



TESIS DOCTORAL

2015

***LA ESCUELA RURAL: HISTORIA DE LA
ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA
DE TERUEL
(1857-1931)***

MARÍA LOURDES ALCALÁ IBÁÑEZ

Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación

**FACULTAD DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y
EDUCACIÓN COMPARADA**

UNED

Director:

Profesor Dr. D. Agustín Velloso Santisteban

Departamento de Historia de la Educación y Educación Comparada

Facultad de Educación

Universidad Nacional de Educación a Distancia

***LA ESCUELA RURAL: HISTORIA DE LA
ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA
DE TERUEL.
(1857-1931)***

Tesis doctoral presentada por:

María Lourdes Alcalá Ibáñez

Licenciada en Ciencias en Filosofía y Ciencias de la Educación

Sección Ciencias de la Educación

Director: ***Profesor Dr. D. Agustín Velloso Santisteban***

AGRADECIMIENTOS

*A mi madre y a mi padre.
Estáis siempre conmigo.*

*A Javier y a Jorge
por la fuerza que me habéis dado
y por vuestro incondicional cariño.*

*A José Luis,
por su apoyo e inestimable ayuda.*

*A M^a Carmen Bernad, Isabel Gañán y Santiago Martínez
por marcarme el camino que hoy me ha llevado hasta aquí.*

*A los profesores José Luis Hernández Huerta y Bernat Sureda García, por dar
oportunidades a los investigadores noveles.*

*A mi Director, Dr. Agustín Velloso Santisteban
a quien encontré en los momentos más difíciles.
Escuchó mis problemas, confió en mí y me brindó todo su apoyo.
De corazón, mi absoluta gratitud.*

Y a todos los que, de una u otra manera, me han acompañado en este viaje.

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

	<i>Página</i>
1.1. Justificación de la investigación	12
1.2. Objetivos	14
1.3. Estado de la cuestión	16
1.4. Metodología y fuentes	20
1.4.1. Fuentes archivísticas	21
1.4.2. Prensa profesional	31
1.4.3. Boletines oficiales	33
1.4.4. Censos y anuarios estadísticos	34
1.5. Descripción de los capítulos	35
1.6. Condicionantes sociales y territoriales de la provincia de Teruel	37

CAPÍTULO II

LOS ORIGENES DE LA ESCUELA RURAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL

2.1. El primer impulso a la creación de escuelas de primeras letras	49
2.1.1. Partido de Alcañiz	53
2.1.2. Partido de Albarracín	55
2.1.3. Partido de Teruel	58
2.2. La Educación en la provincia de Teruel en los comienzos del siglo XIX	64
2.2.1. Estado de la Instrucción elemental	68
2.2.2. La preparación de los maestros	81
2.2.3. Dotaciones e infraestructuras	84
2.2.4. Comisiones locales	90

CAPÍTULO III

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN TERUEL A PARTIR DE LA LEY MOYANO

3.1. La Ley de Instrucción Pública de 1857	95
3.1.1. Las escuelas primarias	98
3.1.2. Los maestros y su formación	100
3.1.3. La Administración educativa	108
3.1.4. Normativa posterior a la ley	112
3.2. Las escuelas en la provincia de Teruel	115
3.2.1. Evolución del número de escuelas	120
3.2.2. Escuelas de párvulos	129
3.2.3. Escuelas de adultos	136

3.3. Asistencia a las escuelas públicas	149
3.4. La escuela por dentro	162
3.4.1. Edificios escolares	163
3.4.2. El mobiliario y el material pedagógico de las escuelas	170
3.4.3. Organización de las escuelas	176
3.5. Enseñanza Privada en Teruel	192
3.5.1. Colegios religiosos masculinos	198
3.5.2. Colegios religiosos femeninos	205
3.5.3. Las escuelas particulares	209
3.5.4. Fundaciones	215

CAPÍTULO IV
LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO
XIX EN LA PROVINCIA DE TERUEL

4.1. Profesorado.	218
4.1.1. Formación de los maestros: Las Escuelas Normales.	219
4.1.1.1. La creación de la Primera Escuela Normal de maestros en Teruel en 1841	223
4.1.1.2. La Escuela Normal a partir de la Ley Moyano	228
4.1.1.3. La Escuela Normal de maestras	236
4.1.1.4. Teruel sin Escuelas Normales (1867-1881)	240
4.1.1.5. Las Escuelas Normales desde 1881 hasta fin de siglo	244
4.1.2. Títulos de maestros	252
4.1.3. Provisión de escuelas	263
4.1.3.1. Normativa reguladora	263
4.1.3.2. Nombramiento de los maestros después de la Ley de Instrucción Pública de 1857	268
4.1.4. Clasificación de los maestros	280
4.1.5. Financiación de la enseñanza.	296
4.1.5.1. El pago a los maestros y maestras antes de la ley de Instrucción Pública	298
4.1.5.2. Situación del pago a los maestros y maestras desde 1857	305
4.2. La Administración educativa en la primera enseñanza	351
4.2.1. Las juntas provinciales y locales de Instrucción Pública	352
4.2.2. La supervisión de las escuelas por las juntas	358
4.2.3. El funcionamiento de las juntas locales	365

4.3. La Inspección provincial de Enseñanza Primaria	373
4.3.1. La creación de la Inspección de Enseñanza Primaria	373
4.3.2. La Inspección tras la Ley de Instrucción Pública	380
4.3.3. Las visitas de Inspección como elemento de mejora de las escuelas	386

CAPÍTULO V

EL REGENERACIONISMO DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX EN LA ESCUELA TUROLENSE

5.1. La provincia de Teruel a comienzos del siglo XX: El lento crecimiento de una provincia rural	396
5.1.1. Las mejoras en las comunicaciones	397
5.1.2. Cambios en la estructura económica	399
5.1.3. Relaciones entre política y educación en la Restauración	401
5.1.4. La dictadura de Primo de Rivera	403
5.1.5. Hacia una sociedad moderna de masas	406
5.2. Reformas en la Educación Primaria	410
5.2.1. La creación del cuerpo de maestros nacionales	416
5.2.2. La Sección Administrativa provincial del Ministerio de Instrucción Pública	436
5.2.3. La Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas	446
5.2.4. La Escuela Superior del Magisterio	450
5.2.5. La Inspección de Enseñanza Primaria como referente pedagógico	454
5.2.5.1. La Inspección de Primera Enseñanza frente a las Juntas provinciales locales en los comienzos del siglo XX	455
5.2.5.2. La Nueva Organización de la Inspección Provincial de Teruel.	460
5.2.5.3. El desempeño pedagógico de los Inspectores	464
5.3. La Asociación Provincial del Magisterio turolense	479
5.4. Las Escuelas de la Restauración	483
5.4.1. Las escuelas y maestros en la provincia	485
5.4.2. La asistencia escolar	492
5.4.3. La graduación de escuelas	500
5.4.4. Las construcciones escolares en el primer tercio del siglo XX	513
5.4.5. La inversión en enseñanza en la provincia de Teruel	540

5.4.6 .La consolidación de los colegios privados en el primer tercio del siglo XX	544
5.4.6.1. La expansión de las escuelas privadas en Teruel	548
5.4.6.2. Colegios privados particulares	552
5.4.6.3. Una institución benéfica: el colegio San Nicolás de Bari.	558
5.4.6.4. Los colegios de La Salle	560
5.4.6.5. Los escolapios en el siglo XX	567
5.4.6.6. Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana	572
5.4.6.7. La Institución Teresiana	576
5.5. Evolución del analfabetismo en la provincia de Teruel	581

CAPÍTULO VI

LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA A COMIENZOS DEL SIGLO XX EN LA PROVINCIA DE TERUEL

6.1. Mejora de la formación inicial de los maestros	600
6.2. Las oposiciones al cuerpo de maestros nacionales	611
6.3. Cambios en la organización escolar	616
6.4. Mejoras en las dotaciones escolares	623
6.5. Cambios metodológicos	629
6.6. Actividades “paraescolares”	640

CONCLUSIONES	654
---------------------	-----

FUENTES	667
----------------	-----

BIBLIOGRAFIA	680
---------------------	-----

APENDICE DOCUMENTAL	698
----------------------------	-----

ÍNDICE DE TABLAS, GRAFICOS, IMÁGENES Y MAPAS

TABLAS	Página
Tabla 1 Población de la provincia de Teruel. 1860-1930	44
Tabla 2 Índices de densidad de la red escolar masculina y proporciones profesor-alumno en las escuelas de niños de Aragón. Año 1797	51
Tabla 3 Índices de densidad de la red escolar femenina y proporciones profesor-alumno en las escuelas de niñas de Aragón en 1797	51
Tabla 4 Escuelas en los partidos corregimentales de Teruel a comienzo del siglo XIX	63
Tabla 5 Relación entre escuelas y vecindario en España. Año 1849	70
Tabla 6 Relación entre niños concurrentes a la escuela y almas en España 1849	72
Tabla 7 Escuelas en la provincia de Teruel en 1845	77
Tabla 8 Tipos de escuelas de niños en 1845	79
Tabla 9 Tipos de escuelas de niñas en 1845	80
Tabla 10 Maestros en la provincia de Teruel en 1845	82
Tabla 11 Maestros titulados en la provincia de Teruel en 1845	83
Tabla 12 Dotaciones y gastos de las escuelas de la provincia de Teruel en 1845	84
Tabla 13 Instalaciones escolares de la provincia de Teruel en 1845	90
Tabla 14 Comisiones locales de la provincia de Teruel en 1845	91
Tabla 15 Escuelas que deberían tener la provincia de Teruel en 1858 en la aplicación de la Ley de Instrucción Pública	119
Tabla 16 Evolución del número de escuelas en la provincia de Teruel	121
Tabla 17 Número de escuelas públicas existentes en la provincia de Teruel en 1877	124
Tabla 18 Escuelas en Teruel en el año 1888	125
Tabla 19 Maestros en la provincia de Teruel en el año 1888	126

Tabla 20		
Escuelas en la provincia de Teruel en el año 1893		126
Tabla 21		
Titulación de los maestros y las maestras en el año 1893		127
Tabla 22		
Asistencia a clase de niños y niñas por edades en la provincia de Teruel en el año 1860		151
Tabla 23		
Alumnos que asisten a la escuela según las materias en la provincia de Teruel en el año 1860		151
Tabla 24		
Alumnas que asisten a la escuela según las materias en la provincia de Teruel. Año 1860		152
Tabla 25		
Escuela de niños de la localidad de Fuentes de Rubielos en el año 1890		182
Tabla 26		
Escuela de niñas de la localidad de Fuentes de Rubielos en el año 1890		183
Tabla 27		
Presupuesto dedicado a la instrucción pública en la provincia de Teruel en el curso 1866/1867		240
Tabla 28		
Clasificación de los maestros de la provincia de Teruel por el título profesional		261
Tabla 29		
Clasificación de las maestras de la provincia de Teruel por el título profesional		261
Tabla 30		
Clasificación de los maestros de la provincia de Teruel por el título profesional		262
Tabla 31		
Clasificación de las maestras de la provincia de Teruel por el título profesional		262
Tabla 32		
Clasificación de los maestros y las maestras en 1864 en la provincia de Teruel.		283
Tabla 33		
Comparación entre los escalafones de maestros de la provincia de Teruel entre los años 1864 y 1875		287
Tabla 34		
Comparación entre los escalafones de maestros de los años 1864 - 1875 -1897		289
Tabla 35		
Comparación entre los escalafones de maestras de los años 1864-1879		289
Tabla 36		
Comparación entre los escalafones de maestros de los años 1864 - 1875 -1884		292
Tabla 37		
Comparación entre los escalafones de maestras de los años 1864 - 1879 -1884		292
Tabla 38		
Comparación entre los escalafones de maestros y maestras de los años 1864-1879-1884		293
Tabla 39		
Dotaciones y deudas a los maestros en el primer trimestre del año 1857 en la provincia de Teruel		306
Tabla 40		
Dotaciones y deudas a los maestras en el primer trimestre del año 1857 en la provincia de Teruel		306

Tabla 41	Importe total que se adeuda por partidos judiciales en metálico y en especie en la provincia de Teruel durante el primer trimestre de 1857	307
Tabla 42	Pueblos con escuelas vacantes para cubrirse oposición en 1858	310
Tabla 43	Recursos destinados a la Educación Primaria en el partido de Alcañiz. Marzo de 1866	316
Tabla 44	Relación de cantidades que adeudan a la caja especial. Curso 1883/1884	341
Tabla 45	Visitas de inspección a escuelas de la provincia de Teruel. 1851-1855	379
Tabla 46	Comparación de sueldos entre la ley Moyano y el primer escalafón de maestros	421
Tabla 47	Primer escalafón. Año 1929	423
Tabla 48	Segundo escalafón. Año 1929	424
Tabla 49	Sueldos de los maestros de la provincia de Teruel. Año 1913	426
Tabla 50	Trayectoria salarial de un maestro turolense entre los años 1917 y 1924	429
Tabla 51	Escuelas de la provincia de Teruel. Curso 1916/1917.	486
Tabla 52	Escuelas de la provincia de Teruel. Curso 1928/29	487
Tabla 53	Escuelas de la provincia de Teruel. Año 1931	488
Tabla 54	Matrícula en las escuelas de la provincia de Teruel Años 1908 y 1922/1923	498
Tabla 55	Obras de mejora realizadas entre 1921 y 1927 en las escuelas de la provincia de Teruel	528
Tabla 56	Expedientes de construcción de escuelas entre 1921 y 1929 en la provincia de Teruel	530
Tabla 57	Inversión realizada en la enseñanza primaria en la provincia de Teruel entre los años 1915-1925	540
Tabla 58	Gastos en la enseñanza primaria en la provincia de Teruel entre los años 1915-1925	540
Tabla 59	Porcentaje de analfabetos de la provincia de Teruel y de España (1900-1930)	585

GRÁFICOS

Gráfico 1	
Inversión realizada en la enseñanza primaria en la provincia de Teruel entre los años 1915-1925	541
Gráfico 2	
Evolución del analfabetismo en la provincia de Teruel y España. (1900-1940)	586
Gráfico 3	
Evolución del analfabetismo por sexos en la provincia de Teruel y España. (1900 -1940)	587
Gráfico 4	
Porcentaje población analfabeta en las provincias aragonesas y España. Año 1920	588
Gráfico 5	
Porcentaje de población analfabeta por sexos en Aragón y España. Año 1920	590
Gráfico 6	
Nivel de analfabetos por sexos y partidos judiciales de la provincia de Teruel. Año 1900	591
Gráfico 7	
Evolución de los porcentajes de población analfabeta en la provincia de Teruel. Año 1920	591
Gráfico 8	
Evolución de los porcentajes analfabetismo por partidos judiciales entre los años 1900 y 1930	592

IMÁGENES

Imagen	
Escuelas graduadas de Teruel en 1911	523
Imagen 2	
Profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Teruel.1916	608
Imagen 3	
Bancos bipersonales en 1924	626

MAPAS

Mapa 1	
Partidos judiciales de la provincia de Teruel en 1900	41

ABREVIATURAS

art.: artículo
arts. Artículos
doc.: documento
ed.: editor
coord: coordinador
f.: folio.
núm.: número.
opus.cit. opus *citatus* [obra citada].
p.: página.
pp.: páginas.
s/r: sin referencia
vid.: vide [véase]

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Nada grande se ha hecho en el mundo sin una gran pasión.

Friedrich Hegel.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La idea de realizar esta investigación la tengo desde que descubrí una de mis pasiones, la Educación. A finales de los años setenta, recién aprobada nuestra Constitución de 1978, en un pequeño pueblo de la provincia de Teruel una niña descubría lo maravilloso que era aprender. Gracias al gran esfuerzo de mis padres y a la influencia de los maestros que pasaron por mi vida fui tejiendo dentro de mí la ilusión por ser maestra. Conseguido este objetivo tuve la suerte de dedicar mi vida a la enseñanza en el medio rural.

Si cierro los ojos, y pienso en mi carrera profesional, lo que me viene a la mente son los estupendos años que pasé como maestra rural, especialmente los dedicados al Colegio Rural Agrupado “Pórtico de Aragón”. Siempre con la ilusión de mejorar, y con un fin irrenunciable, que los alumnos de nuestras pequeñas escuelas tuviesen una educación de calidad, que les proporcionase las oportunidades que se merecían y que se pudiesen realizar como personas. Todo ello desde la profunda convicción que la Educación es el principal instrumento con el que contamos para poder progresar.

Recuerdo lo claro que tuve siempre mi vocación docente, la responsabilidad y la gratitud con la que afrontaba los distintos desafíos, como estudiante primero y como maestra o inspectora después. En estos años he descubierto que trabajar en y por la Educación es un privilegio. Me siento especialmente agradecida a la vida por haberme dado esta gran oportunidad.

Cuando hace unos años terminé mi licenciatura y me animé a realizar los cursos de doctorado, descubrí una nueva faceta muy gratificante, la investigación histórica. Ahora puedo decir, que no sólo me ha ayudado a entender mejor mi trabajo, sino que también es el punto de partida para mejorarlo.

Conocer el pasado ha modificado mi visión de la escuela del presente, y he aprendido a valorar la labor de aquellos maestros que dejaron su vida en el intento de transformarla, y hacerla indispensable para lograr el progreso de la sociedad. Por todo ello, no es casual que haya decidido dedicar esfuerzo y tiempo a investigar sobre la escuela rural en la provincia de Teruel. En torno a esta realidad, escuela, maestro y sociedad se articula este trabajo.

El objeto de esta tesis es el estudio de la enseñanza primaria en la provincia Teruel en la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX. Es un trabajo de investigación histórica que se basa en el análisis de:

- La documentación oficial, estadística y administrativa que se ha conservado en los archivos, de especial interés para la historia de la educación, lo que nos ha permitido analizar la aplicación de la política educativa en un territorio rural como es Teruel.
- Otras fuentes no oficiales, en particular de las publicaciones de la prensa profesional y las emanadas de las asociaciones del magisterio, que nos proporcionan testimonios y experiencias de los propios maestros de escuela, que fueron los protagonistas de los cambios producidos.

Se ha tenido en cuenta previamente la existencia de los abundantes trabajos nacionales, regionales y provinciales que han abordado el desarrollo de la legislación educativa de este periodo, en los que se incluye la evolución de la escuela, la historia de las instituciones o los cambios del sistema educativo. Sin embargo, se trata de estudios parciales, o limitados cronológicamente. Disponemos de pocas investigaciones centradas en los

mismos aspectos contemplados en esta tesis y en el mismo periodo histórico, de una provincia española eminentemente rural como es la de Teruel.

El trabajo está centrado en el desarrollo de la enseñanza primaria a partir de la Ley de Instrucción Pública de 1857 hasta la consolidación de un sistema educativo en el primer tercio del siglo XX. Nos interesaba conocer de forma global el desarrollo que tuvo la educación primaria en la provincia de Teruel, en relación con la situación y avance de ésta, tanto social, económica como políticamente, y también su contribución al progreso de los ciudadanos turolenses.

Hemos optado por estudiar la evolución de las escuelas, y sus características en relación a maestros y alumnos a lo largo de casi un siglo, puesto que el objetivo principal de la investigación ha sido analizar las relaciones de la escuela rural con la sociedad turolense en su devenir en el siglo XIX y principios del XX.

1.2. OBJETIVOS

Aunque en lo señalado anteriormente queda clara la finalidad de nuestra investigación, conviene que concretemos los objetivos que perseguimos con este trabajo:

- Constatar las consecuencias que ha tenido la aplicación de las distintas políticas educativas en la provincia de Teruel desde 1857 hasta 1931, lo que nos revelará la efectividad de las mismas y si se han logrado los propósitos del legislador en relación a la Educación Primaria.
- Analizar el valor que las autoridades provinciales y locales daban a la enseñanza primaria, como responsables de los presupuestos, dotaciones y maestros.

- Realizar una valoración del impacto que tuvo en la provincia de Teruel la decisión del Gobierno de hacerse cargo del pago de los salarios de los maestros de Enseñanza Primaria.
- Vincular la mejora de las instalaciones escolares con los cambios organizativos y metodológicos en las escuelas de la provincia.
- Estudiar la contribución de las Escuelas Normales de maestros y maestras a la mejora de la enseñanza primaria.
- Conocer el modelo organizativo de la escuela rural turolense, su metodología, las características de los alumnos y del profesorado de las mismas.
- Presentar las prácticas educativas en las escuelas de la provincia en cuanto a horarios, calendarios, metodología, premios, castigos, exámenes y trabajos que realizaban los alumnos.
- Resaltar las acciones de tipo organizativo y pedagógico que impulsaron los inspectores de primera enseñanza y su contribución en la renovación pedagógica de las escuelas en la provincia de Teruel.
- Conocer y valorar el impacto que tuvieron las escuelas privadas en el desarrollo y modernización de la enseñanza primaria en la provincia de Teruel.
- Determinar los condicionantes sociales y económicos, así como las claves del alto absentismo escolar en la provincia de Teruel.
- Relacionar los datos de población analfabeta en el siglo XX en los pueblos y partidos judiciales de la provincia con el crecimiento económico y con el desarrollo de las escuelas, lo que nos ayudará a valorar la influencia de esta institución educativa en la progresiva transformación de la sociedad rural turolense.

- Evidenciar si la escuela ha sido un elemento de dinamismo local y un factor real de configuración social de los pueblos. Si además de ser una institución transmisora de cultura, ha contribuido sustancialmente al desarrollo de la sociedad rural.

1.3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Los trabajos más importantes sobre las escuelas y los maestros en el siglo XIX en Teruel son los que desarrollaron Fermín y Carmen Ezpeleta Aguilar¹. En ellos se describe, a través de fuentes periodísticas, muchos de los problemas a los que se enfrentó el magisterio turolense. En 1984 se presentó en la Universidad de Valencia una tesis de Licenciatura por Fernando Sánchez Martín: *Educación y la cultura en Teruel durante la restauración (1875-1900)* donde se dedica un breve capítulo a los problemas de la enseñanza primaria en la provincia y otro a destacar las principales figuras promotoras de la cultura turolense, como el maestro Miguel Vallés Rebullida.²

También es necesario destacar el estudio realizado por los Pilar Abós Olivares, Rosa Domínguez Cabrejas, Amparo Sánchez Martín y Javier Grimalt Ferrer sobre las Escuelas Normales en Teruel, al que hemos recurrido como fuente secundaria para analizar la formación de los maestros en la provincia.³

Por último, tenemos que citar una monografía de Juan Villalba Sebastián, que pretende recuperar la figura de Pedro Pablo Vicente, maestro, pedagogo, periodista, político turolense quien desde su revista *La Concordia*

¹ EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense*. Zaragoza, Certeza, 1997. El mismo Fermín Ezpeleta también es autor de otros estudios sobre el magisterio como EZPELETA AGUILAR, F.: *Crónica Negra del magisterio español*. Madrid, Grupo Unisón, 2001 y de un libro recopilatorio de los artículos en la prensa profesional de Miguel Vallés. EZPELETA AGUILAR, F.: *Miguel Vallés. Entre Pedagogía y Didáctica. Artículos en la prensa del magisterio turolense (1870-1920)*, Zaragoza, Museo Pedagógico de Aragón, 2010.

² SÁNCHEZ MARTÍN, F.: *Educación y cultura en Teruel durante la restauración (1875-1900)*, Tesis de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, de Valencia. Diciembre de 1984.

³ ABÓS OLIVARES, P., DOMÍNGUEZ CABREJAS, R., SÁNCHEZ MARTÍN A. y GRIMALT FERRER, J.: *Las Escuelas Normales de Teruel (1841-2004)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2008.

entre 1857 y 1873 luchó por dignificar la profesión de maestro,⁴ y el libro *Ecos de infancia*, con testimonios orales de personas que están viviendo el tramo final de su vida y que recuerdan su infancia y sus vivencias en la escuela de su tiempo, desde 1914 hasta los inicios de la dictadura franquista.⁵

Asimismo, han sido interesantes las aportaciones de otros autores que han estudiado el tema en el ámbito contextual de Aragón. Destacamos los estudios de Enrique Bernad Royo sobre la Instrucción Primaria a principios del siglo XX en Zaragoza,⁶ y los de Víctor Juan Borroy sobre el magisterio aragonés, por compartir algunas de las variables estudiadas y las principales conclusiones obtenidas con respecto al magisterio aragonés.⁷

Hemos consultado investigaciones regionales, provinciales y locales relativas a la primera enseñanza, aunque no se ciñesen exactamente al periodo estudiado en nuestra investigación. Algunas de ellas nos han servido como guía, tanto de las fuentes utilizadas como de la metodología a seguir. Destacamos especialmente el estudio de Clotilde Navarro García sobre la educación primaria en la provincia de Cuenca en el siglo XIX,⁸ en el que de forma cronológica analiza cómo se llevó a cabo la aplicación de los preceptos legales en esa provincia, los problemas que surgieron y las soluciones adoptadas; el realizado por Carmen Calvo Villar sobre la historia de las escuelas de Soria entre 1812 y 1936, en el que describe el largo itinerario alfabetizador que discurre por las escuelas, la enseñanza de párvulos, la enseñanza primaria y las escuelas de artes y oficios de esa provincia,⁹ la tesis

⁴ VILLALBA SEBASTIÁN, J.: *Pedro Pablo Vicente Monzón. Maestro del siglo XIX*, Teruel, Ayuntamiento de Sarrión, 2006.

⁵ BERLANGA QUINTERO, S.: (coord.). *Ecos de Infancia. Alcorisa en la memoria: de la Monarquía de Alfonso XIII a la Era de Franco*, Teruel, Asociación Cultural Amigos del Museo de la Escuela, 2013.

⁶ BERNARD ROYO, E.: *La Instrucción Primaria a principios del siglo XX. Zaragoza 1898-1914*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1984, pp. 143-146.

⁷ JUAN BORROY, V.: *Mitos, creencias y mentalidades del magisterio aragonés (Primer tercio del siglo XX)*. Zaragoza, IFC, 1998.

⁸ NAVARRO GARCÍA, C.: *Educación y desarrollo en la provincia de Cuenca: la enseñanza primaria en el siglo XIX*. Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 1998.

⁹ CALVO VILLAR, C.: *Más de cien años de Historia de las Escuelas de Soria, 1812 -1936. Alfabetización- Emigración, Soria, Caja Duero, 2002.*

doctoral que Blas Rivera Balboa defendió en la Universidad de Jaén sobre la historia de la Educación Primaria de la localidad de Jovar durante el siglo XIX,¹⁰ añadiendo la perspectiva de género a la investigación, y la de Pilar Ballarín Domingo¹¹ que estudió la aplicación de la ley Moyano en la provincia de Almería y la formación de los maestros en la segunda mitad del siglo XIX, con la que nuestra investigación comparte muchos de los temas estudiados.

Del mismo modo nos han servido de referencia para algunos apartados de esta tesis, aunque en menor medida, otros estudios regionales vinculados con la primera enseñanza. Nos referimos a los estudios realizados por Francisco Canes Garrido¹² que abordan la escasez y las malas condiciones de las escuelas en la ciudad de Valencia, y como se fueron introduciendo los postulados de la pedagogía moderna durante el primer tercio del siglo XX; los de Juan Diez García¹³ sobre la implantación de la red escolar en la provincia de Córdoba desde 1854 hasta la Revolución de 1868, que tratan la situación de las escuelas de párvulos, de enseñanza primaria y de adultos, sus condiciones y la evolución que tuvieron en el periodo estudiado; la tesis doctoral de Luis Obelleiro Piñón sobre las escuelas de fundación en Pontevedra, de las cuales hace una descripción de su organización y sus modos de enseñanza, así como su contribución a la reducción del analfabetismo en esta provincia;¹⁴ el libro de Paulí Davila Balsera¹⁵ sobre la Enseñanza Primaria en el País Vasco, basado en la aplicación de la política educativa en desde 1860 hasta 1930 y la formación del magisterio, con la que compartimos el espacio temporal y

¹⁰ RIBERA BALBOA, B.: *Historia de la educación primaria en Jovar en el siglo XIX. La incorporación de las mujeres a la escuela. El acceso a la enseñanza primaria como maestras y como alumnas*. Tesis Doctoral, Universidad de Jaén, 2012.

¹¹ BALLARIN DOMINGO, P.: *La primera enseñanza pública y la formación del magisterio almeriense en la segunda parte del siglo XIX*. Tesis Doctoral, Universidad de Valencia, 1984.

¹² CANES GARRIDO, F.: *Escuela pública y renovación pedagógica en la ciudad de Valencia a comienzos de siglo (1900-1910)*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1989.

¹³ DÍAZ GARCÍA, J.: *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868. Precedentes y consecuentes de la ley Moyano*, Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba, 2003.

¹⁴ OBELLEIRO PIÑON, L.: *Las escuelas de fundación en la provincia de Pontevedra hasta la promulgación de la ley Moyano: una respuesta a la necesidad social de la alfabetización*, Tesis Doctoral, UNED, 2000.

¹⁵ DAVILA BALSERA, P.: *La política educativa y la enseñanza primaria en el País Vasco, 1860-1930*, Universidad del País Vasco, 1995.

ámbitos de investigación; la tesis de Alberto Nieto Pino¹⁶ que analiza la situación de la educación primaria en el primer tercio del siglo XX en Valladolid desde la perspectiva de las escuelas y de los elementos personales que intervenían en ellas, los profesores y los alumnos; el estudio de Aida Terrón Bañuelos¹⁷ sobre el proceso de escolarización en la zona industrial de Asturias; la obra de Ramón López Martín sobre educación en Valencia durante la dictadura de Primo de Rivera;¹⁸ la obra colectiva *Historia de la educación en Zamora* que dedica una parte a la primera enseñanza por Aurora Sánchez Muñoz;¹⁹ y por último la tesis de Josefa Santamarta Reguera que aborda la evolución de la Enseñanza Primaria en Burgos durante la Restauración Borbónica, con un estudio del desarrollo de la normativa legal a la enseñanza, donde analiza la evolución de las escuelas públicas, el alumnado y los profesores.²⁰

¹⁶ NIETO PINO, A.: *La Enseñanza Primaria en Valladolid.1900-1930*, Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca, 1993.

¹⁷ TERRÓN BAÑUELOS, A.: *La Enseñanza Primaria en la zona industrial de Asturias, 1898-1923*, Oviedo, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, 1990.

¹⁸ LÓPEZ MARTÍN, R.: *La escuela pública valenciana en la Dictadura de Primo de Rivera, Valencia*, Universidad de Valencia, 1990; LÓPEZ MARTÍN, R.: *Ideología y educación en la dictadura de Primo de Rivera (I). Escuelas y Maestros, Valencia*, Universidad de Valencia, 1994.

¹⁹ SÁNCHEZ MUÑOZ, A.: *Historia de la Educación en Zamora. Primera Enseñanza y analfabetismo en la provincia de Zamora, 1900-1930*, Zamora, Diputación Provincial, 1987.

²⁰ SANTAMARTA REGUERA, J.: *La Enseñanza Primaria en Burgos, 1875-1931*, Burgos, Universidad de Burgos, 2000.

1.4. METODOLOGÍA Y FUENTES

La metodología de trabajo que se ha utilizado ha sido fundamentalmente hipotético- deductiva.²¹ Junto a la metodología histórica se han tenido en cuenta también los preceptos establecidos por la investigación pedagógica deductiva²², que podemos sintetizar en los siguientes pasos:

- Planteamiento del problema: selección, limitación del problema y formulación de hipótesis.
- Construcción de un marco teórico.
- Redacción de un proyecto de investigación
- Recolección de datos, lo que denominamos fase de documentación.
- Análisis y procesamiento de los datos.
- Redacción del trabajo
- Conclusiones

Las fuentes utilizadas en esta investigación las podemos clasificar en cuatro grupos:

- En primer lugar las archivísticas, donde se ha consultado desde el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares hasta los pequeños fondos de las escuelas rurales turolenses. Sin embargo, estas fuentes son en su mayor parte de carácter administrativo, y muchas tienen, por distintos avatares de los archivos, una gran fragmentación.

²¹ ROMERO DELGADO, J.: "Presupuestos básicos para la investigación histórico- educativa", *XXI. Revista de Educación*, núm. 7 (2005), pp. 211-223.

²² ÁLVAREZ MÉNDEZ, J.L.: *Investigación cuantitativa/ investigación cualitativa: ¿una falsa disyuntiva?*, Madrid, Morata, 1986.

- Afortunadamente, ha sido posible completarlas a través de la prensa profesional del magisterio, puesto que disponemos de una amplia colección de periódicos y revistas publicadas en la provincia desde mediados del siglo XIX.
- Para comprender mejor la estructura normativa, y para complementar muchas de las fuentes archivísticas se han utilizado los boletines oficiales, principalmente el de la provincia de Teruel.
- Finalmente, para los análisis cuantitativos se ha recurrido a los censos y anuarios estadísticos.

1.4.1. FUENTES ARCHIVISTICAS

Archivo General de la Administración

El Archivo General de la Administración, al conservar los fondos del ministerio de Fomento y posteriormente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, ha sido la primera referencia archivística de esta investigación. Sin embargo, en los catálogos consultados solo hemos podido localizar documentación muy dispersa relacionada con la provincia de Teruel, de que podemos clasificar en las siguientes tipologías:

Actas y credenciales de la Junta Provincial de Instrucción Pública desde 1871.

Aunque en muchos casos se trata únicamente de notificaciones al ministerio de los vocales miembros de la junta 1871 a 1891, en otros casos hay propuestas de ternas de padres de familia en el año 1908, o actas de la misma desde 1874 a 1891. Algunas tienen información relativa a las visitas de inspección, como la de 31 de diciembre de 1896, en la que la junta se da por enterada de la visita de inspección al partido de Alcañiz, y de los votos de gracias y distinciones honoríficas propuestas.

Informes y peticiones que se realizaron a través de la junta.

Hay cinco expedientes de tipología muy diversa, que cronológicamente son los siguientes:

- Sobre intervención en colegios religiosos en 1875. A raíz de una petición del obispo de Teruel al ministro de fomento para que la Inspección de Educación no intervengan en las escuelas de las monjas carmelitas y clarisas.
- Una petición del 2 de enero de 1879 por la que la junta provincial de Instrucción pública, a través de su presidente, el gobernador civil, que pide al Director General de Instrucción Pública autorización para conceder o negar los exámenes que solicitan las juntas locales para evitar abusos por los caciques.
- Un expediente de 1881 tramitado a instancia del ayuntamiento de Teruel y resuelto por el Consejo Nacional de Instrucción Pública en el que pide una subvención de 94.687 pesetas para construir dos edificios de escuelas.
- Una memoria realizada por la junta provincial sobre el estado de la educación en la provincia el 23 de noviembre de 1908.
- Una petición al ministro de la asociación provincial del magisterio el 8 de septiembre de 1916 para el aumento de sus sueldos, cambios en los traslados, exámenes de maestros y mejora en las jubilaciones.

Documentación de la Inspección Provincial de Teruel.

En dos cajas, y entremezclada con la documentación de la junta se conservan varios documentos emitidos por la Inspección de Educación, que podemos clasificar en cuatro grandes grupos:

- Informes de la Inspección Provincial, entre ellos uno muy importante fechado el 22 de febrero de 1911: *“Informe sobre la situación de la provincia por el Inspector Agustín de la Puente y Sánchez. La junta provincial la traslada a la Dirección General de Primera Enseñanza. Sobre retribuciones de maestros, numerosos traslados de maestros e interinidad y pagos por ayuntamientos”*.
- Estudios estadísticos y administrativos sobre maestros y escuelas, entre los que destacamos la primera clasificación maestros realizada el 25 de septiembre de 1875. *“Escalafón del cuerpo de maestros de la provincia de Teruel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por la Junta Provincial”*. También se ha localizado un informe del Inspector con las escuelas vacantes y las provistas interinamente en la provincia, así como su dotación de 1903, otro de 1911 sobre el número de maestros y maestras con el título elemental, las escuelas graduadas de la provincia de Teruel en 1913, las escuelas vacantes en la provincia, o las escuelas de Teruel que en 1915 se incrementaban a 625 pesetas, más gratificaciones por adultos.
- Documentación referida a la toma de posesión, vacaciones, peticiones de traslados y permisos y retribuciones de los inspectores. De entre la del siglo XIX, destacan la remisión de un escrito del Director General de Instrucción Pública al gobernador civil de 27 de noviembre de 1875 de Teruel para que se aumente las dietas del Inspector, o las peticiones de traslados de los mismos. También hay un interesante expediente instado por Emilio Monserrat, Inspector Jefe, que comunica al Director General el 9 de octubre de 1914, la tramitación e incidencias de un expediente disciplinario al Inspector Francisco Álvarez Blanco. Y el escrito del Inspector sancionado al ministro tras habersele comunicado su cese el 8 de octubre de 1914.
- Expedientes de los inspectores: se han consultado los de Carmen Castilla, Ricardo Soler y Juan Espinal. Los aspectos más interesantes de

estos expedientes, además de que permiten conocer sus estudios, titulación y trayectoria profesional, son las peticiones de traslados o ascensos, y para ello, adjuntan memorias justificativas, como en el caso de Carmen Castilla o Juan Espinal, donde valoran su actuaciones en la provincia,

Documentación de habilitados y pagos a maestros.

- Esta serie tiene por un lado, informes remitidos por la junta provincial al ministerio sobre cuestiones económicas de 1871, como una notificación de 1875 del Inspector a la Dirección General de los habilitados de la Provincia. Hay documentación de los ocho distritos administrativos de la provincia, que se corresponden con los partidos judiciales. También contiene distintos requerimientos de pagos hechos por el gobernador de Teruel a los alcaldes entre esas fechas. Destacamos un exhaustivo informe del gobernador civil sobre pagos por Instrucción Primaria en la provincia entre 1871 y 1888.
- Por otro lado hay documentación contable de la junta y presupuestos de la misma, en concreto la *Certificación de gastos de la Diputación Provincial en relación con las obligaciones de Instrucción Pública de los años 1902 y 1903.*
- También hay una petición de incremento de plantilla y retribuciones al personal de la junta de 1909, que, en su parte motivada, nos ha servido para conocer los problemas existentes en su personal y su funcionamiento.

Archivo de la Universidad de Zaragoza

Visitas de Inspección

Del Archivo de la Universidad de Zaragoza la documentación más importante es la generada en relación con las visitas de Inspección del siglo XIX.

Cada vez que el Inspector de Primera Enseñanza visitaba una escuela, el maestro que la regentaba debía entregarle un cuestionario, debidamente cumplimentado, en el que se registraban las características de ésta, tal como estipulaba el reglamento de 1859. Las visitas nos informan, para cada escuela, del estado del local, de sus enseres, del número de alumnos, su puntualidad en la asistencia, régimen, método y disciplina que tenga adoptado el maestro, o los libros de texto utilizados. También el Inspector debía valorar la moralidad del maestro, y conocer el estado del pago de la dotación, material, así como de del importe de las retribuciones pagadas por los padres

El Inspector, por su parte, debía realizar las observaciones que estimase oportunas sobre cada una de las respuestas proporcionadas por el maestro, anotándolas en los márgenes de los estados. También correspondía a la Inspección consignar al final del estado la valoración que mereciese la instrucción, capacidad, aptitud y celo y conducta del profesor, así como los resultados de la enseñanza.²³

Otro tipo de documentación que tenía su origen en las visitas escolares son las prevenciones y advertencias que los inspectores hacían a los maestros con el propósito de subsanar las deficiencias observadas y mejorar la enseñanza; las actas de las sesiones celebradas por las juntas locales de

²³ DE GABRIEL FERNANDEZ, N.: "Los estados escolares como fuente educativa", *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, núm. 12-13 (1993-94), pp. 535-568.

primera enseñanza con presencia del Inspector, en las que se analizaba la situación escolar del municipio; las memorias redactadas por los inspectores para informar a las autoridades superiores sobre el resultado de sus visitas; y finalmente las resoluciones adoptadas por la Junta Provincial de Instrucción Pública y el Rectorado como consecuencia de la información obtenida por los inspectores.

Los datos que se han conservado en el Archivo de la Universidad de Zaragoza suponen 345 expedientes de visitas desde 1861 a 1890. Los partidos judiciales de los que se ha recopilado documentación son los de Teruel, Híjar, Valderrobres, Montalbán, Mora de Rubielos y Castellote. Además de los expedientes por localidades, también hay un resumen de la visita de inspección al partido judicial de Híjar de 1861 donde se relacionan todas las escuelas y los datos de las mismas de acuerdo con el estado del local, la aptitud del maestro, la clasificación de alumnos en menos de seis años, más de seis años y más de diez, su asistencia, el método de enseñanza y el título del maestro.

Oposiciones a maestros y maestras.

Se ha conservado la documentación, incluso los exámenes de las oposiciones a escuelas de niñas de 1901 con una dotación de 825 pesetas. El cuestionario para los exámenes se encuentra impreso y se hizo de acuerdo con el reglamento de 11 de agosto de 1901. Tiene 177 temas de todas las materias.

Hay también hojas de servicios junto a las instancias de las opositoras en un modelo impreso, que incluye: servicios en propiedad, interinos, título, visitas de inspección, oposiciones efectuadas, premios y distinciones, etc...

El archivo también dispone, aunque de forma más fragmentaria, expedientes de varias oposiciones reguladas por el reglamento de 3 de junio de 1919. Hay documentación, actas de los tribunales, y un *Reglamento de oposiciones a escuelas de primera enseñanza con interesantes disposiciones complementarias y notas aclaratoria*, publicado en Zaragoza en 1919.

Documentación de la Inspección Provincial

De la abundante documentación administrativa que el Inspector provincial debió remitir al rectorado en el siglo XIX, tan solo se han conservado cinco informes:

- El primero, firmado en Teruel por el Inspector Manuel Maquesi en 1864 es un *Estado General de las Escuelas de la provincia de Teruel*. En él se indica por partidos judiciales en nombre de la escuela, el maestro, la dotación, si es propietario o interino. También las escuelas privadas, superiores o de párvulos. También se indica si la escuela es completa o incompleta.
- Sobre la enseñanza privada hay un registro de escuelas privadas y particulares del Distrito Universitario de Zaragoza, en el que están comprendidas las escuelas de la provincia de Teruel de acuerdo con un Real Decreto de 1902. Diferencia entre las creadas antes y después de 1 de julio de 1902. Todas las de Teruel son anteriores.
- Ya en el siglo XX, por parte de la Inspección se informa al rectorado, en 1917, en tres notificaciones, acerca de la creación de nuevas escuelas en la provincia; en concreto en San Blas (niños para maestro) Villaespesa (niñas para maestra) Castralvo (niñas para maestra), Puebla de Valverde. Mislata (mixta para maestra), Fuentes de Rubielos (Rodeche) (mixta para maestra) La Mata de los Olmos (niños para maestro). También sobre las plazas de auxiliares en la escuela aneja normal de maestros, y por último, de la vacante de una escuela de patronato en la localidad turolense de Campos.

La documentación de los concursos de traslados entre los años 1903 y 1921.

A comienzos del siglo XX el rectorado de la Universidad autorizaba y publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel las vacantes que había en las distintas localidades. Los candidatos dirigían una instancia solicitando las plazas que consideraban al gobernador, como presidente de la Junta de Instrucción Pública de Teruel, que tras su tramitación por la Sección

Administrativa, se trasladaba al rectorado para su resolución. El aspecto más destacable de esta documentación es que a esta instancia se adjuntaba su hoja de servicios, con datos sobre cada uno de los maestros que aspiraban a cada plaza, por lo que puede hacer una reseña biográfica de cada uno de los maestros. Estas hojas de servicios, en impresos realizados por el propio candidato y posteriormente validados por la Sección Administrativa, tienen la siguiente estructura: Estudios, títulos, oposiciones, resultados de la enseñanza, *“honrosos certificados”* expedidos por las juntas locales de Instrucción Pública y visitas de Inspección. También se señala en ellas si la Inspección había realizado alguna observación, los premios, honores y distinciones de todas clases, así como los servicios prestados fuera de la enseñanza.

Como complemento a estos expedientes se conserva el denominado *“libro de turno de maestras de la provincia de Teruel”*. Está compuesto por fichas de cada uno de los pueblos con el nombre de la maestra desde 1848 hasta 1910. Los datos registrados son el su título, la fecha de provisión, dotación de la escuela y forma de provisión: oposición, ascenso y fecha de su traslado.

Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el archivo de la Antigua Diputación foral del Reino de Aragón, actualmente Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, se conserva un documento muy interesante para el estudio de las escuelas de comienzos del siglo XIX. El 15 de julio de 1807 el Intendente General de Aragón, a instancia del ministro Manuel Godoy remitió a los ayuntamientos un interrogatorio para conocer la situación escolar. De las respuestas dadas a este cuestionario se han encontrado documentadas las de cuatro partidos judiciales de Aragón, entre ellos el de Teruel. La profesora M^a Rosa Domínguez Cabrejas ha hecho un estudio global, del que hemos seleccionado el análisis realizado sobre las respuestas correspondientes al partido de Teruel.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

La Audiencia del Reino de Aragón, situada en Zaragoza, era la competente en el siglo XVIII para dilucidar todo tipo de asuntos, tanto relacionados con la justicia, como con el gobierno de los pueblos y ciudades del reino. Por ello en su archivo hay varios expedientes relacionados con las escuelas y maestros que dependían de ellos. En concreto, se ha consultado uno de 1727 relacionado con la ciudad de Alcañiz, y dos del corregimiento de Teruel, de 1766 y 1789 sobre la situación de las escuelas y su dotación económica.

Archivo del Gobierno Civil de Teruel

Desgraciadamente, todo el archivo del Gobierno Civil de Teruel desapareció en la última guerra civil, que destruyó el edificio. Por consiguiente, la documentación emanada por esta institución, de la que dependía en el siglo XIX la Junta Provincial de Instrucción Pública o la Inspección, solo se puede conocer a través de fuentes secundarias.

Sin embargo, en la Biblioteca Pública Provincial, en su sección histórica, se conservan tres memorias del Gobierno Civil de Teruel los años 1879, 1889 y 1893, presentadas por los gobernadores Joaquín García y Espinosa, Emilio Gutiérrez Gamero y Juan José Jaramillo. En estas memorias no solo se recopilan datos estadísticos, sino que se valora el estado de la Instrucción Pública, analizándose la labor efectuada por la junta provincial, se detectan las principales carencias educativas y se proponen al gobierno de la nación soluciones para su mejora. Estas valoraciones, en ocasiones muy críticas con la actuación negligente de los ayuntamientos e incluso con una legislación estatal de difícil aplicación, nos han servido para contrastar la información que nos proporciona la prensa y las visitas de Inspección a las escuelas.

Archivo del Servicio Provincial de Teruel

En el archivo del Servicio Provincial de Teruel se conservan los expedientes personales de la mayor parte de los maestros de la provincia desde comienzos del siglo XX. Los expedientes son similares a los localizados en el archivo de la Universidad de Zaragoza: en ellos constan, muchas veces sobre un documento impreso los títulos, oposiciones, nombramientos y ceses, visitas de inspección, y en su caso, distinciones y sanciones.

También se conserva, aunque no para todas las localidades y con bastantes ausencias en la serie, una colección de fichas de pueblos y maestros entre 1900 y 1936. Organizados por pueblos, disponemos de las fechas de las toma de posesión y cese de los maestros de la escuela, con lo posteriormente se puede completar esa información con la consulta del expediente personal.

Por último, hay diez legajos sin clasificar ni ordenar con documentación de pagos por habilitados a los maestros por partidos judiciales desde 1880 hasta 1930. Se trata de documentación que incluye desde recibos hasta listados de maestros con las liquidaciones anuales y trimestrales correspondientes.

Archivos de las escuelas de la provincia

Aunque se ha realizado una búsqueda, con la colaboración de varios maestros, para poder localizar documentación del siglo XIX y del primer tercio del siglo XX, en la mayor parte de las escuelas de la provincia ésta ha desaparecido. La conservada pocas veces se remonta más allá de los años ochenta del siglo XX. En algunos municipios hay libros de actas de las juntas locales, pero en su mayor parte son posteriores a la guerra civil de 1936.

Sin embargo, hay tres excepciones de gran calidad. En Calamocha se conserva un libro de visitas de la Inspección desde 1910, donde también se inserta documentación de la junta de primera enseñanza. Ha sido fundamental para constatar la preocupación de la Inspección por la mejora de las

instalaciones y por la enseñanza de las niñas del municipio. Además, este hallazgo coincide con la presencia de la primera Inspectora de la provincia, Carmen Castilla, formada en la Institución Libre de Enseñanza y en la Escuela Superior del Magisterio, por lo que nos ha servido para analizar el cambio que supuso a comienzos de siglo la presencia de las corrientes pedagógicas que impulsaban estas instituciones. También se han consultado los libros de la fundación, que incluyen una crónica desde el siglo XIX, de dos instituciones privadas de Alcañiz. El colegio de la Inmaculada, regentado por las hermanas de la caridad de Santa Ana, y el Colegio San Valero, de los padres escolapios.

1.4.2. PRENSA PROFESIONAL

La hemeroteca de Teruel conserva y ha digitalizado en los últimos años la totalidad de las publicaciones periódicas relacionadas con el magisterio que se editaron en la provincia desde mitad del siglo XIX hasta mediados del siglo XX. Este fenómeno, que es común a otras provincias españolas, está relacionado con el auge del periodismo en los últimos decenios del siglo XIX, y en especial en la creación de lo que se podía denominar prensa profesional.

La prensa profesional en Teruel tuvo en la revista *La Concordia*, de 1857 a 1873, su primera manifestación. Se trataba de una iniciativa pionera del maestro Pedro Pablo Vicente que estaba estructurada en una “Sección doctrinal”, “Sección Oficial”, “Varia” y “Correspondencia” y “Anuncios”.

Su discípulo y sucesor fue el también maestro Miguel Vallés y Rebullida (Torrevelilla 1845 - Teruel 1922), que a lo largo de su larga trayectoria profesional creó y dirigió las siguientes revistas: *La Unión del Magisterio* (1870), *El Vínculo Profesional* (1872), *La Guía del Magisterio. Revista decenal de Primera Enseñanza*, 1876-1881, *La Paz del Magisterio. Revista decenal de Primera Enseñanza. Asociación, Fraternidad e Instrucción*, 1881- 1884, y *La Unión. Periódico de Primera Enseñanza*, 1880-1900.

Estas revistas, que tenían entre cien y doscientos suscriptores, en su inmensa mayoría maestros, reproducían el esquema de *La Concordia*. Tenían una triple finalidad. En primer lugar servían para difundir reglamentos, instrucciones y circulares relacionados con la escuela, que eran copiados de los boletines oficiales. En este sentido eran un medio de transmisión de la información desde la Junta Provincial de Instrucción Pública y de la Inspección hasta los maestros. Además, en su sección doctrinal incluían interesantes artículos de opinión donde los maestros elogiaban o criticaban la política educativa en cada momento.

De hecho, el objetivo declarado de muchas las publicaciones es defender a los maestros y mejorar sus condiciones de vida, y en el siglo XIX, en una cuestión capital: dejar de depender de los ayuntamientos para sus retribuciones. Estos artículos se intercalan con ensayos muy rigurosos de pedagogía, algunos escritos por profesores de la Escuela Normal, de la superior del magisterio o por inspectores. Fueron, por tanto, un instrumento para la formación y actualización del docente.

Pero quizá el aspecto por el que tuvieron más éxito fue por sus apartados de “noticias”, y “anuncios”, donde se incluían desde notificaciones de oposiciones o traslados, noticias de libros de texto y de consulta para los alumnos, o venta de material escolar, hasta felicitaciones por natalicios o bodas de compañeros. Por último, los editores, tanto Pedro Pablo Vicente como Miguel Vallés ejercían como asesores de los maestros a través de la correspondencia que se les remitía y que contestaban a través de la revista. Informaban sobre cuestiones muy dispares entre las que se reiteraban los derechos de los maestros en sus retribuciones o la documentación que debían remitir a las oficinas administrativas.

A partir de 1912 uno de estos periódicos, *La Asociación*, se convirtió en hegemónico ya que su edición pasó de ser una iniciativa privada del Jefe de la Sección Administrativa del Ministerio de Instrucción Pública, Germán Docázar, a convertirse en el órgano oficial de expresión de la Asociación provincial de los maestros. La publicación tuvo continuidad hasta 1936 y a la temática antes

reseñada hay que unir dos que nos han sido de gran utilidad para esta investigación. Por un lado las actas y acuerdos de las asociaciones de maestros, agrupadas por partidos judiciales, que se transcriben junto con las decisiones de la junta provincial o de la asamblea nacional. Por otro lado, las secciones *noticias de la Inspección* y *noticias de la sección* nos ha permitido conocer el día a día de las gestiones administrativas de la provincia: graduación de escuelas, nombramientos, expedientes disciplinarios y visitas de inspección, construcciones escolares, nombramiento de directores, etc.

Entre la prensa nacional se han consultado varios números del año 1849 al 1851 de la *Revista de Instrucción Primaria*, años 1849 a 1851, en los que se ha localizado la información referida a los primeros inspectores de la provincia: nombramientos, visitas realizadas, memorias de actuación y nombramientos y algunos ejemplares de la revista *Escuela Nueva* y del *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*.

1.4.3. BOLETINES OFICIALES

Junto con la documentación de archivo y el estudio de la prensa profesional, la tercera fuente utilizada en la tesis han sido los Boletines Oficiales, tanto de rango nacional (*Gaceta de Madrid*) como provincial (*Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*)

La Gaceta de Madrid, que hemos podido consultar a través de la base de datos *Gazeta: colección histórica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*, nos ha servido no solo para el conocimiento y la valoración de leyes, decretos y órdenes del periodo estudiado. También para descubrir resoluciones muy concretas sobre asuntos que llegaban al ministerio, como era la graduación, o reclamaciones en expedientes disciplinarios.

El Boletín Oficial de la Provincia de Teruel era el medio de comunicación entre el gobernador civil, responsable de la Instrucción Pública y los ayuntamientos, que eran los sostenedores de la enseñanza. Se ha conservado en su práctica totalidad en la biblioteca de la Diputación Provincial.

Además de reproducir gran parte de las disposiciones estatales, como la Ley de Instrucción Pública de 1857 o los decretos que la desarrollan, es interesante por incorporar actas y disposiciones de la Junta Provincial de Instrucción Pública, o de su sucesoras; requerimientos firmados por el gobernador en relación con estadísticas, dotaciones o pagos a maestros o circulares de la Inspección provincial. Ha sido una fuente fundamental para conocer la dotación que se establecía para cada escuela, y las amonestaciones hechas a los municipios que no pagaban a los docentes. Ha sido también en el Boletín Oficial donde hemos encontrado los primeros escalafones de maestros, en concreto uno de 1864, y todas las convocatorias de oposiciones y de anuncios de escuelas vacantes en la provincia para su provisión. También se han localizado instrucciones que regulaban la enseñanza de adultos, anuncios y autorizaciones de escuelas privadas, e incluso de academias particulares.

1.4.4. CENSOS Y ANUARIOS ESTADÍSTICOS

Para poder conocer los niveles de analfabetismo en la provincia de Teruel, así como los primeros datos sobre maestros y escuelas en la provincia de Teruel hemos usado como primera referencia el *Censo de la población de España del año de 1797 ejecutado por orden del Rey en el de 1801*. La segunda referencia estadística es la que nos proporciona la obra de Pascual Madoz *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar* (1845-1850) que dispone de una gran cantidad de datos sobre cada municipio, aldea o ciudad de la geografía española, entre los que se encuentran las escuelas, alumnos y maestros de todos los municipios de la provincia de Teruel, e incluso estadística de carácter provincial. Estas fuentes las hemos utilizado con cautela, pues sus datos se han demostrado en otras investigaciones erróneas e imprecisas, y en el caso del *diccionario*, obedecen a declaraciones de informantes locales que no fueron contrastadas por el autor.

A partir de 1854 la fuente principal ha sido *el Anuario Estadístico de España*, que se consultado a través de la base de datos INEbaseSXX del Instituto Nacional de Estadística. Aunque no toda la serie está hecha con los

mismos criterios, se ha podido realizar un análisis cuantitativo de la evaluación del número de maestros, escuelas y de los presupuestos dedicados a la Instrucción Pública. Los censos de población de España, publicados por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico desde 1887 hasta 1930 se han usado para el análisis, tanto provincial como por partidos judiciales, de la evolución del analfabetismo en Teruel.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOS

El capítulo primero es el marco de referencia general del estudio en el que centramos la investigación. Incluye la justificación, los objetivos, el estudio bibliográfico, el análisis de las fuentes y de la metodología utilizada, y una breve contextualización de la provincia de Teruel.

En el capítulo segundo realizamos una aproximación a la situación de la enseñanza de primeras letras en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX en Teruel. Es punto de partida de los orígenes de la escuela rural y de la Educación Primaria en esta provincia.

Los capítulos tercero y cuarto son los centrales de nuestra investigación. En ellos analizamos la Ley de Instrucción Pública de 1857, la que representó el primer avance significativo en la construcción de un sistema educativo en España. Se estudia su aplicación en la provincia de Teruel y las repercusiones que tuvo en cuanto al número de escuelas, a la asistencia, a la organización de las escuelas públicas, a la formación del profesorado, la titulación requerida, la clasificación de los maestros, la financiación de la enseñanza, salarios de los maestros y la intervención de las juntas provinciales, locales y de la recién creada inspección de enseñanza primaria en el progreso de la educación primaria. También se estudia, como complemento a la escuela pública, la aparición de los primeros colegios privados de la provincia.

Los capítulos quinto y sexto analizan los cambios fundamentales que el siglo XX trajo consigo para la escuela turolense. Fue un periodo de crecimiento de la provincia, con la mejora de las comunicaciones y un lento avance de los sectores económicos secundarios y terciarios. Este incipiente desarrollo económico tuvo su correspondencia con una mejora sustancial de la educación primaria. En el primer tercio del siglo XX se crearon las secciones administrativas que fueron sustituyendo el poder local y provincial sobre las escuelas públicas. El Estado asumió la gestión y el pago a los maestros, lo que supuso una mejora significativa en sus condiciones de vida. Los colegios privados incrementaron su presencia en la provincia y atrajeron a un número creciente de alumnos. La consolidación de la Inspección provincial fue otra variable que debemos contemplar como esencial en el desarrollo de las escuelas públicas.

Las iniciativas del magisterio turolense con el apoyo de la Inspección provincial propiciaron que las nuevas corrientes innovadoras llegasen a los maestros y que comenzase el tan ansiado cambio en las clases. La mejora de los locales, la introducción de la graduación escolar, el desarrollo de actividades “paraescolares”, las reivindicaciones del magisterio a través de las asociaciones profesionales y el apoyo de las autoridades provinciales fueron claves para el progreso de la enseñanza primaria.

Por último, la tesis termina con las conclusiones a las que hemos llegado en esta investigación y con un apéndice documental donde se recogen los documentos más significativos que hemos consultado y analizado.

1.6. CONDICIONANTES SOCIALES Y TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

El objetivo de este apartado es presentar una síntesis de los principales elementos que conforman la situación de Teruel en la época que aborda esta investigación y que constituyen el contexto de la educación primaria, cuya evolución se analiza en los capítulos siguientes.

ASPECTOS GEOSOCIALES

Una de las principales características geográficas de la provincia de Teruel es su altitud. De la superficie total de la provincia, 12.579 Km² se sitúan por encima de los 600 metros, y de éstos últimos 9.160 por encima de los 1.000 metros. Los habitantes que repoblaron estas tierras desde el siglo XIII, tuvieron que adaptarse a unas condiciones, que si bien les possibilitaban amplios términos para la agricultura y la ganadería, tenían como condicionantes unos suelos pobres y poco rentables, un hábitat disperso, y graves dificultades en las comunicaciones.

La orografía no solo condicionó las actividades económicas, sino que también la historia de la provincia. El siglo XIX comenzó con la Guerra de la Independencia, donde al ejército francés le resultó absolutamente imposible controlar un territorio tan disperso, por lo que se limitó al eje de comunicaciones entre Valencia y Zaragoza. Lo mismo sucedió durante la primera de las Guerras Carlistas. Las partidas dirigidas por el general Cabrera, que tenían sus bases en los altos de las sierras del Maestrazgo, pudieron durante años resistir a un ejército liberal que no tenía apoyos entre la población.

El clima también ha sido otro de los elementos que han caracterizado la sociedad rural turolense. En el Sistema Ibérico el clima se define como continental; un tiempo seco y soleado con temperaturas nocturnas muy bajas y en algunas ocasiones extremas, que llegan a alcanzar en los meses invernales mínimas absolutas de hasta 20 grados bajo cero. Los inviernos son largos y fríos, con fuertes oscilaciones térmicas, y los veranos son cortos y calurosos.

En contraste, el clima del Bajo Aragón se encuentra bajo el influjo del Mediterráneo y como consecuencia los inviernos son menos rigurosos y más cortos.

En definitiva, podemos hablar de dos grandes espacios geográficos. El dominado por las Sierras Ibéricas, con sus temperaturas extremas, los pequeños núcleos de población y las masías, dedicado a la ganadería, tanto estante como trashumante, y a la agricultura de secano, y el Bajo Aragón, productor de frutales, aceite y vino, con una sociedad más dinámica, con mejores vías de comunicación, en relación con las localidades del valle del Ebro que van desde Zaragoza hasta Tarragona.

Más de la mitad del total de tierra se dedicaba desde la Edad Media a pastos y al aprovechamiento forestal, todo ello favorecido por el hecho de que las tres cuartas partes de su territorio están situadas a considerable altura (el 85% por encima de los 600 metros), donde la agricultura se hacía bastante difícil. Sin embargo, en el siglo XIX, el crecimiento de la población hizo que el espacio forestal retrocediera favor de la agricultura, por lo que se roturaron muchas tierras que todavía hoy se pueden ver como bancales y terrazas abandonadas. A ello contribuyó la desamortización de las mismas. Los grandes ganaderos, una auténtica oligarquía que se reservaba amplias zonas de pastos, y que obtenía importantes beneficios por la exportación de vellones de lana, dejó paso a una creciente masa de pequeños propietarios con familias numerosas que debían alimentar, y en menor medida comercializar cereales. El pajar, la era y el corral se convirtieron en elementos indispensables en los pueblos turolenses.

De la superficie cultivada, el secano ocupaba la mayor proporción de terreno por los rasgos geofísicos y climáticos señalados anteriormente, mientras que los cultivos de regadío se situaban cerca de los ríos que permitían un aprovechamiento de sus aguas. Nos referimos a la Vega del Jiloca, del Bajo Aragón y las Vega del Alfambra y del Turia, que han permitido además del uso en las pequeñas huertas familiares, el aprovisionamiento de los mercados

locales y comarcales de hortalizas, verduras y frutas.²⁴ En definitiva, en la segunda mitad del siglo XIX la provincia de Teruel presentaba un perfil esencialmente agrario y ganadero, con una población dedicada casi exclusivamente al cultivo de las tierras y a la cría de ganado.

La agricultura de Teruel se puede considerar la típica de una zona de interior, donde el cereal ocupaba la mayor superficie cultivada, el 88% entre los años 1886-1890. No hay que olvidar la importancia de la actividad ganadera, como demuestra la proliferación de ferias ganaderas en la provincia, de las que destacamos la de Cedrillas, que se creó en 1891.

La industrialización de la provincia se limitó a la creación de fábricas de transformación de productos agrarios, textiles y a la explotación de yacimientos mineros, subsistiendo entre tanto las economías rurales de autoconsumo. Era una provincia principalmente suministradora de materias primas. La demanda de carbón, que se utilizaba como combustible, favoreció la explotación de los lignitos turolenses, y propició la creación, en 1900, de la Sociedad de Minas y Ferrocarriles de Utrillas, a la que se unieron pequeñas explotaciones privadas en la comarca.

El sector servicios se focalizaba en las ciudades de Alcañiz y Teruel, pero concentrado fundamentalmente en la capital, puesto que era el centro administrativo y comercial de la provincia. El comercio era de tipo familiar y ocupaba uno de los primeros lugares dentro de la actividad económica de la ciudad.

La construcción de la red ferroviaria en España en la segunda mitad del siglo XIX fue un hecho decisivo para el progreso de la economía del país. Pero el ferrocarril no llegó a Teruel hasta 1901. Fue la última capital de provincia que

²⁴ Las referencias geográficas de este apartado están tomadas de las publicaciones de OTEGUI PASCUAL, R.: *Estrategias e identidad. Un estudio antropológico sobre la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1990, pp.11-16; y TERÁN ALVAREZ, M. de; SOLÉ SABARÍS, L. y cols.: *Geografía Regional de España*, Barcelona, Ed. Ariel, 1968.

contó con este servicio en España, por lo que permaneció unos años en una situación de aislamiento que perjudicó su posterior desarrollo.²⁵

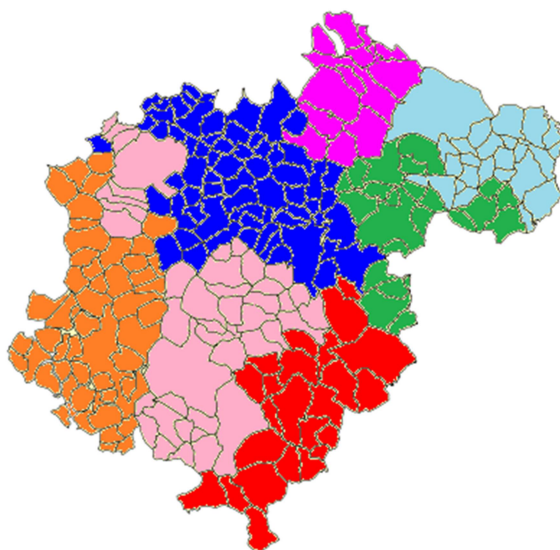
En esta provincia se presentaban con más intensidad los rasgos de subdesarrollo socioeconómico que caracterizaban a la periferia aragonesa. A su infraestructura poco favorable -suelo por lo general de baja calidad, lluvias escasas, temperaturas frías, grandes superficies improductivas, etc.- se añadía una utilización típica de colonialismo interior de sus recursos mineros, su ahorro o su agricultura, que sumergieron a la provincia en una preocupante situación que condicionó su desarrollo durante el siglo XX.




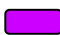

TERRITORIO Y DEMOGRAFÍA

La creación administrativa de la provincia data de 1833. A su vez, las provincias se dividieron en partidos judiciales. La provincia de Teruel varió esta distribución provincial en varias ocasiones. En 1900 la provincia se dividía en 7 partidos judiciales con la siguiente asignación de localidades: Albarracín (49 localidades); Alcañiz (21 localidades), Castellote (28 localidades); Híjar (14 localidades), Montalbán (84 localidades); Mora de Rubielos (27 localidades) y Teruel (43 localidades).

²⁵ En este apartado sobre la economía turolense se han utilizado los siguientes estudios: PINILLA NAVARRO, V.: "La economía aragonesa a mediados del siglo XIX. Expansión agraria e integración del mercado nacional", en *Historia de Aragón*, volumen II, Zaragoza, Instituto Fernando El Católico, 1989, pp.1991-202; ESCARTÍN ARTERO, I. y MUR SANGRÁ, M.: "Teruel: población y economía, últimas tendencias", *Revista de relaciones Laborales: Proyecto Social, Zaragoza*, núm. 6 (1998), pp.171-184; y VV.AA., SAEZ GUALLAR, J.: (dir.) *Historia ilustrada de la provincia de Teruel*, Teruel, Diario de Teruel, 2002.

MAPA 1
PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN 1900



	Partido Judicial de Albarracín
	Partido Judicial de Alcañiz
	Partido Judicial de Castellote
	Partido Judicial de Híjar
	Partido Judicial de Montalbán
	Partido Judicial de Mora de Rubielos
	Partido Judicial de Teruel

Los partidos judiciales se modificaron posteriormente, ya que en 1910 se añadieron dos más a los ya existentes, el de Aliaga y el de Valderrobres, pasando a nueve y realizando una nueva distribución de los ayuntamientos. En 1920 se hizo una nueva división incluyendo el de Calamocha, que se mantendría en el tiempo.

En 1900, por tomar el mismo año de referencia, de las 279 localidades que formaban la provincia de Teruel, tan sólo siete, el 2,50% tenían más de 3.000 habitantes. Las más pobladas eran la capital con 10.797 habitantes y la ciudad de Alcañiz con 7.806. Las otras cinco pertenecían a los partidos

judiciales del Bajo Aragón, que era la zona más poblada de la provincia: Albalate del Arzobispo (4.220); Calanda (3.876); Híjar (3.348); Alcorisa (3.136) y Valderrobres (3.023). Del resto de pueblos, 58 tenían entre 1.000 y 3.000 habitantes, lo que correspondía al 20,78% de las localidades. 214 tenían menos de 1.000 habitantes y representaban el 76,72%, de las cuales 114 tenían menos de 500 habitantes. Todos estos datos evidencian que se corresponde con un territorio eminente rural, confirmado por una densidad de población de 17 hab./km², que todavía irá reduciéndose considerablemente durante el siglo XX hasta llegar a los 10 hab./km², lo que la sitúa, junto con Soria, en los niveles más bajos de las provincias españolas.

El rasgo que mejor definía la provincia era el pueblo, con menos de mil habitantes, y rodeado de un amplio término que incluía zonas de pastos y montes, tierras de cultivo, a veces alejadas varias horas de camino de la población, y pequeñas huertas en las riberas de los ríos. Y en los pueblos, junto con unas pequeñas familias acomodadas, que poseían las mejores tierras, prevalecía una clase de pequeños propietarios que necesitaba todos los brazos posibles para trabajar la tierra y de la también dependían todos aquellos que sin haber creado un núcleo familiar, dependían de su trabajo como jornaleros o pastores.

Durante el primer tercio del siglo XX se consolidó la capital, con 13.584 habitantes en 1930, y Alcañiz con 8.823 habitantes como los núcleos más poblados de todo el territorio. Los partidos judiciales que más crecieron en el primer tercio del siglo XX fueron los de Albarracín, Alcañiz y Calamocha, como consecuencia del desarrollo de la agricultura de regadío, en torno sobre todo a la remolacha azucarera, y los de Montalbán y Teruel por la explotación de las minas y el desarrollo del comercio respectivamente.

La población se hallaba agrupada en municipios, aunque no debemos olvidar una construcción propia de la provincia de Teruel, como fueron las *masías*. En las localidades que jalonaban las sierras de Gúdar, Javalambre, Albarracín y el Maestrazgo un porcentaje importante de población residía en estos núcleos dispersos bajo el régimen de arrendamiento o la medianería. Un

ejemplo de expansión de este tipo de asentamientos fue lo que sucedió a finales del siglo XIX y principios del XX en la Sierra de Gúdar, como nos señala Enrique Ruiz Budría:

Se produce un importante incremento demográfico canalizado parcialmente hacia el hábitat disperso, hasta el punto de que a finales del siglo XIX y principios del XX más de 12.000 personas residían en unas 2.400 unidades de hábitat disperso, de cada ocho habitantes de la comarca. Un caso extremo fue el de la localidad de Puertomingalvo, con 4/5 partes de su población residiendo en sus 213 masías; en Olba, Fuentes, Mosqueruela, Linares y Arcos la proporción oscilaba entre 1/2 y 3/5 partes, mientras que en otros siete municipios suponía 1/4 parte o más.²⁶

Las masías constituyeron, según Manuela Solans, una forma de vida que se justificaba por el trabajo, ya que la mayor parte de los mases no eran de propiedad de la familia que los habitaba, se dedicaban a trabajar las tierras y cuidar de los ganados como medio de subsistencia.²⁷

La expansión demográfica, con el consiguiente aumento de la mano de obra disponible, sumado al acentuado proceso de concentración de la propiedad, favoreció un endurecimiento de las condiciones de arrendamiento de las masías, con el consiguiente incremento en la precariedad de los masoveros. Por paradójico que pueda resultar, el masovero del siglo XIX y de las primeras décadas del XX vivía peor y con una consideración social más baja que sus homólogos de la Edad Moderna. La práctica totalidad de los excedentes productivos de las masías fueron captados por sus propietarios rentistas, invirtiendo lo mínimo posible en su mantenimiento. El masovero se verá abocado a una economía próxima al autoconsumo, siempre con la incertidumbre de cómo garantizar el sustento en los frecuentes años de malas cosechas. Esta dramática situación, unida a la precariedad de un nuevo modelo de masía decimonónica, más pequeño, (*los masicos*), explican la

²⁶ RUIZ BUDRÍA, E.: "El más trolense y la gestión del territorio", en HERNÁNDEZ SESÉ, A. (coord.): *Mases y masoveros, pasado, presente y futuro*, Teruel, CEDDAR, 2005, pp. 19-24.

²⁷ FRUTOS MEJÍAS, M.L.; SOLANS CASTRO, M. y CHUECA DIAGO M.C.: "Cambios en el sistema de asentamientos rurales: la provincia de Teruel", *Geografícalia*, núm. 31 (1994), pp. 83-94.

imagen transmitida por la etnografía de la “masada autárquica” que sólo se corresponde con un momento concreto de su historia y desde la óptica exclusiva de los masoveros.²⁸

La evolución de la población de Teruel en la segunda mitad del siglo XIX y el primer tercio del XX queda reflejada en la siguiente tabla:

TABLA 1
POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE TERUEL. 1860-1930

AÑOS	1860	1877	1887	1900	1910	1920	1930
Habitantes	237.200	242.165	241.865	246.001	255.491	252.096	252.785

Fuente: censos de población de la provincia de Teruel de los años 1860, 1877, 1887, 1900, 1910, 1920 y 1930.

La población turolense creció de forma lenta pero progresiva, salvando el periodo entre 1877 y 1887 por la mortalidad colérica que sufrió la población, hasta alcanzar un máximo de 255.491 habitantes en 1910, lo que suponía el 27% de la población aragonesa y el 1,3% de la española. Hasta 1930 se mantiene cerca del cuarto de millón de habitantes, que se va perdiendo progresivamente en los años sucesivos como consecuencia de la guerra civil, de las crisis económicas y las salidas migratorias de su población.

En la segunda mitad del siglo XIX la natalidad turolense, como la española, responde a un régimen demográfico primitivo, con tasas del 40%, superior en cuatro o cinco puntos al resto de Aragón. Durante el siglo XX, comienza el descenso de la natalidad que se sitúa en 1911 en una tasa del 27%, siendo más fecundo el campo turolense que la capital. ¿Qué significa esto en la práctica? Que las familias llegaban a tener una media de cinco o seis hijos, que las familias destinaban a los niños a las tareas agrícolas y domésticas desde los cinco o seis años, y que la falta de higiene y servicios médicos hacía que más de la mitad falleciesen antes de llegar a la edad adulta.

²⁸ RUIZ BUDRÍA, E.: “El más turolense y la gestión del territorio”, *opus cit.*, pp. 36-40.

En cuanto a la mortalidad, durante la segunda mitad del siglo XIX, Teruel acusa unas condiciones más deficientes que la media española. Entre los años 1878 y 1900 la tasa media de mortalidad fue del 34,8%, la más elevada de las provincias aragonesas y por encima de la media de Aragón (33,5%) y muy superior a la media nacional con un 30,7%. En ella tenemos que considerar la mortalidad catastrófica, provocada por las epidemias de cólera, que en Teruel fue la más elevada porcentualmente de España, con más de 6.960 muertos y alrededor de 21.900 inválidos en 1885. Una mortalidad que estaba directamente relacionada con las carencias en alimentación y la higiene.

A partir del inicio del siglo XX la tasa de mortalidad turolense, como la aragonesa y la nacional, experimentó un notable descenso como consecuencia de la mejora de las condiciones de vida de la población. No obstante, la tasa turolense siguió situándose ligeramente por encima de Aragón y de España. Si exceptuamos la mortalidad provocada por la gripe en 1918, una de las más elevadas de España, la nueva tendencia iniciada es claramente descendente, llegándose a situar entre 1926-1930 en 18,7%, casi la mitad que treinta años antes. Pero como vemos es una sociedad frágil, débil económicamente, que se ve afectada gravemente por episodios externos, como las guerras o las epidemias, además de por la propia mortalidad que generan las infecciones intestinales o pulmonares.²⁹

A tenor de estos datos, la explicación al lento crecimiento demográfico de la provincia no solo puede ser justificada ni por su alta mortalidad, tanto ordinaria como catastrófica, ni por su crecimiento vegetativo, que hasta 1930 fue superior a la media de Aragón y de España, con porcentajes que oscilaban entre 9,7 y 10%. Deben contemplarse otros parámetros como los movimientos migratorios iniciados tempranamente durante el primer tercio del siglo XX como consecuencia de las duras condiciones de vida y del atractivo cada vez mayor de zonas en desarrollo como fueron las ciudades Valencia, Barcelona y

²⁹ BIELZA DE ORY, V.: *La población en la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988, pp.4-19.

Zaragoza. Desde mediados del siglo XIX fue habitual la salida de jornaleros a otras provincias en busca de trabajos temporales.³⁰

En definitiva, la sociedad turolense vivía en entornos rurales, donde las pequeñas explotaciones agrarias y ganaderas de ámbito familiar eran la forma de vida más habitual como unidad económica de producción y consumo. Estaban condicionadas por el entorno montañoso, la dureza del clima, la escasa productividad, el aislamiento y la despoblación. Mientras los hombres realizaban estas labores las mujeres se encargaban de la familia, de la crianza de los hijos y de la economía doméstica.

Todo esto sumado a la inexistencia de servicios sociales, sanitarios hacía difícil la vida en las sierras turolenses de aquella época. Esta dureza marca las expectativas vitales y aun el carácter de la gente que las sufría.

³⁰ PINILLA NAVARRO, V.: *Teruel 1833-1868: revolución burguesa y atraso económico*. Teruel, Instituto de Estudios turolenses, 1886, p. 20.

CAPÍTULO II

LOS ORÍGENES DE LA ESCUELA RURAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Para comprender la realidad educativa de mediados del siglo XIX y su evolución posterior durante el siglo XX, debemos aproximarnos a la época anterior. En el periodo comprendido entre finales del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX, es donde tenemos los primeros datos sobre las escuelas de primeras letras en la provincia de Teruel.

Este periodo fue un momento histórico clave para la enseñanza en los países europeos, que empiezan a tener conciencia de la importancia que tiene para el desarrollo de la sociedad la instrucción universal, y donde se empieza a definir el concepto de Instrucción Pública.³¹

Los ilustrados españoles desde el principio creyeron firmemente en que la mayoría de problemas de la sociedad estaban fundamentados en la pobreza y la ignorancia del pueblo, y que en la Educación estaba la clave para llevar a cabo sus propósitos.³² Si bien es cierto que fueron una minoría los que defendieron en España las ideas ilustradas, entre los que podemos señalar como figuras más influyentes Gaspar de Jovellanos, el conde de Aranda, Gregorio Mayans, o Pedro Rodríguez de Campomanes, todos ellos tuvieron como objetivo la modernización de España, e impulsaron en los distintos gobiernos de la época propuestas en materia de política educativa.³³ Fue en el reinado de Carlos III, desde la ascendencia de estas personalidades ilustradas,

³¹ CIPOLLA, C.M.: *Educación y desarrollo en Occidente*, Barcelona, Ariel, 1983, p. 75.

³² RUIZ BERRIO, J.: "La Educación del pueblo español en el proyecto de los ilustrados", *Revista de Educación*, núm. extraordinario: La Educación en la Ilustración Española (1988), pp. 170-171.

³³ Un ejemplo es la obra de JOVELLANOS, G.M.: "Memoria sobre educación pública", en *Obras completas. XIII. Escritos Pedagógicos*, Oviedo, Ayuntamiento de Gijón /Universidad de Oviedo, 2010. Para saber más sobre los pensamientos de este autor recomendamos la obra de NEGRÍN FAJARDO, O.: *Antología de Escritos de Melchor Gaspar de Jovellanos*, Madrid, Sanz y Torres, 2010.

cuando se comenzó a legislar en materia de Educación para lograr que llegase a todos los estamentos de la sociedad.

En este capítulo haremos una descripción y valoración de la situación en que se encontraban las escuelas de primeras letras en Teruel en la segunda mitad del siglo XVIII y su evolución posterior en la primera mitad del siglo XIX.

Partiremos de los datos aportados por el Censo de Godoy, puesto que incluye un recuento por provincias del número de alumnos y de escuelas primarias del país en 1797, así como de los expedientes del Real Acuerdo de la Audiencia de Aragón relativos a la Enseñanza Primaria. Nos apoyaremos en los estudios generales que hay sobre la época, de donde hemos extractado las referencias a Teruel, finalmente analizaremos de las descripciones y datos que aporta el Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de Pascual Madoz para conocer la red de escuelas, las tasas de escolarización y el número de maestros de la provincia en 1845.

2.1. EL PRIMER IMPULSO A LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS

Para conocer la situación en que se encontraba la enseñanza en los territorios que después constituirían la provincia de Teruel es necesario abordar las consecuencias que tuvo para el reino de Aragón la Guerra de Sucesión, y la llegada de los Borbones a España. La derrota de los austracistas hizo que a través de los decretos de Nueva Planta de 1707 Felipe V impusiera un nuevo gobierno.³⁴ Por estos decretos quedaron suprimidos los fueros y el sistema político particular de los reinos de la Corona de Aragón. Como castigo por haber apoyado durante la guerra al otro candidato, el archiduque Carlos de Austria, al antiguo reino se le aplicó el derecho de conquista, se suprimieron sus Cortes, y el virrey fue sustituido por un capitán general.³⁵ Al igual que en

³⁴ *Novísima recopilación de la leyes en España*, tomo II, libro V, Título VII. Un Real Decreto posterior, de 3 de abril de 1711, que establecía un nuevo gobierno en Aragón y planta interina de la Real Audiencia en Zaragoza.

³⁵ DEDIEU, J.P.: "La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V", *Manuscripts. Revista d'Historia Moderna*, núm. 18 (2000), pp. 113-139.

Castilla, el territorio se dividió en corregimientos, y se pidió a los recién nombrados corregidores que elaborasen nuevas ordenanzas para las ciudades, villas y lugares de acuerdo con las leyes de Castilla.

Estas ordenanzas contienen disposiciones sobre el magisterio de los niños, y son, junto con los expedientes de gobierno de la Real Audiencia de Zaragoza, llamados Reales Acuerdos, nuestra fuente más importante para conocer las cuestiones relacionadas con este magisterio, ya que no había ninguna norma legal que impusiese la obligación de sostener las escuelas por parte de los ayuntamientos, y todo se dejaba en manos de la voluntariedad y del interés de los regidores municipales.³⁶

El censo de Godoy, realizado en 1797, es un documento que nos aporta los primeros datos sobre el número de alumnos y las escuelas de las distintas provincias.³⁷ Ahora bien, estas referencias deben considerarse como tendencias, ya que son estadísticas poco fiables, tanto por la forma de obtener los datos, como por las dificultades que encontraban a la hora de cuantificar la tasa de escolarización, ya que no estaba determinada ni la edad mínima ni máxima de asistencia a la escuela, ni el periodo de escolarización. Los padres mandaban a la escuela a sus hijos a la edad que querían y el tiempo que consideraban necesario.

Francisco Javier Laspalas Pérez ha realizado el estudio de este censo analizando el número de escuelas por provincia, pero también la población potencialmente escolarizable: los niños y niñas que tenían entre 5 y 12 años. De este estudio podemos extraer los datos correspondientes a Aragón, que nos muestran la situación general en la que se encontraba la escolarización a finales del siglo XVIII en este territorio.³⁸

³⁶ DOMINGUEZ CABREJAS, M^a. R.: *La enseñanza de las primeras letras en Aragón (1677-1812)*, Zaragoza, Mira editores, 1999, p. 45.

³⁷ *Censo de la población de España del año de 1797 ejecutado por orden del Rey en el de 1801*, Madrid, Imprenta de Vega y Cía., 1801.

³⁸ LASPALAS PÉREZ, F.J.: "La Escolarización elemental en España según el censo Godoy. (1797)", *Historia de la Educación*, núm. 10 (1991), pp. 203-226.

TABLA 2
ÍNDICES DE DENSIDAD DE LA RED ESCOLAR MASCULINA Y
PROPORCIONES PROFESOR-ALUMNO EN LAS ESCUELAS DE NIÑOS
DE ARAGÓN. AÑO 1797

NIÑOS 5-12	NIÑOS ESCOLARIZADOS	Nº ESCUELAS	NIÑOS 5-12 AÑOS Nº ESCUELAS	NIÑOS ESCOLARIZADOS/ Nº DE ESCUELAS	TASA ESCOLARIZACIÓN
51.201	24.872	725	70,62	34,18	48,40%

Fuente: *Censo de la población de España del año de 1797 ejecutado por orden del Rey en el de 1801*, Madrid, Imprenta de Vega y Cía, 1801.

Aragón ocupaba el puesto número decimocuarto de las 33 provincias en las que se dividía España. Ocupaban los primeros puestos Soria (81,62%) y Toro (72,83%). Las últimas provincias eran Galicia (18,29%), Baleares (16,03%) y Asturias (5,15%).

TABLA 3
ÍNDICES DE DENSIDAD DE LA RED ESCOLAR FEMENINA Y
PROPORCIONES PROFESOR-ALUMNO EN LAS ESCUELAS DE NIÑAS
DE ARAGÓN EN 1797

NIÑAS 5-12	NIÑAS ESCOLARIZADOS	Nº MAESTRAS	NIÑAS 5-12 Nº ESCUELAS	NIÑAS ESCOLARIZADAS Nº DE ESCUELAS	TASA ESCOLARIZACIÓN
47.860	6.800	167	286,59	40,72	14,21%

Fuente: *Censo de la población de España del año de 1797 ejecutado por orden del Rey en el de 1801*, Madrid, Imprenta de Vega y Cía, 1801.

En la tasa de escolarización femenina Aragón ocupaba el puesto décimo. Los primeros lugares eran para Madrid capital (38,39%), Toledo (26,79%) y Valencia (22,66%). Los últimos para Galicia (2,12%), Álava (1,25%) y Asturias (0,30%).

Posteriormente, en 1807, Godoy solicitó de nuevo información sobre la enseñanza de las primeras letras en las provincias españolas. El 15 de julio de 1807 el Intendente General de Aragón remitió a los ayuntamientos un interrogatorio para conocer la situación escolar. De las respuestas dadas a este

cuestionario se han encontrado documentadas las de cuatro partidos judiciales de Aragón, entre ellos el de Teruel.³⁹

M^a Rosa Domínguez Cabrejas ha hecho un estudio de este cuestionario, del que hemos seleccionado el análisis realizado sobre las respuestas correspondientes al partido de Teruel.⁴⁰ De ellas se desprende que de las noventa y tres localidades que formaban el partido, ochenta y dos tenían escuela, es decir, el 88%, y once no contaban con escuela. Respecto al número de niños que asistían hay grandes diferencias, dependiendo del tamaño de las localidades, oscilando entre seis y cien, y situándose el valor medio en 37 alumnos por escuela. El nivel de preparación de los maestros puede conocerse por aquellos que tenían el título del Real Consejo. En el caso del partido de Teruel, solo un 34% de los maestros habían sido examinados y aprobados.

En cuanto a las escuelas de niñas, en el partido de Teruel se contabilizaban dieciocho. Era el que disponía de un número mayor de escuelas de niñas de los partidos que habían mandado información.

A la pregunta novena del censo, que les interrogaba sobre la necesidad de obligar a los padres a llevar a sus hijos a la escuela, en el partido de Teruel, el 67% de las poblaciones consideraban que los niños asistían a la escuela frente a un 32% que creían que el abandono por parte de los padres era una causa de los escasos resultados en educación.

Para completar la visión general que nos ofrece el censo de Godoy sobre Aragón y aproximarnos a la realidad de los territorios que formaron la provincia de Teruel antes de la división provincial que realizó Javier de Burgos en 1833, abordaremos la situación en que se encontraban, en cuanto a la

³⁹ *Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza*, Sección de Fomento: Instrucción pública, legajo X-610.

⁴⁰ DOMINGUEZ CABREJAS, M^a. R.: *La enseñanza de las primeras letras en Aragón, (1677-1812)*, Zaragoza, Mira editores, 1999, p. 278, realiza un análisis de los datos obtenidos en base a las respuestas obtenidas del interrogatorio de Godoy de todos los partidos de Aragón que enviaron las contestaciones y fueron el partido de Calatayud, Borja, Tarazona y Teruel.

enseñanza de primeras letras, los partidos de Alcañiz, Albarracín, Teruel y distintas localidades del Partido de Daroca que formaron parte de esta provincia.

2.1.1. PARTIDO DE ALCAÑIZ

A principios del siglo XVIII la villa de Alcañiz ya contaba con la existencia de una escuela de gramática y una escuela de niños. Así consta en una Ordenación del año 1704. Posteriormente, una Real Cédula de 16 de abril de 1714 y una concordia de 1729 entre la orden de Calatrava, que ejercía el señorío temporal de la población, y el municipio, recogían la existencia de las escuelas y estipulaban lo que se debía pagar por los diferentes servicios a los sirvientes, entre los que figuraba el de maestro de niños, que tendría un sueldo de 1.555 reales de vellón.⁴¹

En esta ciudad la creación de las escuelas Pías en 1729, con el encargo de impartir enseñanzas de gramática y primeras letras, supuso la iniciación de un periodo de desarrollo y progreso de las mismas, a las que el ayuntamiento contribuiría con 120 libras jaquesas para sendos maestros de primeras letras y 140 libras jaquesas para los otros maestros de gramática.⁴²

Según los expedientes del Real Acuerdo, doce localidades de las treinta y siete del partido judicial de Alcañiz tenían escuela de niños: Valdealgorfa, Santolea, Híjar, La Fresneda, Valderrobres, Cantavieja, Torre del Compte, Albalate, Cañizar, Montalbán, Valdejunquera, Andorra, Portellada, Castelnou y Montalbán, es decir, el 32,43% de los pueblos.

En el partido de Alcañiz, al igual que ocurría en otras zonas, el ejercicio del magisterio era compartido con otras profesiones. Así en 1788, de 37 pueblos que daban respuesta a un cuestionario dirigido por la Sociedad Económica Aragonesa, se observa que en dieciséis de ellos se reconocía

⁴¹ *Ibidem*, p. 223.

⁴² LECEA, J.: *Las escuelas Pías en Aragón en el siglo XVIII*, Madrid, Publicaciones ICCE, 1972, pp. 63-70.

expresamente que el maestro ejercía de organista; en cuatro que estaba encargado del reloj; en otras cuatro, ejercía de cirujano, o, más bien, el cirujano de maestro de primeras letras; y en dos ejercía además de secretario del ayuntamiento. En el 50% de los casos el maestro ejercía al menos otra función.⁴³ Un ejemplo es la localidad de Valdealgorfa, al solicitar en 1727 una derrama para efectuar los pagos, aludía a una concordia firmada el 22 de febrero de 1726 con los censalistas y acreedores por 25 años, y en la que se fijaba que se debía pagar al maestro de niños por cuidar el reloj cinco libras jaquesas.⁴⁴ En Cantavieja, se estipulaba que al maestro se le pagarían 60 libras jaquesas, que se debían distribuir anualmente entre todos los vecinos.⁴⁵

En cuanto a la enseñanza de las niñas, parece que los clérigos de algunas localidades demandaban la necesidad de tener escuela de niñas. El problema eran las dificultades económicas para poder pagar y mantener la escuela. Un ejemplo de esta situación es la petición que hacía el cura racionero de la iglesia de Montalbán, estudiada por M^a Rosa Domínguez Cabrejas:

(...) para dotar y establecer una maestra de niñas, dada la conveniencia y beneficio que de ello derivaba. Utilizaba como argumento que existía una población de casi 400 vecinos y la falta de una maestra que enseñara la doctrina cristiana y labores propias de su sexo y edad. Según exponía, contaba para ello con la existencia de una dotación anual de 80 pesos por unas concesiones de filones de carbón piedra y la disponibilidad, en ese momento, de un remanente de más de 200 pesos, cantidades que permitirían mantener una dotación de 40 pesos anuales, más 2 reales de vellón que mensualmente podría aportar cada niña pudiente. El informe que a petición del Real Acuerdo emitieron el alcalde y regidores muestra que había habido “alguna mujer” que enseñaba a las niñas que querían ir a su casa a hacer media y red y que había enseñado también a leer a una de ellas.⁴⁶

⁴³ DOMINGUEZ CABREJAS, M^a.R.: *La enseñanza de las primeras letras en Aragón, opus cit.*, pp. 72-73.

⁴⁴ Archivo Histórico provincial de Zaragoza, *Expedientes del Real Acuerdo*, Alcañiz, 1727, expediente núm. 64.

⁴⁵ *Ibidem*, expediente núm. 14.

⁴⁶ DOMINGUEZ CABREJAS, M^a.R.: *La enseñanza de las primeras letras en Aragón, opus cit.*, p. 188.

2.1.2. PARTIDO DE ALBARRACÍN

En el partido de Albarracín a principios del siglo XVIII la educación dependía de la existencia de un maestro de primeras letras en algunos pueblos, y de un maestro de gramática en la ciudad de Albarracín, pagado a medias entre la ciudad y la comunidad. Hasta 1770, que se encuentra un expediente correspondiente a la villa de Gea,⁴⁷ no se conocen referencias que señalen la situación de las escuelas en este partido, indicio posiblemente de las dificultades que había para el sostenimiento de los maestros.

La creación del colegio de las Escuelas Pías 1815 fue tanto para la ciudad como para la comunidad de gran importancia. Primero se ubicó en la localidad de Tramacastilla, ya que la iniciativa de la fundación de colegio se debió al legado de un eclesiástico que decidió donar gran parte de su fortuna para que en el pueblo se fundara un colegio y hospicio de Escolapios. En los años sucesivos, y a instancia del obispo de la ciudad, Juan Francisco Navarro, el colegio se trasladó a Albarracín.

Para favorecer la fundación propuso ofrecer a los frailes escolapios los salarios que hasta ese momento se pagaban a los maestros de niños y gramática de Albarracín. La medida no fue bien recibida, ya que la Comunidad de Albarracín y gran parte de los oficiales de la ciudad no estaban dispuestos a despedir a los maestros municipales para favorecer a los escolapios, y se negaron a que se fundase con dinero del ayuntamiento un colegio eclesiástico en la ciudad. A pesar de ello el traslado se efectuó el 29 de septiembre de 1731, y los regidores de la ciudad, presionados por el obispo y el corregidor, determinaron despedir a los maestros y se cerraron las escuelas públicas, por lo que la enseñanza de los niños de Albarracín quedó en manos de los padres escolapios.⁴⁸

⁴⁷ *Archivo Histórico Provincial de Zaragoza*, Expedientes del Real Acuerdo, Albarracín, 1770, expediente núm. 27.

⁴⁸ BLAY GARÍN, J.M. y MARTÍNEZ ORTÍZ, J.: "El origen de las Escuelas Pías en Teruel. El colegio de Albarracín", *Teruel*, núm. 26 (1961), pp. 79-228.

Isidoro de Antillón, oriundo de la localidad de Santa Eulalia del Campo, y reconocido como el geógrafo más importante y representativo del final de la Ilustración española, en 1795 hizo una descripción del partido de Albarracín utilizando la forma epistolar. Sus diez cartas se inician con el título de *Carta de D. Isidoro de Antillón, Socio de Mérito de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del país, a un paisano suyo*.⁴⁹ Describe de forma precisa los parajes y montes de las distintas localidades, de sus gentes, de los medios de vida de la población, de la agricultura y ganadería. Es un claro ejemplo de pensamiento ilustrado, al creer que conocer un territorio permite actuar de forma más eficaz en el mismo; idea ésta que podríamos considerar de plena actualidad.

Su preocupación es el bienestar de la población, y aunque no es objeto principal de la obra la Educación, hace menciones muy interesantes sobre si hay escuela o no en la localidad, si es de niños o de niñas y quien la sustenta económicamente. En cinco de las diez cartas, el autor muestra su preocupación por la situación de la educación en estas localidades y transmite la necesidad de que tengan escuela para enseñar a los niños y niñas y para poder progresar. Es significativo que el autor, en un periodo en el que las escuelas de niñas no eran prioritarias, muestra una especial sensibilidad e interés por su creación.

En la carta segunda, de las diez villas que describe, en cinco de ellas: Tramacastiel, El Cuervo, Javaloyas, Terriente y Frías de Albarracín hace referencia al estado de la educación.

El Cuervo no tiene escuela, y el resto de localidades, Tramacastiel, Jabaloyas, Terriente, aunque en malas condiciones, tienen maestro para la educación de los niños; tan solo Terriente tiene maestra para poder enseñar a las niñas. Describe la situación que se encuentra con estas palabras:

⁴⁹ ANTILLÓN, I.: *Descripción del partido de Albarracín en 1795*, Teruel, Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2006.

Tramacastiel: Los niños tienen un maestro que para poderse mantener necesita ejercerlos oficios de sacristán y fiel de hechos. No hay maestra de niñas.

El Cuervo: No hay escuelas de educación para la juventud, defecto que produce consecuencias harto lastimosas: bien podría remediarlo el párroco destinando 100 duros para la enseñanza de los hijos de los feligreses.

Jabaloyas: 260 vecinos. La Educación está confiada por lo que toca a los niños a un maestro con veinte escudos de dotación, y no la tienen las niñas, ni aparecen fondos en el pueblo para sacarlas de tan lamentable estado. .

Terriente: 300 vecinos. La policía y la educación se extienden a una infeliz posada, un maestro de niños con una dotación de 45 pesos, y una maestra con 20 pesos.

Frías de Albarracín: 246 vecinos. Hay un maestro de niños que tiene una dotación de 25 escudos.⁵⁰

En la carta tercera presenta la situación de las localidades de Royuela, Calomarde, Saldón, Bezas, Gea, Tramacastilla, Torres, Monterde, Pozondón, Bronchales y Ródenas.

Respecto a la enseñanza tan sólo hace referencia a las villas de Calomarde, Saldón, Gea y Tramacastilla. No tienen escuela de niños ni de niñas Calomarde y Tramacastilla. Gea tiene una escuela de niños, y el autor hace hincapié en la necesidad de tener escuela de niñas. Saldón, en cambio tiene escuela para niños y niñas, y en buen estado. Según se desprende de las descripciones del autor, se deben a un benefactor que las sustenta:

Calomarde: 90 vecinos. No hay posada pública ni escuelas de educación.

Saldón: 120 vecinos. Carnicería y escuelas de enseñanza para niños y niñas que están en buen pie, son establecimientos que se deben a un verdadero patriota.

Gea: 300 casas. Hay escuela de niños y no para niñas, lo que hace falta en población tan numerosa.

⁵⁰ ANTILLÓN, I: *Descripción del partido de Albarracín en 1795, opus cit.*, pp. 51-65.

*Tramacastilla: 76 vecinos. El estado de la educación en este pueblo, es el más funesto, pues ni niños ni niñas tienen enseñanza pública.*⁵¹

En la carta cuarta describe las localidades de Orihuela, Griegos, Guadalaviar y Villar del Cobo. Es significativo que solo hace referencia a escuelas en el pueblo de Guadalaviar:

*Guadalaviar: 180 vecinos (...) Para establecer en este pueblo maestros de niños y niñas formé un proyecto con indicación de los fondos de donde podía sacarse dotación competente; y de acuerdo de su erudito y juicioso párroco D. Joaquín Navarro, lo presenté a la Sociedad económica de Zaragoza; mas por ser demasiado largo, y que excedería los límites de una carta, dejo de copiarlo, reservándome ejecutarlo, si así lo pides (...).*⁵²

La carta quinta la dedica exclusivamente a la ciudad de Albarracín. El autor hace una descripción minuciosa de la situación de esta ciudad, de su historia, de la naturaleza y los parajes que lo rodean, de sus calles, edificios, fábricas de lana, minas de hierro o agricultura. No encontramos referencia alguna a la escuela en esta localidad, tan sólo la situación del Colegio de los Padres Escolapios, lo que nos confirma que los padres escolapios sustituyeron a los maestros municipales:

*Albarracín: 447 moradores. En la Vega se forma un espacioso y adornado paseo (...) se descubre un convento de monjas dominicas, y el santuario del Crucifijo de la Vega, ofreciéndose en el medio de este tránsito el colegio de Padres Escolapios, barrio de Jesús del Arrabal.*⁵³

2.1.3. PARTIDO DE TERUEL

Las ordinaciones que regían la vida de la ciudad de Teruel no aportan datos referidos a la enseñanza de primeras letras. No aparecen referencias ni en las de la Comunidad de Teruel de 1684,⁵⁴ ni en las aprobadas

⁵¹ *Ibidem*, p. 67-72.

⁵² *Ibidem*, p. 73-78.

⁵³ *Ibidem*, p. 83.

⁵⁴ *Ordinaciones de la Comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela de 1684*. Zaragoza, por Pascual Bueno, Impresor del Reino de Aragón, 1685.

posteriormente por el Consejo de Castilla en 1725.⁵⁵ Por tanto, el estudio realizado por M^a Rosa Domínguez Cabrejas, al que ya nos hemos referido con anterioridad, se basa en los expedientes dirimidos ante el Real Acuerdo que pueden aportar datos sobre la enseñanza.

Las primeras referencias del partido de Teruel son de un expediente del año 1766 de la localidad de La Puebla de Valverde.⁵⁶ Como ocurre en otros partidos judiciales, era muy frecuente que la elevación de expedientes se hiciese por cuestiones económicas, en la mayoría de ocasiones para autorizar la compatibilidad de dos empleos, ya que el de maestro no le permitía vivir.

Todo parece indicar que la enseñanza de primeras letras en el último tercio del siglo XVIII no era considerada como una necesidad. Si bien es cierto que hemos podido constatar que dieciséis pueblos de este partido tenían escuela de primeras letras: Puebla de Valverde, Puertomingalvo, Caudete, Sarrión, Formiche Alto, Aliaga, Santa Eulalia, Celadas, Allepuz, Olba, Alfambra, Fuentes de Rubielos, Galve, Rubielos, Corbalán y Camariñas.⁵⁷

La intervención de la Iglesia quedaba de manifiesto en la circular que el obispo de Teruel, Roque Martín Merino, envió el 14 de noviembre de 1788 a los párrocos y vicarios de los pueblos de la diócesis. En ella se les pedía que le comunicasen la situación de la educación de los niños y niñas, si había maestro y maestra, y si no los había, las posibilidades y medios que tendrían para contratar docentes y abrir escuelas en los pueblos.⁵⁸

⁵⁵ *Ordinaciones de la Comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela de 1725*, Zaragoza, Imprenta de Francisco Revilla, 1731.

⁵⁶ *Archivo Histórico Provincial de Zaragoza*, Expedientes del Real Acuerdo, Teruel, 1766, expediente núm. 6.

⁵⁷ DOMINGUEZ CABREJAS, M^a. R.: *La enseñanza de las primeras letras en Aragón*, opus cit., p. 55.

⁵⁸ FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: "Teruel en los comienzos de la encuesta sociológica. La Iglesia y la Educación", en *De la Ilustración a la batalla de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2010, p.24.

La respuesta a esta petición del obispo llegó con bastante retraso; incluso algunos tardaron cuatro años en contestar. Pero es revelador que las cartas por parte de los párrocos denotaran interés por la enseñanza. Se sentían responsables de contribuir a que las escuelas llegasen a todos los municipios. También se hace constar que los pueblos que tenían maestro desempeñaban también otras ocupaciones.

Asimismo destacamos la preocupación que demuestra el obispo de Teruel por la educación de las niñas. Al ver que mayoritariamente los pueblos tenían maestro, y que la situación era mucho más favorable para los niños, utilizó su influencia para extender las escuelas de niñas por toda la diócesis.⁵⁹

Aunque la Real Cédula de 12 de enero de 1779 abría la puerta a la enseñanza de las mujeres, al eliminar los obstáculos legales para la enseñanza de labores y cuestiones propias de su sexo, no había tenido la repercusión esperada. Según señala Fernández Clemente contestaron a la circular del prelado 72 pueblos. Tan sólo diez tenían ambos magisterios: los de Villalta Baja, Sarrión, Mora, Alfambra, Cella, Corbalán, San Agustín, Puebla de Valverde y Galve. Otros 51 pueblos tenían solo maestro y 11 declaran que no tenían ninguna escuela. Eran las localidades de Fuentes de Rubielos, Villastar, Villalta Alta, Valacloche, Alcotas, Aguarón, Noguieruelas, Torrelacárcel, Caudete, Covatillas e Hinojosa.⁶⁰

Si ya era significativo que el obispo se preocupase por la enseñanza en su diócesis, más revelador resulta el papel que jugó al constatar en los documentos la efectividad de las gestiones realizadas, ya que como consecuencia de ellas se crearon 11 escuelas de niños en todas aquellas localidades que no tenían ningún magisterio, y 55 de niñas en la gran mayoría de los pueblos. El obispo, consciente de las malas condiciones en las que impartían clase los maestros y de las rentas tan bajas que recibían, también contribuyó con aportaciones de sus rentas, en los pueblos que consideró de más necesidad. Así, aunque las condiciones fuesen precarias y siempre con

⁵⁹ *Ibidem*, p. 25.

⁶⁰ *Ibidem*, p 25.

muchos problemas económicos, a finales del siglo XVIII la enseñanza llegaba cada vez a más personas.

El requisito profesional no existía, tan solo se les pedía que supiesen leer, y escribir lo mejor posible, que tuvieran una buena aptitud personal y fuesen buenos cristianos. Las maestras necesitaban obligatoriamente saber enseñar labores, aunque no supiesen leer y escribir. Tanto maestros como maestras debían saber de memoria el catecismo y mantenerse como personas con “*buenas costumbres*”.

Fernández Clemente señala las ocupaciones de los maestros en algunos pueblos. Van desde sacristán y escribano en Fuentes de Rubielos, a otros en los que el maestro era un cura beneficiado de la parroquia, como en Riodeva, Abejuela, o Castralvo. En Noguerauelas “*el cura dice que los reúne, a los niños, una hora al día en la iglesia, para enseñarles Doctrina Cristiana*”. En la Puebla de Valverde, Puertamingalvo, Aliaga, Celadas, Allepuz, Alfambra, Formiche Alto, era maestro y organista. En Santa Eulalia, Galve y Corbalán, maestro, organista y “*fiel de fechos*”.⁶¹

Los regidores de las localidades eran conscientes de los bajos sueldos que tenían los maestros, y de las dificultades que a veces surgían para abonarlos, debido fundamentalmente a que la pobreza de los vecinos les impedía contribuir a su sustento. Es el caso de Rubielos de Mora, que en su informe señaló que “*ya hace diez años que su Ayuntamiento elevó de 80 a 150 libras el sueldo de maestro para ocupar un hombre sólo en este ejercicio*”.⁶² Algunas localidades, al contratar maestras que pudiesen instruir a las niñas, lo hicieron restando una parte del sueldo del maestro, como es el caso de Peralejos o Cabra.⁶³

Otro de los problemas era la asistencia de los niños a la escuela, fundamentalmente porque necesitaban utilizarlos para las tareas del campo. Así consta en un informe que envió a la Audiencia el ayuntamiento de Formiche

⁶¹ El “fiel de fechos” era la persona que suplía al escribano en las localidades donde no existía.

⁶² FERNANDEZ CLEMENTE, E.: “*Teruel en los comienzos de la encuesta sociológica. La Iglesia y la Educación*”, *opus cit.*, p 30

⁶³ *Ibidem*, p. 31.

Alto, en el que manifestaba que había decidido que al maestro le pagasen todos los vecinos, argumentando que si pagaban únicamente los padres que llevaban hijos a la escuela, la escuela se quedaría vacía. Con las chicas la asistencia era mucho menor. Después de ayudar en los trabajos del campo se dedicaban a las tareas propias del hogar y a hilar lana. Reflejo de todo lo anterior puede ser el expediente que el cura párroco y síndico de Olba remitió en 1789 al Real Acuerdo sobre la situación de las escuelas de este pueblo, en el que anunciaba la creación de una escuela de niñas, a instancia del obispo de Teruel, pero consideraba necesaria una resolución de la Real Audiencia para obligar a los padres a que enviasen a sus hijos e hijas a la escuela, desde los 5 a los 12 años, pues era patente un comportamiento de escaso o nulo interés de todos ellos en la asistencia a clase:

[Hay] disponibilidad de una dotación para la enseñanza de niñas de 50 pesos en total, a la que habían contribuido, con 20 pesos cada uno, el Obispo de Teruel y el Conde de Fuentes, y con 10 el párroco de dicha localidad. La dotación debía distribuirse en partes iguales entre la maestra y las muchachas que más hubieran adelantado en doctrina y labores propias de su sexo.⁶⁴

Otro ejemplo, fue la comunicación del rector de la parroquia de Fuentes de Rubielos:

Con más de 500 almas, de las que 215 estaban constituidas por niños y niñas menores de catorce años, expresaba que no había podido llegar a conseguir 105 libras valencianas, a pesar del interés del Obispo de la citada diócesis y de las limosnas de algunas personas. Solicitaba, por ello, autorización para reunir al Concejo general con el objeto de hacer un reparto anual entre los vecinos que permitiese obtener la cantidad referida. Aunque dicha reunión fue autorizada, el concejo decidió finalmente que se dotase únicamente el magisterio de niños con 85 libras valencianas, pero “que no se dotase las escuelas de niñas por ser menos necesaria”.⁶⁵

Las dificultades económicas parece que eran importantes, dada la propuesta sobre el modo de obtener los ingresos para completar la cantidad

⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Expedientes del Real Acuerdo. Teruel, 1788-91, expediente núm. 12.

⁶⁵ *Ibidem*, Teruel 1791, expediente núm. 26.

final. El obispo de Teruel contribuiría con veinte libras valencianas, el párroco con diez, y otras diez procederán del pago por el cuidado de la sacristía. Como no se completaba la dotación, la cantidad restante tendría que repartirse por derrama entre los vecinos.⁶⁶

En conclusión, en los inicios del siglo XIX en los partidos corregimentales de Teruel la situación queda reflejada en la siguiente tabla:

TABLA 4
ESCUELAS EN LOS PARTIDOS CORREGIMENTALES DE
TERUEL A COMIENZO DEL SIGLO XIX

PARTIDOS	LOCALIDADES	ESCUELAS	%
Alcañiz	99	92	92
Albarracín	23	21	91
Teruel	91	83	91
Daroca	72	40	56

Fuente: Reelaboración propia a partir de DOMINGUEZ CABREJAS, M^a R. La enseñanza de las primeras letras en Aragón, opus cit. Las localidades y escuelas del partido de Daroca se corresponden únicamente con la parte del corregimiento que posteriormente se incorporó a la provincia de Teruel.

Los tres partidos correspondientes a Teruel tenían un porcentaje de pueblos con escuelas superior al 90%. Si los comparamos con otros partidos del Reino de Aragón (Zaragoza con un 80%, Huesca con 48%, Barbastro con 36%, Borja con un 65%, Calatayud con 53%, Cinco Villas con 70%, Jaca con 28% Tarazona con 68%), son los territorios que cuentan con más localidades con escuelas, superando ampliamente al resto de partidos y a la media de Aragón, que era del 55%.⁶⁷

Este temprano desarrollo de la enseñanza de primeras letras en los partidos de Albarracín, Alcañiz y Teruel es consecuencia de algunas variables que concurren conjuntamente en este territorio: la voluntad de los ayuntamientos, aun a pesar de los problemas económicos; la fundación de las Escuelas Pías en dos de ellos; el apoyo de la Iglesia, específicamente del

⁶⁶ DOMINGUEZ CABREJAS, M^a. R.: *La enseñanza de las primeras letras en Aragón, opus cit.*, p.187.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 222.

obispo de Teruel, y las donaciones particulares encaminadas al sustento de escuelas.

Las escuelas eran para niños, en raras ocasiones se contaba con escuela de niñas, ya que ni se contemplaban en la legislación, ni la mentalidad de la sociedad de la época las creía necesarias. Retraso que fueron arrastrando durante el siglo XIX, y que costó cambiar muchos esfuerzos legislativos y sociales. No obstante, el interés especial del obispo de Teruel hizo que, aunque con muchas dificultades, se lograsen abrir escuelas de niñas en algunas localidades.

2.2. LA EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE TERUEL A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

La *Constitución Política de la Monarquía Española*, promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812 ha pasado a la historia del constitucionalismo por ser la primera que le dedicó un título a la Educación. Los liberales españoles fueron conscientes de que una democracia sólida sólo era posible si contaba con hombres y mujeres instruidos, conocedores de sus derechos y deberes, forjados en la difícil virtud de la convivencia y de la tolerancia.⁶⁸ Sus principios sentaron las bases para lograr la universalidad de la enseñanza y su extensión a toda la sociedad.

Los planes y reglamentos que le sucedieron consiguieron importantes avances en la regulación de la enseñanza. El informe Quintana de 1813 desarrolló los preceptos constitucionales y consideró que lo prioritario era instruir al pueblo para que fuesen capaces de leer, escribir y contar y por tanto la primera enseñanza era la más importante y necesaria, y por ello debía llegar a todos los municipios y si era necesario con el apoyo económico del Estado.⁶⁹

⁶⁸ *Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812*, Cádiz, Imprenta Real, 1812. Discurso preliminar, p. 113.

⁶⁹ QUINTANA, J.M.: *Obras completas*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1855. Ha sido analizado, entre otros, por PUELLES BENITEZ, M.: *Educación e Ideología en la España Contemporánea*, Madrid, Editorial Tecnos, 1999, pp. 60-65 y ARAQUE HONTANGAS, N.: *Manuel José Quintana y la Instrucción Pública*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2013, pp.64-65.

El proyecto de Decreto para el arreglo general de la enseñanza pública de 7 de marzo de 1814 incidía en los mismos ideales y establecía que la primera enseñanza tendría carácter universal, con objeto de que todos los ciudadanos tuviesen una mínima cultura general.⁷⁰

El Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 asumió los principios del Informe Quintana y planteó como una necesidad que se creasen escuelas de primeras letras en todas las localidades, encargando esta responsabilidad a los ayuntamientos y las diputaciones.⁷¹ Con respecto a la educación de las mujeres planteaba un avance con respecto al Informe Quintana al propiciar la creación de escuelas públicas de primeras letras para la educación de las niñas. En cuanto a la formación de los maestros exige un título a los maestros y maestras de primeras letras. Aunque ninguna de estas medidas se llegó a aplicar, fueron asentando unos principios educativos que darían sus frutos en décadas posteriores.

Las políticas liberales no tuvieron tiempo de materializarse al llegar al poder en 1823 Fernando VII, derogó los planes anteriores y aprobó el denominado Plan Calomarde en 1825 que, aunque con concesiones a la Iglesia y con ideas más conservadoras con respecto a la educación de las mujeres, contempló para la Enseñanza Primaria la misma estructura del plan anterior.⁷²

Con la vuelta de los liberales al poder en 1833 retomaron los ideales del plan de 1821.⁷³ El 21 de julio de 1838 se aprobó la Ley de Instrucción Primaria.

⁷⁰ *Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública, presentados a las Cortes por su Comisión de Instrucción Pública*, 7 de marzo de 1814, Madrid, Imprenta nacional, 1920.

⁷¹ *Reglamento General de Instrucción Pública decretado por las Cortes en 29 de junio de 1821*. Título II, art. 10. Vid. RUIZ BERRIO, J.: *Política Escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*, Madrid, C.S.I.C., 1970, p.59.

⁷² Real Decreto de 16 de febrero de 1825 por el que aprueba el Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras, *Gaceta de Madrid*, núm. 23, de 22 de febrero de 1825.

⁷³ Para el desarrollo de esta ley se aprobó el 26 de noviembre de 1838 el *Reglamento de las escuelas públicas de Instrucción Primaria elemental*. Esta evolución normativa ha sido analizada por ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Enseñanza Primaria en España a través de los planes y programas escolares en la Educación española durante el siglo XIX. (Desde el

Se mantuvo en vigor casi veinte años y es de destacar que muchos de sus principios se incorporaron a la ley Moyano

Pero a pesar de toda esta legislación, la realidad en España era que la instrucción elemental estaba en manos de los municipios. En Teruel estaba condicionada por la situación en la que vivía su población, su economía de subsistencia, y las graves consecuencias que tuvieron la Guerra de la Independencia y las sucesivas contiendas carlistas que azotaron trágicamente a esta provincia.

A finales del siglo XVIII las tierras de Teruel contaban, según los recuentos realizados por Floridablanca (1787) y Godoy (1797) con 190.000 y 200.000 habitantes respectivamente. Era un territorio fundamentalmente rural, ya que los núcleos urbanos se reducían a las ciudades de Teruel, con 6.270 habitantes en 1786, y Alcañiz con 5.552 habitantes. Después se encontraban las localidades de Albalate del Arzobispo y Calanda, con una cifra de entre tres y cuatro mil habitantes. Y tan sólo había otras nueve que superaban, aunque por muy poco, la cifra de dos mil habitantes. Entre ellas se encontraban las localidades de Albarracín, Mora de Rubielos o Híjar, que más tarde serían sedes de los partidos judiciales. La población creció en estos territorios durante todo el siglo XVIII y principios del siglo XIX, ya que según las estimaciones de Calomarde en 1800, las tierras turolenses tenían 243.223 habitantes.⁷⁴

Comienza el siglo XIX, y la mayor parte de la población seguía viviendo de la tierra, del ganado y del comercio, lo que se correspondían con lo que en los censos llamaban pueblo llano o pechero.⁷⁵ La agricultura eran la base de la economía, pero muy diferenciada entre la zona de Alcañiz, denominada Tierra Baja, y las Tierra Altas formadas por los partidos de Albarracín, Teruel y las

Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 a la ley de Instrucción Primaria de 1868”, *Revista de Ciencias de la Educación*, núm. 6-7 (1999), pp. 215-218.

⁷⁴ PEIRÓ ARROYO, A.: *Tiempo de Industria. Las sierras altas turolenses, de la riqueza a la despoblación*, Zaragoza, Centro de Estudios sobre la despoblación y el desarrollo de áreas rurales, 2000, pp. 291-300.

⁷⁵ CASTÁN ESTEBAN, J.L.: “El siglo de la Ilustración, en *Historia Ilustrada de la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 285-287.

Bailías. Las razones eran fundamentalmente de la orografía y el clima. En la Tierra Baja la principal producción agrícola era el aceite y en la zona de Teruel y Albaracín apenas se producía más que cereales. La ganadería complementaba la producción agrícola, y el trabajo con la lana propició que los partidos de Teruel y Albaracín desarrollaran una actividad industrial, básicamente textil. Había centros de producción textil y gremios dedicados especialmente a ella. La economía de estas tierras se completaba con las relaciones comerciales, de exportación de excedentes de cereales y de importación de productos necesarios. La zona de Teruel con el Reino de Valencia y la Tierra Baja con Zaragoza.⁷⁶

La economía turolense a principios de siglo XIX seguía siendo muy primitiva, la revolución industrial que estaba transformando los países de Europa y otras zonas de España, no llegó a este territorio, fraguando un atraso económico que condicionó su desarrollo posterior.

Durante la Guerra de la Independencia (1808-1814) las autoridades de Teruel no aceptaron al nuevo soberano José I y se sumaron desde el principio con el frente antifrancés. Fue de nuevo protagonista el liberal Isidoro de Antillón, que participó y colaboró activamente con la Junta de Gobierno de Teruel. Sin mucho tiempo para la recuperación, llegó la guerra civil de 1833, y la provincia fue uno de los focos principales del carlismo, ya que será en el Maestrazgo turolense desde donde dirija la guerra en Aragón y Valencia el general Ramón Cabrera.

Las consecuencias fueron nefastas para esta provincia, tanto para la economía como para la vida de la población: el abandono de las tierras y la destrucción de edificios, de las pocas infraestructuras con las que contaba la provincia, y el miedo instalado en la conciencia de la gente, marcando durante generaciones el carácter y la forma de entender la vida de la población. Los ayuntamientos disponían de pocos fondos y parte de ellos tenían que ser destinados a los suministros de guerra. Todo ello supuso una nueva

⁷⁶ PEIRÓ ARROYO, A.: *Tiempo de Industria*, opus cit., pp. 297-300.

paralización en el desarrollo, dejándola en una situación muy difícil, que se sumaba a sus tradicionales lastres, orografía, clima, incomunicación y falta de desarrollo que heredaron del siglo XVIII.

2.2.1. ESTADO DE LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL

En 1833 el ministro Javier de Burgos estableció mediante el Real Decreto de 30 de noviembre la división provincial del Estado, que ha perdurado hasta nuestros tiempos. Retomó con ligeras variaciones la división provincial establecida en el Decreto de 3 de febrero de 1823. En el caso de Teruel lo más significativo fue la incorporación del Bajo Aragón, que antes pertenecía a la provincia de Zaragoza. Así la provincia de Teruel quedó formada por los territorios de los antiguos corregimientos de Teruel, Albarracín, parte de Daroca y Alcañiz, que contaban con 218.403 habitantes. Para dirigirla se creó el Gobierno Civil, con un jefe político -después gobernador- que presidía la Diputación Provincial y representaba al Estado en la provincia. A su vez se dividió en diez partidos judiciales, bajo la jurisdicción de un juez de primera instancia.⁷⁷

En Educación, hasta que en 1835 una comisión nombrada por el Gobierno emprendió el trabajo de hacer una estadística de la Instrucción Primaria, no existían datos oficiales al respecto. Aunque el resultado fue de gran inexactitud, y reducido a muy escasos datos sobre el número de escuelas y de concurrentes a ellas, solo en algunas provincias, ya que en la mayoría, por su estado de guerra, no permitía recoger las correspondientes noticias, era la primera vez que en España se presentaba un trabajo de esta naturaleza. En la Guía del Ministerio de Gobernación, publicada por Real Orden para el año 1836, se inserta una noticia con la estadística de las escuelas de primeras letras, con arreglo a los datos suministrados por los gobernadores civiles, que nos puede aportar las primeras cifras sobre las escuelas en la provincia de

⁷⁷ MICOLAU ADELL, J.I.: "Origen y cuestión de la provincia de Teruel", en *Historia Ilustrada de la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002, pp.337-353.

Teruel de principios del siglo XIX. Según esta noticia, en Teruel había 354 escuelas, de las cuales 279 eran de niños y 75 de niñas.⁷⁸

Si comparamos estos datos con los que teníamos a principios del siglo XIX, como hemos visto en el apartado anterior, podemos decir que se mejoró considerablemente la Instrucción Primaria en la provincia, al menos en la creación de escuelas, ya que se pasó de las 235 de finales del siglo anterior, a las 354 del año 1836. El dato más revelador nos lo dan las 75 escuelas de niñas, ya que a finales de siglo XVIII, aunque había un interés por su educación de las niñas, para la mayor parte de la población estaba en unos niveles incipientes, y reservado a las hijas de los nobles y de los grandes propietarios de las tierras, que eran educadas de forma privada en sus casas o en los conventos de las congregaciones religiosas femeninas.⁷⁹

Gil de Zárate, en este informe, señalaba que aunque el número de escuelas había aumentado en todas las provincias, estaban muy atrasadas en cuanto a los locales, *“siendo estrechos, sucios, mal dispuestos, y sin el ajuar conveniente. Será éste uno de los males más difíciles de remediar; porque la habilitación de los locales cuesta sumas crecidas que no se hallan en disposición de aprontar los Ayuntamientos, generalmente pobres y poco inclinados a estos gastos”*.⁸⁰

La revista de Instrucción Primaria de 1849 publica el resumen de datos estadísticos relativos a la situación de la Instrucción Primaria en España al publicarse la ley de 1838.⁸¹

⁷⁸ GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordomudos, 1855, pp. 313-314.

⁷⁹ Tenemos constancia de escuelas de niñas en los conventos femeninos de las ciudades de Teruel y Alcañiz, así como en ellas localidades de Albarracín, Gea, Rubielos de Mora, Mirambel o Cuevas de Cañart. Vid. MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico estadístico histórico de España y sus posesiones en ultramar*, Madrid, Imprenta del Diccionario, 1845-1850.

⁸⁰ *Ibidem*, p.317.

⁸¹ *Revista de Instrucción Primaria*, Tomo I. Establecimiento Tipográfico de M. Jiménez, Madrid, 1849.

El número de escuelas está con el vecindario en la relación de 1 a 171 respecto de toda la monarquía; pero como el estado de la Instrucción Primaria varía notablemente de una provincia a otra, también publican los datos por provincias, que resultan interesantes, y deben tenerse presentes para apreciar los adelantos intelectuales de los diferentes puntos del Reino. El siguiente cuadro establece un resumen de la relación entre escuelas y vecindario en cada provincia.

TABLA 5
RELACIÓN ENTRE ESCUELAS Y VECINDARIO EN ESPAÑA
AÑO 1849

PROVINCIAS	ESCUELAS	VECINDARIO
Soria	1 escuela por	56
León	1	57
Álava	1	58
Burgos	1	62
Palencia	1	82
Santander	1	85
Segovia	1	86
Guadalajara	1	87
Salamanca	1	96
Zamora	1	102
Teruel	1	107
Navarra	1	108
Ceuta	1	110
Oviedo	1	135
Vizcaya	1	141
Guipúzcoa	1	146
Logroño	1	157
Zaragoza	1	157
Madrid	1	169
Coruña	1	170
Valencia	1	176
Orense	1	180
Cáceres	1	195
Castellón	1	201
Sevilla	1	211
Cuenca	1	225
Albacete	1	269
Tarragona	1	276
Barcelona	1	283
Badajoz	1	285
Alicante	1	289
Granada	1	296
Jaén	1	316
Murcia	1	330
Cádiz	1	337
Córdoba	1	362
Pontevedra	1	404
Almería	1	421
Baleares	1	440

Fuente: *Revista de Instrucción Primaria, 1849*, Tomo I, pp. 221-222.

En el caso de la provincia de Teruel, como se pone de manifiesto en la tabla anterior, la relación era de una escuela para cada 107 vecinos, proporción que ocupaba el puesto undécimo de las cincuenta provincias españolas. Tan solo tenían mejor proporción las provincias de Soria, León, Álava, Burgos, Palencia, Santander, Segovia, Guadalajara, Salamanca y Zamora. Y además estaba muy por encima de la media de España que se situaba en una escuela por cada 171 vecinos.

Esta estadística nos suministra otro dato de interés para el objeto de nuestra investigación: es la relación entre el número de habitantes y el de niños concurrentes a las escuelas en las respectivas provincias.

TABLA 6
RELACIÓN ENTRE NIÑOS CONCURRENTES A LA ESCUELA Y
HABITANTES EN ESPAÑA EN 1849

PROVINCIAS	PROPORCIÓN DE Nº DE NIÑOS CONCURRENTES	NÚMERO DE HABITANTES
Ceuta	1 por cada	7 habitantes.
León	1	8
Santander	1	8
Soria	1	8
Álava	1	9
Zamora	1	10
Burgos	1	10
Guadalajara	1	10
Valladolid	1	10
Navarra	1	10
Palencia	1	10
Salamanca	1	10
Teruel	1	11
Valencia	1	12
Logroño	1	12
Ávila	1	13
Oviedo	1	13
Guipúzcoa	1	14
Madrid	1	14
Vizcaya	1	14
Córdoba	1	15
Lérida	1	15
Orense	1	16
Zaragoza	1	16
Badajoz	1	17
Cáceres	1	17
Castellón	1	17
Huesca	1	18
Navarra	1	19
Cádiz	1	20
Ciudad Real	1	20
Cuenca	1	20
Toledo	1	20
Alicante	1	21
Barcelona	1	21
Tarragona	1	22
Albacete	1	23
Gerona	1	23
Granada	1	24
Jaén	1	24
Coruña	1	25
Sevilla	1	30
Murcia	1	36
Baleares	1	39
Pontevedra	1	41
Lugo	1	49
Almería	1	50
Canarias	1	58

Fuente: *Revista de Instrucción Primaria, 1849, Tomo I, pp. 221-222.*

Gil de Zárate hace una interpretación de los datos y explica la diferencia existente entre la escolarización y asistencia entre provincias, haciendo

hincapié en que la Instrucción Primaria estaba más desarrollada y la concurrencia era mayor en las provincias con más dispersión de población, en las que a priori, tenían que tener más escuelas para acercar la enseñanza a los niños. No encuentra explicación que en los pueblos y ciudades más ricos y con mejores condiciones de partida, la Instrucción Primaria no tenga un desarrollo mayor.

Las provincias donde la Instrucción Primaria está más adelantada son las del norte y Castilla, y las más atrasadas las de Andalucía. Las primeras distan poco de lo que se observa en los países más civilizados, puesto que en éstos la proporción es de 1 a 6, y por lo regular de 8, 10 y 12: entre las últimas, hay provincias tan atrasadas, que es preciso ir a Rusia para encontrar otras que lo estén tanto; bien que todavía en Francia, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, hay departamentos donde la proporción es de 1 a 38. «Pero lo que más llama la atención en esa diferencia que ofrecen nuestras provincias, es que precisamente la Instrucción Primaria se halla más extendida donde existen más dificultades para establecerla, y lo está menos en aquellos puntos que por su naturaleza se brindan más a tener buenas escuelas y a facilitar la concurrencia. Las provincias del norte y de Castilla, compuestas de poblaciones cortas, desparramadas y a veces de difícil comunicación entre sí, tienen gran número de escuelas y gran concurrencia de alumnos; mientras en Andalucía, donde los pueblos son grandes y ricos, existe un atraso que no se puede explicar sino por la apática indiferencia de sus habitantes. Este resultado indica a la administración los puntos adonde se deben dirigir sus esfuerzos para mejorar este importante ramo de la instrucción pública. Ciertamente es que en el norte, por el modo con que la población está distribuida, se necesitará siempre mayor número de escuelas.»⁸²

También esta estadística presenta a la provincia de Teruel en una situación ventajosa respecto a la media de España y con respecto a los datos del resto de provincias españolas. Teruel, con una concurrencia de un alumno por cada once habitantes, se ubica en los primeros lugares junto a las provincias del norte de España. Además tiene una proporción mejor que la media de España, que está en un alumno concurrente por cada 17 habitantes. Respecto a las provincias aragonesas, tanto Zaragoza (1 por cada 16) como Huesca (1 por cada 18 habitantes) tienen un porcentaje inferior a Teruel.

⁸² GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, opus cit., pp. 322-323.

A este respecto, el Inspector General de Instrucción Primaria, Joaquín Avendaño, en la *Revista de Instrucción Primaria* reconocía que las medidas legislativas adoptadas en los últimos años habían mejorado ligeramente el nivel de instrucción de los ciudadanos, pero no de forma suficiente. Para consolidarlo, propuso la mejora en tres ámbitos básicos: la preparación del profesorado, la mejora de sus condiciones de trabajo y el control sobre las escuelas por parte de la Inspección, que como veremos en esta investigación fueron determinantes en el desarrollo de la Enseñanza Primaria en Teruel.

Los datos expresados nos revelan desde luego el adelanto intelectual de cada provincia. De ellos resulta que las del Mediodía son las más atrasadas; y las más adelantadas, las del Norte y centrales, verdad que al recorrerlas nos demuestra igualmente la observación inmediata.(...).Pero las causas de tan singular fenómeno (...) las disposiciones legislativas tendentes a mejorarla se han sucedido con rapidez; publicáronse obras así para la enseñanza de maestros como para la de discípulos; creáronse las escuelas normales o sea seminarios de maestro, entre las comunes, existen hoy, aunque pocas, algunas de instrucción superior y las llamadas de párvulos, clases ambas desconocidas, hasta esta época, en nuestra patria; auméntanse de una manera rápida las elementales completas; se perfeccionan las incompletas; y los maestros adquieren cada día más consideración y son objeto de la benevolencia pública y de los afanes del Gobierno. ¿Qué falla, pues, para acelerar el mejoramiento progresivo de nuestra instrucción primaria? Tres medios principales:

1º Buena instrucción del profesorado, para lo cual es necesario organizar bien las escuelas normales.

2º Emulación y estímulo, lo cual se conseguirá haciendo de la instrucción primaria una carrera, estableciendo su escala, dando derecho a recorrer la a todos los profesores formados con arreglo a las leyes, continuando el sistema de oposiciones en la provisión de las vacantes, y empleando oportunamente los premios, ascensos, jubilaciones etc.

3º Autoridades especiales y responsables, que ejerzan una continua vigilancia sobre las escuelas y los maestros, sirviendo a estos de amparo contra las injusticias de que con frecuencia son víctimas; circunstancias todas que están llamados a realizar los inspectores de la instrucción primaria. Afortunadamente el Real decreto de 30 de Marzo último satisface parte de estas necesidades.⁸³

⁸³ *Revista de Instrucción Primaria*, 1849, Tomo I, pp. 221-222.

Podemos afirmar que se observa una tendencia general de aumento de escuelas desde el inicio del siglo, fundamentalmente de niñas. Los cambios políticos que se inician con la Constitución de Cádiz, y la normativa desarrollada a partir de los principios establecidos en la misma, propiciaron que las autoridades locales tomaran conciencia de la necesidad de creación de escuelas que acercasen la instrucción elemental. El mayor hito fue la creación de las escuelas públicas de niñas. El *Dictamen y Proyecto de Decreto de la Enseñanza Pública* de 7 de marzo de 1814, obligaba en su artículo 14 a todos los pueblos que llegasen a 100 vecinos a tener una escuela de primeras letras y el *Reglamento General de Instrucción Pública* de 1821, se reafirmaba en esta obligación. El *Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras* de 1825 fue más allá e indicó la conveniencia de tener escuelas en todos los pueblos que llegasen a cincuenta vecinos. Así pues, podemos concluir que se hizo un esfuerzo con este fin. Otra cuestión serían las condiciones en las que se impartían las clases y el número de asistentes a las mismas.

La creación de la Escuela Normal de Maestros en 1841 en Teruel fue una muestra del interés de las autoridades por la formación y preparación de los maestros, pero también un apoyo a la creación de escuelas en la provincia. Supuso una anticipación a la regulación general sustentada en la ley de 21 de julio de 1838 que encargaba a los gobernantes de las provincias que propusiesen al Gobierno la creación de dichos centros.⁸⁴ Esta escuela permaneció abierta hasta 1848, cuando posiblemente como consecuencia de la publicación del Real Decreto de 23 de diciembre de 1847, que proponía la reorganización de las escuelas, el poco alumnado, y los problemas económicos, anticiparon su cierre.

Un referente para completar esta investigación sobre la situación de la Enseñanza Primaria en la primera mitad del siglo XIX es la obra de Pascual Madoz *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, que nos proporciona una extraordinaria riqueza de

⁸⁴ ABÓS OLIVARES, P.; DOMÍNGUEZ CABREJAS, R.; SÁNCHEZ MARTÍN A.; GRIMALT, J.: *Las Escuelas Normales de Teruel (1841 -2004). Empeño por la supervivencia*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2008, p. 18.

datos sobre cada municipio, aldea o ciudad de la geografía española, entre los que se encuentran las escuelas, alumnos y maestros de todos los municipios de la provincia de Teruel. Su estudio no solo nos permite hacer una radiografía de la situación educativa de esta provincia en 1845, sino también conocer las características, las condiciones de los maestros y de la escolarización de los niños y de las niñas. Los datos fueron recogidos, como explica el propio Madoz en el prólogo al tomo I, por los corresponsales locales que conocían de primera mano las localidades, normalmente ilustrados locales, párrocos o secretarios municipales. Sobre los datos relativos a la escolarización, Madoz proporciona el número de escuelas de enseñanza primaria, superior, elemental, divididas en públicas y privadas, con la distinción de los niños y las niñas; el número de alumnos; el de maestros y maestras, con título o sin él, expresando si ejercen o no algún oficio, la cantidad a que asciende la dotación de unos y de otros, si consiste ésta en dinero o en frutos; escuelas que tienen edificios propios y las que nos los tienen.

Si cotejamos los datos que nos ofrece Gil de Zárate referentes al año 1836, y los comparamos con los datos globales que aporta Madoz en 1845, se observan importantes diferencias en el número de escuelas en la provincia de Teruel. El total de escuelas pasa de 354 en 1836 a 337 en 1845; mientras que las escuelas de niños coinciden en el número, 279 escuelas; las de niñas descienden, pasando de 75 según los datos de Gil de Zárate en 1836 a 58 con los datos de Madoz en 1845.

Esta situación, que las escuelas de niñas hayan disminuido, no es exclusiva de esta provincia, ya que es un hecho generalizado en toda España. De 16.000 escuelas que se contabilizaron en 1836 descendieron en 1838 a 15.640. Antonio Gil de Zárate apuntaba como posible causa la inexactitud de los datos aportados por aquella primera estadística, ya que todas las comisiones provinciales atestiguaban que se habían creado escuelas en estos años en “*infinidad de pueblos*”.⁸⁵

⁸⁵ *Revista de Instrucción Primaria*, Tomo I. Establecimiento Tipográfico de M. Jiménez, Madrid, 1849, p. 316.

Los datos del diccionario de Madoz sobre la enseñanza, las escuelas, maestros y alumnos nos permite tener una visión general de la situación en la que se encontraba la Enseñanza Primaria en los partidos judiciales de la provincia de Teruel a mediados del siglo XIX.

TABLA 7
ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 1845

PARTIDOS JUDICIALES	PUEBLOS	VECINOS	ALMAS	ESCUELAS DE NIÑOS	ESCUELAS DE NIÑAS	TOTAL	%ESCUELAS DE NIÑOS	% ESCUELAS DE NIÑAS
ALBARRACIN	43	4.904	19.573	39	6	45	86,67	13,33
ALCAÑIZ	44	4.083	16.836	13	9	22	59,09	40,91
ALIAGA	34	4.147	16.436	33	1	34	97,06	2,94
CALAMOCHA	32	4.010	16.039	32	1	33	96,97	3,03
CASTELLOTE	23	4.571	18.249	23	4	27	85,19	14,81
HÍJAR	13	4.601	18.404	12	7	19	63,16	36,84
MORA	23	4.885	18.721	22	8	30	73,33	26,67
SEGURA	54	4.879	19.509	53	2	55	96,36	3,64
TERUEL	33	5.319	20.806	36	14	50	72,00	28,00
VALDERROBRES	16	4.344	17.370	16	6	22	72,73	27,27
TOTAL	315	45.743	181.943	279	58	337	82,79	17,21

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico* de Pascual Madoz. 1945-1950.

Según las cifras que facilita Pascual Madoz en este momento existían, para una población de 181.943 habitantes distribuidos en 315 pueblos, 337 escuelas elementales, de las cuales 332 eran públicas y 5 particulares; 2 de niños en Teruel capital y 3 de niñas en Alcañiz. El total de alumnos concurrentes era de 12.857; de los cuales eran 11.029 niños y tan solo 1.778 niñas. Es decir, de todos los concurrentes a las escuelas, el 85,78% correspondían a los niños y tan solo el 13,82% a las niñas. Es un dato coherente con el número de escuelas que existían en la provincia.

Si en el censo de 1836 la proporción de escuelas según el vecindario era de 1 por cada 107 vecinos, ésta proporción aumentó y de media en la provincia de Teruel en 1845 era de 1 por cada 136 vecinos. Recordemos que en comparación con los datos de dicho censo y los de Madoz se reducen también las escuelas; aspecto este que nos refleja la inexactitud de ese primer censo; no obstante como referencia nos parece muy interesante. En los partidos

judiciales la proporción más ventajosa la tiene Teruel con uno por cada 106 vecinos y Albarracín, con uno por cada 107 vecinos, la misma que en 1836. Las peores proporciones están en los partidos de Alcañiz (uno por 204) e Híjar con uno por cada 242 vecinos.

En cuanto a la proporción de alumnos asistentes en relación con el número de habitantes, que en 1836 era de 1 por cada 11 habitantes, ahora disminuye ligeramente en el global de la provincia a 1 por cada 14 habitantes. En los partidos judiciales oscilan entre 1 por cada 12 en Albarracín hasta 1 por cada 18 en Alcañiz.

En porcentajes, del total de escuelas que tenía la provincia de Teruel, el 82,79% correspondían a escuelas de niños y tan sólo el 17,21% eran de niñas, de lo que se deduce que la oferta era predominantemente masculina. Si hacemos el estudio por partidos judiciales, en todos ellos se confirma esta tendencia, siendo los datos más significativos en el partido judicial de Aliaga; con un 97,06% de escuelas de niños frente a tan sólo un 2,94% de niñas. Le siguen los partidos de Calamocha y Segura con unos porcentajes de escuelas de niños de 96,97% y de 96,36% respectivamente, y con tan solo un 3,03% de escuelas de niñas en el partido de Calamocha y un 3,64% en el partido judicial de Segura. En el caso contrario estaba el partido de Alcañiz, con un porcentaje de escuelas para los niños de un 59,09% al que se aproximaban las de niñas con un 40,91%. La explicación puede estar en que a las escuelas públicas se sumaban tres escuelas privadas para niñas.

TABLA 8
TIPOS DE ESCUELAS DE NIÑOS EN 1845

PARTIDOS JUDICIALES	ESCUELAS DE NIÑOS PÚBLICAS	COMPLETAS	NIÑOS QUE CONCURREN	INCOMPLETAS	NIÑOS QUE CONCURREN
ALBARRACIN	39	22	1004	17	408
ALCAÑIZ	13	12	806	1	6
ALIAGA	33	22	1037	11	215
CALAMOCHA	32	16	755	16	226
CASTELLOTE	23	22	960	1	20
HÍJAR	12	11	822	1	26
MORA	22	17	1167	5	84
SEGURA	53	27	730	26	446
TERUEL	36	22	1116	14	370
VALDERROBRES	16	14	758	2	16
TOTAL	279	185	9.155	94	1.817

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz. 1845-1850.

Salvo tres, todas las escuelas eran elementales. Del total de escuelas de niños, 185 eran completas, a las que asistían 9.155 educandos, y 94 incompletas que acogían a 1.817 alumnos. Las escuelas completas casi duplicaban a las incompletas, acogiendo a la gran mayoría de alumnos. Entendiendo por escuelas completas, según lo establecido en la *Ley de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838*, las que impartían las siguientes materias: Principios de religión y moral, Lectura, Escritura, Principios de aritmética, Gramática Castellana y Ortografía, y las incompletas aquellas que sus enseñanzas eran más limitadas. Es significativo que no conste ninguna escuela mixta en toda la provincia ni en escuelas públicas ni privadas.⁸⁶

⁸⁶ Es posible que algunas de las escuelas incompletas fueran mixtas, ya que los pequeños municipios no podían sostener dos escuelas diferenciadas por sexos.

TABLA 9
TIPOS DE ESCUELAS DE NIÑAS EN 1845

PARTIDOS JUDICIALES	ESCUELAS PÚBLICAS DE NIÑAS	COMPLETAS	NIÑAS QUE CONCURREN	INCOMPLETAS	NIÑAS QUE CONCURREN
ALBARRACÍN	6	5	150	1	5
ALCAÑIZ	9	6	148	0	
ALIAGA	1	1	12	0	
CALAMOCHA	1	1	40	0	
CASTELLOTE	4			4	170
HÍJAR	7	4	212	3	186
MORA	8			8	263
SEGURA	2			2	64
TERUEL	11	3	209	8	76
VALDERROBRES	6			6	243
TOTAL	52	20	771	32	1007

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz. 1845-1850.

De las escuelas de niñas elementales, 20 son completas, a las que asisten 771 alumnas, y 32 incompletas que atienden a 1007 niñas. Al contrario de lo que pasaba con las escuelas de niños, en éstas las diferencias son menores, y el número de escuelas completas e incompletas es más equilibrado, así como la asistencia a las mismas de las alumnas. No obstante, las materias que se impartían no solo estaba determinada la tipología de la escuela, sino por otros factores entre los que podríamos destacar la preparación del profesor y los recursos e infraestructuras con las que contaban.

En cuanto a los partidos judiciales, son significativas las diferencias que se dan entre unos y otros. Mientras Alcañiz, Aliaga y Calamocha tenían todas las escuelas de niñas completas, y Albarracín prácticamente todas, había otros partidos judiciales que las tenían todas incompletas; como era el caso de Castellote, Mora y Segura. En Teruel y Valderrobres predominaban las incompletas y en Híjar, con un mayor equilibrio entre ellas, eran más las completas.

La Enseñanza Primaria en esta provincia, según los datos de Madoz dependía casi exclusivamente de las escuelas públicas. Tan solo existían, como ya hemos señalado cinco escuelas elementales privadas. Dos de ellas de niños incompletas en el partido judicial de Teruel y que atendían a 60 alumnos, y tres de niñas, aunque no se detalla si son completas o incompletas, ni tampoco el número de alumnas concurrentes⁸⁷.

La oferta educativa se completaba con las escuelas superiores. En el total había en toda la provincia tres escuelas superiores situadas una en Albarracín (Padres Escolapios), a la que concurrían 16 niños; otra en Alcañiz (Padres Escolapios) a la que concurrían 12 niños y una última en Teruel, con 19 educandos. No existía ninguna femenina.

Con una población de 181.943 habitantes, distribuidos en diez partidos judiciales, tan solo en tres de ellos se podía tener acceso a los estudios primarios superiores, lo que evidencia una escasa oferta para continuar la instrucción elemental. Asimismo, resulta insignificante el número de alumnado, tan solo 47 en toda la provincia.

2.2.2. PREPARACIÓN DE LOS MAESTROS

En la provincia de Teruel, según los datos facilitados por Pascual Madoz, en 1845 el número de docentes ascendía a 329, de los que 281 eran maestros y 48 maestras. Si hacemos el estudio por partidos judiciales encontramos los siguientes datos:

⁸⁷ Posiblemente esté haciendo referencia a las escuelas privadas establecidas en los conventos femeninos de la provincial.

TABLA 10
MAESTROS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 1845

PARTIDOS JUDICIALES	TOTAL MAESTROS	TOTAL MAESTRAS	TOTAL DOCENTES	PORCENTAJE DE MAESTROS	PORCENTAJE DE MAESTRAS
ALBARRACÍN	42	2	44	95,45	4,55
ALCAÑIZ	13	6	19	68,42	31,58
ALIAGA	33	1	34	97,06	2,94
CALAMOCHA	32	1	33	96,97	3,03
CASTELLOTE	23	4	27	85,19	14,81
HÍJAR	12	7	19	63,16	36,84
MORA	22	8	30	73,33	26,67
SEGURA	53	2	55	96,36	3,64
TERUEL	36	11	47	76,60	23,40
VALDEROBRES	15	6	21	71,43	28,57
TOTAL PROVINCIA	281	48	329	85,41	14,59

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz. 1845-1850.

El porcentaje de maestros es muy superior al de maestras; en el total de la provincia es de 85,41% ante tan solo un 14,59% de maestras. Esta tendencia es más acusada en algunos partidos judiciales en los que el número de maestras representan porcentajes por debajo del 5% (Albarracín 4,55%, Aliaga, 2,94%, Calamocha 3,03% y Segura 3,64%). En el partido judicial donde más equilibrado están los datos sobre docentes es el de Alcañiz, con un 68,42% de maestros sobre un 31,58% de maestras en proporción al número de escuelas. Aun así, es más del doble.

Atendiendo al nivel de preparación y titulación exigida en la ley de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838, observamos que en la provincia de Teruel, de los 281 maestros, 201 tenían el título requerido y 80 carecían de él, mientras que de las 48 maestras tan solo tenían título 10.⁸⁸ Es decir: el 71,53% de los maestros tenían título, una cifra aceptable si consideramos el momento histórico al que hacemos referencia. Pero lo realmente preocupante son los

⁸⁸ *Ley autorizando al gobierno para plantear provisionalmente el Plan de instrucción primaria de 21 de julio de 1838.* Título I, artículos. 20 a 22. establece que habrá una comisión provincial encargada de examinar a todos los maestros que aspiren a obtener el título de maestros. *Gaceta de Madrid*, núm. 1381, de 28 de agosto de 1838.

datos de las maestras, ya no solo es muy inferior en número, sino también en preparación, ya que solo el 20,83% tenían título.

En todos los partidos judiciales el número de maestros con título supera ampliamente al de los que no lo tienen. Es destacable el caso de Híjar que de 12 maestros, 11 tienen título, o Valderrobres, donde de 15 maestros tienen título 14. En el caso de las maestras las cifras son inversas, destacando los datos de los partidos judiciales de Albarracín, Aliaga o Mora donde ninguna lo posee.

**TABLA 11
MAESTROS TITULADOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 1845**

PARTIDOS JUDICIALES	TOTAL MAESTROS	MAESTROS CON TITULO	MAESTROS SIN TITULO	TOTAL MAESTRAS	MAESTRAS CON TITULO	MAESTRAS SIN TITULO
ALBARRACÍN	42	23	19	2	0	2
ALCAÑIZ	13	11	2	6	2	4
ALIAGA	33	25	8	1	0	1
CALAMOCHA	32	25	7	1	1	0
CASTELLOTE	23	21	2	4	1	3
HÍJAR	12	11	1	7	3	4
MORA	22	19	3	8	0	8
SEGURA	53	28	25	2		2
TERUEL	36	24	12	11	3	8
VALDERROBRES	15	14	1	6		6
TOTAL PROVINCIA	281	201	80	48	10	38

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz. 1845-1850.

Estas tablas nos muestran visualmente la situación de la provincia de Teruel en cuanto a la preparación de los docentes, y nos permiten afirmar que en nuestra provincia en la primera mitad del siglo XIX, se sigue la misma tendencia del siglo anterior. No solo la escolarización de las niñas seguía siendo mucho menor que la de los niños, sino que el número de escuelas y la preparación de las maestras era insuficiente y significativamente inferior a la de los maestros.

2.2.3. DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS

La Ley de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838 establecía que las dotaciones de los maestros de las escuelas públicas elementales o superiores consistirían en un sueldo fijo por parte de los ayuntamientos, al que se les añadiría una retribución semanal, mensual o anual de los niños que no fuesen verdaderamente pobres. Eran los ayuntamientos, oyendo a la comisión local quienes determinarían el importe de las mismas. El sueldo fijo oscilaba entre los 1.100 reales anuales para una escuela primaria elemental, y 2.500 para una escuela superior, manteniéndose las clases establecidas en el Reglamento de 1825.⁸⁹

Los datos nos confirman que la contribución de los padres de los propios alumnos al mantenimiento de las escuelas fue importante, si bien en numerosas ocasiones estos importes no se abonaban y eran los maestros los perjudicados al no cobrar el salario establecido.

TABLA 12
DOTACIONES Y GASTOS DE LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE
TERUEL EN 1845

PARTIDOS JUDICIALES	DOTACIONES				
	EN METÁLICO	EN FRUTOS	RETRIBUCIONES	TOTAL DOTACIONES	GASTOS DE ESCUELA EN METÁLICO
ALBARRACÍN	66.625	19.880	5.179	91.684	3.515
ALCAÑIZ	37.166	1.130	246	38.542	1.180
ALIAGA	23.694	14.916	1.894	40.504	1.220
CALAMOCHA	28.072	11.654	2.489	42.215	1.420
CASTELLOTE	23.508	14.615	3.713	41.836	650
HÍJAR	29.245	6.572	8.540	44.357	
MORA	34.320	3.505	660	38.485	920
SEGURA	21.986	28.477	4.825	55.288	760
TERUEL	40.995	11.772	2.443	55.210	2.030
VALDERROBRES	36.705	432		37.137	350
TOTAL	342.316	112.953	29.989	485.258	12.045

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz. 1845-1850.

⁸⁹ *Ibidem*, p.153.

Del análisis de la tabla doce se desprenden algunas conclusiones sumamente significativas sobre el mantenimiento y financiación de las escuelas de primeras letras turolenses. Los datos nos indican el gasto dedicado a la enseñanza elemental en la provincia de Teruel, que ascendía a 485.258 reales, de los cuales 342.316 correspondían a importe aportado en metálico 112.953 en frutos y 29.989 en retribuciones. También destacamos que los maestros recibían la mayor parte de su sueldo en metálico, aunque había un porcentaje de sus emolumentos que lo recibían en especie, todavía como reminiscencia de la forma de pago del Antiguo Régimen. Un ejemplo es la distribución de la dotación del maestro de la localidad de Cantavieja:

Una escuela de primeras letras dotada con 22 cahíces de trigo morcacho y 597 reales en dinero, a la que concurren 84 discípulos; otra para las niñas con asistencia de 36 y 8 cahíces de trigo de dotación.⁹⁰

Si analizamos el cuadro anterior, podemos comprobar que el porcentaje que se les pagaba a los maestros en especie variaba mucho de unos partidos judiciales a otros, condicionado por la disponibilidad de los ayuntamientos para el pago. Un 23,27% de los sueldos se les pagaba en especie, con cereales, frutos u otros alimentos que podían obtener del campo o de la ganadería. Por partidos judiciales, el de Segura les pagaba más de la mitad, otros partidos como Aliaga, Calamocha y Castellote oscilaban entre el 20 y el 30%; con un porcentaje inferior al 10% están los partidos de Mora y de Valderrobres.

Los pueblos de la provincia de Teruel, por su número de vecinos, eran la mayoría de cuarta clase y siguientes, por lo que las dotaciones oscilaban entre 1.100 y 1.300 reales. Tan solo la capital de la provincia y la ciudad de Alcañiz debían tener una dotación de 5.000 reales.

El número de docentes que tenían que compaginar su actividad docente con otro trabajo que les posibilitase cubrir mínimamente sus necesidades vitales era muy elevado, ya que las retribuciones establecidas no se lo

⁹⁰ MADDOZ, P.: *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España, opus cit.*

permitían. Veamos otro caso del Diccionario Madoz, esta vez de la localidad de Berge:

Una escuela de primeras letras concurrida por 40 alumnos bajo la dirección de un maestro examinado, que disfruta de sueldo anual 2,240 reales, desempeñando también la plaza de organista.⁹¹

Los datos que contiene el Diccionario de Madoz nos señalan el gran porcentaje de maestros que tenían que compaginar la docencia con otras ocupaciones. En el total de la provincia ascendía al 72,60% y en algunos partidos judiciales alcanzaban porcentajes superiores al 90%, como era Albarracín, con un 93,75%. Aún los partidos donde menos maestros ejercían otra ocupación, superaban con creces el 50%: Castellote (56,52%), Híjar (58,33%), Mora (59,09%) o Teruel (58,33%). Lo que indica claramente que las retribuciones estipuladas no eran suficientes para poder subsistir del ejercicio del magisterio.

Por último, consideramos interesante reflejar la situación en las dos ciudades más importantes de la provincia y de los pueblos que eran cabezas de partidos judiciales:

En Teruel eran cinco las escuelas de primera educación sostenidas por el ayuntamiento, aunque el mismo texto señala que realmente funcionaban tres; dos de niños y una de niñas en locales en malas condiciones. No explicita el número de establecimientos privados:

La instrucción primaria de la capital y provincia está a cargo de una junta compuesta por el señor jefe político, presidente, de un eclesiástico nombrado por el diocesano y demás personas designadas por la ley: hay además en esta capital otra comisión local presidida por su alcalde. Cinco es el número de escuelas de primera educación sostenidas por el Ayuntamiento; si bien atendida su localidad y método de enseñanza pueden reducirse a tres; dos de niños y una de niñas. En el exconvento de trinitarios entre oeste y norte existe una de niños desempeñada por tres profesores, cada uno de los cuales da su enseñanza en departamentos separados, y a una clase particular de niños, quienes recorren progresivamente las tres escuelas, resultando de aquí una sola en el todo dividida en tres clases. De los tres profesores solo

⁹¹ *Ibidem.*

uno está regularmente dotado. Acaso el método adoptado, a la excentricidad del local, a lo frío y destemplado, atendida su situación podrá atribuirse la falta de concurrencia en ciertas épocas del año, muy particularmente en invierno, y el que haya una multitud de maestros leccionistas, y de aquí que los niños no den comúnmente los resultados que debían prometerse. La escuela más concurrida, comparativamente, es la del Arrabal situada en el exconvento de la Merced, edificio deteriorado y derruido en su tercera parte. El local es bastante regular en su forma, pero escaso de luz y ventilación.

La escuela de niñas, regularmente concurrida, se haya también dividida en tres secciones, dirigida cada cual por una maestra en diferente departamento, pero en un mismo edificio, escaso en comodidades y situado en el centro de la población: también hay bastante número de maestras particulares.⁹²

Respecto a Alcañiz la descripción nos permite situarnos en la realidad que vivía la enseñanza en esta ciudad, y la importancia que tuvieron los padres escolapios en la evolución de la instrucción:

La instrucción pública está a cargo de los PP. Escolapios. Estos celosos amantes de la niñez, e ilustrados guías de la juventud, a quienes tanto debe la Nación Española, tienen escuelas públicas de instrucción primaria elemental y superior, gramática latina y retórica, donde un considerable número de alumnos reciben gratuitamente una buena educación civil y religiosa. En este colegio hay un seminario, en el cual por una pequeña retribución los hijos de las familias más bien acomodadas del país, además de las expresadas materias, aprenden las humanidades y la urbanidad. A este colegio se agregó en 1729 el llamado Valeriano, por haber sido su fundador en 1659 D. Miguel Valero, el cual consignó fondos para 4 becas gratuitas. Hay dos o tres escuelas particulares de niñas, en las que además de las labores propias de su sexo, se les enseña a leer, escribir, contar y el catecismo.⁹³

De Albarracín, el diccionario Madoz nos señala que la enseñanza de los niños estaba en manos de los padres de la Escuela Pía y la de las niñas en una escuela regentada por una maestra sin título:

La instrucción pública está encomendada a los ilustrados padres de la escuela Pía, quienes tienen en su colegio clases de primeras letras y latinidad, donde reciben la educación

⁹² *Ibidem*, pp.151- 154.

⁹³ *Ibidem*, pp. 41-42.

gratuitamente al pie de 180 alumnos: dirigen estas escuelas un rector y tres padres: las rentas del colegio consisten en los productos de una pequeña hacienda que por su testamento le legó en el pueblo de Tramacastilla su fundador D. José Monteagudo y Salinas, y en 3.000 sueldos jaqueses que le están consignados sobre los propios de la ciudad y comunidad de Albarracín. Además de las escuelas de los escolapios hay otra de niñas bajo la dirección de una maestra sin título, en que se les enseñan a las 31 discípulas que comúnmente la frecuentan las labores propias del sexo, a leer, escribir y catecismo.⁹⁴

En Aliaga solamente se menciona que tiene una escuela de niños y otra de niñas, sin informar sobre la dotación de los docentes.

Tiene una escuela de instrucción primaria elemental, y otra de niñas pagadas ambas por los fondos de propios.

En Calamocha hay una de niños dotada con 4.000 reales, que es lo que establece el Reglamento para escuelas de segunda categoría, y otra de niñas con una dotación de 850 reales, tan solo un 21,25% de la dotación para la escuela de niños:

Una escuela de primeras letras dotada con 4.000 reales de vellón, a la que asisten 100 discípulos; otra para las niñas con 800 reales y 50 de asistencia, de las cuales pagan además a la maestra unas 4 reales otras 2 y otras 1 según su posibilidad y facultades.⁹⁵

En la localidad de Castellote tienen en 1845 dos escuelas; una de niños y otra de niñas. La dotación de la de niños está entre las requeridas para las escuelas de tercera (3.000 reales) y las de cuarta (1.800 reales), siendo las dotaciones de las escuelas de niñas un 35% inferiores a las de niños.

Tiene una escuela de primeras letras dotada con 2.250 reales vellón, de los cuales la mitad se pagan en trigo, a la que asisten de 40 a 50 discípulos; otra para las niñas, cuya dotación consiste en 8 0 0 reales, y 2 0 o 30 educandas de asistencia.⁹⁶

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 36-39.

⁹⁵ *Ibidem*, pp. 80-81.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 92.

Híjar tiene también dos escuelas; una de niños y otra de niñas. La dotación de la de niños corresponde con la segunda categoría del reglamento. La de niñas es un 36% inferior de la que tiene la escuela de niños:

Una escuela de primeras letras de niños y otra de niñas, concurrida esta por 70 y aquella por 120 dotado el maestro con 4000 reales y la maestra con 1440.⁹⁷

En lo referente a Mora se deduce que tiene una escuela de niños y una de niñas, con poco alumnado.

Una escuela de instrucción primaria y una cátedra de gramática latina, que tanto a ella como a la enseñanza de niñas concurren pocos alumnos.⁹⁸

Valderrobres también tiene dos escuelas; una de niños y otra de niñas, la primera dotada con 3.500 reales, que no se corresponde exactamente con ninguna categoría de las señaladas en el reglamento, pero está, por número de habitantes, entre los pueblos de segunda y tercera. La dotación de la escuela de niñas es un 42,86% menor a la de niños. Aun así, de todos los pueblos que son cabecera de partido judicial, es en esta localidad donde más se aproximan las dotaciones entre ambas escuelas:

Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por 140 niños, y una enseñanza de niñas, a la que asisten 30, dotadas de los fondos de propios, la primera con 3,500 reales anuos, y la segunda con 2,000.⁹⁹

En cuanto a las instalaciones, los datos que el diccionario Madoz nos proporciona los reflejamos en la siguiente tabla:

⁹⁷ *Ibidem*, p. 114.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 131.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 200.

TABLA 13
INSTALACIONES ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN
1845

PARTIDOS JUDICIALES	TOTAL ESCUELAS	ESCUELAS CON EDIFICIO PROPIO	ESCUELAS QUE NO LO TIENEN
ALBARRACÍN	45	25	20
ALCAÑIZ	22	11	11
ALIAGA	34	22	12
CALAMOCHA	33	22	11
CASTELLOTE	27	18	9
HÍJAR	19	11	8
MORA	30	19	11
SEGURA	55	22	33
TERUEL	47	26	21
VALDEROBRES	22	12	10
TOTAL	334	188	146

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz.1845-1850.

Este cuadro nos permite comprobar el porcentaje de escuelas, por partidos judiciales, que en la primera mitad del siglo XIX contaban con edificio propio, que suponía el 56,28%. El 43,72% las instalaciones eran compartidas y dedicadas a otra funciones. El problema no era tanto quién era el titular del edificio sino las deplorables condiciones de los mismos.

2.2.4. COMISIONES LOCALES

Los ayuntamientos de la provincia se ajustaban a lo que establecía la normativa vigente, ya que de los 285 pueblos, 278 tenía establecida una comisión local, el 97,5%, tan solo siete de ellos no la tenían.

TABLA 14
COMISIONES LOCALES DE LA PROVINCIA
DE TERUEL EN 1845

PARTIDOS JUDICIALES	PUEBLOS	COMISIONES LOCALES
ALBARRACÍN	43	42
ALCAÑIZ	14	13
ALIAGA	34	33
CALAMOCHA	32	32
CASTELLOTE	23	23
HÍJAR	13	12
MORA	23	22
SEGURA	54	53
TERUEL	33	32
VALDERROBRES	16	16
TOTAL	285	278

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz. 1845-1850.

Recapitulando el análisis de los datos que nos proporciona el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz, podemos concluir que durante todo este periodo las distintas normativas reguladoras que se sucedieron coincidieron en dejar la responsabilidad de la Educación Primaria en manos de los regidores municipales. Y esto supuso un grave problema en una provincia como Teruel, en la que la mayoría de sus ayuntamientos tenían escasos ingresos, puesto que el único medio de vida de sus habitantes era la agricultura y la ganadería de subsistencia. A lo que había que añadir que sus precarias economías se vieron mermadas, tanto por el proceso desamortizador de los bienes comunales, como por los continuos conflictos y guerras que se sucedieron en esta época.

Esta falta de recursos se vio reflejada en las dotaciones que recibían las escuelas, que en parte tenían que ser en especie, lo que condicionaba el ínfimo salario que recibían los maestros y que no les permitía vivir de su profesión, de ahí que dos terceras partes tuviesen otra actividad.

Las dotaciones a las escuelas provenían de los fondos propios del municipio y de las retribuciones que recibían de las familias, que al igual que los ayuntamientos tenían pocos recursos. Además, para muchas familias la escuela era otra carga, y no veían la necesidad de acudir a ella, puesto que su objetivo era que los hijos siguiesen cultivando la tierra y dedicándose a la ganadería. En la provincia de Teruel, aunque en este periodo hay un crecimiento de población, no hay demanda de personas más formadas, porque la economía sigue basada en los sectores primarios, y la industria está lejos de asentarse en este territorio.

La educación femenina, aunque contemplada en las normas educativas, era un apéndice de la educación de los niños, con diferencias sustanciales en los programas educativos, y se dejó al arbitrio de la Diputación Provincial. Además, los problemas de fondos que tenían los ayuntamientos condicionaron su apertura porque en numerosas ocasiones no podían sostenerlas. Tan sólo el 18,41% de las localidades tenían escuelas de niñas. Y cuando había escuela, la concurrencia era muy baja, ya que parece que la educación femenina estaba ligada al hogar donde posteriormente desarrollaría su actividad.

En lo referente a la formación de los maestros, lo más significativo es la baja cualificación de las maestras que desarrollaban su actividad en las escuelas de la provincia, ya que tan solo contaban con el título necesario para impartir clases alrededor del 20% de las docentes, lo que era un factor más en la grave situación discriminatoria que sufrían la educación de las niñas en la provincia de Teruel en la primera mitad del siglo XIX.

A pesar de todas estas condiciones, el porcentaje de pueblos que tenían escuela de niños de primeras letras ascendía a 88,59%, una cifra elevada si lo comparamos con otras provincias. Se puede afirmar que la gran mayoría de pueblos de Teruel tenían a mediados del siglo XIX la posibilidad de enviar a sus hijos a la escuela. El problema no era tanto el número de escuelas sino las condiciones en las que se impartía clase y la concurrencia de los alumnos.

CAPÍTULO III

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN TERUEL A PARTIR DE LA LEY MOYANO

La Ley de Instrucción Pública de 1857 estableció la primera ordenación de todas las enseñanzas dentro de un sistema educativo. Por ello, debemos realizar un análisis de la ley que constituyó un marco normativo centenario y de los decretos y órdenes que la desarrollaron, para ver los preceptos legales que propiciaron el desarrollo de un sistema de Instrucción Pública en España, del que destacaremos la primera enseñanza, que es el objeto de esta investigación.

Tras el análisis de la legislación veremos en qué medida sus disposiciones se aplicaron en la provincia de Teruel, principalmente a través de tres fuentes:

- Las disposiciones de la Junta Provincial de Instrucción Pública, que se reproducían en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Los estados de la escuela que hacían los maestros con motivo de las visitas de los inspectores.
- Los artículos publicados en las distintas revistas profesionales, donde se analizaban los problemas de la enseñanza en las distintas localidades.

En primer lugar analizaremos la evolución de las escuelas, tanto por su número, como por su tipología, y destacando la implantación de las de adultos y de párvulos.

El estudio lo completaremos con la valoración de la asistencia escolar a las escuelas, y con la descripción de sus instalaciones, organización, y

metodologías didácticas que nos proporciona la documentación de la Inspección Provincial y los artículos de las revistas profesionales *La Concordia*, *La Guía del Magisterio* y *La Paz del Magisterio*. Todas estas fuentes nos han permitido aproximarnos a la escuela por dentro, a sus problemas y dificultades.

Un último aspecto a tener en cuenta en la Educación Primaria en la provincia, también regulado en la ley de 1857, fue la presencia de escuelas privadas, tanto religiosas como particulares. Aunque se establecieron en muy pocas localidades, constituyen un elemento muy significativo allí donde se implantaron que justifica que hagamos una aproximación, a pesar de las escasas fuentes de que disponemos, casi todas secundarias, este tipo de colegios, y a la enseñanza que en ellos se impartía.

En definitiva, hemos analizado las disposiciones oficiales, los datos estadísticos, las descripciones de las escuelas, y finalmente la opinión de los maestros sobre las ventajas e inconvenientes de la aplicación de la ley, para así valorar su aplicación durante la segunda mitad del siglo XX.

3.1. LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857

La Revolución liberal progresista de 1854, que contó con el apoyo del poder militar, representado por el general O'Donnell se acabó con el dominio del partido moderado, que estaba en el poder desde 1843, y comenzó el denominado bienio progresista (1854-1856). En este periodo se emprendieron reformas liberales, de las que podemos destacar la Ley de Desamortización General de 1855 y la constitución no promulgada de 1856, así como otras que pretendían modernizar el país como la ley de Ferrocarriles o la ley de Sociedades de Crédito, Banca y Mineras. Los progresistas creían que el desarrollo económico del país pasaba por mejorar y transformar la instrucción científica y técnica. Con este objetivo se publicaron distintos reglamentos para modernizar las escuelas de arquitectura, de ingenieros de caminos, canales y

puertos o las escuelas de ingenieros industriales, además de crearse diversas escuelas de agricultura.¹⁰⁰

En referencia a la Educación Primaria podemos destacar el proyecto de Ley del ministro de fomento Alonso Martínez del año 1855, que aunque no llegó ni a discutirse en las Cortes, sus premisas fueron consideradas posteriormente en la Ley Moyano. El proyecto pretendía convertir en rango de ley toda la reglamentación sobre Instrucción Pública que había hasta el momento. Pretendía que la Instrucción Primaria llegase a todos los ciudadanos gratuitamente.¹⁰¹

Concluido el bienio progresista, los moderados volvieron al poder con los gobiernos de Narváez y O'Donnell hasta 1868. El gobierno presidido por Narváez nombró ministro de Fomento a Claudio Moyano, catedrático y rector de las Universidades de Valladolid y Madrid. Como su antecesor en el cargo Alonso Martínez, consideró necesario trabajar en un proyecto de ley de Instrucción Pública. Logró que se aprobara la ley en un año debido a que Moyano decidió apostar por una ley de bases, que incorporó los principios básicos que debían inspirar el sistema educativo, y que autorizaba al Gobierno para elaborar posteriormente una ley de Instrucción Pública. De esta manera evitó los duros trámites parlamentarios que habían impedido que otros proyectos se convirtieran en ley. Pero no bastó con la estrategia parlamentaria para que el proyecto se hiciera realidad. La necesidad compartida por los grupos políticos de tener una ley que regulase la enseñanza y diese estabilidad a la maltrecha educación de este país, y el principio de acuerdo que había entre las fuerzas liberales para mejorar la educación de la infancia y la juventud fueron otros aspectos fundamentales que contribuyeron a su aprobación el día 9 de septiembre de 1857.¹⁰²

¹⁰⁰ MEDINA MEDINA, A.: "La formación del sistema educativo español", en NEGRÍN FAJARDO, O. (Coord.): *Historia de la Educación en España*, Madrid, UNED, 2011, pp. 328-329.

¹⁰¹ ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Enseñanza Primaria a través de los planes y programas escolares en la Educación Española durante el siglo XIX", *opus cit.*, p. 225.

¹⁰² PUELLES BENITEZ, M: *Educación e Ideología en la España Contemporánea*, *opus cit.*, p. 125.

La ley de Instrucción Pública de 1857 intentó armonizar la filosofía sociopolítica de los progresistas y la de los moderados, conciliando todo lo realizado hasta el momento. No fue una ley innovadora, sino una ley cuya finalidad era traer estabilidad a la enseñanza en España, y para ello se partió de los textos legales que la habían regulado en los últimos años. Esa intención de partir de las premisas legislativas previas supuso también un avance significativo, ya que evitó enfrentamientos políticos y la consolidación del sistema educativo. En su redacción se incorporó parte de lo establecido en el Proyecto de Ley de Instrucción Pública de 9 de diciembre de 1855, así como las bases esenciales de las normas que habían sido aprobadas por consenso: Reglamento General de Instrucción Pública de 10 de julio de 1821, Plan General de Instrucción Pública del Duque de Rivas de 4 de agosto de 1836, la Ley de 21 de julio de 1838, y especialmente el Real Decreto de 17 de septiembre de 1845, denominado Plan Pidal. La Comisión encargada de informar a las Cortes sobre el Proyecto de Ley consideraba:

*“[...] lo que contienen de bueno las leyes y reglamentos vigentes, los defectos que adolecen, y los vacíos que han dejado de llenar: [...] se obtendrá con la nueva ley: respetar y legalizar todo lo existente que merezca conservarse, introducir las innovaciones que la ciencia y el ejemplo que nos dan otros pueblos aconsejan que se adopten”.*¹⁰³

Así pues, partiendo de las normativas anteriores, la ley quedó fundamentada en los principios y directrices establecidos en la Ley de Bases de 17 de julio de 1857 de los que destacamos:

- El carácter público y privado de las enseñanzas.
- La distribución de éstas en tres grados: primera, segunda y superior.
- La posibilidad de realizar la primera enseñanza en el hogar doméstico.
- El uso de unos mismos libros de texto en todas las escuelas.

¹⁰³ Archivo del Congreso, legajo 108, núm. 403. Citado por SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I.: *La enseñanza de las letras en la educación de la mujer española (siglos XIII-XIX)*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2003, p.356.

- La financiación de los establecimientos de la Instrucción Pública a partir de sus rentas, de las retribuciones de los que reciban las enseñanzas y de los presupuestos municipales para la primera enseñanza.
- El carácter obligatorio y gratuito para quienes no pudieran pagar la primera enseñanza pública.
- El ingreso por oposición a la carrera facultativa del profesorado de los establecimientos públicos.
- Y la encomienda de establecer las atribuciones de las autoridades civiles en materia de Instrucción Pública y de organizar la Inspección de la misma.¹⁰⁴

La ley Moyano considera que la Educación debe estar vinculada al Estado y por tanto debe regularla y actuar sobre ella. La ley fue el inicio de un verdadero sistema educativo en España; y supuso la regulación de todos los establecimientos escolares.¹⁰⁵

La ley se divide en cuatro secciones, cada una se distribuye en títulos y cada título en capítulos. La sección primera trata de los estudios, la segunda de los establecimientos de enseñanza, la tercera del profesorado público y la cuarta del gobierno y administración de la Instrucción Pública. Nosotros analizaremos los aspectos más significativos en relación con la Enseñanza Primaria, que es el objeto de nuestro estudio.

3.1.1. LAS ESCUELAS PRIMARIAS

Uno de los aspectos más importantes de esta ley es la obligatoriedad de la primera enseñanza elemental en escuelas públicas, desde los seis a los nueve años, con posibilidad de instrucción en las casas o en establecimientos particulares; las amonestaciones a los padres o tutores por incumplimiento del deber de llevar a los niños a la escuela y la gratuidad relativa de la primera

¹⁰⁴ MONTERO ALCÁINE, A: “Una ley centenaria. La Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857)”, *Revista Cabás*, núm. 1 (2009), p.7.

¹⁰⁵ MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, *Historia de la Educación en España*, tomo II, *opus cit.*, pp. 25-26.

enseñanza elemental. Supuso un paso adelante hacia la igualdad, pues declaró la enseñanza elemental obligatoria para todos los españoles:

Art. 7º La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres o tutores o encargados enviarán a las escuelas públicas a sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta la de nueve; a no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas o en establecimiento particular.

Art. 8º Los que no cumplieren con este deber, habiendo escuela en el pueblo o a distancia tal que puedan los niños concurrir a ella cómodamente, serán amonestados y compelidos por la Autoridad y castigados en su caso con la multa de 2 hasta 20 reales.

*Art. 9º La primera enseñanza elemental se dará gratuitamente en las escuelas públicas a los niños cuyos padres, tutores o encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el respectivo Cura párroco y visada por el Alcalde del pueblo.*¹⁰⁶

Señalamos lo más destacable a nuestro juicio del título primero de la sección primera con respecto a la primera enseñanza. La primera enseñanza se dividía en elemental y superior. En la elemental se impartían lectura, escritura, principios de gramática castellana, con ejercicios de ortografía, principios de aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas, breves nociones de agricultura, comercio e industria, según las localidades. La primera enseñanza superior, además de una “*prudente ampliación*” de las materias anteriores, incorporaba principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura; rudimentos de historia y geografía, especialmente de España; y nociones generales de física y de historia natural “*acomodadas a las necesidades más comunes de la vida*”. (arts. 2 y 4).

En la enseñanza de las niñas, en lugar de algunas materias anteriores, como las nociones de agricultura, comercio e industria, los principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura y las nociones de física y de historia natural, recibían las correspondientes a labores propias del sexo, elementos de dibujo aplicado a las mismas labores, y ligeras nociones de

¹⁰⁶ Ley de Instrucción Pública de 1857, arts. 7 al 9.

higiene doméstica. (art.5). Se reitera una formación educativa femenina diferenciada y basada en el desempeño de tareas domésticas.

Estaba prevista la atención a alumnos sordo-mudos y ciegos “*en los establecimientos especiales que hoy existen y en los demás que se crearan con este objeto*” (art. 6). A este respecto el artículo 108 establece que se procurará que haya por lo menos una escuela para sordo-mudos y ciegos en cada distrito universitario, “*y que en las escuelas públicas de niños se atienda, en cuanto sea posible, a la educación de aquellos desgraciados*”. Podríamos considerar que fue el primer intento de atender a todos los alumnos, y los inicios de lo que posteriormente sería la integración escolar.

La segunda enseñanza comprendía estudios generales y estudios de aplicación a las profesiones industriales. Los estudios generales se dividían en dos periodos: el primero de dos años y el segundo de cuatro. El título III lo dedicaba a las facultades y a las enseñanzas superiores y profesionales, a estas últimas correspondían los estudios necesarios para el título de maestro de primera enseñanza.

3.1.2. LOS MAESTROS Y SU FORMACIÓN

La sección tercera incluía disposiciones generales para el profesorado y distintos aspectos con respecto a la docencia en las correspondientes enseñanzas. Para ser profesor, de modo general, se exigía ser español y justificar “*buena conducta religiosa y moral*”. El nombramiento correspondía al Gobierno o a sus delegados y ningún profesor podía ser separado del servicio sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilitara para ejercer su cargo. El ejercicio del profesorado era compatible con el de cualquier profesión “honrosa” que no perjudicase el cumplido desempeño de la enseñanza, e incompatible con otro empleo o destino público. (Art. 174).

Los maestros de primera enseñanza, además de los requisitos generales, debían tener veinte años y el título correspondiente. Serían

nombrados por el rector del distrito, por la Dirección General de Instrucción Pública o por nombramiento Real, dependiendo del sueldo que percibieran.

Art. 182.

Serán nombrados por el Rector del distrito los Maestros de Escuelas públicas cuyo sueldo no llegue a 4.000 reales, y las Maestras dotadas con menos de 3.000. Corresponde a la Dirección general de Instrucción pública proveer las plazas de Maestros cuyo haber sea menor de 6.000, y las de Maestras cuyo sueldo no llegue a 5.000. Serán de nombramiento Real los cargos de la primera enseñanza que tengan mayor remuneración.

El artículo 68 establece los estudios necesarios para obtener el título de maestro de primera enseñanza elemental, que consisten en:

- Catecismo explicado de la doctrina cristiana.
- Elementos de Historia sagrada.
- Lectura.
- Caligrafía.
- Gramática castellana con ejercicios prácticos de composición.
- Aritmética.
- Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.
- Elementos de Geografía.
- Compendio de la Historia de España.
- Nociones de Agricultura.
- Principios de Educación y métodos de enseñanza.
- Práctica de la enseñanza.

El artículo 69 establece los requisitos que deberán tener los maestros de primera enseñanza superior. Además de haber estudiado las materias para ser maestros de enseñanza elemental, tenían que adquirir nociones de nociones de álgebra, de historia universal y de los “*fenómenos comunes de la naturaleza*”. Para ser profesor de Escuela Normal, se necesitaba además haber estudiado elementos de retórica y poética, un curso completo de pedagogía en

lo relativo a la primera enseñanza, con aplicación también a la de sordomudos y ciegos, así como derecho administrativo. (Art. 70). También detalla los requisitos para ser maestra de primera enseñanza: haber estudiado con la debida extensión en Escuela Normal las materias que abraza la primera enseñanza de niñas, elemental o superior, según el título a que se aspire y estar instruida en “*principios de educación y método de enseñanza*”. Las maestras de los estudios particulares debían acreditar dos años de práctica en alguna escuela modelo para poder ejercer la profesión.

La Ley Moyano supone un gran paso al consolidar las Escuelas Normales, tanto de maestros como de maestras. El artículo 109 señala que habrá una Escuela Normal en la capital de cada provincia y otra Central en Madrid. A este respecto es especialmente significativo que se inste al Gobierno a instaurar escuelas de maestras para mejorar la instrucción de las niñas, tal como señala el artículo 114. Pero al ser una disposición voluntaria, muchas diputaciones, que eran las responsables de ponerlas en funcionamiento, no lo consideraron una prioridad y por ello, en un primer momento, no dio los frutos esperados. Cada Escuela Normal tendría una escuela de prácticas, para que los estudiantes pudieran aplicar lo ya aprendido. En cuanto a los gastos, la Escuela Normal Central dependía del Estado, y las Escuelas Normales de los fondos de las provincias respectivas.

Las Escuelas Normales de maestros se crearon en 1839 con la aprobación del Plan provisional de Instrucción Pública de 21 de julio de 1838. Será como consecuencia de esta ley cuando se apruebe la Real Orden de 24 de febrero de 1858,¹⁰⁷ que establece las bases para una Escuela Normal de Maestras en Madrid con el carácter de Central.

Como resultado del desarrollo de la ley Moyano, se aprobó por Real Decreto de 15 de junio de 1864 el reglamento que regulaba los exámenes para

¹⁰⁷ ALCUBILLAS, M.: *Diccionario de la Administración Española: compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina en todos los ramos de la Administración Pública*, Madrid, Administración, 1886-1887, tomo VI, p. 1029.

conseguir el título de maestro y maestra de primera enseñanza.¹⁰⁸ Para el examen de maestro elemental y superior se debía formar un tribunal con el director de la Escuela Normal de Maestros o Maestras, como presidente; el inspector de la provincia, y los regentes o profesores auxiliares de dicha Escuela. Las pruebas eran orales y escritas, aunque para el título de grado elemental de maestras se suprimió el escrito de explicación del apartado de pedagogía, y para el superior no se les examinaba de problemas de álgebra, y no se les exigía que ocupasen más de medio pliego de papel sellado para la explicación de pedagogía. El ejercicio práctico versaba sobre las labores propias de su sexo que considerase el tribunal.¹⁰⁹ Vemos que la misma normativa propiciaba una menor preparación para las mujeres, ya que ni siquiera tener el título de maestra suponía que tuviesen una formación pedagógica adecuada. Sólo les examinaban de cuestiones generales, de las labores propias de su sexo y les eximían de lo más importante, los conocimientos en pedagogía.

Las plazas de maestros de primera enseñanza se proveían, ordinariamente, por el procedimiento de oposición, salvo las de aquellos puestos con retribuciones más bajas, como era el caso de la provincia de Teruel. Incluso las “*funciones de maestro*”, en pueblos pequeños y escuelas incompletas, podían agregarse a las de cura párroco o secretario de ayuntamiento:

Art. 189.

En las Escuelas elementales incompletas podrán agregarse las funciones de Maestro a las de Cura párroco, Secretario de Ayuntamiento u otras compatibilidades con la enseñanza. Pero en las Escuelas completas no se consentirá semejante agregación sin especial permiso del Rector, que tan sólo podrá darlo para pueblos que no lleguen a 700 almas.

¹⁰⁸ ÁVILA FERNÁNDEZ, A.; HOLGADO BARROSO, J.A.: *Formación del magisterio en España. La legislación normalista como instrumento de poder y control (1834-2007)*, Madrid, MEC, 2008.

¹⁰⁹ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I.: *La enseñanza de las letras en la educación de la mujer española (siglos XIII-XIX)*, *opus.cit.*, pp.363.

Los maestros de escuelas públicas elementales completas tenían derecho a “*habitación decente y capaz para sí y su familia*” y un sueldo en función de las localidades de destino. El mínimo era de 2.500 reales en los pueblos que tuvieran de 500 a 1.000 habitantes, y se aumentaba en relación al número de habitantes de la localidad.

El artículo 196 posibilitaba que los maestros y maestras de escuela pública disfrutaran de un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva. A este fin establece que se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una a otra según su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza: de cada cien maestros y maestras, cuatro pertenecerán a la primera clase; seis a la segunda clase; veinte a la tercera, y los demás a la cuarta. El escalafón se debía hacer en cada provincia, y los maestros o maestras que se trasladaran de una provincia a otra dejarían de percibir el aumento de sueldo correspondiente a su clase hasta que ocuparan una vacante de su grupo de clasificación.

Las maestras, así lo determinaba el artículo 194, tenían de dotación respectivamente una tercera parte menos de lo señalado para los maestros.

Además de estos sueldos fijos, estaban previstos otras retribuciones y aumentos graduales según las cuatro clases en que se dividían los maestros a partir de su antigüedad, méritos y servicios prestados:

Art. 192.

Los Maestros y Maestras de las Escuelas percibirán además de su sueldo fijo, el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local, con aprobación de la de provincia.

Art. 193.

En los pueblos que tengan menos de 500 almas el Gobernador fijará oyendo al Ayuntamiento la dotación que éste ha de dar al Maestro, o la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme, según lo prevenido en el art. 102.

Art. 194.

Las Maestras tendrán de dotación respectivamente una tercera parte menos de lo señalado a los Maestros en la escala del art. 191.

La ley procuraba garantizar el cobro de las retribuciones de los maestros en su articulado, pero la realidad que podremos comprobar al adentrarnos en su aplicación en la provincia de Teruel es que fue uno de los principales problemas del magisterio de esta época, y llevó, en una provincia como la de Teruel con pueblos pequeños, a situaciones de verdadera pobreza:

Art. 198.

El Gobierno adoptará cuantos medios estén a su alcance para asegurar a los Maestros el puntual pago de sus dotaciones; pudiendo, cuando fuere necesario, establecer en las capitales de provincia la recaudación y distribución de los fondos consignados para este objeto, y para el material de Escuelas, a fin de que los pagos se hagan con la debida regularidad y exactitud.

Hay una sección dedicada a los establecimientos de enseñanza, y un capítulo, el primero, a las escuelas de primera enseñanza. Estas escuelas se debían sostener con los presupuestos municipales, aunque aquellas localidades que no pudieran costearlos podrán tener el auxilio del Estado, asimismo también podrían sostenerse a través de obras pías o fundaciones.

En cuanto a las escuelas de primera enseñanza se determina:

- En todo pueblo de 500 habitantes debían crearse una escuela pública elemental de niños y otra, aunque incompleta, de niñas. Las incompletas de niños sólo se consentirían en pueblos de menor vecindario.
- En los pueblos de 2000 habitantes habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.
- En los que tengan 4.000 habitantes habrá tres; y así sucesivamente, aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2.000 habitantes, incluyendo en este número las escuelas privadas, aunque se señala que por lo menos la tercera parte debían ser públicas.

Algunas consideraciones de interés que establece la ley están referidas a los municipios pequeños; a la concurrencia excepcional de alumnado de ambos sexos en la misma escuela “*con la separación debida*”, a la posibilidad de escuelas de párvulos en grandes poblaciones y a las “*lecciones de noche o de domingo*” para los adultos:

Art. 102.

Los pueblos que no lleguen a 500 habitantes deberán reunirse a otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca Escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita a los niños concurrir a ella cómodamente; en otro caso cada pueblo establecerá una Escuela incompleta, y si aún esto no fuera posible, la tendrá por temporada.

Las Escuelas incompletas y las de temporadas se desempeñarán por adjuntos o pasantes, bajo la dirección y vigilancia del Maestro de la Escuela completa más próxima.

Art. 103.

Únicamente en las Escuelas Incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos, en un mismo local, y aun así con la separación debida.

Art. 105.

El Gobierno cuidará de que, por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen a 10.000 almas, se establezcan además Escuelas de párvulos.

Art. 106.

Igualmente fomentará el establecimiento de lecciones de noche o de domingo para los adultos cuya instrucción haya sido descuidada, o que quieran adelantar en conocimientos.

Vemos que esta ley perjudicaba a las localidades más pequeñas, ya que posibilitaba que la enseñanza siguiese en manos de personas no cualificadas, como veremos en los siguientes apartados en relación con la provincia de Teruel.

La ley deja abierta la posibilidad de educar a los niños, y se intuye fundamentalmente a las niñas, en el hogar, ya que el artículo 7 dice:

Art. 7.

Los padres y tutores o encargados enviarán a las escuelas públicas a sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta la de nueve, a no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas o en establecimiento particular.

- Los libros de texto se regularon en el capítulo V. Aunque se dejaba libertad al maestro en cuanto a su elección, esta libertad estaba restringida a una lista establecida por el Gobierno, ya que las enseñanzas se realizarían con libros de texto autorizados cada tres años. Asimismo, la ley señala unas condiciones previas, en las cuales una premisa fundamental era la de impartir en las escuelas los valores religiosos cristianos:¹¹⁰
- La doctrina cristiana se debía estudiar por el catecismo que señalase el prelado de la diócesis. Dejaba libertad a cada diócesis a establecer el catecismo que creyera más conveniente para el estudio de la Religión en las escuelas de su circunscripción.
- La gramática y ortografía de la Academia Española debían ser el texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.
- Los libros que el Gobierno propusiere para ejercicios de lectura en la primera enseñanza debían darse a conocimiento a la autoridad eclesiástica para su *nihil obstat*. De esta manera era la Iglesia quien ejercía el control sobre el contenido de los textos que los alumnos leían en las escuelas.
- Las escuelas debían utilizar textos que lograsen “*formar el corazón de los niños, inspirándoles sanas máximas religiosas*”. Además se debían familiarizar con los conocimientos científicos e industriales sencillos que tuvieran aplicación en los usos de la vida cotidiana.

¹¹⁰ Ley de Instrucción Pública, arts. 88-93

- Para la elección de los textos de aquellas asignaturas que no hubiera seleccionado el Gobierno, se abrirían concursos, o se les atendería por otros medios, oyendo siempre al Real Consejo de Instrucción Pública.

3.1.3. LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

La sección cuarta regula la administración de la Instrucción Pública. Se establece que el gobierno superior de la Instrucción Pública en todos sus ramos, dentro del orden civil, corresponde al Ministerio de Fomento. Bajo sus órdenes estaba el Director General, al que se le encomendaba la administración central de la Instrucción Pública.

- Se constituyó, asimismo, un Consejo de Instrucción Pública, dividido en cinco secciones según los tipos de enseñanza, con un presidente y treinta miembros que eran nombrados por el rey. La sección primera se encargaba de la primera enseñanza. El Gobierno debía oír al Consejo de Instrucción Pública en las siguientes cuestiones:
 - En la formación de reglamentos generales o especiales para el cumplimiento de la ley.
 - En la creación o supresión de cualquier establecimiento público de enseñanza o autorización de privados, a excepción de las escuelas de primera enseñanza.
 - En la creación o supresión de cátedras.
 - En los expedientes de provisión de cátedras y en las de clasificación de antigüedad, categorías, jubilación y separación de profesores.
 - En la revisión y modificación de programas de enseñanza.
 - En la designación de libros de texto.
 - En los demás casos que provenga la ley o los reglamentos.¹¹¹

Territorialmente la enseñanza pública se dividía en distritos, a los cuales pertenecían las distintas provincias. Había tantos como universidades: Madrid,

¹¹¹ *Ibidem*, art. 256.

Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, al que pertenecía la provincia de Teruel. Cada distrito universitario contaba, nombrado por el rey, con un rector, "*Jefe inmediato de la Universidad respectiva, y superior de todos los Establecimientos de Instrucción Pública que haya en él*".¹¹²

En cada provincia se debía constituir una Junta de Instrucción Pública, compuesta por el gobernador, que sería su presidente, un diputado provincial, un consejero provincial, un individuo de la comisión provincial de estadística, un catedrático del instituto, un representante del ayuntamiento, el inspector de escuelas de la provincia, un eclesiástico delegado del diocesano, y dos o más padres de familia. El artículo 286 le otorga unas funciones concretas de información, promoción y vigilancia de la enseñanza en su provincia:

- Informar al Gobierno en los casos previstos por la Ley y todos los que se les consulte.
- Promover las mejoras de los establecimientos de primera y segunda enseñanza.
- Vigilar sobre la buena administración de los fondos de estos establecimientos.
- Dar cuenta al rector, y en su caso al Gobierno, de las faltas que adviertan en la enseñanza y régimen de los Institutos.¹¹³

Posteriormente, el Real Decreto 23 de septiembre de 1857 le añadió otras funciones y le otorgó más responsabilidad y poder de decisión sobre la enseñanza de cada provincia, ya que le asignó desde la clasificación de escuelas hasta el control de alumnos y la gestión de los maestros en los siguientes términos:¹¹⁴

- Clasificar los pueblos según vecindario.
- Fijar el número y clase de escuelas que correspondan a cada pueblo.

¹¹² *Ibidem*, arts. 258-259.

¹¹³ *Ibidem*, art. 286.

¹¹⁴ ALCUBILLAS, M.: *Diccionario de la Administración Española*, Tomo VI, *opus cit.*, p. 1027.

- Promover su creación comenzando por las elementales de niños donde no las haya.
- Instruir expedientes para el establecimiento de escuelas de adultos.
- Abrir un registro de los maestros y maestras de la provincia incluyendo edad, títulos, méritos, años de servicio, conducta y resultado obtenidos en la enseñanza.
- Determinar la cantidad de dinero consignado para las obligaciones de la primera enseñanza en cada pueblo y las cantidades necesarias para aumentar el sueldo a los maestros y maestras.
- Calcular el aumento gradual del sueldo y las jubilaciones de los maestros y maestras.
- Formar listas de niños y niñas comprendidos entre 6 y 9 años, con separación de los que reciben la enseñanza en escuela pública, en particulares o en su propia casa; de los que no reciben en parte alguna, y de los que por falta de recursos deban ser admitidos gratuitamente en las escuelas públicas.
- Proponer la cuota de las retribuciones o la cantidad que en su compensación convendría pagar al maestro con cargo a los fondos municipales.¹¹⁵

Siguiendo la estructura piramidal establecida, en cada pueblo se debía crear una Junta local de primera enseñanza con las mismas funciones que las provinciales, sólo que éstas debían dirigir sus informes a las juntas provinciales.

Toda esta red escalonada de instituciones dedicadas al cumplimiento de la ley se desarrolla en el Reglamento General de 20 de julio de 1859,¹¹⁶ que explicita las funciones de las juntas locales y las obligaciones de los ayuntamientos para el desarrollo y potenciación de las escuelas de primera enseñanza. Las juntas locales debían:

¹¹⁵ ALCUBILLAS, M.: *Diccionario de la Administración Española*, Tomo VI, *opus cit.*, pp. 1027-1028.

¹¹⁶ *Gaceta de Madrid*, 8 de agosto de 1859, núm. 220.

- Visitar con frecuencia las escuelas, públicas y privadas, y presidir los exámenes anuales.
- Promover la creación de las que falten para que la primera educación sea atendida en el distrito municipal.
- Dar cuenta a la Junta provincial en los meses de enero y julio de cada año de los resultados obtenidos durante el semestre anterior.
- Desempeñar, en los pueblos que no siendo capital de provincia tenga Instituto, las atribuciones que se les indican en la ley.

Este mismo reglamento establece la obligación de los alcaldes con la enseñanza de sus pueblos, y les hacía responsables de la promoción y creación de escuelas. Debían:

- Promover el establecimiento de escuelas de primera enseñanza.
- Procurar la creación de cualquier otro establecimiento de Instrucción Pública.
- Velar por las escuelas de primera enseñanza, tanto pública como privada, y de cualquier otro establecimiento de enseñanza que esté a cargo del pueblo.
- Cuidar de que en el presupuesto municipal se incluya la suma necesaria para satisfacer las obligaciones del ramo y se entreguen puntualmente las cantidades asignadas a los que deban percibir las.
- Proponer al gobernador los individuos seglares de las Juntas locales y presidir las sesiones de esta corporación.
- Ejercer las demás atribuciones que le imponga el reglamento de primera enseñanza.

Por último, el Gobierno ejercía la inspección y vigilancia sobre los establecimientos de instrucción, tanto públicos como privados a través de la Inspección de Educación. El Gobierno otorgó a los inspectores este control al crear en cada provincia una plaza de inspector de escuelas de primera enseñanza. Los inspectores eran nombrados por el rey, y para optar a ese cargo debían haber terminado los estudios de la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza por espacio de cinco años en la escuela

pública o diez en la privada. Los inspectores provinciales debían visitar todas las Escuelas de Primera Enseñanza establecidas en su provincia, a excepción de las Normales de Maestros y Maestras, y además se debían ocupar “*en los demás servicios del ramo que determinen los reglamentos*”.

En cuanto a su organización, se regulaba que hubiera tres inspectores generales de primera enseñanza, nombrados de entre los inspectores de provincia de primera clase, directores de Escuela Normal de igual categoría o profesores del curso superior de la Escuela Normal Central. Todos deberían llevar cinco años de ejercicio en su último destino y tener el título de bachiller en artes.

3.1.4. NORMATIVA POSTERIOR A LA LEY

Tras la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de 1857, durante algunos años, el ámbito educativo experimentó un cierto sosiego, pese a que fueron surgiendo nuevas corrientes de opinión entre los miembros de las universidades, entre los que se encontraban parte de los que formarían la futura Institución Libre de Enseñanza. Los límites de la libertad de cátedra, las trabas a la libertad de ciencia establecidas por el Real Decreto de 22 de enero de 1867, junto al malestar que se respiraba en las universidades provocaron diversas protestas en lo que se denominó “*la primera cuestión universitaria*”.¹¹⁷

En medio de todos estos sucesos se publicó el 2 de enero de 1868, un nuevo Proyecto de Ley sobre Instrucción Primaria, presentado al Congreso por el ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

*(...) los legisladores de los pueblos más adelantados han puesto su mano en la obra de la enseñanza primera, se han arrogado en buena hora la paternidad moral de la generación que nace, (...).*¹¹⁸

¹¹⁷ *Historia de la Educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868.* Madrid, Ministerio de Educación.1979, (Estudio preliminar de Manuel Puelles Benítez), Tomo II, pp. 13-17.

¹¹⁸ *Archivo del Congreso de los Diputados, Diario de Sesiones de las Cortes, apéndice al núm. 5 de 2 de enero de 1868, pág.1.*

Este proyecto de ley ampliaba el poder de la Iglesia en la Educación Primaria, y proponía que el clero se hiciera cargo de las escuelas que estaban regentadas por maestros sin título. También propiciaba la intervención directa de los párrocos en las escuelas y los hacía responsables del control de las mismas, proponiéndolos como representantes directos en las juntas locales y provinciales.

La Ley de Instrucción Primaria vio la luz el 2 de Junio de 1868 siendo ministro de Fomento Severo Catalina. Desde el 1 de julio comenzaría a regir la ley, quedando derogada la Ley de 1857, según una Real Orden de 17 de junio de 1868. No obstante, esta ley tuvo un corto recorrido y nunca se llegó a aplicar, ya que en septiembre de 1868 estalló la revolución llamada “La Gloriosa”. Con ella se inició el “Sexenio Revolucionario” de 1868-1874, que derogó la ley anterior. La libertad de enseñanza es uno de los derechos que defienden en el Decreto de 21 de octubre 1868 y que, posteriormente incluiría el proyecto de ley sobre enseñanza que presentó el ministro Zorrilla a las Cortes. La constitución de 1 de junio de 1869 contemplaba también la libertad de enseñanza junto a la libertad de creación de centros.¹¹⁹ Con este decreto, mientras se aprobaba una nueva ley, se volvía a poner en vigor la ley de 1857 con ligeras modificaciones a favor de la libertad de enseñanza.

Unos años después, en concreto el 11 de febrero de 1873, se proclamó la I República (1873-1874). La Educación era un tema urgente para las autoridades educativas republicanas, que propusieron de inmediato una reforma a través de los decretos de 2 y 3 de junio de 1873, aunque sorprende que en estas disposiciones no se ocupasen de la Enseñanza Primaria ni de las Escuelas Normales.¹²⁰ En agosto de 1873 se elaboró un nuevo Proyecto de Ley de Instrucción Pública, que nunca fue votado por la destitución del ministro de Fomento Eduardo Chao Fernández. Esto supuso el fin del primer intento

¹¹⁹ REAL APOLO, C.: “La configuración del sistema educativo español en el siglo XIX: Legislación educativa y pensamiento político”, *Campo Abierto*, vol.31, núm. (2012), pp.69-94.

¹²⁰ PUELLES BENÍTEZ, M.: *Educación e ideología en la España contemporánea*, opus cit., 1991, pp. 56-60.

republicano español de reforma educativa, que se disipó finalmente con el golpe de Estado del General Pavía.¹²¹

La acción política y los esfuerzos legislativos continuaron en el último cuarto de siglo, que se enmarcan en los primeros años del periodo histórico que conocemos como Restauración. La Constitución del 30 de junio de 1876, que instituye una monarquía parlamentaria, favorece que se turnen en el poder los partidos conservadores y los liberales. Durante este periodo de tiempo se van sucediendo una serie de disposiciones para reformar los distintos niveles educativos. En el caso de la Educación Primaria fueron encaminadas al cumplimiento de lo establecido en la ley Moyano, y a subsanar algunas deficiencias apreciadas en la misma: las reivindicaciones sobre el pago de los maestros por parte del Estado fue una de las más significativas. La regulación de las escuelas de párvulos en 1878 o la creación del Museo de Instrucción Primaria¹²² fueron iniciativas que contribuyeron a mejorar y desarrollar la escuela en España.¹²³

¹²¹ CAPITÁN DÍAZ, A.: *Historia de la Educación en España*, Madrid, Dykinson, tomo I, 1991, pp.974-978.

¹²² El Reglamento del Museo fue aprobado por Real Orden de 8 de julio de 1882, en donde se dicta que habrá una biblioteca y los libros podrán ser prestados para facilitar a los maestros mejorar sus conocimientos e renovar la escuela con las nuevas ideas pedagógicas. ALCUBILLA, M.: *Diccionario de la Administración Española*, Tomo VI, pp. 1061-1062.

¹²³ REAL APOLO, C.: "La configuración del sistema educativo español en el siglo XIX: Legislación educativa y pensamiento político", *opus cit.*, pp. 82-85.

3.2. LAS ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL

*El gran medio de perfeccionar al hombre, consiste en hacer imposible la ignorancia. La Ley de Instrucción pública rige ya, que es como si dijéramos, la buena semilla está sembrada, la tierra es fértil: ella dará su fruto.*¹²⁴

En este apartado pretendemos estudiar y dar a conocer la situación real en que se encontraban las escuelas de Primera Enseñanza en Teruel en el año 1857 y su evolución hasta finales del siglo XIX. Para ello, partiremos de los preceptos establecidos en la ley para los establecimientos escolares, y a través del estudio de los Boletines Oficiales de la provincia de Teruel, de la prensa profesional del momento y de las memorias de los gobernadores civiles sobre la situación de la provincia, podremos conocer el progreso de las escuelas en esta provincia, para posteriormente relacionarlo con la evolución de los niveles de analfabetismo de la provincia de Teruel durante la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX.

No nos queremos quedar sólo con los datos cuantitativos, que aunque tienen su importancia, son insuficientes para conocer cómo era la escuela turolense por dentro, cuáles eran sus características, sus enseñanzas, las diferencias que existían entre las distintas tipologías de escuela, su organización e incluso las materias que impartían y los métodos que utilizaban para enseñar a los alumnos, por lo que los hemos completado con otros cualitativos, como la prensa, las memorias del Gobierno Civil y las visitas de la Inspección.

La Ley de 21 de julio de 1838 de Instrucción Pública, que estuvo vigente durante veinte años, supuso, según Puelles Benítez, “*arbitrar un plan de instrucción para todos los pueblos de España, llenando el vacío absoluto hasta*

¹²⁴ *La Concordia*, 15 de noviembre de 1857, núm. 4, pp. 85-86. Artículo sobre la importancia de la primera enseñanza de Ramón Sans, director del Instituto de Segunda Enseñanza de la provincia de Teruel en 1857.

entonces existente".¹²⁵ Posteriormente, con la aprobación de la ley de Instrucción Pública en 1857, en la cuestión de las escuelas de primera enseñanza, no se introdujeron grandes novedades, ya que continuó lo establecido en la ley de 1838 sobre Enseñanza Primaria y siguió vigente el *Reglamento Provisional de las escuelas* que, a pesar de ser provisional, estuvo vigente más de un siglo, ya que no se publicó otro hasta mediados del siglo XX.¹²⁶ Encontramos numerosas referencias a este reglamento, tanto en la prensa profesional como en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, que informan sobre el material necesario de una escuela o sobre lo que tienen que enseñar y cómo lo deben de hacer.

Es destacable que aunque establece la enseñanza elemental como obligatoria para todos los españoles, permite que la instrucción se imparta en casa, y en consecuencia, regula los exámenes de ingreso para la segunda enseñanza. Lo que hace la ley Moyano es normalizar una práctica habitual en España, en especial en la enseñanza de las niñas de familias pudientes. También permite los establecimientos privados, y señala que deberán ser costeados y dirigidos por personas particulares, sociedades o corporaciones, previa aprobación del Gobierno y cumpliendo los requisitos establecidos en el articulado de la ley.

La ley de 1857 establecía distintos tipos de escuelas. En primer lugar, como ya ocurría con la legislación anterior, proponía escuelas de niños y de niñas. Estas podían ser elementales completas e incompletas, superiores, y de temporada; también añadía como específicas las de párvulos, adultos y dominicales. La diferencia entre ellas dependía del currículo a impartir y de la edad de los alumnos. Las materias objeto de estudio no eran las mismas para las escuelas superiores que para las elementales completas.

¹²⁵ PUELLES BENITEZ, M.: *Educación e ideología en la España contemporánea*, opus cit., p. 105

¹²⁶ *Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental*, Madrid, Imprenta Nacional, 1838.

Eran consideradas escuelas incompletas o de temporada aquellas que no impartían todas las materias establecidas para las escuelas elementales, y solo se permitían en los pueblos de menor vecindario. La ley no estableció el currículo de estas escuelas, y en la práctica dependía de la preparación y conocimientos de los docentes.

En un artículo de la prensa turolense, el maestro Miguel Vallés criticó que esta ley permitiese continuar con la división entre escuelas completas e incompletas.¹²⁷ Se planteaba los siguientes interrogantes: “*¿Se quiere acaso hacer responsable al tierno infante de la desgracia que le cupo al venir al mundo naciendo en un pueblo de escaso vecindario? ¿Se intenta sancionar con una ley el absurdo de que cuanto mayor sea el número de individuos que habitan en un pueblo, mayores deben ser las ventajas que estos obtengan del Estado?*”.¹²⁸ El autor justifica que se establezcan categorías en las escuelas de primera enseñanza, pero en relación al sueldo y el tipo de escuela, y hasta entiende el menor sueldo de los maestros rurales por la facilidad para enseñar a menos niños y por el coste de la vida en los pueblos. Es contundente al exigir que el programa general de enseñanza sea el mismo en todas las escuelas y para todos los niños españoles, sin establecer diferencias entre las poblaciones grandes y las aldeas más pequeñas. Lo cierto era que en una provincia como la de Teruel con un porcentaje elevado de escuelas incompletas, la ley permitía que se perpetuasen desigualdades y que la enseñanza que se les impartía a

¹²⁷ Maestro nacido en Torrelvella el 5 de julio de 1845. Asistió a la escuela local hasta los 12 años, posteriormente cursa sus estudios secundarios en las Escuelas Pías de Alcañiz. Se traslada a la capital donde emprende los estudios del magisterio en la Escuela Normal de maestros de Teruel. En 1865 ya es maestro elemental y comienza a ejercer por los pueblos de la provincia. Gana la oposición a la Escuela Superior de Teruel, práctica de la Normal y en 1878 consigue el título de maestro de Primera Enseñanza Normal. Docente comprometido con el magisterio abre una de las primeras escuelas privadas de la ciudad. Además, funda el Periódico *El Vínculo Profesional*, tras su fracaso se vincula a los rotativos profesionales turolenses más influyentes de la época como *La Concordia* o *La Guía del Magisterio*, pero su obra más importante es ser el propietario y director durante 27 años del Periódico *La Unión* donde publica más de 200 artículos en defensa del magisterio. También es una persona comprometida con la cultura convirtiéndose en 1877 en socio fundador de la Sociedad Económica Turolense de amigos del País. Para saber más sobre este personaje ilustre turolense puede consultarse la Tesis de Licenciatura presentada por GRIMALT FERRER, J: *El Ideario Pedagógico de Miguel Vallés y Rebullida*, Facultad de Filosofía y Letras, Tesis de Licenciatura, Universidad de Valencia, 1986, que hace un recorrido por la vida y las obras pedagógicas de este maestro que entregó su vida a la enseñanza turolense.

¹²⁸ *Guía del magisterio*, 30 de enero de 1877, núm. 3, p. 2.

los niños y a las niñas se limitase a enseñar los rudimentos básicos de la lectura, la escritura, nociones de aritmética y religión.¹²⁹

En las escuelas de niñas se impartían las mismas materias que en las de niños a excepción de las nociones de agricultura, industria y comercio. En cambio se añadían las labores propias del sexo, elementos de dibujo aplicado a las mismas labores y ligeras nociones de higiene doméstica. Pero no era la única diferencia las materias impartidas, sino que también había otros factores que las distinguían, como la dotación, los materiales de los que disponían o la titulación de las maestras. Consecuentemente, estos factores condicionaban la enseñanza impartida en las escuelas. Es por ello, que nos interesa conocer no sólo las escuelas que existían en la provincia de Teruel, sino cuáles eran y su evolución.¹³⁰

En 1858 el gobernador de la provincia, Celestino Más y Abad, como presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública publicó un documento que establecía las escuelas que debería tener la provincia de Teruel según los parámetros establecidos en la ley Moyano.¹³¹ Supuso un requerimiento a los ayuntamientos para que, dentro de sus competencias, adecuasen la Instrucción Pública a la nueva ley. Fue una apuesta valiente de las autoridades para

¹²⁹ *Ibidem*, pp. 1-4.

¹³⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 23 de agosto de 1858, núm. 101, documento, núm. 683. Con la ley Moyano, se establecieron unos requisitos generales para ejercer el magisterio en las escuelas públicas; tenían que tener 20 años y el título correspondiente. No obstante, la tipología de escuelas y la dotación de las mismas, condicionaba los requerimientos que se les exigía a los maestros y las maestras para impartir clase. Aquellas plazas de maestros y maestras, que correspondían a escuelas elementales y superiores completas, que tuviesen una dotación mayor de 3.000 o de 2.000 reales respectivamente, se proveían por oposición; y se correspondía con municipios de más 1.000 habitantes. Para ocupar las plazas de municipios entre 500 y 1.000 habitantes, y con dotaciones de 2.500 reales, no se necesitaba oposición; se cubrían por un concurso de méritos entre los aspirantes. Y por último, y más significativo, en aquellos pueblos de menos de 500 habitantes, las escuelas serían incompletas y a las personas que las regenten se les excluía del requisito general de tener la titulación y tan solo se les exigía y certificado de aptitud y moralidad expedido por la respectiva junta local. También el número de habitantes y el tipo de escuela condicionaba la dotación que se les asignaba. Estas instrucciones del Ministerio de Fomento para la provisión de escuelas se publicaron en el *Boletín Oficial de la provincia de Teruel* para su general conocimiento.

¹³¹ Se publica en el *Boletín Oficial de Teruel* un Nomenclátor de todos los pueblos de la provincia de Teruel con el número de habitantes, escuelas que debe sostener cada pueblo y dotación que corresponde al personal y material de cada escuela, según lo dispuesto en la Ley de 9 de septiembre de 1857 y la Real Orden de 15 de diciembre del mismo año. Publicado según el suplemento al *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 27 de enero de 1858, núm. 1.

mejorar la enseñanza en toda la provincia, especialmente en lo que respecta a la enseñanza de las niñas, que iba mucho más allá de lo dispuesto, ya que tan solo tenían obligación de establecer escuelas de niñas en los pueblos de 500 habitantes en adelante.

El gobernador civil consigna escuelas en todos y cada uno de los pueblos de la provincia, porque cree que son necesarias para el desarrollo de la educación en este territorio, en el que la instrucción elemental no estaba generalizada entre la población.

En este documento no se especifica la tipología de escuela, si es elemental, superior o incompleta. Cada pueblo, aldea o barrio, según su número de habitantes y sus recursos creaba aquella que pudiera costearse, y como mínimo debían tener lo que establecía la ley. Fue un documento ambicioso, ya que establecía que el pueblo que debía sostener una escuela de niños también lo debía de hacer con una de niñas; el que tenía asignado dos escuelas, debía sostener dos escuelas de niños y dos de niñas, y así sucesivamente.

TABLA 15
ESCUELAS QUE DEBERÍAN TENER LA PROVINCIA DE TERUEL EN 1858
EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Partidos Judiciales	Nº de localidades	Escuelas de niños	Escuelas de niñas	TOTAL Escuelas
Albarracín	42	43	43	86
Alcañiz	14	19	19	38
Aliaga	34	34	34	68
Calamocha	32	32	32	64
Castellote	23	25	25	50
Híjar	13	18	18	36
Mora	26	30	30	60
Segura	55	55	55	110
Teruel	34	39	39	78
Valderrobres	16	18	18	36
TOTALES	289	313	313	626

Fuente: Elaboración propia a partir del *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 27 de enero de 1858, núm. 1.

Así pues, según lo establecido en la ley Moyano y los propios criterios del gobernador civil de la provincia de Teruel, la pretensión era que todas las localidades de la provincia tuviesen escuela de niños y de niñas; y a aquellas localidades que por su población les correspondiesen más de una, el número establecido en la ley, lo que ascendía a un total de 626 escuelas en la provincia. Si analizamos por partidos judiciales este nomenclátor, podemos deducir que a los partidos que aglutinaban localidades con menor población, como eran los de Aliaga, Calamocha y Segura les asignaban tantas escuelas de niños y de niñas como pueblos, aunque fuesen incompletas. En el resto de partidos judiciales se contemplan más escuelas que localidades, puesto que tienen núcleos de población que, por su número, necesitan más de una escuela para ambos sexos. En el partido de Albarracín, a la localidad de Cella se le asignan dos escuelas de niños y dos de niñas; en el partido de Alcañiz, a la propia ciudad de Alcañiz se le asignan cuatro, y a las localidades de Calanda y Castelserás dos escuelas para cada sexo; En el partido de Castellote, a Alcorisa le asignan dos escuelas para niños y otras dos para niñas; lo mismo ocurre con el partido de Híjar, al que se le asigna tres escuelas a la localidad de Albalate del Arzobispo, y dos a Híjar, Puebla de Híjar y Urrea de Gaén. En el partido de Mora de Rubielos, los pueblos a los que les corresponden dos escuelas, se entiende para niños y dos para niñas, son Mora de Rubielos, Mosqueruela, Rubielos y Sarrión. A la capital le asignan cinco escuelas de niños y cinco de niñas. Y por último, en el partido de Valderrobres estipulan que deben tener dos escuelas de niños y otras dos de niñas Calaceite y el propio Valderrobres.¹³²

3.2.1. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESCUELAS

Una vez que conocemos el compromiso de las autoridades provinciales para el desarrollo de la instrucción en la provincia y su empeño en aplicar la ley Moyano, en cuanto al número de escuelas se refiere, analizaremos la evolución que tuvieron en esta segunda mitad del siglo XIX, y lo compararemos con datos

¹³² *Ibidem*, pp. 12-15.

anteriores a la ley. Nuestra intención es saber las consecuencias reales que tuvieron para la educación de esta provincia su aplicación y posterior desarrollo.

Si partimos de los datos de escuelas publicados en los anuarios estadísticos correspondientes al año 1855, podemos valorar la situación de las escuelas previa a la publicación de la ley Moyano. Posteriormente estos datos los compararemos con los obtenidos en 1867 donde ya estaba en pleno desarrollo la ley, y con los datos que conocemos de cada década hasta finales del siglo XIX. Concretamente de los años 1877, 1888 y 1893.¹³³

TABLA 16
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL

AÑOS	NÚMERO TOTAL DE ESCUELAS
1855	494
1867	520
1877	540
1888	614
1893	621

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los anuarios estadísticos, prensa profesional, y de las memorias de los gobernadores civiles.¹³⁴

SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS EN TERUEL EN EL AÑO 1855

El incremento de escuelas que se produjo en la provincia de Teruel a partir en el segundo tercio del siglo XIX es un dato de considerable importancia

¹³³ Estos años no han sido cogidos al azar, sino que hemos los seleccionado para que reflejasen la situación previa a la aplicación de la ley y la evolución posterior por décadas hasta final de siglo XIX para conocer más en profundidad el mapa escolar de esta provincia..

¹³⁴ *Anuario Estadístico de España*, 1858, pp. 73-279, *Anuario Estadístico de España*, 1866-1867, pp. 474-492, y Memorias de los gobernadores civiles de los años 1879, 1888 y 1893. Los datos de los años 1855 y 1867 los hemos obtenido de los anuarios estadísticos y los datos correspondientes a los años 1877 de las publicaciones de la prensa profesional (*La Guía del Magisterio* de fecha 10 de mayo de 1877, núm.13, p.99) y los de los años 1888 y 1893 de las informaciones recogidas en las memorias de los gobernadores civiles correspondientes.

y que denota un interés por extender la instrucción por todo el territorio. Si en 1845 el diccionario Madoz reflejaba que había 337 escuelas y en 1855 se llega a las 494, supone un aumento de 157 establecimientos en diez años. Aunque es posible que las fuentes utilizadas no sean las mismas y los datos no sean comparables, la tendencia al alza es muy significativa. Las escuelas existentes en 1855 atendían a 12.399 alumnos y a 9.558 alumnas; en total a 21.957 alumnos. Consta en el anuario de este año que había 488 públicas y 17 privadas; 6 a cargo de particulares y 11 a cargo de congregaciones religiosas. Del total de escuelas, 189 eran incompletas públicas y a ellas asistían 4.929 alumnos.

La provincia de Teruel contaba con 238.628 habitantes, a las escuelas de primera enseñanza de todas las clases concurrían 21.957 alumnos. La relación del número de habitantes con el de escuelas es de una escuela por cada 483 habitantes. Si relacionamos el número de habitantes con el de niños concurrentes, se establece una proporción de uno por diez, es decir que de cada diez habitantes asistía a clase un niño.

Tenía un total de 273 ayuntamientos, 288 pueblos y un total de 494 escuelas. El anuario solo señala que había sin escuela una localidad con menos de 100 habitantes. Se había mantenido la tendencia iniciada a finales del siglo XVIII con respecto a la creación de escuelas, incrementándose progresivamente el número de ellas.

SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS EN TERUEL EN EL AÑO 1867

En 1867 había en la provincia de Teruel un total de 520 escuelas, lo cual correspondía a un promedio de una por cada 456 habitantes (la cifra había mejorado en esta provincia respecto a los 483 habitantes por escuela del año 1855) y también estaba en una posición favorable respecto a la media de España que estaba situada en una escuela por cada 708 habitantes. Las provincias de ámbito más rural, y con población muy dispersa, si querían aplicar la ley Moyano debían hacer un esfuerzo mayor para crear escuelas en todas las localidades. Comparativamente podemos citar ejemplos como el de

Burgos con una por cada 266 habitantes, Soria con una por cada 289 habitantes, Ávila con una por cada 349 habitantes, León, una por cada 366 habitantes. Lógicamente en estas provincias para llegar a todas las poblaciones se necesitaban más escuelas; en definitiva un esfuerzo económico mucho más elevado. En el extremo opuesto estaban las provincias con una ratio de población por escuela superior a 1.000 habitantes, como Murcia con 1.933 por escuela, Pontevedra con 1.864 o Canarias con 1.708. Denotan una orografía más favorable, una mayor concentración poblacional en unos casos o un menor esfuerzo inversor. Sería preciso profundizar en cada caso para poder delimitarlo.¹³⁵

Del total de escuelas 326 eran completas, 4 de ellas privadas y el resto públicas. A las privadas asistían 99 alumnos: 55 varones y 44 mujeres. A las públicas 21.640 alumnos, que corresponden a 11.419 varones y 10.221 mujeres. Al total de las 326 escuelas concurrían de 21.739 alumnos, prácticamente los mismos que en 1855. Las 189 restantes eran escuelas incompletas a las que asistían 4.929 alumnos. Aunque el número de escuelas había aumentado los alumnos matriculados seguían en cifras muy similares a la década anterior.

SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS EN TERUEL EN EL AÑO 1877

La memoria del gobernador civil de 1880¹³⁶ recopila los datos de escuelas según la última estadística general de primera enseñanza publicada en virtud de Real orden de 6 de febrero de 1876. En ella podemos encontrar las escuelas que con arreglo a la Ley de Instrucción Pública le correspondían a Teruel: eran 309 escuelas elementales de niños y una superior; de las cuales 138 deberían de ser completas y 170 incompletas. En cuanto a las escuelas de niñas, le corresponderían 201; divididas en 138 completas y 63 incompletas, además de una de adultos y otra de párvulos.

¹³⁵ *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*, pp. 474-492.

¹³⁶ *Memoria presentada al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de lo ordenado en el Real Orden de 21 de agosto de 1879, por Joaquín García Espinosa, Gobernador Civil*, Imprenta de la casa de la Beneficencia, Teruel, 1880, pp.5-25.

El número de escuelas con las que contaba la provincia era superior a la que le correspondía según lo establecido en la Ley de Instrucción Pública, como podemos comprobar en el siguiente cuadro que refleja el número y tipo de escuelas que había en 1877.

TABLA 17
NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 1877

Partidos Judiciales	Número de habitantes	Número de escuelas				
		De niños		De niñas		Total
		Completas	Incompletas	Completas	Incompletas	
Albarracín	23.469	18	25	17	16	76
Alcañiz	23.611	12	1	12	1	26
Aliaga	19.350	17	17	16	11	61
Calamocha	19.011	17	14	17	6	54
Castellote	25.871	21	5	21	3	50
Híjar	22.945	13	1	12	1	27
Montalbán	25.379	17	35	17	22	91
Mora de Rubielos	29.203	21	6	21	2	50
Teruel	28.040	19	16	18	11	64
Valderrobres	20.157	16	---	16	---	32
Totales	227.276	171	120	167	73	531

Fuente: *La Guía del Magisterio*. 10 de mayo de 1877, núm. 13, p. 99.

A las 531 escuelas públicas reflejadas en este cuadro hay que añadir nueve más. Son las superiores de niños y niñas de la capital y las de párvulos de Alcañiz y Teruel, así como las ayudantías de las de Híjar, Calanda, Mora de Rubielos, lo que hace un total de 540 escuelas públicas; 30 más de las que les correspondía a los efectos de lo preceptuado en el artículo 196 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. De todo ello resulta que no solamente cumplían los municipios con lo ordenado en la referida ley, sino que, comprendiendo la trascendental importancia de la Instrucción Primaria, 33

municipios sostenían otras tantas escuelas sin obligación alguna legal, fundamentalmente escuelas de niñas.

SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS EN TERUEL EN EL AÑO 1888

En el curso 1888, según lo reflejado en la memoria del gobernador civil¹³⁷ hay 614 escuelas de primera enseñanza con la siguiente distribución:

TABLA 18
ESCUELAS EN TERUEL EN EL AÑO 1888

TIPO ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA	Número
superiores	5
elementales	529
de párvulos	7
de ambos sexos	9
de adultos	62
dominicales	2
Total	614

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la memoria del gobernador civil del año 1888.¹³⁸

Es significativo el aumento de escuelas, ya que de las 540 de 1877 se ha pasado a las 614, lo que supone un incremento de 74, que corresponden mayoritariamente a las de adultos. Ya que de no ser contempladas en documentos anteriores, pasan a figurar en esta memoria 62; 61 de ellas de hombres y 1 de mujeres. El número de escuelas incompletas es de 174; se reducen en 24. Siguen siendo muchas con una exigua dotación de 250 a 300 pesetas que no alcanza a atender a *“las más apremiantes necesidades de la vida”*.¹³⁹ Debido a estas condiciones y a las disposiciones legales que lo permitían, a este tipo de escuelas llegaban los maestros menos preparados, aquellos que ni siquiera tenían el certificado de aptitud. Los maestros y

¹³⁷ Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su Gobernador Civil D. Emilio Gutiérrez Gamero cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley local. Comprende desde 1 de julio de 1888 a 30 de junio de 1889, Imprenta de la Beneficencia, Teruel 1889, pp. 64-69.

¹³⁸ *Ibidem*, p. 68.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 69.

maestras que impartían clase en esta provincia en el curso 1888/89 con su titulación correspondiente quedan reflejados en la siguiente tabla:

TABLA 19
MAESTROS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 1888

Maestros y maestras de todas las clases	Número
Maestros con título profesional	240
Maestras con título profesional	226
Maestros con certificado de aptitud	38
Maestras con certificado de aptitud	8
Maestros que no tienen ni título ni certificado de aptitud.	23
Total	535

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la memoria del Gobernador civil del año 1888.¹⁴⁰

SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS EN TERUEL EN EL AÑO 1893

En la última década del siglo, en el año 1893, según la memoria del gobernador civil¹⁴¹ había en la provincia de Teruel 621 escuelas; una cifra ligeramente superior a los datos del año 1888. Se crearon siete escuelas nuevas. La distribución es la que reflejamos en la siguiente tabla:

TABLA 20
ESCUELAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 1893

	SUPERIORES	ELEMENTALES COMPLETAS	ELEMENTALES INCOMPLETAS	PÁRVULOS	ADULTOS	TOTAL
De niños	1	196	58		41	296
De niñas	1	203	59		3	266
Asistencia mixta			54	5		59
TOTAL	2	399	171	5	44	621

Fuente: Elaboración propia según los datos obtenidos de la memoria del Gobernador Civil del año 1893.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 68.

¹⁴¹ *Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su Gobernador Civil, D. Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley local. Comprende desde 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893, Teruel, Imprenta de la Beneficencia, 1893, pp. 83-88.*

En 1893 se mantienen el mismo número de escuelas incompletas. También es significativa la disminución de escuelas de adultos, ya que según estos datos, pasan de 62 en 1888 a 44 en 1893. Igualmente se produce una disminución en dos escuelas de párvulos, pasando de 7 en 1888 a 5 en 1893. Una vez más la falta de recursos de los ayuntamientos se une a la falta de sensibilidad hacia la escuela de algunos alcaldes que piden la supresión de las escuelas de adultos por falta de asistencia de los alumnos. Otra táctica también habitual era que cuando se producía una baja intentaban retrasar la toma de posesión de los nuevos docentes con la esperanza de suprimir las escuelas de niñas.¹⁴²

El número de alumnos matriculados, 33.990, 17.322 niños y 13.398 niñas, fue ligeramente inferior al curso 1888.

Los maestros y maestras que atienden a estas escuelas clasificados por el título profesional que tienen lo reflejamos en la siguiente tabla:

**TABLA 21
TITULACIÓN DE LOS MAESTROS Y LAS MAESTRAS
EN EL AÑO 1893**

	Con título superior	Con título elemental	Con certificado de aptitud.
Maestros	61	205	37
Maestras	66	191	10
Total	127	396	47

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la memoria del Gobernador Civil de 1893.

A finales del siglo XIX en la provincia de Teruel había 47 docentes que impartían clase sin una mínima formación y preparación para hacerlo. No

¹⁴² *La Guía del Magisterio*, 10 de febrero de 1877, núm. 4, p. 25. A la noticia se acompaña la contestación de la Junta Provincial a los ayuntamientos que pretenden cerrar escuelas: "No se cansen los municipios aludidos; su época ha pasado ya por fortuna; ahora no les queda más que obedecer o exponerse a las funestas consecuencias que han de sobrevenirles, si continúan por tan fatal camino. Creemos que la elección no debe serles dudosa".

obstante, no es una cifra muy elevada si consideramos que, según la ley, en todas las escuelas incompletas, es decir en las 171, podrían ejercer de maestros personas sin titulación.

Estos datos nos confirman nuestra primera hipótesis de trabajo. La implantación de los requerimientos de la ley Moyano en la provincia de Teruel supuso un incremento de escuelas, llegando la Enseñanza Primaria prácticamente a todos los núcleos de población. El avance más significativo se produjo, a propuesta de las autoridades provinciales, en la apertura de escuelas de niñas en numerosas poblaciones que la ley no las establecía como obligatorias.

3.2.2. ESCUELAS DE PÁRVULOS

Siempre se han considerado las primeras ideas adquiridas en la infancia, como duraderas e influyentes en todas las que adquirimos después; y las preocupaciones o los errores a que dan lugar cuando son falsas, confusas, o inexactas, han aparecido siempre de difícil corrección...

*Se ha dicho bien que la temprana educación comprende elementos de la futura felicidad o miseria, virtud o vicio, grandeza o pequeñez de alma del individuo (...)*¹⁴³

Las escuelas de párvulos, a decir de la profesora Carmen Sanchidrián, son una de las principales innovaciones del siglo XIX en España. La primera escuela de párvulos se creó bajo el amparo de una sociedad que se fundó en Madrid con el objetivo de *“propagar y mejorar la educación del pueblo”*. Esta escuela de párvulos, se convirtió también en Escuela Normal para la formación de maestros, que luego regentarían otras escuelas. Se llegarían a tener hasta cuatro escuelas en la capital, primero bajo la supervisión de esta sociedad y después del ayuntamiento.¹⁴⁴

A nivel normativo debemos señalar que el Plan de Instrucción de Primaria de 21 de julio de 1838 reconocía la importancia de las escuelas de párvulos, especificando que *“siendo notoria la utilidad de los establecimientos conocidos con el nombre de escuelas de párvulos, el Gobierno procurará generalizarlas por todos los medios que estén a su alcance”*.¹⁴⁵ El *Reglamento de las Escuelas Públicas de Instrucción elemental* de 26 de noviembre de 1838 reafirma el deseo de creación de estos centros, al señalar en su preámbulo: *“pronto llegará probablemente el día en que, mejor entendida la educación del pueblo, se rebaje generalmente en España la edad para la admisión de niños en las escuelas públicas, a menos que se dé toda la extensión posible al establecimiento de escuelas de párvulos”*.¹⁴⁶

¹⁴³ MONTESINO, P.: *Manual para los maestros de escuelas de párvulos*. Madrid. CEPE, 1992, p.54.

¹⁴⁴ SANCHIDRIAN BLANCO, M^a C.: “La Primera Escuela Normal de Párvulos en España”, *Revista de Ciencias de la Educación*, núm. 111 (1982), p. 286.

¹⁴⁵ *Ley autorizando al gobierno para plantear provisionalmente el Plan de instrucción primaria de 21 de julio de 1838*. *Gaceta de Madrid*, núm. 1381, de 28 de agosto de 1838, art. 36.

¹⁴⁶ *Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental*, Madrid, Imprenta Nacional, 1838.p 9.

La creación de estas primeras escuelas fue respaldada por personalidades tan influyentes en la educación de este país como Pablo Montesino, que desde las experiencias que había conocido en Inglaterra, escribió el *Manual para maestras de párvulos*. Esta obra resultó ser un tratado pedagógico que dio a conocer los grandes principios de la educación del momento y posibilitó la renovación pedagógica en estas escuelas.¹⁴⁷ Este manual fue una obra de referencia para las maestras durante más de un siglo. Es muy significativo que con las pocas escuelas de párvulos que había en la provincia, se encuentren referencias a la utilidad de su contenido como guía para la enseñanza en la prensa profesional turolense, lo que nos demuestra que no pasó desapercibida para las maestras turolenses.

En Teruel las escuelas de párvulos tenían, como ya hemos señalado, poca presencia, y con el paso del tiempo disminuyeron hasta terminar el siglo con tan solo cinco escuelas oficialmente reconocidas. En 1866 había 14 escuelas de párvulos distribuidas entre las localidades de Cella, Alcañiz, Castelserás, Alcorisa, Albalate, Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Calaceite, Mora de Rubielos, Rubielos de Mora, Sarrión, Valderrobres y Teruel. La dotación que recibían como sueldo oscilaba entre 440 reales en la mayor parte de localidades, los 600 reales de la maestra de Alcañiz y los 800 que recibían en la escuela de Teruel. El importe para material era proporcional a la dotación del maestro y estaba entre 200 y 300 reales al año. Como podemos comprobar con la clasificación de escuelas y dotación que realizó el gobernador para hacer efectivo lo establecido en la Ley Moyano, los sueldos de estos maestros eran similares a los establecidos para las maestras de los pueblos más pequeños.

En la memoria del gobernador civil de la provincia de 1889¹⁴⁸ figuran oficialmente siete escuelas de párvulos, por lo que se desaparecieron la mitad de escuelas en estas dos décadas, y esta tendencia continuó porque en 1893 figuran tan solo cinco escuelas de párvulos en toda la provincia.¹⁴⁹

¹⁴⁷ MONTESINO, P.: *Manual para los maestros de escuelas de párvulos, opus cit.*, pp. 12 -22.

¹⁴⁸ *Memoria del Gobernador Civil de 1889, opus. cit.*

¹⁴⁹ *Memoria del Gobernador Civil de 1893, opus cit.*

A las escuelas de párvulos de la provincia de Teruel asistían 131 alumnos a finales del curso 1860; 90 de ellos niñas y 41 niños. Una cifra insignificante si la comparamos con la población entre uno y seis años que tenía la provincia, que ascendía a un total de 31.724 habitantes, de los cuales, 16.192 eran niños y 15.532 niñas.¹⁵⁰ Lo que ocurrió en la práctica en la provincia de Teruel es que en aquellos pueblos donde no había establecidas escuelas de párvulos, los maestros admitían a los niños desde los cinco años e incluso de menor edad, con el beneplácito de las juntas locales.

Miguel Vallés en un artículo de 1876 defendió la especificidad de las escuelas de párvulos, aduciendo la especial dedicación y atención que necesitaban estos niños. A la vez señaló que los métodos utilizados en las escuelas elementales resultaban infructuosos si se aplicaban a los niños de corta edad, y que las pésimas condiciones higiénicas de los locales agravaban más la situación. Era crítico con aquellos maestros y maestras que atendían en las escuelas elementales a niños menores de 5 años, y proponía a sus lectores que, alegando dignidad profesional, no los admitieran, y si lo hacían que fuera de forma muy excepcional, y recibiendo el maestro una cuota especial por vía de retribuciones complementarias.¹⁵¹

La prensa denunció también que los maestros de la escuela elemental de la capital admitieran en su escuela a niños menores de seis años previo pago de una retribución, cuando los demás niños no la pagaban, en lugar de ir a la de párvulos. Son críticos con la actitud de algunos maestros que consideraban que *“juegan con la ignorancia de los padres”* admitiéndolos, contraviniendo la normativa vigente y dificultando la enseñanza en estas escuelas. *“Su presencia en la escuela elemental es una rémora para los adelantos y para el buen régimen de la enseñanza”*.¹⁵²

¹⁵⁰ *La Concordia*, núm. 3. 22 de enero de 1864, pp. 18-19.

¹⁵¹ *Guía del Magisterio*, 10 de septiembre de 1876, pp. 2-4.

¹⁵² *La Concordia*, 30 de septiembre de 1864, núm. 38, p. 263.

En los aspectos metodológicos, mientras que en la primera mitad del siglo se siguieron las ideas pestalozzianas importadas por Montesino, en esta segunda mitad la influencia fue de Froebel. Estas nuevas concepciones fueron aplicadas a la enseñanza a través de la renovación pedagógica iniciada por la Institución Libre de Enseñanza. Tanto es así, que en 1874 se dio un paso adelante, y la Escuela Normal Central de Párvulos comenzó a formar a los maestros y maestras a través del método Froebel. Dos años más tarde, en 1876, se creó una cátedra unida a la Escuela Normal de Maestros de Madrid, cuya finalidad fue introducir este método. La responsabilidad recayó en Pedro de Alcántara.¹⁵³ Junto a esto, en 1878 el Ministerio de Fomento decretó las normas que regularían una escuela modelo de párvulos, que denominaron “Jardín de la Infancia”, estableciendo un reglamento para la organización, nombramiento de personal y actividades a realizar en estos centros.¹⁵⁴

El año 1882 fue un año muy significativo para la renovación pedagógica en España, y en especial para la enseñanza de párvulos. La prensa profesional, e incluso el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, se ocuparon ampliamente de todas las novedades que surgieron y se publicó íntegramente el texto de constitución del Museo Pedagógico de Instrucción Primaria que dirigió Cossío. Por otra parte, y de forma sistemática, la revista *La Paz del Magisterio* introduce reseñas en varios de sus números sobre lo acontecido en el Congreso Pedagógico Nacional. En lo que respecta a la educación de los párvulos, se hacen eco de lo debatido en dicho congreso al respecto, de la importancia que se le dio al fomento de este tipo de escuelas, y a la polémica sobre si el profesorado debía ser femenino o masculino.¹⁵⁵

El Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y la prensa publicó íntegramente el Real Decreto de 17 de marzo de 1882 por el cual se confió a la

¹⁵³ NIETO BEDOYA, M.: “La Educación de párvulos en la segunda mitad del siglo XIX: Palencia, un ejemplo singular” en *Revista de Educación*, núm. 340, (Mayo- agosto de 2006), pp. 814-815.

¹⁵⁴ COLMENAR ORZALES, C.: “Las Escuelas de Párvulos en España durante el siglo XIX: su desarrollo en la época de la Restauración”, en *Revista de Historia de la Educación*, núm. 10 (1991), pp. 100-101.

¹⁵⁵ *La Paz del Magisterio*, 5 de junio de 1882, núm. 16, pp.3-4.

mujer la dirección de las escuelas de párvulos, y se creó un Patronato General encargado de nombrar a las maestras y de supervisarlas.¹⁵⁶ Esta disposición creó polémica en nuestra provincia, en numerosos artículos pusieron en duda el cambio establecido. Por una parte estaban en contra de que la dirección y la docencia fuera exclusiva de las mujeres, y por otra, de que el nombramiento de las maestras fuera discrecional, entendiéndose que pudiera haber intrusismo profesional. Además, criticaban que las pocas plazas en escuelas de párvulos que había en la provincia no salieran ni al concurso de ascenso ni de traslado, sino que quedasen reservadas a las nuevas maestras. Se defiende el sistema anterior, por el cual las plazas de maestro o maestra de párvulos eran cubiertas por el sistema general de oposiciones y traslados, y a ellas podían aspirar los maestros tuvieran el título normal, superior o elemental.

Ya es tiempo de que el Patronato salga del marasmo en que se ha colocado, y que rompa de una vez aclarando como corresponde, cuál es el lugar que les pertenece a los maestros de párvulos, porque cada día vemos el horizonte más aturbonado, y cada vez concebimos menos esperanzas de que se nos ponga en el caso de poder aspirar a las pocas escuelas que están sin proveer en propiedad.¹⁵⁷

Esta misma revista publicó la contestación a una pregunta que hicieron los maestros de párvulos en relación a las plazas a las que podían concursar, en la que se les confirmó que tan sólo a otras escuelas de la misma clase, bien por traslado, bien por concurso de ascenso.

El director de la escuela de párvulos de Teruel en 1882, Juan Yangüela, que era un defensor de la educación popular y de la utilización de nuevos métodos de enseñanza, tuvo un gran reconocimiento entre la sociedad turolense. Consiguió llamar la atención sobre la relevancia de la educación de los párvulos gracias a su colaboración asidua en la prensa profesional con artículos muy críticos con la legislación del ministro Albareda, que confiaba estas escuelas a las maestras. En el solemne acto de entrega de premios a los

¹⁵⁶ *La Paz del Magisterio*, 5 de abril de 1882, núm. 10, pp. 1-4.

¹⁵⁷ *La Paz del Magisterio*, 25 de septiembre de 1882, núm. 27, pp. 1-2.

alumnos de las escuelas de la capital, el maestro Juan Yangüela leyó un discurso muy emotivo sobre la importancia del cómo enseñar, señalando que ha cambiado el lema antiguo “*la letra con sangre entra*” por el suyo “*la letra riendo entra*”.¹⁵⁸

Este maestro aplicaba los principios pedagógicos de Montesino en la escuela de párvulos que regentaba con muy buenos resultados. Este fue el argumento que utilizaron para aumentarle el sueldo, en un momento de grandes dificultades económicas, y por las cuales muchos maestros no cobraban sus salarios. En la sesión de la Diputación Provincial de Teruel de fecha 14 de mayo de 1884, se decidió un incremento progresivo del sueldo de este docente.¹⁵⁹ En la prensa, la Junta provincial de Instrucción Pública dio las gracias al ayuntamiento por el esfuerzo que había realizado para hacer realidad el aumento de la dotación al maestro Juan Yangüela, según señalan, por su buen hacer en la escuela de párvulos.¹⁶⁰

El Boletín Oficial de la Provincia de Teruel también publicó la Real Orden de 17 de junio de 1882 por la que se regulaba la formación para maestras de las escuelas de párvulos, y en el que constaban los conocimientos previos exigidos para poder realizarlo y los exámenes que deberán superar.¹⁶¹ Esta normativa no tuvo mucho recorrido. En 1884 se anuló el Patronato General de escuelas de párvulos y se suprimió el curso creado dos años antes para formar a las maestras. El Patronato fue sustituido por una junta de señoras vinculadas a la beneficencia. Así pues, termina el siglo XIX y las escuelas de párvulos vuelven a vincularse a los servicios de simple cuidado de los alumnos, como en sus inicios, y se aleja de los fundamentos educativos.

En las escuelas de Teruel fue habitual que en las localidades pequeñas se admitieran alumnos menores de seis años. Incluso por los ayuntamientos se pretendía que esta práctica se generalizará también en las localidades más

¹⁵⁸ *La Paz del Magisterio*, 15 de agosto de 1882, núm. 23, pp. 1-2.

¹⁵⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 20 de mayo de 1884, núm. 139, p. 2.

¹⁶⁰ *La Paz del Magisterio* de fecha 5 de marzo de 1882, núm. 7, p. 6.

¹⁶¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 18 de julio de 1882, núm. 8, pp. 5-6.

grandes, y así evitar la creación de las escuelas de párvulos. Es cierto que en algunas localidades, ante la escasez de recursos, y ante la opción de tener que mantener dos escuelas elementales, prefieren que una de ellas sea de párvulos. Son las mismas localidades que en la década de los sesenta ya tenían creadas estas escuelas, y que luego desaparecieron. Nos referimos a Híjar, Albalate, Mora y Calanda.¹⁶²

A finales del siglo XIX la creación de escuelas de párvulos era una asignatura pendiente tanto en esta provincia como en otras muchas. Deberán pasar unos cuantos años hasta que se avance en la primera enseñanza y se vea como prioridad la enseñanza específica de los niños de menor edad en estas escuelas.

¹⁶² *Archivo General de la Administración*, núm. 32/08748, legajo 62. Expediente relativo a la creación de las nuevas escuelas en la provincia de Teruel y de la provisión de las mismas. Se remiten al congreso de los diputados el 25 de mayo de 1887 a instancia del diputado Carlos Castel.

3.2.3. ESCUELAS DE ADULTOS

Para buscar los primeros apuntes legislativos explícitos sobre la educación de las personas adultas en España nos tenemos que remontar a la ley de 21 de julio de 1838, donde aparecía en uno de sus artículos que el Gobierno se encargaría de la conservación y fomento de las escuelas de adultos. Posteriormente, con la aprobación de la ley Moyano, se implantó legalmente la educación de las personas adultas, ya que en su artículo 106 establecía que *“el gobierno fomentará el establecimiento de secciones de noche o de domingo para los adultos cuya instrucción haya sido descuidada o quieran adelantar en los estudios”*.

Lo que se pretendía con este artículo era propiciar a los adultos el acceso a la enseñanza y luchar contra el analfabetismo tan agudizado que tenía España, ya que el 75,52% de la población española no sabía leer según el censo de 1860. Refiriéndonos a Teruel, la cuantificación del analfabetismo,¹⁶³ según los datos del censo de 1860, es del 80,79%, cinco puntos superiores a la media nacional. Resulta bastante más elevado el analfabetismo masculino con un 70,03% de los varones que no saben leer frente al 64,83% de población masculina en España. En cuanto a las mujeres, las diferencias son más acusadas; Teruel tiene un porcentaje de analfabetas que alcanza el 94%, ocho puntos por encima de las cifras de España, que se sitúan en el 86,02%.

La dispersión territorial, la poca población de la provincia, las malas comunicaciones, y fundamentalmente la vinculación económica a la agricultura y la ganadería, contribuyen sin duda a incrementar el porcentaje de población

¹⁶³ El significado de analfabetismo en este trabajo está referenciado al análisis de los datos recogidos en los censos estudiados; nos referimos a aquellos ciudadanos que no saben leer, sin contemplar aquellos que saben leer y no escribir, que les consideraríamos semianalfabetos. La voz “analfabeto” no sería recogida en el diccionario de la Real Academia hasta 1914 con el significado de “ignorante que ni aún conoce el alfabeto”, sustituido en 1925 por el de persona “que no sabe leer”. Los datos son globales sobre toda la población, ya que en algunos censos, no se detalla esta información por edades, lo que impide que podamos cuantificar el grado de alfabetización neta de la población según los criterios establecidos por la UNESCO, que considera la formación de una persona desde los diez años de edad. Por tanto, hemos trabajado sobre tasas de analfabetismo absolutas, esto es en relación al total de la población, que es precisamente lo que han hecho otros autores que han estudiado estas mismas fuentes.

analfabeta. Si lo comparamos con otros datos territoriales, el analfabetismo es mayor en el campo que en las ciudades.

*El medio rural, en España, ha sido endémico generador de analfabetismo. El campesino español era necesariamente analfabeto debido a la generalizada pobreza de la tierra (...) tierras pobres, mayoritarias en la Península, en las que el modelo extensivo de explotación prevalecía; muchos brazos, no siempre adultos, eran necesarios para garantizar un nivel de producción aceptable.*¹⁶⁴

Con la intención de que la población adulta pudiese aprender a leer y a escribir, a mediados de siglo la educación de los adultos comenzó a desarrollarse sin grandes sacrificios, ni económicos ni de personal para el Gobierno, ya que fueron los mismos maestros de Instrucción Primaria quienes impartían las clases, a veces sin ningún tipo de remuneración, y en los mismos locales de las escuelas que regentaban. Los únicos que vieron incrementado su trabajo sin recibir mucho a cambio fueron los maestros y maestras.¹⁶⁵

En la provincia de Teruel se sucedieron tres etapas en esta segunda mitad del siglo XIX. Una primera derivada de la aplicación de la Ley Moyano; la segunda, que se produjo a partir de la Revolución del 68, y la tercera, en la década de los años 80 hasta los inicios del siglo XX.

A tenor de las informaciones recogidas en el Boletín Oficial de la provincia, podemos afirmar que el gobernador civil Ramón Navarro ya había impulsado la creación de escuelas nocturnas para adultos, contando con el apoyo de los algunos maestros, desde 1855. Con la aprobación de la ley en 1857 vio la oportunidad de hacer realidad su plan de extender la enseñanza de los adultos al mayor número posible de localidades y así contribuir a reducir el alarmante analfabetismo que tenía la población turolense. Para ello contó con el apoyo de la Junta Provincial de Instrucción de Teruel, que con especial esmero hizo que se cumpliera la ley.

¹⁶⁴ VILANOVA RIBAS, M y MORENO JULIÁ, X.: *Atlas de la evolución del analfabetismo en España de 1887 a 1981*, Madrid, 1992, p. 72.

¹⁶⁵ GIL DE ZÁRATE, *De la Instrucción Pública en España*, opus cit., pp. 356-357.

Tan sólo dos meses después de la aprobación de la ley se publicó una circular del gobernador civil, en el Boletín Oficial de la provincia, dirigida a todos los maestros, juntas locales y ayuntamientos, en la que afirmaba que según el seguimiento realizado por la Comisión Superior de Enseñanza, las escuelas de adultos estaban dando muy buenos resultados, y por tanto era conveniente que se estableciesen en todos los demás pueblos de la provincia. En la circular justifica los motivos y declara obligatorias las escuelas en todas las localidades:

*(...) convencido de la utilidad de tales escuelas, porque proporcionará a la juventud un medio de aprender a quien no lo hizo en su niñez, y el de recordar y mejorar sus conocimientos al que de niño asistiera a la enseñanza, he venido en declarar obligatorias en todos los pueblos las referidas escuelas de adultos, encargando a los ayuntamientos y comisiones locales que, sin falta ni excusa alguna se abran el primero de diciembre, y que funcionen este dicho mes y los de enero y febrero, sin perjuicio de que continúen por más tiempo en los que así lo dispusieren las corporaciones expresadas, debiendo darme parte los alcaldes en los ocho primeros días de diciembre de haber cumplido tratando para conseguirlo de remover previamente toda clase de obstáculos. A los maestros se pagará por el desempeño de dichas escuelas la cantidad designada en la circular de 4 de noviembre de 1855, los gastos de alumbrado y demás necesidades se costearán de fondos municipales.*¹⁶⁶

La revista *La Concordia* difundió entre sus lectores esta circular y la celebró porque consideraron que las escuelas de adultos eran necesarias para complementar la primera enseñanza, y ofrecían nuevas oportunidades a la población. No obstante reivindicaron que se remunerase convenientemente las tareas realizadas por los maestros.¹⁶⁷

Los gobernadores civiles y la Junta de Instrucción Pública insistieron periódicamente para que las escuelas de adultos funcionasen en todas las localidades de la provincia, y para lograrlo publicaron en el Boletín Oficial circulares en las que exigían su apertura, al menos, durante los meses de invierno, recordando la obligación de las mismas. En una circular publicada en el Boletín Oficial en octubre de 1858 se señala la importancia de las escuelas

¹⁶⁶ *Boletín Oficial de la Provincial de Teruel*, 27 de noviembre de 1857, núm. 142, doc. 1115.

¹⁶⁷ *La Concordia*, 15 de diciembre de 1857, núm. 5, p. 4.

de adultos porque *“no solo proporcionan tales establecimientos el medio de aprender a quien no lo hizo en la infancia y el de recordar y mejorar sus conocimientos al niños que asistiera a la enseñanza sino que aleja a la juventud de las reuniones peligrosas a que suele entregarse en las largas noches de invierno”*.¹⁶⁸ Recordaba que ya era la época de que se abrieran al público dichas escuelas. Deberían funcionar desde el 15 del mes de octubre hasta igual día de marzo.

El interés por desarrollar la enseñanza de adultos en la provincia de Teruel que demuestran los gobernadores civiles y la Junta de Provincial de Instrucción es compartida por la Inspección de Primera Enseñanza, que en una circular reproducida en la prensa profesional, recordaba a los maestros la obligación que tenían de acatar lo establecido por el gobernador civil, máxima autoridad de la provincia, respecto a la apertura de las escuelas de adultos, indicando que no estaban exentos de cumplir estos requerimientos ni siquiera aquellos pueblos que no la tenían, ya que su deber sería ponerla en funcionamiento.

El Inspector de Primera Enseñanza de esta provincia, Miguel Villarroya, defiende la enseñanza de adultos que se imparte en la mayoría de pueblos de la provincia y anima a todas las juntas locales a propiciar la apertura de estos establecimientos, y *“a los maestros que vivan con entusiasmo el tener en sus manos el poder generalizar los conocimientos más útiles e indispensables a todas las clases de la sociedad”*.¹⁶⁹

En las reseñas que hay en la prensa, sobre las visitas que los inspectores realizan a las escuelas, respecto a las de adultos coinciden en señalar su buen funcionamiento y la importancia que tienen para que la juventud de los pueblos aumente su formación. Las únicas recomendaciones para mejorarlas son: que la asistencia del alumnado debe ser continuada para que las lecciones tengan el aprovechamiento que merecen, y que de la

¹⁶⁸ *Boletín Oficial de la Provincial de Teruel*, 10 de octubre de 1858, núm. 135, doc. 926.

¹⁶⁹ *La Concordia*, 11 de diciembre de 1858, núm. 11, p. 2.

dotación que el maestro tiene para la escuela de primera enseñanza se utilice una parte para materiales específicos para estas escuelas.¹⁷⁰

El resultado de la implicación de todas las autoridades educativas de la provincia para que la enseñanza de adultos fuese una realidad tuvo sus frutos, ya que pasó de tener una escuela de adultos reconocida en las estadísticas de 1850, a 225 en los anuarios estadísticos de 1867, lo que significa que en la gran mayoría de pueblos se impartían clases nocturnas por parte de los maestros a personas adultas. En cifras significaba que 6.626 personas recibían clases en estas escuelas y se contribuía de una forma considerable a mejorar la educación básica en esta provincia, o lo que es lo mismo, estas escuelas estaban haciendo una gran labor al enseñar a leer y a escribir a un porcentaje de población adulta que no habían tenido la oportunidad de aprender cuando eran niños.¹⁷¹

Tenemos noticia de la primera escuela de adultos oficial que se creó en Teruel capital en 1842. En el Boletín Oficial de Instrucción Pública encontramos una comunicación por la cual el ministro de la Gobernación da las gracias al señor jefe político de Teruel, en nombre de la reina, por la apertura de una escuela de adultos y agradece los generosos esfuerzos a favor de la educación del pueblo. Indica que este hecho debe contar en su hoja de servicios como mérito y que se tendrá en consideración para ascensos en su carrera.¹⁷²

La comunicación que envía el jefe político de Teruel al ministro de la Gobernación en 1842 explicita las razones y las grandes necesidades que tenían de una institución que enseñase a las personas adultas:

¹⁷⁰ *La Concordia*, 4 de mayo de 1864, núm. 18, p. 133

¹⁷¹. *Anuario Estadístico de 1866-67*, Estado de las escuelas de adultos.

¹⁷² *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, año 1842, tomo III, p. 77.

(...) debido al abandono en la que se ha tenido a la ilustración primaria hay muchos hombres que carecen de los primeros rudimentos de la ilustración, sufriendo por ello males sin cuento que se hacen transcendentales a la sociedad entera; de aquí la conveniencia de las escuelas de adultos que ya que no pueden establecerse en todos los pueblos se debe tener una en la capital de provincia.¹⁷³

El jefe político de la provincia conocía el deplorable estado de los fondos municipales, y que el poco capital que tenían, lo destinaban a la defensa frente a las partidas carlistas, por lo que era consciente que el ayuntamiento no podía hacerse cargo de una escuela de adultos. Convencido de su necesidad buscó soluciones para cumplir su deseo. Junto con el secretario y los oficiales del Gobierno, abrieron la escuela de adultos el 17 de enero de 1842. Estaba dirigida por el maestro de la Normal Matías Lafuente, y servían de maestros el secretario y los oficiales del Gobierno político, los mismos que corren con los gastos de luces, libros, papel y demás material. A ella asistían cien alumnos pertenecientes a las clases más desvalidas de la población, el batallón provincial de Teruel y el segundo regimiento de África.

Desde la aprobación de la ley Moyano hasta finales de la década de los años sesenta, las escuelas de adultos fueron una realidad en la mayoría de los pueblos de la provincia. En la revista *La Concordia* aparecen noticias que nos confirman que están “aclimatadas”. Señalan que la función que están haciendo es digna de reconocimiento y relatan su éxito entre los jóvenes, que llegan ávidos de saber, tanto aquellos que en su niñez no recibieron instrucción, como los instruidos que desean recordar y ampliar conocimientos.¹⁷⁴

La prensa, a petición de los maestros, se ocupa de las peculiaridades de los alumnos adultos y de las formas y métodos que se utilizan para enseñar en estas escuelas. Destacamos por su significado los artículos que escribe Pedro Pablo Vicente en la sección pedagógica de *La Concordia*. Nos aporta informaciones muy valiosas para saber cómo era la educación en las escuelas

¹⁷³ *Ibidem*, p.77.

¹⁷⁴ *La Concordia*, 15 de octubre de 1864, núm. 8, p. 8.

de adultos de esta provincia y las recomendaciones pedagógicas que les ofrece a los maestros para enseñar a los adultos.

Para Pedro Pablo Vicente los alumnos adultos son jóvenes que reconocen su ignorancia y sienten una necesidad que desean satisfacer. Han descuidado la educación y ahora mayores se creen humillados por la falta de instrucción e imposibilitados para adquirirla durante el día, porque deben dedicarse al laboreo del campo o la industria, cuyo trabajo les proporciona el sustento. Pero todos ellos quieren aprender “¿Y quién no tiene necesidad de leer una carta y de contestarla, de ajustar al cálculo sus operaciones, de leer un recibo o de ser capaz de llevar las cuentas con amos o dependientes...?”.¹⁷⁵ Este interés es el que los conduce a las escuelas nocturnas, olvidando los trabajos corporales y aprovechando voluntariamente ratos que debieran servirles de descanso, para aprender. Contando con estas características, los maestros debían utilizar los mejores medios, con poca doctrina y mucha práctica, para que los alumnos pudieran sacar frutos de estas enseñanzas.

Las materias que se impartían dependían de las circunstancias de cada localidad. Sin embargo, de modo general en la provincia de Teruel les enseñaban a leer, a escribir, nociones de Aritmética, de Gramática, Agricultura, Geometría, Agrimensura, nociones de Dibujo Lineal, Industria y Comercio. Las enseñanzas de Religión también ocupaban un lugar importante en el programa, ya que se consideraba que era una ocasión perfecta para transmitirles los principios morales necesarios para ser un ciudadano instruido. “No basta abrirle el camino de la fortuna, dice un escritor; es menester enseñarle a vivir en él”.¹⁷⁶

En cuanto al sistema de enseñanza, consideraban que no había ninguno mejor que el simultáneo; sólo en casos especiales aconsejaban el mutuo con estos alumnos. Los maestros reconocían que la clave del éxito de estas clases

¹⁷⁵ *La Concordia*, 15 de octubre de 1858, núm. 8 p. 120,

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 121.

era conducir las con amabilidad, constancia y cordura en las lecciones: demostrar con hechos que sienten un gran placer en instruirlos, y estimularles al vencer las dificultades y ver palpables sus adelantos. Pedro Pablo Vicente anima a los maestros a desempeñar con interés la enseñanza en las escuelas nocturnas, pero no por la “mezquinísima retribución que por este doble trabajo” perciben, sino por la satisfacción de hacer un inmenso bien a los jóvenes y a la población en general.¹⁷⁷

A finales de los años sesenta hemos localizado en la prensa continuas noticias de cierre de escuelas en numerosas localidades de la provincia, argumentando que los ayuntamientos no podían hacerse cargo de su costo. Un proceso de supresión que fue propiciado por las juntas locales. Aunque se publicó en el Boletín Oficial una circular en la que señalaba que las escuelas de adultos no podrían ser suprimidas sin justificación y acuerdo de la Junta Provincial. En la práctica los ayuntamientos cerraron las escuelas o dejaron que desaparecieran al no pagar, ni los sueldos de los maestros, ni los materiales, ni el mantenimiento de los edificios.

La prensa denunció la situación y en numerosos artículos dejaron constancia de la importancia de las escuelas de adultos, como el escrito por Miguel Vallés en estos términos:

De pocos es desconocido el verdadero objeto de las escuelas de adultos. Muchos de los niños que, al llegar a cierta edad abandonan las de primera enseñanza, olvidan en poco tiempo la mayor parte de lo que aprendieron en la escuela, y esto no es extraño: su limitada inteligencia no puede llegar a alcanzar el porqué de muchas cosas, y por más que el profesor se haya esforzado, son muchas las ideas adquiridas por los niños de un modo más o menos rutinario, pero rutinario al fin, y por consiguiente tales ideas corren peligro, mucho peligro de desaparecer de su entendimiento. Las escuelas de adultos contribuyen sobre manera a que esto no suceda, y los que a ellas concurren pueden no solamente retener lo que en su tierna edad aprendieron sino perfeccionar muchísimo los conocimientos adquiridos: tal es su objeto, del cual se desprende al primer golpe de vista su verdadera importancia.¹⁷⁸

¹⁷⁷ *Ibíd.*, pp. 121-124.

¹⁷⁸ *Guía del magisterio*, 30 de octubre de 1879, núm. 14, p. 4

La tendencia se invierte en los años ochenta, y se vuelven a abrir escuelas de adultos en algunas localidades donde los ayuntamientos tienen interés por la educación, pero fundamentalmente por voluntad de muchos maestros. En las actas de la Junta Provincial de Instrucción Pública se congratulan con los alcaldes que han decidido la reapertura de sus escuelas de adultos, así fue en las localidades de Alcañiz, Calaceite, Mora de Rubielos, Maicas, Santa Eulalia, Bordón, La Hoz de la Vieja, Ojos Negros, Buena, Bezas, Josa y Montoro.¹⁷⁹

La Junta Provincial, a la vista de las nuevas aperturas, dictó normas de funcionamiento e instó reiteradamente al resto de ayuntamientos a que restaurasen estas clases de adultos. Para llevar el control de matrícula solicitó los datos de los alumnos que asistían a las mismas, les recordó que los pagos al maestro debían ser directos, y que no era necesario que pasasen por la caja de fondos provinciales de primera enseñanza. Autorizó también a que se utilizase el excedente del gasto de material de las escuelas de primera enseñanza en las de adultos.¹⁸⁰

Asimismo la prensa publicó la normativa vigente sobre escuelas de adultos:

- Las poblaciones de 10.000 habitantes deberían tener una escuela de adultos y los maestros se proveerían igual que los de las escuelas elementales. En el resto de localidades, que en esta provincia eran todas menos la capital, dependía del interés de los ayuntamientos.
- Era competencia de los alcaldes encargar la enseñanza de adultos a los maestros o maestras y acordar las retribuciones que considerasen, pero con un límite máximo de 750 pesetas.

¹⁷⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 21 de enero de 1882, núm. 88, pp. 15-17. Extracto de las sesiones de la Junta de Instrucción Pública de fecha 20 de diciembre de 1881, y 12 de enero de 1882.

¹⁸⁰ *Boletín Oficial de la Provincial de Teruel*, 24 de noviembre de 1883, núm. 63, pp. 6-8. Extracto de la sesión de la Junta de Instrucción Pública de fecha 20 de noviembre de 1883.

- Cuando los maestros recibieran retribuciones por parte de los ayuntamientos por impartir clases, no podrían exigírselas a los alumnos.
- Se les permite a los maestros impartir clases de noche para adultos cobrando las retribuciones que acuerden con los alumnos, a excepción de los guardias civiles.

Con respecto a los maestros, les recuerda que se considerará como mérito para el concurso de ascenso y para los escalafones el haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos o dominicales, además de la titular que tuviesen a su cargo, con aprobación del ayuntamiento y de la junta local.¹⁸¹ A pesar de ello, no es infrecuente encontrar denuncias por falta de pago, como sucedió con el maestro de Odón, que reclamaba los haberes correspondientes al curso 1880/1881, y que dos años más tarde todavía le adeudaba el consistorio.¹⁸²

En la capital turolense la iniciativa privada y las asociaciones pusieron en funcionamiento también escuelas para adultos. Destacamos por su importancia el centro vinculado a la Sociedad Económica de Amigos del País.¹⁸³ Tras varios anuncios en la prensa profesional se inauguró el 16 de febrero de 1883 en el mismo edificio que estaba la escuela de párvulos. Las clases que se impartían eran de primera enseñanza para adultos, de dibujo, música y francés. La matrícula costaba 7 pesetas para los asociados y 11 para los externos. Las clases para alumnos que quisieran ampliar sus estudios en francés deberían abonar 10 ó 15 pesetas dependiendo de si eran socios o no. Estas clases

¹⁸¹ *Boletín Oficial de la Provincial de Teruel*, 24 de mayo de 1883, núm. 36 Extracto de la sesión de 30 de abril de 1883.

¹⁸² *Ibidem*.

¹⁸³ La Sociedad Económica de Amigos del País juega un papel muy importante en la promoción de la educación y la cultura en la capital como veremos más adelante. Organizaban veladas culturales en las que los protagonistas eran los alumnos. Para saber sobre estas sociedades podemos consultar: SÁNCHEZ SÁNCHEZ, J.: "Fuentes para el estudio de las Sociedades Económicas de Amigos del País (siglos XIX y XX). El ejemplo de la Económica toledana". *Actas I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real, 1988, pp. 235-245; y ÁLVAREZ JUNCO, J.: "La Sociedad Aragonesa de Amigos del País en el siglo XVIII", *Revista de Occidente*, núm. 69 (1968), pp. 301-319.

estaban pensadas para los jóvenes que tuviesen inquietudes artísticas o que quisiesen aprender un idioma extranjero. Además, a los alumnos de música que tuviesen talento les proporcionarían también la enseñanza de un instrumento.

Las clases de adultos a aquellos que fueran analfabetos, y a los pobres eran gratuitas. Y contemplaban la posibilidad de que las clases de dibujo y música pudiesen interesarle a las mujeres, por lo que tenían un horario distinto al establecido con carácter general para los jóvenes y así posibilitar su asistencia.¹⁸⁴

La prensa también anunció en 1882 una academia nocturna para adultos que se iba a instalar en la capital. Estaría a cargo de Mariano Narbón, profesor de primera enseñanza, que ofrecía sus servicios a jóvenes que quisieran perfeccionar la lectura, la escritura, la ortografía y la aritmética. Estaba situada en la calle San Benito número 20, y las clases se impartirían de lunes a viernes de 7 a 9 de la noche. Y según el anuncio, los honorarios eran módicos.¹⁸⁵

En la Casa Provincial de la Beneficencia nos consta que la Diputación abrió una escuela de adultos preparatoria para artes y oficios. El responsable de las enseñanzas era el maestro de primera enseñanza de la casa Virgilio Hueso, acompañado del párroco Juan Villanueva, aunque la iniciativa partió del diputado delegado de la casa, que realizó todas las gestiones ante la comisión provincial. La prensa publicó la noticia de la inauguración con gran satisfacción, agradeciendo a las personas implicadas los sacrificios realizados para este fin. A este acto asistieron las autoridades más importantes del mundo de la cultura y la educación de la capital turolense:

¹⁸⁴ *La Paz del Magisterio*, 15 de septiembre de 1883, núm. 26, p 7.

¹⁸⁵ *La Paz del Magisterio*, 15 de octubre de 1882, núm. 29, p 8

*Si con cada escuela que se abre se cierra un presidio, como ha dicho un estadista ilustrado, un presidio debió ayer cerrar la Exma. Diputación de esta provincia abriendo una escuela de adultos preparatoria en la Casa de la Beneficencia.*¹⁸⁶

A finales de siglo, en 1889, según las memorias de los gobernadores civiles, hay 62 escuelas de adultos en la provincia de Teruel. Una cifra muy distante de las 225 que constaban en los años sesenta. Si bien se produjo una reapertura en la década de los años ochenta, esta situación no se consolidó, ya que en 1893, el número de escuelas disminuyó hasta las 44 que figuran en la memoria del gobernador.¹⁸⁷

A la vista de que las medidas adoptadas por el Ministerio de Fomento no habían conseguido los resultados esperados, y que un número de jóvenes y personas adultas “*desconocen las nociones más rudimentarias de las enseñanzas no han disminuido y que es más acusado en las clases humildes*”, en mayo de 1900 se publicó en el Boletín Oficial un nuevo Real Decreto que exige en todos los municipios el establecimiento de escuelas nocturnas.¹⁸⁸ Se crean las clases nocturnas de enseñanzas elementales en las Escuelas Normales y en los Institutos de Segunda Enseñanza para adultos o niños que trabajan. Además, se exige a las fábricas o industrias que costeen una escuela que imparta clases de enseñanza elemental a los jóvenes obreros (lectura, escritura, ligeras nociones de gramática castellana, las cuatro operaciones aritméticas de números enteros y doctrina cristiana), y que dediquen una hora

¹⁸⁶ *La Unión*, 6 de abril de 1899, núm. 14. Al acto de inauguración, que califican de brillantísimo, por el número y calidad de las personas que al asistieron, entre los que destacamos: El obispo, Juan Comes y Vidal, El presidente de la Diputación Provincial, Bartolomé Esteban, Vicepresidente de la Comisión provincial, Atilano Díaz, el diputado Manuel Fernández, el presidente de la Sociedad Económica del País, Manuel Eixarch, la madre superiora de las Hijas de la Caridad, el párroco, Juan Villanueva, el maestro Virgilio Hueso, el Inspector de Primera Enseñanza Ricardo Tena, y los profesores del Instituto Montesino, Daporto, y Adellac, el Secretario de la Diputación Epifanio Silve y los directores de los periódicos más importantes de la ciudad como el *Eco de Teruel* o *La Unión*. “*El discurso de inauguración lo realizó el Sr. González que resaltó las ventajas que esta escuela les va a proporcionar a los asilados, especialmente a aquellos que están en mejores condiciones para desarrollar su inteligencia; pronunció después el Obispo un notable discurso resaltando su satisfacción por la creación de esta escuela bajo los principios religiosos*”.

¹⁸⁷ *Memoria de los Gobernadores Civiles correspondiente a los años 1889 y 1893. Opus. cit.*

¹⁸⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*. Real Decreto sobre el establecimiento de escuelas nocturnas de fecha 25 de mayo de 1900.

del tiempo de labor reglamentario para que adquirieran la instrucción elemental.¹⁸⁹

Por último, el *Reglamento Orgánico de Primera Enseñanza* de 1900, en su artículo 84, señalaba que en aquellas localidades donde hubiera una escuela completa, el maestro debería dar clases nocturnas para la enseñanza de adultos.¹⁹⁰ La remuneración sería la que acordasen los ayuntamientos, pero no podría ser inferior a una cuarta parte del sueldo. La Junta Provincial de Instrucción Pública advirtió a los ayuntamientos y juntas locales del contenido de la disposición y exigió su cumplimiento.¹⁹¹ Veremos el impacto que tuvieron estas nuevas disposiciones en la provincia de Teruel en los inicios del siglo XX.

¹⁸⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 7 de junio de 1900, núm. 68, pp. 3-7.

¹⁹⁰ Real Decreto de 6 de julio de 1900. Reproducido en el *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 27 de octubre de 1900, núm. 129, pp. 1-4.

¹⁹¹ *Ibidem*.

3.3. ASISTENCIA A LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Según el *Reglamento de Instrucción Primaria* de 1838 eran las comisiones locales las encargadas de controlar que los niños y las niñas asistiesen a clase, y de advertir a los padres sobre las ventajas de la instrucción. Con la ley Moyano, la Enseñanza Primaria elemental se consideró obligatoria para todos los españoles, entre los 6 y los 9 años, aunque permitía que se recibiese fuera del ámbito escolar de forma particular en las casas.¹⁹² El artículo octavo establecía que los padres que viviesen en una localidad con escuela, o la tuviesen cerca, y no llevasen a sus hijos, serían amonestados, y tendrían que pagar una multa de 2 hasta 20 reales.¹⁹³ Las autoridades turolenses no hicieron uso de esta potestad, y a pesar de ser obligatoria la enseñanza, se quedó en una declaración de intenciones. Tan solo hemos encontrado advertencias, pero nunca se pasó a la acción ni se ejecutaron las multas. Tampoco hemos encontrado documentos que nos confirmen la intervención de las juntas locales para convencer a los padres de la importancia de la instrucción y de la asistencia a las escuelas.

En la prensa son habituales las críticas sobre la poca asistencia de los alumnos a las escuelas. El director de la revista *La Concordia*, Pedro Pablo Vicente, exigía a las autoridades, de manera reiterada, el cumplimiento de la ley, incluso si era necesario, imponiendo las multas correspondientes a los padres. Sus argumentos eran pedagógicos, al considerar que para que el maestro pudiera enseñar y los alumnos aprender era requisito previo que asistiesen a clase de forma continuada:

No basta que los niños estén matriculados en las escuelas. Es preciso que concurran a ellas sin interrupción, que reciban la enseñanza por medio de lecciones continuadas, y esto es precisamente lo que no sucede (...) Ese afán de utilizar a los niños, ese egoísmo paternal, antítesis del cariño de un padre a su hijo, es la causa de que, como hemos dicho, no se consigan los adelantos que deseamos, y lo peor del caso es que esos mismos labriegos, esos mismos padres, suelen ser los que se quejan de que sus hijos no se instruyen, y aún se atreven a

¹⁹² *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857, art.7.

¹⁹³ *Ibidem*, art.8.

*echar la culpa al maestro, a quien en tono doctoral juzgan de inepto.*¹⁹⁴

Sobre este tema hemos documentado quejas de maestros por el escaso interés mostrado por muchos padres por la educación de sus hijos. Si era tiempo de siembra, de recoger, de trillar el cereal la asistencia disminuía. En los meses de invierno, cuando no se podían hacer labores agrícolas, era cuando menos faltaban los alumnos. El caso de las niñas es similar, las labores domésticas y el cuidado de sus hermanos pequeños también jugaban en contra. En definitiva, la asistencia de los niños y las niñas de la provincia de Teruel estaba condicionada por la necesidad de contribuir con su trabajo a la normalmente maltrecha economía familiar.

*El que necesita las 24 horas del día para buscar el mendrugo de pan que sostiene la vida, no comprende que puedan existir necesidades de otro orden, tan importantes, tan perentorias como las mismas necesidades corporales; no comprende que la escuela responda a ningún fin esencial de la vida, y lejos de enviar a ella a sus hijos y de interesarse por su aprovechamiento, prefiere emplearlos, desde que saben andar en guardar ovejas, en escarchar mieses, o en recoger estiércol.*¹⁹⁵

ASISTENCIA A LA ESCUELA EN LA PROVINCIA EN EL AÑO 1860

En el año 1860 estaban matriculados en la provincia de Teruel un total de 32.438 alumnos; 11.537 alumnas y 20.901 niños, cuya relación con la población es de 1 por cada 7 habitantes. Es decir, de cada siete niños en edad escolar asistía uno a la escuela. Si lo comparamos con los datos de 1855, el avance es significativo, ya que se ha mejorado en tres puntos porcentuales.¹⁹⁶ Por edades, la distribución es la siguiente:

¹⁹⁴ *La Concordia*, 19 de noviembre 1864, núm. 45, pp.305-398.

¹⁹⁵ COSTA, J.: *Ensayo sobre Fomento de la Educación Popular*, diciembre de 1871, p. 12. Blas RIVERO BALBOA, B.: *Historia de la Educación Primaria en Jóvar en el siglo XIX. La incorporación de las mujeres a la escuela*, tesis doctoral, Universidad de Jaén, 2012, pp. 849-850.

¹⁹⁶ *La Concordia*, 22 de enero de 1864, núm. 3, pp. 20-22. Este periódico publica una estadística con la concurrencia a las escuelas y las materias en las que se instruían en las escuelas de la provincia de Teruel.

TABLA 22
ASISTENCIA A CLASE DE NIÑOS Y NIÑAS POR EDADES EN LA
PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 1860

Intervalos de edades	Niños	Niñas
Menores de 6 años	3.295	2.507
De 6 a 9 años	6.594	4.805
De 9 en adelante	11.012	4.225
Totales	20.901	11.537

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del periódico *La Concordia*, 22 de enero de 1864, núm. 3, pp. 20-22.

El porcentaje de niñas sigue siendo muy inferior que el de niños, acrecentándose más la diferencia con el incremento de edad. En cuanto a las materias en las que se instruía a los alumnos las resumimos en las tablas siguientes:

TABLA 23
ALUMNOS QUE ASISTEN A LA ESCUELA SEGÚN LAS
MATERIAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO
1860

Materias	Alumnos
Doctrina cristiana y lectura	13.734
Escritura	8.631
Aritmética	10.093
Gramática	8.502
Agricultura	5.709
Enseñanza de ampliación	669

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del periódico *La Concordia*, 22 de enero de 1864, núm. 3, pp. 20-22.

La materia a la que más alumnos asistían era la de Doctrina Cristiana que se impartía junto a la Lectura. Le seguían, con bastante diferencia, otras materias como la Aritmética, la Escritura o la Gramática.

TABLA 24
ALUMNAS QUE ASISTEN A LA ESCUELA SEGÚN LAS MATERIAS
EN LA PROVINCIA DE TERUEL. AÑO 1860

Materias	Alumnas
Doctrina cristiana y lectura	11.416
Escritura	3.416
Aritmética	4.699
Gramática	2.033
Enseñanza de ampliación	68
Labores: costura, calceta y bordados	11.537

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del periódico *La Concordia*, 22 de enero de 1864, núm. 3, pp. 20-22.

En el caso de las niñas, las labores propias de su sexo junto a la doctrina cristiana son las materias con mayor asistencia.

Los datos nos confirman que era irregular; mucho mayor en las clases de lectura en ambos sexos, que en las de escritura, donde descendía enormemente y, como podíamos esperar, más aún en el caso de las mujeres. (18% en los niños frente a un 10% en las niñas).

La Escritura, la Aritmética o la Gramática sólo la cursaban un número reducido de alumnos, a pesar de que era obligatoria para todas las escuelas elementales. En cuanto a la ampliación de estudios, propio de las escuelas superiores, vemos que asisten un número muy poco significativo de alumnos, al haber solo una escuela superior en toda la provincia. La asistencia de los chicos era baja; sólo 699 alumnos recibían en toda la provincia estas enseñanzas. Y resultaba insignificante en el caso de las niñas, ya que con 68 alumnas frente a las 11.537 que recibían clases de labores, nos demuestra que el interés de la formación de las mujeres estaba vinculado claramente a las denominadas tareas propias de su sexo y a aquellas relacionadas con el hogar.

Vemos que la prioridad en las escuelas, y por tanto para los maestros era la doctrina cristiana y la lectura; es decir, les enseñaban a leer con la

intención de que pudiesen acceder, fundamentalmente, a la lectura de textos cristianos. El peso de la Iglesia en la sociedad de la época se ve reflejado en la influencia que tiene en las escuelas.

Un ejemplo de esta autoridad es la noticia que aparece en el periódico *La Paz* acerca de la queja que había recibido en la secretaría de la Junta Provincial una reputada maestra “*fundada en el atroz delito de que no asiste a la Iglesia con los niñas de su escuela*”, pidiendo que se la destituyera de su cargo.¹⁹⁷ En el artículo se defiende a la maestra y se intimida a la junta local señalando que de hacerse efectivo sus propósitos, prometen “*dedicar algún momento a esta junta querellante, cuyos individuos dudan que sepan firmar*”.¹⁹⁸ Y concluyen con la siguiente frase en contra del trabajo que realizan las juntas locales: “*¡Qué pronto terminaríamos nosotros con estos enredos!*”.¹⁹⁹

A este respecto queremos hacer referencia a otra noticia de la revista *La Concordia* por la cual se ponía en conocimiento de los lectores que circulaba por todas las provincias un documento que recababa firmas para pedir al Gobierno una enseñanza religiosa en España. El editorial del director cuestionaba si sabían los que suscribían el documento, en qué estribaba la enseñanza en España. Con respecto a la provincia de Teruel se informa que en todas las escuelas de la provincia se da una lección diaria de doctrina cristiana e historia sagrada, y que se reza todos los días al comienzo de la jornada. Además, señala que las autoridades eclesiásticas no sólo vigilan las escuelas, sino que revisan y designan los libros de texto y dan repasos de doctrina cristiana.²⁰⁰

En todas las asignaturas comunes que comprendía la instrucción elemental el número de alumnos duplicaba al de alumnas. La agricultura, una asignatura exclusivamente masculina, la cursaban un 12% de los alumnos. En cambio a la materia femenina como eran labores: costura, calceta o bordados

¹⁹⁷ *La Paz del Magisterio*, 5 de noviembre de 1883, núm. 31, p 4.

¹⁹⁸ *Ibidem*.

¹⁹⁹ *Ibidem*.

²⁰⁰ *La Concordia*, 29 de enero de 1864, núm. 4, p. 32.

asistían prácticamente el 100%. Lo que nos demuestra que había un currículo diferenciado para cada sexo y que estaba condicionado por los fines que se pretendían obtener con la instrucción de unos y otros.

De los 32.438 educandos de 1860 tienen la enseñanza gratuita 19.095 alumnos y 10.583 alumnas, y pagan retribución 1.805 alumnos y 954 alumnas. Evidenciamos con estos datos que mayoritariamente las familias tenían dificultades económicas, y por tanto derecho a que la educación fuese para ellos totalmente gratuita, tal como establecía la ley Moyano. Los niños que tenían que aportar la gratificación correspondiente eran sólo el 8,63 % de los niños y el 8,26% en las niñas. En la mayoría de las localidades, si las retribuciones no las asumía el ayuntamiento, los maestros se quedaban sin cobrar esta parte de su sueldo, ya que las familias, aunque tuviesen posibles, eran reacias a pagar la escuela.²⁰¹

ASISTENCIA A LA ESCUELA EN LA PROVINCIA EN LOS AÑOS 1867, 1879 Y 1888.

El total de alumnos matriculados en las escuelas en el primer trimestre de 1867 fue de 33.569; 11.929 más que en el año 1855, de los cuales eran varones 21.288, que corresponde a un 18,4% de los hombres; y mujeres 12.361, que corresponde a un 10,3% de la población femenina. El promedio total de Teruel era de 14,1% por habitante. El del Estado español era de 9,8% en habitantes varones y el 5,9 % en habitantes mujeres y el total de 7,8 % de los alumnos por habitantes totales. El de Teruel era de los más altos en varones de todas las provincias, junto a Álava y Oviedo según consta en este anuario. También en las mujeres era de los más altos junto con las provincias de Álava y Logroño, y muy superior a la media del Estado español. (7,8% proporción nacional frente al 14,1% proporción de Teruel).²⁰²

²⁰¹ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Informes de la visita de las visitas de inspección a las localidades de Andorra, Alloza, Oliete y Ariño. *Opus. cit.*

²⁰² *Anuario Estadístico de España publicado por la Dirección General de Estadística. 1666/1867*, Madrid, Establecimiento tipográfico de M. Muniesa, 1870.

El problema seguía siendo la asistencia del alumnado, ya que en 1879 de los 14.488 niños matriculados, asistían habitualmente a clase 10.320. Un 29% de los alumnos que se habían matriculado no asistían a clase. Con las niñas, la cifra de asistencia todavía era menor. Asistían habitualmente un 64% de las alumnas matriculadas y un 36% faltaban a clase.²⁰³ En el curso 1888/89 los alumnos matriculados en la provincia ascienden a 34.359 niños, concretamente 1.921 alumnos más que los que figuran matriculados en el año 1864.²⁰⁴ Si tenemos en cuenta que han transcurrido cerca de 30 años, y que el incremento de población entre estos años es de casi 5.000 habitantes; el dato no es muy halagüeño. No se corresponde con lo que sería esperado por el aumento del número de escuelas, quizá porque la mayoría de las creadas eran de adultos y estos alumnos no estaban contemplados en los datos de matrícula generales. El promedio era de un 14,2% de la población, una cifra similar a la que tenían en 1867.

Aunque la provincia estaba por encima de la media del Estado, el reto seguía siendo conseguir que la primera enseñanza llegase cada vez a más personas y como consecuencia se redujese el analfabetismo en un porcentaje importante de la población. Recordemos que en 1860 el 80% de la población en la provincia de Teruel no sabía leer; esta cifra se redujo tan sólo en 7 puntos en 27 años.²⁰⁵ Por tanto, la finalidad seguía siendo la misma que planteó la ley Moyano, avanzar en la instrucción de la población acercando las escuelas a la población. Estos años no dieron los frutos esperados y terminó el siglo con un porcentaje todavía muy alto de analfabetismo que lastraba a la sociedad española.²⁰⁶

²⁰³ *Estadística general de primera enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31 de diciembre de 1880*, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1883.

²⁰⁴ *La Concordia*, 22 de enero de 1864, núm. 3, pp. 18-19.

²⁰⁵ *Censo de la población de España según el recuento verificado el 25 de diciembre de 1860 por la Junta General de Estadística*, Madrid, Imprenta Nacional, 1863, pp. 578 -590.

²⁰⁶ Según los datos extraídos del censo de 1860, en la provincia de Teruel tan solo sabían leer y escribir 38.088 habitantes; de los cuales eran 33.190 hombres y 4898 mujeres. En el año 1887, las personas que sabían leer y escribir aumentan hasta llegar a los 56.730 habitantes. De los cuales son 42.446 hombres y 14.284 mujeres. Aunque son cifras mejores que las del año 1860, demuestra que los medios y la organización de la escuela no dio los resultados esperados.

No faltan referencias en la prensa y en el Boletín Oficial de la provincia sobre la asistencia a las escuelas. En 1864, *La Concordia*²⁰⁷ reproduce una noticia del Boletín Oficial de la provincia en la que recuerda a los maestros que la edad de admisión de los niños a las escuelas que es de 6 años, según la legislación vigente, pero que podía rebajarse a 5 años si así lo establecían las respectivas juntas locales. Y que también pueden continuar hasta los 13 ó 14 años, previa autorización correspondiente. Esta flexibilidad se justificaba para dar más oportunidades a la población escolar. Los responsables para determinar la edad que debían tener los alumnos para asistir al colegio de cada pueblo eran las juntas locales, ya que a los maestros solo les incumbía anotar las faltas en los registros, y atender a todos los alumnos, independientemente de la edad, siempre que estuviesen matriculados.

Aunque la ley Moyano establecía la enseñanza elemental como obligatoria, la realidad era que la asistencia a la escuela ofrecía datos preocupantes, ya que la proporción de los alumnos matriculados en todo el Estado solo era del 7,8% en relación con los habitantes del país en el año 1867.²⁰⁸

En 1873, el Gobierno, consciente de estas dificultades, promulgó la ley de asistencia escolar y trabajo infantil. En su artículo primero señalaba que los niños y niñas menores de 10 años no serían admitidos para realizar trabajos en ninguna fábrica, taller, fundición o mina. Asimismo, estableció limitaciones al trabajo infantil de los menores de 13 años y de las menores de 14. Y lo más importante, determinó como obligatoria la asistencia a la escuela durante tres horas, por lo menos, para todos los niños comprendidos entre los 9 y los 13 años y hasta los 14 para niñas, y concluye que el incumplimiento de cualquiera de estos requerimientos se castigará con una multa, que podrá ir desde 125 a 1250 pesetas. La prensa de Teruel y el Boletín Oficial de la provincia difunden

²⁰⁷ *La Concordia*, 17 de abril de 1864, núm. 15 y núm.16, p. 120.

²⁰⁸ *Anuario Estadístico de España publicado por la Dirección General de Estadística. 1666/1867, opus cit.*

la nueva norma y reiteradamente hacen alusión a ella para que se cumpla y la asistencia a las escuelas sea mayor.²⁰⁹

En 1876, el maestro y director de la *Guía del Magisterio*, Miguel Vallés, escribió un artículo defendiendo que la escolarización no debía ser de los 6 a los 9 años, sino que los maestros debían admitir hasta los 13 si había escuela de párvulos, y desde 5 si no la había, pero recibiendo retribuciones complementarias por ellos, salvo casos excepcionales.²¹⁰

La *Guía del Magisterio* en 1877 hizo referencia a las fechas de los exámenes y las dificultades que surgían ante la baja asistencia de los escolares. También reivindicó el papel de los maestros, y el tiempo que habían invertido en la preparación de los chicos para ingreso en escuelas superiores, normales, academias o bachiller por libre, lo que en una provincia tan dispersa y rural como esta era la única oportunidad de muchos jóvenes de los pueblos para poder continuar sus estudios. Esta función que estaba en manos de los maestros, y como siempre, sin un reconocimiento de la importancia del trabajo que desempeñaban para el desarrollo de la sociedad:

*Las épocas de exámenes para los niños que reciben la primera enseñanza no parecen las más oportunas en razón a que desde primero de Diciembre principian a desertar de las Escuelas muchos niños, especialmente en los días próximos a la Pascua, y en Junio sucede lo propio en nuestros pueblos agrícolas, por destinar a los pequeños a las faenas del campo. En algunas capitales y pueblos de crecido vecindario suelen recibirse niños para prepararlos al ingreso de otros estudios, y como esto lo hacen de marzo a mayo y salen en septiembre, lo que con estos se trabaja pasa regularmente desapercibido por quien pudiera apreciarlo, para que cada cual reciba el premio debido a sus desvelos.*²¹¹

En 1879, Miguel Vallés vuelve a escribir otro artículo en el que constata que durante los meses de verano la asistencia a la escuela se reduce a una tercera o cuarta. Y por ello, aprovecha para solicitar vacaciones, y crítica lo

²⁰⁹ *La Concordia*, 5 de septiembre de 1873, núm. 27, pp. 213-215.

²¹⁰ *Guía del magisterio*, 10 de septiembre de 1876, núm. 9, pp. 2-4.

²¹¹ *Guía del Magisterio*, 20 de enero de 1877, núm. 2, p.10.

estipulado en el reglamento de escuelas de 1838, por el que las juntas locales concedían los periodos de descanso:

Que la inmensa mayoría, casi la totalidad de la población de esta provincia es esencialmente agrícola, no hay para qué ponerlo en duda, así como tampoco se puede dudar, pues la experiencia lo demuestra palpablemente, que durante los meses de junio, julio y agosto, y sobre todo en los dos últimos, las asistencias a las escuelas se reduce a una tercera o cuarta parte de la ordinaria en los otros meses del año. Esto da lugar a que forzosamente se interrumpan los cotidianos ejercicios escolásticos y las explicaciones del maestro, pues no es bien que, constanding una sección de diez niños, por ejemplo, y no asistiendo en dichos meses más que dos o tres, invierta en ella el mismo tiempo y emplee idéntico trabajo al que necesita poner cuando la sección está completa.²¹²

En definitiva, la ley, en lo referente a la asistencia escolar, no se cumplió. Fue un tema recurrente en los periódicos profesionales. En ellas se defiende la necesidad de que sea realidad el precepto legal que hacía obligatoria la asistencia a la escuela. Instan a las autoridades de la provincia y locales a dar cumplimiento a la legislación y sean capaces de imponer a los padres las penas establecidas. Para la prensa profesional es la única forma de extender la instrucción en la población y que puedan dar resultados y los esfuerzos que hacen los maestros para enseñar.²¹³

Los informes de las visitas de inspección de finales de siglo nos confirman que la falta de asistencia de los alumnos seguía siendo el mayor problema del país para el desarrollo de la Enseñanza Primaria. En el partido de Mora de Rubielos, con unos 3.000 alumnos matriculados en 1889, la asistencia era tan irregular que el inspector tenía muchas dificultades para calcularla, porque aunque el número fuera similar, los alumnos no siempre eran los mismos. Con estas irregularidades concluyó que asistían alrededor del 60%, unos 1820 alumnos.²¹⁴

²¹² *Guía del magisterio*, núm. 18. 5 de julio de 1879, p. 137.

²¹³ *La Paz del Magisterio*, 15 de julio de 1882, núm. 20, pp. 2-3.

²¹⁴ Visita ordinaria de la Inspección al partido de Mora en 1889. *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Legajo 9-b-2-6 (II)

Los inspectores ven con preocupación el atraso que, en general, tiene la educación de la provincia, e identifican como causa principal el poco e interrumpido tiempo en el que los niños y niñas asisten a la escuela, limitado a los días que no pueden desempeñar ninguna labor en el campo:

Esta circunstancia y la de que hay muchos habitantes que en las masías llegan a 15 y 16 años son haber oído ni visto nada ni a nadie que les haga discurrir, ni aún para tener idea de Dios, trae la natural consecuencia: una ignorancia y rusticidad que asustan y que debe llamar vivamente la atención de las autoridades, pues constituye un estado excepcional a fines del siglo XIX.

Afortunadamente neutralizan en gran parte los malos efectos de tal estado la firmeza con que se sostiene en toda la provincia el principio religioso, el amor al trabajo (digno de cultivar campos más feraces), la sobriedad en la alimentación y el acentuado amor patrio de sus habitantes.²¹⁵

Esta situación hace imposible que la enseñanza se desarrolle con regularidad y crea también desánimo en los maestros; por eso en sus visitas los inspectores se reúnen con las familias para intentar convencerles de la importancia de una asistencia regular a la escuela de sus hijos para mejorar su nivel de instrucción y así proporcionarles nuevas oportunidades de trabajo:

He procurado demostrar a los padres la poquísima utilidad del trabajo de sus hijos en el campo, y los peligros a que los exponen entre los animales, por la intemperie y en faenas muy superiores a sus fuerzas.

Teniendo en cuenta la circunstancia de concurrir a la misa conventual los días festivos los habitantes de las masías, he aprovechado para la visita dichos días, en los cuales he presenciado el acto mayor número de padres de familia, a quienes he procurado persuadir de que en la escuela está el verdadero remedio para la extremada pobreza de la mayor parte de los pueblos, haciendo que los niños se preparen con buena educación y completa instrucción para dedicarse al comercio y a las artes, y a la práctica bien dirigida de la agricultura en las granjas modelo, para ser excelentes capataces por su laboriosidad, frugalidad, desarrollo físico y honradez, valiéndome de excitarles varios jóvenes de algunos de los pueblos visitados que habiendo salido en extremada pobreza, son hoy buenos comerciantes y excelentes industriales, y hombres de ciencia, honra y apoyo de sus familias y de sus pueblos.²¹⁶

²¹⁵ *Ibídem.*

²¹⁶ *Ibídem.*

Como conclusión podemos hacer nuestro lo expresado en la memoria presentada por el gobernador civil de la provincia, Joaquín García Espinosa en 1880, donde afirma que el problema de la Enseñanza Primaria en la provincia de Teruel no es la ausencia de escuelas, puesto que debido a la insistencia de las juntas provinciales y de los gobernadores que tuvo Teruel en este último tercio del siglo XIX, era superior al que establecía la normativa vigente. Las dificultades venían por la irregular asistencia de los alumnos a clase. Con estas palabras lo manifiesta:

*Orgullosa debe estar esta provincia al no tener más que dos de sus hermanas de la Península que la aventajaran en la relación entre el número de alumnos de todas clases asistentes a las escuelas y el de habitantes de la provincia.*²¹⁷

No obstante, las dificultades persistían de forma común a todas las provincias, aunque algunas como Teruel, tenían niveles más altos en la matriculación de los alumnos. Y aunque se intentó con distintas medidas normativas desde la aprobación de la ley Moyano el porcentaje de alumnos y alumnas matriculados en comparación con la población en edad escolar alcanzaba todavía cifras muy bajas.

A la matrícula había que añadir el problema fundamental que persistía en este final de siglo: la asistencia irregular de los alumnos a clase. Así se contempla en las referidas memorias. Los gobernadores hacen constar al ministro su preocupación con el fin de lograr que la asistencia a clase fuera más habitual y que no estuviere condicionada a las tareas y labores agrícolas y ganaderas de las familias. Un ejemplo es el gobernador Juan José Jaramillo y Ruiz, que denunció en su memoria del curso 1892/1893 la falta de interés de los padres con respecto a la educación de sus hijos; quizá porque consideraban que lo que les enseñaban en la escuela no les preparaba para las tareas agrícolas y ganaderas que predominaban en esta provincia:

²¹⁷ Memoria presentada al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de lo ordenado en el Real Orden de 21 de agosto de 1879, por Joaquín García Espinosa, Gobernador Civil, Imprenta de la casa de la Beneficencia, Teruel, 1880, p 69.

*No acusa esta provincia el grado de ilustración que sería de desear. No se ve ese afán de asimilarse conocimientos que engrandecen a los pueblos, ni el deseo de instruirse impera en ella.*²¹⁸

²¹⁸ *Ibidem*, p 87.

3.4. LA ESCUELA POR DENTRO

La primera escuela es la vida y los locales en que ella se instala estarán abiertos al aire y al sol, en un medio natural que impida el desarrollo de los "miasmas".²¹⁹

La escuela como institución está vinculada a un lugar y a un espacio. Conocer los lugares donde se enseñaba y se aprendía es un elemento determinante para acercarnos a las vivencias de la escuela turolense de la segunda mitad del siglo XIX.

El análisis de los edificios destinados a escuelas, de los locales utilizados como clases, de la ubicación de los mismos, del mobiliario, su distribución, e incluso la decoración de las aulas, nos dará las claves del pasado y nos acercará a los verdaderos significados culturales y afectivos que tuvo la escuela.²²⁰

Los diversos objetos y materiales utilizados en las escuelas representan también su historia, ya que han sido testigos mudos de la cultura escolar de la época, de los tipos de enseñanza e incluso nos aportarán luz de cómo era la comunicación y las relaciones entre los maestros y los alumnos.²²¹

El estudio de los reglamentos, instrucciones y circulares que determinaban las características que debían tener los espacios escolares, así como el acceso a la documentación generada por las visitas de los inspectores a las escuelas serán las fuentes principales utilizadas en este capítulo. Las

²¹⁹ GINER DE LOS RÍOS, F.: *El edificio de la escuela*, Madrid, Tipográfica El Correo, 1884, pp. 5-7.

²²⁰ La Revista Interuniversitaria de *Historia de la Educación*, dedicó las secciones monográficas de los números 12 y 13 a estas cuestiones: "El espacio escolar en la Historia", (1993-1994), coordinado por el profesor Antonio Viñao. En esta revista podemos encontrar diversos artículos que atesoran la importancia del estudio de los espacios escolares para conocer la historia de la escuela.

²²¹ SACHETTTO, P.P.: *El objeto informador. Los objetos en la escuela entre la comunicación y el aprendizaje*, Barcelona, Gedisa, p. 45.

noticias de prensa completarán la visión que tenía el colectivo sobre la realidad que vivía.

El análisis de los cuestionarios que tenían que rellenar los maestros antes de la visita del inspector, tal como contemplaba el Reglamento de 1859, es un buen reflejo de las condiciones reales de enseñanza que se daban en las escuelas del siglo XIX. Los maestros y maestras, entre otras cuestiones, debían referirse al estado del edificio, de los muebles y enseres que tenían, y de los materiales que utilizaban para la instrucción. El sistema de enseñanza que llevaban, las secciones en las que se distribuía el alumnado, los tiempos dedicados a las distintas materias o la forma que tenían de premiar o castigar a los alumnos eran otros aspectos que debían reflejar en este documento. Al final de la visita, el inspector hacía una valoración del estado de la instrucción en las escuelas visitadas, con las prevenciones que consideraba. Se trasladaban a las juntas locales de primera enseñanza, a la Junta Provincial de Instrucción Pública y al rectorado.²²²

Esta descripción de la escuela turolense tiene sus limitaciones, puesto que está construida de unas fuentes muy específicas como son los artículos de prensa, los estados escolares y los informes de inspección. Sin embargo, pretende ser un fiel reflejo de la escuela turolense de hace siglo y medio.

3.4.1. EDIFICIOS ESCOLARES

La responsabilidad de proporcionar un edificio adecuado para destinarlo a la escuela correspondía a los ayuntamientos.²²³ Las condiciones esenciales de los locales debían permitir que se enseñase con unas mínimas garantías de salud para los niños, “*en el concepto de que sin salud no hay instrucción ni educación*”²²⁴. El reglamento de 1838 disponía que la escuela se debía

²²² DE GABRIEL FERNÁNDEZ, N.: *Leer, escribir y contar. Escolarización popular y sociedad en Galicia (1875-1900)*, La Coruña, Edición do Castro, 1990. Este autor utiliza esta documentación como fuente principal de este trabajo de investigación.

²²³ *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857, art. 97.

²²⁴ Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental. Madrid, Imprenta Nacional, 1838. En él se especificaban las características mínimas de salubridad que

establecer en un lugar conveniente que no estuviera destinado a otro servicio público; en sala o pieza proporcionada al número de niños que vaya a contener; con bastante luz, ventilación y defensa de la intemperie. Debía haber tantas como maestros. Y cumplir el principio de que el maestro estuviera siempre a la vista de sus discípulos.²²⁵

La ley Moyano deja vigente este reglamento, y lo único que legisla al respecto está relacionado con las subvenciones que las entidades locales pueden pedir al Gobierno para la construcción y mejora de escuelas. Durante el sexenio democrático se publicaron un conjunto de disposiciones que constituyeron el primer intento en España de regular desde el Estado todo lo referido a los edificios escolares de Enseñanza primaria. Los Decretos Ley de 18 de enero de 1869, "*dictando disposiciones para la construcción de Escuelas Públicas de Instrucción Primaria*" y de 22 de abril de 1869 estableciendo una Comisión que examinara los proyectos presentados, constituyen el antecedente más directo de las *Instrucciones técnico-higiénicas* de 1905, de las *Notas* elaboradas al respecto, en 1911, por el Museo Pedagógico Nacional o de la creación en 1920, de la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas.

El legislador tenía en mente una escuela - aula con los siguientes espacios: local para la clase, la habitación o casa del maestro, una biblioteca y un jardín. Consideramos importante destacar la inclusión de las bibliotecas dentro de la escuela, que pretendían ser más que una biblioteca escolar; una biblioteca que abriese la cultura a la sociedad.²²⁶ Como otros cambios y reformas que se propusieron en este periodo, resultaron proyectos inacabados y que nunca llegaron a realizarse.²²⁷

debían reunir los edificios escolares, pero como señala Escolano Benito, pocas veces los edificios destinados a escuelas respondían a estos criterios.

²²⁵ *Ibidem*, art. 3.

²²⁶ *Gaceta de Madrid* núm. 23, de 23 de enero de 1869, páginas 1 a 2. *Decreto dictando varias disposiciones para la construcción de Escuelas públicas de Instrucción primaria*.

²²⁷ VIÑAO FRAGO, A.: "La educación en el sexenio (1868-1874). Libertades formales y libertades reales", *Anales de Pedagogía*, núm. 3 (1985), pp. 87-102.

Las condiciones en las que estaban los edificios que acogían las escuelas en la provincia de Teruel a mediados de siglo era un tema recurrente en la prensa profesional. Cualquier casa de pueblo valía para ubicarlas, sin las mínimas condiciones, ni de capacidad, ni de luz, ni de ventilación, ni de temperatura. El inspector Miguel Villarroya así lo denuncia y se muestra sorprendido por los pocos pueblos que tienen escuelas convenientemente dispuestas, y casas y habitaciones decentes para los maestros.²²⁸

El Gobierno, consciente de los escasos fondos de los ayuntamientos para la rehabilitación y construcción de escuelas, aprobó en las Cortes en 1856 un presupuesto de dos millones de reales para subvencionar a los pueblos que carecieran de recursos para acometer estas obras, y para la adquisición de menaje y objetos de enseñanza.²²⁹ La finalidad fue mejorar las condiciones de los locales destinados a escuelas de todo el Estado. La prensa recogió esta noticia y advertía a los alcaldes que ahora no tenían excusa para facilitar al maestro locales decentes y enseres necesarios para poder enseñar. *“Hasta este camino se les ha cercado; pues, si vienen protestando su pobreza, podremos decirles: Si sois pobres, porque queréis, manifestad al Gobierno vuestra escasez, y él os dará lo que os haga falta”*.²³⁰

La prensa fue crítica con la apatía de los ayuntamientos de la provincia para pedir cualquier subvención al Gobierno por esta causa. Desde la publicación de la ley de Educación de 1838, los pueblos pequeños tenían la puerta abierta para pedir al Gobierno los fondos necesarios. Sin embargo, los expedientes de subvención que se instruyeron en la provincia fueron muy pocos. Por tanto, se preguntaban con vehemencia, *“¿si la pobreza que pretextan los pueblos es una mentira, o que hasta les duele el papel y el tiempo que han de invertir en la formación de un sencillo expediente con el cual pueden dar vida a la educación de sus hijos?”*.²³¹

²²⁸ *La Concordia*, 15 de agosto de 1858, núm. 4, pp. 56-57.

²²⁹ Real Orden de 24 de julio de 1856, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el 11 de agosto del mismo año.

²³⁰ *La Concordia*, 1 de junio de 1858, núm. 14, p. 5.

²³¹ *Ibidem*, p.7.

También el inspector Miguel Villarroya, consciente de esta situación, escribió un amplio artículo en la prensa, a través del cual buscaba explicación a las pocas peticiones que había por parte de los ayuntamientos al Gobierno para que se concediera estas ayudas, tal como ya establecía la Real Orden de 24 de julio de 1856. Se muestra sorprendido y se pregunta sobre las causas que originan la apatía de los ayuntamientos hacia la escuela. Señala que la causa principal podía ser la desconfianza de que la ayuda del Gobierno no llegue. Apunta también otras razones, que a juicio del inspector son generales: la desidia para todo lo que se relaciona con la educación, niños y maestros; las juntas locales de primera enseñanza, que desconocen su misión y sus deberes; la ignorancia de aquellas corporaciones sobre la manera de confeccionar expedientes; y en definitiva, su pobreza. El inspector termina el artículo exigiendo a los ayuntamientos y a las autoridades locales que cumplan con su cometido, y aprovechen las disposiciones aprobadas por el Gobierno para beneficiar y proteger la enseñanza.²³²

Las subvenciones fueron llegando a la provincia de Teruel de forma muy puntual. En 1864 se asignaron 10.000 reales para la construcción de escuelas en los pueblos de Ladruñán, Palomar y Armillas.²³³ En 1883 el Ministro de Fomento aprobó un Real Decreto con la finalidad de aplicar los créditos necesarios para mejorar la instrucción popular.²³⁴ En esta disposición se anunciaba que se recuperarían las 250.000 pesetas que determinaba la ley de Instrucción Pública, y que en las décadas anteriores no se había cumplido. Para ello establece una serie de condiciones para que los ayuntamientos puedan solicitarlas. Estas ayudas se concederían a las localidades de menos de 4.000 habitantes y sería condición indispensable que hubieran invertido las alcaldías en los últimos cuatro años más del 12% del presupuesto de sus ingresos. El importe de las subvenciones podría oscilar entre el 50% si no se había introducido rebaja alguna en los gastos de primera enseñanza y del 75%

²³² *La Concordia*, 1 de agosto de 1858, núm. 3, pp. 7-11.

²³³ *La Concordia*, 19 de marzo de 1864, núm. 11 p. 80.

²³⁴ *Gaceta de Madrid*. 7 de octubre de 1883. Real Decreto de 5 de octubre de 1883 para la mejora de la Instrucción popular.

si había habido un aumento de al menos el 2% en los últimos cinco años. Con esta nueva disposición se exigía primero a los ayuntamientos que hayan cumplido sus obligaciones con la Enseñanza Primaria, lo cual ponía en evidencia, una vez más, a los regidores municipales al no poder demostrar las inversiones requeridas.

En el último tercio del siglo XIX los expedientes encontrados solicitando fondos al Gobierno para acometer las mejoras en las escuelas y en las casas habitación de la provincia fueron muy escasos: únicamente los pidieron las localidades de Montalbán, Ejulve, Mas de las Matas, Nogueruelas, Foz-Calanda, Molinos, Mirambel, Arcos de las Salinas y la ciudad de Teruel.²³⁵ Por ello, el inspector provincial siguió insistiendo en la necesidad de que ayuntamientos demandaran más subvenciones al Gobierno para poder acometer obras de mejora en las escuelas. Pero la prensa también denunció la falta de respuesta del Gobierno ante la petición de ayudas para construir nuevos locales. Es el caso de la ciudad de Teruel, donde el Consejo de Instrucción Pública hizo un informe desfavorable sobre la petición de 94.687 pesetas por parte de este ayuntamiento para la construcción de dos edificios para escuelas, aun a pesar de estar totalmente justificada esta subvención:

*Estos locales fueron destruidos por orden de la autoridad militar y utilizados sus materiales en la construcción de las murallas en el año 1874; los locales habilitados son de alquiler, faltos de condiciones para el objeto a que se destinan y en puntos tan extremos de la población que dificultan la asistencia de los niños a causa de las distancia”.*²³⁶

La prensa lo compara con otras ciudades a las que sí se les había concedido subvención por este mismo concepto: Huesca con 18.750 pesetas o

²³⁵ *La Paz del Magisterio*, 1 de agosto de 1881, núm. 1, p.7; de fecha 25 de marzo de 1882, núm. 9, p.4; 5 de septiembre de 1883, núm. 25.

²³⁶ Archivo General de la Administración, Legajo 56- Año 1872. El motivo es que el presupuesto solicitado es “casi igual al total de la cantidad consignada en los presupuestos para auxiliar a todos los ayuntamientos de España”, y “sería imposible conceder la más pequeña subvención durante el año económico a esta multitud de localidades verdaderamente pobres que son los que más las necesitan”.

Corrales (Santander) con 28.000 pesetas. Y concluye: “Ni que fuera Teruel hija espuria del presupuesto”.²³⁷

En los informes de las visitas de inspección se describen con exactitud el estado de los edificios, en cuanto a dependencias, situación, espacio e iluminación. En la visita al partido judicial de Híjar que realiza el inspector Manuel Marquesi en 1861 valora el estado de los edificios mayoritariamente como malos o regulares: concretamente 22 de los 33 edificios visitados señalaba que estaban en malas condiciones, ya de extensión, ya de forma, de luces, de acceso, y en definitiva careciendo de mínima ubicación saludable. Los valorados como buenos son en su mayoría los destinados a escuelas de niños. Ante esta situación, “la inspección hace un llamamiento a los ilustrados individuos de las Juntas locales para que se fijen en las urgentes necesidades de los salones de las escuelas, a fin de que en el menor plazo posible se lleven a efecto las obras necesarias para poder impartir clase con dignidad”.²³⁸

En la prensa, de una forma intencionada para denunciar el estado de los edificios destinados a escuelas, publican habitualmente noticias impactantes:

*La casa-escuela de niñas de Cabra, partido de Mora, se desplomó hace unos quince días sin que afortunadamente haya de lamentar desgracia alguna. ¿Tiene conocimiento de ello la autoridad? Suponemos que no, porque las niñas, y creemos también los niños, tienen vacaciones completas, sin duda por falta de local. He aquí las consecuencias de la apatía de los pueblos en general por todo cuanto concierne a la primera enseñanza. Ven que las escuelas se hundan, y ni aún la vida de sus hijos les sirve de estímulo para velar por ellos.*²³⁹

En 1883 un real decreto estableció las condiciones mínimas de los edificios destinados a escuelas:

²³⁷ “Expúrea” en el original. *La Paz del Magisterio*, 5 de septiembre de 1883, núm. 25, pp.5-6.

²³⁸ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajo 44-1-4. *Resumen de la Visita de inspección al partido judicial de Híjar con arreglo al itinerario aprobado que se remite a la Dirección general de acuerdo con los dispuesto en el art. 151 del Reglamento general administrativo.*

²³⁹ *La Concordia*, 31 de julio de 1864, núm. 30, p. 219.

- Deben tener vestíbulo, sala o salas destinadas a escuela, biblioteca popular, patio de recreo, jardín y dependencias necesarias para el aseo de los alumnos.
- Las salas de escuela deben tener una capacidad máxima para 60 alumnos, con una superficie de 1,25 metros por plaza; la altura del techo debe ser de una superficie de 5 metros cúbicos por alumno.
- El patio de recreo debe ser debe tener una superficie de 5 metros cuadrados por alumno.
- Para la orientación se tendrán en cuenta las condiciones climáticas del país.
- Las habitaciones de los maestros, si están en el mismo edificio, tendrán entrada diferenciada a la de los alumnos.²⁴⁰

Los informes de la Inspección de Educación en la segunda mitad del siglo XIX manifestaron que las instalaciones de las escuelas en esta provincia no mejoraron. Las condiciones en las que se imparten clase en pueblos y ciudades seguían siendo a finales de siglo lamentables. Son pocos los ayuntamientos que ponen a disposición de los maestros unos locales que mínimamente puedan favorecer la enseñanza. Las realizadas por los distintos partidos judiciales nos confirman la necesidad de mejora urgente de estas infraestructuras. El inspector provincial Antonio Ruperto Escudero en la visita a los partidos judiciales de Castellote, Calamocha y Valderrobres en el curso 1889 -1890 concluye con respecto a las instalaciones:

Los locales en general son detestables, como que ninguno ha sido construido para ese objeto. Los Ayuntamientos se resisten a reformas costosas, y mucho más a construcciones nuevas por el estado precario de los pueblos. Algunos han recibido subvenciones del gobierno y, después de bastantes años, aún no se han empleado. La Inspección ha recordado a varias juntas el llamamiento del gobierno para que se instruyan expedientes a este fin.

Para remediar las faltas más urgentes ha autorizado a varios maestros, de acuerdo con los Ayuntamientos, para que con las economías del material se dé luz, abrigo con cristales,

²⁴⁰ Real Decreto de 5 de octubre de 1883 para la mejora de la Instrucción popular. *Gaceta de Madrid*, 7 de octubre de 1883, art. 14.

*seguridad en techos y suelos y otras reformas poco costosas.*²⁴¹

La estadística de 1880 corrobora los informes de las visitas de inspección, y señala que tan solo el 20% de los locales propios destinados a escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia de Teruel se consideraban en buen estado. En condiciones regulares estaban el 53,7% de los locales y en malas se situaban a un 25,7% de las escuelas.²⁴² Era un problema más al que tenían que enfrentarse los maestros, y que condicionaba la enseñanza que se impartía a los niños.

Esta problemática estaba generalizada en toda España. Son continuas las referencias en los periódicos a la situación de ruina o de peligro de hundimiento en la que se encuentran los edificios escolares. Hasta la literatura de la época se ocupa con preocupación de las condiciones en que están los locales donde se imparte clase. Autores como Azorín, Pereda, Galdós, Blasco Ibáñez o Machado describen en algunas de sus obras la situación precaria de las escuelas.²⁴³

3.4.2. EL MOBILIARIO Y EL MATERIAL PEDAGÓGICO DE LAS ESCUELAS

El *Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción elemental* de 26 de noviembre de 1838, dedicaba el capítulo II al local y al menaje de las escuelas. Describía: en la sala o pieza de la escuela y a la vista de todos los niños habrá una imagen de Jesucristo Señor Nuestro; la mesa del maestro estará colocada al frente de los discípulos, y de manera que pueda ver todas las clases y cuanto pase en la escuela, las mesas de escribir debían ser largas y estrechas con tinteros en la parte superior para que puedan trabajar los niños con

²⁴¹ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Legajo 9-b-2-6. *Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote, Calamocha y Valderrobres por parte del Inspector Provincial Antonio Ruperto Escudero en el curso 1889-1890.*

²⁴² *Estadística general de primera enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31 de diciembre de 1880*, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1883.

²⁴³ EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense, opus cit.*, p. 183.

comodidad. El maestro colocará en las paredes los carteles o tableros donde estén escritos los deberes de los alumnos y las lecciones impresas con el abecedario, las tablas de multiplicar, pesos y medidas. Las escuelas tendrán perchas o clavos para que los alumnos puedan guardar sus gorros o sombreros, con el máximo orden. También hace responsable a los maestros de que se barra diariamente la escuela²⁴⁴.

Los muebles e instrumentos de enseñanza que habitualmente tenían las escuelas los conocemos por el impreso que debían remitir los maestros a la Junta Provincial de Instrucción Pública a partir de 1858. En él se hacía inventario de los siguientes enseres y objetos de enseñanza así como del gasto realizado para su adquisición:

MODELO NÚMERO 3

Enseres y objetos de enseñanza.

Por xxxx libras de tinta a xxxx una.

Por xxx cartelones (en papel o en tableros) para la enseñanza de la lectura.

Por xxxx colecciones de muestras (en papel o en tablillas) para la enseñanza de la escritura.

Por xxxx pizarras cuadrículas (de tales dimensiones).

Por xxxx tinteros para los cuerpos de carpintería.

Por xxxx pizarras sencillas (de tales dimensiones) para la Aritmética.

Por xxxx libras de yeso mate para el uso de las pizarras.

Por xxxx libro de escuela.

Por xxxx listas de asistencia diaria.

Por xxxx billetes para premios de los niños.

Por xxxx manuales de agricultura para premiar a los niños en los exámenes celebrados en (tal fecha).

Por xxxx folletos de la explicación del sistema métrico (o lo libros que sean) para el mismo objeto.

Libros y demás objetos de enseñanza para niños pobres.

Por xxxx catones suministrados a (tantos) niños.

Por xxxx manuales de agricultura (o cartillas agrarias) suministrados a (tantos) niños.

Por xxxx manos de papel y xxxx plumas facilitados a xxx niños.

Por xxxxx (se expresarán cuántos libros y objetos se suministrarán a los niños pobres).

Resumen:

²⁴⁴ Reglamento Provisional, *Opus cit.*, Art. 4-9.

V^aB^a

El Profesor

*El Presidente de la Junta de Primera Enseñanza.*²⁴⁵

Para el mantenimiento y compra de este material cada escuela tenía asignada una cantidad, que se correspondía con un cuarto del sueldo del maestro que regentaba la escuela. Como ocurría con el sueldo de los maestros estas cantidades o no llegaban al maestro,²⁴⁶ o se utilizaban para otras cuestiones. La prensa denunció esta práctica y puso en duda la actuación de algunos maestros en cuanto al uso que hacían de estos fondos. Miguel Vallés fue muy crítico con esta situación e insistía a los maestros que si hubiera una visita del inspector se les exigiría responsabilidad por ello:

*Existen maestros en nuestra provincia que, desconociendo sin duda la gran responsabilidad en que incurren, dan por recibidos los fondos que debían destinarse al material de sus respectivas escuelas, con lo cual los ayuntamientos pueden acreditar que los invierten como está mandado y a pesar de esto, las escuelas permanecen en el mismo abandono que hasta aquí.*²⁴⁷

En los informes de las visitas de inspección abundan las referencias a escuelas mal dotadas. Los cuerpos de carpintería no tienen las dimensiones convenientes; el menaje y material que tenían era antiguo y escaso. El mobiliario lo componían habitualmente una mesa para el maestro, unos bancos para sentarse los alumnos, que ni siquiera eran suficientes para todos los que estaban matriculados, un crucifijo, un metro de nogal, algunos cuadros, láminas y poco más. La irregularidad de los pagos, la falta de inventarios, la frecuencia con que en poblaciones pequeñas cambiaban los maestros, o la escasa

²⁴⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 1 de enero de 1858, núm. 26, documento 144. Instrucciones de la Junta de Instrucción Pública de la Provincia de Teruel sobre el funcionamiento de las junta locales.

²⁴⁶ Es habitual encontrar en el *Boletín Oficial de la provincia* y en la prensa profesional circulares de los gobernadores civiles reclamando a las juntas locales y a los alcaldes, como presidentes de las mismas, que paguen a los maestros las cantidades consignadas en los presupuestos destinados a la compra de materiales y el menaje indispensable para la enseñanza. *La Concordia*, 15 de febrero de 1858, núm. 9.

²⁴⁷ *Guía del magisterio*, núm. 20, 30 de diciembre de 1876, p. 6.

educación estética de muchos de estos eran motivos suficientes para que las escuelas no estuviesen adecuadas a las necesidades de la enseñanza. Una muestra es el requerimiento que hace el inspector para que las escuelas de estos partidos puedan disponer de la colección de pesas y medidas, que existen en todos los municipios, para que los alumnos puedan conocer el sistema métrico decimal y salir del atraso en el que se encuentran.²⁴⁸

A finales de siglo se van introduciendo pequeñas mejoras. El interés de los maestros y maestras por contar con el material mínimo de instrucción, los continuos requerimientos de los inspectores, y el control de la Junta Provincial hicieron que las escuelas tuviesen lo imprescindible para las lecciones diarias. Aun así, el menaje fijo y material científico dejaba mucho que desear, sobre todo en las de niñas y en aquellas donde las interinidades eran prolongadas. Las contestaciones de los maestros y maestras a la pregunta cuarta de los cuestionarios sobre el estado escolar nos permiten conocer con más exactitud qué material utilizaban. Los cuerpos de carpintería, la colección de carteles de lectura, láminas de la Sagrada Familia, crucifijos, pesas medidas del sistema métrico decimal, mapas de España y de Europa, pizarras para la práctica de la aritmética, surtido de libros, muestras de escritura y en la de niñas utensilios para labores constituían los útiles de enseñanza en las escuelas turolenses.²⁴⁹

Las descripciones tan exhaustivas que hacen los maestros y maestras de sus escuelas nos trasladan con la imaginación a esos lugares tan emblemáticos donde se transmitía conocimiento en esta provincia. Un ejemplo representativo es el retrato que hizo el maestro de la localidad de Fórnoles, Agustín Seney, de la escuela pública de niños que regentaba el 22 de octubre de 1889:

²⁴⁸ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajo 44-1-4. Memoria de las visitas de inspección a las localidades de Andorra, Alloza, Oliete y Ariño por parte del Inspector Provincial Manuel Marqués en junio de 1861.

²⁴⁹ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajo 9-b-2-6. *Resumen de las visitas de la Inspección provincial en 1889 y 1890 a los partidos judiciales de Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos y Teruel.*

El edificio donde está la escuela es de nueva construcción y propiedad municipal.

Los enseres en buen estado y colocados de esta forma: la mesa y el sillón del profesor en la plataforma; en la pared de la plataforma, a la espalda de esta a la altura de unos 179 cm hay un crucifijo de talla nueva con su correspondiente dosel a su derecha; un cuadro de la purísima concepción también nuevo con cristal, el cuadro de honor el de distribución del tiempo y trabajo, otro pequeño con cristal y la imagen del corazón de María. Otro con la impresión y signo de "silencio", la oración de entrada, el termómetro para graduar la temperatura, todo en buen estado, la pizarra mayor bastante usada y el reloj también muy usado aunque da buen servicio. A la izquierda de dicho crucifijo hay colocado otro cuadro de honor, uno nuevo con el retrato de S.M. La Reina Regente D^a M^a Cristina, el cuadro de deshonor, otro con el signo e inscripción de aplicación y la oración de salida con las tres primeras láminas de Historia Sagrada y por último otra pizarra algo más pequeña que la anterior, usada como esta y colocada al mismo nivel. Detrás del sillón del profesor hay un armario hecho en la pared que contiene otro más pequeño portátil muy usado para la conservación de libros y demás.

Por las tres paredes restantes del paralelogramo que forma el local se hallan la colección de carteles o método de lectura, las muestras de escritura, 12 máximas morales referentes al decálogo, las restantes 22 láminas de historia Sagrada, las cuatro tablas de las operaciones fundamentales y dos pizarras más pequeñas que las anteriores también muy usadas, una cuadrícula en buen uso, el cuadro de pesos y medidas ya antiguo y el mapa de España iluminado y nuevo. En medio del local y sobre el pavimento enladrillado, cinco cuerpos de carpintería con sus correspondientes tinteros, una pizarrita pequeña muy mala, el tablero contador con su trípode y dos sillas viejas volantes.²⁵⁰

La maestra Higinia Dolores Miguel y Sebastián describe así la escuela de niñas que tiene a su cargo en la localidad de Fuentes de Rubielos:

Se halla situada en segundo piso, en estado regular, linda al norte con la huerta, al Sur con vía pública, al Este y oeste con edificios de dominio particular.

Los muebles y enseres se hallan en buen estado. Su colocación es del modo siguiente: En el lado menor que corresponde al Norte hay colocados varios carteles de lectura, algunas máximas morales y láminas de Historia Sagrada. En el lado menor, que corresponde al Sur, se halla una tarima, una

²⁵⁰ Archivo Histórico de la Universidad De Zaragoza, Legajo 9-b-2-6. Informe del maestro de Fórnoles para la visita de Inspección que tuvo lugar el día 21 de octubre de 1889.

mesa con un cajón y una silla, encima de la mesa hay una escribanía de bronce, libros de matrícula, de asistencia diaria y de inspección, detrás de la silla y arrimado a la pared hay un crucifijo con su dosel. A la derecha de este algunas láminas de Historia Sagrada y un cuadro de oración de entrada, y a la izquierda láminas de Historia Sagrada y un cuadro con la oración de salida. En el lado mayor, que corresponde al Oeste, hay dos pizarras para la Aritmética, un reloj, un cuadro con el retrato de S.M., algunas láminas de Historia Sagrada, una colección de muestras de escritura y algunos carteles. En el lado mayor que corresponde al Este se hallan dos pizarras para la Aritmética, varios carteles, algunas máximas morales y láminas de Historia Sagrada; un tablero contador de enteros, un armario que contiene libros y demás medios de enseñanza: en dirección horizontal y frente a la mesa de la profesora hay colocados cuatro cuerpos de carpintería con tres tinteros cada uno, tres de ellos con dos cajones cada uno y dos de ellos con almohadillas de escritura.²⁵¹

A la vista de los informes de la inspección y los cuestionarios sobre el estado escolar presentados por los maestros y maestras de la provincia, conservados en el Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 345 expedientes desde 1861 a 1890, afirmamos que, en líneas generales cumplían lo establecido en el reglamento de escuelas públicas de 1838. Es más, en el último tercio del siglo XIX, se van añadiendo nuevos recursos que contribuyen a facilitar la instrucción a los niños y niñas, como son las láminas con los programas de enseñanza y los cuadros con muestras de escritura.

El conjunto del mobiliario de los alumnos ocupaba la parte central del espacio enfrente de la mesa del maestro o la maestra que se hallaba sobre una tarima. El objetivo era vigilar a todos los niños y niñas, tal como establecía el reglamento de escuelas públicas. El resto de materiales para la enseñanza estaban colgados en las paredes para que los alumnos pudiesen observarlos. Eran también muy característicos los cuadros con oraciones y máximas morales y religiosas, lo que sitúa a la escuela como transmisora de una serie de valores e ideales que tratan de adaptar al individuo al orden socio político y religioso dominante.

²⁵¹ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6. "Estado escolar rellenado por la maestra de la localidad de Fuentes de Rubielos, D^a Higinia Dolores Miguel y Sebastián con fecha 30 de mayo de 1890".

El mobiliario y los materiales no diferían mucho del resto de escuelas de otras provincias españolas durante este periodo de tiempo, si lo comparamos con las descripciones que hace Agustín Escolano de las escuelas de mediados de siglo XIX: *“El aula reúne los elementos considerados imprescindibles, es decir, un grupo de bancos corridos frente a la mesa del maestro, que a su vez soporta algún utillaje; un armario para guardar libros y útiles de escritura, un mapa, un encerado, un crucifijo y poco más. Se aprecian las inadecuadas condiciones de trabajo y la deficiente iluminación, impropias para el aprendizaje”*.²⁵² La mayor diferencia estaba en el estado de conservación y cuidado de los enseres, que dependía en mayor medida de los maestros y maestras que pasaban por las escuelas. Otra cuestión era la introducción de nuevos materiales que facilitasen los cambios metodológicos que se impulsaron tras el Congreso Pedagógico de 1882, imbuido por el espíritu de la Institución Libre de Enseñanza.

La prensa profesional turolense intentaba acercar a los maestros a estos nuevos objetos para su utilización en las escuelas de la provincia: un aparato de *“utilidad para la enseñanza intuitiva de la numeración”*, uno *“en forma de piano que facilita la enseñanza de la lectura y la escritura”*, otro la numeración; un *“didascosmos”* o un diorama de las escuelas, son algunos de los nuevos materiales que pretendían despertar el interés de los maestros turolenses,²⁵³ en un momento de grandes inquietudes pedagógicas generadas por el Congreso Nacional.

3.4.3. ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS

CALENDARIO ESCOLAR

La Ley Moyano retoma lo establecido en el Reglamento de las Escuelas Públicas de 26 de noviembre de 1838 en cuanto a las horas de enseñanza y a las vacaciones. Todos los días había escuela por la mañana y por la tarde,

²⁵² ESCOLANO BENITO, A.: *Historia Ilustrada de la Escuela en España*, 2006. Madrid, Ed. Fundación G. Sánchez Rupérez, pp. 197-198.

²⁵³ *La Unión*, 29 de septiembre de 1883, núm. 39, p.3; 4 de abril de 1895, núm. 1, p.4.

excepto los jueves por la tarde y los domingos y fiestas de guardar. Las horas de clase eran tres por la mañana y tres por la tarde. Y el horario de entrada y salida dependían de las juntas locales.

En cuanto a las vacaciones, este reglamento establecía como periodos vacacionales desde el 24 de diciembre hasta el día 6 de enero; los lunes y martes de carnestolendas; y desde el domingo de Ramos hasta el día siguiente de la Pascua de Resurrección. Dejaba en manos de las juntas locales, con la aprobación de la Junta Provincial, la posibilidad de conceder hasta seis semanas de vacaciones más en sus respectivas escuelas.²⁵⁴ La prensa profesional de la provincia recoge quejas continuas de los maestros por la discrecionalidad de estas juntas para conceder las vacaciones, vinculadas en ocasiones a un premio o favor que la junta daba al maestro o a un castigo cuando se les privaba de ellas.

Los maestros presionaron reiteradamente a la Junta Provincial y al rector para que concediera un mes de vacaciones completas a todas las escuelas de la provincia,²⁵⁵ ya que la Inspección de Primera Enseñanza de Teruel emitió una circular en julio de 1858 a todos los maestros de las escuelas públicas en la que recordaba lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 de septiembre: que las escuelas se debían mantener abiertas sin interrupción en el periodo de verano y sin disminuir las horas de enseñanza.²⁵⁶

La prensa turolense mostró su apoyo a las peticiones que la Asociación General del Magisterio elevó al Ministro de Fomento en 1881 para que el derecho a vacaciones durante el mes de agosto fuera restituido. A partir de este momento algunas juntas locales actuaron en este sentido. Un ejemplo es lo que ocurrió en la ciudad de Teruel en el verano de 1882, donde el ayuntamiento y la junta local acordaron conceder media vacación a las escuelas de este distrito. En otras localidades se concedieron 15 días de

²⁵⁴ *Reglamento Provisional de las Escuelas, opus cit.*, arts. 14-15.

²⁵⁵ *Guía del Magisterio*, 10 de julio de 1876, núm. 3, p.1.

²⁵⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 7 de julio de 1858, núm. 81, documento 517.

vacaciones, como era el caso del El Vallecillo, Luco de Jiloca, o Foz Calanda. Será en 1885 cuando la Junta local de Teruel conceda a todas las escuelas de la ciudad un mes de vacaciones completas en verano. Siguen este ejemplo otras juntas locales, hasta que en 1887 se promulga el decreto por el que se conceden oficialmente cuarenta días de vacaciones por curso.

SISTEMAS DE ENSEÑANZA

En la segunda mitad del siglo XIX los sistemas de enseñanza que se aplicaban en España eran los denominados individual, mutuo, simultáneo y el mixto.

El individual consistía en instruir a cada niño por separado. Lo que permitía adaptarse al ritmo de aprendizaje de cada alumno. Este sistema era posible en aquellas escuelas en el que el número era muy reducido. De lo contrario tenía muchos inconvenientes en cuanto al tiempo utilizado, la organización del aula y la disciplina, por lo que resultaba ineficaz. Estos fueron motivos por los que el Reglamento de 1838 exigía a los maestros que abandonasen este método en favor de la enseñanza simultánea, mutua o mixta²⁵⁷. A pesar de este requerimiento legal y de que los manuales de enseñanza lo asimilaban a planteamientos antiguos y tradicionales, lo cierto es que se siguió utilizando de forma puntual en las escuelas de Teruel, puesto que había maestros que creían en esta forma de enseñar, y defendían sus ventajas en unas escuelas en que la asistencia era muy irregular y cada alumno llevaba un nivel diferente.²⁵⁸

²⁵⁷ “Los maestros de escuelas elementales de Instrucción primaria podrán adoptar para el arreglo y dirección de todas las clases el método conocido con el nombre de simultáneo, modificado según les pareciere; el de enseñanza mutua donde fuere aplicable o preferido; o una combinación de las dos anteriores, abandonando la práctica del individual donde existiere”. *Reglamento Provisional de las Escuelas*, opus cit., art 50.p. 29.

²⁵⁸ Así describe el pedagogo Laureano Figuerola el método individual: “sentado el maestro en un extremo de la clase, manda se le acerque un niño, abre un libro, y le hace leer dos o tres frases e inmediatamente le sigue otro niño y otro, hasta que todos han pasado si el tiempo es bastante para ello... Que el sistema individual consiste en hacer leer, escribir, contar y recitar la lección a cada niño separadamente, de modo que un discípulo no pueda aprovecharse de las lecciones dadas a los demás.” FIGUEROLA, L.: *Manual completo de enseñanza simultánea, mutua y mixta*, Madrid, A. Mateis Muñoz, 1842, p. 23-26.

La práctica del sistema simultáneo es una de las recomendaciones más novedosas del Reglamento de 1838, y que pedagogos de la época como Figuerola lo defienden “*por considerarlo un medio para acelerar los progresos de la escuela*”.²⁵⁹ Consistía en distribuir los niños en secciones en razón de la edad, nivel de instrucción y los medios materiales que necesitaban. De esta forma el maestro, en vez de ocuparse solo de un alumno, se planteaba la enseñanza de forma colectiva y podía disponer de más tiempo para enseñar. Otra ventaja de este sistema era que favorecía la disciplina ya que mantenía a todos los alumnos ocupados. No obstante estaba recomendado para escuelas de entre treinta y cien discípulos. Para las más grandes era difícil su aplicación, ya que se tenían que establecer muchas secciones por para poder dar respuesta a las necesidades de los alumnos, con diferentes edades, niveles y asistencia. Si se aumentaba el número de secciones disminuía el tiempo que el maestro podía dedicar a cada una de ellas. Además, si el número de alumnos de cada sección era muy elevado, tampoco las explicaciones y correcciones del maestro llegaban a todos.²⁶⁰

Para las escuelas más numerosas se recomendaba el denominado sistema mutuo. Los alumnos también se clasificaban en secciones según sus conocimientos en cada materia y a la vez estas secciones se dividían en grupos que estaban a cargo de los discípulos más adelantados de la clase. El maestro dirigía la clase desde su tarima y sólo intervenía directamente para las correcciones. Eran los alumnos los que se enseñaban entre ellos desempeñando distintos roles: los que poseían más conocimientos eran denominados instructores y enseñaban a las secciones inferiores y los alumnos de mejor conducta ejercían de inspectores y eran los responsables de garantizar el orden y la disciplina. Para que esta forma de trabajo pudiese funcionar, el maestro debía programar minuciosamente todas las actividades e instruir a los que ejercían de “maestros”. Era el sistema más productivo y, con

²⁵⁹ *Ibidem*, p.24.

²⁶⁰ DE AVENDAÑO y CARDERERA, M.: *Curso elemental de Pedagogía*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Hernando y Cia, 1888, pp. 300-301.

menos recursos, mejor atendía a las necesidades de las escuelas públicas españolas.²⁶¹

A pesar de las virtudes de este sistema, también tenía inconvenientes: los instructores no tenían los conocimientos del maestro y las enseñanzas que transmitían al resto eran muy básicas. La asistencia discontinua de los niños y niñas dificultaba la continuidad de los instructores, que eran los más mayores, mejor instruidos y los que antes abandonaban las clases. En una sociedad en la que la asistencia no era una prioridad para muchas familias, que sus hijos se dedicasen a enseñar a otros lo veían como una pérdida de tiempo, y en muchas ocasiones daban por concluido su periodo de enseñanza al considerar que ya estaban suficientemente instruidos. Para Mariano Calderera “*era un sistema insuficiente para satisfacer las necesidades de la educación*”.²⁶²

Y por último el reglamento de 1838 presenta como sistema mixto una integración del sistema simultáneo y del mutuo. Era una forma de flexibilizar los sistemas anteriores y que cada maestro los adaptase a las características de su escuela y de sus alumnos. Las estrategias de enseñanza más habituales eran tres: el maestro explicaba a todas las secciones y después instructores, elegidos por los alumnos, repasaban la lección. Otra opción era que el maestro se encargaba de las explicaciones de las secciones superiores y los instructores de las inferiores. Y por último, que el maestro se ocupase de la enseñanza de las materias con más dificultades y los alumnos ayudantes se ocupasen de los ejercicios más mecánicos.²⁶³

²⁶¹ *Ibidem*, p. 185.

²⁶² CARDERERA, M.: *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*, Madrid, Librería de D. Gregorio Hernando, 1884, pp. 681-683.

²⁶³ DE GABRIEL FERNÁNDEZ, N.: “Escolarización y Sistemas de Enseñanza”, *Revista Interuniversitaria de Historia de la Educación*, núm. 6 (1887), pp. 215-216.

SISTEMAS UTILIZADOS EN LAS ESCUELAS

En las escuelas de la provincia de Teruel el sistema individual fue el menos utilizado. En 1861 sólo un 20,69% de los maestros reconocen utilizar este sistema de enseñanza.²⁶⁴ Estos datos se confirman con los aportados por los inspectores en sus visitas.

En la visita que realizó el inspector en 1861 al partido judicial de Híjar, que cuenta con 33 escuelas, sólo dos escuelas, ambas con pocos alumnos, las de Cañada de Benatanduz (25 alumnos asistentes) y Lledó (14 alumnos) manifestaron utilizar el sistema individual. Los resultados obtenidos por este método de enseñanza los califica el inspector de malos e incluso nulos, y recomienda la introducción de otros métodos más eficaces, como el simultáneo.²⁶⁵ Su presencia irá claramente en disminución hasta llegar a ser utilizado sólo en un 5,34% de las escuelas en el año 1880.²⁶⁶ Si bien no fue un sistema que se abandonó, sino que se integró con otros, y de una u otra forma, siguió formando parte de la enseñanza en las escuelas de primera enseñanza.

El sistema simultáneo fue el habitual. Era el más idóneo para la enseñanza y aprendizaje de los alumnos que estaban divididos en tres niveles: los menores de seis años, de 6 a 8 años y mayores de 10 años. De este sistema adoptaron la división en secciones según las materias y el nivel de aprendizaje. El número en las que se dividían las escuelas evolucionó con el tiempo. En 1861 los alumnos tanto en las escuelas de niños como en las de niñas se organizaban habitualmente en ocho secciones, mientras que el curso 1889 y 1890 encontramos escuelas de entre dos y ocho secciones dependiendo de la materia.

²⁶⁴ *Anuario Estadístico de España 1860-1861*, Madrid, Imprenta Nacional, 1862, pp. 334-35;

²⁶⁵ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza *Resumen de la Visita de inspección al partido judicial de Híjar con arreglo al itinerario aprobado que se remite a la Dirección general de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Reglamento general administrativo*. Legajo 44-1-4.

²⁶⁶ *Estadística general de primera enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31 de diciembre de 1880*, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1883.

La división por secciones que tenía la localidad de Fuentes de Rubielos, representa un ejemplo de la distribución más habitual en las escuelas turolenses a finales del siglo XIX.

TABLA 25
ESCUELA DE NIÑOS DE LA LOCALIDAD DE FUENTES DE
RUBIELOS EN EL AÑO 1890

Distribución de Materias y Secciones en la escuela de niños de Fuentes de Rubielos.						
Materias	Secciones y alumnos					
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
Doctrina Cristiana	36	7	3	3	3	4
Lectura	35	9	3	3	3	3
Escritura	30	12	5	3	3	2
Gramática	36	8	4	3	3	3
Aritmética	36	10	3	3	2	2
Agricultura	34	9	3	4	3	3
Urbanidad	36	8	3	3	3	3

Fuente: Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6. *Visita de Inspección de las escuelas públicas de Fuentes de Rubielos, 30 de mayo de 1890.*

También encontramos otras formas de organización, que en definitiva dependían del maestro. Así en la localidad de Nogueruelas el maestro afirma, en el cuestionario sobre el estado escolar, que la escuela está dividida en todas las materias menos en la de Geografía e Historia que *“la imparte en clase general y de viva voz”*.²⁶⁷

Las escuelas de niñas también están divididas en secciones similares a las establecidas en las de niños, dependiendo de los conocimientos de las alumnas y de las materias a impartir.

²⁶⁷ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, Visita de Inspección de las escuelas públicas de Nogueruelas, 2 de junio de 1890. Legajo 9-b-2-6.*

TABLA 26
ESCUELA DE NIÑAS DE LA LOCALIDAD DE FUENTES DE
RUBIELOS EN EL AÑO 1890

Distribución de Materias y Secciones en la escuela de niñas de Fuentes de Rubielos.						
Materias	Secciones y alumnas					
	1^a	2^a	3^a	4^a	5^a	6^a
Doctrina Cristiana	17	10	5	8	--	--
Lectura	18	3	8	5	3	3
Escritura	16	13	7	3	1	---
Gramática	37	3	--	--	--	--
Aritmética	26	10	1	2	1	--
Labores	10	40	--	--	--	--

Fuente: *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajo 9-b-2-6. *Visita de Inspección de las escuelas públicas de Fuentes de Rubielos*, 30 de mayo de 1890.

La utilización de este sistema va en aumento, ya que mientras en 1860 no llega a un 40% los maestros que lo utilizan (38, 65%) en 1880 la estadística oficial se acerca al 50% (48,57%), propiciado por las nuevas concepciones pedagógicas que se enseñan en las Escuelas Normales.²⁶⁸

El sistema que se impone definitivamente en las escuelas turolenses a finales del siglo XIX es el mixto, que pasa de ser utilizado por un 35% de los maestros en 1860, a que sean un 56% los que declaren usarlo en 1880.²⁶⁹ Los cuestionarios sobre los estados escolares del curso 1889/1890 así lo constatan. La gran mayoría de ellos expresan que utilizan el método mixto partiendo del simultáneo.²⁷⁰ Lo que ocurre en esta provincia es sólo el reflejo de la progresión ascendente que tiene en todo el país, tal como reflejan los datos aportados por la estadística general de Primera Enseñanza correspondiente al decenio 1870-1880.²⁷¹ Daba más autonomía a los maestros

²⁶⁸ *Estadística general de primera enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31 de diciembre de 1880. Opus cit.*

²⁶⁹ *Ibidem.*

²⁷⁰ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Visitas de la Inspección provincial en 1889 y 1890 a los partidos judiciales de Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos, Híjar, Alcañiz y Teruel. Legajo 9-b-2-6 (II).

²⁷¹ *Estadística general de primera enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31 de diciembre de 1880, opus cit.*

y les permitía utilizar aquellas estrategias que considerasen más adecuadas de los sistemas anteriores. La defensa que hace del mismo un pedagogo tan influyente en la época como fue Mariano Calderera y las nuevas corrientes innovadoras que están surgiendo en las Escuelas Normales propician el desarrollo y hegemonía de este sistema.²⁷² Los inspectores en sus informes recomiendan a los maestros la utilización del sistema mixto, por considerarlo el más acertado para que los alumnos obtengan buenos resultados.²⁷³

Por último, el sistema mutuo tuvo una implantación muy escasa en esta provincia. Si en 1861 lo utilizaban menos del 5% de los maestros, en 1880 la estadística general tan solo señala una escuela con este tipo de sistema de enseñanza. Tampoco encontramos diferencias con lo que ocurrió en el resto del país, que no superó la cifra del 3% de escuelas que lo utilizasen. Aun así tuvo influencia en la vida escolar, ya que introdujo el aprendizaje simultáneo de la lectura y la escritura con carteles en vez de con libros. Los maestros usaban algunas de las estrategias propuestas por este sistema dentro del denominado sistema mixto.²⁷⁴

Independientemente del sistema adoptado, el tiempo que dedicaban a las materias objeto de estudio era similar en todas las escuelas de la provincia de Teruel. En las de niños la mayor parte del tiempo se dedicaba a la lectura, escritura, Doctrina cristiana y la Aritmética, entre 6 y 9 horas semanales. A la Geometría o la Agricultura se les dedicaba entre 2 y 4 horas. En el caso de las escuelas de niñas las labores junto a la doctrina y la lectura consumían el mayor tiempo de enseñanza, entre 6 y 9 horas semanales. También era

²⁷² “Este sistema [el mixto], conocido y practicado de muy antiguo, es indudablemente preferible a todos, y el que puede y debe adoptarse en la generalidad de las escuelas”. *Guía del maestro de primera enseñanza, Ibídem*, p. 68.

²⁷³ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Informe del inspector Manuel Marquesi de la visita a la escuela de Híjar en mayo de 1861. Legajo, 44-1-4. “La práctica de algunos años y atenciones de esta escuela dividida en dos salas de clase ha hecho conocer que con dos profesores ningún sistema da mejores resultados que el mixto, basado principalmente en el simultáneo. Todas las clases están dirigidas y enseñadas por el profesor; y no es simultáneo puro, por la pequeña parte que para el buen ordenamiento se confía a los instructores de sección, especialmente en los grupos de atlas silábico y primeras nociones de religión”.

²⁷⁴ DE GABRIEL FERNÁNDEZ, N.: “Escolarización y Sistemas de Enseñanza”, *opus cit.*, pp. 217-218.

frecuente que en los horarios apareciesen entre una y dos horas dedicadas a repaso general. Se observa una diferencia sustancial entre la enseñanza que recibían las niñas y la impartida para los niños. La finalidad era claramente diferente, mientras que para las niñas era prioritario que adquiriesen las nociones básicas de las labores propias de su sexo, con los niños era importante que se formasen en lectura, escritura, Agricultura o Industria, y así tuviesen más oportunidades de progreso.²⁷⁵

La disciplina y el sistema de premios y castigos completaba la referencia a las estrategias que los maestros utilizaban para crear y mantener el orden, los valores y la motivación de los alumnos en el aula. Los premios que los alumnos y alumnas recibían por su buena conducta y por ser aventajados consistían en la obtención de vales o billetes que les permitían ganar puestos dentro de cada sección. Se hacían públicos los domingos en la misa y en las procesiones, se escribía una carta a los padres felicitándoles y se les regalaba un lazo para ponérselo los días de fiesta. En cuanto a los castigos se les reprendía pública o privadamente, perdían el puesto en la sección e incluso se les ponía de rodillas y les retenían más tiempo en los locales de la Escuela fuera de las horas de clase.²⁷⁶ En general eran los prescritos en el Reglamento

²⁷⁵ “A los maestros he encargado mucho esmero en las nociones de industria, comercio y agricultura para ir despertando ideas nuevas y provechosas que, fortalecidas con la suerte lograda por muchos individuos de varios de esos mismos pueblos, les haga ver la verdad, que es preciso repetir mucho, de que la escuela es el verdadero remedio a la extremada pobreza”. “Todavía he tenido que combatir fuertemente en varios pueblos la terrible preocupación de que las mujeres no deben saber leer, escribir, ni contar, porque pelagra su moralidad. Con razones apoyadas en la vida práctica de los mismos pueblos he procurado demostrarles que los conocimientos adquiridos en la escuela desarrollan, favorecen y robustecen la Religión, las buenas costumbres y dan aptitud a la mujer para la economía doméstica y para los trabajos materiales, constituyéndola en verdadera y valiosa joya del hogar”.

“A las maestras, que además del esmero en la enseñanza, moral y literaria aprovechen el material de enseñanza para que las niñas adquieran ideas y prácticas sobre el corte y confección de prendas; preparación que también proporciona un medio de aumentar los recursos para la vida, haciendo que las niñas se preparen dignamente para los varios e importantes destinos y estado de la mujer.” Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, Legajo 9-b-2-6 (II). Memoria resumen de la visita ordinaria de Inspección correspondiente al segundo turno de 1889 a 1890, verificada en los 30 pueblos del partido de Mora de Rubielos y 7 del de Castellote. Dirigida al Ilustrísimo Señor Rector del Distrito Universitario de Zaragoza.

²⁷⁶ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6. Estados de las escuelas previo a las visitas de la Inspección provincial en 1889 y 1890 a los partidos judiciales de Alcañiz, Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos, y Teruel.

de 1838 con alguna variación y contemplando para los premios y castigos aspectos morales, intelectuales y materiales.²⁷⁷

Como ejemplo significativo, alabado por el inspector en su visita, es el del maestro de Híjar Juan Ramón Pérez:

Siendo cierto que la habilidad de todo educador consiste en llegar al máximo del progreso en la enseñanza con el mínimo de castigos, los profesores de esta escuela no están mucho por esa disciplina corporal que degrada al que la da y envilece al que la recibe. Sin proscribirla por eso del todo, conociendo que es indispensable en algunos casos que las razones no hacen efecto. Tampoco estamos por la profusión de premios y vales, y mucho menos si estos tienen el valor de los antiguos parces, que dispensaban las faltas cometidas. Las acciones que son un deber no deben premiarse. El que está acostumbrado a obrar bien, sino con el objeto de obtener recompensas, dice muy a propósito el sabio Rendú, es un mercenario; el que no tiene otra mira que conseguir alabanzas de los demás es un esclavo de la vanidad; el que no obra sino para tener el placer de una pretendida superioridad, es víctima del defecto más deplorable, del más culpable a los ojos de Dios, del orgullo. No hay ciertamente mejor medio de educar que la dulzura, pero de ella abusan los díscolos que sin los encierros, privaciones y hasta prudentes castigos corporales, todo será inútil, y la clase sería una turba de confusión y desorden. Lo que demuestra que en esta escuela hay escasos premios y más escasos castigos; sus profesores han sabido adquirir una gran autoridad sobre sus alumnos, y a esta sola cualidad es a la que se debe el orden y disciplina.²⁷⁸

MANUALES ESCOLARES

En el siglo XIX el uso por los maestros de los manuales escolares estuvo condicionado por los principios ideológicos de cada Gobierno. Se fueron sucediendo tres opciones. La imposición de un texto único por parte del poder político, según el Plan Calomarde en 1824; la libertad dada a los maestros y a las juntas locales para la elección de libros propuesta en el reglamento de 1838, que se repetiría de nuevo con la política de libertad de manuales escolares de 1868, y la libertad restringida a una lista de libros que el Gobierno

²⁷⁷ *Reglamento Provisional, opus. cit., arts. 27-30.*

²⁷⁸ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, Archivo de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6. Estado escolar de la escuela elemental primaria de Híjar, 10 de mayo de 1890.*

aprobaba.²⁷⁹ La Ley Moyano establecía que todas las asignaturas se estudiarían con libros de texto. Era el Gobierno quien publicaba cada tres años un listado con los libros que los maestros podían utilizar.²⁸⁰ Este sistema estuvo vigente hasta finales de siglo.²⁸¹

Las circulares publicadas en los Boletines Oficiales con los libros aprobados por la Dirección General para el uso de las escuelas elementales de niños y de niñas, los numerosos anuncios de libros escolares que aparecían en la prensa profesional y el análisis de la pregunta once de los algunos cuestionarios, que sobre el estado escolar de las escuelas debían rellenar los maestros y maestras, nos dan una visión general de los textos que pudieron utilizar los maestros en las escuelas turolenses en la segunda mitad del siglo XIX. Pero a pesar de estos datos es difícil conocer con exactitud los manuales que más demanda tenían, ya que por un lado no disponemos de una muestra demasiado amplia, y por el contrario, es muy extenso número de ejemplares anunciados en la revistas.

Es significativo el número de obras anunciadas de autores turolenses. Destacan los catedráticos del Instituto, el director de la escuela de párvulos de la capital, Juan Yangüela, el maestro Pedro Pablo Vicente y Monzón o el propio director de la revista *La Unión*, Miguel Vallés.²⁸² Los más anunciados en la prensa y que coinciden con los señalados por los maestros en sus cuestionarios son los siguientes:

²⁷⁹ PUELLES BENITEZ, M.: "La política escolar del libro de texto en la España contemporánea", *Avances en Supervisión Educativa*, núm. 6 (Junio de 2007), pp. 1-15.

²⁸⁰ *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857. Título V, arts. 88-93.

²⁸¹ Para saber más sobre los libros de texto utilizados en las escuelas españolas en el siglo XIX se pueden acceder al proyecto MANES. TIANA FERRER, A.: "La investigación histórica sobre manuales escolares en España: El Proyecto Manes", en *Clio & Asociados. La Historia enseñada*, núm. 4 (1999), pp. 101 -119; VILLALAIN BENITO, J.L.: "El proyecto MANES: una aproximación sistemática al estudio de los manuales escolares de los siglos XIX y XX", *Educación y Pedagogía*, núm. 29-30 (enero – septiembre 2001), pp.85-91. Se pueden consultar también en:

<http://www.uned.es/manesvirtual/ProyectoManes/proyecto.htm>

²⁸² Para conocer más sobre los libros de autores turolenses de la época es ver EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX*, Zaragoza, Editorial Certeza, 1997.

Para el estudio de la doctrina aparecen referenciados tres obras: el *Catecismo de Doctrina Cristiana* del Padre Fr. Pedro Vives y el *Compendio* del Padre Cayetano Ramo.²⁸³

Historia Sagrada: La *Historia Sagrada* escrita por Mariano Torres y Marco es el texto que más señalan los maestros que utilizan en sus escuelas, aunque encontramos anuncios de muchos otros manuales como el libro: *El siglo apostólico. Complemento de Historia Sagrada*, del presbítero D. Francisco de Paula Creixacho y Rabaza, *Epítome de Historia Sagrada*, para uso de los niños que concurren a las escuelas de primera enseñanza, por D. Juan Francisco Sánchez Morate, o *Nociones de Historia Sagrada* del maestro turolense Joaquín Julián.²⁸⁴

Gramática y Ortografía: *Epítome de la Gramática de la Lengua castellana y del Prontuario de ortografía de la misma*, que estaban declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de primera enseñanza editados por la Real Academia de la Lengua.²⁸⁵

Lectura: De los anuncios en la prensa y de los cuestionarios de los maestros comprobamos la gran variedad existente de libros para lectura. Destacamos los siguientes: *Cuentos morales dedicados a la infancia* de Diego Vidal y Fernández Delgado; *El Juanito* de Luigi Alessandro Parravicini; *Las Fábulas* de Samaniego y de Iriarte; *Cuadernos Manuscritos* de Flórez; *Análisis de la palabra*, por Joaquín Ginés y Pedro Soler; *El Compendio de Historia Sagrada* del Abate

²⁸³ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Cuestionarios sobre los Estados Escolares de algunas escuelas de los partidos Judiciales de Alcañiz, Híjar, Castellote y Mora de Rubielos. Legajos 9-b-2-6. (I) y (II).

²⁸⁴ *Ibidem*. *Guía del Magisterio*, 10 de mayo de 1877, núm. 6, p.44; *La Unión*, 26 de abril de 1884, núm. 17; y 15 de mayo de 1887, núm. 20.

²⁸⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 1 de agosto de 1859, núm. 91, documentos: 607 y 608. Circular de la Junta provincial de Instrucción Pública sobre la utilización del manual de la Real Academia para la enseñanza de la Ortografía. En 1877, de nuevo se publica una Circular de la Dirección General de Instrucción pública por la que se ordena que la inspección y las juntas locales y provinciales se cercioren que los ejemplares de la obra *Epítome de la Gramática de la Lengua castellana y del Prontuario de ortografía de la misma*, “*que están declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de primera enseñanza*”, editados por la Real Academia de la Lengua, no son ediciones fraudulentas. Evidentemente el interés no es solo por la calidad de las mismas, sino por el cobro de derechos de autor. En la segunda mitad del siglo XIX se fragua el gran negocio editorial de libros de los libros de texto. *Guía del magisterio*, 20 de enero de 1877, núm. 2, p. 7

Fleury; *el libro de los niños* de Martínez de la Rosa, *El diamante de las niñas* de Indalecio Martínez Alcubilla o la obra del turolense Pedro Pablo Vicente, *Lectura Práctica*.²⁸⁶

Aritmética: *Libro de Aritmética* de Carlos Yeves, *Nociones de Aritmética* de José González Pérez o *Geometría, Dibujo lineal* (1881), *Agrimensura*, de Pablo Solano y Visón. (1882) o *Elementos de Aritmética Teórica - Práctica* de los turolenses Miguel Villarroya y Pedro Vicente.²⁸⁷

Geografía e Historia: *Geografía para niños*, por Esteban Paluzié; *Geografía descriptiva recreativa*, de Andrés Fernández Ollero, o *el Atlas histórico o Cuadros Sinópticos de la Historia de España*, por Manuel Meseguer y Gonet.²⁸⁸

Agricultura: *Manual de Agricultura* por Alejandro Oliván y *la Cartilla Agraria* del mismo autor; *Nociones de Agricultura para las escuelas de primera enseñanza* de Ramón Torres y Ramón Casal; *La nueva Cartilla Agraria*, por Francisco López de Sancho, y *las lecciones de Agricultura* de Luis Mata Gayoso.²⁸⁹

Labores: *El método de dibujo aplicado a las labores*, por Walda Lucenqui de Pimentel, profesora de las Escuelas Públicas de Badajoz.²⁹⁰

²⁸⁶ La obra se halla dividida en tres partes: la Primera comprende el silabeo y lectura de palabras divididas en sílabas. La segunda el palabreo y lectura de frases de corta extensión. La tercera la lectura corriente en prosa. La primera parte se halla impresa también en 10 cartelones para facilitar su uso en las escuelas. *La Concordia*, 15 de enero de 1864, núm. 2 p. 16.

²⁸⁷ *La Concordia*, 15 de febrero de 1858, núm. 9.

²⁸⁸ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Cuestionarios sobre los Estados Escolares de algunas escuelas de los partidos Judiciales de Alcañiz, Híjar, Castellote y Mora de Rubielos. Legajos 9-b-2-6. (I) y (II) y Anuncios de los periódicos *La Paz del Magisterio* y *La Unión* entre los años 1880-1884.

²⁸⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 15 de febrero de 1859; núm. 12; *La Unión*, 13 de noviembre de 1880, núm. 19 y de 30 de diciembre de 1882, núm. 51.

²⁹⁰ *La Unión*, 1 de junio de 1882, núm. 22.

También la prensa recogía recomendaciones de obras que recopilaban todas las asignaturas de la enseñanza elemental, pero no hallamos ninguna referencia de su utilización en las escuelas turolenses a finales del siglo XIX. Sin embargo, son las que se generalizarán a comienzos del siglo XX, como el famoso Catón.²⁹¹

No podemos dejar de mencionar a aquellos maestros que afirmaban en los cuestionarios sobre el estado escolar, que no utilizaban libro y que las lecciones las daban con sus conocimientos y únicamente apoyados por carteles, mapas y láminas. Sucedió fundamentalmente en las asignaturas de Geografía e Historia.²⁹²

EXÁMENES GENERALES

El resultado del aprendizaje de los alumnos se verificaba con los exámenes generales que debían de hacer todas las escuelas, según establecía el reglamento de 1838. Estos exámenes, tenían lugar en el mes de junio, dentro de un acto solemne de final de curso al que asistían las autoridades locales y los padres, que eran quienes juzgaban los conocimientos de los alumnos. En la provincia de Teruel siempre resultaron polémicas este tipo de pruebas. En muchas localidades no se realizaban, y era la Junta Provincial de Enseñanza la que emitía circulares para exigir el cumplimiento de esta norma y recordar a las juntas locales la obligación que tenían con este requerimiento legal.²⁹³

El segundo obstáculo para que estas pruebas fueran de utilidad para el aprendizaje, elemento de motivación de maestros y alumnos, era la falta de profesionalidad, e indiferencia de muchos miembros de las juntas locales, que

²⁹¹ *Guía del magisterio*, 30 de abril de 1877, núm. 12, p. 89.

²⁹² *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, Visitas de la Inspección provincial en 1889 y 1890 a los partidos judiciales de Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos y Teruel.- Legajo 9-b-2-6 (II)*. Estado escolar de la escuela de niños de Noguerauelas el 2 de junio de 1890.

²⁹³ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 15 de junio de 1860, núm. 72. Documento: 450. *Recordatorio a las Juntas locales que deben celebrarse los exámenes de junio*. En septiembre de ese mismo año eran 70 pueblos los que no habían remitido el parte de resultados de los exámenes.

carecían de los mínimos conocimientos para poder juzgar el aprendizaje de los alumnos.

En la prensa se suceden críticas sobre la forma en que se hacían estos exámenes y sobre la veracidad de los resultados publicados. Por ello, pedían insistentemente que los exámenes se realizasen en presencia del inspector o que se crease la figura del “*funcionario de distrito*” para que los presidiera y pudieran resultar de utilidad para la mejora de las enseñanzas en las escuelas de Primera Enseñanza. En cambio, para las escuelas privadas los exámenes finales suponían compartir con la sociedad los buenos resultados obtenidos con sus métodos de enseñanza. Era una ceremonia que concluía con una fiesta de final de curso con invitados ilustres y donde se entregaban los premios a los mejores alumnos.²⁹⁴

²⁹⁴ *La Unión*, 7 de julio de 1892, que relata los actos realizados por la Escuela Privada de la Purísima de Teruel.

3.5. ENSEÑANZA PRIVADA EN TERUEL

Dentro de los tipos de escuelas que posibilitaba la ley Moyano estaban las privadas, que eran aquellas en que su titularidad era particular. Pero la definición no es tan sencilla, ya que consideramos que debemos hacer una delimitación conceptual, como aconseja el profesor Tiana Ferrer.²⁹⁵ Contemplaremos para ello los criterios de titularidad y el sostenimiento de las mismas. La titularidad, aunque parece clara, es también compleja de establecer, ya que había escuelas públicas que las regentaban órdenes religiosas. Además no olvidemos que existían las denominadas escuelas de patronato, y que aunque dirigidas por entidades privadas, eran subvencionadas por el Estado. El sostenimiento de las mismas y el pago de los alumnos, también es confuso porque la Enseñanza Primaria no era totalmente gratuita, ya que las familias costeaban las escuelas con el pago de las retribuciones correspondientes. Para este estudio vamos a tomar como criterio general, que una escuela era privada cuando la titularidad no era estatal ni de los ayuntamientos.

En los datos generales analizados sobre las escuelas en Teruel hemos visto el escaso peso estadístico que tenía el sector privado en la Enseñanza Primaria de esta provincia. No obstante, desde los pocos datos encontrados, queremos hacer una reseña histórica sobre estos establecimientos que contribuyeron al desarrollo y extensión de la educación, tanto por parte de las instituciones religiosas, como de las que dependían de patronatos y las particulares. Aunque de modo general representase un porcentaje bajo respecto a las escuelas públicas, el análisis efectuado localmente completa el estudio realizado, y nos sitúa en los inicios de unos colegios que fueron muy significativos para la educación de una parte de la población turolense, especialmente de las niñas.

²⁹⁵ TIANA FERRER, A.: "La enseñanza privada", en GUEREÑA, J.L, RUIZ BERRIO, J y TIANA FERRER, A. (coord.): *Historia de la Educación en la España Contemporánea. Diez años de estudio*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1994, pp. 121 -127.

Conocer las características de las escuelas privadas no confesionales nos permitirá saber a qué parte de la población estaban dirigidas, y qué novedades y nuevos métodos, diferentes de las escuelas públicas, ofrecían a las familias para la enseñanza de sus hijos.

Estas escuelas estuvieron fuera del control de la inspección estatal durante prácticamente el siglo XIX. A pesar de que la ley Moyano y el reglamento de 1859 fijaban las condiciones que debían tener, no se determinaron los mecanismos de inspección correspondientes. Será a partir de 1874 cuando se regule el derecho estatal de la Inspección sobre el control de todo tipo de escuelas, incluidas las privadas. A este respecto, es significativo un escrito del obispo de Teruel en 1874 al ministro de Fomento para que la Inspección de Educación no interviniese en las escuelas de las monjas carmelitas y clarisas de la ciudad de Teruel por ir en contra del concordato. Finalmente el ministro dictó una resolución por la que se ordenaba al rector que no se visitasen dichas escuelas. El obispo de la ciudad defendía que la supervisión y control de las escuelas que regentaban las religiosas le correspondían a él, y no admitía que fuesen supervisadas por el inspector y por las juntas locales:

Cuando en mayo del presente año vine a hacerme cargo del gobierno de esta diócesis, hallé con extrañeza y con harto pesar mío que en los dos conventos de religiosas existentes en esta capital, uno de carmelitas descalzas y el otro de clarisas se hallaban abiertas escuelas públicas de niñas bajo la dirección de las juntas provincial y municipal, sometidas a la vigilancia del Inspector del ramo, y sujetas como las demás a todas las prescripciones y formalidades reglamentarias. A su tiempo fui invitado por el municipio para asistir a los exámenes públicos que en ellas debían celebrarse, y entonces creí llegado el caso de reclamar en mi favor, como lo hice, en términos prudentes, la superior dirección e inspección de dichas escuelas conforme al Real Decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia en 26 de febrero de 1852.²⁹⁶

La resolución del ministerio, sin tener en cuenta la normativa estatal, reconocía que las escuelas de niñas existentes en Teruel a cargo de las

²⁹⁶ Archivo General de la Administración, Caja 32/08748, legajo 62.

comunidades de religiosas carmelitas y clarisas pertenecían a la clase de privadas, puesto que las expresadas religiosas no percibían haber alguno de fondos públicos por la enseñanza que proporcionan. Hacía referencia a una circular de 2 de marzo de 1872 que disponía, entre otras cosas, que los inspectores de primera enseñanza no podían verificar visitas oficiales en las escuelas de la clase mencionada.

Resulta al menos controvertido que no se respondiese a este requerimiento con la normativa estatal que exigía el control por parte del Estado de los colegios privados. La resolución final, de fecha 3 de agosto de 1875, informaba al rector de la Universidad de Zaragoza que las escuelas de las monjas de Teruel no estaban sujetas a la intervención del ayuntamiento y de la junta local de primera enseñanza de dicha ciudad, reservándose esta facultad al respectivo diocesano, mientras por una disposición general no se mandara otra cosa. Aunque como ya hemos señalado, desde 1874 hay requerimientos legales para el control y supervisión de los colegios privados.²⁹⁷

En la práctica no se cumplieron los preceptos legales, y el Gobierno se vio obligado a publicar un nuevo decreto en 1902, que determinaba que todos los centros privados deberían presentar ante el director del Instituto o el Rectorado de la Universidad correspondiente una amplia documentación para su control y regularización, haciendo especial hincapié en la capacidad de los docentes.²⁹⁸

En la provincia de Teruel, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, la Real Orden de 4 de septiembre de 1902 del Ministerio de Instrucción Pública, que proporcionó instrucciones y recordó los requisitos que debían presentar para abrir un establecimiento privado de enseñanza: solicitud, plano del local, reglamento que lo regirá, cuadro de enseñanzas, método, material, el certificado del delegado de Medicina de la zona sobre las condiciones de higiene, salubridad y seguridad del local, un informe de la autoridad local

²⁹⁷ *Ibidem.*

²⁹⁸ *Historia de la Educación en España. Textos y documentos*, Tomo III, *opus cit.* pp. 170 -179.

haciendo constar que no se oponía a las órdenes municipales, y finalmente datos sobre la buena conducta de los fundadores. Resulta contradictorio que no se haga ninguna mención explícita, y por tanto no sea un requisito inicial, la titulación del maestro, que debería ser una de las condiciones previas a la apertura de una escuela, como establecía el Real Decreto de 1874. También dictamina claramente que la Inspección supervisará los establecimientos de enseñanza no oficiales, y que incluso se podría ordenar su clausura si no cumplían los requisitos establecidos, elevando al rectorado el informe correspondiente.²⁹⁹

Sólo hemos encontrado durante este año 1902 la solicitud del colegio del San Vicente de Paúl de Alcorisa, que considerando que estaba en las condiciones expresadas en el Real Decreto de 1 de julio y en las instrucciones de la Real Orden de 1º de septiembre, solicitó al director del Instituto General y Técnico de Teruel, la autorización de un establecimiento, para el curso próximo de segunda enseñanza.³⁰⁰

Por otra parte, dentro de la denominación escuelas privadas, es interesante hacer una distinción entre aquellas regentadas por órdenes religiosas y las privadas no confesionales. La iglesia española tenía una amplia autoridad sobre la instrucción impartida en las escuelas públicas, que fue consolidándose, con altibajos, a lo largo del siglo XIX. La aprobación del concordato en 1851 consagró el control eclesiástico en las escuelas, que luego la ley Moyano reforzó. Pero es a partir de 1860 cuando se proclama la libertad de enseñanza, fundamentalmente en el decreto de 21 de octubre de 1868 y posteriormente con la Constitución de 1869. A partir de aquí se incrementa la creación de escuelas privadas por dos motivos fundamentales: el creciente interés de la Iglesia para controlar la formación de los jóvenes, y la incapacidad del Estado por consolidar un sistema escolar público.³⁰¹

²⁹⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 septiembre de 1902, núm. 109, pp. 3-4.

³⁰⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 21 de octubre de 1902, núm. 126, pp. 5-6.

³⁰¹ GUEREÑA, J.L., RUIZ BERRIO, J y TIANA FERRER, A.: *Historia de la Educación en la España Contemporánea. Diez años de estudio*, Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1994, pp. 127-132.

En 1855, en los años previos a la aprobación de la ley Moyano, en el anuario estadístico aparecen 17 escuelas privadas; 6 a cargo de particulares y 11 a cargo de congregaciones religiosas. Esta cifra inicial, lejos de incrementarse, se vio reducida, ya que en 1867 constan 14 escuelas, que correspondían a una por cada 16.918 habitantes. Si consideramos que la media de España era de una escuela privada por cada 3.716 habitantes, podemos constatar que en Teruel la enseñanza privada tenía una presencia muy inferior al resto de provincias españolas. La proporción de alumnos era de 0,1 por cada 100 habitantes, de las más bajas de las provincias españolas; sólo Cuenca tenía peores proporciones.³⁰² La explicación, como casi siempre ocurre en esta provincia, está vinculada a la densidad de población y a las posibilidades económicas de las familias, pues cuando un particular decide la apertura de una escuela, debe contemplar también el sostenimiento de la misma.

Los alumnos que asistían a escuelas privadas en 1855 eran tan solo 397; de los cuales 162 eran niños y 235 niñas. El porcentaje de niñas era ligeramente superior al de niños, condicionado por la tradición de que la enseñanza de las niñas de las familias más pudientes del momento, estuviese vinculada a las congregaciones religiosas y a la educación privada en las casas particulares.³⁰³

En la estadística escolar de 1865 aparecía también una escuela de las denominadas “*escuelas de ferrado*”; que eran de temporada, normalmente en los meses de invierno, regentadas por maestros de escasa cultura. Este tipo de escuelas se daban fundamentalmente en Galicia, ya que de las 494 que figuran en esta estadística, 457 las sitúa en Lugo, 35 en Palencia y una en Vizcaya y otra a Teruel.³⁰⁴

³⁰² Anuario Estadístico correspondiente al curso 1866/1867.

³⁰³ *Ibidem*.

³⁰⁴ DE GABRIEL FERNÁNDEZ, N.: “Escolantes y Escuelas de Ferrado”, *Anuario Galego de Historia de la Educación*, núm. 3 (1999), pp. 102-132. Se les llama de ferrado, porque este nombre pertenece a una medida agrícola típica de Galicia, y que era con la que se utilizaba tradicionalmente para pagarle a los maestros con determinados productos agrícolas.

En 1879, la memoria del gobernador civil, Joaquín García Espinosa considera que las escuelas particulares establecidas en esta provincia no eran de gran importancia ni por su número ni por su organización, resultando que según la última estadística únicamente funcionaban 16 de ambos sexos. Indicaba que tenía una explicación lógica, *“pues disponiendo todos los municipios de escuelas públicas y comprendiendo estos escaso número de habitantes, bastan aquellas para cubrir las necesidades de la instrucción primaria, y tan solo en la capital y otras poblaciones de alguna importancia es donde se puede sostener una escuela privada”*.³⁰⁵

Atendiendo al número de escuelas privadas que tiene cada provincia, en 1880 Teruel ocupa el lugar 47 de las 49 provincias, el mismo que ocupa si la referencia es el número de escuelas por habitantes. Teruel, con una escuela privada por cada 11.859,62 habitantes seguía estando en los últimos lugares de todas las provincias. La diferencia es muy significativa si la comparamos con los primeros puestos, que los ocupaba Baleares, con una escuela privada por cada 674,21 habitantes. Si la comparación la hacemos con las provincias aragonesas, también estaba muy lejos de la provincia de Zaragoza, que ocupaba el puesto 34, con una escuela por cada 3.922,12 habitantes. En cambio la provincia de Huesca tenía cifras similares a las nuestras, e incluso peores, ya que ocupaba el último puesto con 1 escuela privada por cada 15.080,94 habitantes.

A finales de siglo constaban como escuelas privadas, 4 elementales de niños, 1 superior, 4 elementales de niñas y 4 de párvulos, con un contingente de 120 alumnos y 320 alumnas. Basándonos en estos datos deducimos que la presencia de la enseñanza privada en la provincia se mantenía en los números señalados en la década de los años 60, sin producirse ningún incremento destacable.³⁰⁶ Si atendemos al número de alumnos que asistían a las escuelas

³⁰⁵ Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su Gobernador Civil, D. Joaquín García Espinosa en 1879. *Opus cit.*, p.69.

³⁰⁶ Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su Gobernador Civil, D. Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón en 1893, *opus cit.*, pp.83-87.

privadas, sigue ocupando los últimos lugares de las provincias españolas. Son cifras insignificantes si los comparamos con el término medio por provincia, que asciende a 3.071 alumnos.

En cuanto a las alumnas, aunque las cifras son muy bajas, en el cómputo general estamos mejor situados, ya que ocupamos el puesto 42 y los términos medios están en 3.599 alumnas.

3.5.1. COLEGIOS RELIGIOSOS MASCULINOS

Más allá de las cifras que nos arrojan las distintas fuentes consultadas, pasamos a analizar cuál fue la presencia de la enseñanza religiosa en las distintas localidades de la provincia. La presencia de los padres escolapios en las ciudades de Albarracín y Alcañiz, en una época en que muchos niños no asistían a la escuela, y que se estaba lejos todavía de lograr generalizar la Enseñanza Primaria, supuso una oportunidad para la promoción de la educación en estas localidades y en los pueblos colindantes.

EL COLEGIO DE LOS ESCOLAPIOS EN ALBARRACÍN

Para conocer los inicios del colegio de los escolapios en Albarracín nos tenemos que remontar al año 1715, cuando por el legado de un eclesiástico afincado en Moscardón, José Monteagudo y Salinas, se fundó un colegio y un hospicio en la localidad de Tramacastilla. Posteriormente, y a instancias del obispo de la ciudad, Juan Francisco Navarro, el colegio se trasladó a Albarracín. Esta pretensión tenía cierta lógica, ya que Albarracín ostentaba la capitalidad de la Sierra, tenía mayor número de habitantes y a ella acudían las gentes para cualquier quehacer administrativo, económico o jurídico. Por tanto, creía el obispo que podría tener un futuro más propicio y llegar a un mayor número de alumnos.³⁰⁷

³⁰⁷ BLAY GARÍN, J.M. y MARTÍNEZ ORTÍZ, J. "El origen de las Escuelas Pías en Teruel. El Colegio de Albarracín", *Revista Teruel*, núm. 26 (1961), pp. 98 -100.

En Albarracín, para favorecer su fundación, se propuso que fuesen los padres escolapios los que recibiesen la dotación que dedicaba el ayuntamiento a las escuelas públicas. Esta medida fue muy contestada por aquellos ciudadanos que no estaban de acuerdo con sustituir las escuelas municipales por un colegio eclesiástico. A partir de 1731, aunque no sin incidentes y con discrepancias de algunos regidores municipales, las escuelas públicas se cerraron y la enseñanza de la gramática y primeras letras pasó a manos de los religiosos por el acuerdo que firmaron la ciudad y la comunidad de aldeas.³⁰⁸ El primer emplazamiento fue en una casa alquilada hasta que, con el patrocinio del obispo Juan Francisco Navarro, se iniciaron las obras de lo que sería el futuro colegio de los escolapios. En 1765 se abrieron las primeras aulas del colegio.³⁰⁹

El colegio de Albarracín tuvo una importancia trascendental en el desarrollo de las escuelas Pías por España y en particular por el Levante. Así lo relata un cronista de la época: “*Se criaron en ella tanta juventud y operarios para el Instituto, que con verdad se puede llamar madre fecunda que ha dado hijos a toda la provincia*”.³¹⁰ Fue utilizado como noviciado y seminario para la formación de los pueblos escolapios en Aragón. La importancia de este colegio dentro de los escolapios fue tal que en 1852 se llegó a crear una facultad de ciencias exactas y físico naturales para la formación de los propios religiosos.

La enseñanza fue gratuita, en consonancia con los principios de la educación escolapia, hasta que en 1894 para intentar remediar la situación económica tan crítica que atravesaban, introdujeron la clase de *encomendados* o *vigilados*, que abonaban una cantidad en concepto de especial vigilancia. El colegio tenía alumnos internos, procedentes de los pueblos de la sierra de Albarracín, tanto de primera enseñanza como de enseñanza media, que abonaban una pensión en concepto de alimentación y hospedaje. En cuanto al

³⁰⁸ CASTÁN ESTEBÁN, J.L.: “La Educación en Albarracín en los siglos XVIII y XIX: El Colegio de los Escolapios”, *Rehaldá: Revista del Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín*, núm. 4 (2008), pp. 29-36.

³⁰⁹ *Ibidem*, p. 30.

³¹⁰ BLAY GARÍN, J.M. y MARTÍNEZ ORTÍZ, J.: “El origen de las Escuelas Pías en Teruel. El Colegio de Albarracín”, *opus cit.* p. 128.

número de alumnos, los datos encontrados no establecen diferencias entre la Enseñanza Primaria y la Secundaria. Como referencia podemos señalar que en 1891 tenían 218 alumnos, de los cuales 19 eran internos.³¹¹

En las referencias estadísticas de finales del siglo XIX aparece este colegio encargado de la enseñanza de primera enseñanza de los niños en Albaracín. Como ejemplo podemos señalar el nomenclátor de 1878 de la provincia de Teruel con el nombre de los maestros y maestras, las escuelas y la dotación que disfrutaban. En él aparecen como responsables de las escuelas de niños los padres escolapios, para lo cual reciben una dotación del municipio de 825 pesetas al año.³¹²

Las materias impartidas se fueron adaptando a los distintos planes de estudio decretados por los gobiernos. En un memorial de 1820 quedó reflejado lo de cada curso, y nos da una idea de lo que consideraban prioritario en la Enseñanza Primaria, ya que en primero únicamente enseñaban primeras letras, leer y principios de la doctrina cristiana.³¹³ Su forma de enseñar y sus metodologías fueron muy innovadoras para la época, se descartaban los ejercicios de repetición y copia, se minimizaban los castigos y se apostaba porque los alumnos aprendiesen a través de tareas basadas en la intuición, la emulación, el cariño y confianza mutua entre profesores y alumnos. Todo ello bajo los valores cristianos de la formación “pía”.³¹⁴

EL COLEGIO DE LOS ESCOLAPIOS EN ALCAÑIZ.

Los padres escolapios llegaron a Alcañiz en 1729 para hacerse cargo del colegio de San Valero, fundado en 1648 por el legado de un alcañizano, Miguel Valero, que había dejado parte de sus bienes y sus propiedades para que se crease un colegio que atendiese a “*estudiantes pobres, naturales de*

³¹¹ *Ibidem*, pp. 132 -137.

³¹² *Guía del Magisterio*, 5 de julio de 1878, núm. 18. Continúa en los números 19,20 y 22.

³¹³ CASTÁN ESTEBAN, J.L: “La Educación en Albaracín en los siglos XVIII y XIX: El Colegio de los Escolapios”, *opus cit.*, pp. 35-36.

³¹⁴ *Ibidem*, pp. 34-35.

Alcañiz y de legítimo matrimonio".³¹⁵ Fueron cinco los padres escolapios que se hicieron cargo de este centro para contribuir a la buena educación de la juventud de la ciudad, firmando una primera concordia en 1729 entre el arzobispo y el ayuntamiento, por la cual este contribuía con 50 escudos para alimentación y medicinas de los alumnos. Esta concordia inicial se sustituyó por la definitiva firmada en 1731, y en la que se vio reflejada la buena armonía que había entre el colegio y su patrono, que era el ayuntamiento, al poder apreciar la labor desarrollada por los religiosos.³¹⁶ Al igual que en Albarracín, se le asignaron las rentas de las escuelas de primeras letras para los niños y las de gramática de la ciudad. Inicialmente se les entregaron 120 libras jaquesas, que correspondía a lo que antes se pagaba a los maestros de leer, escribir y contar. También 140 libras más que correspondían al salario del maestro de gramática y al segundo maestro.

Después de estos acuerdos se instalaron en las aulas ofrecidas por el ayuntamiento, pero a los tres años resultaron insuficientes, ya que asistían alumnos no solo de Alcañiz, sino también de los alrededores y hasta de pueblos fronterizos con Cataluña y Valencia. La construcción del nuevo colegio se inició en 1736 en un solar cercano al colegio San Valero, que se vería ampliado por la compra posterior de una casa y corrales contiguos. Se dio la circunstancia que para la construcción de la actual colegiata, se necesitó derruir las escuelas de niños y de gramática, y como el ayuntamiento no tenía otro lugar para ubicarlas, decidieron contribuir con 450 libras en la construcción del colegio de los padres escolapios para poder adelantar su edificación y poder ubicar lo antes posible a los estudiantes. En 1770 se volvieron a realizar obras de consideración. De nuevo en 1840, cuando por impacto de una bomba en la primera Guerra Carlista el edificio sufrió numerosos desperfectos, los padres escolapios no solo lo volvieron a remodelar, sino que siguieron adquiriendo solares para ampliar y mejorar las instalaciones. La última compra les permitió tener "*un amplio y hermoso patio, con buena orientación y con vistas al castillo*", y todo ello junto a un pinar para que los alumnos pudiesen

³¹⁵ OVEJAS MARTÍNEZ, M.: "El Colegio de las Escuelas Pías de la Ciudad de Alcañiz", *Revista Teruel*, núm. 31 (1961), p. 7.

³¹⁶ *Ibidem*, pp. 12-23

jugar al aire libre.³¹⁷ El edificio se completaba con una iglesia anexa con el lema “*piedad y letras*”.

A lo largo del siglo XIX pasó por dificultades económicas, pues las dotaciones que recibían por parte del ayuntamiento eran insuficientes y las rentas heredadas del colegio de San Valero insignificante. Un ejemplo es que en 1871 el gobernador civil tuvo que ordenar por medio de un oficio que se pagase a los padres escolapios las siete mensualidades que se les adeudaba, y recordaba al ayuntamiento su obligación de hacerlo, señalando que la superioridad había dado orden de pago, aunque no se hubiese prestado juramento a la constitución como era preceptivo.³¹⁸

Respecto a la primera enseñanza, funcionaban como una escuela elemental superior, aunque a Alcañiz no le correspondiera legalmente porque su población era inferior a 10.000 habitantes. Según los acuerdos de la concordia debía ser atendida por dos maestros, pero por el aumento de alumnos en 1862, se les concedió un maestro más como ayudante de la escuela de escribir. Posteriormente, en 1879 y en aplicación del art. 101 de la Ley Moyano le correspondió de nuevo una escuela más por el incremento de la población. Se discutió sobre la ubicación de la misma, pero al final se puso esta cuarta escuela en el colegio de los hermanos escolapios.

En 1885 se recibió en el ayuntamiento un oficio de la Dirección General de Instrucción Pública, a propuesta de la Junta Provincial de Teruel, comunicando la necesidad de que los padres escolapios adaptaran sus enseñanzas a la estructura establecida en el ley, para poder continuar recibiendo las dotaciones públicas, que ascendían a 1.100 pesetas para personal y a 275 en concepto de material. Así fue como sus clases de menores se asimilaron a las de párvulos, la de medianos a una escuela elemental completa, y la de mayores a la escuela elemental completa ampliada.

³¹⁷ CLAVERO, A.: *Historia de las Escuelas Pías de Aragón*; 5 vols., ms. Zaragoza, 1947. pp.138-163.

³¹⁸ *Archivo del Colegio San Valero*, Libro de la Congregación del Colegio “Escuelas Pías” de Alcañiz.

La duración diaria de las tareas era de cinco horas, dos y media por la mañana y dos y media por la tarde. Las enseñanzas las impartían respetando los programas oficiales, pero con una cierta independencia y originalidad a la hora de enseñar, y como ya vimos en el colegio de Albarracín, bajo la confianza mutua entre alumnos y profesores. Los métodos de enseñanza empleados, siempre bajo los valores cristianos, eran propios y fruto de una continua dedicación a las tareas escolares. La primera enseñanza no se limitaba a la lectura, la escritura y la doctrina cristiana, sino que se extendía a otros conocimientos como historia sagrada, urbanidad, gramática, aritmética y conocimientos de historia griega y romana.

En 1869, y después de varios intentos, abrieron las primeras escuelas de adultos, que duraron hasta la década de los años 80. En 1899, en un momento en el que el porcentaje de analfabetismo era muy alto, el alcalde propició su reapertura. El número de los matriculados fue tan numeroso que se crearon dos más.

El inspector provincial Antonio Ruperto Escudero, en su itinerario de visitas a las escuelas de Alcañiz, incluyó la de los padres escolapios al estar asimiladas y recibir remuneración pública por impartir la Instrucción Primaria. Su informe fue muy favorable, al señalar que en los tres grados los locales, las condiciones y el material era adecuado y abundante. Calificaba los resultados de los alumnos de satisfactorios.³¹⁹

Por sus aulas pasaron muchos alcañizanos ilustres (abogados, eclesiásticos humanistas, profesores, médicos, naturalistas e historiadores), llegándose a asentar en la conciencia popular el dicho *“para ser alcañizano de pura cepa y castizo, hay que estudiar las primeras letras en los padres escolapios”*.³²⁰

³¹⁹ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6 (II), Acta de la Junta Provincial sobre el informe del inspector sobre las escuelas de la ciudad de Alcañiz.

³²⁰ OVEJAS MARTÍNEZ, M.: “El Colegio de las Escuelas Pías de la Ciudad de Alcañiz”, *opus cit.* p. 87.

El reconocimiento por parte de la sociedad alcañizana se demostró en las ocasiones en que distintas disposiciones legales lo pusieron en peligro. Así ocurrió en 1837, cuando el Gobierno decretó la extinción de todos los conventos, monasterios, y colegios de España. Muchos diputados a Cortes defendieron a la orden escolapia en todas las sesiones parlamentarias hasta que quedaron exentas de la disolución y la reina Isabel II firmó una ley disponiendo que volviesen a estar en las mismas condiciones que tenían antes de 1837. En 1868, cuando la Junta Superior de Gobierno de Madrid decretó la extinción de las comunidades y asociaciones religiosas, la ciudad de Alcañiz se movilizó a favor del colegio, como había ocurrido treinta años antes. Un apoyo reconocido por el rector de las Escuelas Pías en un pleno especial en el ayuntamiento.³²¹

OTRAS ÓRDENES RELIGIOSAS MASCULINAS ESTABLECIDAS EN TERUEL EN EL SIGLO XIX

La orden de los dominicos estaba instalada desde el siglo XVI tanto en la ciudad de Teruel como en Montalbán. De este último convento sabemos que se fundó en 1522 y que desapareció con la desamortización de Mendizábal, en 1840. Su actividad principal no fue la educativa, pero en 1818 hay documentada una escuela de gramática y filosofía, que no superaba los veinte alumnos. Por encargo del ayuntamiento también impartieron clases de primeras letras a los niños del pueblo, tal como queda constatado en 1822, sustituyendo a las escuelas públicas de niños de la localidad de Montalbán.³²²

Los padres paúles llegaron a Teruel en 1867 para ocupar el antiguo convento llamado de capuchinos, Seminario de Villavieja. Se dedicaron a la predicación de misiones en la diócesis y en 1890 abrieron un seminario menor para la congregación.³²³

³²¹ En la actualidad, el colegio San Valero sigue siendo una institución de prestigio en la ciudad de Alcañiz, impartiendo clase en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

³²² GARCÍA MIRALLES, M.: "Los dominicos de Montalbán", *Teruel*, núm. 26, (1961), pp. 6-9.

³²³ Gran Enciclopedia Aragonesa, GEA: <http://www.enciclopedia-aragonesa.com/>

También tenemos constancia escrita a través del Boletín Oficial de la provincia de Teruel de la petición por parte de su director, el padre Ángel Moreda y Barbel, de la autorización del Colegio de San Vicente de Paúl de Alcorisa, que funcionaba desde 1893, según establecía la normativa vigente, como ya hemos señalado al inicio de este capítulo. A la vista de la petición de regulación que presentaron ante el Instituto General y Técnico sabemos que impartía los dos periodos de enseñanza que establecía la Ley Moyano para la segunda enseñanza, y además ofertaba todas las materias que constaban en los seis cursos. Asimismo, el informe relata un amplio catálogo de material científico para la enseñanza. El método que utilizaban era *“expositivo y racional, intercalando la explicación del profesor con la recitación de la lección por parte del alumno y se complementarían con ejercicios prácticos y experimentos en algunas asignaturas”*.³²⁴

3.5.2. COLEGIOS RELIGIOSOS FEMENINOS

Dentro del bajo porcentaje que representa la enseñanza religiosa en la provincia de Teruel, los datos nos dicen que el número de niñas que la recibe duplica al de niños, (120 niños frente a 320 niñas).³²⁵ Según la memoria del Gobierno Civil de 1879, los conventos de religiosas en la provincia eran los siguientes: en la capital las hermanas clarisas franciscanas y las carmelitas; en Rubielos de Mora las agustinas; las dominicas en la Ciudad de Albarracín; las monjas capuchinas en Gea de Albarracín. Señala que también había otras comunidades de religiosas, sin especificar la orden, en Alcañiz, Báguena, Cuevas de Cañart, Estercuel, Mirambel y Valdealgorfa.³²⁶

De todas estas congregaciones consta que se ocupaban de la enseñanza primaria de las niñas, por acuerdo con los ayuntamientos respectivos y en sustitución de las escuelas públicas, en las localidades de

³²⁴ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 21 de octubre de 1902, núm. 126. *Opus cit.*

³²⁵ *Memoria del Gobernador Civil referente a la provincia de Teruel* de fecha 1893. *Opus cit.*

³²⁶ *Memoria presentada por Gobernador Civil referente a la provincia de Teruel* en 1879. *Opus cit.*

Alcañiz, Báguena, Cuevas de Cañart, Estercuel, Mirambel y Valdealgorfa. Todas ellas recibían la dotación correspondiente según lo establecido en la normativa vigente. Como ejemplo señalaremos que las Hermanas de la Caridad de Santa Ana de Alcañiz recibían 550 pesetas al año en concepto de pago a la maestra y sustento de la escuela, o las de Cuevas de Cañar 425 pesetas por el mismo concepto.³²⁷

Sabemos además que las hermanas de la Caridad se ocuparon de la Casa de Beneficencia en la capital desde 1854. Existen noticias en la prensa profesional de la escuela de la Casa de Beneficencia, indicando que estaba regentada por dichas hermanas, y que todas ellas carecían del título de maestras. El artículo reclamaba a la Junta Provincial el cumplimiento de la ley exigiendo para esta escuela los mismos requerimientos que para el resto de las de la ciudad.³²⁸ A este respecto encontramos un acta de la sesión celebrada por la Diputación de Teruel de fecha 14 de mayo de 1884, en la que por esta causa, se deniega a la madre superiora de las Hijas de la Caridad un aumento de dotación para la escuela de la casa provincial de la Beneficencia.³²⁹

También existían a finales de siglo en la provincia de Teruel dos escuelas dominicales. La de la capital se creó por iniciativa del obispo, que consideraba necesario dar instrucción a las chicas que trabajaban en el servicio doméstico de las familias más pudientes de la ciudad, y que en muchas ocasiones eran analfabetas.³³⁰ La de Alcañiz estaba dirigida por una maestra, Silveria Carchelo y varias auxiliares; y también se impartía enseñanza moral por un presbítero. Sabemos por los informes del inspector que obtuvo muy

³²⁷ *Guía del Magisterio*, 5 de julio de 1878, núm. 18. *Opus. Cit.*

³²⁸ *La Unión*, 5 de septiembre de 1886, núm. 36, p. 7.

³²⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 20 de mayo de 1884, núm. 139, p.2.

³³⁰ Las escuelas dominicales fueron creadas en 1857 por una Asociación Católica de señoras y señoritas de la nobleza y clase adinerada, iban dirigidas a jóvenes sirvientas y obreras. Real Asociación de las Escuelas Dominicales de Madrid, *Estado de las Escuelas Dominicales y sus afiliados en el año 1905*, Madrid 1905, p. 292. Vid. DELGADO CRIADO, S. (Ed.): *Historia de la Educación en España y América (1789- 1975)*, Fundación Santa María, Ediciones Morata, Madrid, 1994, p. 393.

buenos resultados y ejerció una notable influencia en las “jóvenes de las clases menesterosas por los consejos de tan respetable señora”.³³¹

Según informa el inspector Antonio Ruperto en su visita a la ciudad de Alcañiz en 1889 también había una escuela en el convento de religiosas dominicas que dirigía sor Filomena Concepción Lacomba. Se ubicaba en “dos buenos locales con material completo”, y divididas las niñas en dos secciones, una preparatoria para las menores de seis años dirigida por sor Clara Gracia Ladorque, y la otra elemental completa dirigida por dicha profesora y asistida por Sor Rosa Martí Julián “con una perfecta organización y resultados satisfactorios”.³³²

Una de las pocas escuelas regentadas por monjas a finales del siglo XIX que han perdurado hasta la actualidad es la de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Se instalaron el año 1878 cuando fueron a encargarse del hospital municipal de San Nicolás de Bari. En el mismo hospital, en un local convenientemente separado, iniciaron una escuela gratuita para niñas pobres. De ahí se pasó a un colegio con internado y media pensión, además de las clases de externas, vigiladas y de párvulos en 1883.³³³

La inauguración supuso un acontecimiento para la ciudad de Alcañiz, se celebró con misa solemne y una recepción en el ayuntamiento con lectura de poesías. Los días siguientes las hermanas impartieron las clases ante el público que quiso asistir para comprobar la instrucción y “educación esmerada” que realizaban.

³³¹ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza. Legajo 9-b-2-6 (I), *Informe del inspector D. Antonio Ruperto Escudero de su visita a la ciudad de Alcañiz el 11 de junio de 1889*.

³³² Archivo Histórico Universitario de Zaragoza, Legajo 9-2-6-b (II), *Acta de la Junta Provincial sobre el informe del Inspector sobre las escuelas de la ciudad de Alcañiz*.

³³³ Archivo del Colegio de Santa Ana de Alcañiz, Libro de la Fundación. “*El día 8 de diciembre de 1880, festividad de la Purísima Concepción de la Santísima Virgen bajo cuyo título y amparo se inauguró la escuela gratuita para niñas. El Ayuntamiento cedió un salón del Hospital, muy separado de las enfermas con puerta independiente, y varias personas bienhechoras arreglaron a su costa y compraron el menaje necesario para que la escuela pudiese funcionar. La Congregación cedió una Hermana con el correspondiente título oficial de maestra que fue la Hª Teresa Gálvez*”.

*El Sr. Alcalde D. Antonio Montañés pronunció un pertinente discurso en el que encareció la necesidad de las nuevas Escuelas y manifestó su origen caritativo. Asistieron a esta solemne función todos los señores más respetables de Alcañiz, abogados, propietarios, empleados y un gran número de señoras y señoritas pertenecientes a las casas más distinguidas del bajo Aragón.*³³⁴

Las hermanas de la Caridad comenzaron su andadura en la enseñanza con el objetivo de propiciar la enseñanza a las niñas pobres, pero sus métodos y su trato hizo que cada vez más familias con recursos quisieran que sus hijas fueran educadas por ellas.

A finales de siglo se instalaron en Teruel las Religiosas Franciscanas de la Inmaculada, llegaron en 1898 para fundar un colegio por mediación del obispo, Juan Comes y Vidal.³³⁵ La matrícula estaba compuesta por internas, medio pensionistas, vigiladas y externas. El colegio tuvo muy buena acogida en la ciudad y en los pueblos de alrededor, y fue aumentando tanto la matrícula que la primera ubicación se quedó pequeña, por lo que el obispo tuvo que comprar un solar en la Plaza de San Juan donde edificó un colegio de nueva planta, con el nombre de La Purísima Concepción y de los Santos Mártires. Popularmente, desde los primeros tiempos, al colegio se le denominó “el Colegio de las Terciarias”.³³⁶ Un ejemplo de su prestigio se reflejó en la noticia reseñada en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Teruel y Albarracín donde se destacaron los buenos resultados obtenidos por las alumnas en los exámenes públicos que se habían celebrado los días 6 y 8 de julio de 1901, y se alababa la labor que desarrollaban.³³⁷

³³⁴ *Ibidem.*

³³⁵ *Archivo del Colegio La Purísima y los Santos Mártires de Teruel.* Libro de la Fundación.

³³⁶ El motivo puede ser simplificar el nombre, y utilizar terciarias porque las Hermanas de la Inmaculada de San Francisco, se corresponden con la tercera orden de San Francisco.

³³⁷ *Archivo de la Diputación Provincial de Teruel. Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Teruel y Albarracín* de 10 de julio de 1901.

3.5.5. LAS ESCUELAS PARTICULARES

Por los anuncios en la prensa profesional y por los Boletines Oficiales, conocemos las diversas escuelas particulares, no vinculadas a órdenes religiosas, que existían en la provincia de Teruel en la segunda mitad del siglo XIX.

En 1858 en el Boletín Oficial de la Provincia aparece una escuela privada que ofrece educación completa. Estaba dirigida por los maestros Desiderio Lázaro y Rosalía Franco “*para niños desde párvulos hasta concluir la filosofía*” o sea desde los cuatro años hasta los 18 años. La carta de presentación señalaba que la prioridad del colegio era hacer felices a los alumnos desarrollando en ellos buenas costumbres, una instrucción ejemplar. Para ello consideraban óptimo hacerlo desde una colegiatura interna:

Hoy las casas de educación, en donde se toma al niño y se le aparta de la peligrosa influencia del vulgo, en donde despertar encuentra personas que velan sobre él y bajo cuya égida protectora está desde la mañana hasta la noche, son una necesidad apremiante y de primer orden para todos aquellos que en algo estimen el porvenir de su familia y la tranquilidad de su conciencia.

La oferta del Colegio abarca:

Escuela de párvulos de 3 a 6 años.

Esta parte está a cargo de D. Desiderio Lázaro y de D^a Rosalía Franco, con la extensión y bajo el régimen que ya conoce el público y que tan buenos resultados ha producido hasta hoy.

1^a Enseñanza

La primera enseñanza estará a cargo de D. Manuel Blasco, profesor de instrucción primaria superior, dividida en dos secciones, o sea en elemental y superior.

La enseñanza elemental comprende:

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

Lectura.

Escritura.

Principios de Gramática castellana, con ejercicios de ortografía.

Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Nociones de agricultura, industria y comercio a gusto de los padres.

La casa se encarga de presentar a los niños en el Instituto provincial y matricularlos en los años y asignatura que deseen los padres.

En el Colegio hay un reglamento interior, basado en las doctrinas de los mejores pedagogos, y se tendrá un exquisito cuidado en que la educación que los niños reciban, sea eminentemente moral y religiosa, poniendo esmero en particular en aislarse de la perniciosa influencia del vulgo.

Los colegiales internos permanecerán constantemente en el colegio. Los de media pensión comen y meriendan con los internos.

Son de cuenta del Colegio todos los gastos que en aquel papel, plumas, tinta y libros de lectura, hagan los internos y medios pensionistas de 1ª enseñanza.

Precios

Satisfarán mensualmente los internos de la clase de párvulos 150 reales, los de 1ª enseñanza 170 reales, y los de Filosofía 180 reales.

Media pensión

Los de 1º clase de párvulos 60 reales

Los de 2ª clases 30 reales.

Los alumnos de 1ª enseñanza 83 reales.

Los alumnos de Filosofía 90 reales.³³⁸

Hemos documentado que en la ciudad de Alcañiz también había varias escuelas privadas; una de niños y otra de niñas. La escuela de niños estaba regentada por un maestro para la primera enseñanza elemental y superior. Aunque no tenemos datos exactos sobre ella, sabemos que cuando el ayuntamiento decidió instaurar una escuela de adultos, el director solicitó hacerse cargo de ella, pero al final se decidió que fueran los padres escolapios los que se responsabilizasen de su apertura, principalmente porque tenían más espacios y contaban con más recursos humanos.³³⁹

Los informes del inspector provincial nos indican que en la década de los ochenta había dos escuelas particulares de niñas, una regentada por la

³³⁸ *Boletín Oficial Provincia Teruel*, 15 de septiembre de 1858, núm.111.

³³⁹ OVEJAS MARTÍNEZ, M.: "El Colegio de las Escuelas Pías de la Ciudad de Alcañiz", *opus cit.* P. 104.

maestra Pilar Jordán para párvulos y otra elemental por Raimunda Escobedo. Las califica de excelentes por la buena organización y los resultados obtenidos.³⁴⁰

En la provincia de Teruel además existen las denominadas escuelas de patronato, que la ley Moyano contempla como un tipo específico de escuela que podría conservar sus derechos, pero con la inspección y supervisión por parte del Gobierno. Un artículo en la prensa nos refiere que algunas escuelas públicas de la provincia dependían de un patronato. Los maestros muestran inquietud sobre su futuro, ya que la propuesta de ley de Instrucción Pública de 1877 señala “*que la enseñanza oficial se dará únicamente en los establecimientos públicos*”, por lo que podrían cerrarse las escuelas de patronato, que había en la capital.³⁴¹

Además sabemos de la existencia de escuelas de patronato, pero dedicadas a la segunda enseñanza. Es el caso de la fundación “La Enseñanza” de Hoz de la Vieja o la escuela de latinidad de Puertomingalvo.³⁴²

En el periódico *La Paz del Magisterio* encontramos un anuncio de la apertura de un nuevo colegio para niñas en la capital que atendería la enseñanza elemental y la superior, y que estaba al cargo de la profesora Estrella Miguel Martín. La escuela estaba situada en la calle Carrasco, número

³⁴⁰ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo, 9-b-2-6 (I), Acta de la Junta Provincial sobre el informe del Inspector sobre las escuelas de la ciudad de Alcañiz. Opus. Cit.

³⁴¹ “Forzoso es confesar que el detenido examen de las entrecomadas líneas nos hace temer por los derechos de los patronos en ciertas escuelas de patronato, o por los que los maestros de las mismas tienen adquiridos. Hasta hoy en las escuelas a las que nos referimos, las cuales son en España en número no escaso, los patronos nombraban uno entre los maestros que previamente se les proponían, y el agraciado podía contar sus servicios como prestados en escuela pública. Citaríamos casos prácticos dentro de nuestra provincia. Pero si la séptima base se aprueba y con arreglo a ella se legisla, o se privara a los patronos de los derechos que ahora disfrutan, o se consideran como particulares y no como públicas las escuelas de esta naturaleza podrá suceder, y estos es lo más probable, que se respetan derechos adquiridos, pero en lo sucesivo las escuelas de patronato que resulten vacantes, siempre que las cantidades a las mismas asignadas puedan satisfacerse por completo con las rentas de legado, perderán el carácter de públicas, con no escaso detrimento de la enseñanza y de las poblaciones en donde se hallen establecidas.” *Guía del magisterio*, 20 de febrero de 1877, núm. 5, p. 29.

³⁴² EZPELETA F. y EZPELETA, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense*, opus cit., p. 256.

25. Anuncia que las materias objeto de lección serán: Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geometría, Historia de España, Higiene, Economía y Dibujo aplicado al corte, urbanidad, cortesía “y todas las labores propias de la mujer que más adelante ha de educar a su familia”.

Las niñas que se instruyesen en todas las materias anteriores deberían satisfacer 14 reales mensuales, y las que sólo adquiriesen conocimientos de la enseñanza llamada elemental 10 reales. Si además quisiesen aprender las nociones básicas de música deberán abonar 20 reales.³⁴³

La escuela de la Purísima es otra escuela privada que funciona en Teruel desde la década de los noventa. La funda el propietario y director del periódico *La Unión*, Miguel Vallés y Rebullida, por lo que abundan informaciones sobre su funcionamiento en este periódico. Su apertura fue en el curso 1891/92 y se presenta a la ciudad como Colegio de la Purísima, Casa de Educación e Instrucción. Estaba dirigida por la maestra con título superior Manuela Ferragut. Las secciones que ofrecía eran: párvulos para niñas y niños, enseñanza elemental y superior para niñas, y también de alumnas de la Escuela Normal, en calidad de pupilas.³⁴⁴

Al principio, se ubicó en una casa de la calle del Seminario. Se quedó pequeña, y se instaló definitivamente en 1895 en la calle Temprado que ofrecía mejores condiciones para la enseñanza. La prensa elogia en numerosas ocasiones las instalaciones de que dispone esta escuela.

La enseñanza estaba basada en los principios del catolicismo, y se hallaba a cargo de tres maestras de enseñanza superior, una de párvulos y una auxiliar, un profesor de Francés, otro de Música y otro de Dibujo. Ofertaban además una academia para ayudar a las alumnas de la Escuela Normal de maestras.

³⁴³ *La Paz del Magisterio*, de fecha 25 de enero de 1883, núm.3, p. 8.

³⁴⁴ EZPELETA F. y EZPELETA, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense, opus cit.*, p. 250.

Miguel Vallés pretendió establecer en Teruel un centro de calidad, distinto al resto de escuelas de la ciudad y en el que la metodología innovadora fuera seña de identidad. A la vez pone a trabajar en el centro a sus hijas, que son maestras. El colegio creció significativamente y sus hijas fueron adquiriendo mayores responsabilidades. Sofía Vallés Asensio, maestra de primera enseñanza superior, fue nombrada directora; Pura Vallés, profesora de las alumnas internas, y Laura Vallés, encargada de la sección de Párvulos. La parte literaria fue dirigida por el propio Miguel Vallés Rebullida.³⁴⁵

Cuatro años después de su creación, contaba con 34 alumnos matriculados en la sección de párvulos; 49 señoritas externas, 16 internas pensionistas; 7 externas de la Escuela Normal de maestras. Es decir, atendían a un total de 114 matriculados. La diferencia con el resto de escuelas de la capital se manifestaba en la introducción de asignaturas de música como el solfeo, piano y las enseñanzas de idioma francés que recibían los alumnos. También preparaba distintos actos y veladas en la que las protagonistas eran las alumnas, que interpretan piezas musicales o recitaban poesías con la presencia de las familias. Incluso se celebraban con solemnidad los exámenes de junio, precedidos de los discursos de la directora y de las maestras responsables de cada sección. En 1892 concluyó la ceremonia con una fiesta de fin de curso a la que asistieron las familias más distinguidas de la ciudad. Esto nos hace suponer que las alumnas del colegio pertenecían a los sectores más pudientes de la sociedad:

*Concurrieron a estos actos (...) señoritas, en su mayor parte, de familias tan distinguidas de la capital como las de los banqueros D. Dámaso Torán y D. Constantino Garzarán; de los jurisconsultos D. José Soto y D. Pedro Herrero (...); del Ingeniero Jefe de Montes, D. José María Urguet, el Comandante de Ingenieros D. José Benito Cordobés (...); de los médicos D. Roberto Gómez Cordobés, D. Tomás Martín (...)*³⁴⁶

³⁴⁵ *La Unión*, 25 de agosto de 1891, núm. 32 p. 6.

³⁴⁶ *La Unión*, 7 de julio de 1892, núm. 27, p. 3.

Por los buenos resultados obtenidos en los exámenes de junio de 1894, el ayuntamiento y la junta local de Instrucción Pública les concedió distintos galardones, de los que destacamos: cuatro diplomas de primera clase, seis de segunda y de tercera para la sección superior y para la elemental: cuatro de primera y también seis de segunda y tercera clase. Y para la sección de párvulos: dos de segunda clase, tres de tercera y doce medallas:

Según ha podido observar la Junta Local de Instrucción pública en los exámenes verificados el último mes de junio, el acreditado Colegio que V. dirige, llena en sus tres secciones de párvulos, elemental y superior, todas las condiciones que pueden apetecerse, hallándose, por su organización y sus trabajos a los que se aplican con acierto las reglas recomendadas por la Pedagogía más exacta, a una brillante altura, así en lo relativo a la instrucción, como en las labores que hace acreedor al personal profesional encargado del mismo de la especialísima mención que se consignará en un diploma.³⁴⁷

Esta noticia fue publicada en primera página en el periódico *La Unión* con lo que el prestigio fue cada vez mayor. A finales del siglo XIX se había convertido en el colegio de las clases acomodadas de la ciudad y de los pueblos de alrededor. La prensa local como *El Eco de Teruel* o *El Liberal* también incluyen entre sus noticias los resultados, los galardones y las fiestas que distinguen al Colegio de la Purísima:

El domingo y lunes último tuvieron lugar los exámenes de párvulos y de niñas del acreditado Colegio de la Purísima, que dirige la ilustrísima señorita D^a Sofía Vallés, hija de nuestro querido compañero de la prensa, D. Miguel.

Selecta y numerosa concurrencia acudió a presenciar aquellos actos que resultaron brillantes, ya por el estado de instrucción de los alumnos y alumnas, como por el método, disciplina y procedimientos adoptados por las dignas profesoras que dirigen las respectivas escuelas.³⁴⁸

³⁴⁷ *La Unión*, 13 de septiembre de 1894, núm. 36, pp. 7-8.

³⁴⁸ *El Eco de Teruel*, 3 de julio de 1892, núm. 320, p. 3

Las pensionistas debían abonar 45 pesetas mensuales, pagadas anticipadamente; las mediopensionistas 25 pesetas; las externas cuatro o cinco pesetas; los párvulos 2,50 pesetas al mes. Para las enseñanzas especiales que ofrecían se debían abonar, a razón de cuatro pesetas por las clases de solfeo y dibujo; cinco por las clases de francés y piano. La alimentación según el anuncio de la prensa era muy completa, como correspondía a un colegio de prestigio: “*para desayunar chocolate, para medio día sopas variadas, cocido, principio y postre; y por las noches sopa o verdura, guisado de carne, pescado o huevos o cosa equivalente*”.³⁴⁹

Por la prensa también tenemos noticias de otras escuelas particulares en la ciudad de Teruel. En septiembre de 1883 la revista *La Paz* del Magisterio se hizo eco de la apertura de una escuela elemental a cargo de Pedro Gómez, en un local de la calle Alcañices, cedido por Mariano Giménez, miembro de la Junta Provincial de Instrucción Pública.³⁵⁰ *La Unión*, en julio de 1899 anunció la inauguración en la capital de otro colegio de Instrucción Primaria “*de acuerdo con los principios pedagógicos más modernos*”. Señalaba que el método utilizado era el activo y los programas cíclicos concéntricos, los paseos instructivos, las excursiones, la gimnasia, los juegos corporales, exposiciones y lecciones. Se ofrecían las enseñanzas de los cursos de elemental, medio y superior.³⁵¹

3.2.6. FUNDACIONES

En la provincia de Teruel se constituyeron en el siglo XIX diversas fundaciones, casi siempre con legados testamentarios, que ayudaban a sostener de forma total o en parte las escuelas de primera enseñanza en algunas localidades. En 1880 había en nuestra provincia las siguientes:

³⁴⁹ *Ibidem*.

³⁵⁰ *La Paz del Magisterio*, 15 de septiembre de 1883, núm. 26.

³⁵¹ *La Unión*, 20 de julio de 1899, núm. 28.

- En La Hoz de la Vieja, Antonio Cabañero constituyó una fundación el 23 de abril de 1822 que sostenía totalmente la escuela mixta de la localidad. Contaban con 63 acciones del Banco de España y la renta anual era de 4.800 pesetas. Invertían en el sostenimiento de la escuela 3.300 pesetas: 2.800 en personal y 500 en material.
- Olba contaba con una fundación desde el 4 de septiembre de 1853 para el sostenimiento de la escuela de ambos sexos de primera enseñanza. Sus fundadores fueron Francisco Landeira y Sevilla, obispo de Teruel y Bruno Marín Navarro, cura de Olba, y como ejecutores testamentarios figuraban el Exmo. Sr. D. Francisco Tadeo Calomarde. El capital del que disponía ascendía a 25.000 pesetas; un molino harinero y un préstamo hipotecario en poder de Félix Eced, vecino de Teruel. La renta anual era de 1.580 pesetas, e invertían en la escuela 1.580 pesetas para gasto de personal y 405 en material. El ayuntamiento satisfacía el déficit aportando 138,75 pesetas.
- El obispo de Teruel Francisco José Rodríguez Chico instituyó una fundación en 1861 para mantener una escuela de niñas de primera enseñanza. La renta anual era pequeña, ascendía tan solo a 633 pesetas. El ayuntamiento de la capital suplía el déficit aportando 466,25 pesetas.
- En Ojos Negros también consta una fundación, sin aparecer las personas que la crearon, que aporta 400 pesetas para el sostenimiento de la escuela de primera enseñanza de ambos sexos, aunque el ayuntamiento aporta la cantidad mayor para sostener la escuela, en concreto 1784,25 pesetas.³⁵²

³⁵² *Memoria presentada por Gobernador Civil referente a la provincia de Teruel en 1879. Opus cit., pp.38-41. Estadística General de Primera Enseñanza. Dirección General de Instrucción Pública, Madrid, Imprenta y Fundación Miguel Tello, 1880.*

Aunque se trata de pequeños legados, es importante conocer el interés que algunas personas demostraron por apoyar las escuelas y que fueron creando fundaciones o patronatos que propiciaron que la escuela llegase a diversas localidades, acercando de este modo la enseñanza a toda la sociedad, independientemente del lugar de residencia. Es destacable también el apoyo que recibieron las escuelas para niñas, en un momento histórico que no se consideraban obligatorias.³⁵³

³⁵³ *Ibíd.*

CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

4.1. PROFESORADO

Los maestros fueron uno de los pilares básicos en los que se fundamentaron las escuelas públicas, y los testigos más directos del desarrollo y evolución de la Enseñanza Primaria. En este capítulo nos proponemos conocer las peculiaridades y circunstancias de su desarrollo profesional en la provincia de Teruel en la segunda mitad del siglo XIX. Para ello hemos realizado un análisis desde cinco variables:

- La repercusión que tuvo la creación de la Escuela Normal, tanto de maestros como de maestras, para mejorar la formación de los docentes.
- El acceso a los títulos de maestros elemental y superior y a los certificados de aptitud para ejercer la docencia.
- El procedimiento para la provisión de escuelas públicas, tanto mediante oposición como mediante concurso, determinado por la clasificación de los pueblos y la dotación económica de la escuela.
- El establecimiento del primer escalafón provincial de maestros y maestras.
- Y finalmente, el sistema de dotaciones de escuelas y pago a los maestros, así como los cambios introducidos a partir de la Ley de Instrucción Pública de 1857.

4.1.1. FORMACIÓN DE LOS MAESTROS: LAS ESCUELAS NORMALES

En los siglos XVII y XVIII se hacen los primeros intentos de instaurar establecimientos que formen a los maestros, fundamentalmente en Francia, Alemania e Inglaterra, que son los países donde surgen instituciones para la preparación de los docentes. Las ideas pedagógicas de la ilustración francesa ya consideraban que lo esencial en la educación era el contar con buenos maestros. Un documento decisivo, por su influencia en todos los países europeos, fue el Informe Condorcet.³⁵⁴ En España, Quintana³⁵⁵ lo utilizó como referente y posteriormente fue reconocido por otras personas influyentes, como Jovellanos y Bartolomé Cossío.³⁵⁶

El informe Condorcet sentó las bases para que la instrucción llegase a los sectores populares de la sociedad. Condorcet, defensor de los derechos del hombre, consideraba la Instrucción Pública, junto con las leyes, los medios indispensables para hacer real la igualdad de derechos. Dedicó un importante apartado a lo que debería ser la profesión de maestro. Por el interés que ha despertado a lo largo de la historia y por ser un ideal, que todavía en el siglo XXI estamos buscando, lo introducimos en este apartado:

La función de enseñar supone el hábito y el gusto por una vida sedentaria y reglada, y exige en el carácter dulzura, firmeza, paciencia y celo, bondad y una especie de dignidad; pide en el espíritu exactitud y finura, flexibilidad y método.

³⁵⁴ CONDORCET.: *Cinco Memorias sobre la Instrucción Pública y otros escritos*, Madrid, Ediciones Morata, 2001, pp. 19-25. Para saber más de este Informe es recomendable la obra: COUTEL, C.: *Condorcet. Instituir al ciudadano*, Madrid, El Signo, 2004 y el estudio de Olegario Negrín en CONDORCET, M. de: *Informe y proyecto de decreto sobre la organización general de la instrucción pública*. Edición, introducción y notas de Olegario Negrín Fajardo. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1990.

³⁵⁵ Para un estudio comparativo ver GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Á, y MADRID IZQUIERDO, J.M: "El Rapport de Condorcet y el Informe Quintana: estudio básico para un análisis comparativo", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 7 (1998), pp. 75-105.

³⁵⁶ GUTIERREZ ZULOAGA, I.: "Contexto Histórico en el que se produce la creación de las Escuelas Normales en España", *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, núm. 5 (1989). pp. 45-50.

*Un maestro es preciso que sepa resolver y que haya previsto con anticipación las dificultades que pueden presentarse en los espíritus, muy desemejantes de sus discípulos.*³⁵⁷

En España la creación de las Escuelas Normales de maestros se produjo por las influencias europeas, tanto de los escritos de Condorcet como de los de la pedagogía de Pestalozzi, y por la evolución de la tradición gremial y de colegios y academias del siglo XVIII, que se crearon para la formación de las personas que se encargan de la enseñanza en las escuelas de primeras letras. La aparición de estas escuelas fue controvertida, y estuvo condicionada desde su inicio por la lucha política que libraron los sectores progresistas y los conservadores por el control de la educación.³⁵⁸

La implantación del estado liberal, aunque condicionado por el subdesarrollo económico y las continuas guerras, propugnaba una nueva organización de la sociedad, en la que el ciudadano tenía derechos ineludibles, entre los que se encontraban la libertad y la igualdad. Y es aquí donde la Educación entraba en juego, ya que para promover la libertad y el desarrollo de la sociedad era necesario el progreso de la instrucción.³⁵⁹

En este contexto se crearon las Escuelas Normales, que dieron por primera vez al oficio de maestro de primeras letras un carácter profesional. Pero su finalidad, según Beltrán Melón, no fue únicamente dar una formación específica a los maestros, y así contribuir a generalizar la instrucción en el país, sino también controlar las escuelas y lo que allí sucedía. Si los maestros se formaban con un determinado ideario educativo, el Gobierno podría controlar lo que se enseñaba en ellas.³⁶⁰

³⁵⁷ CONDORCET.: *Escritos Pedagógicos*, Madrid, Calpe, 1922, pp. 95-97.

³⁵⁸ ESCOLANO BENITO, A.: "Las Escuelas Normales. Siglo y medio de perspectiva histórica", *Revista de Educación*, núm. 269 (enero- abril 1982), p. 58.

³⁵⁹ GUTIERREZ LUZUAGA, I.: "*Contexto Histórico en el que se produce la creación de las Escuelas Normales en España*", *opus cit.*, pp. 45-46.

³⁶⁰ BELTRÁN MELCÓN, J.: *La formación del profesorado en España (1837-1914)*, Madrid, Ministerio de Educación, 1992, pp. 94-95.

El Decreto de 31 de agosto de 1834 por primera vez contemplaba la necesidad de creación de las Escuelas Normales. Y lo hacía en estos términos: “*el establecimiento de una Normal, en la que se instruyan los profesores de las provincias, que deben generalizar en ellas tan benéfico método*”.³⁶¹ Para su desarrollo se formó una comisión de la que formaba parte Pablo Montesino, que había estado exiliado en Londres más de una década, y conocía las corrientes pedagógicas europeas del momento, captando las ideas de autores como Locke, Owen, Lancaster, Rousseau, Pestalozzi, y también las aportaciones del pedagogo español del renacimiento Luis Vives. En opinión de Bernat Sureda, lo que pretendía Montesino no era copiar simplemente las corrientes extranjeras, sino realizar un estudio de las experiencias de otros países y adaptarlas en nuestro país.³⁶² Montesino fue el que introdujo en España la necesidad de formar a los maestros tanto de forma teórica como práctica siguiendo las nuevas perspectivas pedagógicas del momento, por lo que la comisión instó al Gobierno para crear en Madrid una Escuela Normal lancastiana.³⁶³

En 1835 se abrió en Madrid una “escuela práctica” y se pidió a los gobernadores de cada provincia que enviasen a dos maestros de primeras letras para que aprendieran los nuevos métodos. Sin embargo, las graves dificultades financieras del Estado, de las provincias y las continuas campañas bélicas en las que estaba implicado el país en ese momento, dieron al traste con el proyecto.³⁶⁴

En 1837 se produjeron nuevos intentos por parte de Montesino y Gil de Zárate para crear una Escuela Normal. Así, por una orden de 8 de abril de ese

³⁶¹ *Gaceta de Madrid*, 3 de septiembre de 1834. Real Decreto de 31 de agosto de 1834 sobre la creación de Escuelas Normales.

³⁶² SUREDA GARCÍA, B.: “La recepción en España de las ideas pedagógicas extranjeras a través de Pablo Montesinos”, en VEGA GIL, L. (coord.): *Pablo Montesino y la modernidad educativa de España*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos, 1998, pp. 58- 85.

³⁶³ VEGA GIL, L.: “La formación de los maestros en la España contemporánea. Anotaciones metodológicas”, *Studia pedagógica*, núm. 19 (enero- junio 1987), pp. 75-89.

³⁶⁴ ESCOLANO BENITO, A.: “Las Escuelas Normales. Siglo y medio de perspectiva histórica”, *opus cit.*, p. 60.

año, se aprobó el reglamento de la Escuela Normal Central de Madrid, aunque no se lograría iniciar el proceso para su creación definitiva hasta la Ley de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838, que en su articulado establecía la creación de una Escuela Normal Central en Madrid y una Escuela Normal en cada provincia.³⁶⁵

La primera Escuela Normal, con la denominación de Seminario Central de Maestros, se abrió en Madrid en 1839 con el esfuerzo y la implicación de Montesino, que fue su primer director, y el apoyo de Gil de Zárate. Se iniciaba así una nueva etapa, no exenta de dificultades, para la formación de los maestros, con el objetivo de propiciarles una mejor preparación y lograr un mayor prestigio social.³⁶⁶

Las primeras promociones de maestros no fueron muy numerosas, debido fundamentalmente a que muchas provincias no mandaron aspirantes. Es significativo el esfuerzo del Gobierno Civil de Teruel, que sí que cumplió lo establecido en la ley y envió a dos maestros. Estos fueron los que posteriormente crearon, en sus respectivas provincias, las primeras Escuelas Normales. La primera fue la de Pamplona en 1840, a la que le siguieron otras en Logroño o Soria.³⁶⁷ En Teruel se creó la primera Escuela Normal de Maestros en el año 1841.³⁶⁸ La difusión fue rápida en todas las provincias, ya que en 1845 funcionaban 42 y tan sólo 7 carecían de este tipo de institución.³⁶⁹

La ley Moyano promovió la formación de los maestros vinculando la obtención de un título a haber recibido las enseñanzas en las Escuelas Normales y al sistema de oposiciones. Si bien permitió dar clase en las escuelas incompletas a personas sin los estudios necesarios, estableció tres

³⁶⁵ *Ley de Instrucción Primaria del Marqués de Someruelos* de 21 de julio de 1838.

³⁶⁶ NASARRE LÓPEZ, J.M.: *Liberalismo educativo: Inercia y renovación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2002, pp. 25-33.

³⁶⁷ *Ibidem*, p.31.

³⁶⁸ *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, tomo I, Madrid, Imprenta Nacional, 1841, "Parte no oficial"

³⁶⁹ ESCOLANO BENITO, "Las Escuelas Normales. Siglo y medio de perspectiva histórica", *opus cit.* p.61.

tipos de titulaciones que intentaban garantizar maestros con una mayor preparación: los maestros elementales, que debían de cursar dos años de estudios; los superiores, que estudiaban dos años más, y los maestros de las Escuelas Normales, que debía hacer un quinto año en la Escuela.³⁷⁰

4.1.1.1. LA CREACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS EN TERUEL EN 1841

En el Boletín Oficial de Instrucción Pública de 1843 constan, por primera vez, datos relativos a la Escuela Normal de Maestros de Teruel. En concreto un acta de la Comisión Provincial de Instrucción Pública de Teruel de fecha 16 de abril de 1842, que nos informa de su funcionamiento, las disciplinas y el método de estudio que utilizaban. Se remitió a la Dirección General de Instrucción Pública con motivo de la finalización del curso de la Escuela Normal, dando cuenta de la celebración de los exámenes de maestros en el mes de marzo. La comisión había realizado un examen general con el objeto de comprobar *“los adelantos que habían hecho en el curso concluido”*. Las pruebas se celebraron el 28 de marzo de 1842 en el salón de sesiones de la Diputación de Teruel, dando cuenta que fueron *“todos testigos de los adelantos de los alumnos bajo la dirección de su profesor D. Matías Lafuente”*.³⁷¹

Los exámenes consistían, según consta en esta acta, en cuestionarios de preguntas memorísticas sobre las disciplinas establecidas. Es decir, el temario consistía en saberse unas preguntas cerradas establecidas de antemano, y en los exámenes, los miembros de la comisión les preguntaban sobre ellas:

- Religión y moral: *“ciento treinta preguntas en las que dieron a conocer el estudio de la moral y las ventajas que produce”*. Sus contenidos fueron fundamentalmente conocer *“que Dios es criador de todo, omnipotente, sabio, bueno, santo, infalaz, simple, justo, inmenso (..), que el hombre se compone de espíritu o alma y de materia o cuerpo (...), conocer el viejo*

³⁷⁰ Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, arts. 68-70..

³⁷¹ *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, tomo IV, Madrid, Imprenta Nacional, 1843, pp. 97-98.

y el nuevo testamento (...), creer en cuanto nos diga la Iglesia y los deberes que el hombre tiene para con Dios (...).³⁷²

- Educación y métodos de enseñanza: De las trescientas ochenta y nueve preguntas de que constaba el temario, los alumnos al contestar a las cuestiones del presidente y de los miembros de la comisión demostraron que tenían conocimientos en *“Educación Física necesaria para conservar la salud de los niños (...), educación moral (...), enseñanza en los párvulos (...), sistemas de enseñanza (...), condiciones que debe tener un local destinado a la enseñanza (...), métodos de enseñanza para enseñar religión, moral, lectura, escritura (...), distribución de horas (...), el por qué son necesarios los premios y los castigos (...), y cuanto se les preguntó del Reglamento Provisional de Escuelas”*.³⁷³
- Aritmética: *“de las trescientas setenta y cinco preguntas, la comisión les preguntó por aquellas que demostraban que conocían los números enteros, comunes, decimales y denominados”*.
- Gramática castellana: *“con trescientas noventa y tres preguntas, les preguntaron sobre las cuatro partes que establece la norma y sobre ortografía”*.
- Geografía e Historia: De las quinientas treinta y siete preguntas que tenía el temario, les preguntaron *“sobre descripción de España, provincia y capital, así como de la historia de nuestra península y de los reyes del Reino de Aragón”*.³⁷⁴

Podemos comprobar, que lo que se les exigía a los alumnos era una extraordinaria memoria para poder responder a las preguntas prefijas, pero poco se centraban en el ámbito práctico y de la pedagogía para poder enseñar, ya que la materia de Educación y Métodos de enseñanza también se reducía a contestar unas determinadas cuestiones teóricas.

³⁷² *Ibidem*, p. 98.

³⁷³ *Ibidem*, p.96.

³⁷⁴ *Ibidem*, pp.97-99.

La Normal de Maestros inició su andadura en la provincia de Teruel en las dependencias de la Diputación Provincial, pero sujeta a numerosas dificultades, la mayoría ocasionadas por la precaria situación económica de las instituciones, que no disponían de presupuestos adecuados para el mínimo sostenimiento de esta escuela. Como veremos, estos apuros económicos van a acompañarlas durante todo el siglo XIX.

Su apertura fue posible, según consta en el acta antes reseñada, por la participación económica de todas las instituciones de la capital. Así lo reflejó en su discurso, el jefe político de la provincia, Francisco Santa Cruz³⁷⁵ en el que agradecía a la Diputación Provincial, ayuntamiento y demás autoridades por haber cooperado “a costa de penosos esfuerzos, a crear la sobredicha escuela que ha de propagar los conocimientos más ventajosos por todos los ángulos de la provincia”.³⁷⁶

La Escuela Normal de Teruel tuvo únicamente una continuidad de siete años. A los problemas económicos se añadió en el curso 1843 la entrada en vigor del nuevo *Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales*, al que tuvo que adaptarse en cuanto a organización, requisitos, estructura de los estudios y profesorado.³⁷⁷ Estos cambios, en una situación ya de por sí poco propicia, no

³⁷⁵ Este político del partido progresista fue miembro de la Milicia Nacional, de la que se retiró en 1823 para establecerse en Griegos (Teruel) donde gozó de una posición acomodada como gran terrateniente. En 1840 la Junta de Teruel lo nombró jefe político de la provincia. Hizo lo posible para retener el cargo en el que permaneció, aun renunciando al sueldo, hasta 1843; en ese año fue elegido diputado por Teruel en las primeras Cortes (reelegido en las Constituyentes de 1854). Entre 1841 y 1854 representó a la localidad de Albarracín como miembro del partido progresista. Posteriormente, aprovechó las crisis políticas para pasar a la Unión Liberal con la que, en 1858, volvió a las Cortes, siempre en representación de Albarracín. El 5 de julio de 1858 fue nombrado presidente del Tribunal de Cuentas, y poco después gobernador del Banco de España. Tras la revolución de 1868, fue elegido de nuevo diputado por Albarracín para concurrir a las Cortes Constituyentes de 1869 y 1871. Supo granjearse la confianza de Amadeo de Saboya para colocar a uno de sus hijos como mayordomo del rey y a su hija como camarera de la reina María Victoria. En 1874 se alineó junto a los alfonsinos y canovistas. Este cambio de bando político propició que fuera de nuevo diputado por Albarracín en 1876. Fue elegido también senador por Teruel, cargo que juró el 8 de mayo de 1876. Vid. CASTAN J.L.; NAVARRO, P.: "La Comunidad de Albarracín durante la revolución liberal", en LATORRE CIRIA, J.M. (coordinador): *Los fueros de Teruel y Albarracín*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2000, pp. 241-244.

³⁷⁶ *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, 1843, opus cit., p 99.

³⁷⁷ ABÓS OLIVARES, P., DOMÍNGUEZ CABREJAS, R., SÁNCHEZ MARTÍN A. y GRIMALT FERRER, J.: *Las Escuelas Normales de Teruel (1841-2004)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2008, pp. 21-23.

ayudaron a su consolidación. Debía contar con un maestro primero director, un segundo maestro, un profesor de religión y moral, y un maestro regente, que se encargaría de la escuela donde los alumnos realizarían sus prácticas. Pero al poco de adaptarse a la anterior normativa, en 1847 el Real Decreto de 23 de diciembre volvió a reorganizar las Escuelas Normales con nuevas exigencias económicas, que supusieron un lastre más y dar otro paso hacia su desaparición.

Entre tanto, en el curso 1845, concretamente el 13 de noviembre de 1845, mediante una Real Orden publicada en el Boletín de Instrucción Pública,³⁷⁸ el ministerio aprobó la creación de un Instituto de Segunda Enseñanza en la ciudad de Teruel, para dar cumplimiento a lo establecido en el *Plan general de estudios para la instrucción pública del reino*, que en su artículo 58, señalaba la obligación de crear un establecimiento de segunda enseñanza en cada provincia bajo la denominación de Instituto. Por tanto, a partir de este curso, la Diputación, con el mismo presupuesto, no solo tenía que hacerse cargo de los gastos generados por la Escuela Normal de Maestros sino de la dotación y pago a los profesores del Instituto, lo que hizo que se cuestionasen la financiación de las dos instituciones.

La matrícula de la Escuela Normal era otra cuestión que debemos contemplar como negativa para su continuidad, ya que el curso que más alumnos tuvo, en 1842, únicamente fueron 44, de los cuales obtuvieron la titulación 26 de ellos. Los años siguientes la matrícula descendió paulatinamente; en el año 1845 había tan solo 12 alumnos matriculados, y así hasta llegar a los siete en el año de su desaparición.³⁷⁹ La baja matrícula pudo estar condicionada por la precariedad con la que funcionó desde su creación, y por las pocas posibilidades que tenían las familias de los pueblos de pagar una residencia en Teruel. Además, en este periodo se amplió la oferta y las opciones de enseñanzas y titulaciones con la creación del Instituto y la apertura a alumnos externos del Seminario Conciliar, donde podían terminar sus

³⁷⁸ *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, Madrid, Imprenta Nacional, 1845.

³⁷⁹ ABÓS OLIVARES, P, DOMINGUEZ CABREJAS, R., SANCHEZ MARTÍN, A y GRIMALT FERRER, J: *Las Escuelas Normales de Teruel*, opus. Cit. pp.24-25.

estudios secundarios. Lo cierto es que, tras una nueva reforma llevada a cabo por el Decreto de marzo de 1849, la Diputación de Teruel decidió suprimirla, si bien adquirió el compromiso con la Escuela Normal de Zaragoza de pagar la dotación para que dos alumnos de esta provincia pudiesen cursar sus estudios en la capital del distrito universitario.³⁸⁰

Desde que se produjo el cierre, tanto el inspector de Primera Enseñanza de la provincia, Miguel Villarroya, como el director del periódico profesional *La Concordia* Pedro Pablo Vicente trabajaron para conseguir su reapertura.³⁸¹ En la *Revista de Instrucción Primaria* de 1851 encontramos, en la parte no oficial, sendos escritos de felicitación a la dirección de la revista, firmados por estos turolenses, por la defensa que hacía del magisterio y de las Escuelas Normales, en contestación a las ideas expuestas por otros periódicos profesionales del momento, *El Faro* y *La Academia*, que cuestionaban la existencia de las normales. Con estas palabras se dirigía a los redactores de la revista el inspector Miguel Villarroya con fecha de 15 de abril de 1851:

*Mis apreciables amigos y compañeros: felicito a Vds. por el acierto con que han sabido defender en su ilustrado periódico la reforma de la instrucción primaria de los ataques tan bajos e inmorales que se han atrevido a dirigirle los caritativos redactores del periódico La Academia (...) Vivo en la confianza que de que VV. desempeñarán tan bien como hasta aquí el honroso papel de los discípulos de las escuelas normales, a cuya clase tiene la honra de pertenecer su afectísimo amigo y compañero.*³⁸²

³⁸⁰ Colección Legislativa de Instrucción Primaria. Año 1850, tomo 47, Madrid, Imprenta Nacional, 1856.

³⁸¹ Este maestro creó una revista pedagógica en Teruel, *La Concordia*, en defensa de los intereses de los maestros. Según el editorial de su creación, por un lado pretendía dignificar su profesión, y por otro denunciar los abusos e injusticias que sufrían en España y en la provincia de Teruel, proponiendo medidas para su mejora. También publicaba textos escolares. Remitimos a un libro de Juan Villalba Sebastián para conocer la biografía de este maestro y pedagogo tan importante para la provincia de Teruel y apreciar la labor realizada para con el magisterio turolense de Pedro Pablo Vicente. VILLALBA SEBASTIÁN, J.: *Pedro Pablo Vicente Monzón, Maestro del siglo XIX*, Teruel, Ayuntamiento de Sarrión, 2006.

³⁸² *Revista de Instrucción Primaria*, Tomo III, 1851, Madrid, pp. 332-333.

También Pedro Pablo Vicente escribió en la misma revista el seis de abril de 1851 un artículo en defensa de las Escuelas Normales y de la formación que recibían los maestros en ellas, y en contra de las críticas que estaban realizando los maestros que ponían en duda su necesidad y el gasto que suponían.³⁸³

4.1.1.2. LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY MOYANO

La promulgación de la Ley Moyano incluía la obligatoriedad de una Escuela Normal en cada capital de provincia, aunque el Real Decreto de marzo de 1849 permitiese que tuviesen un carácter elemental las situadas en las ciudades no capitales de distrito universitario, como era el caso de Teruel. No obstante, la Diputación Provincial logró que la reapertura de la escuela tuviese un carácter superior, permitiendo a los maestros obtener un título que les posibilitaba acceder a escuelas de mayor categoría y dotación económica.

El sostenimiento de una escuela superior era mucho más costoso en cuanto a infraestructuras y profesorado. La reapertura del centro se produjo por la Real Orden de 24 de julio de 1858, encargándose el inspector de Primera Enseñanza de la provincia Miguel Villarroya. En esta misma Real Orden, que la revista *La Concordia* publicó en agosto de ese mismo año, se desarrolla el artículo 111 de la ley Moyano, completando la normativa que había hasta entonces, disponiendo lo siguiente:

Las provincias a las que corresponde la capital de los distritos universitarios sostendrán las escuelas superiores de maestros establecidas actualmente.

Las demás provincias del Reino sostendrán escuelas superiores o elementales, según sus recursos.

Además, del profesor auxiliar de Religión y Moral habrá en las escuelas normales superiores tres maestros y dos en las elementales, reuniendo el primero el carácter de director.

Los segundos maestros de las escuelas elementales y los terceros de las superiores disfrutarán el sueldo anual de 7000

³⁸³ *Ibidem*, pp. 316-317.

reales y los segundos de estos últimos el de 8000 reales pudiendo las Diputaciones aumentarlo según sus recursos y las necesidades locales.

Los Gobernadores de las provincias adoptarán las disposiciones convenientes para el pago de las obligaciones del personal y material de las escuelas desde el primero del corriente mes con arreglo a la ley vigente de Instrucción Pública, formando presupuestos adicionales a los de las propias provincias, a no haber otro medio legal.³⁸⁴

La Junta de Instrucción Pública dispuso y así se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, que en cumplimiento de la mencionada Orden de 24 de julio de 1858, se reabriera la Escuela Normal de Maestros y la matrícula, siendo el inspector de Primera Enseñanza la persona autorizada para recibir las solicitudes de los aspirantes al magisterio de niños.³⁸⁵ En este mismo anuncio, también se señalaba que la matrícula en la Escuela Normal de Maestras estaba abierta y que se encargaría de gestionarla el profesor auxiliar de dicho establecimiento.

La revista *La Concordia* anunció con gran satisfacción el restablecimiento de la Escuela Normal de Maestros en Teruel. En un editorial daba las gracias en nombre de los niños y jóvenes a los diputados y a Fernando de los Ríos y Acuña, gobernador civil, por reconocer la importancia que tenía la instrucción del pueblo, y propiciar la instalación de la escuela, contribuyendo a su organización al proporcionarle un buen edificio y los objetos materiales que les hacían falta.³⁸⁶

En octubre de 1858 aparece un artículo de Pedro Pablo Vicente, director y editor de la revista, en defensa esta reapertura. Resalta la trascendencia que tiene para la provincia una Escuela Superior de Maestros. Apunta con orgullo que se reunieron 125 alumnos en la apertura del curso. También reconoce la labor de la Junta de Instrucción Pública, especialmente del vocal eclesiástico, Miguel Ferrer y del inspector, Miguel Villarroya por trabajar “*con incansable*

³⁸⁴ *La Concordia*, 15 agosto de 1858, núm. 4, pp. 50-53.

³⁸⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 8 de septiembre de 1858, núm. 732.

³⁸⁶ *La Concordia*, 10 de diciembre de 1858, núm. 12, p.189.

afán para lograr una medida de tanta trascendencia para el desarrollo de la niñez".³⁸⁷ Con estas palabras el autor enfatiza la importancia que tenía reabrir esta escuela, que a su juicio nunca se debía haber cerrado, para el desarrollo de enseñanza en la provincia de Teruel:

*Nos llenamos de gozo al ver confirmadas en la experiencia las creencia que siempre habíamos abrigado respecto a la notabilísima falta que hacía en nuestra provincia el restablecimiento de la escuela Normal, en mal hora suprimida el año 1848.*³⁸⁸

En cuanto a su sostenimiento, no ponía en duda que la Diputación Provincial accedería a consignar el presupuesto necesario y digno para tal fin. Hacía una comparación entre lo que costaba una Escuela Elemental, 23.000 reales y una Escuela Superior, 33.000 reales. Y se preguntaba si eran muchos 10.000 reales para la Escuela Normal, comparado con el censo de la población de la provincia, al señalar que correspondía a una relación de 4 céntimos de real por cada habitante. Se cuestionaba qué era la insignificante cantidad de 10.000 reales comparada con los beneficios que podía producir una Escuela Normal Superior, y adelantaba la *"gratitud de los amantes de la enseñanza, y en particular de los jóvenes que se dedicarán a la carrera del magisterio"*.³⁸⁹

Las personas encargadas de la organización docente del centro fueron Miguel Villarroya, que hasta la fecha había ejercido como inspector provincial, director del centro; Miguel Palenciano, profesor de religión, presbítero y licenciado; y Pedro Pablo Vicente, maestro de la escuela pública superior de Teruel, regente de la escuela práctica.³⁹⁰

El comienzo de esta nueva etapa no fue mejor que el anterior, ya que siguió sin tener instalaciones propias. Ocupaba de forma provisional unos espacios del palacio episcopal que resultaban insuficientes para la impartición de las clases. Después de diversas quejas del director al rector del distrito

³⁸⁷ *La Concordia*, 15 de octubre de 1858, núm. 8, pp.113-115.

³⁸⁸ *Ibidem*, p.113.

³⁸⁹ *Ibidem*.

³⁹⁰ ABÓS OLIVARES, P, DOMINGUEZ CABREJAS, R., SANCHEZ MARTÍN, A y GRIMALT FERRER, J: *Las Escuelas Normales de Teruel, opus cit.*, pp.27-30.

universitario sobre las instalaciones y sobre el material de que disponían, en mayo de 1859 se trasladaron al edificio del Instituto. Opción ésta que no satisfizo a ninguna de las dos instituciones, pero a pesar de mostrar ambos directores su oposición, la situación continuó en el tiempo, principalmente para evitarse la Diputación Provincial los costes de sustentar dos edificios. Lo único que se consiguió fue separar la escuela práctica, aunque la nueva ubicación, en un edificio municipal lejos del instituto, dificultaba compartir el trabajo.³⁹¹

El funcionamiento de esta escuela práctica, de la que era regente Pedro Pablo Vicente, se puso en duda por algunos maestros, que lo denunciaron al rector y a la Junta Local de enseñanza. El inspector de educación visitó el centro el 15 enero de 1865, señalando que *“la escuela está bastante abandonada”* y que sus resultados eran medianos, algo que llama la atención al referirse a una escuela de prácticas, y que debía de ser un ejemplo a seguir en cuanto a metodología, organización y funcionamiento para los futuros maestros.³⁹²

La ley Moyano hizo obligatorias las escuelas prácticas en su artículo 110, y estableció que tendría este cometido la superior de la capital de la provincia, donde estuviera ubicada la Escuela Normal. En su desarrollo posterior las potenció, así podemos leer en la revista *La Concordia*, donde se reproduce el 1 de mayo de 1858 una instrucción del Director General de Instrucción Pública que señalaba que *“apreciando las circunstancias especiales de los auxiliares o pasantes de las escuelas prácticas agregadas a las normales, se ha dignado disponer que se les considere como maestros para los efectos del artículo 187 de la ley de 9 de septiembre último”*.³⁹³

La ley de 1857 dividía las escuelas de Primera Enseñanza en elementales y superiores. Eso suponía una diferenciación en el currículum, y por tanto debía suponer una diferenciación en la formación de los maestros:

³⁹¹ *Ibidem* p.27.

³⁹² *Ibidem*, p.48.

³⁹³ *La Concordia*, 1 de mayo de 1858, núm. 12, p.1

ampliación de asignaturas y profundización en otras para obtener el título superior. La Escuela Normal de Teruel incorporó a su plan de estudios las modificaciones pertinentes establecidas por la ley Moyano. Así, los estudios para maestro elemental constaban de las siguientes materias, según se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia:³⁹⁴

- Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada. (dos cursos y una clase semanal)
- Teoría y práctica de la lectura y de la escritura (clase diaria)
- Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.
- Aritmética (un curso o una clase diaria).
- Nociones de geometría, dibujo lineal (clases alternas).
- Nociones de agricultura (dos días)
- Principios de educación y métodos de enseñanza (dos días).

En el primer semestre los alumnos deberían asistir a la escuela práctica y el último semestre ocuparse en el régimen y dirección de la escuela.

Los estudios para aspirar al título de maestro superior eran los que se incluyen a continuación:

- Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada (1 hora semanal).
- Lengua castellana (3 horas).
- Teoría y práctica de la lectura y escritura (cada una de ellas dos clases a la semana).
- Elementos de aritmética y nociones de álgebra (2 horas).
- Nociones de geometría e historia (2 horas).
- Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales (3 horas).
- Prácticas de agricultura (1 hora).
- Nociones de industria y comercio (1 hora).
- Pedagogía (1 hora).

³⁹⁴ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 8 de septiembre de 1858, núm. 108. Plan de Estudios de Segunda Enseñanza y de la Escuela Normal de Maestros.

A estas enseñanzas hay que añadir la asignatura de Música, creada en el año 1861, pero de la que no tenemos constancia de su continuidad.

Era un plan de estudios donde predominaba lo cultural por encima de lo pedagógico; se asemejaba más a los conocimientos que se impartían en los Institutos de Segunda Enseñanza que al ideal que tenía Pablo Montesino de las Escuelas Normales, como una institución que preparase a los maestros para educar y ayudar a los niños a formar parte de una nueva sociedad. En palabras de Alejandro Ávila Fernández, las Escuelas Normales no cumplieron desde sus inicios con la función principal para la que se crearon, que era la preparación especializada de los maestros.³⁹⁵

Los datos aportados por las informaciones publicadas en revista *La Crónica de Teruel* reflejan que el total de alumnos durante esta segunda andadura de la Escuela Normal de Maestros, entre 1858/59 y 1867/68, habían sido de 254, y el de titulados de 172, lo que supuso un 68 % del total de los alumnos matriculados desde 1858 hasta 1868.³⁹⁶

Desde el curso 1858-59 al 1867-68, los alumnos oscilaron entre los 37 el curso 1859/60 a los 10 alumnos el curso 1861/62, y los 17 del curso 1867/68.

En la revista *La Concordia* de junio de 1864 aparece una relación de alumnos y calificaciones por materias de la Escuela Normal Superior. Del curso 1864 podemos destacar que había 27 alumnos en primero, 24 en segundo y 4 en tercero. En primero cursaban seis asignaturas: Religión, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética y Agricultura. En segundo siete materias: Doctrina, Lectura, Escritura, Gramática, Geografía, Geometría y Pedagogía. Y en tercero cursaban diez materias: Doctrina, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética y Algebra, Geografía e Historia, Geometría y Dibujo, Física, Agricultura, Pedagogía e Industria. Lo que nos demuestra que se impartían las materias

³⁹⁵ ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Formación de los maestros en España: una deuda histórica" en *Historia de la Educación*, núm. 26, (2007), pp.330-331.

³⁹⁶ GRIMALT, J., *El Ideario Pedagógico de Miguel Vallés y Rebullida*, opus. cit., p. 234.

que había establecido el Reglamento de la Escuela según lo establecido en la ley Moyano.³⁹⁷

En esta misma revista se inserta un anuncio que señala el inicio del curso escolar 1864/1865 en la Escuela Normal de Maestros de Teruel con una matrícula de más de 50 alumnos, lo que nos indica que en este periodo los alumnos varían mucho de un curso a otro, pero se van manteniendo en cifras aceptables para el momento histórico al que hacemos referencia y la situación de la población de la provincia de Teruel.³⁹⁸

La publicación del Real Decreto de 9 de octubre de 1866 abrió un tiempo de incertidumbre para las Escuelas Normales. Su pretensión fue establecer una nueva organización de las escuelas, en las cuales la concepción católica tuviese prioridad sobre los contenidos profesionales y pedagógicos. Así se retrocedía en el tiempo, y se volvía a los parámetros establecidos en los decretos de 1843 y 1849. Como señalaba el ministro Manuel de Orovio, lo que se pretendía con este Decreto “*era formar maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos de la vida humilde y laboriosa a que están necesariamente obligados*”.³⁹⁹ Lo más significativo para la Escuela Normal de Teruel fue que este Real Decreto pretendía conservar sólo aquellas Escuelas Normales que fuesen necesarias y “*que las provincias que por falta de recursos o por otras causas consideren conveniente suprimir las que en la actualidad sostienen, lo propondrán al Gobierno, exponiendo los motivos en los que se fundan*”.⁴⁰⁰

Esta decisión era muy delicada para la Escuela Normal de Maestros de Teruel, y para las que tuviesen unas circunstancias económicas semejantes. Parece que se abría la posibilidad de suprimir escuelas y dejar únicamente aquellas que consideraban más necesarias. La Escuela de Teruel se adaptó,

³⁹⁷ *La Concordia*, 10 de junio de 1864, núm.23, pp. 170-171.

³⁹⁸ *La Concordia*, de fecha 30 de septiembre de 1864, núm.23, p. 263.

³⁹⁹ Gaceta de Madrid. Real Decreto de 9 de octubre de 1866, reformando algunos aspectos de la organización académica de las Escuelas Normales.

⁴⁰⁰ *Ibidem*.

con gran esfuerzo, en cuanto a la organización a lo establecido en esta nueva norma, aunque, según Puelles Benítez, lo que se pretendía con este decreto era ejercer en control político-socio-religioso de estos establecimientos, que en definitiva preparaban a los futuros maestros y estos a la juventud del país. El poder político y la Iglesia se unieron para un mismo fin: “*Nada mejor que la Religión para salvaguardar el orden establecido*”.⁴⁰¹

Todo el esfuerzo realizado para adaptarse a la nueva organización sirvió de poco, ya que tan sólo dos años después, con la aprobación de la ley de 2 junio de 1868, se suprimieron de oficio todas las Escuelas Normales, integrándolas en los establecimientos de Segunda Enseñanza, según establecía el artículo 35. Las materias de estudio corresponderían, al segundo curso de la segunda enseñanza, además de la asignatura de Pedagogía.⁴⁰² En ese mismo año, en octubre de 1868, tras la Revolución Gloriosa, un decreto de 14 de octubre derogaba la Ley de Instrucción Pública, lo que significaba volver a la misma situación que se tenía a partir de la ley Moyano de 1857.⁴⁰³ Se reinició la labor de la Escuela Normal en los meses inmediatos, pero ya había sufrido demasiados contratiempos y aunque el Decreto Ley de 9 de diciembre de 1868 disponía que cada provincia costeara una Escuela Normal de Maestros y donde fuese conveniente otra de maestras, la Orden de 17 de febrero de 1869 por la que correspondía a las Diputaciones la aprobación de los presupuestos provinciales en los servicios de Fomento,⁴⁰⁴ representó una cobertura favorable para no aprobar su continuidad, por lo que poco después era suprimida de nuevo la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

⁴⁰¹ PUELLES BENITEZ, M.: *Escuela e Ideología de la España Contemporánea*, Barcelona. Labor.1980 p. 174.

⁴⁰² ÁVILA FERNÁNDEZ, A. y HOLGADO BARROSO, J.L.: *Formación del magisterio en España. La legislación normalista como instrumento de poder y control (1834-2007)*, Madrid, MEC. 2008, pp.91-102.

⁴⁰³ *Historia de la Educación en España. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. Textos y Documentos, opus.cit.*, pp. 323-327.

⁴⁰⁴ *Colección Legislativa de España*, tomo CI, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1869, p.743.

4.1.1.3. LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

La aparición de las Escuelas Normales de maestras tuvo un comienzo más tardío, puesto que las leyes educativas dejaban siempre un lugar secundario a la mujer. Hasta la aprobación de la ley de 9 de septiembre de 1857, no aparecía en ningún documento oficial la necesidad de cursar algunas enseñanzas regladas para ejercer la profesión de maestra. Gil de Zárate en 1855 reconocía esta carencia, y lamentaba la ignorancia que tenían la mayoría de ellas, que les impedía llevar a buen fin su labor educativa:

Por lo común el saber de las maestras se cifra en ser más o menos primorosas en las labores propias de su sexo, talento a la verdad importantísimo para ellas; pero en los demás ramos de la instrucción primaria, suelen tener una ignorancia profunda; habiendo muchos que no saben escribir y ni leer siquiera.⁴⁰⁵

La ley Moyano obligó a tener una Escuela Normal de Maestros en cada provincia, pero en el caso de las maestras tan solo lo señalaba como una recomendación en el artículo 114. El Gobierno procuró que se establecieran Escuelas Normales de Maestras para mejorar la instrucción de las niñas, y la falta de obligatoriedad no fue obstáculo para que en algunas provincias se creasen estos centros.

En la provincia de Teruel se iniciaron las gestiones para la puesta en marcha de una Escuela Normal de Maestras a comienzos del curso 1856/1857, teniendo como punto de partida el Reglamento de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.⁴⁰⁶ En él podemos ver reflejado el currículum: Religión y Moral, Lectura, Escritura, Aritmética, Sistema legal de pesas y medidas, Gramática castellana y ortografía, Pedagogía, Economía doméstica, Labores y corte de prendas más usuales. Para la obtención del título superior, debían ampliar las enseñanzas anteriores en nociones de Geografía e Historia, Labores de adorno, y mayor variedad de corte de prendas.

⁴⁰⁵ GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, tomo I, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-mudos, 1855, p. 366.

⁴⁰⁶ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, Caja 44-5.

El currículum era diferente al que se impartía en la Escuela Normal de Maestros. En las enseñanzas conducentes al título elemental, que era el más habitual en la provincia, se excluían del currículo de las futuras maestras las asignaturas que podríamos denominar científicas, la Geometría, el Dibujo lineal y la Agricultura, sustituyéndolas por las denominadas “*propias de su sexo*”, relacionadas con las tareas del hogar y las labores. Aunque se fueron dando pasos en la educación de las mujeres, perduraban las acusadas diferencias entre las funciones sociales de los hombres y de las mujeres, siendo la escuela un perfecto reflejo de este hecho.

La duración de los estudios fue de tres cursos: uno para ser maestra elemental y dos para maestra superior. El reglamento ofrecía las siguientes posibilidades en cuanto a los estudios a cursar:

- Niñas de 6 a 13 años asistentes a la escuela de aplicación.
- Alumnas que querían realizar cursos para obtener el título.
- Maestras que teniendo el título y estando al frente de una escuela desearan mejorar su formación y mejorar a maestras superiores.⁴⁰⁷

Los requisitos de entrada eran los siguientes:

- Conducta moral fuera de toda duda certificada por el cura y el alcalde.
- Edad entre 17 y 30 años.
- Estar en posesión de unos ligeros conocimientos de lectura y escritura, que se demostrarían en un breve examen.
- Acreditación de no sufrir ningún defecto físico que les impidiese el ejercicio del magisterio.⁴⁰⁸

⁴⁰⁷ *Ibidem*

⁴⁰⁸ *Ibidem.*

La infraestructura y el material con el que empezaron era el imprescindible, y consistía en un salón para la escuela de aplicación y otro para los aspirantes a maestras, además de una habitación para la directora y el profesor auxiliar.

El personal con el que comenzó a funcionar se reducía a la directora, un eclesiástico y el profesor auxiliar. La función de inspección correspondía al gobernador, a la Comisión Provincial y al Inspector Provincial. Su presencia era exigida en los exámenes y en la vigilancia y control de los resultados. El inspector podría impartir también clases en las materias de Pedagogía, Sistemas y métodos de enseñanza, e incluso Economía doméstica.

En el curso 1857/1858 iniciaba su andadura en un momento en que aún no se habían reiniciado los estudios en la Normal de Maestros. Supuso todo un hito en la provincia, ya que era la única oportunidad que tenían las mujeres de poder hacer estudios postprimarios. La matrícula el primer curso fue de 8 para primero y de 3 en segundo, un número muy escaso, que poco a poco mejoró, aunque podemos decir de forma muy lenta. El curso 59/60 fue el año con más matrícula, 27 en grado elemental y 18 en superior. Después fueron oscilando entre las 20 y las 10 alumnas en el último curso 1867/68. En los 10 años que estuvo abierta se matricularon 164 alumnas en elemental y 63 en grado superior, con un total de 227 alumnas. La poca matrícula inicial era el reflejo de las dificultades que tenían las mujeres para acceder a la formación, bien por cuestiones de tipo social o de economía doméstica. Los resultados eran buenos, con un porcentaje de suspensos inferior al 10% y con cinco cursos sin ningún suspenso.⁴⁰⁹

Es también significativo que en el curso 1857/58 las alumnas matriculadas eran todas de los pueblos de la provincia, no había ninguna de la capital. La procedencia de las alumnas de los pueblos es una constante a lo largo de su andadura. De las 227 alumnas entre los cursos 1859/60 y 1867/68, 45 eran de la ciudad, 164 de los pueblos de la provincia, y 17 de otras

⁴⁰⁹ ABÓS OLIVARES, P., DOMINGUEZ CABREJAS, R., SANCHEZ MARTÍN, A y GRIMALT FERRER, J.: *Las Escuelas Normales de Teruel*, opus cit., pp.51-58.

provincias.⁴¹⁰ Es muy posible que las familias de la ciudad de Teruel no desearan que sus hijas estudiaran para una profesión que obligatoriamente les haría vivir solas, y con muy escasos recursos en un pueblo de la provincia, cuando podían tener trabajos más remunerados en la misma capital o simplemente casarse con personas que garantizasen su sustento. Además, para la enseñanza de la mujer de las clases medias y altas, previa al matrimonio, pronto comenzaron a crearse colegios privados regentados por religiosas. En cambio, para las niñas de los pueblos la Escuela Normal de Teruel era una posibilidad de formarse y de poder vivir en otro ambiente más abierto que el de sus localidades.

La composición inicial del profesorado para la puesta en práctica de la escuela fue, de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento:

- Maestra - directora: Felipa Sanmartín. Había sido seleccionada mediante oposición, y tenía nombramiento de la Junta General de Instrucción Pública.
- Profesor auxiliar y secretario: Ruperto Ramos. Nombrado por la Comisión Provincial de Instrucción Primaria.
- Jefe del establecimiento y profesor de Religión y Moral: Pedro Ramos, canónigo magistral y como delegado diocesano, vocal de la Junta Provincial de Instrucción Pública.

La homogeneización y control de la preparación de las maestras se quiso conseguir mediante la institucionalización, a nivel general del país, de los exámenes de reválida. A partir de la entrada en vigor del *Reglamento de exámenes* de 15 de junio de 1864, debían celebrarse obligatoriamente. Este nuevo requerimiento supuso una dificultad añadida a las escuelas creadas, como las de Teruel, que tenían problemas para poder seguir las instrucciones y crear los correspondientes tribunales.

⁴¹⁰ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, Caja 7-D, Escuelas Normales, Matriculas y exámenes.

Al igual que las Escuelas Normales de maestros, las de maestras se vieron afectadas por la publicación de la Ley de 2 de junio de 1868. Esta normativa no hizo nada más que justificar las decisiones de las autoridades provinciales de no crear Escuelas Normales para maestras, ya que determina que: “*cada provincia sostendrá por ahora una Escuela Normal de maestros, y, donde fuere conveniente, otra de maestras, respetando en todo caso las anteriormente establecidas*”.⁴¹¹ La Diputación, como responsable de su funcionamiento, expuso los mismos argumentos usados para el cierre de la normal de maestros. Las pocas alumnas y las dificultades que tenían para el mantenimiento acabaron con el cierre su cierre el 30 de junio de 1869.⁴¹²

4.1.1.4. TERUEL SIN ESCUELAS NORMALES (1869 -1881)

Los problemas económicos y de edificios, la movilidad de los maestros y la falta de material para impartir clases y el poco alumnado, fueron circunstancias que condicionaron el cierre de las Escuelas Normales de maestros y de maestras de esta provincia. Un ejemplo que nos explica lo sucedido es el presupuesto que tenía la Diputación Provincial para el curso 1866/1867 en el capítulo V dedicado a la Instrucción Pública:

TABLA 27
PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TERUEL DEDICADO A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA
CURSO 1866 /1867

Junta Provincial	4.320,00 escudos
Instituto 2ª enseñanza	18.343,33 escudos
Escuelas Normales	3.950,00 escudos
Sueldo Inspector	900.00 escudos
Total	27.613,33 escudos

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos de la revista *La Concordia*, 28 de julio de 1866, núm. 29, pp. 2-8.

⁴¹¹ Decreto Ley de 9 de diciembre de 1868, en FLECHA GARCÍA, C.: *Las mujeres en la legislación española. Enseñanza Primaria y Normal en los siglos XVIII y XIX Sevilla*, Ed. Kronos, p.175.

⁴¹² ABÓS OLIVARES, P, “La Escuela Normal de Maestras de Teruel, un centro para la igualdad (1857-1901)”, *Revista de Historia de la Educación*, núm. 32 (2013), pp. 224-225.

De todo el presupuesto de la provincia para Educación, el mantenimiento del Instituto absorbía el 66,42%. Es fácil deducir el poco dinero dedicado a las dos Escuelas Normales: tan sólo del 14,30 % del global y el 21% del destinado al Instituto de segunda enseñanza, lo que nos confirma las dificultades y las malas condiciones con las que se mantenían las Escuelas Normales en la provincia. Tanto era así, que como ya hemos visto, en 1869 Teruel se quedó sin Escuelas Normales, contradiciendo lo que establecía la ley Moyano. Se tardará doce años hasta que se reanuden las enseñanzas del magisterio en esta provincia. Por consiguiente, los maestros o no tenían la titulación correspondiente, con lo que ello suponía para la calidad de la enseñanza, o si lo tenían se habían formado en otras provincias. La reapertura de la Escuela Normal Superior de Maestros se produjo en 1881 y la de maestras un año más tarde, en 1882.

La prensa profesional manifestó la necesidad de abrir las Escuelas Normales en la provincia en 1876, cinco años antes que se llevara a cabo; el periódico *Guía del Magisterio* anunciaba con gran satisfacción la decisión del gobernador civil de iniciar los trámites necesarios para la reapertura de esta escuela y lo hacía en los siguientes términos:

Tenemos la satisfacción de comunicar a nuestros suscriptores que el Sr. Gobernador Civil, que inició el pensamiento de reinstalar en esta provincia la suprimida escuela normal y que tanto interés demuestra en reinstalarla, tiene el propósito de que funcione debidamente el próximo curso.

Nosotros que aplaudimos cuanto se hace en beneficio de la enseñanza, nos creemos en el deber de dar las más sinceras gracias a nuestra digna autoridad superior, por el notable interés que acaba de demostrar a favor de la enseñanza primaria.⁴¹³

La provincia llevaba ya casi una década sin posibilidad de cursar los estudios para maestros, y la iniciativa privada ocupó el espacio dejado por la falta de implicación de las instituciones públicas para ofrecer estas

⁴¹³ *Guía del Magisterio*, 10 de septiembre de 1876, núm. 9, pp. 2-4.

enseñanzas, sabiendo que había una necesidad importante de maestros y maestras en las escuelas de este territorio. Un grupo de profesores, entre los que se encontraba Miguel Vallés, ya entonces maestro superior y director del periódico *Guía del magisterio*, abrieron una academia preparatoria para la carrera de maestro. En este periódico se publican los resultados obtenidos por los alumnos y se realiza un elogioso comentario de los mismos, anunciando la continuidad de la academia y los requisitos para la matrícula:

Muy Sr. nuestro y estimado amigo. Los exámenes a que acaban de sujetarse en la Escuela normal superior de maestros de valencia los alumnos de esta academia han producido el resultado siguiente:

Curso 1º. Alumnos matriculados. 13. Aprobados en todas las asignaturas: 10. Suspensos en alguna: 3 en religión y moral, 2 en gramática, aritmética y pedagogía

Curso 2º: Alumnos matriculados. 1. Aprobados en todas las asignaturas. 1

Además, tres alumnos han obtenido durante el curso el certificado de aptitud para servir escuelas incompletas y otros varios se han preparado en Gramática y Aritmética para diferentes carreras. Es indudable que si en exámenes como los que acaban de sufrir nuestros educando estuviesen autorizados las notas, algunos de ellos las hubieran obtenido inmejorables. El resultado es, como se echa de ver, sumamente satisfactorio, por lo que hemos pensado continuar nuestras tareas durante el próximo curso, para lo cual debemos advertir que para que los estudios para maestro que aquí se practican puedan producir efectos legales, es necesario que los alumnos se matriculen en una Escuela Normal (deseamos sea la de Valencia) en donde serán previamente examinados de ingreso, debiendo tener presente que para ser admitidos a dicho examen se hace precisa la exhibición de los documentos que siguen (...) Los que después de matriculados en una Escuela normal quieran hacer los estudios en esta Academia satisfarán 10 pesetas mensuales como retribución por las lecciones que reciban. Si Usted tuviera la bondad de hacer circular la presente entre las personas a quienes pueda convenir, prestaría un servicio que le agradecerían muchísimo sus afectísimos. Valeriano Piñango, Tomás Villarroya, Miguel Vallés, Domingo Lozano, secretario.”⁴¹⁴

En los doce años que la provincia de Teruel no tuvo Escuelas Normales, los maestros que se hicieron cargo de las escuelas de la provincia proceden, o

⁴¹⁴ *Guía del magisterio*, 25 de septiembre de 1879, núm. 26, p. 26.

bien de otras provincias limítrofes, o bien ejercen el magisterio sin la preparación necesaria, sin título ni carrera y por tanto careciendo de los conocimientos indispensables para llevar a cabo su profesión.

A finales de la década de los setenta, los gobernadores que se suceden en estos años, tomaron conciencia de su necesidad, y propiciaron su reapertura. En la memoria de 1879, el gobernador Joaquín García y Espinosa criticó la supresión e hizo hincapié en la necesidad de reabrir las escuelas cuanto antes, ante las graves consecuencias que se derivaban para el desarrollo de la instrucción:

*Funestas y trascendentales consecuencias acarrea inevitablemente la falta de personal idóneo para el desempeño de tan importante cargo. Los municipios, acostumbrados a satisfacer puntualmente los haberes del maestro cuando este con aptitud y celo se dedica al ejercicio de su sacerdocio, tratan hoy por cuantos medios están a su alcance de restringir en lo posible los emolumentos, o retardar el pago de ellos, cuando ven que el encargado de la educación de la niñez no tiene los conocimientos necesarios para despertar con fruto las juveniles inteligencias, retrayéndose los padres de familia de procurar la asistencia de sus hijos a la escuela, desde el momento que consideran al encargado de dirigirla desprovisto de la cultura y la instrucción bastante para comunicar a sus alumnos los rudimentos más indispensables a todo hombre regularmente educado.*⁴¹⁵

A este respecto es significativa la carta que remitió el gobernador Bartolomé Molina a la Junta Provincial de Instrucción Primaria y a la Diputación Provincial, y de la que se hizo eco la revista *Guía del Magisterio*. En ella señala que la cifra de maestros que impartían clase sin título se había ido incrementando en los últimos años. En el año 1880 los maestros desprovistos del título, que les acreditaba la aptitud para el desempeño del magisterio llegaban al 22%. Por ello pedía encarecidamente a Junta Provincial que solicitase al Gobierno la reinstalación de las suprimidas escuelas.⁴¹⁶

⁴¹⁵ Memoria referente a la provincia de Teruel presentada al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de lo ordenado en el Real Orden de 21 de agosto de 1879, por Joaquín García Espinosa, Gobernador Civil, Imprenta de la casa de la Beneficencia, Teruel, 1880. Biblioteca Pública de Teruel, Fondo Histórico, documento DTE-13.

⁴¹⁶ *Guía del magisterio*, 5 de octubre de 1880, núm. 28, pp. 218-220.

4.1.1.5. LAS ESCUELAS NORMALES DESDE 1881 HASTA FIN DE SIGLO

La Escuela Normal de Maestros se reabrió en noviembre de 1881 con rango de superior. Estuvo a cargo de la Diputación hasta que en 1887, según la Ley de Presupuestos de 29 de junio, su financiación pasó a ser asumida por el Estado. Se ubicó en unas instalaciones privadas del centro de la ciudad por las cuales tenían que pagar 1.375 pesetas al año. Según consta en la memoria del Gobierno Civil no reunía las mínimas condiciones para poder enseñar, además, estaba situada lejos de la escuela superior de niños, que era donde los alumnos realizaban las prácticas, lo que suponía un problema añadido. La dotación de material era incompleta, aunque tenía los principales instrumentos, máquinas, y objetos necesario para la enseñanza de la Geografía, Física, Historia Natural, Matemáticas, Dibujo, y Caligrafía en buen estado de conservación, y además contaba con una biblioteca dotada de 400 volúmenes.⁴¹⁷

Un inspector de educación de reconocido prestigio en la provincia de Cuenca fue el primer director de esta nueva etapa hasta 1886. A partir de este curso ocupó la dirección, de forma interina, el segundo maestro, hasta 1888, en que se nombró a Casto Díaz de Rábago director hasta su supresión en 1898. Como regente de escuela figuraba Miguel Vallés Rebullida, el maestro y director del periódico *Guía del magisterio*.

Al igual que en etapas anteriores, la movilidad de los profesores fue constante. Una razón fue el sueldo que recibían, ya que veinticinco años después de la aprobación de la ley Moyano en 1857, las remuneraciones eran las mismas, sin ningún aumento por parte de las instituciones turolenses como había sucedido en otras provincias. Por tanto, el maestro – director ganaba 2.500 pesetas, un segundo maestro ganaba en Teruel 2.000 pesetas, y un tercer maestro 1.750 pesetas. Esta situación generaba grandes diferencias

⁴¹⁷ Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su Gobernador Civil, D. Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley local. Comprende desde 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893, Imprenta de la Beneficencia, Teruel 1893, pp. 83-88.

entre aquellas provincias que habían decidido aumentar los sueldos de forma voluntaria y aquellas otras que se guiaban todavía con la remuneración general establecida por el ministerio. Así pues, las cuestiones económicas volvieron a ser determinantes en esta nueva etapa.⁴¹⁸

La matrícula aumentó con respecto al periodo anterior. En el curso 1881/1882 había en total entre los tres cursos 77 alumnos, llegando a tener una matrícula más elevada con 96 y 94 alumnos respectivamente en los cursos 1882/1883 y 1884/1885. Durante el periodo que comprende entre 1891 y 1896 pasaron por la Escuela Normal de Maestros 251 alumnos, de los cuales 214 eran oficiales y 37 no oficiales, con un promedio que oscilaba entre los 48 en el curso 1889/1890 y los 43 en el curso 1891/92.⁴¹⁹

La Escuela Normal de Maestros funcionó con más normalidad durante esta etapa que en las que le precedieron. El anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en 1891 de los exámenes extraordinarios es un ejemplo; señalaba que tendrían lugar el 16 de septiembre y que para examinarse había que rellenar las hojas correspondientes en la secretaría. Asimismo, se anunciaba que después de estos exámenes darían comienzo los de reválida.⁴²⁰ En este mismo anuncio se presentaban las condiciones para la matrícula para el curso 1891/1892, que se efectuaría entre el 16 y el 30 de septiembre y cuyos requisitos eran:

- Solicitud al Jefe del establecimiento.
- Cédula personal corriente.
- Fe de bautismo legalizada a los que hubieran nacido antes de 1870, y los que hayan nacido posteriormente certificado del Registro Civil.
- Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.

⁴¹⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 20 de agosto de 1891, núm. 100, pp. 5-7.

⁴¹⁹ ABÓS OLIVARES, P., DOMINGUEZ CABREJAS, R., SANCHEZ MARTÍN, A. y GRIMALT FERRER, J.: *Las Escuelas Normales de Teruel*, opus cit., pp. 72-75.

⁴²⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 20 de agosto de 1891, núm. 100, pp. 5-7.

- Certificación que no padeciera ninguna enfermedad contagiosa expedida por un facultativo.
- Autorización del padre, tutor o encargado para seguir la carrera para los que no hubieran cumplido 23 años.⁴²¹

Aunque la escuela siguió impartiendo clase con regularidad durante los años siguientes; las cuestiones económicas, las malas instalaciones, junto a la posibilidad que tenían los jóvenes de poder seguir los estudios de segunda enseñanza en la capital pudieron ser las causas de no poder consolidar la matrícula y propiciar el cierre de la escuela antes de concluir el siglo XIX.

La reapertura de la Escuela Normal de Maestras se produjo en noviembre de 1882, con la misma directora del periodo anterior, Visitación Pascual. Se instaló en un edificio en la calle de la enseñanza que alquiló la Diputación a la Junta de Patronato de Escuelas de la ciudad. Se situó en el segundo piso. Constaba de dos aulas, un gabinete para secretaria, biblioteca, y archivo, y un pasillo para la estancia de los alumnos. La escuela práctica anexa a la Normal se situaba en el piso principal del mismo edificio.⁴²²

Al igual que ocurrió con la de maestros, la dotación de material era muy reducido y constaba de lo indispensable para la enseñanza de las asignaturas de Aritmética, Geometría, y Dibujo, Geografía y Caligrafía. También contaba con láminas de Anatomía y una pequeña biblioteca.⁴²³

La nueva andadura estuvo condicionada por la aplicación a todas las Escuelas Normales de España de la Real Orden de 14 de marzo de 1877, que determinaba los estudios necesarios para la obtención del título elemental y superior de maestras para la Escuela de Toledo. Esta orden, aunque no supuso un cambio sustancial en las enseñanzas que se impartían, reguló los

⁴²¹ Al acto de la matrícula de los alumnos de nuevo ingreso precedería un examen y la aprobación en las materias de la primera enseñanza elemental. *Ibidem*, p.7.

⁴²² *Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su Gobernador Civil, D. Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley local. Comprende desde 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893*, Imprenta de la Beneficencia, Teruel 1893, p. 94.

⁴²³ *Ibidem*, p 98.

cursos necesarios para obtener los títulos elemental y superior: dos cursos para los estudios elementales y uno más para los superiores. Los profesores de las Escuelas Normales de Maestros fueron los responsables de impartir todas las materias, a excepción de Labores y Economía doméstica, de las que se encargó la directora. El compartir profesorado acercó a ambos centros y les dio más entidad, pero a la vez, también fue causa de conflicto, ya que debían compaginar los horarios para poder impartir las clases.

Las maestras que estudiaron en Teruel siguieron un plan de estudios similar al de los maestros, con asignaturas que perduran hasta fin de este siglo. Cursaban de lunes a sábado 34 horas lectivas, dedicando 14 horas semanales a labores, a razón de dos horas por día; en el resto de asignaturas la distribución oscilaba entre la hora y media y las dos horas para los tres cursos, con ligeras modificaciones: Gramática castellana, Teoría y práctica de la lectura, Práctica de escritura, Aritmética, Geometría, Dibujo, Doctrina cristiana, Historia de España y Pedagogía. Si nos fijamos en la distribución horaria, vemos que las futuras maestras dedicaban la mayor carga horaria a aprender labores, una asignatura que se considera propia de su sexo, y por el contrario tan solo se disponían de seis horas en segundo y tercero al estudio a una materia clave para la enseñanza como era la Pedagogía.

Las alumnas matriculadas oscilaron en torno a las 50: 48 alumnas del primer curso 1882/1883, 54 en el curso 1886/1887 y 43 en 1893/1894. El curso con mayor número de matrícula fue el 1884/1885 con 79 alumnas. Como podemos ver, el interés por el magisterio aumentó en los primeros años de esta nueva etapa, puesto que era el único establecimiento educativo que podía proporcionar a las maestras una formación superior.⁴²⁴

A pesar del aparente éxito de alumnado de las Escuelas Normales en estos últimos años del siglo XIX, las carencias eran significativas en instalaciones y materiales. La prensa profesional puso en evidencia las malas condiciones que se encontraban las escuelas públicas y especialmente las

⁴²⁴ ABÓS OLIVARES, P.: "La Escuela Normal de Maestras de Teruel, un centro para la igualdad (1857-1901)", *opus cit.*, p.223.

Normales de Maestros y Maestras. De esta manera denunciaban el abandono de estos establecimientos en el periódico *La Unión* en 1894.⁴²⁵

Hace tiempo que se viene observando que los edificios de enseñanza de las escuelas públicas y las Normales de Maestros y Maestras, no ofrecían la solidez necesaria para garantizar la vida de tantos niños y tantos jóvenes que concurren a estos centros de enseñanza.

El edificio del Patronato en donde se alberga la Escuela Normal de maestras (...) se ha cansado de vivir a la antigua (...), hundiéndose la mitad del patio (...). Llamado inmediatamente el arquitecto para reconocimiento del edificio, aconsejó el cierre inmediato de las clases por encontrar en estado ruinoso la cubierta del edificio.

*Ahora es un siniestro que redundará en perjuicio de la enseñanza, si tiene que habérselas con largos y meticulosos expedientes y resoluciones de la Dirección General de Instrucción Pública para habilitar el edificio y continuar allí las clases.*⁴²⁶

En este mismo artículo señalan que fueron los propios profesores los que buscaron solución a este estado de ruina, al propiciar un acuerdo del claustro de profesoras de las Escuela Normal de Maestras con el director de la de Maestros para que las enseñanzas continuasen por la tarde, por el bien de las alumnas y de la misma institución.

El edificio de la Normal de Maestros también se encontraba en malas condiciones, y la ubicación de la Escuela Superior de niños era pésima, puesto que lindaba con la cárcel:

(...) el edificio de la Escuela Normal de Maestros entraña en sí igual dolencia que la que hemos relatado, no ofreciendo sus paredes la debida solidez; que algunas paredes maestras se agrietan más y más todos los días, y que, adosado dicho edificio a la torre de la catedral, no muy sólida por cierto, según hemos oído, podría muy bien verse envuelta en ruinas el día menos pensado.

La escuela superior de niños de la práctica normal se halla en el mismo edificio que la cárcel pública; en contra de todo principio pedagógico y de la moral de los niños, que oyen

⁴²⁵ *La Unión*, 11 de octubre de 1894, núm. 41, pp.6-8

⁴²⁶ *Ibidem*, p. 8.

*frecuentemente palabras y frases impropias, proferidas en el patio contiguo a las rejas de la escuela, y que sirve de esparcimiento a los reclusos.*⁴²⁷

Ante la falta de respuesta de las autoridades locales para resolver las carencias en las instalaciones, el claustro de profesores decidió elevar un requerimiento al Director General de Instrucción Pública en el que señalaban: *“Llamamos la atención (...) sobre tan lastimoso estado de los edificios de enseñanza de Teruel, que si Dios no remedia pronto, será un mito todo cuanto se relacione con los progresos de la juventud en este olvidado país”*.⁴²⁸

A finales del siglo XIX, la aprobación del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, supuso una importante remodelación de las Escuelas Normales. En su preámbulo indicaba que el propósito de esta nueva reglamentación era *“ampliar la cultura del maestro para responder por una parte a las necesidades, y por otra, a las exigencias de la clase moderna”*.⁴²⁹

Asimismo afectaba al currículo, al profesorado y a la estructura y organización de estos centros. Suponía una mejora de las materias a impartir y un mayor número de profesores y mejor pagados, fundamentalmente en las Escuelas Superiores. Estas nuevas condiciones eran difícilmente asumibles por las capitales de provincia como Teruel, que ya arrastraba graves dificultades económicas y de profesorado. Los gastos previstos en este Real Decreto para el mantenimiento de una Escuela Normal Superior eran de 22.249 pesetas, y para una elemental de 6.900 pesetas, mientras que en Teruel el presupuesto ascendía a 13.000 pesetas para el sostenimiento conjunto de la Escuela Normal Superior y Elemental de maestros y maestras.⁴³⁰

⁴²⁷ *Ibidem*, p. 7.

⁴²⁸ *Ibidem*, p. 8.

⁴²⁹ *Gaceta de Madrid*. Real Decreto de 23 de septiembre de 1898.

⁴³⁰ *Ibidem*.

En octubre de ese mismo año, se publicó la Real Orden Circular por la que se instaba a las diputaciones provinciales a que se pronunciaran antes del día 20 de noviembre si estaban dispuestas a contemplar en sus presupuestos el incremento de gastos que iba a suponer la reforma.⁴³¹ La Comisión de Hacienda de la Diputación Provincial de Teruel informó que no podía asumir el incremento de gastos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y por tanto, aconsejaba la supresión de la de Maestros, si bien consideraba que se debía hacer un esfuerzo para mantener la de maestras “*por la conveniencia de que las jóvenes que se dediquen al magisterio estudien en el punto más cercano al lugar materno por los mayores cuidados que exige su sexo*”.⁴³² Para ello propusieron la rebaja de nivel de superior a elemental de la Escuela de Maestras, amparándose en la disposición transitoria segunda del Real Decreto antes citado. Lo justificaron por el estado de penuria económica de la provincia, reconociendo que únicamente dedicaban el 13,5% del presupuesto ordinario a la Instrucción pública, y no podían hacer nuevos sacrificios al respecto.⁴³³

Concluye el siglo XIX y España cuenta con 16 escuelas superiores, y 29 elementales. De las cuales en el Distrito Universitario de Zaragoza, tan solo persiste una Escuela Normal Superior de Maestros, ubicada en la provincia de Huesca, ya que no solo Teruel no había podido asumir los gastos establecidos por el nuevo Decreto de 23 de septiembre de 1898, sino que también Zaragoza se quedó sólo con una Escuela Normal elemental.⁴³⁴

⁴³¹ Real Orden Circular de 15 de octubre Real orden circular disponiendo que las Diputaciones provinciales resuelvan lo relativo a la constitución de Escuelas Normales en sus respectivas provincias *Gaceta de Madrid*, núm. 289, de 16 de octubre de 1898.

⁴³² *Archivo General de la Administración*, Sección Educación y Ciencia, legajo 6.364. Oficio de la Diputación Provincial de Teruel de fecha 11 de noviembre de 1896.

⁴³³ *Ibidem*.

⁴³⁴ En Zaragoza se consideró tan gravoso el mantenimiento de una Normal superior, que como capital del distrito universitario le correspondía, que renunció a dicha posibilidad, tanto para la de Maestros como para la de Maestras, en un gesto de verdadero desinterés por este tipo de centros. DOMÍNGUEZ CABREJAS, M. ^a R.: *La Escuela Normal de Maestros de Zaragoza (1844-1936)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2002, pp. 49-56.

En Teruel, por decisión de las autoridades, termina el siglo XIX con una única Escuela Normal, la elemental de maestras. A tomar esta decisión pudo contribuir que era más barato su mantenimiento, y por otra parte que seguía siendo la única opción que tenían las mujeres de poder mejorar su formación. La realidad es que supuso todo un hito para las jóvenes turolenses, ya que propició que fuese un centro importante de desarrollo de la cultura femenina y que les permitiesen desarrollar sus inquietudes intelectuales. Con el comienzo del siglo XX se fue consolidando el magisterio como una profesión eminentemente femenina y durante muchos años, el único sector cualificado en el que se le permitía ejercer a las mujeres profesionalmente.

4.1.2. TÍTULOS DE MAESTROS

Es en el siglo XIX cuando se institucionaliza la Enseñanza Primaria y con ella la formación de los maestros en las Escuelas Normales. Con anterioridad, la competencia para examinar a los maestros estaba en manos de las instituciones gremiales, como la Hermandad de San Casiano, que se constituyó en Madrid en 1642. En ella los aspirantes a maestros realizaban una especie de pasantía con otros maestros que formaban parte del gremio. Fue una provisión de 1771 la que por primera vez facultó a los ayuntamientos para celebrar exámenes a los maestros, función que después asumió el Colegio Académico de Maestros de Primeras Letras y posteriormente la Academia de Primera Educación fundada en 1786.⁴³⁵

A comienzos del siglo XIX se crearon Juntas de Instrucción Primaria en las capitales de provincia para examinar a los maestros. El Plan Calomarde asignó esta función a la Junta Superior de Instrucción de todas las Escuelas del Reino y a las Juntas de capital de provincia, en lo que supuso el primer intento por parte de los poderes públicos de asumir el control del magisterio.⁴³⁶ Esta regulación estatal, que determinaba que juntas o comisiones provinciales, pudieran examinar y autorizar su ejercicio, se mantuvo durante todo el siglo XIX.

La Ley de Instrucción Primaria de 1838 ratificó las disposiciones anteriores, y el reglamento publicado al año siguiente encargó la expedición de títulos de maestros a la Dirección General de Estudios, y a las comisiones provinciales la responsabilidad de examinar a los aspirantes a obtener el título de maestro en escuela elemental y superior, mientras se estableciesen las Escuelas Normales en las capitales de provincia y hubiera maestros con el

⁴³⁵ RUIZ BERRIO, J.: "Formación del profesorado y reformas educativas en la España contemporánea", *Studia pedagógica*, núm. 14 (julio – diciembre de 1984), pp. 10-13.

⁴³⁶ LUZURIAGA, L.: *Documentos para la historia escolar de España*. Madrid, Junta de Ampliación de Estudios, *opus cit.* pp. 74-76.

título correspondiente.⁴³⁷ Según el artículo 17 del reglamento de exámenes de maestros, los requisitos para presentarse eran tener veinte años cumplidos, fe de bautismo y certificado, expedido por el ayuntamiento y el cura párroco, de buena conducta moral y política. Para maestro de escuela elemental primaria se les examinaba de forma pública de:

- Principios de Religión y moral y Doctrina Cristiana.
- Lectura en libro impreso.
- Escritura en letras mayúsculas y minúsculas.
- Aritmética: numeración, adicción, sustracción, multiplicación, división, números enteros y decimales.
- Elementos de la gramática castellana.
- Sistemas para la dirección, gobierno y enseñanza de escuelas y métodos para enseñar a leer y escribir.

En los exámenes para escuelas superiores de Instrucción Primaria, además de las materias para maestro de instrucción elemental, se añadía Aritmética, Geometría, Dibujo lineal, nociones generales de Física aplicada a los usos comunes de la vida, y Geografía e Historia. Las aspirantes a maestras debían mostrar su suficiencia en Religión y moral, lectura, escritura y cuentas, además de labores propias de su sexo.

Los tribunales estaban formados por el jefe político, el secretario y el vocal eclesiástico de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria, a los que se unían dos profesores ya examinados, aunque, según establece este mismo reglamento, en ausencia de maestros aprobados, las comisiones podrían valerse de otras personas que merecieran su confianza para los tribunales.⁴³⁸

⁴³⁷ *Reglamento de exámenes de maestros* de 17 de octubre de 1839. Las comisiones las formaban como presidente por el presidente de la Comisión de Instrucción Primaria, que normalmente era el jefe político, secretario, vocal eclesiástico, dos maestros examinados para el título elemental y para el título superior eran sustituidos por dos catedráticos de Segunda Enseñanza. Para las maestras se añadirán a la comisión dos maestras o “dos señoritas peritas” en las labores que se enseñarán en la escuela. *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, 1853, pp. 36-49.

⁴³⁸ *Ibidem*, pp. 55-57.

En 1841, a través de una Circular de la Dirección General de Estudios, se exigió jurar la constitución del Estado a todos los maestros para poder obtener el título, además de presentar la certificación de examen.⁴³⁹

En el Boletín de Instrucción Pública de 1840 figuran los títulos de maestros expedidos por la Dirección General. Por la provincia de Teruel, solo figura en septiembre de 1841 Gregorio Pérez. Al año siguiente, en junio de 1842, aparecen dos maestros de la provincia de Teruel de clase elemental Diego Garzarán y Juan Sancho, ambos con nota superior y número dos.⁴⁴⁰ Los exámenes como la expedición de títulos se realizaron siguiendo lo establecido en el Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de Instrucción Primaria de 1840.⁴⁴¹

En julio 1843, también se publicaron en el Boletín Oficial de Instrucción Pública los títulos de maestros de Instrucción Primaria expedidos por el Ministerio de la Gobernación. En ellos figuran de Teruel, de clase elemental sólo un aspirante, Jorge Navarro, con la nota de aprobado y número uno. En el listado del mes de septiembre dos nuevos alumnos, José Serrano y Juan Antonio Jiménez, ambos con una nota de suficiente y número uno. También figura el nombre de un alumno de clase elemental, Ignacio Lorente, sin nota ni número, porque según señala ha sido examinado con anterioridad al nuevo método y por tanto sólo se consigna apto o no apto.⁴⁴²

⁴³⁹ Circular de la dirección General de Estudios de 10 de 26 de agosto de 1841. *Colección legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, 1853, pp. 154-158.

⁴⁴⁰ *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, tomo II, Madrid, Imprenta Nacional, 1841 pp. 82-187. Los resultados se graduaban en tres escalas: suficiente: núm.1; superior: núm. 2 y sobresaliente: núm. 3. Según el artículo 25 del Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instrucción primaria. Madrid, que señala “*que los examinadores habrán establecido de antemano una censura graduada por puntos fijando el número menor para la aprobación otro para la calificación de y el máximo para los que merezcan la nota de sobresalientes La menor censura o la de suficiente se designará con número 1; la segunda o superior con el doble y la mayor o sobresaliente con el triple*”.

⁴⁴¹ *Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instrucción primaria*, Madrid. Imprenta nacional, 1840.

⁴⁴² *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, núm. 59, Madrid, Imprenta Nacional, de fecha 31 de julio 1843, pp. 52, 282,285.

En ese mismo año una Real Orden establecía, por primera vez, que en igualdad de condiciones, serían preferidos para la provisión de Escuelas los maestros que hubieran hecho sus estudios en las Escuelas Normales, lo que provocó gran controversia y una fuerte resistencia de la Academia de Profesores, que estaban en contra de la creación de las Escuelas Normales.⁴⁴³ Esta medida, que pretendía ser un apoyo para que la formación de los maestros fuese requisito previo para la obtención del título, no solo la ratificó el ministro Pidal, sino que a partir de 1845 se dispuso como obligatoria la asistencia a las Escuelas Normales para la obtención del título.⁴⁴⁴ En marzo de 1846 se estableció que para la obtención del título de maestro elemental debían haber asistido como mínimo tres meses a la Escuela Normal de cada provincia. En septiembre de ese mismo año se elevó a seis meses y en 1847 a un año. Desde la publicación del Decreto de 30 de marzo de 1849 fue requisito imprescindible para obtener el título superior debían haber cursado dos años en una Escuela Normal. Era una medida que obligaba a todos los aspirantes a pasar por las Escuelas Normales para formarse como maestros.⁴⁴⁵

En la provincia de Teruel la Junta Provincial de Enseñanza fue la encargada de convocar los exámenes ordinarios para maestros y maestras de enseñanza elemental y superior. La convocatoria se anunció en estos términos:

Según lo prevenido para el Reglamento de exámenes, esta Junta Provincial ha acordado que el día 16 del próximo mes de julio den principio los exámenes ordinarios para maestros y maestras de primera enseñanza elemental y superior debiendo presentar los aspirantes al examen el título, además de los documentos siguientes:

Solicitud.

Fe de Bautismo para certificar que tiene 20 años.

Certificación del Director de la Escuela Normal donde hubiese estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real Decreto de 30 de marzo de 1849 y de

⁴⁴³ BELTRÁN MELCÓN, J.: *La Formación del profesorado en España*, opus cit. pp. 95-97.

⁴⁴⁴ Real Orden de 21 de noviembre de 1845. *Colección legislativa de España*, Madrid 1846, tomo XXXV, pp. 524-526.

⁴⁴⁵ *Reglamento de Inspectores de Instrucción Primaria* de 20 de mayo de 1849. *Colección Legislativa de España*. Madrid, 1850 XLVII, pp. 84-93.

haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

Otra certificación del Alcalde y del párroco de su pueblo del pueblo donde hubiese residido.

280 reales en papel de reintegro para depósito de derechos del título y 40 en metálico por derechos de examen.

Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Las que aspiren a ser examinadas de maestras de niñas, presentarán igualmente los requisitos anteriores y algunas labores de costuras, bordado hechas por la aspirante, dos muestras de escritura en bastarda española.

Las aspirantes al título elemental serán examinadas de religión y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo u de inmediata utilidad para las familias; si aspirasen a un título de maestra superior versará su examen sobre religión, y moral, historia sagrada, lectura y escritura, con corrección y buena ortografía, nociones de gramática castellana, de aritmética, especialmente las cuatro reglas primeras de números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal, y de geografía e historia, especialmente de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras.⁴⁴⁶

Esta convocatoria muestra un cambio significativo con respecto a la formación del magisterio. Para obtener el título ya no es suficiente con saber leer y escribir con corrección. A los aspirantes se les exigen conocimientos en todas las materias del plan de estudios para que pudiesen preparar a los alumnos adecuadamente. Está claramente relacionado con el requisito obligatorio de haber cursado dos años en las Escuelas Normales, que garantizaba una mínima formación académica.

Poco después, en 1850 se aprobó un nuevo reglamento de exámenes, que determinó que los títulos fueran de dos tipos, para maestras y maestros de instrucción elemental y superior, y dentro de estos tipos se establecen tres clases de comisiones provinciales, que pasaban a depender de las Escuelas

⁴⁴⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 21 de mayo de 1858, núm. 74, doc.461.

Normales que hubiese en cada provincia. En aquellas que hubiera Escuela Normal Superior habría comisiones de primera clase, que podrían examinar a los aspirantes a los títulos de maestros y maestras elementales y superiores. En las que hubiese Escuela Normal Elemental podrían examinarlos para los títulos de elemental para maestros y de ambos para maestras. Y en aquellas que no hubiese Escuela Normal tan solo se podrían examinar para títulos de maestro elemental.⁴⁴⁷ Esta clasificación de las comisiones para poder realizar exámenes a los maestros y maestras vinculados a la categoría de Escuela Normal, supuso por primera vez el reconocimiento de las enseñanzas impartidas en ellas, ya que las materias de las que examinan a los aspirantes fueron las mismas que contenían los programas de Escuelas Normales.

En cuanto al sistema de exámenes se establecían cuatro ejercicios para los títulos de maestro elemental y superior que se harían “*por escrito y palabra*” y siendo estos últimos públicos. Para el título de superior se ampliaron los ejercicios a las materias que se impartían en las Escuelas Normales Superiores:

*(...) escribirán a un mismo tiempo un alfabeto de letras mayúsculas del tamaño que señale uno de los vocales, y otro de letras minúsculas. Después escribirán en letra pequeña una máxima o sentencia que no pase de cinco líneas, dictada por el vocal de la Comisión que el presidente hubiere señalado al efecto. Este ejercicio durará una hora a lo más, y cada uno de los examinados cuidará de prepararla pluma, el papel y el tintero, cuyos efectos podrán llevar los mismos interesados. Se procederá después a dictarles por el mismo vocal, u otro de los examinadores, uno o más problemas que resolverán en el acto, y para los cuales sea necesario ejecutar operaciones de quebrados comunes, de quebrados decimales y de números denominados. En esta operación podrá emplearse una hora.*⁴⁴⁸

En el tercer ejercicio la comisión tendría preparada una lista de 30 puntos numerados sobre el régimen y gobierno de las escuelas elementales y métodos de enseñanza, y una bolsa con igual número de bolas o papeletas

⁴⁴⁷ *Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instrucción primaria*, Madrid. Imprenta nacional. 1840, pp. 17-19.

⁴⁴⁸ *Ibidem*, p.20.

para sortear dichos puntos, de los cuales el inspector sacaría tres papeletas que leerá y dictará:

*Cada examinado elegirá el punto que le acomode de los tres que hubieran dictado, y escribirá sobre él una sencilla explicación que no deberá tener menos de una cuartilla de letra usual y corriente. Para redactar esta explicación se concederá una hora de término (...).*⁴⁴⁹

El examen oral consistía en la lectura de un texto en prosa, realizando el consiguiente análisis gramatical, después se debía leer un texto en verso, y por último un manuscrito o cuaderno litografiado. Se completaba con la contestación a una pregunta de las treinta sobre Religión y Moral, a la cual contestaría en el acto, otra sobre Gramática y así sucesivamente de todas las materias.

Con este mismo reglamento, y teniendo en cuenta que esta provincia contaba con Escuela Normal Superior en 1859, se constituyó una comisión de primera clase, y se realizaron los exámenes a títulos de maestros y maestras correspondientes, tal como queda reflejado en un anuncio de la Junta de Instrucción Pública inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en 1859.⁴⁵⁰

También tenemos referencias de la aplicación de este Reglamento para la celebración de exámenes para maestras. La Comisión Superior de Instrucción Primaria anunció la celebración de los exámenes en junio de 1857 en estos términos:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del Reglamento de exámenes, ha acordado esta comisión designar el día 20 y siguientes del próximo mes de julio, para celebrar los de maestras elementales, únicos que ahora pueden tener lugar en la provincia. Las que aspiren a ser examinadas, presentarán en secretaria tres días antes del designado, los documentos y demás que previene el art. 37 del reglamento de 18 de junio de

⁴⁴⁹ *Ibidem*, p. 38.

⁴⁵⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 13 de junio de 1858, núm. 70, documento 470.

*1850. Los exámenes versarán sobre religión y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias del sexo y especialmente de inmediata utilidad para las familias, de las que se presentarán algunas sin concluir, sobre el contenido del reglamento de escuelas, gobierno de estas y deberes de las maestras; y a los efectos indicados en el art.50 de dicho reglamento, a las aspirantes que tengan nociones de geometría e historia, se las preguntará también de estas materias.*⁴⁵¹

La ley Moyano institucionalizó las disposiciones anteriores, sirviendo de normativa básica para casi todo el siglo XIX, quedando establecidos así los exámenes y títulos de primera enseñanza elemental y superior para maestros y maestras. Pero también es cierto que esta ley siguió permitiendo que se ejerciese la enseñanza pública sin el título de maestro al ratificar la normativa de 1838 y autorizar el desempeño de la docencia en escuelas elementales incompletas sin él; tan solo con el certificado de aptitud expedido por las juntas locales y visado por el gobernador de la provincia. En el caso de Teruel, donde había un porcentaje importante de escuelas incompletas, la repercusión fue mayor, y en numerosas ocasiones las personas responsables de la enseñanza no tuvieron ni los conocimientos ni las aptitudes necesarias para llevar a cabo esta labor.

A partir de 1864 se fortalecieron las Escuelas Normales ya que en el nuevo reglamento se dictaminó que serían únicamente estas instituciones las responsables de realizar las pruebas y reválidas para la obtención del título de maestro. Son exámenes para que una vez acabados los estudios, los futuros maestros se presenten ante un tribunal, presidido el director, y del que formaban parte también el Inspector Provincial y los maestros de la Normal, y en el caso de los exámenes para el título de maestros elementales, el maestro regente de la Escuela Práctica. Los exámenes podrían ser de tres tipos, según fuera para maestro elemental, superior y normal.⁴⁵² La normativa que dispone

⁴⁵¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 19 de junio de 1857, núm. 74, núm. de documento 547.

⁴⁵² Real Decreto de 18 de junio de 1864. *Colección Legislativa de España*, Madrid, 1864, tomo XIX, pp. 833-840.

los requisitos para la admisión al examen, no era muy diferente a la establecida en 1849:

Buena conducta normal y religiosa.

Haber cumplido 20 años u obtenido dispensa de edad.

Haber hecho y aprobado los estudios del programa de las Escuelas Normales en dos años por lo menos, o haber obtenido la conmutación de estudios.

Haber satisfecho los derechos de examen.

Para los exámenes para obtener el título de maestro de primera enseñanza superior, se tendrán en cuenta todos los requisitos anteriores, adaptados en cuanto al programa de estudios a lo establecido en el art. 69 de la ley y haber obtenido la aprobación en el de maestro elemental.

Para la admisión al examen de maestra se acreditarán los mismos extremos que para el título de maestro, exceptuando los estudios, y además, presentarán las aspirantes fe de casadas, si lo fueren, y labores de costura y bordado, algunas de ellas sin concluir para terminarlas en presencia del tribunal.⁴⁵³

El periódico *La Concordia* reprodujo el Real Decreto por la importancia que podía tener para sus suscriptores, ya que introdujo novedades en cuanto a la tipología de los exámenes.⁴⁵⁴

Con la desaparición de las Escuelas Normales en 1869 la provincia se quedó sin la posibilidad de poder impartir la formación necesaria al magisterio turolense, en un momento en que se incrementaba el número de escuelas de la provincia por lo que, como ya hemos visto se creó una academia privada que los preparaba para los exámenes en otras provincias.

La evolución de las titulaciones de los maestros y de las maestras en la provincia de Teruel queda reflejada en los siguientes cuadros con datos anteriores y posteriores a la Ley Moyano.

⁴⁵³ *Ibidem*, artículos 18-30.

⁴⁵⁴ *Ibidem*, art. 15. Reproducido en *La Concordia*, núm. 24 y 25. 21 de junio de 1864, pp. 177-192.

TABLA 28
CLASIFICACIÓN DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA
DE TERUEL POR EL TÍTULO PROFESIONAL

AÑOS	TOTAL MAESTROS	MAESTROS EXAMINADOS O CON TÍTULO	MAESTROS NO EXAMINADOS
1842	250	201	49
1850	281	211	70

Fuente: *Boletín Oficial de Instrucción pública*, 15 de agosto de 1842, núm. 36, pp. 69-70 y *Revista de Instrucción Primaria*. Madrid, Tomo II, 1850, pp. 137-140.

TABLA 29
CLASIFICACIÓN DE LAS MAESTRAS DE LA PROVINCIA
DE TERUEL POR EL TÍTULO PROFESIONAL

AÑOS	TOTAL MAESTRAS	MAESTRAS EXAMINADAS O CON TÍTULO	MAESTRAS NO EXAMINADAS
1842	47	23	24
1850	48	10	38

Fuente: *Boletín Oficial de Instrucción pública*, 15 de agosto de 1842, núm. 36, pp. 69-70 y *Revista de Instrucción Primaria*. Madrid, Tomo II, 1850, pp. 137-140.

El porcentaje de maestros examinados alcanza más del 80% en el año 1842, una cifra elevada para la época en la que nos encontramos, y en la que comenzaba a andar la Escuela Normal de Maestros en esta provincia. A pesar del incremento de maestros en el año 1850 los maestros examinados o con título se mantienen en cifras similares. Otra cuestión es llegar a conocer el desarrollo de las pruebas, y la formación de las personas que formaban estas comisiones y que tenían la encomienda de examinar a los futuros maestros.

El panorama de las maestras era muy diferente en cuanto a efectivos, pues suponían menos del 20% de los maestros, en consonancia con un periodo en el que las escuelas de niñas eran todavía residuales en esta provincia. Tan sólo constan 47 maestras en el año 1842, de las cuales aproximadamente la mitad no tenían ningún título, una cifra que lejos de reducirse se incrementó en 1850, con un 80% de maestras impartiendo clase sin haber demostrado conocimiento alguno para ser docentes.

Tras la ley Moyano la situación queda reflejada en las siguientes tablas:

TABLA 30
CLASIFICACIÓN DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE TERUEL POR EL TÍTULO PROFESIONAL

AÑOS	TOTAL MAESTROS	MAESTROS CON TÍTULO SUPERIOR	MAESTROS CON TÍTULO ELEMENTAL	SIN TÍTULO	SIN TÍTULO CON CERTIFICADO DE APTITUD	SIN TÍTULO Y SIN CERTIFICADO DE APTITUD
1864	293	29	192	72		
1880	301	40	174		77	6
1893	303	61	205		37	

Fuentes: Fuentes: Revista La Concordia, 27 de febrero de 1864, núm.8, pp.50-53; Estadística General de la Primera Enseñanza de 1880. Dirección General de Instrucción Pública, Madrid, Imprenta de Manuel Tello, 1883, p.227 y *Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su gobernador civil D. Juan José Jaramillo. Comprende desde el 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893.* Archivo de la Biblioteca Pública de Teruel, Documento: DTE -34.

El cambio más significativo es el incremento de maestros titulados, con el requisito legal de haberlo conseguido después de cursar estudios en las Escuelas Normales. Predominan en la provincia los maestros con título elemental y tienden a desaparecer los maestros sin ninguna formación, ya que como mínimo tenían un certificado de aptitud y debían haber sido examinados por una comisión local.

TABLA 31
CLASIFICACIÓN DE LAS MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL POR EL TÍTULO PROFESIONAL

AÑOS	TOTAL MAESTRAS	MAESTRAS CON TÍTULO SUPERIOR	MAESTRAS CON TÍTULO ELEMENTAL	SIN TÍTULO	SIN TÍTULO CON CERTIFICADO DE APTITUD	SIN TÍTULO Y SIN CERTIFICADO DE APTITUD
1864	227	2	194	31		
1880	244	21	211		10	2
1893	267	66	191		10	

Fuentes: Revista La Concordia, 27 de febrero de 1864, núm.8, pp.50-53; Estadística General de la Primera Enseñanza de 1880. Dirección General de Instrucción Pública, Madrid, Imprenta de Manuel Tello, 1883, p.227 y *Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su gobernador civil D. Juan José Jaramillo. Comprende desde el 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893.* Archivo de la Biblioteca Pública de Teruel, Documento: DTE -34.

Lo más destacable en el caso de las maestras es que, a finales del siglo XIX, la gran mayoría ejercía el magisterio con un título, normalmente el elemental, y que tan sólo había 10 maestras que impartían clase con el certificado de aptitud. Se había invertido la tendencia de la primera mitad del siglo, porque en 1850 el 79,2% de las maestras ejercía su profesión sin la mínima preparación.

4.1.3. PROVISIÓN DE ESCUELAS

4.1.3.1. NORMATIVA REGULADORA

Toda la legislación desde la Constitución de 1812 hasta la ley Moyano establecía que los ayuntamientos eran los responsables de nombrar a los maestros en sus localidades. Tanto el *Plan General de Instrucción* del Duque de Rivas de 1836 como la Ley de 1838 mantuvieron que el nombramiento y el pago de los maestros era potestad de los municipios.

De la normativa que posteriormente se desarrolló destacamos el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, que se aprobó con una buena intención, la de establecer una regla para fijar las dotaciones de los maestros.⁴⁵⁵ Entre otras cuestiones exigía requisitos más rigurosos para la elección de los maestros, ya que según se señala “*la experiencia ha demostrado que no es conveniente dejarlo sin restricción alguna al libre albedrío de los Ayuntamientos, pues no todos hacen la elección con tino y con la imparcialidad debida. Los más celosos han optado espontáneamente por el método de la oposición*”.⁴⁵⁶

Así pues, ya antes de la ley Moyano, para impartir clase en las escuelas de primera enseñanza se podía acceder por oposición o sin ella, dependiendo del tipo de escuela, pero en ambos casos dependían de las juntas locales correspondientes, que en cumplimiento del Real Decreto de 23 de septiembre

⁴⁵⁵ GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España, opus. cit.* p. 293.

⁴⁵⁶ *Real Decreto de 23 de septiembre de 1847*, Colección Legislativa, Madrid, 1864, tomo XIX, pp. 833-840.

de 1847 debían nombrar un tribunal para que efectuase los ejercicios de las oposiciones. Este tribunal estaba compuesto por dos individuos de la Comisión Superior o elegidos por ella, un profesor del instituto nombrado por el jefe político, dos maestros de la Escuela Normal, y si no existiera, el inspector de Primera Enseñanza. El tribunal se completaba con maestros de reconocido prestigio y mérito.⁴⁵⁷ Al existir un tribunal que examinaba a los maestros que accedían por oposición, se restringía el poder de los ayuntamientos para el nombramiento de maestros y se aseguraba una mejor elección de docentes.

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Teruel encontramos numerosos ejemplos del anuncio de vacantes y su forma de provisión, lo que nos confirma el desarrollo de oposiciones en esta provincia. Podemos señalar un anuncio de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel sobre las vacantes, la dotación de las mismas y su provisión en mayo de 1857, previo a la aprobación de la ley Moyano:

Se hallan vacante la escuela elemental de Mora de Rubielos dotada con 2.000 reales anuales pagados trimestralmente y 160 reales en equivalencia de las retribuciones. La oposición tendrá lugar el mes de septiembre de este año en la capital de provincia. (...).

También se hallan vacantes los magisterios ordinarios siguientes:

De niños: Cosa con la dotación de 1.200 reales., casa y retribuciones, Armillas dotado de 1100reales, retribuciones y casa franca.

De niñas: El del Vallecillo, dotado de 1.100 reales, Cuevas de Almudén en 1000 reales, Torre los Negros en 960 reales. El de Jorcas en 800 reales, Son del Puerto y El Cuervo en 734 reales, teniendo además derecho las maestras que obtengan estas escuelas a casa franca, abono del alquiler y retribuciones.

Los maestros y maestras que aspiren a las referidas escuelas de provisión ordinaria, dirigirán las solicitudes francas y legalmente documentadas a la Secretaria de esta corporación.⁴⁵⁸

⁴⁵⁷ *Ibidem*, pp. 834.

⁴⁵⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 29 de mayo de 1857, núm. 65, documento núm. 480.

En este anuncio en el Boletín Oficial podemos ver los distintos tipos de vacantes que se producían, la información que se daba sobre cada una de ellas, tanto de remuneraciones como de la situación que se encontrarían con respecto a la vivienda, y lo más importante, su forma de provisión. Algunas son por oposición, aquellas que corresponden a localidades con más habitantes, y que también son las mejor remuneradas. Otras son magisterios ordinarios, en los que los maestros debían dirigir sus solicitudes directamente a las juntas locales.

En enero de 1858, todavía no se aplicaba para la provisión de escuelas lo establecido en la Ley Moyano, y así queda constancia en el Boletín Oficial de la Provincia de una Resolución para la provisión de escuelas:

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas públicas de ambos sexos que expresa la lista expuesta a continuación, con los sueldos que se indican, además de la casa habitación y retribuciones que se designen; y esta Junta ha acordado en el día de hoy se provean mediante oposición, señalando al efecto para los ejercicios el 8 y siguientes de marzo próximo a las diez de la mañana, en el local donde se halla establecido el Instituto de Segunda Enseñanza. Además de las escuelas que se anuncian serán también provistas las que vacaren hasta el día de la oposición, de resultas de ella.

Los maestros y maestras que aspiren a obtenerlas deberán presentar en Secretaría seis días antes del designado para los ejercicios los documentos que previene el artículo 21 del Real Decreto de 23 de Septiembre de 1847, y los demás que justifiquen los méritos especiales que cada cual tuviere; presentando las maestras además labores propias de su sexo, y sin concluir algunas de las de inmediata utilidad para las familias.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al programa de 3 de febrero de 1855, si disposiciones posteriores a la fecha de este anuncio no establecieren alguna modificación, advirtiendo que primero tendrán lugar los de maestros y terminados estos, los de maestras.⁴⁵⁹

Lista de escuelas vacantes

⁴⁵⁹ Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 18 de enero de 1858, documento 126.

Pueblos	Escuela de niños	Escuela de niñas	Dotación fija anual (reales vellón)	Retribuciones
Teruel	<i>Elemental</i>	<i>Elemental</i>	4.400	<i>Sin retribuciones</i>
Casa de Beneficencia				
Santa Eulalia	<i>Elemental</i>	<i>Elemental</i>	3.300	<i>Las que se designen.</i>
Mora de Rubielos	<i>Elemental</i>	<i>Elemental</i>	2.934	<i>Sin retribuciones</i>
Mosqueruela	<i>Elemental</i>	<i>Elemental</i>	2.934	
Albarracín	<i>Elemental</i>	<i>Elemental</i>	2.200	
Beceite	<i>Elemental</i>	<i>Elemental</i>	2.200	
Valdelinares	<i>Elemental</i>	<i>Elemental</i>	2.200	

También se hallan vacantes los magisterios de provisión ordinaria siguientes:

De niños

Con dotación fija de 2.5000 reales los de los pueblos del Vallecillo, Valdelinares y Castelnou. Con la de 2.000 el de Ababuj, con la de 1.750 el de Rodenas, con la de 1.250 los de Cosa, Valdeconejos, Castralvo y Noguerras, y con la de 1.000 el de Cuevas de Almudén.

De niñas

Con la dotación de 1.666 reales los de los pueblos de Argente, Villafranca, Loscos, Torre de Arcas, La Cerollera, Formiche alto, Navarrete, Moscardón, Lechago, Cascante, Cañada de Benatanduz, El Poyo, Luco de Borbón, Seno, Torres y Vallecillo. Los de Torre de las Arcas, Torre de los Negros, Ababuj, Jorcas, Corbalán y Cirugeda con la de 1.334. Los de Orrios, Singra, Pancrudo y Guadalaviar, con la de 1.166. El de Cuevas de Almudén, con la de 750, y el de Son del Puerto con la de 734.

Las dotaciones expresadas son las que corresponde a cada uno de dichos magisterios según las disposiciones vigentes, y además se dará a los agraciados casa franca o abono de

alquiler, y las retribuciones que designen conforme a la nueva ley.

Los maestros y maestras que aspiren a las referidas escuelas de provisión ordinaria dirigirán las solicitudes francas a la secretaría de esta corporación hasta el día 20 del próximo febrero, acompañadas precisamente de copia autorizada del título que posean, de una certificación de buena conducta librada por el alcalde y párroco del pueblo de su última residencia, y de una relación que exprese sus estudios, servicios y méritos.⁴⁶⁰

Las plazas de maestros cuya dotación no llegase a 3.000 reales, y las de maestras cuyo sueldo fuera menor de 2.000, se proveían sin necesidad de oposición, aunque se anunciaba la vacante en el Boletín Oficial y se señalaba un plazo para presentar las solicitudes. El nombramiento se hacía a propuesta de la Junta Provincial de Instrucción Pública teniendo únicamente en cuenta los méritos presentados por los aspirantes. (art.185).

Las escuelas cuya dotación excedía de las cantidades expresadas en el artículo anterior, se debían proveer por oposición. Los maestros que hubieran obtenido escuela por oposición podrían ser nombrados, si lo así lo solicitaban, para otra de la misma clase, aunque tuviera mayor dotación, sin necesidad de hacer de nuevo los exámenes. (art. 187).⁴⁶¹

Así pues, con esta ley lo que se logra es un avance significativo para el magisterio español, ya que vincula las oposiciones, que se supone superan los más preparados, a la provisión de escuelas, a los salarios y posteriormente al escalafón de maestros, que les supondría también un aumento de sueldo.

En el Boletín Oficial de la provincia se publicaron íntegramente unas instrucciones del Ministerio de Fomento de 23 de agosto de 1858 para la provisión de escuelas de acuerdo con la nueva ley. En ellas se establecía que el nombramiento de los maestros se haría por oposición o por concurso, y que previamente las vacantes se harían públicas en los Boletines Oficiales de la provincia. Se dispuso también que las escuelas que se proveyeran por

⁴⁶⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 15 de enero de 1858, núm.7 documento 126.

⁴⁶¹ *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*, artículos 180-187, pp. 26-27.

concurso serían las incompletas y las de párvulos, y que para acceder a ellas se debía acreditar, bien el título de maestro de primera enseñanza, bien el requisito del habla el artículo 181 de la ley, es decir, aquellos que con anterioridad a esta ley regentasen escuelas elementales incompletas y contasen con el certificado de aptitud y moralidad correspondiente.

En la provisión por concurso se dio preferencia, en igualdad de circunstancias, a los que poseyeran el título de grado superior y a los que acreditaran haber instruido a sordo-mudos o ciegos.

A las elementales, que no eran por oposición, podrían acceder todos los maestros de primera enseñanza. A las de oposición, los maestros que regentasen otras escuelas obtenidas también por oposición, conforme al artículo 187 de la ley, contando por lo menos con tres años de buenos servicios en las mismas y siempre que el sueldo de la escuela a la que aspirasen no excediera en más de 1.000 reales a la que disfrutasen. A las superiores solo podían optar los maestros con título de esta clase. También señalaba que los ejercicios de oposición, de acuerdo con el programa establecido, se realizarían en las capitales de provincia.⁴⁶²

4.1.3.2. NOMBRAMIENTO DE LOS MAESTROS DESPUÉS DE LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE 1857

Teniendo en cuenta la ley Moyano y estas disposiciones, la Junta Provincial de Instrucción Primaria de Teruel, en cumplimiento de sus funciones, dictó unas instrucciones dirigidas a las juntas locales para el nombramiento de maestros en propiedad y sustitutos:

Para llevar a efecto la Real orden de 10 del actual relativo al nombramiento de maestros en propiedad y sustitutos o interino, se han acordado las disposiciones siguientes:

⁴⁶² *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 23 de agosto de 1858, núm. 101, documento núm. 683. Instrucciones del negociado 5º del Ministerio de Fomento para la provisión de escuelas de acuerdo con la ley de 9 de septiembre, para evitar conflictos hasta la publicación de los Reglamentos.

1. *Las Juntas locales de primera enseñanza darán parte a la Junta provincial de las vacantes y las condiciones de la misma, dotaciones, retribuciones, casa- habitación franca y en caso contrario se abonará por alquiler.*
2. *Los maestros presentarán la renuncia o dimisión a la Junta local y al mismo tiempo darán conocimiento al Inspector de Primera Enseñanza, para que pueda proponer a la provincial, quien desempeñe la escuela interinamente, en cumplimiento de lo prescrito en la regla 2º de la citada Orden.*
3. *Anunciadas las vacantes, los aspirantes presentarán en la secretaría de esta Junta las solicitudes según el modelo inserto en el Boletín número 55 del día 7 de mayo último.*
4. *Los aspirantes a las escuelas que deben proveerse por concurso u oposición, y se hallan comprendidos en el artículo 187 de la ley, deben presentar además de la partida de bautismo, una certificación de la Junta de Instrucción de la respectiva provincia, para acreditar haber obtenido magisterio por oposición, el sueldo asignado y haberlo desempeñado tres años cuando menos.*
5. *Los que soliciten escuelas incompletas, si careciesen de título, presentarán con la solicitud y el atestado de conducta la certificación que previene el artículo 181 de la ley, expedida por la junta local de primera enseñanza en el papel correspondiente.*

Esta corporación espera, que las Juntas de primera enseñanza, cumplirán exactamente con cuanto les está encomendado por la ley.⁴⁶³

Posteriormente se publicaron los reglamentos derivados de la ley de 1857, para la provisión de escuelas públicas y los requisitos que era necesario reunir para acceder al magisterio, así como las escuelas que se proveerían por concurso, y por oposición.⁴⁶⁴

CONCURSOS

Cuando había que proveer alguna escuela vacante o de nueva creación el procedimiento era el siguiente. Las juntas locales de primera enseñanza lo

⁴⁶³ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 10 de septiembre de 1958, núm. 109, documento núm. 738.

⁴⁶⁴ Real Orden de 10 de agosto de 1858. *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la primera enseñanza*, *Opus cit.*, pp. 44-59.

debían poner en conocimiento de la Junta Provincial de Instrucción Primaria, y ésta al rector del distrito universitario y a la Dirección General. Se publicaban las vacantes en los boletines oficiales de las provincias, el listado, la dotación, y si eran convocadas a concurso u oposición.

Los candidatos dirigían una instancia solicitando las plazas que consideraban al Sr. gobernador presidente de la Junta de Instrucción Pública de Teruel. A esta instancia se adjuntaba su hoja de servicios en la que se especificaban los años de trabajo, los estudios, los títulos de que disponía, las oposiciones que había ganado, los resultados de la enseñanza de los pueblos donde hubiese ejercido, las consideraciones que habían hecho de su labor los inspectores en sus visitas, los premios, honores y distinciones que tenía así como los servicios prestados fuera de la enseñanza.

Un ejemplo ilustrativo fue esta petición de un maestro en 1896 en la que solicitaba doce escuelas vacantes en la provincia de Teruel:

Ángel Enrique Pérez Ripalda, Maestro superior de 1ª enseñanza y titular de la escuela de niños de Fuenfria domiciliado en el mismo según cedula personal de 10ª Clase expedida por su alcaldía, con fecha 22 de septiembre de 1895 señalando con el nº 159.396 impreso y 238 de manuscrito, habitante en la calle del Olmo nº 3 barrio del centro, omitido en la cédula, respetuosamente expone:

Que por edicto de ese rectorado ha visto anunciada para proveer por concurso varias escuelas en esta provincia y entre ellas las elementales de Villastar, Cutanda, Cucalón, Cabra de Mora y Fuentespalda con 625,00 pesetas, y las incompletas de Cuevas Labradas con 550 pesetas, Tramacastilla con 500, Ababuj con 500 Monterde con 437, Ródenas 437. La Estrella 375 ptas, Conclud con 333,50 y considerándose con la aptitud legal necesaria para aspirar a ellas como la justifica por la hoja de méritos y servicios unida a esta instancia.

Por tanto:

AV.I. Suplica tenga por admitido este expediente y de considerarle con méritos suficientes se le proponga para una de las referidas escuelas vacantes y en el orden de preferencia que las deja enunciadas. Haciendo una declaración de que no solicita en otra provincial.

Gracia que espera merecer de la rectitud de VS cuya vida guarde Dios muchos años.

*Fuenfria a 31 de marzo de 1896.
[Rubrica] Ángel Enrique Pérez
Sr. Presidente de la Junta Provincial de Teruel.*⁴⁶⁵

Una vez estudiadas las peticiones, y revisadas las hojas de servicio, la Junta Provincial de Instrucción Pública remitía al rector del distrito Universitario la resolución del concurso y la provisión de las escuelas.

La clasificación de los maestros para su acceso se realizaba en función de tres criterios principales: sueldo que tenía el docente en el momento de hacer la petición, los años de servicio y por último los títulos. Además, se tenían en consideración otras cuestiones de su hoja de servicio como los resultados de los alumnos o los reconocimientos que tenían.

OPOSICIONES

Para las vacantes de más de tres mil reales, que se correspondían con las escuelas de localidades de más de mil habitantes, el sistema de provisión era la oposición.

El tribunal lo componían siete jueces: dos individuos de la Junta de Instrucción Pública, un profesor del instituto, nombrado por el gobernador, dos maestros de la Escuela Normal, el Inspector de la provincia, completándose el número con maestros de primera enseñanza de reconocido mérito. La composición de los mismos quedó establecida en el artículo 15 del Real Decreto de 1847.⁴⁶⁶

En las actas de la Junta Provincial de Instrucción Pública podemos comprobar cómo se nombraban los miembros de los tribunales. En una de ellas se hacía constar los jueces que debían formar parte del tribunal para las oposiciones a escuelas vacantes de niños que habían de verificarse en la

⁴⁶⁵ *Archivo Histórico Universidad de Zaragoza*, legajo 9- b-2-6- (II). Expedientes de maestros y maestras para la provisión de escuelas por concurso de traslados.

⁴⁶⁶ Real Orden de 10 de agosto de 1858. *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la primera enseñanza*, *Opus cit.*, pp. 44-59.

capital. Formaron parte del mismo Ramón Ríos, catedrático del instituto provincial de segunda enseñanza, y los maestros de primera enseñanza con escuela pública Miguel Vallés y Dionisio Zarzoso.⁴⁶⁷ De esta noticia nos extraña que solo conste el nombramiento de parte de los miembros, ya que faltan los que representan a la Junta Provincial y los dos que corresponden a la Escuela Normal de Maestros, que se había reabierto en noviembre del año 1881. Es también significativa la elección de los maestros dos docentes muy reconocidos por el magisterio turolense y que dirigen las publicaciones profesionales de la época en la provincia.

Los ejercicios de oposición eran de dos clases, escritos y orales. El ejercicio oral consistía en contestar a las preguntas de tres bolas que se sorteaban sobre Religión y Moral, Pedagogía y Gramática castellana, Aritmética y Agricultura. En realizar una explicación al alcance de los niños de un punto relativo a las materias de cualquiera de las materias anteriores, exceptuando la Pedagogía. Posteriormente el opositor leía un texto en libro impreso y en manuscrito, escribía en el encerado y hacía un análisis gramatical. El ejercicio escrito consistía en transcribir una plana de letra magistral, y en una explicación que no bajase de dos páginas acerca de los métodos especiales de enseñanza.⁴⁶⁸

Los aspirantes a escuelas superiores hacían las mismas pruebas, pero con un número mayor de materias que para las escuelas elementales: Religión y Moral, Pedagogía, Gramática, Retórica, Política, Aritmética, Geometría, Dibujo Lineal, Física e Historia Natural, Geografía e Historia y Agricultura. Para las escuelas de niñas los ejercicios eran también orales y prácticos: los orales consistían en un ejercicio de preguntas sacadas a sorteo, en la forma indicada para las escuelas de niños, sobre Doctrina cristiana, Nociones de Gramática y de Aritmética, Principios generales y más conocidos de Economía Doméstica,

⁴⁶⁷ *Boletín Oficial de la provincia de Teruel* de 20 de junio de 1882, núm. 152, pp. 7-8.

⁴⁶⁸ Real Orden de 10 de agosto de 1858. *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la primera enseñanza, Opus Cit.* pp. 57-58.

en leer un libro impreso y en manuscrito, al igual que para las de niños; media hora de preguntas sobre los deberes de una maestra, sobre el aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de las niñas, y acerca de la manera de hacer y enseñar con perfección las labores de más inmediata utilidad en las escuelas de que se trate. El ejercicio práctico consistía en escribir una plana de letra magistral, un dictado de una máxima o sentencia que no pasase de cuatro líneas, y en continuar unas “*labores propias de su sexo*” que las opositoras debían presentar sin concluir.

Las pruebas para estas oposiciones eran muy similares a las que debían superar para obtener el título correspondiente de maestro o maestra elemental. En ambas pruebas los ejercicios eran orales y escritos, y los temas de los que se examinaban estaban relacionados con las materias que se estudiaban en las Escuelas Normales.

Estos exámenes fueron objeto de comentarios en la prensa profesional del momento en la provincia de Teruel, En la *Guía del Magisterio* de 1877 aparece un artículo que pone en tela de juicio la simulación de una clase en los exámenes de oposición de maestros:

Allí donde se representa una comedia en la que se cambiaron los papeles, el auditorio sale disgustado y los actores descontentos y aturcidos.

Y que otra cosa pasa en las oposiciones de maestros cuando para cumplir con aquella disposición que dice: “explicación al alcance de los niños sobre un punto que designará la suerte,...” tiene el opositor que fingir y fingir hasta el extremo de creer que está en su escuela, y al frente de sus discípulos, cuando él sabe está muy lejos de ser esto una realidad.⁴⁶⁹

Lo que proponía el maestro Ignacio Vilatela, autor del artículo, es que la parte práctica se realizase en una escuela pública de verdad, con alumnos, señalando que en este contexto el maestro que verdaderamente tuviera formación y vocación lo podría demostrar mejor, e instaba a los legisladores a considerar su proposición:

⁴⁶⁹ *La Guía del Magisterio*, de fecha 30 de mayo de 1877, núm. 15, pp. 110-112.

*En vista de lo expuesto ¿qué inconveniente habrá en que es vayan a desarrollar sus preguntas en el salón de las escuelas públicas de la capital? En la escuela práctica, por ejemplo, no faltarán ni niños ni medios para que pueda tener lugar todo esto (...) En la escuela, y no como se practica al presente, es donde se vería la diferencia de méritos, de dotes y de práctica que unos entre otros opositores habían de hacerse distinguidos.*⁴⁷⁰

Aun con controversias, las oposiciones se consolidaron como el sistema de acceso a las escuelas que conllevaban más remuneración. En 1881 el Gobierno publicó los primeros programas generales de oposiciones, que posteriormente se fueron modificando hasta 1896. Verdaderamente no supusieron diferencias sustanciales en relación al reglamento de oposiciones de 1855 y a las primeras disposiciones establecidas nada más aprobar la ley Moyano, lo que dio lugar a críticas del colectivo que formaba el magisterio, ya que según ellos, los ejercicios seguían siendo memorísticos y en los temarios se echaba en falta más aspectos pedagógicos que demostraran las capacidades del buen maestro.⁴⁷¹ También Manuel Cossío en sus artículos indicaba que para él la institución más capacitada para poder hacer la selección de los maestros eran las Escuelas Normales y no los tribunales nombrados al efecto.⁴⁷²

Los temarios de oposiciones, aunque no aportaban nada que no se impartiese en las Escuelas Normales, sí suponían una normalización para todos los tribunales en cuanto a los conocimientos que debían demostrar los aspirantes a maestros y maestras de primera enseñanza. Suponían una guía para la preparación de los exámenes y por tanto una puerta abierta a que se elaborasen una serie de libros de consulta que los desarrollasen y les resultasen de ayuda a los opositores.⁴⁷³

⁴⁷⁰ *Ibidem*, p.111. Ignacio Vilatela era un maestro muy activo en defensa del magisterio que colaboraba habitualmente en la revista profesional *Guía del Magisterio*.

⁴⁷¹ *La Escuela Moderna*, núm. 42, septiembre de 1894, p.182.

⁴⁷² COSSÍO, M. B.: "Los títulos profesionales en el magisterio", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núm. 312, 1890.

⁴⁷³ DAVILA BALSERA, P.: "Las oposiciones al magisterio y la normalización de los saberes pedagógicos". *Revista de Educación*, núm. 286 (1888), pp. 115-127.

En la prensa local también se suceden artículos en contra de las oposiciones. Ya en el año 1886, se publicaba uno de los más significativos con el título “*¡Abajo las oposiciones!* En él se reconocía que a partir de la Ley Moyano el establecimiento de los concursos para premiar los buenos servicios, y las oposiciones para dar entrada al verdadero mérito había contribuido a formar un cuerpo de profesorado primario, “*que ha sabido llenar, puede asegurarse con orgullo, los deseos de los críticos más exigentes, mientras el favoritismo u otras causas grandemente perjudiciales no han invadido el terreno que, hasta hace pocos años, se hallaba completamente ocupado por la ley y la justicia*”.⁴⁷⁴ No obstante, consideraban que las cosas estaban cambiando y que en las últimas oposiciones se habían producido un trato de favor a determinados aspirantes que se situaban cerca del poder político del momento:

(...) el favoritismo impera descarada y despiadadamente en la provisión de escuelas, especialmente por oposición; es tan sabido, tan evidente, que tan triste verdad corresponde ya, por desgracia, al número de las que no necesitan demostrarse (...).

(...) desde los primeros momentos se susurra que el nombramiento de vocales del tribunal recaerá al menos por mayoría, en personas afectas por la causa que se intenta favorecer. Poco importa que para esto haya necesidad de burlar la ley (...).

Cuando hay necesidad de dar algún tinte de justicia a los actos del tribunal, se crea atmosfera, aunque sea por los medios más ridículos, a favor de los opositores u opositoras que han de resultar favorecidos.

*(...) así se hace prevalecer en España el demérito sobre el mérito, el oropel sobre el oro: así jóvenes estudiosos e inteligentes se ven pospuestos por ignorantes y holgazanes, y así se convertirá dentro de pocos años el personal docente en una colección de zánganos de colmena, que entenderán de educar e instruir menos que de hacer zapatos.*⁴⁷⁵

En este artículo periodístico se pone de manifiesto el descontento del colectivo del magisterio con los posibles tratos de favor que se producen en las

⁴⁷⁴ *La Unión*, 12 de diciembre de 1886, núm. 50, p. 1.

⁴⁷⁵ *Ibidem*, p. 2.

oposiciones de maestros y dan la alarma sobre las consecuencias que podía tener en el futuro para la educación en España en general, y en particular en la provincia de Teruel. Asimismo, reconocen que hay excepciones y piden que todas aquellas personas que siguen la ley y la aplican con justicia “*clamen una y dos y cien veces contra tan marcados e irritantes abusos, aun sabiendo por experiencia propia que su voz no obtendrá más fruto que la del que clama en el desierto*”.⁴⁷⁶

De las distintas disposiciones que fueron regulando las oposiciones, destacamos el decreto de 1888, en el que se disponía que las plazas vacantes fueran provistas alternativamente por la mitad en cada uno de los turnos de oposición y concurso. Otra novedad que trajo consigo esta normativa fue la incorporación de la materia de Pedagogía en los temarios de oposiciones.

Posteriormente, un año más tarde, se publicó el primer temario de Pedagogía según lo establecido en el decreto de 1888. Un temario, que aunque con distintos avatares vinculados a las diversas normativas que se sucedieron, tuvo la suficiente fuerza para seguir siendo un referente hasta finales de siglo para la preparación de oposiciones y también como texto en las Escuelas Normales.⁴⁷⁷

Por último, en el año 1889, por Real Decreto de 7 de enero se publicó un programa de oposiciones que duraría hasta bien iniciado el siglo XX. En él figuraban para las correspondientes al grado elemental y de párvulos 45 temas, mientras que para los de grado superior 75. En estos temas estaban incluidas las materias que se impartían en las Escuelas Normales y, como novedad, se ampliaron los requerimientos pedagógicos, ya que aparecían como materias específicas Pedagogía General e Historia de la Educación, y se abordaban aspectos básicos para el desarrollo de la carrera docente como la Psicología Infantil, la Metodología y Didáctica, o la Organización Escolar.⁴⁷⁸

⁴⁷⁶ *Ibidem*, p.3.

⁴⁷⁷ DAVILA BALSERA, P.: “Las oposiciones al magisterio y la normalización de los saberes pedagógicos”, *opus cit.*, p.122.

⁴⁷⁸ *Ibidem*, p.123

Este Decreto fue modificado en el año 1894 y 1896 para introducir algunos temas nuevos. El periódico *La Unión* reprodujo ese mismo año, por el interés que tenía para sus suscriptores, los programas aprobados por el Reglamento de 11 de diciembre de 1896, que iban a servir de guía para las oposiciones. Entre ellos destacaba el de Pedagogía por las modificaciones que introducía: La reflexión, la metodología general y especial, las excursiones escolares, las bibliotecas o museos escolares, son nuevos contenidos que aparecen por las influencias de los movimientos pedagógicos impulsados por los congresos pedagógicos.⁴⁷⁹

Durante toda la década de los años 90 y hasta fin de siglo, la prensa profesional se hizo eco de las oposiciones del magisterio, y los artículos son numerosos en contra de los reglamentos que las regulan. Incluso se orquestaron campañas en la prensa en contra de los mismos, como ocurrió con la que se hizo para tratar de modificar el decreto de 2 de noviembre de 1888 que establecía que la celebración se hiciera tan solo en la cabeza de cada distrito universitario.

La prensa turolense fue muy crítica con la centralización de los ejercicios de oposiciones, puesto que consideraban que los maestros libres tenían desventaja y se producían tratos de favor hacia los maestros de esas capitales. Según manifestaban, *“las influencias, con todo su cortejo de feas inmoralidades hanse centralizado, mejor aún han animado en un foco de liviandades”*.⁴⁸⁰ Denunciaban que desde que se habían centralizado *“los males que acarrea una atmosfera viciada de corrupción descarada y de favoritismo cínico”* se habían incrementado, y eran más evidentes que cuando se realizaban en cada provincia, y por ello pedían que las oposiciones volvieran a su anterior estado.⁴⁸¹ El tema fue de tal calado que no solo la prensa profesional estuvo

⁴⁷⁹ *La Unión*, 25 de febrero de 1897, núm. 8, pp. 5-6.

⁴⁸⁰ *La Unión*, 15 de diciembre de 1892, núm. 50, p. 2.

⁴⁸¹ *Ibidem*, p.2.

interesada, sino que también la política se ocupó con frecuencia de los escándalos de las oposiciones con sabrosos comentarios.

CERTIFICADOS DE APTITUD

Para los maestros no titulares que aspirasen a una escuela, y que careciendo del título correspondiente, debían presentar un certificado de aptitud y moralidad expedido por la junta local del pueblo, el rector del distrito universitario de Zaragoza publicó en 1859 una instrucción que regulaba la forma de dar estos certificados. Señalaba que para obtener la aptitud el candidato debía ser examinado de las materias que comprendía la enseñanza incompleta por maestros titulares “*de acreditada ciencia y buena opinión*”. El certificado emitido por la junta local correspondiente debía acompañarse de una copia del acta de examen y remitirse al gobernador civil de la provincia.⁴⁸²

Al publicarse por parte de la Junta de Instrucción Pública en el Boletín Oficial de la Provincia esta instrucción, la intención fue poder asegurar unas nociones elementales a aquellas personas que se hiciesen cargo de las escuelas incompletas en esta provincia. No obstante, no debió de surtir efecto porque la preocupación por la falta de maestros con título y porque tuvieran la preparación suficiente para impartir clase en las escuelas incompletas de la provincia continúa, y se refleja en un artículo sobre los certificados de aptitud de los maestros, publicado en la *Guía del Magisterio*:

En atención a la escasez de maestros que, por desgracia, se observa en esta provincia, merced a la repugnancia, (...) con que cierta corporación, de cuyo nombre no queremos acordarnos, ha mirado la reinstalación de la Escuela Normal, son muchos los que se presentan a probar su aptitud para desempeñar escuelas incompletas. Llega el atrevimiento de muchos hasta el extremo de solicitar examen los que ni siquiera poseen los conocimientos más rudimentarios en Gramática y Aritmética. Nos queda que la Junta provincial, que no puede menos de comprender los inmensos perjuicios que siguen a los maestros titulados y a la enseñanza, aprobando a hombres ineptos, se halla dispuesta a no procurar este tipo de licencias y a exigir conocimientos bastante sólidos a los que las

⁴⁸² Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 29 de abril de 1859, documento núm. 353.

*soliciten. Mucho nos place tal respuesta y en su virtud aconsejamos a todos aquellos que deseen sufrir esta clase de exámenes, vengán bien dispuestos, si no quieren sufrir las tristes consecuencias de su osadía*⁴⁸³

Este artículo, además de hacer una crítica a las autoridades de la provincia por no mantener la Escuela Normal de Maestros, pretendía que en ausencia de maestros con el título y la formación correspondiente, se fuera más riguroso a la hora de expedir la certificación de aptitud. Todo parece indicar que el caciquismo y clientelismo hacía en ocasiones que los declarados aptos no tuvieran ni el interés, ni los mínimos conocimientos para impartir clase, sino que más bien fueran personas afines a los poderes locales, dejando la selección del maestro en manos de un alcalde que actuaba guiado más por su interés personal que por los conocimientos de los aspirantes.

La creación de las Escuelas Normales y la exigencia de titulación a una parte importante de los maestros fue uno de los éxitos de la ley de Instrucción Pública de 1857. Pero las condiciones territoriales de esta provincia, las decisiones tomadas para la creación de escuelas, y la desigual provisión de los magisterios supusieron un lastre para Teruel. De los 279 pueblos que tenía la provincia en el año 1857, tan sólo 59 localidades tenían una población mayor a 1.000 habitantes, y teniendo en cuenta lo establecido en la ley Moyano, únicamente en éstas se les exigía la oposición para acceder al magisterio.

En el resto de localidades se cubrían por un concurso de méritos. 220 pueblos tenían menos de 1.000 habitantes; de estos sólo 81 estaban entre 500 y 1.000 habitantes. En los 139 pueblos restantes, que tenían menos de 500 habitantes, es decir, el 49,82 % de las localidades, no se les exigía ninguna titulación, sólo el certificado de aptitud y de moralidad.⁴⁸⁴

Aun así, el acceso de los maestros a las escuelas se fue normalizando a partir de la aprobación de la ley Moyano y, a pesar de las críticas recibidas, el

⁴⁸³ *Guía del magisterio*, 10 de marzo de 1877, núm. 6, p. 41.

⁴⁸⁴ *Censo de la población de España según el recuento verificado en 21 de mayo de 1857 por la comisión de Estadística General del Reino*, Madrid, Imprenta Nacional, 1858.

sistema de oposiciones hizo posible que a las escuelas de poblaciones más grandes llegasen maestros cada vez más preparados. Los temarios de oposiciones fueron subiendo el nivel y exigieron cada vez más saberes pedagógicos, lo que teóricamente implicaba más preparación y más estrategias para enseñar en las escuelas turolenses.

4.1.4. CLASIFICACIÓN DE LOS MAESTROS

La ley Moyano en su artículo 196 disponía que los maestros y maestras de las escuelas públicas disfrutarían de un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva. Establece que se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una a otra, según su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determinen los reglamentos. De cada cien maestros, cuatro pertenecerán a la primera clase; seis a la segunda clase; veinte a la tercera, y los demás a la cuarta. Los aumentos de sueldos según las clases eran: primera 500 reales, segunda 300 reales, tercera 200 reales, y cuarta, que no recibían aumento alguno. El sueldo de los maestros y maestras de cuarta clase sería únicamente el que les correspondiera por el tipo de escuela para la que estaban nombrados.

La clasificación se hacía en cada provincia, y los maestros o maestras que pasasen de una provincia a otra dejarían de percibir el aumento de sueldo correspondiente a su clase, hasta que ocurriesen vacantes para las cuales fuesen nombrados.

Para hacer efectiva la ley Moyano el ministerio publicó diversos reglamentos y disposiciones, como del que se hizo eco la revista *La Concordia* en 1857. Menos de un mes después de aprobarse, ya se recomendaba mediante una disposición provisional a las juntas provinciales de Instrucción Pública, hacer efectiva la clasificación de los maestros en las cuatro categorías prescritas en el artículo 196. Se señalaba que era *“un trabajo de suma importancia y delicado de suyo, porque de él han de resultar premiados los*

*méritos de cada profesor, y recompensados los años que muchos ancianos maestros han sacrificado en bien de su juventud”.*⁴⁸⁵

En este mismo artículo el director del periódico aconsejaba a los maestros y maestras turolenses que debían preparar las hojas de méritos en los que se hallasen plenamente justificados para que se pudiera llevar a cabo esta clasificación en un tiempo razonable y se hiciera efectivo el sobresueldo establecido en el artículo 197:

Los años de servicio con los que cada uno cuente con las certificaciones de los Ayuntamientos de los pueblos donde hayan ejercido la enseñanza.

Los servicios extraordinarios que cada cual haya prestado a la enseñanza pública.

Cualquier otro mérito contraído en la carrera, que puedan contribuir a la justa clasificación de cada individuo.

Este requerimiento se hizo a todos de forma oficial a través del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por parte de la Junta de Instrucción Pública, el 9 de diciembre de 1959. Se les pidió que entregasen sus méritos justificados en el plazo de un mes en la secretaría de la Junta Provincial.⁴⁸⁶ No será la única vez que se haga este tipo de requerimientos, ya que los Boletines serán a partir de esa fecha el medio utilizado para incorporar maestros a los distintos escalafones.

En noviembre de este mismo año también se publicó una noticia que confirma que en esta provincia fue el inspector provincial el responsable de hacer la clasificación de los maestros. En ella se anuncia que “*el señor inspector se ha visto obligado a suspender las visitas empezadas, ya que se le había encomendado ordenar varios datos que le han sido pedidos por la superioridad, los cuales indudablemente servirán para cumplir con la nueva ley en lo relativo a la clasificación de los maestros*”.⁴⁸⁷ En este mismo artículo el

⁴⁸⁵ *La Concordia*, 1 de octubre de 1857, núm. 3, p. 79.

⁴⁸⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de diciembre de 1859, núm. 147.

⁴⁸⁷ *La Concordia*, 15 de noviembre de 1857, núm. 4, p. 37.

director de la revista manifiesta la importancia de la encomienda, ya que considera que del acierto o desacierto con que se haga la clasificación derivarán consecuencias que afectarán a los intereses de la enseñanza y de los profesores de la provincia. Pero muestra confianza y respeto en el importante trabajo que estaba realizando el inspector: “*sabemos que se está ocupando sin levantar mano en la referida ordenación, la cual, según hemos podido comprobar, es objeto de serias reflexiones*”.⁴⁸⁸

La provincia de Teruel fue una de las primeras en comenzar a trabajar para hacer la clasificación de maestros, nada más aprobarse la ley Moyano, pero las dificultades encontradas para que los maestros y maestras entregasen los méritos, y no el no tener una normativa estatal que marcara unas instrucciones claras, hizo que se demorase en el tiempo y que no se publicase el escalafón hasta el año 1864.

A principios de abril, la prensa profesional recogió la buena noticia, afirmando “*que se les ha asegurado que la clasificación del profesorado de la provincia está ya terminada, y que en breve aparecerá en el periódico oficial*”.⁴⁸⁹ El 12 de abril se hizo pública oficialmente la clasificación de los maestros en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, la Junta de Instrucción Pública publicó el escalafón conjunto de los titulares que ejercían en propiedad en la escuela pública. En esta misma publicación, que reproduce íntegramente la revista *La Concordia* en su sección oficial, se explicaban los criterios que se habían tenido en cuenta para hacer el escalafón y establecer el orden numérico. Se señalaba que los números impares representan la categoría por rigurosa antigüedad y buen comportamiento en todos los años de carrera, y los números pares la graduación hecha de la antigüedad hermanada con los méritos contraídos en el desempeño del magisterio y con los servicios especiales prestados en beneficio de la enseñanza. Asimismo, se indicaba que la Junta, para hacer esta

⁴⁸⁸ *Ibidem*.

⁴⁸⁹ *La Concordia*, 8 de abril de 1864, núm. 14, p. 103

clasificación, había considerado las hojas de méritos y servicios, y especialmente los antecedentes que obraban en poder de la Inspección. Por todo ello creía haber procedido con estricta justicia, pero por si alguien creía que se habían lastimado sus derechos, se le daban 15 días para hacer sus reclamaciones justificadas.⁴⁹⁰

La Junta consideró que esta clasificación era necesaria para poder premiar la labor realizada por algunos maestros y maestras en esta provincia, y justificó los parámetros con los que se había realizado en los siguientes términos:

De este modo quedan recompensadas las continuadas fatigas inherentes a los muchos años de ejercicio, y al mismo tiempo se concede un premio al celo, a la aplicación y a la laboriosidad de aquellos profesores que muestran mayor solicitud en el cumplimiento de sus deberes. Los buenos resultados en la educación y enseñanza, la acertada dirección de las escuelas y el buen arreglo de la conducta del maestro tienen incomparablemente mayor valor que un crecido número de años servido sin fe, sin entusiasmo, con indiferencia y hasta con marcado descuido.⁴⁹¹

TABLA 32
CLASIFICACIÓN DE LOS MAESTROS Y LAS MAESTRAS EN 1864 EN LA
PROVINCIA DE TERUEL.

CLASES	Total	Maestros	Maestras
1ª clase	16	16	0
2ª clase	24	24	0
3ª clase	80	68	12
4ª clase	302	250	52

Fuente: Elaboración propia. Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 12 de abril de 1864, núm.15.

Aparecen en el escalafón 422 maestros, ya que aunque había en la provincia 530 escuelas de ambos sexos, algunas se hallaban vacantes servidas por interinos, y otras incompletas desempeñadas por maestros sin

⁴⁹⁰ *La Concordia*, núms. 15 y 16 de 17 de abril de 1864, pp. 105-106.

⁴⁹¹ *Ibidem*, p. 106.

título profesional, lo que explica esa diferencia entre el número de escuelas y el de los maestros que forma el escalafón.

Resulta significativo de esta clasificación que se publicase de forma conjunta con maestros y maestras, aspecto que no era lo habitual en este tipo de escalafones. Sorprende que ni en la primera clase ni en la segunda aparezca ninguna maestra, ni en los números impares, es decir, por antigüedad, ni en los números pares, por méritos. La primera maestra en todo el escalafón es Florentina Ballabriga, maestra de Calanda, que ocupa el número 6, entendemos que por méritos, de la tercera clase. Respecto a los maestros aparece como número dos de la clase primera, Pedro Pablo Vicente, que como estamos constatando en esta investigación es un maestro con liderazgo e implicación activa en las reivindicaciones profesionales del magisterio en la provincia, al que se le reconocen los méritos necesarios para ocupar el segundo puesto de toda la clasificación, y el primero si no se tiene en cuenta la antigüedad.⁴⁹²

No existe una relación entre el lugar que ocupan en el escalafón y las localidades en las que tienen el destino, ya que hay pueblos pequeños y grandes en todas las clases. Tras Pedro Pablo Vicente, el primer maestro con destino en la ciudad de Teruel ocupa el número 19 de la segunda clase, y encontrarnos el siguiente en el número 8 de la cuarta clase. El mismo Pedro Pablo Vicente, editor de *La Concordia*, en la sección doctrinal respondió a las consultas que se habían recibido en la revista en relación al resultado del escalafón del profesorado publicado por la Junta de Instrucción Pública. La explicación era, en realidad, una defensa del trabajo realizado por la Junta y de los criterios adoptados. Justificó que se contemplasen los lugares impares para aquellos que contaran con mayor antigüedad, con buen comportamiento y sin amonestaciones, pero veía necesario que se considerase, también los méritos particulares de cada docente, independientemente del tiempo trabajado, y se hizo unas preguntas que él mismo se contestaba:

⁴⁹² *Ibidem*, pp. 107-118.

*Si para hacer la clasificación se atendiese únicamente a la antigüedad, ¿qué se premiaría?, solo se premiaría un acto de la naturaleza por el cual un individuo puede presentar su partida de bautismo de fecha más remota que otro, ¿Y qué es lo que se debe premiar? (...) ¿son acaso los actos naturales en que el hombre no pone parte, ni aun la voluntad?, ¿o son aquellos dependientes de la voluntad y de la inteligencia?*⁴⁹³

No consideraba tampoco justo que se dejase sin recompensar la que él llama “*fatigosa*” vida del que ha dedicado durante muchos años de su existencia a la enseñanza; por lo que veía equitativo que se concedieran la mitad de los lugares del escalafón a la antigüedad más rigurosa y la otra mitad al mérito de los profesores. Y lo justificaba también con otro argumento que más de siglo y medio después está de plena actualidad, que no es otro que contemplar los resultados que obtienen los alumnos:

*¿Cómo se concibe que se atendiese al rigor numérico de los años de servicios, cuando todo el mundo conoce la gran diferencia que resalta comparando los resultados de una escuela moderna con una antigua? ¿No son los resultados en la enseñanza el mejor barómetro para medir la capacidad, el celo, la instrucción y la laboriosidad del maestro? Cuanto mejores sean estos resultados, ¿no es mayor el beneficio que el maestro proporciona a la sociedad?*⁴⁹⁴

También utilizó otro criterio en defensa del escalafón, al señalar que la formación que se les exigía a los maestros a principio de siglo era mucho menor que la que ahora recibían en las Escuelas Normales, y este avance también era necesario que se tuviera en consideración.

*Respetables son en sumo grado las canas, y muy dignas de consideración las que se alcanzan en el ejercicio de una profesión tan honrosa como el magisterio; pero forzoso es recordar el modo con que en el primer tercio de este siglo se hacían los maestros, la escasez de conocimientos que se les exigía, y como consecuencia de ello, el poco fruto que daban a la sociedad comparado con el que abundantemente derraman los maestros que reciben la educación preparatoria en las Escuelas Normales.*⁴⁹⁵

⁴⁹³ *La Concordia*, 28 de abril de 1864, núm. 17, p.124.

⁴⁹⁴ *Ibidem*, p. 125.

⁴⁹⁵ *Ibidem*, p. 126.

Por último, alegó dos cuestiones más: La primera que el escalafón se había hecho imitando la práctica utilizada en las clasificaciones que se realizaban a los inspectores y a los profesores de segunda enseñanza, en los que se primaba el mérito frente a la antigüedad. Y la segunda, que no se podía contemplar y premiar por igual a los maestros ejemplares e implicados con su profesión y a los que no lo estaban. Puso de ejemplo a los que imparten clases gratuitas de adultos, tan diferentes de aquellos que simplemente “*pasan por el aula*” o los que han tenido expedientes o faltas de conducta en el ejercicio de la enseñanza.

*¿Y cómo no posponer a los que solo vea en su profesión un modo de vivir como cualquier otro, que mientras dura la clase esperan con impaciencia la hora de salida, que bajo cualquier pretexto aumentan los días de vacación, que invierten las horas de clase en ocupaciones ajenas a la enseñanza dejando a los niños a merced de sí mismos, que si hablan del ramo es para menospreciarle, que desoyen, cuando no desprecian, los consejos de sus inmediatos superiores y autoridades, que no tienen, en fin, de maestros más que el título?*⁴⁹⁶

En cuanto a la consignación del presupuesto para el pago, según el artículo 197 de la ley Moyano, conocemos que en 1866, la Diputación Provincial destinó 4.320 escudos para sobresueldos, lo que ascendía a un 15,6% del presupuesto de Educación. Es más de lo que se destinaba al sostenimiento de las Escuelas Normales, lo que nos indica una preocupación por premiar a los maestros por su labor docente.⁴⁹⁷

En 1875, once años después del primero, se hace público un nuevo escalafón del cuerpo de maestros de la provincia de Teruel, inserto en el Boletín Oficial por la Junta Provincial. Se hacía “*a efecto de cubrir las vacantes que resultaban desde 1864 en que se formó el primero que fue aprobado por la superioridad*”. Los datos que nos aporta, en comparación con los que tenemos del escalafón anterior de 1864, son los siguientes:

⁴⁹⁶ *Ibídem*, p. 127

⁴⁹⁷ *La Concordia*, 28 de julio de 1866, núm. 29, pp.

TABLA 33
COMPARACIÓN ENTRE LOS ESCALAFONES DE
MAESTROS DE LA PROVINCIA DE TERUEL ENTRE LOS
AÑOS 1864 Y 1875

CLASES	Maestros Escalafón 1864	Maestros Escalafón 1875
1ª clase	16	28
2ª clase	24	27
3ª clase	68	90
4ª clase	250	186

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de *La Concordia*, 28 de abril de 1864, núm. 17; pp. 124-126 y *Guía del Magisterio*, 10 de mayo de 1877, núm. 13, p.92.

Entre los maestros de la provincia de la Teruel descienden los de la clase cuarta a favor de un incremento progresivo en el resto de clases, por efecto tanto de su antigüedad y como consecuencia de una mejor formación y de unos méritos que les hacen merecedores de estas categorías. Podríamos interpretar que la enseñanza que se imparte en las escuelas es cada vez mejor y de mayor calidad.

Es muy significativo que el inspector destaque que los pagos están al corriente, aunque señale que es *“a pesar de las vicisitudes por que ha atravesado esta provincia con motivo de la guerra felizmente terminada”*, aspecto este último que nos resulta sorprendente al conocer las grandes dificultades que tenían los maestros en todo el país y especialmente en esta provincia para cobrar su salario.⁴⁹⁸

En los años sucesivos la Junta de Instrucción Pública, cuando se producían vacantes, bien por antigüedad o por méritos, las anunciaba en el Boletín Oficial para que quienes se creyesen con derecho a ellas pudieran presentar la documentación correspondiente en el plazo de 30 días.

⁴⁹⁸ Archivo General de la Administración, Caja 32/08748, legajo. 62. *Notificación del Inspector provincial D. Antonio Ruperto Escudero al Inspector General sobre las visitas a las escuelas.*

No fue hasta 1877, cuando el Real Decreto 27 de abril de 1877 estableció criterios comunes para toda España sobre cómo elaborar la clasificación de los maestros y el procedimiento a seguir para hacerlo cada dos años. En cuanto a los criterios a utilizar, esta normativa confirma los que la provincia de Teruel ya había utilizado: en la que los tres primeros escalafones que se formaban correspondían a la antigüedad en los números impares y los pares al mérito. Explicita claramente que para poder ser incluidos en este escalafón se debía tener destino en propiedad y con título profesional, tal como disponía la ley de 9 de septiembre de 1857. Establecía también las tareas que habían desempeñado los maestros a quienes se concedía un aumento de sueldo por méritos:

- Haber sido objeto por servicios especiales de premios o distinciones por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Instrucción Pública o por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas o por las locales en cuatro ocasiones.
- Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos o dominicales, con aprobación del ayuntamiento o de la junta local.
- Haber impartido clase con notorio aprovechamiento a alumnos sordomudos o ciegos la instrucción especial que su condición requiere.
- Haber sido distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza habiendo además observado una conducta ejemplar.
- Ser autor de obras originales de instrucción o educación.

En el Boletín Oficial se insertaron circulares de la Junta Provincial de Instrucción Pública con las vacantes resultantes en los escalafones en cumplimiento del Real Decreto, antes mencionado, de 27 de abril de 1877. En ellas se instaba a todos los profesores, que no figurasen en el escalafón por haberse trasladado de provincia, o por ser de nuevo ingreso en la carrera del magisterio a presentar en la secretaría dentro del plazo de 30 días sus

instancias solicitando la inclusión en dichos escalafones, debiendo estar acompañadas de sus hojas de méritos y servicios.⁴⁹⁹

En Teruel, en marzo de 1879 se publicó, según lo establecido en este Real Decreto de 27 de abril de 1877, el nuevo escalafón de maestros y maestras, con los siguientes datos:⁵⁰⁰

TABLA 34
COMPARACIÓN ENTRE LOS ESCALAFONES DE MAESTROS
DE LOS AÑOS 1864 - 1875 -1897

CLASES	Maestros Escalafón 1864	Maestros Escalafón 1875	Maestros Escalafón 1879
1ª clase	16	28	14
2ª clase	24	27	17
3ª clase	68	90	48
4ª clase	250	186	212

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las Revistas profesionales *La Concordia*, 28 de abril de 1864, núm. 17, pp.124-126 y *Guía del Magisterio*, 10 de mayo de 1877, núm. 13, p.92 y 25 de abril de 1879, núm. 11, p. 82. En 1879 quedaban 42 escuelas de cuarta clase vacantes.

En cuanto a las maestras, se publicó también en 1879.⁵⁰¹

TABLA 35
COMPARACIÓN ENTRE LOS ESCALAFONES DE
MAESTRAS DE LOS AÑOS 1864-1879

CLASES	Maestras Escalafón 1864	Maestras Escalafón 1879
1ª clase	0	14
2ª clase	0	17
3ª clase	12	48
4ª clase	52	212

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de las Revistas profesionales *La Concordia*, 28 de abril de 1864, núm. 17, pp.124-126 y *Guía del Magisterio*, 10 de mayo de 1877, núm. 13, p.92 y 25 de abril de 1879, núm. 11, p. 82. Quedaban 25 escuelas de cuarta clase vacantes.

⁴⁹⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 10 de julio de 1882, núm. 140, p. 8.

⁵⁰⁰ *Guía del magisterio*, 25 de abril de 1879, núm. 11, p. 83.

⁵⁰¹ *Guía del magisterio*, 15 de abril de 1879, núm. 10. pp. 75-77.

En 1882 apareció con fecha de 4 de abril, otra Real Orden que determinaba la forma en que los maestros podían pasar de una a otra clase, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 196 de la ley Moyano. A una consulta de la Junta Provincial de Ciudad Real, el Ministerio de Fomento dictó unas normas que fueron de aplicación por todas las juntas provinciales, señalando que las vacantes que resultasen en los lugares correspondientes a antigüedad se cubrirían:

- Por los maestros y maestras que procedentes de otras provincias tuvieran derecho a ser incluidos en aquellos, según la ley de 9 de septiembre de 1857, debiendo ocupar el número que le corresponde por sus años de servicio.
- Corriéndose la escala entre los que dentro de cada clase ocupen lugar posterior a las vacantes.
- Con los números impares de la clase inmediata inferior que ocuparán los últimos de aquella que asciendan.
- Los maestros y maestras más antiguos de la cuarta clase ingresarán en los últimos de la tercera clase.⁵⁰²
- En las vacantes correspondientes al mérito se correría la escala dentro de cada clase e ingresarían los maestros que tuvieran derecho, previo concurso entre los de la clase inmediata inferior.

Según lo establecido en esta legislación se siguieron haciendo, hasta bien iniciado el siglo XX, las clasificaciones de maestros y se anunciaron puntualmente por parte de la Junta de Instrucción Pública de Teruel las vacantes que había en los escalafones para que los interesados pudieran presentar sus instancias.⁵⁰³

⁵⁰² *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 11 de mayo de 1882, núm. 135, p. 2.

⁵⁰³ Así lo hace el Gobernador Presidente, Victorino Fabra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 23 de septiembre de 1881, núm. 36.

En 1883 la prensa mostró su discrepancia sobre la forma de confeccionar los escalafones. *La Paz del Magisterio* publicó un artículo en el que reconocía el esfuerzo de la Junta Provincial: “es una obra pesadísima” para el escaso personal encargado de llevarla a cabo en esta provincia, pero criticaba que en vez de cubrir tan solo las bajas naturales, se habían revisado totalmente los méritos de todos los maestros propietarios, trabajado a lo que “*taxativamente*” determinaban el Real Decreto de 27 de abril de 1877 y la real Orden de 4 de abril de 1882, sin esperar que transcurriesen los cuatro años que la ley establecía.

*Si la Comisión instructora se hubiera limitado a llenar este único requisito, hubiérase evitado penosos trabajos y, por otro lado, no hubiera lesionado (inconscientemente acaso) derechos adquiridos al amparo de la misma ley que hoy deshereda a los que ayer amparaba.*⁵⁰⁴

Al cambiar totalmente el escalafón en esta provincia se habían resentido muchos de los que ocupaban ya lugares en anteriores escalafones “y sin pensar se han visto descendidos en contraposición de lo que las disposiciones vigentes ordenan”.⁵⁰⁵ También pensaban que se “ha obrado muy de ligero, tanto en la designación de ciertos lugares de mérito, como en la inclusión y exclusión de muchos que figuran por antigüedad”.⁵⁰⁶ No obstante, en 1884 se hizo público el nuevo escalafón de maestros, aprobado por la Junta Provincial de Instrucción Pública con fecha de 6 de marzo de 1884, que reprodujo tanto el Boletín Oficial como la revista *La Unión*.

⁵⁰⁴ *La Paz del Magisterio*, de 5 de octubre de 1883, núm. 28, pp.1-2.

⁵⁰⁵ *Ibidem*.

⁵⁰⁶ *Ibidem*.

TABLA 36
COMPARACIÓN ENTRE LOS ESCALAFONES DE MAESTROS
DE LOS AÑOS 1864 - 1875 -1884.

CLASES	Maestros Escalafón 1864	Maestros Escalafón 1875	Maestros Escalafón 1884
1ª clase	16	28	13
2ª clase	24	27	18
3ª clase	68	90	60
4ª clase	250	186	105

Fuente: Revista *La Unión*, 15 de marzo de 1884, núm. 11, .pp.74-78.

La Junta Provincial de Instrucción Pública aprobó el nuevo escalafón de maestras de las escuelas de 1ª enseñanza de la provincia de Teruel en la sesión de 20 de febrero de 1884, y posteriormente fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia, siendo reproducido en la prensa profesional para ponerlo en conocimientos de sus suscriptores.⁵⁰⁷

TABLA 37
COMPARACIÓN ENTRE LOS ESCALAFONES DE MAESTRAS DE LOS
AÑOS 1864 - 1879 - 1884.

CLASES	Maestras Escalafón 1864	Maestras Escalafón 1879	Maestras Escalafón 1884
1ª clase	0	14	10
2ª clase	0	17	15
3ª clase	12	48	50
4ª clase	52	212	126

Fuente: *La Unión*, 8 de marzo de 1884.núm. 10, pp.67-70.

Como vemos, en esta provincia las clasificaciones se actualizaron regularmente y se hicieron según la normativa. En 1899 se publicaron en el Boletín Oficial los escalafones de maestros y maestras correspondientes a los años económicos 1894/95, 1895/96 que fueron aprobados por la Junta Provincial de Instrucción Pública de Teruel en sesión de 27 de julio de 1899. En él aparecen los nombres de los maestros y maestras, los pueblos que tienen destino, la antigüedad y los méritos según lo establecido en el artículo 3º del

⁵⁰⁷ *La Unión*, 8 de marzo de 1884, núm. 10, pp. 64-70.

Real Decreto de 1877.⁵⁰⁸ Los datos que encontramos en estas listas equiparan la distribución entre maestros y maestras en las cuatro clases, algo que no ocurría en 1864.

TABLA 38
COMPARACIÓN ENTRE LOS ESCALAFONES DE MAESTROS Y
MAESTRAS DE LOS AÑOS 1894/95 Y 1895/96

CLASES	Maestros Escala-fón 1894/95 y 1895/96	Maestras Escala-fón 1894/95 y 1895/96
1ª clase	12	10
2ª clase	18	15
3ª clase	60	50
4ª clase	104	113

Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 24 de agosto de 1899, núm. 101

La provincia de Teruel fue pionera en la clasificación de los profesores de primera enseñanza por escalafones, lo que supuso una oportunidad para que se les reconocieran sus méritos, y así poder incrementar sus emolumentos. Sin embargo, como veremos posteriormente, las dificultades económicas de la Diputación Provincial de Teruel impidieron que, en muchas anualidades, se pudiesen satisfacer los sobresueldos que les correspondían según el escalafón que ocupaban. Y no solo es importante por lo anteriormente expuesto, sino porque de ellos se partió para iniciar los concursos de traslados nacionales a comienzos del siglo XX.

La prensa del momento dedicó parte de sus páginas, a publicar las vacantes, y a la resolución de estos primeros concursos. El periódico de Primera Enseñanza *La Unión* dedicaba una sección fija a publicar las vacantes que se producían. Se anunciaban las provincias, localidades, el sueldo a percibir y si se cubrían por concurso, traslado o ascenso, además de si la escuela era de niños, niñas, o mixta.⁵⁰⁹ En el Boletín Oficial de la Provincia de

⁵⁰⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 24 de agosto de 1899, núm. 101, pp. 4-8. Escalafón de maestros, y *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 31 de agosto de 1899, núm. 104, Escalafón de maestras.

⁵⁰⁹ *La Unión*, 3 de mayo de 1894, núm. 18, pp. 6-8.

Teruel se publicaron los distintos reglamentos de provisión de escuelas públicas que aprobó en ministerio. El último de este siglo fue el de fecha 7 de septiembre de 1899, que modificó la anterior normativa⁵¹⁰ y decretó las condiciones para la provisión de escuelas de primera enseñanza.⁵¹¹

Las vacantes y los turnos de provisión podían ser de distintos tipos, según la dotación que tuviera la escuela. Aquellas cuya dotación fuese inferior a 825 pesetas se proveerían en propiedad, por el denominado “concurso único” que dependía exclusivamente de las Juntas provinciales, y se publicarían en los meses de enero y junio. Se podían presentar los maestros que tuviesen el título elemental, y debían presentar las hojas de servicios ante la Junta Provincial de Teruel. La realidad era que en Teruel había muchas escuelas de este tipo, y la prensa consideró discriminatorio que hubiera dos tipos de concurso dependiendo de la dotación de la escuela. El periódico *La Unión* utilizó términos como “*maestros de abajo y de arriba*” para denominar a los que ocupaban plazas de menos o de más de 825 pesetas. Hacía una comparación con los médicos, señalando que las mismas pruebas de suficiencia tenía que superar el médico de una localidad pequeña que el de la Casa Real. Además, opinaban que con este sistema las juntas locales tenían impunidad para elegir los maestros que quisieran:

*Y se pregunta: ¿no tienen ambos los mismos deberes?, ¿no concurren por igual al sostenimiento de las cargas públicas?, ¿no acuden los dos a la defensa de la patria cuando los necesita?, ¿A qué pues, para el uno educación e instrucción como diez y para otro como ciento? Ya es hora que desaparezca las clases de títulos y las categorías de escuelas.*⁵¹²

Para las escuelas dotadas de 825 pesetas o más se alternaba el concurso de ascenso y de traslado entre todos los distritos universitarios. Los maestros tendrían que haber accedido por oposición o concurso, y haber permanecido dos años en el anterior destino. Los maestros sustitutos también

⁵¹⁰ Corresponde al Real Decreto de 11 de diciembre de 1896, y a la Real Orden de 9 del mismo mes.

⁵¹¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 21 de septiembre de 1899, núm. 112, pp. 5-8.

⁵¹² *La Unión*, 3 de noviembre de 1898, núm. 44, pp. 1-2.

podían hacer uso de este concurso de traslados, y serían los rectorados los encargados de su estudio y resolución.

Dos ejemplos pueden servir para explicar esta normativa. Para las escuelas de niños de la localidad de San Martín del Río en 1899, se recibieron dos solicitudes; en primer lugar quedó el maestro Nicolás Calderaro y en segundo lugar Francisco Desestre; por lo tanto la plaza fue adjudicada al primero. Lo mismo ocurrió con las escuelas de niñas; en la localidad de Valbona, también había dos solicitudes, y la plaza se la adjudicó a Josefa Fenech porque por méritos estaba en primer lugar. La resolución expresa que tenían treinta días para tomar posesión de su nueva plaza.⁵¹³

También hemos podido comprobar cómo se adjudicaban las plazas por “concurso único” en la provincia de Teruel. Tras la publicación de vacantes por la Junta Provincial de Instrucción Pública de 1899 se presentaron dos maestros para las escuelas de niños de El Colladico y Son del Puerto, con una dotación de 250 pesetas, y tres maestras para dos escuelas de niñas y una mixta en las localidades de Villar del Sanz, Cirugeda y La Cerollera con 450, 333 y 625 pesetas respectivamente.⁵¹⁴

Los decretos fueron evolucionando y dieron más protagonismo a los escalafones para el desarrollo de los concursos; aspecto que fue motivo de constantes reivindicaciones de los maestros, y que estuvo muy presente en el estudio y en la posterior aprobación del primer *Estatuto General del Magisterio*, de fecha 12 de abril de 1917. Éste dedica el capítulo XVI al escalafón de maestros. Señala que la publicación será bianual y se hará en la Gaceta de Madrid por Real Orden. La clasificación fue entonces requisito imprescindible para tomar parte del concurso general de traslados, que exigía pertenecer al escalafón del magisterio, sirviendo en propiedad y en activo.⁵¹⁵

⁵¹³ *La Unión*, 28 de septiembre de 1899, núm. 38.

⁵¹⁴ *La Unión*, 18 de enero de 1900, núm. 3, pp. 5-7.

⁵¹⁵ *Gaceta de Madrid*, 17 de abril de 1917, núm. 107, Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza, pp.146-149.

4.1.5. FINANCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA

*¡Cuando querrá Dios que ciertos padres de la patria se convenzan de que la máquina de guerra más formidable es la instrucción!*⁵¹⁶

En este apartado profundizaremos en el análisis de los recursos económicos que se destinaban a la enseñanza en una provincia rural, como la de Teruel desde la aprobación de la Ley Moyano y hasta finales del siglo XIX. Por recursos entendemos las dotaciones de las propias escuelas, el dinero que aportaban las familias en concepto de retribución, y los que los municipios gastaban en el pago de los maestros y maestras. Consideramos que la financiación de las escuelas y el pago a los maestros son los indicadores más importantes para llegar a hacer un diagnóstico real de cómo se encontraban las escuelas de Enseñanza Primaria en esta segunda mitad del siglo XIX en la provincia de Teruel.

Si hacemos un breve recorrido desde comienzos de siglo, podemos afirmar que ya el Informe Quintana en 1813 encargaba a los ayuntamientos el sostenimiento de las escuelas y el pago a los maestros, dejando de forma subsidiaria la intervención de las diputaciones provinciales. Así constaba también en el Proyecto de *Reglamento General de Primera Enseñanza* de 1821, donde los ayuntamientos seguían siendo responsables de las escuelas, y las diputaciones provinciales determinaban la cantidad necesaria para el pago. Tampoco hubo cambios con el Plan Calomarde en 1825.

En el Plan de Instrucción Primaria de 1838 la responsabilidad de las dotaciones de las escuelas siguió recayendo en los ayuntamientos, aunque oyendo a la comisión local de educación, que establecía la retribución a pagar por los niños.⁵¹⁷

⁵¹⁶ *La Paz del Magisterio*, 25 junio de 1883, núm. 21, p 8. Este periódico recogía una referencia a la intervención del Diputado a Cortes Sr. Canalejas en que señalaba que España invertía en toda clase de elementos armados ciento cincuenta y dos millones ciento catorce mil ochocientas cinco pesetas, mientras que en instrucción solo gastaba siete millones seiscientas noventa y cinco mil, sesenta y tres pesetas.

⁵¹⁷ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: *Evolución del sistema educativo español*, Madrid, MEC, 2004, pp. 346-348.

En 1845, la ley que reguló los gastos municipales incluía los correspondientes a la Instrucción Pública, pero el problema siempre fue que los ayuntamientos tuvieron muchas dificultades para recaudar tributos y pagar sus gastos, y más desde la Guerra Carlista que durante diez años asoló la provincia de Teruel.⁵¹⁸

La aprobación de la ley Moyano introdujo cambios significativos. La financiación de las escuelas y los maestros recaía primeramente en los ayuntamientos, y de forma subsidiaria en las diputaciones provinciales o en los presupuestos del Estado. Y aquí se evidenció el principal problema que tuvo el desarrollo de la ley para mejorar la enseñanza y a la vez reducir el analfabetismo en España, con cifras muy distantes de nuestros vecinos europeos.⁵¹⁹

La ley establecía que los maestros de escuelas públicas tendrían un sueldo que dependería del número de habitantes.⁵²⁰ Junto a este sueldo el maestro y la maestra recibirían las retribuciones correspondientes al pago de los alumnos. Además, se establece la posibilidad de que se pudiera aumentar el sueldo a través de la regulación de los escalafones de maestros y maestras como hemos visto en el apartado anterior, que los divide en cuatro clases, y dependiendo de las mismas recibían el aumento correspondiente. Y por último, a pesar de que sucedía de modo excepcional, podían completar sus honorarios con gratificaciones por parte de las autoridades locales en compensación de la labor realizada.

⁵¹⁸ SARASUA GARCÍA, C.: "El acceso de niñas y niños a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX", en MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M.: (coord.): *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Alicante, Universidad de Alicante, 2002, pp. 570.

⁵¹⁹ RIVERA BALBOA, B.: *Historia de la Educación Primaria en Jovar en el siglo XIX. La incorporación de las mujeres y la escuela*, Tesis doctoral, Universidad de Jaén, 2012.

⁵²⁰ La ley Moyano señalaba que los Maestros de Escuelas públicas elementales completas tendrían derecho a "*habitación decente y capaz para sí y su familia*" y se detallan sus sueldos en función de las localidades de destino. El sueldo fijo era de 2.500 reales anuales, por lo menos en los pueblos que tengan de 500 a 1.000 habitantes y en el resto se seguirá la siguiente escala: de 3.300 reales en los pueblos de 1.000 a 3.000; de 4.400 reales en los de 3.000 a 10.000; de 5.500 reales en los de 10.000 a 20.000; de 6.600 reales en los de 20.000 a 40.000; de 8.000 reales en los de 40.000 en adelante; y de 9.000 reales en Madrid. En los pueblos que tengan menos de 500 habitantes el gobernador fijará oyendo al ayuntamiento la dotación que éste ha de dar al maestro, o la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme, según lo prevenido en el art. 102.

4.1.5.1. EL PAGO A LOS MAESTROS Y MAESTRAS ANTES DE LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En una provincia como la de Teruel, pobre en recursos y eminentemente rural, los sueldos de los maestros dependían totalmente de los recursos que dispusieran los municipios. Y al ser núcleos pequeños las dificultades para poder afrontar los pagos se incrementaban. Según el censo de población del año 1857, de los 279 pueblos que componían este territorio, había 139 que tenían 500 habitantes o menos.⁵²¹ Para estos pequeños municipios la ley no establecía ni siquiera el sueldo mínimo que debían de recibir. La ley Moyano le otorgaba esta competencia a los gobernadores civiles, que junto con los ayuntamientos debían establecer la remuneración de los maestros y maestras de estos municipios.

Entre 500 y 1.000 habitantes había 81 localidades, a las cuales les correspondía una remuneración de 2.500 reales anuales; entre 1.000 y 3.000 habitantes nos encontramos con tan solo 53 localidades, con 3.300 reales al año; y entre 3.000 y 10.000 habitantes están seis localidades, todas ellas con cifras cercanas a 3.000 habitantes, a excepción de Teruel (9.509 habitantes) y Alcañiz (7.522 habitantes) que les asignaba la ley Moyano la cantidad de 4.400 reales al año.⁵²² Así pues, el criterio del número de habitantes para determinar los sueldos perjudicaba al magisterio de esta provincia, que a la postre en más de la mitad de sus localidades seguía en manos de las autoridades provinciales y locales.

La situación de las maestras era todavía peor, ya que la Ley de Instrucción Pública de 1857, en su artículo 194 recogió literalmente lo que había establecido el Real Decreto de 27 de septiembre de 1847, que *“las maestras tendrán de dotación respectivamente una tercera parte menos que lo*

⁵²¹ *Censo de población de España del año 1857, opus cit.*

⁵²² Si hacemos el estudio por partidos judiciales, los de Albaracín con 27 pueblos de los 42 que lo forman con 500 o menos habitantes; Aliaga con 21 localidades con estas mismas condiciones de las 34 que lo forma; Calamocha con 20 localidades con 500 o menos; Segura con 34 pueblos de esta categoría sobre 51 que tiene en total; y Teruel con 18 de los 33 con 500 o menos habitantes, son las zonas territoriales donde más se concentran los pueblos de menos de 500 habitantes.

señalado a los Maestros".⁵²³ Esta desigualdad se justificaba porque consideraban que el salario de la mujer era un complemento al del marido sin entrar a valorar la labor profesional que desarrollaban. Cuando en 1865, se aprobaron una serie de medidas para que la Enseñanza Primaria llegase a todas las localidades del Estado, se potenció la creación de las escuelas de párvulos y se encomendó su titularidad a las maestras a quienes "*se exigiesen limitados, pero sólidos conocimientos, y que siendo casadas y contribuyendo el marido por su parte al sostenimiento de la familia, habrían de contentarse naturalmente con módicas retribuciones*".⁵²⁴

En el Boletín Oficial de la provincia del año 1857, en los meses previos a la publicación de la ley Moyano, se anunciaron varias vacantes en distintas localidades. Al analizarlas hemos comprobado que las dotaciones eran en todos los casos más bajas que las que les correspondían legalmente.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de enero de 1857 aparecieron anunciadas las siguientes escuelas vacantes:

Magisterios de niños:

El de Villastar, dotado en 1.800 reales, casa franca y retribuciones.

El de Cosa, con la dotación de 1.200 reales, retribuciones y casa.

El de Lidón, dotado de 1.140 reales, casa franca, 60 reales. En equivalencia de las retribuciones y 375 reales por el agregado del órgano.

Cuencabuena, con la dotación de 1.100 reales, retribuciones y casa.

Magisterios de niñas:

El de la Puebla de Valverde, dotado de 1.334 reales. Casa franca y 66 reales en equivalencia de las retribuciones, cuyo magisterio se proveerá mediante oposición ante el Ayuntamiento y Comisión Local.

El de Perales, con la dotación de 1.334 reales, retribuciones y casa franca.

⁵²³ Ley de Instrucción Pública de 1857, art.194.

⁵²⁴ FLECHA GARCÍA, C.: *Las mujeres en la legislación educativa española. Enseñanza Primaria y Normal en los siglos XVIII y XIX*, Sevilla, Gihus, D.L, 1997, p. 159.

El de Vinaceite, dotado con 1.200 reales, casa, y 100 reales más en equivalencia de las retribuciones.

El del Vallecillo, dotado con 1.100 reales, retribuciones y casa.

El de Josa, dotado de en 100 reales, casa y retribuciones.

El de Torre los Negros, con la dotación de 960 reales. Casa y 40 reales en concepto de retribuciones.

*Los del Cuervo, Cirugeda y Son del Puerto, dotados de en 734 reales cada uno, casa y retribuciones.*⁵²⁵

Si hacemos una comparación con el salario oficial que debían de percibir, según el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, en el caso de las de niños, en todas las localidades con vacantes el sueldo real era inferior al establecido oficialmente.⁵²⁶ En la localidad de Villastar, con 626 habitantes según el censo de 1857, debería de percibir el maestro 3.000 reales al año, y la vacante salía anunciada con 1.800 reales. Lo mismo ocurría con el resto de plazas, en el caso de Cosa con 298 habitantes, Lidón con 343 y Cuencabuena con 214 habitantes respectivamente debían tener un sueldo oficial de 2.000 reales y les ofrecían a todos ellos poco más de 1.000 reales.

Esto se repite continuamente en las distintas convocatorias publicadas: El 20 de febrero de este mismo año se anunciaron de nuevo vacantes. La localidad de Tornos, que tenía 564 habitantes y le correspondía como sueldo oficial del maestro 3.000 reales, se convocó con una dotación anual de 2.000 reales.⁵²⁷

En ninguna de las vacantes anunciadas en marzo (El Vallecillo, Cuevas de Almudén o Guadalaviar) la remuneración se correspondía con el sueldo legalmente establecido, siendo menos de la mitad de lo que les pertenecía.⁵²⁸

⁵²⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 19 de enero de 1857, núm. 8.

⁵²⁶ En el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847 no establecía salario para aquellos pueblos de menos de 100 habitantes porque no tenían obligación de tener escuela. En aquellas localidades entre 100 – 399 habitantes les correspondía legalmente un salario a los maestros de 2.000 reales y a las maestras un 64,34% del salario de estos, es decir 1332 reales. En las localidades de entre 400 y 999 habitantes el salario de los maestros era de 3000 reales anuales y el de las maestras 2000 reales. En las de 1000 hasta 1999 los maestros recibirían como mínimo 4000 reales y las maestras 2666 reales. Y por último en los municipios de 2000 y más el importe anual que debían recibir era de 5000 reales al año los maestros y de 3333 reales las maestras.

⁵²⁷ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 20 de febrero de 1857, núm. 145.

⁵²⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 11 de marzo de 1857, núm. 217.

Los magisterios en las localidades que tenían entre 100 y 399 habitantes les correspondía oficialmente un salario mínimo de 2.000 reales, pero en el anuncio no llegaba ni a la mitad.

Más grave resultaba la situación en Mora de Rubielos, con más de 3.000 habitantes, que anunciaba una escuela de niñas con una remuneración de 1.300 reales, cuando le correspondía legalmente 3.333 reales al año. Con estos datos se constata que la normativa sobre el pago a los maestros no se cumplía en esta provincia.

Se ha comprobado que los sueldos con que se anunciaban los magisterios de niños y de niñas eran la mitad e incluso en algunos casos un tercio de lo que les correspondía legalmente, posiblemente condicionado por la ausencia de recursos de los municipios en zonas rurales. Aunque como más tarde veremos, ni siquiera estas dotaciones eran capaces de sufragar. Así pues, si el sueldo ya era escaso en las disposiciones legales, los pagos los redujeron aún más, lo que llevó a muchos maestros a compaginar el trabajo de docentes con otros, que les ayudasen a poder recibir unos ingresos mínimos que les permitiesen vivir de una forma digna. Esta circunstancia no era exclusiva de la provincia de Teruel.

En otras investigaciones realizadas sobre territorios predominantemente rurales se daban las mismas situaciones, como Orense o zonas de Cantabria, donde la mayoría de escuelas rurales eran temporales, con poca asistencia de alumnado y los salarios de los maestros los sufragaban casi en su totalidad los padres, puesto que la financiación de los ayuntamientos apenas llegaba al 21% de las escuelas temporales.⁵²⁹

Otra circunstancia que no podemos obviar es que en 1857, más de una década después de los datos recogidos en el *Diccionario de Madoz*, seguían recibiendo parte de su dotación en especie. Hay numerosos municipios que anuncian las vacantes con parte del sueldo en especie y con la obligación de desempeñar otros trabajos para recibir el salario establecido:

⁵²⁹ SARASUA GARCÍA, C.: "El acceso de niñas y niños a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX", *opus cit.*, pp. 432-435.

Se halla vacante las escuelas elementales de niños, de los pueblos siguientes: El de Celadas, con la dotación de 2000 reales. Pagados por la mitad en metálico y trigo al precio corriente, 110 reales en equivalencia de las retribuciones, cada franca o abono de su alquiler, y 720 reales por el agregado del órgano, satisfechos estos de los gastos del culto o fábrica de la parroquia, con más lo asignado a la escuela de adultos por circular de 4 de noviembre de 1855. El de Torre los Negros, con la dotación de 1500 reales. Pagados en trigo al precio corriente, casa franca y dos cahices de trigo en equivalencia de las retribuciones. El de Cosa, dotado en 1.200 reales retribuciones y casa franca.⁵³⁰

Casi todas las localidades proporcionaban casa o el abono de alquiler, lo que aliviaba las carencias que sufrían por lo bajo de sus sueldos. Además estos salarios se debían completar, según la normativa vigente, con las retribuciones de los alumnos asistentes, pero que en numerosas ocasiones no llegaban a recibir por no disponer de medios las familias para afrontarlos. Esta pluralidad de profesiones y fuentes de ingresos de los maestros resulta un rasgo muy característico del norte peninsular: afecta a más del 25% de los maestros de Soria, a más del 15% de Guadalajara, y es significativo en Huesca, Guipúzcoa, y Logroño como nos señala en su estudio Carmen Sarasúa García.⁵³¹

No obstante, las estadísticas generales de la enseñanza nos demuestran que desde 1846 a 1850 las asignaciones a favor de la Instrucción Primaria se incrementaron en 9.269.191 reales, las cuales gravitaron sobre los presupuestos municipales. Pero no fue suficiente, porque la dotación media de los maestros en 1850 era de 1.637 reales y las de las maestras era de 1.412 reales. La de los maestros no alcanzó ni siquiera el grado inferior asignado por el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847 a los pueblos de 100 a 400 vecinos, que era de 2.000 reales; y la de las maestras excede, en una cantidad insignificante, a la asignada a las de poblaciones de igual vecindario.⁵³²

⁵³⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 18 de marzo de 1857, núm. 240.

⁵³¹ SARASUA GARCÍA, C.: "El acceso de niñas y niños a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX", *opus. cit.*, pp. 435-440.

⁵³² GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, Madrid, *opus cit.*, pp. 220-234.

Estos datos son estadísticos, y aunque demuestran lo reducido del sueldo, nos indican que se había producido una cierta mejora con respecto a los datos generales obtenidos en 1846, donde el sueldo medio de los maestros no llegaba a 886 reales. En 1855 de Gil de Zárate señalaba claramente que:

*Poco hay que contar con la retribución escolar para que sirva de suplemento a tan reducida asignación. Es nula en algunos pueblos, excesivamente módica en otros; depende de la concurrencia, y de los medios de las familias, por lo que es eventual y claramente insuficiente. Son escasos los maestros que encuentran en ella un recurso para vivir con mayor desahogo que el que les proporciona su reducido sueldo; pero no hay esperanza que esto pueda mejorar ya que el aumento de la concurrencia debe venir de las clases pobres que son las que en mayor número están privadas de la enseñanza.*⁵³³

La situación se agravaba más todavía porque los ayuntamientos no hacían frente a los pagos e iban sumando deudas. El contexto para los maestros llegó a ser tan crítico y las quejas tan continuas sobre la falta de pago de sus asignaciones, que obligó a la Dirección General de Instrucción Pública a abordar el problema, aunque fue incapaz de solucionarlo. En el informe sobre el estado de la Instrucción Pública realizado por Gil de Zárate en 1855 ponía de manifiesto que hasta entonces los descubiertos sólo se contemplaban de un mismo año, ocultándose deudas importantes de cursos anteriores, que los maestros y maestras nunca llegarían a cobrar.

A partir de este informe, la Dirección General mandó formalizar una liquidación e incluir los atrasos en los respectivos presupuestos municipales, que en algunos casos llegaba a cinco años. Esta instrucción se publicó en los boletines oficiales de las provincias.⁵³⁴ Por parte de la Junta Provincial de Instrucción Primaria de Teruel se dieron a los ayuntamientos plazos muy precisos sobre el pago de dotaciones, en los que se exigía a los alcaldes la liquidación de los pagos atrasados y les señalaba el procedimiento a seguir a partir de esta fecha.⁵³⁵

⁵³³ GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, Madrid, opus cit., pp. 331-336.

⁵³⁴ *Ibidem*, pp. 337-338

⁵³⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 22 de mayo de 1857, núm. 62.

En esta misma disposición la Junta se dio por enterada de las diversas presiones a las que se veían sometidos los maestros para que firmasen los recibos trimestrales del pago de sus dotaciones sin recibir el importe correspondiente. Algo que evidentemente hacían por el temor a que las corporaciones locales pudieran tomar represalias y que pudieran perder la vacante que ocupaban. Ante esta situación, de abuso de poder por parte de los ayuntamientos, la Junta recordaba a los alcaldes su obligación de pago de los recibos, mientras que instaba a los maestros y maestras a que sólo los firmasen cuando les hubieran entregado las cantidades expresadas en ellos.⁵³⁶

Con esta disposición la Junta pretendía que los pagos a los maestros se hiciesen con la regularidad que marcaba la ley, pero también evitar las ilegalidades que desde una posición dominante efectuaban los regidores municipales de algunas localidades.

La Comisión superior al dictar tales medidas, no solo se propone cortar de raíz los abusos; sino que desea que los pagos se hagan a los profesores en las épocas marcadas por la ley, para que atiendan cual corresponde al sostenimiento de sus familias, y que surtidas las escuelas del menaje necesario, pueda ya exigirse una estrecha y severa responsabilidad al que, esto no obstante, descuide o falte al cumplimiento de su deber.⁵³⁷

⁵³⁶ *Ibidem.*

⁵³⁷ *Ibidem.*

4.1.5.2. SITUACIÓN DEL PAGO A LOS MAESTROS Y MAESTRAS DESDE 1857

Una vez aprobada la Ley de Instrucción Pública, se reproduce y difunde en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en tres números consecutivos correspondientes a los días 18, 21 y 23 de septiembre de 1857.⁵³⁸ Más tarde, el Boletín publica la circular de la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 24 de septiembre núm. 1721, en el que se halla inserto el Real Decreto que establece las disposiciones provisionales necesarias de aplicación de la ley Moyano.⁵³⁹ En el caso de las dotaciones, se establece en el artículo noveno, que cada provincia deberá abrir un registro de los maestros y maestras y de las sumas consignadas por parte de los ayuntamientos de los pueblos para cubrir sus obligaciones con la primera enseñanza. Asimismo, les exige realizar un informe sobre el estado en que se encuentran estas obligaciones.⁵⁴⁰

En la provincia de Teruel el cumplimiento de esta disposición fue inmediato y a finales del mes de octubre se publicó por parte del gobernador civil un resumen general del estado en el que se hallaba el pago de dotaciones fijas a los maestros de Instrucción Primaria hasta el trimestre vencido en 30 del mes de marzo de 1857. De este estudio, que se realizó por partidos judiciales, podemos extraer lo que les adeudaban los ayuntamientos en el primer trimestre del año 1857.

⁵³⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 18 de septiembre de 1857, núm. 113; continúa en los Boletines Oficiales de fecha 21 y 23 de septiembre, núm. 114 y 115 respectivamente.

⁵³⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 9 y 12 de octubre de 1857, núm. 122 y 123 respectivamente.

⁵⁴⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de octubre de 1857, núm. 122.

TABLA 39
DOTACIONES Y DEUDAS A LOS MAESTROS EN EL PRIMER TRIMESTRE
DEL AÑO 1857 EN LA PROVINCIA DE TERUEL

PARTIDOS JUDICIALES	Nº DE ESCUELAS		DOTACIÓN FIJA ANUAL MAESTROS		SE ADEUDA A LOS MAESTROS AÑO CORRIENTE	
	Niños		En metálico	En especie	En metálico	En especie
ALBARRACÍN	42		50.428	8.654	4.230	265
ALCAÑIZ	14		36.220	---	2.713	----
ALIAGA	34		32.379	18.942	1.591	728
CALAMOCHA	32		34.003	8.912	1.975	----
CASTELLOTE	23		22.767	19.266	750	300
HÍJAR	14		34.570	3.250	2.000	----
MORA	25		50.200	400	1.469	----
SEGURA	54		33.256	36.015	1.250	----
TERUEL	36		50.185	21.080	977	----
VALDERROBRES	16		35.630	550	2.100	----
TOTALES	290		379.638	117.069	19.055	1.293

Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de octubre de 1857, núm.122.

TABLA 40
DOTACIONES Y DEUDAS A LOS MAESTRAS EN EL PRIMER TRIMESTRE
DEL AÑO 1857 EN LA PROVINCIA DE TERUEL

PARTIDOS JUDICIALES	Nº DE ESCUELAS		DOTACIÓN FIJA ANUAL MAESTRAS		SE ADEUDA A LAS MAESTRAS AÑO CORRIENTE	
	De niñas		En metálico	En especie	En metálico	En Especie
ALBARRACÍN	26		24.876	820	2.819	----
ALCAÑIZ	12		16.764	---	1.078	----
ALIAGA	27		15.444	12.146	1.068	176
CALAMOCHA	17		18.808	734	667	----
CASTELLOTE	22		14.655	11.052	500	167
HÍJAR	13		15.955	1506	1.250	----
MORA	20		21.555	751	700	----
SEGURA	26		19.351	8.387	667	---
TERUEL	24		27.926	5.431	487	---
VALDERROBRES	14		16.888	374	833	----
TOTALES	201		192.222	41.200	10.069	343

Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de octubre de 1857, núm. 122.

Si en los datos del *Diccionario de Madoz* de 1845 el total de gasto en la provincia ascendía a 485.258 reales, en 1857 el gasto se había incrementado en un 33,53%, llegando a los 730.129 reales.

En el año de aprobación de la Ley Moyano, en esta provincia el pago se seguía haciendo en metálico y parte en especie. Tan sólo el partido de Alcañiz las pagó completamente con dinero.

La deuda acumulada en los tres primeros meses de 1857 era alrededor del 5%, tanto a los maestros como a las maestras. No se encuentran diferencias significativas entre sexos. La parte que se pagaba en especie que correspondía con una proporción del pago, es donde menos deudas se observan. El partido en el que más dinero adeudan los ayuntamientos es el de Albarracín; a los maestros un 8,38% y a las maestras un 11,33%.

TABLA 41
IMPORTE TOTAL QUE SE ADEUDA POR PARTIDOS
JUDICIALES EN METÁLICO Y EN ESPECIE EN LA
PROVINCIA DE TERUEL
PRIMER TRIMESTRE DE 1857

PARTIDOS JUDICIALES	TOTAL QUE SE ADEUDA ENTRE MAESTROS Y MAESTRAS	
	En metálico	En especie
ALBARRACÍN	7.049	265
ALCAÑIZ	3.791	----
ALIAGA	2.659	904
CALAMOCHA	2.642	----
CASTELLOTE	1.250	465
HÍJAR	3.250	---
MORA	2.169	----
SEGURA	1.917	----
TERUEL	1.464	----
VALDERROBRES	2.933	-----
TOTALES	29.124	1.636

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 9 de octubre de 1857, núm. 122.

La prensa profesional, especialmente *La Concordia*, se hizo eco de las dificultades que tenían los maestros para cobrar los sueldos y reclamaron al gobernador civil que interviniera, aprovechando la nueva ley para exigir a todos los alcaldes que tuvieran al día el estado de los pagos. Conscientes de las dificultades que tenían para hacer que los alcaldes cumplieran con su deber,

comenzaron a solicitar la centralización de los fondos destinados a la Instrucción Pública como única medida para poder afrontar esta situación que estaba lastrando el desarrollo y la expansión de la Instrucción Primaria en España. La centralización consistía en que el pago a los maestros no se hiciera directamente por los ayuntamientos, sino que el Gobierno Civil, a través de los delegados de Hacienda, obligara a los municipios a ingresar anualmente en la caja provincial su sueldo. El pago se haría entonces mediante cajeros habilitados que dependerían del ministerio, con lo que se evitarían retrasos e impagos.

La petición de los maestros para que se centralizaran los fondos fue una constante en la prensa profesional de la época en esta segunda mitad del siglo XIX:⁵⁴¹

*La apatía de algunos alcaldes en la remisión de los recibos de pago a los maestros ha obligado a la autoridad superior a conminar con la expedición de comisiones de apremio a los pueblos que no han acreditado aun el pago del segundo trimestre de este año, sin embargo de los repetidos recuerdos que se les han dirigido con imposición de multa. A los pueblos que en breve plazo no remitan los recibos que se reclaman, pasarán comisionados a recogerlos a la vez que el papel de las multas impuestas.*⁵⁴²

Ese mismo año en noviembre, poco después de aprobarse la ley Moyano, Pedro Pablo Vicente, al ver que el mantenimiento de las escuelas seguía dependiendo de los entes locales, escribió un artículo en el que manifestaba la necesidad de centralizar los fondos destinados a la primera enseñanza. Expresaba las ventajas de esta propuesta y señalaba que la mayoría de los maestros la demandaban con ahínco, pues consideraban que era la única medida que podía llegar a mejorar la primera enseñanza. Concluía pidiendo que se dictasen las disposiciones necesarias de desarrollo de la Ley de Instrucción Pública para que pudiese llevarse a efecto:

⁵⁴¹ *La Concordia*, 1 de octubre de 1857, núm. 3

⁵⁴² *Ibidem*.

*Apenas pasa un solo día sin que dejemos de recibir comunicaciones de los maestros excitándonos a que procuremos llamar la atención del Gobierno a fin de que dicte las disposiciones necesarias para llevarla a efecto. Este deseo es muy natural en los maestros, porque ellos ven en la centralización una de las principales garantías de su independencia, y la extirpación de mil arbitrariedades que los pueblos cometen, guiados unos por las mezquinas miras del interés, y otros por la miserable venganza de resentimientos personales...*⁵⁴³

PUBLICACIÓN DE VACANTES Y DOTACIONES

La repercusión de la ley Moyano en las vacantes es manifiesta; podemos comprobar en los anuncios de vacantes de los magisterios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel un cambio significativo con respecto a los años anteriores. A partir de esta fecha las dotaciones expresadas son las que corresponden según las disposiciones de la nueva ley, y además, se sigue ofreciendo casa franca o abono de alquiler, a lo que hay que añadir las retribuciones. Al menos de forma legal, es un avance revelador, ya que como hemos visto en las páginas anteriores, tan solo unos meses antes, las vacantes del magisterio tenían dotaciones con cantidades muy inferiores a lo establecido en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1847 que regulaba los sueldos de los maestros.

En enero del año 1858 la Junta Provincial de Instrucción Pública de Teruel anunció un listado de escuelas vacantes que se debían cubrir por oposición. Las dotaciones se correspondían casi en su totalidad con los criterios establecidos en los artículos 191 y 194 de la Ley Moyano.

⁵⁴³ *Periódico de Instrucción Primaria*. Reproducido por *La Concordia*, 15 de mayo de 1857, núm. 4.

TABLA 42
PUEBLOS CON ESCUELAS VACANTES PARA CUBRIRSE OPOSICIÓN
EN EL AÑO 1858

Pueblos	Escuela de niños	Escuela de niñas	Dotación fija anual (reales vellón)	Retribuciones
Teruel (Casa de Beneficencia)	Elemental		4.400	Sin retribuciones
Santa Eulalia	Elemental		3.300	Las que designen
Albarracín		Elemental	2.200	Las que designen
Beceite		Elemental	2.200	Las que designen
Villarroya de los Pinares		Elemental	2.200	Las que designen

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 18 de enero de 1858, nº 18

En esta tabla, si la contrastamos con el número de habitantes de las respectivas poblaciones según el censo de población de 1857, tanto a la escuela de la casa de beneficencia de Teruel, que cuenta con 9.509 habitantes, como la de Santa Eulalia con 1.048 habitantes se les ha asignado el sueldo exacto que establece la ley Moyano. Las escuelas de niñas vacantes de Albarracín, Beceite y Villarroya de los Pinares tienen una dotación un tercio inferior a las escuelas de niños, según lo establecido en el artículo 194 de la ley de Instrucción Primaria.

En este mismo anuncio también aparecen las vacantes de los magisterios de provisión ordinaria de niños y de niñas. En ellas destacamos que en aquellos municipios que están comprendidos entre los intervalos de habitantes establecidos, la dotación también se corresponde dispuesta en la normativa. Ejemplo de ello son los anuncios de las vacantes de maestras de los pueblos del Vallecillo, Valdelinares y Castelnou, que se les asigna una dotación de 2.500 reales anuales. Con las vacantes de escuelas de niñas sucede lo mismo, ya que la dotación es de 1.666 reales en los de los pueblos de Argente, Villafranca, Loscos, Torre de Arcas, La Cerollera, Formiche alto, Navarrete, Moscardón, Lechago, Cascante, Cañada de Benatanduz, El Poyo,

Luco de Borbón, Seno, Torres y Vallecillo que están comprendidos en aquellos que tienen entre 500 y 1.000 habitantes. También se explicita en este anuncio que las dotaciones expresadas son las que corresponden a cada uno de dichos magisterios, según las disposiciones vigentes, y que además se dará a los agraciados casa franca o abono de alquiler, y las retribuciones que se designen, conforme a la nueva ley.⁵⁴⁴

El problema añadido en esta provincia seguía estando en los pueblos que tenían menos de 500 habitantes, que como ya hemos señalado anteriormente, llegaba prácticamente al 50% de los municipios, y cuya situación no había cambiado con la aprobación de esta nueva normativa, con lo cual el importe de las dotaciones de la mitad de los maestros de la provincia seguían en manos de las autoridades provinciales y locales. Para esta provincia tan rural hubiera sido muy ventajoso que la misma ley hubiese establecido el sueldo fijo de los maestros y maestras de pueblos de menos de 500 habitantes, ya que esa decisión hubiera hecho que a todos ellos se les tratase con los mismos criterios legales establecidos.

Fue el gobernador civil quien estableció una primera clasificación de las escuelas en relación a la nueva ley, en la cual reguló los sueldos mínimos de los pueblos menores de 500 habitantes según la siguiente escala:

- 750 reales en los pueblos menores de 200 habitantes.
- 1000 reales en los de 200 a 250 habitantes.
- 1.250 reales en los de 250 a 300 habitantes.
- 1.500 reales en los de 300 a 350 habitantes.
- 1.750 reales en los de 350 a 400 habitantes.
- 2.000 reales en los de 400 a 500 habitantes.⁵⁴⁵

⁵⁴⁴ *La Concordia*, 1 de enero de 1858, núm. 6, pp.2-5.

⁵⁴⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 1 de enero de 1858, núm. de julio de 1858, núm. 88, documento núm. 571

No obstante, ésta disposición no tuvo una repercusión inmediata, y las dotaciones de los pueblos más pequeños siguieron dependiendo de los recursos de las localidades y de su interés por la enseñanza. Así se puede comprobar que vacantes en pueblos con parecido número de habitantes tienen asignadas dotaciones muy dispares, por lo que el sueldo de los maestros cambiaba de una localidad a otra sin ningún criterio objetivo, haciendo caso omiso a la orden del gobernador. Un ejemplo es el anunciado en el Boletín Oficial de julio de 1858 en el que las localidades de Valdeconejos o Aguatón anunciaron vacantes de magisterio de niños.⁵⁴⁶ Con una similar población la primera vacante tenía una dotación de 1.750 reales y la otra de 1.100 reales.

Meses más tarde, el paso que había dado la provincia para regular las dotaciones en las localidades más pequeñas, se exigió por parte del director general de Instrucción Pública a todos los gobernadores civiles.⁵⁴⁷ El principal argumento para esta disposición era el atraso de la primera enseñanza en las poblaciones “*de corto vecindario*”, la necesidad urgente de adoptar medidas para la propagación de la enseñanza elemental y la dotación de los indispensables recursos para ponerla al alcance de todas las familias.

En este documento se señala que las localidades más pequeñas cuentan mayoritariamente con escuelas incompletas, y por lo exiguo de la dotación estas han sido “*el patrimonio de personas de escasa capacidad y desprovistas de las cualidades morales que se requieren en los encargados de la educación de la niñez, de que proviene el descredito en que han caído y la repugnancia al pago de los gastos que ocasionan*”.⁵⁴⁸ Aunque era difícil establecer una regla fija, por las diferentes condiciones del territorio, el encomendar estas escuelas a las comisiones superiores y locales no había dado los frutos esperados, por lo que el ministerio se veía en la obligación de precisar las disposiciones que creía necesarias para que la primera educación llegase a las aldeas y pueblos más lejanos y aislados.

⁵⁴⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 23 de julio de 1858, núm. 88, documento núm. 571.

⁵⁴⁷ *Gaceta de Madrid*, 18 de octubre de 1858, núm. 301.

⁵⁴⁸ *Ibidem*.

Se quería lograr que todos los ayuntamientos tuvieran una escuela, si era posible completa, y si no incompleta o de temporada, y con una dotación mínima que hiciera posible la enseñanza. Señalaba que cuando la población estuviera mayoritariamente diseminada las escuelas serían de distrito, y les asignarían el mismo sueldo que a los de las localidades de 500 a 1000 habitantes, es decir 2.500 reales al año como mínimo. En aquellas escuelas incompletas que pertenecieran a un distrito o una municipalidad y las que fueran de temporada, el maestro no podría tener un sueldo inferior a 1.000 reales al año, desapareciendo así las habituales dotaciones de 300, 500 o 700 reales *“a cuya sombra no solo se elude la ley sino que se apoderan de la niñez hombres ineptos que en lugar de moralizarla e instruirla, sirven, cuando más, para difundir errores y arraigar en los habitantes de las aldeas perniciosas preocupaciones”*.⁵⁴⁹

Como consecuencia, en el Boletín Oficial de la provincia de septiembre de 1859 se publicó un informe muy interesante del entonces gobernador civil, Fernando de los Ríos y Acuña, sobre el estado de la enseñanza en la provincia de Teruel.⁵⁵⁰ En él se hicieron oficialmente públicas, por primera vez desde la aprobación de la ley de Instrucción Pública, una relación de las cantidades que debían satisfacer los ayuntamientos por el personal y material de las escuelas públicas. Señalaba que atendiendo al requerimiento del Gobierno para que se extendiera y se difundiera la Educación Primaria en toda la nación, en esta provincia se habían establecido escuelas de niños en todas las poblaciones, hasta en las más pequeñas, y escuelas de niñas en la mayor parte de los pueblos. Con este informe quedaba patente el interés de la Junta de Instrucción Pública y del propio gobernador en el desarrollo y mejora de la Enseñanza Primaria. Asimismo, hacía un requerimiento a todos los ayuntamientos para que cumplieran con sus obligaciones y les exigía que incluyeran en los presupuestos del año 1860 las sumas establecidas, sin omitir ninguna, ya que correspondía a los gastos obligatorios que debían consignarse para el mínimo sostenimiento de la primera enseñanza.

⁵⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁵⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 26 de septiembre de 1859, núm. 115, documento núm.810.

Los datos recogidos en este informe nos confirman que los sueldos de los maestros y maestras se correspondían con los criterios establecidos en la Ley de Instrucción Pública, y en aquellas localidades con menos de 500 habitantes se había realizado la progresión adecuada a la población que dictaminó la orden del gobernador de 1 de enero de 1858. Tan solo en aquellos pueblos que tenían menos de 200 habitantes, los maestros tenían una dotación inferior a 1.000 reales, concretamente 750 ó 800 al año.

Si hacemos el estudio por partidos judiciales encontramos en el partido de Albarracín solo dos barrios que están en esta situación: Almohaja y Villarejo de Terriente; en el partido de Alcañiz el barrio de Más del Labrador; en el de Aliaga los pueblos de Cañada Vellida y Covatillas; en el partido de Calamocha las localidades y barrios de Lanzuela, Villalba de los Morales, Valverde y Collados; en el partido de Castellote, los barrios de Abenfigo y Jaganta; en los partidos judiciales de Híjar y Valderrobres ninguna localidad tiene una dotación inferior a 1.000 reales; en Mora de Rubielos el barrio de las Dueñas; en el de Segura los barrios y pueblos siguientes: Ayueva, Fonfría, Salcedillo, Corbatón, La Rambla y El Colladico; y en el de Teruel el pueblo de Valacloche.

Después de la ley de 1857 en numerosos pueblos seguía siendo habitual que el maestro desempeñase otros trabajos, especialmente el de secretario del ayuntamiento, por el que le pagaban también un sueldo muy escaso. Es por ello que enterado el gobernador civil de la provincia de Teruel de esta situación, emitió una circular en la que ponía de manifiesto que hacer compatibles ambos cargos causaba graves perjuicios tanto para la enseñanza como para la administración local, pues consideraba que eran dos profesiones que necesitaban de dedicación exclusiva. A la vez exigía a los alcaldes que aumentasen el sueldo a los secretarios para que pudieran desempeñar su labor con dignidad y que los maestros se ocuparan únicamente de la instrucción de los niños, tarea que consideraba compleja y que por tanto necesitaba de mucho tiempo:

*Este abuso, grave en esencia y por sus consecuencias, conviene que desaparezca inmediatamente, y con este objeto me dirijo a los señores alcaldes correspondientes, cuyo celo por el bien de sus pueblos, no me es dudoso, a fin que desde luego, hagan cesar el mal advertido; con lo cual darán una prueba más de su patriotismo, y del respeto a la autoridad superior de la provincia.*⁵⁵¹

Las dotaciones de las escuelas de las niñas se establecieron con una parte proporcional, según establecía la ley, de un tercio menos, quedándose en las localidades más pequeñas con sueldos inferiores a los 500 reales al año. Al menor sueldo añadimos que los maestros compaginaban el trabajo docente con otras tareas como secretario, u organista, que les aportaban alguna remuneración extra, aspecto este que no ocurría con las maestras. Por tanto, en la práctica, la diferencia en los ingresos de maestros y maestras era mucho mayor.

En definitiva, el desarrollo de la Ley Moyano supuso inicialmente para los maestros y maestras de la provincia de Teruel que, al menos, sus dotaciones fuesen las establecidas en la ley, lo que les permitía de partida una mejora en sus condiciones laborales. Consideramos que fue posible por el interés de la Junta de Instrucción Pública y de los gobernadores, que entendieron la importancia que tenía la educación para los ciudadanos de este territorio y la necesidad de apoyarla para que llegase con ciertas garantías a todas las poblaciones, por pequeñas que fuesen.

EVOLUCIÓN DE LAS DOTACIONES

A partir de la puesta en marcha de la ley Moyano, la Junta provincial de Instrucción Pública de la Provincia de Teruel publicaba cada curso en el Boletín Oficial una circular en la que hacía constar las cantidades que por todos conceptos (dotaciones, materiales escuelas, retribuciones para el maestro y la maestra, alquileres para escuelas y habitaciones y gratificaciones por regentar la escuela de adultos) se les había asignado a cada localidad para el

⁵⁵¹ *La Concordia*, 14 de marzo, núm. 10 de 1866.

sostenimiento del personal y material de las escuelas públicas de primera enseñanza, con la intención de que se cumpliera rigurosamente lo allí establecido.

La Junta Provincial de Instrucción Pública envió a todos los ayuntamientos el 21 de julio de 1866 una circular que regulaba todos los aspectos económicos de las escuelas de la provincia para el curso 1866 y 1867. Un ejemplo son los datos del partido de Alcañiz.⁵⁵²

TABLA 43
RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PARTIDO DE ALCAÑIZ. MARZO DE 1866

Distritos municipales	Dotaciones (reales)		Materiales (reales)		Alquileres para escuelas y habitaciones (reales)		Retribuciones (reales)		Gratificaciones por escuela de adultos.(reales)
	Maestro	Maestra	Escuela Niños	Escuela Niñas	Maestro	Maestra	Maestro	Maestra	
Alcañiz	1400	220,00	450,00	55,00	---	---	100		
Belmonte	250	166,60	42,50	41,60	16	16	30	20	50
Calanda	920	400,00	110,00	73,40	20	20	---	80	120
Castelserás	810	220,00	92,50	55,00	40	--	120	50	100
Cañada de Verich	100	---	25,00	---	---	----	20	---	30
La Codoñera	330	220,00	82,50	55,00	16	20	60	40	70
Ginebrosa	330	220,00	82,50	55,00	16	20	40	30	70
Más del Labrador	100	73,40	25,00	18,20	6	6	10	6	30
Mazaleón	330	220,00	82,50	55,00	24	24	60	40	60
Torrecilla	330	220,00	82,50	55,00	24	24	60	40	70
Torrevelilla	250	166,60	62,50	41,60	20	20	40	30	60
Valdealgorfa	530	220,00	82,50	55,00	24	---	60	20	70
Valdeltormo	250	166,60	62,50	41,60	---	---	30	20	60
Valdejunquera	310	170,00	62,50	41,60	---	---	30	20	60

Fuente: Circular de la Junta de Instrucción Pública de Teruel de fecha 31 de mayo de 1866. Las cantidades se expresan en reales y en escala de mil. *La Concordia*, núms. 26, 27, 28, 21 de julio de 1866, pp. 202-223.

Comparando los datos publicados en 1859 y los de 1866, siete años más tarde, ya no encontramos ninguna localidad con una cantidad inferior a 1.000 reales como dotación para el maestro, ya que las escuelas de los núcleos más pequeños se habían agregado a la localidad que era cabecera de

⁵⁵² *La Concordia*, 21 de julio de 1866, núms. 26, 27 y 28.

partido judicial, y aun en las agregadas, como mínimo el maestro tenía un sueldo de 1.000 reales.⁵⁵³ En general se observa que las dotaciones son similares o en algunos casos se han incrementado con respecto a las establecidas en 1859, motivadas fundamentalmente por el aumento del número de escuelas; es el caso de Calaceite, que en 1859 tenía una dotación de 3.300 reales y ahora se le asigna 8.500. En todos los partidos judiciales se constataba este incremento en las localidades con más población:

- En el partido de Albarracín en 1859 la localidad de Cella tenía asignada una dotación para el maestro de 3.300 reales al año, y en 1866 se le asignaban 7.700 reales.
- Partido de Alcañiz: la misma capital tenía asignados 6.000 reales para los maestros y ahora en 1866 se le asignan 14.000, lo que supone más del doble del presupuesto asignado en 1859.
- Partido de Aliaga: la localidad de Cañada Vellida que en 1859 se le asignaban como dotación para el maestro 750 reales, ahora llega a los 1.000 reales mínimos establecidos por el desarrollo de la ley Moyano.
- Partido de Calamocha: en las localidades más pequeñas como Bea o Lanzuela que contaban con dotaciones tan exiguas como 750 reales al año ahora llegan a 1.000 y a 1.100 respectivamente.
- Partido de Castellote: Alcorisa pasa de 3.300 reales a 7.700 reales y todos los barrios que antes no llegaban a la dotación mínima de 1.000 reales, ahora los superan todos.
- Partido de Híjar: esta misma localidad pasa de 5.860 reales a más de 14.000 en 1866, con lo cual el presupuesto dedicado a la Instrucción Pública casi se triplicó en 7 años.
- Partido de Montalbán, antes Segura: se mantienen las cantidades y aquellas que tenían asignadas dotaciones de 750 reales llegan a 1.000 reales, este es el caso de La Rambla, Fonfría o El Colladico.

⁵⁵³ En ese periodo de tiempo, según los censos de los años 1857 y 1865 se producen algunos cambios en los partidos judiciales, ya que los núcleos más pequeños que en 1857 eran considerados pueblos, ahora son barrios agregados a la capital del partido. Además, el partido judicial denominado de Segura cambia de denominación pasándose a llamar partido de Montalbán.

- Partido de Mora de Rubielos: es significativo el aumento de dotaciones de localidades como Mora de Rubielos, que duplica su dotación, pasando de tener 4.400 a 8.800 reales, y de Rubielos de Mora que pasa de 3.300 a 7.700 reales anuales.
- Y por último en el partido de Teruel, esta misma ciudad se le asigna 6.000 reales más, pasando de 19.000 a 25.000 reales anuales para la dotación de maestros.

En el caso de las maestras, aunque los sueldos son inferiores, se observa un crecimiento de los mismos en consonancia con el incremento de los de los maestros y por la apertura de nuevas escuelas para niñas. En el partido de Albarracín en 1859 había quince localidades sin escuela de niñas, y en 1866 tan solo son cinco las que no cuentan con dotación para las maestras.

Donde también se establece una diferencia significativa es en las retribuciones que deben recibir por parte de los alumnos como complemento a su sueldo, que se establecía por la previsión de matrícula. En prácticamente todas las localidades estas cifras son mayores que en 1866. Una explicación es que la asistencia de los niños a las escuelas también fue mayor.

Si bien es verdad que oficialmente los salarios de los maestros habían mejorado y las remuneraciones correspondían a lo establecido en la ley, seguían siendo bajas, como queda constatado en la prensa del momento y los maestros siguen con las reivindicaciones. Pedro Pablo Vicente en el periódico *La Concordia* en marzo de 1866, publicó un artículo dirigido al Director General de Instrucción Pública, Manuel Silvela, en el que criticaba la circular de la Dirección General para la reforma de la primera enseñanza.⁵⁵⁴ En lo que respecta a los pagos, reprochaba que no tuvieran pensado realizar ninguna modificación y por tanto no llegaban a entrar en el verdadero mal de la enseñanza, que bajo su punto de vista no era otro que “*los sueldos miserables que tienen*”. Se debían establecer aquellos que asegurasen “*una decorosa*

⁵⁵⁴ *La Concordia*, 20 de marzo de 1866, núm. 11, pp. 4-8.

subsistencia a los maestros”, y como la reforma no lo contemplaba, y además seguía confiando en los ayuntamientos, en los que, según el autor, ya se había podido comprobar su desinterés y apatía, consideraba que la reforma no mejoraría en ningún caso la situación de la escuelas. Pero no solo criticaba la reforma planteada sino que proponía soluciones. Entre ellas que fuera el Gobierno quien fijase la cantidad anual para personal y material de cada escuela, y que la Enseñanza Primaria fuera declarada una obligación provincial. Y por último un aumento de sueldo de los maestros en estos términos:

*Fijáramos el sueldo de 300 escudos para los pueblos de inferior categoría, y el aumento de 150 escudos respectivamente para las categorías sucesivas, resultando la escala de 300 escudos, 450, 600,750 y 900, sin perjuicio de que en Madrid y en alguna otra población costosa para vivir ascendiese el sueldo a 1.000 o 1.500 escudos.*⁵⁵⁵

Si hacemos una equivalencia entre escudos y reales podemos ver en cuánto pedía Pedro Pablo Vicente que se incrementase el sueldo de los maestros en relación con las dotaciones que tenían asignadas. Un escudo correspondía a 10 reales de vellón, entonces la escala sería de 3.000, 4.500, 6.000, 7.500 y 9.000 reales por año según las distintas categorías.

A partir de 1868, el Gobierno, por Decreto de 19 de octubre de 1868, convierte a la peseta en moneda nacional. Los sueldos de los maestros no variaron con la nueva moneda. La equivalencia es de 4 reales por cada peseta, por lo que los maestros que antes tenían una dotación de 1.000 reales ahora cobrarían 250 pesetas; los de 2.500 reales 625 pesetas; los de 3300 reales 825 pesetas; los de 4.400, 1.100 pesetas y los de 5.500 reales 1.375 pesetas.

En la prensa profesional predominan los artículos que ponen de manifiesto la situación económica que tienen los maestros con los bajos sueldos que tienen reconocidos. En la revista *Guía del Magisterio*, en julio de 1880,⁵⁵⁶ apareció una referencia a un artículo publicado en otra revista

⁵⁵⁵ *Ibidem*, p. 6.

⁵⁵⁶ *Guía del Magisterio*, 5 de julio de 1880, núm. 19, pp. 1-4.

profesional *El Cántabro*, en el que se consideraba una necesidad ineludible la reforma de las dotaciones de los maestros que estaban al frente de las escuelas públicas, ya que la situación económica que vivían muchos de ellos estaba produciendo “*funestos resultados que conviene evitar a todo trance si ha de ponerse término a numerosos conflictos que redundan en desprestigio del Magisterio y en detrimento de la instrucción*”⁵⁵⁷. También hacía una crítica a que la dotación legal del maestro se compusiera de tres conceptos: una modesta suma de sueldo fijo, casa y retribuciones exigibles a los alumnos que por la posición social de las familias puedan satisfacerlas, lo que generaba cuantiosos conflictos entre los maestros, los ayuntamientos y las juntas locales. En el artículo se solicitaba que para evitar estos inconvenientes se fijara la dotación del maestro en una sola y única cantidad, y en metálico, que aglutinase todos los conceptos anteriores. Y proponía estas escalas:

*En Pueblos de 500 a 1000 almas: 1000 pesetas; en los de 1000 a 3000, 1300 pesetas; de 3000 a 10.000 almas, 1600 pesetas; de 10.000 a 20.000 almas, 2.300 pesetas y de 20.000 a 40.000 almas 3000 pesetas y en Madrid, 3.300 pesetas.*⁵⁵⁸

En la revista *La Unión del Magisterio*, en marzo de 1883,⁵⁵⁹ se hicieron eco de un artículo publicado en la revista profesional de Madrid *El Clamor del Magisterio*. En él un maestro ponía como ejemplo su situación personal para demostrar que con las dotaciones que tenía asignadas no podía vivir. Describía que en 1862 cobraba 4.400 reales, tiempos dichosos según el autor, si los comparaba con lo que cobraba en 1883, ya que 21 años más tarde el importe de su sueldo ascendía a 1.100 pesetas. Para hacerlo más ilustrativo hacía una comparación de los precios de los alimentos perecederos. En 1862 una libra de carne costaba 16 reales, en 1883 costaba 24 reales; una docena de huevos costaba 2 reales frente a los 5 en 1883; un porrón de vino 4 cuartos frente a los 8 de 1883; unos zapatos duplicaron su importe hasta llegar a las 15 pesetas. Lo mismo ocurría con el resto de alimentos, ropa, muebles y demás objetos, que como mínimo habían duplicado su precio respecto al año 1862, mientras

⁵⁵⁷ *Ibidem*, p. 1.

⁵⁵⁸ *Ibidem*, p. 3.

⁵⁵⁹ *La Unión*, 17 de marzo de 1883, núm. 11, pp. 1-2.

que los sueldos de los maestros habían permanecido invariables desde la aprobación de la ley de Instrucción Pública de 1857. Y concluye con este texto muy ilustrativo:

*Ánimo maestros, dicen: en vosotros está la reforma de la sociedad; en vuestras manos tenéis ese plantel que ha de sucedernos; mucho espera de vosotros la Nación: ¡sin acordarse de que para hacer lo que nos piden, primero hemos de comer!*⁵⁶⁰

También hay numerosos artículos que en la prensa turolense en la que se hacen pública y visible la situación tan precaria de los maestros. En el aparecido en mayo de 1888 en el periódico *La Unión*, con un lenguaje muy crítico y en algún momento sarcástico, describe el estado de las dotaciones de los maestros.⁵⁶¹ Se da cuenta que tras treinta años desde la aprobación de la ley de Instrucción Pública de 1857 los maestros vienen disfrutando o sufriendo el mismo sueldo, sin que en el transcurso de estos años las reformas emprendidas hayan contemplado ningún aumento, y no solo eso, sino que han sufrido una merma del 25% correspondiente al gravamen para atenciones al Estado. Asimismo, el autor señalaba que en este tiempo los artículos de primera necesidad habían incrementado su valor en un 50%, mientras que el sueldo medio de un maestro era de 500 pesetas, es decir 125 pesetas por trimestre. Hacía un cálculo de los gastos fijos que podían tener por trimestre, en diversos conceptos (descuento jubilación, impuestos de consumo, médico, botica y practicante, por la falta de puntualidad en el percibo del importe del trimestre, por fiar los artículos...) que ascendía a 37,05 pesetas, y por tanto le quedaban 87,95 pesetas reales para vivir. Hacía una distribución por días y resultaba que les quedaba un haber diario de 0,98 pesetas. Dividido este importe por cuatro miembros que solía tener la familia, le correspondía a cada miembro 0,24 pesetas. Lo comparaba con el haber de un presidiario, que era de 0,45 pesetas, para llamar la atención de los gobernantes de la nación y que se hicieran las gestiones necesarias para mejorar estas condiciones.

Esta cifra es pésima, fatal como la desgracia, vergonzosa como el pudor, terrible como la desesperación, y sin embargo, es el

⁵⁶⁰ *Ibidem*, p 2.

⁵⁶¹ *La Unión*, 20 de mayo de 1888, núm. 19.

pedestal donde descansa el nombre de una sociedad, el perímetro que rodea la fortaleza de los países civilizados, la base en fin, del edificio que el hombre ha de ocupar...

*Más es preciso, en que no basta sólo el pan de la inteligencia cuando el corazón padece de inanición por falta de alimento, cualidad, esta última, que forma un vacío en el ánimo de nuestros hombres.*⁵⁶²

En *La Unión* hicieron una comparación con los sueldos que tenían algunos profesionales en 1857 y los que tenían 25 años después; *“un alférez de Infantería tenía 15 duros de paga mensual y ahora tiene 30 duros; el clero ha ido también aumentando sus derechos parroquiales para poder hacer frente, con desahogo, a las necesidades de la vida; los jueces y los fiscales, que estaban también mal dotados, pero el ministro les estaba procurando nuevos ascensos que mejoran la carrera judicial”*. En cambio, los maestros tenían el mismo sueldo que les fue señalado en la ley de Instrucción Primaria, menos de tres pesetas diarias en los pueblos cabezas de partido judicial, y aunque el sueldo se complementaba con las retribuciones, estas eran muy bajas y no se pagaban en la mayoría de los municipios.⁵⁶³

El sueldo de un maestro era bajo, pero éste era un mal común a todos los empleados municipales. Según se publicaba en la sección de anuncios del Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en 1895⁵⁶⁴ el salario del médico titular de un pueblo de esta provincia, concretamente Alloza era de 900 pesetas, el de un farmacéutico de 296 pesetas y el del inspector de carnes 94,50 pesetas. Otro ejemplo es el anuncio de la plaza de farmacéutico de la localidad de La Mata de los Olmos, con una dotación de 1.875 pesetas, o el anuncio de la plaza de médico de Ejulve con una dotación de 300 pesetas y 80 cahíces de trigo.

En definitiva, los maestros perseguían un aumento de los sueldos, pero también un nuevo modelo de retribución, donde el salario fuese único, y el

⁵⁶² *Ibidem*, p. 3

⁵⁶³ *La Unión*, 18 de noviembre de 1882, núm. 45, pp. 364.

⁵⁶⁴ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 2 de septiembre de 1895, núm. 102.

pago dependiese del Ministerio y no del ayuntamiento; y que la Enseñanza Primaria fuese totalmente gratuita para el ciudadano.

REQUERIMIENTOS DE PAGO A LOS AYUNTAMIENTOS

Más allá de los bajos sueldos que les estaban reconocidos a los maestros, y que habían seguido invariables desde la aprobación y desarrollo de la ley Moyano, el problema fundamental que existía en toda la nación y de forma agudizada en la provincia de Teruel, eran los retrasos y el impago por parte de los ayuntamientos.

La ley de Instrucción pública de 1857 prescribió que en los presupuestos municipales constase obligatoriamente como gastos las cantidades necesarias para el sostenimiento de la escuela. Las dificultades surgieron porque las localidades no podían hacer frente a todos los gastos; tanto así que consideraban la escuela como una carga más, sin ver la importancia que tenía para el desarrollo posterior de sus ciudadanos.

En el artículo 198 de la ley se disponía que el Gobierno adoptaría las medidas necesarias para asegurar el pago a los maestros, aunque no indicaba cómo. En el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, encontramos todos los años requerimientos del gobernador civil reclamando a los alcaldes el pago a los maestros. En febrero de 1858, el gobernador Eusebio Donoso Cortés envió esta circular en la que constaban los pueblos que no habían abonado los pagos a los maestros durante el año 1857. En el segundo trimestre del año eran 70 y en el tercer trimestre llegaban a 290 pueblos.⁵⁶⁵

Sin embargo de las diferentes órdenes que se han dirigido a los alcaldes para que paguen a los maestros con puntualidad, y remitan un duplicado del recibo que estos cedan al percibir sus dotaciones, no han llenado este servicio tan recomendado por el Gobierno los de los pueblos que a continuación se expresarán. En su virtud prevengo a los alcaldes que si no cumplen hasta el 24 del actual respecto de los débitos de los

⁵⁶⁵ Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 de febrero de 1858, núm. 20, documento núm. 101.

tres primeros trimestres del finado año, por sensible que me sea, expediré desde luego comisiones de apremio, y por lo que hace al último trimestre, acordaré las medidas que crea más eficaces, sin perjuicio de adoptar también los coercitivos, si a ello, como no espero, dan lugar. Los recibos se arreglarán según el último modelo circulado, comprendiendo además de los sueldos, las retribuciones, alquileres y gastos materiales. Teruel. 7 de febrero de 1858. El Gobernador Civil. Eusebio Donoso Cortés.⁵⁶⁶

Circulares como la anteriormente reseñada se suceden en los boletines oficiales; ese mismo año en junio, el gobernador volvió a hacer otra reclamación a los alcaldes de los pueblos que no habían remitido los recibos de pago de los maestros, y se adjunta una relación de los 105 pueblos que no habían hecho efectivo el pago. En ella se advierte que se dictarán medidas de rigor para obligarles a remitir y hacer efectivos los recibos a los maestros.⁵⁶⁷

Al año siguiente, en marzo en una nueva circular del gobernador civil, reclamando otra vez el pago del personal y material de escuelas, se adjunta un modelo muy explícito que obligaba a todos los ayuntamientos a rellenarlo y en el cual debían hacer constar los pagos que se adeudaban.⁵⁶⁸ Por más circulares y advertencias de multas que recibieron los alcaldes, la situación seguía igual, ya después de esta circular se encuentran numerosas reclamaciones en las que se les sigue requiriendo el cumplimiento del documento oficial y la entrega de los libramientos firmados por los maestros

⁵⁶⁶ *Ibidem.*

⁵⁶⁷ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de junio de 1858, núm. 69, documento núm. 406. Relación de los pueblos, cuyos alcaldes no han remitido los estados: Alba, Gea, Jabaloyas, Noguera, Ojos Negros, Ródenas, Royuela, Torre la Cárcel, Tramacastilla, Vallecillo y Villarquemado, Alcañiz, Castelserás, Ginebrosa, Mas del Labrador y Valdertomo, Aguilar, Camarillas, Cañada de Benatanduz, Crivillén, Estercuel, Gúdar, Jorcas, La Zoma, Monteagudo, Montoro, Son del Puerto y Villarroya, Calamocha, Caminreal, Collados, Cuencabuena, Monreal, Nogueras, Odón, Olalla, Torrijo y Valverde, Alcorisa, La Iglesuela, Mirambel, Tronchón y Villarlengu, Alloza, Andorra, La Puebla de Híjar y Urrea de Gaen, Abejuela, Albentosa, Alcalá, Arcos, Cabra, Castelvispal, El Castellar, Formiche Alto, Formiche Bajo, Fuentes de Rubielos, Manzanera, Mora, Mosqueruela, Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Torrijas, Bañón, Cuevas de Portal Rubio, Cosa, Godos, Huesa, Josa, Loscos, Martín del Río, Mezquita de Loscos, Monforte, Montalbán, Obón, Rubielos de la Cérda, Segura, Torre las Arcas, Valdeconejos, Vivel del Río, y Utrillas, Aldehuela, Alfambra, Camañas, Camarena, Cascante, Caudé, Castralvo, Cedrillas, Cubla, El Pobo, Riodeva, Teruel, Valacloche, Valdecebro, Villastar, y Villed, La Cerollera, Ráfales y Torre del Compe.

⁵⁶⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 21 de marzo de 1859, núm. 34, doc. núm. 237.

para acreditar los pagos por personal y material de las escuelas del año 1859.⁵⁶⁹

En consecuencia esta Corporación provincial ha acordado recordar a los maestros y maestras de los pueblos que se anotan al pie de esta circular, que sin dilación de ninguna especie, remitan los documentos referidos; debiendo entender que hallándose decidida esta Junta a no tolerar abuso de ninguna especie, acordará; sin contemplación alguna medidas coercitivas que corresponda, contra los profesores y profesoras que no cumplan como es debido, remitiendo inmediatamente los documentos de que se queda hecha mención.⁵⁷⁰

En el curso siguiente, en 1860, la situación no mejoró y el Boletín Oficial de la Provincia siguió publicando hasta en seis ocasiones circulares de la Junta de Instrucción Pública y del Gobernador civil reclamando a los ayuntamientos el pago de personal y material de las escuelas de primera enseñanza, sin efectividad alguna. Un ejemplo que reflejaba muy bien lo que ocurría con los pagos, fue la nueva circular del gobernador civil interino, Felipe Martín. En ella hacía constar que 179 ayuntamientos no habían remitido ni los libramientos, ni habían hecho efectivos los pagos que se les exigía en ordenes anteriores, y les advertía con la imposición de una multa de 100 reales por haber desoído las avisos anteriores ya que *“no ha surtido efecto la expresada intimidación respecto a dichos pueblos y viendo con disgusto, que por el contrario se sigue descuidando este importante servicio”*.⁵⁷¹

Posteriormente, la Junta de Instrucción Pública, oída la sección de Fomento de la provincia, declaraba efectiva dicha multa en la relación de pueblos que acompañaba a la circular. Les seguían advirtiéndoles que si en el plazo de diez días no hacían efectivos los pagos y la multa, tendrían que ejecutar el abono de las cantidades que tenían en descubierto, la multa de cien reales, una nueva multa de doscientos reales y los gastos de una comisión correspondiente de apremio.

⁵⁶⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 10 de agosto de 1859, núm. 95, doc. núm. 638.

⁵⁷⁰ *Ibidem*.

⁵⁷¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 4 de abril de 1860, núm. 41, doc. núm. 283.

Como vemos, en la práctica, poco o nada cambió en esta provincia con la aprobación de la ley de Instrucción Primaria. Aunque los requerimientos por parte de las autoridades fueron una constante, la respuesta por parte de la gran mayoría de ayuntamientos fue nula y las dificultades de los maestros fueron cada vez mayores para poder subsistir.

La prensa profesional reflejaba con ahínco el estado tan precario en la que se encontraban una proporción muy alta de maestros; Pedro Pablo Vicente escribió en 1858 un artículo con el título “*Súplica*” dirigido al gobernador para que dictase una medida fuerte, eficaz y severa contra los alcaldes que no pagaban:

Con el mayor encarecimiento rogamos al M.I.S. Gobernador Civil tienda una mirada de compasión hacia el estado precario en que yacen algunos maestros de esta provincia, los cuales se hallan privados hasta del más preciso sustento por no haberles satisfecho los alcaldes, en más de ocho meses, ni un solo maravedí de la dotación que tanto sudor les cuesta para ganarla.⁵⁷²

Señalaba también que los maestros pedían a los alcaldes, con súplicas y ruegos, si no lo que tienen devengado, al menos alguna cantidad, a cuenta, para ir comiendo. Afirmaba que los alcaldes desoían sus peticiones, a pesar que surgían de una verdadera necesidad, y en ocasiones las despreciaban y calificaban de impertinencias, porque “*han aprendido el camino de las evasivas*”.

Para tales alcaldes no bastan los recuerdos amistosos ni los que suelen aparecer en el periódico oficial: se han acostumbrado ya a leerlas, y como las conminaciones nunca llegan a efecto, sufren la misma suerte que las súplicas del maestro; esto es, o no se oyen, o se oyen con desprecio.⁵⁷³

⁵⁷² *La Concordia*, 1 de junio de 1858, núm. 14, p. 1.

⁵⁷³ *Ibidem*

REALIDAD QUE VIVEN DE LOS MAESTROS

En los periódicos continuaban apareciendo numerosas cartas de maestros en las que contaban la situación tan deplorable en la que se encontraban. Pedían ayuda como último recurso, recriminando a aquellas autoridades que afirmaban que se van sucediendo mejoras en la Enseñanza Primaria. En 1866, en *La Concordia*⁵⁷⁴ recogió la denuncia del impago al maestro de La Portellada, del Partido Judicial de Valderrobres, al que se le adeudaba la cantidad de 4.532 reales, siendo una escuela de dotación de 2.500.⁵⁷⁵

En la revista *La Guía del Magisterio*, Miguel Vallés escribió, en 1876, un artículo referente a los pagos de los maestros en la provincia de Teruel, en el que hacía afirmaciones tan graves como las siguientes: “*Hay poblaciones importantes en donde los profesores de Primera enseñanza no han percibido ni un solo céntimo por ningún concepto en tres o más años*”.⁵⁷⁶ Asimismo señalaba casos de maestros concretos, como el de Mazaleón, a quien se le adeudaban cinco anualidades de personal y alguna más de material a la escuela que dirigía. Hay profesoras, como las de Codoñera y Puebla de Híjar, que habían perdido la cuenta del importe total de sus créditos por lo exorbitante de las sumas que les adeudaban, a pesar de la mezquindad de los sueldos que disfrutaban. Planteaba como solución que fuera el Banco de España el que pagase directamente a través de una contribución a los ayuntamientos.

En esa misma revista, Miguel Vallés animaba a los maestros a reclamar ante la superioridad el cobro de las retribuciones que les correspondían según los acuerdos establecidos con las respectivas juntas locales, ya que según señalaba era una cuestión que está totalmente “*desencauzada*”.⁵⁷⁷

⁵⁷⁴ *La Concordia*, 15 de febrero de 1866, núm. 5, p.37.

⁵⁷⁵ *Ibidem*.

⁵⁷⁶ *Guía del Magisterio*, 20 de junio de 1876, pp. 4-5.

⁵⁷⁷ *La Guía del Magisterio*, de fecha 30 de agosto de 1876, p. 3.

Con estas condiciones de trabajo es normal que una de las noticias que más se repitiese en las actas de la Junta Provincial fuese la renuncia y dimisión de los maestros y maestras de las escuelas incompletas. Los abandonos fueron tales que la junta decidió emitir una circular con fecha 10 de febrero de 1879, regulando el procedimiento a seguir cuando se producían bajas entre los maestros. Su intención era que las escuelas se vieran lo menos posible afectadas por estas constantes renunciaciones y la enseñanza no sufriera interrupción:

*(...) los maestros dimisionarios no podrán abandonar sus escuelas hasta que no se les comunique oficialmente la admisión de su renuncia por la superioridad.*⁵⁷⁸

La prensa generalista de la provincia, como *El Correo de Teruel*, empezaron a manifestar la miseria que estaban viviendo algunos maestros, que se veían obligados a pedir limosna para poder subsistir, como fue el caso del maestro del Campillo, que hacía más de un año que no le habían pagado.⁵⁷⁹

Por último, por lo ilustrativo del acontecimiento, no podemos dejar de referenciar una noticia sobre las condiciones en las que falleció un maestro en la provincia de Teruel:

Fallecimiento de maestro pobre.

*Ha fallecido el anciano maestro-habilitado de La Rambla D. Pablo Tirado. La muerte ha venido a sorprenderle cuando nuestra M.I. Junta provincial, llevada de su ardiente celo en pro de la enseñanza y de sus propagadores, tenía acordado solicitar de la Excm. Diputación se admitiese a dicho maestro en clase de distinguidos en la Casa provincial de Beneficencia. Triste es en verdad que un maestro por más que carezca de título profesional, vaya a terminar sus días a una casa de Misericordia, mas como quiera que el que nos ocupa no tenía derecho a jubilación ni sustitución, la junta había puesto cuanto estaba de su parte para hacer menos aflictiva la situación del desgraciado; lo cual no puede menos de ser muy honroso para tan digna corporación”.*⁵⁸⁰

⁵⁷⁸ *Guía del magisterio*, 25 de febrero de 1879, núm. 5, p. 38.

⁵⁷⁹ EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense, opus cit.*, p. 158.

⁵⁸⁰ *Guía del magisterio*, 5 de marzo de 1879, núm. 6, p. 47.

Ante este panorama, hay motivos suficientes para pensar que además de los problemas económicos que tenían los ayuntamientos, el problema tenía su raíz en la falta de valoración de los pueblos a los servicios y a la labor que desarrollan los maestros de primera enseñanza.

No obstante, la prensa también se ocupa, y por su significado, queremos dejar constancia, de algunos aumentos de sueldo que se produjeron cuando un maestro era valorado por su trabajo por parte de una localidad, como el recibido por el maestro de Valdejunquera:

El ayuntamiento y junta local de Valjunquera, en sesión que celebraron el día 24 del pasado julio, con asistencia de un duplo número de mayores contribuyentes, acordaron por unanimidad señalar un aumento de quinientos reales anuales al maestro D. Vicente Traver, como premio y reconocimiento del vecindario por su esmerado celo y notables adelantos en la enseñanza. En medio de tantas espinas como lleva consigo el ejercicio del profesorado, suele encontrarse alguna flor que con su aroma conforta al maestro laborioso y le hace continuar su camino son fijar la vista en la escabrosidad del terreno ni en la fatiga. Reciba el Sr, Traver nuestro más sincero parabién, y las corporaciones locales de Valdejunquera nuestra más cordial gratitud.⁵⁸¹

NIVELACIÓN DE SUELDOS DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS

El magisterio era una de las pocas salidas profesionales para la mujer a finales del siglo XIX. Con la aprobación de la ley Moyano se generalizaron las Escuelas Normales de Maestras, y esto abrió una puerta a muchas jóvenes para mejorar su preparación y su cultura. La enseñanza, al tener un componente asistencial, de ayuda y de servicio, aspectos considerados femeninos, justificó la aceptación de la incorporación, y no sin resistencias, de las mujeres a este ámbito público. El magisterio no implicaba una ruptura con las funciones asignadas al sexo femenino, consistentes en criar y educar a sus hijos. Suponía una continuación de las funciones desarrolladas en el hogar y una extensión de la maternidad.

⁵⁸¹ *La Concordia*, 5 de agosto de 1864, núm. 31, p. 223.

La ley Moyano les asignó la misma dotación que a los maestros, es decir, una habitación decente para sí y para su familia, y un sueldo reducido a dos tercios del asignado a los maestros.⁵⁸² La explicación que nos da Rosa María Capel es que al considerar su trabajo complementario al del varón, el jornal debía ser también proporcional.⁵⁸³ La posición que tenía la mujer en la sociedad de mediados de siglo XIX, hizo que no se considerara un hecho injusto ni una discriminación para las maestras. De hecho, hasta la década de los años 80, no hemos encontrado en la prensa profesional de la provincia artículos reivindicando una misma remuneración económica que la de los maestros.

Dentro del Congreso Pedagógico de 29 de mayo de 1882, en la ponencia sobre la enseñanza de párvulos,⁵⁸⁴ en la que se discutía si la enseñanza debía estar en manos de las mujeres o de los hombres, surgió con intensidad el debate sobre el derecho de la mujer a gozar del mismo sueldo que los hombres. Es a partir de este congreso cuando la prensa empieza a apoyar esta idea. Destacamos la revista dedicada a las maestras *La Institutriz*, que lidera las primeras reivindicaciones para que la nivelación de sueldos fuese un hecho.⁵⁸⁵

En la provincia de Teruel, *La Paz del Magisterio* hizo una reseña de los temas tratados en el congreso pedagógico. Con la ponencia sobre la nivelación de sueldos, su propietario Nicolás Zarzoso mostró su apoyo a las posturas que

⁵⁸² La ley Moyano establecía en su artículo 194 que las maestras tendrían una dotación respectivamente una tercera parte menos de lo señalado a los Maestros en la escala del art. 191.

⁵⁸³ CAPEL MARTÍNEZ, R.M.: *El trabajo y la Educación de la mujer en España (1900-1930)*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, pp. 124 -126.

⁵⁸⁴ TURIN, Y.: *La Educación y la Escuela en España 1874-1902. Liberalismo y tradición*, Madrid, Aguilar, 1967, p. 260. En este congreso se discutió sobre si las aptitudes de las mujeres para hacerse cargo de los más pequeños, eran superiores a las de los hombres. Algunos contrarios a esta idea las acusaba de sacar partido a su faceta de madres frente a lo verdaderamente importante que era la formación pedagógica. Francisco Giner de los Ríos interviene a favor de las maestras y al final se gana la votación. Tuvo su reflejo en el proyecto de ley de Albareda de 1882, que preveía confiar la educación de los párvulos a las maestras.

⁵⁸⁵ EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense*. Zaragoza, pp. 181.

defendían los derechos de las maestras.⁵⁸⁶ El diputado por Valencia Enrique Villarroya fue el primero que llevó a cabo una proposición de ley para defender el derecho de las maestras a cobrar los mismos sueldos que los maestros. El principal argumento que utilizó fue que con la ley Moyano a las maestras se les pedían las mismas condiciones de acceso y las mismas oposiciones que a los maestros. La prensa turolense aprobó y defendió la propuesta, manifestando su confianza en que siguiera su trámite parlamentario de forma satisfactoria. Felicitaron al diputado, a la vez que, en nombre de las maestras, le mostraban su gratitud por esta iniciativa.⁵⁸⁷

Este mismo periódico transcribió la discusión del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley para modificar el artículo 194 de la ley de Instrucción Pública. Se votó nominalmente y se aprobó por 76 votos a favor y 10 en contra.⁵⁸⁸ En consecuencia, con el dictamen de la comisión el ministro Gamazo promulgó una ley con un único artículo, que modificaba el artículo 194 de la ley de Instrucción Pública de 1857: “*Las maestras tendrán la misma dotación que se señala a los maestros en la escala del artículo 191*”.⁵⁸⁹ La ley estableció que los ayuntamientos empezarán a consignar en sus presupuestos desde 1884 a 1885, las cantidades necesarias para su pago. Asimismo, ordenaba a las autoridades: tribunales, justicias, jefes y gobernadores, civiles, militares y eclesiásticos que hicieran cumplir y ejecutar esta ley. El Boletín Oficial de la Provincia reprodujo el texto, y lo mismo hizo la prensa profesional, que se congratuló con la decisión tomada por el ministro, valorándolo como el triunfo de una de sus muchas reivindicaciones.⁵⁹⁰

En todas las provincias se abrió una lista de suscriptoras para poder recaudar dinero y hacer un homenaje “*a tan digno merecedor como era el Sr.*

⁵⁸⁶ *La Paz del Magisterio*, 5 de julio de 1882, núm. 19, pp. 2-3. Las conclusiones del congreso pedagógico se votaron en la sesión de clausura celebrada el día 5 de junio de 1882. La cuestión 30, dice así: “*¿Debe ser igual el sueldo que disfrutan los maestros y las maestras?*”, el congreso la votó afirmativamente, según consta con una gran mayoría.

⁵⁸⁷ *La Paz del Magisterio*, de 5 de marzo de 1883, núm. 7, p. 8.

⁵⁸⁸ *La Paz del Magisterio*, de 5 de mayo de 1883, núm. 1, pp. 1-5.

⁵⁸⁹ *Gaceta de Madrid*, ley de 6 de julio de 1883.

⁵⁹⁰ *La Paz del Magisterio* de fecha 25 de julio de 1883, núm. 21, p. 3.

Villarroya, como impulsor de esta proposición, y con objeto de obsequiar también a Sr. Sánchez Pastor y Sr. Ollero por las gestiones realizadas para la igualación de sueldos". En Teruel, las maestras de la capital Visitación Pascual, Dolores Edo, Espectación Montón y Manuela Villarroya, fueron las primeras en colaborar, y mediante una carta en la revista *La Paz del Magisterio* solicitaron a sus compañeras de los pueblos que si estaban conformes, se dignaran a remitir sus respectivas cuotas, ya por el conducto de los habilitados, o dirigidas a la Visitación Pascual, maestra de la escuela superior de la capital.⁵⁹¹ En esta provincia se recaudaron 204,5 pesetas de 45 maestras que realizaron aportaciones, que iban desde las 2,50 a las 9 pesetas.⁵⁹²

Con lo recaudado por las maestras de las escuelas públicas de España, hicieron un busto de bronce al diputado a Cortes Enrique Villarroya en agradecimiento por haber sido el iniciador de la proposición de ley que logró la nivelación de los sueldos. La prensa anunció en junio de 1884 que el busto se exponía en Valencia, ciudad por la que había sido elegido.⁵⁹³

En la provincia de Teruel, con la aprobación de esta nueva normativa se abrió otro debate sobre su interpretación, ya que las autoridades determinaron de forma restrictiva que sólo era de aplicación para los sueldos consignados, según el tipo de escuela y población en el artículo 191 de la ley de Instrucción Primaria. Por tanto, consideraron que a las escuelas incompletas, una gran mayoría en la provincia, no les correspondía este aumento de sueldo. Así pues, concluye el siglo XIX sin aplicar en esta provincia a todas las maestras la nueva ley, y se abre un nuevo periodo de reivindicaciones hasta lograr que se generalice este incremento para todas las maestras.

⁵⁹¹ *La Paz del Magisterio*, 5 de julio de 1883, núm. 19, p 1.

⁵⁹² *La Paz del Magisterio*, 25 de julio de 1883, núm. 21, p 1.

⁵⁹³ *La Unión del Magisterio*, 7 de junio de 1884, núm. 23.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES PARA SOLUCIONAR LA CUESTIÓN DE LOS PAGOS

En el último tercio del siglo XIX, el Gobierno fue tomando medidas para solucionar el principal lastre que tenía la Enseñanza Primaria en España. En 1871 propuso de forma excepcional que el Tesoro Público se hiciese cargo de los atrasos de los maestros, y que después los ayuntamientos reintegrasen al Estado las cantidades adeudadas. Posteriormente, a través del Decreto de 24 de marzo de 1874, exigió a los ayuntamientos que hicieran efectivas en las administraciones económicas de las provincias las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para el sostenimiento de las escuelas.⁵⁹⁴

La situación no mejoró, puesto que los ayuntamientos hicieron caso omiso a estos nuevos requerimientos, y de nuevo desviaron las partidas económicas para la enseñanza a otras cuestiones. Así quedó constatado en la circular de un nuevo inspector provincial, Manuel López en 1873 donde exigía a los ayuntamientos que estas prácticas no continuasen, y a la vez pedía a los maestros que cumplieran con sus requerimientos y enviaran los recibos correspondientes sobre el pago de sus retribuciones. Expresaba su interés por interceder en la mejora de la educación de la provincia con estas palabras:

*Pocos días a que me ha encargado de la Inspección de 1ª enseñanza de esta provincia. Animado en los mejores deseos y dispuesto a trabajar cuanto me sea posible a favor de la instrucción de mi querido país; no perdonaré medio para conseguirlo. Centinela avanzado de la ley y defensor de los derechos de las escuelas y de los maestros; haré cuanto este de mi parte para que sean atendidos los que desgraciadamente hoy están olvidados.
No cabe ninguna duda que la cuestión de pagos es la cuestión de las cuestiones, es la cuestión de vida o muerte de la primera enseñanza.⁵⁹⁵*

Es importante a este respecto, una instrucción a los ayuntamientos de la provincia de Víctor Pruneda, dirigente del partido republicano federal en Teruel,

⁵⁹⁴ EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense, opus cit.*, p. 151.

⁵⁹⁵ *La Concordia*, 12 de agosto de 1873, núm. 24, pp. 190-191.

y en 1873 gobernador civil,⁵⁹⁶ en la que hizo una defensa de la Educación, al considerarla uno de los ramos más importantes de la Administración del Estado. En su escrito afirma que en aquellos pueblos donde la enseñanza está bien organizada y mejor retribuida, *“prospera admirablemente el bienestar y la riqueza y que allí donde la enseñanza cuenta con profesores ilustrados y bien retribuidos, reina la sabiduría, las virtudes sociales; se adelanta de una manera rápida, extraordinaria en todos los ramos del saber humano, porque hay educación”*.⁵⁹⁷ Tras este preámbulo se dirige a los alcaldes, a los que recordaba el lamentable estado de abandono en que se hallaba la Instrucción Primaria en esta provincia, que cada día se incrementaban las quejas en el Gobierno Civil; quejas a su juicio justas y bien fundadas de los maestros y maestras de muchos pueblos porque los ayuntamientos no les satisfacían sus *“exiguos asignados”*. Señalaba incluso que en algunos pueblos comenzaban a cerrarse por la dejadez absoluta de los municipios hacia la enseñanza. Por último proponía soluciones para que los ayuntamientos, aun considerando sus dificultades económicas, pudieran hacer frente a los pagos para el magisterio; para ello les indicaba que la ley municipal permitía hacer un reparto extraordinario entre los vecinos en proporción a los medios y facultades de cada uno, para satisfacer puntualmente la dotación de los maestros y de las escuelas.

En 1876 el jefe económico de la provincia de Teruel, Donato Ortega, estableció los mecanismos que creía necesarios para que las Administraciones Depositarias y Subalternas de rentas establecidas en los partidos judiciales facilitasen las retribuciones. Lo justificó con estas palabras:

La marcha irregular que existe en la forma de abonar los municipios las sumas devengadas por los profesores de instrucción primaria entorpecen las operaciones a que esta

⁵⁹⁶ Víctor Pruneda, oriundo de Ferrol, fue un maestro del Poyo del Cid que acabó dirigiendo el partido republicano y la milicia nacional de la ciudad de Teruel en los años sesenta y setenta del siglo XIX, lo que le costó destierros y encarcelamientos por sus intentos reiterados de movilizar al pueblo en contra del sistema político moderado. Tras la revolución de 1868 fue elegido junto con el también maestro Pedro Pablo Vicente, diputado nacional, y en 1873 fue durante unos meses Gobernador Civil de la provincia. Vid. VILLANUEVA, J.R.: *Víctor Pruneda. Una pasión republicana en tierras turolenses*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002.

⁵⁹⁷ *La Concordia*, 20 de mayo de 1873, núm. 17, pp. 130-135.

administración económica ha de practicar, y establece una confusión que es preciso renunciar sin pérdida de tiempo para no hacer incurable el mal.

*Nadie tan digno y acreedor a percibir el premio de su trabajo como los maestros, que además de contar con no crecidas retribuciones, prestan el importante servicio de moralizar la juventud, forman su corazón y la preparan por medio de la instrucción a seguir la senda que aparta del vicio y cría hombres útiles a la agricultura, la industria y la sociedad en general.*⁵⁹⁸

El requerimiento dejaba claro que los ayuntamientos no habían acatado lo establecido en el Decreto de 24 de marzo, ni ninguna de las órdenes siguientes publicadas.⁵⁹⁹ En todas ellas se les reclamaba el pago de los suelos en las cajas de hacienda de cada partido judicial para normalizar de una vez este importante servicio. Pero lamentablemente las costumbres establecidas seguían, y las disposiciones legales no fueron tenidas en consideración. Para evitar apremios y embargos, que en la práctica no llegaron nunca, volvió a dar las instrucciones para su recaudación:

Al efecto, pues, los señores alcaldes se servirán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

1º En el término de 20 días presentarán en las Administraciones, Depositaria y Subalternas de Rentas Estancadas del respectivo partido los recibos cedidos por los profesores de instrucción primaria que obren en su poder para que se proceda a su formalización.

*2º En lo sucesivo los haberes que los maestros devenguen se ingresarán trimestralmente en las Subalternas conforme disponen las órdenes mencionadas, teniendo en cuenta que la presentación de los recibos suscritos por los profesores no serán en lo sucesivo bastante motivo para alzar ni suspender las comisiones que se expidieren.*⁶⁰⁰

La aprobación de la Real Orden del 20 de abril de 1878 vino a empeorar todavía más la situación que descrita anteriormente. En esta nueva normativa,

⁵⁹⁸ *Guía del magisterio*, 10 de septiembre de 1876, núm. 18, pp. 4-5

⁵⁹⁹ Nos referimos a las Ordenes de 22 de abril, 10 de septiembre, 13 de octubre, 2 de noviembre de 1874 y 6 de agosto de 1875 reproducidas en los *Boletines Oficiales de la Provincia de Teruel* de 7 y 9 de mayo de dicho año, números 134 y 135 y de 10 y 12 de agosto de 1875 números 18 y 19.

⁶⁰⁰ *Ibidem*.

quizá condicionada por las graves dificultades económicas que sufrían todas las instituciones, tan sólo exigía a los ayuntamientos el pago de las cantidades que fueran de “*absoluta necesidad*”. Además consideraba que aquellas cantidades presupuestadas que no se hubieran gastado en las escuelas se considerarían caducadas al terminar el semestre de ampliación de cada año económico.

La prensa recibió la nueva norma de forma muy negativa, y auguró que traería consecuencias nefastas para las escuelas y los maestros. En la *Guía del Magisterio*, uno de sus habituales colaboradores, el maestro Melchor López, señalaba que la primera consecuencia de la aprobación de la citada orden, sería que muchos ayuntamientos ya no solo no pagarían a los maestros, sino que tampoco el importe correspondiente para material, por considerar, amparándose en la orden, que no eran gastos indispensables.⁶⁰¹ De esta manera, la situación, ya de por sí nefasta, empeoró con esta nueva disposición.

El Gobierno se vio obligado a aprobar un nuevo decreto en 1880 para solucionar el problema. En él se prohibía contundentemente que se hiciera frente a otros pagos municipales mientras no se hubieran satisfecho las remuneraciones de los maestros de primera enseñanza. Aunque la intención era buena, no tuvo prácticamente consecuencias, porque los alcaldes siguieron con las mismas dinámicas de años anteriores y los maestros se hundieron cada vez más en su miseria. La prensa del momento lo seguía reflejando con artículos cada vez más críticos. En el periódico *La Unión* son tantos los artículos que dedican al pago a los maestros, que dan una explicación a sus lectores en estos términos:

*Es muy doloroso para nosotros emplear consecutivamente las columnas de nuestro periódico en variaciones sobre tan enojoso tema; más a pesar de esto, y aunque sabemos que nuestra conducta nos atrae la animadversión de personas influyentes, como solo a favor de la clase hemos comprendido nuestros servicios, solo en el bien de la clase hemos de emplearlos.*⁶⁰²

⁶⁰¹ *Guía del Magisterio*, 5 de octubre de 1879, núm. 27, pp. 201-211.

⁶⁰² *La Unión*, 18 de noviembre de 1882, núm. 45, pp. 362- 365.

En este mismo número señalaba que más de la mitad de los importes que se adeudaban en septiembre por el trimestre del curso anterior todavía seguían sin abonarse, por lo que muchos maestros les estaban manifestando que se hallaban en una situación de total precariedad:

*Es cosa muy triste por cierto que cumpliendo todos con sus deberes en la medida a que alcanzan sus fuerzas, unos coman y otros ayunen; y la autoridad que tiene en su mano nivelar la situación de todos no debe perdonar medio hasta conseguirlo.*⁶⁰³

En 1881 se publicó un nuevo decreto el 29 de agosto en el que requería a los ayuntamientos la responsabilidad administrativa de pagar los sueldos a los maestros, y se establecía el apremio como medida de presión para que los responsables municipales hicieran frente a los pagos. Esta nueva norma no satisfacía a los maestros, por lo que en la prensa pidieron que no se les aplicase y siguieran siendo las Administraciones Depositarias las que les pagasen. Y es que a pesar de los numerosos apremios que se hacían a los ayuntamientos por parte del Gobierno Civil y de la Junta de Instrucción Pública, y que conocemos al publicarse en el Boletín Oficial de la provincia, la deuda siguió incrementándose en esta provincia.

La revista *La Paz del Magisterio* hizo una lectura muy crítica del decreto de 1881. Sólo está de acuerdo con su preámbulo, en el que se reconocía la situación tan complicada que estaban viviendo muchos maestros, y las causas que entorpecían la necesaria marcha de la Instrucción Primaria. Y aun así, no comprendían cómo el Gobierno podía seguir confiando a los municipios el pago de los maestros, ya que de esta manera no se corregía ninguno de los males que tanto lamentaban.

Tras este análisis también proponían las soluciones, que según ellos, acabarían con los problemas que se iban arrastrando; de las que destacamos los puntos más importantes:

⁶⁰³ *Ibidem*, p. 3.

- Que corriesen a cargo del Estado las obligaciones de primera enseñanza, cuyo importe deberá recaudar el Gobierno.
- Que en cada partido judicial siguiesen los habilitados elegidos por los maestros.
- Que los jefes económicos de las provincias firmarán las nóminas de los maestros.
- Que toda infracción de la norma fuese castigada con arreglo al código penal.⁶⁰⁴

A partir de 1882 la figura del habilitado fue la vía que se utilizó en la provincia para hacer llegar el pago a los maestros. Entre tantas normativas, el habilitado se consolidó como mediador ante los ayuntamientos y el responsable del pago de los salarios. Aunque ya se creó por las órdenes de 10, 14 de septiembre y 14 de octubre de 1864, fue en las dos últimas décadas del siglo cuando comienzan a nombrarse en la provincia.⁶⁰⁵

Las dos revistas profesionales más influyentes de estos años en la provincia, *La Paz del Magisterio* y *La Unión*, recogieron en sus páginas las diferencias de opinión sobre los mejores candidatos para habilitados, pues en cada partido judicial eran elegidos entre los propios maestros. El director de la *Paz del Magisterio*, Dionisio Zarzoso, apoyaba con sus artículos a un candidato no maestro para Teruel; mientras que Miguel Vallés, director de *La Unión* consideraba que los habilitados debían ser maestros. Al final fue elegido un candidato maestro.⁶⁰⁶

⁶⁰⁴ *La Paz del Magisterio*, 5 de diciembre de 1881, núm. 13, pp. 1-4.

⁶⁰⁵ Una personalidad influyente en el magisterio de la provincia de Teruel, Pedro Pablo Vicente se ofreció como habilitado para cobrar los sobresueldos gratis a los maestros de las clases primera, segunda y tercera con cargo a los fondos provinciales, y así lo hace constar en la primera página de la Revista *La Concordia*, de esta manera evitaba que se tuvieran que desplazar de sus respectivas localidades a la capital para cobrar lo establecido en la ley. *La Concordia* de 15 de diciembre de 1864, núm. 49, p.337.

⁶⁰⁶ *La Unión*, 15 de mayo de 1880, núm. 1, pp. 7-8. La relación entre ambos directores estaba muy deteriorada, y aunque ambos defendían al magisterio, el cruce de acusaciones entre uno y otro se sucedieron en casi todos los números, hasta tal punto que acabaron con una denuncia de Miguel Vallés contra Zarzoso ante el juez municipal de Teruel.

La elección de los mismos fue casi siempre complicada, pero tal como hemos podido constatar, fue una figura que progresivamente fue adquiriendo más protagonismo en la provincia. En noviembre de 1875 el inspector provincial confirmó a la Dirección General que en todos los partidos se habían nombrado habilitados:

Tengo el honor de manifestar a V.I. Que, después de aunar las voluntades de algunos profesores, han sido nombrado habilitados de los maestros en los ocho distritos administrativos de la provincia los señores siguientes:

Albarracín: D. Julián Millán

Alcañiz: D. Faustino Sanz

Aliaga: D. Antonio Martínez

Blesa: D. Gregorio Son

Calamocha: D. Miguel Catalán

Mora: D. Jacinto Ferrer

Teruel: D. Nicolás Monterde

Valderrobres: D. Bautista Pueyo.

*Lo que creo de mí deber poner en el superior conocimiento de V.I. Para los efectos que estime oportunos.*⁶⁰⁷

El papel que desempeñaron no fue otro que conseguir que los municipios pagasen a los maestros. La prensa profesional, en general, les brindó su apoyo y valoró los esfuerzos que hacían; aunque siempre hubo alguna opinión discordante que manifestó que el importe que se les pagaba por sus funciones se podía ahorrar y dedicarlo a aumentar el sueldo a los maestros. Los comentarios coinciden en señalar que lograr que los maestros cobrasen en el plazo correspondiente dependía de la capacidad del elegido para persuadir a los ayuntamientos, y que aun a veces, a pesar de todos los esfuerzos no lo lograban. Destacamos dos artículos que reflejan el sentir mayoritario. En la *Guía del Magisterio*, apareció una noticia que con el título “*Habilitado Modelo*” reconocía el esfuerzo del habilitado en la capital de Teruel para lograr que el pago de los maestros se hiciera en plazo:

Tenemos las noticias más satisfactorias acerca del estado en que se halla el pago de todas las atenciones de 1ª enseñanza en el distrito de esta capital. Merced al infatigable celo del sr. Habilitado don Nicolás Monterde, los pueblos han entrado en caja y abonan a sus respectivos profesores hasta el importe íntegro de las cantidades destinadas al material. ¡Lástima es

⁶⁰⁷ Archivo General de la Administración, Caja 32/08748, legajo 62.

*que el Sr. Monterde no tenga tantos imitadores cuantos son los habilitados de los distritos de toda la provincia! Damos las gracias al referido señor Monterde y le exhortamos a que continúe por tan laudable camino, seguro de que en su término ha de encontrar las bendiciones de todos los maestros ejercientes en el distrito de su cargo.*⁶⁰⁸

Con el título “Otro buen habilitado” se ensalzaba el trabajo realizado por el habilitado de Aliaga:

*Con placer consignamos en nuestro periódico que el Sr. D. Antonio Martínez, habilitado del magisterio por el distrito de Aliaga, ha hecho los mayores esfuerzos para conseguir que los pueblos abonen a los maestros cuanto les adeudan. En poco tiempo ha ingresado en la subalterna de dicho distrito la respetable suma de 74.552 pesetas 50 céntimos para satisfacer haberes corrientes y cubrir todos los atrasos de los maestros.*⁶⁰⁹

Aunque lo reseñado nos indique que las cosas van mejorando, esto solo ocurría en el distrito de Teruel, que destacaba por ser más diligente en los pagos. Siguieron existiendo muchas deudas y problemas, como en el partido de Montalbán donde el propio habilitado tenía retenido el dinero y no hacía efectivo el pago a los maestros.⁶¹⁰

Por Real Decreto de 15 de junio de 1882, se anunció otra nueva medida. La creación de la denominada “Caja Especial” de Primera Enseñanza con la intención de que fuera responsable de los fondos, de su ingreso, custodia y pago a los maestros. Posteriormente se aprobó por Real Orden su estructura y organización.⁶¹¹ La realidad fue que el Banco de España, no cumplió con lo establecido en la ley y no ingresaron los haberes necesarios y en plazo en las Cajas Provinciales de Primera Enseñanza, por lo que la situación, lejos de mejorar, cada vez fue más angustiosa para los maestros, que seguían sufriendo presiones para que firmasen que habían cobrado los recibos cuando no se les había hecho efectivo el pago. Así lo denunciaba el periódico *La*

⁶⁰⁸ *Guía del magisterio*, 10 de diciembre de 1876 núm. 18, p. 4-5.

⁶⁰⁹ *Guía del magisterio*, 20 de diciembre de 1876, núm. 19. p. 6

⁶¹⁰ *La Unión*, 20 de enero de 1883, núm. 47, p. 4.

⁶¹¹ *La Unión*, 18 de noviembre de 1882, núm. 45, p 6.

Unión, que señalaba que el secretario de la Junta Local de Blesa había enviado una certificación al gobernador en la que indicaba que estaban al corriente de los pagos, cuando les adeudan más de dos meses:

*El hecho es escandaloso; y si pronto muy pronto no se remedia esta irregularidad pediremos justicia hablando con dureza, pesa a quien pese, y caiga quien caiga.*⁶¹²

La relación de cantidades que adeudaban a la Caja Especial de la provincia de Teruel tanto los ayuntamientos como el Banco de España correspondientes al curso 1883/1884 era la siguiente:

TABLA 44
RELACIÓN DE CANTIDADES QUE ADEUDAN A LA CAJA ESPECIAL.
CURSO 1883/1884

Partidos Judiciales	Ayuntamientos (en pesetas)	Banco de España (en pesetas)	Total (en pesetas)
Albarracín	2.890,93	2.254,53	5.145,46
Alcañiz		892,57	892,57
Aliaga	1.044,24	613,97	1.658,21
Calamocha	2.648,96	1.271,75	3.920,71
Castellote	2.210,14	520,08	2.730,22
Híjar	486,50	2.027,96	2.514,46
Montalbán	4.993,29	2.046,14	7.039,43
Mora	3.870,03	1.807,07	5.677,10
Teruel	2.708,60	3.073,95	5.782,55
Valderrobres	863,81	1.560,79	2.424,60
TOTALES	21.716,50	16.068,81	37.785,31

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del periódico *La Unión*, 19 de julio de 1884, núm. 29, pp. 4-6.

A estos importes había que añadir lo del curso anterior, 1882/83 en numerosos pueblos, que ascendía a 7.954,77 pesetas. Con lo que los atrasos a los maestros ascendían a un total de 45.740,08 pesetas. Son muy pocos los pueblos que no debían ninguna cantidad. Destacamos las localidades de Albarracín, Cella o Gea de este partido judicial; o el partido donde todos los ayuntamientos habían hecho efectivo el pago como era el de Alcañiz.

⁶¹² *La Unión*, 6 de septiembre de 1884, núm. 36, p.8.

En año 1885, con la llegada de César Ordax como gobernador civil, que según consta en un artículo de agradecimiento en *La Guía del Magisterio*, era una persona muy comprometida con el magisterio turolense, se incrementaron las aportaciones a la Caja Especial entre el año 1885 y el 1886 en 65.171,81 pesetas y se pagaron 69.850,13 pesetas más que en el curso anterior.⁶¹³ Esta situación no duró mucho, ya que en el 1887 la deuda se volvió a disparar y el total de dinero que se debía la provincia de Teruel a los maestros ascendió a 48.185,22 pesetas, sin incluir las deudas de los ejercicios anteriores.

Ante esta situación se siguieron aprobando iniciativas legislativas, como el Real Decreto de 16 de julio de 1889 por el cual el cobro de las cantidades para hacer frente a los gastos de las escuelas de Primera Enseñanza lo harían directamente los ayuntamientos, teniendo la obligación de consignarlo en sus presupuestos y entregarlo directamente a las Cajas Especiales. Y a la vez se creó una nueva figura, la del delegado especial que podría intervenir en caso de necesidad. Todo fue más de lo mismo y las deudas siguieron creciendo, por lo que la única solución, según los maestros era que fuera el Gobierno el responsable directo del pago. En la prensa aparecen graves acusaciones a las autoridades locales y provinciales por permitir esta situación límite y verdaderamente alarmante del magisterio. Se sucedieron testimonios de maestros que relataban las penurias por las que estaban pasando, como la del de Alcañiz, que en su carta al director de *La Unión* confiesa que “*le da vergüenza decir a Ud. que ando pidiendo limosna por el amor de Dios*”.⁶¹⁴ Se acompaña del siguiente texto dirigido al gobernador civil, como máxima autoridad provincial y a los alcaldes de los ayuntamientos:

*La libertad de no pagar a los que necesitan cobrar, lejos de ser libertad, es un verdadero delito que merece ser seriamente castigado.*⁶¹⁵

⁶¹³ *La Unión*, 19 de septiembre de 1886, núm. 38, pp. 7-8.; *La Unión*, de fecha de 19 de septiembre de 1886, núm. 38, pp. 7-8.

⁶¹⁴ *La Unión*, 14 de septiembre de 1890, núm. 37, p.7.

⁶¹⁵ *Ibidem*, p. 8.

La situación en el resto de provincias no era mejor que en Teruel. En 1892 las cifras de deudas sobrepasaban los siete millones y medio de pesetas. La provincia que más debía a sus maestros era Málaga, con 983.000 pesetas, le seguía Lérida con 725.601 pesetas. La provincia de Teruel adeudaba 96.755 pesetas.⁶¹⁶ Era la que menos adeudaba, en términos globales, de las tres provincias aragonesas, ya que Zaragoza debía 496.067 pesetas y Huesca 125.265 pesetas. Si tenemos en cuenta que las dotaciones de esta provincia eran de la escala más baja, proporcionalmente las deudas eran más significativas.

En cinco años, en la provincia de Teruel, esta deuda se duplicó, pasando de los ya mencionadas 48.185 pesetas de 1887 a los referidas 96.755 pesetas en el año 1892, concretamente el aumento es de 48.570 pesetas. Llegado a este punto, hasta las memorias de los gobernadores civiles de la provincia muestran su preocupación por la actitud de las localidades, ya que por más que amenazaban con apremios y multas no lograban que los alcaldes cumplieran con su responsabilidad con la Educación Primaria.

Algunos ayuntamientos preferían pagar las multas antes que el importe que adeudaban a la Caja Especial. Ante estos acontecimientos, en la memoria del curso 1888/89, el gobernador quiso justificar todas las acciones que tomó para hacer que los municipios pagasen a los maestros, pero se encontró con la circunstancia de que daban preferencia a otro tipo de pagos. Así expresa el gobernador civil la impotencia que sentía ante la actitud de la gran mayoría de alcaldes:

La realidad es que han puesto en el más lamentable olvido tan sagradas obligaciones y dado lugar a un interminable serie de quejas que son constante y diaria obsesión para el Gobernador Civil, a quien se le suele echar la culpa de la situación anormal en que por causas se halla el magisterio, viéndose obligado a sufrir por parte de los encargados de este, dicitos y censuras durísimas, como si en su mano estuviera obligar por modo instantáneo a los Ayuntamientos al cumplimiento de su deber, y no tuviese que armonizar los intereses de todos los

⁶¹⁶ EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense*, opus cit. 158.

*administrados ni en cuenta lo que significan abusos inveterados, prácticas viciosas de los pueblos y resistencias injustificadas, así como también la situación más o precaria de los municipios, cuando causas independientes de su voluntad, en determinadas ocasiones, les impiden acatar las apremiantes órdenes del Gobierno Civil.*⁶¹⁷

También señala en esta memoria que las deudas no se circunscriben sólo a los ayuntamientos que no cumplen con sus obligaciones, también la Diputación Provincial adeuda a los maestros los sobresueldos de seis años y medio. En 1889 habían satisfecho una anualidad a los maestros, pero todavía adeudaba esta corporación cinco años y medio.⁶¹⁸

Pasan los años, se suceden diversas normas para solucionar la cuestión de los pagos, pero lo cierto es que la deuda siguió creciendo en todas las provincias españolas, aunque en unas más que en otras. La *Gaceta de Madrid* publicó, en febrero de 1894, el estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago de todas las provincias españolas. Hay provincias que atendían el pago a los maestros con cierta normalidad como es el caso de Álava, Burgos, Guipúzcoa y Vizcaya, y otras que tenían niveles de endeudamiento muy bajo, con menos de 10.000 pesetas, como es el caso de Ciudad Real, Navarra, Salamanca, Sevilla o Santander. Teruel, con una deuda de 224.725 pesetas, se sigue encontrando entre las que más deuda tiene con el magisterio, junto a otras como Albacete (238.970,2 pesetas); Badajoz (284.616,07 pesetas); Córdoba (303.437,58 pesetas) o Jaén (240.153,77 pesetas) por citar algunas. Cierra la lista, o la encabezan con mayor endeudamiento las provincias de Málaga (1.014.241 pesetas); Granada (710.072,01 pesetas), Lérida (684.768,34 pesetas) o Valencia (630. 500,88

⁶¹⁷ *Ibidem*, p. 89.

⁶¹⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 5 de junio de 1883, núm. 140. La comisión permanente de la Diputación Provincial de Teruel en uno de sus plenos hacen constar su preocupación por que las deudas de los ayuntamientos con el magisterio siguen en aumento a pesar de las medidas y esfuerzos hechos por parte de la Presidencia. También señalan que muchas de las causas de la grave situación económica que están viviendo los pueblos está ligada a la Hacienda estatal.

pesetas). Al final la deuda global de todo el país ascendía a 9.285.471,98 pesetas.⁶¹⁹

En Teruel la situación era insostenible, ya que si en el año 1892 la deuda era ya algo denigrante para los maestros, en los años siguientes no solo no se mantuvo sino que se incrementó significativamente. En dos años, de 1892 a 1894, la deuda aumentó en 127.970 pesetas.⁶²⁰

REQUERIMIENTOS PARA QUE EL ESTADO ASUMA LOS PAGOS A LOS MAESTROS

Las voces que llevaban pidiendo, desde hacía mucho tiempo, la centralización de los fondos, fueron a final de siglo una constante en la prensa turolense. Recordemos que, ya desde el principio de la aprobación de la ley Moyano, se sucedieron diversos artículos a favor y en contra de la centralización de los fondos y de que fuese el Gobierno el responsable del pago a los maestros.

En *La Concordia*, ya en junio de 1858 pedía la centralización de los fondos para que no se siguieran dando situaciones como la que vivía el maestro de Peñarroya:

*Una prueba más a favor de la centralización. Al maestro de Peñarroya se le adeuda la dotación correspondiente a los doce meses del año pasado y a los transcurridos del actual, más cuatro meses y medio de la consignación de la escuela de adultos, con todo lo suplido por el mismo para los gastos de alumbrado, menaje y enseres facilitados a los niños. ¿Si creará el alcalde de aquel pueblo que el maestro se alimenta con aire atmosférico? Y además está expuesto que el día menos pensado se lance con un expediente de quejas diciendo que el maestro no cumple con su deber.*⁶²¹

⁶¹⁹ *Gaceta de Madrid*, 23 de febrero de 1894, núm. 54.

⁶²⁰ *Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su gobernador civil D. Juan José Jaramillo cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley provincial, Comprende desde el 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893.* Imp. De la Beneficencia. 1889. Archivo de la Biblioteca Pública de Teruel, Documento: DTE -34.

⁶²¹ *La Concordia*, 5 de junio de 1858, núm. 15, pp.3-4

En ese mismo año también hubo artículos que manifestaban su desacuerdo con la centralización de los fondos. Venían de los pocos maestros privilegiados que tenían la suerte de que se les pagaran puntualmente sus sueldos.

Desde Calamocha remitieron una carta en relación a este tema, en ella se señalaba que la necesidad de centralización de todos los fondos de Instrucción Pública era objeto preferente de todas las conversaciones de los maestros. Mostraba que había discrepancias entre los maestros que cobraban bien y los que no. Se señalaba que la centralización podía suponer un gravamen de un dos por ciento y que por eso algunos no estaban de acuerdo. Lo cierto es que había debate al respecto y polémica, pero el autor del artículo, Manuel Marina, pedía que se tuviera en consideración la opinión de la Junta Provincial de Enseñanza antes de tomar una decisión.⁶²²

Más de cuarenta años después, la situación del cobro de los maestros se había convertido en un drama para el magisterio español, y en especial para el turolense. Por ello la prensa se radicalizó y en sus artículos animaba a los maestros a que se unieran para exigir que el Gobierno adoptara en norma la única salida que existía, que no era otra que se hiciera cargo directamente del pago de los maestros de primera enseñanza.

Miguel Vallés en 1873 ya se manifestó en contra de la pretensión de las Cortes de que la primera enseñanza fuera una competencia municipal, y declarándose a favor de que la asumiera el Estado. Vaticinaba que si quedaba en manos de los ayuntamientos los maestros dependerían de los caciques. Incluía esta súplica en la cabecera de todos los números del periódico desde este momento.

*Pedimos a las Cortes se sirvan declarar la Primera Enseñanza obligación del Estado, como institución de interés común a todos los españoles.*⁶²³

⁶²² *La Concordia*, 15 de agosto de 1858, núm. 4, pp. 12-14.

⁶²³ *La Concordia*, 20 de mayo de 1858, núm. 14, pp. 105 -106.

Desde las páginas de *La Unión* se pedía a los maestros que cerrasen las escuelas como una medida de fuerza para que el Estado asumiera todos los gastos derivados de la Instrucción Primaria, pues se había demostrado sobradamente la incapacidad para afrontar los gastos que generaban, tanto los ayuntamientos como la Diputación Provincial. En enero de 1894 abrió la edición y la portada con el titular “*Hay que machacar*”, en el que se muestra desconfiado ante los rumores que circulaban sobre que el Ministro de Hacienda se iba a hacer cargo de los pagos. Se intentaba evitar que la nueva norma fuera papel mojado como las anteriores.

Insistimos en recomendar a todos los que tan de veras se interesan, porque el ejercicio de la primera enseñanza pública sea seguramente recompensado, que no se duerman en los laureles ni confíen demasiado en promesas, pues aunque es verdad que la ocasión es de las más propicias, no lo es menos que el asunto es de los más graves, económicamente considerado.

*Lo que el Magisterio pide con sobra de razón y de justicia es que se varíe la forma de pago de sus haberes, anticipándolos mensual o trimestralmente el Tesoro público.*⁶²⁴

Desde la prensa turolense, especialmente desde *La Unión*, se animó a los maestros a que se constituyeran en asociaciones para poder defender mejor sus derechos. Esta iniciativa tuvo muy buena acogida, y el asociacionismo de los maestros, unidos por esta causa común comenzó a difundirse en toda la provincia a través de asambleas de docentes en todos los partidos judiciales. En noviembre de 1896, *La Unión* abrió la edición con este título:

*“Gutta cavat lapidem, non vis sed soepe cadendo”. Hermosamente lo dijo el poeta: “Una gota, cayendo constantemente sobe una piedra, llega a horadarla”; y en este principio se ha informado la realización de las empresas más difíciles y la resolución de los asuntos más intrincados.*⁶²⁵

Y les recordaba la importancia de asociarse para hacer realidad lo que todas las revistas o periódicos profesionales venían persiguiendo desde hace

⁶²⁴ *La Unión*, 24 de enero de 1895, núm. 4, pp. 1-3

⁶²⁵ *La Unión*, 26 de noviembre de 1896, núm. 47, p. 1.

años. En *La Concordia*, en *La Unión* y en *La Paz del Magisterio* se pueden encontrar desde 1868 columnas y artículos sobre estatutos y reglamentos para constituirse en asociación. También se publicaron este año las bases que regulaban la *Asociación del Magisterio de la provincia de Teruel*, pionera en otras que se constituyeron por toda España.⁶²⁶

En noviembre de 1896 y en febrero de 1897 hemos encontrado las primeras actas, publicadas en *La Unión*, de constitución de las asociaciones de los partidos de Híjar y Valderrobres respectivamente.⁶²⁷ El resto se constituyen posteriormente, y termina el siglo con asociaciones en todos los partidos judiciales para poder hacer frente de forma común a la situación alarmante que llevaban soportando durante este final de siglo.

No solo los maestros y la prensa profesional pidieron la intervención urgente del Estado. El propio gobernador civil, máximo responsable de la provincia, en el resumen final de la memoria del curso 1892-1893 consideraba que debía ser el Estado el responsable directo del pago de la Instrucción Pública:

*Para que la Instrucción Pública ocupe el lugar que su importancia y su transcendencia requiere, que es lo que reclaman todos los maestros de España, los cuales entienden que nunca han de hallar un seguro y fijo medio de percibir sus haberes, sino es el Estado el encargado de satisfacerlos directamente.*⁶²⁸

La larga lucha del magisterio en España y en particular en esta provincia está marcada por una fecha y un nombre; el 21 de julio de 1900 y Romanones.⁶²⁹ El entonces ministro García Alix,⁶³⁰ convencido de que la

⁶²⁶ *Ibidem*, pp. 2-4

⁶²⁷ *La Unión*, 25 de febrero de 1897, núm. 8, p. 8

⁶²⁸ *Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su gobernador civil D. Juan José Jaramillo cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley provincial*, Comprende desde el 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893. Biblioteca Pública de Teruel, Fondo histórico, documento DTE -34, *opus. cit.*

⁶²⁹ El Conde de Romanones fue nombrado Ministro de Instrucción Pública el 6 de marzo de 1901 y continuó hasta la llegada de los liberales al poder.

enseñanza pública necesitaba un profundo cambio, preparó un ambicioso proyecto que reformaba todos los grados de la enseñanza. A pesar de no prosperar, fue el germen del nuevo decreto que impulsó su sucesor Romanones. El 21 de julio de 1900 se aprobó un primer Real Decreto por el cual el control de los fondos destinados al sostenimiento de las escuelas y al pago de los maestros pasaba de los municipios a una Caja Especial del Ministerio, que a partir de entonces sería el encargado de realizarlo.⁶³¹ Como veremos en el capítulo siguiente, fue el primer paso para que los gastos de la Instrucción Primaria se centralizasen y fuera el Gobierno el responsable de ellos.

Un año después, bajo la gestión del Ministerio de Instrucción Pública por parte del Conde de Romanones, definitivamente se publicó en la *Gaceta de Madrid* el Real Decreto de 26 de octubre que determinaba el pago directo a los maestros por parte del Gobierno. En su preámbulo Romanones se disculpaba por la “*larga demora*” en la publicación de esta normativa, y en su discurso para defender esta legislación señaló:

*Mi finalidad se reduce a una sola cosa: tener maestros. Por eso quiero que se les pague, porque, mientras no se les pague, no se podrá tener maestros. Careceremos del factor esencial para la educación nacional. Tal es mi plan y me parece que no puedo ser más sencillo ni más absoluto.*⁶³²

Fue en el artículo primero donde quedó reflejado aquello por lo que tanto había luchado todo el magisterio, al autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes “*que en los presupuestos generales de su departamento, a partir del que se forme para el año 1902, incluya las partidas necesarias conforme a las disposiciones de este decreto, para el pago de las atenciones de personal y material de las escuelas públicas de primera enseñanza*”.

⁶³⁰ Fue el Primer Ministro del recién creado Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes entre el 18 de abril de 1900 y el 6 de marzo de 1901 en el gobierno presidido por Francisco Silvela.

⁶³¹ NEGRÍN FAJARDO, O.: “La Educación durante la Restauración”, en NEGRÍN FAJARDO, O (Coord.): *Historia de la Educación Española, opus cit.*, p.351.

⁶³² *Diario del Senado*, 23 de diciembre de 1901, p.1888.

La prensa profesional turolense recogió la noticia con entusiasmo. *La Unión* hizo un seguimiento semanal de la tramitación parlamentaria de esta importante legislación. En febrero, después de explicar el estado de la cuestión según los diarios de sesiones, concluyó ofreciendo parte del discurso en las Cortes del diputado Sr. D. Carlos Groizard:

*Lo primero que hay que tener es fe, entusiasmo en la eficacia de los procedimientos que se emplean y no podréis dar la satisfacción interna, que según las órdenes del ejército, deben tener los oficiales. Y para el cumplimiento de sus deberes no podréis dar esta satisfacción al oscuro soldado del magisterio, si no le aseguráis antes la satisfacción de sus necesidades materiales.*⁶³³

Posteriormente, reproduce íntegramente el Real Decreto para que todos sus suscriptores lo conozcan con detalle. Fue el final de una reivindicación secular que le valió al conde de Romanones el agradecimiento del magisterio español y una gran popularidad.⁶³⁴

⁶³³ *La Unión* de 8 de febrero de 1900, núm. 6, pp. 1-4.

⁶³⁴ *Gaceta de Madrid* de fecha 30 de octubre de 1901, núm. 303. El conde de Romanones fue considerado el salvador de los maestros en España, que llegaron a hacer por suscripción popular una estatua conmemorativa en Guadalajara.

4.2. LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN LA PRIMERA ENSEÑANZA

La Constitución de 1812 creó por primera vez en España una Dirección General de Estudios para la inspección de toda la enseñanza pública y planteó un plan general de enseñanza que debía ser uniforme en todo el reino.⁶³⁵

El Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 reguló la Dirección General de Estudios, al determinar que estaría compuesta por siete miembros “*que hayan dado pruebas positivas del saber y haber enseñado en los establecimientos públicos*”. A estas personas únicamente les señalaba como funciones velar por el cumplimiento de los reglamentos establecidos, la elaboración de nuevos planes de estudios, o la realización de un estudio sobre el estado de la instrucción pública, ya que el resto de la organización educativa de la primera enseñanza se trasladaba a los ayuntamientos y las provincias, responsables de la creación y sustento de las escuelas públicas.⁶³⁶

El Reglamento de 1821 fue modificado por el plan de 14 de octubre de 1824 y de 16 de febrero de 1825, por el cual la Dirección General de Estudios pasó a llamarse Inspección General de Instrucción Pública. Esta denominación estuvo en vigor hasta el año 1834, que por Real Decreto volvió a la denominación anterior. A partir de 1846 la Dirección General de Instrucción Pública formó parte de la Secretaria de Estado y del despacho de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Desde 1851 dependió del Ministerio de Gracia y Justicia, y a partir de 1855 del Ministerio de Fomento, quedando en este departamento hasta la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1900.⁶³⁷

⁶³⁵ Constitución de Cádiz de 19 de marzo de 1812, artículo 369: “*Habrà una Dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública*”.

⁶³⁶ FRÍAS DEL VAL, A.: “La Educación y la Administración local”, en *Participación Educativa*, núm. 6, (2007), pp. 05-21.

⁶³⁷ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid: Imp. Nacional, 1856.

Dentro de la estructura organizativa, para que la primera enseñanza llegase a todo el territorio, por el plan de 1825 se crearon las denominadas Juntas de Capital y después las de Pueblo.⁶³⁸ Las de Capital estuvieron compuestas por el regente de la Chancillería o Audiencia, donde existan, y en el resto, por el corregidor o alcalde mayor y un eclesiástico, tres maestros y un secretario. (art. 145). Las de Pueblo estaban constituidas por el corregidor o el alcalde, por el párroco y por el procurador síndico personero. (art. 147). Como vemos, el clero y el gobierno militar y político tenían un peso importante.

Por el Boletín Oficial de Aragón de 1833 podemos constatar que se crearon en este territorio las Juntas de Pueblo y una “Junta de Capital Inspectora de Escuelas de Primera Educación”.⁶³⁹

4.2.1. LAS JUNTAS PROVINCIALES Y LOCALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Ley General de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838 y la normativa que la desarrolló, la Real Orden de 28 de junio de 1838, suprimió las Juntas de Capital y de Pueblo, y creó las Comisiones Superiores Provinciales y Locales de Instrucción Primaria.⁶⁴⁰ En cada provincia se constituyó una comisión compuesta por el jefe político que sería su presidente, un miembro de la diputación provincial, un eclesiástico y otras dos personas ilustres nombradas por el jefe político (art. 28). En cada localidad donde existiera una escuela pública se debía crear una comisión local subordinada a la provincial (art. 31).

Las funciones que les atribuía eran fundamentalmente la de crear escuelas en todos los pueblos que la ley establecía, su vigilancia y el control de los maestros, dotaciones y gastos. En definitiva, hacer cumplir los reglamentos

⁶³⁸ *Plan y Reglamento General de Escuelas de Primeras Letras* de 16 de febrero de 1825.

⁶³⁹ *Boletín Oficial de Aragón*, año 1833, núm. 30, pp. 149-152.

⁶⁴⁰ *Ley General de Instrucción Primaria* de 21 de julio de 1838, título VII, artículos 27-34.

establecidos para la mejora de la Instrucción Primaria en la provincia.⁶⁴¹ El reglamento provisional de las escuelas públicas de 26 de noviembre de 1838 detallaba las funciones de las comisiones locales: autorizar la admisión de niños en las escuelas con menos de seis años y más de trece, establecer las épocas de admisión junto con las comisiones provinciales, señalar los periodos excepcionales de vacaciones con arreglo a los ayuntamientos y a las labores del campo, fijar los horarios de entrada y salida o revisar las listas de asistencia (arts. 12 al 16). También controlaban la distribución de premios (art. 32); la expulsión de alumnos incorregibles (art. 34); el estudio de la doctrina cristiana, los métodos de enseñanza, la elección de libros de texto y participaban en los exámenes públicos generales, dando parte de todo ello a la comisión provincial (arts. 34, 37,52 y 61).⁶⁴²

La Ley Moyano dedicó la sección cuarta al *Gobierno y Administración de la Instrucción Pública*. La enseñanza siguió dependiendo del Ministerio de Fomento a través de una Dirección General. Como órgano de apoyo al Gobierno se creó el Consejo de Instrucción Pública, dividido en cinco secciones según las enseñanzas. La primera estuvo dedicada a la Primera Enseñanza. Este consejo lo componían personalidades influyentes en el mundo de la enseñanza: los que habían sido ministros, directores generales o rectores de la Universidad; individuos de las reales academias; inspectores generales; catedráticos numerarios y personalidades que hubieran destacado en cualquier ramo de la Instrucción Pública.⁶⁴³

Más importancia tuvo la estructuración administrativa periférica que estableció la ley. La nación se dividió en diez distritos universitarios. El distrito de Zaragoza incluía las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel. Al frente de este distrito estaba un Rector, que fue nombrado jefe superior de todos los establecimientos de Instrucción Pública. Tenía entre

⁶⁴¹ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria desde la publicación de la Ley de 21 de julio de 1838*, Madrid, Imprenta Nacional, 1853, pp. 14-17.

⁶⁴² *Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental*, Madrid, Imprenta Nacional, 1838, p.36.

⁶⁴³ *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*, Sección IV, título II, Capítulo IV, artículos 245- 258.

sus atribuciones, con respecto a las escuelas de primera enseñanza, el hacer cumplir las leyes y reglamentos, dictar disposiciones para observar su cumplimiento en las normativas vigentes, establecer los requisitos que debían cumplir los maestros, publicar y gestionar las escuelas vacantes del distrito universitario y los plazos de matrícula de los alumnos, así como conceder vacaciones y permisos a los maestros, o incluso suspenderlos de su trabajo, en causas graves.

La organización administrativa provincial se completó con las juntas de Instrucción Pública, que sustituyeron a las comisiones provinciales y locales. Además de esta modificación nominal se modificaron los miembros de las mismas. Las de las provincias estarían compuestas por el gobernador, que sería su presidente, un diputado provincial, un consejero provincial, un individuo de la comisión provincial de estadística, un catedrático del instituto, un individuo del ayuntamiento, el inspector de escuelas de la provincia, un eclesiástico delegado del diocesano, y dos o más padres de familia. A ellos se les sumaba un secretario, nombrado por el Gobierno entre los maestros superiores que tuvieran tres años de servicio como mínimo. La función principal de estas juntas fue informar al Gobierno de la puesta en marcha de lo establecido en esta ley, promover mejoras en la enseñanza de su provincia, velar por los fondos destinados a ella, y comunicar al rector del distrito universitario y al Gobierno las faltas y carencias de las escuelas y de sus maestros.

Las juntas locales debían de constituirse en cada municipio compuestas por el alcalde como presidente, un regidor, un eclesiástico y dos o más padres de familia, todos nombrados por el gobernador de la provincia. Sus funciones fueron similares a las de las juntas provinciales: debían visitar con frecuencia las escuelas, dar cuenta a la junta provincial del estado de la enseñanza de sus localidades, promover la mejora, vigilar sobre la buena administración de los

fondos destinados a este fin y dar cuenta a la Junta Provincial de las faltas que advirtiesen en las escuelas.⁶⁴⁴

Termina la ley, en lo que se refiere a la implicación de los municipios, señalando que los gobernadores y alcaldes debían hacer cumplir la ley, pero no inmiscuirse con el régimen interior, ni en la parte literaria, ni administrativa de los establecimientos de Instrucción Pública, que debía llevarse a cabo por los maestros, y en su caso por los inspectores provinciales.

La ley Moyano se completó con la aprobación del Real Decreto de 20 de julio de 1859 que ponía en vigor el reglamento general para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública.⁶⁴⁵ El título III estaba dedicado a la implicación en la Instrucción Pública de las autoridades civiles y las juntas de instrucción. El artículo 65 recopila las atribuciones y obligaciones de los alcaldes, de las que podemos destacar el establecimiento de escuelas primera enseñanza, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, y de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para el ramo, así como que los maestros cobrasen con puntualidad. Ya hemos visto que en la práctica la gran mayoría de alcaldes no cumplieron con estos requerimientos establecidos por el Estado.

Las funciones de las juntas locales siguieron siendo las ya determinadas en la ley, aunque el reglamento las completa al señalar que nombrarían a uno de sus miembros para presidir los exámenes mensuales de las escuelas. También facultaba a sus miembros a visitarlas, dando cuenta a la junta provincial de lo que estimaran que debían de corregir. (arts. 69-70).

⁶⁴⁴ *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la Primera Enseñanza. Reglamento General para la Administración y el Régimen de la Instrucción Pública de 1859*, imprenta M. Minuesa, Madrid, 1861.

⁶⁴⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 15 de agosto de 1859, núm. 97, documento 663. El Boletín Oficial de la provincia de Teruel reproduce en sus páginas a lo largo del mes de agosto de 1859, en cinco números, este Real Decreto inserto en la Gaceta de Madrid, correspondiente al Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública para su publicidad entre los maestros y personalidades responsables de la enseñanza en esta provincia.

Para el desarrollo de sus atribuciones estaban obligados a tener sesiones ordinarias al menos una vez al mes, y extraordinarias siempre que un inspector visitara las escuelas. Lo allí tratado se trasladaría a un libro de actas que debía conservarse en los ayuntamientos.

El gobernador de la provincia de Teruel en la fecha de la publicación de la ley de 1857, Ramón Navarro, mandó insertar en el Boletín Oficial una circular para la aplicación de las novedades que comportaba en el curso 1857 /1858.⁶⁴⁶ Destacó las funciones que esta norma le atribuía, entre las que estaba el nombrar a los vocales que no eran de oficio de la Junta Provincial de Instrucción Pública. Asimismo, dispuso que, en tanto no se constituyesen las nuevas juntas provinciales, siguieran ejerciendo sus funciones las Comisiones de Instrucción Primaria.

La nueva junta provincial debía estar constituida antes de finalizar el año 1857. Las responsabilidades principales que debía asumir eran:

- Fijar el número y las escuelas que correspondían a cada pueblo.
- Promover su creación, dando principio por las elementales de niños donde no las haya.
- Instruir expedientes para el establecimiento de escuelas de adultos.
- Abrir un registro de maestros y maestras de la provincia con expresión de la edad, títulos, merecimientos, años de servicio, conducta y resultados obtenidos en la enseñanza.
- Formar un estado en el que constaran las sumas consignadas para las obligaciones de la primera enseñanza, y las cantidades que debían aumentarse, en su caso, en el sueldo de los maestros y las maestras.

⁶⁴⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de octubre de 1857 que reproduce íntegramente la circular de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al jueves 24 de septiembre. núm.1721.

- Conocer el estado en que se encontraba el pago de estas obligaciones y proponer al Gobierno las medidas más eficaces para que se satisfagan con exactitud y puntualidad.
- Calcular la suma a que ascendería el aumento gradual de sueldo y las jubilaciones de los maestros y las maestras.⁶⁴⁷

En cuanto a las juntas locales, el gobernador ordenó que en cada distrito municipal se constituyera una en el menor tiempo posible, y que el alcalde comunicase la propuesta de vocales para su nombramiento. De entre las atribuciones para el primer curso escolar de implantación de la ley, destaca:

- Promover la creación de escuelas en todas las localidades.
- Formar listas de niños y niñas de edades comprendidas entre la edad de seis y nueve años, con separación de los que reciben enseñanza en las escuelas públicas, en particulares y en su propia casa; de los que no la reciben y de los que por falta de recursos debían de admitirse gratuitamente en las escuelas públicas.
- Procurar que los niños acudieran a la escuela, aplicando todos los recursos a su alcance para hacerlo posible.
- Velar por el cumplimiento de los presupuestos y pagos a los maestros por parte de los ayuntamientos, así como de la dotación de las escuelas.
- Vigilar la actuación del maestro y prestarle la ayuda necesaria para que lleve a cabo su labor docente.
- Dirigir los exámenes generales que se debían realizar una vez al año en cada escuela.
- Comunicar al ayuntamiento y a la Junta Provincial la ubicación de las escuelas de sus respectivos municipios.⁶⁴⁸

⁶⁴⁷ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de octubre de 1857, núm. 122, documento 972.

⁶⁴⁸ *Ibidem*.

4.2.2. LA SUPERVISIÓN DE LAS ESCUELAS POR LAS JUNTAS

Poco después, en febrero de 1858, la Junta de Instrucción Pública de la Provincia de Teruel redactó unas instrucciones sobre el funcionamiento de las juntas locales.⁶⁴⁹ En este nuevo documento se reiteraron las funciones anteriores, no obstante se añadieron algunas muy concretas relativas a las escuelas y a los maestros, dándoles mayor poder en cuanto a la supervisión y al control de la enseñanza:

- Cuidarán que los maestros de las escuelas enseñen las asignaturas prevenidas en la ley.
- Los alcaldes deberán obligar a los padres para que los niños entre los 6 y los 9 años reciban la primera enseñanza, imponiendo a los que no cumplan las penas marcadas en el artículo octavo de la ley.
- Solicitar a los maestros y maestras una hoja de servicios en los que constasen sus estudios, servicios y méritos.

Asimismo se establecen y publican modelos específicos para cada requerimiento que debieran utilizar los maestros en sus comunicaciones a la Junta Provincial. Los modelos de fichas eran: papeletas para admitir a los alumnos; impresos del estado de las cuentas, que deberían de presentar mensualmente al ayuntamiento; la hoja de estudios, servicios y méritos que deberían presentar ante la secretaría de la Junta Provincial, y una descripción de los enseres y objetos de enseñanza.

La circular, además de a los alcaldes y vocales de las juntas locales, también se dirigía de forma explícita a los curas párrocos de todos los pueblos de la provincia:

(...) de cuyo celo a favor de la enseñanza espera que aceptando confía el Gobierno de S.M. en el artículo 11 de la ley, asistirán a las escuelas los sábados por la tarde, y tendrán repaso de doctrina y moral cristiana, leyendo y

⁶⁴⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 19 de febrero de 1858 núm. 26, documento 144.

*explicando además a los niños el evangelio del día siguiente, con lo cual prestarán un servicio de importancia.*⁶⁵⁰

La nueva normativa tenía como finalidad que se constituyese una red administrativa que pudiese informar al Gobierno de la realidad de la enseñanza en las distintas provincias, y promover la creación de escuelas en todas las localidades. El gobernador de la provincia se tomó textualmente las indicaciones de la ley, y las complementó con una circular propia para exigir a las juntas el cumplimiento de las funciones principales que tenían asignadas, marcándose como primer objetivo el conocimiento expreso del estado de la Instrucción Primaria en la provincia de Teruel.

El gobernador, para asegurarse de que se creasen las juntas en todas las localidades, a finales de noviembre solicitó a los alcaldes los datos y las actas de constitución de estos organismos. Su sospecha se confirmó, puesto que cuatro meses después, en febrero de 1858 todavía no habían recibido por parte de la mayoría de alcaldes la confirmación de que se habían constituido las juntas de Instrucción Primaria. Su sucesor, Eusebio Donoso Cortés, por medio de una circular, también reclamó y exigió a los alcaldes la constitución de estas juntas:

*Algunas juntas de primera enseñanza no han enviado todavía los datos que se les reclamaron en 12 de noviembre último, ni tampoco el acta de su instalación, y he acordado en su consecuencia prevenir a los alcaldes, como presidentes de las mismas, lo verifiquen sin falta alguna hasta el día 24 del actual, con lo que me evitarían el disgusto de tener que dictar otras medidas para hacerles llenar dicho servicio.*⁶⁵¹

En los años posteriores a la aprobación de la Ley Moyano y en la década de los sesenta, la Junta Provincial de Instrucción Pública de la provincia inserta casi semanalmente en el Boletín Oficial los comunicados, instrucciones, circulares y reclamaciones a las juntas locales y alcaldes sobre

⁶⁵⁰ *Ibidem.*

⁶⁵¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 15 de febrero de 1858, núm. 20, documento 100.

procesos relativos a la enseñanza y aplicación de las normas en la provincia. Se puede observar el interés de los distintos gobernadores (Ramón Navarro, Eusebio Donoso Cortés, el gobernador Interino Esteban Gabarda y Fernando de los Ríos y Acuña) y del secretario que permanece durante estos años, Tomás Serrano y Prades, por lograr la mejora de las escuelas y poder ordenar la Instrucción Primaria en la provincia. Lo mismo ocurre con el resto de vocales, que son personas de reconocido prestigio en la capital, como ocurre con el eclesiástico Miguel Ferrer, delegado del Diocesano, que ya se había hecho cargo de vicepresidencia de la suprimida Comisión Superior.⁶⁵²

El Boletín Oficial fue el medio de comunicación oficial que utilizó la Junta de Instrucción Pública, para hacer oficiales los procesos más importantes que tuvieron que ver con las escuelas y la Instrucción Primaria: el anuncio de vacantes, la clasificación de los maestros o la supervisión para que las juntas locales celebrasen los exámenes generales de los alumnos:

Por circular de 23 de mayo último inserta en el Boletín núm. 69 se previno a las Juntas de Primera enseñanza, que durante el mes de junio celebrasen exámenes en las escuelas de niños y de niñas de la provincia.

Como a pesar del tiempo transcurrido, no han enviado el parte indicando los pueblos expresados a continuación, en sesión de hoy se ha acordado prevenirlos, si no lo verifican dentro de ocho días contados desde que se publique la presente en el Boletín, a los alcaldes como presidentes, se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

Escuelas que han dejado de remitir el parte de los resultados de los exámenes generales de las escuelas:

Partido de Albarracín: 17
Partido de Alcañiz: 7
Partido de Aliaga: 16
Partido de Calamocha: 17
Partido de Castellote: 10
Partido de Híjar: 7
Partido de Mora: 15
Partido de Segura: 29
Partido de Teruel: 24

⁶⁵² Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 23 de julio de 1858, núm. 88, documento 571.

Partido de Valderrobres: 8

Teruel a 12 de agosto de 1858. El Gobernador Presidente Fernando de los Ríos y Acuña. El Secretario: Tomás Serrano⁶⁵³

La creación de escuelas de adultos; los manuales a utilizar, o el apremio a los alcaldes para que pagasen a los maestros y a las maestras fueron otros de los trabajos que desarrolló habitualmente la Junta de Instrucción Primaria de Teruel, lo que indica su intervención tanto en el ámbito de la gestión como en el pedagógico:

Las muchas y continuas faltas que sobre este asunto se observan, han llamado la atención de esta Junta, la cual decidida a no tolerar el más mínimo abuso de cualquier género que sea, ha acordado ordenar por medio de esa circular a todos los maestros y maestras de las escuelas públicas y privadas de esta provincia, que en adelante se ciñan completamente para la enseñanza de la ortografía al prontuario de la Real Academia Española, sin hacer variación de ninguna especie; empleándola también con todo rigor en los escritos y documentos que tengan un carácter oficial, a cuyo efecto el Sr. Inspector de la provincia adoptará las providencias convenientes; quedando sujetos en caso contrario los profesores de las escuelas públicas a la suspensión de sus destinos y los de las privadas a la del ejercicio del magisterio.

El largo periodo de diez años de tiempo, no ha sido suficiente para aclimatar y hacer extensivo en nuestra provincia el conocimiento de las pesas y medidas métricas, que en breve deben instituir a las que actualmente usamos; por lo se hace preciso dar a este asunto todo el impulso que sea posible en todas nuestras escuelas.⁶⁵⁴

Con la aprobación de la ley Moyano fueron claves en el desarrollo de la Instrucción Primaria en la provincia y en la gestión de las escuelas no solo las juntas provinciales y locales, sino también los gobernadores y los alcaldes en los pueblos. A las atribuciones que tenían como presidentes de las juntas se les añadieron aquellas que les establecían los distintos reglamentos municipales y que consistían en vigilar el cumplimiento de las leyes y dar

⁶⁵³ *Boletín Oficial de la provincia de Teruel*, 27 de agosto de 1858, núm. 103, documento 697.

⁶⁵⁴ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 1 de agosto de 1859, núm. 91, documentos 607 y 608.

traslado al rector y al Gobierno de la situación de la Instrucción Pública en la provincia.

El funcionamiento de las juntas locales dependía del interés del alcalde por la escuela y la educación de sus ciudadanos. Podemos deducir que había distintos grados de implicación, en numerosas ocasiones, condicionado por la baja preparación de algunos vocales, que incluso no sabían leer ni escribir.⁶⁵⁵ Estos condicionantes, la falta de resolución cuando surgían problemas y la intromisión en cuestiones pedagógicas propias de los maestros trajo consigo que se vertiesen quejas sobre su funcionamiento en las revistas profesionales de la época. La Junta Provincial de Instrucción Pública recuerda e incluso apercibe a las juntas locales frecuentemente por la dejación de las obligaciones que le atribuye la Ley Moyano, como es el caso de la enseñanza de los pesos y medidas adaptadas al sistema métrico decimal que se debían impartir en las escuelas:

*A las Juntas locales corresponde vigilar constantemente las materias que se imparten, para que esta parte de la Aritmética, pesas y medidas métricas, no se descuide por más tiempo y a los maestros y maestras adoptar el método más conveniente para que su enseñanza no se circunscriba como hasta ahora a los pocos niños de la sección más adelantada de cada escuela, pues debe extenderse a todos los discípulos de la clase general, porque de lo contrario la mayor parte de los alumnos y alumnas por no llegar a la sección expresada, salen de nuestras escuelas sin tener conocimiento alguno de una materia tan sencilla y de tanta aplicación en los usos comunes y continuos de la vida.*⁶⁵⁶

Por el contrario, y en menor medida, había miembros de las juntas locales que visitaban las escuelas, agradeciendo y apoyando la labor realizada

⁶⁵⁵ *Anuario Estadístico del año 1866*. En marzo de 1866 había 279 juntas locales y formaban parte de las Juntas locales de la provincia de Teruel 1793 concejales, de ellos sabían leer y escribir: 255 alcaldes, 217 tenientes de alcalde, y 792 regidores. Sabían leer solamente 4 alcaldes, 6 tenientes de alcalde, y 39 regidores. No sabían leer 18 alcaldes, 62 tenientes de alcalde y 400 regidores, es decir que un total de 480 concejales no sabían leer.

⁶⁵⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*. 1 de agosto de 1859, núm. 91, documento 608. Sobre la incorporación del sistema métrico decimal en las escuelas vid. CARREÑO RIVERO, M.: "Introducción del sistema métrico decimal en el currículum escolar", en *El currículum: historia de una mediación social y cultural /IX Coloquio de Historia de la Educación*, Vol. 1, Granada, Ed. Osuna, 1996, pp. 71-78.

por los maestros. Así dejó constancia en un artículo en la prensa profesional, el párroco de la localidad de Terriente, Fernando García:

En el día de ayer o sea por la noche, lo que hice de la de adultos, en donde quedé agradablemente sorprendido al observar no solo el considerable número de alumnos de todas las edades y oficios, sino la aplicación, interés y avidez que por aprender y saber en todos distingue (...). Por ello y por la asiduidad y celo del maestro, me congratulo, y quisiera que el Municipio abundase también en idéntica satisfacción, y supiera apreciar cuánto bien puede producir el trabajo que aquel desempeña, superior quizá a sus fuerzas porque se halla ya en el último tercio de su vida, pero ya que así no sucede, quiero decir, ya que las municipalidades en lo general poco o nada celosas de la instrucción pública, descuidan culpablemente el cumplimiento de cuanto en esta parte es su deber, sépase el noble comportamiento de los profesores, que habiendo sabido comprender su digna misión, saben desempeñarla haciendo el sacrificio de su comodidad y hasta el de su amor propio, porque no pocas veces son postergados por aquellas, en consideraciones y percibo de sus haberes, a funcionarios de orden inferior sin más razón que la arbitrariedad u otro motivo menos noble.

(...) muchas veces llega el caso de que lo que había destinado para menaje y pago de mensualidades o trimestres a los maestros, se destina a otros objetos menos preferentes: y con tal que consigan arrancarles los recibos para cubrirse con el Gobierno de provincia, poco o nada les importa después que el maestro o maestra tenga o deje de tener pan.⁶⁵⁷

Con la aprobación de la *Ley de 2 de junio de 1868 de Instrucción Primaria* y el reglamento que la desarrolló se modificaron algunas de las funciones de las juntas provinciales y locales. Así quedó reflejado en las publicaciones tanto del Boletín Oficial como en la prensa profesional. Sin embargo, el movimiento revolucionario producido en los meses siguientes, que desembocó en la salida de España de Isabel II, produjo la derogación de la ley y el restablecimiento de la normativa reguladora generada por la Ley Moyano. Por tanto, las juntas siguieron hasta fin de siglo con pequeñas modificaciones.

Desde su creación hasta principios del siglo XX, la Junta Provincial fue la institución sobre la que recayó el peso del funcionamiento y desarrollo de la Enseñanza Primaria en la provincia. Desde esta Junta Provincial se ordenaba,

⁶⁵⁷ *La Concordia*, 15 de diciembre de 1857, núm. 5, pp. 7-8.

gestionaba administrativamente y supervisaba la Instrucción Primaria en toda la provincia: siguieron controlando las vacantes, participando en su provisión con el rectorado; gestionando el concurso de traslados, la titulación de los maestros, el nombramiento de interinos y la toma de posesión, exigiendo el pago a los maestros y procurando que se cumpliesen las normas establecidas tanto por la Dirección General como por el Rectorado a través de circulares que publicaban puntualmente. También contestaban a dudas y cuestiones formales y legales que les trasladaban los maestros o los ayuntamientos.

A continuación reproducimos un ejemplo de las tareas de personal de la Junta Provincial y su secretaría, en su afán de explicar a los maestros el procedimiento de ascenso y concurso y el modo de rellenar las solicitudes en la secretaría de la junta provincial:

Hemos tenido ocasión de observar algunas veces en la secretaría de la Junta que hay maestros los cuales en sus solicitudes pidiendo escuelas por traslado, incluyen esta o parecida clausula "Dígnese V.S. tener presente mi solicitud para el concurso de ascenso, caso de que no tuviere efecto en el de traslación". Con tal motivo debemos advertir de nuevo, pues ya lo hicimos presente en otro número de nuestra revista, que como ambos concursos son independientes, no pueden incluirse en una solicitud escuelas que correspondan al traslado confundiéndolas con otras que pertenezcan al concurso, que los que están en condiciones para optar a ellas por traslado pierden el derecho si esperan a solicitarlas cuando se anuncie el concurso de ascenso; que no tienen ni pueden tener efecto las solicitudes que se presenten fuera del plazo legal señalado por el rector; y finalmente que las hojas de méritos y servicios deben extenderse en papel sellado y, caso de aprovechar las que se venden impresas, para que surtan efectos legales es necesario reintegrar el papel o pegarle la estampilla correspondiente al sello de 11º, que también se vende suelta.⁶⁵⁸

⁶⁵⁸ *Guía del Magisterio*, 10 de febrero de 1877, núm. 4, p.26.

4.2.3. EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS LOCALES

El control que la Junta Provincial tenía sobre las juntas locales fue un aspecto muy significativo, puesto que nos demuestra la falta de compromiso de muchas de ellas y la dejadez en sus funciones, lo que entorpecía enormemente la enseñanza en algunas localidades. La Junta Provincial actuaba de forma subsidiaria, y continuamente estuvo reclamando actuaciones que debían de hacer y que no realizaban, (comunicación de vacantes, realización de exámenes generales a los alumnos, pago a los maestros, materiales y menaje de las escuelas...) con lo que ello suponía, no solo de trabajo para la Junta Provincial sino de perjuicio para la escuela de estos pueblos:

Habiéndose observado con disgusto por esta Corporación, que varias Juntas locales de 1ª Enseñanza no participan oportunamente las vacantes de las escuelas que ocurren en los respectivos distritos municipales, perjudicando con tal motivo el gran servicio de la enseñanza y faltando a lo preceptuado...; en sesión de 31 de agosto último acordó lo siguiente:

Los alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de 1ª enseñanza, cuando por cualquier causa vacare una escuela, lo pondrán en conocimiento de la Junta provincial dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, advirtiéndoles que de tener noticia por otro conducto después del término prefijado, les hará responsables del importe que se haya devengado durante los días que transcurran sin haber cumplido lo que se les ordena (...) y podrán interponer la junta las multas correspondientes.⁶⁵⁹

Los males que afectaban a las juntas locales eran bien sabidos por la Junta provincial. En un intento de paliarlos, en la medida de lo posible, a través de su presidente, el gobernador civil, pidió en enero de 1879, al Director General de Instrucción Pública autorización para conceder o negar los exámenes que solicitaban las juntas locales y así evitar abusos por parte de los caciques de los pueblos:

⁶⁵⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 9 de septiembre de 1882, núm. 30, pp. 5-6.

(...) esta provincia ve por desgracia esta Junta el abuso extremado que se observa en multitud de personas que, careciendo de instrucción, solicitan con repetida frecuencia dicho examen de aptitud ante las locales, examen, Ilustrísimo Señor, que en honor de la verdad, no satisface las aspiraciones que la enseñanza exige, dándose el caso de que, ora sea por el favoritismo que se dispensa en los pueblos a los examinados por parte de los examinadores, ora porque ninguna intervención tienen la Provincial en los exámenes que ante las locales se verifican, provéese del certificado de aptitud ininidad de jóvenes de ambos sexos que posteriormente han de difundir la instrucción de que ellos mismos carecen.

Con el fin pues, ilustrísimo señor, de que no se cometan abusos a que pudiera dar lugar una crasa ineptitud en los examinados, y una lenidad excesiva en los examinadores, esta Junta Provincial se permite llamar sobre este asunto la particular consideración de V.I., suplicándole se digne autorizarle para conceder o negar los exámenes que se solicitan ante Juntas locales, en la firme convicción de que redundaría cualquier disposición a este objeto encaminada en pro de la enseñanza, cortando los abusos que sobre el particular se cometen en esta Provincia, y que a la elevada penetración de V.I. No se ocultará cuan beneficioso sería para la juventud estudiosa.⁶⁶⁰

Desde su creación, los propios maestros pusieron en duda la capacidad que podían tener para el desempeño de las funciones, tan substanciales para el desarrollo de la enseñanza, que les asignaba la ley Moyano, cuando sus miembros no tenían los mínimos conocimientos, e incluso algunos no sabían leer. Este argumento se repitió continuamente en las críticas vertidas hacia ellas. En un artículo del periódico *La Concordia*, a propósito de la renovación de las juntas, Pedro Pablo Vicente hizo una reflexión sobre los retos que tenían y su capacidad para afrontarlos, vinculado a “la ilustración” de las personas que las componían:

Las juntas de enseñanza no son llamadas a resolver cuestiones políticas ni a ventilar negocios de interés material. La ley, al crearlas, les da una misión más allá que cumplir, unos deberes más sagrados que llenar. Les encomienda el cuidado de los que más de cerca interesa a los partidos, de los que más conviene a los pueblos. Las hace protectoras y vigilantes inmediatas de la educación de la niñez (...) Lo que si debe servir de norma es el mayor grado posible de ilustración

⁶⁶⁰ Archivo General de la Administración, Caja 32/08748, legajo 62.

en las personas que se elijan, y las mejores pruebas de interés por la enseñanza que hayan dado en otras ocasiones.

¿De qué servirá que se nombren vocales de las Juntas personas que no saben leer y escribir? El que no experimenta los beneficios de la educación mal puede protegerla, y el que necesita sentarse en los últimos escaños de la escuela, mal puede convertirse en justo apreciador de los trabajos del maestro.⁶⁶¹

En dos años consecutivos, 1874 y 1875, el ministro de Fomento publicó sendos Reales Decretos que reorganizaron las juntas provinciales y locales. Fue la última normativa del siglo XIX. Las funciones siguieron siendo las establecidas por la Ley Moyano, ya que las modificaciones solo afectaban a la composición de mismas. De esta forma las Juntas provinciales, a partir de este momento, estuvieron formadas por el gobernador como presidente, un miembro de la comisión provincial, otro del ayuntamiento de la capital, un eclesiástico y tres padres de familia, a los que había que añadir los miembros natos que eran el vicepresidente de la Junta Provincial de Estadística, el director del Instituto, el de la Normal de Maestros, el inspector de primera enseñanza, y el secretario. Las juntas locales quedaron formadas por el alcalde, un regidor municipal, el párroco, y tres padres de familia.⁶⁶²

El inspector, en sus visitas a las escuelas, implicaba directamente a las juntas locales para que se produjeran las mejoras de la enseñanza que constaban en su informe. Para ello los secretarios de estas juntas redactaban un acta tras la sesión, que firmaba el alcalde y en la que se comprometía a su cumplimiento. Un ejemplo ilustrativo es la del pueblo de Fuentes de Rubielos en 1890:

Acta de la visita ordinaria de Inspección:

*D. Andrés Alegre, secretario de la Junta local de Primera Enseñanza de Fuentes de Rubielos
Certifico: Que en el libro de actas de la corporación hay una que a la letra dice:*

⁶⁶¹ *La Concordia*, 22 de enero de 1864, núm. 3, pp. 18-19.

⁶⁶² *Gaceta de Madrid* de 6 de agosto de 1874 y *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 19 de agosto de 1874.

En Fuentes de Rubielos, a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa, se reunieron en la sala capitular los individuos de la junta local que abajo firman, a instancia del señor Inspector provincial de Primera Enseñanza D. Antonio Ruperto Escudero, y el señor alcalde ejerciente abrió la sesión:

El señor Inspector manifestó que en la visita que acompañado de referidos señores acaba de verificar en las escuelas públicas ha encontrado buena organización y buenos resultados en cuanto lo permite la escasa e interrumpida asistencia a las mismas. Que es indispensable que la junta y el ayuntamiento y juzgado municipal tomen con todo empeño la ejecución del Real Decreto de 23 de Febrero de 1883 para obligar a los padres a cumplir el sagrado deber de educar a sus hijos.

Que es de absoluta necesidad la creación de la escuela nocturna de adultos por espacio de tres meses lo menos para neutralizar en parte el descuido de los padres cuando sus hijos son de menor edad, o sea, de edad escolar.

Que es de absoluta necesidad una dependencia en la escuela de niños para que estos satisfagan sus necesidades naturales, y no se alejen de la vista del maestro.

Que se termine la techumbre y solado de la habitación que linda con la escuela, para desahogo de esta y de las habitaciones del maestro.

Que se provea del modo más pronto y conveniente a la educación y enseñanza de los niños que habitan en las masías a larga distancia del centro, y por lo mismo les es muy difícil asistir.

El señor alcalde ejerciente manifestó que la junta hará presente al ayuntamiento las indicaciones de la Inspección y procurarán cuanto sea posible para mejorar la educación y enseñanza de este pueblo.

No habiendo más asuntos se firmó la presente de que certifico. Manuel Maicas. Pedro Morán. Juan Górriz. Antonio Ruperto Escudero. Por el teniente de alcalde que no firma y por mí, el secretario Andrés Alegre.

Está conforme con el original. Fuentes del Rubielos. 30 de mayo de 1890.

Por el alcalde ejerciente, el regidor Pedro Torán [rubricado]⁶⁶³

Aun así, no se lograron modificar las inercias generadas y el mal funcionamiento de las juntas locales se hizo cada vez más evidente, especialmente para los maestros, que en definitiva eran junto a los alumnos, los más afectados. Encontramos artículos en la prensa y quejas ante la junta

⁶⁶³ Legajo 9-b-2-6 (II) *Visita de la Inspección provincial a la localidad de Fuentes de Rubielos.* 30 de mayo de 1890.

provincial que así lo constatan. Las denuncias son, esencialmente, sobre la mala aplicación de la ley de 1857 y la falta de pago de las dotaciones a las escuelas y del sueldo a los maestros. Citamos, a este efecto, una carta que escribe el maestro de Lechago en la *Guía del Magisterio* en 1876, en la que denunciaba la situación que se vivía en las escuelas de la provincia. Se avergonzaba de ver que para que cobrasen los maestros sus haberes se hacía casi siempre necesaria la acción de las autoridades. Encontraba viciosa la actual organización de las juntas locales de primera enseñanza, por cuanto la mayoría de sus individuos apenas sabían escribir, a pesar de lo cual, eran los primeros en fiscalizar las actuaciones del maestro y en censurar los sistemas de enseñanza, cuya simple exposición desconocían. Con tal motivo, abogaba por la inspección de partido, que en su concepto debía sustituir a las precitadas juntas. Y finalmente pedía al Gobierno dotación decorosa y pagada puntualmente para las escuelas y maestros.⁶⁶⁴

En otros periódicos se pedía la supresión de estas juntas por su inoperancia y a la vez proponían que fuera la Inspección de primera enseñanza, la que por su preparación se encargase del control y supervisión de las escuelas y de los maestros:

*(...) se acabe de una vez por todas con las Juntas locales, aberración de la lógica y del sentido común, baldón y rémora por lo general del progreso y enemigo acérrimo, como todo ignorante, del Maestro de primera enseñanza. Sobre el maestro no debe haber otra intervención, tratándose del ejercicio del ministerio dentro de la Escuela, que el Inspector de primera enseñanza.*⁶⁶⁵

Como hemos dicho, la ineficacia de las juntas locales, desde su creación, fue una constante en el conjunto del Estado. Aunque teóricamente pretendían ser organismos que potenciasen el desarrollo de la primera enseñanza, y un apoyo para los maestros, estos propósitos nunca se lograron. A este respecto Yvonne Turin señala que el problema era que el funcionamiento de los órganos que dirigían la enseñanza en España no

⁶⁶⁴ *Guía del magisterio*, 10 de julio de 1876, núm. 3, p. 7

⁶⁶⁵ *La Paz del Magisterio*, 27 de septiembre de 1881, núm. 6, p. 3.

estaban regidos por personas formadas sino por autoridades locales y provinciales: *“era la puerta abierta para los males del caciquismo que Joaquín Costa fue uno de los primeros en acusar”*.⁶⁶⁶

La prensa nacional coincidió con las opiniones de la prensa local de Teruel. En sus páginas también se recogía la mala gestión de las juntas locales y la sensación entre los docentes de que lejos de ayudar al magisterio, eran un lastre para el desarrollo de la Instrucción Pública:

¿Qué deben ser las Juntas locales? Ya lo hemos dicho: la salvaguardia, el centinela avanzado de las escuelas, la autoridad paternal del maestro.

*¿Qué son las Juntas locales? Doloroso es confesarlo: la rémora de la enseñanza y los enemigos declarados del Magisterio.*⁶⁶⁷

En Teruel el trabajo de la Junta Provincial compensaba las grandes carencias de las juntas locales. Una de las razones fundamentales por la que ejercía sus funciones y no ocurría lo mismo en las locales, era por el nivel de preparación de sus componentes. La Junta Provincial la componían personas que consideraban a la enseñanza un elemento irrenunciable para el desarrollo de la provincia y del país. Los distintos gobernadores, los inspectores, el director del Instituto o el representante de la Iglesia tenían una buena preparación y no dudaban en reconocer que el futuro estaría en manos de una población ilustrada. Es esta máxima la que les condujo a trabajar activamente por mejorar la instrucción de todos los pueblos de la provincia.

Las memorias que los gobernadores debían de presentar ante el Ministro de Gobernación dedicaban un apartado a la Instrucción de la provincia. En él se dejaba constancia de las principales dificultades que tenían que abordar, que no eran otras que conseguir que los ayuntamientos cumplieran con sus obligaciones, principalmente en las atenciones al pago a la primera enseñanza. Consideraban que la situación era preocupante e insistían

⁶⁶⁶ TURIN, Y.: *La Educación y la Escuela en España 1874-1902, opus. cit.*, p. 88.

⁶⁶⁷ *Revista de Instrucción Pública*, 17 de junio de 1872, núm. 25, p. 190.

continuamente para que los pueblos comprendieran que sin los beneficios de la instrucción no había progreso posible, y que por lo tanto actuaran en consecuencia.

*(...) la Junta Provincial, en colaboración con el Gobernador ha conseguido valiosos resultados y sus esfuerzos se han visto coronados con el éxito más lisonjero; y si, no ha llegado a la total intención del débito antes citado, no ha sido por falta de buena voluntad ni por haber omitido los medios que están a su alcance, los cuales solamente han cedido a los obstáculos que antes se hace mérito”.*⁶⁶⁸

Hacia finales del siglo, en la prensa profesional de la provincia, comenzaron a verse también algunas críticas sobre esta junta. El problema denunciado era que los vocales no acudían cuando se les convocaba. Todos los artículos coincidían en lo perjudicial que era que la junta no se pudiese reunir por faltar el número mínimo de vocales y suplicaban al gobernador, que como presidente no permitiera que sucediera de modo habitual, ya que eran muchos los asuntos sobre los que la corporación debía intervenir y su demora era un perjuicio para la Instrucción Primaria. Llamaban la atención también sobre la falta de compromiso de los vocales respecto a la responsabilidad que tenían asignada y el cargo que ocupaban. A esta situación se suma el tiempo que se tardaba en nombrar por parte del ministerio, a los nuevos vocales cuando había plazas vacantes en esta corporación.⁶⁶⁹

Tampoco el 28 tuvimos el placer de presenciar la sesión ordinaria que correspondía; puesto que únicamente concurrieron los señores Inspector, Director del Instituto y Don Mariano Giménez.

*No hay que decir que hay asuntos, y muy urgentes, de que tratar, resultando como es consiguiente un visible perjuicio a la enseñanza y a los profesores que tienen en Secretaría asuntos pendientes.*⁶⁷⁰

⁶⁶⁸ Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su gobernador Civil, D. Emilio Gutiérrez, opus cit., p.83.

⁶⁶⁹ La Paz del Magisterio, 25 de septiembre de 1882, núm. 27, p. 7.

⁶⁷⁰ La Paz del Magisterio, 5 de marzo 1883, núm. 7, p. 7.

En resumen, lo que se desprende de la documentación analizada es que a finales del siglo XIX la gestión, organización y funcionamiento de la Instrucción Primaria en la provincia de Teruel estaba en manos de la Junta Provincial.

Su presidente, como delegado gubernativo, no solo hacía cumplir las leyes, órdenes y reglamentos del ministerio, sino que supervisaba e impulsaba la creación de escuelas.

Sus vocales, pero sobre todo, su secretaría tenían el control de todo lo relacionado con la provisión y dotación de cada una de las escuelas, las hojas de servicios de los maestros, las oposiciones, concursos y traslados, su clasificación, la estadística escolar, los manuales escolares o el material para la enseñanza.

Fue el germen de una Sección Administrativa compleja, y en ocasiones también lenta, pero que hizo posible, sobre todo tras la incorporación del magisterio a los cuerpos funcionariales, consolidar uno de los pilares del estado liberal. Una administración educativa que permitió pasar de la letra de la ley en el boletín oficial, a la realidad de los hechos en todos los pueblos de la provincia, muchos de los planteamientos educativos que hasta ese momento solo eran declaraciones bienintencionadas.

4.3. LA INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA

En la segunda mitad del siglo XIX se establecieron las bases para la creación en España de un incipiente sistema educativo, acorde con las exigencias de un liberalismo moderado y controlado por el Estado. Uno de los puntos clave para la aplicación de este plan, que tenía la firme intención de generalizar la Instrucción Primaria entre toda la población, fue la creación de los inspectores de Enseñanza Primaria en 1849. En este apartado pretendemos constatar cómo las actuaciones de los Inspectores en las escuelas de la provincia de Teruel, por las atribuciones que tenían encomendadas: vigilar el cumplimiento de las normas, informar al Gobierno y proponer las mejoras que creyesen convenientes, contribuyeron significativamente a la creación de una estructura educativa cada vez más estable y consolidada.

4.3.1. LA CREACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Cuando en 1849 se publicó el decreto que creaba los Inspectores de Instrucción Primaria, la responsabilidad de las escuelas y de la Educación Primaria estaba en manos de los ayuntamientos y de las comisiones de Instrucción Pública.⁶⁷¹ El problema de estas comisiones era que sus miembros carecían del tiempo y de la preparación necesaria para poder supervisar y controlar el devenir de las escuelas. Es más, como hemos señalado, en la provincia de Teruel un porcentaje importante de sus miembros no sabían leer ni escribir.⁶⁷²

⁶⁷¹. El decreto de creación de la Inspección, promovido por Gil de Zárate como Director General de Instrucción Pública es de 30 de marzo de 1849. Ha sido analizado, entre otros, por MAILLO, A.: *Historia crítica de la Inspección escolar en España*, Madrid, Ed. del autor, 1989, pp. 64-69; y LÓPEZ DEL CASTILLO, M.T.: *Historia de la Inspección de primera enseñanza en España*, Madrid: Ministerio de Educación, 2013, pp.139-164. Las comisiones locales fueron reguladas inicialmente por el *Plan Provisional de Instrucción Primaria* aprobado el 21 de julio de 1838.

⁶⁷² Según el Anuario Estadístico del año 1866, en la provincia de Teruel había 279 juntas locales y formaban parte de las juntas locales 1793 concejales, de ellos sabían leer y escribir 255 alcaldes, 217 tenientes de alcalde, y 792 regidores. Sabían leer solamente, 4 alcaldes, 6 tenientes de alcalde, y 39 regidores. No sabían leer 18 alcaldes, 62 tenientes de alcalde y 400 regidores. Es decir que un total de 480 concejales no sabían ni siquiera leer.

El carácter profesional que se quiso dar a estos funcionarios vino a paliar las grandes carencias técnicas que tenían las autoridades locales encargadas de vigilar y supervisar las escuelas en España. El decreto de 1849 creó para cada provincia un inspector de escuelas. Aunque el nombramiento se otorgó por el Gobierno de forma discrecional, se exigió a los designados que hubiesen cursado tres años en la Escuela Central o en cualquiera de las Superiores y haber ejercido el magisterio cinco años como mínimo. Se les asignó un sueldo que oscilaba entre los 8.000 y los 10.000 reales dependiendo de la clase en la que estuviera ubicada la provincia a cargo de los presupuestos provinciales.

Otro aspecto significativo fue su incorporación como individuos natos a las comisiones provinciales de Instrucción Primaria. Por primera vez, un miembro de estas comisiones, que tantas atribuciones tenían sobre las escuelas, contaba con formación, experiencia y dedicación plena en materia de Instrucción Pública.

El decreto establecía la exigencia de impartir asignaturas en las Escuelas Normales elementales, e incluso la posibilidad de sustituir al director en ausencia de éste. Es significativo que la primera norma básica de creación de los inspectores los vinculaba a la formación de los maestros.⁶⁷³ Se inició así una colaboración entre las Escuelas Normales y la Inspección que duró hasta 1970, con la creación de las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B, que al no depender ya del Ministerio de Educación, desvincularon definitivamente a la Inspección de la formación inicial.⁶⁷⁴

⁶⁷³ JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, J.A.: "Caracterización general de la función inspectora", *opus cit.*, p. 301; y JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, J.A.: "Génesis de la función social y carácter profesional de la inspección educativa en España (1849-1936)" *Historia de la Educación*, 17 (2013), pp. 205-220.

⁶⁷⁴ *Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa* de 4 de agosto de 1970. Título V: Administración Educativa. En las funciones establecidas para el Servicio de Inspección Técnica de Educación, se reduce la colaboración con la formación del profesorado a la formación permanente, tal como queda recogido en la función e) "Colaborar con los Institutos de Ciencias de la Educación en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento y actividad del personal docente". A nuestro modo de ver, un grave error, ya que los inspectores por su formación, su trayectoria profesional y las tareas que desarrollaban tenían un conocimiento profundo de las necesidades de las escuelas. Esa colaboración con las instituciones que forman al profesorado no deberíamos de haberla abandonado nunca, pues como en este artículo veremos que resultó muy valiosa para la preparación docente de los maestros.

El primer reglamento de los inspectores estableció que su nombramiento se haría mediante concurso público, anunciando las vacantes en la Gaceta. Las funciones que les asignaron fueron el referente para todas las reformas posteriores. Las podemos agrupar en cuatro ejes: informar al Gobierno sobre el estado de la Instrucción Primaria en la provincia; vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes; gestionar las mejoras posibles con las autoridades provinciales en cuanto a pagos y recursos, y participar en las comisiones de exámenes y tribunales. Desde el principio trabajaron en dos ámbitos: Por un lado eran delegados del Gobierno, por lo que actuaban en los municipios para garantizar que ayuntamientos y maestros cumplieran las leyes educativas, mientras que por otro, su relación con las autoridades provinciales y con el ministerio les permitía aconsejarles técnicamente e instarles con sus informes a acometer las mejoras en la enseñanza propuestas en ellos.

Las instrucciones sobre el desarrollo de las visitas a las escuelas sitúan al inspector en el epicentro de la instrucción; con el maestro, los materiales, métodos, los libros de texto, los exámenes y los avances de los alumnos. Este conocimiento exhaustivo de lo que ocurría en las clases le permitía cumplir con una de sus funciones principales, que no era otra que aconsejar a los profesores sobre aspectos metodológicos que les pudiesen ayudar a perfeccionar sus enseñanzas. El reglamento señalaba que debían dedicar seis meses a visitar escuelas y otros seis a realizar el resto de trabajo que tenían encomendado.⁶⁷⁵

La *Gaceta de Madrid* publicó el 31 de mayo de 1849 el nombramiento de cuarenta y nueve Inspectores provinciales y seis generales. En su mayoría habían estudiado en el Seminario Central de Maestros de Madrid, impulsado y dirigido por Pablo Montesino.⁶⁷⁶ Esto propició que la formación de los primeros

⁶⁷⁵ Real Decreto de 20 de mayo de 1849 que regula el Reglamento para los Inspectores de Instrucción primaria del Reino. *Gaceta de Madrid* de 25 de mayo de 1849.

⁶⁷⁶ A este respecto Gil de Zárate hablaba así de los primeros alumnos enviados por las provincias a la Escuela Normal Central: "los jóvenes que acudieron al llamamiento del Gobierno, eran capaces y de felices disposiciones [...] Los primeros alumnos de la Escuela Normal se consideraban destinados a llevar por toda España los beneficios de la civilización; y esta idea, inflamando su juveniles pechos, los animaba al trabajo y les hacía conseguir

inspectores estuviera vinculada a un introductor en España de nuevos modelos pedagógicos europeos, que junto a Gil de Zarate impulsó la creación de centros de enseñanza específicos para maestros.⁶⁷⁷ En esta disposición se nombra al primer inspector de la provincia de Teruel, que recae sobre Miguel Villarroya Pérez, discípulo del Seminario Central y segundo maestro de la Escuela Aneja de la Normal de la provincia.⁶⁷⁸ Este inspector desarrolló sus funciones en la provincia de Teruel nueve años, a excepción de unos meses entre el 1 de abril de 1854 y el 1 de enero de 1855 que por enfermedad fue sustituido por el inspector Ramón Pujalte. Su toma de posesión se produjo en el inicio del curso 1849/1850 y en los primeros meses sus funciones se vieron reducidas a visitar las escuelas de la capital, por falta de presupuesto para los desplazamientos a las escuelas de la provincia.⁶⁷⁹

En octubre de ese mismo año se publicaron por Real Orden de 12 de octubre, las *Reglas que han de observar los Inspectores de Instrucción Primaria para la visita de las escuelas*.⁶⁸⁰ En ellas se explicitaban las atribuciones y deberes del inspector, las relaciones que debía tener con las autoridades y el contenido de sus visitas a las escuelas, según lo establecido en el Reglamento de 20 de mayo de 1849. En las visitas que debía realizar a las escuelas nada escapaba a su intervención, ya que debía supervisar los métodos de enseñanza; la aptitud, capacidad, instrucción y comportamiento de los maestros; el aprendizaje de los alumnos y el estado del edificio y de los materiales. Al finalizar la visita, el inspector debía hacer al maestro las advertencias que considerase, aconsejarle e indicarle los métodos que debía

rapidísimos progresos". GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción pública en España, opus cit.*, p. 263.

⁶⁷⁷ MARTÍNEZ NAVARRO, A.: "Pablo Montesino y la formación de maestros", en *Montesino y la modernización educativa en España*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos, 1998, pp. 71-86; SUREDA GARCÍA, B. (1984). *Pablo Montesino: liberalismo y educación en España*, Palma de Mallorca, Prensa Universitaria, 1984; y MONTESINO, P. *Liberalismo y educación del pueblo*, edición e introducción de Bernat Sureda García. Madrid: Biblioteca Nueva, Serie "Clásicos de la Educación" núm. 10.

⁶⁷⁸ *Gaceta de Madrid*, 4 de junio de 1849.

⁶⁷⁹ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, tomo XLVII, Madrid, Imprenta Nacional, 1849, pp.131-132.

⁶⁸⁰ *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, Imprenta Nacional, 1856, pp. 250-269.

seguir. También debía instruirle en todo aquello que ignorase y recomendarle los medios de perfeccionar sus conocimientos.

De igual manera debían proponer al Gobierno reconocimientos a aquellos maestros que, “*por su conducta, celo o reconocida ilustración*” fueran merecedores de una distinción, así como sanciones a aquellos que “*por negligencia, mala conducta moral y religiosa, o incapacidad notoria*” debieran ser separados o suspendidos de servicio.

A esta orden le acompañan cuatro anexos que serán los documentos que guiarán el trabajo del inspector: los partes mensuales que debía presentar a la Dirección General sobre el trabajo realizado; el informe anual que sobre el estado de la instrucción en la provincia; la memoria de la visita a cada escuela que debía remitir al Gobierno y a la Comisión Provincial con los detalles de la misma y las medidas propuestas para su mejora; así como el interrogatorio con sesenta y tres cuestiones, en el que se especificaban detalladamente los aspectos que debían ser objeto de examen por parte del inspector.

Las instrucciones sobre las visitas exigían a los nuevos funcionarios tener un conocimiento exhaustivo de las escuelas de su provincia, pero lejos de ser una dificultad para ellos, supuso un incentivo. Las actuaciones de estos primeros inspectores no solo no defraudaron al Gobierno sino que recibieron numerosos elogios por la eficacia del trabajo que desarrollaron.⁶⁸¹ Los extractos de los partes mensuales, publicados en la *Revista de Instrucción Primaria* nos permiten conocer las repercusiones que tuvieron en los primeros años las actuaciones del primer inspector provincial en las escuelas de la provincia. Estos informes nos hacen entrever que su labor principal estuvo encaminada a crear escuelas donde había necesidad y a mejorar las condiciones de las ya existentes. Así se señala en el parte del mes de noviembre de 1850, donde por las gestiones realizadas por el inspector se creó

⁶⁸¹ POZO PARDO, A.: “El trabajo de los primeros inspectores en la escolarización primaria durante el siglo XIX. (1838-1857)”, en *Escolarización y Sociedad en la España Contemporánea 1808 -1970, II Coloquio de Historia de la Educación*, Valencia, Universidad de Valencia, 1983, pp. 57-67.

la escuela de adultos en la localidad de Alfambra.⁶⁸² También consta su intervención para que se hiciesen efectivos los pagos de dotaciones, y en más de una ocasión, en labores de mediación entre los maestros y las juntas locales cuando estas tomaban decisiones arbitrarias con algunos profesores.⁶⁸³

En el mes de abril de 1853 por la Real Orden de 27 de abril, la Reina manifestó al gobernador su agrado con los progresos de la instrucción en la provincia de Teruel y reconoció la labor del inspector, gracias al cual, tal como se cita en la disposición, se habían creado una escuela de niños y cinco de niñas; se había aumentado las dotaciones para mejora de las escuelas en 22.207 reales y disminuido la cantidad que en 1851 se adeudaba a los maestros hasta 27.216 reales.⁶⁸⁴

En consecuencia, la Reina (Q.D.G.) se ha servido resolver se manifieste a V.S. para su satisfacción y de la Comisión y en especial del Inspector, que ha visto con agrado el aumento de escuelas y sus dotaciones durante dicho último año, así como la regularidad que se advierte en el pago de estas, y que se promete de su ilustración y constante celo continuaran dirigiendo sus esfuerzos a conseguir todas las mejoras posibles en este importante ramo.

Las menciones del primer inspector provincial de Teruel en la *Gaceta de Madrid* nos han permitido determinar las visitas a escuelas realizadas entre 1851 y 1855. Estos datos estadísticos presentan una visión general de las actuaciones realizadas con las escuelas por el primer inspector profesional de la provincia.

⁶⁸² *Revista de Instrucción Primaria* de 15 de marzo de 1851, núm. 6, p. 207.

⁶⁸³ Así figura en el parte de los meses de enero y febrero de 1851, donde el inspector consiguió activar el pago de las dotaciones de los maestros de la provincia y descubrir la verdad de las quejas de las juntas sobre algunos maestros. *Revista de Instrucción Primaria* de 15 de junio de 1851, núm. 12, p. 400.

⁶⁸⁴ *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, Tomo III, 1853: pp. 546-547.

TABLA 45
VISITAS DE INSPECCIÓN A ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
1851-1855

Años	Número de pueblos visitados	Número de escuelas visitadas		Número de días empleados en las visitas	Número de días ocupados en tribunales		Número de sesiones de Comisión Superior
		de niños	de niñas		de exámenes	de oposiciones	
1851	47	47	22	--	4		16
1852	142	142	50	141	3	3	15
1853	131	139	75	182	8	2	13
1854	52	52	22	62	12	1	10
1855	18	18	13	30	6	7	17
totales	390	390	182	415	33	13	71

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos estadísticos obtenidos de los servicios prestados por los inspectores de instrucción primaria desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1855. *Revista de Instrucción Primaria*, (años 1851-1855).

En la provincia de Teruel algunas personas intentaron engañar y extorsionar a alcaldes y maestros pasándose por inspectores. Las denuncias fueron tenidas en cuenta por el Gobierno, que pensó en dotar a estos funcionarios con una identificación evidente de su autoridad:

*Llamamos la atención del gobierno de S. M. acerca de la medida tomada por el gobernador de León para perseguir a un supuesto inspector. Como ya en Teruel se ha verificado otro caso análogo, y esto, además de irrogar perjuicios a los pueblos y a los maestros, podría desprestigiar la institución, fuera conveniente que se circulase el modelo de uniforme y medalla para los inspectores de provincia. Llevando estos sus insignias al presentarse a las autoridades locales, se evitaría seguramente la suplantación; pues no sería fácil que los embaucadores fueran a sufragar los gastos que esto les ocasionaría para cohonestar una superchería cuya continuación había de ser tan corta. Hacemos esta advertencia a solicitud de varios inspectores que nos lo ruegan.*⁶⁸⁵

A raíz de estas denuncias la Dirección General de Instrucción Pública aprobó por la Real Orden de 28 de junio de 1850, el uniforme de los inspectores, que constaba de “pantalón y casaca azul turquí, corbata y chaleco

⁶⁸⁵ *Revista de Instrucción Primaria*, 15 de abril de 1850: 230. Este caso de intrusismo ha sido también analizado por LÓPEZ DEL CASTILLO, M.T.: *Historia de la Inspección*, opus cit., pp.162-163.

*blancos, sombrero apuntado y una medalla. El pantalón llevaba galón de plata en el costado. La casaca, bordados en el cuello, las carteras y las bocamangas, que serían de oro y plata para los inspectores generales y de plata para los provinciales. La misma diferencia se observaría en las presillas, borlas del sombrero y cordón de las medallas. Los botones llevarían la inscripción: "Instrucción primaria". Se remitió un oficio a todas las provincias con el requerimiento de vestimenta de los inspectores para evitar la intrusión de otras personas ajenas a la profesión.*⁶⁸⁶

4.3.2. LA INSPECCIÓN TRAS LA LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Ley de Instrucción Pública de 1857 dedicó a la Inspección el título V de la sección cuarta, estableciendo la obligación de los inspectores a visitar las escuelas de primera enseñanza.

*Los Inspectores provinciales visitarán las Escuelas de primera enseñanza de todas clases establecidas en su provincia, a excepción de las Normales de Maestros y Maestras; y se ocuparán en los demás servicios del ramo que determinen los reglamentos.*⁶⁸⁷

El inspector, uno por provincia, seguía siendo un nombramiento discrecional por el Gobierno, aunque se elevaba el nivel de exigencia para su acceso, pues ahora para poder optar al cargo de inspector no bastaba con haber obtenido el título de maestro en una Escuela Normal Superior, sino que era necesario haber realizado los estudios completos en la Escuela Central, donde se establecía un curso específico para formar a los futuros inspectores. También se establecieron tres niveles de los inspectores a los que se ascendía según los méritos y los años de servicio.

⁶⁸⁶ Orden de 28 de junio de 1850. *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, Imprenta Nacional, 1853, pp. 316-317.

⁶⁸⁷ *Ley de Instrucción Pública* de 9 de septiembre de 1857, artículo 303.

La ley estableció un marco regulador para los inspectores de primera enseñanza en cuanto a número, requisitos y haberes.⁶⁸⁸ Posteriormente se completó con el *Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública* de 1859 que concretó las normas básicas de la Inspección. El Boletín Oficial de la provincia lo publicó íntegramente para darle difusión.⁶⁸⁹ Prescribía que los inspectores debían dedicar, al menos, seis meses a visitar las escuelas, y que su itinerario debía ser elaborado con la Junta Provincial y publicado en el Boletín Oficial. Los maestros debían tener preparado lo que se denominaba “*el estado de la escuela*”, que era un cuestionario que el maestro rellenaba y entregaba al inspector a su llegada.⁶⁹⁰ Al acabar, escribiría en el libro de visitas las cuestiones que juzgase oportunas, y una vez visitadas todas las escuelas de un pueblo se reunía con la Junta Local de Primera Enseñanza, ante la cual el inspector expondría el estado de la enseñanza y las medidas que debían de adoptar para mejorar el servicio. También podía reunirse, en caso necesario, con el ayuntamiento.⁶⁹¹

En Teruel el trabajo del inspector pretendió generalizar la Instrucción Pública en todo el territorio, y así hacer realidad lo que establecía la ley Moyano. Su preparación y conocimiento de la enseñanza supuso un apoyo técnico para el gobernador, que como presidente de la Junta Provincial de Instrucción Primaria era el máximo responsable de la educación en este territorio. Podemos identificar siete actuaciones que contribuyeron significativamente a la consolidación del sistema escolar:

⁶⁸⁸ JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, J.A.: “*Caracterización general de la función inspectora*”, opus cit., pp. 302-303.

⁶⁸⁹ El *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de fechas 15, 17, 19, 22 y 24 de agosto de 1859 reproduce este real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* el 8 de agosto de 1859.

⁶⁹⁰ En el apéndice documental hemos incluido el impreso de acuerdo con este reglamento para la provincia de Teruel en 1879.

⁶⁹¹ La novedad de la ley es el destino del informe del inspector, ya que se establece que debían enviarse a la universidad. El rector, como máximo responsable de la educación en su distrito, era quien recibía el informe del inspector provincial y el que enviaba a la Dirección General de Instrucción Pública el resumen del mismo. Esta normativa reguladora se mantuvo prácticamente invariable hasta finales del siglo XIX, en que se deroga con el Real Decreto de 27 de marzo de 1896.

Supervisión de la documentación administrativa de los maestros

Como agente de autoridad, publicó en el Boletín Oficial de la provincia instrucciones que obligaban a los maestros a cumplir con diligencia los preceptos de la ley, en cuanto a presupuestos, dotaciones y gastos, libros de texto y exámenes, ya que era manifiesto el incumplimiento por parte de un porcentaje importante de maestros de la normativa vigente en cuanto a envío de estadillos, cuentas, registro de matrículas o manuales escolares. A este respecto citamos la circular de 15 de febrero de 1858:

Los maestros y maestras que no han remitido a esta Inspección las cuentas de inversión de las cantidades para gastos de sus escuelas hayan recibido en los años anteriores de 56 y 57, lo verificarán seguro dentro de este mes.

En lo sucesivo, las cuentas precitadas deben de ser mensuales, y sus copias deben remitirse a la M.I. Junta provincial de instrucción pública. Encargo la mayor puntualidad sobre todo esto, porque así conviene al buen servicio [...]

Reitero cuanto anteriormente tengo prevenido respecto a la adquisición de El Libro de la Escuela, o sea la colección de registros de matrícula, asistencia y clasificación más necesarios hoy que nunca para hacer cumplir la ley [...].

Pagos a maestros

Un gran número de sus intervenciones estuvieron encaminadas a que los ayuntamientos pagasen las deudas que tenían con los maestros en concepto de dotaciones y de retribuciones. Miguel Villarroya fue muy insistente en conocer la realidad de la situación en la provincia, instando a los ayuntamientos y las juntas locales a cumplir con los pagos establecidos por ley. En algunas circulares encontradas, no solo les reclama a los maestros el cumplimiento de las normas, sino que hace extensibles las exigencias a las juntas locales. Es el caso de la de 15 de diciembre de 1858 en la cual establece el procedimiento a seguir, y la responsabilidad de maestros y juntas relativas a la relación de enseres necesarios y útiles en las escuelas; a las colecciones de libros, textos y cuadernos; los modelos para envío de

presupuestos; los libros y materiales para los alumnos más pobres, o las relaciones de gastos.⁶⁹²

Horario escolar y vacaciones

Como miembro de la Junta Provincial el inspector intervenía en los conflictos que se generaban entre los maestros y los miembros de las juntas locales y concretamente sobre el incumplimiento reiterado del horario escolar y las vacaciones:

Inspección de 1ª Enseñanza de la provincia de Teruel.

Ante las reiteradas consultas que, respecto a vacaciones, han dirigido a esta Inspección los maestros de las escuelas públicas de la provincia, me han convencido de la necesidad de hacer una declaración sobre el particular, a la cual deben atenerse. Como tal puede y debe considerarse lo siguiente: Los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza de ambos sexos en la esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 de septiembre, mantendrán abiertas, sin interrupción las suyas, y se abstendrán además de disminuir las horas de enseñanza, hasta que reciban las ordenes necesarias para lo contrario del Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario, a cuyo jefe corresponde la designación de aquellos.⁶⁹³

Exámenes y oposiciones

También es destacable la participación del inspector, como presidente, tanto en los exámenes para la obtención del título, como en las oposiciones que se celebraban para la provisión de escuelas. Suponía una garantía para los maestros que, al menos una persona del tribunal que los examinase tuviese los conocimientos necesarios para poderlo hacer con criterios objetivos.

El Sr. Inspector de 1º enseñanza continúa inspeccionando las escuelas del partido de Híjar, de cuyo punto debe regresar uno de estos días, a fin de formar parte del Tribunal de oposiciones a escuelas.

⁶⁹² *La Concordia*, 15 de diciembre de 1858, núm. 13: 4-5.

⁶⁹³ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 7 de julio de 1858, núm. 81.

*Este sí que es el único vocal – nato, según las recientes disposiciones que rigen la materia, y en su competencia confiamos.*⁶⁹⁴

Mejora de instalaciones escolares

Los locales y las instalaciones donde estaban las escuelas es otra preocupación del inspector Miguel Villarroya, que se mostró sorprendido por los pocos pueblos que tenían escuelas convenientemente dispuestas y casas y habitaciones decentes para los maestros. Así lo denunció en más de una ocasión, pidiendo que los locales reuniesen unas mínimas condiciones para albergar una escuela, tanto de capacidad, como de luz, ventilación y temperatura, y así lo exigía a los ayuntamientos.⁶⁹⁵ Con este objetivo escribí un artículo en la prensa resaltando la desidia de muchos pueblos a la hora de pedir las subvenciones para arreglar las escuelas en esta provincia. El inspector terminó el artículo exigiendo a las autoridades locales que cumplieran con su cometido, y aprovecharan las disposiciones aprobadas por el Gobierno para beneficiar y proteger la enseñanza de esta provincia.⁶⁹⁶

*¿Podrá esperarse de los ayuntamientos cosa diferente de los que hasta el presente ha sucedido? El Gobierno ha dispensado protección a la enseñanza, la dispensa y no podrá menos de dispensarla; pero los pueblos han sido apáticos, lo son y lo serán, hasta que la experiencia les enseñe que no queda impune su resistencia, injustificable las más de las veces, ni su estudiado proceder al tratar de lo que roza con las escuelas y con la suerte de sus maestros. Algo de rigidez, en las autoridades, para obligarles a cumplir con los deberes que la ley impone a los ayuntamientos y juntas locales, sería más que suficientes para sacar a unos y a otras de su letargo, para conseguir de unos u de otras que respetasen los mandatos y agradeciesen los avisos, para conseguir mucho a favor de la enseñanza, y evitar los males que la afligen.*⁶⁹⁷

⁶⁹⁴ Aunque la cita es de 1883, hay referencias a la participación del inspector Villarroya en las oposiciones a maestros desde 1851 por sus memorias recogidas en *Revista de Instrucción Pública* reseñadas en el cuadro I. Participó en 33 sesiones de exámenes a maestros y en 13 de oposiciones. *La Paz del Magisterio*, 15 de noviembre de 1883, núm. 32, p. 7.

⁶⁹⁵ *La Concordia*, 15 de agosto de 1858, núm. 4, pp. 56-57.

⁶⁹⁶ *La Concordia*, 1 de agosto de 1858, núm. 3, pp. 35-38 y *La Concordia*, 15 de agosto de 1858, núm. 4, pp. 55-60.

⁶⁹⁷ *La Concordia*, 1 de agosto de 1858, núm. 3, pp. 36-37.

Libros de texto

Este inspector también influyó en la enseñanza que se impartía en las escuelas turolenses, al ser autor de varios libros de texto, ya que estos eran en definitiva la herramienta didáctica que utilizaban los maestros para enseñar y con los que aprendían los alumnos. Uno de los más utilizados por los maestros era el que escribió junto a Pedro Pablo Vicente, maestro superior de primera enseñanza, para enseñar aritmética en las escuelas: *Elementos de Aritmética Teórica práctica*, que formaba parte de los listados de libros aprobados por la Dirección General para el uso en las escuelas elementales de niños, de niñas y Escuelas Normales.⁶⁹⁸

Clasificación y escalafón provincial

Por último, para hacer efectivo lo dispuesto en el art. 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, la Junta Provincial de Instrucción Pública comenzó a hacer la clasificación de los maestros y maestras titulares que ejercían en propiedad en las escuelas públicas con la intención de generar el primer escalafón provincial.

Miguel Villarroya mereció el elogio de las instituciones provinciales y del Gobierno, aun a pesar de ser muy crítico con el funcionamiento de las juntas locales y con el poco interés mostrado por los ayuntamientos con respecto a las escuelas de primera enseñanza. Así, en la *Revista de Instrucción Primaria*, el nombre del inspector de Teruel figura en varias ocasiones entre los más reconocidos de las provincias españolas por “*la labor que realiza con las escuelas y los maestros, y por su buen celo y acierto con los que lleva sus deberes*”.⁶⁹⁹

No menos importante es el reconocimiento de los maestros turolenses, que estaban satisfechos de que por primera vez una persona preparada fuese

⁶⁹⁸ *La Concordia*, 15 de febrero de 1858, núm. 9, p. 8.

⁶⁹⁹ *Revista de Instrucción Primaria*, núm. 22 (1851), p. 708.

la que supervisara su trabajo. Encontramos varios elogios a su labor, como ejemplo reseñamos el del maestro de Mas de las Matas, Juan Antonio García, que reconoce el valor de la ayuda recibida por el inspector, ya que gracias a su intervención había conseguido que se mejorasen los locales y se le pagasen los atrasos.⁷⁰⁰

4.3.3. LAS VISITAS DE INSPECCIÓN COMO ELEMENTO DE MEJORA DE LAS ESCUELAS

Miguel Villarroya después de casi una década al frente de la Inspección provincial, se hace cargo de la dirección de la Escuela Normal de Maestros de Teruel tras su restablecimiento en 1858, dejando las escuelas de la provincia en mejores condiciones de como las encontró en sus inicios.⁷⁰¹

En 1859 le sustituyó en el cargo el inspector de primera enseñanza Manuel Serrano Marchesi, que lo había sido de la provincia de Tarragona con un reconocimiento expreso a su trabajo y a las mejoras acaecidas bajo su mandato.⁷⁰² Gracias a los informes que el inspector cumplimentó durante los catorce años de su nombramiento en Teruel y que se publicaron en la *Revista de Instrucción Primaria*, podemos conocer gran parte de la labor inspectora que desarrolló. Además de su participación en exámenes de oposiciones para maestros, la construcción y remodelación de algún edificio, o su presencia para

⁷⁰⁰ *Revista de Instrucción Primaria*, núm. 5 (1851), p. 175.

⁷⁰¹ El 11 de enero de 1859 fue nombrado definitivamente Miguel Villarroya como director de la Escuela Normal Superior de maestros. ABÓS OLIVARES P. et al., *Las Escuelas Normales de Teruel (1841-2004)*, opus cit., p. 26.

⁷⁰² En la *Revista de Instrucción Primaria* en el apartado de reconocimientos, hay una extensa referencia a la carrera profesional del inspector D. Manuel Serrano Marchesi, como inspector de Tarragona por su contribución a la mejora de la educación, su buen hacer y los cambios que ha conseguido en esta provincia. Se acompañan de cartas firmadas por numerosos maestros, junta provincial y juntas locales. Segundo maestro de la escuela Normal de Tarragona, de 9 de mayo de 1816 a 26 de mayo de 1819. Maestro de la Escuela Normal. Estudio dos años de filosofía, dibujo, química general, matemáticas, paleografía, francés y agricultura. Fue propuesto en primer lugar para la regencia de la Escuela práctica de Valladolid. La Comisión Superior de Tarragona, provincia que fue inspector, le expidió varias certificaciones honoríficas. Se le dieron cartas de gracias de Real Orden por el aumento de escuelas, y fue condecorado con la cruz de Isabel La Católica por sus servicios en la junta del censo de la población. Se menciona que había publicado dos obras sobre Educación. *Revista de Instrucción Primaria*, núm. 22 (1851), p. 708.

los exámenes generales en las escuelas de la capital, debemos destacar su implicación en la visita a la mayor parte de las escuelas de la provincia.

El *Reglamento General para la Administración y Régimen de Instrucción Pública* de 1859 fijaba con claridad el procedimiento para realizar las visitas a las escuelas.⁷⁰³ A partir de este momento estas se intensifican y se hacen de forma sistemática, puesto que el artículo 138 determinaba que debían emplearse en estas tareas al menos seis meses al año.

Las que se han conservado en el Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza nos permiten conocer el estado de la enseñanza y las mejoras generadas como consecuencia de las mismas.⁷⁰⁴ Las visitas nos informan, para cada escuela, del estado del local, de sus enseres, del número de alumnos, su puntualidad en la asistencia, régimen, método y disciplina que tenga adoptado el maestro, o los libros de texto utilizados. También el inspector debía valorar la moralidad del maestro, y conocer el estado del pago de la dotación, material, así como de del importe de las retribuciones pagadas por los padres.⁷⁰⁵

Para anunciar las visitas se publicaba una resolución del gobernador en el Boletín Oficial de la provincia informando del itinerario, en la que se recordaba a los maestros la obligación de presentar el “*estado escolar*” en el mismo acto de la visita para no incurrir en falta. A los alcaldes se les instaba a prestar al funcionario la ayuda que fuera necesaria.

La prensa profesional reproducía estas noticias para advertir a sus asociados y les facilitaba tanto el modelo a rellenar como indicaciones sobre

⁷⁰³ SANTANDER DÍAZ, M.: “Los libros de visitas de inspección o cómo la educación se entendió desde la Inspección y de qué manera se reflejaba en los libros de visita”, *Cabás, núm. 2 (2009)*, consultado el 11 de abril de 2015, URL: <http://revista.muesca.es/index.php/articulos2>.

⁷⁰⁴ “Visitas a localidades de la provincia de Teruel de los años 1861, 1890 y 1889”. *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajos 44-1-44; 9-b-2-6- (I), y (II).

⁷⁰⁵ EGUILAZ Y BENGOCHEA, C. de, *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la primera enseñanza*, Madrid, imprenta de M. Minuesa, 1861, p. 26. *Reglamento General de la Administración y Régimen de Instrucción Pública*, artículo 143. *Gaceta de Madrid* de 8 de agosto de 1859.

cómo contestar a las cuestiones planteadas: “*Nos limitamos a hacer notar que la pregunta debe escribirse en medio del papel y en la mitad derecha la contestación, que debe ser clara, precisa, ajustada a los que se interroga y todo lo lacónica posible*”.⁷⁰⁶

Con antelación a la visita del inspector, el maestro debía tener preparado un informe con dieciséis cuestiones que generaban los denominados estados escolares. Constaban de dos columnas, una para los datos suministrados por el maestro y otra para las observaciones del inspector sobre lo que había hecho constar el maestro.⁷⁰⁷

El documento de estado escolar que la maestra de Andorra, Pascuala Magallón entregó en abril de 1861 al inspector Provincial Manuel Marchesi constituye una guía y ejemplo para valorar la riqueza de esta fuente documental. La maestra, de 34 años, con título profesional elemental, llevaba diez años dedicados a la enseñanza, todos en el mismo pueblo. Las primeras preguntas tenían relación con las instalaciones del edificio y su equipamiento, que como se puede ver en las respuestas, era muy deficiente: Se señala “*la estrechez del local*”, o que “*los cuerpos de carpintería no tienen las dimensiones convenientes*”. Las alumnas eran un total de 112, aunque solo asistían ordinariamente 67. Su clasificación en secciones, en función de las materias, (ocho en religión y moral, ocho en lectura, pero sólo cuatro en escritura o tres en gramática) no satisfizo al inspector, que señaló que “*esta clasificación debe acomodarse a la que se remitió oportunamente por la Inspección*”. En cuanto al método de enseñanza, la maestra declaró que seguía el simultáneo, pero el inspector apostilló que “*el verdaderamente adoptado es el mixto, aproximado al simultáneo*”.

⁷⁰⁶ “*El Sr Inspector de 1ª enseñanza debe salir de esta capital el veinticinco del corriente a girar visita ordinaria a las escuelas del partido de Aliaga. Con este motivo creemos del caso reproducir el estado que ya publicamos en el número 26 correspondiente al 20 de septiembre de 1877, el cual debe ser presentado por los profesores ha dicho funcionario en el mismo acto de visita. Nos atrevemos a encargarles muy particularmente procuren tener dispuesto dicho estado en tiempo oportuno para no incurrir en falta*”. *Guía del magisterio*, 15 de abril de 1879: 79.

⁷⁰⁷ EGUILAZ Y BENGOCHEA, C. de: *Compendio de Derecho, opus cit.*, p 29. Sobre la visita de inspección, la obra más completa es la de SOLER FIERREZ, E.: *La visita de inspección, encuentro con la realidad educativa*, Madrid, La Muralla, 2002.

También se interrogaba por el sistema de premios y castigos, que consistía en la “*detención de escuela por un cuarto o media hora. Premios a las que se distinguen en sus asignaturas*”. El inspector señaló que debía cambiarse: “*Debe aportarse un sistema semejante al que se indicó por parte de este inspector en la anterior visita*”.

Por último, el inspector verificaba el pago por el ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones de la ley de Instrucción Pública. Los 2.200 reales anuales de dotación, a los que había que añadir 550 para material de la escuela, se pagaban de forma puntual, según la declaración de la maestra. Cien alumnas estaban dispensadas por su pobreza del pago de retribuciones, por lo que por este concepto solo recibía cantidades de doce niñas.

La aportación del inspector para el progreso de las escuelas vino dada por las prevenciones que emitió tanto a la maestra como a la Junta Local, para que se corrigieran aquellos aspectos organizativos y pedagógicos necesarios para que la enseñanza obtuviese mejores resultados. Fueron los siguientes:

Instrucciones dadas a la maestra de la escuela de niñas de Andorra:

1ª. Establecer desde luego las clasificaciones de niñas y enseñanzas del modo que marca el programa remitido oportunamente por la Inspección, desterrando por consiguiente el sistema individual.

2ª. Que se fije usted muy particularmente en la lectura y la escritura, dando más extensión a dichas asignaturas. Establecer la enseñanza de escritura de modo que comprenda mayor número de niñas.

3ª. Que no olvide tampoco las asignaturas de Gramática castellana propiamente dicha, explicando las lecciones, y aritmética, procurando en la última que las niñas se ejerciten en ejemplos prácticos y de aplicación a los usos comunes de la vida.

4ª. Establecer los métodos de enseñanza en lectura, escritura, gramática y aritmética que se ensayaron prácticamente en el acto de la visita.

5ª. Establecer la enseñanza del sistema métrico.

6ª. Establecer el uso exclusivo de libros de texto aprobados.

7ª. Establecer un sistema de premios y castigos análogo al que se propone.

8ª. Establecer todos los registros del modo que se explica.

9ª. Adquirir medios de instrucción.

*10ª Observar puntualmente el reglamento y las demás órdenes del ramo.
Andorra, 25 de Abril de 1861.
[Rubricado por el inspector y la maestra].⁷⁰⁸*

Todas las mejoras que se propusieron fueron de tipo didáctico, señalando con claridad los métodos que debía utilizar y las asignaturas a las que más esfuerzo debía dedicar. Una muestra significativa de esto, es que en la visita, el propio inspector le hizo a la maestra una demostración de cómo utilizar distintos métodos para enseñar a las alumnas a leer, escribir y contar.

Otro aspecto destacado de estas instrucciones es el recordatorio a la maestra de que debía utilizar los libros de texto aprobados por el Gobierno, y debía estar más atenta a las normas establecidas para el funcionamiento de las escuelas. En las aportaciones del inspector se aunaba el asesoramiento didáctico, para mejorar los métodos de trabajo y así obtener mejores resultados con el control para que se cumplieran las leyes.

Posteriormente el inspector, después de contrastar el “estado escolar” con la observación técnica que había desarrollado en su visita, emitía el juicio que consideraba. En el caso que nos ocupa el inspector manifestó:

Los resultados de la educación y enseñanza son regulares. La instrucción de la maestra es corta, su aptitud y su capacidad son regulares, su celo es suficiente y su conducta es buena.

*Andorra, 25 de Abril de 1861
El Inspector
Manuel Marquesi [rubricado]*

Una vez concluidas todas las visitas a las escuelas de una localidad, el inspector debía reunir a la junta local y exponer su juicio sobre el estado de la instrucción primaria en el pueblo. De estas reuniones se emitía un acta en la cual, a la vista de las explicaciones que se le daban, el inspector proponía las medidas que se debían adoptar y que comprobaría en su próxima visita.⁷⁰⁹ En Andorra les instó a que “las personas ilustradas” pudieran hacer un

⁷⁰⁸ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 44-1-44, “Visita de inspección a la escuela de niñas de Andorra”, 25 de abril de 1861.

⁷⁰⁹ Reglamento General de la Administración y Régimen de Instrucción Pública, artículo 7. Gaceta de Madrid, 8 de agosto de 1859.

seguimiento de las instrucciones dadas a los maestros y maestras del pueblo.⁷¹⁰

Acabada la visita a las escuelas, según el itinerario fijado en el Boletín Oficial de la provincia, el propio inspector enviaba al presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública un informe sobre la situación de las escuelas visitadas. La junta se pronunciaba por escrito sobre los aspectos de su competencia (pagos, instalaciones y material), y posteriormente el secretario de la misma remitía al Rector el informe del inspector.

En el Archivo Universitario de Zaragoza se han conservado 150 visitas a pueblos turolenses entre 1861 y 1891. De su análisis se puede concluir que los inspectores pusieron de manifiesto cuatro grandes problemas de la realidad educativa de la provincia:

- Locales insalubres y en estado de ruina.
- Irregular asistencia de los alumnos.
- Muy baja asistencia de las niñas a la escuela
- Métodos de enseñanza basados en la memoria y la repetición.⁷¹¹

Mejora de las instalaciones escolares

La petición de mejora de los locales y de las casas – habitación de los maestros es constante en las actas de las juntas locales, puesto que era una de las carencias más verificadas por los inspectores en sus visitas. Como autoridad gubernativa les exigía a los ayuntamientos el cumplimiento estricto del cometido que tenían asignado por ley.

⁷¹⁰ La relación de las visitas de Inspección con las juntas locales ha sido analizada por MARRODÁN GIRONÉS, J.: “La visita de inspección y las Juntas Locales de Instrucción Primaria en el siglo XIX” *Revista Supervisión* 21, núm. 26 (2012), pp. 1-9.

⁷¹¹ Una situación que es similar a otras partes de España, como han señalado, entre otros autores TURIN, Y.: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902.* , *opus cit.*; O VALLE LÓPEZ, A. del: “Una gira del inspector en visita a las escuelas primarias del distrito”, *La Universidad Central y su distrito en el primer decenio de la restauración borbónica*, Tomo I, Madrid, Consejo de Universidades, 1990, pp. 83-113; Y DIOS MARTÍN, F. de: “Las visitas de Inspección a las escuelas primarias en la provincia de Sevilla”, *Espacio y Tiempo. Revista de Ciencias Humanas*, núm. 24 (2010), pp. 99-113.

Mal atendida está generalmente parte tan principal, como que son rarísimas las construcciones con este destino exclusivo. Aun así se adelantaría mucho con pequeños sacrificios; pero el estado precario de los frutos municipales y la poca resolución de los pueblos hasta para responder a la excitación de la Dirección General que les brinda con subvenciones, tiene a casi todas las escuelas en malas condiciones, ya de extensión, ya de forma, de luces, de fácil acceso, de situación saludable...⁷¹²

La asistencia a la escuela

El segundo problema que los inspectores detectaron en sus visitas fue la baja asistencia de los niños a las escuelas. Para la Inspección es una de las causas que explican el atraso en la educación en la provincia. En sus informes insistieron en que todas las instituciones debían implicarse para que los padres vieran la instrucción de sus hijos como una necesidad. Los inspectores lo hacen constar sistemáticamente ante las juntas locales. Si la asistencia no era regular, ni los maestros podían enseñar, ni podía establecerse un orden en las clases que propiciara el aprendizaje.

La causa ya repetida del poco e interrumpido tiempo que los niños asisten hace casi imposible la enseñanza educativa, obligando a que sea muy rudimentaria y material como ya he repetido también. Esta circunstancia y la de que hay muchos habitantes que en las masías llegan a 15 y 16 años son haber oído ni visto nada ni a nadie que les haga discurrir, ni aún para tener idea de Dios, trae la natural consecuencia: una ignorancia y rusticidad que asustan y que debe llamar vivamente la atención de las autoridades, pues constituye un estado excepcional a fines del siglo XIX.⁷¹³

Es tal la preocupación por este hecho, que los propios inspectores se dirigieron personalmente a los padres para hacerles comprender la importancia de que sus hijos recibieran una buena educación y una completa instrucción como medio para progresar.

⁷¹² Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6 (I), Informes de las visitas de inspección a los partidos de Mora de Rubielos, Castellote y Valderrobres, 1889.

⁷¹³ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6 (II). "Memoria-resumen de la visita de Inspección al partido de Mora de Rubielos y siete pueblos del de Castellote", 1890.

Para atraer concurrencia al acto de la visita se han examinado algunas escuelas en los días festivos, y se ha conseguido el objeto. Así ha podido el que suscribe dirigir la palabra a muchos padres, dándoles razones y presentando ejemplos que demuestran con claridad y precisión que la educación y enseñanza son el único medio para moralizar la sociedad y para multiplicar los frutos de la agricultura y los rendimientos de la industria y el comercio. Que bien preparados sus hijos podrán adquirir en las granjas modelos, que pronto funcionarán en todas las provincias, los mejores conocimientos sobre terrenos, abonos, aperos y ganados, y cuanto pueda contribuir a resolver el gran problema de conjurar en gran parte la ruina que amenaza a la agricultura.⁷¹⁴

La educación de las niñas

Respecto a la educación de las niñas, las recomendaciones de los inspectores supusieron un avance en la instrucción que recibían. Por primera vez les indicaban que leer y escribir era lo primero que debían aprender como parte de su preparación para las tareas que como mujeres asumirían en el futuro. Es un cambio significativo, ya que en las escuelas femeninas, hasta ese momento, la mayor parte del tiempo se dedicaba a enseñar labores y la doctrina cristiana:

Todavía he tenido que combatir fuertemente en varios pueblos la terrible preocupación de que las mujeres no deben saber leer, escribir, ni contar, porque pelagra su moralidad. Con razones apoyadas en la vida práctica de los mismos pueblos he procurado demostrarles que los conocimientos adquiridos en la escuela desarrollan, favorecen y robustecen la Religión, las buenas costumbres y dan aptitud a la mujer para la economía doméstica y para los trabajos materiales, constituyéndola en verdadera y valiosa joya del hogar.⁷¹⁵

Métodos de enseñanza

En los estados escolares encontrados, desde los años sesenta hasta finales de siglo, se repiten las recomendaciones a los maestros para mejorar sus métodos de enseñanza. Se les indica la conveniencia de desechar los

⁷¹⁴ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajo 9-b-2-6 (I). "Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote, Calamocha y Valderrobres por parte del Inspector Provincial Antonio Ruperto Escudero en el curso 1889-1890".

⁷¹⁵ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajo 44-1-4. "Visita de inspección a la escuela de niñas de Andorra", 25 de abril de 1861.

individuales y la rutina establecida en las clases a favor de los simultáneos o mixtos. Las lecciones prácticas por parte de los inspectores a los maestros en sus visitas nos confirman la importancia que para ellos tenía la Pedagogía para poder mejorar la instrucción en las escuelas.

*Además del abandono de los padres hay otras dos causas poderosas que se oponen a mayores adelantos: la preponderancia de los ejercicios de memoria, de que aquellos y las juntas se pagan mucho, y la atrasadísima e indisculpable costumbre de no ejercitar a los niños desde el primer día en todas las asignaturas del programa. La Inspección ha demostrado a todos la imprescindible necesidad del desarrollo armónico de las facultades, y el gran resultado del continuo y variado ejercicio.*⁷¹⁶

La labor realizada por los primeros inspectores escolares de Teruel supuso la consolidación de las visitas de inspección en esta provincia como medio para conocer la situación real de las escuelas y proponer a las autoridades acciones para su mejora.

Sin embargo, la actuación de la inspección, novedosa en ese periodo, no estuvo exenta de críticas por parte de un sector de los maestros que consideraban que el inspector “abusaba de su poder” en sus visitas a las escuelas y en sus exigencias a los maestros. Incluso hubo denuncias anónimas en la prensa que trataban de atacar supuestos comportamientos inmorales en la vida privada de uno de ellos. No obstante, en la prensa profesional se suceden escritos de apoyo al inspector y en contra de las críticas recibidas.⁷¹⁷

Los verdaderos amigos del profesorado saben mirar siempre con respeto que de suyo se merece el sagrado de la vida privada, y no destilan ponzoña sobre la intachable conducta de un hombre honrado (...) Los maestros de la provincia saben que la conducta de su inspector está muy lejos de parecerse a la descripción que con tan poca caridad, procuran hacer de ella sus encubiertos difamadores.

⁷¹⁶ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6 (I), “Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote y Valderrobres” 5 de diciembre de 1889.

⁷¹⁷ *La Concordia*, 15 de diciembre de 1864, pp. 343-344.

Otro de los inspectores, Manuel Lope, también manifestó en su carta de presentación a la provincia su intención de defender los derechos de los maestros y de las escuelas de primera enseñanza. Anunciaba que en sus visitas actuaría como “fiscal de sus actos”, premiando a los que cumplieran sus deberes y sancionando a aquellos maestros en los que observara negligencias. Por ello, pedía puntualidad a los maestros en la entrega de los informes sobre el estado del pago de sus retribuciones por los alcaldes para poder actuar en consecuencia y defender sus derechos.⁷¹⁸

El reconocimiento de la valía de estos inspectores se puso de manifiesto en las dos últimas décadas del siglo XIX, cuando se produjo una gran inestabilidad de los funcionarios destinados a esta provincia. Los periodos de tiempo que permanecen en sus puestos se reducen, sucediéndose dimisiones, ceses y nuevos nombramientos. Incluso algún inspector, como Elías Arias Camisón, no tomó ni siquiera posesión de su destino.⁷¹⁹

La prensa lamentó la situación de abandono en la que estaba la inspección en la provincia. La explicaba por los enfrentamientos existentes entre los partidos políticos, cuyas disputas se reflejaban tanto en las revistas profesionales como en la misma Junta Provincial, lo que en definitiva derivaba en el mal funcionamiento de esa institución y de la Inspección. Los directores de las revistas enfatizaron su deseo de que la Inspección de Primera Enseñanza estuviera representada en esta provincia por *“una persona ilustrada y digna, pero al mismo tiempo enérgica y experimentada para que no permita que el audaz santonísimo impere descaradamente con menoscabo de la justicia y del derecho”*.⁷²⁰

La diferencia fundamental con etapas anteriores fue que por primera vez la supervisión de las escuelas estaba en manos de funcionarios profesionales, que utilizaban criterios pedagógicos uniformes para todas ellas.

⁷¹⁸ *La Concordia*, 12 de agosto de 1873, pp. 190-191.

⁷¹⁹ Entre los años 1881 y 1882 se suceden en el cargo cinco inspectores: Orencio Garcés y Banzo, Elías Arias Camisón, José Moraga Alcalde y Ramón Luis y Sánchez.

⁷²⁰ *La Paz del Magisterio*, 5 de abril de 1882, núm. 10, pp. 1-3.

CAPÍTULO V

EL REGENERACIONISMO EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX EN LA ESCUELA TUROLENSE

5.1. LA PROVINCIA DE TERUEL A COMIENZOS DEL SIGLO XX: EL LENTO CRECIMIENTO DE UNA PROVINCIA RURAL

*Ya, el maestro, no es aquel pobre hombre a quien el hambre quitaba fuerzas del cuerpo y el cacique restaba energías del espíritu. Y sin haber llegado a la consideración que un porvenir cercano le reserva, hablará tranquilo y cordial al pueblo el día de la fiesta cívica, y el pueblo, ávido de la verdad, le escuchará recogido en su conciencia recientemente despierta a la buena nueva.*⁷²¹

Estas palabras del maestro turolense Alejandro Gargallo en 1926 reflejan el cambio que en el primer tercio del siglo XX se había producido en la provincia. Unos nuevos tiempos, marcados por la modernidad, y una *escuela nueva*, que iba a regenerar desde la infancia la vida y la sociedad española: *“la escuela nueva llama a su recinto augusto a todos los hombres de buena voluntad, diciendo mansamente, santamente: Yo soy la salud, yo soy el amor, yo soy la paz”*.⁷²²

Como ha sido señalado por Viñao Frago, o Puelles Benítez, entre otros, la política educativa de las tres primeras décadas del siglo XX se caracteriza por una amplia renovación de la escuela primaria.⁷²³ La creación de un cuerpo docente de maestros, la graduación escolar, el creciente interés por la

⁷²¹ “En la ruta nueva”, *La Asociación*, 20 de abril de 1926, p. 2.

⁷²² *Ibidem*.

⁷²³ VIÑAO FRAGO, A.: *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del Siglo XX*, Madrid, Ed. Marcial Pons, 2004; PUELLES BENÍTEZ, M.: *Educación e ideología en la España contemporánea, opus cit.*

formación, o la mejora de las instalaciones se proyectan desde el Ministerio a las provincias a través de una nueva administración escolar, de la que los inspectores son su punta de lanza.

A diferencia de otros países, como Francia o Alemania, que contaban con sistemas escolares consolidados, en España la reforma no se podía confiar únicamente a una ampliación del presupuesto. Tenía que crear un nuevo maestro. Para ello propició que la Inspección fuera un instrumento transformador. Centró sus esfuerzos en formar, seleccionar y dotar de amplias atribuciones a los que Giner de los Ríos consideraba en 1909, en una frase tópica y afortunada, “una Escuela Normal a domicilio”.⁷²⁴

En este capítulo describiremos como los cambios producidos desde 1900 a 1931, algunos lentos y con dificultades, en la economía, en la política y en la configuración social, confluyeron en una conciencia colectiva de regeneración.⁷²⁵ Un regeneracionismo que hizo cambiar la imagen que de sí misma tenía la escuela y de los maestros rurales, y que la puso en el primer lugar de los esfuerzos para la modernización de un medio que en muchos aspectos no había cambiado en los siglos anteriores.

5.1.1. LAS MEJORAS EN LAS COMUNICACIONES

El aislamiento de los pueblos y de sus pequeñas comunidades estaba propiciado por la inexistente red de carreteras y ferrocarriles. El testimonio de un diputado turolense en una sesión de las Cortes en 1891 es muy significativo:

La provincia de Teruel es ya la única entre las cuarenta y nueve de España que no tiene unida su capital con la red general de ferrocarriles. Y no es más afortunada en carreteras. Desde la carretera que sigue al río Alfambra hasta la que bordea el mar en las costas de Castellón, y desde la que une a

⁷²⁴ GINER DE LOS RÍOS, F.: *Obras completas. T. VII. Estudios sobre Educación*. Madrid, Espasa Calpe, 1933, p. 248.

⁷²⁵ Una visión general de este periodo en la provincia de Teruel ha sido realizada por FORCADELL ÁLVAREZ, C.: *El Regeneracionismo turolense*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002.

*Teruel con Sagunto y a las que desde Montalbán y Morella afluyen en Alcañiz, hay una extensa serranía que comprende más de setenta pueblos y de 8.000 kilómetros cuadrados de extensión, no surcados por carretera alguna, impidiéndoles con ello la exportación de lo producido en el país y la importación de lo necesario para su vida.*⁷²⁶

Este aislamiento es el que había propiciado que las insurrecciones carlistas se hubiesen asentado en la provincia en el siglo XIX, o que a las grandes ciudades como Valencia, distantes menos de doscientos kilómetros, les fuera mucho más barato importar trigo en barco desde el otro lado del Mediterráneo que transportarlo desde las sierras turolenses. Cuando a comienzos de siglo el tren empieza a ser una realidad, vinculado sobre todo a la exportación minera, las expectativas de crecimiento hicieron pensar a muchos políticos en el despertar de una riqueza que estaba latente y que solo esperaba la mejora de las comunicaciones para conectar con el progreso. En la prensa de 1901 se hacía este presagio por parte de Domingo Gascón, uno de los impulsores de las primeras líneas del ferrocarril:

*Se alzarán hornos y fábricas en abundancia; aldeas hoy miserables serán poblaciones ricas; habrá trabajo para todo aquel que quiera trabajar; afluirán gentes de fuera, porque resultará escasez de brazos; habrá pan, llegará el progreso, y el pueblo de Teruel, hasta ahora en un atraso forzado, se dignificará.*⁷²⁷

El primer eje de comunicaciones fue el que unió la ciudad de Teruel con Valencia, y con Calatayud, que a su vez ya estaba conectada con Madrid y Zaragoza, y que dio servicio en 1901 a personas y mercancías. En paralelo a esta vía se construyó otra desde las minas de Ojos Negros hasta los Altos Hornos de Sagunto, ya que la compañía ferroviaria Central de Aragón no llegó a un acuerdo con los propietarios de la explotación de hierro para su salida al mar, y estos decidieron construir otra de forma particular. Otra explotación minera, la del carbón en las comarca de Utrillas, dio lugar a la compañía Minas

⁷²⁶ Discurso en las Cortes del Reino del diputado por Teruel Carlos Castel el 14 de julio de 1891. Citado en de FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: *Historia del ferrocarril turolense*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1987, p. 30.

⁷²⁷ *Miscelánea turolense*, 10 de diciembre de 1901, p. 5.

y Ferrocarriles de Utrillas, que conectó esta localidad con Zaragoza. Por último, en 1927 se inició un tercer eje que debía unir de norte a sur la provincia, desde Teruel hasta Alcañiz, y a su vez con Cataluña. Un proyecto que quedó inconcluso por falta de financiación pública durante el periodo republicano, pero que es sintomático del cambio de tendencia que se experimentó con el nuevo siglo. Los pueblos conectados con ferrocarril fueron los más demandados por los maestros en los concursos de traslados, como se manifiesta en este anuncio del 29 de enero de 1921:

*Maestro de pueblo de regular vecindario, próximo a Teruel, con auto, huerta hermosa, pesca abundante, caza, buenas autoridades y vecindario, con aguas medicinales muy concurrido en el verano; por no probarle el terreno, permutaría con otro que regente escuela de pueblo próximo al ferrocarril Central de Aragón desde Segorbe a Valencia.*⁷²⁸

Pueblos mineros, como Utrillas, Andorra, Ojos Negros o Aliaga, que antes habían tenidos una población muy reducida, vieron crecer su vecindario y en todos ellos las escuelas fueron reformadas, en ocasiones por las propias compañías mineras. En la capital, la llegada del ferrocarril y las mejoras en las carreteras nacionales propiciaron el contacto, la llegada de mercancías y el desarrollo del comercio. Que uno de los diputados nacionales, Carlos Castel, fuera durante años Director General en el Ministerio de Fomento, fue también decisivo para que los presupuestos estatales contemplaran cada año más partidas presupuestarias para la provincia.

5.1.2. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA

El regeneracionismo turolense, siguiendo la estela de Joaquín Costa, estuvo muy vinculado a los aspectos relacionados con la mejora de la actividad económica. Las infraestructuras, ya fueran en comunicaciones, o en planes para construir pantanos o regadíos, están presentes en todos los periódicos y en las declaraciones de los dirigentes políticos. Existía la convicción de que

⁷²⁸ *La Asociación*, 29 de enero de 1921, núm. 415, p. 8.

Aragón debía abrirse al exterior, y que a la explotación de sus grandes recursos naturales - agua, hierro, carbón - tenía que unirse la creación de nuevas industrias y una transformación decisiva de la agricultura tradicional. La exposición Hispano-Francesa en Zaragoza de 1908 fue en este sentido un símbolo del deseo de las clases medias de las pequeñas ciudades de conectarse con la modernidad. Aunque la mayor parte de las industrias químicas y de transformación se establecieron en el valle del Ebro, en la provincia de Teruel podemos destacar las azucareras, una de ellas establecida en la localidad de Santa Eulalia, y otra en La Puebla de Híjar. Su importancia fue tal que la población pasó en la primera localidad de 1.164 a 2.626 habitantes de 1900 a 1930, un 124,74%, y la propia empresa financió una parte de las nuevas escuelas graduadas de la localidad.⁷²⁹ El cultivo de la remolacha azucarera cambió la economía de subsistencia en los pueblos de estas comarcas, lo que permitió a los labradores disponer de dinero en efectivo y comprar fertilizantes, que se producían en minas, como la de la localidad turolense de Libros, que se comenzó a explotar también en estas fechas.

En la ciudad de Teruel, el cambio fue muy notable, con un crecimiento en las mismas fechas del 41,79%, de 9.538 a 13.524 habitantes.⁷³⁰ La consolidación de los funcionarios del estado en las dependencias de Hacienda, Ejército, Gobernación y Obras Públicas, se unió a una renovada burguesía que obtenía sus ingresos del comercio al por mayor, la banca y de las operaciones especulativas en la bolsa y en las empresas mineras. Junto a ellos, un grupo cada vez más numeroso de tenderos, albañiles y dueños de pequeños talleres iban sustituyendo a los tradicionales gremios de artesanos, pelaires y labradores que constituían el núcleo de la ciudad desde la Edad Media, y que deseaban una mayor educación para sus hijos y de mejor calidad. Tanto el Instituto Provincial, como la Escuela Normal o los colegios privados masculinos y femeninos que se establecieron, acogieron cada vez a más alumnos de estos

⁷²⁹ FORCADELL ÁLVAREZ, C.: *El Regeneracionismo turolense*, *opus cit.*, p. 10.

⁷³⁰ ALDECOA CALVO, S.: "El difícil impulso del nuevo siglo", en LOSANTOS SALVADOR, A: (coord.,) *Comarca Comunidad de Teruel*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, p. 145.

grupos sociales que se estaban desarrollando a la par que cambiaban las condiciones económicas de la provincia.

5.1.3. RELACIONES ENTRE POLÍTICA Y EDUCACIÓN EN LA RESTAURACIÓN

El pronunciamiento del general Martínez Campos en Sagunto el 29 de diciembre de 1874 puso fin al Sexenio Democrático y abrió la puerta a un nuevo régimen, la Restauración, que se extendió hasta la dictadura de Primo de Rivera en 1923. Dos grandes partidos, el liberal y el conservador, se alternaron en el poder y establecieron sus redes clientelares en la provincia de Teruel, haciendo desaparecer a otros grupos políticos, como el republicano, donde había militado uno de los maestros turolenses de más prestigio, Pedro Pablo Vicente, o el carlismo, al que por convicción o a la fuerza se habían unido muchos maestros de los pueblos controlados por las partidas insurgentes.

Estos dos partidos tuvieron como representantes en la provincia a grandes propietarios agrícolas, algunos de familias pudientes tradicionales como Francisco Santa Cruz, cuyo padre y abuelo ya habían tenido cargos importantes durante el reinado de Isabel II, el barón de Velasco, asentado en la Sierra de Albarracín, o Carlos Castel, que desde el distrito electoral de Montalbán controló la política provincial hasta los años veinte.⁷³¹

La relación de estos políticos con las escuelas se canalizó a través de dos vías. Por un lado, como diputados que representaban a los municipios de sus distritos electorales, influían ante el congreso o el Ministerio de Instrucción Pública para que se aprobaran fondos públicos para la construcción de locales escolares. La política estaba sometida a estas reglas, y solo mediante el favor y la intercesión personal del cacique se podía conseguir que empezara a funcionar la maquinaria estatal. Los diputados eran, como los califica la prensa profesional del magisterio, los “protectores”:

⁷³¹ SERRANO GARCÍA, M.: *La provincia de Teruel durante la Restauración: élites, elecciones y comportamiento político (1875-1907)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1997, pp. 55-67.

El Barón de Velasco, alma mater de la mejora que significa (...) El Ayuntamiento de Santa Eulalia y su protector el Sr. Barón de Velasco, así como todas aquellas autoridades y personas que han hecho y siguen trabajando para conseguir que las escuelas de aquel pueblo estén establecidas en locales higiénicos y pedagógicos, merecen aplausos que nosotros les tributamos muy sinceros alentando a la vez al municipio para que no ceje en su noble empeño hasta ver terminadas las obras que ahora comienzan y Juego graduadas sus escuelas, con tres secciones cada una de ellas, en donde la población escolar de Santa Eulalia pueda recibir completa la instrucción primaria.⁷³²

Las asociaciones de maestros de la provincia, a través de sus representantes en las asambleas nacionales, también recurrieron a los diputados provinciales para mover su favor en la votación de los presupuestos. Así se reseñó en la prensa que la junta provincial que dejaba constancia del “ofrecimiento del diputado por el distrito señor Barón de Velasco, de apoyar en el Congreso las aspiraciones del Magisterio”⁷³³. O en otra donde el diputado les manifestaba: “Con verdadera complacencia he tenido el gusto de recibir su atenta carta del 2 que, en representación de la Comisión permanente de la Junta directiva de la Asociación provincial del Magisterio de Teruel, se han dignado dirigirme. (...) Muy grato me será cooperar a sus justísimas aspiraciones, y para ello y para cuanto se les ofrezca, estaré siempre a sus órdenes, deseoso de complacerles”.⁷³⁴

Por otro lado, estos diputados turolenses también tuvieron cargos de responsabilidad en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. El ya mencionado Barón de Velasco fue nombrado en 1917 Inspector General. Y Carlos Castel en 1922 Subsecretario del Ministerio. Desde estos cargos recibieron y actuaron en beneficio de su facción, unas veces de forma más pública y en otras a través de disposiciones que nunca llegaron a los boletines oficiales y que son difíciles de rastrear. Un ejemplo es esta carta del maestro de la escuela del pueblo de La Puebla de Valverde para el “Excmo. Sr D.

⁷³² *La Asociación*, 18 de agosto de 1916, núm. 189, pp. 6-7.

⁷³³ *La Asociación*, 18 de julio de 1918, núm. 285-286, p. 12.

⁷³⁴ *La Asociación*, 8 de diciembre de 1916, núm. 205, p. 3.

Carlos Castel Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes” donde pedía su influencia para mejorar las instalaciones:

*Excmo. Sr.: Considerando la influencia política de su elevado cargo y su amor a la cultura, la voz de la Escuela nacional ha creído oportuno exponer ante V. E. la asfixia, el estado agónico que le produce la falta de medios para desenvolver la acción benéfica de la enseñanza. (...) Del examen de este extracto de presupuesto para una Escuela de 85 niños de asistencia media (la matrícula asciende a 106) se derivan muy amargas conclusiones, y si la influencia de V. E. le permite remediar en las Cortes tanto daño, habrá hecho un señalado favor a la cultura patria.
Bernardo Tinauí. Maestro nacional.⁷³⁵*

5.1.4. LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

La llegada de la dictadura de Primo de Rivera fue recibida sin oposición en la provincia. En lo que respecta a la política educativa, se mantuvo toda la legislación anterior, y las declaraciones del dictador y de sus ministros fueron recogidas y comentadas en la prensa de forma laudatoria. Es más, se la saludó con afán de colaboracionismo por las asociaciones de maestros: *“La comisión permanente de la Asociación Nacional se ha dirigido al Presidente del Directorio ofreciéndose en aquello que pueda ser útil y felicitándole por su actuación en cuanto implique depuración de saneamiento y moralidad”*.⁷³⁶

El impulso a las obras públicas, que también llegó a las escuelas y el incremento del número de maestros hizo que muchos maestros, “gentes de orden”, en palabras del dictador, se sintieran cómodos con el nuevo régimen. Aunque la censura militar no permitía percibir en la prensa las muestras de discrepancia política, y por lo tanto los maestros no pudieron hacer, por motivos obvios, declaraciones públicas en contra de la dictadura en estos años, la exaltación patriótica, el sentimiento del magisterio como “un deber” de características cuasi religiosas o militares, y la ruptura con el caciquismo local

⁷³⁵ *La Asociación*, 22 de abril de 1922, núm. 478, p.2.

⁷³⁶ *La Asociación*, 13 de octubre de 1923, núm. 554, p. 5.

al que estaban sometidos muchos maestros les identificó con muchas de las medidas del directorio.⁷³⁷

Un ejemplo es el título de un discurso del delegado gubernativo en el ayuntamiento de Mora de Rubielos en julio de 1924: “*Patria y la escuela como órgano esencial de su vitalidad y de su grandeza*”.⁷³⁸ En la prensa también nos encontramos con proclamas de adhesión más o menos sinceras de los maestros turolenses:

*Por patriotismo y como comulgantes en un ideal de equidad y justicia, por Cultura y como Maestros de Escuela, eternos Quijotes de las buenas causas, nuestra adhesión y fervido voto al Gobierno que nos rige. Nuestra felicitación, al por tantos motivos ilustre Marqués de Estella, y nuestro aliento y ayuda, si algo vale la de estos servidores de la Patria, maltrechos y heridos en las secas llanuras de la enseñanza nacional, soñadores de una noble redención que siempre esperan gritando: ¡VIVA ESPAÑA!*⁷³⁹

O esta otra carta laudatoria que publicó el maestro de Alobras el quince de enero de 1924, donde se congratula de la expulsión de los corruptos y de los caciques de la política española:

*El invicto guerrero, el glorioso General que en día memorable, por amor a la Patria y al Rey, supo derrumbar con un golpe audaz y certero la vieja política que corroía las entrañas de la madre Patria, que supo barrer de una vez para siempre, el maldito caciquismo, que echó por tierra a los mandarines que gobernaban a la Nación a su antojo, se ha cubierto de laureles en aquel histórico día, siendo al presente el idilio querido de todos los hijos de esta noble e hidalga tierra española. (...) Ganosos continuamos todos en aplaudirle; para esto, hace falta una gran determinación, la de perseguir a todos los encumbrados que malversaron los caudales de la Hacienda pública. Si así lo hace el invicto guerrero, su nombre glorioso se immortalizará, y todos los hijos de esta hidalga tierra española grabarán en su corazón con letras de oro el nombre bendito del invicto general D. Miguel Primo de Rivera.*⁷⁴⁰

⁷³⁷ FERNANDEZ CLEMANTE, E.: *Gente de orden. Aragón durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1995.

⁷³⁸ *La Asociación*, 12 de julio de 1924, núm. 590, pp. 3-4.

⁷³⁹ *La Asociación*, 18 de septiembre 1926, núm. 690, p. 1.

⁷⁴⁰ *La Asociación*, 20 de febrero de 1924, núm. 567, p. 6.

Esta adhesión de parte de los maestros se justifica por sus declaraciones de acabar con el caciquismo, al sustituir a los políticos profesionales por militares. Así lo enunciaba el maestro Jesús Villarroya desde el pueblo de Pitarque: *“el Directorio tiene por misión el eliminar esta plaga social de tan nefastos resultados, especialmente en la vida rural, en la que venían actuando como señores feudales, levantando o hundiendo a su voluntad a cuantos nos veíamos en la necesidad de estar a su servicio, o lo que es lo mismo, a ejercer en el pueblo que ellos gobiernan a su capricho, puesto que el pueblo está encarnado en la personalidad del cacique”*.⁷⁴¹

Encontramos a concejales entre los maestros, como Juan Juste, maestro de la escuela graduada de Teruel, al que se le anima por varios compañeros a poner el nombre del dictador al centro, y así conseguir los fondos del Gobierno: *“¿No sería oportuno y factible, perfectamente factible la fundación de un Grupo escolar en Teruel, como, en homenaje -magnífico homenaje- al insigne jefe de la Nación y con el nombre de «Grupo escolar Primo de Rivera» la están realizando entre otras poblaciones Benicarló, con presupuesto de medio millón de pesetas y el auxilio del ochenta por ciento del Estado?”*.⁷⁴² Algo que se hizo en 1929 al inaugurarse con el nombre del dictador el nuevo grupo escolar en la localidad de Manzanera. Un año después la junta directiva de la Asociación de maestros de la provincia decidió colaborar con una cuota de quinientas pesetas -una por cada maestro- para un homenaje público al general.⁷⁴³

Sin embargo, las expectativas no se vieron cumplidas en el grado que esperaban muchos maestros. Los sueldos se incrementaron, pero no en las cantidades anheladas por muchos docentes, y mucho menos que la inflación, lo que hizo que ya en 1926 se encontraran voces críticas con el resultado de la política educativa. Aunque se reconocía el esfuerzo en la creación de escuelas y la mejora de los sueldos ínfimos: *“Es verdad que desde la arribada del*

⁷⁴¹ *La Asociación*, 19 de mayo de 1928, p. 4.

⁷⁴² *Diario de Teruel*, 22 de julio de 1927, p. 7.

⁷⁴³ *La Asociación*, 19 de mayo de 1928, núm. 776, p.4

Directorio se han creado muchas escuelas y hasta se ha mejorado la situación económica de la clase que algunos denominan mendicantes; pero tampoco es menos cierto que existen en la actualidad más de diez mil maestros que disfrutan de un sueldo muy por debajo del más humilde bracero, y que a excepción de las primeras categorías, todos tenemos la palabra regeneración en los labios, pues nuestro escalafón acéfalo nos niega aun a los más jóvenes, tal y como se encuentra, el primero de los ascensos.”; se concluía con cierta amargura:

Siempre creímos los maestros que el Directorio y sus actuales sucesores harían algo bueno por la colectividad, pero van pasando cerca de tres años y se han creado escuelas, pero con sueldos tan bajos que aumenta la deformidad de nuestro escalafón aumentando la base para que sea más chica la cabeza.⁷⁴⁴

5.1.5. HACIA UNA SOCIEDAD MODERNA DE MASAS

El problema más grave que tenía la sociedad turolense a comienzos del siglo XX era el analfabetismo. Sin una mejora en la cultura de la mayor parte de la población, cualquier intento de modernización solo alcanzaría a un limitado número de personas. Personas que tampoco tendrían participación política, ya que estarían abocadas a buscar únicamente su subsistencia, sin entender a quién debían votar, a pesar de que en 1886 se había establecido el sufragio universal para los varones. La publicación turolense *Revista del Turia*, lo escenificaba con este diálogo:

*- Y ¿a quién ha votado usted?
- Pues haga cuenta que no lo sé.
- ¡Qué reservado!
- Digo la verdad, señor doctor, como si me hubiera de morir. Me dieron un papel con unas letras como morcillas, lo metí en la caja y me fui a mis quehaceres.⁷⁴⁵*

Pero aunque el progreso de la alfabetización fue lento, la conciencia del atraso y la movilización de las crecientes clases medias, que sí que habían

⁷⁴⁴ *La Asociación*, 1 de mayo de 1926, núm. 679, p.2.

⁷⁴⁵ *Revista del Turia*, 15 de septiembre de 1881

logrado alcanzar un suficiente grado de cultura, es un elemento que caracteriza este periodo. La creación de casinos culturales, cuyos mejores ejemplos en la ciudad de Teruel fueron el Círculo de Recreo Turolense, que promovió la construcción de un teatro, o la revitalizada Real Sociedad Económica de Amigos del País, que promovió clases nocturnas para obreros, en las que participaron desinteresadamente profesores del Instituto, canónigos de la catedral o maestros de la Escuela Normal, fueron ejemplos evidentes de que se confiaba en que se estaba en puertas de un importante cambio social.

Nada más significativo que las nuevas construcciones e infraestructuras urbanas, símbolo de las clases acomodadas. En la primera década del siglo se construyeron en la ciudad de Teruel importantes casas particulares de estilo modernista por el arquitecto municipal Pablo Monguió, entre las que destaca la “Casa Ferrán” o los “Almacenes El Torico”. El ingeniero José Torán de la Rad consiguió fondos del Ministerio de Fomento para levantar la escalinata que une la ciudad con la estación de ferrocarril, y en 1929 se culminó la principal obra de ingeniería urbana: la construcción de un puente viaducto que permitió la expansión de la ciudad en un barrio nuevo, el Ensanche, donde junto con las nuevas viviendas, se comenzó a construir la Escuela Normal de Maestros, que hasta esa fecha no tenía edificio propio. En 1932 en la ciudad de Teruel se estableció la red de alcantarillado y agua potable en las casa particulares, y gracias a una empresa eléctrica (Teledinámica Turolense) la corriente eléctrica se difundió de forma generalizada por la mayor parte de los barrios y escuelas.⁷⁴⁶

También es muy significativo el importante número de periódicos que se publicaron en la provincia, tanto en Teruel como en el Bajo Aragón. Hasta un total de veinticinco, desde que en 1841 apareció *El Centinela de Aragón*, se publicaron, entre otros *El Turia*, *Heraldo de Teruel*, *El Ferrocarril*, *La Verdad*, *El Ateneo*, y *El Correo de Teruel*. *El Centinela de Aragón* fue uno de los pioneros

⁷⁴⁶ PÉREZ SÁNCHEZ, A.; MARTÍNEZ VERÓN, J.: *El modernismo en la ciudad de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1998.

en la historia del republicanismo Español.⁷⁴⁷ *El Heraldo de Teruel*, editado por el Ateneo Turolense (1896-1897), junto a la prensa profesional del magisterio, que llegó a editar simultáneamente tres periódicos, *La Asociación*, *La Unión del Magisterio* y *la Guía del Magisterio* contribuyeron a la mejora cultural no solo de las clases medias, sino que favoreció el interés y la participación de todos los que deseaban acercarse a ella. En estos periódicos los políticos locales, como Castel, Santa Cruz o Velasco defendieron sus actuaciones, contaron desde el principio con seguidores y detractores, se denunciaron los abusos de algunos ayuntamientos, y en definitiva, se favoreció la participación ciudadana en cuestiones sociales y políticas.

La empresa más representativa de este regeneracionismo provincialista fue la *Miscelánea Turolense*, una publicación periódica que tuvo una vigencia de diez años, desde 1891 hasta 1901. Dirigida por Domingo Gascón y Guimbao, era una adaptación del genérico discurso modernizador y reformista a los problemas concretos y las reivindicaciones más compartidas de la sociedad turolense. En sus páginas se exponen y defienden, de manera insistente, unos programas de reforma y desarrollo económico que influyeron de forma clara en la actuación política turolense en el primer tercio del siglo XX.⁷⁴⁸

Por último hay que destacar la aparición a comienzos de siglo de asociaciones sindicales de obreros y jornaleros.⁷⁴⁹ Algunas vinculadas a movimientos católicos, como los Círculos Agrarios, en los que participaban los hacendados locales y los párrocos, y que se crearon a partir de la difusión de la Doctrina Social de la Iglesia. Otras, impulsadas por la Unión General de Trabajadores y posteriormente por la Confederación General de Trabajo,

⁷⁴⁷ VILLANUEVA HERRERO, J.R.: *El Centinela de Aragón (1841-1843): la difícil andadura del primer periódico republicano federal aragonés*, Zaragoza, Asociación de la Prensa de Aragón, 1994; y EZPELETA AGUILAR, F.; EZPELETA AGUILAR, F.: *Escuelas y maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense*, Zaragoza, Editorial Libros Certeza, 1997.

⁷⁴⁸ GASCÓN Y GIMBAO, D.: *Miscelánea turolense 1891-1901*, Madrid, 1901, [edición facsímil con introducción de FORCADELL, C., Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1993].

⁷⁴⁹ RÚJULA LÓPEZ, P.: "Entre el ocio y la política. Los casinos políticos como espacio de sociabilidad (1917-1937)", en RÚJULA LÓPEZ, P.: (coord.), *Entre el orden de los propietarios y los sueños de rebeldía*, Zaragoza, Grupo de Estudios Masinos, 1997, pp. 49-66.

empezaron a disponer de locales de reunión en algunos pueblos, como Cella, Mas de las Matas, Santa Eulalia o Calamocha, y en ellas, a la par que con la movilización social y política, que en estos años se centró en las protestas contra los impuestos de consumos y la carestía de la vida por la inflación, se articuló de forma incipiente una sociedad de masas, que se desarrollaría plenamente con la II República.

5.2. REFORMAS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA

El año 1898 marcó el comienzo de una profunda crisis en España. La pérdida de las colonias supuso una voz de alarma sobre la situación en la que se encontraba el país y la necesidad de realizar cambios estructurales en la nación.⁷⁵⁰ Quizá la figura más relevante de este movimiento, denominado posteriormente regeneracionismo, fue el aragonés Joaquín Costa.⁷⁵¹ Entre sus medidas prioritarias propugnaba la mejora y modernización del sistema educativo.

*La Escuela y la despensa, la despensa y la escuela: no hay otras llaves capaces de abrir el camino a la regeneración española (...) El problema del regeneracionismo de España es pedagógico tanto o más que económico y financiero, y requiere una transformación profunda de la educación nacional en todos sus grados.*⁷⁵²

No le faltaba razón a Costa. El nivel de analfabetismo alcanzaba al 63% de la población y más del 60% de los jóvenes en edad escolar se encontraba sin escolarizar. En la provincia de Teruel en 1900 había un 69,18% de analfabetos en datos globales de población de hecho.⁷⁵³ El porcentaje de mujeres analfabetas superaba en más de 21 puntos al de hombres. Los hombres alcanzaban un porcentaje del 58,51% y las mujeres llegaban al 79,80%. Si lo comparamos con los datos obtenidos por el mismo procedimiento en España, podemos afirmar que en Teruel en 1900 el porcentaje de población analfabeta era 5,5 puntos superior al estatal, que era del 63,78% de la población.

⁷⁵⁰ La expresión "Regeneración" se introdujo hasta en el léxico oficial de la época. Véase por ejemplo la exposición de motivos del Real Decreto, firmado por el ministro Germán Gamazo el 13 de septiembre de 1898, reformando la segunda enseñanza. *Anuario Legislativo de Instrucción pública correspondiente a 1898 publicado por la Inspección General de la Enseñanza*, Madrid, Joaquín Baquedano, 1899, p. 121.

⁷⁵¹ El profesor Fernández Clemente ha estudiado la vida de Costa en FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: "Hacia una relectura biográfica de Joaquín Costa", *Temas de Antropología Aragonesa*, núm. 6 (1996), pp. 95-134.

⁷⁵² COSTA, J.: *Maestro y Patria*. Madrid, 1916, pp. 213 y 230.

⁷⁵³ La cifra se ha obtenido a partir de los censos de población de 1900 sin considerar el factor edad. Los datos corresponden a la población de hecho. Se consideran analfabetos al número de personas que "no saben leer" en el año 1900.

La media nacional en los varones era del 55,77% y este porcentaje en Teruel se incrementaba en casi tres puntos. En cuanto a las mujeres la distancia era mayor, ya que en España la media era de 71,42% y Teruel tenía un porcentaje de analfabetas de casi 9 puntos más, en concreto 8,38 puntos. “Una losa de plomo” en palabras de Adolfo Posada, que constituía un freno importante para el desarrollo del país.⁷⁵⁴

La asociación de maestros de la provincia de Teruel era consciente de este grave problema y así lo manifestó reiteradamente desde comienzos de siglo en las propuestas que elevaba anualmente a las autoridades. Defendía que el desarrollo del país y de la provincia no se lograría mientras no hubiera una sensibilización de toda la sociedad sobre el problema del analfabetismo. A la vez, apelaba a la responsabilidad de los maestros para lograr este propósito. Así se pone de manifiesto en un editorial del maestro Dionisio Ríos, publicado en 1923 en la revista *La Asociación*:

El sentido del oído en la opinión no está educado, y hay que gritar, mucho para que se nos oiga. Mucho habremos de gritar al principio, pero si no cejamos conseguiremos hacerlo tan sensible que se dé cuenta de los latidos más imperceptibles del corazón nacional, que pide con ansias de moribundo ilustración, mucha ilustración, para que no desaparezca esa incalculable riqueza de patriotismo que atesora en su alma.

Más que vergonzosas son trágicas las estadísticas referentes a nuestra incultura. El porcentaje de analfabetos es tan subido que debe avergonzarnos, y esto no debemos de cesar de repetirlo en todos los tonos, en todas las ocasiones, en todos los sitios, sin temor a ser pesados ni a caer en el ridículo, porque si la humilde gota horada la piedra con su constancia, más mella pueden hacer en el cerebro humano las ideas vertidas, no gota a gota, sino a torrentes cual corresponde a necesidad tan imperiosa y apremiante como es la que nos ocupa.⁷⁵⁵

La realidad era que a finales del siglo XIX el proceso de escolarización de la población y su alfabetización estaba lejos de terminar. El desfase entre

⁷⁵⁴ POSADA, A.: *Socialismo y Reforma Social*, Madrid, 1904, p. 6, citado por GUEREÑA, L.: “La Educación Popular en España a principios del siglo XX”, en RUIZ, J., BERNAT, A., DOMINGUEZ, R. M^a, JUAN V.M. (eds.): *La Educación en España a examen (1898-1998)*, Zaragoza, MEC, Institución Fernando El Católico, 1999, pp. 13-14.

⁷⁵⁵ *La Asociación*, de 13 de marzo 1926, núm. 672, pp. 1-2.

prescripciones normativas y realidades escolares fue una constante a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. La Ley Moyano de 1857, aunque había introducido mejoras sustanciales, no había logrado su principal propósito, la generalización de la enseñanza elemental. A pesar de que la ley declaró obligatoria la Enseñanza Primaria de los 6 a los 9 años, había un porcentaje importante de niños sin escolarizar. La baja asistencia de los alumnos matriculados, por tener necesidad de contribuir al núcleo familiar con su trabajo, era otro obstáculo para el desarrollo de la Educación.⁷⁵⁶

Las escuelas habían aumentado desde la aprobación de la ley de 1857, pero las condiciones en las que se impartía clase eran desastrosas por los bajos presupuestos que dedicaban a ellas los ayuntamientos.⁷⁵⁷ La baja formación de los maestros y la escasa introducción de nuevas ideas y materiales pedagógicos era otra carencia que arrastraba la Enseñanza Primaria.

La provincia de Teruel era un reflejo de lo que sucedía en el país. El propio gobernador civil Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón a finales de siglo XIX recogía en la memoria provincial la precaria situación de la Instrucción primaria. En ella mostraba su impotencia ante el incumplimiento de la ley de Instrucción Pública de 1857 y de las normativas posteriores por parte de muchos ayuntamientos en cuanto a pagos de dotaciones, y atención a los maestros. Se avergonzaba de ver que para que cobrasen los maestros sus haberes se hacía casi siempre necesaria la acción de las autoridades. En Teruel, ni la legislación era adecuada a la realidad de la población, ni los encargados de aplicarla ponían demasiado celo en ello:

No acusa esta provincia el grado de ilustración que sería de desear. No se ve ese afán de asimilarse conocimientos que engrandecen a los pueblos, ni el deseo de instruirse impera en ella.

⁷⁵⁶ ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Educación durante el reinado de Alfonso XIII", en NEGRÍN FAJARDO, O. (coord.): *Historia de la Educación en España*, Madrid, UNED, 2011, pp. 435-436.

⁷⁵⁷ Se pasó de 17.170 escuelas y 780.000 alumnos en 1850 a 29.776 escuelas y 1.850.000 en 1900. GUEREÑA, J.L.: "Escolarización y demanda popular de educación en el último tercio del siglo XIX", *Historia Contemporánea*, núm. 3, (1990), pp. 199-218.

*(...) si la atención del legislador ha de ocuparse de cuestiones de verdadera importancia; y si los encargados de hacer cumplir las leyes deben siempre procurar la consecución del fin que estas se propusiesen, en ninguna materia tanto como en lo que a instrucción pública se refiere, estos defectos originan perjuicios de tanta monta, y en ninguna como en ella el legislador y el ejecutor de la ley han de prestar su atención.*⁷⁵⁸

Macías Picavea era mucho más explícito, y en su obra *El Problema Nacional* dibujaba un panorama desolador en su reflexión sobre la situación de las escuelas en España:

En 30.000 poco más o menos puede calcularse el número de Escuelas de instrucción primaria. No son muchas; tampoco, relativamente, pocas. Pero ¡qué escuelas en su mayor parte! Cuadras destartaladas, y los maestros sin pagar. Escasamente asisten con muy mala asistencia un millón y medio de alumnos, llega a aprender a leer y a escribir poco más de una cuarta parte de la población.

Esto por lo que a instruir toca. En cuanto a educar, ¡nada de nada! Ni medios, ni funciones, ni personal. La masa popular, para quien es, principalmente este grado de la enseñanza, sale de sus manos (la que entró tan inhábil, tosca y en bloque como la metieron).

Ya el maestro es en España un ser horriblemente formado; mejor dicho, deformado. En las normales nada se les enseña; pero en cambio le desquician la natural inteligencia, el buen sentido y el sano juicio de las cosas (...) Cuando hemos matado los municipios, se les hace depender de los municipios; sustituidos los justicieros alcaldes por los viles caciquillos, dánseles de jefes a estos caciquillos; en la época del "tanto vales cuanto tienes" se les sitia por hambre y reduce a la condición de mendigos. Luego viene lo profesional, que es llegar a la más radical impotencia del oficio. Ni locales, ni material pedagógico, ni ayudantes, ni autoridad, ni disciplina, (...)

*Con que el muchachito deserta de las filas en cuanto puede y lo padres no desaprovechan la ocasión de poner al desertor puente de plata..., es decir, el de un mísero y prematuro jornal que rara vez ha de verse recompensado con el metal precioso.*⁷⁵⁹

⁷⁵⁸ Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su gobernador civil D. Juan José Jaramillo, opus cit. p.13.

⁷⁵⁹ MACÍAS PICAVERA, R.: *El problema nacional, Hechos, causas, remedios*, Madrid, 1899, pp.121-124.

En la misma línea se situaban los análisis que hacían otros intelectuales como Cossío⁷⁶⁰, Álvarez⁷⁶¹ o Posada.⁷⁶² Con este horizonte, aparece una cierta convergencia en diagnosticar los problemas del país. En palabras de Cossío: “¿Quién duda ya a estas alturas de que, en primer término, la causa más inmediata de nuestra catástrofe ha sido la ignorancia?”⁷⁶³ Entre las soluciones que propusieron los liberales y los conservadores hubo consenso al considerar que la base del desarrollo del país pasaba por aumentar el nivel cultural de la población, y en establecer un buen sistema de educación en el cual la escuela primaria diese respuesta a las necesidades de la sociedad. El mismo Macías Picavea proponía también una nueva organización del sistema educativo, contemplando de forma prioritaria la reforma de la primera enseñanza. Con respecto a las escuelas proponía la multiplicación de las mismas, y la adaptación de los edificios; aumento del profesorado y reconocimiento a los maestros con mejores aptitudes; en las enseñanzas apostaba por métodos activos y educadores; hacer obligatoria la asistencia de los alumnos a la escuela y la creación de espacios de cultura en los pueblos, como bibliotecas o museos.⁷⁶⁴

El grupo de regeneracionistas, al que pronto seguiría la generación del 98, se afanó en encontrar remedios para los problemas españoles y entre estos, la educación adquirió un papel singular y protagonista. Ciertamente no fueron los primeros, pero los intentos de reforma iniciados a finales del siglo XIX bajo la influencia de la Institución Libre de Enseñanza, como fueron la creación del Museo Pedagógico, la celebración del primer Congreso Pedagógico Nacional o la introducción en España de las colonias escolares no

⁷⁶⁰ COSSÍO, M.: "La reforma escolar", *Revista Nacional*, 31 de octubre de 1899, pp. 321-323. Citado por PUELLES BENÍTEZ, M. *Historia de la Educación en España (III). De la Restauración a la II República. Textos y Documentos*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1989, p. 349.

⁷⁶¹ ÁLVAREZ, M.: "La Ignorancia es la muerte", *La Escuela Moderna*, núm. 144, marzo, 1903, pp. 172-175.

⁷⁶² POSADA, A.: *Política y Enseñanza*, Madrid, D. Jorro Ed., 1904, pp.27-32.

⁷⁶³ COSSIO, M.: "Idilio Pedagógico", *La Escuela Moderna*, mayo, 1899, núm. 98, p. 331.

⁷⁶⁴ MACÍAS PICAVEA, R.: *El problema nacional, opus cit.*, pp.381-383.

tuvieron la repercusión esperada en la Enseñanza Primaria.⁷⁶⁵ Hubo que esperar al cambio de siglo para que se iniciase un período de reformas en la educación primaria, sostenidas en el tiempo y en el presupuesto, y propiciadas tanto por los gobiernos conservadores como por los liberales. En este apartado vamos a analizar cinco que tuvieron una especial incidencia en la provincia de Teruel:

- La incorporación de los maestros a un cuerpo de funcionarios estatales.
- La creación de la sección provincial administrativa del ministerio.
- Las actividades promovidas por la Junta de Ampliación de Estudios.
- La llegada de profesores provenientes de la Escuela Superior del Magisterio.
- La Inspección de Educación como referente pedagógico de los maestros.

⁷⁶⁵ VIÑAO FRAGO, A.: *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid, Marcial Ponz Ediciones, 2004, pp. 20 -21.

5.2.1. LA CREACIÓN DEL CUERPO DE MAESTROS NACIONALES

El maestro necesita independencia, libertad de acción, garantías para moverse dentro de su esfera sin menoscabo de su dignidad y con verdadero provecho para la enseñanza; y la primera de todas estas condiciones (la experiencia lo tiene sobradamente demostrado) es no percibir sus asignaciones directamente del municipio. A la dignidad del maestro se opone todo lo que signifique vivir directamente obligado a la autoridad local, o al caciquismo que la sostiene; porque esa autoridad, ese caciquismo, en las ocho décimas partes del número ayuntamientos, son apasionados, absolutos, arbitrarios y opresores.⁷⁶⁶

Miguel Vallés resumía así el sentir del magisterio turolense en los comienzos del siglo XX. Denunciaba el abandono de las escuelas por parte de las autoridades locales y su indiferencia ante la situación de desamparo que vivían los maestros. Insistía en que para que se produjera un cambio en las escuelas era preciso que el salario de los maestros formase parte de los presupuestos generales del Estado.

Ninguna de las iniciativas legislativas aprobadas durante la segunda mitad del siglo XIX para intentar que funcionase el régimen descentralizado establecido en el artículo 198 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, que dejaba en manos de los ayuntamientos el sostenimiento de las escuelas de primera enseñanza, logró su propósito.⁷⁶⁷ Las reivindicaciones del magisterio para que el Estado asumiese esta competencia fueron constantes. En la provincia de Teruel, como hemos visto en el capítulo anterior, había unanimidad entre los maestros y las autoridades provinciales para solicitar la intervención directa del Estado.

⁷⁶⁶ *La Unión*, 2 de agosto de 1900, núm. 31. Artículo de Miguel Vallés titulado “El nuevo decreto sobre pagos”.

⁷⁶⁷ “*Todos los intentos realizados ha sido bastante para regularizar la situación de tan digna como desgraciada clase. La insuficiencia de los recargos municipales para cubrir esas atenciones en algunos pueblos; la indeterminación de otros recursos para que la falta de aquellos supliesen la deficiencia; el escaso rigor de las medidas que pueden adoptarse por funcionarios más bien políticos que administrativos; la confusión misma que lleva a la práctica el inmenso cúmulo de disposiciones que, si bien tendiendo al mismo objeto, cambian a cada paso el procedimiento; y la intervención, en fin, de tantos y tan heterogéneos organismos en una función puramente económica de distribución, son seguramente causa y motivos sobrados para que hoy, a pesar de las precauciones adoptadas, no se haya conseguido aún la completa solución de este problema y la normalidad de tan importantes servicio.*” Preámbulo del Real Decreto de 21 de julio de 1900.

Joaquín Costa, o Manuel Cossío también contemplaban como un precepto irrenunciable llevar a los presupuestos del Estado las consignaciones de la Enseñanza Primaria, y lideraron una campaña ante la opinión pública para conseguirlo.⁷⁶⁸

En 1900, siendo ministro Antonio García Alix, se aprobó el Real Decreto, por el cual el Estado sería el encargado del sostenimiento de las escuelas públicas y el pago a los maestros.⁷⁶⁹ La fórmula adoptada fue que el tesoro público retuviese los recargos municipales de la parte correspondiente a la primera enseñanza, y fuese el Delegado de Hacienda de cada provincia quien ordenase directamente el pago. Con la llegada de los liberales al poder, la reforma de Romanones dio el paso que faltaba para que el Estado asumiese por completo el pago de las atenciones de pago del personal y material de las escuelas públicas, al incorporar estos gastos en los presupuestos generales del Estado, dejando únicamente en manos de los ayuntamientos el mantenimiento de los edificios y el sostenimiento de la casa habitación de los maestros.⁷⁷⁰

Una vez que se garantizaron los salarios, que fueron pagados mediante habilitados por partidos judiciales, el siguiente paso fue una mejora del sueldo para poder dignificar su profesión y asimilarlo a otros cuerpos de la administración.⁷⁷¹

⁷⁶⁸ COSSÍO, M: "La Reforma Escolar" Reproducido en *Historia de la Educación en España III. De la Restauración a la II República*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1982, pp. 339-351. COSTA, J.: *Maestro y Patria*. Madrid, Biblioteca Costa, 1916. Estas cuestiones han sido estudiadas por RUIZ RODRIGO, C.: "Maestro, escuela y sociedad (de la restauración a la II república)", *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, núm. 16, pp. 155-170, y de forma monográfica para Asturias por BORQUE LÓPEZ, L.: *El magisterio primario en Asturias (1923-1937)*. *Sociedad y educación*, Ed. Dirección Provincial del M.E.C. en Asturias, Oviedo, 1992. La obra de SILIO, C.: *La Educación nacional*, Lib. Española de Francisco Beltrán, Madrid 1914; es un buen análisis coetáneo de la problemática socio profesional del magisterio a comienzos de siglo.

⁷⁶⁹ Real Decreto de 21 de julio de 1900. *Gaceta de Madrid*, 24 de julio, núm. 205.

⁷⁷⁰ Real Decreto de 26 de octubre de 1901. *Gaceta de Madrid*, 30 de octubre, núm. 303

⁷⁷¹ DÁVILA BALSERA, R.: *La honrada medianía. Génesis y formación del magisterio español*, PPU, Barcelona, 1994; y LORENZO VICENTE, J.A.: "Hacia la profesionalización y modernización del Magisterio (1898-1936)" *Revista complutense de educación*, Vol. 13, núm. 1, (2002), pp. 107-139.

En 1900 el salario de los maestros turolenses oscilaba entre un mínimo de 250 pesetas en las localidades con menos población, como era el caso del barrio pedáneo de La Estrella en Mosqueruela, hasta un máximo de 1.100 que se cobraban en la capital. El abanico salarial de 250, 400, 500, 625, 825, 1.000 y 1.100 pesetas era la consecuencia de la vinculación del sueldo al número de habitantes de la localidad, según lo establecido en el artículo 191 de la vigente Ley de Instrucción Pública de 1857.⁷⁷² Esta disposición normativa supuso para una provincia rural y con una baja densidad de población, abocar al magisterio turolense a una pobreza endémica. En la provincia de Teruel según el censo de 1900, de 279 localidades, 118 tenían menos de 500 habitantes, y 206 menos de 1.000. Por consiguiente, el 73,83% de las escuelas estaba dotada de un salario que no sobrepasaba las 500 pesetas.⁷⁷³

Los bajos salarios pretendían ser compensados por las retribuciones que debían pagar las familias más pudientes, según establecía la citada ley Moyano. En la provincia de Teruel estas cantidades se habían fijado por la Junta Provincial de Instrucción Pública desde 1858, y se tenían que incorporar a los presupuestos municipales. En la práctica ha quedado constatado en esta investigación, que eran pocos los niños que podían pagarlas en esta provincia, y menos los ayuntamientos que efectivamente lo hacían.⁷⁷⁴

Poco ayudaba a mejorar la condiciones laborales de los maestros que las retribuciones fuese inferior a las de otras provincias. El inspector Agustín de la Puente, en un informe de 1911 al Ministerio de Instrucción Pública sobre la situación de la enseñanza, denunciaba que un maestro que eligiese una plaza en Teruel, sumando el sueldo y las retribuciones, cobraba bastante menos que en otras, lo que condenaba a la provincia a una gran movilidad de docentes y a ser de las últimas elegidas en las oposiciones y concursos. La conclusión de

⁷⁷² *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 12 de mayo de 1900, núm.57.

⁷⁷³ *Censo de Población de 1900. Provincia de Teruel*, pp. 392- 405.

⁷⁷⁴ En la prensa se denuncian reiteradamente estos impagos por los ayuntamientos, animando a los maestros a reclamar ante la superioridad su cobro. *Guía del magisterio*, núm. 8. 30 de agosto de 1876, pp. 3-4. La asignación de retribuciones se hacía en el Boletín Oficial de la Provincia.

este informe era que no se mejoraría la calidad de la enseñanza en las escuelas hasta que el Estado fijase en sus presupuestos las cantidades necesarias para que los maestros de provincias como Teruel pudiesen disfrutar de las mismas remuneraciones que las del resto de España. Y lo ilustraba con el siguiente ejemplo de una maestra recién destinada al pueblo de Tronchón, a la que ni siquiera con una gratificación por su labor tenía la intención de permanecer en su destino:

*En el pueblo de Tronchón cuentan con una Maestra de la cual están satisfechos, y con justicia ganó la plaza en una de las últimas oposiciones que se celebraron en Zaragoza. Pues bien, en referido pueblo está estimada, y conocido esto la Inspección propuso y fue aceptada con carácter voluntario la gratificación anual de 100 pesetas, ¿no pudiera ser este un lenitivo poderoso para que dicha Maestra permaneciera mucho tiempo en referido pueblo? Pues aquí tiene esta ilustre junta la contestación. "Es cierto el aprecio que se me guarda, y grande la recompensa que se me otorga, pero son 100 pesetas voluntarias de un municipio, mientras que en otra provincia en el 1er concurso puedo contar por mi cargo con 206 pesetas de retribuciones, es decir, que a más de este aumento que siempre tendré que agradecer, salgo anualmente perjudicada en 100 pesetas."*⁷⁷⁵

Otra fórmula para aumentar los sueldos de los maestros por la que había optado la ley Moyano, era el escalafón provincial. Todos los maestros de la provincia estaban clasificados en cuatro categorías. A las tres primeras les correspondía una gratificación que debía pagarse por la Diputación Provincial. Cuando se producía una vacante, bien por traslado, jubilación o ascenso, en el Boletín Oficial se anunciaba para que los candidatos, bien por méritos o por antigüedad, optasen a ella.⁷⁷⁶

Sin embargo, en 1914 la Diputación Provincial adeudaba a los maestros 130.000 pesetas. No habían cobrado nada por este concepto desde 1910. La

⁷⁷⁵ Archivo General de la Administración, 32/08748, legajo 62. Informe del inspector Agustín de la Puente y Sánchez del 22 de febrero de 1911. "La escala de sueldos y retribuciones es la siguiente: sueldo 1100 pesetas, retribuciones, 275; 825 sueldo, 206 retribuciones, 625 sueldo, 156; 550 sueldo, 137,50, y a 500, 125. Dedución, que los Maestros de mayor sueldo en la provincia tienen menos retribuciones que las que disfrutaban en otras partes los de 500 pesetas de dotación".

⁷⁷⁶ Un ejemplo de anuncio de vacantes por la Sección Administrativa se dio en *El centinela*, 29 agosto 1913, núm. 34, p. 2.

Sección Administrativa actualizaba las categorías, pero en la práctica, al igual que con las retribuciones, el resultado era el impago generalizado.⁷⁷⁷

EL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO

En 1905, por el Real Decreto de 22 de marzo por el que se reorganiza la Primera Enseñanza, se estableció, a imitación de otros cuerpos de funcionarios, el primer escalafón general del magisterio. Las principales novedades de este decreto fueron:⁷⁷⁸

- Establecer como sueldo mínimo para los maestros ingresados por oposición 1.000 pesetas. El resto de las ocho categorías se escalonaban hasta un máximo de 3.000 pesetas, con ligeros incrementos en cada escala con respecto a la ley Moyano.
- Reconocer el derecho a la vivienda, o en su defecto el pago de una compensación por los ayuntamientos en concepto de alquiler
- Suprimir las retribuciones de los niños pudientes, que sólo abonarían en concepto de matrícula y en papel de pagos, una cantidad no superior a dos pesetas.
- Decretar la jubilación obligatoria a los sesenta años de edad y el reconocimiento de derechos pasivos, que serían descontados de la nómina para garantizar la pensión.

⁷⁷⁷ *La Asociación*, 8 de mayo de 1914, pp.1-2.

⁷⁷⁸ *Gaceta de Madrid*, 23 de marzo de 1905, núm. 82, Real Decreto de 22 de marzo de 1905 por el que se reorganiza la Primera Enseñanza.

TABLA 46
COMPARACIÓN DE SUELDOS ENTRE LA LEY MOYANO Y EL
PRIMER ESCALAFÓN DE MAESTROS

CATEGORIAS	SUELDOS LEY MOYANO	NUEVOS SUELDOS
Primera	3.000	3.000
Segunda	2.250	2.750
Tercera	1.900	2.500
Cuarta	1.625	2.100
Quinta	1.350	1.750
Sexta	1.075	1.400
Séptima	825	1.100
Octava	500 y 625	1.000

Fuente: Real Decreto de 22 de marzo de 1905 por el que se reorganiza la Primera Enseñanza, art. 2.

El escalafón establecía ocho categorías a las que se accedía por oposición y se ascendía a las inmediatas superiores (séptima, sexta, quinta) por ascenso a través de pruebas de aptitud; a la cuarta categoría se llegaba a través de oposición libre o restringida entre los maestros de las categorías inferiores; a la tercera y la segunda por antigüedad y la primera también por oposición.

Como pasó con otras reformas, los cambios de gobierno y la falta de financiación en los presupuestos generales del Estado hicieron que en la práctica los maestros se tuvieran que conformar únicamente con cobrar puntualmente sus exiguos sueldos por parte del Estado. Los ascensos y la publicación de estos escalafones tardaron una década en consolidarse. La primera consecuencia real no llegó a Teruel hasta 1912, con una subida salarial de los maestros de las escalas inferiores al salario mínimo de 500 pesetas, tal como queda reflejado en una circular de la Sección Administrativa.⁷⁷⁹ En la provincia de Teruel, en 1914, la mayor parte de los maestros de localidades de menos de mil habitantes todavía cobraba 500 pesetas, y progresivamente, por

⁷⁷⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 24 de septiembre de 1912, núm. 115 Comunicado de la Sección Administrativa a los maestros que estaban en esta situación para que se les regularizase los sueldos.

antigüedad, iban ascendiendo a 625, por lo que la Dirección General autorizó que siguieran cobrando retribuciones, ya que estaban muy lejos de las 1.000 establecidas por el Real Decreto de 1905.⁷⁸⁰

En 1910 se desvincularon los sueldos del censo de población y se supeditaron al recién creado Escalafón General del Magisterio.⁷⁸¹ Y en 1911 se estableció legalmente que el sueldo de los maestros de las escuelas nacionales lo determinaría el lugar que ocupasen en el escalafón y las únicas retribuciones que cobrarían serían las asignadas por las clases de adultos.⁷⁸² Las categorías del escalafón fueron cambiando y se añadieron dos más, hasta llegar a las diez en 1915, con una oscilación salarial de entre 1.000 y 4.000 pesetas.⁷⁸³

Esta decisión gubernamental tuvo un especial significado para la provincia de Teruel, ya que se lograba legislativamente una de las mayores reivindicaciones del magisterio turolense, la equiparación de sueldos entre los maestros de las zonas rurales y las urbanas.

*La dignificación del Magisterio, señores de la comisión, principiará cuando el Maestro nacional de insignificante aldea, vea recompensados sus desvelos por el mejoramiento moral, intelectual y físico de los niños a su cuidado encomendados; con una gratificación que le permita atender a las necesidades de su familia con aquel desahogo con que atienden los funcionarios públicos que con él conviven; no recibiendo un jornal que compararse puede con el entregado al barrendero o al voz pública del pueblo en que presta sus servicios.*⁷⁸⁴

Sin embargo, en 1916 todavía la Gaceta no había culminado la publicación de los 19.000 maestros que formaban parte del escalafón nacional,

⁷⁸⁰ *La Asociación*, 19 de junio de 1914, núm. 76, p. 8.

⁷⁸¹ Real Decreto de 7 de enero de 1910 que dicta reglas sobre la provisión de escuelas. *Gaceta de Madrid*, 9 de enero de 1910,

⁷⁸² Real Decreto de 25 de agosto de 1911, aprobando el Reglamento de provisión de Escuelas del Real Decreto de 7 de enero de 1910. *Gaceta de Madrid*, 17 de septiembre de 1911, núm. 260.

⁷⁸³ MARTÍN ZÚÑIGA, F.: "Categorías y sueldos de los maestros nacionales en el primer tercio del siglo XX", *Historia de la Educación*, núm. 10, (1991), pp. 271-275.

⁷⁸⁴ *La Asociación*, 24 de abril de 1914, núm. 68, pp.2-3.

y por consiguiente, no se habían regularizado los sueldos de la categoría inferior, la más numerosa, a 1.000 pesetas.⁷⁸⁵

El Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza, aprobado en 1917, estableció de forma general el acceso al magisterio a través de las oposiciones, que daba paso a la primera categoría del escalafón con sueldo de mil pesetas, por lo que a partir de esa fecha los recién aprobados sí que pudieron alcanzar esa cantidad.⁷⁸⁶

En 1923 el Nuevo Estatuto General del Magisterio introdujo cambios en el escalafón general, que se rehízo en dos escalafones independientes; el primero para los maestros nacionales de oposición, con plenitud de derechos, que en teoría podrían ascender hasta la primera categoría, y el segundo para los maestros llamados de derechos limitados, que habían sido nombrados para las escuelas más pequeñas, para las que no había sido necesario presentarse a una oposición, solo a un concurso de méritos. Cada uno de ellos, aunque separados en sí, formaban categorías según el sueldo asignado en los presupuestos generales del Estado. El de plenos contaba con siete categorías y el de limitados con tres categorías salariales.

**TABLA 47
PRIMER ESCALAFON. AÑO 1929**

CATEGORIAS	Pesetas	Número de plazas
Primera categoría	8.000	302
Segunda categoría	7.000	342
Tercera categoría	6.000	696
Cuarta categoría	5.000	1.118
Quinta categoría	4.000	1.656
Sexta categoría	3.600	3.038
Séptima categoría	3.000	17.647

Fuente: *La Asociación*, 6 de abril de 1929, núm. 819, pp.4-7.

⁷⁸⁵ “Al cabo de seis meses de publicación han aparecido en la Gaceta poco más de tres mil nombres, entre maestros y maestras. A esta velocidad y con este procedimiento, es imposible poner al día el Escalafón. La prueba es clara y definitiva. Actualmente consta el Escalafón de unos diez y nueve mil maestros y maestras. El Escalafón que ahora está en vías de publicación comenzó a insertarse el día 28 de septiembre del año pasado y desde entonces no ha faltado original en la Gaceta”. *La Asociación*, 21 de abril de 1916, núm. 172 p.4.

⁷⁸⁶ *Gaceta de Madrid*, 17 de abril de 1917, núm. 145, Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza.

Las vacantes que se producían en las distintas categorías se cubrían bien por ascenso, bien por oposición. A estas oposiciones restringidas podían presentarse los maestros nacionales en activo que tuviesen dos años de servicios.⁷⁸⁷

TABLA 48
SEGUNDO ESCALAFÓN. AÑO 1929

CATEGORIAS	Pesetas	Número de plazas
Octava categoría	3.000	1.000
Novena categoría	2.500	1.619
Décima categoría	2.000	7.669

Fuente: *La Asociación*, 6 de abril de 1929, núm. 819, pp.4-7.

En la provincia de Teruel, todas las vacantes en localidades con menos de 1.000 habitantes, que eran más del setenta por ciento, no habían sido cubiertas mediante oposiciones. Esto significaba que sus maestros, aunque propietarios, eran los que menos sueldo cobraban, y los que menos posibilidades de ascenso tenían. En la práctica, este sistema de escalafones dividió al magisterio turolense en dos grupos. Aquellos que podían ascender, y los que no lo podían hacer.

AUMENTO PROGRESIVO DE SUELDOS

El incremento salarial solo se dio a medida que se generaban vacantes entre las categorías, y estuvo condicionado a la disponibilidad presupuestaria, lo que ralentizó su aplicación. En 1911 se aprobó el sueldo mínimo de 1.000 pesetas y el ascenso de las escuelas de 500 y 625 a 1.000 pesetas; las de 825 de sueldo pasaron a 1.100, las de 1.900 a 2.000 y las 2.250 a 2.500. Además se crearon dos nuevas categorías de 3.500 y 4.000 pesetas.⁷⁸⁸ Las nuevas

⁷⁸⁷ *Gaceta de Madrid*, 19 de mayo de 1923, núm. 139, Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza.

⁷⁸⁸ Real Decreto de 25 de febrero de 1911, *unificando los sueldos y facilitando los ascensos que se indican*. *Gaceta de Madrid*, 28 de febrero de 1911, núm. 59.

plazas de la última categoría se cubrirían un 25% por turno de antigüedad entre los maestros que tuvieran el título elemental, un 25 % por concurso de méritos, otro 25% por oposiciones restringidas y el restante por oposición libre.⁷⁸⁹

Esta remodelación salarial tardó dos años en ponerse en marcha, y no fue hasta 1913 cuando por el Real Decreto de 14 de marzo se establecieron nueve categorías, que iban desde las 1.000 pesetas la novena categoría, y las intermedias de 1.100, 1.375, 1.650, 2000, 2.500, 3.000, 3.500, hasta la primera categoría de 4.000 pesetas.⁷⁹⁰

Este decreto generó 1.000 vacantes en la novena categoría para ser provistas por los primeros 500 maestros y las primeras 500 maestras con el sueldo de 625 pesetas del escalafón general. De la provincia de Teruel fueron beneficiados de este ascenso, con un aumento de sueldo a 1.000 pesetas, únicamente 14 maestros, y 16 maestras.⁷⁹¹ Como consecuencia se generaron nuevas plazas vacantes de 650 pesetas, que fueron ocupadas por los maestros de mayor antigüedad entre los que tenían un sueldo de 500 pesetas. Este aumento de sueldo lo disfrutaron 13 maestros y 14 maestras de la provincia.⁷⁹²

La realidad de los sueldos de la provincia de Teruel se puede ver en la siguiente tabla que publicaba la Sección Administrativa, donde se muestra la contradicción entre el salario legalmente establecido y la situación real de los maestros. Lo más revelador es que no se había hecho efectivo el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, puesto que quedaban todavía muchos maestros con salarios de 500 y 625 pesetas que tenían condicionado su ascenso a que se generasen vacantes en las categorías superiores.

⁷⁸⁹ Real Decreto de 7 de julio de 1911 que especifica las normas para pasar de las categorías de 500 y 625 pesetas a 1.000 pesetas como sueldo mínimo. *Gaceta de Madrid*, 14 de julio de 1911, núm. 195.

⁷⁹⁰ Real Orden de 12 de febrero de 1913, indicando la fecha a partir de la cual los maestros deben percibir los nuevos sueldos generados por la Real Orden de 25 de febrero de 1911. Esta evolución salarial ha sido estudiada por MARTÍN ZÚÑIGA, F.: "Categorías y sueldos de los maestros nacionales en el primer tercio del S. XX", *Historia de la Educación*, núm. 10 (1991), pp. 272-282.

⁷⁹¹ *El Centinela*, 22 de agosto de 1913, núm. 33, pp.3-4.

⁷⁹² *La Asociación*, 22 de mayo de 1914, núm. 72, p.8.

TABLA 49
SUELDOS DE LOS MAESTROS DE LA
PROVINCIA DE TERUEL
AÑO 1913

CATEGORIAS	Pesetas
Primera categoría	3.500
Segunda categoría	2.000
Tercera categoría	1.600
Cuarta categoría	1.375
Quinta categoría	1.100
Sexta categoría	1.000
Séptima categoría	625
Octava categoría	550
Novena categoría	500

Fuente: Circular de 30 de septiembre de 1913 de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel, reproducida en *El Centinela*, 10 octubre de 1913, núm. 40, p.3.

La imposibilidad de cumplir las disposiciones legales creó un descontento general en el magisterio de la provincia. Con un 10% de las plazas generadas cada curso en las primeras categorías resultaba imposible que los maestros de las categorías inferiores alcanzasen como mínimo el sueldo de 1.000 pesetas, por lo que solicitaban el presupuesto suficiente para formalizar un ascenso general. El presidente de la Asociación provincial de maestros denunció la situación con estas palabras:

Y llevado como ley admirable al Fuero Juzgo en aquella suprema frase de “Rey serás derecho faceres, e sí non faceres derecho, non serás Rey”; podíamos interrogar a esos reformadores prematuros de las categorías del escalafón, diciéndoles: ¿Lleváis la representación de todos esos miles de compañeros que todavía disfrutan (mejor diríamos padecen) los irrisorios sueldos de 500 y de 625 pesetas, cuando la opinión pública cree que en España el sueldo mínimo que cobra el Maestro nacional es de 1.000 pesetas?⁷⁹³

A partir del 10 de enero de 1915 fue cuando de forma general los maestros de 500 pesetas pasaron a tener un sueldo 625 pesetas. Por un informe de la Inspección sabemos que 200 escuelas de la provincia

⁷⁹³ *La Asociación*, 24 de abril de 1914, núm. 68, p.3.

ascendieron a esta categoría.⁷⁹⁴ Se estaba todavía muy lejos de generalizar las 1.000 pesetas como sueldo mínimo del magisterio, y muy lejos de la media española, ya que según Manuel Cossío un 39% de maestros y maestras percibían honorarios por debajo de esa cantidad, cuando en la provincia el porcentaje se doblaba.⁷⁹⁵

En 1917 una Real Orden de 29 de diciembre dispuso el ascenso general de todos los maestros y maestras de 500 a 625 pesetas. Ese mismo año se fijó en 625 pesetas el sueldo mínimo legal para los maestros interinos con el compromiso de un ascenso general de los maestros propietarios de 625 a 1.000 pesetas.⁷⁹⁶

En 1919 el sueldo mínimo legalmente establecido pasó a ser de 1.500 pesetas y en 1920 de 2.000 pesetas, aunque siempre inferior a los sueldos de otros de funcionarios de menor cualificación. Un oficial administrativo de segunda categoría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes cobraba 3.000 pesetas anuales y uno de tercera categoría 2.000 pesetas. Solo en 1923 se alcanzó el salario mínimo de 3.000 pesetas para los maestros de nuevo acceso al primer escalafón.

A partir de ese momento, las reivindicaciones se fundamentaron en la comparación con otros cuerpos de la administración del Estado, ya que los maestros no estaban incluidos en la nueva ley de funcionarios.⁷⁹⁷ Como ha señalado Carmen Benso, los docentes del magisterio primario se caracterizaban por *“su variada vinculación jurídica con la Administración, su estratificación corporativa al margen de todo criterio racional y su especial y*

⁷⁹⁴ Archivo General de la Administración, Caja 32/08748, legajo 62.

⁷⁹⁵ COSSÍO, M.B.: *La enseñanza primaria en España*. R. Rojas, Madrid, 1915, 2ª ed., pp. 135-136.

⁷⁹⁶ *El Centinela*, 30 de abril de 1914, núm. 68, p.3.

⁷⁹⁷ GÓMEZ MORENO, A.: “Regeneracionismo y Educación”, *opus. cit.*, p.220.

discriminatorio sistema de retribuciones, amén de sus escasas o nulas expectativas de promoción".⁷⁹⁸

La asociación nacional del magisterio de Teruel mostró reiteradamente su descontento con artículos de denuncia en la prensa. En uno de ellos el editor se pregunta: "*¿Cómo es que las gentes no me aprecian ni me guardan las consideraciones que a los demás?, sin duda es porque cobro menos*".⁷⁹⁹ En otro manifiesta como se sienten de discriminados con respecto a otros funcionarios:

*Lo más doloroso para el Magisterio español, es encontrar en su propio país la muestra palpable, avergonzadora, cruel e injusta de su inferioridad económica. Ninguna plantilla de funcionarios civiles tenemos hoy en España que comience con 2.000 pesetas. Todas ellas lo hacen con 3.000, con 3.500 y hasta con 4.000 pesetas ¿Quieren demostrarnos nuestros gobernantes el porqué de esta desigualdad?*⁸⁰⁰

Otro articulista, el maestro Miguel F. Ibáñez, denunciaba la precariedad que vivían los maestros de las últimas categorías y las dificultades que tenían para ascender:

*Siempre, en todas las partes, desde que el maestro es tal, que ha sido el hazmerreír de las colectividades, el plebeyo por excelencia, sujeto a toda clase de mofas y escarnios. Multitud de grabados existentes y la frase que aún subsiste de «pasas más hambre que un maestro de escuela», ponen de relieve nuestro aserto. Hoy en el siglo veinte, siglo posterior al llamado de las luces, todavía continúan cierta categoría de maestros irredentos, mientras que otras lograron el resurgimiento.*⁸⁰¹

A pesar de las protestas y de los bajos sueldos, la realidad fue que los maestros aumentaron significativamente sus salarios entre 1915 y 1924. Nos

⁷⁹⁸ BENSO CALVO, M.C: "Génesis y problemática del funcionariado docente en España. Un aspecto de la política escolar del siglo XIX", *Historia de la Educación*, núm. 2, (1983), pp. 255-262.

⁷⁹⁹ *La Asociación*, 25 de febrero de 1922, núm. 470, p. 2.

⁸⁰⁰ *Ibidem*.

⁸⁰¹ *La Asociación*, 6 de abril de 1919, núm. 819, p.4. Este artículo se publicó en el periódico *El Río de Logroño* y en *La Voz de Teruel*.

puede resultar ilustrativa la trayectoria profesional de un maestro de Teruel que ingresó en 1917 mediante oposición libre:

TABLA 50
TRAYECTORIA SALARIAL DE UN MAESTRO
TUROLENSE ENTRE LOS AÑOS 1917 Y 1924.

Año	Sueldo	Gratificación adultos	Total salario
1917	1.000	250	1.250
1918	1.250	312	1.562
1919	1.500	375	1.876
1920	2.000	500	2.600
1921	2.600	650	3.250
1924	3.000	750	3.750

Fuente: *La Asociación*, núm. 619, 14 de febrero de 1925, pp.3-4

Un maestro que ingresara con 1.000 pesetas en 1917, en siete años triplicó su sueldo. Además, al salario base se le añadía las retribuciones por las clases de adultos y las gratificaciones que les asignaban las diputaciones por el antiguo aumento gradual de sueldo, que desde la aprobación del Estatuto General del Magisterio de 1923 se denominaban premios a la constancia y al mérito.⁸⁰²

Las maestras, aunque no accedían a los pagos por las clases de adultos, resultaron mucho más beneficiadas. Se aplicó en todas las escuelas la nivelación de sueldos con los maestros, lo que les supuso pasar en las escuelas incompletas de sueldos tan escasos como las 183 pesetas anuales que cobraba la maestra de Son del Puerto, Águeda García Concejero, en 1893, a las 500 en 1904. A partir de esa fecha los ascensos se producen con rapidez: 550 en 1905; 625 en 1907, 1000 en 1915, 1250 en 1918, 1500 en 1919 y finalmente 2.000 en 1920.⁸⁰³

⁸⁰² *Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza*, art.156. *Gaceta de Madrid*, 19 de mayo de 1923, núm. 139.

⁸⁰³ *Archivo del Servicio Provincial de Educación de Teruel*. Ficha de servicios y méritos de la maestra D^a Águeda García Conejero, 893-1920.

En la provincia de Teruel se siguieron publicando durante el primer tercio del siglo XX cada dos años los escalafones provinciales adaptándose a lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857. En los escalafones correspondientes al binomio 1923-1924 había 12 maestros y 10 maestras en la primera clase que recibían un aumento de 125 pesetas; de segunda clase, 18 maestros y 15 maestras con 75 pesetas de aumento; de tercera clase 60 maestros y 50 maestras con 50 pesetas de aumento global al año, Y aunque no siempre se pagaban, las cantidades figuraban en los presupuestos anuales de la Diputación Provincial.⁸⁰⁴

No obstante, es necesario hacer referencia a los descuentos que les aplicaban a los sueldos íntegros que recibían los maestros, en concepto de derechos pasivos, impuesto de utilidades y de habilitación, lo que reducía el sueldo líquido mensual que percibían. Las categorías más bajas eran de nuevo las más perjudicadas.

Un maestro con un sueldo de 3.000 pesetas y que debía cobrar 250 pesetas mensuales, se le quedaba reducido con los descuentos en 238,69 pesetas; el que lo tenía de 2.000 pesetas y mensualmente debía recibir 166,67 cobraba 159,91 pesetas, es decir la cantidad de 5 pesetas al día, menos que un guardia civil, que apenas les exigían saber leer y escribir, un párroco o un obrero que no contaba con ninguna formación.⁸⁰⁵

A pesar de las protestas de los maestros, hay que reconocer que el esfuerzo del Estado fue considerable y consiguió fortalecer al cuerpo de nacional de maestros. El presupuesto en nóminas de la provincia, según los anuarios estadísticos, pasó de 505.521,25 pesetas en 1915 a 1.280.591,52 en

⁸⁰⁴ *Boletín Oficial de la provincia de Teruel*, 12 de marzo de 1925, núm. 31, pp.5-7 y 21 de marzo de 1925, núm. 35, pp.6-8.

⁸⁰⁵ *La Asociación*, 22 de mayo de 1926, núm. 682, pp. 1-2.

1921.⁸⁰⁶ Ahora bien, es cierto que esta mejora no llegaba a todos los maestros por igual, ya que los de las categorías inferiores del escalafón de plenos, y los maestros limitados tenían peores retribuciones, y este era precisamente el grupo más numeroso en la provincia de Teruel.

Los procedimientos para ascender a sueldos superiores eran de dos tipos: por oposiciones restringidas y por corrida de escalas. A las oposiciones restringidas se destinaban un tanto por ciento de las escuelas de nueva creación; a la corrida de escalas las vacantes por jubilaciones, defunciones, y de las de nueva creación el tanto por ciento sobrante de las destinadas a la oposición. Y es aquí donde radicaba el problema y la división de opiniones entre los maestros que ocupan las primeras categorías y las que ocupan las últimas.

Los maestros noveles abogaban para que se sacasen más plazas en las oposiciones restringidas, ya que era la única forma de poder mejorar su sueldo, mientras que los mejor colocados en el escalafón querían que se hiciese por el criterio de antigüedad y desapareciesen las oposiciones. Este desencuentro entre maestros se refleja en la prensa, donde unos y otros defienden sus posturas.

Con el sistema establecido por el estatuto, un maestro que en 1930 había aprobado una oposición y tuviera un sueldo de 3.000 pesetas correspondiente a la séptima categoría del primer escalafón, necesitaba veinte años como mínimo para poder acceder a una vacante de la categoría inmediatamente superior, lo que en la práctica hacía inviable cualquier progreso salarial. Así lo denunciaba el maestro Miguel Ibáñez, reflexionando sobre su propia situación:

Yo he hecho números—claro está que los cálculos cabalísticos algunas veces fallan—y veo con cierta claridad que si Dios me da larga vida, aun llegaré a cobrar el sueldo de 3.500 pesetas,

⁸⁰⁶ *Anuario Estadístico de España*. Años 1915 y 1921. Esta situación se analiza con más detalle en el apartado dedicado a la inversión en enseñanza en la provincia de Teruel de este mismo capítulo.

*propio de la categoría inmediata superior a la que me hallo incluido, y haciendo un esfuerzo poder tomar dicho sueldo como regulador en la jubilación forzosa, con un cuarenta por ciento. ¡Todo a los cuarenta años de servicios!*⁸⁰⁷

La inestabilidad de los maestros en la provincia hizo que aumentara el número de interinos y que este colectivo fuera cada vez más numeroso. En consecuencia, aumentaron su representación y su capacidad de influencia en la asociación provincial de maestros de Teruel. En sus resoluciones anuales se propuso de forma reiterada la mejora de los sueldos de las clases más bajas y la unión de todo el magisterio para conseguir un sistema de ascensos que no discriminase a los profesores del segundo escalafón.⁸⁰⁸ Una de las reivindicaciones de la Asociación de maestros, tanto provincial como nacional fue la unificación de los dos escalafones:

*Seguir defendiendo el escalafón único, haciendo que los maestros con quince o más años de servicios en propiedad de derechos limitados se les conceda la plenitud, y que para los demás se establezcan oposiciones restringidas para adquirir la plenitud de derechos.*⁸⁰⁹

Los maestros interinos del segundo escalafón defendían que desempeñaban el mismo trabajo que los del primero y que por tanto tenían derecho a los mismos derechos. Esta postura chocaba con las demandas de los maestros plenos que consideraban que el haber superado las oposiciones debería suponer unas mejores condiciones laborales y retributivas. Félix Ayora Gómez, maestro de Tortajada, sintetizaba bien el enfrentamiento y la necesidad de unión de todos los maestros para lograr el propósito común que era la mejora profesional del magisterio: *“Nosotros (los maestros en general) no debemos entender de castas, ya que nuestra misión es única”*.⁸¹⁰ Para propiciar la unión de todos los maestros, la asociación turolense impulsó la

⁸⁰⁷ *La Asociación*, 16 de agosto de 1930, núm. 881, pp.3-4.

⁸⁰⁸ *La Asociación*, 19 de febrero de 1921, núm. 4192, p.3. Las referencias son constantes desde 1920 hasta 1930. *La Asociación*, 7 de junio de 1930, núm. 872, p.6.

⁸⁰⁹ *Acuerdos tomados por las Asociaciones de partido que integran la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel. La Asociación*, de 24 de marzo de 1923, núm. 526, pp. 3-4.

⁸¹⁰ *La Asociación*, 16 de agosto de 1930, núm. 881, pp.3-4.

fusión de la Confederación Nacional de Maestros, que agrupaba a los profesores del segundo escalafón, con la Asociación Nacional del Magisterio, en una única asociación.⁸¹¹

La inferioridad salarial de los maestros interinos que constituían el segundo escalafón, y las pretensiones de equiparar sus sueldos a los maestros con oposición fue un tema recurrente en la prensa profesional. En enero de 1923, el maestro de Torrelavega, Pedro Andrés, llamaba a la movilización de los maestros limitados de la provincia para conseguir aumentos de sueldos y oposiciones restringidas: “*Es necesario que todos, sin dejar uno, formemos una compañía para adicionarla al ejército que constituye el mal llamado Segundo Escalafón*”.⁸¹²

La presión, a nivel nacional, de los profesores del segundo escalafón consiguió que en los años veinte se lograran algunos de sus propósitos. Una orden de 4 de agosto de 1923 publicaba un listado de maestros interinos, que por antigüedad, podían acceder a escuelas en propiedad.⁸¹³ En 1924, una mínima parte de estos maestros pudieron ascender a 2.000 y 2.500 pesetas, mediante unas oposiciones restringidas, pero siempre por debajo de las 3.000 que en esa fecha suponía el ingreso por oposición libre al primer escalafón.⁸¹⁴ Las oposiciones en Teruel se celebraron en octubre de 1924 y a ellas se presentaron 43 maestros y 21 maestras. Únicamente aprobaron cinco maestros y una maestra.⁸¹⁵

Finalmente, por Orden de 20 de julio de 1928 pasaron a cobrar 3.000 pesetas si estaban situados en la octava categoría, que era el mismo sueldo que recibían los maestros que aprobaban la oposición y que accedían a la

⁸¹¹ La unificación de las asociaciones, que se había pactado en 1926 por las juntas directivas nacionales finalmente no fue posible por la resistencia de las delegaciones provinciales de la Confederación de maestros *La Asociación*, de 25 de agosto de 1926, núm. 693, pp. 2-3.

⁸¹² *La Asociación*, 16 de agosto de 1930, núm. 881, pp.3-4.

⁸¹³ *Gaceta de Madrid*, 7 de agosto de 1923.

⁸¹⁴ *Real orden de 8 de Agosto de 1924. estableciendo el sueldo mínimo de 3.000 pesetas para los Maestros del primer Escalafón y concediendo ascensos a los del segundo. Gaceta de Madrid*, 9 de agosto de 1924. *La Asociación*, 25 de octubre de 1924, núm. 604 p.7.

⁸¹⁵ *La Asociación*, 25 de octubre de 1924, núm. 604 p.7.

séptima categoría del primer escalafón.⁸¹⁶ Las mejoras eran considerables, ya que no hay que olvidar que un maestro sin oposición, aunque tuviera la escuela en propiedad, en 1900 cobraba un máximo de 500 pesetas, y en caso de ser sustituto, la mitad del sueldo del titular.

LA FUNCIONARIZACIÓN DE LOS MAESTROS NACIONALES

El pago de los salarios por el Estado, el establecimiento de un escalafón general, que propició por primera vez no solo un incremento de las retribuciones, sino concursos de traslados en todas las provincias españolas, y la aprobación de un Estatuto que regulaba los aspectos más importantes de la profesión: oposiciones, concursos de interinos, ascensos, licencias, excedencias, permutas, sustituciones y jubilaciones, fueron los tres elementos que contribuyeron a pasar del maestro como empleado municipal a un funcionario del Estado.⁸¹⁷

Por una parte la funcionarización supuso un aumento sustancial en los sueldos, ya que progresivamente fueron desapareciendo las remuneraciones inferiores a 1.000 pesetas. Por otra se generalizaron los sueldos de los maestros en la provincia de Teruel entre las 2.000, para los maestros con derechos limitados y las 3.000 pesetas para los plenos.

Sin embargo, los maestros turolenses seguían ocupando los puestos más bajos del escalafón. La explicación la encontramos en la gran movilidad del profesorado, al aumento de interinos que se produjo en los primeros años del siglo XX, y a la imposibilidad de ascender de categoría con los criterios establecidos. Las diferencias salariales y las dificultades de ascenso entre categorías fueron las cuestiones más polémicas y que más enfrentamientos crearon entre los maestros de las distintas clases en este primer tercio del siglo XX.

⁸¹⁶ *Gaceta de Madrid*, 20 de julio de 1928, Real Orden de 20 de julio. Reproducido en *La Asociación*, 26 de enero de 1929, núm. 810, p. 6.

⁸¹⁷ LORENZO VICENTE, J.A.: "Hacia la profesionalización y modernización del Magisterio (1898-1936)", *opus cit.* p. 132.

La realidad española, que únicamente destinaba un escaso 1,5% del presupuesto a la educación, estaba muy lejos de otros países, como Francia o Alemania, con un 7 y un 12%.⁸¹⁸ La consideración social, aunque había aumentado, estaba todavía muy mediatizada por la imagen del maestro decimonónico, caracterizada por la miseria material e intelectual. Pero con dificultades, los intentos para transformar la imagen de esta profesión fueron consolidándose en las primeras décadas del siglo. Había una relación muy estrecha entre las mejoras retributivas y la mejora de la calidad de la enseñanza. Así lo señalaba un editorial de la revista profesional *La Asociación* en 1923. Unas retribuciones dignas eran el primer paso para la mejora de la escuela:

Si malos Maestros, ¿cómo darles buenos sueldos?; y si malos sueldos, ¿cómo tener buenos Maestros? Ese dilema es de una actualidad palpitante, su segunda parte cae sobre las actuales circunstancias como una sentencia fatal.

Si los sueldos hubieran sido buenos, no habría malos maestros pues la práctica enseña que; generalmente los cargos, mejor retribuidos tienen los funcionarios más aptos.

*¡Y malos sueldos, malos- maestros; porque esos no tienen la satisfacción de ver en su hogar abundante el pan!*⁸¹⁹

⁸¹⁸ RUIZ RODRIGO, C.: "Maestro, escuela y sociedad (de la restauración a la II república)" *opus cit.*, p. 169.

⁸¹⁹ *La Asociación*, núm. 520, 10 de febrero de 1923, pp. 2-7.

5.2.2. LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Uno de los primeros frutos de la campaña liderada por Costa fue la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en el año 1900,⁸²⁰ que conseguía la vieja aspiración liberal de asignar un ministerio específico que se encargase de las tareas de Educación. A este ministerio se le asignó la función de atender todo lo relativo a la enseñanza pública y privada en todas sus clases y grados, y el fomento de las artes y las ciencias, archivos, bibliotecas y museos. Al frente pusieron los conservadores a Antonio García Alix, un político sensibilizado con los viejos problemas educativos pendientes de solución. Se creó con una estructura muy sencilla: Una Dirección General, una Subsecretaría y cuatro secciones: Primera Enseñanza y Escuelas Normales; Universidades e Institutos; Bellas Artes y Construcciones Civiles; y Escuelas Especiales.

Con esta reforma se inició un periodo de tiempo en el que las distintas fuerzas políticas se pusieron de acuerdo en las medidas a implementar para afrontar los problemas educativos. Un fruto de estos pactos fue el hecho que muchos de los decretos iniciados por el conservador García Alix los hiciese suyos el liberal Romanones.⁸²¹

En el ámbito provincial, este ministerio siguió en general las directrices establecidas en la Ley Moyano de 1857. El rector, como representante del poder central, dirigía y controlaba la actividad educativa de las provincias de su distrito universitario. Siguieron funcionando las juntas provinciales y locales, presididas por el gobernador civil y los alcaldes respectivamente. La novedad

⁸²⁰ El Ministerio de Instrucción Pública fue creado por R.D. de 18 de abril de 1900 (Gaceta de Madrid del 19 de abril) En la aprobación de la ley de presupuestos de 30 de marzo, (Gaceta de Madrid de 1 de abril), el artículo 20 autorizaba al gobierno a suprimir el ministerio de Fomento y a crear en su lugar el de Instrucción Pública y Bellas Artes, y el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

⁸²¹ Sobre los pocos momentos de la política educativa española en que colaboraron conservadores y liberales de la mano de García Alix y Romanones respectivamente da cuenta TURÍN, Y. en su obra *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902, opus cit.*, pp. 317-353.

fundamental estuvo en la organización que se estableció a partir del Real Decreto de 2 de septiembre de 1902, ya que se reguló no solo la Inspección de Primera Enseñanza, sino un nuevo organismo provincial: las Secciones Administrativas.

La creación del Ministerio de Instrucción Pública y la reforma de la primera enseñanza en 1901, en la que se incluía en los presupuestos del Estado el pago a los maestros, hizo necesaria una modificación de las normas de funcionamiento de las juntas locales y provinciales, y la creación de las Secciones de Instrucción Pública en todas las provincias, como medio para gestionar este nuevo cuerpo de funcionarios del Estado y hacer efectivas las disposiciones administrativas del nuevo ministerio.⁸²²

La intención del legislador en este decreto fue reducir las funciones de las juntas provinciales y locales y cambiar su composición. Ahora el fin principal de estas juntas debía ser únicamente *“vigilar, propagar y favorecer la instrucción pública por todos los medios, sin distraer su acción con asuntos de carácter gubernativo, económico y administrativo”*.⁸²³ Como cambiaban sus funciones, se consideró que también debían modificarse sus miembros. Seguía siendo el gobernador su presidente, pero se incluían entre los vocales a las personalidades ilustradas más importantes de la provincia como el juez, el director del Instituto, el director de la Escuela Normal de Maestros y la directora de la de maestras, el arquitecto municipal y el subdelegado de medicina provincial. Permanecía el inspector de primera enseñanza y los vocales pertenecientes al sector familias, representantes de la diputación y del ayuntamiento.

Las tareas de administración y gestión en la provincia pasaron a la Sección de Instrucción Pública constituida por un jefe que también sería el

⁸²² Decreto de 2 de septiembre de 1902, Gaceta del 10 septiembre sobre las funciones de las Juntas, la Inspección y la constitución de las Secciones de Instrucción Pública.

⁸²³ *Ibidem*. Preámbulo.

secretario de la Junta Provincial y dos oficiales a su cargo; uno encargado de la secretaria, otro de la contabilidad, y dos auxiliares.

En la provincia de Teruel la Sección comenzó a funcionar con esta estructura en octubre de ese mismo año, siendo su jefe, el secretario de la Junta Provincial, Germán Docasar,⁸²⁴ que permaneció hasta los años veinte al frente de esta institución.

Las funciones que asumió la Sección Administrativa se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia para que fuesen conocedores del cambio los maestros y las autoridades municipales:

- Archivar todo lo referente al personal de primera enseñanza.
- Llevar un libro de turnos para la provisión de vacantes.
- Anunciar en el Boletín Oficial los concursos y oposiciones.
- Intervenir en todo lo que tenga relación con el pago a los maestros.
- Tramitar solicitudes de licencias, expedientes, bajas, sustituciones, y jubilaciones.
- Certificar las hojas de servicios y méritos de los maestros.
- Formar los estados de movimiento de personal para la estadística.
- Llevar el libro de actas de la Junta y cualquier otro aspecto administrativo que se le encomiende.⁸²⁵

Desde sus inicios se ocupó de muchas de las tareas administrativas que hasta ese momento desarrollaba la Junta Provincial. A partir de esta fecha se observa en el Boletín Oficial, que la Sección se hace cargo progresivamente de

⁸²⁴ Asiduo colaborador en la revista *El Centinela* con artículos en defensa de los maestros y a favor de mejorar sus condiciones laborales. Germán Docasar fue también administrador y propietario de la revista de Primera Enseñanza, *La Asociación*. Tras la publicación por parte del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de una Real Orden que prohibía a los jefes y oficiales de sección, inspectores de primera enseñanza y habilitados de los maestros, ser directores, gerentes, administradores o propietarios de ningún periódico profesional, bajo apercibimiento de severos castigos, cesó de su cargo el 20 de septiembre de este mismo de 1917. *La Asociación*, 22 de septiembre de 1917, núm. 243, pp.1-2.

⁸²⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 7 de octubre de 1902, núm. 120.

todas las circulares relativas a la planificación y organización de la Enseñanza Primaria en la provincia.

El sucesor de García Alix, el ministro Figueroa, conde de Romanones, en su discurso leído en la inauguración del curso académico de 1902-1903 también insistió en la reforma de las Juntas y la creación de las Secciones provinciales. El Boletín Oficial de la Provincia lo reproduce parcialmente:

(...) fijé mi atención en las Juntas provinciales y municipales de enseñanza. Creáronse éstas con mejor intención que acierto; corriendo los días, viniendo a ser ruedas administrativas casi inútiles, privadas de función y engranaje, que fueron, por tanto, atrofiándose como todo órgano que no trabaja por no tener fin propio que realizar; llegaron a ser un estorbo más que una fuerza, y era preciso para vivificar sus funciones restituirlas a su propio cometido.⁸²⁶

En el año 1903 la Diputación Provincial gastaba en el sostenimiento del personal de la Sección provincial un total de 7.800 pesetas, distribuidas de la siguiente forma:

- Sueldos del jefe de la misma: 2.500 pesetas.
- Sueldos del oficial de secretaría: 1.500 pesetas
- Sueldo del oficial de contabilidad: 1.500 pesetas
- Sueldos de dos oficiales escribientes a 900 pesetas cada uno: 1.800 pesetas.
- Para gastos de la sección: 500 pesetas.

La creación de la Sección supuso para la Diputación Provincial un gasto añadido, ya que tenía que hacerse cargo de los gastos de la Junta Provincial y de la nueva institución. Así, en 1902 tuvo que duplicar su presupuesto para atender a las necesidades de la Instrucción Pública en la provincia, que también incluían el gasto de la Inspección, el Instituto y las Escuelas Normales

⁸²⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 15 de octubre de 1902, núm. 123. Se puede consultar el discurso completo leído por el Ministro Figueroa en la Universidad de Salamanca con motivo de la inauguración del curso académico 1902-1903 en: *Historia de la Educación en España (De la Restauración a la II República)*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1982, pp. 352-355.

de maestros. Esto le supuso graves dificultades para poder atender a los nuevos requerimientos legales, que no se solventaron hasta que fue el propio ministerio el que se hizo cargo de estos cargos.⁸²⁷

En el marco de esta situación, y con la intención de potenciar la enseñanza elemental, se creó en 1911 la Dirección General de Primera Enseñanza.⁸²⁸ El nuevo organismo nació con unas características bien definidas: se trataba de *“un centro técnico encargado del estudio y resolución de los aspectos relativos a aquel grado de enseñanza”*. El Director General, por su parte, sería el jefe inmediato de las secciones provinciales y también sería el encargado de las juntas provinciales, locales, y de la Inspección de Primera Enseñanza. El corto espacio en que desempeñó el cargo Rafael de Altamira trajo consigo la aprobación de un conjunto de normas para la primera enseñanza, que se mantuvieron a pesar de los continuos cambios políticos de la época y que supusieron el inicio de una estructura organizativa del sistema educativo en España. Ahora bien, fueron muy contestadas por los sectores católicos tradicionalistas, que consideraban excesivas las competencias de la Dirección General.⁸²⁹

Con la reforma impulsada por Altamira en 1913, también se produjo la configuración definitiva de las secciones provinciales a través de un nuevo Real Decreto.⁸³⁰ Las juntas provinciales de Instrucción Pública cambiaron de nombre y pasaron a denominarse de primera enseñanza. Los miembros natos no variaron, a excepción del Jefe de la Sección de Instrucción Pública, que dejó de pertenecer a ellas. Los electos se aumentaron con un representante de la

⁸²⁷ *Archivo General de la Administración*, Caja 31/08748, legajo. 62. En 1902 los gastos de la Junta Provincial para la Gestión de la Instrucción en la provincia ascendieron a 58.649,17 pesetas y al año siguiente a estos gastos se sumaron 61.049,17 pesetas para sostener la Sección.

⁸²⁸ Real Decreto de 1 de enero de 1911, Gaceta del 2 de febrero de 1911.

⁸²⁹ En este sentido, resultan relevantes las palabras que escribiera el propio Altamira: *“recelado sobre manera, no obstante mi política imparcial en la Dirección, por los exaltados de la derecha, atacado por muchos de la izquierda, a quienes no gusta esa imparcialidad, y abandonado o débilmente defendido por el resto de los “católicos” llaman mis correligionarios”*. Texto citado por RAMOS. V.: *Rafael de Altamira*, Madrid, Alfaguara, 1968, p.165.

⁸³⁰ Real Decreto de 5 de mayo de 1913, Gaceta del 13 de mayo.

Cámara de Comercio y un maestro y una maestra de las escuelas públicas de la capital.

Las Juntas perdieron las pocas funciones técnicas y administrativas que aún conservaban, quedando su misión protectora reducida a:

- Proponer mejoras para el régimen y administración de la enseñanza.
- Reclamar legados, donaciones, censos..., destinados a la primera enseñanza.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones de las Juntas locales.
- Proponer medidas a los ayuntamientos para conseguir que los maestros y escuelas de hallasen bien instalados.
- Proponer la creación de escuelas.
- Fomentar la creación de Cajas de Ahorros.
- Despertar el interés público hacia la enseñanza; proponer al ministro recompensas para los fundadores de escuelas y los donantes a la Enseñanza Primaria.

Las Secciones de Instrucción Pública pasaron a llamarse de Primera Enseñanza, y asumieron todas las funciones administrativas en relación con la educación primaria en la provincia. Se convirtieron así en una prolongación del Ministerio de Instrucción Pública. No intervinieron en los asuntos de carácter técnico, que pasaron a la Inspección de Primera Enseñanza, a la que se le dieron todas las atribuciones de supervisión, control y asesoramiento de la enseñanza en las provincias.

La Sección Administrativa pasó a depender de la Dirección General y se amplió su estructura y personal. Se estableció un procedimiento para cubrir las plazas vacantes, así como un escalafón para los Jefes de Sección, concursos de traslados y oposiciones para acceder a los puestos de las Secciones provinciales.

Todos los funcionarios fueron nombrados y dependían directamente del Ministerio de Instrucción Pública. Ahora bien, los haberes los abonaba inicialmente la Diputación Provincial.

La graduación de escuelas y las nuevas normas que se sucedieron para el desarrollo de la Enseñanza Primaria hicieron cada vez más complejo el manejo del sistema educativo en cada provincia. Las Secciones de Primera Enseñanza y la Inspección dieron respuesta a estas nuevas necesidades que surgieron, aglutinando dentro de sus funciones todos los aspectos necesarios para la organización, gestión y planificación de la enseñanza en la provincia.

La Sección de Teruel asumió todas las competencias establecidas en el Real Decreto, y así consta en el Boletín Oficial y en las noticias recogidas en la prensa. Destacamos por su importancia:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes.
- Despachar con el gobernador los asuntos que por su autoridad le incumbieran.
- Formar bianualmente los escalafones de maestros de primera enseñanza por el recibo de aumento gradual, previo informe de la inspección.
- Gestionar todo lo referente al pago de las atenciones de primera enseñanza: nóminas de maestros, y fondos para material de las escuelas.
- Llevar registro y control de las escuelas y de los maestros de la provincia. Control de vacantes y nombramiento de vacantes junto con la inspección de Educación, lo que denominaron “arreglo escolar”.
- Resolver todos los asuntos de carácter administrativo de los maestros: hojas de servicios, traslados, permisos, nombramientos, ceses, expedientes de viudedad, orfandad, derechos pasivos...
- Llevar un libro de movimiento del personal y otro libro de nombramiento de interinos.
- Llevar los libros de registros de títulos administrativos y profesionales de todos los maestros de la provincia.
- Controlar de los presupuestos escolares, de los materiales, de los presupuestos para adultos. La Sección los examinaba y después los

pasaba a los inspectores para ver si se correspondían con las necesidades de la escuela.⁸³¹

El cambio en la gestión de la educación en la provincia de Teruel fue significativo. La Sección asumió la responsabilidad junto con la Inspección de gestionar la educación primaria. El Boletín Oficial de la Provincia publicaba continuamente circulares de la Sección, que también reproducía la prensa profesional, en las que informaban puntualmente de las gestiones que debían realizar los maestros en relación a sus derechos. El magisterio de la provincia alabó la labor de la Sección desde sus inicios al considerar un adelanto que una representación del Ministerio se encargase de las cuestiones relacionadas con el acceso a las escuelas, las retribuciones y las condiciones laborales de los maestros. Por primera vez dependían del Gobierno en detrimento de las autoridades provinciales. A esta coyuntura se añadió el incremento de funciones y de efectivos de los inspectores provinciales.

La Sección no sólo ejerció las funciones administrativas que tenía asignadas, sino que se convirtió, por la implicación y compromiso de su jefe, en una institución defensora de los intereses educativos de la provincia y reivindicativa con el Gobierno para que cumpliera con los compromisos establecidos en las leyes. Un ejemplo fue la petición para que el Estado se hiciera cargo de una escuela y del pago de su maestra en el año 1913.⁸³²

En 1921 se aprobó un Real Decreto que desarrolló las atribuciones y los derechos del personal funcionario de las Secciones Administrativas.⁸³³ Se creó un cuerpo especial de funcionarios con dos categorías: jefes y oficiales. La plantilla y el escalafón de cada sección dependieron del número de escuelas de cada provincia.

⁸³¹ Real Decreto de 5 de mayo de 1913, Gaceta del 13 de mayo. Artículos 36, 37, 38 y 39. El semanario profesional *El Centinela* publicó consecutivamente este Real Decreto en los números 20, 21, 22 y 23 de mayo de 1913, fechas de 14, 21 y 28 de mayo y 4 de junio de 1913.

⁸³² *El Centinela*, de 19 de marzo de 1913, núm. 12, pp.149-151.

⁸³³ Real Decreto de 25 de febrero de 1921, Gaceta del 26 de febrero. Publicado íntegramente en *La Asociación*, 25 de marzo de 1921, núm. 423, pp. 2-7.

También se publicaron los requisitos de acceso, concursos y traslados de los mismos. En el sistema de acceso se recogió una reivindicación de las asociaciones de maestros, entre las que se encontraba la de Teruel, que solicitaba que todos los cargos técnicos y administrativos de la primera enseñanza fuesen desempeñados por maestros. Así pues, ser maestro o maestra de primera enseñanza, o tener un título superior de maestro, u otro título de una facultad o de profesor mercantil fue uno de los requisitos para poder opositar a las plazas de las secciones.⁸³⁴

En marzo de ese mismo año se hizo la primera oposición para cubrir las plazas vacantes de oficiales de las secciones, entre las que se encontraba una plaza para Teruel. La prensa se hizo eco del transcurso de los ejercicios en estos términos:

Como estaba anunciado, comenzaron los ejercicios de oposición al personal de las Secciones, bajo la presidencia de D. Mariano Pozo. De los 279 aspirantes admitidos, se presentaron 167, que hicieron el ejercicio de Caligrafía.

Después han practicado el de escritura al dictado, y el de aritmética que ha consistido en resolver el siguiente problema: Queremos descontar comercialmente el día 20 del actual un pagaré de 5.625 pesetas, que vence el 8 de agosto próximo, y se desea saber qué cantidad líquida debemos recibir realizándola operación al 5,75 por ciento anual, y qué beneficio obtendríamos si dicho pagaré se descontara racionalmente.⁸³⁵

A partir de 1921, cuando las plazas de las secciones se cubrieron por oposición y se regularizaron los concursos de traslados, la Sección de Teruel sufrió la movilidad continua de su personal. Al igual que ocurría con los maestros, la inestabilidad de las plantillas de funcionarios en esta provincia rural y con malas comunicaciones fue un lastre para su desarrollo. El cambio continuo de administrativos en la sección, bien por traslados o por ascensos, fue denunciada en la prensa, al considerar que la falta de efectivos les impedía abordar todos los servicios que tenían asignados.

⁸³⁴ *La Asociación*, 19 de febrero de 1921, núm. 419, p. 3.

⁸³⁵ *La Asociación*, 5 de marzo de 1921, núm. 420 p. 7.

Ha cesado de prestar sus servicios en esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza el Oficial de la misma, nuestro estimado amigo D. Joaquín Aquilino González, por haber sido nombrado Oficial de la Secretaría de la Normal de Soria.

Felicitemos al amigo González por haber conseguido sus deseos, aunque lamentamos la ausencia de tan digno funcionario. Y a propósito de ello justo es que consignemos nuestra extrañeza por lo reducida que ha quedado la plantilla de esta Sección constituida en la actualidad por el Jefe y dos Oficiales que al cesar uno de estos queda completamente en cuadro sin posibilidad material absoluta para cumplimentar la infinidad de servicios encomendados a estas dependencias.

Con la agravante de que abierta la puerta para solicitar otros destinos de Instrucción pública parece que se ha iniciado la desbandada en las Secciones quizá por lo que apuntamos líneas arriba por el mucho trabajo que sobre ellas pesa y las exiguas plantillas de que están dotadas.⁸³⁶

En 1922 se aprobó el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, explicitando que los funcionarios de las Secciones dependerían únicamente de la Dirección General de Instrucción Pública. Como la distribución del personal se hizo en base al número de escuelas según la última estadística escolar, a la provincia de Teruel, una de las 16 provincias con menos de 590 escuelas, se le asignaron cuatro funcionarios y esa fue la estructura con la permaneció hasta la llegada de la República.⁸³⁷

A pesar de estas dificultades, el apoyo y el respeto de las asociaciones de maestros al trabajo desarrollado por Sección Administrativa en Teruel fueron unánimes. Solicitaron en más de una ocasión la desaparición de la Junta provincial al considerar que quien realizaba la labor de planificación de la Enseñanza Primaria en la provincia era únicamente la Sección, con el apoyo técnico de la Inspección. E incluso iban más allá, al reivindicar la desaparición

⁸³⁶ *La Asociación*, 27 de marzo 1926, núm. 674, p. 7.

⁸³⁷ Real Decreto de 17 de diciembre de 1922, publicado en *La Asociación* con fecha de 20 de enero de 1923.

total de las Juntas locales de primera enseñanza por “*ser armas que todavía el caciquismo emplea contra los maestros*”.⁸³⁸

5.2.3. LA JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Con los liberales en el poder, en el ministerio se creó la Junta de ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. El Real Decreto de 11 de enero de 1907 que la puso en marcha fue el reflejo de la influencia de los regeneracionistas y los institucionalistas en la política educativa del momento. Fue dirigida por José Castillejo, un miembro destacado de la Institución Libre de Enseñanza.⁸³⁹ El propósito era mejorar la preparación científica y pedagógica de los profesores e investigadores mediante pensiones o becas en el extranjero.⁸⁴⁰ Estas becas finalizaban con la presentación ante la Junta de una memoria, que explicaba el trabajo y las innovaciones educativas observadas en las visitas a colegios en el extranjero. Posteriormente, el Real Decreto de 6 de mayo de 1910 creó la Residencia de Estudiantes, lo que hizo posible el intercambio y la convivencia de muchas personalidades de la educación y la cultura española y extranjera.

A través de las ayudas y pensiones concedidas para asistir a cursos y congresos o para visitar escuelas en el extranjero, se produjo una gran influencia en el perfeccionamiento profesional de maestros e inspectores. A medida que las salidas se intensificaron, se apreció una tendencia creciente de publicaciones de autores españoles sobre la educación extranjera, lo que propició que las nuevas corrientes pedagógicas llegasen a los maestros españoles. Las cuestiones estudiadas por los pensionados fueron diversas,

⁸³⁸ *La Asociación*, de 19 de febrero de 1921, núm. 419, p.3.

⁸³⁹ José Castillejo Duarte, amigo personal de Giner de los Ríos, logró permanecer en el cargo hasta la desaparición de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas en 1936. Lo verdaderamente importante es que sobrevivió a los distintos gobiernos, un caso aislado en la Administración Educativa en España. LOPEZ DEL CASTILLO, M.T.: *Historia de la Inspección de primera enseñanza en España*, *opus cit.*, pp. 352.

⁸⁴⁰ ÁVILA FERNÁNDEZ. A.: “La Educación durante el reinado de Alfonso XIII”, en NEGRÍN FAJARDO, O (Coord.): *Historia de la Educación en España*, *opus cit.*, pp. 450-451.

desde aspectos puntuales sobre organización escolar o nuevas didácticas hasta estudios más generales sobre modelos educativos de los países visitados. Lo cierto es que todos perseguían poder influir en el sistema educativo español para que pudiese salir del atraso educativo que tenía con respecto a otros países.⁸⁴¹

En Teruel, la prensa anunció varios cursos para mejorar la formación de los maestros, y las asociaciones del magisterio animaron a participar en ellos. Hasta ese momento las oportunidades que tenían para formarse se reducían a las conferencias o conversaciones pedagógicas dadas por los inspectores. Hasta la organización de un congreso pedagógico, que se desarrolló en Teruel en 1928, no hubo ninguna iniciativa institucional que formase a los maestros, ya que la actividad de las Escuelas Normales estaba reducida a la formación inicial.

En 1913, por primera vez vemos anunciados en la prensa profesional unos cursos de perfeccionamiento organizados por la Junta de Ampliación de Estudios. Son cursos para maestros y maestras de primera enseñanza, y comprendían los siguientes temas:

- Lecciones sobre metodología de las diferentes asignaturas del programa escolar y cuestiones generales de enseñanza.
- Estudios de cultura general científica y artística, y visitas a los Museos, colecciones, bibliotecas, centros docentes, etc.
- Clases prácticas acerca de las principales materias del programa escolar en cuatro métodos de dibujo o juegos en las escuelas.
- Lecturas y trabajos sobre obras fundamentales de Pedagogía, Ciencia y Literatura.
- Excursiones.

Estos cursos estaban subvencionados por la Dirección General, que se encargaba de costear las remuneraciones de los profesores encargados de las

⁸⁴¹ VELLOSO SANTIESTEBAN, A.: *La Educación comparada en España (1900 -1936)*, Madrid, Cuadernos de la UNED, 1989, pp.187-190.

enseñanzas y la subvención de las excursiones y de la residencia. Los maestros admitidos tenían que pagar cinco pesetas diarias durante su estancia en Madrid.⁸⁴²

En 1914, la revista *La Asociación*, anunció otro curso de ampliación de cultura para maestros de diez semanas, limitándose a quince maestros, que se alojarían en la Residencia de Estudiantes. Las solicitudes se debían tramitar a través de la Junta de Ampliación de Estudios. El programa constaba de conferencias de cultura pedagógica, clases prácticas de ciencias, clases de geografía e historia de España, lecciones de organización escolar, y práctica de enseñanza en escuelas de Madrid, asistencia a clases del Museo Pedagógico Nacional, a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, visitas a museos y excursiones, y dos horas diarias de trabajo personal.⁸⁴³

La primera inspectora destinada a Teruel en 1920, Carmen Castilla Polo, constituye un caso representativo de cómo la inspiración institucionalista representada por la Junta de Ampliación de Estudios, y en particular su programa de pensiones en el extranjero, abrió nuevos e inesperados horizontes a los docentes españoles durante el primer tercio de la siglo XX, especialmente a las mujeres.

Carmen Castilla Polo inició su carrera como inspectora en la provincia de Teruel durante el año 1920-1921, y ese mismo año ya asistió junto a las maestras de la provincia a un curso de labores que organizó en Madrid la Junta de Ampliación de Estudios.⁸⁴⁴ Al año siguiente enriqueció su carrera profesional con una estancia en Estados Unidos, que se enmarcó dentro del intercambio entre la Residencia de Señoritas y el Smith College de Northampton, Massachusetts, centro en el que desempeñó el puesto de *Teachig fellow*.⁸⁴⁵

⁸⁴² *El Centinela*, de 2 de abril de 1913, núm. 14, pp.167-168.

⁸⁴³ *La Asociación*, 18 de septiembre de 1914, núm. 89, p. 8. No tenemos constancia de la asistencia de maestros de la provincia a estos cursos.

⁸⁴⁴ *La Asociación*, de 23 de abril de 1921, núm. 427, p. 7.

⁸⁴⁵ Fue elegida por el Comité para la concesión de becas a mujeres vinculado a la Junta de Ampliación de Estudios. El conocimiento de la labor y la preparación que tenía María de Maeztu de su estancia en la Residencia de Señoritas ayudó a su elección, puesto que ella la

Tuvo la consideración de pensionada por la Junta de ampliación de Estudios y recibió una ayuda para viajes, de 500 pesetas para el viaje de ida y de 1.600 para el de vuelta. Por otra parte, recibió una pequeña gratificación gracias al convenio establecido entre los dos países y no tuvo que renunciar a su sueldo de inspectora de Primera Enseñanza en Teruel.⁸⁴⁶ Por su diario personal, hoy editado, conocemos que en el verano de 1922 enseñó lengua española en la Escuela de Verano de Middlebury College en Vermont. Además, visitó la Universidad de Columbia, la famosa Escuela Clarke de Sordomudos de Northampton, el High School de Plannfield en Massachusetts y la Universidad de Harvard.⁸⁴⁷

La huella del ideario de la Institución Libre de Enseñanza se refleja en el interés mostrado por las clases de gimnasia en el Smith College, que le llevó a pensar que en España también hacía falta introducir este tipo de ejercicios, como quedó reflejado en su memoria. La preocupación que mostró por la situación de las escuelas españolas y su curiosidad por conocer la organización escolar y universitaria en Estados Unidos nos confirma su convencimiento sobre el papel indiscutible que desempeña la educación en el desarrollo de un país.

señaló “como la más completa que tenemos “para llevar a cabo este viaje de estudios. *Archivo General de la Administración*, Expediente 21806.

⁸⁴⁶ JUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, *Memoria correspondiente a los años 1920 y 1921*, Madrid, 1921, pp. 100-101.

⁸⁴⁷ CASTILLA, C.: *Diario de viaje a Estados Unidos. Un año en Smith College (1921-1922)*. Introducción, edición crítica y notas LÓPEZ-RÍOS MORENO, S. Valencia, Universidad de Valencia, 2012, pp.17-28.

5.2.4. LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

El Real Decreto de 3 de junio de 1909 creó la Escuela Superior del Magisterio, cuyo cometido principal fue la formación de los profesores y profesoras de las Escuelas Normales y de los inspectores de Primera Enseñanza.⁸⁴⁸

Esta escuela supuso toda una revolución en la preparación del profesorado en España. En la exposición de motivos el decreto destacaba la conveniencia de poder formar conjuntamente a los profesores de las Normales y a los inspectores de Primera Enseñanza, utilizando razonamientos cercanos a los defendidos por la Institución Libre de Enseñanza.⁸⁴⁹

Para poder acceder a la escuela era requisito ser maestro o maestra de primera enseñanza o superior, o ser licenciado en la Facultad de Letras o de Ciencias, a los cuales no se les exigía haber ejercido la enseñanza. El examen de ingreso tenía una parte común para todas las secciones, consistente en leer y traducir correctamente del francés sin auxilio de diccionario y realizar un ejercicio de redacción sobre un punto de Pedagogía. Ambos ejercicios eran eliminatorios y juzgados por tribunales distintos. La segunda parte era específica para cada Sección, y también era eliminatoria. Con los resultados obtenidos se realizaba una clasificación con todos los aspirantes que podían matricularse cada año según el número de plazas.

Los planes de estudios incluyeron una especial preparación para la función docente. Contemplaban en el primer curso Psicología y Organización Escolar y en segundo curso Psiquiatría del niño, Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía y Prácticas pedagógicas.

⁸⁴⁸ Real Decreto de 3 de junio de 1909. Gaceta del 4 de junio. Otro Decreto de 1911 la reorganiza con el nombre de Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

⁸⁴⁹ FERRER SALVADOR, C.: *La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932)*, Madrid, 1973, p.22.

Al terminar los dos cursos los alumnos debían realizar un año de prácticas en una escuela pública bajo la orientación de un profesor de la Escuela, que podía visitarlos, y a quien debían remitir una memoria mensual. Los maestros titulares de una escuela pública lo podían hacer en su propio centro.

La contribución de la Escuela al desarrollo de la Enseñanza Primaria en España ha sido reconocida por todos los investigadores de la misma,⁸⁵⁰ puesto que formaba a sus alumnos aunando los aspectos teóricos con los prácticos a través de distintas perspectivas pedagógicas renovadoras. La formación innovadora y la creación del seminario pedagógico fueron el origen de los estudios pedagógicos en España. Tanto es así, que aunque desapareció en 1932 con la República, tuvo su continuidad en la creación de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.⁸⁵¹

La propuesta de formar a la vez a los maestros de la Normal y a los Inspectores de Educación es considerada por Maíllo como una gran oportunidad para el desarrollo de la Enseñanza Primaria en España:

*Solo los maestros formados en Normales con profesorado de ella procedente y orientado por los Inspectores del mismo origen pueden poseer vivencias intransferibles de la eclosión pedagógica debida a la Escuela creada en 1909.*⁸⁵²

La Escuela contó con docentes de diversas tendencias pedagógicas que contribuyeron a aumentar el prestigio de esta institución. Entre ellos destacamos a José Ortega y Gasset, Luis Zulueta, Juan Zaragüeta, y Rufino

⁸⁵⁰ Ver MOLERO PINTADO, A. y POZO ANDRÉS, M. del M. (eds.): *Un precedente histórico en la formación universitaria del profesorado español. Escuela de Estudios Superiores del magisterio (1909- 1932)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1989, p. 29.

⁸⁵¹ ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Educación durante el reinado de Alfonso XIII", en NEGRÍN FAJARDO, O. (Coord.): *Historia de la Educación en España*, opus cit., pp. 452-453.

⁸⁵² MAILLO GARCÍA, A.: *Historia Crítica de la Inspección escolar en España*, opus cit., pp. 166-168.

Blanco, y entre los alumnos y alumnas a María de Maeztu, Lorenzo Luzuriaga o Rodolfo Llopis.⁸⁵³

La repercusión que tuvo en Teruel la creación de la Escuela Superior del Magisterio vino dada por la incorporación de nuevos inspectores y profesores de las Escuelas Normales, que o bien habían cursado sus estudios en esta Escuela o habían participado en los Seminarios pedagógicos organizados por la institución. El nuevo plan de Estudios de 1914 para las Escuelas Normales de Maestros establecía no solo la necesidad de introducir nuevas asignaturas sino que propiciaba que los centros se proyectasen al exterior, realizando viajes, excursiones y participando en conferencias, con el objetivo de preparar mejor a los alumnos para el futuro profesional que tenían en el horizonte.

Con el fin de hacerlo posible se ampliaron las plazas y categorías de los profesores con la necesaria preparación para impartir docencia en las Escuelas Normales. A Teruel a partir de este curso, la mayoría de profesores y profesoras que se incorporaron se habían formado en la Escuela Superior del Magisterio: Carmen Cuesta, Francisco Alusos, Pilar Barberán, Tros de Llarduya o Monserrat Beltrán,⁸⁵⁴ lo que supuso una garantía para la formación de los nuevos maestros y maestras, y un revulsivo pedagógico para los claustros de las dos escuelas.

En el caso de los inspectores de primera enseñanza, la situación fue similar. Los destinados a Teruel a partir de 1915 procedían de la Escuela Superior del Magisterio: José Zambrano Barragán, José Grau y Bernabé Crespo o Carmen Castilla. Este hecho favoreció la relación entre los profesores de las Escuelas Normales de Teruel y los inspectores de la provincia para

⁸⁵³ ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Educación durante el reinado de Alfonso XIII", en NEGRÍN FAJARDO, O. (Coord.): *Historia de la Educación en España*, opus cit., p. 452-454.

⁸⁵⁴ ABÓS OLIVARES, P., DOMÍNGUEZ CABREJAS, R., SÁNCHEZ MARTÍN A. y GRIMALT FERRER, J.: *Las Escuelas Normales de Teruel (1841-2004)*, opus cit., pp.21-23. Carmen Cuesta, de la Institución Teresiana, fue la primera mujer en España en doctorarse en derecho.

lograr ser referentes pedagógicos para los maestros y propiciar innovaciones metodológicas en las escuelas de la provincia.⁸⁵⁵

También la Escuela fue lugar de destino de varios maestros que ingresaron en la institución después de ejercer en la provincia. Hemos documentado a Teodoro Causé, de Samper de Calanda en 1918, Jesús Abad, destinado en Formiche en 1919, Luis Ignacio Sánchez Mata, maestro de Cella en 1925, Aurelia Izquierdo Marquina, que ingresó en 1927 y posteriormente fue inspectora en Lérida,⁸⁵⁶ y Alejandro Rodríguez, de Arroyofrío, en 1929.⁸⁵⁷

En esta nueva etapa las Escuelas Normales de Magisterio de Teruel con profesorado más preparado, introdujeron una formación más realista, al vincular las prácticas con las materias pedagógicas, lo que posibilitaba a los alumnos un mejor conocimiento de la organización de las escuelas y de los aspectos didácticos necesarios para afrontar su futura profesión.

Un buen ejemplo de los nuevos planteamientos en la formación de los docentes en la provincia de Teruel es un artículo publicado en la revista *La Asociación* por el profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros en 1921. En él se señalaba que la verdadera transformación de la escuela se daba por la introducción de nuevas corrientes pedagógicas:

El menos versado en cosas de Pedagogía observa en la Escuela un evidente progreso. No consiste éste, en la mejora de los edificios escolares, ni en la transformación del modo de hacer escuela ni en la evolución de los procedimientos de enseñanza que han variado bastante en cosa de pocos años. La verdadera transformación consiste en que a la valoración instructiva de la escuela, ha sucedido otra más pedagógica, más amplia y más humana. La escuela clásica del leer, escribir y contar, ha sido sustituida por la escuela educativa, que forma

⁸⁵⁵ Como ya hemos señalado en el apartado referido a la Inspección, el privilegio otorgado a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de ocupar dos tercios de las plazas vacantes para inspectores y profesores de Escuelas Normales, fue muy criticada por las Asociaciones de maestros de la provincia de Teruel.

⁸⁵⁶ JIMÉNEZ MIER Y TERÁN, F.: *Batec. Historia de vida de un grupo de maestros*, Lleida, Universitat de Lleida, 2007, p. 38.

⁸⁵⁷ Hemos localizado el ingreso de estos maestros en la Escuela por la referencia en la revista *La Asociación* desde 1917 a 1929.

el corazón del hombre, haciendo de éste un miembro social útil que contribuye al bienestar de sus semejantes y al progreso de la Patria. La escuela así concebida, es la sementera de la nueva nación pujante y esplendorosa, llena de virtudes y capaz de todos los heroísmos.

Como una secuela de lo dicho, surge inmediatamente la dignificación del artífice encargado de misión tan ardua y delicada, que pasa de ser instructor a educador.⁸⁵⁸

4.2.5. LA INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA COMO REFERENTE PEDAGÓGICO.

Desde comienzos del siglo XX un importante cambio en la normativa que regulaba la Inspección de Enseñanza Primaria hizo que las escuelas y los maestros, que hasta entonces dependían muy directamente de los municipios y de sus comisiones locales de Instrucción Pública, pasaran a estar supervisadas por el Estado.⁸⁵⁹

En este apartado analizamos la implantación de este nuevo modelo de inspección escolar en una provincia rural, como Teruel en dos aspectos fundamentales:

- a) La consolidación de una estructura administrativa dependiente del Ministerio de Instrucción Pública a través de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dotada cada vez de más medios y atribuciones.
- b) Las actividades de tipo pedagógico impulsadas por una generación de inspectores jóvenes, que contribuyeron a formar mejor a los maestros, y a transformar los viejos métodos de enseñanza, y en

⁸⁵⁸ *La Asociación*, 17 septiembre de 1921, núm. 447, p. 6.

⁸⁵⁹ Cuando se crea la Inspección profesional en 1849, la inspección de las escuelas primarias estaba a cargo de los miembros de las comisiones locales. Debían visitar las escuelas y para ello nombraban “inspectores” de entre las personas de la junta o fuera de ella. LOPEZ DEL CASTILLO, M.T.: *Historia de la Inspección de primera enseñanza en España, opus cit.*, pp. 115-140. Los miembros de las Comisiones carecían de los conocimientos y de la debida preparación para poder supervisar y controlar el devenir de las escuelas, es más, en la provincia de Teruel un porcentaje importante de sus miembros no sabían leer ni escribir. Normalmente estas funciones recaían en los miembros propuestos por la Iglesia, lo que propiciaba mantener el poder de esta sobre las escuelas públicas.

consecuencia, ayudaron a disminuir unos elevados índices de analfabetismo. Todo ello a pesar de la dispersión y las malas comunicaciones de las casi trescientas localidades con escuela de la provincia, y unos efectivos que no pasaron de cuatro personas.

5.2.5.1. LA INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA FRENTE A LAS JUNTAS PROVINCIALES Y LOCALES EN LOS COMIENZOS DEL SIGLO XX.

La creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1900 está vinculada al convencimiento de que la inspección era una función privativa y fundamental del Estado, y que por consiguiente era necesario aumentar las competencias de los inspectores en las provincias, confiriéndoles más autoridad.⁸⁶⁰ Los políticos al frente del ministerio eran conscientes de “*la necesidad de poner en la designación y nombramiento de los inspectores un cuidadoso esmero para que su delicada misión tenga un carácter verdaderamente técnico*”.⁸⁶¹ De toda la normativa emitida desde comienzos de siglo, impulsada en gran parte por gobiernos liberales, la aprobación del Real Decreto de 5 de mayo de 1913 supuso una profunda reforma para la Inspección,⁸⁶² que unánimemente ha sido reconocida por los investigadores.⁸⁶³

⁸⁶⁰ Real Decreto de 18 de abril de 1900, Gaceta de Madrid del 19 de abril.

⁸⁶¹ Gaceta de Madrid de 8 de julio de 1900. El texto completo se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 17 de julio de 1900, núm. 85.

⁸⁶² Real Decreto de 5 de mayo de 1913, sobre la Organización de la Inspección de Enseñanza Primaria hay varios decretos anteriores: Real Decreto de 12 de abril de 1901, Gaceta de Madrid de 13 de abril de 1901; Real Decreto de 22 de marzo de 1905, Gaceta de Madrid de 23 de marzo de 1905; Real Decreto de 18 de noviembre de 1907, Gaceta de Madrid de 24 de noviembre; Real Decreto de 7 de mayo de 1910, Gaceta de Madrid de 29 de mayo. Han sido ampliamente estudiados por MAILLO GARCÍA, A.: *Historia crítica de la inspección escolar en España*, Madrid, Edición del autor, 1989, pp. 159-205; y por LOPEZ DEL CASTILLO, M.T.: opus cit., pp. 305-354.

⁸⁶³ SOLER FIERREZ, E.; LÓPEZ DEL CASTILLO, M.T; MUÑOZ MARÍN, D.; MOLERO PINTADO, A.; y RAMIREZ AISA, E.: Estudios históricos sobre la Inspección de Educación. Madrid, Editorial Escuela Española, 1995, pp. 139-148.: “*Cima de la organización pedagógica de la Inspección, sólo superada por el decreto de 1932*” según MAILLO GARCÍA, A., Opus cit., p.194; o las apreciaciones realizadas por GALVEZ, G. y ONIEGA, A.J.: *Para ser Inspector de primera enseñanza*, Madrid, Afrodísio Aguado, 1942, p. 19, que señalan que este decreto es “*decisivo puntual en la historia del Cuerpo*”.

La estructura de la Inspección que creó se mantuvo, con algunas modificaciones menores, sustancialmente hasta la República. En su preámbulo señalaban los objetivos de la reforma entre los que se encontraba “*vigorizar la acción inspectora*”. Para lograrlo se suprimió la jurisdicción que sobre la Inspección tenían las autoridades provinciales y se asignó a los inspectores atribuciones que hasta entonces tenían las Juntas provinciales y municipales “*para que se hallen más libres de la influencia local, no siempre inspirada en altos motivos de cultura (...) dándoles una independencia de las Juntas que no les concedía el régimen anterior, y con ella una más estrecha responsabilidad ante el Poder público*”, y ello supuso, como escribió en 1935 Antonio Ballesteros, Inspector General de Primera Enseñanza, una liberación de la escuela primaria.⁸⁶⁴

Se recalca la “*obligación moral*” de los inspectores como garantía de cumplimiento de sus obligaciones. En la exposición de motivos el legislador señaló:

*La idea de la responsabilidad en que el nuevo régimen ha de constituir a los inspectores de primera enseñanza con motivo de la mayor amplitud que se concede a su esfera de acción personal, engendraría en todos, por su sola virtud el noble afán de responder a la confianza que el Estado deposita en su diligencia y en su buena fe (...) hora es ya, de que la inspección de primera enseñanza pueda cumplir sus fines esenciales (...) velar por la pureza de la función didáctica, siendo el que inspecciona modelo de austeridad y ejemplaridad de costumbres...*⁸⁶⁵

Este decreto fue muy bien acogido por el magisterio, ya que era una de las viejas reivindicación de las asociaciones de maestros; que la supervisión y control de las escuelas fuese una responsabilidad exclusiva de los inspectores.⁸⁶⁶

⁸⁶⁴ MAYORGA MANRIQUE, A.: “La Inspección en el nivel de Educación Primaria. Proceso Histórico”, *Revista de Educación*, núm. 320 (1999), p.28.

⁸⁶⁵ *Real Decreto de 5 de mayo de 1913*, sobre la Organización de la Inspección de Enseñanza, Gaceta de Madrid del 13 de mayo. Exposición de motivos.

⁸⁶⁶ Para el Jefe de la Sección Administrativa de Teruel, el maestro Germán Docasar “[Las juntas ya] no intervendrán en los asuntos de carácter técnico, que pasan a la Inspección (...) A la Inspección de primera enseñanza, se le dan todas las atribuciones que merece, y se le encomienda además la tramitación de los expedientes”. *El Centinela*, 14 de mayo de 1913, núm. 20, pp. 261-262.

El principal motivo para este cambio se encuentra en que durante años se había puesto en evidencia el poco interés demostrado por la juntas para la mejora de las escuelas, que muchas veces propiciaban impagos, intromisiones, abusos y atropellos a los maestros:

Los maestros tenían que luchar frente a las imposiciones y caprichos de los caciques políticos. Era una aspiración legítima del magisterio primario la supresión de las Juntas locales y provinciales por inútiles, perturbadoras y perjudiciales. La reforma dio un paso; pero fue tímidamente, ya que las Juntas locales tienen muchas atribuciones de que no son dignas. Y digo que no son dignas porque nadie debe disfrutar de derechos y facultades, sin tener para su ejercicio la capacitación debida. Y las Juntas de primera enseñanza no la tienen, se conquistaron a pulso la desdichada fama que gozan, pues no han tenido más norma de conducta, para regular sus actos, que favorecer al amigo y perjudicar al enemigo, como organismos políticos que han sido; y todos sabemos lo que significa la palabra política en nuestro país: carencia de justicia, negación de legalidad.⁸⁶⁷

La Institución Libre de Enseñanza, a través de uno de sus miembros más destacados, Rafael Altamira, primer Director General de Primera Enseñanza, fue quien estaba detrás de esta reforma de la administración educativa.⁸⁶⁸ Los institucionalistas, en el poder gracias a los gobiernos del partido liberal, veían en muchas juntas locales la influencia del clero y de las clases más conservadoras, y querían evitar su influencia en las escuelas. Por eso no es de extrañar que reaccionaran en contra de estas medidas. Tanto en la prensa como en las Cortes presionaron para denunciar que se legislaba en contra de la Constitución, de la Ley de Instrucción Pública de 1857 y del Concordato de 1851, que otorgaba amplias competencias de inspección en las escuelas a las autoridades eclesiásticas.⁸⁶⁹

⁸⁶⁷ Artículo de opinión sobre la nueva legislación del maestro García Grávalos. *El Centinela*, de 18 de junio de 1913, núm. 25, pp.342-344.

⁸⁶⁸ Sobre el paso de Rafael Altamira en la Dirección General de Enseñanza primaria vid. MAILLO GARCÍA, A.: *Historia crítica de la Inspección escolar, opus cit.*, pp.187-206; y PALACIOS SIN, I.: *Rafael Altamira. Un modelo de regeneracionismo educativo*, Alicante, Publicaciones de la Caja de Ahorros Provincial, 1986.

⁸⁶⁹ *Exposición a las Cortes en contra de la nueva organización de la inspección de Primera Enseñanza y de las Juntas de Instrucción Pública, presentada al Senado parte del Sr.*

En cuanto al acceso a la Inspección, el decreto priorizaba a los alumnos de Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una institución creada en 1909, que podían ocupar directamente y sin oposición dos tercios de las plazas vacantes.⁸⁷⁰ Este privilegio otorgado a los alumnos de esta escuela despertó entre el magisterio muchas reticencias.

La provincia de Teruel no fue ajena a estas críticas. Aunque admitían que los alumnos de esta escuela eran personas con una gran preparación académica y cultural, aludían que eran maestros noveles e inexpertos y con un completo desconocimiento de las escuelas y de lo que suponía enseñar. El magisterio turolense consideraba que para ser un buen inspector debía ser requisito imprescindible haber sido un maestro experimentado en la Enseñanza Primaria, por lo que reservar un porcentaje tan elevado a alumnos de la Escuela Superior suponía limitar la carrera profesional de los maestros.

Un alumno que no enseñó a leer a ningún niño, que no tuvo a su cargo escuela alguna, convertido en inspector al día siguiente de terminar la carrera. ¡Qué dirían los ingenieros si tal ocurriera entre ellos! En España el que dedicó su vida a educar a la niñez no tiene derecho a ser inspector. Ni por sus méritos ni por su aptitud. Lo entendemos mejor: el premio antes de empezar la carrera, la aptitud antes de conocer la profesión. Si las personalidades que ocupan los cargos de ministro y director se preocuparan de lo que debe ser la Inspección de primera enseñanza; se desprendieran de afectos y no se dejaran vencer por presiones, terminaría la forma actual de proveerse los cargos de Inspector. Porque pocos amamos mucho a la Escuela. Pero nadie quiere trabajar con los niños. Y es lógico se tuviera en cuenta lo trabajado con los niños, para los nombramientos, cuando los cargos tienen relación con ellos.⁸⁷¹

La Inspección Provincial se estructuró por primera vez como un órgano integrado por todos los inspectores de la provincia, bajo la autoridad del Inspector Jefe, que sería siempre el más antiguo por el escalafón. Se dispuso

Vizconde de Val de Erro en representación de la Asociación Nacional de padres de familia. Madrid, Biblioteca Nacional, 1913, pp. 23-31.

⁸⁷⁰ FERRER, S.; MAURA, C.: *La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio*, (1909-1932). Madrid, Cedes, 1973.

⁸⁷¹ *La Asociación*, 20 de diciembre 1919, núm. 359. p. 6.

que todos residieran en la capital para facilitar su trabajo en equipo y propiciar el cambio de juicios e impresiones.

Todos los inspectores fueron a partir de 1913 vocales de la Junta provincial y sería el Inspector Jefe el responsable de despachar con el gobernador y con el rector de los asuntos de sus respectivas competencias, formando parte del Consejo Universitario en las capitales de distrito universitario.

La importancia otorgada por el Gobierno en la selección de inspectores quedó puesta de manifiesto con el cese inmediato de aquellos que fueron denunciados por conductas claramente incompatibles con su cargo.

Así se aprecia en el expediente disciplinario que se le abrió en 1915 al inspector interino Francisco Álvarez Blanco por abuso de poder con los maestros. Era agente de seguros de vida y les exigía la suscripción de dichos seguros bajo coacción. Después de las averiguaciones pertinentes fue cesado como inspector por el ministro.⁸⁷² Con estas palabras describen en el periódico *La Asociación* las conductas habituales de este inspector:

*Ya saben ustedes que yo soy el Inspector de la provincia. ¿Eh? Bueno: pero lo que no saben ustedes es que soy agente de una Compañía de seguros de vida, y que ahora mismo, sin otro remedio, se va asegurar la vuestra. Pero, caballero: ¡nosotros ya la tenemos asegurada con las 625 pesetas que ganamos después de 20 años de servicios! —No hay que replicar. O se aseguran ustedes la vida, o les aseguro yo la cesantía como consecuencia de un expediente que les voy a informar ahora mismo. Y claro; los maestros se aseguraban la vida y se aseguraban también de que aquel tío era un fresco que en forma de calamidad interina les había calado. Pues este era uno de los que trabajaban por coger la propiedad del cargo. ¡Qué más hubiera querido la Compañía de Seguros!*⁸⁷³

⁸⁷² La documentación relativa al expediente se encuentra en el *Archivo General de la Administración*, Caja 16.708. Emilio Monserrat, Inspector Jefe, comunicó al Director General que el 9 de octubre de 1914 el inspector cesado Francisco Álvarez Blanco se ausentó llevándose uno de los sellos oficiales de la inspección.

⁸⁷³ *La Asociación*, 2 de abril de 1915, núm. 117. p.3.

Esta decisión fue gratamente recibida por el magisterio turolense que consideraba que un funcionario “*tan falto de sentido moral*” no podía desempeñar el cargo de inspector de primera enseñanza.⁸⁷⁴ El presidente de la asociación provincial de maestros, Santos García Grávalos, en el artículo editorial de la revista, reseña que “*la junta general acordó, por aclamación, haber visto con gran satisfacción la cesantía del funesto inspector interino, D. Francisco Álvarez Blanco, y felicitar al señor ministro de Instrucción Pública por haber decretado su cese. La desatentada conducta y su abusivo proceder del referido funcionario son merecedores de una justa sanción*”.⁸⁷⁵

5.2.5.2. LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

En Teruel, es precisamente en el año 1913 cuando comienza una nueva etapa para la Inspección, ya que se asignaron por primera vez dos inspectores: Agustín de la Puente y Sánchez⁸⁷⁶ y Gaspar Antonio Sánchez.⁸⁷⁷ Como consecuencia de la ampliación de una plaza de Inspección en la provincia se hizo por primera vez una distribución de zonas.⁸⁷⁸

Desde entonces y hasta 1920 hay varios años de movilidad y cambio continuo de inspectores. En los seis años que van desde 1913 hasta 1920 se suceden hasta ocho inspectores, cinco de ellos interinos.⁸⁷⁹ Esta inestabilidad

⁸⁷⁴ *La Asociación*, 16 de abril de 1915, núm. 119. p.8.

⁸⁷⁵ *La Asociación*, 15 de octubre de 1914, núm. 93, p. 1.

⁸⁷⁶ Era inspector en Teruel desde principios de 1911 y permaneció hasta el 10 de marzo de 1914 que le sustituyó Emilio Monserrat, que ya había ejercido de inspector en Teruel a principios de siglo. *Archivo General de la Administración*, Caja 16.708.

⁸⁷⁷ *El Centinela*, 15 de enero de 1913, núm. 3, p.31.

⁸⁷⁸ El 18 de marzo de 1914 Emilio Monserrat envió a la Dirección General el proyecto de división de dos zonas de inspección con 274 escuelas en la primera zona y 275 en la segunda. *Archivo General de la Administración*, Caja 16.708.

⁸⁷⁹ Emilio Monserrat llega a Teruel el 10 de marzo de 1914, y desempeña el cargo de inspector jefe hasta junio de 1915, en que cesó y le sustituyó en el cargo el inspector interino Bernabé Crespo. El inspector interino Francisco Álvarez Blanco llega a Teruel en octubre año 1914, y fue cesado por un expediente disciplinario por su conducta y abuso de poder. En el curso 1915/1916 se incorporan: el inspector Interino, José Grau en marzo de 1914 sustituyendo al cesado Francisco Álvarez Blanco. Permaneció en Teruel hasta en junio de 1917, tres años como inspector Jefe. En junio de 1915 es nombrado inspector de la provincia, Bernabé Crespo, también interino que sustituyó a Emilio Monserrat. Permaneció un curso hasta 14 de junio de 1916 que por concurso de traslados le destinan a Soria, le sucede el inspector interino Narciso

se palió con la incorporación del inspector Juan Espinal en junio del 1917, por su larga y dilatada carrera como Inspector Jefe en esta provincia hasta su muerte en 1953.⁸⁸⁰ Este inspector, a pesar de no estar directamente vinculado con la Institución Libre de Enseñanza, es el primero que accede al cargo por oposición, con un destino inamovible. A partir de este momento se convierte en el referente para muchas de las nuevas actividades que se impulsan en las escuelas, desde la mejora de los locales, la graduación de la enseñanza o la introducción de nuevos métodos pedagógicos.

En su carta de presentación a los maestros, el inspector abogaba por un trabajo conjunto entre maestros e inspectores y apelaba a la gran responsabilidad que suponía la carrera docente. Se presentó como un *“consejero de capacidad legal inclinado a llevar la bondad hasta donde su convicción pueda consentírsele”*, alejándose de la idea del inspector como agente fiscalizador:

*Hemos de tener en cuenta, tanto Maestros como Inspector, que nos debemos más al futuro que al pretérito, y esto nos señalará una orientación en nuestros métodos y nos hará acreedores a la gratitud de los que tan natural como justamente nos han de suceder. Espera que habéis de secundar, hasta en exceso, en todo aquello que beneficie a la formación de una nueva sociedad constituida por individuos conscientes, morales y de seria voluntad.*⁸⁸¹

La prensa profesional siempre calificó a estos inspectores con el apelativo de “nuestros jefes”, reconociéndoles una autoridad no solo administrativa, sino también moral sobre el magisterio de la provincia. El deseo de no depender más de un alcalde, y de pasar a la categoría de funcionario del

Valcuña. En junio de 1917 se incorporan los inspectores, Benigno Ferrer Domingo el 1 de junio de 1817 y Juan Espinal el 22 de junio de ese mismo año. Obtienen el destino después de haber aprobado la oposición. En 1918 se traslada el inspector de primera enseñanza Benigno Ferrer Domingo de la provincia de Almería, ocupando la vacante que deja en la provincia de Teruel, el inspector Ricardo Soler y Carbón. Fuente: *La Asociación*, años 1914-1918.

⁸⁸⁰ Juan Espinal ejerció en Teruel treinta y tres años. Su expediente personal se conserva en *Archivo General de la Administración*, Expediente 16702. Tenía el título de maestro superior. Fue maestro en escuelas de Navarra hasta su ingreso en el cuerpo en mayo de 1917 con el número doce de su promoción. Fue nombrado Inspector Jefe en junio de 1917 y se mantuvo en el cargo hasta su fallecimiento, notificado por la inspectora Blanca Bejarano, el 27 de enero de 1953.

⁸⁸¹ *La Asociación*, 22 de junio de 1917, núm. 230, pp.1-2.

Estado ayudó a que se buscara una cabeza visible y reconocida de esta nueva vinculación. Es también en estos años, y no es casual, que los profesores se autodenominaran con cierto orgullo “maestro nacional”. Y así el inspector pasó de ser un miembro más de una numerosa junta provincial presidida por el gobernador, a ser el único referente y el cauce de unión entre el ministerio y la escuela.

En 1920 la plantilla se duplicó, y por primera vez se incorporó una mujer a la Inspección Provincial como consecuencia del Real decreto de 4 de junio que autorizaba cuarenta y siete nuevas plazas. El aumento de efectivos trajo consigo una modificación en la estructura, una mejor distribución del trabajo y una mayor atención a los maestros y a las escuelas.⁸⁸²

Carmen Castilla y Polo tomó posesión el 18 de agosto de 1920.⁸⁸³ Había cursado estudios en la Escuela Superior de Madrid obteniendo el título de Maestra Normal (Sección Ciencias) en mayo de 1920, y estudió en el Instituto Escuela para obtener la capacitación para Magisterio Secundario. En julio de ese mismo año ingresó en el cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria siendo destinada a Teruel. En esta primera etapa permaneció en su destino un solo curso escolar, ya que en el curso 1921/1922 estuvo pensionada por la Junta para la ampliación de estudios en el Smith College de Northampton-Massachusetts (Estados Unidos) como hemos mencionado en el apartado anterior. A la vuelta de esta estancia formativa en el extranjero fue nombrada por Real Orden de 9 de enero de 1923 agregada al Laboratorio de Biología experimental del Museo Nacional de Ciencias Naturales, donde estuvo destinada el curso 1922/1923. Regresó a Teruel y permaneció en la provincia hasta mayo de 1928 en que se trasladó a la Inspección de Barcelona.⁸⁸⁴

⁸⁸² Real Decreto de 4 de junio de 1920. *Gaceta de Madrid* del 6 de junio. Las plazas de inspectoras se proveerían entre las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y estarían dotadas de 2.500 pesetas anuales.

⁸⁸³ El expediente personal de Carmen Castilla se encuentra en *Archivo General de la Administración*, Expediente 21806. Hay una aproximación a su biografía en la edición de su diario de viaje, como pensionada de la Junta de Ampliación de Estudios en Estados Unidos. CASTILLA, C.: *Diario de viaje a Estados Unidos. Un año en Smith College (1921-1922)*, opus cit. pp. 21-68.

⁸⁸⁴ *La Asociación*, 19 de mayo de 1928, núm. 776, p. 7.

La distribución de zonas que se estableció se mantuvo en el tiempo con pequeñas variaciones hasta la proclamación de la República. Las zonas de Inspección del año 1923 se publicaron en el Boletín Oficial y se reprodujeron en la prensa para que los maestros supieran a quien tenían que dirigirse en asuntos profesionales:⁸⁸⁵

Zona primera a cargo del Inspector-Jefe: D. Juan Espinal Olcoz. Comprende los partidos judiciales de Albarracín, Calamocha y Teruel.

Zona segunda, a cargo del Inspector D. Ricardo Soler Carbón. Comprende los partidos judiciales de Castellote, Híjar, Mora de Rubielos y Valderrobres.

Zona tercera, a cargo del Inspector D. Pedro Riera Vidal. Comprende los partidos judiciales de Alcañiz, Aliaga y Montalbán.

Zona femenina a cargo de la Inspectora Doña Carmen Castilla Polo. Comprende varias escuelas, distribuidas en las tres zonas masculinas.

Por primera vez una inspectora se ocupa específicamente de las escuelas de niñas de la provincia. Sus actuaciones en su primer año fueron numerosas, pues tenemos noticias de visitas a escuelas de distintos partidos judiciales. Sabemos de sus visitas a las escuelas de la capital y a las de la zona de Alcañiz, Castellote y Calamocha. La primera inspectora de la provincia Carmen Castilla tenía una impecable formación, y en las referencias encontradas en la prensa se dirigen a ella como *“inteligente y culta inspectora”*.⁸⁸⁶

En las actas de la junta local de Calamocha encontramos referencias sobre las visitas que la inspectora giraba a las escuelas y su forma de actuar. Por ellas conocemos que realizaba un *“detenido examen de las distintos conocimientos que las niñas debían conocer”* en todos los grados y secciones. Una vez que verificaba los resultados del mismo realizaba las consideraciones

⁸⁸⁵ *La Asociación*, 21 de abril de 1923, núm. 530, pp. 3-4.

⁸⁸⁶ *La Asociación*, 16 de julio de 1921, núm. 439, p.3.

correspondientes a la maestra y a la junta provincial, de las que quedaban constancia en el libro de visitas de la Inspección de la escuela y en el libro de actas de la junta local respectivamente.

Según consta en el libro de actas de la junta local, visitó la escuela de niñas de Calamocha el 14 de mayo de 1925. Con estas palabras se expresa en el acta correspondiente:

*Practicado el expresado examen en todos los grados y secciones se vio con agrado y satisfacción que la profesora D. Ángela Sánchez, única que se haya al frente, a pesar del excesivo número de niñas que a ella asisten, había trabajado con verdadero interés como lo demuestran las niñas en sus diferentes conocimientos.*⁸⁸⁷

Su insistencia y apoyo para lograr que se graduasen las escuelas como aspecto fundamental para mejorar la calidad de la enseñanza, su lucha por conseguir que las alumnas asistiesen habitualmente a clase, y sus gestiones con los alcaldes y juntas locales para que construyesen nuevas escuelas que permitiesen la graduación, son aspectos que definen sus actuaciones en las escuelas de la provincia.⁸⁸⁸ Son, en definitiva, las medidas que se impulsan en toda España desde comienzos de siglo por el ministerio de Instrucción Pública, y que en el caso de esta inspectora se explican por su vinculación ideológica con la Institución Libre de Enseñanza y la formación recibida en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

5.2.5.3. EL DESEMPEÑO PEDAGÓGICO DE LOS INSPECTORES

El decreto de organización de la Inspección de 1905 mantuvo las visitas de inspección como una de sus obligaciones preferentes, estableciendo que el inspector debía personarse en las escuelas de su zona como mínimo una vez al año.⁸⁸⁹ Pero lo más significativo de este decreto es el impulso que dio a la

⁸⁸⁷ Acta de la visita de la inspectora de fecha 14 de mayo de 1925. *Libro de Actas de la Junta Local de Primera Enseñanza de Calamocha*, fol. 26.

⁸⁸⁸ Acta de la visita de la inspectora de fecha 16 de marzo de 1927. *Libro de Actas de la Junta Local de Primera Enseñanza de Calamocha*, fol. 26.

⁸⁸⁹ Real Decreto de 30 de marzo de 1905, Gaceta de Madrid de 1 de abril de 1905. Ha sido analizado por LOPEZ DEL CASTILLO, M.T.: *opus cit.*, pp. 328-332, y MAYORGA MANRIQUE,

función orientadora, ya que dejaba en manos de los inspectores la labor de “*estimular a los maestros en el ejercicio de su cargo y guiarlos en su vida profesional*”. También ordenaba que la función inspectora se ejerciera sobre “*la aptitud profesional de los maestros, sobre el adelanto de los alumnos y sobre la elección de materiales pedagógicos*”.

A las tareas de asesoramiento les añadía las de formación en nuevas iniciativas didácticas con las que el Gobierno pretendía lograr el progreso de las escuelas. El artículo 22 de este decreto lo concretaba en estos términos “*dar conferencias y lecturas a los maestros de sus zonas sobre puntos de interés para el progreso de la cultura general, y promoverán también paseos y excursiones, certámenes, concursos, exposiciones y cuantos medios consideren contribuir a dicho fin*”.⁸⁹⁰

Este decreto sembró la primera semilla de lo que luego sería una de las principales labores de los inspectores, que no era otra que la de ser impulsores de la introducción en la escuelas de nuevas estrategias metodológicas.

La primera referencia normativa sobre las conferencias pedagógicas la encontramos en 1887, en la ley que regula las vacaciones caniculares a los maestros, donde se establecía la obligación de celebrar en ese periodo estas reuniones. A esta ley le siguió una disposición en 1888⁸⁹¹ que establecía que las conferencias pedagógicas se celebrarían en las capitales de provincia y, en algunos casos, en los pueblos de los partidos judiciales.⁸⁹² Pedro de Alcántara ya hacía una defensa de las conferencias pedagógicas en su *Compendio de*

A.: *La Inspección Educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España. 1849-1999*. Madrid, Santillana, 2000, pp. 65-78.

⁸⁹⁰ *Ibidem*.

⁸⁹¹ FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *Diccionario de Legislación de Primera Enseñanza. Magisterio Español*, 1924, pp. 234-235.

⁸⁹² Las Conferencias Pedagógicas se recogieron por primera vez en el Real Decreto de 30 de junio de 1885 que aprobó el Reglamento de la Inspección del ramo de primera enseñanza en Madrid, pero no fue hasta 1887 cuando se crean en la Ley de 16 de julio que regula las vacaciones caniculares. “*El Ministro de Fomento adoptará las medidas oportunas para la ejecución del anterior precepto (el que establece que las escuelas públicas vaquen cuarenta y cinco días) y para que, durante el tiempo destinado a vacación, se celebren en cada provincia Conferencias y reuniones encaminadas a favorecer la cultura general y profesional de maestros y maestras*”.

Pedagogía como medio para que los maestros siguieran formándose, aunque señalaba que para que dieran los resultados esperados debían estar organizadas por personas preparadas pedagógicamente, mencionando explícitamente a los maestros de las Escuelas Normales y a los Inspectores. Además, consideraba que los aspectos que se tratasen debían ser del interés de los maestros y abordarse un sentido eminentemente práctico:

*(...) reuniones periódicas y reglamentarias de los maestros de una región (partido o provincia), que se congregan para discutir puntos relacionados con su profesión. De esta manera, al ilustrarse mutuamente acerca de los asuntos objeto de las Conferencias y de otros que surgen en el curso de las discusiones o en la conversación particular, se estrechan entre los congregados los vínculos de compañerismo, y se fomenta y afianza el amor a la clase y a la profesión. Con el cambio de ideas y de observaciones puede establecerse en estas Conferencias el de procedimientos, libros y objetos para la enseñanza.*⁸⁹³

Las primeras conferencias tuvieron lugar en la capital turolense en agosto de 1888. Se llevaron a cabo en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros. A las mismas asistieron los directores de las Escuelas Normales y el inspector Antonio Ruperto que actuaron como ponentes, y destacados maestros de las escuelas de la capital como Miguel Vallés o M^a de la Estrella Miguel.⁸⁹⁴ La temática versó sobre las asignaturas que deben tener un programa escolar, las ventajas de los exámenes y los métodos para enseñar Gramática y Aritmética. La asistencia fue tan baja que al año siguiente desaparecieron estas reuniones pedagógicas y no se reanudaron hasta el año 1908, con la inspección como principal valedor.

En la memoria del gobernador civil sobre la instrucción primaria de la provincia de 1908 se menciona de forma elogiosa al inspector provincial diciendo que *“nos consta que no pierde motivo ni ocasión para seguir el derrotero de las modernas orientaciones pedagógicas, como ha dado prueba de ello en las conferencias celebradas durante las vacaciones caniculares,*

⁸⁹³ DE ALCANTARA GARCÍA, P.: *Compendio de pedagogía teórico-práctica*. Edición digital basada en la edición de Madrid, Librería de Perlado, Páez y compañía, 1909. Recuperada el día 24 de febrero de 2015 de <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcc53h3>.

⁸⁹⁴ *La Unión*, de fecha 14 de julio de 1889, núm. 27, pp. 4-6.

*dirigidas y sostenidas con tanto cierto y discreción por el celoso y entusiasta inspector de primera enseñanza”.*⁸⁹⁵

Al año siguiente, en su carta de presentación a los maestros y autoridades de la provincia, el inspector Miguel Bernal Martínez manifestó su intención de organizar conferencias pedagógicas en toda la provincia con la finalidad de fortalecer las relaciones con los maestros y mejorar su cultura profesional.⁸⁹⁶

En el verano de 1909 es cuando tenemos referencias a estas conferencias pedagógicas para maestros a cargo del citado inspector, Miguel Bernal Martínez. Se realizaron en las cabezas de partido judicial de Mora de Rubielos, Aliaga, Castellote y Teruel, los días 21, 24, 27 y 30 de agosto de 1909. Para su difusión el inspector publicó una circular en el Boletín Oficial informando a los maestros y rogando a los ayuntamientos que lo hiciesen público en los tabloneros de anuncios o les avisasen en sus domicilios, puesto que al ser un periodo de vacaciones podían estar ausentes de sus localidades de destino. No era obligatoria la asistencia, pero el propio inspector confiaba en la concurrencia del magisterio, por su reconocido “*amor a la cultura y al propio tiempo, su cohesión y disciplina*”. Aunque desconocemos el tema concreto, era de carácter pedagógico, y a juicio del inspector, con enorme importancia para mejorar los métodos en las escuelas. Indudablemente, el prestigio del inspector con los maestros estaba en juego en estas reuniones.⁸⁹⁷

En los años siguientes encontramos referencias que nos confirman que el inspector Agustín Lapuente y Sánchez también convocó conferencias pedagógicas en esta provincia en el verano de 1911 y 1912. Tuvieron lugar en la capital y en las cabeceras de partido para facilitar la asistencia de un mayor número de maestros y maestras. Los temas versaron sobre metodología de la enseñanza y nuevas didácticas de las disciplinas escolares. El decreto de

⁸⁹⁵ *Archivo General de la Administración*, caja 32/08748. 1908. noviembre, 23. Teruel *Memoria de la Junta Provincial de Teruel según la Real Orden de 22 de junio de 1908*.

⁸⁹⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 28 de enero de 1909, núm. 12.

⁸⁹⁷ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 7 de agosto de 1909, núm. 94.

mayo de 1913 en su artículo 25 ordenaba que éstas se hicieran “con *ocasión de la visita ordinaria*” y también añadía una novedad, que se hiciesen “*en presencia de los niños lecciones prácticas de metodología y organización escolar*”.⁸⁹⁸

La situación era similar a lo que sucedió en otras provincias españolas en las que se han hecho estudios al respecto, como las de Castilla y León, Tarragona, Sevilla o Zaragoza. La peculiaridad de la provincia de Teruel radica en que no sólo se realizaron en la capital, sino que los inspectores se esforzaron por celebrar estas sesiones en las localidades más alejadas, con lo que llegaron a muchos de los maestros que residían en zonas rurales.⁸⁹⁹

En los años siguientes, la implicación pedagógica de los inspectores continuó, ya que fueron los precursores de nuevas modalidades de formación en colaboración con las asociaciones profesionales de maestros. Las conferencias pedagógicas dieron paso a los cursillos, lecciones, conversaciones, jornadas pedagógicas..., en las que los inspectores estuvieron siempre presentes. Las demandas de los maestros, las inquietudes compartidas entre el magisterio y los inspectores, así como la convicción de que la mejora en la formación de los maestros era uno de los requisitos para la evolución y el avance de las escuelas de Enseñanza Primaria estuvo presente durante el primer cuarto de siglo XX.

Las antiguas conferencias pedagógicas, que se realizaban en el mes de vacaciones caniculares, se convirtieron a partir de 1915 en conversaciones. A este hecho contribuyó la publicación del Real Decreto de 27 de mayo de 1910 que reorganizaba de nuevo la Inspección, que en su artículo 30 señalaba que una vez terminada la visita ordinaria de un partido o comarca, los inspectores reunirían a los maestros en el punto donde fuera más fácil y cómoda la asistencia para celebrar la conversación pedagógica. En esta reunión, el

⁸⁹⁸ Real Decreto de 5 de mayo de 1913, *Gaceta de Madrid* de 13 de mayo de 1913.

⁸⁹⁹ ÁVILA FERNÁNDEZ, A. y HOLGADO BARROSO, J.A.: “Las Conferencias Pedagógicas: Un instrumento para la formación permanente del Magisterio Español (siglos XIX y XX)”. *Rheta*, volumen 6, (2004), pp.31-36.

inspector expondría más familiarmente las deficiencias observadas en la enseñanza, los medios de corregirlas y “los adelantos pedagógicos” a los maestros de su zona. A todos los docentes se les animaba a intervenir en las conversaciones; y a aquellos más significados por su buena labor, la Inspección les invitaba a presentar a sus compañeros algunos temas o experiencias didácticas.⁹⁰⁰

Estas “conversaciones pedagógicas” se mantuvieron en el tiempo, y fue habitual que se celebrasen en las cabeceras de partido de las distintas zonas de distribución de las escuelas entre los inspectores, que eran los responsables de organizarlas y de impartirlas. En este sentido una orden de 1922 recalca que en sus memorias anuales, uno de sus apartados debía ser el siguiente:

*Labor que en sus visitas haya realizado el inspector, tanto para mejorar los métodos y procedimientos como para levantar el espíritu de los maestros y de los pueblos. Conferencias que haya dado. Consejos que haya sugerido a los maestros. Propuestas de recompensas y castigos que haya elevado a la Superioridad.*⁹⁰¹

Los temas que más repitieron fueron: el juego, la gimnasia natural en la escuela, la psicología del niño, nuevos modelos de enseñanza de la lectura y la escritura, la importancia de las misiones pedagógicas y la implantación de las mutualidades escolares.

La asociación de maestros del partido de Aliaga fue una de las más activas en petición de estas reuniones con la inspección. El 9 de noviembre de 1921 se llevó a cabo una conversación pedagógica por parte del inspector Agustín Sáez, que expuso ante los maestros la importancia de conocer al niño para educarlo correctamente. En la crónica que se hizo en la revista *La Asociación* figura esta reseña:

⁹⁰⁰ *La Asociación*, 9 de junio 1916, núm. 179 p.6.

⁹⁰¹ Orden de 8 de noviembre de 1922 (Gaceta del 22 de diciembre) dictando reglas para facilitar al ministerio datos sobre la marcha de la enseñanza. En la prensa encontramos referencias a estas actuaciones hasta el año 1925.

*Habló asimismo de la necesidad de estudiar y conocer al niño para educarlo debidamente demostrando, con variadas pruebas, esta necesidad y aconsejando que, en todas las escuelas se lleve con todo escrúpulo un registro psicológico y se procure estudiar al niño, observándole en sus juegos, en la escuela, en las relaciones con los superiores y camaradas en todas las manifestaciones de su vida, para llegar a conocerle y que este conocimiento nos sirva de base para adaptar nuestros procedimientos educativos a la índole y aptitudes de cada educando; haciendo ver que educar, sin esta base, sería caminar a ciegas en nuestra tarea y producir desequilibrios en donde pretendiéramos hallar armonía.*⁹⁰²

Los Inspectores Provinciales también fomentaron la participación de maestros y maestras turolenses en los cursos de ampliación que se organizaban en Zaragoza, como sede del rectorado. Eran seleccionados según *“la laboriosidad y celo con el que desarrollaban su deber”*. En el cursillo que se realizó en agosto de 1915 en Zaragoza, dirigido por el inspector de esa provincia Enrique Marzo, asistieron por Teruel tres maestras: Nicolasa García Allué, de Teruel; Rosa Cortés Gracia, de Calaceite; y Concepción Ferrer Aznar junto a tres maestros: Lorenzo Calavia, de Terriente; Joaquín Corti, de Pitarque y Julián Lorente, de Valjunquera. Los temas del curso versaron sobre la forma y el modo que deben realizar las excursiones científicas, artísticas y las visitas a museos y fábricas. En la exposición de estos temas, según la crónica inserta en *La Asociación*, el inspector justificó la inclusión de estas salidas en las escuelas *“como práctica del procedimiento intuitivo, base de toda enseñanza y descubierto por el mismo niño en la escuela de Pestalozzi”*.⁹⁰³

Estos cursos proporcionaban a los maestros nuevas formas, modos y medios para enseñar, lo cual constituye un aspecto fundamental de la Pedagogía; y de cuyas aplicaciones dependía en gran medida la mejora de la escuela y el éxito de los aprendizajes de los alumnos. Fueron muy bien valorados por los asistentes, tanto que la asociación de maestros de la provincia en el año 1921 propuso a la inspección que se organizaran cursillos

⁹⁰² *La Asociación*, de 5 de noviembre 1921, núm. 454, pp. 1-3.

⁹⁰³ *La Asociación*, 6 agosto de 1915, núm. 135. p.6. La instrucción de nuevos métodos pedagógicos en las escuelas de comienzos del siglo XX ha sido destacada, entre otros, por MARIN ECED, T.: *La renovación pedagógica en España (1907-1936)*, Madrid, CSIC, 1990; o CUESTA ESCUDERO, P. *La escuela en la reestructuración de la Sociedad Española (1900-1923)*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

de perfeccionamiento para maestros en la capital. Manifestaban su disposición a colaborar y se mostraban convencidos que se pueden hacer con “*poco dinero*” y que la asistencia sería considerable por parte de los maestros.⁹⁰⁴

Las actividades desarrolladas por las asociaciones profesionales supusieron una nueva oportunidad reivindicativa y también de formación para los docentes. Ayudaron a romper con el aislamiento que sufrían los maestros en esta provincia tan dispersa, les proporcionaron la oportunidad de participar en reuniones con otros compañeros y poder expresar las necesidades de sus escuelas. Las peticiones surgidas de las reuniones realizadas en los distintos partidos judiciales y que aglutinó la asamblea de la Asociación Provincial coincidían, en general, con las conclusiones de la Asamblea Nacional de Inspectores que se celebró en 1917 y a la que asistieron los inspectores de la provincia de Teruel.⁹⁰⁵

Con respecto a la formación pedagógica, ambas asociaciones pedían una mejor formación inicial para los maestros, y para ello solicitaban la ampliación de las enseñanzas prácticas que les preparasen para regir las escuelas mixtas, unitarias y graduadas. También, coincidían en la necesidad de organizar cursos de perfeccionamiento pedagógico para los maestros, que consideraban que debían estar dirigidos por los inspectores o por los profesores de las Escuelas Normales, contando con aquellos maestros que fuesen verdaderas autoridades pedagógicas en la provincia.

Las asociaciones del magisterio en Teruel desde sus inicios apoyaron la labor de los inspectores, al considerar que al ser funcionarios del Estado con una gran preparación técnica,⁹⁰⁶ defenderían los derechos de los maestros frente a las decisiones arbitrarias de las juntas locales.

⁹⁰⁴ *La Asociación*, 19 noviembre de 1921, núm. 456, p.1.

⁹⁰⁵ *La Asociación*, de 19 de noviembre de 1921, núm. 456, p.3.

⁹⁰⁶ Entre las Reivindicaciones de la Asociación provincial de Teruel estaba que para ejercer el cargo de Inspector de primera enseñanza fuese indispensable haber obtenido por oposición una escuela nacional y llevar en el desempeño de la misma diez años como mínimo. Apostaban por una inspección docente y profesionalizada a la que se accediese por oposición. *La Asociación*, de 18 de febrero de 1921, núm. 419, p.3.

Los inspectores también colaboraban con las asociaciones del magisterio de la provincia publicando artículos pedagógicos en la prensa profesional. Era otra forma de llegar a los maestros y acercarlos a las nuevas modalidades formativas y al devenir de la pedagogía. El inspector Gaspar Antonio Sánchez escribió una serie de artículos en una sección de la revista *El Centinela* denominados “*Escuela Pedagógica*”. En ellos hacía referencia a diversos estudios internacionales sobre las pedagogías tradicionales, las modernas o la pedagogía experimental. Acercaba las ideas de filósofos como Descartes, Loke, Comenio, o Herbart a la realidad española.⁹⁰⁷ En otros artículos manifestaba sus discrepancias sobre las ideas pedagógicas de Tolstoi y su apoyo al valor educativo que da a la ciencia:

Mecanizar el método en tal grado que suponga anulación de las cualidades personales del maestro, es otro grave error, en el cual cayó también este celebre pedagogo, porque cada educador debe tener ideas propias, conceptos particulares que al encarnar en él, se vigoriza el esfuerzo, se siente un ideal y se produce una obra constante.

*El valor educativo que da a la Ciencia en estas palabras: ama la ciencia y domínala y tus discípulos te querrán, gustarán de ella, y los educarás. Pero si tú mismo no te interesas, es inútil los obligues, la Ciencia no producirá en ellos acción educativa alguna.*⁹⁰⁸

También, en el editorial de este mismo periódico, el inspector hizo una defensa de la pedagogía experimental para la mejora de las escuelas. Mencionó los experimentos del director del Laboratorio de la Sorbona para la formación del programa escolar, la distribución de las asignaturas, la distribución del horario o la coeducación. Hizo referencia a las encuestas que se hacían a los niños en Alemania, Francia, Estados Unidos y Suiza para averiguar su capacidad de memoria, imaginación, atención y deducir aplicaciones de utilidad para la didáctica. Y concluía afirmando que la

⁹⁰⁷ *El Centinela*, de 29 de enero de 1913, núm. 5, p. 51.

⁹⁰⁸ *El Centinela*, de 5 de febrero de 1913, núm. 6, pp. 51-63.

educación debía actuar “*sobre el corazón, la inteligencia, y la voluntad como forma que se produzcan caracteres firmes y conciencias luminosas capaces de sentir intensamente, los hermosos ideales de la verdad, el bien y la belleza*”.⁹⁰⁹

La colaboración entre el magisterio turolense y los inspectores para que las innovaciones pedagógicas llegasen a la provincia, fue recogida ampliamente en la prensa profesional. Ya en el Proyecto de Reglamento de la Asociación de maestros de la provincia, se explicitaba en una de sus bases: “*Se verificarán reuniones en las cabezas de partido o pueblos céntricos durante las Pascuas de Resurrección con el nombre de «Conversaciones pedagógicas», contando con los señores Inspectores de la provincia, invitándose a ellas, además de los maestros, a Claustros de las Normales y Sección Administrativa*”.⁹¹⁰

¿Qué explica este interés formativo de los maestros? Posiblemente es una consecuencia de tres factores muy relacionados entre sí.

- Por un lado, había mejorado considerablemente su formación en las Escuelas Normales, y habían sido seleccionados con un amplio programa pedagógico en las oposiciones.
- Por otro lado, hay un incremento sustancial de sueldos que va parejo a la consolidación de los escalafones y los concursos de traslados, lo que le aparta de la pobreza y lo incorpora a las clases medias.
- Por último, gran parte de la sociedad, y más este grupo mejor formado y emergente, está imbuido de una percepción crítica de la realidad española marcada por el regeneracionismo.

⁹⁰⁹ *El Centinela*, de 5 de marzo de 1913, núm. 10, pp. 113-115.

⁹¹⁰ *La Asociación*, 14 de enero de 1922, núm. 464, pp.2-3.

El progreso, que aunque limitado, es palpable en las comunicaciones, en las nuevas industrias, en los adelantos científicos, y también se trasmite a la escuela. Hay una sensación de que la educación puede contribuir a crear una nueva generación de españoles muy distinta de la anterior. En ese sentido, el maestro se convierte en un “misionero laico”, en un promotor de un mundo que ya existe en otros países, y que poco a poco, y ahora apoyado por el Gobierno, cree capaz de implantar con su esfuerzo.

EL CONGRESO PEDAGÓGICO DE TERUEL EN 1928

Entre las diversas actuaciones llevadas a cabo para la formación de los maestros, destaca el Congreso Pedagógico organizado en Teruel los días 15,16 y 17 de julio de 1928.

Las tres jornadas fueron un éxito, ya que asistieron más de 130 maestros y maestras de todos los partidos judiciales de la provincia. Los temas tratados respondieron a las expectativas de los asistentes, que hicieron una valoración muy positiva de la formación recibida. Las ponencias fueron impartidas por los inspectores y por maestros y maestras que se habían destacado por llevar a sus escuelas los nuevos planteamientos metodológicos.

La “Triada Pedagógica”, como se denominó por la Asociación Provincial de Maestros, terminó con la presentación de unas conclusiones que reflejaron la importancia de las jornadas como medio para compartir las reflexiones de un colectivo de maestros comprometidos con la enseñanza y con ganas de evolucionar e introducir cambios organizativos y pedagógicos en las escuelas turolenses. Estas conclusiones sintetizan los deseos de cambio que impulsó la Inspección Provincial de Teruel en el primer tercio del siglo XX y que están en consonancia con iniciativas tomadas en muchas otras provincias españolas. Todas las propuestas fueron encaminadas a mejorar las escuelas desde el punto de vista organizativo y pedagógico. Fueron las siguientes:

- Creación de mutualidades escolares para fomentar no solo el ahorro, sino también el asociacionismo y el trabajo de los niños en torno a un proyecto cercano a la realidad:

Proponen la creación la Mutualidad Escolar con carácter obligatorio desde el momento de matricularse el niño en la Escuela Nacional, costeando los Ayuntamientos la cuota mínima imponible a los niños que no pueden por sí, y de no ser posible, establecer para este objeto una "Caja Escolar".

- Graduación de la enseñanza en todas las localidades donde fuera posible por el número de alumnos:

Apuestan por la creación de escuelas graduadas, y allí donde no permita la construcción de Escuelas graduadas con tres grados, por no sobrepasar la población de 2.000 habitantes, establecer una escuela mixta, hasta la edad de ocho años, ensayando además en algunos pueblos, a propuesta de la Inspección el sistema de graduación mixto que está implantado en Italia con muy buenos resultados.

- Introducción de enseñanzas de tipo práctico en las aulas, acercando a los alumnos a saberes profesionales que luego les harían falta en sus vida adulta:

Pretenden que se establezcan enseñanzas prácticas en las escuelas conformes con la inclinación de sus aptitudes o con la tendencia emigratoria de sus habitantes, practicando la mecanografía, los trabajos de los Gabinetes de Física y Química, etcétera, y finalmente, y como de mayor generalidad y necesidad, el establecimiento obligatorio de campos agrícolas anexos a la Escuela, no como un medio de explotación sino de aprendizaje, para lo cual basta una pequeña extensión que deben proporcionar los municipios.

- Aumento y mejora de las dotaciones en material escolar para contar no solo con más libros, sino con mobiliario adecuado y nuevos instrumentos de laboratorio:

Solicitan el aumento de la consignación de material subdividiéndose en dos partes: el fijo y más costoso que correrá a cargo del Estado o del Municipio, y deberá ser a propuesta de la Inspección, y el móvil o fungible, libros,

papeles, etc., cuya inversión y uso corresponderá al maestro, no siendo inferior a cinco pesetas por alumno y año la cantidad que para este fin se destine.

- Incremento de la escolaridad obligatoria hasta los dieciocho años para garantizar la mejora cultural de los pueblos de la provincia:

Consideran que debe hacerse obligatoria la asistencia a la clase de adultos de todos los niños hasta los dieciocho años que no reciban enseñanza, y que esta debe ser de carácter práctico y ciudadano.

- Implicación de las autoridades locales para aumentar los medios materiales y para que lleguen a Teruel las colonias escolares, por considerarlas beneficiosas para el desarrollo de la educación y de la cultura de los niños turolenses:

Proponen a la excelentísima Diputación Provincial el establecimiento en la provincia de Sanatorios infantiles de climas de altura para colonias escolares, que podrían ofrecerse a las provincias del litoral en reciprocidad con los sanatorios marítimos que algunas poseen y a los que podrían ir nuestros escolares, estableciendo así el intercambio escolar.

- Y quizás la conclusión más trascendente, mejorar la formación de los maestros, con un plan de estudios que contara con una parte académica y otra didáctica y práctica. Un planteamiento muy inspirado en la pedagogía de la “Escuela Nueva” que defendían los institucionalistas:⁹¹¹

Y por último advierten de la necesidad que la formación del Magisterio se divida en dos partes: la correspondiente a la cultura general que pueda darse en los Institutos o en otro centro similar y que debe tener una extensión semejante a la del Bachiller del Plan antiguo y la propiamente técnica o profesional, en las Normales en donde se enseñará a enseñar.⁹¹²

En definitiva, podemos afirmar que la nueva legislación sobre la inspección escolar promulgada a comienzos del nuevo siglo contribuyó a la progresiva transformación de las escuelas y los maestros de la provincia con nuevos planteamientos y prácticas pedagógicas:

⁹¹¹ LUZURIAGA, L.: “Las escuelas nuevas”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, tomo XLVII, 765, (1923), pp. 304-309.

⁹¹² *La Asociación*, 21 de julio de 1928, núm. 784, pp. 1-6.

- En primer lugar, el cambio que supuso el ingreso en el cuerpo de inspectores tanto mediante oposición, como a través de la Escuela Superior del Magisterio. Por ambas vías las nuevas promociones de inspectores habían adquirido una formación mucho mayor que la de los maestros rurales con los que tenían que trabajar. Su cultura, sus publicaciones y su celo profesional era reconocido por autoridades y docentes y este estatus, no solo administrativo y salarial, puesto que cobraban hasta cinco veces más que cualquier maestro, proporcionaron un prestigio donde su carisma personal y su función estaban entremezclados.
- En segundo lugar, el ministerio de Instrucción Pública desarrolló una regulación de la Inspección que insistía en el fortalecimiento del inspector como única autoridad con capacidad para supervisar y mejorar las diversas actividades que tenían lugar en las escuelas. Los decretos que regulan sus funciones, fundamentalmente el de 1913, consolidaron una inspección técnica, dependiente directamente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, inamovible en sus puestos y por tanto independiente y a salvo de la inestabilidad política, y articulada en torno al inspector jefe como funcionario más antiguo en el escalafón.
- En tercer lugar se ha puesto de manifiesto que la labor de la inspección no se limitó a la visita de escuelas y maestros. Desde comienzos de siglo los inspectores impulsaron la organización de conferencias, conversaciones y cursos para la mejora pedagógica, escribieron artículos difundiendo las experiencias y autores más innovadores del momento, o promovieron mutualidades escolares. Fueron muchos los maestros los que a través de su trabajo tuvieron la posibilidad de conocer las nuevas formas de ver la enseñanza y los nuevos planteamientos pedagógicos.

Como afirmaba la inspectora Carmen Castilla al valorar sus primeros años de juventud en la provincia de Teruel: *“Sin reparar en dificultades, cifró su ambición en aportar lo mejor de su vida de estudio y de esfuerzo al mejoramiento de la Escuela Primaria, en su esencia fundamental, imprimiéndola de espíritu formativo, descubriendo vocaciones y afianzando las que pudieran debilitarse ante ciertos ambientes, más o menos hostiles, apatismo sin interés, animando la labor callada y altruista de ese Magisterio Nacional Primaria que merece por parte de la Inspección profesional todos los desvelos”*.⁹¹³

⁹¹³ *Archivo General de la Administración*, Legajo 21806, Expediente personal de la inspectora Carmen Castilla. Memoria adjunta a su currículum fechada en Cuenca el 17 de mayo de 1961 donde ejercía como Inspectora Jefe.

5.3. LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL MAGISTERIO TUROLENSE

Los maestros turolenses habían creado sus primeras asociaciones profesionales a finales del siglo XIX, impulsados por los editores de las revistas profesionales, como Pedro Pablo Vicente o Miguel Vallés. En 1915 su participación fue mayoritaria. El inspector José Grau, en un informe al Ministerio de Instrucción Pública, la definía así:

*La asociación del magisterio de esta provincia constituye una sociedad de la cual forman parte todos los maestros de la misma, organizada mediante un reglamento aprobado oficialmente en forma que constituida en diez subasociaciones, una por cada partido, cada una de estas nombra por tiempo limitado un presidente, que viene a formar parte, como vocal de una junta directiva provincial, que conociendo por medio de estos presidentes las aspiraciones de los maestros expuestas en juntas parciales, acuerda de conformidad con las aspiraciones de la mayoría.*⁹¹⁴

Como ha señalado Aida Terrón, se trata de un asociacionismo que tiene como principal reivindicación convertirse en funcionarios del Estado a todos los efectos, pero que también propiciaba mejorar las condiciones en las que se desenvolvía su trabajo, en relación con muchas de las propuestas que desde las instituciones se estaban impulsando.⁹¹⁵

A comienzos del siglo XX, y a instancia de la Asociación de maestros de Madrid, se propuso la creación de una sola asociación nacional. Los representantes de éstas, entre ellos las de Teruel, acordaron la creación de una Asociación Nacional del magisterio primario, que quedó registrada con fecha 26 de septiembre de 1901.⁹¹⁶

⁹¹⁴ Archivo General de la Administración, Caja 32/08748 legajo 62.

⁹¹⁵ TERRÓN BAÑUELOS, A.: "El movimiento asociacionista del magisterio Nacional. Orígenes y configuración histórica", *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, núm. 6 (1987), pp. 279-300.

⁹¹⁶ *Ibidem*.

En la provincia de Teruel las asociaciones de cada partido judicial tenían asambleas una o dos veces al año. En ellas se aprobaban resoluciones que se trasladaban a la junta provincial, que normalmente se reunía en la escuela aneja graduada de niños de Teruel, se refundían por parte de los delegados, y finalmente, todos los años, acordaban propuestas, tanto para la inspección provincial, como para la Asamblea Nacional de la Asociación. En lo que se refiere a este aspecto, en 1914 las reivindicaciones más urgentes eran la supresión de los sueldos inferiores a 1.000 pesetas, la regulación de las categorías del escalafón y la protección de los huérfanos del magisterio:⁹¹⁷

Se acordó solicitar:

1º La supresión de los sueldos inferiores a 1000 pesetas.

2º Que desaparezcan los sueldos irregulares de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas

3º. Que haya la debida proporcionalidad en las categorías del escalafón, fijando el número de plazas que debe haber en cada categoría.

4º Que mientras no estén regularizados los ascensos por aumento de plazas en todas las categorías, no se llegue a la creación de la nueva categoría de 5.000 pesetas.

5º Que los huérfanos del magisterio, imposibilitados físicamente para el trabajo, puedan percibir sin licitación de edad la orfandad que hoy perciben hasta los 16 años.

Sin embargo, a comienzos de los años veinte las exigencias se centran en impulsar las reformas de tipo pedagógico y organizativo. En 1921 la primera propuesta para presentar en la Asamblea Nacional de maestros fue que debía *“acometerse con toda rapidez, una radical reforma de la enseñanza primaria nacional, creando las escuelas que faltan. Donde la población escolar lo exija, las escuelas serán graduadas”*. Y continuaba:

⁹¹⁷ *La Asociación*, 23 de octubre de 1914, núm. 94, p. 1

Toda escuela tendrá edificio propio, construido ad hoc, y estará dotada del material moderno necesario para una labor provechosa.

Como el elemento primordial de la enseñanza es el Maestro, y éste se forma en la escuela; durante su carrera debe tener continuadas y eficaces prácticas de enseñanza.

Por dignidad del Magisterio actual, y para que los jóvenes de vocación y talento no huyan de la profesión, es preciso que las plantillas del Magisterio se equiparen en sueldo límites y proporcionalidad a las de los demás funcionarios del Estado.

Para que la obra de la escuela extienda su beneficiosa influencia a la sociedad toda, precisa la creación de instituciones círcam y post escolares, de las que se encargarán los Maestros nacionales.⁹¹⁸

Una peculiaridad del asociacionismo turolense fue la creación de una Sociedad de Socorros. Su funcionamiento, a modo de una mutualidad, consistía en la autorización al habilitado del maestro para que descontara de sus haberes una peseta cuando se produjera la defunción de un maestro asociado. En 1914, al crearse, se autorizó que pudieran formar parte también los cónyuges.⁹¹⁹

Otra de las claves, para que este asociacionismo tuviera una buena implantación en la provincia fue la creación de una revista profesional que sirviera como vía de comunicación entre todos los asociados. En este sentido las gestiones realizadas en 1914 por el Inspector Jefe Emilio Monserrat, y el maestro, ya jubilado, Miguel Vallés, fueron determinantes. La revista que dirigía el jefe de la Sección Administrativa, German Docásar, *El Centinela, semanario defensor de los intereses del maestro de primera enseñanza*, cambió de nombre, y pasó a denominarse *La Asociación. Revista de Primera Enseñanza. Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia*. La suscripción se hacía, al igual que a la sociedad de socorros mutuos, mediante

⁹¹⁸ *La Asociación*, 19 de febrero de 1921, núm. 419, p. 3.

⁹¹⁹ *La Asociación*, 8 de mayo de 194, núm. 70, p. 8.

una orden al habilitado para que descontara de la nómina del maestros el coste anual de la revista.

Tanto la asociación provincial como la nacional colaboraron desde su inicio con las autoridades educativas. Que el jefe administrativo fuera inicialmente el director del periódico ya era significativo. Esto propició que dispusiera de información puntual de todas las actividades que se desarrollaban en la provincia: convocatorias, avisos, circulares, noticias sobre ceses, permutas o adjudicaciones.

En algunas ocasiones también tuvo un carácter más reivindicativo. En 1912 un grupo de maestros del partido de Albarracín planteó una propuesta para llegar a la huelga, aproximándose a la Asociación General de Maestros, que dependía de la Unión General de Trabajadores. Sin embargo la Asociación provincial no apoyó el manifiesto y finalmente no se produjo la huelga.⁹²⁰

La Asociación Nacional trató en 1925 de fusionarse con la Confederación Nacional de Maestros, que reunía a los del llamado segundo escalafón, que no habían accedido al magisterio por oposición, y que en virtud del Estatuto de 1919 y 1923 tenían limitados sus sueldos y promoción profesional. Sin embargo, y aunque los representantes turolenses estuvieron a favor de la medida, no se llegó a un acuerdo definitivo.

*Parece que la fusión de la Nacional con la Confederación o viceversa; es casi un hecho; depende de poquita cosa, que con buena voluntad por parte de todos, fácilmente se orilla. ¿Será verdad tanta belleza? Queridos compañeros: Démonos un fuerte abrazo.*⁹²¹

Con independencia de estas desavenencias a nivel nacional, sí que podemos afirmar que la presencia del asociacionismo del magisterio turolense fue un elemento fundamental en su toma de conciencia como grupo. En la

⁹²⁰ LAFOZ, H: *Socialismo y magisterio. La FETE en Aragón durante la Segunda República (1931-1938)*, Fundación Bernardo Aladrén, 2011, pp. 6-12. y JUAN BORROY, V.: *Mitos, creencias y mentalidades del magisterio aragonés (Primer tercio del siglo XX)*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998.

⁹²¹ *La Asociación*, de 5 de junio 1926, núm. 684 p. 3.

revista *La Asociación*, agrupaciones con un gran número de afiliados, como las de Calamocha, Teruel o Montalbán mostraban a través de sus presidentes las preocupaciones de su clase. Permitió, intercambiar opiniones sobre las disposiciones del ministerio, difundir publicaciones pedagógicas, conocer la situación y los problemas de otras provincias, pero sobre todo, superar el aislamiento del maestro rural turolense. Como decía en 1914 el maestro de la pequeña localidad de La Cuba, Manuel Barberán Castillo: *“allí, al calor de la franca amistad, parece que la vocación crece, aumenta el patriotismo y sentimos, así como una fuerza que nos impulsa”*. Y ese era el camino también para la mejora de la escuela, ya que concluía: *“¿no creéis que en lo tocante a paseos escolares, cajas de ahorros, fiesta del árbol, conferencias, etc., etc. estaría muy puesto en razón el ponernos de acuerdo?”*.⁹²²

⁹²² *La Asociación*, 5 de junio de 1914, núm. 74, p. 3.

5.4. LAS ESCUELAS DE LA RESTAURACIÓN

El siglo XX comenzó con el convencimiento de los poderes públicos, del magisterio y de la sociedad en general, que la solución al grave problema de la educación nacional pasaba porque el Estado asumiese una mayor responsabilidad en cuanto a su gestión y financiación.

Fue el conde de Romanones, a través del decreto de 26 de octubre de 1901, por el que el Estado se hacía cargo de las obligaciones de pago a los maestros, el que realizó una amplia reforma de toda la primera enseñanza.⁹²³

Las repercusiones que tuvo este decreto y los nuevos preceptos legales que le sucedieron en las escuelas de la provincia de Teruel, son los aspectos fundamentales que analizaremos en este apartado:

- La evolución del número de escuelas en la provincia, tanto de instrucción primaria como de párvulos y de adultos.
- El alcance que tuvo la ampliación de la edad escolar en cuanto a la asistencia a las escuelas.
- Las nuevas estructuras organizativas, como la graduación de escuelas, que se generaron para poder impartir el currículo y las nuevas materias introducidas.
- La adecuación y construcción de nuevos edificios escolares que posibilitasen los cambios curriculares y pedagógicos que pretendían introducir.
- El estudio de las nuevas inversiones en Enseñanza en la provincia de Teruel.

⁹²³ Real Decreto de 26 de octubre de 1901, *Gaceta de Madrid* del 30 de octubre, núm. 303.

- El aumento significativo de los colegios privados en este primer tercio de siglo XX en la provincia, como complemento, y en muchas ocasiones como alternativa, a las escuelas públicas.

5.4.1. LAS ESCUELAS Y MAESTROS DE LA PROVINCIA

Pocas variaciones experimenta la Enseñanza Primaria, en lo que al número de establecimientos escolares con respecto a los datos de finales del siglo XIX. Lo más significativo fue el cambio en la tipología y denominación de las mismas, ya que de las escuelas completas e incompletas establecidas en la ley Moyano se pasa, con la introducción del sistema de graduación, a tener tres tipos de escuelas: las graduadas con distintas clases según la edad de los alumnos; las unitarias, que podían ser de niños o de niñas, donde en un mismo local se impartía a clase a todos los alumnos de entre 6 y 12 años, y las mixtas que tenían las características de una unitaria, pero con alumnos de ambos sexos.

Los anuarios estadísticos son los únicos documentos que hemos encontrado que nos aportan información sobre el número de escuelas, distribuidas por su tipología a partir de 1915, y sólo en determinados años, sin tener datos de años consecutivos. Hemos tenido dificultades para encontrar otro tipo de estadísticas que nos corroborasen estas cifras. No obstante, ante la ausencia de otros documentos, y siendo conscientes de que pueden contener errores, nos pueden evidenciar la evolución escolar en el primer tercio del siglo XX.

El número de escuelas de Instrucción Primaria a 31 de diciembre de 1916, según los datos facilitados por la Dirección General de Primera Enseñanza, nos da una visión general de la situación de la provincia de Teruel. Había un total de 541 escuelas, de las cuales eran unitarias 234 de niños y 226 de niñas; graduadas dos de niños y dos de niñas; mixtas 70, y tres de párvulos. Se impartían clases de adultos en 269 escuelas nacionales.

TABLA 51
ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
CURSO 1916/1917.

Graduadas	Unitarias		Mixtas	Párvulos	Total escuelas
	De niños	De niñas			
4	234	226	74	3	541

Fuente: Anuario Estadístico de España correspondiente al curso 1916/1917.

Para atender a las escuelas nacionales públicas había un total de 500 docentes: 243 maestros y 257 maestras. Sin título profesional solo había tres maestros.

Las escuelas privadas eran veinte, dos de ellas subvencionadas por el Estado, tres escuelas de fundaciones o patronatos y de beneficencia una escuela, que se situaba en la capital. Las atendían 18 maestros y 27 maestras.

El mayor incremento de escuelas y de maestros se produjo en el curso 1922/1923. Se crearon trece escuelas nuevas en la provincia de Teruel: cuatro unitarias con cuatro maestros, una unitaria con una maestra y ocho graduadas: seis de niños y dos de niñas, con un total de trece maestros.

La provincia de Teruel contaba en ese curso con un total de 577 maestros: 284 maestros y 293 maestras, 77 más que en el curso 1916/1917. Para una población de 264.062 habitantes, había 21,85 maestros por cada 10.000 habitantes, cuando la media de España era de 13,17. Estábamos muy por encima de la media nacional y en los primeros puestos en cuanto al número de maestros por población.

En la ciudad de Teruel había 21 maestros y 13 maestras en escuelas graduadas, lo que hacía un total de 34 docentes. Era el 5,89 % del total de maestros en la provincia. El peso en la provincia lo seguían teniendo las escuelas unitarias, con 470 docentes (233 maestros y 237 maestras), que suponían el 81,45% del total.

Más precisos son los datos obtenidos en el anuario estadístico para el curso 1928/1929, que permite hacer una comparación con los datos del curso 1922/1923:

TABLA 52
ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
CURSO 1928/29

Graduadas		Unitarias		Mixtas	Párvulos	Total
De niños	De niñas	De niños	De niñas			
11	7	235	246	67	5	571

Fuente: *Anuario Estadístico de España*. Año 1930.

- Escuelas graduadas: suponían. 3,15% de las escuelas.
- Unitarias: 85,1 % eran escuelas unitarias.
- Mixtas: suponían el 11,74% de las escuelas de la provincia.

En el curso 1928/29 había 611 docentes, (304 maestras y 307 maestros). Por tanto se produjo un incremento de 34 docentes, 20 maestros y 14 maestras, un 5,89% con respecto al curso 1922/1923. Comparando los datos con otras provincias podemos deducir que Teruel fue la provincia, junto con Madrid, en la que menos aumentó el número de maestros, muy por debajo de cifras como el 43,22% de Almería, 47,24 de Lugo, el 33,33 % de Toledo, o el 39, 59 de Jaén. La justificación la encontramos en que la provincia de Teruel contaba con un número de escuelas y maestros superior al resto, en relación con la población con la que contaba. El esfuerzo en la creación de escuelas se había hecho en esta provincia a finales del siglo XIX con el desarrollo de la ley Moyano, como hemos comprobado en los capítulos anteriores.

TABLA 53
ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.
AÑO 1931

Graduadas		Unitarias		Mixtas	Párvulos	Total
De niños	De niñas	De niños	De niñas			
14	11	254	259	64	10	612

Fuente: *Anuario Estadístico de España*. Año 1932.

En Teruel en 1931 había un total de 612 escuelas, 299 de niños y 313 de niñas. Destacamos que en dos años se habían creado 7 escuelas graduadas nuevas llegando a las 25, pero las unitarias seguían siendo las que tenían mayor presencia en la provincia, quedando la red escolar distribuida como señalamos a continuación:

- Graduadas: de niños 14, con un total de 44 secciones que las integraban. De niñas 11 escuelas con 33 secciones.
- Unitarias: 254 de niños y 259 de niñas.
- Mixtas: servidas por maestros 30 y por maestras 33 escuelas. Una de ellas de beneficencia.
- De párvulos: 10 escuelas.

ESCUELAS DE ADULTOS

Durante el primer tercio del siglo XX, las escuelas de adultos como tales, las que contaban con un maestro para desarrollar un programa específico para mayores, apenas tuvieron desarrollo en la provincia de Teruel. En el año 1915 había cuatro en la capital con una matrícula de 112 alumnos. Tres de ellas eran privadas y una pública; todas ellas se habían creado a finales del siglo XIX.⁹²⁴

Lo habitual era que funcionasen clases de adultos nocturnas impartidas por los maestros en los mismos locales de las escuelas nacionales. El Real Decreto de 4 de octubre de 1906 fue la norma de referencia para la educación

⁹²⁴ *Anuario Estadístico de España*. Año 1915.

de adultos, prácticamente hasta principio de la década de los años treinta. En él se establecía que en todas escuelas nacionales de niños habría clases nocturnas para adultos por las que el maestro recibiría una gratificación correspondiente a la cuarta parte de su sueldo. Se desarrollarían de forma gratuita durante cinco meses al año y dos horas al día.⁹²⁵

Esta normativa se complementó posteriormente con otras disposiciones que aumentaron los presupuestos y recalcaron la importancia de la enseñanza de adultos para reducir los altos porcentajes de personas analfabetas, especialmente en las zonas rurales.⁹²⁶

A nivel provincial, la Sección Administrativa era la responsable de la organización y funcionamiento de las clases de adultos, para ello publicó circulares sobre horarios, material, gratificaciones y enseñanzas.⁹²⁷ Los maestros debían comunicar a la Sección Administrativa la apertura de las clases, el número de alumnos matriculados con el fin de poderles pagar las gratificaciones correspondientes. La supervisión era una función de la Inspección provincial a quienes los maestros enviaban una memoria anual justificativa del desarrollo de las clases.⁹²⁸

Al margen de la legislación y de las buenas intenciones de las autoridades, la falta de pago de las gratificaciones que les correspondían,⁹²⁹ la baja asistencia y los problemas de comportamiento del alumnado acompañaron la tarea docente con adultos.⁹³⁰ Estas circunstancias hicieron que aumentasen

⁹²⁵ Real Decreto de 4 de octubre de 1906 que regula las clases nocturnas de adultos. *Gaceta de Madrid*, 9 de octubre de 1906, núm.282.

⁹²⁶ Real Decreto de 18 de agosto sobre provisión de escuelas. *Gaceta de Madrid*, 24 de agosto de 1915, núm.236 y Orden de 14 de noviembre de 1915 que aumenta el presupuesto y dicta normas complementarias para el pago de las gratificaciones. *Gaceta de Madrid*, 15 de noviembre de 1915, núm.319.

⁹²⁷ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 3 enero de 1914, núm. 2. Un modelo de circular es la que publica el Jefe de la Sección, Germán Docasar sobre gratificaciones y material en las clases de adultos el 29 de diciembre de 1913.

⁹²⁸ *La Asociación*, 28 de octubre de 1922, núm. 505, p.7

⁹²⁹ *La Asociación*, núm. 618, 7 de febrero de 1925, p.1. 129 fueron los maestros de la provincia que reclamaron judicialmente el pago de la cuarta parte de su sueldo en concepto de clases de adultos.

⁹³⁰ *La Asociación*, núm. 857, 1 de febrero de 1930, p.7

las renunciaciones de los maestros a impartir las clases de adultos. Por ello, en 1927 la Sección Administrativa publicó una circular en la que exigía a todos los maestros nacionales, según la normativa vigente, impartir la enseñanza para adultos y advertía que solo se tramitarían las peticiones de renuncia por enfermedad del docente.⁹³¹

El número de clases para adultos se fue incrementando progresivamente. Si en el año 1916 había 269 escuelas nacionales de niños que impartían clases de adultos, en 1929 se llegó a las 303 con una matrícula de 7.866 varones, es decir, prácticamente en todas las escuelas regentadas por un maestro se impartían enseñanza de adultos. Las mujeres quedaron relegadas a la posibilidad de formarse en clases nocturnas, ya que el Real Decreto de 19 de mayo de 1911 que organizaba la educación de las mujeres adultas, no se llegó a aplicar en la provincia de Teruel.⁹³²

Del análisis de estos datos cuantitativos sobre las escuelas en la provincia de Teruel durante el primer tercio del siglo XX, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El incremento de escuelas en la primera mitad del siglo XX siguió la tendencia iniciada a finales del siglo XIX. De 541 escuelas en 1917 se pasó a 612 escuelas en el curso 1931/1932. No solo todos los 279 pueblos de la provincia contaban con escuela, en las que también se impartían clases de adultos, sino que pequeños barrios y aldeas tenían por primera vez la posibilidad de escolarizar a los niños.
- Las escuelas de niñas, que habían crecido en 33, habían generalizado la educación en un sector que tenía en Teruel unos índices de analfabetismo del 80% en 1900 y 20 puntos de diferencia con respecto a los hombres.

⁹³¹ *Boletín Oficial de la provincia de Teruel*, 1 de diciembre de 1927, núm. 278.

⁹³² *Anuario Estadístico de España*. Años 1916 y 1930.

- A pesar de la progresiva implantación de las escuelas graduadas, el modelo predominante seguía siendo la escuela unitaria, lo que sería determinante para el desarrollo del sistema de Enseñanza Primaria de una provincia eminentemente rural como era Teruel. Un maestro y una clase para todos los niños o niñas del lugar. Eran el 93% en 1917 y el 96% en 1931.
- Las aulas mixtas, autorizadas solo en los núcleos de población con muy pocos niños, en todo el periodo oscilaron entre el 10 y el 10,5%. La segregación por sexos era la norma de la provincia.
- Por último, las escuelas de párvulos, tan solo 10 en 1931, eran minoritarias y no lograron consolidarse en este primer tercio del siglo XX. Tan solo se logró mantener abiertas las creadas a finales del siglo XIX en las ciudades de Teruel y Alcañiz y en algunos pueblos más, regentadas por congregaciones religiosas femeninas. A diferencia de otras partes de España, y a pesar de las recomendaciones de los pedagogos para su implantación, todo parece indicar que la falta de obligación legal y los problemas presupuestarios frenaron su creación.

5.4.2. LA ASISTENCIA ESCOLAR

El decreto de Romanones de 1901 abordó otro de los graves problemas de las escuelas de primera enseñanza en España: la escolarización y la asistencia de los alumnos a clase.⁹³³ Ratificaba lo establecido en la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857,⁹³⁴ en cuanto a los principios de obligatoriedad y gratuidad, pero aumentaba la edad de escolarización hasta los 12 años. Se mantuvo vigente hasta que en 1923 se extendió hasta los 14 años.

En 1909, cuando los conservadores volvieron al Gobierno, endurecieron las sanciones para lograr que los padres o tutores legales llevasen a sus hijos a las escuelas públicas desde la edad de seis a doce años. Se incrementó la cuantía de las multas a cinco, diez y veinte pesetas: *“a los padres, tutores, o encargados que no hubiesen inscrito a sus hijos o pupilos en las Escuelas (...) además, al paso de tanto de culpa a los Tribunales de Justicia... a los efectos de los números 5º y 6º del artículo del Código Penal”*,⁹³⁵ aunque curiosamente limitaba la asistencia de los niños de diez años a seis meses anuales y la de los niños de once años a tres meses. No encontramos solo esta discordancia, sino que la ley de 13 de marzo de 1900 que regulaba el trabajo de los menores en España permitía iniciar la actividad laboral de los niños a los 10 años, e incluso con 9 años si sabían leer y escribir.⁹³⁶ En la práctica, estas normativas tuvieron pocas consecuencias, y en el primer tercio del siglo XX el porcentaje de población escolarizada permaneció estancado.

Sin embargo, la asistencia regular experimentó un incremento notorio, sobre todo en las ciudades, donde se redujo el porcentaje de menores empleados en las fábricas como consecuencia de la creación del Servicio de

⁹³³ Real Decreto de 26 de octubre de 1901, Gaceta de Madrid del 30 de octubre, núm.303.

⁹³⁴ La ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 fijaba en su artículo 7 como obligatorio la enseñanza elemental para todos los españoles, de los seis a los nueve años, condenando a los padres o responsables legales de los niños a multas de 0,50 a 5 pesetas por incumplir esta obligación.

⁹³⁵ Real Decreto de 23 de junio de 1909, *Colección Legislativa de España*, Tomo X, vol. 3º, pp. 508-520.

⁹³⁶ Sobre la legislación del trabajo de los menores, LÓPEZ NUÑEZ, A.: *La protección de la Infancia en España*, Madrid, Imprenta Eduardo Arias, 1908, pp.93-98.

Inspección de Trabajo en 1907, según las conclusiones a las que llega Alejandro Tiana después de estudiar las memorias de esta Inspección desde 1909 a 1920.⁹³⁷ No ocurrió lo mismo en las zonas rurales, donde el trabajo infantil escapaba al control de la Inspección y los niños seguían trabajando en el seno familiar como ayuda a las labores agrícolas y ganaderas. Esta realidad familiar condicionaba la asistencia continuada a la escuela. Las niñas también tenían una asistencia muy irregular, ya que debían encargarse de la casa y del cuidado de hermanos pequeños.⁹³⁸

La provincia de Teruel no fue una excepción, y la baja asistencia de los alumnos y alumnas seguía siendo una de las mayores dificultades para la extensión de la enseñanza entre la población. Los inspectores de Educación, conscientes de esta situación, comenzaron a intervenir a finales del siglo XIX en sus visitas a las escuelas directamente con los maestros y los padres, para lograr que tomaran conciencia de la necesidad de instrucción de sus hijos e hijas:

Para atraer concurrencia al acto de la visita se han examinado algunas escuelas en los días festivos, y se ha conseguido el objeto. Así ha podido el que suscribe dirigir la palabra a muchos padres, dándoles razones y presentando ejemplos que demuestran con claridad y precisión que la educación y enseñanza son el único medio para moralizar la sociedad y para multiplicar los frutos de la agricultura y los rendimientos de la industria y el comercio. Que bien preparados sus hijos podrán adquirir en las granjas modelos, que pronto funcionarán en todas las provincias, los mejores conocimientos sobre terrenos, abonos, aperos y ganados, y cuanto pueda contribuir a resolver el gran problema de conjurar en gran parte la ruina que amenaza a la agricultura.⁹³⁹

Esta labor de los inspectores continúa durante el primer tercio del siglo XX. La Asociación del magisterio de la provincia valoró muy positivamente las reuniones que el inspector, Emilio Monserrat, tuvo con los padres en sus visitas

⁹³⁷ TIANA FERRER, A.: "Educación obligatoria, asistencia escolar y trabajo infantil en España en el primer tercio del siglo XX", *Historia de la Educación*, núm. 6, 1987, pp. 44-59.

⁹³⁸ VIÑAO FRAGO, A.: "Tiempos familiares, tiempos escolares (trabajo infantil y asistencia escolar en España durante la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 17, pp.36-38.

⁹³⁹ *Archivo de la Universidad de Zaragoza*, legajo 9-b-2-6 (I). *Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote, Calamocha y Valderrobres por parte del Inspector Provincial Antonio Ruperto Escudero en el curso 1889-1890.*

a las escuelas. Desde la autoridad que le confería su cargo, trató por todos los medios de convencerlos de la importancia de la asistencia habitual y continúa de los niños y niñas a la escuela. También animó a los maestros a colaborar con él en esta labor, organizando actos y reuniones para concienciar a las familias de la importancia de dar una buena formación a sus hijos.⁹⁴⁰

La estadística oficial elaborada por la Inspección de Teruel el 1923 no solo reflejaba datos cuantitativos, sino que apuntaba lo que a su juicio eran las tres principales causas de la irregularidad en la asistencia escolar en la provincia: el carácter agrícola de la mayoría de los pueblos con sus múltiples derivaciones que dan cabida a la ocupación del niño; la apatía de los padres, que por desconocimiento de la importancia de la educación hacía que fueran remisos en el cumplimiento de los deberes morales para con sus hijos, y la pobreza de muchas familias que les obligaba a “*buscar el pan material primero que el alimento espiritual*”.⁹⁴¹ Pedía colaboración a las autoridades locales y a los maestros para lograr superar este obstáculo para el desarrollo de la enseñanza en los pueblos.

Sería muy interesante profundizar en estas causas, y comprobar, mediante una investigación con fuentes directas, hasta qué punto, como afirman estos informes, los problemas económicos de la provincia y la cultura social que de ellos se derivaba estaban en el origen de la baja asistencia escolar. Pero ni existe bibliografía especializada que nos ayude en este análisis, ni conocemos series documentales de ámbito local o provincial que nos permitan adentrarnos en un estudio sociológico. Pero estos planteamientos, reiteradamente denunciados por los maestros en la prensa y por los inspectores de educación en sus visitas a las escuelas, por su fuerza explicativa, merecen ser tenidos en cuenta para entender la situación de la provincia.

⁹⁴⁰ *El Centinela*, 17 de abril de 1914, núm. 67, p. 5.

⁹⁴¹ *La Asociación*, 28 de julio de 1923 núm. 544, p. 7.

En este sentido, la implicación de la Asociación provincial del magisterio para reivindicar la importancia de la escuela como medio para mejorar el porvenir de la nación fue continua. Destacamos la asamblea “pro cultura” realizada en Teruel en 1926, en el Círculo de Obreros Católicos. La finalidad de la misma fue reivindicar, ante la sociedad turolense, la labor primordial que desarrollaban los maestros en las escuelas para combatir el analfabetismo y lograr la formación de los niños y niñas. Pretendieron también trasladarles la necesidad de que las familias y toda la sociedad en general colaborasen para lograr mejorar la cultura de los jóvenes de la provincia.

La concurrencia a esta asamblea fue alta y participaron las autoridades más implicadas en la educación de la provincia. Ocupó la presidencia el inspector jefe de la provincia, Juan Espinal, acompañado por el doctor Irazo, el deán de la catedral, Antonio Buj, el presidente de la asociación de maestros de la provincia José Rivelles, y los diputados provinciales y catedráticos José Giner y Luis Alonso.⁹⁴²

Dice a los maestros que en la escuela debe predominar la educación sobre la instrucción para crear buenos ciudadanos, y su labor no debe encerrarse exclusivamente dentro de las paredes del edificio de la escuela; hay que llevar sus beneficios a la calle, al hogar doméstico, hasta llevar a todas partes el convencimiento de que la escuela es la base de la patria, de la ciudadanía y del bienestar social, y cuando llegue ese caso, entonces se hará justicia a los maestros y se comprenderá la importancia del papel que desempeña en la sociedad. Encareció la necesidad de la asistencia a la escuela; de las obras post escolares, como mutualidades y bibliotecas, para no perder el contacto con el alumno y ayudar a que no se pierda la semilla sembrada en las aulas, y terminó diciendo que en la escuela se forma la aristocracia del cerebro y la democracia del corazón.

*Grandes aplausos de los concurrentes premiaron la obra de D. Juan Espinal, que con broche de oro cerró la Asamblea del Magisterio.*⁹⁴³

⁹⁴² *La Asociación*, 6 de marzo 1926, núm. 671, pp. 1-4.

⁹⁴³ *Ibidem*.

A las acciones de la Inspección y de los maestros se unieron las de la Junta Provincial, que regularmente recordaba a las juntas locales, a través de circulares, sus obligaciones. El gobernador, como máxima autoridad y presidente de la Junta Provincial de Primera enseñanza, tenía la información necesaria para conocer la situación real de las escuelas de la provincia.

Las actuaciones de muchos de los gobernadores que se sucedieron en Teruel durante el primer tercio del siglo XX, contribuyeron a implementar la mejora de la enseñanza en la provincia. Como ejemplo más representativo, destacamos las acciones emprendidas por el gobernador José Mohino, que en 1927 publicaba distintas circulares exigiendo a los ayuntamientos, juntas locales y maestros, la colaboración necesaria para conseguir el objetivo planteado. Pretendían mejorar la concurrencia de los niños a la escuela, y así poder adquirir la instrucción necesaria para lograr un cambio en las nuevas generaciones de jóvenes, que lograrse acabar con el analfabetismo de esta provincia.⁹⁴⁴

El gobernador exigía a los alcaldes que no permitiesen que los niños menores de doce años estuviesen en la calle, o explotados en trabajos del campo, mientras las escuelas permanecían desiertas. A las juntas locales que apoyasen a los maestros y persuadieran a los padres para que comprendiesen las ventajas que les aportaría la escuela y el deber que tenían de enviar a sus hijos a ella. Tampoco olvidaba recordar a los maestros que los buenos resultados de sus enseñanzas eran la mejor forma de que los padres valoraran su labor. Y por último, instaba a los inspectores a que hiciesen cumplir con su cometido a los maestros.

*(...) no hay motivo racional que justifique el incumplimiento de tan trascendental obligación, pudiendo achacarse únicamente a egoísmo o abandono de los progenitores, en cuyo caso la sociedad debe exigir responsabilidades en cuanto que se le priva del bien a que tiene derecho por parte de uno de sus miembros.*⁹⁴⁵

⁹⁴⁴ Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 21 de octubre de 1927, núm. 244.

⁹⁴⁵ *Ibidem.*

También fue importante el seguimiento de la matrícula y asistencia de los alumnos, que se exigió a los maestros por parte de la Sección de Instrucción Pública a partir del año 1902. Todos los maestros debían justificar los datos de asistencia que enviaban a la Sección Administrativa, y hacer constar las acciones que habían emprendido para lograr una asistencia regular del alumnado:

*Procurar por todos los medios la asistencia de los alumnos a las escuelas; excitar el celo de las autoridades para que no permitan que los niños comprendidos en la edad escolar vaguen por las calles durante las horas de clase, y proponer la imposición de multas a los padres de familia que infrinjan lo preceptuado en los art. 7º y 8º de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.*⁹⁴⁶

La labor conjunta desarrollada de forma cooperativa entre el magisterio y los máximos responsables de la educación fueron dando sus frutos, y los porcentajes de niños y niñas escolarizados se incrementaron significativamente en esta primera parte del siglo XX. La asistencia a las escuelas de la provincia se situaba en el curso 1922/1923 entre el sector de provincias con mayor índice de escolarización con 79,90% de la población escolar entre seis y doce años escolarizada. Con un porcentaje que rondaba entre un 80% estaban las provincias de León (92,8%, la de mayor población escolarizada; Soria con un 88,1%; Palencia con 88%; Ávila un 87%; Zamora con 85% o Salamanca con un 84%). En el otro extremo estaban las provincias de Cádiz con tan solo un 22,4%, Canarias con 28,2% o Baleares y Madrid con porcentajes que no llegaban al 30% de población escolarizada. Si lo comparamos con las provincias aragonesas, Huesca estaba ligeramente por encima con un 81,43% de población de entre seis a doce años escolarizada y Zaragoza contaba con el menor índice, un 68,19%.⁹⁴⁷

⁹⁴⁶ Real Decreto reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública y las locales de primera enseñanza y las Secciones provinciales de Instrucción pública, de 5 de mayo de 1913. Reproducido en el periódico turolense *El Centinela*, 21 de mayo de 1913, núm. 21.

⁹⁴⁷ *Estadística Escolar de España: 1908*. Ministerio Instrucción Pública, Madrid, Tomo II, pp. 1054-1055. *Estadísticas de Escuelas Nacionales: 1922-1923*, Ministerio Instrucción Pública, Madrid, 1924, cuadro núm. 9.

TABLA 54
MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL
AÑOS 1908 Y 1922/1923

AÑOS	POBLACIÓN DE 6 A 12 AÑOS	ALUMNOS MATRICULADOS A LAS ESCUELAS	NIÑOS DE 6 – 12 AÑOS QUE NO ASISTEN A LAS ESCUELAS.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS
1908	36.914	25.627	11.287	69,42%
1922/1923	32.988	26.357	6.631	79,90%

Fuente: Elaboración propia a través de los datos obtenidos en las estadísticas escolares correspondientes a 1908 y 1922/1923.⁹⁴⁸

Los alumnos escolarizados en el tramo obligatorio de seis a doce años siguieron aumentando. En el curso 1928/1929, con una población similar, los alumnos escolarizados alcanzaban 31.611, lo que suponía un aumento en 5.254 alumnos respecto al curso 1922/1923.⁹⁴⁹ Estos datos nos muestran una tendencia positiva en cuanto a la escolarización, pero todavía quedaba mucho por hacer. No solo lograr escolarizar al porcentaje de niños y niñas que no asistían a las escuelas, sino que la asistencia fuese regular durante todas las épocas del año.

Una década después, en 1931, el problema persistía y la escolarización seguía siendo un lastre para el desarrollo de la cultura y la educación. El aumento de escuelas y la graduación de las mismas no habían conseguido generalizar la escolarización en las localidades de esta provincia. Había aumentado la población escolar entre seis y doce años considerablemente hasta llegar a los 55.348 niños y niñas, de los cuales estaban matriculados en las escuelas 33.810 alumnos y alumnas. Esto suponía un 61,08% de la población escolar, ocho puntos menos que en el curso 1922/1923.

⁹⁴⁸ *Ibidem.*

⁹⁴⁹ *Anuario Estadístico de España*, Año IX, 1922-23 Madrid, Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Dirección General de Estadística, 1924.

Por sexos, la situación era la siguiente:

- Varones: 27.425 niños. Estaban matriculados 16.933 alumnos. Es decir un 61,74% del total de la población escolar masculina.
- Mujeres: 27.923 niñas. Estaban matriculadas 16.877 alumnas, lo cual correspondía a un 60,44%.

La asistencia media por curso en 1922 para los varones era de 10.664 alumnos. Lo que quiere decir que de los 16.933 alumnos matriculados tan sólo asistían a clase regularmente el 62,97%. La asistencia femenina era similar, un 63,17%.⁹⁵⁰ Tendrían que transcurrir más de veinte años para que la escolarización de los alumnos de entre 6 y 12 años se situase en porcentajes superiores al 80%.⁹⁵¹

La conclusión más evidente es que treinta años después del comienzo del siglo XX, el Gobierno y las instituciones educativas provinciales y locales seguían sin poder resolver el absentismo escolar:

- La asistencia regular a clase seguía estando condicionada por las tareas agrícolas y ganaderas de las familias. La ayuda de los niños y niñas en las épocas de más trabajo en el campo era prioritaria para las familias.
- Con respecto a principio de siglo, el único cambio que se percibe, por el incremento de la cifras de matrícula, es el deseo de los padres de que sus hijos supiesen leer y escribir, aunque fuera rudimentariamente. Cuando conseguían este propósito en la mayoría de pueblos de la provincia se abandonaba la escuela.

⁹⁵⁰ *Anuario Estadístico de España. Año 1932-33, Madrid, Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1934.*

⁹⁵¹ *Anuario Estadístico correspondiente al curso 1952/1953, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1954.* En el curso 1952/53 el porcentaje de alumnos matriculados de seis a once años, respecto a la población escolar de dichas edades en la provincia de Teruel era de 81,7% de media en la provincia 81,1% en los niños y el 82,3% en las niñas.

- La poca importancia que los padres daban a la formación de sus hijos tenía una explicación económica, pero también social. No se percibía la educación como un instrumento para la mejora de su bienestar. Como ha señalado Aida Terrón en relación a Asturias “¿Para qué nos sirven estos maestros que vienen de Madrid?”⁹⁵²

5.4.3. LA GRADUACIÓN DE ESCUELAS

A las reformas iniciadas en este comienzo de siglo en la Educación Primaria, se une otra iniciativa, la creación de las escuelas graduadas. Fue una de las apuestas más importantes de los pedagogos regeneracionistas, con Costa como uno de sus máximos defensores. Con estas palabras definía la importancia de esta nueva organización en las escuelas del país en 1900: “*la graduación de las escuelas es en realidad la piedra fundamental de nuestra regeneración pedagógica*”.⁹⁵³ El primer intento se produjo en 1898, cuando se propuso la graduación de las escuelas anejas a las normales. La experiencia tuvo muchas dificultades, la gran mayoría derivadas de la falta de edificios adecuados y de la introducción de auxiliares, en vez de maestros para encargarse de las secciones.

Durante el nuevo siglo fue impulsada por diversas disposiciones legales. La primera de ellas en 1905, con la intención de extender a otras escuelas el modelo de las anejas, fue un experimento baldío por la falta de presupuesto. No fue hasta 1910 cuando se volvió a intentar la graduación con bases legales más firmes, que obligaban a las localidades de más de 2.000 habitantes a graduar sus escuelas. Este decreto también introdujo una nueva denominación,

⁹⁵² TERRÓN BAÑUELOS A.: “Para qué nos sirven los maestros que nos mandan de Madrid”, en CELADA PERANDONES, Pablo (ed.), *Arte y Oficio de enseñar. Dos siglos de perspectiva histórica. XVI Coloquio Nacional de Historia de la Educación*. El Burgo de Osma, Sociedad Española de Historia de la Educación, Universidad de Valladolid, Centro Internacional de la Cultura Escolar, 2011, pp. 437-447.

⁹⁵³ A. Barea, “La Escuela graduada”, *La Escuela Nueva*, núm. 225, mayo de 1910, p. 382. Se trata del testimonio de un maestro de la localidad de La Carolina, en Jaén, citado por VIÑAO GRAGO, A.: *Innovación Pedagógica y Racionalidad científica. La Escuela Graduada en España (1898 -1936)*, Madrid, 1990, p. 15.

que pasaron a llamarse “Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria”. La realidad fue que la partida presupuestaria se quedó obsoleta y no se pudo dar respuesta ni siquiera al veinticinco por ciento de las solicitudes.⁹⁵⁴

Al año siguiente, con Rafael Altamira como Director General de Primera Enseñanza, se produjo un nuevo intento para implantarlas, ahora con nuevas estrategias más flexibles. La Real Orden de 10 de marzo de 1911, con la intención de vencer las resistencias de los municipios españoles a llevar a cabo esta organización, permitió que con un mínimo acondicionamiento de los locales pudiesen hacer los desdobles de alumnos entre el maestro y los auxiliares. También facilitaba la creación de una graduada uniendo varias unitarias, aunque no estuviesen en el mismo edificio, siendo director uno de los maestros. Para implementar esta norma utilizaron a los inspectores provinciales, ya que la misma orden establecía las funciones que debían asumir:

*Los Inspectores excitarán el celo de los Ayuntamientos haciéndoles ver cómo, muchas veces, puede lograrse, con escaso gasto y plazo brevísimo, la mejora deseada. En no pocos locales de los que ahora ocupan las Escuelas, un simple tabique que aisle, una ventana nueva que amplíe la luz y una puerta de ingreso independiente, resolverán el problema con más aplicación de buena voluntad que de dinero.*⁹⁵⁵

Lo cierto fue que las corporaciones locales, reacias a gastar más dinero en las escuelas, no tuvieron dudas en aplicar este precepto ministerial. Aun así, ninguna de estas medidas consiguió los propósitos iniciales, pero sí lograron difundir este nuevo modelo organizativo entre los maestros. Hay que considerar esta medida como una de las grandes innovaciones pedagógicas y organizativas que han sucedido en este siglo: pasar de una escuela con un solo maestro, en un solo local y con alumnos con distintos niveles y conocimientos a una escuela con varias aulas, con varios maestros, con

⁹⁵⁴ *Revista de Educación*, núm. 3, marzo de 1911, p. 159.

⁹⁵⁵ VIÑAO GRAGO, A.: *Innovación Pedagógica, opus cit.*, pp. 8-9.

alumnos clasificados según su edad y con un director como responsable del centro.⁹⁵⁶

El proceso fue lento, y debido al cambio tan substancial que producía en las escuelas levantó suspicacias, tanto en los maestros como en los ayuntamientos, que eran los encargados de solicitarlas. Las dificultades económicas para adecuar los edificios y para pagar a los maestros fueron las cuestiones que frenaron su extensión en la mayoría de las provincias en el primer tercio del siglo XX.⁹⁵⁷ Si bien es cierto que de forma imparable se fue imponiendo este modelo organizativo, que todavía perdura y es mayoritario en la escuela del siglo XXI. Hubo ejemplos de ciudades que apostaron desde el principio por la graduación, como fue el caso de Zaragoza. Una ciudad donde hasta 1911 las escuelas eran unitarias, se convirtió en el curso 1912/1913 en la primera ciudad española que las graduó. En palabras de Enrique Bernad, supuso *“todo un acontecimiento ciudadano y un orgullo para la ciudad”*, al compararse Zaragoza con otras ciudades españolas.⁹⁵⁸ Este hecho fue posible por las concepciones avanzadas que tenían los maestros de las escuelas municipales de Zaragoza, que ya en el Primer Congreso Nacional Pedagógica habían presentado una proposición aconsejando que se adoptase la estructura de escuelas graduadas.⁹⁵⁹

En una provincia como la de Teruel, con una población muy diseminada y con la mayor parte de localidades inferiores a 2.000 habitantes, la graduación era un modelo organizativo que sólo era posible aplicar en un número reducido de municipios. En sus inicios encontró muchas resistencias. La prensa recogió el malestar del magisterio por el cambio organizativo que suponía para los maestros implicados. Pasaron de trabajar de forma individual en las unitarias, a un modelo colegiado, en el que debían aprender a coordinar su labor docente

⁹⁵⁶ *Ibíd.*

⁹⁵⁷ *Revista de Educación*, núm. 8, agosto de 1911.

⁹⁵⁸ BERNARD ROYO, E.: *La Instrucción Primaria a principios del siglo XX. Zaragoza 1898-1914*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1984, pp. 143-146.

⁹⁵⁹ VAZQUEZ ASTORGA, M.: “Teorías pedagógicas y proyectos de escuelas de instrucción primaria pública de Zaragoza en el primer tercio del siglo XX”, *Artigrama*, núm. 24 (2009), pp. 545-578.

con otros compañeros y a someterse a un control por parte de un director. Estos fueron los aspectos que más dificultaron la nueva organización escolar.⁹⁶⁰

En sentido opuesto, también encontramos algunos artículos a favor de la graduación, en la línea de maestros regeneracionistas como Martí Apera⁹⁶¹ y Rufino Blanco,⁹⁶² que defendían la nueva estructura como una gran renovación pedagógica para la escuela española. Consideraban que eran modelos experimentados que ya se habían impuesto en otros países europeos, donde se habían constatado que la graduación permitía sacar una mayor rentabilidad a la escuela para mejorar la sociedad.⁹⁶³

El nombramiento de los directores fue otro aspecto polémico, porque había discrepancias entre el magisterio y el Gobierno en el perfil de la persona que debía ocupar este cargo. Mientras el Gobierno pretendía que estos cargos los ocupasen los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio o maestros que hubiesen estudiado este tipo de escuelas en Europa, los maestros querían elegir ellos mismos al director.⁹⁶⁴

Los documentos que hemos encontrado sobre el nombramiento de directores de las escuelas graduadas en la provincia nos señalan que se utilizaron distintos procedimientos. Cuando se creaba una escuela la propuesta de director era responsabilidad del inspector, que elegía al candidato más idóneo entre la plantilla de maestros del centro, según su titulación, sus años de experiencia docente y la valoración del trabajo que había desarrollado. Así se eligieron los directores de las escuelas de Calamocha, Santa Eulalia o Mora de Rubielos por citar algunos ejemplos.⁹⁶⁵

⁹⁶⁰ *La Asociación*, 2 de abril de 1921, núm. 424, p. 7.

⁹⁶¹ Uno de los primeros directores de la Escuela Graduada de Cartagena, que fue la primera graduada del siglo XX. VIÑAO GRAGO, A.: *Innovación Pedagógica y Racionalidad científica*, *opus cit.*, p.13.

⁹⁶² *Ibidem*. Regente de la Escuela Aneja a la Normal Central de Maestros en 1911.

⁹⁶³ *Ibidem*. A este respecto cita a la revista *La Escuela Moderna* que recoge diversos artículos y conclusiones de los Congresos Nacionales de Albacete en 1902 o el de Zaragoza en 1908.

⁹⁶⁴ *Ibidem*, p.55.

⁹⁶⁵ *La Asociación*, 13 de agosto de 1913, núm. 136, p.8; y *La Asociación*, 11 de noviembre de 1922, núm. 507, p.7.

En cambio, una vez creada la escuela, cuando se generaba una plaza vacante, se cubría por concurso público entre maestros que reunieran unos determinados requisitos.⁹⁶⁶ Un ejemplo es la dirección de la graduada de niñas de Cella en ocasión de vacante por traslado de la primera directora.⁹⁶⁷ El problema surgió cuando a partir de 1913 se cambiaron los criterios, y la antigüedad fue el requisito fundamental para acceder a la dirección. Este hecho supuso una selección mecánica, sin tener en cuenta la preparación de los maestros que iban a asumir este cargo. Se consolidó con la publicación del Estatuto del Magisterio de 20 de julio de 1918, que en su artículo 87 establecía el sistema general de concursos especiales.⁹⁶⁸ El acceso por oposición se restringió tan solo a las plazas que quedasen desiertas en los concursos especiales.

La prensa profesional de la provincia criticó la medida, e incluso llegó a pedir la supresión de los directores de las graduadas por la falta de preparación para acometer las funciones administrativas, de supervisión, coordinación y dirección que tenían encomendadas, y por no ser capaces de resolver los problemas derivados de este nuevo sistema organizativo.⁹⁶⁹ Los conflictos que hemos encontrado estaban relacionados con la distribución de plazas de maestros a los distintos grados, y con las dificultades que tenían para lograr una mínima convivencia profesional. Fue en la escuela graduada de niñas de Calanda, donde surgió un incidente relativo a la distribución de los grados entre los maestros. Tuvo que intervenir en varias ocasiones la Inspección y como el conflicto persistía, resolvió el Director General. Las posturas menos radicales de la prensa profesional del magisterio abogaban por un concurso – oposición,

⁹⁶⁶ El Real Decreto de 25 de febrero de 1911 establecía como requisito para ser director de las escuelas graduadas ser maestro con oposición, tener más de diez años de servicios y el título de maestro superior.

⁹⁶⁷ Se anunció en la Gaceta el concurso especial por traslado de la plaza de la directora de la Escuela Graduada de niñas de Cella y el plazo de presentación de solicitudes ante la Sección Administrativa. *La Asociación*, 23 de diciembre de 1922, núm. 513, p.6.

⁹⁶⁸ VIÑAO GRAGO, A.: *Innovación Pedagógica, opus cit.*, pp. 55-56.

⁹⁶⁹ *La Asociación*, 10 de julio de 1926, núm. 689, p. 2.

que tuviese en cuenta tanto la antigüedad como la titulación y conocimientos del aspirante, en la línea que estableció el Real Decreto de 1911.⁹⁷⁰

Las reticencias iniciales de un porcentaje elevado de maestros a los primeros intentos de graduación de escuelas fueron una realidad, pero con el paso del tiempo las posturas iniciales se fueron suavizando y los propios maestros vieron las ventajas del nuevo modelo organizativo. De hecho, en 1916, la Asamblea Nacional del Magisterio Primario instó al Estado a la graduación de todas las escuelas cuya matrícula lo permitiera, pero respetando al hacerlo, todos los derechos del personal propietario que las desempeñase y considerando que para ser director los dos requisitos necesarios debían ser el poseer el título profesional y haber ingresado en el Magisterio por oposición.⁹⁷¹

Las asociaciones de maestros de Teruel defendieron la graduación de la enseñanza por encima de la graduación de las escuelas y siempre que se respetasen los derechos de los maestros. La asociación del partido de Teruel en 1913 ya demandaba la graduación las escuelas, siempre que el número de alumnos y el local lo permitiese⁹⁷² Posteriormente, la Asociación provincial tomó el acuerdo de exigir que la graduación de escuelas fuera obligatoria en todas aquellas escuelas de la provincia que la matrícula excediera de cincuenta alumnos, y que la consignación para material fuera con arreglo a la matrícula.⁹⁷³ También se mostraron de acuerdo con la resolución de la Confederación Nacional de maestros, que en asamblea aprobó que la graduación de la enseñanza fuese obligatoria en todas las localidades donde existiesen, por lo menos, dos escuelas públicas, no pudiendo tener ningún maestro más de cuarenta alumnos.⁹⁷⁴

Los maestros rurales tomaron partido en este asunto, y solicitaron que no se les cerrase la posibilidad de poder acceder a esta nueva estructura. Así,

⁹⁷⁰ *La Asociación*, 26 de junio de 1926, núm. 687, p.5.

⁹⁷¹ *La Asociación*, 28 de abril de 1916, núm. 173, p.8.

⁹⁷² *El Centinela*, 29 de mayo de 1913, núm. 22, p.301.

⁹⁷³ *La Asociación*, 19 de julio de 1919, núm. 338, p.81.

⁹⁷⁴ *La Asociación*, 10 de octubre de 1925, núm. 651, p.8.

la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Castellote solicitó adaptar las condiciones de la graduación a las zonas rurales con menos alumnos. Para ello propusieron establecer un horario de mañana y otro de tarde, de manera que por la mañana asistieran los niños mayores y por la tarde los menores.⁹⁷⁵

En la provincia de Teruel el proceso fue tardío, lento y progresivo. Estuvo dirigido por la Inspección provincial de primera enseñanza, que en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente,⁹⁷⁶ creyó desde el principio en la necesidad de implementar este nuevo modelo. Las autoridades locales y provinciales también se mostraron a favor de la graduación de las escuelas, destacando las acciones realizadas por el político turolense Carlos Castel.⁹⁷⁷

Mucho debe a él la enseñanza primaria provincial. Desde todos los cargos, que en su carrera política ocupó el Sr. Castel, influyó grandemente en la creación y graduación de escuelas y ayudó a mejorar el material de las existentes. Pocas serán las que no cuenten en sus inventarios, con partidas importantes de material fijo y científico para la enseñanza. Una simple carta del maestro, bastó en ocasiones para ver llegar lo que se deseaba, Castel amigo de la escuela, lo fue de los maestros. Supo, con su innata diplomacia, intervenir entre pueblos y maestros y zanjar cuestiones, que los caciques pueblerinos llevaban por derroteros del expediente. Y aún a trueque muchas veces, de disgustar a sus amigos en política, dejó, cuando la circunstancia lo requería, muy alta dignidad del maestro.”⁹⁷⁸

Según el censo de 1920, la provincia de Teruel contaba con veinticinco localidades con más de 2.000 habitantes, que era uno de los criterios utilizados para la graduación de las escuelas.⁹⁷⁹ Hemos encontrado referencias sobre el

⁹⁷⁵ *La Asociación*, 29 de enero de 1921, núm. 415, p.8.

⁹⁷⁶ *La Asociación*, 27 de septiembre de 1919, núm. 348, p.6.: Disposición del Ministerio de Instrucción Pública en 1919 disponía: “*que todos los expedientes que tramiten los Inspectores de Zona de Primera enseñanza sobre creación y graduación de Escuelas y sus incidencias, lo sean por conducto del Inspector-Jefe provincial respectivo*”.

⁹⁷⁷ Carlos Castel, diputado a Cortes por la provincia de Teruel, fue subsecretario de Instrucción Pública, director general de Obras Públicas y de Agricultura, Minas y Montes.

⁹⁷⁸ *La Asociación*, 5 de marzo de 1927, núm. 719, pp. 1-2.

⁹⁷⁹ *Censo de la provincia de Teruel del año 1920*: Albalate del Arzobispo: 4.630 hab.; Alcañiz: 8648 hab.; Alcorisa: 3.582 hab.; Andorra: 3014 hab.; Calaceite: 3027 hab.; Calamocha 2.131 hab.; Calanda 4152 hab.; Castelserás: 2138 hab.; Cella: 3.245 hab.; Híjar: 3.853 hab.; Manzanera: 2250 hab.; Monreal: 2654 hab.; Montalbán: 2272 hab.; Mora de Rubielos: 2745 hab.; Mosqueruela: 2571 hab.; Muniesa: 2043 hab.; Ojos Negros: 2195 hab.; Puebla de Híjar:

inicio de expedientes o la constatación de creación de escuelas graduadas en dieciocho localidades y en localidades con un número inferior de habitantes. Teniendo en cuenta las características territoriales y demográficas de esta provincia, la graduación de escuelas, aunque de forma tardía, se llevó a cabo en la mayoría de municipios que la población y el número de alumnos lo permitieron.

Las primeras escuelas graduadas de la provincia de Teruel fueron las anejas a las Normales de la capital y la de niños de Andorra. En 1913, sabemos por un informe de la Inspección, que en la provincia había tres escuelas graduadas. La graduada aneja a la Escuela Normal estaba compuesta por cuatro maestros dirigidos por Miguel Vallés, que era el único en propiedad y tres maestros interinos que cobraban 1.650 pesetas al año.⁹⁸⁰

La regencia de la graduada aneja a la Normal de maestras contaba con tres maestras. Estaba dirigida por la maestra Estrella Miguel.⁹⁸¹

Estas escuelas se iniciaron con tres secciones, y fue en 1915 cuando, tras la publicación de la Real Orden de creación de Escuelas⁹⁸², se realizó una petición de los maestros de la Escuela Graduada de Maestros al ayuntamiento para que solicitase la ampliación a seis secciones, por creer que reunían las condiciones adecuadas. Tenían un local adecuado y material suficiente, y por lo tanto consideraban que los informes del vocal médico, del arquitecto y del inspector debían de ser favorables.

2790 hab.; Samper de Calanda: 2589 hab.; Sarrión: 2342 hab.; Teruel: 12010; Valdealgorfa: 2117 hab.; y Valderrobres: 3076 hab.

⁹⁸⁰ *El Centinela*, 19 de septiembre de 1913, núm.37. p.2. El 4 de agosto de 1913 tomaron posesión los maestros de carrera Ricardo Pérez, Francisco Castellano y Santos García Grávalos. La noticia recoge elogios tanto para el director Miguel Vallés como para los maestros que le acompañan por sus reconocidos méritos. Se congratulan con la noticia otros diarios de la ciudad como *El Noticiero Turolense* y *El Mercantil*.

⁹⁸¹ *Archivo General de la Administración*, Caja 32/08748, legajo 62. *Informe del Inspector Agustín Lapuente y Sánchez sobre las escuelas graduadas en Teruel*.

⁹⁸² Real orden declarando los requisitos que serán indispensables en lo sucesivo para la creación de nuevas escuelas de fecha 10 de mayo de 1915, Gaceta de Madrid de 12 de mayo, núm. 132.

*Suponemos que los concejales aprovecharán la ocasión presente y, puesto que el Estado les ha de pagar los gastos que el personal ocasione, harán el expediente oportuno antes del 21 del actual. Llamamos la atención del Municipio para que, sin pérdida de tiempo, se haga cuanto sea preciso al objeto de que, ya que tiene gastado todo lo que la ley exige para que el Estado cree y sostenga tres Secciones más en la Escuela graduada, se consiga tan importante mejora en la educación popular de Teruel.*⁹⁸³

La escuela graduada de niños de la localidad de Andorra contaba con dos secciones y dos maestros: el director obtenía un sueldo de 1.100 pesetas y un maestro con 750 pesetas. Conocemos la petición del director, Alejo Izquierdo solicitando al inspector su apoyo y la emisión de un informe favorable para el aumento de una sección más en esta escuela.⁹⁸⁴

Ese mismo año a la localidad de Mora de Rubielos se le comunicó la graduación de su escuela de niños. Funcionó con tres secciones. Se creó con sueldo de 1.000 pesetas para cada uno de sus maestros y 166,66 para material diurno, y 250 y 62,50 pesetas por gratificación y material de la enseñanza nocturna de adultos.⁹⁸⁵

En el año 1914, se iniciaron los trámites para la graduación de Escuelas en la localidad de Calanda y Monreal del Campo. Fue el propio inspector jefe, Emilio Monserrat, quien realizó personalmente varias visitas extraordinarias a estas localidades para realizar las gestiones correspondientes con los ayuntamientos, y así poder terminar el proceso.⁹⁸⁶ Al año siguiente, en 1915 se hizo efectiva la graduación de las escuelas de niños y de niñas de Calanda y de Monreal del Campo.⁹⁸⁷

⁹⁸³ *La Asociación*, 11 de junio de 1915, núm. 127. p.2.

⁹⁸⁴ *La Asociación*, 25 de junio de 1915, núm. 129. p.6.

⁹⁸⁵ *La Asociación*, 13 de agosto de 1913, núm. 136, p.8.

⁹⁸⁶ *La Asociación*, 15 de octubre de 1914, núm. 93, p.8.

⁹⁸⁷ *La Asociación*, 17 de septiembre de 1915, núm. 141, p.7. Las maestras mostraron su disconformidad con estos nuevos planteamientos y con las decisiones de la directora que pretendía inventar el sistema de especialización. No fueron capaces de ponerse de acuerdo en la distribución de los grados, por lo que tuvo que intervenir la inspectora, que conforme a lo prevenido en el artículo séptimo del reglamento de escuelas graduadas, resolvió que se implantase la rotación de clases, señalando un grado a cada una de las maestras.

La intervención de los inspectores de primera enseñanza fue más allá de la emisión de un informe. Las reuniones con los maestros y la negociación con los ayuntamientos, que se oponían a la graduación de escuelas por criterios economicistas, formaron parte de sus actuaciones. Eran conscientes que suponía una nueva cultura escolar y que había que explicar y defender pedagógicamente este modelo para romper el rechazo inicial del magisterio y de los ayuntamientos.

Después de seis años sin que se graduase ninguna escuela, se inició la década de los años veinte con la graduación de las Escuelas de Cella. Se hizo efectiva en enero de 1921, tras un expediente incoado por el ayuntamiento con la colaboración del inspector jefe de Teruel, Juan Espinal. La Real Orden de 7 de enero de 1921⁹⁸⁸ determinó la graduación de las escuelas unitarias de niños y niñas de Cella, después de comprobar que los locales propuestos cumplían con las condiciones técnicas e higiénicas establecidas en la Real Orden de 25 de agosto de 1911 y de 18 de agosto de 1917.

Tuvieron tres secciones cada una, y para poder atenderlas se crearon dos plazas de maestros y dos de maestras, que se sumaron al maestro y maestra que atendían anteriormente las unitarias. Las mencionadas plazas de maestros tenían la siguiente remuneración: las provistas para la maestra fueron de 2.000 pesetas para personal y 166,66 para material de las clases diurnas, y las de maestro, las consignaciones citadas más 250 pesetas como gratificación de la clase de adultos y 62,50 pesetas para material de la misma, siendo todos los gastos asumidos por la Dirección General. El nombramiento de director y de directora se dejó en manos de la Inspección Provincial, que fueron los encargados de hacer las propuestas correspondientes. El primer director de la graduada de niños de Cella fue el maestro Ángel Pastor Villarroya.⁹⁸⁹

⁹⁸⁸ Real Orden de 7 de enero de 1921 de la Dirección General de Primera enseñanza resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cella solicitando la graduación con tres Secciones, cada una, de las escuelas unitarias de niñas y niños existentes en la localidad, *Gaceta de Madrid*, 15 de enero, núm. 15.

⁹⁸⁹ *La Asociación*, 23 de abril de 1921, núm. 427, p. 2.

En ese mismo año se graduaron definitivamente las escuelas de niños y niñas de Santa Eulalia, y se nombraron directores. Para la primera a Dionisio Ríos Rubio; para la segunda a María Encarnación Domingo.

En el año 1922 se llevó a cabo en Montalbán. La Dirección General informó favorablemente el expediente de graduación para el curso próximo. En octubre de ese mismo año se publicó en la Gaceta la creación en Calamocha de una escuela nacional graduada de niños, con tres secciones, a partir de la unitaria que funcionaba hasta entonces. La creación de dicha escuela tuvo carácter provisional, y posteriormente se hizo definitiva al cumplir lo establecido en la Real Orden de 21 de abril de 1917. Se crearon dos plazas de maestro de sección que junto con el maestro de la unitaria atenderían las tres secciones. A cada maestro se le asignó la siguiente dotación: por sueldo personal 2.000 pesetas; por gratificación de la clase de adultos 250; para material de la clase diurna 166,66 y para la nocturna 62,50 pesetas, con un total de presupuesto de 2.479,16 por sección. Al director de la graduada se le asignó una remuneración de 100 pesetas, siendo la Inspección quien decidió su nombramiento.⁹⁹⁰

En febrero de 1923 se propuso por parte de la Inspección la creación definitiva de la Escuela graduada de niños de Alcorisa, y se nombró primer director al maestro de la unitaria, Andrés Moliner.⁹⁹¹ Los expedientes de graduación iniciados durante este año se resolvieron favorablemente: el 14 de julio de 1924, la Dirección General autorizó la creación de la escuela graduada nacional de niños de la localidad Mosqueruela con tres secciones, y la de Mas de las Matas con dos secciones.⁹⁹² A la vez se iniciaron los expedientes por parte de la Inspección para la creación de las escuelas de Sarrión y La Puebla

⁹⁹⁰ *La Asociación*, 8 de julio de 1922, núm. 489, p.7; y *La Asociación*, 11 de noviembre de 1922, núm. 507, p.7.

⁹⁹¹ *La Asociación*, 24 de febrero de 1923, núm. 522, p.6.

⁹⁹² *La Asociación*, 9 de febrero de 1924, núm. 569, p.8; y *La Asociación*, 21 de junio de 1924, núm. 587, p.8.

de Híjar, por considerar que era una necesidad por la numerosa matrícula escolar de ambas localidades.⁹⁹³

Entre los frutos de las intervenciones del inspector Ricardo Soler en sus visitas a las localidades de Calaceite y Valderrobres durante el año 1925, cabe destacar el inicio de los expedientes de graduación de las escuelas de ambas localidades.

No pretenderé hacer un resumen del elocuente discurso del señor Inspector, ni de los comentarios y elogios que luego se hacían, por ser tarea superior a mis fuerzas; sólo diré que rayó a gran altura, que estuvo superior. Principió con un brillante saludo y habló luego de la educación, importancia de la Escuela y su valor social; trató después de la graduación, sus ventajas y formación de expedientes para conseguirla; se ocupó luego de las cantinas, roperos, e instituciones post-escolares, y terminó con un saluda a las Autoridades, Maestros y pueblo en general. Sus últimas palabras fuero ahogadas por una estruendosa salva de la apiñada masa que para oírle se había congregado en el local.⁹⁹⁴

Los años siguientes se fueron graduando las escuelas en las localidades de más de dos mil habitantes, incluso en las de menos población: en Rubielos de Mora e Híjar se lo hicieron en 1926, y las de niños y niñas de Valdealgorfa, La Puebla de Híjar, Ejulve y Mora de Rubielos en 1927.

Podemos concluir que la graduación de las escuelas en la provincia de Teruel, aunque comenzó tarde, su desarrollo e implantación se extendió a todas aquellas localidades que cumplían los requisitos normativos. Se inició a comienzos de siglo y siguió desarrollándose durante los años veinte y treinta del siglo XX.

Si comparamos la situación de la provincia de Teruel con el resto de España, podemos afirmar que la graduación se generalizó en el primer tercio del siglo XX en muchas provincias, sobre todo las más urbanizadas, y trajo consigo un importante cambio en la organización de las escuelas, como es el

⁹⁹³ *La Asociación*, 29 de marzo de 1924, núm. 576, p.8; y *La Asociación*, 21 de junio de 1924, núm. 587, p.8.

⁹⁹⁴ *La Asociación*, 7 de febrero de 1925, núm. 618, pp.3-4.

caso de Madrid, Barcelona, Zaragoza o Valencia.⁹⁹⁵ Teruel, a pesar de que graduó más escuelas que las que establecía la ley, quedó en una situación muy distinta por sus peculiaridades geográficas y demográficas.

La graduación trajo consigo un aumento del número de maestros, la construcción de nuevos locales, y en definitiva, una nueva cultura educativa que pretendía superar la instrucción elemental de los niños por una educación más completa. A estas nuevas escuelas graduadas impulsadas por la Inspección de Educación y por los propios docentes, se les dotó de más material didáctico por el Ministerio de Instrucción Pública, y a ellas acudieron profesores con experiencia y con más estabilidad que los destinados en los pequeños pueblos de la provincia. Por eso en ellos se dieron muchas de las innovaciones pedagógicas que se impulsaron en la época: Mutualidades, excursiones, metodologías activas, fueron el mejor exponente de una “escuela nueva” deseosa de transformar la sociedad turolense.

⁹⁹⁵ DEL POZO ANDRÉS, M.M.: “La Escuela Graduada en el primer tercio del siglo XX: ¿un modelo pedagógico para el resto del estado español?”, *Revista Complutense de Educación*, vol. 7, núm. 2, (1996), pp. 211-247; VIÑAO GRAGO, A.: *Innovación Pedagógica y Racionalidad científica. La Escuela Graduada en España (1898 -1936)*, opus cit.

5.4.4. LAS CONSTRUCCIONES ESCOLARES EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

El Real Decreto de 26 de octubre de 1901, por el que el Estado asumió el pago de las obligaciones de personal y material, seguía dejando a expensas de los ayuntamientos la construcción y reparación de los locales destinados a escuelas, y los gastos de las casas habitación de los maestros.⁹⁹⁶ Esta medida fue altamente criticada por los ámbitos pedagógicos del país, ya que consideraban que el cambio organizativo que se pretendía con la creación de las escuelas graduadas y la renovación pedagógica, no era posible con los pésimos edificios escolares con los que contaban.⁹⁹⁷

El Gobierno, ya desde el último tercio del siglo XIX, había legislado para mejorar las condiciones de las escuelas, pero los intentos, resultaron baldíos.⁹⁹⁸ El decreto de 1905 sobre subvenciones para la construcción de escuelas apuntaba como principales causas de la baja efectividad de las normativas anteriores tanto las dificultades económicas de los ayuntamientos, como la falta de presupuesto destinado para este fin por parte de la Administración Central. En su artículo primero seguía dejando en manos de los ayuntamientos la construcción y conservación de los edificios destinados a escuelas.⁹⁹⁹ Lo más destacable de este decreto fueron las instrucciones técnico - higiénicas que lo acompañaban y que establecían las características mínimas que debían reunir

⁹⁹⁶ Los ayuntamientos se hacían cargo de todo lo relativo a la Primera Enseñanza. La ley de Instrucción Primaria de 1857 así lo contemplaba. En el artículo 97 establecía que las escuelas públicas estaban a cargo de los pueblos.

⁹⁹⁷ LÓPEZ MARTÍN, R.: "La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 16, 1997, pp.74-75.

⁹⁹⁸ Nos referimos fundamentalmente al Decreto Ley de 18 de enero de 1869 que intentaría llevar a cabo un programa de construcción de escuelas de enseñanza primaria. En su artículo 2, señalaba que debían de constar de un salón de clase, aula, un jardín, una casa para maestro y una biblioteca que era la gran novedad, o a la Orden de octubre de 1893. Para conocer la legislación sobre modelos escolares durante el siglo XIX ver *Construcción y Mueblaje de las Escuelas públicas de Instrucción primaria*, Madrid, Impr. Fortanet; y GINER DE LOS RÍOS, F.: *El edificio escuela*, Madrid, El Correo, 1884.

⁹⁹⁹ Real Decreto de 28 de abril de 1905, véase para un mayor conocimiento de este Decreto, a LAHOZ ABAD, M^a. P.: "Higiene y arquitectura escolar en la España contemporánea (1838-1936)", en *Revista de Educación*, núm. 298, (1992), pp. 89-118.

los edificios destinados a escuelas. Estas instrucciones permanecieron en vigor hasta que fueron actualizadas en 1923.

En general, todo edificio escolar debía tener un correcto emplazamiento, iluminación, calefacción y el mueblaje adecuado. Debían contar con un vestíbulo, con una sala de espera, un guardarropa, los salones de clase, un despacho para el maestro, un patio de recreo, una fuente con agua potable, retretes, lavabos, una biblioteca y un museo escolar.

La intención del Ministerio era que los nuevos edificios cumplieren, como mínimo, estas normas. A partir de las mismas, el arquitecto Luis Domingo de Rute diseñó doce modelos de escuela pública para lograr generalizar este tipo de construcciones en España.¹⁰⁰⁰ Para hacerlo efectivo el ministerio presupuestó un millón de pesetas para subvencionar a los ayuntamientos y que pudiesen levantar edificios destinados a escuelas de primera enseñanza. Por esta partida presupuestaria, que se distribuyó entre varios ejercicios económicos, en Teruel recibieron ayudas, tan sólo los ayuntamientos de Alcorisa y Andorra, que fueron los únicos que presentaron adecuadamente los proyectos de subvención. La cuantía ascendió en el caso de Alcorisa a 11.834,29 pesetas y de 12.361,15 pesetas para el municipio de Andorra, con el compromiso de hacerse efectivas estas cantidades cuando las obras presupuestadas estuviesen concluidas.¹⁰⁰¹

Este decreto no tuvo la capacidad de poder mejorar la red escolar tan vieja y deficitaria que tenía el país. De hecho, poco después de su aprobación se suprimieron, por imposibilidad financiera, parte de los presupuestos que lo acompañaban.¹⁰⁰² Tampoco lo lograron los decretos de 1908 y 1913 que facilitaban los trámites a los ayuntamientos para poder iniciar obras que

¹⁰⁰⁰ VAZQUEZ ASTORGA, M.: "Tenemos que hacer escuelas. Arquitectura escolar pública en Aragón (1923-1936), *Artigrama*, núm. 23 (2008), pp.614-615.

¹⁰⁰¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, de fecha 5 de diciembre de 1907, núm. 146, p.4.

¹⁰⁰² LÓPEZ MARTÍN, R: "La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX", *opus cit.*, p.69.

acondicionasen los locales destinados a escuelas.¹⁰⁰³ Martí Alpera, con ocasión de su viaje de estudio a los países europeos para conocer la situación escolar extranjera, describía de esta forma tan cruda la realidad de las escuelas españolas:¹⁰⁰⁴

La verdad; dicha en pocas palabras es que en España la primera enseñanza no existe. ¿Qué no tenemos enseñanza primaria? Me parece que preguntan con extrañeza los que se acuerdan de que contamos con un Ministerio de Instrucción pública, con un presupuesto de enseñanza, un magisterio numeroso, muchos miles de escuelas (...). Sí disponemos de todas estas cosas y podemos repetir a boca llena que tenemos miles de escuelas a las cuales concurren millones de niños; pero la enseñanza primaria, educativa, moderna, tal como la consideran y existe en los países civilizados, esa no aparece por ninguna parte.

¿Exageración? Vayamos por partes y examinemos los elementos de nuestra educación nacional. ¡Las escuelas! No hay quien sostenga que las tenemos buenas. En asambleas, en conferencias, en libros y periódicos es frecuente oír y leer que se les llama cárceles sombrías, focos de infección, antesalas del hospital, o que se las compara con sentinas de barco negro, con estufas infectas de plantas enfermizas, cuando no son con inmundas pocilgas...

¿Y qué decir de las escuelas de los pueblos pequeños? Yo las he visto alojadas entre montones de estiércol, en dependencias inmediatas a cuadras inmundas y no separadas de éstas ni por una mala puerta; las he visto en la antesala de la cárcel, de tal modo que para encerrar el preso había que atravesar la escuela; he visto algunas en celdas de conventos o en habitaciones de otros edificios antiguos en completo estado de ruina y tan mal provistas de menaje, que se disponía de una sola mesa para todos los alumnos.¹⁰⁰⁵

¹⁰⁰³ Real Decreto de 7 de febrero de 1908, ratificado posteriormente por el Real Decreto de 5 de mayo de 1913, sobre las condiciones de las escuelas y los trámites que tenían que seguir para el alquiler de locales.

¹⁰⁰⁴ Félix Martí Alpera curso estudios en Madrid, alcanzó el título de maestro y obtuvo plaza en Lorca con 22 años de edad. Luego pasó a Cartagena, donde tomó posesión en 1898 y permaneció 22 años. Fue el impulsor y director de las primeras escuelas graduadas de España. Sus inquietudes por la mejora de la Educación le llevaron a realizar, junto con otro maestro de Cartagena Enrique Martínez Muñoz, un viaje pedagógico por Francia, Bélgica, Alemania, Suiza e Italia para conocer la realidad educativa de esos países. Vid. MARTÍ ALPERA, F.: *Por las escuelas de Europa*. Suc. De Hernando, Madrid, 1904, 2ª ed., pp. 12-16.

¹⁰⁰⁵ MARTÍ ALPERA, F.: *Por las escuelas de Europa, opus cit.*, pp.187-192.

Manuel Cossío ratificaba estas palabras al considerar que la inmensa mayoría de los locales no estaban contruidos para escuelas y las condiciones pedagógicas e higiénicas dejaban mucho que desear.¹⁰⁰⁶

Romanones, por su parte, incidió en la misma idea, y en sus memorias reflejaba las dificultades encontradas con los ayuntamientos para implementar normas estatales que mejorasen la escuela primaria.¹⁰⁰⁷ La despreocupación de la mayor parte de municipios españoles por la escuela demostraba la poca importancia que le concedían a la enseñanza, relegándola a último término. Lo mismo ocurría con los edificios destinados a vivienda del maestro, que eran lugares indecentes. Los ayuntamientos debían invertir el 16 por 100 de lo recaudado por el impuesto de contribuciones en el presupuesto municipal de educación, pero lo cierto era que no lo hacían, y los edificios escolares estaban cada vez más deteriorados y no se reparaban.

*Más de diez mil escuelas están en locales alquilados y de ellos algunos, muchos, mejor dicho, constituyen verdaderos atentados a la salud de la infancia Hay escuelas confundidas con los hospitales, con los cementerios, con los mataderos, con las cuadras. Hay escuela que sirve de entrada a un cementerio y los cadáveres son depositados en la mesa del profesor, antes del sepelio; para entonar los últimos responsos. Hay escuelas donde los pobres niños y niñas no pueden entrar hasta que no sacan las bestias, que van a pastar.....; hay escuela que es depósito de estiércol en fermentación y se le ocurre a alguna autoridad local decir que de esta suerte están los niños más calientes en invierno.*¹⁰⁰⁸

Las asociaciones del magisterio, entre ellas la de Teruel, también eran muy críticas con el estado en que se encontraban la escuelas a principios del siglo XX. Consideraban que no se había avanzado nada desde el siglo pasado, y que los ayuntamientos seguían sin cumplir con sus obligaciones con la enseñanza. La solución que proponían era que el Estado se encargase de la construcción de los edificios escolares. Solo así se reunirían las condiciones de

¹⁰⁰⁶ COSSÍO, M.B.: *La Enseñanza primaria en España*, R. Rojas, Madrid, 1915, 2ª ed., p.109.

¹⁰⁰⁷ La revista *La Asociación* recoge los aspectos más significativos de las memorias "Notas de Vida" que el Conde de Romanones, a petición de los maestros y médico titular, regaló a las Escuelas Nacionales de Puertomingalvo. *La Asociación*, de 19 de noviembre de 1929, núm. 847, pp. 1-5.

¹⁰⁰⁸ *Ibidem*.

capacidad e higiene adecuadas a las necesidades educativas de los niños.¹⁰⁰⁹ Denunciaron la actitud la pasividad del Gobierno con respecto a la enseñanza, y como ejemplo, mencionaron una disposición de 1917 del ministro de Gracia y Justicia, que ordenó construir cárceles con mucho más presupuesto que las escuelas, en todos los partidos y provincias.

*El Ministro, dicen, quiere, por ese medio, remediar la crisis obrera; y aunque suponemos que nuestras cárceles no reúnen condiciones adecuadas a hacer menos sensible la triste condición de los reclusos, afirmamos que hubiera sido más conveniente crear Juntas para la construcción de Escuelas porque, seguramente, éstas allá se van con aquéllas, si no son peores. Es inconcebible que se dé la preferencia a la cárcel cuando tan necesitados estamos de locales Escuelas. ¡Cómo progresamos!*¹⁰¹⁰

En la junta anual de 1919 de la asociación provincial de maestros de Teruel se aprobó por unanimidad, pedir que se hiciesen las reformas necesarias en los locales - escuela para que reuniesen las debidas condiciones pedagógicas.¹⁰¹¹ Con ocasión de un viaje del ministro Andrade a Alcañiz, como diputado de su distrito, la asociación de magisterio de la provincia aprovechó para pedirle de nuevo que fuese el Estado el que se encargase de los locales – escuelas y de las casas habitaciones de los maestros.¹⁰¹²

Incluso se llegó a pedir el voto de los maestros en un único distrito a cambio de mejoras en las escuelas. Así lo propuso el maestro Salvador Abril en la revista *La Asociación* como medida de presión a los políticos:

Con este bloque, con esta palanca llegaríamos a conseguir mejorar nuestros locales escuelas o construir otros nuevos que reuniesen condiciones higiénicas y pedagógicas y organizar la enseñanza como lo exigen las circunstancias actuales, hagamos que, al discutir el presupuesto de Instrucción pública, se consignasen las cantidades suficientes para mejorar nuestros sueldos y formar un escalafón adecuado que

¹⁰⁰⁹ Congreso de Primera Enseñanza de Santiago de Compostela de 1909, citado por *citado por GÓMEZ MORENO, A.: Opus. cit.p.145.*

¹⁰¹⁰ *La Asociación*, de 3 de marzo 1915, núm. 133, p. 7.

¹⁰¹¹ *La Asociación*, de 19 de junio de 1919, núm. 338, p. 1.

¹⁰¹² *La Asociación*, de 9 de octubre de 1917, núm. 245, p. 1.

*compitiase con el de otras naciones más afortunadas que nuestra desgraciada España.*¹⁰¹³

Lorenzo Luzuriaga, buscando soluciones para la mejora de las escuelas, coincidía con las reivindicaciones del magisterio. Proponía que el negociado de arquitectura escolar del Ministerio fuera el encargado de estudiar distintos tipos de construcciones escolares económicas, adaptarlas a las características sociales y climatológicas de las distintas poblaciones, y que el Estado se encargase directamente de la construcción de los edificios necesarios para escuelas.¹⁰¹⁴

También la Asociación Nacional de Inspectores de Primera Enseñanza en 1916, requirió al Gobierno que asumiese la construcción de escuelas de nueva planta y del mejoramiento de los actuales. La solución que propusieron fue que se destinase una partida específica a este concepto, y que se hiciesen préstamos a los ayuntamientos para que pudiesen acometer las reformas necesarias. Recomendaron que los presupuestos escolares tuviesen dos secciones: una de menaje y otra de mobiliario, y que fueran las dos de administración directa por el Estado. En cuanto a las casas de los maestros, sugirieron que formasen parte del edificio escolar, pero con una separación con las salas de clase.¹⁰¹⁵

En Teruel, la Asociación del Magisterio llegó a denunciar “*los gravísimos perjuicios para la salud de los niños y de los maestros*” que ocasionaban las precarias condiciones de las escuelas. En un editorial de su revista afirmaba que muchas de las enfermedades físicas de los maestros y la gran incidencia que tuvo la gripe de 1917 en este colectivo era debido a los pésimos ambientes de las escuelas en los que trabajaban.

A docenas se cuentan los compañeros que en los últimos meses dejaron para siempre el mundo de los vivos. La causa de ello ha sido la terrible epidemia que se enseñoreó de

¹⁰¹³ *La Asociación*, de 27 de diciembre de 1919, núm. 360, p. 7.

¹⁰¹⁴ *La Asociación*, de 7 de abril de 1910, núm. 170, pp. 1-2

¹⁰¹⁵ *La Asociación*, de 12 de enero de 1916, núm. 259, p. 1.

*nuestro suelo, la cual parece que descargó sus iras muy especialmente contra el magisterio, cosa que no es de extrañar si se tienen en cuenta las condiciones de los locales-escuelas en España. Estos tristes desenlaces han traído por consecuencia dejar en el mayor desconsuelo y en la más espantosa miseria a hijos y esposas que no contaban con más bienes de fortuna que el sueldo del fallecido.*¹⁰¹⁶

La prensa profesional recogió numerosas noticias que constatan esta situación. Tanto las visitas de inspección como las descripciones de los maestros nos muestran las condiciones en las que se encontraban la mayoría de los locales. Calificativos como los del maestro de la escuela del El Vallecillo, que la retrataba como *“un chamizo que no tiene capacidad ni para respirar”* son habituales.¹⁰¹⁷ Otro ejemplo representativo los encontramos en el artículo titulado *“En la nueva ruta”* del maestro Alejandro Gargallo, que veía con esperanza los cambios que se iban generando a comienzos del siglo XX. Esperaba que se generalizara la construcción de escuelas y que supusiera el fin de las antiguas que las describía *“sin luz ni ventilación, horridas, incubadoras de aburrimiento traducido en analfabetismo, en asco a las letras, miran con muda emoción las nuevas casas escolares, sintiendo que una fuerza misteriosa e irresistible les lleva la diestra a la cabeza para descubrirse”*.¹⁰¹⁸

El número tan elevado de escuelas en mal estado en la provincia lo corroboran las notificaciones que hacía la Inspección a los ayuntamientos para que realizaran obras en los edificios en malas condiciones bajo amenaza de clausura de los mismos. Desde la aprobación del Real Decreto de 5 de mayo de 1913, los inspectores debían enviar una memoria del estado de la enseñanza en sus respectivas zonas de visitas, y en ella hacer constar el estado de los locales - escuela. Por Real Orden de 31 de julio de 1920,¹⁰¹⁹ el

¹⁰¹⁶ *La Asociación*, de 18 de enero 1919, núm. 312, p. 2.

¹⁰¹⁷ *La Asociación*, de 14 de mayo de 1921, núm. 429, p. 2.

¹⁰¹⁸ *La Asociación*, de 10 de abril 1926, núm. 676 p. 1.

¹⁰¹⁹ Por Real Orden de 31 de julio de 1920, Gaceta de Madrid 9 de agosto se estableció *“que por los Inspectores de Primera enseñanza de las respectivas zonas se proceda a la formación de relaciones detalladas en las que conste el estado actual de los edificios escolares que tienen bajo su vigilancia. Para ello se servirán, no sólo de los datos que tengan recogidos con motivo de sus visitas, sino de los que pueden proporcionarse pidiéndoles a Municipios y maestros, ya que no se trata de reproducir las estadísticas que obran en el Ministerio, sino de conocer el asunto en el momento presente: y que por las Secciones administrativas .de*

ministerio les exigía la vigilancia del estado de los edificios escolares de cada provincia. No solo debían supervisar las condiciones en las que se encontraban, sino actuar y requerir a los ayuntamientos las mejoras necesarias e incluso decretar su cierre cuando su estado fuese ruinoso y supusiese un peligro para los niños. Desde la aprobación de esta normativa hasta el año 1923, la Inspección inició expedientes de cierre provisional de las escuelas de las localidades de Portalrubio, Bordón, Frias de Albarracín, El Vallecillo, Jarque de la Val, Pancrudo, Luco de Bordón, Valverde Villarejo, La Fresneda Mezquita de Jarque, Rambla, Segura de Baños, Allueva y Caudé, Torremocha Valverde, Navarrete, Más de Cabrera, Cucalón, Orrios, El Villarejo y Terriente. Estas notificaciones exigían a los ayuntamientos, en veinte días, acometer las obras necesarias para que los locales reunieran las mínimas condiciones espaciales e higiénicas para poder impartir clase. En caso de no comunicar el inicio de las obras de reparación se cerraba la escuela con los perjuicios que conllevaba para los alumnos y los maestros.¹⁰²⁰

*Se dice al Alcalde de Luco de Bordón, que si en el plazo señalado no se llevan a cabo en los locales escuelas las reformas ordenadas en la última visita, se procederá a la clausura de las escuelas.*¹⁰²¹

Encontramos en la prensa varios artículos en contra del cierre de escuelas como consecuencia de la negligencia y abandono en que algunas autoridades locales tenían los locales. Los maestros consideraban que los perjudicados eran los niños que no recibían enseñanza, pero también ellos, que perdían su inamovilidad, según el Estatuto del Magisterio.¹⁰²² Argumentaban que cuando se produjese esta circunstancia, tanto la Inspección como las autoridades provinciales debían tomar las medidas coercitivas necesarias para que los ayuntamientos cumpliesen con su obligación y

Primera enseñanza se remitan relaciones detalladas que expresen qué cantidad abona cada Ayuntamiento por alquileres de los edificios donde están instaladas las Escuelas nacionales”.

¹⁰²⁰ En la Sección “Notas de la Inspección” de la revista *La Asociación*, desde 1921 a 1923.

¹⁰²¹ *La Asociación*, 3 de marzo de 1923, núm. 523, p. 7.

¹⁰²² Así se establecía en el *Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza*, art. 12. *Gaceta de Madrid*, 19 de mayo de 1923, núm. 139.

acometiesen, en el menor tiempo posible, las obras de mejora necesarias para reabrir las escuelas.¹⁰²³

No es de extrañar que ante esta situación, el gobernador, como máxima autoridad de la provincia, interviniera. Lo hizo enviando circulares a los alcaldes de las escuelas que tenían abierto un expediente de cierre. Se les exigía que llevaran a cabo las obras necesarias para que los locales tuviesen las mínimas condiciones que debía reunir una escuela. En caso contrario les avisaba que se arbitrarían sanciones:

*En la sesión celebrada por la Junta provincial de primera enseñanza el 14 del actual, la Inspección expuso el propósito de clausurar varias escuelas de la provincia en el caso de que no se habiliten en condiciones y a la mayor brevedad. En su consecuencia y encontrándose entre el número de ellas la de ese Municipio, esta Presidencia se dirige a V. para que en el término de veinte días provea al cumplimiento de la obligación de proporcionar local escuela adecuado manifestándome haberlo hecho así, pues de lo contrario apelaré a las sanciones a que haya lugar. Lo digo a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Teruel 26 de marzo de 1925. El Gobernador.*¹⁰²⁴

Las ayudas y subvenciones del Gobierno no fueron suficientes para sufragar los gastos que suponían la construcción de nuevos edificios escolares. Muchos ayuntamientos del ámbito rural, con presupuestos muy limitados, ni siquiera podían sufragar los gastos de mantenimiento, alquiler de los locales y la casa para el maestro. Según Rafael Altamira, Director General de Enseñanza Primaria, a pesar del empuje administrativo y legislativo en los primeros veinte años del siglo, tan sólo se construyeron en España 216 edificios escolares.¹⁰²⁵

En Teruel las dos primeras décadas del siglo pasado se caracterizaron por la lentitud en la construcción de nuevas escuelas. La escuela aneja a la

¹⁰²³ *La Asociación*, de 25 de agosto de 1923, núm. 547, p. 7.

¹⁰²⁴ *La Asociación*, de 31 de marzo de 1923, núm. 527, p. 7.

¹⁰²⁵ ALTAMIRA, R.: "Problemas urgentes de la Primera Enseñanza en España", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núm. 625 (1912), p. 105.

Normal de Teruel fue la primera, como hemos dicho, que se graduó en la provincia. Se ubicó en las denominadas *Escuelas del Arrabal* que se construyeron con este fin en 1904.

No fue una iniciativa municipal, sino que una aristócrata local, Dolores Romero, fue la que asumió su coste a cambio de que el ayuntamiento le cediese el desamortizado convento de franciscanos de la ciudad. Estaba destinada para niños con una capacidad para seis secciones. Se inició con tres y en 1915 se aumentó a seis grados.¹⁰²⁶ Fue junto con las escuelas de Rubielos de Mora y de Santa Eulalia del Campo de los pocos edificios construidos con anterioridad al desarrollo que tuvo lugar en los años veinte. Son además, edificios destacables arquitectónicamente, al adoptar las maneras emergentes del modernismo. Las escuelas de Teruel y las de Rubielos de Mora llevan la firma del arquitecto Pablo Monguió Segura,¹⁰²⁷ bien conocido en Teruel y provincia por introducir este nuevo estilo que no sólo se preocupaba por la funcionalidad sino también por un sentido estético de belleza.

¹⁰²⁶ PEREZ SÁNCHEZ, A. y MARTÍNEZ VERÓN, J.: *El Modernismo en la ciudad de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1998, pp. 35-37. Las fechas concretas de su construcción se desconocen pero los autores piensan que el inicio de las obras fue en el año 1904, aunque no se sabe exactamente la conclusión de las mismas ya que la dimisión en 1902 del arquitecto y su litigio posterior con el ayuntamiento es de suponer que retrasó la obra.

¹⁰²⁷ Pablo Monguió fue discípulo de Gaudí, estudió en la Escuela de Arquitectura de Barcelona con profesores como Luis Doménech y Montaner, Antonio Rovira y Augusto Font. Fue arquitecto provincial y municipal en Teruel en una primera etapa de 1898 a 1902 y después de 1908 a 1918. PÉREZ SÁNCHEZ, A.: "Nuevos datos sobre el arquitecto D. Pablo Monguió Segura y su obra modernista en Teruel"; *Boletín informativo, Diputación Provincial de Teruel*, núm. 54, 2. ° trimestre, 1977.

IMAGEN 1

Escuelas graduadas de Teruel en 1911.



Fuente: Postal editada en la ciudad de Teruel en 1911. Colección particular.

Los dos grupos escolares de niños y de niñas de Rubielos de Mora también se construyeron gracias a un donativo particular. Manuela Polo fue la que encargó su construcción en 1910 al arquitecto Pablo Monguió. Las obras duraron dos años y en 1912 se inauguraron con el nombre de su benefactora.

Las obras de las escuelas graduadas de Santa Eulalia comenzaron en 1916, siendo financiadas al 50% entre el Estado y el ayuntamiento; y concluyeron en 1920.¹⁰²⁸ La subvención que recibió del Estado para la construcción de las escuelas fue de 36.842,91 pesetas. Adoptaron el nombre de "*Escuelas de Antillón*" como homenaje al político liberal nacido en esa localidad en el siglo XVIII.

Sin embargo, en 1925 el edificio ya estaba en un estado ruinoso, lo que hace pensar en una mala construcción, e incluso en el desvío de los fondos a otros fines. El alcalde denunció ante el ministerio la ruina en la que se encontraba el edificio, y el arquitecto escolar de la provincia, Jorge Gallegos

¹⁰²⁸ Por el Real Decreto de 3 de diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la cantidad de 36.842,91 pesetas, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto y Orden de 28 de abril de 1905, para la construcción del citado edificio.

emitió un informe en el que hizo constar el deficiente estado de las instalaciones. El ministerio concluyó que la responsabilidad era municipal por aceptar las obras sin cumplir lo establecido en el proyecto aprobado en 1915, y exigió al ayuntamiento realizar las obras de reparación y consolidación del edificio con fondos propios.¹⁰²⁹

Por esa misma época también se construyeron las escuelas nacionales de Hoz de la Vieja, gracias al apoyo económico de una fundación constituida para apoyar a la escuela.¹⁰³⁰

El cambio en las instalaciones escolares se inició partir de 1920, cuando el Estado intervino económicamente y por un real decreto asumió la responsabilidad de gestionar las construcciones escolares.¹⁰³¹ Exigió a los ayuntamientos la cesión de terrenos y su colaboración en la ejecución de los inmuebles. La creación de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares supuso un nuevo impulso, al contemplar dentro de sus programas arquitectónicos la construcción de todo tipo de escuelas, no solo las graduadas sino también las unitarias y las rurales.¹⁰³² El Ministerio puso al frente de esta oficina al arquitecto Antonio Flórez Urdapillera, que había sido discípulo de Cossío. Junto con su equipo orientó la arquitectura escolar a los requerimientos pedagógicos de los institucionalistas.¹⁰³³ Así pues, los postulados sobre higiene y arquitectura escolar, importados de los viajes al extranjero de pedagogos y maestros, muchos de ellos cercanos a la Institución Libre de Enseñanza, se vieron reflejados en la legislación de primera enseñanza.

¹⁰²⁹ *La Asociación*, de 2 de mayo de 1925, núm. 629, p.7

¹⁰³⁰ RIVAS, F.A.: "Escuela Pública, sociedad y arquitectura. *Un recorrido por la historia de los edificios escolares en Aragón*", *Rolde*, núm. 143-146, pp. 5-19.

¹⁰³¹ Real Decreto de 23 de noviembre de 1920, Gaceta de 28 de noviembre.

¹⁰³² Real Decreto de 27 de marzo de 1922 de la Dirección General de Primera Enseñanza sobre Construcción de Escuelas, *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, núm. 28, 7 de abril de 1922, p. 435.

¹⁰³³ LAHOZ ABAD, M^a. P.: "Higiene y arquitectura escolar en la España contemporánea (1838-1936)", *Revista de Educación*, núm. 298 (1992), pp. 89-118.

Estas normas tuvieron continuidad. En 1922 se volvió a legislar sobre las subvenciones estatales para aquellos ayuntamientos que decidieran construir o mejorar los edificios que destinaban a escuelas.¹⁰³⁴ Se establecieron distintas modalidades de reforma y construcción, todas ellas bajo el respaldo económico del Estado. En 1923 se aprobaron unas nuevas instrucciones técnico – higiénicas en la misma línea de las aprobadas en 1905, pero con distintos modelos adaptados a las condiciones climatológicas y sistemas constructivos de cada región.¹⁰³⁵ Por primera vez estas disposiciones fueron bien acogidas por los ayuntamientos, que vieron en ellas la solución a sus problemas presupuestarios. La consecuencia inmediata fue un elevado número de peticiones para que el Tesoro Público subvencionase total o parcialmente las obras de mejora de los locales y la construcción de nuevas escuelas.¹⁰³⁶

Con posterioridad, la dictadura de Primo de Rivera siguió con la tramitación de los expedientes, y consciente del logro que supuso aunar la intervención municipal y gubernamental en la etapa anterior, legisló en la misma línea. En 1924 el Gobierno ofreció la posibilidad a los ayuntamientos de pedir préstamos a bajo interés a la Junta para el Fomento de Escuelas Nacionales o al Consorcio de Cajas colaboradoras para la construcción de escuelas.¹⁰³⁷

Para gestionar todas las peticiones se creó en 1927, dentro del Ministerio, una nueva sección dedicada a este fin. Al año siguiente, la aprobación del Decreto de 10 de julio de 1928 respetó el modelo mixto vigente en cuanto a intervención del Estado o ayudas directas a los ayuntamientos, lo que supuso un nuevo impulso a la creación de escuelas, ya que reducía los

¹⁰³⁴ Real Decreto de 3 de marzo de 1922. Reproducido en ESCRIBANO HERNÁNDEZ, G.: *Elementos de Legislación Escolar*, 2ª edición, Madrid, Impr. de la Enseñanza, 1922. pp. 77-79.

¹⁰³⁵ Las Instrucciones Técnico - Higiénicas aprobadas por Real Orden de 31 marzo de 1923, a lo largo de 9 capítulos establece las normas sobre emplazamiento, orientación y construcción de edificios, las dependencias que debe poseer una escuela primaria y las características de sus aulas. *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de fecha 10 de abril de 1923, núm. 29, pp.524-530.

¹⁰³⁶ LÓPEZ MARTÍN, R.: "La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX", *opus cit.*, p.71.

¹⁰³⁷ Real Orden de 12 de abril de 1924, por la que se creó una Junta para el Fomento de las Escuelas Nacionales, financiada por el Instituto Nacional de previsión.

trámites por parte de los ayuntamientos, creaba las Comisiones Provinciales de construcciones escolares, y agilizaba las inversiones estatales.¹⁰³⁸ Este plan se vería incrementado durante la Segunda República con la aprobación del plan quinquenal para la construcción de escuelas.¹⁰³⁹

La prosperidad económica de los años veinte, junto con el interés del Gobierno de Primo de Rivera por impulsar la creación de escuelas propició que las inversiones en Educación siguieran una progresión positiva.¹⁰⁴⁰ Del millón y medio dedicado por el Estado a construcciones escolares en 1920 se pasó a nueve millones en 1927 y a doce millones en 1928.¹⁰⁴¹ La labor práctica y decidida del Gobierno se puso de manifiesto con la aprobación en 1926 de un presupuesto extraordinario de cien millones de pesetas destinado a la construcción de escuelas en un periodo de diez años.¹⁰⁴² Esta nueva partida presupuestaria fue noticia en la prensa del momento, que veía una nueva oportunidad para que los pueblos acondicionasen sus escuelas. El magisterio turolense, con anhelos de cambio, pensaba que ya no había excusas para que los ayuntamientos mantuviesen las escuelas en locales en estado ruinoso.

En el presupuesto extraordinario, aprobado recientemente, se incluye esta cantidad para edificios escolares. Si dispusiésemos de medios suficientes editaríamos un folleto explicativo de cuantos requisitos son necesarios para solicitar del Estado el auxilio correspondiente, y lo regalaríamos a todos aquellos pueblos que el poco amor a sus hijos les lleva a

¹⁰³⁸ VAZQUEZ ASTORGA, M.: "Tenemos que hacer escuelas. Arquitectura escolar pública en Aragón (1923-1936)", *Artigrama*, núm. 23 (2008), p. 616.

¹⁰³⁹ Real Decreto de 7 de agosto de 1931. En la época republicana, se admite la escasez de recursos de muchos ayuntamientos por los que se les exime de hacer aportaciones. Por el Real Decreto de 1933 se unifican las distintas normativas generadas antes de la República y se fusionan en el Real Decreto de 5 de enero de 1933, que vuelve a contemplar la aportación municipal según las posibilidades de cada ayuntamiento.

¹⁰⁴⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, F. GONZÁLEZ VESGA, J.M.: *Breve Historia de España*. Madrid, Alianza Editorial, 1994, pp.476-477. La tasa de crecimiento medio anual del 5.25% se mantiene de manera continuada durante ocho años.

¹⁰⁴¹ LÓPEZ MARTÍN, R.: "La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX", *opus cit.*, p.72.

¹⁰⁴² El Decreto Ley de 9 de julio de 1926 dispuso, con cargo a un presupuesto extraordinario, un crédito de cien millones de pesetas para construcción de escuelas, proporcionando facilidades a los ayuntamientos para que solicitasen las ayudas pertinentes.

*colocarlos en verdaderas pocilgas. ¡Pueblos, pueblos!
¿Cuándo querrá Dios que os preocupéis de estas cosas?*¹⁰⁴³

La intervención directa del Estado fue lo que produjo un crecimiento significativo en el número de edificios nuevos. Los datos hablan por sí solos. En los cuatro años que van desde 1924 hasta 1928, el Estado, con participación o no de los ayuntamientos, promovió en España la construcción de 710 aulas en escuelas graduadas y 564 unitarias. En este mismo periodo las corporaciones locales con subvenciones del Estado o con recursos propios, construyeron 444 aulas para escuelas graduadas y 198 para unitarias.¹⁰⁴⁴

En Teruel, al igual que ocurrió en el resto de provincias aragonesas, fue a partir de 1921, coincidiendo con el inicio de la graduación y con la decisión del Estado de asumir directamente la construcción de edificios escolares, cuando se observa un creciente interés de los municipios por mejorar sus escuelas.¹⁰⁴⁵ La mayor preparación de los maestros, las reivindicaciones profesionales y las nuevas propuestas pedagógicas y organizativas con las que se intentaba cambiar la escuela, hacían necesario que los edificios escolares reunieran unas mínimas condiciones.

Las obras se fueron incrementando y empezaron a aparecer en los presupuestos municipales. Por ello, la prensa profesional se hizo eco de noticias que reflejaban los acuerdos de los ayuntamientos para acometerlas. Aquellos que estaban amenazados de cierre de sus escuelas fueron los primeros que aprobaron presupuestos, en gran parte subvencionados por el Estado, que les permitieron hacer las obras necesarias.

¹⁰⁴³ *La Asociación*, de 10 de julio 1926, núm. 689 pp. 2-3.

¹⁰⁴⁴ LÓPEZ MARTÍN, R.: "La construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX", *opus cit.*, p. 73.

¹⁰⁴⁵ VAZQUEZ ASTORGA, M.: "Tenemos que hacer escuelas", *opus cit.*, p. 612.

En el cuadro siguiente se reflejan el número localidades que hicieron obras entre los años 1921 y 1927 según los datos encontrados en el Boletín Oficial de la provincia y en la prensa profesional.¹⁰⁴⁶

TABLA 55
OBRAS DE MEJORA REALIZADAS ENTRE 1921 Y 1927
EN LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

AÑOS	LOCALIDADES
1921	Frias de Albarracín El Vallecillo Jarque de la Val Puertomingalvo Linares de Mora Aliaga Calanda
1923	Bordón Luco de Jiloca Mezquita de Jarque La Rambla Allueva Caudé
1924	Riodeva Pancrudo Navarrete Vilhel Camañas
1925	Royuela Rubiales Albentosa Torrijo Montalbán

¹⁰⁴⁶ *La Asociación*, 16 de julio de 1921, núm. 439, pp. 3-4; y *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 22 enero de 1921, núm. 10. *La Asociación*, 21 de abril de 1923, núm. 530, p. 7 y 28 de julio de 1923, núm. 544, p. 7. *La Asociación*, 6 de septiembre de 1924, núm. 597, p. 4, y 1 de noviembre de 1924, núm. 605, p.7. *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 10 de noviembre de 1925, núm. 135.

1926	Molinos Cella La Puebla de Híjar
1927	Valverde Villarejo Libros

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos en la revista *La Asociación* y en el Boletín Oficial de la Provincia entre los años 1921 y 1927.

El Ayuntamiento de Teruel también solicitó una subvención al Ministerio para acondicionar la escuela de niños aneja a la normal. Esta escuela, que se construyó antes de estar aprobadas las medidas técnico higiénicas de 1905, tenía muchas deficiencias, tal como se denuncia la revista *La Asociación* en un editorial. Carecía de agua, de retretes, de patio de recreo y de salas para hacer gimnasia. En estos términos relataba la situación que estaban las escuelas de niños de la capital:

Esta escuela, con una asistencia media de 300 niños, no tiene un patio para el recreo, ni retretes inodoros ¡ni agua! Y no hablemos de local para gimnasia. Y es la escuela modelo.

Si pudiéramos un huerto plantado por los niños, con una fuente en el centro, y agua corriente para las diversas aulas alguien (injustamente desde luego) pudiera tildarnos de pedir gollerías. Pero un local, un recinto con unos árboles, al aire libre, donde los niños saltaran y corrieran y desentumecieran sus músculos y oxigenaran sus pulmones; y unos cuartos de necesidad modernos, inodoros, y una instalación de agua para las plantas baja y alta...

¿No es absurdo, no es vergonzoso, que la primera escuela de Teruel, la Escuela práctica, y graduada, la Escuela modelo de la provincia ofrezca tales y tan antihigiénicas deficiencias?

Para beber, en verano y en invierno hay que salir con los botijos o el cántaro a la fuente inmediata al local; en el recreo, los niños quedan aprisionados dentro de los pasillos sin poder apenas moverse para no tragar demasiado polvo de los ladrillos del pavimento, y por water o gabinetes de necesidad hay dos cochinos pozos negros para alumnos y profesores.

*Pedimos, en nombre de Teruel, que se dote de agua corriente a las escuelas graduadas de niños, que se cieguen sus inmundos pozos...*¹⁰⁴⁷

¹⁰⁴⁷ *La Asociación*, 16 de julio de 1927, núm. 736, p.3.

Tener unas instalaciones que reuniesen las condiciones adecuadas para la enseñanza fue un requisito para la graduación de escuelas, lo que obligó a tomar partido a los ayuntamientos y solicitar las ayudas y subvenciones necesarias. En todas las localidades donde se produjo una graduación de sus escuelas se realizaron obras o construyeron nuevos edificios para albergar las escuelas nacionales graduadas.

Los expedientes de construcción que se han conservado los hemos recopilado en la siguiente tabla:

TABLA 56
EXPEDIENTES DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS
ENTRE 1921 Y 1929 EN LA PROVINCIA DE TERUEL

AÑOS	LOCALIDADES
1921	Estercuel Fuenferrada Villalba Alta Calanda Alcalá de la Selva Olba Fuentes Calientes
1923	Teruel Alcañiz Torrijo del Campo Aguaviva Castellote Jatíel Albentosa
1924	Mosqueruela Peñarroya Tornos Sarrión Mas de las Matas Formiche Bajo Camañas Vinaceite

1925	Allepuz Andorra Foz Calanda Cretas Albentosa Olalla Royuela Valdealgorfa Puebla de Híjar Valderrobres Calaceite Monreal del Campo
1926	Orihuela del Tremedal Mazaleón Manzanera Alba del Campo Lanzuela Castejón de Tornos Cedrillas Híjar Lledó
1927	Azaila Mora de Rubielos Villar del Sanz Mosqueruela Celadas Portalrrubio Tramacastilla
1929	Torrelacárcel Cretas Cosa Ojos Negros Calamocha

Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos en la revista *La Asociación* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los años 1921 y 1928.

En 1921 la prensa recogió de forma elogiosa la decisión de los ayuntamientos de Villalba Alta, Estercuel, Alcalá de la Selva y Fuenferrada de abordar la construcción de locales para escuelas con fondos propios, e incluso, con la utilización de los títulos de deuda pública de los municipios.

El Ayuntamiento de Villalba alta, dando un alto ejemplo de amor a la enseñanza y velando por el bienestar moral y material de los tiernos pequeñuelos que un día bendecirán la memoria de los que por su educación se esmeraron, está construyendo, con recursos propios, hermosos locales para escuelas nacionales de niños y de niñas. Estercuel, Fuenferrada, Villalba Alta, he aquí tres municipios que marcan el camino a seguir para extirpar el analfabetismo que nos denigra ante las naciones que marchan a la cabeza del progreso humano. ¿Tendrán imitadores? Mientras, nuestra sincera y entusiasta felicitación al culto pueblo de Villalba Alta, a sus dignísimas autoridades y a nuestros estimados compañeros.

El 26 de febrero de 1923 se inauguró el nuevo edificio de escuela graduada de niñas aneja a la Normal de la ciudad de Teruel. En la crónica del acontecimiento se señala que estuvieron presentes todas las autoridades religiosas, civiles y militares de la población. Destacamos la presencia de los inspectores Juan Espinal y Ricardo Soler, que habían iniciado el expediente de creación. Junto con la escuela se inauguró la cantina escolar donde comían las niñas de la escuela.¹⁰⁴⁸

El día 26 del pasado febrero inauguráronse con gran solemnidad la escuela graduada de niñas de la capital y las cantinas escolares. Dio principio al acto el señor Alcalde haciendo historia de la construcción de los locales-escuelas que se inauguraron y del funcionamiento de las cantinas merced al donativo del Excmo. Señor D. Carlos Castel: dio las gracias a todos por su asistencia al acto, tributó elogios a los inspectores y al Magisterio Turolense, felicitó al vocal de las cantinas, concejal Sr. Alberich y agradeció, con expresivas frases su cooperación al simpático grupo de señoritas que sirven la comida a las niñas.¹⁰⁴⁹

¹⁰⁴⁸ *La Asociación*, 3 de marzo de 1923, núm. 523, p.4.

¹⁰⁴⁹ *Ibidem*.

En 1923 también está documentado que los ayuntamientos de Aguaviva y Castellote solicitaron subvenciones del Estado para construir locales escuela.¹⁰⁵⁰

Por las visitas realizadas por los inspectores o los maestros en los que delegaban para reconocer los locales y autorizar la apertura de las escuelas en las nuevas instalaciones,¹⁰⁵¹ sabemos de las de: Torrijo, Alcañiz, y Albentosa, en el año 1923, y en Mosqueruela, Peñarroya y Tornos en 1924.¹⁰⁵² Sarrión y Más de las Matas recibieron también en este año una subvención para la construcción de las nuevas escuelas graduadas.¹⁰⁵³

En este año también se trasladaron a los nuevos locales las escuelas de unitarias de niños de Formiche Bajo, Camañas y Vinaceite tras el informe de la Inspección y del Delegado Gubernativo.¹⁰⁵⁴

En 1925 se aprobó por parte del Ministerio el proyecto para la construcción de las escuelas graduadas de niñas en Andorra. Asimismo la Inspección de Educación autorizó el traslado de las escuelas de niños de las localidades de Foz Calanda, Cretas, Royuela y Albentosa a los nuevos locales inaugurados.¹⁰⁵⁵ Y el ayuntamiento de Allepuz, aprobó en sesión extraordinaria

¹⁰⁵⁰ *La Asociación*, 21 de julio de 1923, núm. 543, p. 9. Hay referencias tanto a la solicitud de nuevos documentos por parte del Ministerio como de su posterior concesión.

¹⁰⁵¹ Los inspectores, si no podían realizar las visitas a todas las localidades en las que se habían desarrollado obras o se había construido un edificio nuevo, delegaban, bien en los maestros de la localidad, bien en los de localidades cercanas. Estos debían emitir un informe al propio inspector que sería el que al final autorizaría la apertura o traslado de escuela a los nuevos locales. Es el caso de Peñarroya de Tanstavins, donde el inspector delegó en los maestros de la localidad de Fuentespalda Santiago Martínez y de Monroyo, Rafael Rubio, para que reconocieran e informaran sobre las condiciones de los nuevos locales escuelas. *La Asociación*, de 15 de noviembre de 1924, número 607, p. 7.

¹⁰⁵² *La Asociación*, de 10 de octubre de 1923, núm. 557, p. 7; 10 de octubre de 1923, número 557, p. 7; 17 de noviembre de 1923, núm. 558, p. 9; y 6 de diciembre de 1924, núm. 610, p. 7.

¹⁰⁵³ *La Asociación*, 29 de marzo de 1924, núm. 576, p.8; y *La Asociación*, 21 de junio de 1924, núm. 587, p.8.

¹⁰⁵⁴ *La Asociación*, de 18 de abril de 1925, núm. 627, p.7; 18 de noviembre de 1925, núm. 657, p.7 y de 24 de abril de 1926, núm. 678, p.7.

¹⁰⁵⁵ *La Asociación*, de 25 de abril de 1925, núm. 628, p. 8 y *La Asociación*, de 10 de junio de 1925, núm. 634, p. 5.

el pliego de condiciones para la subasta relativa a la construcción de las escuelas unitarias nacionales de niños y de niñas de esta localidad.¹⁰⁵⁶

En cuanto a Valdealgorfa, la Inspección tramitó el expediente y en este año se aprobó la subvención por parte del Ministerio para construir los nuevos locales para escuelas.¹⁰⁵⁷ También hemos documentado los expedientes de graduación de la Puebla de Híjar, Valderrobres y Calaceite, y las correspondientes peticiones de subvenciones.¹⁰⁵⁸ Los nuevos locales en los que se ubican las escuelas graduadas de niños y niñas de la Puebla de Híjar se inauguraron en 1927.¹⁰⁵⁹

El ayuntamiento de Monreal del Campo aprobó el día 5 de julio de 1925 el presupuesto extraordinario para la construcción de las escuelas graduadas para niños y niñas. Posteriormente se anunció públicamente la subasta de las obras por un importe de 30.318,52 pesetas.¹⁰⁶⁰ Dos años más tarde, los maestros de Monreal del Campo, comunicaron a la Inspección que habían sido trasladadas las clases a los nuevos locales.¹⁰⁶¹

En 1926 el ayuntamiento de Orihuela del Tremedal aprobó la construcción de dos edificios, uno para la escuela de niños y otro para la de niñas. Para poder iniciar las obras pidieron un préstamo de 15.000 pesetas a la Caja de Previsión Social. Tras su concesión se dieron dos meses como fecha para el inicio de las obras.¹⁰⁶²

¹⁰⁵⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 25 de julio de 1925, núm. 89.

¹⁰⁵⁷ *La Asociación*, de 29 de agosto de 1925, núm. 645, p. 7.

¹⁰⁵⁸ *La Asociación*, 7 de febrero de 1925, núm. 618, pp.3-4.

¹⁰⁵⁹ *La Asociación*, de 3 de septiembre de 1927, núm. 742, p.7.

¹⁰⁶⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 11 de julio de 1925, núm. 83; y 11 de agosto de 1925, núm. 96.

¹⁰⁶¹ *La Asociación*, de 3 de septiembre de 1927, núm. 742, p.7.

¹⁰⁶² Como garantía para que les concediesen el préstamo ofrecieron la propiedad de una parcela de los bienes propios del municipio con valor nominal de 26.373187 pesetas. *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 27 de febrero de 1926, núm. 25.

Este mismo año Mazaleón inauguró su nuevo edificio escolar para albergar las escuelas unitarias de niños y de niñas y las casas para los maestros. El promotor de las obras fue el ex-diputado Carlos Emilio Montañés, que junto al Secretario de aquel municipio, Joaquín Serrano, al que se le describe como “*competente funcionario y gran enamorado de la escuela*”, y los maestros las impulsaron con todos los adelantos y las comodidades del momento. En estos términos se expresó el maestro de la localidad Eladio Buj al referirse a las nuevas instalaciones:

Magnífica obra, estilo sobrio, que acusa solidez, grandeza arquitectónica y donde un pueblo, nada menos que todo un pueblo, ha puesto su voluntad y su dinero. Más de ochenta mil pesetas han gastado en las Escuelas y en la casa para los maestros, que a todo han atendido en la empresa tan brillantemente terminada. Escuelas magníficas para las unitarias de niños y niñas; casas cómodas e higiénicas para los Maestros.

MAZALEÓN, bien hiciste cuando asentaste en el cimiento la primera piedra de tus escuelas; bien has hecho cuando has abierta sus puertas a tus hijos y en ella les das el calor y ayuda que merecen.

Sea como oasis, en este árido serial de innominados lugares y aldeas; como estrella y guía de cuantos pueblos te conozcan. Seas Maza de León que aplaste al monstruo de la incultura, y a la sombra santa de tus Escuelas se irán formando nuevas generaciones que han de ser tu orgullo y tu prez.¹⁰⁶³

El ayuntamiento de Manzanera, presidido por Alfredo Lahoz, aprobó el 19 de julio de 1926 el presupuesto para iniciar la construcción de las nuevas escuelas unitarias de niños y de niñas con la ayuda de un préstamo del Instituto Nacional de Previsión.¹⁰⁶⁴

En Alba del Campo se anunció la subasta de las obras para las nuevas escuelas unitarias de niños y niñas y las casas habitación por un importe de 25.283,40 pesetas.¹⁰⁶⁵ Previamente, para conseguir la financiación necesaria el ayuntamiento había acordado en sesión extraordinaria, vender parte de los

¹⁰⁶³ *La Asociación*, de 6 de abril de 1926, núm. 676, p.7.

¹⁰⁶⁴ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 22 de julio de 1926, núm. 87.

¹⁰⁶⁵ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 31 de agosto de 1926, núm. 104.

títulos de deuda pública que poseía el pueblo por una cantidad de 30.890, 80 pesetas.¹⁰⁶⁶

En ese mismo año la Inspección autorizó el traslado de las escuelas a los nuevos edificios en las localidades de Lanzuela, Castejón de Tornos y Cedrillas. Y se inició el expediente de graduación en Híjar con un proyecto para los nuevos locales.¹⁰⁶⁷

Y finalmente tenemos noticias de que el Estado concedió al ayuntamiento de Lledó la subvención solicitada para la construcción de un grupo escolar que acogería las escuelas de niños, niñas y las casas de los maestros.¹⁰⁶⁸

En 1927, el ayuntamiento de Mora de Rubielos acordó, por unanimidad, sacar a subasta la ejecución de las obras de un grupo escolar con seis grados, tres para niños y tres para niñas, con un presupuesto de 72.000 pesetas para su ejecución.¹⁰⁶⁹ Las obras se debían ejecutar conforme al proyecto dirigido por el arquitecto Juan Antonio Muñoz, con un plazo de ejecución de doce meses.

En junio de ese mismo año, tras el informe de la inspección, se inauguraron los nuevos locales de las escuelas mixtas de niños y niñas de Azaila.¹⁰⁷⁰

El ayuntamiento de Villar del Sanz aprobó en junio de 1927, la compra de una casa en la calle mayor para la construcción de las escuelas y casas de maestros de ambos sexos. El gasto necesario para acometer las obras ascendía a 49.268 pesetas, y el pago se haría a cargo de la enajenación de títulos de deuda pública del municipio.¹⁰⁷¹

¹⁰⁶⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 26 de septiembre de 1925, núm. 116.

¹⁰⁶⁷ *La Asociación*, 20 de febrero de 1926, núm. 670, p.7.

¹⁰⁶⁸ *La Asociación*, 20 de noviembre de 1926, núm. 703, p.6.

¹⁰⁶⁹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 26 de noviembre de 1925, núm. 142.

¹⁰⁷⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 8 de abril de 1927, núm. 79.

¹⁰⁷¹ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 18 de junio de 1927, núm.138.

La alcaldía de Mosqueruela comunicó a la Sección Administrativa que los locales para escuelas, casa habitación y material escolar estaban dispuestos para que, previa visita de la Inspección, pudiera graduarse definitivamente la escuela de niñas.¹⁰⁷²

El ayuntamiento de Tramacastilla aprobó ese año los presupuestos para la construcción de escuelas. Las obras concluyeron dos años más tarde, en 1929.¹⁰⁷³ Lo mismo ocurrió con el ayuntamiento de Celadas, que tras recibir una subvención, aprobó la construcción de nuevos locales para las escuelas. Con estas palabras recibía la noticia el maestro de Celadas:

*Bastante adelantado el proyecto de reforma de locales escuelas, es de suponer que en fecha no lejana se conviertan en realidad los tan dorados sueños. Y entonces, con amplios y hermosos locales y dependencias exigidas por la moderna Pedagogía, tendremos donde colocar una buena Biblioteca popular circulante, que ya empieza. Bien por este año y más para los que vengan detrás.
L. Romero.¹⁰⁷⁴*

En 1929 se trasladaron a los nuevos locales las escuelas unitarias de niños y niñas de Torrelacárcel, Cretas y Cosa, tras la visita e informe favorable de la Inspección de Educación.¹⁰⁷⁵

Durante los últimos años de la dictadura de Primo de Rivera los ayuntamientos siguieron aprobando proyectos para la construcción de escuelas con el apoyo económico del Ministerio de Instrucción Pública. Algunos de estos planes se hicieron realidad con el Gobierno de la II República. Es el caso de las escuelas de Ojos Negros, que retomó el proyecto iniciado en 1929 con un presupuesto de 120.000 pesetas, demasiado elevado para esta localidad. En el año 1931, con la intervención directa del entonces gobernador José García

¹⁰⁷² *La Asociación*, de 15 de octubre de 1927, núm. 558, p. 9.

¹⁰⁷³ *La Asociación*, de 2 de noviembre de 1929, núm. 845, p. 7.

¹⁰⁷⁴ *La Asociación*, de 29 de octubre de 1927, núm. 750, p. 7.

¹⁰⁷⁵ *La Asociación*, de 23 de febrero de 1929, núm. 814, p.7; de 23 de marzo de 1929, núm. 818, p.7 y de 4 de mayo de 1929, núm. 823, p.7.

Guerrero, se modificó para construir dos escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una por un presupuesto de 149.509,07 pesetas. El ministerio lo subvencionó la obra al 70% corriendo el 30% restante a cargo del ayuntamiento. Las obras concluyeron en 1935 con la inauguración de las Escuelas Graduadas de Ojos Negros.¹⁰⁷⁶

Una situación similar ocurrió con las escuelas de Calamocha. El primer proyecto se aprobó el 1927, tal como quedó reflejado en el libro de actas de la junta local de Primera enseñanza de esta localidad,¹⁰⁷⁷ pero sufrió varias modificaciones hasta que en 1929 se aprobó el definitivo que concluyó en junio de 1933 cuando el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes aprobó la recepción de las Escuelas Graduadas.¹⁰⁷⁸

Según lo expuesto, podemos afirmar que en los años veinte se observa un cambio en la respuesta de los ayuntamientos ante la denuncia de las malas condiciones en las que se encontraban los locales destinados a escuelas en muchos municipios. La exigencia de las autoridades provinciales y la posibilidad de que el Estado subvencionase total o parcialmente las obras hicieron posible que mejorasen las condiciones de las escuelas de la provincia.

La actividad persuasiva de los inspectores Juan Espinal Olcoz, Ricardo Soler Carbón, Agustín Sáez Toledo, y de la inspectora Carmen Castilla Polo para conseguir mejorar los locales – escuelas en la provincia y a favor de la construcción de nuevos edificios fue muy satisfactoria, ya que entre los años 1921 y 1928 se iniciaron expedientes de construcción de más de cincuenta escuelas y se hicieron obras de mejora en otras treinta.

¹⁰⁷⁶ ALDECOA, S.: "75 años de la Construcción de las Escuelas Graduadas de Ojos Negros", *Revista Xiloca*, núm. 39, 2011, pp. 33-52.

¹⁰⁷⁷ *Libro de Actas de la Junta Local de Primera Enseñanza de Calamocha*, fol. 27.

¹⁰⁷⁸ Gaceta de Madrid, 27 de junio de 1933.

Con la dictadura de Primo de Rivera se emprendió un ambicioso plan de creación y construcción de escuelas.¹⁰⁷⁹ En la provincia de Teruel, donde se había iniciado el siglo XX con una red de escuelas que llegaba a prácticamente todas las localidades, los problemas estaban en las malas condiciones de los locales donde se ubicaban. Y fue en la década de los años veinte cuando en esta provincia comenzó una importante transformación de sus escuelas. De los 279 pueblos que tenía la provincia, sabemos que entre 1921 y 1929 se hicieron mejoras en los locales o se construyeron nuevos edificios para escuelas en el 31% de los municipios. A pesar de las dificultades de combinar los intereses municipales y la intervención estatal, durante la dictadura primoriverista se produjo un impulso en la construcción y mejora de los edificios escolares.¹⁰⁸⁰

Las importantes inversiones en obras públicas que hizo la dictadura de Primo de Rivera en la provincia, como fueron la fracasada línea de ferrocarril Teruel –Alcañiz o el Viaducto de la capital se vieron complementadas por otras inversiones más pequeñas destinadas a la mejora de las escuelas, lo que supuso un apoyo definitivo a la escuela primaria.

La apuesta de la Inspección por la graduación de escuelas y el interés, cada vez creciente, del magisterio por introducir las nuevas pedagogías en las escuelas, creó una conciencia cada vez más extendida de construir edificios específicos destinados a escuelas que cumpliesen las condiciones técnico – higiénicas que contemplaban la legislación vigente.

Conseguir la renovación de las escuelas facilitó la asistencia de los niños, que era uno de los mayores problemas que tenía la Enseñanza Primaria en la provincia. Además, también permitió albergar más alumnos y con mejores condiciones higiénicas y pedagógicas. Era la condición necesaria para poder mejorar la calidad de la enseñanza en la provincia.

¹⁰⁷⁹ Durante la dictadura de Primo de Rivera se crearon 4.560 escuelas en todo el Estado, y aunque fue importante el incremento de escuelas no fue suficiente para llegar a todas las poblaciones. LÓPEZ MARTÍN, R.: *Ideología y Educación en la dictadura de Primo de Rivera, I, Escuelas y Maestros*, Valencia Universidad de Valencia, 1994, pp. 105-107.

¹⁰⁸⁰ Esta dinámica se consolidó y continuó su desarrollo con la II República, ya que con el plan de construcciones escolares que implementaron, se construyeron en España entre 1931-1933 alrededor de 13.500 escuelas.

5.4.5. LA INVERSIÓN EN ENSEÑANZA EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Los *Anuarios Estadísticos* también nos aportan datos sobre la inversión que recibió la provincia de Teruel desde el año 1915 hasta el año 1925/1926. Con esos datos se han confeccionado las siguientes tablas:

TABLA 57
INVERSIÓN REALIZADA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE TERUEL ENTRE LOS AÑOS 1915-1925.

AÑO	INVERSIÓN EN ENSEÑANZA PRIMARIA (en pesetas)	GASTO POR HABITANTE (en pesetas)
1915	589.282,08	2,21
1916	722.317,04	2,77
1917	721.817,17	2,76
1918	815.236,07	3,20
1919	992.573,00	3,68
1920/1921	1.616.145,72	6,11
1925/26	1.671.222,47	6,32

Fuente: Anuarios estadísticos entre los años 1915 y 1925.

TABLA 58
GASTOS EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE TERUEL ENTRE LOS AÑOS 1915-1925

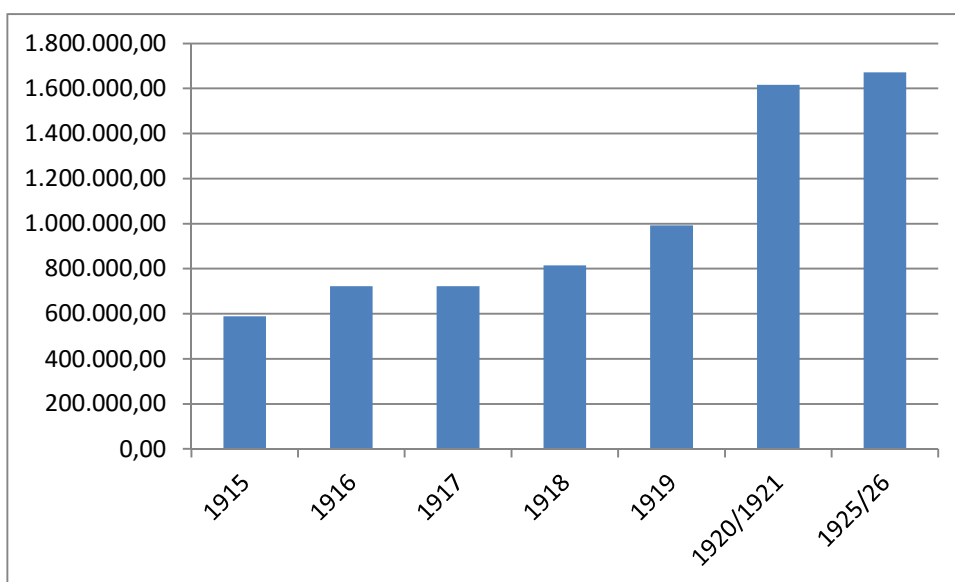
AÑO	NÓMINAS	GRATIFICACIONES	ADULTOS	MATERIAL
1915	505.521,25	s.d.	s.d.	83.760,83
1916	545.325,00	6.053	64.806,25	106.132,79
1917	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
1918	663.590,63	283,34	44.512,38	106.849,72
1919	806.720,00	806	87.702,00	97.345,00
1920/1921	1.280.591,52	125	72.404,85	116.421,35
1925/26	1.180.987,42	s.d.	s.d.	s.d.

Fuente: Anuarios estadísticos entre los años 1915 y 1925

La primera característica que se pone en evidencia de los datos analizados es el importante incremento del presupuesto global dedicado a la Enseñanza Primaria, que pasó de 589.282,08 pesetas en 1915 a más del triple

en el curso 1925/26, con aumentos anuales de más del veinte por ciento, como podemos comprobar en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 1
INVERSIÓN REALIZADA EN LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA
PROVINCIA DE TERUEL ENTRE LOS AÑOS 1915-1925.



Fuente: Anuarios estadísticos de los años 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920/1921 y 1925/1926.

La mayor parte del presupuesto estaba destinado al pago de nóminas. Y no solo por el mayor número de maestros, sino principalmente a la mejora de sus retribuciones. Si en 1915 muchos de ellos no cobraban más de 625 pesetas anuales, y la reivindicación era llegar a las mil, los salarios de las diferentes escalas del magisterio a mediados de los años veinte oscilaban entre las 2.500 y las 3.000 pesetas.¹⁰⁸¹ Poco comparado con otros cuerpos de la administración, pero suficiente para sacar al maestro de la pobreza. Pero sobre todo, se trataba de un sueldo seguro, pagado sin retrasos por los habilitados, que ya no dependía de los caprichos del alcalde o del cacique local.¹⁰⁸²

¹⁰⁸¹ El 4 de marzo de 1915 la Sección Administrativa comunicó al ministerio de Instrucción Pública que el número de escuelas de Teruel que se retribuían con 625 pesetas anuales, más gratificaciones por adultos eran 207 de un total de 540. *Archivo General de la Administración*, Caja 32/08748, legajo 62.

¹⁰⁸² Un escrito de mayo de 1911 del jefe de la Sección Administrativa de Teruel a la Dirección General señalaba que para esa fecha el pago por el estado de las nóminas era completo: *“tengo la honra de manifestar a V.I. que en esta provincia no existe ayuntamiento alguno que pague directamente los retribuciones a los maestros, ni tampoco las perciben estos de los*

Donde no se experimentaron incrementos significativos fue en los pagos por material escolar. La explicación se debe a dos factores. Por un lado eran los propios alumnos los que tenían que hacer frente a los gastos fungibles que antes aportaba la escuela: papel, plumas, tinta, manuales, mientras que por otro el Ministerio de Instrucción Pública, de forma directa, dotó a las escuelas de material didáctico: pizarras, pupitres, estanterías. A pesar de ello, suponen en todos los presupuestos más del 10% del total. Esta partida, en muchos casos, sirvió además de para la compra de material escolar de los niños más pobres, para incrementar las bibliotecas escolares.

La estadística del curso 1920/21 nos permite valorar hasta qué punto los ayuntamientos seguían aportando fondos para la Enseñanza Primaria. Las cuentas municipales aportaban 470.001,05 pesetas para el mantenimiento de las escuelas y los alquileres de locales y viviendas de maestros, mientras que las del Estado ascendían a 1.146.144,67. En términos porcentuales el 29,08% frente al 70,92.¹⁰⁸³

Nos parece interesante comparar el gasto por habitante con otras provincias españolas. Según el censo del curso 1924/25 fue de 6,32 pesetas, lo que evidenciaba que tan sólo 10 provincias recibían más inversión para Primera Enseñanza, entre las que destacaban Álava, Guadalajara, León, Palencia, o Soria, que también tenían una población muy dispersa. En relación con las otras provincias aragonesas, Huesca recibía 7,42 pesetas por habitante, una peseta más que Teruel, y Zaragoza un 5,17%, casi una peseta menos; es decir que estamos entre las dos provincias en cuanto a gasto en Primera Enseñanza.

alumnos, pues todos tienen su consignación en nómina en mayor o menor cuantía.” A.G.A., Caja 32/08748, legajo 62.

¹⁰⁸³ *Anuario Estadístico de España. Año 1921-22*, Madrid, Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, 1923.

Como conclusión de estos apartados, podemos sintetizar los avances en la situación escolar en la provincia de Teruel en este primer tercio del siglo XX en cuatro ámbitos:

- En la tipología de las escuelas nacionales, ya que aunque la graduación se produjo en un número reducido, supuso llegar a 77 secciones o aulas nuevas en el año 1932, lo que significó para la provincia todo un avance en la organización de la enseñanza. No obstante, el predominio de la escuela unitaria y mixta será un factor característico de esta provincia.¹⁰⁸⁴
- El número de los maestros y la preparación de los mismos. Si en 1893 había 570 maestros y maestras, en 1932 se registran 643 maestros; en el primer caso eran 303 maestros y 267 maestras y en 1932 eran 322 maestros y 321 maestras. En 1932 todos los maestros y maestras contaban con la titulación requerida y habían realizado los estudios conducentes al título oficial. Fue una de las consecuencias de la desaparición de la diferenciación entre título elemental y superior y su unificación en un único título.
- El aumento de la matrícula en las escuelas que se situó en el curso 1932 alrededor del 60% de la población escolar y la asistencia de estos alumnos que alcanzó cifras similares.
- Y por último, el incremento significativo de la inversión en Educación, que casi se triplicó en una década en esta provincia. Entre el año 1915 y el año 1925 ascendió de 589.282,08 a 1.671.222,47 pesetas.

¹⁰⁸⁴ Es una característica que todavía hoy perdura. La dispersión de la población y la baja densidad de la misma dificultaban otro tipo de organizaciones en las escuelas. Como consecuencia de esta realidad, en los años 80 Teruel fue pionera en el desarrollo de modelos organizativos en la escuela rural.

5.4.6. LA CONSOLIDACIÓN DE LOS COLEGIOS PRIVADOS EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

Con la restauración de la monarquía borbónica la Iglesia católica recuperó gran parte de la influencia social que había perdido con las desamortizaciones del siglo XIX. La política del partido conservador, que lideraba Cánovas, ofreció a la Iglesia la confesionalidad del Estado y la financiación de las actividades que desarrollaba el clero según lo establecido en el Concordato de 1851 a cambio de apoyo al nuevo régimen. Durante este tiempo sus acciones, fundamentalmente en el campo de la labor asistencial y de la enseñanza, se fueron incrementando, logrando un cómodo establecimiento en la sociedad española.¹⁰⁸⁵

La presencia de la Iglesia no solo se reflejó en la confesionalidad del Estado, sino en la capacidad inspectora que tenía sobre la enseñanza, ya que formaban parte de las Juntas provinciales y locales de Instrucción Pública, se encargaban de la censura de los libros y de la enseñanza de la religión católica. Además, los centros de enseñanza católicos tenían total independencia de la administración pública. A pesar de los esfuerzos realizados por el partido liberal, los profesores, acciones y enseñanzas escapaban al control del Estado.¹⁰⁸⁶

En los inicios del siglo XX las reformas que se hicieron en Educación reafirmaron las competencias del Estado al reforzar el control sobre la enseñanza pública y privada. Con la llegada al poder de Romanones se hizo visible la intención de centralizar la enseñanza. Para ello, aprobó entre otros decretos, el de 1 de julio de 1902 que exigía el cumplimiento de unos determinados requisitos para abrir un colegio religioso, entre los que se encontraba la titulación de los profesores. Y la función inspectora del Estado

¹⁰⁸⁵ Desde que entró en vigor la Constitución de 1876 hasta el comienzo del siglo XX, más de 300 Reales Ordenes son para el establecimiento de comunidades religiosas. Vid. CUESTA ESCUDERO, P.: *La escuela en la reestructuración de la sociedad española (1900 -1923)* Madrid, Siglo XXI, 1994, p.221.

¹⁰⁸⁶ El Decreto Ley de 29 de julio de 1874 que consignaba el derecho de inspección por parte del Estado sobre los colegios privados no se cumplió, tal como se constaba en la exposición de motivos del Real Decreto de 1 de julio de 1902 sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

sobre la enseñanza privada.¹⁰⁸⁷ En los años siguientes se desarrolló este decreto concretando las atribuciones de la Inspección sobre los colegios privados. El Real Decreto de 18 de noviembre señalaba en su artículo tercero que en *“las Escuelas privadas, la Inspección de primera enseñanza se concretará a sus condiciones higiénicas, a la conducta moral de sus Profesores, a la enseñanza ética y cívica y a impedir cuanto sea contrario a las leyes del país.”*¹⁰⁸⁸

Las reformas por parte del Gobierno se sucedieron, y en 1913 se inició una transformación de la administración educativa que redujo el poder de supervisión de las juntas locales, en las que estaba presente el vocal eclesiástico, a favor de los inspectores de primera enseñanza.¹⁰⁸⁹

Los intentos de control de los colegios privados por parte de los gobiernos liberales fracasaron, ya que el decreto de 1902 no consiguió su propósito. Fueron muy pocos los centros que solicitaron la autorización oficial para poder impartir clase. Además, la intervención de los inspectores de Enseñanza Primaria se limitó a cuestiones puntuales que no les permitieron conocer el funcionamiento de estos centros. En 1923, de nuevo, por Real Orden de 29 de septiembre se recordaba a los centros privados la obligación de legalizarse conforme a las leyes vigentes.¹⁰⁹⁰ Realmente solo les importaba

¹⁰⁸⁷ Real Decreto de 1 de julio de 1902 sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial. Para abrir un centro privado de enseñanza primaria, debían enviar una solicitud al Director del Instituto General en la que constase las asignaturas, la titulación de los profesores, los planos del local y los estatutos de la sociedad o corporación que deseará abrirlo. Además, establecía que todos los establecimientos de primera enseñanza serían objeto de inspección por parte del inspector provincial. Todas estas solicitudes se publicaban en el Boletín Oficial de la Provincia. *Historia de la Educación en España. De la Restauración a la II República. Textos y documentos*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 2ª ed. 1982, pp.170-178.

¹⁰⁸⁸ El Real decreto está reproducido en el *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 3 de diciembre de 1907, núm. 145, pp.2-9.

¹⁰⁸⁹ Estas medidas fueron muy contestadas por parte de las instancias eclesiásticas y conservadoras que consideraban que perdían poder sobre las escuelas. *Exposición a las Cortes en contra de la nueva organización de la inspección de Primera Enseñanza y de las Juntas de Instrucción Pública, opus cit.*, pp. 25-31.

¹⁰⁹⁰ Real Orden de 29 de septiembre en la *Gaceta de Madrid* de fecha 2 de octubre de 1923. Este Decreto siguió vigente hasta 1936 y fue el que se utilizó por parte de la República como vía de regularización y control de los colegios privados en esta época.

tener esta autorización a aquellos colegios que recibían subvenciones del Estado, lo cual explica el bajo porcentaje de directores que iniciaron expedientes de legalización.¹⁰⁹¹

Las solicitudes, según el decreto de 1902, debían publicarse en los boletines oficiales, pero en la provincia de Teruel, o no hubo solicitudes o no las publicaron, puesto que tan sólo hemos encontrado en los boletines oficiales entre los años 1902 a 1914 un expediente correspondiente a un colegio de primera enseñanza en Calanda.¹⁰⁹² En la petición, el director acompañaba a la solicitud el cuadro de enseñanza, el menaje de que disponían y su certificado de bautismo. Es de extrañar que no apareciera ni el certificado de buena conducta ni la titulación del director. No obstante, no conocemos los términos de su autorización.¹⁰⁹³

D. Isidoro Pachés y Pascual, ha presentado en este Instituto una instancia solicitando autorización para la apertura de un Colegio privado de primera enseñanza en la villa de Calanda. Acompaña a esta solicitud, entre otros, los documentos siguientes:
Cuadro de enseñanza.
Asignaturas. – Autores.
Doctrina cristiana. Vives.
Catón. Fenollosa.
Caligrafía. Valliciego.
Gramática. Epítome de la R. A.
Historia de España. Sánchez Casado.
Historia Sagrada. Solaro.
Geografía. Calleja.
Aritmética. Sotano.
Agricultura. Blanco.
Urbanidad. Solano.
Música. Eslava
Lectura. Fenollosa.

¹⁰⁹¹ BERNAD ROYO, E.: “Sobre las Escuelas Privadas de Primera Enseñanza en la provincia de Zaragoza y las fuentes para su estudio (1902-1936)”, en *Escolarización y Sociedad en la España contemporánea (1808-1970), II Coloquio de Historia de la Educación*, Valencia, Universidad de Valencia, 1983, pp. 581-585.

¹⁰⁹² En el archivo de la diócesis de Teruel se conserva el expediente de creación del colegio de la Salle, donde figura que la solicitud fue presentada en el Instituto General y Técnico de Teruel el 3 de octubre de 1905. Sin embargo no aparece en el Boletín Oficial de la Provincia. Citado en PÉREZ TELLO, P.: *Historia del colegio La Salle-San José de Teruel*, Valencia, Ed. Hermanos de la Salle, p. 16.

¹⁰⁹³ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 27 de enero de 1914, núm. 12, p.3.

*Menaje del Colegio:
Una mesa con plataforma para el profesor.
Seis mesas de escritorio con cinco asientos cada una.
Dos pizarras.
Un mapa de Europa.
Un mapa de España.
Un Cristo, bajo dosel, y varios cuadros.
Varios bancos independientes de los de escritorios.
Un piano para la clase de música.*

Certificado de la Alcaldía, en la que se acredita, entre otros extremos, que el recurrente exhibió su partida de bautismo en la que consta que nació en Castellón de la Plana el 17 de marzo de 1860.

Lo que se hace público en cumplimiento de todo lo que previene el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, relativo a la inspección de la enseñanza no oficial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, que se presentan ante la autoridad local, advirtiéndose que no se podrá incoar el oportuno expediente sin que so halle depositada la cantidad necesaria para responder a los perjuicios que se puedan originar, según lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Real Orden de 1.º de septiembre de 1902.

*Teruel 22 de enero de 1914
El Vicedirector, Severiano Doporto.¹⁰⁹⁴*

La mayoría de instituciones religiosas dedicadas a la enseñanza que se implantaron en el primer tercio del siglo XX fueron extranjeras, en su mayoría francesas. Las razones las podemos encontrar, por un lado, en la situación política de algunos países que les restringieron significativamente su dedicación a la enseñanza. Por otro, en la situación propicia que vivía España. Estas órdenes religiosas aprovecharon las oportunidades que les brindaron los obispos españoles para buscar nuevas vocaciones y expandirse por todo el país.¹⁰⁹⁵ Se instalaron en las ciudades y en las poblaciones de mayor número de habitantes, que eran los lugares donde más niños de clase media y alta había como potenciales alumnos.

¹⁰⁹⁴ *Ibidem.*

¹⁰⁹⁵ FAUBEL, V.: "Educación y Órdenes y Congregaciones religiosas en la España del siglo XX", *Revista de Educación*, núm. extraordinario, 2000, pp. 144-145. En el primer periodo de este siglo entre 1899 y 1912 se crean 41 congregaciones religiosas, el 60% francesas. En el segundo periodo entre 1918 y 1931 se crearon 26 congregaciones nuevas, en este caso predominaban las de origen español con un 75%.

El Gobierno de Canalejas quiso controlar y limitar la creciente aparición de nuevas congregaciones religiosas, para ello aprobó la ley de asociaciones, denominada vulgarmente, “ley candado”. Entre otras cuestiones limitaba a un tercio la presencia de religiosos extranjeros. Fue una de las medidas anticlericales más contestadas por parte de la Iglesia y de los sectores más conservadores del país.¹⁰⁹⁶ Como consecuencia de la aprobación de esta ley, el gobernador de Teruel, Román de Archoriz y Zamora pidió a los alcaldes un listado de las congregaciones que había en cada pueblo, con distinción de aquellas que se dedicaban a la enseñanza. Asimismo, desde la Dirección General de Primera Enseñanza se reclamó a las provincias datos sobre edificios, tanto de colegios públicos como privados para tener un registro de la red de centros escolares de primera enseñanza que tenía el país.¹⁰⁹⁷ En las circulares que se publican en el Boletín Oficial, se observa un interés especial del gobernador por tener un conocimiento global de las condiciones de las escuelas de primera enseñanza de la provincia. Por primera vez, se requiere información sobre las escuelas privadas que regentan las distintas órdenes religiosas:

(...) la necesidad de hacer llegar fotografías de los edificios de nueva planta para las Escuelas que hayan sido construidas en los últimos 10 años tanto las de carácter oficial como las privadas.

*Sería siempre recomendable que las fotografías comprendiesen, no solo la vista exterior del edificio, sino, también varias del interior (clases, comedores, lavabos, patios de juego, jardín, retrete...).*¹⁰⁹⁸

5.4.6.1. LA EXPANSIÓN DE LAS ESCUELAS PRIVADAS EN TERUEL

En Teruel la enseñanza religiosa tuvo una presencia minoritaria durante el siglo XIX. Sólo los Padres Escolapios y las Hermanas de la Caridad de Santa Ana tenían colegios en esta provincia. El resto de la educación religiosa se

¹⁰⁹⁶ DÍAZ HERNÁNDEZ, O.: “La ley Candado en Álava”, *Sancho el Sabio*, núm. 11 (1999), pp.153 -160.

¹⁰⁹⁷ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 12 de septiembre de 1912, núm. 110, pp.1-2.

¹⁰⁹⁸ *Ibidem*.

reducía a las enseñanzas que impartían a las niñas en los conventos que había en algunos municipios.

Fue durante el primer tercio del siglo XX cuando se produjo en la provincia la expansión de congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza, aumentando considerablemente su presencia en este territorio. En 1898 se instalaron en Teruel las Religiosas Franciscanas de la Inmaculada para fundar el colegio de la Purísima y Santos Mártires, que fue el primer colegio religioso femenino de la ciudad. Les siguieron las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que llegaron a Teruel en 1899 y fundaron el Colegio y residencia del Sagrado Corazón de Jesús. Ambos se consolidaron en el primer tercio del siglo XX, siendo una referencia para la educación de las niñas de la ciudad. Ya comenzado el siglo XX, se instalaron los Hermanos de la Salle en 1905 regentando los colegios de San José, la Institución benéfica de San Nicolás de Bari y el Colegio Nuestra Señora del Pilar en Monreal, y por último en 1918 una residencia de la Institución Teresiana.

Los datos obtenidos de los anuarios estadísticos nos confirman con sus cifras la evolución ascendente que tuvo la enseñanza privada en el primer tercio del siglo XX. En 1908 había doce escuelas privadas, a las que asistían 1.464 alumnos, con un promedio de alumnos por escuela de 120. En términos porcentuales tan sólo el 5,5 % del total de alumnos de la provincia asistían a colegios privados.¹⁰⁹⁹

En 1925 los alumnos matriculados en las escuelas privadas ascendían a 8.975 alumnos (4.417 alumnos y 4.558 alumnas), es decir que se había multiplicado por seis, lo que suponía un 22,22% del total del alumnado matriculado en la provincia. No tenemos datos exactos, pero por el número de

¹⁰⁹⁹ *Anuarios estadísticos de España correspondientes a los años 1908 y 1925.* Estos datos varían según las estadísticas consultadas pero nos muestran la tendencia ascendente de los alumnos que asistían a colegios privados que es el objeto de este apartado.

escuelas católicas que se crearon en este periodo, podemos afirmar que la mayoría de estos alumnos recibían enseñanza en instituciones religiosas.¹¹⁰⁰

Las congregaciones religiosas vieron el momento propicio para poder implantarse en la ciudad de Teruel y en las localidades de mayor población de la provincia. Los motivos fueron tres fundamentalmente: el aumento de la población y el desarrollo social, el apoyo recibido por familias pudientes para instalar colegios que ofreciesen una enseñanza desde valores católicos a los niños y jóvenes, y la necesidad de la Iglesia de recuperar a través de la educación parte del poder que había perdido.

La provincia de Teruel vivió una etapa de desarrollo socioeconómico durante el primer tercio del siglo XX; la mejora de las comunicaciones, la creación de nuevas industrias y el desarrollo del comercio propició un aumento de la burguesía y la consolidación de un grupo importante de funcionarios que se encargaban de los distintos ministerios en la provincia. Estos nuevos grupos sociales demandaban una educación para sus hijos acorde a los nuevos tiempos y no siempre las maltrechas escuelas nacionales daban respuesta a sus demandas. Serán los colegios privados, la mayoría religiosos, quienes les ofrezcan la educación que aspiraban para sus hijos.

Los nuevos colegios religiosos que se crearon en esta provincia aprovecharon las circunstancias favorables del momento. Por una parte, la política de expansión de algunas congregaciones religiosas, como fueron los Hermanos de la Salle. Por otra, el apoyo de la iniciativa privada para la creación de colegios privados y de instituciones que albergasen y auxiliaran en todos los sentidos a las gentes pobres y necesitadas.

Entre los benefactores primero encontramos a familias pudientes que querían que la ciudad contase con colegios más exclusivos donde educar a sus hijos, como fue el caso de los abogados Julián García Cebrián y Pascual Serrano Abad, y el comerciante Florentino López Garcés, que hicieron las

¹¹⁰⁰ *Ibidem.*

gestiones necesarias para que los hermanos de la Salle creasen un colegio en Teruel.¹¹⁰¹

En segundo lugar debemos destacar los donativos y legados de familias adineradas con profundas creencias religiosas, que querían contribuir con su patrimonio a la mejora de la situación de desamparo que vivía mucha gente en la época. Es obligado mencionar aquí las aportaciones de Alejandra Torán Herreras, que dedicó parte de su fortuna a apoyar a las personas más desfavorecidas de la ciudad de Teruel; la religiosa Francisca Garzarán Torán, de la orden de las Hijas de la Caridad, que fundó el colegio del Sagrado Corazón de Jesús; a Dolores Romero y Arano que creó la fundación del Colegio de San Nicolás de Bari para acoger a niños huérfanos y a Ricarda Gonzalo de Liria que fue promotora de la Fundación Nuestra Señora del Pilar de Monreal y el Colegio de las religiosas de la Inmaculada de Alfambra.

Las escuelas privadas religiosas que se crearon en el ámbito rural estaban destinadas mayoritariamente a la enseñanza de las niñas y de los párvulos. La educación femenina seguía estando en manos de la Iglesia católica. El Estado pretendió que fuesen las escuelas nacionales las encargadas de la instrucción, pero fracasó en el intento, al no contar con los medios necesarios para dar respuesta a la creciente población escolar y dar preferencia a la educación de los niños sobre la de las niñas.

Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, que regentaban una escuela para niñas y otra de párvulos en la ciudad de Alcañiz, debido a su creciente prestigio, fueron reclamadas en otros pueblos de la provincia. A través de fundaciones y del apoyo de los ayuntamientos y en algunos casos, con subvenciones públicas, llegaron a las localidades de Calanda, Iglesuela del Cid, Cantavieja, Albalate del Arzobispo, Torrevelilla y Muniesa. Esta red de centros privados se completó con las escuelas, que regentadas por religiosas de otras congregaciones, se instalaron en la provincia. Es el caso de la escuela de niñas y párvulos de Mora de Rubielos, que bajo la dirección de la hermana

¹¹⁰¹ PEREZ TELLO, P. *Historia del colegio de la Salle. opus cit.*, p. 13.

Enriqueta Lledó se creó en 1923;¹¹⁰² la escuela de párvulos de Burbáguena a cargo de las Hermanas de la Caridad;¹¹⁰³ la escuela de niñas y de párvulos de Híjar, a cargo de las religiosas de San Vicente de Paúl, o la escuela de las Monjas Dominicanas de Albarracín.¹¹⁰⁴ Con subvenciones estatales funcionaban las de Báguena¹¹⁰⁵ y de Calamocha¹¹⁰⁶ regentadas por las Monjas Clarisas y las Concepcionistas respectivamente.

El principio que unía a todas las escuelas religiosas en cuanto a la educación de las niñas, era la misión que tenía: preparar a las mujeres para desempeñar el rol que les correspondía como madres dentro de las familias. Como ha señalado Mary Nashc, el modelo a seguir era el de una mujer obediente, honesta, laboriosa y piadosa.¹¹⁰⁷

5.4.6.2. COLEGIOS PRIVADOS PARTICULARES

En el ámbito de la Educación privada hay que destacar las numerosas iniciativas al margen de la Iglesia católica que se sucedieron para dedicarse a la enseñanza. Se crearon dos grandes escuelas privadas, una en Teruel¹¹⁰⁸ y otra en Alcañiz, con unas instalaciones excelentes, buenos materiales pedagógicos y con maestros de reconocido prestigio enfocadas a la educación

¹¹⁰² *La Asociación*, 17 de noviembre de 1923, núm. 558, p. 8.

¹¹⁰³ *La Asociación*, 17 de noviembre de 1923, núm. 558, p. 9.

¹¹⁰⁴ *La Asociación*, 12 de junio de 1926, núm. 685, p. 7.

¹¹⁰⁵ *La Asociación*, 19 de noviembre de 1929, núm. 847, p. 7.

¹¹⁰⁶ *La Asociación*, de 30 de junio de 1923, núm. 540, p. 7. Sor María Concepción Ríos, Abadesa del convento de Concepcionistas de Calamocha elevó una solicitud el 20 de junio de 1923, pidiendo mil pesetas de subvención del Estado para atender a la enseñanza de las niñas que concurrían a dicho convento. Dicha petición contó con la aprobación del inspector jefe provincial.

¹¹⁰⁷ NASH., M: *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Barcelona, Anthropos, 1983, p. 41.

¹¹⁰⁸ Sabemos por las referencias encontradas en el libro de la Fundación de los Hermanos de la Salle, que al colegio privado de Teruel asistían más de cien alumnos.

de las clases altas de la sociedad y de la creciente burguesía, que huían de la educación impartida en las escuelas públicas.¹¹⁰⁹

Estas escuelas y algunas de carácter religioso recurrían a los docentes mejor preparados de las Normales y de las graduadas, que tras obtener la autorización pertinente, compaginaban su trabajo como funcionarios al servicio de las escuelas nacionales con la impartición de clases en centros privados. Era una forma de dotarlas de buena reputación a las nuevas escuelas privadas que iban surgiendo en la provincia.

Primero las solicitudes se realizaban a título individual y a partir de 1930 se realizó una autorización general a todos los maestros y maestras de las escuelas Normales, pero sujeta a determinadas condiciones que no les impidiesen cumplir con la docencia establecida en los centros oficiales.¹¹¹⁰

La enseñanza privada también llegó a otras localidades de la provincia, bien por la creación de escuelas o por la impartición de clases particulares por parte de maestros. Las localidades de Santa Eulalia, Parras de Castellote, Castelserás, Mas de las Matas, el barrio Huerta Nueva, de Teruel, Valjunquera, Ojos Negros, Hoz de la Vieja, Muniesa, Mas de las Matas, Torrelacárcel y Valderrobres contaron con esta modalidad.¹¹¹¹

Debemos mencionar como caso peculiar las escuelas que crearon las Compañías *Minas y Ferrocarriles de Utrillas*, y *Sierra Menera* en de Ojos Negros, fruto del convenio entre la empresa y los trabajadores para que sus hijos tuviesen una escuela gratuita en el lugar de trabajo.¹¹¹² Su intención fue

¹¹⁰⁹ *La Asociación*, 14 de septiembre de 1917, núm. 294, p. 7; y *La Asociación*, 31 de marzo de 1923 núm. 527, p. 7.

¹¹¹⁰ *La Asociación*, 9 de febrero, núm. 213, p. 7; 14 de septiembre de 1917, núm. 294, p. 7; y 29 de noviembre de 1917 núm. 252, p. 7. En este año obtuvieron autorización los maestros de la Normal de Teruel, Ramiro Aramburo, Luis García o Antonio Ugedo de la Escuela Graduada de Niños de Teruel.

¹¹¹¹ *La Asociación*, años 1914 a 1930.

¹¹¹² GUIDIN DE LA LAMA, E.: "Los Colegios de la Salle en Asturias durante el primer tercio del siglo XX", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 18 (1999), p.271. Fue habitual que las grandes empresas mineras entre las que destacan las asturianas mantuviesen escuelas privadas regentadas por maestros laicos. Lo excepcional fue que una congregación religiosa

facilitar una adecuada educación a los hijos de los numerosos trabajadores que se fueron asentando en la zona para trabajar en las explotaciones de la compañía.¹¹¹³ No obstante, en el caso de Ojos Negros no tuvieron mucho recorrido, ya que tres años más tarde, las escuelas del Barrio de Sierra Menera, a petición del alcalde, se convirtieron en nacionales.¹¹¹⁴

Ante la creciente creación de escuelas privadas, el Gobierno de Primo de Rivera, por temor a que impartiesen doctrina en contra de los principios del régimen, vio la necesidad de tener mayor control sobre las enseñanzas de estos centros. La Real Orden de 12 de febrero de 1924 extendía las funciones de los inspectores de Primera enseñanza a todas las escuelas privadas. En las visitas tenían que comprobar si contaban con las autorizaciones pertinentes; el cumplimiento de las disposiciones respecto a la enseñanza, instalaciones, materias impartidas y titulación de los maestros.¹¹¹⁵

Que por los Inspectores de Primera enseñanza se proceda a girar visita de inspección a las Escuelas privadas, dando cuenta a los Rectorados y a este Ministerio de la forma en que en ellas se dé la enseñanza y de las anomalías que en su organización encuentren, tomando, desde luego, las medidas que su celo y patriotismo les sugiera.

Que si lo que no es da esperar, encontraran alguna dificultad par a hacer la visita, por oponerse los maestros o directores, procedan a la clausura de la Escuela que se negara a dar las facilidades necesarias, acudiendo, sí fuera preciso, a la autoridad de los señores gobernadores para que les sostengan en su derecho.

Que asimismo procedan a la supresión de los Maestros nacionales o municipales que no cumplieran las disposiciones vigentes respecto a la enseñanza en castellano o que en sus explicaciones vertieren doctrinas opuestas a la unidad de la Patria, ofensiva a la Religión o de carácter disolvente o actuaran con tal debilidad que se pueda

como eran los Hermanos de la Salle firmasen un convenio con los empresarios para encargarse de la enseñanza de estas escuelas.

¹¹¹³ *La Asociación*, 26 de enero de 1924, núm. 537, p. 7.

¹¹¹⁴ *La Asociación*, 2 de julio de 1927, núm. 735, p. 7.

¹¹¹⁵ *La Asociación*, 2 de marzo de 1924 núm. 572, p. 4, publicado en la *Gaceta de Madrid*, de 15 de febrero de 1924.

*presumir que exista carácter tendencioso en contra de dichos sagrados principios.*¹¹¹⁶

En Teruel, como consecuencia de estas visitas, se cerraron las escuelas privadas de Alacón, Tormón y Torrelacárcel por no contar con la preceptiva autorización. Fue un intento por parte del Gobierno de comprobar si respetaban los valores establecidos por el régimen y también una forma de garantizar un mínimo de condiciones para los alumnos que recibían enseñanza privada, ya que no siempre los locales reunían los requisitos mínimos, ni los maestros tenían la debida titulación.

A la vista de los resultados obtenidos, y después de comprobar que en muchos centros privados se había permitido ejercer a los maestros sin titulación, en 1925 el Gobierno publicó en la Gaceta una Real Orden exigiendo el título de maestros para poder dirigir las escuelas privadas.¹¹¹⁷

*No se permitirá la apertura de ninguna nueva Escuela privada de Primera enseñanza sin que se cumpla el anterior requisito y las ya establecidas se pondrán en las mismas condiciones en el plazo improrrogable de dos años.*¹¹¹⁸

Este requisito causó estupor entre el magisterio, que denunciaba situaciones de abuso por parte de algunas escuelas privadas, que solo tenían como titular o director a personas con titulación y al frente de las clases a meros vigilantes:

*¿Y la aptitud á el personal privado? Es un verdadero sarcasmo lo que ocurre con la «aptitud» oficial. Se exige título al director o directora. Puede ser una señora que reside en Algeciras y pide autorización para dirigir un colegio aquí (un nombre muy pomposo) en Bilbao, o viceversa. Y, naturalmente, se la conceden. ¿Por qué esa farsa y este engaño?*¹¹¹⁹

En la prensa profesional turolense no pasó desapercibido el aumento de escuelas privadas, ya que los maestros perciben claramente las diferencias entre las escuelas nacionales y las privadas, que perdurarán en el tiempo. El

¹¹¹⁶ *Ibidem.*

¹¹¹⁷ *La Asociación*, 2 de mayo de 1925, núm. 629, p. 6.

¹¹¹⁸ *Gaceta de Madrid* de fecha 22 de abril de 1925. Orden de 20 de abril.

¹¹¹⁹ *La Asociación*, 22 de octubre de 1930, núm. 891, pp. 5-6.

interés de las clases más privilegiadas para educar a sus hijos en colegios privados, fundamentalmente católicos, hizo que la sociedad identificase a las escuelas públicas con las clases populares y como “escuela de los pobres”.

Las escuelas nacionales tenían difícil competir con la iniciativa privada por las grandes deficiencias que tenían los locales destinados a escuelas. El Gobierno se había hecho cargo del pago a los maestros, pero los edificios y los materiales seguían dependiendo de los ayuntamientos, y aunque se observaba una mayor sensibilidad por mejorar las escuelas, todavía quedaba mucho por hacer. Con estas palabras lo reflejaba el maestro, F. López Escudero:

*Aquí tienen ustedes un Maestro en un local sin luz, sin material y hasta sin aire, defectos imposibles de subsanar por mucha ciencia pedagógica que se tenga metida en la cabeza. Y como la cantidad que se da para material es deficientísima en muchísimas escuelas, a tal Maestro le ha de ser imposible cumplir como debiera y quisiera ¿Habrá quien dude de la verdad de estas razones?*¹¹²⁰

En cambio, la mayoría de escuelas privadas disponían de locales específicos con toda clase de condiciones higiénicas y pedagógicas lo que favorecía la enseñanza y el bienestar de los maestros y alumnos. Cada vez la brecha abierta entre ambas era mayor, a lo cual el magisterio criticaba la actitud de las clases altas de la sociedad, que en vez de presionar a los poderes públicos para que mejorasen las escuelas nacionales y en definitiva la educación del país, las abandonaban y confiaban su educación a las privadas. El maestro de Alcañiz Raúl Rabino, en un artículo en la revista *La Asociación* valoraba así la situación que se estaba dando en las ciudades:

A la sombra de la libertad de la enseñanza se han fundado, especialmente en las grandes poblaciones, multitud de escuelas privadas, que parecen verdaderas palacios de Instrucción con amplias salas de clase; bien ventiladas y con un buen material pedagógico, a donde la mayoría de esa clase elevada envió a sus hijos, encontrando allí Maestros a su gusto y, entre tanto, nada les preocupa que el país no tenga escuelas suficientes y que la descendencia del proletariado español se

¹¹²⁰ *La Asociación*, 12 de junio de 1926, núm. 685, pp. 2-3.

*eduque e instruya en zahúrdas o cuchitriles destinados a otros fines menos elevados que a la educación de la niñez, expuesta, siempre a adquirir mil trastornos del tiempo, enfermando sus tiernos cuerpecillos y respirando un ambiente Viciado, por ser materialmente imposible la renovación del aire. Si esa clase alta de la sociedad no tuviera otras escuelas más que las públicas donde mandar a sus hijos, seguramente que hoy la cultura popular se hallaría en un estado más floreciente del que en la actualidad se halla.*¹¹²¹

En la escuela pública la calidad era menor, tanto en recursos materiales como humanos. Los maestros eran destinados por concurso, lo que implicaba frecuentemente destinos en pueblos con malas comunicaciones, con casas y escuelas que no reunían las mínimas condiciones necesarias para vivir y enseñar. Esta situación les limitaba las posibilidades y producía en ellos tal desencanto que en cuanto podían se trasladaban a las ciudades. Otro aspecto que no podemos obviar es que a los pueblos más pequeños llegaban maestros de los escalafones más bajos, lo que era sinónimo de menos experiencia y peor preparación.

En cambio los colegios privados buscaban a los profesores más competentes, con mayor vocación y con la mejor preparación posible, pues de la calidad de sus enseñanzas dependía el prestigio del colegio. A la vez, les proporcionaban las mejores condiciones para que pudiesen desarrollar su tarea, ampliando el horario escolar e incluso reduciendo el periodo de vacaciones en relación con los colegios públicos.¹¹²²

¹¹²¹ *La Asociación*, 14 de septiembre de 1917 núm. 294, p. 7.

¹¹²² *La Asociación*, 30 de junio de 1930 núm. 1051, p. 7. Para homogeneizar esta situación una Orden de 19 Junio 1934, Gaceta del 23 aprobó la regulación de las vacaciones en los colegios públicos y la hizo coincidir con las de las escuelas nacionales.

5.4.6.3. UNA INSTITUCIÓN BENÉFICA: EL COLEGIO SAN NICOLÁS DE BARI

El 6 de diciembre de 1909 se inauguró en Teruel el Colegio de San Nicolás de Bari, que había fundado Dolores Romero y Arana.¹¹²³ Su objetivo principal era acoger a los niños huérfanos de los pueblos de la Sierra de Albarracín de donde descendía su familia, aunque posteriormente se amplió a toda la provincia. Este nuevo colegio se construyó en las afueras de la ciudad bajo las influencias del modernismo turolense.¹¹²⁴

Inicialmente se hicieron cargo del colegio los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la Salle, pero al año siguiente renunciaron al colegio, al parecer por discrepancias con su fundadora, y fueron los religiosos terciarios capuchinos quienes definitivamente asumieron la dirección del centro desde 1910. Fue su primer director el padre José de Sedaví, que estuvo entre 1910 y 1914, y en una segunda etapa entre 1920 y 1923. Bajo su dirección se realizaron numerosas obras para terminar la edificación y adaptarla a las necesidades de los alumnos y así poder aplicar la pedagogía amigoniana.¹¹²⁵

Desde el primer momento se trabajó para conseguir el propósito educativo encomendado por su fundadora; preparar lo mejor posible para la vida a todos los niños huérfanos y pobres. Con este fin se firmó un acta de la Fundación de San Nicolás de Bari, en el cual se hacía constar que la educación sería gratuita para todos los alumnos. Debían recibir una Instrucción Primaria suficiente y después aprender artes y oficios.

¹¹²³ M^a Dolores Romero y Arana nació en Terriente (Teruel) en 1853. Contrajo matrimonio con comerciante acaudalado, Francisco Curiel y Blasi y establecieron su vivienda en Madrid. Tras la muerte de su marido, dedicó sus riquezas a la realización de dos fundaciones: el internado San Nicolás de Bari en Teruel y el hospital San Francisco de Paula en Madrid. También construyó a sus expensas la escuela graduada de niños de Teruel.

¹¹²⁴ M^a Dolores Romero adquirió una finca por 1690 pesetas. En ella comenzó su construcción en 1907 bajo la dirección del arquitecto municipal, Francisco López Pascual. Las obras duraron tan solo dos años y su edificación constó 120000 pesetas. Representa junto a las Escuelas del Arrabal o el Asilo de San José uno de los edificios más extensos del modernismo turolense.

¹¹²⁵ Era el nombre por el que se conoce a los Religiosos Terciarios Capuchinos.

El colegio funcionó bien desde sus inicios y fue creciendo paulatinamente. Así en 1912 tenía 175 alumnos, de los cuales 125 eran internos, que procedían de los pueblos de la Sierra de Albarracín (treinta de Valdecuencia y cuarenta de Terriente, hijos de pobres labradores y en menor medida huérfanos, y 50 externos, hijos de los jornaleros de los barrios periféricos de la capital como San Julián y La Arrabal. Llegó a los 275 alumnos en 1929. El colegio estaba abierto a la sociedad turolense y en todos los actos deportivos, recreativos y culturales que organizaban los domingos y festivos podían participar los niños de la ciudad.¹¹²⁶

Se impartían tres horas de clase por la mañana y otras tres horas por la tarde. A esto había que añadir las clases de repaso y las horas de estudio. Los alumnos estaban distribuidos en secciones según mejoraban sus conocimientos, ya que la mayoría de ellos cuando ingresan en el centro lo hacían sin saber leer ni escribir. La preocupación de los amigonianos era conseguir que saliesen del colegio sabiéndose defender tanto en los estudios como en el ámbito laboral. Para lograrlo las clases de primera enseñanza las compaginaban con talleres de carpintería, alpargatería y sastrería. También fundaron una banda de música y una compañía de teatro para que los fines de semana los internos tuviesen actividades culturales que les completase su formación académica.

Las materias estudiadas eran Gramática, Matemáticas, Historia y Geografía, que se completaban con ejercicios de memoria y excursiones prácticas. Utilizaban para motivar un sistema de premios, mediante los cuales si tenían buenas notas, y buena conducta, conseguían vales que les permitía comprar artículos en el economato de San Nicolás. A final de curso, se hacía una especie de subasta donde se concedían premios especiales en metálico a los alumnos con mejores notas, y a los más laboriosos en los cursos de formación profesional, ingresando los mismos en una cartilla bancaria.¹¹²⁷

¹¹²⁶ MARTÍN M.: *Crónica de un Centenario. Amigonianos, cien años en Teruel*, Colegio San Nicolás de Bari, 1909 -2009. Teruel, 2009, pp. 10-13.

¹¹²⁷ El Colegio Asilo de San Nicolás fue una de las instituciones benéficas y educativas más arraigadas de la provincia de Teruel. En este colegio fueron educados miles de jóvenes turolenses sin medios económicos, gracias a la labor realizada por los religiosos amigonianos.

Este colegio destacó, no por sus nuevos métodos de enseñanza, ni por su enseñanza religiosa, sino por la labor benéfica que desarrolló, sacando de la miseria a centenares de niños de esta provincia que estaban destinados al abandono y al analfabetismo.

5.4.6.4. LOS COLEGIOS DE LA SALLE

Los Hermanos de La Salle se instalaron en Teruel en 1905. Habían sido expulsados de Francia, y tenían necesidad de ir a otros países, a lo que se unió el interés de los obispos españoles de aumentar el número de escuelas cristianas en todas aquellas poblaciones que carecían de ellas.

Un año antes, un grupo de padres liderado por el médico Julián García Cebrián, el abogado, Pascual Serrano Abad y el comerciante, Florencio López Garcés, convencidos de la necesidad de crear un colegio en la ciudad que les procurase la educación religiosa, moral y científica que querían para sus hijos, constituyeron una comisión para pedir al obispo Juan Comes y Vidal que iniciase los trámites necesarios.

El obispo se puso en contacto con la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Distrito de Barcelona, al que pertenecía la provincia, y aceptaron venir a Teruel a cambio de un edificio para poder instalar el colegio. Un vez que se produjo la cesión, el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis anunció la creación del nuevo centro de enseñanza. Las clases se iniciaron en septiembre de 1905 en el primer piso de la Casa de los Racioneros.¹¹²⁸

Las enseñanzas y métodos lasalianos tuvieron gran éxito y pronto tuvieron que buscar otro local para acoger al creciente número de alumnos que

En 1986 finalizó la etapa educativa, aunque hasta el presente ha seguido siempre vinculado a personas débiles, con dificultades y a jóvenes procedentes de entornos sociales desfavorecidos.

¹¹²⁸ *Boletín Oficial Eclesiástico*, año XLIV, de 15 de septiembre de 1905, núm. 17, p.220.

se matricularon. El diez de abril de 1917, en vistas del aumento del alumnado y de las estrecheces de la calle del seminario, se adquirió una nueva finca en la calle Cintería. El curso 1917-1918 se inició en los nuevos locales con 183 alumnos y seis hermanos.¹¹²⁹

Enseñanzas

Desde el primer momento utilizaron el sistema de graduación para la organización de las clases de acuerdo a su edad y nivel de conocimientos. Atendiendo a estos criterios los alumnos eran clasificados, y de cada clase era responsable un profesor. En sus inicios fueron tres y con el transcurrir del tiempo llegaron a ser seis. Las clases se denominaron tercero, segundo y primero, al estilo francés, por influencia de los fundadores del colegio. El programa oficial que regía las enseñanzas de este centro era el general de los colegios de La Salle.

La clase de tercero era la de los alumnos más pequeños y les impartían las siguientes materias: Catecismo, Lectura, Gramática, Caligrafía, Dibujo, principios musicales y francés. En la clase de segundo, de edades intermedias, estudiaban Historia sagrada, lectura, dictado en castellano y Francés, Historia de España, Geografía y Dibujo lineal y académico, Música y Caligrafía. En la primera clase, de los más mayores, se repetían materias de tercero y segundo como Gramática, Geografía, Caligrafía y Dibujo, que se completaban con Historia eclesiástica, Cartografía, Aritmética, Comercio y Contabilidad, Ciencias Físicas y Naturales y Agricultura.¹¹³⁰

Estas disciplinas no se ajustaban exactamente a las establecidas en la ley Moyano para la Primera Enseñanza. Las clases del idioma Inglés, Francés y de la Música junto con enseñanzas de la rama comercial eran las materias extras que impartieron los colegios de La Salle para enriquecer el currículo.¹¹³¹

¹¹²⁹ PÉREZ TELLO, P.: *Historia del colegio La Salle -San José de Teruel*. Vol. I, Valencia, Hermanos de la Salle, 1978, pp. 9-12.

¹¹³⁰ *Ibidem*, pp.64-67.

¹¹³¹ GUDÍN DE LA LAMA, E.: *Los Colegios de la Salle en Asturias durante el primer tercio del siglo XX*, opus cit. p.274.

Tenían un total de seis horas de clase al día, una más que en las escuelas nacionales. Empezaban las clases a las 9 de la mañana hasta las 12 horas que terminaba la sesión matinal, solo interrumpida por un pequeño recreo que hacían en la Plaza de Santiago, enfrente del colegio. Por la tarde se reanudaban a las dos y terminaban a las cinco con un pequeño descanso.

La hora suplementaria se dedicaba a la enseñanza del catecismo y en prácticas religiosas como seña de identidad de las escuelas cristianas. Después de esta hora los hermanos daban lecciones de repaso, lenguas y contabilidad a todos alumnos internos y a los externos “*recomendados*” por la que pagaban las familias. Los alumnos pasaban la mayor parte del día en el colegio en un ambiente religioso y moral que les proporcionaba una Educación completa según los principios católicos.¹¹³²

Tenían clase todos los días a excepción del jueves por la tarde, los domingos, fiestas de precepto y fiestas locales y nacionales.

Alumnos

El centro comenzó su andadura con 25 alumnos de Enseñanza Primaria pero terminaron el curso 106 alumnos. Esta cifra se fue incrementando progresivamente hasta llegar en diciembre de 1906 a 135 alumnos. En enero de 1915 asistieron al colegio 210 y la cifra fue en aumento, puesto que en el curso 1916/ 1917 eran ya 310 los matriculados.

La mayoría eran externos, pero siempre tuvieron en régimen de internado a alumnos pertenecientes a familias adineradas de la provincia que querían una educación cristiana para sus hijos. A ellos se añadían los que estudiaban para ser futuros miembros de la Orden. Pertenecían al llamado *juniorato* y recibían una educación específica y diferenciada del resto de alumnos. Cuando los Hermanos de la Salle se hicieron cargo del colegio de

¹¹³² *Centenario de La Salle Teruel. 1905-2005*. Teruel, Colegio La Salle, pp.55-57.

Monreal estos alumnos pasaron a ser atendidos en este nuevo centro. En 1914 eran 13 alumnos los que estaban en régimen de internado.¹¹³³

Según el libro de caja del centro, los alumnos internos pagaban alrededor de 150 pesetas mensuales en concepto de enseñanza y residencia. Los alumnos externos pagaban por sus enseñanzas dependiendo del grado en el que estaban. Desde 1905 hasta 1910 pagaron tres, cinco y siete pesetas mensuales por las clases de tercero, segundo y primero. A partir de 1913, al funcionar cuatro clases pagaron tres, cuatro, cinco y seis pesetas; y en 1916 con cinco clases el aumento fue proporcional y los de la clase quinta pagaban siete pesetas. El centro contaba entre diez y veinte alumnos gratuitos, que por diversas circunstancias los hermanos apoyaban en su enseñanza, siguiendo los *Estatutos* que el Instituto aprobó cuando se instalaron en España, en los que aparece como uno de sus rasgos distintivos, “*la dedicación a la enseñanza y especialmente a las clases pobres*”.¹¹³⁴

Nuevos métodos pedagógicos

En la Enseñanza Primaria los hermanos utilizaron las normas específicas que establecía la *Guía de las Escuelas y Reglas Comunes*,¹¹³⁵ que eran las que debían aplicar en sus colegios, enriquecida por los métodos que habían aprendido en escuelas francesas.¹¹³⁶

El método oficialmente empleado era el simultáneo, y algunas veces el mutuo, especialmente en el catecismo, favoreciendo los adelantos por el estímulo entre los alumnos; pero lo habitual, a tenor de los testimonios de algunos exalumnos y profesores, es que se empleara el sistema mixto,

¹¹³³ *Ibidem*, pp.117 -121.

¹¹³⁴ YETANO LAGUNA, A.: *La enseñanza religiosa en la España de la Restauración (1900-1920)*, Anthropos, Barcelona, 1988, p. 109.

¹¹³⁵ *Reglas comunes y constitucionales de los Hermanos de las Escuelas Cristianas*. Casa Generalicia. Roma, 1917, Cap. VII.

¹¹³⁶ PÉREZ TELLO, P.: *Historia del colegio La Salle -San José de Teruel*. Opus Cit. Todos los hermanos que fundaron el colegio eran franceses a excepción del director, el hermano Emiliano Pedro, que había realizado sus estudios en Béziers (Francia).

acomodado por los profesores a las circunstancias de la clase, armonizando el mutuo y el simultáneo.

El procedimiento seguido para que sus enseñanzas fuesen eficaces eran las lecciones a los alumnos, la memorización, variados ejercicios de redacción y con mucha frecuencia los ejercicios de cálculo mental. La forma era la interrogativa en las lecciones estudiadas de memoria para las ciencias y las letras; la catequística para la religión y alguna vez se utilizaba la heurística o socrática. Con frecuencia se hacían preguntas mutuas en algunas materias para estimular su interés. También se empleaba la forma expositiva en materias como la historia de España y sagrada.¹¹³⁷ Además del castellano se enseñaba francés y algunas nociones de inglés, materias que en ningún otro colegio de la ciudad se impartían. La geografía y las ciencias las aprendían de forma teórica y práctica, por influencia de los hermanos franceses que consideraban básico que los alumnos realizasen experimentos prácticos.

Desarrollo de las clases

Al comienzo de las clases el profesor exponía la lección con las cuestiones más significativas del tema, según las *Reglas comunes de la Congregación*. Después explicaba un ejercicio tipo y los alumnos trabajaban en sus cuadernos realizando otros ejercicios. En este sentido, los libros que utilizaban eran de su propia editorial, *Bruño*, y estaban pensados para facilitarles este sistema de aprendizaje. Cada día tenían tareas para hacer en casa.

Los hermanos controlaban el trabajo realizado por cada alumno, les corregían los cuadernos y las tareas realizadas en casa. Cada semana, teniendo en cuenta los trabajos y las exposiciones se rellenaba un boletín para la comunicación entre el colegio y la familia.¹¹³⁸ Además, cada mes y según las

¹¹³⁷ *Ibidem*, pp. 108-112, Testimonios del propio autor de la obra, que fue alumno de este colegio La Salle San José entre los años 1912 -1915.

¹¹³⁸ Este boletín contenía las notas, de 1 a 10, de las que había sido merecedor el alumno a lo largo de la semana, las conductas de urbanidad y el comportamiento, las lecciones de memoria y los trabajos realizados, así como las notas obtenidas en la semana.

notas obtenidas se entregaban los diplomas de honor a los mejores alumnos. Aunque las calificaciones era la motivación más clara, los hermanos de la Salle contemplaban otros parámetros, como eran las aptitudes, el trabajo diario realizado, el esfuerzo y la conducta en clase.

En junio se realizaban los exámenes finales de curso, que también eran un estímulo para los alumnos. Se hacían con seriedad y con cierta solemnidad, lo que los hacía especiales. Terminaba el curso con un acto académico final al que asistían los padres y las autoridades, donde se entregaban los premios al mérito escolar y se exponían los trabajos que los alumnos habían realizado durante el curso.

La disciplina era base de la enseñanza, y la estrategia que utilizaban era mantener a los alumnos con trabajo constante y con un silencio absoluto en las clases para lograr la concentración necesaria para aprender. Los castigos formaban parte de la dinámica de las clases, pero consistían en amonestaciones, reflexiones y privación de puntos de buena conducta para que los alumnos reconocieran sus malas acciones y fuesen capaces de rectificar y mejorar. Había unas reglas de convivencia y la disciplina se imponía con decoro y seriedad, buscando siempre la proporcionalidad entre el desvío observado y el grado de sanción. Pero lo que destaca de los testimonios de los alumnos es el gran respeto y cariño que tenían a los hermanos: *“intuíamos que llevaban dentro algo que nosotros no podíamos definir, pero que era como la irradiación de su santidad, forjadas en la continua oración, meditación, estudio, sacrificio, interés y desvelo por sus alumnos”*.¹¹³⁹

En 1913 el colegio fue visitado por el inspector de primera enseñanza, quedando *“altamente satisfecho”* de las enseñanzas impartidas por los Hermanos de la Salle. Como resultado el mismo inspector les animó a que los alumnos hiciesen los exámenes finales públicos para demostrar a la ciudad lo que aprendían.

¹¹³⁹ PÉREZ TELLO, P.: *Historia del colegio La Salle -San José de Teruel*, opus cit. p. 72.

Participación de las familias en el centro.

Otro aspecto destacable en la organización del colegio es la integración de las familias en la dinámica cristiana del centro.

Las actividades que se ofrecían a los padres eran variadas. Por un lado ejercicios espirituales para padres y alumnos: consistían en unas charlas dirigidas por un sacerdote, con una misa y comunión final. La preparación de la primera comunión era otra de las actividades que el centro desarrollaba con una catequesis específica.

La asistencia de las familias a la misa del domingo y a las celebraciones colegiales era una costumbre que hacía que todos los alumnos internos y los externos con sus familias se integraran en el carisma de la orden religiosa de la Salle. Según el libro de congregaciones los padres de los alumnos asistían habitualmente a estos actos que consideraban un signo de distinción y de identificación con los principios cristianos de la institución.

Todas estas prácticas educativas formaban parte de la *Guía de las Escuelas Cristianas*, y estaban influenciadas por la pedagogía francesa debido a la procedencia de muchos de los hermanos que formaron los colegios españoles. La organización de la enseñanza a partir de la graduación de los alumnos, generalmente en tres clases: principiantes, medianos y avanzados, la uso del método simultáneo, así como el empleo racional del tiempo y del espacio, la utilización de castigos reflexivos y el silencio como elemento básico de la enseñanza, fueron las mayores contribuciones que el colegio de la Salle hizo a la innovación pedagógica de principio de siglo XX en Teruel.

EL COLEGIO DE LOS HERMANOS DE LA SALLE EN MONREAL

En 1909 se creó la fundación Nuestra Señora del Pilar para ejecutar el testamento de Ricarda Gonzalo de Liria, una de las mujeres más pudientes de la localidad. El objetivo de esta fundación fue la creación de una escuela de artes y oficios en su casa destinada a la educación de los niños pobres de la

localidad. En sus inicios estuvo dirigida por los padres Menores Franciscanos, como era el deseo de la benefactora, pero en 1914 decidieron renunciar al colegio. Fue entonces cuando los albaceas del testamento se pusieron en contacto con los Hermanos de la Salle de Teruel para que se hicieran cargo del colegio y pudieran cumplirse los deseos de la benefactora.

En diciembre de 1916 se abrió el colegio bajo la dirección de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.¹¹⁴⁰ Lo más destacado es que junto con el colegio se incorpora al mismo el *aspirantado* de futuros religiosos, que posteriormente continuaban sus estudios en Cambrils.¹¹⁴¹ Por consiguiente, el colegio se abrió con dos secciones diferenciadas: Por una parte se impartían clases de Enseñanza Primaria a la que asistían los alumnos del pueblo, y por otra estaban los alumnos internos que recibían formación la formación inicial como futuros miembros de la orden.

El colegio se organizó con la misma estructura que el de Teruel y se siguieron los mismos métodos, puesto que el primer director procedía del Colegio La Salle San José de la capital. Entre los años 1916 y 1930 pasaron por el colegio más de trescientos alumnos de Primaria y doscientos recibieron clases en el noviciado. El número de alumnos fue creciendo de tal manera que en 1927 tuvieron que construir un nuevo centro para poder atender a todos los alumnos que se habían matriculado.

5.4.6.5. LOS ESCOLAPIOS EN EL SIGLO XX

Los dos centros escolapios de Alcañiz y Albarracín comenzaron el siglo XX con amenazas de cierre, puesto que el Real Decreto de 1902 ponía en peligro su continuidad al no cumplir los requisitos de titulación del profesorado y por consiguiente no obtener las subvenciones que hasta entonces habían

¹¹⁴⁰ Hermano Provincial del distrito de Barcelona, al que pertenecía la provincia de Teruel, y que había autorizado que los Hermanos de las Escuelas Cristianas se instalaran en la capital y abrieran el Colegio La Salle San José.

¹¹⁴¹ ALDECOA CALVO, J.S.: "Los Hermanos de la Salle (1916 -1973)", en *Historia de Monreal del Campo*, Teruel, Instituto de Estudios del Jiloca, 2006, pp. 227-229.

recibido de los ayuntamientos. El alcalde de Barbastro envió una carta circular a todos los lugares en donde los escolapios tenían escuelas abiertas, comunicando el peligro de desaparición inminente de estos colegios si se aplicaba el nuevo Real Decreto. Ante este contexto, cada uno de los colegios turolenses adoptó una estrategia para salvar la situación.

Escuelas Pías de Alcañiz

Las buenas relaciones que disfrutaba el colegio de las Escuelas Pías con Alcañiz hizo que la sociedad alcañizana defendiera, una vez más, su presencia en la ciudad, al valorar la labor educativa que desarrollaban y la ayuda que en determinados momentos de crisis habían prestado.¹¹⁴² Así el ayuntamiento de Alcañiz y la Junta Local de enseñanza se unieron al de Barbastro, solicitaron al Gobierno que el Decreto de 1 julio de 1902 fuese anulado, y que se siguiera con la Real Orden de 28 de febrero de 1879, o en todo caso, que se les concediese una prórroga para que se pudiesen adaptar a las nuevas condiciones. Con estas palabras expuso uno de los miembros de la Junta Local, Esteban Julve, la necesidad de defender la continuidad del colegio escolapio:

Creo mi deber llamar la atención de mis dignos compañeros sobre el conflicto en que quedaríamos sumidos si llegara el caso de desaparecer, por lo que respecta a las Escuelas Pías de Alcañiz. El de nuestra querida Ciudad fue el tercer colegio fundado en la patria del ilustre José de Calasanz, en 1729, cuenta por lo tanto 173 años y esta tan connaturalizado con nosotros que apenas habrá un alcañizano que no lo considere Como cosa propia y que el colegio y los individuos de tan digna corporación no los consideren como seres de su propia familia, pues, además, de los grandes servicios prestados difundiendo la enseñanza, que tantos beneficios ha reportado a tantos y tantos hijos de Alcañiz, que sin ellos, sin género alguno de duda no hubieran siquiera aprendido a leer y escribir, además de estos servicios, nunca bastantemente ponderados y bien

¹¹⁴² En el libro de la Congregación aparecen referencias a las ayudas que los padres Escolapios habían dispensado a la ciudad de Alcañiz. Con las distintas guerras que asolaron la ciudad durante el siglo XIX sus claustros fueron refugio de muchos alcañizanos. Con las epidemias ayudaron a cuidar y a consolar a los enfermos.

*reconocidos, les han prestado inmensos en otros órdenes y fines de la vida social.*¹¹⁴³

Las presiones de los ayuntamientos para que se suavizase la aplicación de la nueva norma dieron sus frutos ya que el Gobierno exceptuó a los religiosos escolapios de la presentación de los títulos académicos si habían ejercido antes del 1 de julio de 1902.

Las subvenciones que el ayuntamiento de Alcañiz les daba en concepto de matrícula y derechos de exámenes se sustituyeron por asumir el importe de las mejoras y reparaciones que necesitaba el edificio destinado a clases. Las ayudas que recibían del Estado para que la Enseñanza Primaria fuese gratuita se vieron disminuidas. No obstante, con muchos sacrificios por parte de los padres escolapios y con la aportación económica que recibían de la provincia escolapia a la que pertenecían, consiguieron mantener abierto el colegio.

Con el avance del siglo, las dificultades económicas continuaron, y en 1921 vivió otro momento crítico al no recibir por parte del Gobierno los haberes correspondientes. El rector recurrió al ayuntamiento con el fin de buscar una nueva fórmula para que las Escuelas Pías, consideradas asimiladas, continuasen abiertas. Las gestiones que realizaron ante el ministro debieron de resultar infructuosas puesto que en 1926, ante la amenaza de cierre inminente de las escuelas, la corporación municipal decidió aumentar la asignación a 10.000 pesetas para sostener las únicas escuelas de primera enseñanza que había en la ciudad.

La gratuidad fue sufriendo todos los vaivenes de la política escolar estatal, pero aun así en el colegio de Alcañiz en 1910, el 70 por ciento de sus 465 alumnos eran gratuitos. La Educación de adultos fue otra de las grandes

¹¹⁴³ OVEJAS MARTÍNEZ, M.: "El Colegio de las Escuelas Pías de la Ciudad de Alcañiz", *opus cit.* pp. 87.

aportaciones del colegio a la ciudad, durante unos cincuenta años se educaron más 5.000 adultos en sus clases nocturnas gratuitas.¹¹⁴⁴

Las Escuelas Pías fueron de las primeras que se graduaron en la provincia de Teruel y siguieron siendo las únicas graduadas de la ciudad, lo que explica que, siendo la segunda ciudad más importante de la provincia, no se crease ninguna escuela graduada nacional durante el primer tercio del siglo XX. Los alumnos estaban distribuidos en cuatro secciones, con los siguientes nombres: *mínimos*, *menores*, *medianos* y *mayores*. El paso de una a la otra se realizaban en dos ocasiones, a mitad de curso y a final. Esta práctica estaba encaminada a ayudar a los niños pobres y bien dotados intelectualmente, los cuales podían avanzar de sección en un mismo curso y así acelerar su formación.

La reseña de la visita que el inspector de Primera Enseñanza realizó a las Escuelas Pías en 1905, nos confirma el buen funcionamiento del centro y los buenos resultados de los alumnos.

*Con perfecta organización en los tres grados de párvulos, elemental completa y la superior, con locales en buenas condiciones y material escogido y abundante. Los resultados en los tres grados, han sido satisfactorios.*¹¹⁴⁵

La situación del colegio de Alcañiz fue similar a la del resto de centros de España. En el primer tercio del siglo XX fue habitual que las instituciones apoyasen a las Escuelas Pías, ya que gozaban de un prestigio y un respeto que se hicieron atribuir por su dedicación a la educación, la gratuidad de sus enseñanzas, los buenos resultados obtenidos y por su implicación y afecto con el pueblo.¹¹⁴⁶

¹¹⁴⁴ CUEVA, D.: *Las Escuelas Pías de Aragón*, 2 tomos. Archivum Scholarum Piarum, a. XXXI, n. 62, 2007, pp. 125-132.

¹¹⁴⁵ *Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza*, legajo 9-b-2-6 (I), Visita de Inspección a las Escuelas Pías de Alcañiz.

¹¹⁴⁶ MARTÍN FRAILE, B.: "Los Nuevos Centros Escolapios en Castilla y León (1875-1931), Perspectivas social y educativa" *Revista de Historia de la Educación*, núm. 18 (1999), pp. 222-223.

El Colegio Escolapio de Albarracín

El colegio escolapio de Albarracín también tuvo que superar los peligros generados por la aprobación de las nuevas normativas de principio de siglo XX. La fórmula que habían adoptado a finales del siglo XIX para intentar paliar las dificultades económicas fue la creación de nuevos tipos de alumnos, como hemos visto en el capítulo tres. Ofertaban nuevos servicios a las familias con más recursos y a la vez recibían nuevos fondos para contribuir al sostenimiento del colegio. Eran alumnos intermedios entre el interno y el externo y el mediopensionista. Para estos la enseñanza seguía siendo gratuita, sólo pagaban los servicios extras de repasos, preparación de clases y nuevos materiales. La aportación de los alumnos pensionistas y la ayuda que recibían de los ayuntamientos de los pueblos de la comunidad de Albarracín, a cambio de acoger a los niños de estas localidades, fueron decisivas para que el colegio continuase abierto aún en momentos de mayores dificultades económicas.

Atendía a toda la Sierra de Albarracín, y para ello disponía de una escuela primaria, que a principios de siglo se graduó en tres secciones, en las cuales les impartían principalmente clases de lectura y escritura, caligrafía, aritmética, doctrina cristiana, urbanidad, gramática y ortografía.¹¹⁴⁷ Las Escuelas Pías de Albarracín asumieron las funciones de escuelas nacionales, ya que atendían a todos de forma gratuita. Esta fórmula de escuela asimilada funcionó durante todo el primer tercio del siglo XX porque beneficiaba a ambas instituciones, el colegio escolapio aseguraba la matrícula y al ayuntamiento le era más ventajoso contribuir a los gastos que crear y sostener una nueva escuela nacional graduada.

A parte de la enseñanza gratuita, el alumnado recibía otro tipo de prestaciones dentro de las actividades que organizaba el centro y que perseguían, según sus *constituciones escolares*, la armonía y la completa formación humana. Destacaban las acciones donde se incluían obras de caridad, catequesis y solidaridad con los más desfavorecidos. Cada grupo de

¹¹⁴⁷ BLAY GARÍN, J.M. y MARTÍNEZ ORTÍZ, J.: “El origen de las Escuelas Pías en Teruel”, *opus cit.*, pp.143-144.

alumnos tenía un padre escolapio que se encargaba de guiarles espiritualmente con arreglo a los reglamentos establecidos y aceptados por todos los alumnos.

Contaban con unas instalaciones para la enseñanza mucho mejores de las que tenían las escuelas nacionales. Su sensibilidad hacia las humanidades, y su interés para el desarrollo de las ciencias hizo que sus colegios destacasen por sus buenas bibliotecas y por sus museos.¹¹⁴⁸

Así lo consideraron los padres escolapios que formaban las comunidades de Albarracín y Alcañiz, que desde su fundación pensaron que la biblioteca era un elemento imprescindible. En ambos centros se formaron unas excelentes colecciones, donde destacaban los fondos religiosos, filosóficos y pedagógicos.

El colegio de Albarracín destacó también por el museo de historia natural, que fue construyendo con la labor de profesores y alumnos durante los últimos años del siglo XIX y principios del XX. Contaba con variadas colecciones de minerales, fósiles, insectos, moluscos, herbarios de la flora local casi en su totalidad recogidos y clasificados por los alumnos bajo la dirección de sus profesores.¹¹⁴⁹

5.4.6.6. LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA

Durante principios del siglo XX el colegio de Santa Ana se consolidó en la ciudad de Alcañiz, al ser reconocida la buena labor educativa que desarrollaban las hermanas con sus alumnas y su auxilio a las niñas pobres de la ciudad. Su prestigio fue en aumento y se convirtió en una referencia para toda la comarca. Cada vez se recibían más peticiones de familias de pueblos

¹¹⁴⁸ MARTÍN FRAILE, B.: *Los Escolapios en Castilla y León. Presencia y actuaciones pedagógicas*, Tesis Doctoral, Facultad de Educación de la Universidad de Salamanca, p. 280.

¹¹⁴⁹ BLAY GARÍN, J.M. y MARTÍNEZ ORTÍZ, J. "El origen de las Escuelas Pías en Teruel", *opus cit.*, pp.146-147.

cercanos para matricular a sus hijas y que recibiesen las enseñanzas de las Hermanas de Santa Ana.

El informe que en 1905 realizó el inspector de Primera Enseñanza tras la visita que realizó al centro con motivo de la petición de asimilación de las escuelas de las hermanas de la Caridad a las públicas, nos aporta una información muy valiosa sobre su funcionamiento. Las escuelas elementales de niñas y de párvulos presentaban, a juicio del inspector, una perfecta organización y resultados satisfactorios. Además, tenían al frente a profesoras con la debida preparación, puesto que Antonia Miranda Díaz y Teresa Lucía Galve, eran maestras de primera enseñanza, con título elemental y con el curso de superior. Otro motivo fue la confianza depositada en ellas que “*no quebrantarían nunca las reglas de moralidad*”, puesto que estaban dirigidas por las hermanas consagradas a la Caridad.¹¹⁵⁰

En cuanto a las instalaciones, el inspector destacaba en su informe que las condiciones de higiene estaban perfectamente atendidas y que el local destinado a la elemental tenía las condiciones adecuadas de extensión, luz, ventilación, antesala para reunirse, y “*sitio para necesidades naturales con decencia, fácilmente vigiladas*”. Por todo lo anterior, hacía constar que no consideraba necesaria la creación de una nueva escuela de niñas en esta ciudad.

El inspector, una vez realizada la visita, no solo propuso asimilar la escuela elemental de niñas, sino también la de párvulos, ya que manifestó los muchos beneficios que tendría para la ciudad hacer pública la escuela de párvulos, ya que podrían a ella asistir un gran número de niños que asistían a las escuelas elementales y que perjudicaban los adelantos de los mayores de seis años. Justificaba su petición señalando que así habría sitio en la escuela elemental para otros niños de la ciudad que estaban desescolarizados:

¹¹⁵⁰ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, legajo 9-b-2-6 (I), Visita de Inspección a las Escuelas Pías de Alcañiz en 1905.

Aquellos están en las calles, plazas y caminos expuestos a todos los peligros y que todos ingresarían en las escuelas elementales con la preparación conveniente para aprovechar la enseñanza de estas y salir con una instrucción y educación aceptable a la edad de 10 años, plazo fatal que la clase trabajadora señala a sus hijos para hacerlos partícipes de los trabajos rurales, mucho más en esta gran comarca donde es casi absoluto el recurso de la agricultura.¹¹⁵¹

Este informe fue efectivo, y poco después se le concedió al colegio la autorización necesaria para asimilar ambas escuelas.

Las hermanas de la Caridad se especializaron en la asistencia a enfermos y la creación de escuelas rurales en pequeñas localidades de la provincia de Teruel. Así se encargaron desde 1890 del hospital de Calanda y de la escuela de párvulos. Posteriormente, en 1923 solicitaron la creación de una escuela de niñas que estuvo abierta hasta 1971, cuando con la nueva ley de Educación, al exigirse un mínimo de alumnas, no pudo subsistir.¹¹⁵²

En Albalate del Arzobispo, el alcalde Juan Ribera, conecedor de las acciones que desarrollaba la congregación en Alcañiz, propuso establecer una pequeña comunidad de Hermanas de la Caridad que se encargase de los servicios del hospital y de la educación de los niños menores de siete años. Con el apoyo económico del ayuntamiento y de los contribuyentes, el 10 de mayo de 1902 se abrió la escuela de párvulos de la localidad.

Recibieron diversos donativos y legados que contribuyeron a mantener su obra. En algunos casos, personas creyentes establecieron en sus testamentos el deseo de crear fundaciones que se encargasen de la instrucción de las niñas y de los párvulos de la localidad. Es el caso de la Iglesuela del Cid fue posible por la donación de 25.000 pesetas que recibió el ayuntamiento en testamento de María del Carmen Daudén y Loras, vecina de esta localidad, para que las religiosas se encargasen de la instrucción de los párvulos y de Cantavieja por la disposición testamentaria de los consortes Francisco Javier

¹¹⁵¹ *Ibidem.*

¹¹⁵² Libro de la fundación de las Hermanas de Santa Ana de Alcañiz, manuscrito, pp. 120-125.

Colomer y Agustina Zurita, que destinaron una de sus fincas a obras pías. Y tras su venta destinaron 30.000 pesetas a la escuela de párvulos que regentaron las Hermanas de Santa Ana.¹¹⁵³

En la localidad de Torrevelilla, se crearon el 9 de enero de 1927 las escuelas de niñas y otra de párvulos de San Antonio de Padua, bajo el amparo de la “Fundación Vallés”. Fue posible gracias al legado que había dejado para tal fin, la vecina del pueblo Pelegrina Vallés y Vallés.¹¹⁵⁴

También regentaron el Colegio de Nuestra Señora del Rosario en Muniesa. Fue el último, puesto que con los efectivos de que disponían no podían atender todos los compromisos adquiridos en la provincia.

La familia Aranguren quiso convertir su casa solariega en Escuelas Católicas, y para ello abrieron en el pueblo de Muniesa una nueva casa congregación. Se hicieron todos los trámites necesarios, participó el gobernador de la provincia para iniciar el expediente solicitando la autorización legal para la apertura de un colegio de enseñanza privada. La solicitud se envió al jefe de la Sección Administrativa de Teruel, que después de comprobar el estado de las instalaciones por parte de la inspección, emitió la autorización pertinente. La congregación adquirió la propiedad de la casa y fincas, así como de un capital de 60.000 pesetas para crear esta escuela que atendiese a las necesidades del pueblo.¹¹⁵⁵

¹¹⁵³ *Ibidem*, pp. 135-136. La escuela de Cantavieja permaneció abierta hasta 1968 y la de La Iglesuela del Cid hasta 1974 que por falta de matrícula cesaron las clases y poco después se suprimieron las fundaciones. Con estas palabras se le comunicó la Superiora Provincial al Inspector Jefe Provincial la Supresión del Colegio en la Iglesuela del Cid: “Con fecha 31 de enero de 1974, Hna. Rosario Aznar Fora, Superiora Provincial de la Provincia del I.C. de María, cursa un oficio al Ilmo. Sr. Inspector Jefe de E.G.B. de Teruel comunicándole: “*Ante el insuficiente número de alumnas con que cuenta, que de ningún modo justifica el sostenimiento, por nuestra parte, de un Centro de E.G.B. con las condiciones exigidas por la Ley, he de notificarle que deseamos cesar en esta actividad educativa en el próximo curso 1974-75*” Y el 6 de diciembre del mismo año, otro comunicado dice: “*El motivo que nos mueve es, ante todo, la escasa población escolar que no justifica la permanencia de una Comunidad, ante dificultades de orden interno, como es la falta de personal docente*”.

¹¹⁵⁴ *Ibidem*. Estas escuelas permanecieron abiertas hasta que 1964 por la falta de matrícula se disolvió la Fundación.

¹¹⁵⁵ Libro de la fundación de las Hermanas de Santa Ana de Alcañiz, pp. 150-152. “*Tras el lapso de la guerra, época difícil en que las Hermanas hubieron de refugiarse en Zaragoza, volvieron a sus puestos, siendo de nuevo acogidas por el pueblo con gran cariño. El Colegio*

5.4.6.7. LA INSTITUCIÓN TERESIANA

En 1911 el sacerdote Pedro Poveda, junto con una joven estudiante de la Escuela Superior de Magisterio, Josefa Segovia, proyectó una nueva institución para orientar el sentido católico de los movimientos femeninos. Lo que pretendía era adaptarse a los cambios sociales y poder influir en la educación. La manera que encontró fue a través de las denominadas “Academias Teresianas”, donde las futuras maestras, estudiantes de las Escuelas Normales recibían una formación integral, católica y complementaria a los centros oficiales.¹¹⁵⁶

Las Academias se fueron implantando en distintas ciudades españolas y en Teruel lo hicieron en 1918. La Institución Teresiana comenzó con un internado con dos finalidades fundamentales; por una parte propiciaba a las mujeres de los pueblos residencia para poder establecerse en Teruel y estudiar magisterio, y por otra hacía posible incorporar nuevas ideas pedagógicas innovadoras a la educación de autores como Pestalozzi, Froebel, Montessori y el Padre Manjón.¹¹⁵⁷

Una de las fundadoras de la Institución Teresiana en Teruel fue Carmen Cuesta del Muro, alumna de la Escuela Superior del Magisterio y profesora de la Normal de Teruel, que consideraba que desde postulados católicos se podía impulsar la mejora de la formación y proyección social de las mujeres. Aunque inició su carrera profesional en Teruel pronto asumió otras responsabilidades

volvió a ser autorizado legalmente el 23 de mayo de 1942 declarándolo subvencionado por O.M. del 8 de marzo de 1952 (B.O. del 23 de marzo 1952) con dos grados y una percepción de 5000 pesetas. Con gran dolor de las Hermanas, a los 42 años de la fundación, se ha tenido que dejar el pueblo “No siendo posible poner en vigor las disposiciones de la Nueva Ley de Educación a través de los decretos que regulan la reforma educativa, debido al escaso número de alumnas. (...) El 25 de julio de 1971 las Hermanas abandonaron el pueblo sigilosamente para evitar cualquier manifestación de aquellas gentes que tanto las querían”.

¹¹⁵⁶ ROSIQUE NAVARRO, F. y PERALTA ORTIZ, M.D.: “La Institución Teresiana durante la Dictadura de Primo de Rivera, Una aproximación a su proyección educativa, social y pública”, *Hispania Sacra*, LXIV, núm. 129, (enero – julio 2012), p. 349.

¹¹⁵⁷ Boletín de la Institución Teresiana de 1918 referido al folleto explicativo de la Institución Teresiana en Teruel.

dentro de la Institución, como la dirección del Instituto Católico Femenino, donde las mujeres podían estudiar bachillerato elemental y universitario.¹¹⁵⁸

También una mujer perteneciente a la Institución Teresiana de Teruel, Magdalena Martín Ayuso¹¹⁵⁹ fue una de las impulsoras de la Asociación de Cooperadoras Técnicas; una asociación de mujeres católicas que ejercían algún cargo en la enseñanza oficial o privada. Tenían la pretensión de agrupar y organizar las fuerzas católicas profesionales femeninas para estudiar los problemas de la enseñanza y propiciar las soluciones desde una postura cristiana.

Palmira Plá Pechovierto, una maestra turolense de los años treinta, estuvo interna en la Institución Teresiana entre los años 1928 y 1930.¹¹⁶⁰ En sus memorias describe perfectamente el colegio teresiano. No sólo las instalaciones sino las enseñanzas que recibían, y lo que para ella supuso su paso por esta institución.

El año 1928 el centro contaba con catorce internas que al siguiente año se incrementó a veinte; todas ellas pertenecían a pueblos de la provincia de Teruel y estudiaban en la Escuela Normal de Maestras. Este internado facilitó

¹¹⁵⁸ ROSIQUE NAVARRO, F. y PERALTA ORTIZ, M.D.: *La Institución Teresiana durante la Dictadura de Primo de Rivera, opus cit.*, p. 352. Carmen Cuesta se licenció en Derecho en 1924 y fue la primera mujer que obtuvo el doctorado en esta materia en España unos años después. Ocupando los cargos de Secretaria y Presidenta de la Asociación de Cooperadoras Técnicas de la Institución Teresiana en los primeros años de misma, colaboró de manera muy especial en su consolidación, desarrollo y actividad. Desempeñó importantes cargos en la vida pública española. A partir de 1933 desarrolló su actividad en América hasta su jubilación.

¹¹⁵⁹ Boletín de la Institución Teresiana, "Educación cívica y social de la mujer" presentado en el Primer Congreso Nacional de Educación Católica, núm. 122, enero de 1925, pp. 50-52. Cuando el Estatuto de 1924 dio la posibilidad a las mujeres de ser elegidas concejales, Magdalena Martín Ayuso fue elegida concejala en el Ayuntamiento de Teruel, donde defendió la implicación social de la mujer sin perder su responsabilidad familiar.

¹¹⁶⁰ PLA PECHOVIERTO, P.: *Momentos de una vida*, Fundación Bernardo Aladrén, Colección Isidoro Achón, núm. 3, Zaragoza, 2004. Palmira Plá Pechovierto nació en Cretas (Teruel) el 31 de marzo de 1914. Hija de Guardia Civil, pasó su niñez en diferentes localidades de la provincia de Teruel, en las cuales estudia los cursos de educación primaria. Poco antes de cumplir los dos años contrajo Poliomielitis, hecho muy significativo pues según se recoge en sus memorias, esta enfermedad marcó su carácter, su capacidad de sacrificio, su tenacidad y la firme voluntad de hacer realidad sus proyectos, en definitiva su propia vida. En 1927 se traslada a Teruel para emprender los estudios de magisterio.

que muchas familias permitiesen estudiar a sus hijas en la capital, puesto que confiaban en el cuidado que las teresianas les dispensarían.

Teniendo en cuenta la importancia que tuvieron en el desarrollo de la Institución dos de las teresianas vinculadas al centro de Teruel, no nos extraña que Palmira Pla manifestase en sus memorias la gran preparación que tenían. Destacaba que todas contaban con carreras: maestras, profesoras de bachillerato, de universidad o profesoras de la Escuela Normal y algunas ejercían fuera su profesión fuera del ámbito docente. En particular, destaca el carisma que tenía la directora, Carmen Cuesta. Recuerda que las charlas que impartía eran de gran interés y gustaban mucho, así como su cercanía a las alumnas cuando compartía con ellas hechos de su vida: Decían *“de ella que había viajado mucho, que era muy buena e inteligente, cosa que no podía ponerse en duda, y que pronto nos dejaría, pues la iban a enviar hacia América del Sur donde deberían fundar nuevos colegios.”*¹¹⁶¹

Las instalaciones del colegio las describe como sencillas, limpias y con muebles y enseres funcionales. El edificio contaba con tres plantas: en la planta primera estaba el comedor y la sala de estudio. Ambas estancias eran amplias y soleadas y estaban presididas por un crucifijo. La sala de estudio contaba con un espacio destinado a la música, había un piano y sillones para poder escuchar las melodías.

En la planta baja se ubicaban las habitaciones que tenían cuatro camas con lavabo y espejo. Al lado de cada dos habitaciones dormía una teresiana, que era la encargada de despertarlas. La ropa y enseres de las internas estaban en un desván de la planta superior, con grandes ventanales y luz en el techo.

La vida en el colegio, a tenor de las memorias de Palmira Pla, era muy disciplinada, con la intención de disponer de tiempo tanto para cultivar la vida espiritual de las internas como para asistir a las clases de magisterio y estudiar.

¹¹⁶¹ PLA PECHOVIERTO, P.: *Momentos de una vida, opus cit.* p.72.

Se levantaban a las seis de la mañana y después de asistir a misa y de desayunar se trasladaban a la Escuela Normal acompañadas por una hermana. Por las tardes tenían un tiempo de estudio donde les daban repasos de las materias que habían dado por la mañana, fundamentalmente de Lengua castellana, Matemáticas y Geografía.

Como formación complementaria realizaban charlas. Palmira Pla destaca las que versaban sobre comentarios de los evangelios, conferencias sobre doctrina y costumbres cristianas, nuevas pedagogías y conocimiento de sistemas educativos europeos.¹¹⁶²

El colegio – internado supuso una oportunidad para muchas mujeres de zonas rurales de poder acceder a estudios superiores y residir en la capital bajo la protección y educación de la Institución Teresiana. Sus enseñanzas complementaban las clases oficiales, lo que les permitía tener una amplia preparación y una formación integral que les abría a unas nuevas expectativas de desarrollo personal y profesional.

Como principales conclusiones de este apartado dedicado a la enseñanza privada en la provincia de Teruel podemos señalar las siguientes:

- Los Gobiernos liberales de principios de siglo XX sabían que necesitaban contar con la Iglesia para lograr cierta estabilidad social, pero a la vez eran conscientes que suponía un freno para lograr una educación primaria nacional y modernizada, por ello intentaron reducir el poder que tenía sobre las escuelas y controlar su red de centros. En las zonas rurales menos desarrolladas como la provincia de Teruel, donde la población era muy conservadora y la influencia de la Iglesia mayor, no lograron estos propósitos.

¹¹⁶² *Ibidem*, p.77. “Un domingo del mes de mayo de 1928 se celebraron unas charlas con multitud de asistentes sobre el Sistema Educativo en Alemania. (...) La charla había despertado mucho interés porque la hermana anunciada había vivido en Alemania y había estudiado la educación en aquel país”.

- Los acontecimientos anticlericales y las limitaciones a su influencia que supusieron las medidas liberalizadoras de los Gobiernos liberales provocaron distintas reacciones en el seno de la Iglesia. Una de ellas fue la creación de instituciones religiosas dedicadas a la enseñanza, con la confianza de que controlando la educación de las clases medias podrían mantener el estatus y la parcela de poder que siempre habían tenido.
- Los Escolapios y los Hermanos de la Salle ofrecieron una enseñanza graduada, mejorada en sus métodos con proyección hacia la sociedad y continuada entre la primera y la segunda enseñanza para muchos alumnos.
- Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, que atendían necesidades tanto escolares como asistenciales, tuvieron, gracias a ellas, una relación estrecha con la sociedad de los pueblos donde se instalaron. Las fundaciones regentadas por esta congregación femenina adquirieron un gran protagonismo en las primeras décadas del siglo XX, ya con siete colegios en la provincia. Hay que destacar que fueron pioneras en el desarrollo de la enseñanza de párvulos en Teruel.
- En definitiva, con buenas instalaciones, muy bajos costes, puesto que eran regentados en su mayoría por religiosos que no recibían ingresos por su tarea, y unos alumnos provenientes de las incipientes clases medias, tanto del medio rural como del urbano, en el primer tercio del siglo XX se habían consolidado los colegios religiosos en la provincia.

5.5. EVOLUCIÓN DEL ANALFABETISMO EN LA PROVINCIA DE TERUEL (1900-1930)

En la provincia de Teruel, el número de escuelas y de alumnos tuvo un crecimiento continuo en durante la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, como hemos visto en los capítulos anteriores. Era necesario para completar la investigación, realizar un estudio del progreso de la alfabetización que nos permitiese constatar uno de los objetivos planteados: la contribución de la Enseñanza Primaria en el desarrollo social y cultural de la provincia de Teruel.

Hay numerosos trabajos e investigaciones que establecen una vinculación directa del analfabetismo con el nivel de escolarización, la creación de un sistema escolar y el establecimiento de una red de centros acorde con las necesidades del país.¹¹⁶³ Sin embargo, sabemos que hay otros muchos factores: territoriales, culturales, religiosos, ideológicos y socioeconómicos que también son decisivos en los procesos de alfabetización de la población. Así lo atestiguaban los ejemplos de otros países europeos donde alcanzaron de forma rápida altos niveles de alfabetización.¹¹⁶⁴ El modelo español es considerado por Antonio Viñao¹¹⁶⁵ como un modelo gradual de alfabetización a

¹¹⁶³ Sobre esta cuestión hay varios análisis generales para el caso español, de los que destacamos: SANZ DIAZ, F.: "El proceso de institucionalización e implantación de la primera enseñanza en España (1838 -19709, *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 4, (1980), pp. 229-264; SAMANIEGO BONEU, M.: "El problema del analfabetismo en España (1900-1930), *Hispania*, núm. 124 (1973), pp. 375-400; GUEREÑA, J.L.: "Analfabetismo y alfabetización en España (1835-1860)", *Revista de Educación*, núm. 288 (1989), pp. 185-236; GUEREÑA, J.L., RUIZ BERRIO, J. y TIANA FERRER, A.: *Historia de la Educación en la España Contemporánea. Diez años de investigación (1983-1993)*, Madrid, 1994, pp. 23-50; GABRIEL, N. de: "Alfabetización, semialfabetización y analfabetismo en España (1860 -1991)", *Revista Complutense de Educación*, núm. 8, (1997), pp.199-231.

¹¹⁶⁴ VIÑAO FRAGO, A.: "Del Analfabetismo a alfabetización. Análisis de una mutación antropológica e historiográfica (II)", *Historia de la Educación*, núm. 4 (1984), p. 210 -221, donde el autor hace un recorrido por los distintos modelos históricos de alfabetización, El caso de Suecia que alcanzó niveles notablemente altos de alfabetización durante el siglo XVII debido fundamentalmente al esfuerzo conjunto del Estado y la Iglesia luterana. El modelo Prusiano El modelo prusiano – alemán, con algunas similitudes con el sueco, se caracterizaba por las relación entre la religión y el estado y la difusión de la lectura en su territorio o el caso inglés donde la reducción del analfabetismo se produjo cuando se empezó a necesitar mano de obra más cualificada, con el desarrollo comercial y la extensión del voto. Todos estos factores pusieron en valor los procesos de alfabetización y la generalización de las escuelas, no solo con el fin de enseñar sino de moralizar.

¹¹⁶⁵ VIÑAO FRAGO, A.: "Del Analfabetismo a alfabetización. Análisis de una mutación antropológica e historiográfica (II) ", *Historia de la Educación*, núm. 3 (1984), pp. 151-153.

partir de mediados del siglo XIX, con una progresión lenta y dilatada en el tiempo, condicionado no solo por factores educativos, sino por los económicos-comerciales y productivos, así como el por éxodo rural y la incorporación laboral de las mujeres.

En los principales estudios de la época ya aparecían junto con las variables relacionadas con la escuela, otros factores que obstaculizaban el proceso alfabetizador en España. En estos términos reflexionaba Francisco Olóriz en el año 1900:

*La causa más poderosa de analfabetismo en nuestra patria es el ambiente social de indiferencia y aun de hostilidad a la enseñanza, que la tradición, la miseria y las preocupaciones han creado desde hace varios siglos, sin que los esfuerzos del que termina ahora hayan logrado más que atenuarlo. En las clases humildes y alejadas de centros de cultura, suele venir la ignorancia de abolengo; los padres, resignados y acaso satisfechos con su suerte, no estiman el saber de letras y no se interesan porque sus hijos aprendan; sus hijos imbuidos en las mismas ideas, repugnan un trabajo cuya finalidad no comprenden, y del que no esperan provecho positivo; las nuevas generaciones miran con desdén la escuela; las autoridades municipales desatienden sus deberes con relación a la enseñanza, sin temor a protestas de sus administrados.*¹¹⁶⁶

El inspector Lorenzo Luzuriaga también realizó un excelente estudio publicado en 1926, *El Analfabetismo en España*, donde contemplaba otros parámetros además del educativo, el económico y el geográfico. Señalaba que aunque las causas principales del analfabetismo eran la falta de escuelas, la baja matrícula y la asistencia irregular, la situación era mucho más compleja y confluían otros elementos: sexo, carácter urbano o rural del territorio, la falta de comunicaciones y las bajas expectativas de las familias.¹¹⁶⁷

¹¹⁶⁶ OLORIZ, F.: "El analfabetismo en España", Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, núm. 846, (sept. 1900), pp. 294-297, citado por GÓMEZ MORENO, A.: *Regeneracionismo y Educación en España (1900-1923) Análisis de un fracaso*. Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 1994.

¹¹⁶⁷ LUZURIAGA, L.: *El analfabetismo en España*, Madrid, Museo Pedagógico Nacional, 1926, pp.74-81

Son también interesantes las aportaciones de Adolfo Maíllo, que apunta como principales causas que pueden explicar el analfabetismo español, el nivel de renta, el territorio, el número de escuelas, asistencia escolar y el perfil psicológico de las capas sociales.¹¹⁶⁸ La profesora Clara Eugenia Núñez ha analizado la relación existente entre alfabetización y desarrollo económico estableciendo tres etapas según las tasas de alfabetización alcanzada por la población adulta. La primera etapa la sitúa cuando la tasa de alfabetización está entre el 30 y el 40%; la segunda entre el 40 y el 70% y la tercera cuando era superior a este último valor. En el estudio la autora indica que el impacto positivo de la alfabetización sobre la economía solo se da a partir de la segunda etapa y de forma más significativa cuando se alcanzaba el 70% de la población alfabetizada.¹¹⁶⁹

En este sentido la historiografía sobre el proceso alfabetizador en España, coincide en resaltar el interés de las políticas educativas para reducir el elevado analfabetismo que tenía el país. Las ideas ilustradas de finales del siglo XVIII, que consideraban la educación fundamental para el progreso de la sociedad, fueron asumidas por los gobiernos liberales y estuvieron presentes en todas las leyes educativas que se aprobaron durante el siglo XIX.¹¹⁷⁰

La ley Moyano de 1857, por la que se estableció el primer sistema educativo en el país, tenía como finalidad el acceso de todos los sectores de la sociedad a la escuela y la reducción de la población analfabeta. La creación de escuelas, el establecimiento de la escolarización obligatoria, la mejora de la formación del profesorado y la potenciación de las clases de adultos fueron algunas de las normas adoptadas para mejorar los niveles de alfabetización de la población española.

¹¹⁶⁸ MAILLO GARCÍA, A.: "Causas del analfabetismo", *Revista de Educación*, Madrid, núm. 18 (1956), pp. 11-16, para lo cual utiliza los estudios de los trabajos premiados en el concurso que convocó la Junta Nacional contra el analfabetismo en el año 1953, nos referimos Guzmán Reina, Gil Carretero, Rodríguez Garrido y Cerrolaza.

¹¹⁶⁹ NUÑEZ CLARA, E.: *La fuente de la riqueza. Educación y desarrollo económico en la España contemporánea*, Madrid, Alianza Editorial, 1992

¹¹⁷⁰ PUELLES BENITEZ, M.: *Educación e Ideología en la España Contemporánea*, opus cit., p.56.

Estas medidas no fueron suficientes y a comienzos del siglo XX las elevadas tasas de analfabetismo persistían, puesto que en 1900 se situaban en el 63,78% de la población, tan sólo 11 puntos porcentuales inferior a las tasas de 1860. En la provincia de Teruel la disminución fue también mínima, pasando del 80,79 % del año 1860 a un 69,18 en 1900. Además, se mantenían las marcadas y crecientes diferencias entre sexos. En 1900 el analfabetismo femenino en la provincia de Teruel se situaba en el 79,80%. Aunque había descendido 14 puntos con respecto a 1860, la distancia con la media nacional seguía siendo la misma (79,80% frente a 71,42%). El analfabetismo masculino había tenido una evolución similar, pasando del 70,03% al 58,51%. Estos datos nos demuestran que las diferencias entre hombres y mujeres en la provincia de Teruel, lejos de reducirse se habían incrementado, con 21,29 puntos de distancia entre ellos.

La provincia de Teruel comenzó el siglo XX con unos índices de analfabetismo¹¹⁷¹ superiores a la media española. Veamos su evolución en comparación con los datos de España hasta el año 1930.

¹¹⁷¹ El significado de analfabetismo en este trabajo está referenciado al análisis de los datos recogidos en los censos estudiados; nos referimos a aquellos ciudadanos que no saben leer, sin contemplar aquellos que saben leer y no escribir, que les consideraríamos semianalfabetos. La voz “analfabeto” no sería recogida en el diccionario de la Real Academia hasta 1914 con el significado de “ignorante que ni aún conoce el alfabeto”, sustituido en 1925 por el de persona “que no sabe leer”. Los datos son globales sobre toda la población, ya que en algunos censos, no se detalla esta información por edades, lo que impide que podamos cuantificar el grado de alfabetización neta de la población según los criterios establecidos por la UNESCO, que considera la formación de una persona desde los diez años de edad. Por tanto, hemos trabajado sobre tasas de analfabetismo absolutas, esto es en relación al total de la población, que es precisamente lo que han hecho otros autores que han estudiado estas mismas fuentes.

TABLA 59
PROCENTAJE DE ANALFABETOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL Y DE
ESPAÑA
(1900-1930)

AÑOS	Porcentaje de población analfabeta de la provincia de Teruel			Porcentaje de población analfabeta España		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1900	58,69%	79,83%	69,28%	55,77%	71,42%	63,78%
1910	55,77%	77,70%	66,72%	52,54%	65,80%	59,35%
1920	48,55%	66,41%	57,58%	46,30%	57,78%	52,21%
1930	39,47%	53,98%	46,20%	36,92%	47,51%	42,34%

Fuente: Censos de población de 1900, 1910, 1920 y 1930. Elaboración propia a partir de los datos globales sobre la población total de hecho, sin contar la edad y considerando analfabetos al número de personas que “no saben leer” entre los años 1900 a 1930.

En el año 1910, el porcentaje de población analfabeta en la provincia de Teruel disminuyó a un ritmo inferior que la media española (2,25 frente a 4,43). Tanto en los varones (2,92 - 3,23) como en las mujeres (2,13- 5,62) se sigue la misma tendencia, siendo más acusadas las diferencias en las mujeres. Al igual que pasaba en la década anterior, las mujeres siguen teniendo los porcentajes más altos de analfabetismo, y la disminución que se produce en esta provincia es mucho más lenta que en España.

Mientras que en España el porcentaje de analfabetismo se situaba en el 59,35% de la población, en Teruel era del 66,72%, más de 7 puntos superior, (7,37). En el caso de la población femenina, los datos de la provincia de Teruel (77,70%) arrojan 11,9 puntos más de analfabetas que la media de España (65,80). El porcentaje de varones analfabetos era superior en Teruel en 3,23 puntos.

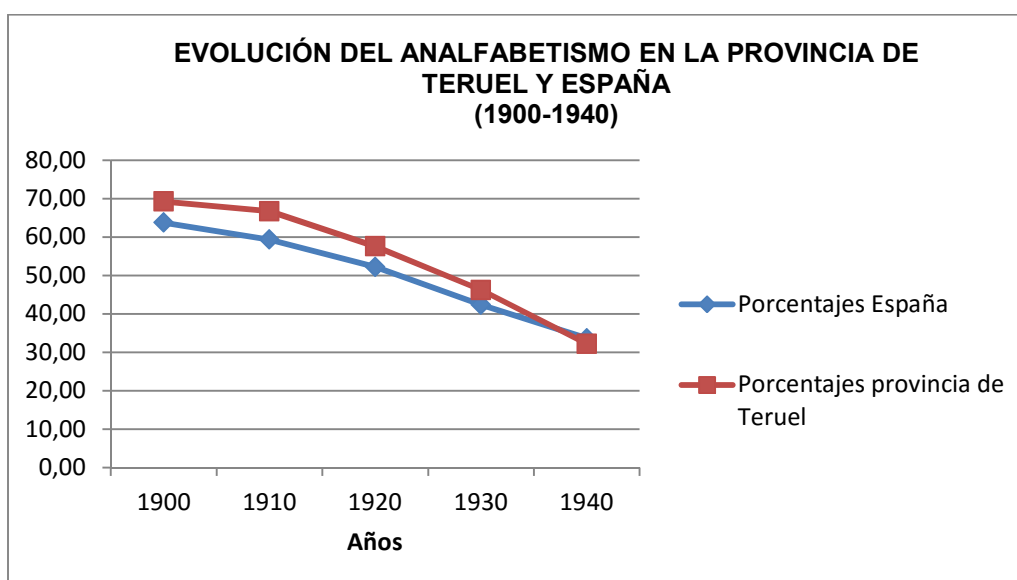
Entre los años 1910 y 1920 se produce una aceleración del proceso alfabetizador y por primera vez, la disminución es superior a la media española, 9,14 puntos frente a los 7,14 del país. Por sexos, la población analfabeta femenina se reduce en 11,29 en la provincia frente a los 8,02 puntos de España y la masculina lo hace en 7,22 y 6,24 respectivamente.

Si establecemos una comparación con los datos de España, en 1920 Teruel tenía un porcentaje de 5,37 puntos más de población analfabeta en comparación con la media española. El analfabetismo femenino era de 8,63 puntos más elevado que la media nacional y el masculino se aproximaba más, con tan solo una diferencia de 2,25 puntos.

En definitiva, Teruel continuaba teniendo más población analfabeta que la media nacional, y seguía siendo más acusada en las mujeres, aunque la tendencia era a disminuir más rápidamente.

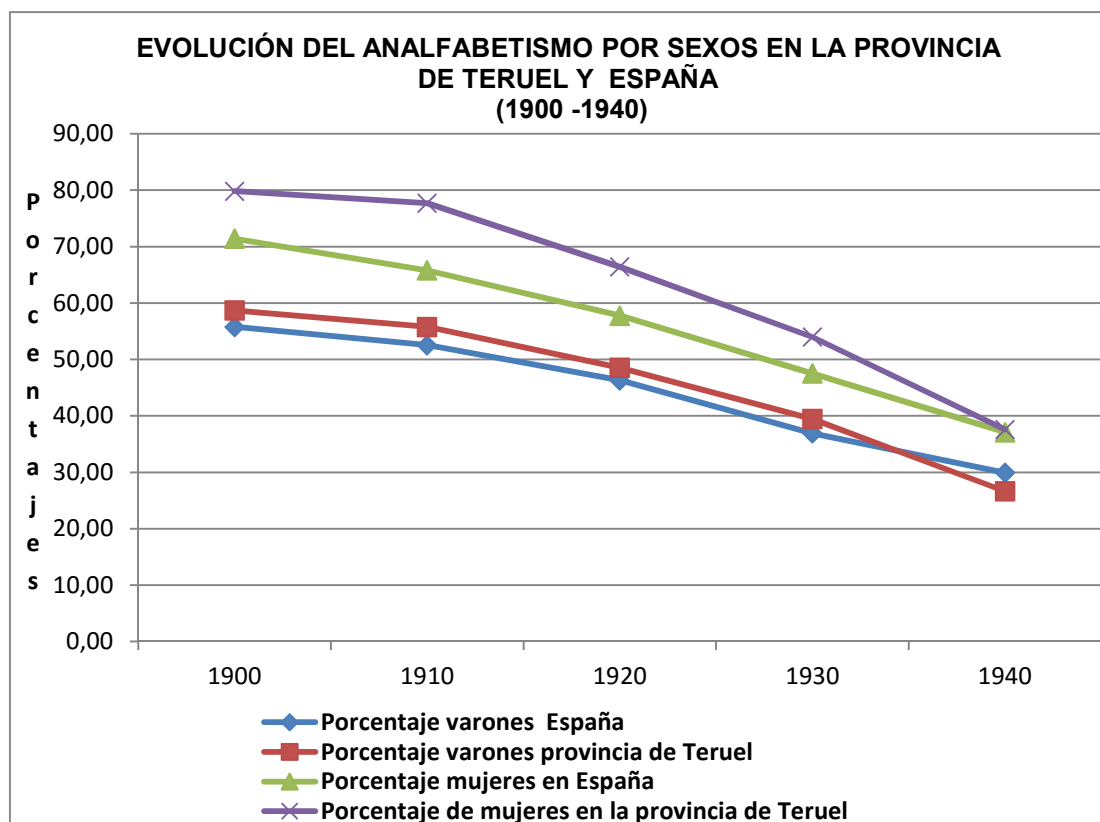
En la década de los años veinte se produce un importante avance de la población alfabetizada en la provincia de Teruel y consecuentemente se reduce la población analfabeta total, que disminuye en 11,38 puntos, (2,3 puntos más que la media nacional); en los varones disminuye en 9,08 puntos, un porcentaje similar a la media estatal y las mujeres en 12,43 puntos (2,16 puntos superior a la de España). Se reduce la distancia con los datos nacionales, al producirse una evolución más rápida en esta década en nuestra provincia. Esta tendencia se consolidará y en 1940 se situará en los niveles nacionales, tal como reflejan los siguientes gráficos:

GRÁFICO 2



Fuente: Censos de población de 1900, 1910, 1920, 1930 y 1940. Elaboración propia a partir de los censos de población de España desde 1900 a 1940 con datos globales sobre la población total de hecho, sin contar la edad y considerando analfabetos al número de personas que “no saben leer” entre los años 1900 a 1930.

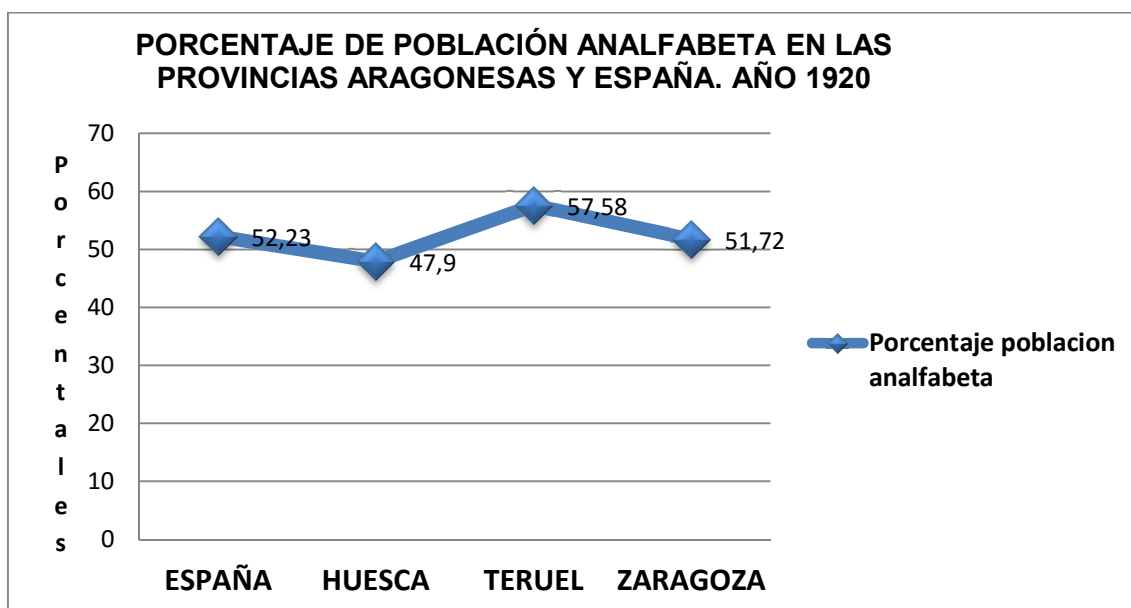
GRÁFICO 3



Fuente: Censos de población de 1900, 1910, 1920, 1930 y 1940. Elaboración propia a partir de los censos de población de España desde 1900 a 1940 con datos globales sobre la población total de hecho, sin contar la edad y considerando analfabetos al número de personas que “no saben leer” entre los años 1900 a 1930

El estudio que realizó Luzuriaga, sobre la población analfabeta en 1920, al que anteriormente hemos hecho referencia, complementa los datos anteriores y nos permite establecer una comparación de los porcentajes de analfabetismo de la provincia de Teruel con el resto de provincias españolas, especialmente con las aragonesas.

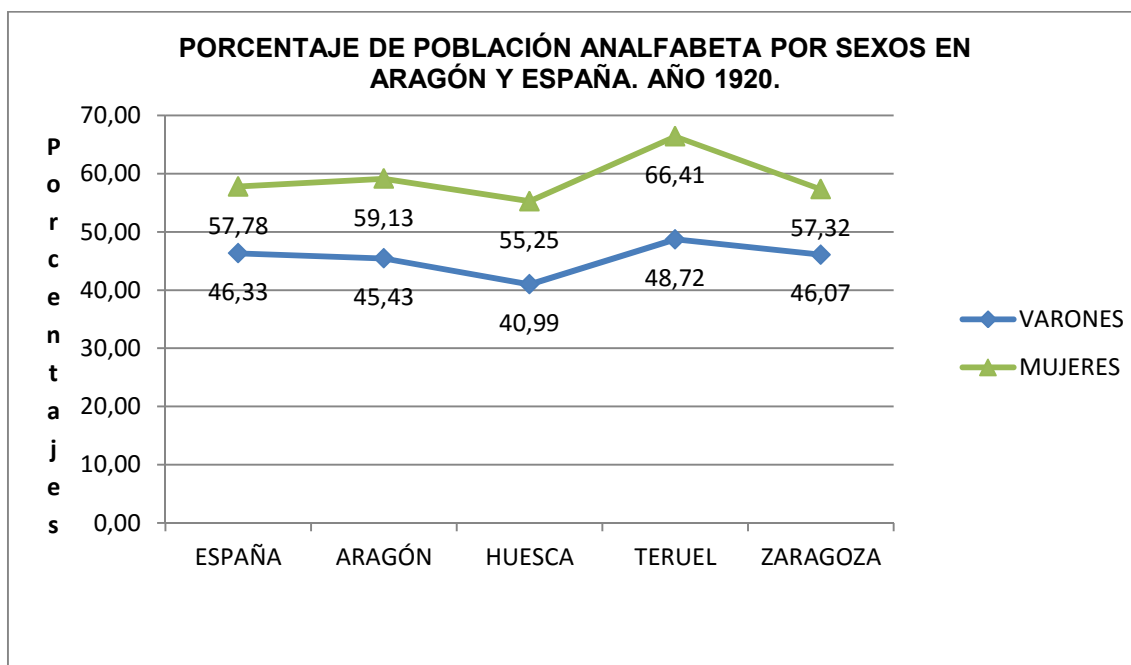
GRÁFICO 4



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del estudio de Luzuriaga, *El analfabetismo en España*, sobre el total de la población.

Teruel en el año 1920 era la provincia aragonesa con el mayor porcentaje de población analfabeta de Aragón, con 9,68 puntos por encima de Huesca y con 5,86 de Zaragoza.

GRÁFICO 5



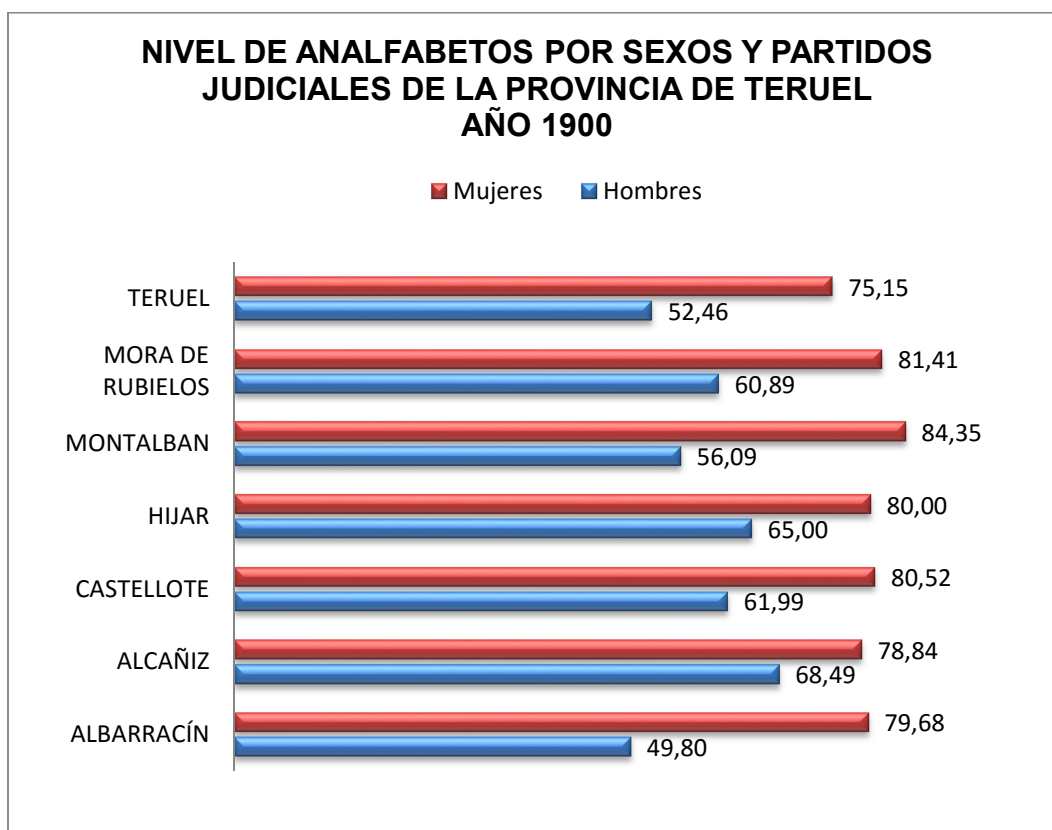
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del estudio sobre el total de la población de L. Luzuriaga, *El analfabetismo en España*, opus cit.

Por sexos, la diferencia era mayor en el porcentaje de mujeres con 11,16 puntos más que Huesca y 9,09 más que Zaragoza.

Con respecto a las demás provincias españolas se situaba en la parte intermedia baja, al ocupar el puesto 32 de las 49 provincias. En cambio, con respecto al número de escuelas por cada 10.000 habitantes ocupaba el puesto decimotercero y en relación a la matrícula escolar el undécimo, con un 79,9 % de la población entre 6 y 12 años escolarizados, con lo que podemos comprobar que no existía una correlación directa entre el número de escuelas, la matrícula y la población analfabeta. Santander, con un porcentaje de escuelas de 17,8 escuelas por cada 10.000 habitantes, tenía el menor índice de analfabetismo de todas las provincias españolas, lo que confirma que además de tener un número de escuelas adecuado a las necesidades de la población, la asistencia a la escuela y otros factores culturales y territoriales fueron determinantes en la evolución de la alfabetización durante el primer tercio del siglo XX en la provincia de Teruel.

La cuantificación del analfabetismo en los distintos partidos judiciales de la provincia de Teruel tampoco era homogénea, como no lo era entre las localidades que formaban los partidos judiciales. En el año 1900 los partidos con mayor grado de analfabetismo eran los de Alcañiz (72,73%), Híjar (72,19%) seguidos de Castellote y Mora de Rubielos con un punto menos (71,24%); le seguían Montalbán con un 70,03% y se situaban con la población con menor porcentaje de analfabetos Albarracín con un 65,42% y Teruel con un 63,80%. Nueve puntos separan el partido judicial con más analfabetismo, que era Alcañiz, y el que menos, Teruel. La explicación la podemos encontrar en la creación temprana de escuelas de primeras letras y a la preocupación manifiesta de la Iglesia en enseñar a leer a los niños y niñas de estas zonas desde el siglo XVIII.

GRÁFICO 6



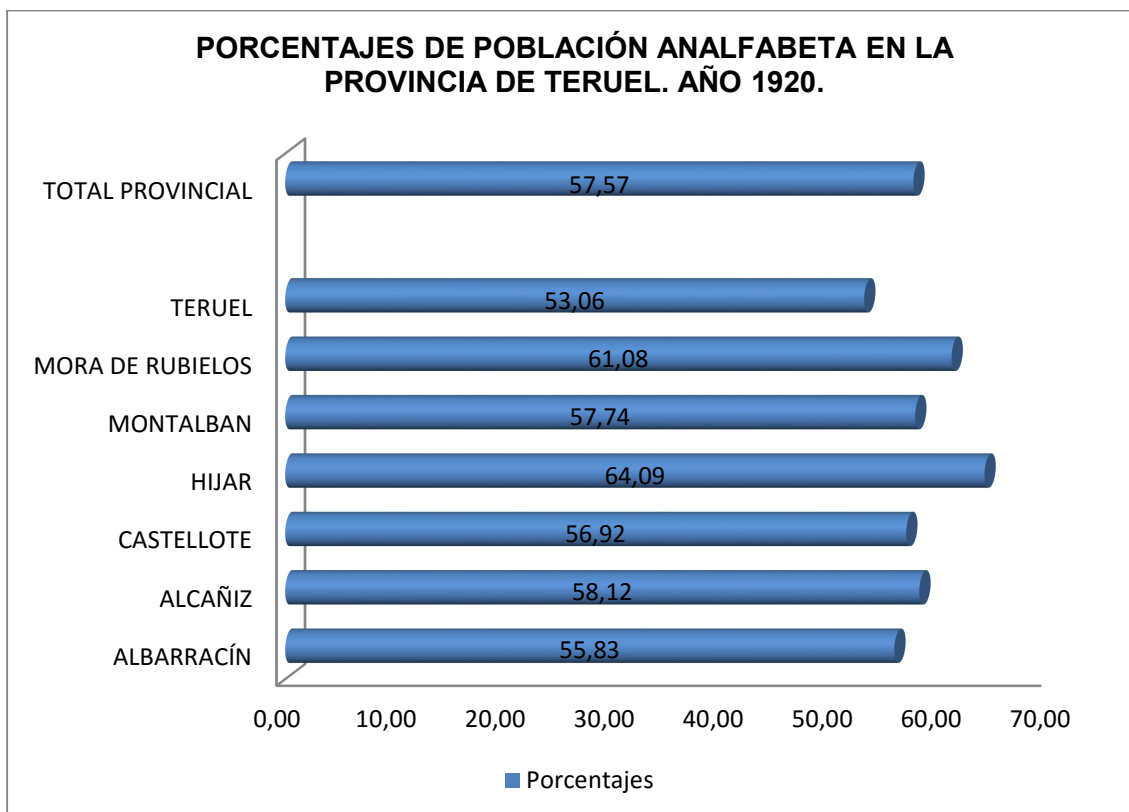
Fuente: Censos de población de 1900, 1910, 1920, 1930 y 1940. Elaboración propia a partir del censo de población de España en 1900 con datos globales sobre la población total de hecho, sin contar la edad y considerando analfabetos al número de personas que “no saben leer”.

Por sexos, como era de esperar, las menores distancias entre analfabetos varones y hembras se dan en aquellas zonas en que el analfabetismo masculino es mayor, como es el caso del partido judicial de Alcañiz, con una diferencia de 10,30 puntos porcentuales, mientras que las mayores distancias se observan en las zonas con menor analfabetismo masculino, como ocurre con el partido judicial de Albarracín, con una diferencia de 29,88 puntos.

En las dos décadas siguientes se sigue la misma tendencia y en 1920, los partidos judiciales de Teruel (53,06%) y Albarracín (55,83%) siguen teniendo los porcentajes más bajos de personas analfabetas. Lo más significativo de este periodo es el decrecimiento de la población analfabeta en el resto de partidos judiciales, pasando de alrededor del 70% de población analfabeta, a oscilar entre el 56,92% de Castellote y el 61,08 de Mora de

Rubielos. En el gráfico siete se puede ver ese acercamiento entre los porcentajes de analfabetismo de todos los partidos judiciales, reduciendo las distancias que tenían hasta el momento.

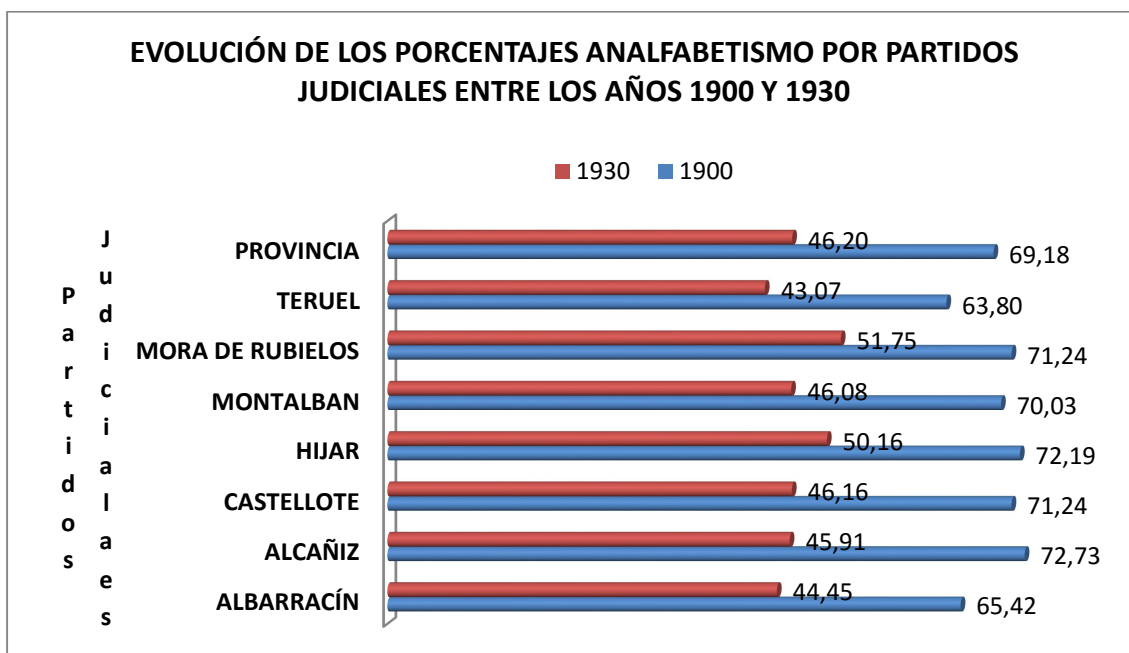
GRÁFICO 7



Fuente: Censo de población de 1920. Elaboración propia a partir del censo de población de España en 1920 con datos globales sobre la población total de hecho, sin contar la edad y considerando analfabetos al número de personas que “no saben leer”.

Entre los años 1900 y 1930 la población analfabeta se había reducido en la provincia en 22,98 puntos, siendo el decrecimiento más intensificado en la última década. Por partidos judiciales seguían siendo el de Teruel (43,07) y el de Albarracín (44,45) los que contaban con menor porcentaje de personas analfabetas en el año 1930, pero como el ritmo de reducción fue mayor en el resto de partidos judiciales, las distancias se acortaron.

GRÁFICO 8



Fuente: Censos de población de 1900 y 1930. Elaboración propia a partir del censo de población de España en 1900 y 1930 con datos globales sobre la población total de hecho, sin contar la edad y considerando analfabetos al número de personas que “no saben leer”.

Si hacemos el análisis por sexos, el analfabetismo en las mujeres era del 53,98%, 14,51 puntos superior al de los hombres que se situaba en el 39,47 %. Por partidos judiciales, los porcentajes de mujeres analfabetas oscilan entre el 49,88% de Alcañiz, con el nivel más bajo, y el 60,66 de Mora de Rubielos, con el porcentaje mayor. En cuanto a los hombres, Albarracín (34,03%) y Teruel (34,97%) lideran los partidos judiciales con una mayor reducción de la población masculina analfabeta. Siguen teniendo mayores porcentajes los partidos judiciales de Híjar (45,42 %) y Mora de Rubielos con un 43%. Todos los partidos judiciales reducen significativamente la población analfabeta oscilando entre el 6,0% de Albarracín y el 14,9% de Híjar.

A la vista de los datos analizados queda constatado que a finales del siglo XIX el analfabetismo en la provincia de Teruel era varios puntos superior a la media española. La aplicación de la ley Moyano en la provincia y el incremento de escuelas no fue suficiente para lograr la generalización de la escolarización entre la población.

Podemos afirmar que el proceso de alfabetización en la provincia de Teruel comenzó en la segunda mitad del siglo XIX, y se intensificó en la década de los años veinte y treinta del siglo XX. Este hecho coincidió con un momento de desarrollo económico de la provincia y con una mayor inquietud cultural por parte de la sociedad. En los términos establecidos por Núñez, la provincia de Teruel alcanzó en el año 1930 el segundo nivel establecido en su estudio para que pudiese influir positivamente en el desarrollo económico, al alcanzar un 46,02 % de población alfabetizada. Fueron también los años donde se produjo la mayor transformación educativa en la provincia de toda la época que abarca esta investigación, y fue el inicio del proceso de expansión escolar que se afianzaría con la Segunda República. La consolidación de la red escolar, el papel de la Inspección de Enseñanza Primaria, las mayores inversiones en la educación primaria, la mejora de la formación del magisterio, la introducción de los nuevos modelos educativos en la escuela y sobre todo el incremento de la matrícula y la mayor asistencia fueron determinantes para el incremento de la población alfabetizada en el provincia.

También en estos años hubo un interés creciente de las autoridades provinciales, en especial de la Inspección, compartida con el magisterio para acabar con el analfabetismo. Unos y otros eran conscientes que una de las claves para lograrlo pasaba por cumplir el derecho y deber de asistencia escolar, convencer a los padres de la importancia de una buena formación y mejorar la calidad de la instrucción y el prestigio de los maestros.

Entre las reivindicaciones del magisterio encontramos la exigencia del cumplimiento de la normativa respecto a la asistencia escolar. Los maestros, en las conferencias dominicales y en la prensa transmitían la importancia de la tarea educativa. En estos términos planteaba el maestro Manuel Garzarán la asistencia a clase como el medio para acabar con el analfabetismo:

No es Teruel—por fortuna—, la provincia que más descuida en España la instrucción de sus naturales. Hay otras provincias con mayor número de analfabetos. Sin embargo, ¿podremos darnos por satisfechos? No y mil veces no. Ese número de

turoleses que aún no saben leer ni escribir debe quedar reducido lo más pronto posible, a una cantidad negativa; Teruel debe tener uno de los primeros lugares entre los de España, y llegar a no contar con un sólo analfabeto entre sus habitantes. Puede hacerlo y debe llegar a conseguirlo.

Los habitantes de esta provincia son labradores en su mayoría, y ello ya quiere decir que no son ricos, no tienen ilustración grande, si bien no les falta el pan ni los elementos principales de toda clase para desenvolverse en su honrado y noble trabajo. Por sus ocupaciones y por su falta de cultura grande no pueden, en su mayor parte, instruir ellos mismos a sus hijos. Pero tienen Maestros, tienen escuelas en las que delegan su autoridad y ese deber. Esas escuelas están esparcidas por la provincia, derramando el néctar vivificador de la educación e instrucción.

Una cosa tan sola se precisa: Que todo padre mande a sus hijos a la escuela del distrito todos los días y las horas reglamentarias que, como se sabe, solo son cinco entre las veinticuatro que el día tiene.¹¹⁷²

En definitiva, el proceso de alfabetización fue proporcional al aumento de la escolarización, y estuvo influenciada por el desarrollo socioeconómico de la provincia, la preparación del magisterio, la mejora de las escuelas y el creciente prestigio social de los maestros.

¹¹⁷² *La Asociación*, 15 de mayo 1926, núm. 681, pp. 4-5.

CAPÍTULO VI

LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA A COMIENZOS DEL SIGLO XX

Para bien de la enseñanza, el maestro está mejor preparado, vive ya desligado de las mil trabas en que los pueblos de escaso vecindario dificultaban su acción pedagógica, que, por mil conceptos, debe ser independiente.

Sin faltar a la prudencia, necesaria siempre en todo funcionario dedicado al bien común en los distintos ramos de la administración pública, puede moverse libremente dentro del círculo de sus atribuciones en bien de la niñez, cuyo perfeccionamiento físico, intelectual y moral le está encomendado, sin necesidad de responder de sus actos más que ante las autoridades superiores facultativas, tan conocedoras como él de las necesidades de la enseñanza. ¿A qué más podría aspirar? Es necesario, pues, que levante su espíritu y aspire a brillar, para bien de sus educandos y en beneficio propio dentro de la sociedad.¹¹⁷³

En la documentación de la época vemos un cambio significativo en las reivindicaciones de los maestros. Más allá de pedir mejoras en sus condiciones laborales, empezaban a demandar una renovación pedagógica en el magisterio y una formación acorde a los nuevos tiempos.

La asociación provincial de maestros de Teruel, en una sesión extraordinaria en 1914 solicitó la creación de Escuelas Normales completas y una mejor formación inicial. Proponían la supresión en la carrera de las asignaturas que no eran de aplicación inmediata en las escuelas e intensificar las materias más prácticas, aquello que les preparaban para implementar nuevas técnicas pedagógicas con sus alumnos.¹¹⁷⁴

Por otra parte, los políticos, tanto conservadores como liberales, trazaban en sus discursos valoraciones bastante coincidentes con los

¹¹⁷³ VALLÉS, M.: "Exigencias del tiempo nuevo", *La Unión*, 12 de julio de 1919.

¹¹⁷⁴ *El Centinela*, 17 de abril de 1914, núm. 67, pp.3-4. Sesión extraordinaria de la Asociación Provincial de Maestros Nacionales de 13 de abril de 1914.

planteamientos de los docentes. Este hecho contribuyó a impulsar iniciativas legislativas que propiciaron el tan ansiado cambio en la educación primaria en España.

El ministro conservador de Instrucción Pública Gabino Bugallal, en la inauguración del Congreso Pedagógico de 1903 en Albacete, reconocía los avances que se estaban sucediendo en la educación y la necesidad de escuchar al magisterio encargado de la primera enseñanza. Manifestaba su intención de unir la prosperidad de la enseñanza a la del maestro:

*Yo no vengo aquí a enseñar sino a aprender; yo no vengo aquí a defender nada propio sino a recoger las observaciones de los Maestros de primera enseñanza. Yo he de seguir atentamente todas vuestras discusiones: yo he de estudiar detenidamente todas las conclusiones de este Congreso, para procurar realizarlas hasta donde sea posible, con el propósito firme de no consagrar mi vida ministerial a empeño más preferente que a las prosperidades de la primera enseñanza.*¹¹⁷⁵

Con estas palabras manifestaba la necesidad de implementar cambios pedagógicos en las escuelas, para que la enseñanza fuese práctica y preparase a los niños para la vida: *“La primera enseñanza debe dejar en el niño el germen de capacidad para el desenvolvimiento de su vida”*.¹¹⁷⁶ En 1905 el ministro que le sucedió, Juan de la Cierva, en el preámbulo de la orden de 22 de marzo de 1905, atendiendo a las reivindicaciones del magisterio, estableció el sueldo mínimo de los maestros en 1.000 pesetas; prohibió las retribuciones de los niños pudientes para evitar agravios comparativos; reguló los ascensos y las pruebas de aptitud para los interinos; estableció la enseñanza graduada y se reestructuró la enseñanza de adultos. Con todas estas medidas, junto con la reorganización de la Inspección y de las Escuelas Normales, el ministro creía que se conseguiría el progreso de la educación y la cultura del país.¹¹⁷⁷

¹¹⁷⁵ BUGALLAL, G.: “Discurso Inaugural del Congreso Pedagógico de Albacete”, *La Escuela Moderna*, núm. 151 (oct. 1903), pp. 234-237.

¹¹⁷⁶ *Ibidem*.

¹¹⁷⁷ “Reorganización de la primera enseñanza. Exposición”. Real Decreto de 22 de marzo de 1905, pp. 25-29.

Por su parte, los ministros liberales, bajo la influencia de los institucionalistas, implementaron normas que propiciaron la renovación de la escuela. En el discurso de apertura del curso escolar 1906-1907, el ministro liberal Amalio Jimeno destacó la aportación de sus predecesores, en particular de García Alix, el Conde Romanones o Domingo Pascual. Pero no dejó de reconocer que había más ámbitos que mejorar, desde el aumento del número de escuelas, pasando por la completa funcionarización del maestro o por una nueva formación encaminada a la moderna pedagogía.¹¹⁷⁸

En la misma línea el liberal Santiago Alba destacaba en 1913 la necesidad de introducir una nueva “*política pedagógica en las escuelas*” que la sociedad valorase y apoyase. Para ello, destinaron un presupuesto extraordinario a la creación de escuelas, a mejorar la enseñanza de adultos, a la consignación de nuevos materiales y a la creación de nuevas plazas de inspectores. Pero lo más significativo fue su apuesta por conocer y difundir las nuevas corrientes pedagógicas europeas y estadounidenses, a través de la Junta de Ampliación de Estudios, del Museo Pedagógico, de la Residencia de Estudiantes o de la Escuela Superior del Magisterio. En estos términos dejaba constancia en un artículo sobre la política pedagógica española en el Boletín de la Institución libre de Enseñanza, que reprodujo la prensa turolense en diciembre de 1913:

España... ¡ah! España, no sólo necesita aumentar el número de maestros sino que, resuelto el problema de la cantidad, o mejor, paralelamente a su resolución, habrán de preocuparse también, no sólo el Estado, sino, en general, las Corporaciones y las clases directoras del país, de infundir un nuevo espíritu a toda organización de la primera enseñanza, estableciendo cursos intensivos para los Maestros actuales que lo deseen; formando maestros nuevos, no sólo mediante cursos normales, sino con ensayos de vida en común, viajes, y colaboración a su formación pedagógica de todas las fuerzas vivas docentes, desde la Universidad hasta el taller; organizando la inspección a la moderna; instituyendo misiones pedagógicas, ensayando instituciones complementarias que son hoy ya elemento normal en la vida de otros países: campos de juego, cantinas

¹¹⁷⁸ JIMENO, A.: “Discurso de apertura del curso académico 1906-1907 en la Universidad Central”, *La Escuela Moderna*, núm. 187 (oct. 1906), pp. 643-650.

*escolares, asistencia médica, jardines, baños, salas de lectura, bibliotecas circundantes, mutualidad escolar, colonias...*¹¹⁷⁹

Esta renovación pedagógica que se impulsó desde el Estado y que contó con el apoyo de los principales intelectuales del país, y sobre todo del magisterio, tuvo su repercusión en la provincia de Teruel, donde se mejoró la formación inicial en las Escuelas Normales, la selección de los maestros y se establecieron, por primera vez, cursos de formación permanente.

Conscientes de esta realidad, y sabedores que las leyes impulsadas solo desde arriba no producían mejoras, profesores de las normales, maestros e inspectores, a pesar de las dificultades de una provincia tan dispersa y rural como esta, lograron aprovechar las normas del Gobierno para que las nuevas corrientes pedagógicas llegasen a las escuelas turolenses. Como señalara Giner de los Ríos: *“ni en la Gaceta, ni en el Parlamento, ni en el Gobierno, sino en el espíritu de individuo, en la vida de familia, en la local, y de aquí gradualmente hacia arriba, donde puede labrarse una reforma tan duradera como todo cuando viene del interior al exterior.*¹¹⁸⁰

¹¹⁷⁹ ALBA, S.: “Política pedagógica española”. Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, núm. 637 (1913), p.133: reproducido en la revista profesional turolense *El Centinela*, 20 de diciembre de 1913, núm. 51, p. 5.

¹¹⁸⁰ GINER DE LOS RÍOS, E.: “La Reforma de la enseñanza del Derecho”, en *Obras completas. Tomo II. La universidad española*. Madrid, Espasa Calpe, 1916, pp. 263-269.

6.1. MEJORA DE LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS MAESTROS

El comienzo del siglo XX lleva consigo una nueva reorganización de las Escuelas Normales. Teruel contaba con dos Escuelas elementales, una para maestros y otra para maestras. El Real Decreto de 1901 hizo que la elemental de maestros se incorporase al Instituto de Segunda Enseñanza, General y Técnico, mientras que la Normal elemental de maestras, aunque pertenecía también al Instituto, conservó su autonomía organizativa.

Esta organización se mantuvo hasta el año 1914 cuando la Escuela Normal de Maestros de Teruel recuperó definitivamente su identidad.¹¹⁸¹ En el caso de la Normal de Maestras, fue en el curso 1905/1906 cuando la Diputación Provincial logró la autorización del Ministerio de Instrucción Pública para transformar la escuela elemental en superior.¹¹⁸²

El plan de estudios de 1901 no facilitó la matrícula en las Escuelas Normales elementales de Teruel. El ingreso tardío a través de un examen con 16 años y la obtención del título elemental con 19 años como edad mínima, fue una dificultad para muchos alumnos. Suponía que tenían que esperar dos años desde que terminaban los estudios primarios y una exigencia demasiado elevada para las expectativas profesionales que suponía el título elemental adquirido. Además, si querían obtener el superior debían desplazarse a las escuelas superiores de Zaragoza o Valencia.

En cuanto al currículo, lo más positivo fue la incorporación de nuevas materias relacionadas con las corrientes pedagógicas europeas y con los

¹¹⁸¹ *La Asociación*, 8 de mayo de 1914, núm. 70, p. 5. Por Real Decreto de 1 de mayo de 1914 se reabrió la Escuela Normal de Maestros en Teruel, atendiendo a los deseos de la Diputación Provincial y a propuesta del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Artículo 1º: “Se restablece en Teruel la Escuela Normal Superior de Maestros a partir de 1 de Septiembre próximo, a cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la Diputación Provincial de reintegrar al estado los gastos que dicho Centro ocasione”.

¹¹⁸² *Gaceta de Madrid*, 17 de junio de 1906, Real Decreto de 16 de junio de 1905 por el que se elevan a superiores las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Palencia y Teruel.

planteamientos de la Institución Libre de Enseñanza, como fueron Psicología, Trabajo manual, Juegos corporales, Música, Fisiología e higiene así como Legislación escolar. Se dotó de mayor carga horaria a la Pedagogía en los tres cursos del grado elemental, y se estableció la obligación de que esta asignatura fuese impartida por los profesores que tuviesen la el destino mediante oposición y contasen con mayor experiencia.

Los cambios no tuvieron mucha trayectoria, puesto que en 1903 los conservadores reformaron este plan, acortando a dos cursos la formación del maestro elemental y en otros dos el de superior. Las materias se redujeron y desaparecieron entre otras la Psicología, dejando como únicas disciplinas prácticas las nociones de Pedagogía y las prácticas de enseñanza. Con pequeñas variaciones, estuvo vigente hasta la reforma de 1914.

De los documentos de archivo y la bibliografía consultada no podemos deducir que se produjesen cambios significativos en la enseñanza que se impartía en las Escuelas Normales de Teruel. Ni las nuevas materias ni las reformas de 1901 y 1903 consiguieron introducir grandes innovaciones en la organización y en los medios de enseñanza. Como afirmaba Martí Alpera, se seguía formando a los maestros con una “*pedagogía petrificada*”, y con unas prácticas en escuelas donde el maestro novel solo encontraba “*desilusión y hastío*”.¹¹⁸³

La gran movilidad del profesorado dificultaba establecer nuevos planteamientos organizativos y pedagógicos que perdurasen en el tiempo. Lo reducido de la matrícula era otra cuestión que preocupaba a las autoridades, ya que en el curso 1901/ 1902 se inscribieron sólo cinco alumnos en la Escuela Normal de Maestros. No obstante, logró remontar con los alumnos no oficiales, y con aquellos que habían cursado bachiller, que superando las asignaturas de Religión, Pedagogía, Música y Prácticas escolares obtenían el título de maestro

¹¹⁸³ MARTÍ ALPERA, F.: *Por las Escuelas de Europa*. Suc. Hernando, Madrid, 1904 (2ª ed.), pp. 25-26.

elemental. En el curso 1913/1914 la matrícula ascendía a 91 alumnos, de los cuales 45 eran oficiales y 46 no oficiales.¹¹⁸⁴

En cuanto a la Normal de Maestras, lo más destacable de esta época fue el referido cambio en el curso 1905/1906, cuando la escuela elemental se convirtió en superior y, por tanto, se pasaron a impartir ambos grados. Desconocemos la matrícula que tenía por cursos escolares, pero sabemos que desde el curso 1901/1902 hasta el curso 1906-1907 se expidieron 58 títulos, lo que resulta una cifra bastante escasa por curso escolar. No obstante, al igual que pasó en la Normal de Maestros, a partir del curso 1910/1911 la matrícula se incrementó significativamente hasta llegar a las 130 alumnas en el año 1912/1913.¹¹⁸⁵

El verdadero cambio en la formación de los maestros se produjo con el Plan de 1914, que daba forma legal a muchas de las propuestas de la Asociación Nacional del Magisterio, a la que pertenecía la Asociación Provincial de Teruel.¹¹⁸⁶ En las asambleas de esta organización, los maestros demandaban una formación más completa y práctica, como refleja el acta de la junta provincial de ese mismo año.¹¹⁸⁷ Este plan, en su preámbulo daba las claves de la reorganización de las Escuelas Normales para poner la formación de los maestros al servicio de la Educación Primaria, y así lograr su tan ansiado desarrollo:

(...) todo esto y otras cosas semejantes son, sin duda, necesarias para el mejoramiento de la educación popular; más de poco servirá todo ello si el educador, que es el llamado a hacer eficaz todo el conjunto de medios, carece de competencia o de entusiasmo para el ejercicio de la que, más que profesión es un apostolado.

De ahí la necesidad de procurar la más perfecta organización de las Escuelas Normales, haciendo de estos centros fecundo

¹¹⁸⁴ ABÓS OLIVARES, P., DOMÍNGUEZ CABREJAS, R.; SÁNCHEZ MARTÍN A.; GRIMALT FERRER, J. *Las Escuelas Normales de Teruel, opus cit.*, pp. 100-103.

¹¹⁸⁵ *Ibidem*, pp. 107-108.

¹¹⁸⁶ Real Decreto de 30 de agosto de 1914 *por el que se reforma el Plan de Estudios de las Escuelas Normales*, Boletín del Ministerio de Instrucción Pública, núm. 72, 8 de septiembre de 1914, pp. 2-3.

¹¹⁸⁷ *La Asociación*, 23 de octubre de 1914, núm. 94, p. 1

*plantel de pedagogos aptos para la función docentes, no solo mediante la adquisición de los conocimientos teóricos indispensables, sino muy especialmente por la adecuada formación profesional que les habilite para saber enseñar; y lo que es más importante para saber educar.*¹¹⁸⁸

La revista profesional *La Asociación* publicó íntegramente el texto. Se congratulaban con el ministro Francisco Bergamín por la nueva norma, al considerarla todo un avance en la formación del magisterio de la provincia de Teruel.

Uno de los aspectos que destacaban era la unidad del título de maestros, al suprimir los grados elemental y superior y organizar la carrera en cuatro cursos. Se complementaba con la intención de unir los estudios teóricos de cultura general con las enseñanzas didácticas, y poner así el énfasis en la metodología y en la pedagogía de las distintas disciplinas¹¹⁸⁹

Valoraban muy positivamente, que la escuela práctica se integrase en la Normal, así como la obligación de que fuese graduada y de que estuviese dotada de moderno material pedagógico. Veían una nueva posibilidad para lograr mejorar las instalaciones y las condiciones de la escuela aneja y que por fin, se dotase a la Normal de los recursos que establecía la norma: biblioteca, museo y laboratorio.

A pesar de ponerlo como requisito en el plan, una vez más, en Teruel no se logró completamente el propósito de modernizar las escuelas de magisterio. Las instalaciones siguieron siendo deficitarias, ya que ninguna de las dos llegó a contar con museos ni con laboratorios. Ahora bien, el avance se produjo por el impulso que recibieron las bibliotecas, gracias a las ayudas del Ministerio de Instrucción Pública. Estas fueron las que contribuyeron a consolidar la biblioteca de la Escuela Normal femenina, que alcanzó los 500 ejemplares.¹¹⁹⁰

¹¹⁸⁸ Real Decreto de 30 de agosto de 1914 *por el que se reforma el Plan de Estudios de las Escuelas Normales*, Boletín del Ministerio de Instrucción Pública, núm. 72, 8 de septiembre de 1914, p.2.

¹¹⁸⁹ *La Asociación*, de 11 de septiembre de 1914, núm. 88, pp. 3-4.

¹¹⁹⁰ *Escuelas Normales de Maestros y Maestras*. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Madrid, 1925, pp. 150-165.

Por primera vez se reconocía a todas las Escuelas Normales, tanto de maestros como de maestras, la misma categoría y un único título. Para adquirirlo se endurecieron los requisitos y fue necesario superar un examen de reválida sobre las materias cursadas en la carrera, más un ejercicio práctico en la escuela graduada y una memoria que el aspirante debía defender ante un tribunal sobre las prácticas realizadas.

Las prácticas escolares empezaron desarrollándose en las escuelas anejas a la Normal, que fueron las primeras en graduarse. Después se ampliaron a otras escuelas graduadas, e incluso unitarias de la provincia, lo que supuso para los alumnos conocer nuevas realidades educativas a las que tendrían que enfrentarse al iniciar su carrera profesional.¹¹⁹¹ Era una de las reformas que pedía la asociación nacional de inspectores para mejorar la formación de los maestros: *“Los alumnos de las Escuelas Normales harán una preparación especial para regir en su día escuelas de carácter mixto, unitarias y graduadas”*.¹¹⁹²

Las prácticas de los alumnos en escuelas nacionales distintas a las graduadas anejas a las normales, tuvieron una regulación especial, al asumir la Inspección la supervisión del desarrollo de las mismas. El director de la Normal proporcionaba a la Inspección una relación de alumnos con las escuelas que iban a realizar las prácticas, a fin de que cada inspector de zona pudiese hacer un seguimiento de los alumnos.¹¹⁹³

¹¹⁹¹ En la prensa profesional hemos encontrado referencias a que algunos alumnos normalistas hacían las prácticas en escuelas de localidades cercanas a Teruel o en las escuelas de sus pueblos de procedencia. *La Asociación*, 12 de mayo de 1923, núm. 533, p.7. Por ejemplo: *“Al alumno normalista D. Luciano Solsona García se remite certificación de prácticas escolares verificadas bajo la dirección del maestro de Sarrión, D. José María Alcalá. A D. Tomás Asensio de las prácticas escolares verificadas bajo la dirección del director de la Escuela graduada de niños de Cella, D. Ángel. Pastor”*.

¹¹⁹² *Conclusiones de la Asociación Nacional de Inspectores. El Centinela*, 14 de abril de 1914, núm. 67, pp. 2-3.

¹¹⁹³ *Real Orden de 5 de septiembre de 1919. (Gaceta del 10)*. Reproducida en *La Asociación*, 20 de septiembre de 1919, núm. 347. p.5.

Para su coordinación y control se creó una comisión provincial formada por el gobernador como presidente; los directores de las normales; el Jefe de la Sección Administrativa y el Inspector Jefe provincial. Se puede decir que por primera vez se institucionalizaron las prácticas de los alumnos de magisterio. Cada uno tenía un tutor de referencia en la escuela, que recaía en los maestros o maestras de mayor experiencia, o en los directores en caso de las escuelas graduadas.¹¹⁹⁴

Las nuevas disposiciones que regulaban la obtención del título y la supresión del “certificado de aptitud” resultaron decisivas para lograr una mejor preparación. Fue un cambio trascendental, ya que, según establecía la ley Moyano, en las localidades menores de 500 habitantes podían ejercer sólo con este certificado. El Plan de 1914 era contundente en este sentido. En su artículo siete se establecía que el título de maestro de primera enseñanza era el único que otorgaba la aptitud legal para el desempeño docente en escuelas públicas de cualquier clase. Se logró así una de las reivindicaciones compartidas por la asociación de maestros y los profesores de la Normal de esta provincia.¹¹⁹⁵

Con este plan se rompió la clasificación de escuelas que establecía la Ley Moyano, que partía del principio de que la importancia de la escuela y el valor de la enseñanza que se daba, se hallaba en relación con la población del pueblo donde estaba ubicada. Las consecuencias que tuvo para la provincia de Teruel ya han quedado reflejadas en capítulos anteriores, pero las podemos resumir en el siguiente binomio: a escuelas pequeñas, peor profesorado.

Con esta medida se aseguraba que todas las escuelas tuviesen los maestros con la misma formación. Sin embargo, su aplicación resultó polémica en esta provincia, puesto que el porcentaje de maestros en esta situación era significativo. Se establecieron pleitos y estos maestros recibieron el apoyo de la prensa profesional, que pidió clemencia al Gobierno en la aplicación de esta

¹¹⁹⁴ *La Asociación*, 8 de mayo de 1914, núm. 70, p. 5.

¹¹⁹⁵ *El Centinela*, 17 de abril de 1914, núm. 67, p. 2.

norma con titulares como “*La familia del que ha quedado en lamentable situación: ¡sin pan!*”; “*¡Cuadros llenos de dolor!*”¹¹⁹⁶

Hemos encontrado diversos documentos que nos confirman el cese, por parte de la Inspección, de maestros de pequeñas escuelas al comprobar que no tenían el título reglamentario: los de los barrios de Abenfigo, Las Parras de Castellote y La Rambla.¹¹⁹⁷

Otro de los cambios que trajo consigo este plan para la provincia fue la posibilidad de que los alumnos más aventajados obtuviesen una beca de estudios de 75 pesetas mensuales, e incluso la posibilidad de proporcionar residencia a aquellos alumnos que se desplazasen de otras localidades. Esta disposición facilitó el estudio y la formación a los procedentes de las localidades de la provincia de familias que carecían de recursos para poder residir en la capital. No tenemos datos que nos permitan conocer el porcentaje de beneficiados por estas ayudas, pero en sí resulta significativo que de los 30 alumnos que se presentaron a la reválida en el curso 1914/1915, 25 fueran de los pueblos de la provincia y solo 5 de la capital.¹¹⁹⁸

En general hay coincidencia entre los estudiosos del tema al resaltar más luces que sombras en este plan. Manuel de Guzmán indica en sentido positivo que supuso una verdadera renovación pedagógica, sobre todo por sus innovaciones didácticas y por la reducción del número de alumnos por clase (a cincuenta).¹¹⁹⁹ En sentido opuesto, Lorenzo Vicente señala que este plan, a pesar de sus aciertos, continuaba con la tradición enciclopedista. Algo que fue difícil modificar debido al escaso nivel de la formación con el que accedían.¹²⁰⁰

¹¹⁹⁶ *La Asociación*, 10 de febrero de 1923, núm. 520, p.7

¹¹⁹⁷ *La Asociación*, de 28 de abril de 1923, núm. 531, p. 3.

¹¹⁹⁸ ABÓS OLIVARES, P., DOMÍNGUEZ CABREJAS, R.; SÁNCHEZ MARTÍN A.; GRIMALT FERRER, *Las escuelas Normales de Teruel, opus. cit.* p. 123.

¹¹⁹⁹ GUZMAN, M.: *Cómo se han formado los maestros: 1871- 1971: cien años de disposiciones oficiales*, Barcelona, Prima Luce, 1973, p.147.

¹²⁰⁰ LORENZO VICENTE, J.A.: “Hacia la profesionalización y modernización del Magisterio (1898-1936)”, *Revista Complutense de Educación*, Vol. 13, núm. 1 (2002), p.121.

Lo cierto fue que a partir de 1914, los maestros y maestras recibieron una mejor formación pedagógica en las distintas disciplinas, lo que posibilitó que llegasen a las escuelas docentes mejor formados.

Las asignaturas no variaron mucho de las establecidas en el plan anterior. Supuso para las dos Escuelas Normales de Teruel la consolidación de disciplinas como la Educación Física, la Música, la Pedagogía, el Francés o la Legislación escolar, y la ampliación de horarios al pasar de dos a cuatro años el tiempo de formación. Es interesante resaltar también que se pudieron cursar con carácter voluntario en la Normal de maestras asignaturas como mecanografía o taquigrafía, muy propias de la cultura femenina.

Pero más importante que las materias, la clave fueron los profesores que las impartían. La ampliación de los claustros con docentes provenientes de la Escuela Superior del Magisterio aseguraba la transmisión de los nuevos métodos de enseñanzas a las escuelas de Teruel. Otra cuestión, era el tiempo de permanencia de dichos profesores y profesoras, pero aun así, sembraron la semilla para enseñar desde nuevos planteamientos metodológicos.

Varios fueron los profesores nombrados provenientes de la Escuela Superior del Magisterio para la Escuela Normal de Maestros, y más numeroso el grupo de profesoras que pasaron por la Normal femenina, como hemos visto en apartados anteriores. Con unos y otros la formación inicial comenzó a cambiar en la década de los años veinte. El pensamiento pedagógico se enriqueció impulsado por estos profesores, que traían ideas innovadoras referentes a nuevos métodos pedagógicos, a la importancia de la psicología en el desarrollo del niño, o los planteamientos de la Escuela Nueva, que cuestionaban las prácticas pedagógicas que habían utilizado hasta entonces, en las que el alumno era un sujeto pasivo.¹²⁰¹

¹²⁰¹ VIÑAO FRAGO, A.: "Reformas en innovaciones educativas en la España del primer tercio del siglo XX. La JAE como pretexto", *Revista de Educación*, número extraordinario 2007, p.32. Desde la promoción de 1909- 1912 hasta la de 1930-1933, fueron un total de 819 alumnos: profesores de normales, maestros e inspectores, los que estudiaron en la Escuela Superior del Magisterio y ellos fueron los que actuaron como "mediadores *culturales*" en los procesos de reforma en innovación que se dieron en las escuelas españolas. Vid. también JUAN BORROY,

Las excursiones con los alumnos, o el trabajo conjunto con los maestros de la escuela graduada aneja a la Normal fueron los comienzos de una nueva etapa en la formación de los maestros y de las maestras en Teruel. De estas actividades se nos ha conservado un testimonio gráfico. Una fotografía de 1916 publicada en la revista *La Hormiga de Oro* con las alumnas de cuarto curso y sus profesoras en una excursión por los alrededores de Teruel.

IMAGEN 2

PROFESORAS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA NORMAL DE TERUEL.1916



TERUEL.—Profesoras y alumnas que cursan el cuarto año en la Escuela Normal, verificando una excursión escolar en los alrededores de la capital.—(Fot. Uriel)

Palmira Pla, alumna de la Escuela Normal de maestras de Teruel con el plan de 1914 entre los años 1927 y 1931, describe en sus memorias la formación recibida, y también algunas cuestiones de la Normal de Maestros, donde su hermano fue alumno entre los años 1923 y 1927. Lo primero que nos señala es que, según ella, la preparación con la que llegaban las alumnas de los pueblos era deficiente si se comparaba con las alumnas de los colegios

V.: *Mitos, creencias y mentalidades del magisterio aragonés (Primer tercio del siglo XX)*. Zaragoza, IFC, 1998.

religiosos de la ciudad, e incluso con las alumnas de escuelas nacionales de la capital. Esta afirmación nos confirma que las malas condiciones de las escuelas, y la peor preparación de los maestros disminuía la calidad de las enseñanzas impartidas y lastraba el desarrollo de los jóvenes de las zonas rurales.¹²⁰²

Esta maestra también manifestaba que existía una mayor exigencia en la Escuela Normal femenina que en la masculina. Lo justificaba señalando que al mismo currículo, a las chicas se les añadían las asignaturas como labores, costura, bordado y corte a las que tenían que dedicar mucho tiempo. Parece que las relaciones entre ambas escuelas se reducían a los profesores que compartían, y solo se intensificaron con las huelgas que tuvieron lugar en el periodo previo a la proclamación de la II República.

Sus memorias nos muestran unas enseñanzas condicionadas por las profesoras que las impartían. Destacaba a la profesora de Pedagogía, Pilar Escribano, y la de Matemáticas, Gloria García, que según ella, le transmitieron “*el gusto por enseñar.*” Relata como con la profesora de Pedagogía aprendieron a conocer la psicología infantil, a dar clases, y a familiarizarse con nuevos métodos de enseñanza. También señala la buena formación que tenía y de otras que les acercaban en sus clases a los sistemas de enseñanza de otros países, a las nuevas didácticas, y les hacían ver las ventajas de la coeducación o la autodisciplina. Su formación se completó con las lecturas que les recomendaban sobre la Escuela Nueva, las escuelas al aire libre o los artículos de la *Revista de Pedagogía*.¹²⁰³

Recuerda también las excursiones y el trabajo práctico que realizaban en la asignatura de Geografía e Historia; así como las redacciones y los trabajos en grupo que posteriormente exponían en las clases de Lengua Castellana. En cambio, el recuerdo de las clases de otras materias como

¹²⁰² PLA PECHOVIERTO, P.: Momentos de una vida, *opus cit.*, pp. 57- 65.

¹²⁰³ *Ibidem*, pp. 63-65.

Dibujo, Costura, Bordado, Fisiología e Higiene no le merecían ningún rasgo digno de mención. Las califica como “grises, *apagadas y casi mediocres*”.¹²⁰⁴

El relato de Palmira Pla nos confirma que la formación que recibían en las Escuelas Normales tenía una orientación más práctica y les preparaba mejor para afrontar las nuevas exigencias de la escuela, donde los alumnos debían ser agentes activos de su aprendizaje. Eran los futuros maestros los que tenían en su mano cambiar la pobre y rígida instrucción de las escuelas del siglo XIX por otra concepción más abierta de lo que suponía educar.

En este contexto de mejora de la formación los maestros, la prensa profesional de la provincia se hizo eco de la pretensión de los profesores de las Escuelas Normales, entre las que se encontraban los de Teruel, de suprimir las oposiciones. Defendían la calidad de las enseñanzas que impartían y solicitaban el ingreso al magisterio de forma directa desde estas escuelas. Para ello proponían ampliar los estudios a cinco cursos y un año más de prácticas en una escuela nacional, con la implicación de la Inspección en el desarrollo de este plan de formación.¹²⁰⁵ Esta propuesta no salió adelante y las oposiciones fueron el sistema de ingreso al magisterio regulado por los sucesivos estatutos del magisterio.

¹²⁰⁴ *Ibidem*, p. 76.

¹²⁰⁵ *La Asociación*, 31 de diciembre de 1918, núm. 462, p. 4.

6.2. LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS NACIONALES

Los cambios en la formación inicial, aunque totalmente necesarios, fueron insuficientes en este proceso de modernización de la Enseñanza Primaria. La selección del profesorado era otra de las claves para lograr el tan ansiado cambio.

El Estatuto General del Magisterio de 1917 establecía claramente dos formas de ingreso al cuerpo de maestros: por oposición o por concurso de interinos.¹²⁰⁶ Las oposiciones estaban reguladas por dicho estatuto y por el reglamento de acceso de 1919, y a tenor de las pruebas que les exigían superar, con tres ejercicios: práctico, escrito y oral, supusieron un incremento considerable en la exigencia para seleccionar a los docentes más preparados.

Hasta 1918 se desarrollaban en las capitales de provincia, con la participación en los tribunales de los profesores de la Escuela Normal, los maestros de oposición y los inspectores. Lejos quedaban los tiempos en los que las personas que formaban los tribunales, la mayoría miembros de las juntas locales o provinciales, no tenían la debida formación.

En Teruel conocemos los exámenes que desarrollaron los opositores en las pruebas en el año 1918. El ejercicio práctico se desarrolló en la escuela graduada de la capital, a cuyo claustro pertenecía uno de los miembros que formaba parte del tribunal. Consistió en explicar una lección sacada a la suerte de los programas de la propia escuela y en la explicación de trabajos manuales o lecciones de cosas, a elección del opositor. En cada uno de estos dos trabajos pudieron emplear como máximo, quince minutos.

Terminado este primer ejercicio, los que lo superaron pasaron al ejercicio escrito, que constaba de cinco partes: primera: ejercicio de Caligrafía y Dibujo; segunda: resolución de dos problemas de Aritmética y Geometría, por

¹²⁰⁶ *Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza* de 1917, Gaceta de 17 de abril de 1917, núm. 107.

sorteo de entre 20 o más preparados por el tribunal; tercera: redactar un trabajo sobre *Didáctica pedagógica* elegido por suerte entre 20 o más preparados por el tribunal; cuarta: contestar a un tema del cuestionario redactado para el ejercicio oral, en la parte que corresponde a la sección de letras, sacado a la suerte por uno de los opositores; y quinta: contestar de igual forma a un tema de la sección de ciencias.

Los problemas de Matemáticas y los temas de Didáctica fueron designados por el tribunal en el mismo día en que se celebró el ejercicio. Cada una de las cinco partes del examen se realizó en días distintos, dándose un plazo de tres horas para cada uno.

Concretamente los ejercicios fueron los siguientes:

Aritmética: Un comerciante compró 6 quintales métricos de azúcar a 105 pesetas el quintal métrico, habiendo pagado por diversos gastos 3 4 pesetas. ¿Qué tanto por 100 de ganancia, obtendrá si vende los 350 gramos a 140 pesetas?

Geometría: La gran pirámide de Cleops en Egipto tiene por base un cuadrado de 230 metros de lado, y sus caras laterales son triángulos equiláteros. ¿Cuál es su volumen?

En la tercera parte desarrollaron el siguiente tema de:

Didáctica: El trabajo manual en las escuelas de niños. - fines con que puede enseñarse y cuál es el más importante. - Grados en que puede dividirse esta enseñanza y ejercicios que deben hacerse en cada uno. Material adecuado. Ayuda que puede prestar esta enseñanza a otra.

Para la cuarta parte les tocó en suerte el siguiente tema.

Letras: Breve exposición del misterio de la Trinidad. Símbolos que nos lo hacen comprender.

La quinta y última parte del ejercicio escrito consistió en contestar al siguiente tema:

Ciencias: Principio de Arquímedes y su demostración experimental. Equilibrio de los sólidos en el seno de los líquidos. Peso específico de los cuerpos: procedimientos para su determinación. Areómetros: sus clases.¹²⁰⁷

¹²⁰⁷ *La Asociación*, 18 de julio de 1918, núm. 285, pp.8-14.

Y por último el ejercicio oral, contenía tres partes: primera: lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo designado por el tribunal; segunda: traducción de un trozo en cualquier idioma extranjero, a libre elección del opositor; y tercera: contestar, por espacio de una hora, a tres temas del cuestionario designado a suerte.

Las maestras además tenían un ejercicio de labores, realizado simultáneamente por todas las opositoras, en el tiempo y forma que dispusiese el tribunal, sin que en ningún caso durase ese ejercicio más de tres días.

Los ejercicios, tanto orales como prácticos fueron públicos, y los escritos, después de calificarlos, quedaron a disposición de quien los quisiera examinar. Todos eran eliminatorios, haciéndose la clasificación por puntos, por cada uno de los jueces del tribunal, siendo necesario 20 puntos para aprobar la aprobación.¹²⁰⁸

La principal diferencia que se observa con respecto a los procesos de anteriores es el deseo de que la oposición fuera compleja y trasparente. El legislador era consciente que la exigencia era un elemento clave para la selección de los mejores docentes. Según lo dispuesto en el nuevo estatuto de 1918, en 1919, en aras de lograr una mayor objetividad y evitar la manipulación de las oposiciones por parte de las provincias, se publicó *el Reglamento de oposiciones a escuelas de primera enseñanza*. La principal novedad era la centralización en Madrid para las plazas de más de 2.000 pesetas y en las capitales de distrito universitario para las vacantes dotadas con sueldo inferior.¹²⁰⁹

Las primeras oposiciones que se celebraron en Zaragoza, después de publicarse este decreto, fueron para escuelas vacantes de todo el Distrito

¹²⁰⁸ *La Asociación*, 19 de enero de 1918, núm. 260, p.4.

¹²⁰⁹ *Gaceta de Madrid* de 11 de junio de 1919. Reglamento de oposiciones a escuelas de primera enseñanza de 3 de junio de 1919.

Universitario. Fue el presidente del tribunal el catedrático de medicina Dr. Cerrada. En las celebradas en Madrid fue su presidente Miguel de Unamuno.

Los ejercicios no variaron con respecto a las de 1918 y los opositores tuvieron que demostrar tanto su valía al frente de una clase de alumnos como su formación académica con ejercicios escritos y orales de las distintas materias del programa. El expediente que se conserva en el Archivo de la Universidad de Zaragoza contiene las 154 lecciones que componían el programa para las oposiciones: del número 1 al 43 eran cuestiones de Doctrina cristiana, del número 44 al 59 de Gramática, de 60 al 69 Aritmética, 70 al 76 Geometría, del 77 al 92 Geografía, del 93 al 109 Historia, 110 al 120 Física, 121 al 124 Química, 125 al 131 Historia Natural, 132 al 145 Fisiología e Higiene, y del 146 al 154 Derecho.¹²¹⁰

El maestro Santiago Hernández relata en sus memorias las características de las oposiciones del año 1923 por las que obtuvo la plaza de maestro y su primer destino en la localidad de Paniza. Recuerda un programa muy extenso y duro, y con numerosas críticas en los periódicos por lo desproporcionado que era a tenor de la modesta remuneración del magisterio primario. Su relato nos evidencian con claridad los cambios en las oposiciones al magisterio:

Para proveer millar y medio de escuelas vacantes, se presentaron más de diez mil opositores, de ahí la rigurosidad de la selección para poder elegir a los más preparados. El primer examen consistió en un análisis gramatical completo; resolver dos problemas; responder a tres temas, uno de ciencias, otro de letras y un tercero de pedagogía y, finalmente un ejercicio de caligrafía y dibujo. La calificación era conjunta y eliminatoria por debajo de 30 puntos. Este ejercicio lo superaron tan solo 200 opositores, que fueron los que hicieron el segundo examen, consistente en el desarrollo de un tema de ciencias, uno de letras y uno de pedagogía en una hora cada uno. Y el tercero y último ejercicio práctico, fue una explicación a un grupo de niños de los grados medio o superior, dividida en dos partes: la primera, un punto del programa sacado a sorteo, para cuya preparación nos daba media hora; la segunda una

¹²¹⁰ Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, Caja 19-C-2-5.

lección de cosas elegida y preparada libremente por el opositor".¹²¹¹

En conclusión, las oposiciones a partir de la publicación del primer Estatuto General del Magisterio habían ganado en exigencia, rigurosidad y prestigio. Se convirtieron en un complemento a la formación inicial para lograr profesionalizar el magisterio.

¹²¹¹ HERNÁNDEZ DÍAZ, J. M.; JUAN BORROY, V.M.: *Santiago Hernández Ruiz. Una vida española del siglo XX. Memorias (1901-1988)*. Introducción y notas, Zaragoza, ICE Universidad de Zaragoza, 1997, pp.131-132.

6.3. CAMBIOS EN LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

En 1917 se produjo la principal novedad en la regulación normativa de la escuela española. La publicación de un Estatuto del Magisterio supuso, sin derogar la ley de 1857, una compilación clara de la normativa de las escuelas y los maestros.

A principios del siglo XX todas las escuelas públicas de la provincia eran unitarias, es decir una escuela – clase de un solo maestro o maestra para un numeroso grupo de alumnos de edades comprendidas entre 5 y 13 años. El maestro los clasificaba en secciones y con la ayuda de los alumnos más mayores y aventajados intentaba atender a todos, con sistemas de enseñanza simultáneos o mutuos. Su referencia organizativa seguía siendo el reglamento de escuelas de Instrucción Primaria de 1838.

Cambios organizativos en la escuela graduada.

El cambio en la organización se produjo con la introducción de la escuela graduada, o como denomina Tiana Ferrer, la enseñanza graduada, que sustituyó el modelo tradicional por otro nuevo modelo que simbolizaba la llegada de la innovación a la escuela primaria.¹²¹²

Los cambios que produjo no solo fueron organizativos sino que afectaron a toda la vida escolar, tanto al trabajo de los alumnos, a los métodos de enseñanza como a la práctica docente. En definitiva, la graduación de la enseñanza cambió el modelo curricular, entendido este en su sentido más amplio.¹²¹³

¹²¹² TIANA FERRER, A. y JUAN BORROY, V.M.: *Santiago Hernández Ruiz (1901-1988) y la educación de su tiempo. Miradas desde un centenario*. UNED- Calatayud, Zaragoza, pp. 221-223.

¹²¹³ Como considera José Gimeno el currículo: “el proyecto cultural, social, político y administrativamente condicionado que rellena la actividad escolar y que se hace realidad dentro de las condiciones de la escuela tal como se halla configurada”. GIMENO SACRISTAN, J.: *El currículo: una reflexión sobre la práctica*. Madrid, 1991, 3ª edición, p. 40.

Si en el modelo tradicional el maestro era el único responsable de los alumnos durante toda su escolaridad, con la graduación de la enseñanza se necesitaba la intervención de varios maestros bajo las directrices de un director. Era una nueva estructura que los obligaba a trabajar de forma coordinada, lo que suponía un nuevo reto para la mayoría de docentes de esta provincia, que vivían aislados y tenían como única referencia su escuela.

Aunque la graduación solo se hizo efectiva en un porcentaje reducido de escuelas, las características de la nueva organización despertó el interés en los maestros, pues vieron una oportunidad de introducir nuevas prácticas escolares. La prensa profesional recogió artículos a favor de sustituir el concepto de escuela graduada por el de enseñanza graduada independiente. Era una forma de reivindicar el trabajo que en algunas unitarias se desarrollaba haciendo ensayos de este sistema. Ese fue el caso de los maestros del partido judicial de Castellote que solicitaron la adaptación, desdoblando o dividiendo las unitarias en secciones y un cambio de los horarios para hacerlo posible.¹²¹⁴

Con la intención de posibilitar una enseñanza más práctica, y esta nueva estructura organizativa, dentro del primer Congreso Pedagógico que se desarrolló en Teruel en 1928, se llegó a acuerdos para que se ensayasen en algunas escuelas, a propuesta de la Inspección, el sistema de graduación mixto, que ya se existía en otros países con muy buenos resultados.¹²¹⁵

Este cambio organizativo no estuvo exento de dificultades, como quedó constatado en la prensa profesional. El maestro de Calanda Antonio Laviña, en un artículo que publicó en *La Asociación*, determinaba el principal problema: cambiar el individualismo al que el maestro estaba acostumbrado por un trabajo conjunto, donde la colaboración entre los maestros era fundamental para implantar nuevas estrategias pedagógicas en las clases.

¹²¹⁴ *La Asociación*, 27 de septiembre de 1919, núm. 338, p. 6.

¹²¹⁵ *La Asociación*, 21 de julio de 1928, núm. 784, p. 3.

*El problema de la graduación puede condensarse en estas palabras: cordialidad entre los compañeros; fraternidad profesional. Existiendo esto, el problema está resuelto; sin ello, ya pueden dictarse todas las leyes que quieran, no habrá ningún discurso que acierte. Por consiguiente toda disposición debe ir encaminada a estrechar los lazos entre los individuos que trabajan dentro de una misma casa y con un mismo fin.*¹²¹⁶

Para lograr el cambio fue decisiva la incorporación de nuevos maestros con una mejor formación inicial y con nuevas perspectivas pedagógicas. Y las reuniones, los encuentros, jornadas y congresos en donde, además de conocer las innovaciones pedagógicas del momento, aprendieron a convivir y a conocerse. Aspecto este que contribuyó a lograr un buen clima de colaboración docente entre el magisterio turolense a finales de los años veinte.

La transformación pedagógica que supuso la graduación de la enseñanza, produjo un nuevo concepto del término “clase”, tradicionalmente vinculada a escuela y a un número elevado de alumnos. Con la nueva estructura pasó a ser considerada una unidad organizativa vinculada a un grupo más reducido de alumnos, de edades similares y donde se podían desarrollar tanto trabajos conjuntos como potenciar la individualidad de cada uno de los niños, tal como pretendían los movimientos de la Escuela Nueva.¹²¹⁷ El éxito de la misma fue tal, que todavía en el siglo XXI sigue teniendo un papel hegemónico dentro del sistema educativo.

Calendario escolar y horarios en las escuelas turolenses

El tiempo, junto al espacio, constituyen los motores de la escuela. Los calendarios y los horarios de las instituciones escolares condicionan la organización de la enseñanza, de ahí la importancia de su regulación.¹²¹⁸ A principio de siglo XX era responsabilidad del rectorado del distrito universitario

¹²¹⁶ *La Asociación*, de 11 de septiembre 1926, núm. 695 pp. 3-4.

¹²¹⁷ HAMILTON, D.: “De la Instrucción simultánea y el nacimiento de la clase en el aula”, *Revista de Educación, Monográfico Historia del Currículum*, núm. 296 (1991), pp. 39-41.

¹²¹⁸ CARREÑO RIVERO, M.: “Almanaques y calendarios en la historia de la educación popular: un estudio sobre España”, *Revista de Educación*, núm. 296 (1991), pp. 195-216.

la aprobación del calendario, previa petición de las juntas locales. A comienzos del siglo XX en las escuelas de Teruel la jornada escolar era de seis horas diarias, tres por la mañana y tres por la tarde, de lunes a sábado a excepción del jueves que tenían la tarde libre. Con el horario oficial de invierno, las clases comenzaban a las 8 horas y por la tarde a las 14 horas. Y con el horario de verano a las 7 horas por la mañana y por la tarde a las 13 horas. La prensa recogió quejas de los maestros por adelantar la hora de entrada en verano, pues estimaban que dicho cambio no solo no aportaba ningún beneficio, sino que agravaba el problema de la baja asistencia y el retraso en la entrada de muchos de los alumnos en la escuela. En definitiva, que ese horario suponía una dificultad añadida a las ya existentes, para el desarrollo de las clases:

Si entrando a las 8, hay muy pocos presentes a las 9, y llegan muchos a las 10 poco más o menos, ¿cómo les he de obligar a venir a las 7?

*¡Estaremos entrando hasta la hora de salir! ¡Pues no hay remedio para las escuelas de Teruel!*¹²¹⁹

Estas peticiones fueron escuchadas y el rector, atendiendo a las demandas de los maestros, de las asociaciones del magisterio, al excesivo calor, y a las malas condiciones de las escuelas, acordó suprimir las clases por la tarde desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, y aumentar una hora en la jornada matinal.¹²²⁰

Los periodos vacacionales eran tres: cuarenta días en verano, las vacaciones de Navidad y las de Semana Santa. Y como días festivos se contaban los domingos y las fiestas nacionales y locales correspondientes.

El *Estatuto del Magisterio* de 1923¹²²¹ reguló, por primera vez, los días de clase en las escuelas nacionales, que los cifró como máximo en 240 días lectivos al año, con cinco horas de clase diarias de lunes a sábado. En cuanto

¹²¹⁹ *La Asociación*, 20 de abril de 1918, núm. 273 p.2.

¹²²⁰ *La Asociación*, 6 de julio de 1918, núm. 284 p.7.

¹²²¹ *Gaceta de Madrid*, 19 de mayo de 1923, núm. 139, *Estatuto General del Magisterio de Primera Enseñanza*.

a las vacaciones, dejaba autonomía a cada provincia para que hiciese la distribución que considerase más adecuada, exceptuando los domingos y las fiestas nacionales. Cada localidad debía contar con un almanaque que reflejase el calendario escolar y los días vacacionales. Los responsables de su elaboración eran los maestros y los inspectores, con la aprobación de la Dirección General. El Estatuto recomendaba que se planificasen los periodos lectivos teniendo en cuenta las temporadas de mayor asistencia de los alumnos y las vacaciones en las épocas de menor asistencia. Era un intento más de reducir el abandono escolar, al contemplar las necesidades de las familias. En el caso de la provincia de Teruel, se trataba de aprovechar las épocas del año en las que descendían las labores agrícolas y donde la necesidad del trabajo de los hijos se reducía.

Los comentarios en la prensa profesional fueron favorables a esta disposición del nuevo estatuto. Consideraban beneficioso que los maestros tuviesen libertad para planificar el calendario escolar según las necesidades locales, aunque avanzaban problemas con los regidores municipales que no entenderían esta medida. Con estas palabras lo reflejaba en *La Asociación*, el maestro Dionisio Ríos:

*¿Quién negará las ventajas de la formación del almanaque escolar, acomodando las clases a las necesidades de la localidad? ¿Cómo podrá negarse la conveniencia de la especialización de las materias que más ventajas reporten a las exigencias locales? Esto, pues, nos lo proporciona el nuevo Estatuto, pero como nunca llueve a gusto de todos, encontrará su oposición, no en los maestros, sino en los pueblos, que protestarán mansamente por boca de los consabidos leguleyos de cocina. Seguramente que la base de esas protestas será la reducción de las clases a cinco horas diarias, pero... paciencia. ¡Es tan atrevida la ignorancia de los pedagogos improvisados!*¹²²²

Lo más significativo del nuevo estatuto, en cuanto al calendario, fue la reducción de las horas de clase diarias de seis a cinco de lunes a sábado y la dedicación expresa de los jueves por la tarde para hacer excursiones

¹²²² *La Asociación*, de 2 de junio de 1923, núm. 536, p.1-2.

escolares.¹²²³ Esta decisión de pasar de seis a cinco horas lectivas creó polémica en el magisterio turolense, con artículos en contra y a favor del nuevo horario. Por una parte estaban los maestros que consideraban que los alumnos saldrían perjudicados con la reducción de horas lectivas. Esta medida, añadida a la baja e irregular asistencia del alumnado, dificultaba al maestro poder desarrollar el programa escolar. Con dicha norma también se aumentaron las diferencias, cada vez mayores, entre las escuelas públicas y las privadas, que siguieron con seis horas lectivas diarias para todos los alumnos internos y medios pensionistas.

Por otra, estaban los maestros que creían que treinta y seis horas semanales era antipedagógico. Entre ellos se encontraba Miguel Vallés, defensor de la reducción de horario en las escuelas nacionales. A su juicio este horario tan amplio no favorecía la introducción de los nuevos métodos pedagógicos y el único beneficio era para las familias, que tenían a sus hijos más tiempo seguros y al cuidado de personas responsables. La solución que proponía para poder mantener el horario de seis horas, era que se dotasen a las escuelas de pasantes preparados que dedicasen la tarde *“al desarrollo físico por medio de ejercicios gimnásticos”* y así por la mañana los maestros se dedicasen a trabajos de carácter más intelectual.

A este respecto es significativo el artículo publicado en *La Asociación*, donde se ponen de manifiesto los buenos resultados obtenidos en Cádiz con la sesión única:

*Ya en Cádiz y algunas ciudades andaluzas se estableció la «sesión única» con inmejorables resultados y mientras no se decrete con carácter general y terminante su implantación en todas las escuelas de España, hemos de tener presente que las treinta y seis horas de clase semanales es antipedagógico, no guarda relación con el trabajo cerebral que pueden sobrellevar los niños, ni con las condiciones de los locales escuelas actuales. Del exceso sobreviene la fatiga, con ella el cansancio, el aburrimiento, la desafección y la adquisición de enfermedades. Así la escuela, más daña que beneficia la obra educativa.*¹²²⁴

¹²²³ *La Asociación*, de 30 de junio de 1923, núm. 540, p.7.

¹²²⁴ *La Asociación*, 3 de julio de 1921, núm. 433, pp. 1-2.

No hemos podido documentar un almanaque escolar de Teruel de esa época, pero sabemos por los anuncios de la prensa que vendían almanaques de referencia para toda la provincia. *La Asociación* publicó el acuerdo de almanaque de la provincia de Zaragoza, posiblemente como ejemplo para la elaboración del calendario de esta provincia.¹²²⁵

Los almanaques escolares debían respetar los días oficiales de fiestas nacionales y provinciales, así como los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano que cada curso se publicaban en el Boletín Oficial. A estos días tenían que añadir tres días de libre disposición a los que tenían derecho cada localidad para dedicar a sus fiestas y ferias tradicionales. El control necesario para que en todas las escuelas respetasen el calendario aprobado y tuviesen los días de clase establecidos recaía en los inspectores, que en sus visitas a las escuelas supervisaban el cumplimiento por parte de los maestros del calendario aprobado.¹²²⁶

El establecimiento en el Estatuto del Magisterio de unos criterios uniformes en cuanto al horario general y a los días lectivos logró regularizar el funcionamiento de las escuelas nacionales. La reducción horaria fue la propuesta que más apoyos tuvo por parte del magisterio, y la más defendida por las corrientes pedagógicas de la época. Finalmente se convirtió en el horario escolar oficial de todas las escuelas nacionales del país.

¹²²⁵ *La Asociación*, 30 de junio de 1923, núm. 540, p.7, publicó el Almanaque de Zaragoza seguramente como referencia para elaborar el de Teruel. "El Almanaque escolar. Los Maestros, Maestras e Inspectoras de Zaragoza han acordado el siguiente almanaque escolar: «Son días de vacación todos los domingos fiestas de precepto y nacionales, el día de Difuntos y el 5 de marzo. Las vacaciones caniculares comprenderán los meses de julio y agosto. *Las del Pilar durarán diez días, las de Semana Santa, los días jueves, viernes y sábado santo; y las de Navidad, del 21 al 31, pues el 23 es fiesta nacional y el 1 de enero es fiesta de precepto. Se suprimen las medias Vacaciones de los jueves, víspera del Corpus y la tarde del Viernes de Dolores; se suprimen asimismo, las Vacaciones de Carnaval y las de los días segundos y tercero de Pascua de Resurrección y Pentecostés. Las tardes de los jueves podrán celebrarse, de acuerdo con la Inspección, visitas a fábricas y excursiones instructivas. Conste que ésta y las demás propuestas necesitan la aprobación de la Dirección de Primera enseñanza para ser válidas*».

¹²²⁶ *Boletín Oficial de la Provincial de Teruel*, 11 de agosto de 1925, núm. 96, p.6.

6.4. MEJORAS EN LAS DOTACIONES ESCOLARES

La modernización de la escuela, que pasaba por construir edificios con un equipamiento acorde con las nuevas innovaciones pedagógicas, fue impulsada por el Museo Pedagógico Nacional. Tanto Cossío como Giner de los Ríos querían introducir en las escuelas españolas los adelantos realizados en otros países. Por eso consideraban necesaria la mejora de la higiene y del mobiliario escolar.¹²²⁷ En la práctica, las reformas en las dotaciones escolares se iniciaron a partir de 1903, cuando el Estado se hizo cargo del material escolar de las escuelas públicas.

Paralelamente, el partido liberal, como consecuencia del desarrollo normativo para la construcción de escuelas, aprobó en 1905 una instrucción técnico higiénica para intentar paliar la penuria de los locales escolares.¹²²⁸ Vinculaba las ayudas y subvenciones del Estado al “moblaje escolar”, a que se cumpliesen los preceptos establecidos en esta disposición.¹²²⁹ Fue una norma determinante, pues estuvo en vigor, con pequeñas modificaciones establecidas en 1923, hasta la Guerra Civil. Defiende Purificación Lahoz, que con esta instrucción se demostró una gran madurez en el empeño para modernizar las escuelas.¹²³⁰

También contribuyeron a lograr unas adecuadas dotaciones en las aulas de las escuelas primarias pedagogos como Pedro de Alcántara, que en sus escritos contemplaba la necesidad de llevar a la escuela mobiliario y materiales didácticos más específicos. Ponía de ejemplo los de Froebel, o las propuestas

¹²²⁷ COSSÍO, B.: *El maestro, la escuela y el material de enseñanza*. Madrid, Ediciones La Lectura, 1905, pp. 29-30.

¹²²⁸ *Gaceta de Madrid*, de 29 de abril de 1905, núm. 119.

¹²²⁹ Este término fue acuñado por Ruiz Amado, en su enciclopedia *Manual de Pedagogía* se refería fundamentalmente a mesas, asientos para los alumnos y materiales para la enseñanza como pizarras, cuadros o murales. RUIZ AMADO, R.: *Enciclopedia Manual de Pedagogía y Ciencias Auxiliares*, Barcelona, Librería Religiosa, 1924, p. 566.

¹²³⁰ LAHOZ ABAD, P.: “Higiene y Arquitectura en la España contemporánea” (1838-1936)”, *Revista de Educación*, núm. 298 (1992), pp.111-112.

pestalozzianas.¹²³¹ En este sentido aludía a la necesidad de tener lavabos, retretes, urinarios, jardines y estufas en vez de braseros. En cuanto al material recomendaba los dibujos geométricos, globos y atlas, herbarios y colecciones, un compendio métrico, y el uso del microscopio, de aparatos de proyecciones, de materiales de ciencias naturales y colecciones de pesas y medidas para el estudio de la física y la química. Estos nuevos materiales pretendía integrarlos con el mobiliario tradicional, entre los que destacaba el uso de bancos bipersonales y las mesas de tablero horizontal con dos sillas para las escuelas graduadas.¹²³²

Desde 1925 una comisión nacional fue la encargada de distribuir los fondos destinados en los presupuestos del Ministerio para la adquisición de mobiliario escolar, así como de convocar los concursos públicos para la adquisición de material siguiendo las recomendaciones del museo pedagógico.

Si desde la norma y la teoría pasamos a la observación de lo que en la práctica sucedía, debemos señalar que no tenemos datos suficientes para sacar conclusiones de su cumplimiento en la provincia de Teruel. Probablemente existían notables diferencias entre lo que podía ser una escuela graduada con respecto a lo que eran otras escuelas rurales elementales o incompletas.

Podemos afirmar por la documentación encontrada referida a la construcción de escuelas nuevas, que la entrega de la obra se hacía con el correspondiente mobiliario escolar aprobado oficialmente. Asimismo, también hemos documentado la concesión por parte de la Dirección General del “moblaje escolar” pedido por parte de la Inspección para dotar a las dos escuelas graduadas de la capital.¹²³³

¹²³¹ ALCÁNTARA GARCÍA, P.: *Organización pedagógica de las escuelas, T.VIII de su obra teoría y Práctica de la enseñanza*, Sucs. de Hernando, Madrid, 1904, pp.118 -126.

¹²³² *Ibidem*, pp. 283-285.

¹²³³ *La Asociación*, 10 de noviembre de 1923, núm. 557, p.7

El libro de actas de la junta local de Calamocha manifiesta que en 1923 la escuela graduada de niños había recibido una dotación consistente en mesas-bancos para los niños de siete, once y trece años; mesas tablero horizontales; mesa para profesor y silla; una colección de medidas de peso y del sistema métrico decimal; una colección de material de ciencias naturales; una pizarra mural; mapas y esferas para la enseñanza de la Geografía y la Historia; un aparato de proyecciones y armarios para colocar los materiales.¹²³⁴

En Cella tenemos documentado que el Ministerio, a petición de la Inspección, concedió 18 mesas- banco bipersonales a la Escuela Graduada de niños y otras 18 a la de niñas de Cella.¹²³⁵ Y la concesión de un microscopio, a propuesta de la Inspección a la Escuela Graduada de niños de Santa Eulalia.¹²³⁶

También la dotación de varias mesas y bancos bipersonales por parte del ministerio a distintas escuelas de la provincia: Sarrión, Segura, Oliete y Berge, que las recibieron en mayo de 1926. Es significativo que en esta relación que algunas son escuelas incompletas, y otras mixtas y unitarias, lo que nos hace pensar que las dotaciones mínimas de mobiliario llegaban donde los inspectores las consideraban necesarias, puesto que eran ellos quienes hacían las propuestas al Ministerio.¹²³⁷

Un ejemplo de material escolar en una pequeña escuela se dio en las masías del Barranco de San Juan, aisladas a más de una hora de camino de la localidad más próxima, Cantavieja. A instancia de la Inspección se consiguió que el ministerio abriera una escuela en 1918.¹²³⁸ La dotación concedida, que se ha conservado hasta la actualidad, consistía en una pizarra, seis mesas

¹²³⁴ Libro de Actas de la Junta local de 1ª Enseñanza de Calamocha. Acta de la reunión de la Junta local de fecha 23 de septiembre de 1923.

¹²³⁵ *La Asociación*, 3 de marzo de 1928, núm. 766, p. 7.

¹²³⁶ *La Asociación*, 2 de julio de 1927, núm. 735, p.6.

¹²³⁷ *La Asociación*, 15 de mayo de 1926, núm. 681, p. 7.

¹²³⁸ "Por Real orden de 14 de agosto último se crean con carácter provisional las siguientes escuelas de esta provincia: una mixta a cargo de Maestro en el barrio de Casas de San Juan, del pueblo de Cantavieja". *La Asociación*, 31 de agosto 1918, núm. 292, p. 2.

bipersonales, seis bancos con tablero, un armario, un crucifijo, una bandera y distintos instrumentos de ciencias, como un termómetro.¹²³⁹

IMAGEN 3 BANCOS BIPERSONALES EN 1924



Fuente: Anunciado en la revista turolense *La Asociación*, durante los años 1924 a 1931.

En definitiva, en la segunda década del siglo XX se avanzó en la construcción de escuelas y paralelamente en la distribución por parte del Ministerio de un mobiliario más moderno y adaptado a las nuevas pedagogías y las normas de higiene escolar.

También fue una época en que los maestros de la provincia aprovecharon otras oportunidades y agudizaron el ingenio para disponer de nuevo material didáctico. Las asociaciones, mutualidades y cotos escolares, muy desarrollados en la provincia, facilitaron a los maestros recursos extraordinarios que podían invertir en nuevos materiales para la escuela. Un ejemplo representativo fueron las gestiones del maestro de Valderrobres Vicente Ferrer para conseguir una máquina de escribir. El resultado fue tan satisfactorio que no solo consiguieron una máquina sino dos, una Royal al precio de coste, y otra Remington de forma gratuita por parte de Francisco Segura Abeua, hijo de la misma localidad, y representante en Barcelona de una casa que se dedicaba a la venta de las citadas máquinas. El ayuntamiento,

¹²³⁹ En mayo de 2015 la escuela, cerrada por falta de matrícula desde 1980, conservaba en sus instalaciones y en la vivienda del maestro este material inventariado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

viendo la buena disposición del maestro para enseñar a escribir a máquina a los alumnos, y la generosidad de uno de sus vecinos, abrió una suscripción para sufragar los gastos de la máquina Royal y de dos mesas para colocarlas y así los alumnos podían iniciarse en estas nuevas enseñanzas.¹²⁴⁰

En la prensa profesional se reconoce la importancia de tener un mínimo de material escolar para poder introducir nuevas formas de enseñar en la escuela, aunque insisten en que la eficacia no solo depende del material que empleasen para conseguirlo:

*Pretender poner por límites del material de enseñanza, el encerrado en los cuatro tabiques de la escuela, es empequeñecer la obra de la educación; si los materiales de enseñanza no fueran otros, que los que de la escuela aportamos a la Vida, ¡bien pequeña sería nuestra experiencia!*¹²⁴¹

El inspector Miguel Costea escribió una serie de artículos para defender que ceñir la enseñanza a los materiales de clase era reducir las posibilidades de aprender de los alumnos. Reconocía que el Ministerio no contaba con el presupuesto necesario para dotar a todas las escuelas de la provincia del más moderno material escolar, pero señalaba al respecto que lo verdaderamente importante era la intervención del maestro, citando a Cossío: *“La escuela no son ladrillos ni mapas, sino maestros”*.¹²⁴²

Las orientaciones que facilitaba a los maestros en sus artículos de opinión eran verdaderas novedades pedagógicas; implícitamente les indicaba que debían abandonar las enseñanzas tradicionales vinculadas a un manual escolar de preguntas y respuestas por la utilización del entorno, de la naturaleza, en definitiva, de la realidad donde vivían. Salir al campo a coger flores, piedras, la observación de los fenómenos meteorológicos, las montañas o los ríos era un material más rico que cualquier material comprado por

¹²⁴⁰ *La Asociación*, 29 de septiembre de 1923, núm. 552, p.3

¹²⁴¹ *El Centinela*, de 29 de agosto de 1913, núm. 34, p.2. Artículo del inspector de primera enseñanza de Teruel, Miguel Costea.

¹²⁴² *Ibidem*.

atractivo que fuese, para la enseñanza de materias como las Ciencias Naturales y la Geografía.

La palabra del profesor, y su habilidad para poder entusiasmar a los alumnos las definía como el “*manantial escolar*” fundamental para que los alumnos prestasen atención y aprendiesen. Y por último, los juegos, otro resorte que, a su juicio, los maestros debían utilizar, ya que el niño jugando se adaptaba a la sociedad y aprendía imitándola.

En resumen, lo novedoso de estos artículos era que no se podía reducir a los materiales la enseñanza, puesto que eso supondría empequeñecer la obra de la educación, había que tener una amplitud de miras y sacar la escuela al entorno.

Pero fueron cambios que encontraron resistencias en padres y alcaldes, que les costaba entender lo que hacían los maestros. De forma jocosa, en 1926 se reproducía en la prensa turolense esta anécdota referida a un alcalde y a un maestro innovador:

*El Alcalde del pueblo X era más bruto que un cerrojo, pero en cambio, el pueblo disfrutaba de un Maestro inteligentísimo, quien, a costa de grandes esfuerzos, había logrado instalar un magnífico gimnasio, y llevaba a los niños a las afueras del pueblo, en sus lecciones de agrimensura. Pero un día el Alcalde lo multó, y en la carta que explicaba los motivos, decía lo siguiente: «Man térao que los niños jacen títeres en la escuela, y aluego espué l'an visto a usté con una piara de chavales medir terrenos que no le partenecen».*¹²⁴³

¹²⁴³ Martínez de León, “Un alcalde y un maestro”, *La Asociación*, de 2 de octubre de 1926, núm. 698 p. 2.

6.5. CAMBIOS METODOLÓGICOS

Nuevas materias

El programa de estudios propuesto por la Ley de Instrucción Pública de 1857 se modificó por el Decreto de 26 de octubre de 1901, que aumentaba el número de materias a estudiar en todas las escuelas nacionales, algunas de ellas completamente nuevas, como los trabajos manuales, canto, ejercicios corporales, y rudimentos del derecho.

Este decreto establecía por primera vez, un mismo programa para todas las escuelas. Otro paso adelante para intentar que las escuelas incompletas de las zonas rurales tuviesen el mismo referente a la hora de enseñar que las escuelas de las ciudades. Ya hemos visto en capítulos anteriores que estas escuelas ni siquiera impartían las enseñanzas previstas en la Ley Moyano, sino que lo habitual era que la mayoría de los alumnos cursasen únicamente doctrina cristiana, lectura, escritura y nociones de aritmética. La incorporación de nuevas materias en las escuelas y los cambios introducidos en los libros de texto trajeron nuevos aires a las escuelas de Teruel, que fueron apoyados por las asociaciones de maestros de la provincia.¹²⁴⁴

La prensa de la época, siguiendo las directrices del Ministerio de Instrucción Pública, hizo una importante difusión de la importancia de introducir los ejercicios gimnásticos y el juego en los programas oficiales. En enero de 1913, en el semanario *El Centinela* aparecía un editorial en que señalaba las ventajas de la introducción de la Educación Física, puesto que proporcionaba salud y ayudaba a desarrollar otros hábitos de higiene y formación moral. Asimismo, la utilización del juego como recurso educativo fue también considerada no solo un principio educativo para su desarrollo, sino también una valiosa fuente de información para el conocimiento del niño por el maestro.¹²⁴⁵

¹²⁴⁴ La Asociación de maestros de Teruel apoyaba la implantación en las escuelas de la provincia de estas nuevas materias por el valor educativo de las mismas y por las nuevas posibilidades de progreso que suponían para los alumnos. *La Asociación*, 19 de febrero de 1921, núm. 419, p.3.

¹²⁴⁵ *El Centinela*, 15 de enero de 1913, núm. 3, pp.27-28.

El decreto de 18 de agosto de 1924, se estableció la obligatoriedad de llevar una *Cartilla Gimnástica* que complementase los ejercicios prácticos realizados por los alumnos. Conocemos que varios maestros de Teruel habían solicitado en 1926 formar parte del curso de Educación Física organizado en la escuela Central de Gimnasia de Toledo.¹²⁴⁶

El maestro de la Graduada de niños de Cella, Luis J. Sanz fue uno de los primeros titulados en la Escuela de Toledo en 1927,¹²⁴⁷ y en la Triada Pedagógica del mes de junio del año siguiente este maestro dio una conferencia con el título "*La Gimnasia, los juegos y los deportes como medios de la Educación Física*". Según las crónicas del encuentro demostró conocer toda la técnica de esta materia, y de forma sintética dio todo un curso de enseñanza de Educación Física.

En este mismo congreso se realizó otra ponencia demostrando la importancia de los trabajos manuales, a cargo de la maestra de Montalbán, María Visitación Gómez Lozano. La introducción de los trabajos manuales en los planes de estudios fue una manifestación más de la preocupación de algunos educadores por desarrollar en el niño una enseñanza integral.¹²⁴⁸

Al igual que sucedió en el resto de Aragón, estas nuevas disciplinas tuvieron un desarrollo desigual en las escuelas, mayor en las graduadas y en menor medida en las escuelas rurales, donde dependía del interés del maestro. Víctor Manuel Juan Borroy nos señala que la causa fundamental fue que las escuelas tenían otras necesidades mayores como eran atender al gran número de alumnos y enseñarles las materias instrumentales básicas, teniendo en cuenta la baja asistencia en muchos periodos de tiempo. El analfabetismo era

¹²⁴⁶ *La Asociación*, 13 de febrero de 1926, núm. 669, p. 5.

¹²⁴⁷ *La Asociación*, 29 de octubre de 1927, núm. 750, p. 7.

¹²⁴⁸ CARREÑO RIVERO, M.R.: "El Trabajo Manual en la evolución del arte de enseñar", en CELADA PERANDONES, Pablo (ed.), *Arte y Oficio de enseñar. Dos siglos de perspectiva histórica, XVI Coloquio Nacional de Historia de la Educación*. El Burgo de Osma, Sociedad Española de Historia de la Educación, Universidad de Valladolid, Centro Internacional de la Cultura Escolar, 2011, p. 57.

todavía un problema al que no se le había encontrado la solución definitiva en estos primeros años del siglo XX.¹²⁴⁹

El manual y la enciclopedia escolar

Otro hecho que contribuyó a la transformación de la escuela fue la evolución de los manuales escolares. Debido a las nuevas corrientes de la *Escuela Nueva* que influían en el contenido y el formato de las nuevas ediciones, los libros fueron incorporando lecciones vinculadas al niño y al mundo que les rodeaba. Este hecho propició contemplar el contexto junto a las explicaciones del maestro como una forma de enseñar.¹²⁵⁰

En Teruel la prensa profesional analizaba los nuevos manuales que se iban editando, y se hacían recomendaciones a los maestros, además de insertar anuncios sobre los libros que se vendían en las librerías de la ciudad y que estaban contemplados en las listas del Gobierno.¹²⁵¹

Por su interés y novedad destacamos las siguientes recomendaciones:

- Una *nueva edición del Quijote* por Eduardo Vicenti que había estado informada por la Real Academia y era considerado de una gran utilidad por ser una edición adaptada a la inteligencia de los niños.
- *El Catón Método gradual de lectura de 1º y 2º* de Melchor López Flores y D. José María López,
- *La Nueva Enciclopedia Escolar*.¹²⁵²

¹²⁴⁹ JUAN BORROY, V.M.: Mitos, creencias y mentalidades del magisterio aragonés del primer tercio del siglo XX, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1998, p. 106;

¹²⁵⁰ GARCÍA HOZ, V.: *La Educación en la España del siglo XX*. Madrid, Rialp, 1980, p.234.

¹²⁵¹ PUELLES BENITEZ, M.: "La política del libro de escolar en España (1813-1939), en Agustín Escolano Benito (dir.), *Historia Ilustrada del libro escolar en España. Del antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid, Fundación Germán Rupérez, 997, pp. 47-60.

¹²⁵² *La Asociación*, 23 de febrero de 1918, núm. 265, p. 8.

Así, la revista semanal *La Asociación* sirvió de apoyo y difusión para todos los autores turolenses, puesto que no sólo anunciaba sus obras y las distribuía, sino que hacía reseñas de cada una de ellas.¹²⁵³ Estos libros se distribuían en 1918 en la ciudad de Teruel desde la librería de Juan Arsenio Sabino. Se citan las obras de José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julián, maestro jubilado de Aliaga; las de Alejo Izquierdo, maestro de Andorra; las de Francisco García Collado; y el *Cuestionario Cíclico Concéntrico* del maestro Miguel Vallés.

Consideramos también de interés los comentarios y reseñas que hacían los propios maestros de las obras que estaban utilizando, lo que contribuyó a la difusión de los nuevos manuales entre el magisterio de la provincia. Los *Cuadernos de redacción* escolar fueron comentados por el maestro Antonio Ugedo, y lo que destaca de estos es la variedad de los ejercicios para que el niño tome iniciativa, deba observar y desarrollar el lenguaje, el cálculo y el conocimiento de la realidad:

*Ellos son el medio más eficaz para hacer adquirir al niño conocimientos de constante aplicación en la práctica de la Vida. No se enseñará con su empleo, para retener en la memoria inconsciente, largas series de reyes godos o de jueces de Israel, pero aprenderá el niño a escribir una carta, redactar telegramas o formular un oficio, con lo que tendrá elementos que le han de ser más útiles en la lucha por la existencia. Ignorará donde está la Cochinchina, pero irá conociendo progresivamente su casa, la escuela el pueblo donde vive, la provincia, y estos conocimientos los afianzará con el ejercicio del croquis, del diseño y del plano.*¹²⁵⁴

El Centinela incorpora una crítica del maestro de Alacón sobre las enciclopedias de Dalmáu, Caries y Compa, con unas valoraciones muy positivas tanto de su presentación como de los contenidos de los mismos. La valoración final es que favorecen la enseñanza y la educación de los alumnos y los recomienda a los suscriptores:

¹²⁵³ *La Asociación*, 23 de julio de 1927, núm. 737, pp. 1-2.

¹²⁵⁴ *La Asociación*, 16 de febrero de 1918, núm. 264, p. 5.

*Las condiciones materiales son inmejorables; su presentación, impresión, etc., cumplen con usura las prescripciones de la higiene; las condiciones pedagógicas hacen de estos tomitos verdaderas joyas de la bibliografía escolar. Y conste que para no equivocarnos hemos tenido a la vista, los libros, los hemos leído y no dudamos en afirmar lo que dejamos dicho. Hay un método de lectura en cinco tomitos que es un derroche de ingenio. Los grabados, las lecciones de cosas, la reseña de ciencias y artes está hecha con tal maestría, que el niño desde las primeras letras no dejará el libro de la mano. Una Geometría de D. Juan B. Puig, que a la exposición sencillísima de los problemas geométricos, une la infinidad de ejemplos tan familiares al niño que todos le son conocidos; los problemas de inventiva...*¹²⁵⁵

El maestro de la Graduada de Teruel comentó en 1918 un nuevo manual para alumnos de Física y Química: *Ciencias Físico Químicas, por D. Edmundo Lozano*. Hizo una valoración muy positiva de la obra; la presentación la define como elegante y del contenido destaca la claridad de ideas y las sencillas explicaciones de aspectos tan importantes para comprender la materia como los rayos X, las ondas Hertz o la hipótesis atómica:

*Sin llegar a la cándida trivialidad, pero con un lenguaje claro, sencillo, altamente comprensible para las inteligencias a que el libro se destina, se exponen en él los puntos culminantes de la Física y de la Química. En toda la obra campea el espíritu práctico que en estas materias es indispensable para su racional y provechosa enseñanza y en sus cerca de 200 grabados adquiere el niño pleno conocimiento de las diversas manipulaciones que es dable ejecutar con medios que están al alcance de todas las fortunas.*¹²⁵⁶

Las enciclopedias se fueron incorporaron a las escuelas de la provincia y convivieron junto con los antiguos libros. Eran manuales que abarcaban en un solo volumen todas las materias. Su expansión fue paralela a la enseñanza graduada, y a tenor de las recomendaciones que hacían los inspectores, de los documentos de la prensa y de los anuncios de las librerías de Teruel, fue en los años veinte cuando tuvieron su mayor difusión.

¹²⁵⁵ *El Centinela*, 4 de junio de 1913, núm. 23, p.322.

¹²⁵⁶ *La Asociación*, 19 de enero de 1918, núm. 260, pp.4-5.

El estudio con las enciclopedias tuvo dos repercusiones fundamentales. Por una parte se aseguraba la impartición de todas las materias que establecía la prescripción curricular de 1901. Todo un logro si lo comparamos con lo que sucedía en el siglo XIX. Por otra parte, desde el punto de vista didáctico, en un solo ejemplar aglutinaban todas las lecciones del curso. En palabras de Tiana Ferrer eran sistemas didácticos completos.¹²⁵⁷ A las ventajas pedagógicas había que añadir las económicas, ya que al recoger en un solo volumen todas las materias el precio era más reducido, lo que permitía que un mayor número de alumnos tuviesen una enciclopedia para su uso personal.

En 1913, un maestro de Sección de la Graduada de Teruel anunciaba los cursos completos de Porcel y Riera disponibles en la librería Escolar de Francisco Castellano. Los precios oscilaban entre una peseta para el grado preparatorio; dos el elemental; tres el medio y cinco el superior.¹²⁵⁸ La diferencia de precio era considerable, puesto que años atrás, la librería de Félix Sarrablo Bagüeste de Alcañiz anunciaba las obras en orden cíclico que debían llevar los alumnos para la Enseñanza Primaria y su importe superaba las seis pesetas.¹²⁵⁹

La prensa profesional también fue clave para acercar a los maestros de la provincia las nuevas obras de pedagogía. A sus suscriptores periódicamente anunciaba novedades y les facilitaba su distribución. En 1921, el en año pedagógico hispanoamericano ofrecían gratis un estudio de la vida y obras de Pestalozzi, así como una de las obras de Rufino Blanco y Sánchez, profesor de pedagogía fundamental de la Escuela de Estudios superiores de Madrid.¹²⁶⁰

¹²⁵⁷ TIANA FERRER, A. y JUAN BORROY, V.M.: *Santiago Hernández Ruíz (1901-1988) y la educación de su tiempo. Miradas desde un centenario*, Zaragoza, UNED, 2001, p.249.

¹²⁵⁸ *La Asociación*, de 5 de marzo de 1921, núm. 420, p. 8.

¹²⁵⁹ *El Centinela*, de 24 de octubre de 1913, núm. 42, p.8. Los precios de los manuales eran los siguientes: *Primer cíclico*, cartoné 40 cts.; *Aritmética*, papel fuerte 50 cts.; *Analogía y Sintaxis*, 50 cts.; *Historia de España*, i d. 50 cts.; *Historia Sagrada*, id. 50 cts.; *Ciencias Físicas, Químicas*, 50 cts.; *Geometría*, 20 cts.; *Prosodia y Ortografía*, id. 40 cts.; *Agricultura*, id 20 cts.; *Geografía*, id. 20; *Derecho*, id 20 e *Historia de Aragón*, 50 cts.

¹²⁶⁰ *La Asociación*, 25 de junio de 1921, núm. 436, p. 7.

A esta contribución de la prensa en la difusión de nuevos manuales se sumaba la Inspección Educativa, que controlaba y asesoraba a los maestros en sus visitas sobre el uso de libros de texto. Llevaba un control de todos los libros que se utilizaban en las escuelas de la provincia puesto que los maestros tenían la obligación de enviar los ejemplares de lectura y estudio que se utilizaban en sus respectivas escuelas.¹²⁶¹

La contribución de la Inspección no se limitaba al control y asesoramiento sobre los nuevos manuales escolares, sino incluso en el asesoramiento a los maestros, sus publicaciones y las conferencias y charlas pedagógicas fueron decisivas para la introducción en las escuelas de nuevas prácticas pedagógicas.

En relación con las sugerencias metodológicas que hacían los inspectores de la época, destacamos los artículos pedagógicos que el Inspector Jefe Provincial, Juan Espinal escribía regularmente en la prensa sobre diversos temas de interés para los maestros: psicología del niño, normas de corrección a los alumnos, la importancia de la familia en la educación o ideas para la mejora del lenguaje en los niños:

Basado en la experiencia y atento a la correlación que se debe guardar entre la psicología y la manera natural de enseñanza ha dicho J. M. Greenwood en su Pedagogía práctica: "Bajo el proceso mental, es preciso, primero, adquirir conocimiento; segundo elaborar o clasificar aquel conocimiento y unirlo con lo que ya es conocido; y tercero, expresarlo con el lenguaje hablado o escrito.

El saber y el hacer se fecundan, y dada la actividad del niño, no es difícil llevarlo de uno a otro; por e so la gramática aparece en último término con carácter ocasional, como una corrección en la práctica del lenguaje.

El Maestro no debe tomar la enseñanza de la Gramática como un fin, sino como un medio de emplear correctamente el lenguaje; por esto en la práctica del lenguaje ha de incluir las observaciones gramaticales que vendrán a ser la razón legal

¹²⁶¹ La Asociación, 16 de febrero de 1918, núm. 264, p.6.

*de las correcciones. Si se aprende a hacerlas cosas haciendo, al manejo del lenguaje se llegará, hablando.*¹²⁶²

Todos los números de *La revista de Pedagogía*, fundada por Lorenzo Luzuriaga, y dedicada al estudio y divulgación de los problemas pedagógicos y escolares fueron anunciados y comentados en la revista *La Asociación*. Se distribuyó en la provincia a través del profesor de pedagogía de la Normal, Francisco Olmos, que a la vez era uno de sus colaboradores. Los editores insistían en los artículos con novedades sobre la enseñanza de las distintas disciplinas, como la Aritmética, la Geografía o la Geometría.¹²⁶³

La revista *Gran Mundo* fue otra publicación de la primera década del siglo que la prensa profesional reseñaba puntualmente. Era considerada una de las más prestigiosas del momento, dedicada a las artes, las modas y el deporte.¹²⁶⁴ Junto a las revistas también se recomendaban las últimas publicaciones que consideraban de importancia para los maestros, como la obra, *Las escuelas rurales*, de Félix Martí Alpera, que la distribuían al precio de seis pesetas.¹²⁶⁵

Exposiciones escolares

El Real Decreto de 5 de mayo de 1913 que regulaba la nueva estructura de las juntas de enseñanza y de la Inspección, en su artículo 24 suprimía los exámenes finales por los trabajos de los alumnos. La sustitución de los exámenes por las exposiciones escolares supuso una oportunidad para las escuelas de cambiar las tareas de los alumnos, de prescindir de una enseñanza esencialmente memorística y cambiarla por otra más práctica y motivadora. La prensa y las asociaciones de maestros de la provincia acogieron con satisfacción esta normativa, puesto que para ellos suponía una liberación, al no tener que ser evaluados por los miembros de las juntas

¹²⁶² *La Asociación*, 23 de febrero de 1918, núm. 265 pp. 1-2. Desde 1918, es habitual encontrar artículos pedagógicos de este inspector.

¹²⁶³ *La Asociación*, 12 de mayo de 1923, núm. 533, p.4.

¹²⁶⁴ *El Centinela*, 3 de Abril de 1914, núm. 65, p. 3.

¹²⁶⁵ *El Centinela*, 26 de Septiembre de 1913, núm. 38, p.4.

locales, que en numerosas ocasiones no tenían la formación necesaria para hacerlo.

Las exposiciones escolares que se hacían, hasta en los pueblos más pequeños dieron a conocer la escuela a la sociedad, se convirtieron en una muestra excelente, no solo de los variados trabajos realizados por los alumnos durante el año, sino de los distintos materiales utilizados. Se exponían los trabajos individuales y de grupo que habían realizado durante todo el curso. Para estas exposiciones se invitaba a las autoridades locales, a los maestros de otras localidades, al inspector y a la prensa, como podemos constatar en 1925 en Valderrobres:

*El local artística y elegantemente ataviado con objetos hechos por las pulcras manos de los alumnos de las escuelas nacionales, presentaba un aspecto deslumbrador y era al mismo tiempo una exposición espléndida: cuadros de pintura a la acuarela, pastel y lápiz; caricaturas tomadas de copia, natural, memoria e invención; objetos de barro, madera, cartón y alambre; Vaciados de yeso, cera y plomo; cuadernos de caligrafía, mecanografía, geografía y geometría; labores de costura y adorno, etc., etc.; debiendo hacer especial mención de los tomos «Diario Escolar» que presentaron los alumnos del Sr. Ferrer, por ser una cosa extremada en pulcritud y belleza. Yo que jamás soñara ver tanto y tan bueno en una población como ésta, confesé mi embobamiento y admiración a dicho señor.*¹²⁶⁶

Las inauguraciones de estas exposiciones se convirtieron en todo un acontecimiento para el pueblo, con discursos del alcalde, del maestro y en algunos casos del inspector; siendo los niños los protagonistas del evento, demostrando todo lo que sabían hacer sin la presión de un examen público. Se esmeraban mucho en la realización de las mismas, se preparaban durante todo el curso y se superaban año tras año. A veces tenían un tema monográfico, como fue el caso de la que se hizo en la Escuela Graduada de Santa Eulalia sobre Isidoro de Antillón.¹²⁶⁷

¹²⁶⁶ *La Asociación*, 7 de febrero de 1925, núm. 618, pp.4-5

¹²⁶⁷ *La Asociación*, 21 de julio de 1923, núm. 543, p. 3.

Las exposiciones escolares se convertirían así en una herramienta muy útil para acercar el valor de la escuela a la sociedad, ya que hasta entonces lo que se hacía en las escuelas había sido desconocido por muchos vecinos. Además posibilitaba la relación entre los maestros y la introducción de nuevos procedimientos pedagógicos. También suponía una forma de reivindicar frente a las autoridades locales y las familias el trabajo que desarrollaban y lo mucho que aprendían los alumnos.

La implantación de las bibliotecas escolares

Las bibliotecas escolares, según Bartolomé Martínez, eran aquellas que suministraban libros a las escuelas, estaban al servicio de los niños y bajo el control de los maestros. Sus fondos incluían libros de texto, manuales y libros de lectura y consulta para el profesorado.¹²⁶⁸ Se crearon por Real Decreto de 30 de abril de 1909 y llegaron fundamentalmente a las escuelas graduadas.

En el primer tercio del siglo XX se pusieron en funcionamiento varias bibliotecas en las escuelas graduadas de la provincia de Teruel, siendo las más notables la de la escuela graduada de niños de la capital,¹²⁶⁹ la de la Escuela Normal de maestras, la de la casa de la beneficencia¹²⁷⁰ y las de las escuelas graduadas de niños de Santa Eulalia y de Cella.¹²⁷¹ Como estas bibliotecas estuvieron vinculadas a la graduación de escuelas, no llegaron a todas las escuelas, por lo que crearon las bibliotecas circundantes por el Real Decreto de 22 de noviembre de 1912, con la intención de proveer de libros a los niños de todas las localidades.

¹²⁶⁸ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.: "Las bibliotecas públicas provinciales (1835-1885): un intento de promoción de la cultura en España", *Revista de Educación*, núm. 288 (1989), pp. 271-272.

¹²⁶⁹ El 19 de marzo de 1922, se publicó en la Gaceta la adjudicación a la escuela graduada de niños de la capital la biblioteca que tenía solicitada.

¹²⁷⁰ *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 5 de octubre de 1926, Comisión provincial de la Diputación de 23 de septiembre de 1926, por la que se decide abrir al público su propia biblioteca y crear una biblioteca en la casa de la Beneficencia, con la intención de difundir sus fondos celebrando el día 7 de julio el día del libro.

¹²⁷¹ *La Asociación*, 16 de enero de 1926, núm. 665, p.7.

La primera biblioteca circular llegó a Teruel en septiembre de 1913. Fue otro hecho que marcó el desarrollo de las escuelas, ya que supuso la apertura a la cultura a niños y familias de todos los pueblos de la provincia. Unos años antes resultaba insólito que las escuelas más pequeñas de la provincia tuviesen la oportunidad de disponer de lotes de libros para niños y adultos. El inspector de Educación Miguel Costea, en un editorial del semanario *El Centinela*, veía una nueva oportunidad para el desarrollo de la educación y la cultura en la provincia. Los maestros podrían ampliar sus horizontes culturales y tener en sus manos la posibilidad de despertar el interés y el “goce” por la lectura de sus discípulos. Asimismo, podrían liderar iniciativas para hacer lecturas públicas y ampliar las posibilidades culturales de los pueblos. Con estas palabras exponía sus ideas sobre la oportunidad que suponía para las escuelas la creación de estas bibliotecas circundantes:

*(...) las colecciones de libros que circulando de pueblo en pueblo inyectaran una nueva savia intelectual hasta el último confín de España; los niños encontrarían en forma amena y sencilla las páginas de nuestras grandes obras puestas al alcance de sus incipientes inteligencias y los maestros las sesudas reflexiones de los sabios que en forma sencilla también, sabrán despertar los estímulos hacia ellas.*¹²⁷²

Los inspectores de educación fueron los responsables de la distribución, préstamo y control de los ejemplares entre las escuelas de la provincia. La biblioteca contaba con dos secciones, una dedicada a los maestros con libros de consulta por disciplinas y otra sección de libros de lectura para los alumnos. La distribución se hizo por cajas por los partidos judiciales, y del reparto por las escuelas de las localidades se encargó un maestro nombrado por el inspector. El plazo de préstamo no podía exceder de treinta días, y eran los maestros de los que realizaban el pedido al encargado de la biblioteca del partido judicial correspondiente.¹²⁷³

¹²⁷² *El Centinela*, de 5 de septiembre de 1913, núm. 35, p.3.

¹²⁷³ *La Asociación*, 21 de mayo de 1915, núm. 124, p. 7. Así en 1915, la prensa se hizo eco de un expediente abierto para averiguar el extravío de varios ejemplares de la Biblioteca Circular ambulante.

6.6. ACTIVIDADES “PARAESCOLARES”

La introducción en la escuela de planteamientos relacionados con la nueva pedagogía trajo consigo la realización de otras actividades denominadas “paraescolares”. Excursiones, comedores, días conmemorativos o mutualidades escolares completaban las acciones desarrolladas en las clases y acercaban la escuela a la sociedad.

Excursiones y salidas

Las excursiones y los paseos escolares ya los defendió Giner de los Ríos en el Congreso Nacional de Pedagogía de 1882. Varias fueron las acciones por parte del Gobierno para que los maestros sacasen a los alumnos de la clase con un fin educativo. El horario que reservaba la tarde de los jueves para excursiones, la Real Orden de 10 de abril de 1918, que recomendaba a los maestros la realización de excursiones y paseos¹²⁷⁴ y el *Reglamento de las Escuelas Graduadas*, que en su artículo 41 promovía estas salidas no solo con miras instructivas sino como una forma de convivencia, y de educación moral, social y cívica.¹²⁷⁵

Estas salidas escolares calaron en algunos maestros turolenses, que creyeron desde el principio en este recurso educativo. Era una forma de ofrecer a los alumnos un caudal de conocimiento sin apenas esfuerzo por su parte. La prensa emprendió una campaña a favor de estas actividades, y en contra de la apatía de los maestros que no las hacían. Titulares como “*querer es poder*”, “*más hace el que quiere que el que puede*” o “*si no has intentado todavía realizar una excursión con tus alumnos, inténtalo*” eran muy significativos.¹²⁷⁶

¹²⁷⁴ *Gaceta de Madrid*, de 13 de abril de 1918, Real Orden de 10 de abril, recomendando a los maestros los paseos y excursiones escolares. Publicado en la Asociación 27 de abril de 1918.

¹²⁷⁵ *Gaceta de Madrid*, de 1 de octubre de 1918, que desarrolla el Real Decreto de 19 de septiembre sobre el Reglamento de Escuelas. En la Asociación se publica íntegramente este Real Decreto para darle difusión entre los maestros de la provincia.

¹²⁷⁶ *La Asociación*, 11 de diciembre de 1926, núm. 708, p. 5.

No faltan noticias sobre los que realizan excursiones y las subvenciones que piden al Estado para costearlas. Como acciones más destacadas podemos reseñar la iniciativa del maestro de Valderrobres para darle carácter legal a la asociación de alumnos excursionistas,¹²⁷⁷ las realizadas por el maestro de Albalate Román García y las subvenciones que obtuvo por parte del Estado para su realización, además de lograr la implicación en el desarrollo de las mismas de padres, juntas local y ayuntamiento,¹²⁷⁸ o las primeras excursiones realizadas por la escuela de Mosqueruela, que su maestro Valeriano Martínez Pérez detallaba en la revista *La Asociación*. La primera vez que los alumnos salieron de esta localidad fue con el maestro en el verano de 1926. Visitaron las ciudades de Sagunto y Valencia, invirtiendo en ella tres días completos. Para poder sufragar los gastos se solicitó al ayuntamiento una ayuda, otra a las “*personas amantes de la escuela*”, y el resto lo aportaron en partes iguales, excursionistas y maestros.¹²⁷⁹

Cantinas escolares

La cantina, o comedor escolar fue una obra social complementaria a la escuela que comenzó a funcionar en la década de los años veinte. El Reglamento de las escuelas graduadas en su artículo 45 establecía la conveniencia de que cada escuela tuviese una cantina y un ropero, dirigidos por los maestros con la intención de propiciar comida y ropa a los niños y niñas de las escuelas donde se ponían en funcionamiento. Se hacía con subvenciones y con la ayuda de mujeres voluntarias que se encargaban de dar de comer y atender a los alumnos.

En la provincia de Teruel tenemos documentadas cantinas, pero desconocemos si se crearon roperos. Las cantinas fueron muy bien valoradas, por dos motivos fundamentalmente. Era una forma de ayudar socialmente a los alumnos más desfavorecidos, pero también ayudaban a reducir el absentismo

¹²⁷⁷ *La Asociación*, 30 de junio de 1923, núm. 540, p.7.

¹²⁷⁸ *La Asociación*, 23 de enero de 1926, núm. 660, p.5.

¹²⁷⁹ *La Asociación*, de 11 de diciembre de 1926, núm. 708 p. 5.

escolar, puesto que si se quedaban a comer los niños permanecían toda la jornada en la escuela. La cantina más representativa fue la que se creó en marzo de 1923 en la escuela graduada de niñas de la capital, merced al donativo de Carlos Castel, diputado y Director General de Obras Públicas:

*Dio principio al acto el señor Alcalde haciendo historia de la reforma de los locales-escuelas que se inauguraron y del funcionamiento de las Cantinas merced al donativo del Excmo. Señor D. Carlos Castel: dio las gracias a todos por su asistencia al acto, tributó elogios al Magisterio Turolense, felicitó al Vocal de las cantinas, concejal Sr. Alberich y agradeció, con expresivas frases su cooperación al simpático grupo de señoritas que sirven la comida a las niñas.*¹²⁸⁰

Fue elogiada por el inspector Juan Espinal, que agradeció la labor realizada por las señoritas voluntarias que habían la habían atendido.¹²⁸¹ En otras localidades, como Alcañiz, Cella o Calanda hemos encontrado referencias, bien de su puesta en funcionamiento, o de la petición de subvención para sufragar los gastos. La cantina de Calanda para niños funcionó en el invierno de 1923 con un presupuesto de 1000 pesetas.¹²⁸²

Misiones Pedagógicas y conferencias dominicales

Las Misiones Pedagógicas tuvieron una función complementaria a la escuela que provenía de las obras de carácter social que la Institución libre de enseñanza proponía ya desde 1882. Fue a partir de 1920 cuando Cossío introdujo el envío de las primeras misiones ambulantes a los pueblos, aunque el desarrollo de las mismas vino con la llegada de la Segunda República. Su misión de propagar la cultura popular en los pueblos rurales, y consistían en que un grupo de maestros fuesen de pueblo en pueblo para crear ambiente en favor de la escuela y del maestro, y dar conferencias que pudieran ilustrar a las gentes de los pueblos. El maestro de Aliaga, F. Puente Sancho, como miembro de la asociación de maestros del partido de Aliaga, una de las más activas de la provincia, solicitaba en 1921 que se realizaran misiones pedagógicas en

¹²⁸⁰ *La Asociación*, 3 de marzo de 1923, núm. 523, p.4.

¹²⁸¹ *La Asociación*, 20 de mayo de 1923, núm. 535, pp. 1-2.

¹²⁸² *La Asociación*, 15 de diciembre de 1923, núm. 562, p. 6.

Aliaga. Lo justificaba porque creían necesario movilizar a la población a favor de la cultura y lograr que prestasen más atención a la labor de la enseñanza y de los maestros:

*Para ello, se hace preciso llegar al alma del pueblo, hablarle más de cosas de enseñanza, demostrarle que los maestros de hoy no somos el antiguo Dómine, que hoy se trabaja en las escuelas, que ha desaparecido el maestro aquel del azote y aquel otro que se vanagloriaba de haber aplicado en un día tantos cientos de castigos/ que los métodos de enseñanza son más racionales, unos en armonía con el desarrollo físico y proceso psíquico del niño.*¹²⁸³

No tenemos datos concretos sobre si se realizaron las misiones, pero la intención de la asociación nos demuestra un interés por sacar del atraso cultural a los pueblos. No obstante, un grupo de maestros conscientes de su impacto en el ámbito de la cultura de la provincia iniciaron una serie de conferencias dominicales, que según las disposiciones vigentes se debían celebrar en las localidades de menos de 6.000 habitantes. Sabemos que se realizaron en las localidades de Bañón, Castralvo y en varios pueblos del partido de Aliaga. En ellas los maestros, junto con las demás autoridades locales como el alcalde, el médico y el sacerdote impartían conferencias en los ayuntamientos sobre temas de interés. *La Asociación* hizo una reseña de la intervención del maestro de Bañón Sr. Olivares con un éxito rotundo a tenor de los aplausos que recibió: *“quien de una manera sencilla y amena sostuvo la atención del auditorio, hablando de Educación en general, relacionada con el “raid” aéreo España, Buenos Aires”*.¹²⁸⁴ La prensa también recogió la interesante conferencia dominical del maestro de Castralvo J. Vicente, que desde una perspectiva muy reivindicativa, defendía la labor de los maestros pero a la vez exigía un cambio en la forma de hacer escuela y una apertura a la sociedad a la que pertenecían:

Mientras nosotros los Maestros no vivamos la Escuela en íntima compenetración con la educación doméstica; mientras no ampliemos el horizonte educativo de la Escuela por fuera en su modalidad educativa más que instructiva; mientras permanezcamos anónimos en el lúgubre recinto de la sala de

¹²⁸³ *La Asociación*, 1 de enero de 1921, núm. 411, p. 3.

¹²⁸⁴ *La Asociación*, de 13 de marzo 1926, núm. 672 p. 6.

clase y no demos a conocer el porqué de nuestra existencia, seremos ignorados por el Pueblo; a lo sumo que tendremos derecho es a invocar la obra del «Soldado desconocido», Jamás la obra de los Maestros Españoles!!¹²⁸⁵

Días conmemorativos

Los maestros estaban logrando su propósito de darse a conocer a la población, de sentirse partícipes de los pueblos y de romper con las fricciones y malas relaciones de tiempos anteriores. Las fiestas que empezaron a generalizarse en las escuelas con motivo del día del árbol, del libro, o de la raza, facilitaron un nuevo entendimiento con las autoridades locales, tanto fue así que en 1926 se añadió otra fiesta específica, denominada día del maestro.

La celebración del día del árbol era una de las más populares, donde los alumnos y alumnas eran los protagonistas. Se celebraban con gran solemnidad y en ellas participaban los regidores municipales, las personalidades del pueblo, los maestros y los niños, y se invitaba al inspector del centro. Después de los discursos, que normalmente estaban encaminados al respeto de la naturaleza, se procedía a la plantación de árboles dirigida por el jefe de distrito forestal del pueblo. *La Asociación* reseña que desde el año 1923 se venían celebrando en la mayoría de localidades, destacando las de 1923 en Cella, la de 1924 y 1925 en Albalate del Arzobispo o la de 1926 en Mosqueruela.

La fiesta de la raza era otro día de conmemoración en la que participaban los escolares. Se estableció en 1917 todas las escuelas de la provincia recibieron una instrucción por parte del inspector Juan Espinal para su celebración el doce de octubre, donde los maestros debían prestar especial atención a la historia de la patria y a las relaciones entre España y las repúblicas americanas.¹²⁸⁶

¹²⁸⁵ *La Asociación*, de 20 de marzo 1926, núm. 673 p. 2.

¹²⁸⁶ *La Asociación*, 9 de octubre de 1917, núm. p. 7.

La fiesta del libro fue institucionalizada a partir de 1926, pero a tenor de las informaciones periodísticas, no se celebraba en todas las localidades. En ella los alumnos demostraban sus habilidades con la lectura a las autoridades, familias y público en general. Era una forma de contribuir a la difusión de libros de lectura entre una población con porcentajes altos de analfabetismo. Si bien la creación de un día concreto no solucionaba el problema, sí contribuyó a dar a conocer la labor de muchos maestros que con su labor educativa diaria con niños y adultos lograron abrir nuevos horizontes culturales en muchas localidades de la provincia de Teruel:

Presidido el acto por todos los miembros de la Junta local, dio principio con las poesías y discursos alusivos a dicha fiesta. A continuación se expuso el origen del libro; cuál fue el primer libro impreso, y cómo se fabrica un libro.

Terminó dicho acto recalcando a los niños el amor y cariño que deben tener a ese bienhechor infalible de la humanidad, exhortándoles lean mucho, porque ese es el mejor medio de honrar y homenajear a sus autores.

Después se hicieron los comentarios consiguientes y se acordó, por unanimidad la creación de una biblioteca popular, por ser ese el mejor medio de difundir la cultura.¹²⁸⁷

Y por último, en cuanto a las manifestaciones festivas y culturales donde la escuela era la protagonista, nos queremos referir a la denominada fiesta del maestro, que regulaba el Real Decreto 26 de marzo de 1926 con la pretensión de reconocer su labor educativa en la sociedad. En la prensa se hicieron eco de las primeras que se celebraban en la provincia, en las localidades de Mazaleón, El Pobo, Abejuela, y Bañón. A la vez se lamentaban que sólo cuatro pueblos hubiesen realizado esta celebración en el primer año de su implantación.

La Asociación recoge una pequeña crónica de cada pueblo donde existió esta solemne fiesta y se homenajeó a los maestros respectivos y en la que las obras preparadas por los alumnos amenizaron las jornadas. Con estas

¹²⁸⁷ *La Asociación*, 15 de octubre de 1927, núm. 748, p. 6. Reseña del maestro Manuel Garzarán de la celebración del día del libro en la localidad turolense de Libros.

palabras valoraba el trabajo de los maestros y maestras el secretario de Mazaleón:

*Los que caminan en pos del dinero y desde la cultura, están destruyendo la riqueza nacional, porque la cultura es el mayor tesoro de un pueblo. «En la Escuela se aplastan los gérmenes del vicio, las ternuras sientan sus cimientos, los sentimientos se fecundan, el saber allí germina, las virtudes engendran sus hermosas floraciones y en la Escuela se forman, las buenas madres, los honrados ciudadanos y los valientes soldados».*¹²⁸⁸

Aunque estas celebraciones suponían todo un reconocimiento del trabajo realizado por los maestros, todavía faltaba mucho camino por recorrer para que se dignificase esta profesión. No bastaba con un día de celebración; los maestros seguían reivindicando escuelas con mejores infraestructuras y con el material pedagógico adecuado, así como sueldos conforme a su condición de maestros nacionales. *La Asociación* publicó un artículo del presidente de la Asociación de maestros de Teruel exigiendo al Gobierno no solo conmemoraciones, sino mejores condiciones laborales:

*No basta que el clamoreo sea general contra las malas condiciones de las escuelas y minúsculas asignaciones del Magisterio; no es suficiente que demostremos hasta la saciedad que es una monstruosidad nuestro escalafón ante la que huye la juventud estudiosa; habrá necesidad de que se esfume la figura del maestro moderno, ansioso de trabajar e instruirse; luchando continuamente para dignificarse y engrandecer la patria, para dar lugar a la aparición de la silueta famélica del maestro que ya creíamos desaparecido para siempre.*¹²⁸⁹

Colonias Escolares

Las colonias escolares llegaron a España como una iniciativa de la Institución libre de Enseñanza, concedora de proyectos similares que se estaban desarrollando en Europa. La importancia educativa que daban a la

¹²⁸⁸ *La Asociación*, de 16 de octubre 1926, núm. 700 pp. 3-4.

¹²⁸⁹ *La Asociación*, de 1 de mayo de 1926, núm. 679, p.2.

formación integral del alumno, más allá de las materias de estudio, fue lo que propició estas experiencias educativas, donde la convivencia, los paseos, excursiones y el juego se desarrollaban en un ambiente informal y de confianza, lo que proporcionaba a los alumnos una experiencia inolvidable para su desarrollo físico, social e intelectual.

La primera colonia española se desarrolló en San Vicente de la Barquera en 1887 y fue organizada por Manuel Bartolomé Cossío, con la intención de proporcionar unos días de descanso en contacto con la naturaleza a niños con problemas de salud o sin recursos. Fue una experiencia muy bien valorada, donde maestros públicos, que conocían de las graves carencias que padecían los alumnos en su vida diaria, proporcionaron en un ambiente de confianza nuevas enseñanzas, a la vez que les inculcaban hábitos higiénicos y les proporcionaban una vida sana al aire libre.¹²⁹⁰

En Teruel llegaron mucho más tarde de manos del ayuntamiento de la capital. Tenemos documentadas las que desarrollaron en 1922: *La Asociación* recogía la noticia de unas peculiares colonias escolares “particulares” para niños que se desarrollaron en el colegio de los padres escolapios de Albarracín. Al frente de las mismas estaba el maestro regente de la escuela graduada de niños de Teruel, Sr. Hidalgo, y el maestro Sr. Rivas. Lo más significativo fue que los gastos de la misma corrieron a cargo del alcalde de la ciudad, José Torán de la Rad, un acaudalado ingeniero. El éxito de la misma fue rotundo y se apostó por su continuidad en años sucesivos:

El éxito más lisonjero ha coronado obra tan altruista cuya iniciación se debe al alcalde. Los niños, completamente transformados de su anemia a beneficio de la alimentación, vida de campo y solícitos cuidados de sus directores, apenas si eran conocidos por sus madres cuando al descender del automóvil, se echaban en brazos de éstas.

Sabemos que los Padres Escolapios, en cuya casa se hospedó la colonia, el ayuntamiento y el vecindario en general, han rivalizado en cuidados y obsequio a los pequeñuelos. Los organizadores de las colonias turolenses merecen el más

¹²⁹⁰ CARBONELL SEBARROJA, J.: *Manuel Bartolomé Cossío. Una antología Pedagógica*, Madrid, MEC, 1985, pp.311-327.

*caluroso aplauso del pueblo de Teruel por tan humanitaria obra, y nosotros lo tributamos desde estas columnas.*¹²⁹¹

El ayuntamiento fue también el organizador de las colonias escolares que se desarrollaron en la playa de Benicarló en el verano de 1922. Fueron dos turnos de alumnos en los meses de julio y agosto, acompañados por los maestros de la graduada de niños. La prensa se congratuló con esta iniciativa y felicitó al ayuntamiento y a los maestros por hacerla posible.¹²⁹²

Mutualidades Escolares

Las Mutualidades escolares se crearon a principios del siglo XX. Por el Real Decreto de 7 de julio de 1911 se sentaron las bases de este sistema de ahorro escolar. Posteriormente una Real Orden de 11 de mayo de 1912 aprobó el reglamento para su ejecución. Estaban dirigidas a todos los alumnos y alumnas, desde su ingreso en la escuela hasta los 25 años de edad. La mutualidad escolar tuvo, en principio, un carácter libre, para pasar a partir de la aprobación del Real Decreto de 20 de noviembre de 1919, a ser obligatoria para todas las escuelas nacionales.

Los fines establecidos fueron fomentar entre los alumnos el hábito del ahorro, inculcarles la importancia de la previsión y el esfuerzo; la constitución de pensiones para la vejez, y dar cabida a cualquier otra obra de bien social que se pudiese organizar en torno a estos fines, como la puesta en marcha de cantinas, roperos, o bibliotecas.¹²⁹³

Las mutualidades supusieron un respaldo para todos aquellos maestros que quisieron invertir la tendencia puramente instrumental de la escuela, para convertirse en una escuela activa, donde a los niños se les preparase para ser

¹²⁹¹ *La Asociación*, 2 de septiembre de 1922, núm. 497, p.4.

¹²⁹² *La Asociación*, 18 de agosto de 1922, núm. 495, p.7.

¹²⁹³ LÓPEZ NUÑEZ, A.: *Las Mutualidades escolares. Curso para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión*, Madrid, Imprenta de los sobrinos de la sucesora de M. Muniesa de los Ríos, 1935, pp.4-7.

adultos mediante la educación de la voluntad y el debido aprecio a las acciones sociales.

Aunque provenían de las antiguas cajas escolares de ahorro, con un carácter meramente económico, desde el principio se les intentó dar un contenido educativo y moral. El aprendizaje y la práctica de la previsión y la asociación constituyeron los dos pilares del valor pedagógico de la mutualidad en la escuela.

Una vez fundada la mutualidad escolar, los alumnos formaban parte de la junta directiva junto a padres, amigos de la escuela y maestros, que eran quienes tenían la capacidad jurídica para dirigirla. De este modo, y a efectos educativos, eran los niños, elegidos democráticamente, los que se reunían para celebrar sus juntas, recaudar las cuotas, levantar actas y llevar el dinero al Instituto o Caja de Ahorros. Realizaban en suma las funciones de la mutualidad, y recibían, por tanto, una lección basada en la realidad.

Con esta organización eran los maestros los que con su interés y una dirección adecuada contribuían a llevar a la escuela las nuevas pedagogías, considerando la mutualidad como “un centro de interés” que proporcionaba innumerables beneficios a la labor educativa desarrollada con los alumnos.

En Teruel, las mutualidades se implantaron de forma tardía y progresiva desde 1920, pero no se llegaron a generalizar. Fue una tendencia compartida con el resto de provincias aragonesas. Desde este punto de vista, Víctor Manuel Juan Borroy lo justifica utilizando las valoraciones de Orencio Pacareo, maestro de Zaragoza y presidente de la sociedad, por las graves dificultades económicas de las familias y la poca preparación de los maestros.¹²⁹⁴

Los años más proclives en la creación de mutualidades en la provincia fueron los años 1920, con 17 mutualidades establecidas; 1921 con 32 reconocidas oficialmente, entre las que se encontraban las registradas en un

¹²⁹⁴ JUAN BORROY, V.M.: Mitos, creencias y mentalidades del magisterio aragonés del primer tercio del siglo XX, *opus. cit.*, pp. 262-263.

registro especial del magisterio: “*Virgen de la Vega*”», de Alcalá de la Selva; “*Aurora*” y “*Estrella de Mar*”, de Cortes; “*La Protectora*”, de Torre de Arcas; “*San Juan Bautista*”, de Villafranca; “*Isabela*”, de Segura; “*La Pilanca*”, de Utrillas; “*Agustín Sáez*”, de Godos, y “*Salvador*”, de Ariño.”¹²⁹⁵ Y los años 1922 y 1927, con 22 constituidas cada año. En el resto de años de la década se siguieron creando en varios pueblos de la provincia pero en menor medida: cuatro en 1923 y 1926; seis en 1928 y dos en 1929. En total había este año 109 mutualidades con carácter oficial.¹²⁹⁶

A este respecto, la Triada pedagógica celebrada en Teruel en 1928, dedicó buena parte de sus sesiones a dar a conocer a los más de ciento treinta maestros que participaron los beneficios de las mutualidades escolares. Participó Orencio Pacareo, en representación de las aragonesas, que dio una conferencia sobre las *Mutualidades escolares como instrumento educativo*, demostrando en ella que la mutualidad, el ahorro, la previsión, eran los mejores instrumentos de la educación. Le acompañó en este tema el Inspector Jefe de Primera Enseñanza Juan Espinal que expuso el trabajo que había realizado sobre “*Valor de las Mutualidades escolares y postescolares*”, que había obtenido el primer premio en el concurso de mutualidades celebrado en La Coruña el año anterior.

Terminó las conferencias dedicadas a este tema, el señor vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, Inocencio Jiménez, que trasladó la importancia de la implantación de la mutualidad en la provincia y mostró su convencimiento en el avance del ahorro y de las mutualidades en las escuelas turolenses. Para estimular su creación, explicó las posibilidades que ofrecía la Caja de Previsión Social de Aragón a las escuelas nacionales. Les ofrecían hasta 250 pesetas de anticipo para la creación de cotos escolares y mutualidades a devolver en cinco años sin interés alguno.

¹²⁹⁵ *La Asociación*, de 12 de noviembre de 1921, núm. 454, p.7.

¹²⁹⁶ *Anuario Estadístico de España. Año XV. 1929*, Madrid, 1931. *Mutualidades Escolares de carácter oficial establecidas en cada provincia, con expresión del año de su constitución*.

En este congreso pedagógico se vio reflejada la contribución tan importante que tenían los maestros en la transformación de la sociedad, representada con las mutualidades como medio para que el trabajo y la labor educativa de la escuela preparase a los alumnos para un futuro más esperanzador.

La reforma de la primera enseñanza de principio de siglo XX no solo se fundamentó en la creación de escuelas y en la mejora de las condiciones laborales de los maestros, como hemos visto en capítulo anterior, sino que se complementó con otras acciones que posibilitaron una mejor formación, una mayor exigencia en la selección y la introducción de nuevas metodologías y formas de enseñar.¹²⁹⁷ El cambio progresivo de la mentalidad de los maestros fue clave para la modernización de la educación en España.

En este contexto, el Gobierno se había hecho cargo de la administración de la primera enseñanza; las juntas locales habían perdido poder de control de las escuelas a favor de los inspectores de educación. Resultó ser un periodo propicio para que todos los sectores sociales, cada uno desde su perspectiva, viesen la necesidad de impulsar reformas organizativas y pedagógicas que lograsen la transformación de la Enseñanza Primaria, y redujesen los altos niveles de analfabetismo que lastraban al país y le impedían su desarrollo económico social y cultural.

Los discursos de los políticos se acercaban a las reivindicaciones de los intelectuales y de las asociaciones del magisterio. Todos ellos creían que la educación era el motor de cambio del país hacia la modernidad. En este sentido, recogemos el pensamiento del aragonés, Joaquín Costa que creía que la mejor forma de realzar la figura del maestro era exigiéndole una mejor formación. Este discurso de Costa representa muy bien el sentir de otros

¹²⁹⁷ CARREÑO RIVERO, M.: "Pensamiento y nuevas realizaciones innovadoras en la primera mitad del siglo XX", en CARREÑO RIVERO, M. (coord.): *Teorías e instituciones contemporáneas de Educación*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 77-100.

regeneracionistas de principio de siglo XX como Alcántara, Martí Alpera, Posada, Cossío o Ponce de León, por citar los más significativos:

*España lo que necesita por parte del legislador, ennoblecer el magisterio, elevar la condición social del maestro al nivel de la del párroco, del magistrado y del registrador; imponer a su carrera otras condiciones que las que en su estado actual de abatimiento pueden exigírsele; e introducir en el programa y en la práctica de la escuela la enseñanza obligatoria de oficios, las abluciones diarias, el aire libre, las excursiones y los campos escolares, la educación física y moral, la guerra al intelectualismo, los métodos socráticos e intuitivos, la compenetración con la sociedad.*¹²⁹⁸

Con las nuevas actividades que desarrollan con los alumnos y su presencia cada vez mayor en actos públicos, los maestros se fueron haciendo visibles a la sociedad, lo que hizo que lentamente se iniciase un cambio en la percepción que se tenía de la escuela, y los docentes fueran aumentando su prestigio social. Todo contribuyó a que el maestro nacional fuera consiguiendo su lugar al lado de otros funcionarios de los pueblos, como los médicos o los secretarios.

La inestabilidad política del momento hizo que gobiernos conservadores y liberales se turnasen en el poder, pero ambos apostaron por reformas con las que consiguiesen dignificar el ejercicio del magisterio y renovar la Enseñanza Primaria. Otra cuestión más discutible fue la eficacia de las mismas, puesto que como señalaban dos de sus grandes impulsores; Francisco Giner de los Ríos y Manuel B. Cossío, las reformas no lograron todos sus propósitos, ni llegaron a la mayor parte de las localidades.¹²⁹⁹ No obstante, fue un periodo en el que el magisterio vivió aires de renovación y las nuevas prácticas pedagógicas llegaron a las escuelas. Para muchos autores

¹²⁹⁸ COSTA, J.: Reconstitución y europeización de España. Ed. V. Campo, Huesca, 1924, p. 23. Reproducido en *Historia de la Educación en España*, t. III, M. E. C. Madrid, 1989, p. 306.

¹²⁹⁹ Un ejemplo de estas limitaciones es el estudiado por CARREÑO RIVERO, M.; MARTÍNEZ NAVARRO, A.: "La escolarización rural madrileña en el primer tercio del siglo XX: los casos de Torrelodones y Hoyo de Manzanares", *Bordón. Revista de Pedagogía*, vol. 47 núm.3 (1995), pp. 267-295.

fue el inicio de una etapa histórica en la renovación de la Enseñanza Primaria, que se consolidaría en los años de la II República.¹³⁰⁰

¹³⁰⁰ VIÑAO FRAGO, A.: *Innovación Pedagógica y Racionalidad científica, opus cit.*, pp. 21-25.

CONCLUSIONES

A continuación se presenta el conjunto de conclusiones que de forma cronológica sintetizan los principales resultados obtenidos en esta tesis.

En esta investigación sobre la Enseñanza Primaria en la provincia de Teruel durante el siglo XIX hasta el primer tercio del siglo XX se constata la debilidad estructural de las zonas rurales, lo que ralentizó su modernización y produjo un progresivo distanciamiento con aquellas regiones que transformaron su estructura económica y desarrollaron unas clases medias y urbanas como eje de su sociedad.

La sociedad rural turolense muestra fundamentalmente un modo de vida centrado en la agricultura y ganadería extensiva, que exige una gran dedicación de mano de obra para una obtención de recursos limitada, casi siempre, a la subsistencia familiar. Esta exigencia condicionó la Educación Primaria al tiempo que ocasionó que las tasas de analfabetismo no descendieran significativamente durante el siglo XIX en la provincia de Teruel.

Además, hay otras causas que es preciso tener en cuenta en este distanciamiento del resto de regiones españolas. En la provincia de Teruel se sucedieron durante la primera mitad del siglo la Guerra de la Independencia y la Guerra Carlista, que prolongaron durante más de treinta años, de 1808 a 1843, una situación de partidas de uno y otro bando que impedían las comunicaciones, saqueaban los pueblos, y reclutaban a los jóvenes a la fuerza.

A su vez, las desamortizaciones, sobretudo la general de 1855, mermaron a los ayuntamientos de muchos de los recursos comunales que usaban para la financiación de los servicios públicos que sostenían los pueblos, como eran las escuelas.

Si descendemos de la perspectiva social a la educativa, es preciso tener en cuenta que a pesar de estas circunstancias, desde principio de siglo hasta

1845 se crearon 121 escuelas de Enseñanza Primaria en la provincia de Teruel. Un 88,55% de los pueblos tenían escuela, posibilitando la incorporación paulatina de los niños a la enseñanza elemental. En contraste, tan solo el 18,41% de los municipios contaban con escuela de niñas, lo que suponía unas inferiores condiciones de partida para el acceso a la alfabetización de las mujeres.

A pesar de la mencionada creación de escuelas, esta investigación muestra que no es el aumento de su número el principal dato para evaluar el estado de la enseñanza, sino la capacidad real de éstas para formar a los alumnos. La falta de celo por parte de las autoridades municipales al cargo de la enseñanza elemental por un lado y la falta de fe en los beneficios de la enseñanza para los alumnos por parte de sus familias influyeron negativamente en la capacidad educadora de la escuelas turolenses.

Hay que tener en cuenta las escasas retribuciones de los maestros, lo que fomentaba su escasa preparación y sus malas condiciones laborales. Por ello se deduce que se vieran impelidos a compartir su oficio con el de sacristán, organista, secretario o sacerdote.

A esto hay que añadir la baja matrícula y la falta de asistencia a la escuela de los niños, debido a que sus padres los llevaban con ellos para la realización de las tareas agrícolas, algo que aunque comprensible, evidentemente iba en detrimento de su progreso escolar.

La escasa asistencia fue uno de los mayores obstáculos para lograr que la instrucción elemental se generalizase entre la población. El absentismo era mucho más acusado en las escuelas de niñas. En 1845 tan sólo el 13,21% de los 12.857 alumnos que llegaron a asistir a la escuela eran niñas.

La situación de quiebra de las finanzas municipales turolenses no podía romper con este círculo vicioso de la pobreza: si no había ingresos, el maestro no estaba bien pagado. Un escaso salario hacía que estos puestos no fueran apetecibles, y por consiguiente no había personas formadas que acudieran a

los pueblos y aldeas más pequeñas. Salvo algunas excepciones, y en las localidades con mayor vecindario, donde los escolapios habían establecido sus colegios, podemos afirmar que las escuelas de primeras letras eran más un lugar de recogida y cuidado de chicos, que de educación.

Formalmente existían escuelas y maestros, muy pocas de niñas, pero los resultados eran completamente insatisfactorios. La sociedad rural no necesitaba a la escuela para perpetuarse, y la Enseñanza Primaria no contribuía a la transformación de la sociedad.

En esta investigación hemos constatado que la implantación de la ley de Instrucción Pública de 1857 en la provincia fue la que movió, aunque con lentitud y con deficiencias muy importantes, estas inercias seculares. En definitiva, fue el Estado y sus representantes en el Gobierno Civil, los primeros inspectores, los profesores de la Escuela Normal, con la colaboración de algunos maestros que promovieron el primer periódico profesional para maestros *La Concordia*, los elementos que contribuyeron a implantar e impulsar un sistema escolar en la provincia.

La confrontación de las finalidades explicitadas en la ley Moyano, con los progresos observados en la enseñanza en Teruel durante los años siguientes a su aplicación, a través de las herramientas usadas en esta investigación, nos permiten afirmar que los principales logros de esta ley en la provincia fueron los siguientes:

- I. Una mejora de las dotaciones y retribuciones de los maestros, que al estar establecidas en la propia ley, obligaron a los ayuntamientos a pagar más a los maestros. Las disposiciones del gobernador estableciendo para todos los pueblos la dotación, y las exigencias de apremio, hicieron desaparecer los pagos en especie y sobre todo, la arbitrariedad de los salarios anteriores.

En un primer momento, la aplicación de la ley en la provincia adecuó los sueldos de los maestros a lo establecido legalmente, lo que

supuso un aumento considerable de los presupuestos dedicados a la instrucción primaria. En poco más de una década se incrementó en un 33,53% el importe presupuestario que los ayuntamientos debían invertir en el sostenimiento de las escuelas. También se logró a finales de siglo la nivelación de sueldos entre maestros y maestras, consiguiendo así una de las numerosas reivindicaciones del magisterio.

- II. Se aumentaron significativamente las escuelas de niñas. Se pasó de 58 en 1845 a 266 escuelas en 1893; 208 escuelas más en medio siglo. A pesar de que la mayor parte del tiempo se dedicaba a labores, que las maestras con título eran muchas menos que los maestros, y que cobraban menos, su implantación generalizada en la provincia es una consecuencia de la ley. Los gobernadores civiles responsables de su aplicación fueron más ambiciosos de los que exigía la propia normativa, al proponer la creación de escuelas de niños y de niñas en todos los pueblos de la provincia que careciesen de ellas.

Este propósito se consiguió a finales del siglo XIX, puesto que en esta fecha prácticamente todas las localidades contaban con una escuela primaria para niños, y se habían abierto escuelas de niñas en pueblos de menos de 500 habitantes, donde la ley no las establecía como obligatorias. En 33 municipios crearon escuelas de niñas sin tener obligación legal de hacerlo.

- III. Las escuelas de adultos en los meses de invierno se generalizaron. A la obligatoriedad de las mismas se unió el empeño de los gobernadores y la Inspección para su puesta en funcionamiento. El estímulo de unas pequeñas retribuciones, y la acuciante necesidad de reducir el analfabetismo, unido a la falta de actividad agrícola en los meses en que estaban abiertas, favoreció también su implantación. Las escuelas de adultos funcionaron en un porcentaje

importante de localidades que tenían escuela de Enseñanza Primaria, logrando tener 225 escuelas para adultos en 1867.

- IV. La puesta en marcha de la Escuela Normal de maestros y maestras en la provincia en 1841 contribuyó a sustituir progresivamente en las escuelas turolenses a muchos maestros que tan solo contaban con un certificado de aptitud, tras un breve examen ante una junta municipal, por maestros con título, tanto elemental, como en algunos casos superior. Se pasaba así del maestro que tan solo sabía leer y escribir a otro con mayor formación cultural y pedagógica.

El alcance de estas medidas, y sus limitaciones para solventar los problemas propios de una sociedad rural, ya mencionados, se aprecian bien en cuanto se pone el foco en dos bases fundamentales de la enseñanza: el profesorado y la calidad de la Instrucción Primaria.

- V. A pesar de sus intenciones, la mayor carencia de la ley Moyano fue la de seguir dejando el pago de los docentes en manos de los ayuntamientos. Los municipios turolenses no consideraron el mantenimiento de las escuelas una prioridad en los presupuestos municipales, y no asumieron los incrementos que determinaba la ley, cuando al mismo tiempo sus ingresos se habían visto reducidos por las políticas desamortizadoras de bienes comunales.

El Estado, a pesar de las reiteradas circulares, avisos y amenazas de inspectores y del gobernador, no pudo evitar que las deudas se fueran acumulando. El caciquismo tenía bajo su influencia al maestro y a la escuela, y la mayor aspiración de los profesores de Enseñanza Primaria fue la de escapar a su control. Pero eso pasaba por tener independencia económica, y esa solo se podría lograr si el Estado se hacía cargo de los salarios.

Dos fueron los problemas de financiación que más lastraron el desarrollo de la Enseñanza Primaria en esta provincia. El primero, el

porcentaje tan elevado de localidades con escuelas en las que los maestros recibían un sueldo tan exiguo, entre 750 y 2.000 reales, que les impedían vivir con un mínimo de dignidad. Y el segundo y más importante, las deudas acumuladas y la falta de pago generalizado de los sueldos de los maestros, lo que acarrió consecuencias desastrosas en esta provincia, donde hemos constatado que muchos maestros se vieron obligados, aún sin cobrar, a firmar los recibos de pago municipales por la presión de los alcaldes y ante el temor a quedar cesantes y quedar en la miseria.

Los males del magisterio fueron denunciados sistemáticamente durante la segunda mitad del siglo XIX por la prensa profesional. En una provincia pequeña como Teruel convivían dos y en algunos momentos tres publicaciones dedicadas al magisterio; *La Concordia*, *La Unión* o *La Guía del Magisterio*. Todas ellas estamparon en sus páginas denuncias contra las injusticias que se estaban cometiendo con los maestros; defendieron su categoría social, propiciaron el asociacionismo en este colectivo, y sobre todo solicitaron de forma vehemente que el Estado se hiciese cargo de los costes de la educación.

¿Ante quién podían recurrir los maestros? Únicamente ante los representantes del Gobierno, que en la provincia estaban representados por los gobernadores civiles, que presidían la Junta Provincial de Instrucción Pública, y por los Inspectores de Educación. El Gobierno Civil y la Inspección fueron los encargados de implantar un sistema escolar acorde con las disposiciones de la ley de Instrucción Pública, y asumieron la tarea de defender los intereses económicos, y también la protección laboral y social de los centenares de maestros dispersos por los pueblos, como único medio para mejorar la educación de la provincia.

- VI. El segundo problema que la ley no pudo solventar fueron los malos resultados de la enseñanza en las escuelas de menos de quinientos

habitantes; las llamadas escuelas incompletas, que no tenían que impartir todas las materias, ni sus maestros tenían la obligación de tener título. Más de la mitad de las escuelas turolenses escapaban a la regulación de la ley.

Las visitas del único inspector provincial eran escasas, y su impacto muy insuficiente. En estas escuelas incompletas era donde la asistencia fue más irregular, donde los maestros estaban ausentes durante meses cuando renunciaban a sus puestos o se trasladaban, y en definitiva, donde sin ningún control la enseñanza no obtenía resultados.

- VII. La asistencia escolar y el elevado absentismo, más acusado en las niñas que en los niños, seguía siendo a finales del siglo XIX un lastre para la enseñanza en la provincia de Teruel. La presencia de los niños a la escuela seguía condicionada por las tareas agrícolas y ganaderas de las que se ocupaban. El caso de las niñas era diferente, pues su trabajo no estaba limitado a una época determinada, sino que su ayuda en las labores del hogar era una necesidad continua, lo que explicaba su menor escolarización.

Estas conclusiones, sintetizadas en una sola, permiten afirmar que el siglo XIX terminó con un sistema escolar público que propició el incremento de escuelas y una mejor cualificación profesional de los maestros, pero no fue suficiente para hacer realidad las prescripciones normativas establecidas en la ley Moyano. La falta de pago de sus salarios a los maestros y maestras, las malas condiciones de los locales, la ausencia de recursos, la utilización de métodos tradicionales y el alto absentismo de los alumnos y alumnas hicieron que el retraso escolar fuese considerable y se convirtiese en uno de los mayores problemas sociales de esta provincia.

La provincia de Teruel despertó de su letargo durante el primer tercio del siglo XX. La sociedad turolense demandaba los cambios necesarios para poder adaptarse a los nuevos tiempos. Aunque no se originaron en los mismos

niveles que en otras provincias, sí se produjo un crecimiento económico generado por el establecimiento de pequeñas industrias y de empresas mineras, lo que trajo consigo un aumento de la población y el desarrollo de la actividad comercial y financiera. Este desarrollo supuso la consolidación de una creciente burguesía, signo de los cambios sociales que se estaban produciendo, y de un interés mayor por el desarrollo de la cultura. Estos nuevos aires de renovación hicieron más visible el problema que suponían los altos porcentajes de analfabetismo, a los que no había logrado hacer frente la aplicación de la Ley de Instrucción Pública.

Fue en el siglo XX cuando la acción del Estado fue más decisiva. El proceso de estatalización y funcionarización de la Enseñanza Primaria hizo que ya no estuviera supeditada a los municipios. Supuso la creación de un nuevo cuerpo docente de maestros nacionales, que dependían del recién creado Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. El impulso gubernamental se puso de manifiesto en las siguientes políticas:

- I. La más importante fue la mejora en los salarios, que pasaron en dos décadas de 500 a 3.000 pesetas. Por consiguiente, los puestos de trabajo fueron más atractivos, y el maestro pasó a formar parte de las clases medias, formadas en las ciudades, y con un sistema de ascenso en su carrera profesional que le garantizaba un notable bienestar y una jubilación. Unos sueldos que por primera vez fueron pagados con regularidad a través de los habilitados.
- II. La formación de los profesores aumentó por la profunda reorganización de la Escuelas Normales y la Inspección: La creación de la Escuela Superior del Magisterio propició que los profesores procedentes de ella en la provincia de Teruel, que se incorporaron tanto a la Escuela Normal como a la Inspección transmitieran nuevos métodos didácticos, impulsaran nuevas materias, como la Música o la Educación Física, y animaran a la participación de los maestros en colonias ,excursiones y mutualidades escolares.

- III. La Sección Administrativa de Primera Enseñanza se consolidó en la provincia como una institución para la gestión del magisterio. Oposiciones, traslados, ascensos y dotaciones robustecieron una estructura administrativa compleja, con un volumen muy considerable de presupuesto a su cargo. La creación de estas secciones administrativas en las provincias, como un organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, y la consolidación de las Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza, supuso una nueva administración escolar y la plasmación de la legislación en hechos concretos, lo que trajo consigo un cambio fundamental en la planificación de la enseñanza. Por primera vez la estructura provincial estaba en manos de funcionarios con competencias para la aplicación de las políticas educativas. Con esta nueva ordenación se había logrado que la gestión, organización y control de la enseñanza dependiese del Estado y no de las juntas provinciales y locales.
- IV. La Inspección de Educación fue el principal referente para la puesta en marcha de las reformas educativas del siglo XX: con una plantilla creciente y amplias competencias desde el reglamento de 1913, estuvo presente en las oposiciones de ingreso, en la supervisión de los alumnos de las normales, en los expedientes de creación y cierre de escuelas, pero sobre todo, con sus visitas, en la mejora didáctica de los docentes. Su formación en la Escuela Superior del Magisterio, con clara inspiración institucionalista, el conocimiento de experiencias educativas en el extranjero, y la exigencia de las oposiciones que debían superar, aseguraban una rigurosa preparación de los inspectores, que imbuidos por las nuevas ideas educativas, las difundieron entre los maestros de toda la provincia.
- V. La graduación escolar y la construcción de nuevos edificios para escuelas y casas de maestros en la provincia fue el resultado más visible de este cambio en la escuela turolense. Se pasó de las escasas subvenciones a la construcción directa con presupuestos estatales, y fue este cambio de política lo que favoreció un nuevo

modelo organizativo de escuela. Fue el dinero del Estado, en definitiva, el que hizo posible la graduación. La red escolar se consolidó y se fueron creando nuevas escuelas según las necesidades de escolarización y el aumento de la asistencia de alumnos. En la década de los años veinte, se llegó a las 612 unidades en las escuelas públicas, lo que supuso un incremento de 70 unidades escolares desde el año 1916 hasta 1931, una media de 4,6 escuelas anuales.

En una provincia rural como Teruel, que solo contaba con 26 localidades que tenían más de 2.000 habitantes en el año 1920, la aplicación de la nueva organización de escuelas graduadas fue un éxito, ya que pasó de tener cuatro en el curso 1916/1917 a 25 en el curso 1931/1932.

La mejora de los edificios escolares fue debida al incremento de ayudas estatales, a las nuevas normas técnicas-higiénicas que exigía el Estado para la construcción de escuelas, y al esfuerzo económico realizado por los ayuntamientos para adecuar los edificios a los requerimientos legales para la graduación de escuelas. Fue a partir de 1920 cuando se produjo un incremento significativo en la construcción de nuevos edificios y en menor medida, de obras de mejora en otras escuelas. Este impulso inicial continuó con el plan de construcción y creación de escuelas de la dictadura de Primo de Rivera. Entre los años 1921 y 1929 se construyeron o se iniciaron los expedientes de construcción de 55 escuelas en la provincia de Teruel, y se realizaron obras de mejora en otros 30 edificios. Una mejora palpable si se compara con etapas anteriores, aunque todavía quedasen muchos locales destinados a escuela en malas condiciones y que impedían la introducción de cualquier nuevo planteamiento pedagógico.

- VI. La aprobación de nuevas normativas que exigían la obligatoriedad de la enseñanza entre los seis y los doce años, el convencimiento de las

autoridades provinciales, las actuaciones de los inspectores y el apoyo del magisterio logró aumentar la matrícula de los alumnos, que se situó en torno al 80% de la población de la provincia de entre 6 y 12 años en el curso 1922/1923. Con estos datos, la provincia de Teruel se situó entre las provincias con mejor proporción de escolarización. No obstante, el incremento de la matrícula no se reflejó en una reducción del absentismo, puesto que se mantenía en 1931 en cifras similares a las de finales de siglo XIX, alrededor del 60%.

VII. La implantación de nuevos métodos pedagógicos en la provincia de Teruel fue posible gracias a la difusión que llevó a cabo la Inspección de Primera Enseñanza y los profesores de las Escuelas Normales. También por las publicaciones de la prensa profesional en defensa de las nuevas concepciones pedagógicas y de las novedosas corrientes psicológicas; de las asociaciones del magisterio y del liderazgo de algunos maestros que participaron activamente en charlas comarcales, en jornadas y congresos difundiendo las nuevas propuestas didácticas que ponían en práctica en sus clases. Un claro ejemplo de la difusión de las nuevas ideas se produjo en el primer congreso pedagógico que se celebró en Teruel en 1928, donde se desarrollaron conferencias y exposiciones que, con la participación de las autoridades, inspectores y maestros, intentaron mostrar los nuevos planteamientos pedagógicos y reflexionar sobre los cambios que se debían acometer en las escuelas.

VIII. Por último, la consolidación de la Asociación Provincial de Maestros, articulada a través de agrupaciones por partidos judiciales, actuó no solo como cauce de reivindicaciones, sino como elemento de cohesión de la mayor parte de los maestros nacionales de la provincia a través de su periódico, *La Asociación*.

Las asociaciones de maestros de la provincia ayudaron a formar un sentimiento colectivo que les impulsó a dar a conocer a la sociedad la importancia de la educación para el desarrollo de la sociedad. Las

colaboraciones de algunos maestros en la prensa, las exposiciones escolares donde demostraban el trabajo realizado en las escuelas, la organización de eventos pedagógicos que trascendían al público en general, y sus intervenciones en las conferencias culturales dominicales contribuyeron a mejorar el prestigio de los maestros y a que la sociedad comenzase a valorar la importante labor que realizaban.

Todo lo anterior nos lleva a concluir de forma más general, que la consecuencia más clara de estas actuaciones gubernamentales fue el descenso en los niveles de analfabetismo en la provincia de Teruel, que pasaron del 69,18% al 46,20% entre 1900 y 1930. Una diferencia que no solo se dio en las comarcas con pueblos más grandes y mejores comunicaciones, sino en las más alejadas, como Albarracín o Castellote. La reducción del analfabetismo mejoró hasta llegar a converger con los índices estatales, por lo que superó el atraso que se arrastraba desde el siglo XVIII.

Sin embargo, estas políticas se encontraron con limitaciones. La más significativa, que no llegase a toda la población. Aunque aumentó la matrícula y la asistencia escolar, tanto de niños como de niñas, no podemos concluir que la escuela turolense fuera un elemento transformador de la sociedad. La economía, con pequeñas variaciones en las dos ciudades de la provincia y en las comarcas mineras, seguía en los mismos parámetros del siglo XIX. La falta de expectativas económicas empezaba a propiciar la emigración en los pueblos, que se consolidaría a lo largo del siglo XX.

La extensión de los colegios privados religiosos por muchas localidades y el auge de maestros particulares son otro ejemplo de las limitaciones de las escuelas nacionales, y de cómo las incipientes clases medias buscaban otro modelo de educación para sus hijos. Una enseñanza privada, que partiendo de un escasísimo número de alumnos, en los años treinta escolarizaba al 22,22% de los niños turolenses. Su presencia educativa fue importante no solo por el notable incremento de escuelas y el alumnado que atendían, sino también por la influencia que desarrollaron en las localidades donde estaban implantados.

En definitiva, la escuela turolense fue más una creación de los poderes públicos que de la sociedad. Tuvo el freno de la incapacidad financiera, en primer lugar de los ayuntamientos, y posteriormente del Gobierno nacional, para consolidar muchas de las disposiciones legales en la que se sustentaba la Enseñanza Primaria. La falta de presupuesto, pero también de maestros mejor formados, hizo que actuaciones que hubieran tenido un fuerte impacto, como el incremento de los salarios, las construcciones escolares, o la graduación, no se generalizaran. Una sociedad que no valoraba y no pagaba bien a sus maestros, no podía tener una buena enseñanza.

El problema en Teruel no fue la falta de escuelas, sino la calidad de las mismas. Los maestros lograron gracias al Estado escapar del caciquismo y de la pobreza, se consolidaron como un grupo social estable y cada vez más respetado, pero dependían del dinero del presupuesto para trabajar adecuadamente en las escuelas. Además les faltaba el apoyo social que hiciera a la Educación el centro de las preocupaciones de un pueblo.

A pesar de estas dificultades, las fuentes consultadas, en particular la prensa profesional del magisterio, permiten concluir también que la labor continuada de centenares de maestros y maestras a lo largo de casi un siglo contribuyó decisivamente a consolidar la escuela primaria en el medio rural.

Los maestros dejaron de ser principalmente una carga económica para los ayuntamientos y las escuelas un lugar insalubre para los niños. Unos y otras pasaron a ser pilares fundamentales para el progreso de los pueblos.

Los maestros, más cultos y mejor pagados, con el apoyo del Estado, consiguieron alfabetizar a una nueva generación de niños que iba a transformar en el siglo XX la sociedad rural turolense.

FUENTES

FUENTES ARCHIVISTICAS

Archivo del Congreso de los Diputados

Legajo 108, núm. 403. *Bases para el proyecto de ley de Bases de Instrucción Pública de 1857.*

Legajo 77, núm. 170 *Orden de las Cortes recomendando al gobierno la obra publicada por el Sr. Diputado López (D. Marcial) acerca de un plan de educación nacional.*

Diario de Sesiones de las Cortes. Apéndice al núm. 5 de 2 de enero de 1868. Proyecto de Ley sobre Instrucción Primaria.

Diario de Sesiones de las Cortes. Preámbulo del Plan y Reglamento General de Escuelas de Primeras Letras, aprobado por su S.M. el 16 de febrero de 1825.

Archivo General de la Administración

Caja 31/ 08748, Legajo 62. *Actas y credenciales de la junta provincial de instrucción pública 1871-1910.*

Caja 31/ 08748, Legajo 62. *Informes y peticiones de la Junta provincial de Instrucción Pública 1874-1891.*

Caja 31/ 08748, Legajo 62. *Memoria de la Junta Provincial de Teruel según la Real Orden de 22 de junio de 1908.*

Caja 31/ 08748, Legajo 62. *Informes de la Inspección provincial. 1900-1919*

Caja 31/ 08748, Legajo 62. *Escalafón del cuerpo de maestros de la provincia de Teruel. 1869-1875.*

Caja 16.708. *Documentación referida a la toma de posesión, vacaciones, peticiones de traslados y permisos y retribuciones de los inspectores de Teruel. Años 1914 a 1926.*

Caja 32/6254 y Legajo 16.703. *Expediente personal del inspector Ricardo Soler.*

Caja 31/ 08748, Legajo 56. *Documentación de habilitados y pagos a maestros. Año 1872-1900.*

Legajo 21806. Expediente personal de la inspectora Carmen Castilla

Legajo 16702 Expediente personal del inspector Juan Espinal

Archivo de la Universidad de Zaragoza

Legajo 44-1-4. *Resumen de la Visita de inspección al partido judicial de Híjar. 1861.*

Legajo 44-1-4. *Memoria de las visitas de inspección a las localidades de Andorra, Alloza, Oliete y Ariño. 1861*

Legajo 9-b-2-6. *Visitas de inspección a los partidos de Castellote, Calamocha y Valderrobres 1889-1890.*

Legajo 9-b-2-6. *Resumen de las visitas de la Inspección provincial en a los partidos judiciales de Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos y Teruel.* 1889 y 1890

Legajo 9-b-2-6 (II). *Visitas de la Inspección provincial en 1889 y 1890 a los partidos judiciales de Calamocha, Castellote, Mora de Rubielos, Híjar, Alcañiz y Teruel.* 1889 y 1890

Legajos 9-b-2-6 (II). *Memoria resumen de la visita ordinaria de Inspección correspondiente al segundo turno de 1889 a 1890, verificada en los 30 pueblos del partido de Mora de Rubielos y 7 del el de Castellote. Dirigida al Ilustrísimo Señor Rector del Distrito Universitario de Zaragoza.*

Legajo 9-b-2-6- Expedientes de maestros y maestras para la provisión de escuelas por concurso de traslados. 1880-1917.

Caja 44-5. Reglamento para la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Caja 7-D, Escuelas Normales, Matriculas y exámenes.

Caja 19-C-2-5. Oposiciones a escuelas primarias del distrito escolar de Zaragoza. 1919.

Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Sección de Fomento: Instrucción pública, legajo X-610.

Archivo Histórico provincial de Zaragoza

Expedientes del Real Acuerdo, Alcañiz, 1727, expediente núm. 64

Expedientes del Real Acuerdo, Albarracín, 1770, expediente núm. 27.

Expedientes del Real Acuerdo, Teruel, 1766, expediente nº 6.

Expedientes del Real Acuerdo. Teruel, 1788-91, expediente núm. 12

Expedientes del Real Acuerdo, Teruel 1791, expediente núm. 26.

Archivo del Gobierno Civil

Memoria presentada al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en cumplimiento de lo ordenado en el Real Orden de 21 de agosto de 1879, por Joaquín García Espinosa, Gobernador Civil, Imprenta de la casa de la Beneficencia, Teruel, 1880.

Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su Gobernador Civil D. Emilio Gutiérrez Gamero cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley local. Comprende desde 1 de julio de 1888 a 30 de junio de 1889, Imprenta de la Beneficencia, Teruel 1889.

Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su Gobernador Civil, D. Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley local. Comprende desde 1 de julio de 1892 a 30 de junio de 1893, Teruel, Imprenta de la Beneficencia, 1893.

Archivo del Servicio Provincial de Teruel.

Expedientes personales de maestros de la provincia de Teruel (1870-1931). s/r

Fichas de pueblos y maestros entre 1900 y 1931. s/r

Documentación de pagos por habilitados a los maestros desde 1880 hasta 1930. s/r

Archivos de las escuelas de la provincia.

Archivo del Colegio San Valero, Libro de la Congregación del Colegio "Escuelas Pías" de Alcañiz

Archivo del Colegio de Santa Ana de Alcañiz, Libro de la Fundación.

Archivo del Colegio de Educación Infantil y Primaria Ricardo Mallén de Calamocha. Libro de actas de la Junta Local de Enseñanza Primaria

CENSOS Y ANUARIOS ESTADÍSTICOS

Censo de la población de España del año de 1797 ejecutado por orden del Rey en el de 1801, Madrid, Imprenta de Vega y Cía, 1801.

Censo de la población de España del año 1857.

Censo de la población de España del año de 1860.

Censo de la población de España del año 1900.

Censo de la población de España del año 1910.

Censo de la población de España del año 1920.

Censo de la población de España del año 1930.

Censo de la población de España del año 1940.

Anuario Estadístico de España 1860-1861.

Anuario Estadístico de España. Curso 1666/1867.

Anuario Estadístico de España. Curso 1879/1880.

Anuario Estadístico de España. Curso 1916/1917.

Anuario Estadístico de España correspondiente al año 1921.

Anuario Estadístico correspondiente al curso 1928/1929.

Anuario Estadístico correspondiente al año 1932.

Anuario Estadístico correspondiente al curso 1952/1953.

FUENTES NORMATIVAS

Ordinaciones de la Comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela de 1684. Zaragoza, por Pascual Bueno, Impresor del Reino de Aragón, 1685

Real Decreto de 3 de abril de 1711, que establece un nuevo gobierno en Aragón y planta interina de la Real Audiencia en Zaragoza. *Novísima recopilación de la leyes en España*, tomo II, libro V, Título VII.

Ordinaciones de la Comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela de 1725. Zaragoza, Imprenta de Francisco Revilla, 1731.

Real Cédula de 1 de septiembre de 1743. *Prerrogativas y exenciones de los maestros Primeras letras; y requisitos Novísima recopilación de la leyes en España*, tomo IV, libro VIII, Título I, *De las escuelas y maestros de primeras letras y de la educación de los niños.*

Real Cédula de 11 de julio de 1771. *Requisitos para el ejercicio del magisterio de Primeras Letras Novísima recopilación de la leyes en España*, tomo IV, libro VIII, Título I, *De las escuelas y maestros de primeras letras y de la educación de los niños.*

Cédula por Real Orden de 15 de mayo de 1788, cap. 28 sobre *el Cuidado de los Corregidores y Justicias sobre que los maestros de Primeras letras cumplan con su ministerio, y tengan las calidades que se requieren.* Novísima recopilación de la leyes en España, tomo IV, libro VIII, Título I. *De las escuelas y maestros de primeras letras y de la educación de los niños.*

Cédula de 11 de Mayo de 1783 sobre *el establecimiento de escuelas gratuitas en Madrid para la educación de niñas; y su extensión a los demás pueblos.* Novísima recopilación de la leyes en España, tomo IV, libro VIII, Título I, *De las escuelas y maestros de primeras letras y de la educación de los niños.*

Real Orden de febrero de 1804. *Libre facultad para ejercer el magisterio de Primeras letras todos los que obtuvieren título del Consejo, precedido el examen que se previene Novísima recopilación de las leyes en España*, tomo IV, libro VIII, Título I, *De las escuelas y maestros de primeras letras y de la educación de los niños.*

Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812. Cádiz, Imprenta Real, 1812.

Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública, presentados a las Cortes por su Comisión de Instrucción Pública, 7 de marzo de 1814, Madrid, Imprenta nacional, 1920.

Reglamento General de Instrucción Pública decretado por las Cortes en 29 de junio de 1821. Barcelona, Imprenta del Gobierno, 1821.

Real Decreto de 16 de febrero de 1825 por el que aprueba el Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras, *Gaceta de Madrid*, núm. 23, de 22 de febrero de 1825.

Real Decreto de 31 de agosto de 1834 que aprueba la *Instrucción para el régimen y gobierno de las escuelas de primeras letras* del reino, *Gaceta de Madrid*, núm. 251, de 23 de octubre de 1834.

Real Decreto de 31 de agosto de 1834 sobre la creación de Escuelas Normales. *Gaceta de Madrid* de 3 de septiembre de 1834.

Ley autorizando al gobierno para plantear provisionalmente el Plan de instrucción primaria de 21 de julio de 1838. *Gaceta de Madrid*, núm. 1381, de 28 de agosto de 1838.

Real Orden de 18 de abril de 1839 por la que se manda poner en ejecución *el Reglamento Provisional de las Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental.* *Gaceta de Madrid*, núm. 1626, de 29 de abril de 1839.

Reglamento de exámenes para maestros de escuela elemental y superior de instrucción primaria, Madrid. Imprenta nacional. 1840.

Real Orden circular de 13 de junio de 1844 *encargando a los jefes cuiden de que las comisiones locales de instrucción primaria cumplan con las obligaciones que la ley les impone. Gaceta de Madrid*, núm. 3561, de 14 de junio de 1844.

Real Decreto de 17 de septiembre de 1845 aprobando el plan general de estudios para la instrucción pública del reino en la parte relativa a las enseñanzas secundaria y superior. *Gaceta de Madrid*, núm. 4029, de 25 de septiembre de 1845.

Real Orden de 21 de noviembre de 1845 que hace obligatoria la asistencia a las Escuelas Normales para la obtención del título de maestro. Colección legislativa de España. Madrid 1846, tomo XXXV, pp. 524-526

Real Decreto de 23 de septiembre de 1847, que establece requisitos para la elección de los maestros por los ayuntamientos. Colección Legislativa, Madrid, 1864, tomo XIX, pp. 833-840

Real Decreto de 20 de mayo de 1849 que regula el Reglamento para los Inspectores de Instrucción primaria del Reino. *Gaceta de Madrid*, 25 de mayo de 1849.

Real Orden de 18 de junio de 1850 por el que se aprueba Reglamento de Exámenes para maestros de escuela elemental y superior de Instrucción Primaria. Colección Legislativa 1850, tomo L, pp. 277-289

Orden de 28 de junio de 1850 que regula el uniforme de los Inspectores de Educación Primaria. *Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, Imprenta Nacional, 1853, pp. 316-317

Circular de la dirección General de Estudios de 26 de agosto de 1841 que exige jurar la constitución del Estado a todos los maestros para poder obtener el título. *Colección legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, 1853

Real Orden de 12 de octubre de 1856 sobre las *Reglas que han de observar los Inspectores de Instrucción Primaria para la visita de las escuelas. Colección Legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, Imprenta Nacional, 1856, pp. 250-269

Real Orden de 24 de julio de 1856 para subvencionar a los pueblos que carecieran de recursos para acometer estas obras, y para la adquisición de menaje y objetos de enseñanza, *Gaceta de Madrid* núm. 1308, de 3 de agosto de 1856.

Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, Gaceta de Madrid, 24 de septiembre de 1857.

Instrucciones de la Junta de Instrucción Pública de la Provincia de Teruel de 1 de enero de 1858, sobre el funcionamiento de las junta locales. *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel*, 1 de enero de 1858, núm. 26.

Real Orden de 10 de agosto de 1858. Reglamento para la provisión de escuelas públicas y los requisitos que es necesario reunir para acceder al magisterio, *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la primera enseñanza*, pp. 44-59.

Real Decreto de 20 de julio de 1859 por el que se aprueba el Reglamento General de la Administración y Régimen de Instrucción Pública. *Gaceta de Madrid*, 8 de agosto de 1859.

Real Decreto de 18 de junio de 1864 sobre los exámenes para el título de maestras elemental y superior. *Gaceta de Madrid*, núm. 215, de 02 de agosto de 1864.

Real Decreto de 9 de octubre de 1866, reformando algunos aspectos de la organización académica de las Escuelas Normales, *Gaceta de Madrid*, núm. 284, de 11 de octubre de 1866.

Decreto de 9 de diciembre de 1868, disponiendo que cada provincia sostenga una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras y un inspector facultativo de primera enseñanza en la forma que se prescribe. *Gaceta de Madrid*, núm. 347, de 12 de diciembre de 1868

Decreto de 18 de enero de 1869 dictando disposiciones para la construcción de escuelas de Enseñanza Primaria. *Gaceta de Madrid*, núm. 23, 23 de enero de 1869.

Orden de 22 de abril de 1874 del Gobernador civil de la Provincia de Teruel a los ayuntamientos sobre el pago de los suelos de los maestros en las cajas de hacienda de cada partido judicial. *Boletín Oficial de la Provincia de Teruel* de 7 de mayo de 1874.

El Decreto Ley de 29 de julio de 1874 regularizando el ejercicio de la libertad de enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 211, de 30 de julio de 1874.

Real Orden de 8 de julio de 1882, en donde se dicta que habrá una biblioteca y los libros podrán ser prestados para facilitar a los maestros mejorar sus conocimientos e renovar la escuela con las nuevas ideas pedagógicas. *Gaceta de Madrid*, núm. 191, de 10 de julio de 1882.

Decreto dictando varias disposiciones para la construcción de Escuelas públicas de Instrucción primaria. *Gaceta de Madrid*, núm. 23, 23 de enero de 1869.

Real Decreto de 5 de octubre de 1883 dictando reglas para la aplicación de los créditos que comprende el art. 4, cap. 15 del presupuesto de gasto del Ministerio de Fomento con el fin de mejorar la instrucción popular. *Gaceta de Madrid*, núm. 280, 7 de octubre de 1883.

Real Decreto de 21 de agosto de 1885 creando un cuerpo de Inspectores de primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 238, de 26 de agosto de 1885.

Real Decreto, de 13 de septiembre de 1898, reformando la segunda enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 257, de 14 de septiembre de 1898

Real Decreto de 23 de septiembre de 1898 reformando las Escuelas Normales en la forma que se expresa. *Gaceta de Madrid*, núm. 268, de 25 de septiembre de 1898

Real Orden Circular de 16 de octubre de 1898 disponiendo que las Diputaciones provinciales resuelvan lo relativo a la constitución de Escuelas Normales en sus respectivas provincias. *Gaceta de Madrid*, núm. 289, de 16 de octubre de 1898.

Real Decreto de 18 de abril de 1900 de creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Gaceta de Madrid* de 19 de abril de 1900.

Real Decreto sobre el establecimiento de escuelas nocturnas. Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. 25 de mayo de 1900.

Real Decreto de 12 de abril de 1901 sobre la Organización de la Inspección de Enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 198, de 13 de abril de 1901.

Real Decreto de 26 de octubre de 1901 sobre el pago de las atenciones de pago del personal y material de las escuelas públicas, *Gaceta de Madrid*, núm. 303, del 30 de octubre de 1901.

Real Decreto de 1 de julio de 1902 sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial. *Gaceta de Madrid*, núm. 183, de 2 de julio de 1902.

Decreto de 2 de septiembre de 1902, sobre las funciones de las juntas, la inspección y la constitución de las secciones de instrucción pública. *Gaceta de Madrid*, núm. 265, de 10 de septiembre de 1902.

Real Decreto de 22 de marzo de 1905 de Reorganización de la primera enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 82, de 23 de marzo de 1905

Real Decreto de 28 de abril de 1905 sobre subvenciones para la construcción de escuelas, *Gaceta de Madrid*, núm. 119, de 29 de abril de 1905.

Real Decreto de 18 de noviembre de 1907 sobre la Organización de la Inspección de Enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 328, de 24 de noviembre de 1907.

Real Decreto de 7 de febrero de 1908 organizando las Juntas locales de primera enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 39, de 8 de febrero de 1908.

Ley de 23 de junio de 1909, redactando en la forma que se indica, sobre asistencia a escuelas públicas, los artículos 7º y 8º de la de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857. *Gaceta de Madrid*, núm. 176, de 25 de junio de 1909.

Real Decreto de 7 de mayo de 1910 sobre la Organización de la Inspección de Enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 130, de 29 de mayo de 1910.

Real Decreto de 1 de enero de 1911 por el que se crea la Dirección General de Primera Enseñanza, *Gaceta del Madrid*, núm. 24, de 2 de febrero de 1911.

El Real Decreto de 25 de febrero de 1911 establecía como requisito para ser director de las escuelas graduadas ser maestro con oposición, tener más de diez años de servicios y el título de maestro superior. *Gaceta del Madrid*, núm. 28, de 28 de febrero de 1911.

Real Decreto de 5 de mayo de 1913 reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública y las locales de primera enseñanza y las Seccionas provinciales de Instrucción pública, *Gaceta de Madrid*, núm. 126, de 13 de mayo de 1913.

Real Decreto de 5 de mayo de 1913, sobre la Organización de la Inspección de Enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 126, del 13 de mayo de 1913.

Real Decreto de 30 de agosto de 1914 *por el que se reforma el Plan de Estudios de las Escuelas Normales*, Boletín del Ministerio de Instrucción Pública, núm. 72, 8 de septiembre de 1914.

Real orden de 10 de mayo de 1915 declarando los requisitos que serán indispensables en lo sucesivo para la creación de nuevas escuelas, *Gaceta de Madrid*, núm. 132, de 12 de mayo de 1915.

Real Orden de 10 de abril de 1918, recomendando a los maestros los paseos y excursiones escolares. *Gaceta de Madrid*, núm. 105, de 13 de abril de 1918

Real Decreto de 12 de abril de 1917 aprobando el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 107, de 17 de abril de 1917.

Real Decreto de 19 de septiembre de 1918 aprobando el Reglamento de Escuelas *Graduadas*, *Gaceta de Madrid*, núm. 245, de 1 de octubre de 1918.

Real Decreto de 3 de junio de 1919 por el que se aprueba el Reglamento de oposiciones a escuelas de primera enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 165, de 11 de junio de 1919

Real Orden de 5 de septiembre de 1919 sobre prácticas de los alumnos en escuelas nacionales distintas a las graduadas anejas a las normales. *Gaceta de Madrid*, núm. 253, del 10 de septiembre de 1919.

Real Decreto de 4 de junio de 1920 por el que se autorizan cuarenta y siete nuevas plazas de inspectores. *Gaceta de Madrid*, núm. 143, de 6 de junio de 1920.

Real Orden de 31 de julio de 1920 sobre la vigilancia del estado de los edificios escolares de cada provincia, *Gaceta de Madrid*, núm. 168, de 9 de agosto de 1920.

Real Decreto de 25 de febrero de 1921 sobre las atribuciones del personal de las Secciones Administrativas, *Gaceta de Madrid*, núm. 42, de 26 de febrero de 1921.

Real Orden de 7 de enero de 1921 de la Dirección General de Primera enseñanza resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cella solicitando la graduación con tres Secciones, cada una, de las escuelas unitarias de niñas y niños existentes en la localidad, *Gaceta de Madrid*, núm. 15, de 15 de enero de 1921.

Real Decreto de 27 de marzo de 1922 de la Dirección General de Primera Enseñanza sobre Construcción de Escuelas, *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, núm. 28, 7 de abril de 1922.

Orden de 8 de noviembre de 1922 dictando reglas para facilitar al ministerio datos sobre la marcha de la enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 356, del 22 de diciembre de 1922.

Real Decreto de 17 de diciembre de 1922 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 354, del 20 de diciembre de 1922.

Real Orden de 31 marzo de 1923, estableciendo normas sobre emplazamiento, orientación y construcción de edificios, las dependencias que debe poseer una escuela primaria. *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, núm. 29, de 10 de abril de 1923.

Real Decreto de 18 de mayo de 1923 aprobando el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, *Gaceta de Madrid*, núm. 139, de 19 de mayo de 1923.

Real Orden de 29 de septiembre de 1923 sobre la legalización de centros privados conforme a las leyes vigentes. *Gaceta de Madrid*, núm. 275, de 2 de octubre de 1923.

Real Orden de 20 de abril de 1925 exigiendo el título de maestros para poder dirigir las escuelas privadas. *Gaceta de Madrid*, núm. 110, de 22 de abril de 1925.

Decreto Ley de 9 de julio de 1926 aprobando el presupuesto extraordinario del plan de obras y servicios que dispone, con cargo a un presupuesto extraordinario, un crédito de cien millones de pesetas para construcción de escuelas. *Gaceta de Madrid*, núm. 197, de 16 de julio de 1926.

Real Decreto Ley de 12 de diciembre de 1927 creando la Asamblea Nacional, con una sección dedicada a construcciones escolares. *Gaceta de Madrid*, núm. 257, de 14 de septiembre de 1927.

BOLETINES OFICIALES

Boletín Oficial de Aragón

Boletín Oficial de Aragón. Año 1833

Boletín Oficial de Ministerio de Gracia y Justicia,

Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, Tomo III, 1853.

Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Teruel

Boletín Oficial Eclesiástico Año XLIV, 1905

Boletín de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Boletín Oficial de Instrucción pública, año 1841.

Boletín Oficial de Instrucción pública, año 1842.

Boletín Oficial de Instrucción pública, año 1843.

Boletín Oficial de Instrucción pública, año 1844.

Boletín Oficial de Instrucción pública, año 1845.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1857

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1858

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1859

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1860

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1861

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1862

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1863

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1864

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1905
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1906
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1907
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1908
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1909
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1910
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1911
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1912
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1913
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1914
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1915
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1916
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1917
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1918
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1919
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1920
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1921
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1922
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1923
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1924
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1925
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1926
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1927
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1928
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1929
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1930
Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, año 1931

PRENSA PROFESIONAL

Revista de Instrucción Primaria,

Revista de Instrucción Primaria, año 1851.

Revista de Instrucción Primaria, año 1852.

Revista de Instrucción Primaria, año 1853.

Revista de Instrucción Primaria, año 1854.

Revista de Instrucción Primaria, año 1855.

La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria (1857 a 1873)

La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1857
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1858
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1859
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1860
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1862
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1863
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1864
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1866
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1867
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1870
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1871
La Concordia. Periódico de Instrucción Primaria, 1873

La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, (1880-1900).

La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1880
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1881
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1882
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1883
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1884
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1885
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1886
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1887
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1888
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1889
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1890
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1891
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1892
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1893
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1894
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1895
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1896
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1897
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1898
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1899
La Unión. Periódico de Primera Enseñanza, 1900

La Guía del Magisterio. Revista decenal de Primera Enseñanza, (1876-1881)

La Guía del Magisterio, 1876

La Guía del Magisterio, 1877

La Guía del Magisterio, 1878

La Guía del Magisterio, 1879

La Guía del Magisterio, 1880

La Guía del Magisterio, 1881

La Paz del Magisterio. Revista decenal de Primera Enseñanza.

La Paz del Magisterio, 1881

La Paz del Magisterio, 1882

La Paz del Magisterio, 1883

El Centinela: semanario defensor de los intereses del maestro de primera enseñanza, 1913-1914

El Centinela, 1913

El Centinela, 1914

La Asociación. Revista de primera enseñanza. Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia. (1913-1935)

La Asociación, 1913

La Asociación, 1914

La Asociación, 1915

La Asociación, 1916

La Asociación, 1917

La Asociación, 1918

La Asociación, 1919

La Asociación, 1920

La Asociación, 1921

La Asociación, 1922

La Asociación, 1923

La Asociación, 1924

La Asociación, 1925

La Asociación, 1926

La Asociación, 1927

La Asociación, 1928

La Asociación, 1929

La Asociación, 1930

La Asociación, 1931

Otras revistas locales consultadas

Revista del Turia, 15 de septiembre de 1881

El Eco de Teruel, 3 de julio de 1892

Miscelánea turolense, 10 de diciembre de 1901

La Crónica, 27 de septiembre de 1916

Diario de Teruel, 22 de julio de 1927

Prensa Nacional:

Revista de Instrucción Primaria

Revista de Instrucción Primaria, 1849

Revista de Instrucción Primaria, 1850

Revista de Instrucción Primaria, 1851

Revista Semanal de Instrucción Pública, 17 de junio de 1872

Escuela Moderna

La Escuela Moderna, núm. 42, septiembre 1894

La Escuela Moderna, núm. 151, octubre 1903

La Escuela Moderna, núm. 187, octubre 1906

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, núm. 312, 1890

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, núm. 625, 1912

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, núm. 637, 1913

Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, núm. 765, 1923

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA PEDAGÓGICA CONTEMPORANEA

ALCÁNTARA GARCÍA, P.: *Organización pedagógica de las escuelas, T.VIII de su obra teoría y Práctica de la enseñanza*, Sucesores de Hernando, Madrid, 1904.

ALCUBILLAS, M.: *Diccionario de la Administración Española: compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina en todos los ramos de la Administración Pública*, Madrid, Administración, 1886-1887.

ÁLVAREZ, M.: "La Ignorancia es la muerte", *La Escuela Moderna*, núm. 144 (marzo 1903), pp. 172-175.

BUGALLAL, G.: "Discurso Inaugural del Congreso Pedagógico de Albacete". *La Escuela Moderna*, núm. 151, (oct. 1903), pp. 234-237.

CARDERERA, M.: *Diccionario de educación y métodos de enseñanza*, Madrid, Librería de D. Gregorio Hernando, 1884.

Compendio de Derecho Administrativo limitado a la Primera Enseñanza. Reglamento General para la Administración y el Régimen de la Instrucción Pública de 1859, imprenta M. Minuesa, Madrid, 1861.

CONDORCET, M. de: *Informe y proyecto de decreto sobre la organización general de la instrucción pública*. Edición, introducción y notas de Olegario Negrín Fajardo. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1990.

CONDORCET, M. de: *Escritos Pedagógicos*, Madrid, Calpe, 1922.

COSSÍO, M. B. "Los títulos profesionales en el magisterio", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núm. 312 (1890), pp. 36-39.

COSSÍO, M. B.: *El maestro, la escuela y el material de enseñanza*. Madrid, Ediciones La Lectura, 1905.

COSSIO, M.: "Idilio Pedagógico", *La Escuela Moderna*, mayo, 1899, núm. 98, pp. 327-336.

COSSÍO, M.B.: *La Enseñanza primaria en España*, R. Rojas, Madrid, 2ª ed., 1915.

COSSÍO, M.: "La Reforma Escolar" *Revista Nacional*, 31 de octubre de 1899, pp. 321-323. Madrid. Reproducido en *Historia de la Educación en España III. De la Restauración a la II República*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1982, pp. 338-350

COSTA, J.: *Maestro, Escuela y Patria*. Madrid, Biblioteca Costa, 1916.

COSTA, J.: *Reconstitución y europeización de España*, Madrid, Directorio de la liga Nacional de productores, 1900.

DE ALCANTARA GARCÍA, P.: *Compendio de pedagogía teórico-práctica*. Madrid, Librería de Perlado, Páez y compañía, 1909.

DE AVENDAÑO y CARDERERA, M.: *Curso elemental de Pedagogía*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Hernando y Cia, 1888.

EGUILAZ Y BENGOCHEA, C. de, *Compendio de Derecho Administrativo limitado a la primera enseñanza*, Madrid, imprenta de M. Minuesa, 1861.

ELIO Y MAGALLÓN, L.: *Exposición a las Cortes en contra de la nueva organización de la inspección de Primera Enseñanza y de las Juntas de Instrucción Pública*, Madrid Tip. de la Rev. de Arch., Bibl. y Museos, 1913.

FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *Diccionario de Legislación de Primera Enseñanza. Magisterio Español*, 1924.

FIGUEROLA, L.: *Manual completo de enseñanza simultánea, mutua y mixta*, Madrid, A. Mateis Muñoz, 1842.

GASCÓN Y GIMBAO, D.: *Miscelánea turolense 1891-1901*, Madrid, 1901, [edición facsímil con introducción de FORCADELL C., Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1993].

GASCÓN, D.: *La provincia de Teruel en la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1908, [reedición con introducción de RÚJULA, P., Teruel, Prensas Universitarias, Instituto de Estudios Turolenses, 2009].

GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*, tomo I, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-mudos, 1855.

GINER DE LOS RÍOS, E.: "La Reforma de la enseñanza del Derecho", en *Obras completas. Tomo II. La universidad española*. Madrid, Espasa Calpe, 1916, pp. 263-269.

GINER DE LOS RÍOS, F.: *El edificio de la escuela*, Madrid, Tipográfica El Correo, 1884.

GINER DE LOS RÍOS, F.: *Obras completas. T. VII. Estudios sobre Educación*. Madrid, Espasa Calpe, 1933.

JIMENO, A.: "Discurso de apertura del curso académico 1906-1907 en la Universidad Central", *La Escuela Moderna*, núm. 187 (oct. 1906), pp. 643-650.

JOVELLANOS, M. G. de: *Obras completas. XIII. Escritos pedagógicos, 1º*, edición crítica, prólogo, estudio introductorio y notas a cargo de Olegario Negrín Fajardo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Oviedo, Ayuntamiento de Gijón y KRK Ediciones, Oviedo, 2010.

JOVELLANOS, M. G. de: *Obras completas. XIV. Escritos pedagógicos, 2º*, edición crítica, prólogo, estudio introductorio y notas a cargo de Olegario Negrín Fajardo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Oviedo, Ayuntamiento de Gijón y KRK Ediciones, Oviedo, 2010.

LÓPEZ NUÑEZ, A.: *Las Mutualidades escolares. Curso para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión*, Madrid, Imprenta de los sobrinos de la sucesora de M. Muniesa de los Ríos, 1935.

LUZURIAGA, L.: "Las escuelas nuevas", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, tomo XLVII, núm. 765, (1923), pp. 304-309

LUZURIAGA, L.: *Documentos para la historia escolar de España*, Madrid, Junta de Ampliación de Estudios, 1916, p.27.

MACÍAS PICAVEA, R.: *El problema nacional, Hechos, causas, remedios*, Madrid, 1899.

MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España y sus posesiones en ultramar*, Madrid, Imp. del Diccionario, 1845-1850.

MARTÍ ALPERA, F.: *Por las escuelas de Europa*. Suc. de Hernando, Madrid, 2ª ed., 1904.

MONTESINO, P.: *Manual para los maestros de escuelas de párvulos*. Madrid. CEPE, 1992.

POSADA, A.: *Socialismo y Reforma Social*, Est. Tip. Ricardo Fe, Madrid, 1904.

QUINTANA, J.M.: *Obras completas*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1855.

Reglas comunes y constitucionales de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Casa Generalicia, Roma, 1917.

RUIZ AMADO, R.: *Enciclopedia Manual de Pedagogía y Ciencias Auxiliares*, Barcelona, Librería Religiosa, 1924.

SILIO, C.: *La Educación nacional*, Lib. Española de Francisco Beltrán, Madrid 1914

BIBLIOGRAFIA GENERAL

ABÓS OLIVARES, P., "La Escuela Normal de Maestras de Teruel, un centro para la igualdad (1857-1901)", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 32 (2013), pp. 211-242.

ABÓS OLIVARES, P., DOMÍNGUEZ CABREJAS, R., SÁNCHEZ MARTÍN A. GRIMALT FERRER, J.: *Las Escuelas Normales de Teruel (1841-2004)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2008.

ALDECOA CALVO, J.S.: "75 años de la Construcción de las Escuelas Graduadas de Ojos Negros", *Revista Xiloca*, núm. 39, (2011), pp. 33-52.

ALDECOA CALVO, J.S.: "El difícil impulso del nuevo siglo", en LOSANTOS SALVADOR, A: (coord.) *Comarca Comunidad de Teruel*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2010.

ALDECOA CALVO, J.S.: "Los Hermanos de la Salle (1916 -1973)", en *Historia de Monreal del Campo*, Teruel, Instituto de Estudios del Jiloca, 2006, pp. 227-234.

ÁLVAREZ DE MORALES, A.: "Los Precedentes de la Ley Moyano", *Revista de Educación*, nº 240, (1975), pp. 5-13.

ÁLVAREZ JUNCO, J.: "La Sociedad Aragonesa de Amigos del País en el siglo XVIII", *Revista de Occidente*. Núm. 69 (1968), pp. 301- 319.

ALVAREZ MORALES, A.: *Génesis de la Universidad española*, Madrid. Instituto de Estudios Administrativos, 1972.

ANTILLÓN Y MARZO, I.: *Descripción del partido de Albarracín en 1795*, Teruel, Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2006.

ANTILLÓN Y MARZO, I.: *Noticias Históricas de don Melchor Gaspar de Jovellanos*. Edición y estudio de León ESTEBAN L., Valencia, Universidad de Valencia, 1994.

ARAQUE HONTANGAS, N.: "La Educación en la Constitución de 1812: antecedentes y consecuencias", *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*. Volumen I, Número especial (julio 2009), pp. 1-21.

ARAQUE HONTANGAS, N.: *Manuel José Quintana y la Instrucción Pública*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2013.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A, HOLGADO BARROSO, J.A.: *Formación del magisterio en España. La legislación normalista como instrumento de poder y control (1834-2007)*, Madrid, MEC, 2008.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. y HOLGADO BARROSO, J.A.: "Las Conferencias Pedagógicas: Un instrumento para la formación permanente del Magisterio Español (siglos XIX y XX)". *Rhela*, volumen 6, (2004), pp. 23-38.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A. y HOLGADO BARROSO, J.L.: *Formación del magisterio en España. La legislación normalista como instrumento de poder y control (1834-2007)*, Madrid, MEC, 2008.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Enseñanza Primaria en España a través de los planes y programas escolares en la Educación española durante el siglo XIX. Desde el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 a la ley de Instrucción Primaria de 1868", *Revista de Ciencias de la Educación*, núm. 6-7 (1999), pp. 215-227.

ÁVILA FERNÁNDEZ, A.: "La Formación de los maestros en España: una deuda histórica", *Historia de la Educación*, núm. 26, (2007), pp.327-340.

BALLARIN DOMINGO, P.: *La primera enseñanza pública y la formación del magisterio almeriense en la segunda parte del siglo XIX*. Tesis Doctoral, Universidad de Valencia, 1984.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.: "Las bibliotecas públicas provinciales (1835-1885): un intento de promoción de la cultura en España", *Revista de Educación*, núm. 288, (1989), pp. 271-304.

BELTRÁN MELCÓN, J.: *La Formación del profesorado en España (1837-1914)*, Madrid, Ministerio de Educación, 1992.

BELTRÁN Y ROZPIDE, R.: *Isidoro de Antillón y Marzo, geógrafo, historiador y político. Discurso de recepción en la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1903. [Reeditado en *Teruel*, núm. 59 (1978)]

BENSO CALVO, M.C.: "Génesis y problemática del funcionariado docente en España. Un aspecto de la política escolar del siglo XIX", *Historia de la Educación*, núm. 2, (1983), pp. 255-262.

BERLANGA QUINTERO, S.: (coord.). *Ecos de Infancia. Alcorisa en la memoria: de la Monarquía de Alfonso XIII a la Era de Franco*, Teruel, Asociación Cultural Amigos del Museo de la Escuela, 2013.

BERNAD ROYO, E.: "Sobre las Escuelas Privadas de Primera Enseñanza en la provincia de Zaragoza y las fuentes para su estudio (1902-1936)", en *Escolarización y Sociedad en la España contemporánea (1808-1970), II Coloquio de Historia de la Educación*, Valencia, Universidad de Valencia, 1983, pp. 581-585.

BERNAD ROYO, E.: *La Instrucción Primaria a principios del siglo XX. Zaragoza 1898-1914*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1984.

BIELZA DE ORY, V.: *La población en la provincia de Teruel*, Teruel. Instituto de Estudios Turolenses, 1988.

BLAY GARÍN, J.M. y MARTÍNEZ ORTÍZ, J. "El origen de las Escuelas Pías en Teruel. El Colegio de Albarracín", *Revista Teruel*, nº 26, (1961), pp. 79-228.

BORQUE LÓPEZ, L.: *El magisterio primario en Asturias (1923-1937). Sociedad y educación*, Ed. Dirección Provincial del M.E.C. en Asturias, Oviedo, 1992

CALVO VILLAR, C.: *Más de cien años de Historia de las Escuelas de Soria, 1812 - 1936. Alfabetización- Emigración*, Soria, Caja Duero, 2002.

- CANES GARRIDO, F.: *Escuela pública y renovación pedagógica en la ciudad de Valencia a comienzos de siglo (1900-1910)*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1989.
- CAPEL MARTÍNEZ, R.M.: *El trabajo y la Educación de la mujer en España (1900-1930)*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1982.
- CAPITÁN DÍAZ, A.: *Breve Historia de la Educación en España*, Madrid. Alianza Editorial, 2002.
- CAPITÁN DÍAZ, A.: *Historia de la Educación en España*, Madrid, Dykinson, tomo I, 1991
- CARBONELL SEBARROJA, J.: *Manuel Bartolomé Cossío. Una antología Pedagógica*. Madrid, MEC, 1985.
- CARREÑO RIVERO, M.: "Almanaques y calendarios en la historia de la educación popular: un estudio sobre España", *Revista de Educación*, núm. 296 (1991), pp. 195-216.
- CARREÑO RIVERO, M.; MARTÍNEZ NAVARRO, A.: "La escolarización rural madrileña en el primer tercio del siglo XX: los casos de Torrelodones y Hoyo de Manzanares", *Bordón. Revista de Pedagogía*, vol. 47 núm.3 (1995), pp. 267-295.
- CARREÑO RIVERO, M.: "Introducción del sistema métrico decimal en el currículum escolar", en *El currículum: historia de una mediación social y cultural /IX Coloquio de Historia de la Educación*, Vol. 1, Granada, Ed. Osuna, 1996, pp. 71-78.
- CARREÑO RIVERO, M.: "Pensamiento y nuevas realizaciones innovadoras en la primera mitad del siglo XX", en CARREÑO RIVERO, M. (coord.): *Teorías e instituciones contemporáneas de Educación*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 77-100.
- CARREÑO RIVERO, M.; EGIDO GÁLVEZ, I.: "Tendencias pedagógicas de la segunda mitad del siglo XX", en CARREÑO RIVERO, M. (coord.): *Teorías e instituciones contemporáneas de Educación*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 131-158.
- CARREÑO RIVERO, M.; RABAZAS ROMERO, T.: "Sobre el trabajo de ama de casa. Reflexiones a partir del análisis de manuales de Economía doméstica", *Revista complutense de Educación*, núm. 1 (2010), pp. 55-72.
- CARREÑO RIVERO, M.: "El Trabajo Manual en la evolución del arte de enseñar", en CELADA PERANDONES, Pablo (ed.), *Arte y Oficio de enseñar. XVI Coloquio Nacional de Historia de la Educación*, El Burgo de Osma, Soria, 11-13 de julio de 2011; Pablo Celada Perandones (ed.) Vol. 1, 2011, pp. 47-57
- CASO GONZÁLEZ J.M.: *El pensamiento pedagógico de Jovellanos y su Real Instituto asturiano*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1980.
- CASTAN ESTEBAN, J.L.: "De la pérdida de los fueros a la Ilustración", en LOSANTOS SALVADOR, A.: (coord.), *La Comarca Comunidad de Teruel*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2010, pp. 109-116.
- CASTÁN ESTEBAN, J.L.: "El siglo de la Ilustración", en *Historia Ilustrada de la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002, pp. 272-288.

CASTÁN ESTEBÁN, J.L.: "La Educación en Albarracín en los siglos XVIII y XIX: El Colegio de los Escolapios", *Rehald: Revista del Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín*, núm. 4 (2008), pp. 29-36.

CASTAN ESTEBAN, JL: SANCHEZ BRUN, G.: "Demostraciones de regocijo público en la ciudad de Teruel con motivo de la publicación de la Constitución de Cádiz.", *Teruel*, núm. 94 (2014).

CASTAN J.L.; NAVARRO, P.: "La Comunidad de Albarracín durante la revolución liberal", en LATORRE CIRIA, J.M. (coordinador): *Los fueros de Teruel y Albarracín*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2000, pp. 241-244.

CASTILLA, C.: *Diario de viaje a Estados Unidos. Un año en Smith College (1921-1922)*. Introducción, edición crítica y notas LÓPEZ-RÍOS MORENO, S. Valencia, Universidad de Valencia, 2012.

CIPOLLA, C.M.: *Educación y desarrollo en Occidente*, Barcelona, Ariel, 1983,

CLAVERO, A.: *Historia de las Escuelas Pías de Aragón*; 5 vols., ms. Zaragoza, 1947.

COLMENAR ORZALES, C.: "Las Escuelas de Párvulos en España durante el siglo XIX: su desarrollo en la época de la Restauración", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 10 (1991), pp. 89-106

CUESTA ESCUDERO, P.: *La escuela en la reestructuración de la sociedad española (1900 -1923)* Madrid, Siglo XXI, 1994.

CUEVA, D.: *Las Escuelas Pías de Aragón*, 2 tomos. *Archivum Scholarum Piarum*, a. XXXI, núm. 62 (2007), pp.1-11.

DAVILA BALSERA, P.: "Las oposiciones al magisterio y la normalización de los saberes pedagógicos". *Revista de Educación*, núm. 286 (1888), pp. 115-127.

DÁVILA BALSERA, P.: *La honrada medianía. Génesis y formación del magisterio español*, PPU, Barcelona, 1994.

DAVILA BALSERA, P.: *La política educativa y la enseñanza primaria en el País Vasco, 1860-1930*.Universidad del País Vasco, 1995.

DE GABRIEL FERNÁNDEZ, N.: "Escolantes y Escolos de Ferrado", *Sarmiento. Anuario Galego de Historia de la Educación*, núm. 3 (1999), pp. 102-132.

DE GABRIEL FERNÁNDEZ, N.: "Escolarización y Sistemas de Enseñanza", *Revista Interuniversitaria de Historia de la Educación*, núm. 6 (1887) pp. 209-229.

DE GABRIEL FERNÁNDEZ, N.: *Leer, escribir y contar. Escolarización popular y sociedad en Galicia (1875-1900)*, La Coruña, Edición do Castro, 1990.

DEDIEU, J.P.: "La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V", *Manuscrits*, núm. 18 (2000), pp. 113-139.

DEL POZO ANDRÉS, M.M.: "La Escuela Graduada en el primer tercio del siglo XX: ¿un modelo pedagógico para el resto del estado español?", *Revista Complutense de Educación*, vol. 7, núm. 2, (1996), pp. 211-247.

DELGADO CRIADO, B. (ed.): *Historia de la Educación en España y*, Fundación Santa María/Ediciones Morata, Madrid, 1992-1994.

DÍAZ GARCÍA, J.: *La Educación Primaria en Córdoba y su provincia desde 1854 a 1868. Precedentes y consecuentes de la ley Moyano*, Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba, 2003.

DÍAZ HERNÁNDEZ, O.: "La ley Candado en Álava", *Sancho el Sabio*, núm. 11 (1999), pp. 153 -160.

DIOS MARTÍN, F. de: "Las visitas de Inspección a las escuelas primarias en la provincia de Sevilla", *Espacio y Tiempo. Revista de Ciencias Humanas*, núm. 24. (2010), pp. 99-113.

DOMÍNGUEZ CABREJAS, M.ª R.: *La Escuela Normal de Maestros de Zaragoza (1844-1936)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2002.

DOMINGUEZ CABREJAS, Mª.R.: *La enseñanza de las primeras letras en Aragón (1677-1812)*, Zaragoza, Mira editores, 1999,

ESCARTÍN ARTERO, I. y MUR SANGRÁ, M.: "Teruel: población y economía, últimas tendencias", *Revista de relaciones Laborales: Proyecto Social, Zaragoza*, núm. 6, 1998, pp.171 -184.

ESCOLANO BENITO, A.: "Las Escuelas Normales. Siglo y medio de perspectiva histórica", *Revista de Educación*, núm. 269 (enero- abril 1982), pp. 55-76

ESCOLANO BENITO, A.: *Historia Ilustrada de la Escuela en España*, 2006. Madrid, Ed. Fundación G. Sánchez Rupérez.

EZPELETA AGUILAR, F. y EZPELETA AGUILAR, C.: *Escuelas y Maestros en el siglo XIX: estudio de la prensa del magisterio turolense*, Zaragoza, Certeza, 1997.

EZPELETA AGUILAR, F.: *Crónica Negra del magisterio español*, Madrid, Grupo Unisón, 2001.

EZPELETA AGUILAR, F.: *Miguel Vallés. Entre Pedagogía y Didáctica. Artículos en la prensa del magisterio turolense (1870-1920)*, Zaragoza, Museo Pedagógico de Aragón, 2010.

FAUBEL, V.: "Educación y Órdenes y Congregaciones religiosas en la España del siglo XX", *Revista de Educación*, núm. extraordinario (2000), pp. 137-200.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: "Hacia una relectura biográfica de Joaquín Costa", *Temas de Antropología Aragonesa*, núm. 6 (1996), pp. 95-134.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: *De la Ilustración a la batalla de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2010.

FERNANDEZ CLEMENTE, E.: *Gente de orden. Aragón durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)*, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, Zaragoza, 1995.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, E.: *Historia del ferrocarril turolense*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1987.

FERRER C, MAURA, S.: *La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio*, (1909-1932). Madrid, Cedes, 1973.

FLECHA GARCÍA, C.: *Las mujeres en la legislación educativa española. Enseñanza Primaria y Normal en los siglos XVIII y XIX*, Sevilla, Gihus, D.L, 1997.

FLECHA GARCÍA, C.: *Las mujeres en la legislación española. Enseñanza Primaria y Normal en los siglos XVIII y XIX* Sevilla, Ed. Kronos, 1997.

FORCADELL ÁLVAREZ, C.: *El Regeneracionismo turolense*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2002.

FRÍAS DEL VAL, A.: "La Educación y la Administración local", *Participación Educativa*, nº 6, (2007), pp. 5-21.

FRUTOS MEJÍAS, M.L.; SOLANS CASTRO, M. y CHUECA DIAGO M.C.: "Cambios en el sistema de asentamientos rurales: la provincia de Teruel", *Geografialia*, núm. 31 (1994), pp. 83-94.

GÁLVEZ, G. y ONIEGA, A.J. (1942): *Para ser Inspector de primera enseñanza*, Madrid, Afrodisio Aguado.

GARCÍA DE CORTÁZAR, F. GONZÁLEZ VESGA, J.M.: *Breve Historia de España*. Madrid, Alianza Editorial, 1994.

GARCÍA HOZ, V.: *La Educación en la España del siglo XX*. Madrid, Rialp, 1980.

GARCÍA RUIPÉREZ, M.: "Los Ayuntamientos Españoles y la Educación: Competencias y Producción Documental", *Boletín de la Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas* (ANABAD), tomo 63, núm. 1 (2003), pp. 62-109.

GIMENO SACRISTAN, J.: *El currículo: una reflexión sobre la práctica*. Madrid, 1991, 3ª edición.

GÓMEZ MORENO, A.: "Regeneracionismo y Educación en España, (1900-1923)", *Premios Nacionales de Investigación Educativa*, núm. 1, (1994), pp. 187-192.

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Á, y MADRID IZQUIERDO, J.M: "El Rapport de Condorcet y el Informe Quintana: estudio básico para un análisis comparativo", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 7(1998), pp. 75-105.

GRIMALT FERRER, J: *El Ideario Pedagógico de Miguel Vallés y Rebullida*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Valencia, 1986.

GUEREÑA, J.L., RUIZ BERRIO, J., y TIANA FERRER, A.: *Historia de la Educación en la España Contemporánea. Diez años de estudio*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1994.

GUEREÑA, J.L.: "Escolarización y demanda popular de educación en el último tercio del siglo XIX", *Historia Contemporánea*, núm. 3, (1990), pp. 199-218.

GUEREÑA, J.L.: "La Educación Popular en España a principios del siglo XX", en RUIZ, J., BERNAT, A., DOMINGUEZ, R. Mª, JUAN V.M. (eds.): *La Educación en España a*

examen (1898-1998), Zaragoza, MEC, Institución Fernando El Católico, 1999, pp. 13-14.

GUIDIN DE LA LAMA, E.: "Los Colegios de la Salle en Asturias durante el primer tercio del siglo XX", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 18 (1999), pp. 267-300.

GUTIERREZ ZULOAGA, I.: "Contexto Histórico en el que se produce la creación de las Escuelas Normales en España", *Revista Interuniversitaria de formación del profesorado*, núm. 5 (1989), pp. 45-60.

GUZMAN, M.: *Cómo se han formado los maestros: 1871- 1971: cien años de disposiciones oficiales*, Barcelona, Prima Luce, 1973.

HAMILTON, D.: "De la Instrucción simultánea y el nacimiento de la clase en el aula", *Revista de Educación*, Monográfico Historia del Currículum, núm. 296, pp. 23-42.

HOCQUELLET, R.: "Intermediarios de la modernidad: compromiso y mediación política a comienzos de la revolución española", *Revista Zurita*, núm. 83 (2008), pp. 11-26.

JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, J.A.: "Caracterización general de la función inspectora de primera enseñanza en el siglo XIX", *Historia de la Educación*, núm. 2, (1983), pp. 299-306

JIMÉNEZ EGUIZÁBAL, J.A.: "Génesis de la función social y carácter profesional de la inspección educativa en España (1849-1936)", *Historia de la Educación*, núm. 17 (2013), pp. 205-220.

JIMÉNEZ MIER Y TERÁN, F.: *Batec. Historia de vida de un grupo de maestros*, Lleida, Universitat de Lleida, 2007.

JIMENO, A.: "Discurso de apertura del curso académico 1906-1907 en la Universidad Central", *La Escuela Moderna*, núm. 187, (oct. 1906), pp. 643-650.

JUAN BORROY, V: *Mitos, creencias y mentalidades del magisterio aragonés (Primer tercio del siglo XX)*. Zaragoza, IFC, 1998.

LAFOZ, H: *Socialismo y magisterio. La FETE en Aragón durante la Segunda República (1931-1938)*, Fundación Bernardo Aladrén, 2011.

LAHOZ ABAD, M^a. P.: "Higiene y arquitectura escolar en la España contemporánea (1838-1936)", *Revista de Educación*, núm. 298 (1992), pp. 89-118.

LASPALAS PÉREZ, F.J.: "La Escolarización elemental en España según el censo Godoy. (1797)", *Historia de la Educación*, núm. 10 (1991), pp. 203-226.

LECEA, J.: *Las escuelas Pías en Aragón en el siglo XVIII*, Madrid, Publicaciones ICCE, 1972.

LOPEZ DEL CASTILLO, M.T.: "Planes y Programas escolares en la legislación española", *Bordón*, núm. 242-243, 1982, pp.127-202.

LOPEZ DEL CASTILLO, M.T.: *Historia de la Inspección de primera enseñanza en España*. Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2013.

LÓPEZ MARTÍN, R.: "La Construcción y creación de escuelas en la España del primer tercio del siglo XX", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 16, 1997, pp.74-75.

LÓPEZ MARTÍN, R.: *Ideología y Educación en la dictadura de Primo de Rivera. Escuelas y Maestros*, Valencia Universidad de Valencia, 1994.

LORENZO VICENTE, J.A.: "Hacia la profesionalización y modernización del Magisterio (1898-1936)", *Revista complutense de educación*, Vol. 13, núm. 1, (2002), pp. 107-139.

LORENZO VICENTE, J.A.: "Hacia la profesionalización y modernización del Magisterio (1898-1936)", *Revista Complutense de Educación*, Vol. 13, núm. 1 (2002), pp. 107-139.

MAILLO GARCÍA, A.: *Historia crítica de la inspección escolar en España*, Madrid, Impr. Josmar Edición del autor, 1989.

MARIN ECED, T.: *La renovación pedagógica en España (1907-1936)*. Madrid, CSIC, 1900.

MARRODÁN GIRONÉS, J. "La visita de inspección y las Juntas Locales de Instrucción Primaria en el siglo XIX", *Revista Supervisión 21*, núm. 26, (2012), pp.1-9.

MARTÍN FRAILE, B.: "Los Nuevos Centros Escolapios en Castilla y León (1875-1931), Perspectivas social y educativa" *Revista de Historia de la Educación*, núm. 18 (1999), pp. 217-239.

MARTÍN FRAILE, B.: *Los Escolapios en Castilla y León. Presencia y actuaciones pedagógicas*, Tesis Doctoral, Facultad de Educación de la Universidad de Salamanca, 1998.

MARTÍN M.: *Crónica de un Centenario. Amigonianos, cien años en Teruel*, Colegio San Nicolás de Bari, 1909 -2009. Teruel, 2009.

MARTÍN ZÚÑIGA, F.: "Categorías y sueldos de los maestros nacionales en el primer tercio del siglo XX", *Historia de la Educación*, núm. 10, (1991), pp. 271-275.

MARTÍNEZ NAVARRO, A. "Pablo Montesino y la formación de maestros", en VEGA GIL, L. (coord.) *Pablo Montesino y la modernización educativa en España*, Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos, 1998, pp. 71-86.

MARTÍNEZ NAVARRO, A.: "Las primeras Ordenanzas de S. Casiano en 1647", *Ciencias de la Educación*, núm. 111 (1982), pp. 269-270.

MAYORGA MANRIQUE, A.: "La Inspección en el nivel de Educación Primaria. Proceso Histórico", *Revista de Educación*, nº 320, (1999), pp. 11-38.

MAYORGA MANRIQUE, A.: *La Inspección Educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España. 1849-1999*. Madrid, Santillana, 2000.

MAYORGA MANRIQUE, A.: *La Inspección Educativa. Siglo y medio de la inspección educativa en España. 1849-1999*. Madrid, Santillana, 2000.

MICOLAU ADELL, J.I: "Origen y cuestión de la provincia de Teruel", en *Historia Ilustrada de la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002, pp.337-353.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA: *Historia de la Educación en España. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. Textos y Documentos*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA: *Historia de la Educación en España (III). De la Restauración a la II República. Textos y Documentos*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1989.

MOLERO PINTADO, A. y POZO ANDRÉS, M. del M. (eds.): *Un precedente histórico en la formación universitaria del profesorado español. Escuela de Estudios Superiores del magisterio (1909- 1932)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1989.

MONTERO ALCAINE, A: "Una ley centenaria. La Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857)", *Revista Cabás*, núm. 1 (2009), pp. 1-23.

NASARRE LÓPEZ, J.M.: *Liberalismo educativo: Inercia y renovación de los maestros altoaragoneses (1842-1936)*. Huesca, Ayuntamiento de Huesca, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2002,

NASH., M: *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Barcelona, Anthropos, 1983.

NAVARRO GARCÍA, C.: *Educación y desarrollo en la provincia de Cuenca: la enseñanza primaria en el siglo XIX*. Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 1998.

NEGRÍN FAJARDO, O.: *Ilustración y educación. La Sociedad Económica Matritense*, Editora Nacional, Madrid, 1984.

NEGRÍN FAJARDO, O.: "La reforma ilustrada de la educación popular al servicio del desarrollo económico en Campomanes", en MATEOS DORADO, D. (ed.): *Campomanes, doscientos años después*, Oviedo, Instituto Feijoo del siglo XVIII, 2003, pp. 529-546.

NEGRÍN FAJARDO, O.: "Maestros y educadores españoles en el siglo XVIII", *Cuadernos de Estudios del siglo XVIII*, núm. 15 (2005), pp. 117-157.

NEGRÍN FAJARDO, O.: "Las bases para el Plan General de Instrucción Pública de Jovellanos, o la alternativa ilustrada necesaria", en *IV Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII La Época de Carlos IV (1788-1808)*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2009, págs. 815-829.

NEGRÍN FAJARDO, O.: *Antología de Escritos de Melchor Gaspar de Jovellanos*, Madrid, Sanz y Torres, 2010.

NEGRÍN FAJARDO, O. (Coord.): *Historia de la Educación en España*, Madrid, UNED, 2011.

NIETO BEDOYA, M.: "La Educación de párvulos en la segunda mitad del siglo XIX: Palencia, un ejemplo singular", *Revista de Educación*, núm. 340, Mayo – agosto de 2006, pp. 814-815.

NIETO PINO, A.: *La Enseñanza Primaria en Valladolid. 1900-1930*, Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca, 1993.

NOVELLA MATEO, A. "Breve historia de la enseñanza en Teruel hasta el siglo XX", *Teruel*, núms. 77-78, 1987, pp. 261-265.

OBELLEIRO PIÑÓN, L.: *Las escuelas de fundación en la provincia de Pontevedra hasta la promulgación de la ley Moyano: una respuesta a la necesidad social de la alfabetización*, Tesis Doctoral, UNED, 2000.

OTEGUI PASCUAL, R.: *Estrategias e identidad. Un estudio antropológico sobre la provincia de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1990,

OVEJAS MARTÍNEZ, M.: "El Colegio de las Escuelas Pías de la Ciudad de Alcañiz", *Teruel*, núm. 31 (1961), pp. 1-115.

PALACIOS SIN. I: *Rafael Altamira. Un modelo de regeneracionismo educativo*. Alicante, Publicaciones de la Caja de Ahorros Provincial, 1986.

PEIRÓ ARROYO, A.: *Tiempo de Industria. Las sierras altas turolenses, de la riqueza a la despoblación*, Zaragoza, Centro de Estudios sobre la despoblación y el desarrollo de áreas rurales, 2000,

PEREZ SÁNCHEZ, A. y MARTÍNEZ VERÓN, J.: *El Modernismo en la ciudad de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1998.

PÉREZ SÁNCHEZ, A.: "Nuevos datos sobre el arquitecto D. Pablo Monguió Segura y su obra modernista en Teruel"; *Boletín informativo, Diputación Provincial de Teruel*, núm. 54, 2. ° trimestre, 1977.

PÉREZ SÁNCHEZ, A.: MARTÍNEZ VERÓN, J.: *El modernismo en la ciudad de Teruel*, Instituto de Estudios Turolenses, 1998.

PÉREZ TELLO, P.: *Historia del colegio La Salle -San José de Teruel*. Vol. I, Valencia, Hermanos de la Salle, 1978.

PINILLA NAVARRO, V.: "La economía aragonesa a mediados del siglo XIX. Expansión agraria e integración del mercado nacional", *Historia de Aragón*, volumen II, Zaragoza, Instituto Fernando El Católico, 1989, pp. 191-202

PINILLA NAVARRO, V.: *Teruel 1833- 1868: revolución burguesa y atraso económico*, Teruel, Instituto de Estudios turolenses, 1886, pp. 20

PLA PECHOVIERTO, P.: *Momentos de una vida*, Zaragoza, Fundación Bernardo Aladrén, 2004.

POZO PARDO, A. (1983). El trabajo de los primeros inspectores en la escolarización primaria durante el siglo XIX. (1838-1857). En: *Escolarización y Sociedad en la España Contemporánea 1808 -1970, II Coloquio de Historia de la Educación*. Valencia: Universidad de Valencia, pp. 57-67.

PRIETO, R.: "Liberalismo y Magisterio", *Revista Tendencias Pedagógicas*, núm. 1 (1998), pp. 213-219.

PUELLES BENITEZ, M. de: "La política del libro de escolar en España (1813-1939), en ESCOLANO BENITO, A. (dir.): *Historia Ilustrada del libro escolar en España. Del antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid, Fundación Germán Ruipérez, 1997.

PUELLES BENITEZ, M. de: "La política escolar del libro de texto en la España contemporánea", *Avances en Supervisión Educativa*, núm. 6 (Junio de 2007),

PUELLES BENITEZ, M. de: *Educación e Ideología en la España Contemporánea*, Madrid, Editorial Tecnos, 1999.

PUELLES BENÍTEZ, M.: (estudio preliminar) *Historia de la Educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. Madrid, Ministerio de Educación. 1979.

RAMÍREZ AÍSA, E.: *Educación y Control en los orígenes de la España Liberal*, Madrid, UNED, 2003.

RAMOS. V.: *Rafael de Altamira*, Madrid, Alfaguara, 1968.

REAL APOLO, C.: "La configuración del sistema educativo español en el siglo XIX: Legislación educativa y pensamiento político", *Campo Abierto*, vol.31, nº (2012), pp. 69-94.

REBOREDO OLIVENZA, D.: "La organización administrativa de la primera enseñanza decimonónica (1825-1930)", *Sancho el sabio: Revista de Cultura e investigación vasca*, núm. 5 (1995), pp. 307-322.

RIVAS GONZÁLEZ, F.A.: "Escuela Pública, sociedad y arquitectura. *Un recorrido por la historia de los edificios escolares en Aragón*", *Rolde*, núm. 143-146.

RIVERA BALBOA, B.: *Historia de la Educación Primaria en Jovar en el siglo XIX. La incorporación de las mujeres y la escuela*, Tesis doctoral, Universidad de Jaén, 2012.

ROSIQUE NAVARRO, F. y PERALTA ORTIZ, M.D.: "La Institución Teresiana durante la Dictadura de Primo de Rivera, Una aproximación a su proyección educativa, social y pública", *Hispania Sacra*, LXIV, núm. 129, (enero – julio 2012), pp. 345-377.

RUIZ BERRIO, J.: *Política Escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*, Madrid, C.S.I.C., 1970.

RUIZ BERRIO, J.: "Formación del profesorado y reformas educativas en la España contemporánea". *Studia pedagógica*, núm. 14 (julio – diciembre de 1984), pp. 3-15.

RUIZ BERRIO, J.: "La Educación del pueblo español en el proyecto de los ilustrados", *Revista de Educación*, núm. extraordinario: La Educación en la Ilustración Española (1988), pp.170-171.

RUIZ BERRIO, J. (dir.); MARTÍNEZ NAVARRO, A.; COLMENAR ORZAES, M.C.; CARREÑO RIVERO, M.: *La editorial Calleja: Un agente de modernización educativa en la Restauración*, Madrid, UNED, 2002.

RUIZ BUDRÍA, E.: “El más turolense y la gestión del territorio”, en HERNÁNDEZ SESÉ, A. (coord.): *Mases y masoveros, pasado, presente y futuro*, Teruel, CEDDAR, 2005.

RUIZ RODRIGO, C.: “Maestro, escuela y sociedad (de la restauración a la II república)” *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, núm. 16, pp. 155-170.

RÚJULA LÓPEZ, P.: “Constitución y representación en las Cortes de Cádiz. Los diputados aragoneses”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, núm. 87 (2012), pp. 41-50.

RÚJULA LÓPEZ, P.: “Entre el ocio y la política. Los casinos políticos como espacio de sociabilidad (1917-1937)”, en RÚJULA LÓPEZ, P.: (coord.), *Entre el orden de los propietarios y los sueños de rebeldía*, Zaragoza, Grupo de Estudios Masinos, 1997.

SACHETTTO, P.P.: *El objeto informador. Los objetos en la escuela entre la comunicación y el aprendizaje*, Barcelona, Gedisa, 1986.

SÁNCHEZ MARTÍN, F.: *Educación y cultura en Teruel durante la restauración (1875-1900)*, Tesis de Licenciatura, Universidad de Valencia, 1984.

SÁNCHEZ MUÑOZ, A.: *Historia de la Educación en Zamora. Primera Enseñanza y analfabetismo en la provincia de Zamora, 1900-1930*, Zamora, Diputación Provincial, 1987.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I.: *La enseñanza de las letras en la educación de la mujer española (siglos XIII-XIX)*. Tesis doctoral, Departamento de Lengua Española, Universidad de Granada, 2003.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, J.: “Fuentes para el estudio de las Sociedades Económicas de Amigos del País (siglos XIX y XX). El ejemplo de la Económica toledana”. *Actas I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, 1988.

SANCHIDRIAN, M^a C.: “La Primera Escuela Normal de Párvulos en España”, *Revista de Ciencias de la Educación*, núm. 111 (1982), pp. 285-292.

SANTAMARTA REGUERA, J.: *La Enseñanza Primaria en Burgos, 1875-1931*, Burgos, Universidad de Burgos, 2000.

SANTANDER DÍAZ, M.: “Los libros de visitas de inspección o cómo la educación se entendió desde la inspección y de qué manera se reflejaba en los libros de visita”, [en línea]. *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (España)* [publicación seriada en línea], núm. 2, (2009). <<http://revista.muesca.es/index.php/articulos2/94-los-libros-de-visitas-de-inspeccion-o-como-la-educacion-se-entendio-desde-la-inspeccion-y-de-que-manera-se-reflejaba-en-los-libros-de-visita>> [Consulta: 11 de abril de 2015].

SARASUA GARCÍA, C.: “El acceso de niñas y niños a los recursos educativos en la España rural del siglo XIX”, en MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M.: (coord.): *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Alicante, Universidad de Alicante, 2002 pp. 549-612.

SERRANO GARCÍA, M.: *La provincia de Teruel durante la Restauración: élites, elecciones y comportamiento político (1875-1907)*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1997.

SOLER FIERREZ, E.: *La visita de inspección, encuentro con la realidad educativa*. Madrid, La Muralla (2ª edición). 2002.

SOLER FIERREZ, E.; LÓPEZ DEL CASTILLO, M.T; MUÑOZ MARÍN, D.; MOLERO PINTADO, A.; y RAMIREZ AISA, E.: *Estudios históricos sobre la Inspección de Educación*, Madrid, Editorial Escuela Española, 1995.

SUREDA GARCÍA, B.: "Educación Institucional: la educación elemental", en DELGADO CRIADO, B. (coord.): *Historia de la Educación en España y América*, Madrid, Ed. Morata, 1994, vol.3, pp. 138-152.

SUREDA GARCÍA, B.: "La recepción en España de las ideas pedagógicas extranjeras a través de Pablo Montesino", en VEGA GIL, L. (coord.): *Pablo Montesino y la modernidad educativa de España*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos, 1998, pp. 58- 85.

SUREDA GARCÍA, B.: Introducción. In Montesino, P. *Liberalismo y educación del pueblo*, edición de Bernat Sureda García. Madrid: Biblioteca Nueva, Serie "Clásicos de la Educación" nº 10, 1984.

SUREDA GARCÍA, B.: *Pablo Montesino: liberalismo y educación en España*, Palma de Mallorca: Prensa Universitaria, 1984.

TERÁN ALVAREZ, M. de; SOLÉ SABARÍS, L. (dirs.): *Geografía Regional de España*; Ed. Ariel; Barcelona, 1968.

TERRÓN BAÑUELOS A.: "Para qué nos sirven los maestros que nos mandan de Madrid", en CELADA PERANDONES, Pablo (ed.), *Arte y Oficio de enseñar. Dos siglos de perspectiva histórica. XVI Coloquio Nacional de Historia de la Educación*. El Burgo de Osma, Sociedad Española de Historia de la Educación, Universidad de Valladolid, Centro Internacional de la Cultura Escolar, 2011, pp. 437-447.

TERRÓN BAÑUELOS, A.: "El movimiento asociacionista del magisterio Nacional. Orígenes y configuración histórica", *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, núm. 6 (1987), pp. 279-30.

TERRÓN BAÑUELOS, A.: *La Enseñanza Primaria en la zona industrial de Asturias, 1898-1923*, Oviedo, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, 1990.

TIANA FERRER, A.: "La investigación histórica sobre manuales escolares en España: El Proyecto Manes", *lio & Asociados. La Historia enseñada*, núm. 4, (1999), pp. 101 - 119.

TIANA FERRER, A. y JUAN BORROY, V.M.: *Santiago Hernández Ruiz (1901-1988) y la educación de su tiempo. Miradas desde un centenario*. UNED- Calatayud, Zaragoza, 2002.

TIANA FERRER, A.: "Educación obligatoria, asistencia escolar y trabajo infantil en España en el primer tercio del siglo XX". *Historia de la Educación*, núm. 6 (1987), pp. 44-59.

TOLEDANO MORALES, C.: *La instrucción pública durante la dictadura de Primo de Rivera*. Madrid, Universidad Complutense, 1986.

TURÍN, Y.: *La Educación y la Escuela en España 1874-1902. Liberalismo y tradición*, Madrid, Aguilar, 1967.

VALLE LÓPEZ, A.: "Una gira del inspector en visita a las escuelas primarias del distrito", en *La Universidad Central y su distrito en el primer decenio de la restauración borbónica*. Tomo I, Madrid: Consejo de Universidades, 1990, pp. 83-113.

VAZQUEZ ASTORGA, M.: "Tenemos que hacer escuelas. Arquitectura escolar pública en Aragón (1923-1936)", *Artigrama*, núm. 23, 2008, pp. 609-638.

VAZQUEZ ASTORGA, M.: "Teorías pedagógicas y proyectos de escuelas de instrucción primaria pública de Zaragoza en el primer tercio del siglo XX", *Artigrama*, núm. 24, 2009, pp. 545-578.

VEGA GIL, L.: "La formación de los maestros en la España contemporánea. Anotaciones metodológicas", *Studia paedagogica*, núm. 19 (enero- junio 1987), pp. 75-89.

VELLOSO SANTIESTEBAN, A.: *La Educación comparada en España (1900 -1936)*, Madrid, Cuadernos de la UNED, 1989.

VICENS VIVES, J.: *Mil Figuras de la Historia*, Ed. Instituto Gallach, Tomo II, 1944.

VILANOVA RIBAS, M y MORENO JULIÁ, X.: *Atlas de la evolución del analfabetismo en España de 1887 a 1981*, Madrid, 1992.

VILLALÁIN BENITO, J.L.: "El proyecto MANES: una aproximación sistemática al estudio de los manuales escolares de los siglos XIX y XX", *Educación y Pedagogía*, núm. 29-30, (enero – septiembre 2001), pp. 85-91.

VILLALBA SEBASTIÁN, J.: *Pedro Pablo Vicente Monzón, Maestro del siglo XIX*, Teruel, Ayuntamiento de Sarrión, 2006.

VILLANUEVA HERRERO, J.R.: *El Centinela de Aragón (1841-1843): la difícil andadura del primer periódico republicano federal aragonés*, Zaragoza, Asociación de la Prensa de Aragón, 1994.

VILLANUEVA, J.R.: *Víctor Pruneda. Una pasión republicana en tierras turolenses*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002.

VIÑAO FRAGO, A. "Del analfabetismo a la alfabetización. Análisis de una mutación antropológica e historiográfica (I)". *Historia de la Educación*, núm. 3, (1984), pp. 151-190.

VIÑAO FRAGO, A.: "La educación en el sexenio (1868-1874). Libertades formales y libertades reales", *Anales de Pedagogía*, núm. 3 (1985), pp. 87-102

VIÑAO FRAGO, A.: "Reformas en innovaciones educativas en la España del primer tercio del siglo XX. La JAE como pretexto", *Revista de Educación*, número extraordinario (2007), pp. 21-44.

VIÑAO FRAGO, A.: "Tiempos familiares, tiempos escolares (trabajo infantil y asistencia escolar en España durante la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX", *Revista de Historia de la Educación*, núm. 17 (2005), pp.33-50.

VIÑAO FRAGO, A.: *Escuela para todos. Educación y modernidad en la España del Siglo XX*, Madrid, Ed. Marcial Pons, 2004.

VIÑAO FRAGO, A.: *Política y Educación en los orígenes de la España Contemporánea*; Madrid, Siglo XXI, 1982.

VIÑAO GRAGO, A.: *Innovación Pedagógica y Racionalidad científica. La Escuela Graduada en España (1898 -1936)*, Madrid, 1990.

YETANO LAGUNA, A.: *La enseñanza religiosa en la España de la Restauración (1900- 1920)*, Anthropos, Barcelona, 1988.

APÉNDICE DOCUMENTAL

INDICE

Documento 1
1845. [S.L.]

Descripción de las escuelas de enseñanza primaria de la provincia de Teruel y de las dotaciones para la enseñanza.

MADOZ, P.: *Diccionario geográfico estadístico histórico de España y sus posesiones en ultramar*, Madrid, Imp. del Diccionario, 1845-1850.

p.721

Documento 2
1857, enero, 19. Teruel.

Anuncio en el Boletín Oficial por parte de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel de escuelas vacantes para su solicitud por los maestros interesados.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 19 de enero de 1857, núm. 8.

p. 738

Documento 3
1857, enero, 21. Teruel.

Instrucción del Ministerio de Fomento al gobernador de la provincia de Teruel en el que autoriza a cubrir los gastos de las escuelas.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 21 de enero de 1857, núm. 9.

p. 739

Documento 4
1857, febrero, 4. Teruel.

Circular de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel en la que se ordena que los pueblos mayores de cien vecinos establezcan escuelas de adultos.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 4 de febrero de 1857, núm. 77

p. 740

Documento 5
1857, mayo, 22. Teruel.

Comunicación de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel a todas las escuelas sobre la obligación de celebrar anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones locales o por delegados de ellas, publicándose sus resultados en los boletines oficiales.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 22 de mayo de 1857, núm. 62

p. 741

Documento 6
1857, mayo, 22. Teruel.

Previsiones de la Junta Provincial de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel en relación a algunos maestros que ceden a las exigencias de los ayuntamientos, librándoles el recibo trimestral del pago de sus dotaciones sin proceder a su entrega.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 22 de mayo de 1857, núm. 62

p. 743

Documento 7
1857, junio, 8. Teruel.

Resumen General del estado en el que se halla el pago de dotaciones fijas a los maestros de instrucción primaria, hasta el trimestre vencido en 31 del mes de marzo de 1857

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 8 de junio de 1857, núm. 69.

p. 745

Documento 8
1857, junio, 19. Teruel.

La Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel anuncia la celebración de exámenes de maestras elementales.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 19 de junio de 1857, núm. 74, núm. 547

p. 746

Documento 9
1857, agosto, 21. Teruel

Circular de la Comisión Provincial de Instrucción Pública sobre la obligación que tienen las juntas locales de dar parte del resultado de los exámenes generales que se han celebrado en las escuelas.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 24 de agosto de 1857, núm. 10, núm. 787

p. 750

Documento 10
1857, noviembre, 27. Teruel

Circular de la Comisión Provincial de Instrucción Pública por la que se ordena el establecimiento de escuelas de adultos en todos los pueblos de la provincia desde diciembre hasta febrero.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, núm. 142, 27 de noviembre de 1857, doc. núm. 115.

p. 748

Documento 11
1857, diciembre, 15. Teruel

Visita por parte del párroco, en representación de la Comisión local de enseñanza, a las escuelas de la localidad de Terriente.

La Concordia, núm. 5, de 15 de diciembre de 1857.

p. 749

Documento 12
1858, enero, 1. Teruel

Clasificación de las escuelas de la provincia de Teruel para el pago de sus maestros de acuerdo con la Ley de Instrucción Pública de 1857.

La Concordia, núm. 6, 1 de enero de 1858.

p. 750

Documento 13
1858, enero, 15. Teruel.

Requerimiento a los maestros de las cuentas y los gastos correspondientes por parte del inspector provincial de primera enseñanza.

La Concordia, núm. 7, 15 de enero de 1858.

p. 752

Documento 14
1858, enero, 15. Teruel.

Artículo del maestro y director de La Concordia, Pedro Pablo Vicente donde señala la importancia de los trabajos que deben realizar las nuevas Juntas de Instrucción pública para la aplicación de la Ley de Instrucción Pública.

Pedro Pablo Vicente, "Manifestación", La Concordia, 5 de junio de 1858, núm. 15, pp.1-3.

p. 753

Documento 15
1858, enero, 18. Teruel

Resolución de la Junta Provincial de Instrucción Pública anunciando las escuelas vacantes en la provincia de Teruel para su provisión.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 18 de enero de 1858.

p. 754

Documento 16
1858, febrero, 15. Teruel.

Circular reclamando a los alcaldes la constitución de las juntas locales de primera enseñanza.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 de febrero de 1858, núm. 20.

p. 756

Documento 17
1858, febrero, 15. Teruel.

Circular del gobernador civil Eusebio Donoso Cortés reclamando a los alcaldes el pago a los maestros de las dotaciones de enseñanza y el envío de los recibos que lo justifican.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 de febrero de 1858, núm. 20.

p. 757

Documento 18
1858, febrero, 15. Teruel.

Escrito a las escuelas del inspector de primera enseñanza para que cumplan las disposiciones del gobernador civil con respecto al envío de justificantes de material, libros de matrícula y compra de libros del Manual de Agricultura de Alejandro Oliván.

La Concordia, núm. 9, 15 de febrero de 1858, pp.5-7.

p. 758

Documento 19
1858, febrero, 19. Teruel.

Instrucciones de la Junta de Instrucción Pública de la Provincia de Teruel sobre el funcionamiento de las junta locales de acuerdo con la nueva Ley de Instrucción Pública.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 20 de febrero de 1858, núm. 26

p. 760

Documento 20
1858, abril, 1. Teruel.

Reivindicación de los maestros de la provincia de Teruel para que los fondos de primera enseñanza se centralicen y no dependan de los pagos de los ayuntamientos.

La Concordia, núm. 11, 1 de abril de 1858, pp. 2-3.

p. 763

Documento 21
1858, junio, 1. Teruel.

Artículo del maestro Pedro Pablo Vicente denunciando el estado precario en la que se encuentran algunos maestros de la provincia, y demandando al gobernador que dicte una medida fuerte eficaz y severa contra los alcaldes que no pagan a los maestros.

La Concordia, núm. 14, 1 de junio de 1858, p.1.

p. 764

Documento 22
1858, junio, 5. Teruel.

Artículo de Pedro Pablo Vicente titulado "Manifestación" en el que exige a la Junta de Instrucción Pública que cumpla estrictamente con sus obligaciones y a las autoridades provinciales más determinación para que se cumpla la ley.

La Concordia, núm. 15, 5 de junio de 1858.p.1-3

p. 765

Documento 23
1858, septiembre, 10. Teruel.

Instrucciones de la Junta Provincial de Instrucción Pública para el nombramiento de maestros, tanto en propiedad como sustitutos.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 10 de septiembre 1858, núm. 109.

p. 767

Documento 24
1858, septiembre, 15. Teruel.

Anuncio de una escuela privada, en régimen de internado en la ciudad de Teruel por los maestros Desiderio Lázaro y Rosalía Franco para niños desde los cuatro años hasta los 18. Incluye el plan de estudios.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 de Septiembre de 1858, núm. 111.

p. 768

Documento 25
1859, marzo, 21. Teruel.

Modelo de estado de pagos para la enseñanza remitido a las juntas locales por el Gobierno Civil.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 21 de marzo de 1859, núm. 34.

p. 771

Documento 26
1859, junio, 2. Teruel.

Circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública para que los maestros remitan inventario del material de cada escuela.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 2 de mayo de 1859, núm.52.

p. 772

Documento 27
1859, agosto, 1. Teruel.

Circular de la Junta Provincia de Instrucción Pública sobre la enseñanza de la ortografía de acuerdo con la Real Academia.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 1 de agosto de 1859, núm. 91.

p. 774

Documento 28
1859, agosto, 1. Teruel.

Circular de la Junta Provincia de Instrucción Pública sobre la enseñanza de los pesos y medidas con el nuevo sistema métrico.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 1 de agosto de 1859, núm. 91.

p. 775

Documento 29

1861, [Teruel]

Resumen de la visita de inspección al partido judicial de Híjar que se remite a la Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento General Administrativo.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.

p. 776

Documento 30
1861, abril, 25. Andorra.

Acta de la junta local de primera enseñanza tras la visita de inspección a las escuelas de Andorra.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.

p. 778

Documento 31
1861, abril, 25. Andorra.

Estado de la escuela y visita de inspección a la escuela de niñas de Andorra por Manuel Marquesi.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.

p. 779

Documento 32
1861, abril, 25. Andorra.

Instrucciones dadas por el inspector Manuel Marquesi a la maestra de la escuela pública elemental de niñas de Andorra tras la visita de Inspección.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.

p. 782

Documento 33
1861, junio, 4. Calaceite.

Descripción de la escuela pública de niños de Calaceite regentada por el maestro Francisco Antonio Estrada en 1861 como consecuencia de la visita de Inspección.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.

p. 783

Documento 34
1864, mayo, 19. Teruel.

Aumento de sueldo al maestro de Calaceite, Pedro Vicente Pradas, por decisión del ayuntamiento de la Junta de Primera Enseñanza por sus buenos resultados al frente de la escuela.

La Concordia, núm. 20, 19 de mayo de 1864, p. 145

p. 786

Documento 35
1864, septiembre, 21. Calanda.

El maestro Joaquín Soler describe la visita del gobernador civil D. Ramón Cuervo a la escuela de niños de Calanda

La Concordia, núm. 37, 21 de septiembre de
1864, pp. 254-255

p. 787

Documento 36
1864, noviembre, 19. Teruel.

Artículo del maestro Pedro Pablo Vicente en el que critica la poca asistencia a la escuela en los pueblos de Teruel.

Pedro Pablo Vicente, "Enseñanza Obligatoria", La Concordia, núm. 45, 19 de noviembre 1864, pp. 305-398.

p. 788

Documento 37
1873, enero, 2. Teruel.

Artículo de Pedro Pablo Vicente sobre la fundación de la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel. La asociación, iniciada por 13 maestros de Teruel, entre los que figura Miguel Vallés secunda la iniciativa de los maestros de Madrid. Cada partido judicial de la provincia tiene un representante.

La Concordia, núm. 1, 1873, número extraordinario.
pp. I-V

p. 791

Documento 38
1873, enero, 2. Teruel.

Acta de constitución de la Asociación de maestros de la provincia de Teruel.

La Concordia, núm. 1, 1873, número extraordinario.
pp. I-V

p. 793

Documento 39
1875, agosto, 3. Madrid.

Resolución del ministro de Fomento para que la Inspección de Educación no intervenga en las escuelas de las monjas carmelitas y clarisas de la ciudad de Teruel por pertenecer a la clase de privadas.

Archivo General de la Administración, Caja
32/08748, legajo 62.

p. 795

Documento 40
1873, agosto, 12. Teruel.

Circular de presentación del nuevo inspector Manuel Lope, pidiendo informes a los maestros sobre el pago de sus retribuciones por los alcaldes para poder actuar en consecuencia para defender sus derechos.

La Concordia, núm. 24, 12 de agosto de 1873, pp.
190-191.

p. 796

Documento 41
1876, septiembre, 10. Teruel

Artículo de Miguel Vallés defendiendo que la asistencia a la escuela según la ley no debe ser de los 6 a los 9, sino que los maestros deben admitir desde los 6 a los 13 si hay escuela de párvulos y desde 5 si no la hay, pero recibiendo retribuciones complementarias por ellos, salvo casos excepcionales. Defiende la especificidad de la Educación Infantil.

Guía del magisterio, núm. 9. 10 de septiembre de
1876, pp. 2-3.

p. 797

Documento 42
1876, noviembre, 25. Teruel.

Circular del Jefe económico de la provincia estableciendo mecanismos para el pago a maestros por los habilitados. La recaudación se establece a través de las administraciones depositarias y subalternas de rentas establecidas en los partidos judiciales.

Guía del magisterio, núm. 18. 27 de noviembre de 1876, pp. 4-5.

p. 799

Documento 43
1877, enero, 30. Teruel.

Artículo del maestro Miguel Vallés en el que critica duramente la división entre escuelas completas e incompletas en la propuesta de ley de bases de Instrucción Primaria.

Guía del magisterio, núm. 3. 30 de enero de 1877, pp. 1-4

p. 800

Documento 44
1879, enero, 2. Teruel.

La Junta Provincial de Instrucción Pública, por su presidente, el Gobernador civil, pide al Director General de Instrucción pública autorización para conceder o negar los exámenes que solicitan las juntas locales para evitar abusos por los caciques.

Archivo General de la Administración, Caja 32/08748,
legajo 62

p. 802

Documento 45
1879, marzo, 15. Teruel

Acta de la Junta Provincial de Instrucción Pública en la que se establecen disposiciones sobre el adeudo de cantidades a los maestros por los ayuntamientos de la provincia y se da por enterada del nombramiento de varios maestros interinos.

Guía del magisterio, núm. 7. 15 de marzo de 1879, p. 54

p. 804

Documento 46
1879, abril, 15. Madrid.

Modelo de estado de la escuela que debe ser presentado al inspector en el acto de visita. Se incluye un comentario del editor de la revista "Guía del Magisterio" para que se tenga preparado con antelación, con motivo de la visita de Inspección al partido de Aliaga.

Guía del magisterio, núm. 10. 15 de abril de 1879, p. 79

p. 806

Documento 47
1879, septiembre, 25. Teruel.

Academia preparatoria para la carrera de maestro. Se informa de que de 14 alumnos 11 han aprobado todas las asignaturas y se abre el periodo de matrícula.

Guía del magisterio, núm. 26. 25 de septiembre de 1879.

p. 808

Documento 48
1879, diciembre, 31, Teruel.

Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de la gobernación en cumplimiento de lo ordenado en el real orden de 21 de agosto de 1879 por Joaquín García y Espinosa, gobernador civil de dicha provincia.

Imprenta de la Casa de la Beneficencia 1880.
Biblioteca Pública de Teruel, documento DTE- 13.

p. 809

Documento 49
1881, Junio, 20. La Fresneda.

Anotaciones del inspector en el libro de visitas tras la efectuada a la escuela de niñas de La Fresneda, regentada por la maestra Joaquina Dalmáu.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
34-1-1

p. 814

Documento 50
1889. Teruel

Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su gobernador civil d. Emilio Gutiérrez Gamero cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley provincial.

Teruel Imp. De la Beneficencia. 1889, documento:
DTE 17

p. 815

Documento 51
1893. Teruel

Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su gobernador civil d. Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley provincial.

Imprenta de la Casa de la Beneficencia 1893.
Biblioteca Pública de Teruel, documento DTE- 34.

p. 818

Documento 52
1889, mayo. 24. Calanda.

Informe de la Junta Provincial sobre la visita al Partido de Híjar con fecha 24 de mayo de 1889 al Sr. Rector de la Universidad.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 9-b-2-6 (I)

p. 820

Documento 53
1889, noviembre, 20. Teruel

Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote, Calamocha y Valderrobres por parte del inspector provincial Antonio Ruperto Escudero en el curso 1889-1890.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-
b-2-6 (I)

p. 822

Documento 54
1890, junio, 2. Noguerauelas.

Estado de la Escuela y visita de Inspección de las escuelas públicas de Noguerauelas. La de niños destaca por sus buenos resultados del maestro Salvador Villarroya, pero no así la de niñas, que está regentada por una sustituta.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-
b-2-6 (II)

p. 828

Documento 55
1890, mayo, 30. Fuentes de Rubielos.

Acta de la sesión extraordinaria de la junta local de Primera Enseñanza de Fuentes de Rubielos tras la visita del inspector a las escuelas públicas.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-
b-2-6 (II)

p. 834

Documento 56
1890, mayo, 30. Fuentes de Rubielos

Acta de la sesión extraordinaria de la junta local de Primera Enseñanza de Fuentes de Rubielos tras la visita del inspector a las escuelas públicas.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-
b-2-6 (II)

p. 842

Documento 57
1890, julio, 10. Teruel.

Memoria resumen de la visita de Inspección al partido de Mora de Rubielos y siete pueblos del de Castellote correspondiente al segundo turno de 1889 a 1890.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-
b-2-6 (II)

p. 846

Documento 58
1896, junio, 9. Teruel

Instancia de la Junta Provincial de Teruel al Rector de la Universidad para la provisión de la escuela de Conclud.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-
b-2-6 (I)

p. 852

Documento 59
1911, febrero, 22. Teruel

Informe sobre la situación de la educación en la provincia de Teruel por el inspector Agustín de la Puente y Sánchez. Se señalan como principales problemas las escasas retribuciones, los numerosos traslados de maestros, la interinidad, y los retrasos e impagos por los ayuntamientos.

Archivo General de la Administración, Caja
32/08748, legajo 62

p. 854

Documento 60
1913, mayo, 14. Teruel.

Artículo del maestro J.N. Rebullida sobre las ventajas e inconvenientes de la utilización de los libros de texto en las escuelas, criticando las corrientes pedagógicas que propugna su desaparición completa.

J.N. Rebullida, "El libro en las escuelas", *El Centinela*, núm. 20, 14 de mayo de 1913, p. 263.

p. 858

Documento 61
1913, junio, 4. Madrid

Artículo sobre los decretos ministeriales de reforma de la Educación en España en el que señala al inspector como la única persona preparada para mejorar la escuela, conocedor de sus métodos, materiales pedagógicos y que puede contribuir al buen funcionamiento y adelanto de la educación popular.

Salvador García Grávalos, "La reforma", *El Centinela*, 4 de junio de 1913, nº 23, pp.311-313

p. 859

Documento 62
1913, junio, 18. Teruel

Artículo de opinión del maestro Salvador García Grávalos en el que critica el poco interés demostrado por las juntas locales de la provincia de Teruel para la mejora de las escuelas, denunciando los abusos y atropellos a los maestros con decisiones caciquiles propias de personas sin cultura y sin educación.

Sobre las reformas, El Centinela, de 18 de junio de 1913, núm. 25., pp. 342-344.

p. 860

Documento 63
1913, julio, 22. Madrid.

Real Orden estableciendo la graduación de la escuela unitaria de Mora de Rubielos tras el expediente incoado por el ayuntamiento, creando dos plazas nuevas de maestros.

Reproducida en La Asociación, 13 de agosto de 1913, núm. 136, p.5.

p. 863

Documento 64
1914, enero, 27. Teruel.

Solicitud de autorización de un colegio privado de primera enseñanza en Calanda ante el director del Instituto General y Técnico de la provincia. Incluye cuadro de enseñanzas, menaje y acta de bautismo del promotor. Todo ello según lo dispuesto en el Real decreto de 1 de Julio de 1902 relativo a la inspección de la enseñanza no oficial.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 27 de enero de 1914, núm. 12, p.3

p. 864

Documento 65
1914, abril, 24. Teruel.

Artículo del maestro Ricardo Pérez, presidente de la Asociación provincial de Maestros, en contra de los escasos sueldos y de los descuentos que se han producido al suprimir las retribuciones y añadirse el pago de pasivos.

La Asociación, 24 de abril de 1914, núm. 68 pp. 2-3.

p. 866

Documento 66
1914, julio, 10. Teruel.

Editorial de la revista La Asociación en el que se recuerda a los maestros suscriptores que el Real Decreto de 5 de mayo de 1913 suprimió los exámenes finales y los sustituyó por una exposición de trabajos de los alumnos ante las juntas, y reservando las preguntas de examen a la Inspección.

La Asociación, 10 de julio de 1914, núm. 79, p. 6

p. 869

Documento 67

1914, septiembre, 10. Teruel.

Circular del Inspector Jefe de la provincia por la que se divide en dos zonas de inspección.

Reproducida en La Asociación, 10 de septiembre de 1914, núm. 88, p. 8.

p. 870

Documento 68

1915, diciembre, 27. Madrid.

Circular del Director General de Enseñanza Primaria pidiendo a los inspectores una memoria sobre la situación de las escuelas de sus zonas de visita para poder orientar la política del parlamento y el ministerio en relación con la Instrucción Primaria.

Gaceta de Madrid, 4 de enero de 1916. Reproducido por La Asociación, 4 de febrero de 1916, núm. 161, pp.4-5

p. 871

Documento 69

1917, junio, 8. Teruel.

Carta de presentación del nuevo inspector Benigno Ferrer en su toma de posesión, donde pide a los maestros trabajar conjuntamente para superar la falta de ambiente cultural que impide a los niños mejorar su educación.

Benigno Ferrer, "A los maestros", La Asociación, 8 de junio de 1917, núm. 228, pp.1-2.

p. 873

Documento 70

1917, junio, 22. Teruel.

Saludo de presentación del inspector Juan Espinal en su toma de posesión como Inspector Jefe de la provincia. Pide a los maestros trabajo y moralidad, y se presenta como consejero y no como agente fiscalizador.

La Asociación, 22 de junio de 1917, núm. 230, pp.1-2.

p. 874

Documento 71

1917, julio, 20. Cella.

Artículo de Lorenzo Ferrer, maestro de Celia, en respuesta a las cartas de presentación de los nuevos inspectores de la provincia y planteando lo que a su juicio debe ser la labor de un inspector de educación.

Lorenzo Ferrer, "Estamos de enhorabuena", La Asociación, 20 de julio de 1917, núm. 234, pp.1-2

p. 875

Documento 72
1918, enero, 12. [Madrid]

Conclusiones acordadas en la asamblea anual de 1917 de la Asociación Nacional de Inspectores de Primera Enseñanza.

Reproducidas en *La Asociación*, 12 de enero de 1918, núm. 277, pp.1-3.

p. 876

Documento 73
1918, febrero, 2. Teruel.

Artículo del Inspector Jefe Juan Espinal sobre la importancia de las clases de adultos para educar a la juventud y sacarla de sus vicios.

Juan Espinal, "La enseñanza de adultos", *La Asociación*, 2 de febrero de 1918, núm. 262, pp.1-2.

p. 880

Documento 74
1918, febrero, 16. Teruel.

Comentario del maestro Antonio Ugedo a la obra "Cuadernos de Redacción Escolar. En forma cíclica graduada, por D. Joaquín Palacio maestro de la graduada de Ramón y Cajal de Zaragoza y D. Enrique González, Bachiller y Maestro nacional".

La Asociación, 16 de febrero de 1918, núm. 264, p. 5.

p. 882

Documento 75
1918, febrero, 23. Teruel.

Artículo del Inspector Jefe de Teruel para que se mejore la corrección en el lenguaje de los niños y adultos, y se introduzcan en las escuelas nuevas metodologías, como los paseos escolares y los diarios.

Juan Espinal, "La enseñanza de adultos", *La Asociación*, 23 de febrero de 1918, núm. 265 pp. 1-2.

p. 883

Documento 76
1918, marzo, 2. Madrid.

Artículo del Barón de Velasco, Inspector General, diputado por Albarracín, sobre las funciones de la Inspección General en el Ministerio de Instrucción Pública.

Barón de Velasco, "Habla el Inspector general", *La Asociación*, 2 de marzo de 1918, núm. 266. pp. 3-4.

p. 885

Documento 77
1918, abril, 10. Madrid.

Real orden de 10 de abril de 1918, recomendando a los maestros los paseos y excursiones escolares, para lo que podrán disponer de una sesión a la semana.

Reproducida por *La Asociación*, 27 de abril de 1918, núm. 274, p.58

p. 887

Documento 78
1918, julio, 18. Molinos.

Llamada a la movilización de los maestros de interinos de la provincia de Teruel por el maestro de Molinos, Gumersindo Rexach, para conseguir incremento en sus salarios y oposiciones restringidas.

La Asociación, 18 de julio de 1918, núm. 285, pp.3-4.

p. 889

Documento 79
1920, mayo, 15. Teruel.

Circular de la Inspección de Primera enseñanza sobre las consecuencias que tiene el abandono del servicio por los maestros de la provincia, a raíz de varias denuncias formuladas por ayuntamientos y padres de familia.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 mayo de 1920. Reproducido por *La Asociación*, 22 de mayo de 1920, núm. 379, pp. 4-5

p. 891

Documento 80
1921, enero, 7. Madrid.

Real Orden estableciendo la graduación con carácter provisional, y con tres secciones, de las escuelas unitarias de niños y niñas de Cella tras el expediente incoado por el ayuntamiento, creando dos plazas nuevas de maestros y dos de maestras.

Gaceta de Madrid, 15 de enero de 1921, núm. 15, p. 187.

p. 892

Documento 81
1921, febrero, 19. Teruel.

Propuestas aprobadas por la junta de la Asociación Provincial de Teruel para presentar en la próxima Asamblea Nacional de Maestros del año 1921.

La Asociación, de 19 de febrero de 1921, núm. 419, p. 3

p. 893

Documento 82
1921, abril, 23. Teruel

Cese de la maestra interina de Ejulve al encontrarse ausente de su puesto de trabajo por la Inspección, en aplicación del artículo 104 del Estatuto del Magisterio.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 23 de abril de 1921. Reproducido por *La Asociación*, de 30 de abril de 1921, núm. 428, p. 2.

p. 895

Documento 83
1921, abril, 27. El Vallecillo.

Descripción de las malas condiciones de la escuela de El Vallecillo realizada por su maestro, del desinterés de los padres por la educación de sus hijos y del ayuntamiento para hacer las mejoras ordenadas por la Inspección.

Asociación, de 14 de mayo de 1921, núm. 429, p. 2.

p. 896

Documento 84
1921, septiembre, 10. Teruel.

Acuerdos de la junta de la asociación provincial de maestros, compuesta por representantes de todas las asociaciones de partido judicial, además del presidente y vicepresidente. Se decide el relevo en la presidencia y cambios en la gestión del periódico La Asociación, como órgano de expresión de la misma.

La Asociación, de 10 septiembre de 1921, núm. 446, pp. 3-4.

p. 988

Documento 85
1921. noviembre, 5. Aliaga.

Reseña en la revista La Asociación, de la "conversación pedagógica" celebrada en Aliaga por parte del inspector Agustín Sáez, a propuesta de los maestros de la asociación del este partido.

La Asociación, de 5 de noviembre 1921, núm. 454, *La Asociación*, de 5 de noviembre 1921, núm. 454, pp. 1-3.

p. 901

Documento 86
1922, noviembre 8. Madrid.

Orden del Director General de Primera Enseñanza a las Inspecciones provinciales dictando instrucciones sobre la documentación que sobre la labor inspectora deben remitir periódicamente al ministerio de Instrucción Pública.

Gaceta de Madrid, 22 de diciembre de 1922. Reproducido en *La Asociación*, 6 de enero de 1923, núm. 515, pp. 6-7.

p. 902

Documento 87
1923, marzo, 3. Teruel

Inauguración de las escuelas graduadas de niñas y las cantinas escolares de la ciudad de Teruel.

La Asociación, 3 de marzo de 1923, núm. 523, p.4.

p. 905

Documento 88
1923, marzo, 3. [Teruel]

Artículo anónimo titulado "A un maestro novel" en el que se aconseja a un antiguo alumno que acaba de conseguir destino tras la oposición, y se le previene del ambiente de los pueblos contra el maestro.

"A un Maestro novel", *La Asociación*, de 3 de marzo de 1923, núm. 523, pp. 1-2. (II) *La Asociación*, de 24 de marzo de 1923, núm. 526, pp. 1-2.

p. 906

Documento 89
1923, marzo, 24. Teruel.

Acuerdos tomados por las Asociaciones de partido que integran la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel, y que el vocal llevará a la Asamblea Nacional que han de celebrarse el 28 de marzo. La junta se suma a la propuesta de crear un colegio para huérfanos del magisterio, la creación de una mutualidad y mejoras en sueldos y escalafones.

La Asociación, de 24 de marzo de 1923, núm. 526, pp. 3-4.

p. 909

Documento 90
1923, abril, 10. Alcañiz

Artículo del R. Rabio, maestro nacional de Alcañiz, acerca de las causas por las que las clases altas envían a sus hijos a colegios privados.

R. Rabio, "Por la cultura", *La Asociación*, 10 de abril de 1920, núm. 373, p. 3.

p. 911

Documento 91
1923, junio, 25. Terriente.

Carta de una joven maestra rural a una compañera de estudios y de magisterio. La maestra describe su tiempo de preparación de oposiciones y el trato que recibe de los niños de Terriente.

La Asociación, de 14 de julio de 1923, núm. 542, p. 1.

p. 912

Documento 92
1923, agosto, 11. [Teruel]

Carta a un maestro novel en la que su antiguo profesor le anima a la participación en política para cambiar la situación de la escuela.

“A un maestro novel”, *La Asociación*, de 11 de agosto de 1923 núm. 545, p. 2.

p. 913

Documento 93
1925, mayo, 17. Madrid.

Real orden por la que se resuelve el expediente sobre la ruina en la nueva escuela de la localidad turolense de Santa Eulalia, subvencionada por el Estado, por el que se obliga al ayuntamiento de la localidad a hacer las obras de reparación necesarias, por haber recepcionado la obra en malas condiciones.

Gaceta de Madrid, 17 Abril de 1915. Reproducido por *La Asociación*, 2 de mayo de 1925, núm. 629, p.7

p. 915

Documento 94.
1926, marzo, 6. Teruel.

Reseña de la celebración en Teruel, el tres de marzo de 1926 de la Asamblea del Magisterio Turolense con la participación de las autoridades educativas de la provincia en el Círculo de Obreros Católicos, a instancia de la Asociación Nacional del Magisterio para llamar la atención a la sociedad sobre la importancia de la mejora de las escuelas y educación primaria en la provincia.

La Asociación, 6 de marzo de 1926, núm. 671, pp. 1-4.

p. 916

Documento 95
1926, abril, 20, s.l.

Artículo de opinión de un maestro rural donde, tras describir la celebración de la fiesta del árbol en homenaje a su compañero Pascual Algás, reflexiona sobre el cambio producido en las escuelas turolenses con las reformas producidas a comienzos del XX en la formación de los maestros y en la mejora de las instalaciones escolares.

Alejandro Gargallo, “En la nueva ruta”, *La Asociación*, de 10 de abril 1926, núm. 676 p. 2.

p. 920

Documento 96
1926, abril, [Madrid]

Conclusiones aprobadas por la Asamblea Nacional de Maestros celebrada en Madrid en abril de 1926, con la participación del vocal de la asociación provincial de Teruel. Destacan las conclusiones referidas a la mejora de la legislación sobre derechos pasivos de los maestros.

La Asociación, de 24 de abril 1926, núm. 678 pp. 4-5

p. 921

Documento 97
1926, mayo, 15. Libros.

Artículo de maestro de Libros, Manuel Garzarán, sobre el problema del analfabetismo en la provincia. Relaciona la baja asistencia a las escuelas como la principal causa de los escasos resultados de la enseñanza en los pueblos y propugna convencer a los padres de la importancia de llevar los hijos a la escuela.

La Asociación, de 15 de mayo 1926, núm. 681 pp. 4-5.

p. 924

Documento 98
1926. junio, 12. Teruel.

Artículo del maestro F. López Escudero sobre las ventajas de la escuela privada en comparación con las instalaciones, los maestros y la enseñanza de las escuelas nacionales,

F. López Escudero, "La escuela nacional y la escuela privada", *La Asociación*, 12 de junio de 1926, núm. 685, pp. 2-3.

p. 926

Documento 99
1926, junio, 26. Teruel.

Descripción por el maestro Antonio Laviña de los dos escalafones del magisterio y de la dificultad de ascender en ellos, lo que lleva a los maestros a tener escasas posibilidades de promoción profesional con un escaso sueldo.

Antonio Laviña, "Bonita perspectiva", *La Asociación*, 26 de junio 1926, núm. 687 pp. 1-2.

p. 928

Documento 100
1926, julio, 17. La Puebla de Valverde.

Acta de los padres de la puebla de Valverde felicitando al maestro por sus excelentes resultados en la escuela de niños de la localidad.

La Asociación, de 17 de julio 1926, núm. 690, pp. 1-2.

p. 930

Documento 101
1926, septiembre, 18. Teruel.

Descripción por parte del maestro Antonio Laviña del joven maestro rural que acaba de aprobar las oposiciones, y de sus dificultades en su primer destino que hace que las ilusiones iniciales se vean frustradas por el escaso sueldo y la falta de promoción.

La Asociación, de 18 de septiembre 1926, núm. 690
p. 1.

p. 932

Documento 102
1926, octubre, 31. Mosqueruela.

Fiesta del ahorro y la mutualidad escolar en Mosqueruela, a iniciativa de los maestros nacionales de la localidad.

La Asociación, de 6 de noviembre 1926, núm. 703
pp. 4-3.

p. 934

Documento 103
1926, noviembre. Mosqueruela.

Excursión a Valencia desde Mosqueruela por los alumnos y maestros de la escuela de la localidad, descrita por el maestro Valeriano Martínez Pérez, que anima a sus compañeros a realizar, a pesar de las dificultades, estas iniciativas.

La Asociación, de 11 de diciembre de 1926, núm.
708, p. 5.

p. 936

Documento 104
1927, marzo, 19. Teruel.

Artículo de opinión del maestro de Calanda en el que critica el individualismo de los maestros y su falta de colaboración, que impide que muchas de las escuelas unitarias se conviertan en graduadas.

Antonio O, Laviña, "¡Pobres graduadas!", *La Asociación*, 19 de marzo de 1927, núm. 721, pp. 2-3.

p. 936

Documento 105
1927, julio, 23. Teruel.

Artículo del maestro Manuel Casas en la revista La Asociación en el que se reseñan los autores turolenses más importantes en el campo de la pedagogía, así como sus publicaciones más relevantes.

La Asociación, 23 de julio de 1927, núm. 737, pp.
1.2.

p. 938

Documento 106
1927, octubre, 21. Teruel.

Circular del gobernador sobre la importancia de la asistencia de los alumnos a clase para la mejora de la escuela, implicando a los inspectores se la supervisión de las faltas de asistencia por los maestros.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 21 de octubre de 1927, núm. 244.

p. 941

Documento 107
1928, julio, 21. Teruel.

Conclusiones del congreso pedagógico celebrado en 15, 16 y 17 de julio de 1928, promovida por la Asociación Provincial del Magisterio en colaboración con la Inspección de Educación.

La Asociación, 21 de julio de 1928, núm. 784, pp. 1-6.

p. 943

Documento 108
1930, octubre, 22. Teruel.

El maestro José María Villergas critica el escaso apoyo del Gobierno y la sociedad a las escuelas oficiales, a diferencia de las ventajas que disfrutaban los colegios privados de las ciudades.

José María Villegas, "Enseñanza oficial y enseñanza privada", *La Asociación*, 22 de octubre de 1930, núm. 891, pp. 5-6.

p. 945

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1845.

Descripción de las escuelas de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel y de las dotaciones para la enseñanza.

MADOZ, P.: *Diccionario geográfico estadístico histórico de España y sus posesiones en ultramar*, Madrid, Imp. del Diccionario, 1845-1850.

<i>Ababuj</i>	Hay una escuela de primaras letras para niños de ambos sexos.
<i>Abejuela</i>	Hay una escuela de primaras letras dotada de con 1.300 reales, pagados en grano.
<i>Aguatón</i>	Una escuela elemental de instrucción primaria bajo la dirección de maestro examinado, dotado por los fondos del común con 33 fanegas de centeno, a la que concurren 37 alumnos; otra escuela de niñas en la que se enseñan a estas las labores propias del sexo.
<i>Aguaviva</i>	Una escuela de instrucción primaria elemental, concurrida por unos 50 alumnos, bajo la dirección de un maestro examinado dotado en 2.600 reales, pagados 1.000 de los fondos del común, y el resto por repartimiento vecinal; otra escuela de niñas en que además de las labores propias del sexo, se enseña a las discípulas que concurren, a leer, escribir y contar: la dotación de la maestra consiste en 210 reales cobrados de propios.
<i>Aguilar</i>	Una escuela de primeras letras bajo la dirección de un maestro titular con 1000 reales de vellón.
<i>Alacón</i>	Una escuela de primeras letras frecuentada por 40 o 50 alumnos y pagada por el fondo de propios y un pósito rico en otro tiempo, pero en el día ha quedado casi extinguido.
<i>Alba</i>	Una escuela do instrucción primaria a la que asisten comúnmente 37 alumnos; el maestro disfruta de la dotación anual de 1,300 reales pagados por los fondos del común: otra escuela de niñas dirigida por una maestra sin título, que enseña a 1 las 16 discípulas que concurren, a leer y escribir, además de las labores propias del sexo.
<i>Albalate del Arzobispo</i>	Una escuela de instrucción primaria elemental frecuentada por

	más de 130 alumnos, dotada en 4.400 reales, otra de niñas, en la que a las discípulas que asisten, se les enseña las labores propias del sexo, por una maestra examinada, a quien se pagan anualmente 1.000 reales.
<i>Albarracín</i>	La instrucción pública está encomendada a los ilustrados PP. de la escuela Pía, quienes tienen en su colegio clases de primeras letras y latinidad, donde reciben la educación gratuitamente al pie de 180 alumnos: dirigen estas escuelas un rector y tres PP: las rentas del colegio consisten en los productos de una pequeña hacienda que por su testamento le legó en el pueblo de Tramacastilla su fundador D. José Monteagudo y Salinas, y en 3000 sueldos Jaqueses que le están consignados sobre los propios de la c. y comunidad de Albarracín. Además de las escuelas de los escolapios hay otra de niñas bajo la dirección de una maestra sin título, en que se les enseñan a las 31 discípulas que comúnmente la frecuentan las labores propias del sexo, a leer, escribir y catecismo.
<i>Albentosa</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Alcaine</i>	Una escuela de primeras letras
<i>Alcalá de la Selva</i>	Una escuela de primeras letras dotada por el fondo de propios.
<i>Alcañiz</i>	La instrucción pública está a cargo de los PP. Escolapios. Estos celosos amantes de la niñez, e ilustrados guías de la juventud, a quienes tanto debe la Nación Española, tienen escuelas públicas de instrucción primaria elemental y superior, gramática latina y retórica, donde un considerable número de alumnos reciben gratuitamente una buena educación civil y religiosa. En este colegio hay un seminario, en el cual por una pequeña retribución los hijos de las familias más bien acomodadas del país, además de las expresadas materias, aprenden las humanidades y la urbanidad. A este colegio se agregó en 1729 el llamado Valeriano, por haber sido su fundador en 1659 D. Miguel Valero, el cual consignó fondos para 4 becas gratuitas. Hay dos o tres escuelas particulares de niñas, en las que además de las labores propias de su sexo, se les enseña a leer, escribir, contar y el catecismo.
<i>Alcorisa</i>	También tiene dos escuelas de primera educación dirigidas por maestros examinados, una para los niños y otra para las niñas; concurren a aquella 76, y a esta 34 en la que después de las labores propias del sexo se enseñan a las discípulas a leer, escribir y contar. Ambas escuelas se hayan establecidas cómodamente en el ex convento de religiosos alcantarinos de que se hablara, y la dotación de las dos se paga de los fondos de propios o se cobra por reparto vecinal cuando aquellos no alcanzan, consistiendo la del maestros en 3000 reales y la de la maestra en 1000 reales de vellón anuales y casa franca para el uno y para la otra.
<i>Aldehuela</i>	Una escuela de primeras letras dotada con los fondos de

	propios.
<i>Alfambra</i>	Una escuela de primeras letras dotada con los fondos del común a la que concurren un escaso número de alumnos.
<i>Aliaga</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria elemental, y otra de niñas pagadas ambas por los fondos de propios.
<i>Almohaja</i>	Hay escuela de primeras letras, a la que concurren 10 niños.
<i>Alobras</i>	Hay 1 escuela de primeras letras a la que asisten 25 niños.
<i>Alpeñes</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Allepuz</i>	Hay una casa destinada para escuela de primeras letras; esta se halla dotada de fondos de propios.
<i>Alloza</i>	Hay una escuela de primeras letras dotada con 3,000 reales vellón, a la que asisten 50 niños; otra de niñas cuya maestra enseña a las 30 discípulas que la frecuentan, las labores propias de su sexo; esta se halla dotada con 1,000 reales de vellón, y ambas se pagan de los fondos de propios.
<i>Allueva</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Anadón</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Andorra</i>	Hay una escuela de primeras letras dotada por 3000 reales de vellón, a la que concurren sobre 50 alumnos; otra de niñas con 400 reales de vellón, y en ellas se enseña las labores propias de su sexo a las 20 o 30 discípulas que existen.
<i>Arcos</i>	Hay una escuela de primeras letras dotada con 1711 reales de vellón a la que concurren 52 discípulos, y otra para las niñas frecuentadas por 38, cuya maestra tiene la asignación de 270 reales de vellón.
<i>Aréns de Lledó</i>	Una escuela de primeras letras frecuentada comúnmente por 21 alumnos, bajo la dirección de un maestro examinado, dotado por los fondos de propios en la cantidad anual de 2.400 reales; otra escuela de niñas mantada conforme a la última orden expedida por el Gobierno sobre el particular.
<i>Argente</i>	Hay una escuela de primeras letras frecuentada por 50 o 60 alumnos bajo la dirección de un maestro examinado, dotado de los fondos de propios con la cantidad de 800 reales y 50 fanegas de trigo.
<i>Ariño</i>	Hay una escuela de primeras letras dotada con 1.900 reales de vellón a la que concurren 36 discípulos y otra de niñas en la que se enseña las labores propias del sexo a las 16 o 20 alumnas que comúnmente concurren a ella; la dotación de la maestra es de 740, cobradas ambas de los fondos de propios.
<i>Armillas</i>	Sin referencia a la escuela.

<i>Azaila</i>	Hay 1 escuela de primeras letras dota con 2.000 reales de vellón, a la que concurren 18 niños: el maestro tiene la obligación además de desempeñar la secretaria del ayuntamiento.
<i>Bádenas</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Báguena</i>	Una escuela de primeras letras dotada por los fondos del común.
<i>Bañón</i>	Una escuela de primeras letras dota la con 1,100 reales a la que concurren 18 o 20 niños
<i>Barrachina</i>	Una escuela de primeras letras, dotada con 1.300 reales de vellón, a la que concurren 12 o 14 niños.
<i>Bea</i>	Hay una escuela de instrucción primaria a la que asisten 8 alumnos.
<i>Beceite</i>	Una escuela de primeras letras, dotada con 3.000 reales a la que asisten 125 discípulos, otra para las niñas con 60 alumnas y 1.000 reales de vellón de dotación para la maestra.
<i>Belmonte</i>	Hay una escuela de educación primaria a la que asisten 30 o 40 alumnos, cuyo maestro desempeña la plaza de organista, y disfruta por ambos cargos una dotación de 800 reales anuales, y otra de niñas planteada nuevamente con más regularidad que la que había, concurrida por 20 o 24 adueñadas.
<i>Bello</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 1500 reales de vellón, a la que concurren 60 discípulos.
<i>Berge</i>	Una escuela (le primeras letras concurrida por 40 alumnos bajo la dirección de un maestro examinado, que disfruta desueldo anual 2.240 reales, desempeñando también la plaza de organista otra de niñas dotada en 470 reales a la que asisten de 10 a 20 educandos.
<i>Bezas</i>	Una escuela de instrucción primaria con 18 discípulos bajo la dirección de un maestro examinado, dotado por los fondos del común en 500 reales anuales.
<i>Blancas</i>	Una escuela de primeras letras.
<i>Blesa</i>	Una escuela de primeras letras.
<i>Bordón</i>	Una escuela de instrucción primaria elemental con 16 a 26 discípulos, el maestro disfruta el sueldo anual de 451 reales 26 mis. En metálico y 7 cahíces de trigo, más 376 reales y 16 reales por el órgano.
<i>Bronchales</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 750 reales de vellón. Y concurrida por 35 discípulos; otra para las niñas con la asignación de 200 reales de vellón. Y frecuentada por 20 de aquellas.

<i>Bueña</i>	Una escuela de primeras letras, dotada con 1.050 reales de vellón, a la que asisten 28 discípulos.
<i>Burbaguena</i>	Una escuela de primeras letras dotada por los fondos del común.
<i>Cabra de Mora</i>	Una escuela de primeras letras a que asisten 44 discípulos.
<i>Calaceite</i>	Una escuela de primeras letras, dotada en 3.300 reales de vellón, concurrida por 80 discípulos, y otra para las niñas con 1.700 reales de dotación y 71 alumnas.
<i>Calamocha</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 4.000 reales de vellón, a la que asisten 100 discípulos; otra para las niñas con 800 reales y 50 de asistencia, de las cuales pagan además a la maestra unas 4 reales otras 2 y otras 1 según su posibilidad y facultades.
<i>Calanda</i>	Una escuela de Educación Primaria elemental para los niños y otra para las niñas cuyos maestros están dotados por los fondos de propios.
<i>Calomarde</i>	Una escuela de primeras letras concurrida por 45 discípulos.
<i>Camañas</i>	Una escuela de primeras letras dotada por reparto.
<i>Camarena</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 1.200 reales y concurrida por 30 discípulos.
<i>Camarillas</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 2.250 reales a que asisten 81 discípulos, otra para las niñas con 42 de concurrencia y 625 reales de dotación.
<i>Caminreal</i>	Una escuela de primeras letras, dotada con 12 cahices de trigo y 70 reales de vellón a la que concurren de 30 a 35 discípulos.
<i>Campillo</i>	Una escuela de primeras letras dotada por reparto vecinal.
<i>Campos</i>	Tiene también una escuela de primeras letras, dotada con 1.200 reales, a la que asisten 16 discípulos.
<i>Cantavieja</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 22 cahices de trigo morcacho y 597 reales en dinero, a la que concurren 84 discípulos; otra para las niñas con asistencia de 36 y 8 cahices de trigo de dotación.
<i>Cañada de Benatanduz</i>	Una escuela de primeras letras, con 1.400 reales de dotación y 30 niñas de concurrencia.
<i>Cañada de Verich (La)</i>	Una escuela de primeras letras.
<i>Cañada Vellida</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 532 reales vellón a que concurren 20 niños.
<i>Cañizar</i>	Una escuela de primeras letras a la que concurren sobre 30 discípulos.
<i>Cascante</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Castejón de Tornos</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 1.100 reales Y

	frecuentada por unos 30 alumnos.
<i>Castel de Cabra</i>	Una escuela de primeras letra a la que asiste 44 discípulos.
<i>Castelnou</i>	Escuela de primera enseñanza: concurrida por 26 niños , cuyo maestro con la asignación de 3.000 reales, tiene a su cargo desempeñar la secretaria de ayuntamiento
<i>Castelserás</i>	Una escuela de instrucción primaria elemental concurrida por 40 alumnos y dotada con 3.000 reales anuales, otra de niñas a la que asisten 30 educandas y disfrutando la maestra 400 reales de vellón anuales de pensión, pagados lo mismo que la dotación de la escuela de niños, de los fondos de propios.
<i>Castelvispal</i>	[Sin referencias]
<i>Castellar (El)</i>	Escuela de primeras letras dotada por 1.400 reales y frecuentada por 26 niños.
<i>Castellote</i>	Tiene una escuela de primeras letras dotada con 2.250 reales de vellón, de los cuales la mitad se pagan en trigo, a la que asisten de 40 a 50 discípulos; otra para las niñas, cuya dotación consiste en 800 reales, y 20 o 30 educandas de asistencia.
<i>Castralvo</i>	Una escuela de primeras letras, dotada por los fondos del común.
<i>Caudé o Caudete</i>	Una escuela de instrucción primaria cuyo maestro se halla dotada de los fondos del común.
<i>Cedrillas</i>	Una escuela de niños concurrida por 50 alumnos y dotada de los fondos del común.
<i>Celadas</i>	Una escuela de niños concurrida por un corto número de alumnos, sin dotación fija; otra de niñas, retribuyendo a la maestra los padres de las educandas.
<i>Cella</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 140 alumnos y dotada con 3.200 reales, y dos de niñas sin dotación fija, asistidas por 100 educandas.
<i>Cerollera (La)</i>	Una escuela de niños concurrida por 30 alumnos y dotada con 400 reales.
<i>Cervera del Rincón</i>	Una escuela de niños concurrida por 22 alumnos y dotada con 500 reales anuales.
<i>Cirugeda</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 14 alumnos, su dotación 1.000 reales.
<i>Cobatillas</i>	[Sin referencia]

<i>Codoñera (La)</i>	En el interior de la casa consistorial interior se encuentran las cárceles y en el piso del patio una escuela de instrucción primaria, a la que concurren unos 48 niños, dotada con 1.995 reales 8 reales por cada año, casa franca con el agregado de organista en cuyo concepto percibe 451 reales. Hay otra escuela de niñas con 36 de asistencia y 800 reales de dotación pagados de propios.
<i>Concud</i>	Escuela de instrucción primaria sin dotación fija.
<i>Corbalán</i>	Escuela de instrucción primaria concurrida por unos 40 alumnos y dotada con 540 reales anuales.
<i>Corbatón</i>	Escuela de instrucción primaria concurrida por 4 alumnos.
<i>Cortes de Aragón</i>	Escuela de niños concurrida por 20 alumnos y dotada con 240 reales anuales.
<i>Cosa</i>	Escuela de instrucción primaria concurrida por 16 alumnos y dotada con 445 reales anuales.
<i>Cretas</i>	Escuela de instrucción primaria concurrida por 45 alumnos y dotada con 3.000 reales de vellón. Otra de niñas concurrida por 42 y dotada con 1.200 reales de vellón.
<i>Crivillén</i>	Escuela de niños concurrida por 28 alumnos y dotada por 1.500 reales de vellón.
<i>Cuba (La)</i>	Escuela de instrucción primaria, concurrida por 16 alumnos y dotada con 1.300 reales.
<i>Cubla</i>	Escuela de primera educación concurrida por 20 alumnos y dotada con 1.100 reales.
<i>Cucalón</i>	[Sin referencia a la escuela]
<i>Cuencabuena</i>	Escuela de niños con 8 niños y dotada con 600 reales anuales.
<i>Cuervo (El)</i>	Escuela de Primera Educación concurrida por 25 alumnos y dotada por 600 reales.
<i>Cuevas de Almodén</i>	Escuela de primera educación frecuentada por 20 alumnos y dotada con 375 reales.
<i>Cuevas de Cañart (Las)</i>	Escuela de instrucción primaria, concurrida por 25 alumnos y dotada con 19 cahices de trigo.
<i>Cuevas de Portalrubio</i>	Escuela de instrucción primaria concurrida por 12 alumnos, y dotada con 400 reales.
<i>Cuevas Labradas</i>	Escuela de instrucción primaria asistida por 15 alumnos y dotada con 1.100 reales.
<i>Cutanda</i>	Escuela de instrucción primaria concurrida por corto número de alumnos, y dotada con 1.100 reales.

<i>Dos Torres</i>	Una escuela concurrida por muy pocos niños, dotada de los fondos de propios con 632 reales.
<i>Ejulve</i>	Una escuela de niños, dotada de los fondos del común en 2.100 reales anuales, así como la de niñas con 400.
<i>Escorihuela</i>	Una escuela de primeras letras dotada de los fondos del común.
<i>Escriche</i>	[Sin referencia a la escuela]
<i>Escucha</i>	Una escuela de primeras letras concurrida por 24 niños, con maestro dotado con 10 cahíces de trigo.
<i>Estercuel</i>	2 escuelas, una de niños concurrida por 40, dotado su maestro con 13 cahices y medio de trigo en especie y el valor de otros tantos en metálico; a la de niñas asisten 36, a cuya preceptora se le dan 4 cahices de aquella semilla.
<i>Ferreruela</i>	Tiene una escuela de niños concurrida por 12 y dotada con 740 reales.
<i>Formiche Alto</i>	Escuela de niños, concurrida por unos 30 y dotada en 1.100 reales.
<i>Formiche Bajo</i>	Tiene una escuela de niños a cargo del secretario de ayuntamiento, concurrida por muy pocos,
<i>Fórnoles</i>	Hay una escuela de niños concurrida por 30, y dotada en 1.800 reales, y otra de niñas, a la que asisten 12, con la asignación de 400.
<i>Fortanete</i>	Una escuela de niños concurrida por 80 y dotada con 2.300 reales, y otra de niñas a la que asisten 50, pensionada con 1.244 reales, pagadas ambas de los fondos del común
<i>Foz-Calanda</i>	Escuela de primeras letras dotada con 2.000 reales pagados de los fondos de propios y concurrida por 16 niños.
<i>Fresneda (La)</i>	Tiene una escuela de niños a la que concurren 80 dotada con 3.300 reales, y otra de niñas pensionada con 100 reales
<i>Frías</i>	Tiene una escuela de niños dotada en 1.100 reales y concurrida por 56 alumnos.
<i>Fuenferrada</i>	Hay una escuela de niños a la que concurren 60, de los cuales 6 saben leer y escribir, y los restantes se les instruyen en los primeros rudimentos.
<i>Fuentes Calientes</i>	Tiene una escuela de niños concurrida por 24 y dotada con 1.100 reales anuales.

<i>Fuentes Claras</i>	Escuela de primeras letras dotada de los fondos del común en 1.700 reales y concurrida por 40 niños.
<i>Fuentes de Rubielos</i>	Hay una escuela servida por el secretario de ayuntamiento que hace de maestro, concurrida por un corto número de niños.
<i>Fuentespalda</i>	Tiene una escuela de niños a la que asisten 30, dotada en 1.200 reales, y otra de niñas concurrida por 20 disfrutando su maestra de 600 reales anuales.
<i>Galve</i>	Tiene una escuela de primeras letras concurrida por 30 niños y dotada con 1.500 reales.
<i>Gargallo</i>	Escuela de primeras letras concurrida por 12 niños y dotada con 11 fanegas de trigo común y 800 reales.
<i>Gea de Albarracín</i>	Escuela de primera educación, concurrida por 78 niños, y dotada con 2.100 reales.
<i>Ginebrosa (La)</i>	Hay una escuela de primeras letras dotada con 2.160 reales.
<i>Godos</i>	Escuela de primeras letras, dotada con 10 cahíces de trigo y 30 escudos, concurrida por un corto número de niños.
<i>Griegos</i>	Hay una escuela de primeras letras concurrida por 30 niños, y dotada con 620 reales.
<i>Guadalaviar</i>	Hay una escuela de niños concurrida por 28 y dotada con 500 reales.
<i>Gúdar</i>	Una escuela de niños concurrida por 55 niños y dotada con 1.000 reales pagados de los fondos del común.
<i>Híjar</i>	Una escuela de primeras letras de niños y otra de niñas, concurrida esta por 70 y aquella por 120, dotado el maestro con 4.000 reales, y la maestra con 1.440.
<i>Hinojosa de Jarque</i>	Hay una escuela de niños dotada con 630 reales.
<i>Hoz de la Vieja (La)</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Huesa del Común</i>	La escuela de primeras letras a la que concurren 40 niños, cuyo maestro está pensionado con 3. 200 sueldos jaqueses (3011 reales, 26 maravedís).
<i>Iglesuela del Cid (La)</i>	Una escuela elemental primaria dotada con 1.200 reales y concurrida por 70 niños.
<i>Jabaloyas</i>	Una escuela de niños concurrida por 50, y dotada con 1.500 reales.
<i>Jarque</i>	Escuela de niños concurrida por 36 y dotada con 25 fanegas de grano y 700 reales.

<i>Jatíel</i>	Hay una escuela de primera educación dotada con 1.480 reales y concurrida por 12 niños.
<i>Jorcas</i>	Tiene una escuela de niños concurrida por 34 y dotada con 1.000 reales
<i>Josa</i>	Hay una escuela de primeras letras dotada con 420 reales y concurren 20 niños.
<i>Ladruñán</i>	Escuela de primeras letras concurrida por 25 niños, cuyo maestro goza de una asignación fija.
<i>Lagueruela</i>	Hay una escuela de primeras letras concurrida por 20 niños, y dotada con 700 reales.
<i>Lanzuela</i>	Tiene una escuela concurrida por 6 niños, cuyo maestro está dotado con igual número de cahices de trigo.
<i>Lechago</i>	La escuela de primeras letras, concurrida por 30 niños y dotada con 540 reales.
<i>Libros</i>	Tiene una escuela de primeras letras.
<i>Lidón</i>	Hay una escuela de instrucción pública, costeada por los niños que concurren.
<i>Linares</i>	Hay una escuela de niños a la que asisten 50, y otra de niñas poco concurrida.
<i>Loscos</i>	Una escuela de instrucción pública dotada por el ayuntamiento.
<i>Luco de Bordón</i>	Tiene una escuela de primera enseñanza, a la que concurren 24 niños.
<i>Luco de Jiloca</i>	Escuela de primeras letras, a la que concurren 30 niños, cuyo maestro está pensionado con 1.940 reales de los fondos municipales.
<i>Lledó</i>	Una escuela de primeras letras concurrida por 26 niños y dotada con 2.160 reales.
<i>Maicas</i>	Hay una escuela de instrucción primaria, a la que concurren 12 niños, cuyo maestro se halla dotado de 9 cahices de trigo pagados por reparto entre los vecinos.
<i>Manzanera</i>	Una escuela de instrucción primaria poco concurrida.
<i>Martín del Río</i>	Hay una escuela de instrucción pública, concurrida por un corto número de niños.
<i>Mas de las Matas</i>	Tiene una escuela de niños dotada con 2.200 reales, y otra de niñas con 660; concurren a la primera 40 alumnos y pocas

	menos a la segunda.
<i>Mata de los Olmos (La)</i>	Escuela de primera educación, concurrida por 17 niños, una cátedra de latinidad.
<i>Mazaleón</i>	Hay una escuela de niños dotada con 2.600 reales y concurrida por 50 y otra de niñas pensionada con 640.
<i>Mezquita de Jarque</i>	Una escuela de niños concurrida por un número muy reducido.
<i>Mezquita de Loscos</i>	Tiene una escuela de niños la que concurren 20.
<i>Mirambel</i>	Escuela de instrucción primaria elemental dotada con 1.240 reales en dinero y ocho cahíces de trigo y una enseñanza de niñas a cuya maestra se la da una corta retribución.
<i>Miravete</i>	Escuela de instrucción pública concurrida por 30 niños.
<i>Molinos</i>	Escuela de primera educación concurrida por 40 niños, dotado el maestro con 12 cahíces de trigo.
<i>Monforte</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Monreal del Campo</i>	Hay una escuela de instrucción primaria dotada con 3.000 reales, y concurrida por 96 niños.
<i>Monroyo</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 12 niños.
<i>Montalbán</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por unos 30 niños.
<i>Monteagudo</i>	La escuela de niños de instrucción primaria a la que concurren 26, estando el maestro dotado con la asignación de 4.500 reales.
<i>Monterde</i>	Tiene una escuela de instrucción pública a la que concurren 8 niños y se halla dotada con 320 reales.
<i>Montoro</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 12 niños.
<i>Mora de Rubielos</i>	Una escuela do de instrucción primaria y una cátedra de gramática latina, que tanto a ella como a la enseñanza de niñas concurren pocos alumnos.
<i>Moscardón</i>	Tiene una escuela de niños a las que concurren 30 hallándose dotada con 4.400 reales.
<i>Mosqueruela</i>	Una escuela de primeras letras.
<i>Muniesa</i>	Hay una escuela do primera educación, a la que concurren 80 niños, cuyo maestro goza do la asignación de 2.500 reales anuales; una enseñanza de niñas, a la que asisten 30, cuya preceptora percibe 4.200 reales.

<i>Navarrete</i>	Escuela de primeras letras concurrida por unos 30 niños.
<i>Noguera</i>	Tiene 1 escuela de primera instrucción concurrida por 40 niños, cuyo maestro está dotado con 4.000 reales;
<i>Nogueras</i>	Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por 15 niños.
<i>Nogueruelas</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria poco concurrida.
<i>Nueros</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria concurrida por un corto número de niños.
<i>Obón</i>	Tiene escuela de primeras letras concurrida por 34 niños.
<i>Odón</i>	Tiene una escuela de primeras letras medianamente concurrida.
<i>Ojos Negros</i>	Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por 65 niños, cuyo maestro se le retribuye de los fondos del común con 1.500 reales.
<i>Olalla</i>	Tiene 1 escuela poco concurrida.
<i>Olba</i>	Tiene una escuela de primeras letras y una enseñanza de niñas poco concurrida.
<i>Oliete</i>	Dos escuelas de niños y una de niñas.
<i>Olmos (Los)</i>	En el Ayuntamiento se encuentra la escuela de primeras letras concurrida por 30 niños, a cuyo maestro dan una cantidad convencional y 10 cahíces de trigo el ayuntamiento; tiene un granero espacioso.
<i>Oriuela del Tremedal</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria concurrida por 90 niños.
<i>Orrios</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria poco concurrida.
<i>Palomar</i>	Tiene una escuela concurrida por 42 niños dotada con 2.517 reales.
<i>Pancrudo</i>	Tiene una escuela de instrucción pública concurrida por 40 niños.
<i>Parras de Castellote (Las)</i>	Escuela de instrucción pública, concurrida por 24 niños.
<i>Parras de Martín (Las)</i>	Escuela de instrucción pública concurrida por 12 niños,
<i>Peñarroya</i>	Una escuela de instrucción primaria.
<i>Peracense</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Peralejos</i>	Una escuela de primeras letras concurrida por un corto número

	de alumnos.
<i>Perales</i>	Una escuela de primeras letras concurrida por unos 30 niños.
<i>Piedrahita</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Pitarque</i>	Una escuela de instrucción pública concurrida por 37 niños.
<i>Plou</i>	Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por 21 niños.
<i>Pobo (El)</i>	Una escuela de primeras letras medianamente concurrida.
<i>Portalrubio</i>	Una escuela de instrucción pública concurrida por 15 niños.
<i>Portellada o Portillada (La)</i>	Escuela de instrucción primaria concurrida por 40 niños y una enseñanza de niñas, a la que asisten 30 cuyos establecimientos y sus maestros se costean de los fondos del común.
<i>Poyo (El)</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 22 niños.
<i>Pozondón</i>	Una escuela de niños de primeras letras, concurrida por 18 niños.
<i>Pozuel del Campo</i>	Una escuela de instrucción pública medianamente concurrida.
<i>Puebla de Híjar</i>	Hay 2 escuelas de educación primaria para niños de ambos sexos.
<i>Puebla de Valverde</i>	Una escuela de instrucción pública de niños y otra de niñas.
<i>Puertomingalvo</i>	Una escuela de primera educación y una enseñanza de niñas medianamente concurrida y un hospital con dotación suficiente para 8 o 40 huérfanos a quienes se da alguna educación.
<i>Ráfales</i>	Una escuela de instrucción primaria.
<i>Rambla (La)</i>	Una escuela de instrucción primaria, concurrida por 42 niños.
<i>Rillo</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Riodeva</i>	Una escuela de instrucción primaria regularmente concurrida.
<i>Ródenas</i>	Una escuela de instrucción primaria, a la que asisten 21 niños.
<i>Royuela</i>	Una escuela de instrucción primaria muy poco concurrida.
<i>Rubiales</i>	Una escuela de primeras letras medianamente concurrida.
<i>Rubielos de la Cérda</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 30 niños.
<i>Rubielos de Mora</i>	Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por regular

	número de alumnos.
<i>Rudilla</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 20 niños.
<i>Saldón</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 18 niños.
<i>Samper de Calanda</i>	Dos escuelas de primera educación concurrida la una por 110 niños y por 70 niñas la otra.
<i>Santolea</i>	Una escuela de instrucción Primaria concurrida por 20 niños.
<i>San Agustín</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>San Martín del Río</i>	Tiene una escuela de primeras letras, concurrida por 30 niños, cuyo maestro está dotado con 8.800 reales.
<i>Santa Cruz de Noguera</i>	[Sin referencia a la escuela]
<i>Santa Eulalia</i>	Hay una escuela de niños concurrida por unos 50 a 60, dotado su maestro de los fondos del común con 1.200 reales y 60 fanegas de centeno, y otra de niñas a la que asisten de 30 a 40, pensionada la maestra con 380 reales y 3 fanegas de aquella especie.
<i>Santolea</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 20 niños.
<i>Sarrión</i>	Una escuela de instrucción primaria medianamente concurrida.
<i>Segura</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Seno</i>	Hay una escuela elemental de instrucción primaria, concurrida por unos 30 niños.
<i>Singra</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 24 niños.
<i>Son del Puerto</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Teruel</i>	La instrucción primaria de la capital y provincia está a cargo de una junta compuesta por el señor jefe político, presidente, de un eclesiástico nombrado por el diocesano y demás personas designadas por la ley: hay además en esta capital otra comisión local presidida por su alcalde. Cinco es el número de escuelas de primera educación sostenidas por el Ayuntamiento; si bien atendida su localidad y método de enseñanza pueden reducirse a tres; dos de niños y una de niñas. En el ex convento de trinitarios entre oeste y norte existe una de niños desempeñada por tres profesores, cada uno de los cuales da su enseñanza en departamentos separados, y a una clase particular de niños, quienes recorren progresivamente las tres escuelas, resultando de aquí una sola en el todo dividida en tres clases. De los tres profesores solo uno está regularmente dotado. Acaso el método adoptado, a la excentricidad del local, a lo frío y destemplado, atendida su situación podrá atribuirse la falta de concurrencia en ciertas épocas del año, muy particularmente en invierno, y el que haya una multitud de maestros leccionistas, y de aquí que los niños no den

	<p>comúnmente los resultados que debían prometerse. La escuela más concurrida, comparativamente, es la del Arrabal situada en el ex convento de la Merced, edificio deteriorado y derruido en su tercera parte. El local es bastante regular en su forma, pero escaso de luz y ventilación.</p> <p>La escuela de niñas, regularmente concurrida, se haya también dividida en tres secciones, dirigida cada cual por una maestra en diferente departamento, pero en un mismo edificio, escaso en comodidades y situado en el centro de la población: también hay bastante número de maestras particulares.</p> <p>El Instituto Provincial de Segunda Enseñanza está dotado de los catedráticos que marca la ley, y con arreglo al plan se da también la instrucción a los alumnos; y aunque por escasez de recursos, no se halla al completo de todo lo necesario en la parte demostrativa, esto no obstante tiene ya gabinete de historia natural, jardín botánico, aparatos de química, colección de cuerpos sólidos para Matemáticas, y dos, con su esfera u globos correspondiente, de mapas murales para geografía, y una biblioteca de 300 a 400 volúmenes.</p>
<i>Terriente</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 56 niños;
<i>Toril</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Tormón</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 26 alumnos.
<i>Tornos</i>	Una escuela de instrucción primaria medianamente concurrida.
<i>Tortajada</i>	Una escuela de instrucción primaria.
<i>Torralba de los Sisonos</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 18 niños.
<i>Torrecilla de Alcañiz</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria concurrida por 73 niños, y una enseñanza de niñas a la que asisten 40.
<i>Torrecilla del Rebollar</i>	Una escuela de instrucción primaria medianamente concurrida.
<i>Torre de Arcas</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 18 niños.
<i>Torre de las Arcas</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 25 niños.
<i>Torre del Compte</i>	Una escuela de niños concurrida por unos 60, una enseñanza de niñas a la que asisten 40.
<i>Torre la Cárcel</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 30 niños.
<i>Torre los Negros</i>	Una escuela de instrucción primaria.
<i>Torremocha</i>	Una escuela de niños concurrida por unos 24.
<i>Torres</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 42 niños.
<i>Torrevelilla</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 54 niños, y

	otra de niñas, a la que asisten 14.
<i>Torrijas</i>	Hay una escuela de instrucción primaria.
<i>Torrijo del Campo</i>	Una escuela de instrucción primaria.
<i>Tramacastiel</i>	Una escuela de niños de instrucción primaria, otra de niñas.
<i>Tramacastilla</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 16 niños.
<i>Tronchón</i>	Una escuela elemental primaria concurrida por 60 niños.
<i>Urrea de Gaén</i>	Hay dos escuelas una de niños y otra de niñas; concurren a la primera sobre 40, y 30 a la segunda.
<i>Utrillas</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Valacloche</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria.
<i>Valbona</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria.
<i>Valdealgorfa</i>	Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por 30 niños, y una enseñanza de niñas.
<i>Valdecebro</i>	Una escuela de instrucción primaria.
<i>Valdeconejos</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 15 niños.
<i>Valdecuencia</i>	Tiene una escuela de instrucción primaria concurrida por 14 niños.
<i>Valdelinares</i>	Una escuela de instrucción primaria medianamente concurrida.
<i>Valdeltormo</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 30 niños.
<i>Valderrobres</i>	Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por 140 niños, y una enseñanza de niñas, a la que asisten 30, dotadas de los fondos de propios, la primera con 3.500 reales anuales, y la segunda con 2.000.
<i>Valdejunquera</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 60 niños, y una enseñanza a la que asisten 40 niñas.
<i>Valverde</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Vallecillo (El)</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 22 niños.
<i>Veguillas</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 24 niños.
<i>Villafranca del Campo</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 54 niños.
<i>Villahermosa</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 16 niños.

<i>Villalba Alta</i>	Una escuela de instrucción primaria.
<i>Villalba Baja</i>	Tiene una escuela de niños y otra de niñas, ambas medianamente concurridas.
<i>Villalba de los Morales</i>	Una escuela de instrucción primaria medianamente concurrida.
<i>Villanueva del Rebollar</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 12 niños.
<i>Villar del Cobo</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 36 niños.
<i>Villar del Salz</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 26 niños.
<i>Villarejo (El)</i>	[Sin referencias a la escuela]
<i>Villarluengo</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 90 niños y una enseñanza a la que asisten 24 niñas.
<i>Villarquemado</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por 58 niños.
<i>Villarroya de los Pinares</i>	Una escuela de instrucción primaria concurrida por unos 40 niños.
<i>Villastar</i>	Una escuela de instrucción primaria de niños y una enseñanza de niñas.
<i>Villel</i>	Una escuela de niños bastante concurrida y otra de niñas.
<i>Vinaceite</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 2.400 reales y concurrida por 16 discípulos.
<i>Visiedo</i>	Hay una escuela de instrucción primaria concurrida por 30 niños.
<i>Vivel del Río Martín</i>	Una escuela de primeras letras dotada con 12 cahíces de trigo, a la que concurren 17 discípulos.
<i>Zoma (La)</i>	Una escuela de instrucción primaria medianamente concurrida.

Documento 2.

1857, enero, 19. Teruel

Anuncio en el Boletín Oficial por parte de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel de escuelas vacantes para su solicitud por los maestros interesados.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 19 de enero de 1857, núm. 8.

Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel. Anuncio de vacantes los magisterios en la provincia de Teruel para su provisión.

De niños:

El de Villastar, dotado en 1800 reales, casa franca y retribuciones. El de Cosa, con la dotación de 1200 reales, retribuciones y casa.

El de Lidón, dotado de 1140 reales, casa franca, 60 reales. En equivalencia de las retribuciones y 375 reales. Por el agregado del órgano.

Cuencabuena, con la dotación de 1100 reales, retribuciones y casa.

De niñas:

El de la Puebla de Valverde, dotado de 1334 reales Casa franca y 66 reales en equivalencia de las retribuciones, cuyo magisterio se proveerá mediante oposición ante el Ayuntamiento y Comisión Local.

El de Perales, con la dotación de 1334 reales, retribuciones y casa franca.

El de Vinaceite, dotado con 1200 reales, casa, y 100 reales Más en equivalencia de las retribuciones.

El del Vallecillo, dotado con 1100 reales, retribuciones y casa.

El de Josa, dotado de en 100 reales, casa y retribuciones.

El de Torre los Negros, con la dotación de 960 reales Casa y 40 reales en concepto de retribuciones.

Los del Cuervo, Cirugeda y Son del Puerto, dotados de en 734 reales cada uno, casa y retribuciones.

Los maestros y maestras que aspiren a las referidas escuelas dirigirán las solicitudes francas y debidamente documentadas a la Secretaría de esta Comisión superior hasta el 20 de febrero próximo.

Teruel a 14 de enero de 1857.

El Gobernador Presidente, Ildefonso López Alcaraz

El Secretario Tomás Serrano y Prades

Documento 3

1857, enero, 21. Teruel.

Instrucción del Ministerio de Fomento al Gobernador de la provincia de Teruel en el que autoriza a cubrir los gastos de las escuelas.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 21 de enero de 1857, núm. 9.

Ministerio de Fomento

Instrucción pública

Negociado 2º

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda (q.D.g.) de las frecuentes reclamaciones dirigidas a este Ministerio por los Jefes de los establecimientos provinciales o municipales de Instrucción Pública, con motivo de la imposibilidad en que se encuentran para cubrir sus atenciones, a causa de no haberseles satisfecho por el Tesoro las cantidades que percibían como venta de los bienes enajenados, conforme a la ley de 1º de mayo de 1855, ha tenido a bien resolver S.M. que por el Ministerio del digno cargo de V.E. se adopten las convenientes disposiciones, a fin de que se lleve a efecto en esta parte lo prevenido en la citada ley.

La que traslado a V.S. de Real Orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Al propio tiempo se le ha servido S. M. resolver que, hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se realicen los pagos y pueda verificarse el oportuno reintegro, se autorice a V.S. para cubrir aquellas atenciones con los fondos disponibles incluyendo el déficit que en cada escuela resulte, como gasto obligatorio, en los presupuestos provincial y municipal, según que sea la provincia o un distrito municipal el encargado de sostener el establecimiento.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1856.

Claudio Moyano

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

Documento 4

1857, febrero, 4. Teruel

Circular de la Comisión Superior de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel en la que ordena que los pueblos mayores de cien vecinos establezcan sin falta alguna escuelas de adultos.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 4 de febrero de 1857, núm. 77

En circular de 5 de diciembre último se previno a los ayuntamientos de los pueblos mayores de cien vecinos que establecieran sin falta alguna escuelas de adultos, pero como no han dado parte de haberlo verificado los alcaldes de los expresados a continuación cumplan de inmediato con lo mandado; y que den conocimiento de haberlo hecho dentro del término de ocho días, pues en otro caso, la autoridad que la preside sabrá exigirles la debida responsabilidad.

Pueblos mayores de 100 vecinos que no han dado parte sus Ayuntamientos de haber establecido la escuela de adultos:

Bronchales, Ojos Negros, Orihuela, Terriente, Villarquemado, Alcañiz, Belmonte, Mazaleón, Valdeltormo, aliaga, Palomar, Bello, Calamocha, Caminreal, Fuentes Claras, Monreal, Odón, Torrijo, Cuevas, Fuentes de Rubielos, Linares, Mosqueruela, Nogueruelas, Puertomingalvo, Alcaine, Barrachina, Martín de Río, Monforte, Montalbán, Muniesa, Celadas, Libros, Perales, Arcos, Calaceite, La Fresneda, Lledó, Monroyo, Valderrobres.

Teruel a 31 de enero de 1857.

El Gobernador Presidente Ildfonso de Alcaraz.

1857, mayo, 22. Teruel

Comunicación de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel a todas las escuelas sobre la obligación de celebrar anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones locales o por delegados de ellas, publicándose sus resultados en los boletines oficiales.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 22 de mayo de 1857, núm. 62

Comisión Provincial de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel.

El Real Decreto de 23 de septiembre de 1847 previene en su artículo 40 lo siguiente: En todas las escuelas, así públicas como privadas, deberán celebrarse anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones locales o por delegados de ellas, publicándose sus resultados en los boletines oficiales. En escuelas públicas se repartirán premios por cuenta del Ayuntamiento a los niños más aprovechados: estos premios consistirán en medallas de plata o cobre, libros de educación o certificaciones honoríficas.

Para que esta prescripción se cumpla de modo uniforme y provechosa en toda la provincia en sesión de hoy ha acordado esta Corporación prevenir a las Comisiones locales:

1. Los exámenes anuales de los niños de ambos sexos se celebrarán en todos los pueblos dentro del próximo mes de junio.
2. Versarán sobre las materias señaladas en el Reglamento para los diversos grados y clases de escuelas, incluyendo además la agricultura y el sistema métrico.
3. Las Comisiones locales exigirán previamente a los respectivos maestros la presentación del programa general de sus escuelas y los cuadernos o planas escritas por los niños, y a las maestras además algunas labores de aguja hechas por los niños. En el programa debe constar la clasificación de los niños o niñas en secciones, la distribución de materias de enseñanza entre estas mismas secciones, el registro de faltas de asistencia, y todo cuanto pueda contribuir a ilustrar a las comisiones para que formen juicio exacto del estado de la enseñanza.
4. Concluido el examen, procederán las comisiones a la designación de los niños y las niñas que por su aprovechamiento y conducta previo informe del maestro se hayan hecho acreedores a premio o distinción de honor; e inmediatamente, o en otro día si así se ordenase, se hará también en público, la adjudicación y entrega de los premios.
5. Siendo voluntad de S. M. que se generalicen los conocimientos de la agricultura y del sistema métrico, como consta en las repetidas órdenes

publicadas en estos últimos años, encareciendo la enseñanza de ambas asignaturas en todas las escuelas del Reino, cree esta Corporación interpretar bien los deseos de S.M., recomendando a las Comisiones Locales la distribución de libros de agricultura y de sistema métrico, en vez de medallas u otros objetos de menor utilidad con que se suele premiar a los niños meritorios. Al efecto pueden servir el manual de Agricultura de D. Alejandro Olivan, designado por el Gobierno texto único y obligatorio para todas las escuelas públicas de instrucción Primaria y la Explicación del Sistema métrico y monetario de D. Pedro Pablo Vicente, aprobada también por S.M. para texto en las escuelas. Ambas obras son de máxima utilidad para niños y adultos y esta comisión superior vera con mayor placer que los ayuntamientos adquieran uno y otro de los ejemplares que juzguen necesarios dotando su importe en la cuenta de los gastos de la escuela, de los que los maestros deben remitir copia al Inspector del ramo, según se dispuso en la circular de 1º de diciembre del año último.

6. En el libro de actas de las comisiones locales se extenderá la de los exámenes calificando de mediano, bueno el resultado que ofrezcan en general, y haciendo constar en ella el número de niños y niñas matriculados en las respectivas escuelas, en los que hayan asistido al examen, el nombre y apellidos de los niños de ambos sexos que se clasifiquen como meritorios, y la clase de premio con que a cada uno se haya remunerado.
7. Hasta el 15 del inmediato, julio, sin falta alguna, remitirán las comisiones locales a esta superior una copia del acta de los exámenes para que pueda formar juicio exacto del estado en que se halla la instrucción primaria en todos los pueblos de la provincia, y en su consecuencia apreciar al mérito de los profesores dignos, y aplicar el correctivo necesario a los males que se noten.

Al dictar las anteriores prevenciones no puede menos de recomendar esta Corporación a las comisiones locales el interés que exigen actos de esta naturaleza; los cuales, celebrados con las solemnidades convenientes, sirven de saludable emulación a maestros y discípulos, así como contribuyen a entibiarlos en el cumplimiento de sus deberes si degeneran en actos de mera fórmula.

Teruel a 9 de mayo de 1857

El Gobernador Presidente.

Ramón Navarro.

El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

1857, mayo, 22. Teruel

Prevencciones de la Junta Provincial de Instrucción Primaria de la provincia de Teruel en relación a que algunos maestros ceden a las exigencias de los ayuntamientos, librándoles el recibo trimestral del pago de sus dotaciones sin proceder a su entrega.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 22 de mayo de 1857, núm. 62

Persuadida esta Junta de que algunos maestros ceden a las exigencias de los ayuntamientos, librándoles el recibo trimestral del pago de sus dotaciones sin proceder a su entrega, y que semejante proceder puede ser a veces efecto del temor de que en caso contrario las corporaciones locales redoblen su vigilancia y se muestren con demasiada rigidez en la apreciación del comportamiento de aquellos; convencida asimismo de que los maestros han de experimentar perjuicios cuando se les retarda el pago de sus haberes, y de que se es infundado el temor de que sus actos sean escrupulosamente examinados cuando se han esmerado en el cumplimiento de sus deberes; para evitar los males que de aquel abuso pueden resultar así a los maestros como a la enseñanza, y conseguir que los estados que remite al gobierno sean la expresión de la verdad, ha resuelto dictar las prevencciones siguientes:

1. En los 15 primeros días siguientes a cada trimestre los alcaldes remitirán a esta corporación superior los recibos de pago arreglados al modelo inserto en el boletín nº 122 correspondiente al día 12 de octubre de 1855, pues de lo contrario incurrirán desde luego en la multa que se les imponga, conforme a lo prevenido en el artículo 49 del Real Decreto de 23 de septiembre de 1847; teniendo entendido, que la Secretaria de esta Junta examinará los documentos antes de pasar a la autoridad la relación de los alcaldes que no hayan cumplido este servicio, y serán devueltos los que no estén según el modelo, y los que no contengan entregas de los asignado en el presupuesto para gastos de escuela y demás que en el mismo modelo se indica.
2. Los maestros de ambos sexos que autoricen con sus firmas los recibos indicados sin que haya precedido la entrega de las cantidades en ellos expresadas, serán considerados como desobedientes, y en su consecuencia reconvenidos y suspensos del haber de 15 días, y en caso de reincidencia la pérdida de sueldo será de un mes, dentro del cual se dará parte al gobierno para que en su vista acuerde los que estime más conveniente.
3. Los maestros que sean reiteradamente excitados por los alcaldes y ayuntamientos a ceder los mencionados recibos y no den cuenta de ello al Inspector encargado de vigilar por el cumplimiento de la ley y la ejecución de los acuerdos de esta junta provincial sufrirán también las penas designadas en la prevención anterior.
4. Los alcaldes facilitarán al maestro y maestra de sus respectivos pueblos el boletín donde se publique la presente circular, con objeto de que se enteren o saquen una copia, para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia de estas disposiciones.

La Comisión superior al dictar tales medidas, no solo se propone cortar de raíz los abusos; sino que desea que los pagos se hagan a los profesores en las épocas marcadas por la ley, para que atiendan cual corresponde al sostenimiento de sus familias, y que surtidas las escuelas del menaje necesario, pueda ya exigirse una estrecha y severa responsabilidad al que, esto no obstante, descuide o falte al cumplimiento de su deber.

Teruel a 10 de mayo de 1857.

El Gobernador Presidente.

Ramón Navarro.

Documento 7

1857, junio, 8. Teruel

Resumen General del estado en el que se halla el pago de dotaciones fijas a los maestros de instrucción primaria, hasta el trimestre vencido en 31 del mes de marzo de 1857.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 8 de junio de 1857, núm. 69.

NOMBRES DE PARTIDOS JUDICIALES	Nº DE ESCUELAS		DOTACIÓN FIJA ANUAL MAESTROS		SE ADEUDA A LOS MAESTROS	SE ADEUDA A LAS MAESTRAS	TOTAL QUE SE ADEUDA
	Niños	Niñas	En metálico	En especie	Año corriente	Año corriente	En metálico
Albarracín	42	26	50428	8654	1900	516	2416
Alcañiz	14	12	36220	---	1500	375	1875
Aliaga	34	27	32379	18942	382	333	715
Calamocha	32	17	34003	8912	755	333	1088
Castellote	23	22	22767	19266	162	122	284
Híjar	14	13	34570	3250	500	300	800
Mora	25	20	50200	400	1691	999	2618
Segura	54	26	33256	36015	180	-----	180
Teruel	36	24	50185	21080	2150	1085	3235
Valderrobres	16	14	35630	550	1727	883	2610
Totales	290	201	37.9638	11.7069	10.875	4.946	15.821

Documento 8

1857, junio, 19. Teruel.

La Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia de Teruel anuncia la celebración de exámenes de maestras elementales.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 19 de junio de 1857, núm. 74, doc. núm. 547.

Comisión Superior de Instrucción Primaria de la Provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del Reglamento de exámenes, ha acordado esta comisión designar el día 20 y siguientes del próximo mes de julio, para celebrar los de maestras elementales, únicos que ahora pueden tener lugar en la provincia. Las que aspiren a ser examinadas, presentarán en secretaria tres días antes del designado, los documentos y demás que previene el art. 37 del reglamento de 18 de junio de 1850. Los exámenes versarán sobre religión y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias del sexo y especialmente de inmediata utilidad para las familias, de las que se presentarán algunas sin concluir, sobre el contenido del Reglamento de escuelas, gobierno de estas y deberes de las maestras; y a los efectos indicados en el art. 50 de dicho reglamento, a las aspirantes que tengan nociones de geometría e historia, se las preguntará también de estas materias.

Teruel, 18 junio de 1857.

El Gobernador Presidente, Ramón Navarro.

Documento 9

1857, agosto, 21. Teruel.

Circular de la Comisión Provincial de Instrucción Pública sobre la obligación que tienen las juntas locales de dar parte del resultado de los exámenes generales que se han celebrado en las escuelas.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 24 de agosto de 1857, núm. 10, doc. núm. 787

Instrucción Pública

Circular

Las comisiones locales tienen el deber de dar parte del resultado de los exámenes generales celebrados en las escuelas de sus respectivos pueblos en el mes de junio, como algunos no lo han verificado, las de los pueblos que se expresan a continuación, no obstante el recuerdo dirigido por la Comisión Superior, he acordado prevenir a los alcaldes, como presidentes de dichas corporaciones, que si no llenan el indicado servicio hasta el 31 del mes actual, pagarán la multa de 200 reales en el papel correspondiente.

Teruel a 18 de agosto de 1857

El Gobernador Civil, Ramón Navarro.

Relación de Pueblos cuyas comisiones no han remitido el parte del resultado de los exámenes.

Alobras, El Cuervo, Ojos Negros, Peracense, Toril y Masegoso, Vallecillo, Villafranca, Belmonte, Cañada, Verich, Torrevelilla, Mas del Labrador, Allepuz, Campos, Cañada de Benatanduz, Escucha, Jorcas, Mezquita de Jarque, Palomar, Báguena, Burbáguena, Castejón de Tornos, Collados, Cuencabuena, El Poyo, Fuentesclaras, Lechago, Olalla, Santa Cruz de Nogueras, Valverde, La Iglesias, Villarluego, Castelserás, Jatiel, Samper, Urrea de Gaen, Formiche Bajo, Mosqueruela, Puertomingalvo, San Agustín, Torrijas, Armillas, Bádenas, Bañón, Barrachina, La Hoz, Loscos, Mezquita de Loscos, Muniesa, Nueros, Piedrahita, Valdeconejos, Utrillas, Aldehuela, Cascante, Caudé, Castralvo, Celadas, Corbalán, Cubla, El Pobo, Orrios, Perales, Riodeva, Valdecebro, Fórnoles y la Cerollera.

1857, noviembre, 27. Teruel

Circular de la Comisión Provincial de Instrucción Pública por la que se ordena el establecimiento de escuelas de adultos en todos los pueblos de la provincia desde diciembre hasta febrero.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, núm. 142, 27 de noviembre de 1857, doc. núm.1115.

Instrucción pública. Circular.

Los buenos resultados que han ofrecido las escuelas de adultos establecidas en algunos pueblos en los dos últimos años, han movido a la comisión superior a indicarme la conveniencia de establecerlas en todos los demás pueblos de la provincia; y convencido de la utilidad de tales escuelas, porque proporcionará a la juventud un medio de aprender a quien no lo hizo en su niñez, y el de recordar y mejorar sus conocimientos al que de niño asistiera a la enseñanza, he venido en declarar obligatorias en todos los pueblos las referidas escuelas de adultos, encargando a los ayuntamientos y comisiones locales que, sin falta ni excusa alguna se abran el primero de diciembre, y que funcionen este dicho mes y los de enero y febrero, sin perjuicio de que continúen por más tiempo en los que así lo dispusieren las corporaciones expresadas, debiendo darme parte los alcaldes en los ocho primeros días de diciembre de haber cumplido tratando para conseguirlo de remover previamente toda clase de obstáculos. A los maestros se pagará por el desempeño de dichas escuelas la cantidad designada en la circular de 4 de noviembre de 1855, los gastos de alumbrado y demás necesidades se costearán de fondos municipales.

Algunos alcaldes se han descuidado en el envío de los recibos de pagos a los maestros, correspondientes al tercer trimestre; y les prevengo que si no lo remiten por todo este mes, además de exigirles la multa con que están conminados me veré en la necesidad de dictar medidas coercitivas para obligarles a cumplir con este servicio que tan recomendado se halla por el gobierno.

Convencido de que "La Concordia" periódico de instrucción primaria que se publica en esta capital, pone al corriente a los maestros y maestras de cuanto concierne al ramo y a indicar los medios de dar buenos resultados en la enseñanza, recomiendo eficazmente la suscripción a dicho periódico, tanto a los encargados de las escuelas, como a las comisiones locales, que tan interesadas están en el progreso del ramo importante de la educación.

Teruel a 10 de noviembre de 1857.

El Gobernador Civil, Ramón Navarro.

Documento 11

1857, diciembre, 15. Teruel

Visita por parte del párroco, en representación de la Comisión local de enseñanza, a las escuelas de la localidad de Terriente.

La Concordia, núm. 5, de 15 de diciembre de 1857.

Con el doble carácter de párroco e individuo de la Comisión local de instrucción primaria de este pueblo, me ocupo con placer en visitar de vez en cuando las escuelas de ambos sexos. En el día de ayer o sea por la noche, lo que hice de la de adultos, en donde quedé agradablemente sorprendido al observar no solo el considerable número de alumnos de todas las edades y oficios, sino la aplicación, interés y avidez que por aprender y saber en todos distingue.

A pesar de estar diseminada esta población en una tercera parte de su vecindario, concurren a la indicada clase sobre unos sesenta, número mayor al que podía esperarse...Por ello y por la asiduidad y celo del maestro, me congratulo, y quisiera que el Municipio abundase también en idéntica satisfacción, y supiera apreciar cuánto bien puede producir el trabajo que aquel desempeña, (superior quizá a sus fuerzas porque se halla ya en el último tercio de su vida, pero ya que así no sucede, quiero decir, ya que las municipalidades en lo general poco o nada celosas de la instrucción pública, descuidan culpablemente el cumplimiento de cuanto en esta parte es su deber, sépase el noble comportamiento de los profesores, que habiendo sabido comprender su digna misión, saben desempeñarla haciendo el sacrificio de su comodidad y hasta el de su amor propio, porque no pocas veces son postergados por aquellas, en consideraciones y percibo de sus haberes, a funcionarios de orden inferior sin más razón que la arbitrariedad u otro motivo menos noble; mal, que a las comisiones no les es fácil remover, porque las preside el Alcalde, e interviene el Secretario de Ayuntamiento y con ello se ha dicho todo; y muchas veces llega el caso de que lo que había destinado para menaje y pago de mensualidades o trimestres a los maestros, se destina a otro objetos menos preferentes: y con tal que consigan arrancarles los recibos para cubrirse con el Gobierno de provincia, poco o nada les importa después que el maestro o maestra tenga o deje de tener pan.

Terriente, 22 de octubre de 1857.

Fernando García.

1858, enero, 1. Teruel.

Clasificación de las escuelas de la provincia de Teruel para el pago de sus maestros de acuerdo con la Ley de Instrucción Pública de 1857.

La Concordia, núm. 6, 1 de enero de 1858.

Dotaciones de las escuelas de la provincia de Teruel con arreglo a la ley de 9 de septiembre de 1857 y Real orden de 15 de diciembre del mismo año, tomando por tipo el censo de población que actualmente rige.

Deben sostener escuela elemental completa de niños y de niñas, dotada aquella con 2.500 reales anuales y esta con 1666 para el personal, y con 625 reales y 416 respectivamente para gastos de escuela, los pueblos que cuentan con de 500 a 1.000 almas, y son los siguientes:

- Partido de Albarracín: Alba, Bronchales, Frias, Jabaloyas, Moscardón, Orihuela, Terriente, Torre la cárcel, Torres, Vallecillo, Villafranca y Villarquemado.
- Partido de Alcañiz: Belmonte, Torrelvilla y Valdeltormo.
- Partido de Aliaga: Aguilar, Allepuz, Camarillas, Cañada de Benatanduz, Cañizar, Castel de Cabra, Crivillén, Estercuel, Gargallo, Gúdar, Palomar Pitarque.
- Partido de Calamocha: Bello, Blancas, Caminreal, El Poyo, Fuentesclaras, Lechago, Luco de Jiloca, Navarrete, Odón, Tornos y Torrijo.
- Partido de Castellote: Berge, bordón, Dos Torres, Foz Calanda, Ladruñán, La Mata, Las Cuevas de Cañar, Los Olmos, Luco de Bordón, Mirambel, Santolea, Seno.
- Partido de Híjar: Azaila, Castelnou, Vinaceite.
- Partido de Mora de Rubielos: Abejuela, Albentosa, Cabra, Formiche alto, Fuentes de Rubielos, Torrijas, Valbona y Valdelinares.
- Partido de Segura: Alacón, Alcaine, Argente, Barrachina, Cutanda, Huesa, Josa, Hoz de la Vieja, Loscos, Martín del Río, Monforte, Obón, Segura, Torrecilla del Rebollar y Visiedo.
- Partido de Teruel: Camarena, Cascante, Caudé, Cedrillas, Concud, El Pobo, Libros, Perales Riodeva y Villastar.
- Partido de Valderrobres: Aréns de Lledó, Fórnolés, Fuentespalda, La Cerollera, La Portellada, Lledó, Ráfales, Torre de Arcas, Torre del Compte.

Están comprendidos en la categoría de 1.000 a 3.000 almas, y, por consiguiente, disfrutarán del sueldo de 3.300 reales los maestros y de 2.200 las maestras, con 825 reales aquellos y 550 estas para gastos de Escuela, los siguientes:

- Partido de Albarracín: Albarracín, Cella, Gea, Ojos Negros y Santa Eulalia.
- Partido de Alcañiz: Castelserás, La Codoñera, La Ginebrosa, Mazaleón, Torrecilla de Alcañiz, Valdealgorfa y Valdejunquera.
- Partido de Aliaga: Aliaga, Ejulve, Fortanete, Villarroya de los pinares.
- Partido de Calamocha: Báguena, Burbaguena, Calamocha, Monreal y San Martín.

- Partido de Castellote: Aguaviva, Alcorisa, Cantavieja, Castellote, La Iglesuela, Las Parras de Castellote, Más de las Matas, Molinos, Tronchón y Villarluengo.
- Partido de Híjar: Alloza, Andorra, Ariño, Oliete, Samper de Calanda y Urrea de Gaen.
- Partido de Mora: Alcalá de la Selva, Arcos, Linares, Manzanera, Noguera, Olba, Puertomingalvo, Rubielos de Mora, San Agustín, Sarrión.
- Partido de Segura: Blesa, Montalbán, Muniesa.
- Partido de Teruel: Alfambra, Celadas, La Puebla de Valverde y Villel.
- Partido de Valderrobres: Beceite, Calaceite, Cretas, La Fresneda, Monroyo, Peñarroya, Valderrobres.

Las escuelas de los pueblos que a continuación se expresan deben estar dotadas, las de los maestros con 4400 reales y 1100 para gastos de material, y las de las maestras con 2934 y 734 para gastos de escuela:

Alcañiz, Calanda, Albalate del Arzobispo, Híjar, La Puebla de Híjar, Mora, Mosqueruela y Teruel.

Respecto a las escuelas de los pueblos menores de 500 almas, el Sr. Gobernador ha acordado que los maestros perciban el sueldo a sujeción a la siguiente escala: 750 reales en los pueblos menores de 200 almas, 1000 reales en los de 200 a 250 almas; 1250 reales en los de 250 a 300 almas; 1500 en los de 300 a 350 almas; 1750 en los de 350 a 400 almas, y 2000 en los de 400 a 500 almas. Por consiguiente, las cantidades que deben consignarse para el material de dichas escuelas son por su orden 188, 250, 312, 375, 438 y 500 reales. En los pueblos donde haya escuela de niñas, percibirá la maestra, como en los demás pueblos de escuelas completas, las dos terceras partes de la dotación señalada al maestro, correspondiendo según la escala anterior 500, 666, 834, 1000, 1166, 1334 reales para el personal, y 125, 166, 200, 250 290 y 333 reales para el material de dichas escuelas incompletas.

Se entiende que estas dotaciones son el mínimo que fija la ley; lo cual no impide, según la misma dispone los maestros/as que en la actualidad disfruten de mayor dotación sigan disfrutándola sin rebaja de ninguna especie.

El Gobernador ha dispuesto lo necesario para que se incluyan de oficio en los presupuestos municipales las cantidades correspondientes, con arreglo a la Orden de 15 de Diciembre de 1857.

Documento 13

1858, enero, 15. Teruel.

Requerimiento a los maestros de las cuentas y los gastos correspondientes por parte del Inspector Provincial de primera enseñanza.

La Concordia, 15 de enero de 1858 núm.7, pp. 1-2.

Inspección de primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto por el M.I.S. Gobernador civil de esta provincia en repetidas circulares que ha expedido para mejorar el estado de los establecimientos públicos de enseñanza, y muy especialmente en las de 1º de diciembre de 1856 y 14 de junio de 1857, prevengo a V. que desde luego remita a esta Inspección de mi cargo copia literal de las cuentas correspondientes a dichos años por los gastos que para menaje, libros, papel y demás se hayan ocasionado en su escuela, advirtiéndole que no basta para que así lo verifique la circunstancia de no haber recibido de la Municipalidad cantidad alguna para los objetos indicados.

Reitero a V. y reencargo al exacto cumplimiento de cuanto le ordenan las circulares referidas y las que, como consecuencia, de ellas, le han sido dirigidas por esta Inspección; añadiéndole que no me hallo dispuesto a tolerar omisiones, sino que por el contrario exigiré responsabilidad por cualquiera falta.

Finalmente, prevengo a V. me participe, para mi gobierno, cuantos discípulos cuenta la escuela de adultos puesta bajo su dirección.

Dios guarde a V muchos años. Teruel 6 de enero de 1858. El Inspector, Miguel Villarroya.

Sr. Maestro de primera enseñanza de [...]

1858, enero, 15. Teruel.

Artículo del maestro y director de La Concordia, Pedro Pablo Vicente donde señala la importancia de los trabajos que deben realizar las nuevas Juntas de Instrucción pública para la aplicación de la Ley de Instrucción Pública.

La Concordia, núm. 7, 15 de enero de 1858.

Aparte de los negocios de despacho ordinario, la reciente Ley contiene prescripciones de trascendencia que conviene llevar a cabo en con la actividad que su importancia requiere. La clasificación de los pueblos según su vecindario, la creación de nuevas escuelas, el establecimiento de las de adultos, la consignación de las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones del personal y material de primera enseñanza, la vigilancia porque estas consignaciones se hagan efectivas con la determinación aproximada de la suma a que podrán ascender el aumento gradual de sueldo y la jubilación de los maestros y maestras, son principalmente las cuestiones que encarga con preferencia la 9ª de las disposiciones provisionales publicadas por Real decreto de 23 de septiembre último.

En nuestra provincia, la clasificación de los pueblos según su vecindario está hecha, la creación de escuelas de adultos y consignación de las cantidades necesarias son trabajos hechos. La consignación de las cantidades necesarias para los sueldos de maestros y material de las escuelas está también decretada por la misma autoridad.

Lo que queda por abordar son las cuestiones que hacen referencia al pago de las dotaciones de los maestros y gastos de escuela, y la que tiene por objeto la clasificación de los maestros y maestras en las cuatro clases según el art. 196 de la ley.

La primera de estas cuestiones ha ocupado ya más de una vez a la suprimida comisión superior y la autoridad civil de la provincia. Mal apreciadores muchos pueblos del valor de la primera enseñanza, y de la situación precaria de los encargados de transmitirla, apenas han procurado nunca satisfacer a los maestros el mezquino sueldo con que remuneraban sus importantísimos trabajos, y ha sido necesario, no una vez, sino en todos los trimestres, dirigirles recuerdos, amonestaciones, comunicaciones de multas, y hasta apremios para hacerles cumplir con este deber sagrado. Si nos tomásemos el trabajo de registrar las colecciones del boletín oficial de los años anteriores, no tendríamos bastante espacio en nuestras columnas para enumerar tantas circulares como se han publicado con tal objeto. Y a pesar de ello la mayor parte de los maestros de la provincia jamás han estado puntualmente pagados. Siempre han cobrado con retraso, y con pérdidas en el valor de las especies, y con disgustos y acarreándose la enemistad de los alcaldes. De maestros sabemos que aún se le debe parte de la dotación del año 1856 y toda la del año 1857 sin que hayan sido eficaces las serias disposiciones de la autoridad para que se le pagase. Pues, ¿y la parte de material? Las escuelas revelan con su desnudez la apatía con que han mirado los pueblos el proveerlas de los utensilios más precisos y necesarios.

Un medio tan solo hay para cortar de raíz tantos abusos como se han venido cometiendo y se cometerán si se sigue con el actual sistema de pago: ese medio es la centralización de todos los fondos correspondientes a la primera enseñanza.

Pedro Pablo Vicente.

1858, enero, 18. Teruel

Resolución de la Junta Provincial de Instrucción pública anunciando las escuelas vacantes en la provincia de Teruel para su provisión.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 18 de enero de 1858.

Junta de Instrucción Pública De La Provincia De Teruel

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas públicas de ambos sexos que expresa la lista expuesta a continuación, con los sueldos que se indican, además de la casa habitación y retribuciones que se designen; y esta Junta ha acordado en el día de hoy se provean mediante oposición, señalando al efecto para los ejercicios el 8 y siguientes de marzo próximo a las diez de la mañana, en el local donde se halla establecido el Instituto de Segunda Enseñanza. Además de las escuelas que se anuncian serán también provistas las que vacaren hasta el día de la oposición, de resultas de ella.

Los maestros y maestras que aspiren a obtenerlas deberán presentar en Secretaría seis días antes del designado para los ejercicios los documentos que previene el artículo 21 del Real Decreto de 23 de Septiembre de 1847, y los demás que justifiquen los méritos especiales que cada cual tuviere; presentando las maestras además labores propias de su sexo, y sin concluir algunas de las de inmediata utilidad para las familias.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al programa de 3 de febrero de 1855, si disposiciones posteriores a la fecha de este anuncio no establecieren alguna modificación, advirtiendo que primero tendrán lugar los de maestros y terminados estos, los de maestras.

Lista de escuelas vacantes

Pueblos	Escuela de niños	Escuela de niñas	Dotación fija anual (reales)	Retribuciones
Teruel: la de la casa de beneficencia	Elemental	Elemental	4.400	Sin retribuciones
Santa Eulalia	Elemental	Elemental	3.300	Las que se designen
Mora	Elemental	Elemental	2.934	
Mosqueruela	Elemental	Elemental	2.934	
Albarracín	Elemental	Elemental	2.200	
Beceite	Elemental	Elemental	2.200	
Villarroya	Elemental	Elemental	2.200	

También se hallan vacantes los magisterios de provisión ordinaria siguientes:

De niños:

Con dotación fija de 2.5000 reales los de los pueblos del Vallecillo, Valdelinares y Castelnou. Con la de 2.000 el de Ababuj, con la de 1.750 el de Rodenas, con la de 1.250 los de Cosa, Valdeconejos, Castralvo y Nogueras, y con la de 1.000 el de Cuevas de Almudén.

De niñas:

Con la dotación de 1666 reales los de los pueblos de Argente, Villafranca, Loscos, Torre de Arcas, La Cerollera, Formiche alto, Navarrete, Moscardón, Lechago, Cascante, Cañada de Benatanduz, El Poyo, Luco de Borbón, Seno, Torres y Vallecillo. Los de Torre de las Arcas, Torre de los Negros, Ababuj, Jorcas, Corbalán y Cirugeda con la de 1.334. Los de Orrios, Singra, Pancrudo y Guadalaviar, con la de 1.166. El de Cuevas de Almudén, con la de 750, y el de Son del Puerto con la de 734.

Las dotaciones expresadas son las que corresponde a cada uno de dichos magisterios según las disposiciones vigentes, y además se dará a los agraciados casa franca o abono de alquiler, y las retribuciones que designen conforme a la nueva ley.

Los maestros y maestras que aspiren a las referidas escuelas de provisión ordinaria dirigirán las solicitudes francas a la secretaría de esta corporación hasta el día 20 del próximo febrero, acompañadas precisamente de copia autorizada del título que posean, de una certificación de buena conducta librada por el alcalde y párroco del pueblo de su última residencia, y de una relación que expresa sus estudios, servicios y méritos.

Teruel, 13 de enero de 1858.

El Gobernador Presidente, Eusebio Donoso Cortés.

El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Documento 16

1858, febrero, 15. Teruel.

Circular reclamando a los alcaldes la constitución de las juntas locales de primera enseñanza.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 de febrero de 1858, núm. 20.

Circular

Algunas juntas de primera enseñanza no han enviado todavía los datos que se les reclamaron en 12 de noviembre último, ni tampoco el acta de su instalación, y he acordado en su consecuencia prevenir a los alcaldes, como presidentes de las mismas, lo verifiquen sin falta alguna hasta el día 24 del actual, con lo que me evitarían el disgusto de tener que dictar otras medidas para hacerles llenar dicho servicio.

Como, según resulta de antecedentes, de las cantidades consignadas en los presupuestos del finado año para gastos de escuelas no han entregado los alcaldes a los maestros sino sumas insignificantes, por cuya razón, ni han podido suministrar estos a los niños pobres los libros y demás necesario para que recibieran convenientemente la enseñanza, ni tampoco surtir los establecimientos del indispensable menaje; he acordado prevenir a dichos alcaldes, que si hasta el 24 del actual no les entregan el total de las cantidades autorizadas con tal objeto en los respectivos presupuestos municipales, estoy resuelto a dictar una medida severa que les obligue a cumplir inmediatamente. Los maestros en su virtud invertirán desde luego las cantidades que reciban en los libros y objetos que les tiene indicados o indique el Inspector de la provincia, presentando cuentas al Ayuntamiento y remitiendo un duplicado de ellas a dicho funcionario, según está mandado en cuanto a los gastos del año último; pues respecto a los del actual, ha de observarse estrictamente lo prevenido en Real orden de 15 de Diciembre, inserta en el Boletín núm. 14 del lunes primero del corriente mes.

Teruel, 5 de febrero de 1858.

El Gobernador, Eusebio Donoso Cortés.

Documento 17

1858, febrero, 15. Teruel.

Circular del gobernador civil Eusebio Donoso Cortés reclamando a los alcaldes el pago a los maestros de las dotaciones de enseñanza y el envío de los recibos que lo justifican.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 de febrero de 1858, núm. 20.

Circular

Sin embargo de las diferentes órdenes que se han dirigido a los alcaldes para que paguen a los maestros con puntualidad, y remitan un duplicado del recibo que estos cedan al percibir sus dotaciones, no han llenado este servicio tan recomendado por el Gobierno los de los pueblos que a continuación se expresarán. En su virtud prevengo a los alcaldes que si no cumplen hasta el 24 del actual respecto de los débitos de los tres primeros trimestres del finado año, por sensible que me sea, expediré desde luego comisiones de apremio, y por lo que hace al último trimestre, acordaré las medidas que crea más eficaces, sin perjuicio de adoptar también los coercitivos, si a ello, como no espero, dan lugar. Los recibos se arreglarán según el último modelo circulado, comprendiendo además de los sueldos, las retribuciones, alquileres y gastos materiales.

Teruel. 7 de febrero de 1857.

El Gobernador Civil, Eusebio Donoso Cortés.

1858, febrero, 15.

Escrito a las escuelas del inspector de primera enseñanza para que cumplan las disposiciones del gobernador civil con respecto al envío de justificantes de material, libros de matrícula y compra de libros del manual de Agricultura de Alejandro Oliván.

La Concordia, núm. 9, 15 de febrero de 1858, pp.5-7.

Los repetidos mandatos de las Autoridades Superiores, encaminados a mejorar la situación de las escuelas, son una prueba inequívoca de sus vehementes deseos de ver adelantos en la enseñanza. Constantemente el M.I. Sr. Gobernador de esta provincia, ya por sí, ya con acuerdo de la suprimida Comisión provincial, ha recordado a los Ayuntamientos y comisiones locales el cumplimiento de la ley y de los reglamentos, y constantemente también esta inspección ha procurado secundar las miras de tan dignas autoridades; más a pesar de todo, los resultados no han correspondido a las esperanzas, por cuya razón sin duda el Gobierno de su S.M. (q.d.g.) para quien la instrucción de la niñez es de mucho valor y de no menos importancia, dictó la Real orden de 15 de diciembre último, la cual ejecutada como ha sido en esta provincia por su celosa autoridad superior, dará los resultados que son de apetecer. Pero estos resultados ni serán tan notables como deben, ni se alcanzarán con la prontitud que imperiosamente reclama el estado de nuestras escuelas, si los maestros no procuran por su parte el cumplimiento de la precitada Real Orden, y de las circulares dictadas por la Autoridad provincial antes y después que aquella, especialmente las de 1º de Diciembre de 1856 y 14 de junio de 1857.

Por tanto, además de reencargar a los maestros y maestras de esta provincia la estricta observancia de las prevenciones que les tengo hechas a consecuencia de aquellas superiores, con referencia a la inversión de las cantidades que para gastos materiales de las escuelas fueron consignadas en los presupuestos respectivos correspondientes a los años anteriores 1856 y 1857, de conformidad con lo últimamente mandado por el M.I. Sr. Gobernador, me he decidido a dictar las siguientes:

1ª Los maestros y maestras que no han remitido a esta Inspección las cuentas de la inversión de las cantidades que para gastos de sus escuelas hayan recibido en los años anteriores de 56 y 57, lo verificarán sin falta dentro del presente mes.

2º. En lo sucesivo, las cuentas precitadas deben ser mensuales, y sus copias deben remitirse a la M.I. Junta provincial de instrucción pública. Encargo la mayor puntualidad en esto, porque así conviene al buen servicio.

3º A la inversión de las cantidades que han de recibir los maestros y maestras mensualmente para gastos materiales de sus escuelas debe preceder la orden de la referida Junta; por consiguiente, se abstendrán de invertir cantidad alguna hasta tanto que aquella les sea comunicada, pues no se les admitirán en cuentas las sumas que figuren por otros gastos que los que ocasione la adquisición de los objetos que la misma designe.

4º Reitero cuanto anteriormente tengo prevenido respecto a la adquisición del *El Libro de la Escuela*, o sea la colección de registros de matrícula, de asistencia, clasificación, etc. Más necesarios hoy que nunca para cumplir con la ley vigente.

5ª y última. Reproduzco también cuanto anteriormente tengo prevenido respecto a la adquisición de ejemplares del Manual de Agricultura, y espero que nada tendré que advertir sobre este particular en la visita próxima, debiendo asegurarles desde luego que, persuadido como estoy de la necesidad de ser activo para plantear la nueva ley y conseguir las ventajas que de hacerlo así ha de reportar la enseñanza, haré uso de mis facultades para corregir todos los abusos, y advertiré sin demora las faltas que note a quien corresponda, proponiéndole las medidas suficientes para remediarlas.

Teruel, 15 de febrero de 1858.

El Inspector, Miguel Villarroya.

1858, febrero, 19. Teruel

Instrucciones de la Junta de Instrucción Pública de la Provincia de Teruel sobre el funcionamiento de las juntas locales de acuerdo con la nueva Ley de Instrucción Pública.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 20 de febrero de 1858, núm. 26.

Para llevar a efecto la nueva ley de Instrucción Pública y cumplir con lo mandado en Real decreto de 23 de septiembre último y Real orden de 15 de diciembre finado, esta junta, de acuerdo con la autoridad que la preside, en sesión celebrada en el día de hoy ha resuelto dictar las disposiciones siguientes:

1ª. Las Juntas locales de primera enseñanza formarán y conservarán en su poder una lista nominal de todos los niños y niñas que existan en el pueblo o distrito municipal desde la edad de 6 a 9 años. En vista de ella formarán por separado otra de los niños y niñas que reciben enseñanza en las escuelas públicas; otra de los que la reciben en las particulares; otra de los que la reciben en su propia casa; otra de los que no la reciben en parte alguna, y otra de los que por falta de recursos deban ser admitidos gratuitamente en las escuelas públicas. El resultado que ofrezcan las listas expresadas lo consignarán en un estado arreglado al modelo núm. 1º, y lo remitirán a la Secretaría de esta Junta Provincial hasta el 15 de Marzo próximo, sin falta alguna.

2ª. Las mismas juntas propondrán a la vez la cuota anual de las retribuciones, fijando al calcularlas el máximo, medio y mínimo, según los más o menos recursos con que cuenten los padres de los niños no pobres, o bien indicarán la cantidad que en su compensación convendrá pagar al maestro y maestra, con cargo a fondos municipales, si pareciere más oportuno, atendidas las prácticas y demás circunstancias de la localidad; teniendo para todo ello presente la disposición 12 del citado Real decreto de 23 de Septiembre último.

3ª. Cuidarán dichas Juntas de que los maestros de escuelas elementales completas enseñen todas las asignaturas prevenidas en los artículos 2º y 5º de la ley vigente, y en las incompletas doctrina cristiana, lectura, escritura, principios de aritmética y breves nociones de gramática y agricultura.

4ª. Los presidentes de las Juntas facilitarán a los niños y niñas para que sean admitidos en las escuelas, una papeleta según el modelo núm. 2 a efecto de que los maestros puedan matricularlos.

5ª. Los alcaldes obligarán a los padres, tutores o encargados de los niños de 6 a 9 años a que reciban estos la primera enseñanza, imponiendo a los que no cumplan las penas marcadas en el art. 8º de la ley, y además podrán hacer las oportunas escitaciones para que asistan también a las escuelas los de menor y mayor edad, o sean los que cuenten 5 y no pasen de 13 años.

6ª Conforme a lo dispuesto en la citada real orden de 15 de diciembre último, los maestros y maestras recibirán de los alcaldes por dozavas partes lo consignado en los presupuestos para gastos de escuela, a cuyas cantidades darán la aplicación e inversión que esta Junta Provincial les indique. Las cuentas las formarán según el modelo núm. 3 y las presentarán mensualmente al ayuntamiento, remitiendo a esta

corporación una copia autorizada por la Junta local, dentro de los 8 primeros días del mes siguiente. Los alcaldes al remitir el recibo trimestral de pago de las dotaciones enviarán también el que acredite el pago del material, según se previene en la disposición 9ª de la citada Real Orden.

7ª Los maestros y maestras llevarán un libro para anotar los cantidades que reciban y los objetos en que las inviertan. A fin de año remitirán un inventario de cuanto haya en la escuela, manifestando su estado. Los objetos que se hubiesen inutilizado y por qué causa. Cuando un maestro cese o se traslade entregará al que le suceda las cantidades que obren en su poder y con inventario todos los enseres del establecimiento; pero si no pudiese ser al que le sustituya, por cualquier circunstancia lo hará a la persona que designe la Junta local; en la inteligencia que los maestros y maestras, pues a unos y otras se dirige la presente, son responsables de la conservación y distribución de los fondos que se les entreguen, y no se les tolerará la más mínima falta.

8ª Los maestros y maestras remitirán o presentarán en la secretaría de esta Junta lo antes posible su hoja de estudios, servicios y méritos según el modelo núm. 4º, acompañada de los documentos originales para justificar los extremos que comprenda, y de una copia literal de ella y otra de los documentos sin autorizar para que hechas las comprobaciones necesarias, se autoricen en la forma que la Junta determine y puedan devolverse los originales a los interesados.

9º Esta Junta concluye dirigiéndose a los señores curas párrocos de todos los pueblos de la provincia, de cuyo celo a favor de la enseñanza espera que aceptando gustosos el cargo que les confía el Gobierno de S.M. en el artículo 11 de la ley, asistirán a las escuelas los sábados por la tarde, y tendrán repaso de doctrina y moral cristiana, leyendo y explicando además a los niños el evangelio del día siguiente, con lo cual prestarán un servicio de importancia.

10ª. Los alcaldes dispondrán lo conveniente para que de esta circular se enteren desde luego las juntas locales, sres. Párrocos, maestros y maestras.

Teruel, 19 de Febrero de 1858. El Gobernador interino Presidente. Esteban Gabarda.
El Secretario Tomás Serrano y Prades

MODELO NUMERO 2

El maestro o la maestra de instrucción primaria de este pueblo admitirá en la escuela a Hijo de..... Y de, de edad de..... años, vive en la calle de Numero.... Al que no se le considerará en la clase de pobre (o al que se conceptuará en la clase de pobre) para los efectos del artículo 9º de la ley de 9 de setiembre de 1857

MODELO NÚMERO 3

[Cuentas al ayuntamiento]

DATA

Enseres y objetos de enseñanza.

Por xxxx libras de tinta a xxxx una.

Por xxx cartelones (en papel o en tableros) para la enseñanza de la lectura.

Por xxxx colecciones de muestras (en papel o en tablillas) para la enseñanza de la escritura.

Por xxxx pizarras cuadrículas (de tales dimensiones).

Por xxxx tinteros para los cuerpos de carpintería.

Por xxxx pizarras sencillas (de tales dimensiones) para la Aritmética.

Por xxxx libras de yeso mate para el uso de las pizarras.

Por xxxx libro de escuela.

Por xxxx listas de asistencia diaria.

Por xxxx billetes para premios de los niños.

Por xxxx manuales de agricultura para premiar a los niños en los exámenes celebrados en (tal fecha)

Por xxxx folletos de la explicación del sistema métrico (o lo libros que sean) para el mismo objeto.

Libros y demás objetos de enseñanza para niños pobres.

Por xxxx catones suministrados a (tantos) niños.

Por xxxx manuales de agricultura (o cartillas agrarias) suministrados a (tantos) niños.

Por xxxx manos de papel y xxxx plumas facilitados a xxx niños.

Por xxxxx (se expresarán cuantos libros y objetos se suministrarán a los niños pobres)

Resumen:

V^aB^a

El Profesor

El Presidente de la Junta de Primera Enseñanza

1858, abril, 1. Teruel.

Reivindicación de los maestros de la provincia de Teruel para que los fondos de primera enseñanza se centralicen y no dependan de los pagos de los ayuntamientos.

La Concordia, núm. 11, 1 de abril de 1858, pp. 2-3.

Todos los días recibimos nuevas comunicaciones de nuestros suscriptores manifestándonos la ansiedad con que esperan el día en que se lleve a efecto la centralización de los fondos destinados a primera enseñanza. Para probar su justo deseo uno de ellos ha tenido la amabilidad de remitirnos muestra de trigo con que el Ayuntamiento de su pueblo le ha hecho pago de dotación, en el año último y si hemos de decir la verdad, nos escandalizamos al verle. Ni un grano de trigo pudimos encontrar: algo de centeno, mucha tierra y abundancia de semillas es lo que constituía el todo de la muestra que examinamos; y aun advertía el comunicante (que es un maestro que lleva sobre cuarenta y dos años de servicio) que era mejor la especie, que a él se le daba, que la que recibían sus profesores.

No entramos en consideraciones sobre estos hechos, porque la pluma se nos cae de la mano. Creer que los pueblos han de abandonar sus antiguas prácticas, es una quimera; y pensar que, siguiendo con el actual sistema de pago, los maestros han de estar completa y puntualmente retribuidos, es un absurdo: los ciento ochenta y cinco pueblos, que aparecen en descubierto en la circular del Sr. Gobernador de 7 de febrero último, hablan por nosotros.

Otro maestro nos demostró que en el año pasado solo percibió dos terceras partes de su dotación habiéndola cobrado entera. Y es la verdad, pues al hacerle el pago se le contó el trigo a treinta y ocho reales fanega y habiéndolo traído a la capital para reducirlo a dinero, pudo a duras penas venderlo a veinte y seis: es decir que perdió doce reales en cada fanega, más el coste de la conducción.

Esperamos, por tanto, que la Junta de instrucción pública tomará en consideración el unánime deseo del profesorado, y, consultando los intereses de los maestros y de la enseñanza, informará al Gobierno sobre la conveniencia de establecer la centralización, indicando los medios más a propósito para llevarla a efecto según se previene en la disposición 9º del Real decreto de 23 de septiembre último. Así se lo suplicamos encarecidamente en nombre del profesorado de la provincia.

1858, junio, 1. Teruel.

Artículo del maestro Pedro Pablo Vicente denunciando el estado precario en la que se encuentran algunos maestros de la provincia, y demandando al gobernador que dicte una medida fuerte eficaz y severa contra los alcaldes que no pagan a los maestros.

La Concordia, 1 de junio de 1858, núm. 14, pp.1-2

Con el mayor encarecimiento rogamos al M. I .S. Gobernador Civil tienda una mirada de compasión hacia el estado precario en que yacen algunos maestros de esta provincia, los cuales se hallan privados hasta del más preciso sustento por no haberles satisfecho los alcaldes, en más de ocho meses, ni un solo maravedí de la dotación que tanto sudor les cuesta para ganarla.

Los maestros piden a los alcaldes con suplicas y ruegos lo que tienen devengado, al menos alguna cantidad, a cuenta, para ir comiendo; y los alcaldes desoyen sus súplicas, que son nacidas de una verdadera necesidad, o lo que es pero las desprecian y califican de impertinencias, porque han aprendido el camino de las evasivas.

Para tales alcaldes no bastan los recuerdos amistosos ni las amenazas que suelen aparecer en el periódico oficial: se han acostumbrado ya a leerlas, y como las conminaciones nunca llegan a efecto, sufren la misma suerte que las suplicas del maestro; esto es, o no se oyen, o se oyen con desprecio.

Esto nos consta de una manera positiva, y en su comprobación podríamos citar un gran número de pueblos que se hallan en descubierto del primer trimestre de este año, sino también de algunos meses del año anterior. Tenemos a la vista la comunicación del maestro de un pueblo cabeza de partido, que, porque se le deben ocho meses de su sueldo, más seis meses de la consignación por la escuela de adultos, nos ruega encarecidamente que llamemos a la atención de la Autoridad sobre este asunto.

Es muy triste considerar la situación precaria en que constituyen a los maestros los alcaldes que descuidan el pago de las consignaciones del personal; pues los maestros no cuentan para su subsistencia y la de sus hijos con otro patrimonio que con el mezquino sueldo adquirido a costa de muchos sinsabores: si este le falta, les falta también el alimento, porque sus ahorros han sido y son imposibles.

Pedro P. Vicente

1858, junio, 5. Teruel.

Artículo de Pedro Pablo Vicente titulado “Manifestación”, en el que exige a la Junta de Instrucción Pública que cumpla estrictamente con sus obligaciones y a las autoridades provinciales más determinación para que se cumpla la ley.

Pedro Pablo Vicente, “Manifestación”, La Concordia, 5 de junio de 1858, núm. 15, pp.1-3.

Manifestación

La organización que la ley de 9 de septiembre da a la instrucción pública, necesita para llevarse a cabo en lo relativo a la primera enseñanza, una marcada energía y una constancia sin límites de parte de las Autoridades provinciales; porque los pueblos, generalmente hablando, resisten todas las reformas que afectan a sus intereses pecuniarios, aunque sean de las que llevan patente el desarrollo de sus intereses morales.

Por desgracia, nuestra provincia no es de las que necesitan de esa constancia y energía de la Autoridad. Los pueblos, avezados en sus antiguas prácticas, se obstinan uno en no dar cumplimiento a la ley, y siguen otros en su especie de letargo sin procurar siquiera alejar de sí el indiferentismo que los cubre.

En nuestro sentir, habríanse corregido algún tanto estos males, si los pueblos más habituados a observar la marcha de aquellos que les han de exigir responsabilidad, hubieran notado mayor actividad de parte de la Junta.

Porque, preciso es confesarlo, la Junta de instrucción pública ha tenido tiempo desde que se instaló, de haber llevado a cabo alguna de las innovaciones que introduce la ley en el ramo de la primera enseñanza, y hasta hoy pocos son los resultados que ha dado su existencia. Lo único que puede decirse que se ha hecho es la inclusión en los presupuestos municipales de las cantidades correspondientes a los aumentos de dotación y a los gastos del material de escuelas; y esta medida se debe al Sr. Donoso Cortés como Gobernador Civil de la provincia; pero el pago de estas cantidades, cuya vigilancia compete a la Junta, según la disposición 11 de la Real orden de 15 de Diciembre se halla tan descuidada que muchos maestros no solo no han percibido un maravedí de su consignación del presente año, sino que están aún sin cobrar parte de la del año anterior, sin que por la Junta se haya dictado una medida capaz de remover los obstáculos que se oponen a que los nuestros y las escuelas reciban las cantidades que les están consignadas.

Más aún, incluidas en los presupuestos municipales las sumas necesarias para gastos de material, y estando prevenido en la citada Real orden que las Juntas provinciales dispongan su inversión, parece natural y justo que al principio del año se hubieran designado a los maestros objetos en que debieran invertir las cantidades que mensualmente habían de recibir por dozavas partes, pero han transcurrido ya seis meses y esa designación no se ha decretado, sin embargo que hay maestros que tienen en su poder los fondos, y solo esperan las órdenes de la Junta para invertirlos, no atreviéndose a gastar de ellos aún en los efectos de que se hace diario consumo por temor de que después no les sean admitidos en cuentas.

Nuestra intención, al escribir estas líneas, no es la de censurar la conducta de la Junta: si tal nos hubiéramos propuesto enumeraríamos los trabajos que por la nueva ley está llamada a realizar; tales como el hacer que la enseñanza obligatoria sea una verdad de que hoy dista mucho; el procurar la creación de las nuevas escuelas en los pueblos donde por su vecindario debe haber más de una; el llevar a cabo la clasificación de los maestros, y otros trabajos de no menor importancia que estos. Ni tampoco es nuestro ánimo el de rebajar el mérito de los individuos que componen la junta: algunos de ellos formaron las extinguidas Comisión Superior y Junta Inspector, y más de una vez nuestras columnas se han honrado con hacer público el interés que les merecía la enseñanza. Nuestro objeto se dirige únicamente a indicar al Sr. Mas y Abad el estado primitivo que la enseñanza conserva aún en esta provincia y la situación aflictiva de muchos maestros y de muchas escuelas a consecuencia del grande retraso que experimentan en el recibo de sus haberes. Y tanto más gustosos hacemos esta indicación, cuanto que las buenas dotes que adornan a dicho señor nos hacen creer que bajo sus digna presidencia desplegará la Junta toda la actividad necesaria para que las prescripciones de la ley tengan cumplido efecto, y no se de margen a que los pueblos continúen en su apatía fiados en la poca o ninguna responsabilidad que hasta hoy se les ha exigido.

Pedro P. Vicente.

1858, septiembre, 10. Teruel.

Instrucciones de la Junta Provincial de Instrucción Pública para el nombramiento de maestros, tanto en propiedad como sustitutos.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 10 de septiembre 1858, núm. 109.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel.

Para llevar a efecto la Real orden de 10 del actual relativo al nombramiento de maestros en propiedad y sustitutos o interino, se han acordado las disposiciones siguientes:

1. Las Juntas locales de primera enseñanza darán parte a la Junta provincial de las vacantes y las condiciones de la misma, dotaciones, retribuciones, casa-habitación franca y en caso contrario se abonará por alquiler.
2. Los maestros presentarán la renuncia o dimisión a la Junta local, y al mismo tiempo darán conocimiento al Inspector de Primera Enseñanza, para que pueda proponer a la provincial, quien desempeñe la escuela interinamente, en cumplimiento de lo prescrito en la regla 2º de la citada Orden.
3. Anunciadas las vacantes, los aspirantes presentarán en la secretaría de esta Junta las solicitudes según el modelo inserto en el Boletín número 55 del día 7 de mayo último.
4. Los aspirantes a las escuelas que deben proveerse por concurso u oposición, y se hallan comprendidos en el artículo 187 de la ley, deben presentar además de la partida de bautismo, una certificación de la Junta de Instrucción de la respectiva provincia, para acreditar haber obtenido magisterio por oposición, el sueldo asignado y haberlo desempeñado tres años cuando menos.
5. Los que soliciten escuelas incompletas, si careciesen de título, presentarán con la solicitud y el atestado de conducta la certificación que previene el artículo 181 de la ley, expedida por la junta local de primera enseñanza en el papel correspondiente

Esta corporación espera que las Juntas de primera enseñanza, cumplirán exactamente con cuanto les está encomendado por la ley.

Teruel a 31 de agosto de 1858.

El Gobernador Presidente.

Fernando de los Ríos y Acuña.

1858, septiembre, 15. Teruel.

Anuncio de una escuela privada, en régimen de internado en la ciudad de Teruel por los maestros Desiderio Lázaro y Rosalía Franco para niños desde los cuatro años hasta los 18. Incluye el plan de estudios.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 de Septiembre de 1858, núm. 111.

La confianza del primer padre que me confió su hijo como interno, en pocos meses he reunido algunos niños; lo cual me ha alentado a ensanchar los límites de mi empresa fundando en Teruel una verdadera Casa de Educación.

Todos sin excepción quieren que sus hijos sean felices y la mayor parte comprenden que a la calidad de padre, va adjunto el deber de encaminar al hijo por la senda que a la felicidad conduce. Por eso a medida que las buenas costumbres van degenerando y los vicios se arraigan en las masas, la vida de Colegio es más necesaria para la niñez, y esta verdad comprendida por los padres a la sola luz del instinto paterno ha hecho que en España la colegiatura interna haya adquirido de pocos años a esta parte un fabuloso desarrollo.

Hoy las casas de educación, en donde se toma al niño y se le aparta de la peligrosa influencia del vulgo, en donde despertar encuentra personas que velan sobre él y bajo cuya hégida protectora está desde la mañana hasta la noche, son una necesidad apremiante y de primer orden para todos aquellos que en algo estimen el porvenir de su familia y la tranquilidad de su conciencia.

La circunstancia de poseer está capital un Instituto provincial en donde se pueden hacerse todos los estudios hasta adquirir el grado de Bachiller en filosofía, unida a la de que en toda la provincia se encuentran otros colegios que los de los padres escolapios de Albarracín y Alcañiz, hace necesaria en Teruel una casa en la cual encuentren los padres conciliados al bienestar de sus hijos y su instrucción, con el decoro y el respeto debido a su candor y a la economía.

Tal es en general mi Casa de Educación que ofrezco bajo las bases siguientes:

Instrucción

Escuela de párvulos de 3 a 6 años.

Esta parte está a cargo de D. Desiderio Lázaro y de D^a Rosalía Franco, con la extensión y bajo el régimen que ya conoce el público y que tan buenos resultados ha producido hasta hoy.

1^a Enseñanza

La primera enseñanza estará a cargo de D. Manuel Blasco, profesor de instrucción primaria superior, dividida en dos secciones, o sea en elemental y superior.

La enseñanza elemental comprende:

1. Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.
2. Lectura.
3. Escritura.
4. Principios de Gramática castellana, con ejercicios de ortografía.
5. Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.
6. Nociones de agricultura, industria y comercio a gusto de los padres.

La casa se encarga de presentar a los niños en el Instituto provincial y matricularlos en los años y asignatura que deseen los padres (...).

En el Colegio hay un reglamento interior, basado en las doctrinas de los mejores pedagogos, y se tendrá un exquisito cuidado en que la educación que los niños reciban, sea eminentemente moral y religiosa, poniendo esmero en particular en aislarse de la perniciosa influencia del vulgo.

Los colegiales internos permanecerán constantemente en el colegio. Los de media pensión comen y meriendan con los internos (...).

Son de cuenta del Colegio todos los gastos que en aquel papel, plumas, tinta y libros de lectura, hagan los internos y medios pensionistas de 1ª enseñanza.

Precios

Satisfarán mensualmente los internos de la clase de párvulos 150 reales, los de 1ª enseñanza 170 reales, y los de Filosofía 180 reales.

Media pensión

Los de 1º clase de párvulos 60 reales

Los de 2ª clases 30

Los alumnos de 1ª enseñanza 83.

Los alumnos de Filosofía 90

Instrucciones para la admisión de alumnos internos.

1. Para ingresar un niño en la clase de internos, deberá pasar de tres años, estar vacunado y no padecer ninguna enfermedad contagiosa.
2. El niño deberá presentarse previsto de los efectos siguientes: una cama compuesta de un catre de tijera arreglado a las dimensiones de las alcobas del dormitorio, un colchón o dos, sábanas, y una almohada con dos fundas por lo menos una manta (...). Un baúl, un traje completo y decente de paseo; por lo menos dos trajes para casa, seis camisas, cuatro pares de calzoncillos, tres

toallas y un neceser que contenga peine claro y otro espeso, un cepillo para la ropa y otro para el pelo, unas tijeras y un espejo.

Teruel a 4 de agosto de 1858.

El Director, Desiderio Lázaro.

La escuela primaria estará abierta al público desde el 1º del próximo septiembre.

El celoso e ilustrado párroco de San Salvador ha tenido la bondad de encargarse de dirigir la conciencia de los colegiales, que confesarán y comulgarán cuando al menos una vez al mes.

Contando con un buen local, que tiene un espacioso descubierto y extensos salones, los niños pueden invertir sus horas de recreo dentro de la Casa, de manera que solo saldrán a paseo en los días determinados y siempre acompañados de los Directores.

Documento 25

1859, marzo, 21. Teruel.

Modelo de estado de pagos para la enseñanza remitido a las juntas locales por el Gobierno Civil.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 21 de marzo de 1859, núm. 34.

Es llegado el caso de tener que apelar a medidas correctivas, para conseguir que el pago del personal y material de escuelas quede al corriente y desaparezcan los débitos atrasados que resultan hasta el 31 de diciembre del finado año; pero para evitar reclamaciones y dudas, antes de poner en ejecución las medidas indicadas, he acordado que todos los maestros y maestras, bajo su firma y responsabilidad, remitan inmediatamente un estado arreglado en un todo al modelo que a continuación se inserta.

Teruel a 6 de marzo de 1859.

El Gobernador Civil, Fernando de los Ríos y Acuña.

Pueblo de
Partido Judicial de

Estado que se manifiesta que se adeuda por el personal y material de las escuelas de esta población hasta el día 31 de Diciembre de 1858.

Nombre de los maestros	reales	céntimos
Por dotación fija hasta Diciembre de 1838		
Por retribuciones		
Por escuela de adultos		
Total		

Materiales
Cantidad recibida en 1858
Cantidad invertida según cuenta presentada
Cantidad que se adeuda correspondiente a 1858

Fecha y firma

Por nota se pondrá al pie del estado la cantidad en que los maestros se hallen comprendidos por desempeñar las escuelas de adultos, o la que por los cuatro meses que deben funcionar dichas escuelas les corresponde, según la circular de 4 de noviembre de 1855.

1859, junio, 2. Teruel.

Circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública para que los maestros remitan inventario del material de cada escuela.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 2 de mayo de 1859, núm. 52.

Junta de Instrucción Pública de la provincia de Teruel.

Para llevar a efecto cumplidamente lo que se previene en las disposiciones, 13, 14, 15 y 16 de la Real orden de 29 de noviembre de 1858 y con el objeto de introducir el mejor orden económico en los gastos materiales de las escuelas de la provincia y la necesaria claridad y método en su administración; esta Junta ha acordado las disposiciones siguientes:

1. Sin menor dilación remitirán todos los maestros y maestras de la provincia, una cuenta detallada y sencilla, con el Vº Bº del Presidente de la Junta local, en las que se expresen las cantidades que hayan recibido hasta 31 de Diciembre de 1858 para el material de su escuela respectiva y las que hubieren invertido hasta dicho día para gastos de la misma.
2. Hasta tanto que reciban aprobado o modificado por esta Junta, el presupuesto para la inversión de lo consignado en el año actual y lo que perciban por resultas del año último, se abstendrán los profesores y profesoras de hacer gastos de ninguna especie; en la inteligencia de que no se les abonará en cuenta cantidad alguna que hayan satisfecho, sin hallarse oportunamente designada y autorizada en los presupuestos.
3. Para la debida exactitud y uniformidad, cada maestro llevará desde esta fecha, estampado ante todo la cuenta general del año 1858, un registro de ingresos y gastos.
4. A fin de que la inversión se verifique con acierto, adquiriendo primero el material más indispensable y preciso; remitirán las maestras de ambos sexos un inventario expresivo de los efectos propios del Ayuntamiento, que existan en su respectiva escuela, acomodándose al modelo que se inserta al pie de esta circular, dejando una copia exacta archivada en el establecimiento a que corresponda.
5. Al propio tiempo que los documentos anteriores, remitirán los maestros y maestras una nota autorizada en la que se expresen el número de discípulos matriculados, el de los que corresponden a cada una de las enseñanzas.
6. Siendo los maestros y maestras responsables de los fondos que se les entregan para los gastos de material, luego de percibida la consignación o la

parte de ellas correspondiente, harán los asientos oportunos en el registro de ingresos y gastos.

7. En el caso de que un profesor o profesora tenga que dejar el magisterio que regenta, por renuncia, promoción u otra causa; deberá hacer entrega de los fondos existentes, cuentas de registro y demás perteneciente a la cuenta de recaudación e inversión de los fondos del material.
8. Si por falta de fondos no fuera posible obtener todos los objetos que se designen a su debido tiempo, se procederá a su adquisición por el mismo orden con que estén expresados en el presupuesto respectivo; aplicando la mitad de lo recaudado a los libros, papel, plumas, etc., quedando apercibido el maestro que por tal pretexto altere en lo más mínimo la inversión determinada.

Teruel a 27 de abril de 1859

El Gobernador interino Presidente, Felipe Martín

El Secretario, Tomás Serrano.

Documento 27

1859, agosto, 1. Teruel.

Circular de la Junta Provincia de Instrucción Pública sobre la enseñanza de la ortografía de acuerdo con la Real Academia.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 1 de agosto de 1859, núm. 91.

En diferentes ocasiones se ha mandado por la superioridad que en todas las escuelas públicas y privadas se enseñe únicamente la ortografía de la Real Academia Española. Las Reales órdenes de 25 de abril de 1844, de 1º de diciembre del mismo año, de 22 de octubre de 1848 y de 9 de marzo de 1852, el párrafo 3º de la de 21 de Octubre de 1856 y el artículo 88 de la ley de Instrucción pública de 1857, previenen de un modo terminante que la expresada enseñanza se ajuste en un todo al prontuario de la Academia referida sin que sirva de disculpa a los profesores la mayor o menor conveniencia de adoptar otras reglas más sencillas.

Las muchas y continuas faltas que sobre este asunto se observan, han llamado la atención de esta Junta, la cual decidida a no tolerar el más mínimo abuso de cualquier género que sea, ha acordado ordenar por medio de esa circular a todos los maestros y maestras de las escuelas públicas y privadas de esta provincia, que en adelante se ciñan completamente para la enseñanza de la ortografía al prontuario de la Real Academia Española, sin hacer variación de ninguna especie; empleándola también con todo rigor en los escritos y documentos que tengan un carácter oficial, a cuyo efecto el Sr. Inspector de la provincia adoptará las providencias convenientes; quedando sujetos en caso contrario los profesores de las escuelas públicas a la suspensión de sus destinos y los de las privadas a la del ejercicio del magisterio, en conformidad con lo dispuesto en la ya citada Real orden de 25 de abril de 1844.

Teruel a 1 de agosto de 1859

El Gobernador Presidente, Fernando de los Ríos y Acuña.

El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Documento 28

1859, agosto, 1. Teruel.

Circular de la Junta Provincia de Instrucción Pública sobre la enseñanza de la de los pesos y medidas con el nuevo sistema métrico.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 1 de agosto de 1859, núm. 91.

Esta Junta se ha enterado con disgusto de que en muchas escuelas de la provincia no se han planteado aun la enseñanza del sistema métrico de pesos y medidas, no obstante lo prevenido en el art. 11 de la ley de 19 de julio de 1849, en la Real Orden de 20 de Enero de 1852 y en los artículos 2º, 4º y 5º de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que se refieren a las materias que deben de enseñarse en las escuelas de ambos sexos y entre las cuales se hallan comprendidas las incompletas.

El largo periodo de diez años de tiempo, no ha sido suficiente para aclimatar y hacer extensivo en nuestra provincia el conocimiento de las pesas y medidas métricas, que en breve deben instituir a las que actualmente usamos; por lo que se hace preciso dar a este asunto todo el impulso que sea posible.

A las Juntas locales corresponde vigilar constantemente, para que esta parte de la aritmética no se descuide por más tiempo y a los maestros y maestras adoptar el método más conveniente para que su enseñanza no se circunscriba como hasta ahora a los pocos niños de la sección más adelantada de cada escuela, pues debe extenderse a todos los discípulos de la clase general, porque de lo contrario la mayor parte de los alumnos y alumnas por no llegar a la sección expresada, salen de nuestras escuelas sin tener conocimiento alguno de una materia tan sencilla y de tanta aplicación en los usos comunes y continuos de la vida.

Teruel a 1 de agosto de 1859.

El Gobernador Presidente, Fernando de los Ríos y Acuña.

El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

1861, [Teruel].

Resumen de la visita de inspección al partido judicial de Híjar que se remite a la Dirección General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento General Administrativo.

*Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.*

Pueblos	Estado local	Aptitud maestro	menos 6	de 6 a 10	de más de 10	Asistencia	Método de enseñanza	Resultados del sistema	Título del maestro
Híjar Maestro	bueno	Buena	44	91	42	150	simultaneo	satisfactorio	superior
Híjar Maestro	bueno	Buena							pasantía
Híjar Maestra	regular	Regular	11	41	43	38	mixto	satisfactorio	elemental
Calaceite Maestro	bueno	suficiente	16	106	16	170	mixto	satisfactorio	superior
Calaceite Maestra	bueno	suficiente	27	40	23	70	mixto	satisfactorio	superior
Cañada Benatanduz Maestro	mediano	regular	13	37	2	30	mixto	buenos	elemental
Cañada Benatanduz Maestra	mediano	regular	11	16	10	25	individual	regular	elemental
Samper Maestro	bueno	regular	21	84	28	79	mixto	buenos	elemental
Samper Maestra	malo	regular	19	68	14	30	simultaneo	escasos	elemental
Castelnou Maestro	regular	regular	16	17	14	30	simultaneo	escasos	elemental
Castelnou Maestra	regular	regular	18	14	11	30	simultaneo	escasos	elemental
Albalate Maestro	bueno	regular	60	40	11	80	simultaneo	regulares	del consejo
Albalate Maestra	bueno	regular	87	106	61	160	simultaneo	regular	elemental
Urrea de Gaen Maestro	malo	regular	1	34	5	30	simultaneo	regular	elemental
Urrea de Gaen Maestra	malo	regular	2	23	5	40	simultaneo	regular	elemental
Andorra Maestra	regular	regular	sd	sd	sd	sd	simultaneo	sd	elemental
Andorra Maestra	regular	regular	24	68	44	67	mixto	regular	elemental
Alloza	mediano	regular	13	38	15	62	mixto	regular	superior

Maestro									
Alloza Maestra	bueno	mediano	8	52	16	53	mixto	pocos	elemental
Oliete Maestro	malo	regular	30	56	18	60	mixto	regular	elemental
Oliete Maestra	malo	regular	14	44	14	60	mixto	regular	elemental
Ariño Maestro	mediano	regular	16	22	13	50	simultaneo	pocos	elemental
Ariño Maestra	mediano	regular	18	45	20	36	simultaneo	pocos	elemental
Aréns de Lledó Maestro	bueno	suficiente	10	20	4	31	simultaneo	buenos	elemental
Aréns de Lledó Maestra	regular	regular	13	24	16	44	mixto	buenos	elemental
Lledó Maestro	bueno	regular	6	10	1	11	simultaneo	buenos	elemental
Lledó Maestra	malo	regular	10	10	1	14	individual	nulos	elemental
Cretas Maestro	malo	regular	20	40	40	40	mutuo	buenos	elemental
Cretas Maestra	bueno	regular	16	48	43	78	mixto	regulares	elemental
Valderrobres Maestro	bueno	bueno	15	58	9	70	mixto	regulares	elemental
Valderrobres Maestra	bueno	suficiente	23	62	38	90	mixto	pocos	elemental
Beceite Maestra	regular	mediano	24	60	39	75	simultaneo	regulares	elemental
Beceite Maestro	regular	regular	24	60	39	75	simultaneo	regulares	elemental

1861, abril, 25. Andorra.

Acta de la junta local de primera enseñanza tras la visita de inspección a las escuelas de Andorra.

*Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.*

En la villa de Andorra, a veinte y cinco de abril de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los señores que suscriben, individuos de la junta local de primera enseñanza, con asistencia del sr. Inspector de la provincia para cumplir lo prevenido en el artículo 146 del reglamento administrativo, expresó dicho señor que había visitado las escuelas públicas, que la enseñanza en la de niños se hallaba bastante retrasada, y que lo estrecho del local impedía en la de niñas establecer las convenientes mejoras, por lo que era indispensable procurar el cambio, colocando la habitación de la maestra en el piso bajo para que el superior quedase todo para escuela.

La junta expresó que la desgraciada circunstancia de haber estado regida la escuela de niños durante mucho tiempo por maestros interinos ha sido la causa en el atraso en que se halla, y que respecto a la escuela de niñas, ya había pensado en ensancharla por los medios indicados, así como quitar en esta y en la de niños los pilares que intercentran las salas destinadas para clases; pero que la absoluta falta de recursos y el estado de pobreza de la población ha impedido llevar a efecto esta importante mejora. En su consecuencia se acordó gestionar lo necesario para instruir el oportuno expediente para llevar a efecto la proyectada mejora; así mismo que los exámenes generales puedan verificarse en la estación oportuna, y en la que más concurrencia haya de discípulos de ambos sexos, y finalmente visitar las escuelas, vigilar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes del ramo y de las instrucciones dadas por el referido Inspector.

El alcalde [José Cansin, rubricado] [tres rúbricas más: Gabriel Garcon, Ramón Julbe y Mariano López]

El inspector Manuel Marquesi [rubricado]

1861, abril, 25. Andorra.

Estado de la escuela y visita de inspección a la escuela pública elemental de niñas de Andorra por Manuel Marqués.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.

Provincia de Teruel. Partido judicial de Híjar. Pueblo de Andorra, de 1933 almas.

Estado de la escuela pública elemental de niñas a cargo de D^a Pascuala Magallón.

Datos suministrados por la profesora. Comprenderán los puntos siguientes:

[Observaciones del Inspector. Versarán sobre los puntos que las requieran]

1. Situación y estado y dependencias del edificio.
Situación buena, pero con poca luz y algo estrecha e independiente.
[El edificio es del ayuntamiento. Tiene debajo una gran localidad donde debe colocarse la habitación de la maestra, dejando para escuela todo el piso principal, quitando los pilares que tiene]
2. Estado y colocación de los muebles y enseres.
No muy bien colocados por la estrechez del local.
[es cierto]
3. Medios materiales de instrucción.
No se hayan completos.
[Cuerpos de carpintería que no tienen las dimensiones convenientes y carteles de lectura que no sirven]
4. Materias que comprende el sistema de enseñanza.
1º, Religión y moral, 2º lectura, 3º escritura, 4º gramática, 5º aritmética, 6º labores.
[Debe establecerse la del sistema métrico, y dar más extensión a las demás enseñanzas que se ordenó]
5. Número de alumnas matriculados.
112, con separación de las menores de 6 años 24, de seis a diez 68, y mayores a diez, 44.
[A este número debe añadir el de 24 niñas que aún no están matriculadas por falta de edad]
6. Número de alumnas que concurren ordinariamente.
67
[es cierto]
7. Número de alumnas que están dispensadas del pago de retribuciones.
100
[Es cierto]

8. Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
El simultaneo.
[El verdaderamente adoptado es el mixto, aproximado al simultáneo]
9. Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
Religión y moral, en 8
Lectura, en 8
Escritura, en 4
Gramática, en 3
Aritmética, en 9
Labores, en 3
[Esta clasificación debe acomodarse a la que se remitió oportunamente por la Inspección]
10. Tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.
En Religión y moral, 14 cuartos
En Lectura, 18
En Escritura, 12
En Gramática, 12
En Aritmética, 12
En labores, 60.
[Está conforme]
11. Libros de texto para las asignaturas.
Para la doctrina, el Padre Vives
Para la Religión, al Abad Fleuri
Para lectura, la Economía y cartones por Flórez
Para la Escritura, Yturzaeta
Para la Gramática, la de la Academia
Para la Aritmética, ...
[La maestra debe adoptar un texto para la aritmética y emplear para la lectura de manuscritos los cuadernos autografiados aprobados.]
12. Número de alumnas de cada sección:
Religión: 1ª 10, 2ª 10, 3ª 6, 4ª 6, 5ª 8, 6ª 10, 7ª 10, 8ª 10.
Lectura: 1ª 16, 2ª 12, 3ª 6, 4ª 6, 5ª 6, 6ª 5, 7ª 6, 8ª 10.
Escritura: 1ª 28, 2ª 12, 3ª 14, 4ª 13.
Gramática: 1ª 6, 2ª 4, 3ª 10.
Aritmética: 1ª 28, 2ª 14, 3ª 6, 4ª 12, 5ª 10.
Labores: 1ª 23, 2ª 24, 3ª 13.
[Esta división debe acomodarse al programa que se ha mencionado, de modo que todas las niñas de una sección estén a una altura de conocimientos y que estos estén enlazados entre sí.]
13. Sistema de premios y castigos.
Detención de escuela por un cuarto o media hora. Premios a las que se distinguen en sus asignaturas.
[Debe aportarse un sistema semejante al que se indicó.]
14. Edad de la maestra.
34 años. Estado. Casada. Título profesional de la misma: elemental. Años de servicio en la enseñanza, 10 en el mismo pueblo.

15. Dotación para el personal.

2.200 reales.

Dotación para el material de la escuela.

550 reales.

Fondos de que se pagan.

Municipales.

Importe de las retribuciones.

Según se combinó con la junta.

16. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

A su debido tiempo.

Andorra y Abril, 21 de 1861.

La maestra Pascuala Magallón [rubricado]

Juicio de la escuela y de la maestra.

Los resultados de la educación y enseñanza son regulares. La instrucción de la maestra es corta, su aptitud y su capacidad son regulares, su celo es suficiente y su conducta es buena.

Andorra, 25 de Abril de 1861.

El Inspector

Manuel Marquesi [rubricado]

Documento 32

1861, abril, 25. Andorra.

Instrucciones dadas por el inspector Manuel Marquesi a la maestra de la escuela pública elemental de niñas de Andorra tras la visita de Inspección.

*Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.*

Instrucciones dadas a la maestra de la escuela de niñas de Andorra.

1ª. Establecer desde luego las clasificaciones de niñas y enseñanzas del modo que marca el programa remitido oportunamente por la Inspección.

2ª. Establecer la enseñanza de escritura de modo que comprenda mayor número de niñas.

3ª Establecer la de la gramática propiamente dicha, explicando las lecciones.

4ª Establecer la enseñanza del sistema métrico.

5ª Establecer el uso exclusivo de libros de texto aprobados.

6ª Establecer un sistema de premios y castigos análogo al que se propone.

7ª Establecer los métodos de enseñanza en lectura, escritura, gramática y aritmética que se ensayaron prácticamente en el acto de la visita.

8ª. Establecer todos los registros del modo que se explica.

9ª Adquirir medios de instrucción.

10ª Observar puntualmente el reglamento y las demás órdenes del ramo.

Andorra, 25 de Abril de 1861.

Es copia

La maestra

Pascuala Magallón [rubricado]

1861, junio, 4. Calaceite.

Descripción de la escuela pública de niños de Calaceite regentada por el maestro Francisco Antonio Estrada en 1861 como consecuencia de la visita de Inspección.

*Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 44-1-4.*

1. Esta escuela se halla situada en el centro de la población, cerca de la Iglesia parroquial; recibe la luz por la parte de sureste, y tiene por la misma su entrada, y la recibe también por el lado del suroeste, pero escasa, excepto cuando el sol da a la parte opuesta; y por noreste hay una puerta que se les facilita a los niños la salida para echar aguas en un desván que en otro tiempo fue cementerio, el cual está circuido de casas, y la puerta principal de este lo es por debajo del edificio que pertenecía al cabildo de Tortosa, cuya entrada tienen el mismo frente que la de la misma escuela, y le sigue a este edificio un cubierto que forma parte de él, y sirve de obstáculo para dar paso a la luz.

Entrando a la escuela hay un corto salón a su lado derecho para los niños pequeños; se suben dos escaleras a su frente de la entrada y a su derecha hay una chimenea, a seguida de esta la salida para el desván ya indicado; frente a estas un arco y otros dos paralelos que forma línea en el centro de la escuela, inconveniente para poder vigilar a los niños. Todo el local es sobre el mismo pavimento, y está con la dependencia de la casa del maestro que ocupa la parte alta o superior, con la diferencia que la entrada es por la parte suroeste con separación del local de la escuela.

2. Los cuerpos de carpintería miran hacia sur-este, cuya luz la comunican dos ventanas, y debajo de estas la plataforma; en lo más alto de su medio se halla colocado un crucifijo; al lado derecho e izquierdo las oraciones de entrada y salida; debajo un hermoso cuadro del retrato de S. M. de nuestra Soberana Reina Doña Isabel II, al lado derecho el cuadro de honor, a su izquierda el negro; en el lado derecho de la plataforma hay un armario para las muestras de escribir; y un cajón para la arena; y en el izquierdo otro para los cartapacios, y otro cajón para yeso mate o tinta, o lo que convenga, y encima de este un reloj. Alrededor de la escuela (que debe entenderse pasando el primer arco quedando libre la plataforma) hay dos listas de madera; la baja tiene láminas pequeñas (en cartón) de la historia sagrada, y la otra cartelones de lectura y las tablas de multiplicar y de partir; y encima de ella una colección de máximas morales, un mapa de España al lado derecho de la plataforma, y un cuadro sinóptico de historia sagrada. Encima del estribo de los dos arcos está el cuadro sinóptico de pesos y medidas y sistema monetario legal, que mira a suroeste, y al lado opuesto el termómetro y las tablas de sumar y restar. Debajo de las listas de madera ya indicadas hay colocadas seis pizarras y una cuadrícula, otra pizarra antes de pasar el primer arco, y otras dos en el salón de los niños pequeños.

3. Para los medios materiales de instrucción no hay instrucción en los libros; faltan dos pizarras cuadrículas con sus dos cartelones colocados encima, uno de letras minúsculas por el orden de sus radicales, y el otro de las mayúsculas, de igual tamaño a las letras que se tengan que formar en sus respectivas cuadrículas, y otros enseres sin importancia; y como dentro de pocos días tiene que visitar el señor Inspector el establecimiento, se espera lo que el mismo tendrá a bien disponer para el buen régimen de la enseñanza.
4. El Programa de enseñanza es el mismo que está mandado observar por el señor Inspector, pues faltan libros de industria y comercio, y la uniformidad y coordinación de los demás, a fin de poder establecer el orden para los mayores y más acertados adelantos.
5. Hay matriculados 138 alumnos, y aún faltan que matricular de los que deben asistir a la escuela; de este número son menores de seis años 16, de 6 años a 10, 106 y mayores de 10, 16. De los que concurren ordinariamente son 130, sin contar de los menores de 5 años.
6. De los que están dispensados del pago de retribuciones, ninguno, porque se paga su equivalente al profesor y se consideran en clase de pobres 40 alumnos.
7. Esta escuela tiene adoptado para su buen régimen de la enseñanza el sistema mixto, tomando más en consideración el simultáneo, y en ningún caso el individual.
8. Queda dividida cada clase en enseñanza en las secciones del programa mandado observar por el señor Inspector de esta Provincia.
9. El tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase es conforme a lo dispuesto por el mismo Inspector.
10. Los libros de texto para la lectura son: el método de aprender a leer por D. Promualdo Álvarez; el amigo de los niños, manuscrito autografiado y el Oliván. Para religión y moral, la doctrina del P. Vives, para gramática, el epítome de la Real Academia.
11. Contiene alumnos cada una de las secciones: De religión y Moral, 1º sección, 95, 2ª, 4, 3ª 4, 4ª 15, 5ª, 0, 6ª 0, 7ª, 4, 8ª, 16. Total 128 alumnos. De lectura, 1ª, 70, 2º 10, 3ª 10, 4ª 10, 5º 8, 6ª 11, 7ª 10, 8ª 9. Total 128. De escritura, 1ª 36, 2ª 0, 3ª 0, 4ª 0, 5ª 4, 6ª 8, 7ª 12. Total 60. De las clases de aritmética, gramática, agricultura, industria y comercio se están organizando las secciones por hallarse muy atrasados los alumnos que pertenecen a ellas y por carecer estos de libros.
12. Para el sistema de premios y castigos no tiene el profesor regla fija; es conforme a la observancia de los niños y a la variedad de disposiciones que se juzga convenientes a fin de que unos y otros sean de su aprovechamiento.

13. El profesor tiene 43 años, su estado casado, su título es Superior de Primera Enseñanza, y tiene 14 años y 4 meses de servicio, y en esta villa un mes.
14. Es su dotación de 3.300 reales anuales, y la del material de escuela de 825, y su retribución es equivalente a 900 reales anuales. En esta villa se paga con puntualidad la dotación y retribuciones del maestro del presupuesto municipal.

Escuela pública de primera enseñanza de la villa de Calaceite a 4 de junio de 1861

El Profesor
Francisco Antonio Estrada [rubricado]

Juicio de la escuela y del maestro.

Los resultados de la educación y enseñanza son bastantes satisfactorios. La instrucción del maestro y su capacidad son regulares, su aptitud y celo son suficientes y su conducta es buena.

Calaceite, 10 de junio de 1861

El Inspector
Manuel Marquesi [rubricado]

Documento 34

1864, mayo, 19. Teruel

Aumento de sueldo al maestro de Calaceite, Pedro Vicente Pradas, por decisión del ayuntamiento de la Junta de Primera Enseñanza, por sus buenos resultados al frente de la escuela.

La Concordia, 19 de mayo de 1864, núm. 20, p. 145

El ayuntamiento de Calaceite, de acuerdo con la Junta de Primera Enseñanza y de los mayores contribuyente de la población ha señalado un aumento anual de mil y cien reales a la dotación fija y demás emolumentos que disfruta el profesor D. Pedro Vicente y Pradas, atendiéndose que este aumento se considera como gratificación que espontáneamente concede aquel pueblo al actual profesor como recompensa a su laboriosidad y notables adelantos en la enseñanza.

Aplaudimos de todas veras el proceder del expresado ayuntamiento, de cuya conducta debiera tener muchos imitadores para estimular a los maestros laboriosos en vez de postergarlos y matar sus ilusiones con la apatía y desdenes que en general muestran los pueblos en todo lo concerniente a los maestros y escuelas.

Reciba nuestra más cordial enhorabuena el joven profesor D. Pedro Vicente y Pradas, que tan bien ha sabido interpretar sus deberes, y poner en práctica las teorías que en los tres últimos cursos ha adquirido en la Escuela Normal de esta provincia.

Documento 35

1864, septiembre, 21. Calanda.

El maestro Joaquín Soler describe la visita del gobernador civil D. Ramón Cuervo a la escuela de niños de Calanda

La Concordia, núm. 37, 21 de septiembre de 1864, pp. 254-255.

Tuvimos la honra de recibir en la escuela que dirigimos a tan respetable autoridad, que acogió con señalada benevolencia una felicitación que le ofreció una comisión de los niños de la misma. Sin perder tiempo, procedió al examen de varias secciones en diferentes asignaturas, a cuyo efecto hubo que variar los ejercicios: los circunstantes quedaron admirados de la grande amabilidad con que constantemente se dirigió a nuestros queridos discípulos, no menos que de los minuciosos detalles a que descendió en esta importante visita, que jamás olvidaremos.

A las cinco en punto ordenó la suspensión del ejercicio para manifestar en muy sentidas y elocuentes frases la grandísima complacencia que experimentó al observar la altura a que se halla la educación de instrucción de tan numerosa escuela. Felicitó, con tal motivo, a nuestra estimada junta local, que tanto se esfuerza por mejorar la enseñanza, animó a los discípulos a que continuasen dando tan relevantes pruebas de aplicación como hasta el presente y por último tuvimos la más cumplida satisfacción al oír de boca del excelentísimo señor gobernador que éramos objeto de su más distinguido aprecio por el esmerado cumplimiento de nuestros deberes.

1864, noviembre, 19. Teruel.

Artículo del maestro Pedro Pablo Vicente en el que critica la poca asistencia a la escuela en los pueblos de Teruel.

Pedro Pablo Vicente, "Enseñanza Obligatoria", La Concordia, núm. 45, 19 de noviembre 1864, pp. 305-398.

Enseñanza Obligatoria.

Cuando la Ley de Instrucción Pública vigente consignó la enseñanza obligatoria en su artículo 7º tuvimos una grande satisfacción, porque creímos que con su auxilio la Primera Enseñanza se haría mucho más extensiva que lo había sido. Hoy, después de siete años, nos hallamos con el triste desengaño de que la concurrencia de niños y niñas a las escuelas públicas está sujeta, como antes, a la marcha lenta, pero continua, de la civilización.

El número de alumnos matriculados aumenta y crece de día en día, este es un hecho, pero independiente por completo de los que era de esperar por la aplicación de citado artículo. Crece el número de discípulos de nuestras escuelas en virtud de los esfuerzos de los maestros, que, en general, con su aplicación, con su constante trabajo, con la aplicación de buenos métodos de enseñanza y con su ardiente celo, han conseguido obtener mejores resultados en la instrucción. Los resultados obtenidos, no titubeamos en decirlo, han manifestado patentemente a muchos padres los beneficios de la educación y han sido la causa de que, desengañados, convencidos por el ejemplo, envíen sus hijos a las escuelas.

No tenemos noticia de que se haya impuesto multa alguna en ninguno de los pueblos para obligar a los padres a que manden sus hijos a instruirse, según lo que dispone en el artículo 8º de la citada ley; es más, creemos que en casi ningún pueblo de esta provincia se han practicado las diligencias convenientes para que sea una verdad la enseñanza obligatoria, no obstante las diferentes órdenes y excitaciones que se han dado y hecho a las autoridades locales.

Sensible es por demás que las disposiciones que son favorables al fomento y desarrollo de la Instrucción pública queden sin plantearse por apatía de los mismos agentes que deben velar por su ejecución; y mucho más sensibles son las consecuencias de semejante abandono.

No basta que los niños estén matriculados en las escuelas. Es preciso que concurren a ellas sin interrupción, que reciban la enseñanza por medio de lecciones continuadas, y esto es precisamente lo que no sucede. No hablamos de una localidad determinada, sino de la generalidad. Sabido es que, durante la recolección de las mieses, no concurre niño alguno a nuestras escuelas, que lo mismo sucede mientras se recoge la aceituna, el azafrán, las uvas, las patatas y otros frutos, en lo cual se emplea mucho tiempo; que en una provincia tan abundante en pastos y en ganados

como la de Teruel, se ocupan los niños y las niñas en guardar rebaños luego que pueden marchar detrás de las reses por los cerros y los campos; y que siendo la agricultura la casi universal ocupación de los habitantes de nuestros pueblos, emplean en ellas a sus hijos desde la más tierna edad. De aquí es el que las escuelas se hallen poco concurridas, y por consiguiente el que no se obtengan todos los adelantos a que aspiramos.

No somos tan exigentes que pretendamos que los labradores se priven de la ayuda que pueden proporcionarles sus hijos; aún concederemos que durante ciertas épocas les priven de la enseñanza; pero lo que no comprendemos, lo que nos disgusta es que durante esas mismas épocas impidan ir a la escuela a los niños pequeños, cuya ayuda es completamente inútil, y cuya presencia es embarazosa; lo que nos llama la atención es el que se ocupe a las criaturas en cosas de poca importancia, en trabajos rudos y superiores a sus fuerzas, con peligro de su salud, y mucho más en tiempo en que no hay necesidad ninguna.

Ese afán de utilizar a los niños, ese egoísmo paternal, antítesis del cariño de un padre a su hijo, es la causa de que, como hemos dicho, no se consigan los adelantos que deseamos, y lo peor del caso es que esos mismos labriegos, esos mismos padres, suelen ser los que se quejan de que sus hijos no se instruyen, y aún se atreven a echar la culpa al maestro, a quien en tono doctoral juzgan de inepto. Por fortuna diariamente se anotan las faltas de asistencia que cometen los discípulos, y allí queda escrito el interés que los padres se toman por la educación de sus hijos.

No es posible conseguir adelantos si los alumnos no concurren a la escuela, o si la asistencia es interrumpida. La organización de la clase se resiente de la continua mudanza de niños cada día, tienen que repetirse las lecciones, se pierde tiempo, y en el *ínterin*, llegan los exámenes públicos, y en el acta se consigna *que los niños no demuestran adelantamientos*.

Aquí viene de molde la aplicación del artículo 8º ya citado. Aquí es a donde quisiéramos que esas autoridades, que se muestran tan celosas por la instrucción, examinaran el registro de faltas, contaran una por una las lecciones a que ha asistido cada niño, llamaran a los padres y les amonestaran y les compelieran y les castigarán con la multa de 2 a 20 reales. Aquí desearíamos que esas mismas personas tomaran medidas prudentes y previsoras para disminuir en lo posible las faltas de asistencia de los niños; aquí quisiéramos que desplegaran su ingenio y dieran muestras del celo que decantan.

Consíéntase en buena hora que los niños que pueden ser útiles a sus padres no asistan a la escuela en ciertas épocas del año; mas no a los que no sirven si no de estorbos, no a los que divagan por las calles, por la plaza o por los campos haciendo diabluras, ensuciándose, rompiendo su vestido o hurtando alguna fruta en propiedad ajena, no a los que andan cargados todo el día con una criatura de pecho en los brazos; no a los que las familias llevan al campo *para que se acostumbren a la tierra*; no finalmente a tantos otros que con pretextos más o menos plausibles, algunas veces ridículos, dejan de concurrir a la clase a la hora convenida.

Mal, muy mal demuestran muchos padres el cariño que tienen a sus hijos impidiéndoles que reciban la más preciosa enseñanza: mucha es su responsabilidad por semejante conducta; pero no es menor la de las autoridades que los consienten y permiten.

Es un error general querer utilizar los servicios de los niños, hasta que no están desarrollados; son insignificantes los que pueden prestar hasta los 9 años de edad. Pues bien, que concurran puntualmente hasta esa edad, y sáquelos luego, que mayor provecho darán y habrán adquirido los conocimientos más indispensables, conocimientos mucho mayores que los que ahora adquieren hasta los 11 o 12 años con una asistencia tan escasa e interrumpida. Procúrese imbuir esta idea en el ánimo de todos; los resultados responderán por nosotros, se crearán costumbres escolares, permítasenos la frase, el ejemplo de los que aprenden estimulará a los que no concurren, y a poco tiempo se habrá logrado el objeto propuesto.

Fácil es deducir con lo expuesto los grandes esfuerzos que tienen que hacer nuestros comprofesores para conseguir los adelantos que obtienen y que van siendo ya comunes en las escuelas de nuestra provincia; y se comprende bien cuánto celo, cuánta perseverancia, cuánto trabajo y cuánto interés han de poner por su parte. Este trabajo diario, continuo, mudo, y que pasa desapercibido a los ojos de la generalidad, no se consigna, como muchos otros, en la hoja de servicios, no aumenta el sueldo, no produce más que el placer que siente esta infortunada clase en el cumplimiento de su deber: ni aún siquiera mitiga el ardor de sus detractores.

1873, enero, 2. Teruel.

Artículo de Pedro Pablo Vicente sobre la fundación de la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel. La asociación, iniciada por 13 maestros de Teruel, entre los que figura Miguel Vallés secunda la iniciativa de los maestros de Madrid. Cada partido judicial de la provincia tiene un representante.

La Concordia, núm. 1, 1873, número extraordinario.
pp. I-V

La importancia de los documentos que insertamos a continuación nos impone el deber de publicar el presente número extraordinario y remitirlo hasta aquellos maestros y maestras que no figuran en las listas de suscriptores de *La Concordia*. Creemos prestar con esto un servicio al profesorado de la provincia; y cuando se trata del bien de nuestros compañeros de profesión, no se nos resiste imponernos sacrificios, siquiera esto son tengan otra recompensa que la satisfacción nacida de nuestro buen deseo.

La *Asociación de Maestros*, esto es, la agrupación de todos los miembros del profesorado alrededor de sus particulares intereses y de los generales de la enseñanza, no es un pensamiento baladí, no es una utopía imposible de realizar: es, por el contrario, un pensamiento grande, de trascendentales consecuencias para la vida y prosperidad del Magisterio; es una concepción que puede dar óptimos frutos si todos contribuimos a su desarrollo, y una obra facilísimamente hacedera por cuanto no exige a los individuos otra imposición que la fuerza de su voluntad.

¿Hay en la sociedad algo más grande que la unión de los hermanos entre sí para sostener y acrecentar sus comunes intereses, para defender su honrar y su dignidad, para evitar sus intestinas disensiones siempre reprobadas entre miembros de una misma familia, para hacer, por último, indisolubles los lazos que naces de esas afecciones íntimas propias de las personas que tienen un mismo origen y un mismo fin, unos mismos derechos y unos mismos enemigos, unas mismas aspiraciones y unas mismas tendencias, un mismo todo?

A conseguir este bello ideal, esa hermandad de todos los profesores de la provincia y de la nación entera tienden las gestiones que desde hoy empiezan a ponerse en obra; ¡que hartos ha sufrido el Profesorado de Primera enseñanza a causa de su falta de común inteligencia!

“La unión es fuerza” se ha dicho; y es una gran verdad.

Unámonos, pues, todos todos, y entremos en esa unión con la mejor fe, y dispuestos a contribuir en común y cada uno de por sí con las fuerzas necesarias para que *La Asociación* sean pronto un hecho, y tengamos todos en ella el baluarte donde se defiendan nuestros intereses, que son también los intereses de la enseñanza.

La Concordia escusa decir cuál será su conducta en la cuestión de la Asociación. Si durante los diez y siete años que lleva de publicación ha sido constantemente el centinela avanzado de los intereses del Magisterio, si muchas veces ha hecho sacrificio de su tranquilidad, si en varias ocasiones se ha expuesto a las iras de los mandarines por salir a la defensa de los Maestros de la provincia

atropellados en sus sagrados derechos, si con actitud resulta se ha colocado siempre al lado del débil contra el fuerte; con mayor motivo en el año décimo octavo en que va a entrar, prestará todas sus fuerzas a la *Asociación* proyectada, contando con que nuestro comprofesores la aceptarán de buen grado, pues que a nadie más que a ellos mismos les interesa.

Teruel 2 de enero de 1873.

Pedro P. Vicente

Documento 38

1873, enero, 2. Teruel.

Acta de constitución de la Asociación de maestros de Primera enseñanza de la Provincia de Teruel.

La Concordia, núm. 1, 1873, número extraordinario.
pp. 1-5.

Asociación de los maestros de Primera enseñanza de la Provincia de Teruel.

Acta

En la ciudad de Teruel, a primero de enero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores D. Antonio Ibáñez, D. Pedro Pablo Vicente, D. Higinio Mateo, D. Francisco Pérez, D. José Lega, don Manuel Lope, D. Juan José Valero, D. José González Pérez, D. Francisco Iranzo, D. Miguel Vallés, D. Tomás Serrano, D. Vicente Alegre y D. Alejo García, maestros de primera enseñanza domiciliados en esta capital, con el objeto de secundar los altos fines propuestos por los señores profesores de las escuelas públicas de Madrid al intentar la creación de la Asociación general del Magisterio, se dio lectura a las circulares dirigidas con este propósito por la Junta central provisional, y abundando todos los señores presentes en los mismos sentimientos y aspiraciones de sus compañeros de Madrid, acordaron:

1º. Que se invite a los profesores de ambos sexos de esta provincia a formar parte de la referida Asociación, a cuyo efecto publicarán los periódicos *La Concordia* y *El vínculo Profesional* las excitaciones y consejos que estimen convenientes, con inserción de la presente acta.

2º Que las señoras maestras podrán delegar su representación, tanto en la Junta provincial como las de distrito que en su día habrán de constituirse, autorizando por medio de una sencilla carta a la persona que estimen conveniente, debiendo esta poseer indispensablemente el título de maestro de primera enseñanza.

3º. Que para facilitar los trabajos de organización hasta la constitución definitiva de las Juntas, los señores maestros y maestras de esta provincia podrán entenderse directamente con los profesores que a continuación se expresan:

Los del partido judicial de Teruel, con D. Antonio Ibáñez
Los del de Mora, con D. Pedro Pablo Vicente
Los del de Calamocha, con D. José Lega
Los del de Montalbán, con D. Manuel Lope
Los del de Albarracín, con D. Juan José Valero
Los del de Castellote, con D. José González Pérez
Los de Híjar, con D. Francisco Pérez
Los del de Aliaga, con D. Higinio Mateo
Los del de Alcañiz, con D. Miguel Vallés.
Los del de Valderrobres, con D. Vicente Alegre.

4º Que tan pronto se conozcan los resultados de estas preliminares gestiones, se propondrán los medios más a propósito para conseguir la organización apetecida, de

conformidad con la opinión que la mayoría del profesorado de la provincia manifieste en sus comunicaciones.

En este estado, y no creyendo oportuno tratar otros asuntos hasta la constitución de la Junta, se dio por terminado el acto, firmado el presente acuerdo todos los señores reunidos.

Teruel, 1º de enero de 1873.

Antonio Ibáñez. Pedro Pablo Vicente. Higinio Mateo. Francisco Pérez. José Lega. Manuel Lope. Juan José Valero. José González Pérez. Francisco Iranzo. Miguel Vallés. Tomás Serrano. Vicente Alegre. Alejo García.

Documento 39

1875, agosto, 3. Madrid.

Resolución del ministro de Fomento para que la Inspección de Educación no intervenga en las escuelas de las monjas carmelitas y clarisas de la ciudad de Teruel por pertenecer a la clase de privadas.

Archivo General de la Administración, Caja 32/08748, legajo 62.

Resultando que las escuelas de niñas existentes en Teruel a cargo de las comunidades de religiosas carmelitas y clarisas pertenecen a la clase de privadas, puesto que las expresadas religiosas no perciben haber alguno de fondos públicos por la enseñanza que proporcionan, teniendo en cuenta que por circular de 2 de marzo de 1872 se dispone, entre otras cosas, que los inspectores de 1ª enseñanza no pueden verificar visitas oficiales en las escuelas de la clase mencionada, y considerando que si los referidos funcionarios no están autorizados para intervenir en los actos de las escuelas privadas, con mayor razón dejan de estarlo las corporaciones populares, el negociado opina puede V.E. acordar se manifieste al rector de la Universidad de Zaragoza que las escuelas de las monjas de Teruel no están sujetas a la intervención del ayuntamiento y de la junta local de 1ª enseñanza de dicha ciudad, reservándose este derecho al respectivo diocesano, mientras por una disposición general no se mande otra cosa. V.E., no obstante, acordará lo que estime más oportuno.

Madrid, 3 de agosto de 1875.

Documento 40

1873, agosto, 12. Teruel.

Circular de presentación del nuevo inspector Manuel Lope, pidiendo informes a los maestros sobre el pago de sus retribuciones por los alcaldes para poder actuar en consecuencia para defender sus derechos.

La Concordia, núm. 24, 12 de agosto de 1873, pp. 190-191.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza.

Circular

Pocos días a que me he encargado de la Inspección de Primera enseñanza de esta provincia. Animado de los mejores deseos y dispuesto a trabajar cuanto me sea posible en favor de la instrucción de mi querido país, no perdonaré medio para conseguirlo. Centinela avanzado de la ley y defensor de los derechos de las escuelas y de los maestros, haré cuanto esté de mi parte para que sean atendido los que desgraciadamente están hoy tan olvidados. Mas como fiscal de sus actos, al paso que tendré una satisfacción en dar al público los nombres de los que se esmeran en el cumplimiento de sus deberes, no vacilaré tampoco, aunque sea con dolor, en hacer lo mismo con aquellos que por negligencia, por apatía o por otra causa cualquiera olviden que son maestros y que deben ser la norma no solo de sus discípulos, sino de todas las personas de la localidad en donde se encuentren.

No cabe ninguna duda que la cuestión de pagos es la cuestión de las cuestiones, es la cuestión de vida o muerte de la primera enseñanza. El Gobierno de la República que tanto se interesa por este ramo quiere saber con frecuencia como se satisfacen obligaciones tan sagradas. La Dirección general de Instrucción pública me tiene ordenado que mensual y semestralmente dé parte de ello sin excusa ni pretexto alguno; y mal podré cumplir con este mandato si los maestros no me suministran datos. En diferente ocasiones se les ha recordado el cumplimiento de este deber; y a pesar de ello son poquísimos lo que remiten a esta Inspección los estados de débitos. Confío que lo harán de hoy en adelante y que en el momento que reciban esta circular me remitirán el estado referente al último semestre y el correspondiente al mes que acaba de finar. Supongo que no habrá uno que deje de llenar una obligación tantas veces recomendada, pero el que no lo haga tenga presente que sus débitos figurarán como cubiertos, y que aunque reclame no se hará gestión ninguna para que se le pague.

Espero de los señores alcaldes que inmediatamente darán conocimiento de la presente circular a los respectivos maestros, a fin de que estos no aleguen ignorancia.

Teruel, 9 de agosto de 1873.

El Inspector, Manuel Lope.

1876, septiembre, 10. Teruel.

Artículo de Miguel Vallés argumentando que la asistencia a la escuela según la ley no debe ser de los 6 a los 9, sino que los maestros deben admitir desde los 6 a los 13 si hay escuela de párvulos y desde 5 si no la hay, pero recibiendo retribuciones complementarias por ellos, salvo casos excepcionales. Defiende el carácter específico de la Educación Infantil.

Miguel Vallés, "Consideraciones sobre la admisión de los niños en las escuelas", Guía del magisterio, núm. 9, 10 de septiembre de 1876, pp. 2-4.

Suponemos a nuestros abonados nuevamente ocupados en sus tareas escolásticas después de las vacaciones caniculares, y a la vez que celebraremos hayan disfrutados todos en felicidad de la época del descanso, nos creemos en el deber de hacerles algunas observaciones encaminadas a estrechar cada vez más los vínculos que siempre deben existir entre los individuos que se dedican a una misma profesión, y que viven, por tanto, sujetos a los mismos deberes, a la vez que disfrutan de idénticos derechos.

La primera cuestión que se nos presenta es la admisión de los niños en las escuelas.

Varias son las opiniones que sustentan acerca de este asunto. Sostienen algunos que los maestros no tienen obligación de admitir en las escuelas de su cargo a los niños menores de seis años o mayores de nueve, y fundan su opinión en el artículo 7º de la Ley de 9 de septiembre de 1857 que dice así: La primera enseñanza es obligatoria para todos los españoles. Los padres, tutores o encargados enviarán a las escuelas públicas a sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta la de nueve, a no ser que les proporcionen suficiente esta clase de instrucción en sus casas o establecimiento particular". A poco que reflexionemos sobre el espíritu de este artículo, echaremos de ver que la obligación que en él se impone no se refiere a los maestros, sino a aquellos padres o tutores que necesitan el estímulo de la Ley para que sus hijos o pupilos aprendan los primeros conocimientos de la primera enseñanza, y nada más que los primeros conocimientos, pues la experiencia ha demostrado a todo aquel que se ha consagrado durante algunos años al espinoso trabajo de instruir a la niñez, que tres años consecutivos son insuficientes para que un niño pueda recorrer con fruto el programa general de la enseñanza primaria.

La práctica más comúnmente admitida es la siguiente, fundada también, si no estamos equivocados, en una disposición legal. En los pueblos donde no se hallan establecidas escuelas de párvulos, los maestros admiten en sus escuelas a los niños de cinco a trece años; y en las poblaciones donde aquellos establecimientos funcionan un año más tarde; en atención a que en las escuelas de párvulos no pueden permanecer niños mayores de seis años.

Nos consta que varios de nuestros profesores han tenido algunos disgustos a consecuencia de haberse negado a admitir niños menores de cinco años, no queriendo ser condescendientes hasta el extremo de perjudicarse a sí mismos y a los niños concurrentes a los establecimientos de su cargo. Esto proviene indudablemente de que en el profesorado de primera enseñanza (fuerza es

confesarlo) no existe una completa uniformidad de miras. En un pueblo cuyo maestro no quiere ir más allá de la línea que marca su deber se toma a mal esta mal comprendida exactitud, en atención a que en el inmediato se usa tal vez de mayor indulgencia; de lo que se sigue que suele caer en desgracia el profesor más observante. Nosotros desearíamos ver una perfecta unidad de acción tratándose de asuntos de interés común, y por lo mismos quisiéramos que en ninguna escuela elemental se admitieran niños menores de cinco años.

Los métodos de enseñanza que de mayor crédito gozan en las escuelas elementales son infructuosos si se aplican a la enseñanza de niños de muy corta edad; y por consiguiente es inútil que los que no cuentan con más que tres o cuatro años de existencia frecuenten esta clase de establecimientos, y no solamente es inútil, sino que, dadas las penosas condiciones higiénicas de la mayor parte de los locales, es en extremo perjudicial para unos y otros niños.

Dícese comúnmente que en pueblos de escaso vecindario no debe haber inconveniente alguno en que los niños pequeños asistan a las escuelas, en atención a que en dichos pueblos nunca hay en las mismas aglomeración de niños, pero esto, que a primera vista parece cierto, si se reflexiona un poco se ve que no lo es; puesto que por regla general, la capacidad de los locales destinados a escuelas está en razón directa del número de vecinos que forman el pueblo, y por consiguiente, si este es pequeño, no debe ser grande su edificio escolástico, de lo que se sigue que, siendo este capaz de contener solamente veinte niños, por ejemplo, es antihigiénico y por lo tanto perjudicial el admitir en él mayor número de alumnos.

Por manera que tanto en las poblaciones de mucho vecindario como en las que lo tienen escaso, no puede permitirse la asistencia de los niños menores de cinco años por lo menos, por los inconvenientes que ofrecen los locales destinados a escuelas.

No negaremos nosotros que puede darse caso en que siendo un pueblo pequeño, se disponga de un local espacioso para que, sin perjuicio de la salud de los niños, puedan permanecer en él los menores de cinco años; pero aun tratándose de ellos nunca aconsejaremos a los maestros que los dirigen que admitan a los niños de menor edad, si previamente no se establece el pago de una cuota mensual por este concepto, para que las satisfagan los padres a quienes corresponda. El que exige trabajos especiales tiene obligación de retribuirlos, y el que los ejecuta mediante el honorario correspondiente no creemos que falte al compañerismo, pues todos podemos hacer otro tanto si se nos presenta la ocasión.

Fíjense en esto mucho nuestro abonados, y si es posible no desatentan nuestras observaciones, pues sobre todo debe colocarse siempre nuestra dignidad profesional.

Miguel Vallés.

1876, noviembre, 25. Teruel.

Circular del Jefe económico de la provincia estableciendo mecanismos para el pago a maestros por los habilitados. La recaudación se establece a través las administraciones depositarias y subalternas de rentas establecidas en los partidos judiciales.

Guía del magisterio, núm. 18. 27 de noviembre de 1876, pp. 4-5.

La marcha irregular que existe en la forma de abonar los municipios las sumas devengadas por los profesores de instrucción primaria entorpecen las operaciones a que esta administración económica ha de practicar, y establece una confusión que es preciso renunciar sin pérdida de tiempo para no hacer incurable el mal.

El olvido completo en que por los ayuntamientos de esta provincia se tienen del Decreto de 24 de marzo, la orden de 22 de abril, la de 10 de septiembre, la 13 de octubre, la de 2 de noviembre de 1874 y la de 6 de agosto de 1875 publicadas en los Boletines Oficiales de 7 y 9 de mayo de dicho año, números 134 y 135 y de 10 y 12 de agosto de 1875 números 18 y 19 reclama que se les recuerde y obligue a darlos cumplimiento para normalizar de una vez este importante servicio.

Nadie tan digno y acreedor a percibir el premio de su trabajo como los maestros, que además de contar con no crecidas retribuciones, prestan el importante servicio de moralizar la juventud, forman su corazón y la preparan por medio de la instrucción a seguir la senda que aparta del vicio y cría hombres útiles a la agricultura, la industria y la sociedad en general.

La viciosa costumbre establecida por la mayor parte de los ayuntamientos de satisfacer, cuando lo hacen, sus sueldos a los maestros directamente, es causa de errores que siempre perjudican a los municipios, pues desconociendo estas oficinas las entregas por los mismos hechas, expiden apremios, que si son justos porque no se cumplen las disposiciones legales, son lamentables siempre.

A evitar estos inconvenientes se dirige la presente circular que espera esta dependencia será cumplida, evitando así que tenga que hacer uso de medios que le es sensible emplear. Al efecto, pues, los señores alcaldes se servirán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

1º En el término de 20 días presentarán en las Administraciones, Depositaria y Subalternas de Rentas Estancadas del respectivo partido los recibos cedidos por los profesores de instrucción primaria que obren en su poder para que se proceda a su formalización.

2º En lo sucesivo los haberes que los maestros devenguen se ingresarán trimestralmente en las Subalternas conforme disponen las órdenes mencionadas, teniendo en cuenta que la presentación de los recibos suscritos por los profesores no serán en lo sucesivo bastante motivo para alzar ni suspender las comisiones que se expidieren.

Teruel, 25 de noviembre de 1876. El Jefe económico, Donato Ortega.

1877, enero, 30. Teruel

Artículo del maestro Miguel Vallés en el que critica duramente la división entre escuelas completas e incompletas en la propuesta de ley de bases de Instrucción Primaria.

Miguel Vallés, "Las Bases para la nueva ley", *Guía del magisterio*, núm. 3. 30 de enero de 1877, pp. 13-14

Después de haber tratado en nuestro número anterior el punto más capital de cuantos pueden presentarse al discurrir acerca de las Bases en virtud de las cuales el Gobierno queda autorizado para formar y promulgar una ley de Instrucción pública, después de haber expuesto, aunque muy a la ligera, los principales inconvenientes que resultan de refundir Escuelas Normales en los Institutos de segunda enseñanza, vamos a permitirnos cuatro palabras acerca de cada una de las referidas *Bases*; pues aunque no hallamos íntimamente convencidos de que nuestra notoria insuficiencias dista mucho de poder hacerlos con la idoneidad necesaria, sabemos que escribimos para amigos y comprofesores nuestros, los cuales han demostrado que saben dispensar nuestra atrevida ignorancia.

Por la primera de dichas Bases se divide la enseñanza en tres periodos, a saber, primera enseñanza, segunda enseñanza y enseñanza superior. Encontramos muy lógica esta división, porque la hallamos en consonancia con las primeras edades de la vida. Todas las ciencias son muy vastas, y por lo mismo su aprendizaje se haría imposible sin las disposiciones convenientes por parte de los que a él se dedican, y como entre dichas disposiciones se encuentra quizás en primer término la edad, es necesario tenerla muy en cuenta para que todos los conocimientos puedan ser adquiridos con grande provecho y en épocas oportunas, y de aquí la acertada división de la enseñanza en primera y segunda.

La extensión que conviene dar a cada asignatura y hasta el número de las que deben aprenderse varían mucho, no solamente por la edad del alumno, sino también por la profesión a que este haya de dedicarse, y por esta causa se necesita una tercera división que comprenda la enseñanza superior o profesional.

No parece bien justificada la subdivisión que en el segundo párrafo de esta misma base se hace de la primaria en completa e incompleta. Todos los españoles tenemos los mismos deberes y por consecuencia para todos debemos reclamar los mismos derechos. Lo mismo el hijo del potentado que ha tenido la dicha de nacer dentro del extenso recinto de la coronada villa que el del último artesano nacido en la aldea más insignificante, tienen derecho a que la patria les proporcione los medios necesarios de instruirse, y no encontramos nosotros una razón atendible en virtud de la cual la instrucción que por derecho corresponde al segundo sea menos extensa que la que se da al primero. ¿Se quiere acaso hacer responsable al tierno infante de la desgracia que le cupo al venir al mundo naciendo en un pueblo de escaso vecindario? ¿Se intenta sancionar con una ley al absurdo de que cuanto mayor sea el número de individuos que habitan en un pueblo, mayores deben ser las ventajas que estos obtengan del Estado?

¿Acaso los pueblos grandes contribuyen proporcionalmente más al sostenimiento de las cargas públicas que los pequeños? Nosotros no solo no lo afirmamos, sino que lo negamos rotundamente: en los grandes centros de población se puede ocultar con facilidad la riqueza, y esta ocultación se hace imposible en los pueblos pequeños, porque los contribuyentes son pocos y cada uno conoce a ciencia cierta los recursos de que disponen sus convecinos. Por manera que siendo los pueblos de escaso vecindario los que más contribuyen al sostenimiento del Estado, en cambio este intenta contentarles con una enseñanza incompleta. Se dirá que, desconociendo nosotros las *circunstancias que impiden dar la enseñanza en toda su extensión*, no debemos aventurarnos a sentar afirmaciones acerca de este asunto, pero lo hacemos porque comprendemos que estas no pueden ser otras que las arriba enunciadas, que son las que en otras ocasiones se han tenido en cuenta para legalizar esta división de la instrucción primaria.

Conformes estamos nosotros con que la categoría y sueldo de las escuelas no sean los mismos en todos los pueblos; pero no depende nuestra conformidad de que consideremos menos dignos a los hijos de las poblaciones rurales de adquirir conocimientos útiles que a los de los grandes centros. La fundamos, primero en que, como el número de niños asistentes a las escuelas ha de ser naturalmente proporcional al de vecinos, en los pueblos pequeños es menor el trabajo que ocasiona la educación de la infancia, al que a tan importante profesión se dedica; y segundo, en que la experiencia demuestra que las necesidades de la vida se satisfacen con menos dinero en las pequeñas que en las grandes poblaciones. Pero si las escuelas de primera enseñanza de España deben diferenciarse por su sueldo y categoría, el programa general de enseñanza debe ser el mismo en todas ellas, si no se quieren establecer desigualdades que casi siempre se hacen odiosas. Nosotros hemos oído varias veces lamentarse a personas nacidas en pequeñas aldeas y maldecir esta desigualdad que ha sido causa de que algunos millones de españoles no hayan podido salir de la ignorancia porque las escuelas de sus pueblos carecían de condiciones suficientes; y aquellos lamentos, aquellas maldiciones han hecho correr nuestra pluma. Si los pueblos por su escasa importancia no pueden sostener con decencia a un maestro, auxílieseles por el Estado, que cuenta con recursos suficientes; y con esta medida, tan justa como necesaria, los niños españoles, lo mismo los de las poblaciones numerosas que los de las más insignificantes aldeas, recibirán la primera enseñanza en toda su extensión y con condiciones igualmente ventajosas.

Miguel Vallés.

1879, enero, 2. Teruel.

La junta provincial de Instrucción pública, por su presidente, el Gobernador civil, pide al Director General de Instrucción pública autorización para conceder o negar los exámenes que solicitan las juntas locales para evitar abusos por los caciques.

*Archivo General de la Administración, Caja 32/08748,
legajo 62*

Ilustrísimo Señor.

Esta corporación provincial, deseosa de que la primera enseñanza camine por las vías del progreso, con objeto de que los resultados que ofrezca no sean estériles a sus buenos propósitos ve hoy por desgracia que, efecto de la supresión en esta provincia de la Escuela Normal, se halla aquella en su mayoría entregada a un personal docente, que, en concepto de esta junta, no puede e manera alguna llenar el vacío que se deja sentir, con notable perjuicio de la juventud.

Si se tienen en cuenta, ilustrísimo señor, las circunstancias especialísimas de esta provincia por una parte, si por otra se considera la escasez suma de maestros titulares, y si por adición se observa el estado actual de los pueblos de la misma, se vendrá en lógica deducción a demostrar palmariamente que la enseñanza se halla en una situación poco halagüeña.

Es cierto que la disposición 5ª de la orden de 1º de abril de 1870, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley, abre ancho campo para que ningún pueblo se halle falto de instrucción, pues que habilitándose mediante examen ante las juntas locales y dos maestros designados por la Provincial, estos llenan en parte en las escuelas incompletas las necesidades de la enseñanza, en defecto de titulares; pero también lo es que en esta provincia ve por desgracia esta Junta el abuso extremado que se observa en multitud de personas que, careciendo de instrucción, solicitan con repetida frecuencia dicho examen de aptitud ante las locales, examen, Ilustrísimo Señor, que en honor de la verdad, no satisface las aspiraciones que la enseñanza exige, dándose el caso de que, ora sea por el favoritismo que se dispensa en los pueblos a los examinados por parte de los examinadores, ora porque ninguna intervención tienen la Provincial en los exámenes que ante las locales se verifican, provéase del certificado de aptitud infinidad de jóvenes de ambos sexos que posteriormente han de difundir la instrucción de que ellos mismos carecen.

Con el fin pues, ilustrísimo señor, de que no se cometan abusos a que pudiera dar lugar una crasa ineptitud en los examinados, y una lenidad excesiva en los examinadores, esta Junta Provincial se permite llamar sobre este asunto la particular consideración de V.I., suplicándole se digne autorizarle para conceder o negar los exámenes que se solicitan ante Juntas locales, en la firme convicción de que redundaría cualquier disposición a este objeto encaminada en pro de la enseñanza, cortando los abusos que sobre el particular se cometen en esta Provincia, y que a la elevada penetración de V.I. No se ocultará cuan beneficioso sería para la juventud estudiosa.

Dios guarde a V.I muchos años. Teruel, 2 de Enero de 1879.

El Gobernador Presidente [rubricado]

Por Autoridad de la Junta

El Secretario

Tomás García [rubricado]

Ilustrísimo Señor Director General de Instrucción Pública. Madrid.

Documento 45

1879, marzo, 15. Teruel

Acta de la Junta Provincial de Instrucción Pública en la que se establecen disposiciones sobre el adeudo de cantidades a los maestros por los ayuntamientos de la provincia y se da por enterada del nombramiento de varios maestros interinos.

Guía del magisterio, núm. 7. 15 de marzo de 1879, p. 54

En la sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de esta provincia el día 21 de febrero de 1879, dicha corporación acordó:

Formular contra la maestra de Aguilar doña Engracia Villarroya el oportuno pliego de cargos para que lo devuelva contestado en el término de 15 días.

Elevar a la Superioridad el expediente incoado por el Ayuntamiento de Seno, en solicitud de que se conceda subvención del tesoro para edificar nuevos locales de escuelas en dicho pueblo.

Manifiestar al alcalde y junta local de primera enseñanza de Vilhel que, de común acuerdo esta con la de Sanidad, adopten aquellas medidas oportunas al objeto de evitar el contagio de la enfermedad del sarampión en la escuelas de dicho pueblo.

Prevenir a los alcaldes de Mirambel y Mezquita de Loscos que en manera alguna pueden ocupar a los maestros en los trabajos de amillaramientos durante las horas lectivas.

Cursar a la Dirección general del ramo, conforme informe favorable, el expediente incoado por el ayuntamiento y junta local de Terriente en pretensión de que se rebajen a la categoría inferior inmediata las escuelas de dicha localidad.

Pasar a informe de los alcaldes respectivos de Linares, Alcorisa y Navarrete las instancias de los maestros D. Andrés Mínguez, D. Joaquín Villarroya, D^a Manuela Herrero y D. Ramón Gracia en reclamación de algunas cantidades que dicen adeudarles los expresados municipios.

Suspender providenciar respecto a las instancias de D. Antonio Martín y D. Alejandro Serrano, que solicita exámenes de aptitud ante las juntas locales de Maicas y Anadón, hasta la resolución de la consulta elevada a la superioridad.

Oficiar al alcalde, junta local y maestro de 1^a enseñanza de Abejuela ordenándoles justifiquen respectivamente los extremos que se consignan en las comunicaciones que ambos han dirigido, relativas a la dimisión del citado profesor.

La citada corporación quedó enterada:

De haberse recibido el nombramiento de maestra interina de El Pobo a favor de D^a Josefa Lucia García, acordando participarlo a la interesada y alcalde respectivo.

De que por la presidencia se había propuesto para maestro interino de Montoro a D. Juan Ramón Navarrete.

De que se habían recibido los presupuestos del material de las escuelas de niños de Olalla y Villalba alta; acordando se pasasen al examen del Sr. Inspector del ramo, como está prevenido.

De haberse recibido copias certificadas de las actas de toma de posesión de los maestros de Noguerras, Nueros, maestra de Vinaceite y maestros interinos de Cañada de Verich y Villalba Baja.

De que el rectorado se había desestimado la permuta que de sus respectivas escuelas tenían entablada los maestros de Alacón y Abejuela.

Documento 46

1879, abril, 15. Madrid

Modelo de estado de la escuela que debe ser presentado al inspector en el acto de visita. Se incluye un comentario del editor de la revista "Guía del Magisterio" para que se tenga preparado con antelación, con motivo de la visita de Inspección al partido de Aliaga.

Guía del magisterio, núm. 10. 15 de abril de 1879, p. 79

El sr Inspector de 1ª enseñanza debe salir de esta capital el veinticinco del corriente a girar visita ordinaria a las escuelas del partido de Aliaga. Con este motivo creemos del caso reproducir el estado que ya publicamos en el número 26 correspondiente al 20 de septiembre de 1877, el cual debe ser presentado por los profesores a dicho funcionario en el mismo acto de visita. Nos atrevemos a encargarles muy particularmente procuren tener dispuesto dicho estado en tiempo oportuno para no incurrir en falta.

Nos limitamos a hacer notar que la pregunta debe escribirse en medio del papel y en la mitad derecha la contestación, que debe ser clara, precisa, ajustada a los que se interroga y todo lo lacónica posible.

MODELO DE ESTADO PARA EL INSPECTOR.

Papel simple de hilo, en el tamaño del sellado, con una pequeña pestaña á la izquierda para coser los pliegos, y doblado por medio á la larga como va indicado.

PROVINCIA DE,

PARTIDO JUDICIAL DE,

Pueblo de,

De, Almas.

ESTADO de la Escuela pública (ó privada), elemental (ó superior), de niños (ó niñas, párvulos ó adultos), á cargo en propiedad (ó interinamente), del Maestro D.

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR.

(Las hará sobre los puntos que las requieran.)

NOTA.

No figuramos las contestaciones á cada punto, por estar las preguntas bastante claras.

Nos limitamos á hacer notar que la pregunta debe escribirse en medio del papel, y en la mitad derecha la contestacion, que debe ser clara, precisa, ajustada á lo que se interroga, y todo lo lacónica posible.

Esto no es difícil, y siempre da una buena idea del Maestro el tenerlo preparado como la ley se lo manda.

Datos suministrados por el Profesor.

(Versarán sobre los puntos siguientes:)

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres
- 3.º Medios Materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º N.º de alumnos matriculados, con separacion de los menores de 6 años, de 6 á 10, y mayores de 10.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Id. de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
- 10 Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
- 11 Libros de texto para cada asignatura.
- 12 Número de alumnos de cada seccion.
- 13 Sistema de premios y castigos.
- 14 Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
- 15 Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de niños, si es pública.
- 16 Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

Pueblo, fecha y firma.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.

Documento 47

1879, septiembre, 25. Teruel.

Academia preparatoria para la carrera de maestro. Se informa de que de 14 alumnos 11 han aprobado todas las asignaturas y se abre el periodo de matrícula.

Guía del magisterio, núm. 26. 25 de septiembre de 1879.

Muy Sr. Nuestro y estimado amigo. Los exámenes a que acaban de sujetarse en la Escuela normal superior de maestros de Valencia los alumnos de esta academia han producido el resultado siguiente:

Curso 1º. Alumnos matriculados. 13. Aprobados en todas las asignaturas: 10. Suspensos en alguna: 3 en religión y moral, 2 en gramática, aritmética y pedagogía

Curso 2º: Alumnos matriculados. 1. Aprobados en todas las asignaturas. 1

Además, tres alumnos han obtenido durante el curso el certificado de aptitud para servir escuelas incompletas y otros varios se han preparado en Gramática y Aritmética para diferentes carreras. Es indudable que si en exámenes como los que acaban de sufrir nuestros educandos estuviesen autorizadas las notas, algunos de ellos las hubieran obtenido inmejorables.

El resultado es, como se echa de ver, sumamente satisfactorio, por lo que hemos pensado continuar nuestras tareas durante el próximo curso, para lo cual debemos advertir que para que los estudios para maestro que aquí se practican puedan producir efectos legales, es necesario que los alumnos se matriculen en una Escuela Normal (deseamos sea la de Valencia) en donde serán previamente examinados de ingreso, debiendo tener presente que para ser admitidos a dicho examen se hace precisa la exhibición de los documentos que siguen (...) Los que después de matriculados en una Escuela normal quieran hacer los estudios en esta Academia satisfarán 10 pesetas mensuales como retribución por las lecciones que reciban. Si usted tuviera la bondad de hacer circular la presente entre las personas a quienes pueda convenir, prestaría un servicio que le agradecerían muchísimo sus afectísimos. Valeriano Piñango, Tomás Villarroya, Miguel Vallés, Domingo Lozano, secretario.

1879, diciembre, 31, Teruel.

Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de la gobernación en cumplimiento de lo ordenado en el real orden de 21 de agosto de 1879 por Joaquín García y Espinosa gobernador civil de dicha provincia.

Imprenta de la Casa de la Beneficencia 1880.
Biblioteca Pública de Teruel, documento DTE- 13.

Asociaciones políticas, científicas o artísticas autorizadas: sus objetos principales, nombres de sus directores o presidentes o número de socios. [pp. 45-48.]

Si hubiera que medir la cultura y desarrollo moral de las provincias por las asociaciones que en ellas existieran, tendríamos que confesar forzosamente que la de Teruel era de las últimas de la nación, toda vez que en ninguna como en esta habrá tan pocas del género y a los objetos que se ocupa este capítulo:

La principal asociación que existe en la provincia es la denominada Sociedad económica de Amigos del país, regida por un reglamento aprobado por este Gobierno en 17 de octubre de 1877. Su objeto como todas las de su misma clase es promover la cultura moral y la riqueza públicas.

Esta asociación establecida a imitación de las que desde el siglo pasado principiaron a crearse en España, estuvo en realidad constituida desde que la Real Orden de 9 de junio de 1815 dispuso se fundaran asociaciones de este género, pero hasta hace dos años no había dado resultados positivos la existencia.

El último director de la Sociedad Turolense de Amigos del país, fue D. Víctor Pruneda y Soriano, habiéndolo sido antes D. José Torán y desempeñando hoy este cargo interinamente D. Vicente del Castillo, Presidente de la sección de Beneficencia, una de las cuatro en que está dividida la Sociedad, siendo las otras tres; instrucción y Bellas Artes, Industria y Comercio y Agricultura.

Consta de 150 socios numerarios y uno de mérito.

Como sociedades de enseñanza no nos consta existan más que la formada por varios profesores de esta población con el fin se suplir en parte la falta de Escuela Normal, dando la enseñanza a los que careciendo de los recursos necesarios para emprender la carrera de magisterio en otra capital quieren en esta seguir los estudios que exige aquel título, la cual estuvo dirigida por D. Valeriano Piñango, y cuenta con insignificantes alumnos; y de la enseñanza dominical o Escuelas Dominicales fundada recientemente por el Illmo. Sr. Obispo, auxiliado por unas cuantas Señoras y Señoritas, al objeto de fomentar en los días festivos la enseñanza de la doctrina cristiana, lectura, escritura y aritmética elemental, especialmente entre las jóvenes dedicadas al servicio doméstico.

Con subvenciones de fondos provinciales municipales se dedican también a la enseñanza en esta provincia los Padres Escolapios de San José de Calasanz, teniendo establecidos dos colegios, uno en la ciudad de Albarracín y otro en la ciudad

de Alcañiz, cuyos colegios en cuanto a la matrícula de la 2ª enseñanza se consideran agregados al Instituto Provincial.

Los dos conventos de religiosas en esta población y los de Albarracín, Alcañiz, Báguena, Cuevas de Cañart, Mirambel y Valdealgorfa, tienen abiertas al público escuelas de instrucción primaria.

Existió también en esta ciudad durante el año transcurrido otra sociedad o círculo de instrucción y recreo titulado La Tertulia en el que se dieron conferencias sobre determinados puntos científicos, habiendo organizado últimamente un certamen literario que se celebró en el mes de julio.

Escuelas municipales y alumnos que asisten a ellas [pp. 64-71]

Con sumo gusto consignamos el estado de la instrucción primaria en esta provincia es tan satisfactorio como lo demuestran los datos oficiales publicados en importantes documentos.

De la última estadística general de primera enseñanza publicada en virtud de Real orden de 6 de febrero de 1876, resulta que, correspondiendo con arreglo a la Ley de Instrucción Pública 309 escuelas de niños, o sean 1 superior, 138 completas y 170 incompletas, y 201 de niñas, divididas en 138 completas y 63 incompletas, además de una de adultos y otra de párvulos, existían en 31 de diciembre de 1870 legalmente establecidas 545 escuelas; 293 de niños, de las que eran superior 1, 166 completas y 126 incompletas y 251 de niñas, de las que corresponden 167 a la clase de completas y 84 a la de incompletas, además de la de párvulos; de donde resulta que no solamente cumplían los municipios con lo ordenado en la referida ley, sino que, comprendiendo lo trascendental importancia de la instrucción primaria, 33 de ellos sostenían otras tantas escuelas sin obligación alguna legal.

De los 294 maestros y 251 maestras que desempeñaban las escuelas anteriormente indicadas solamente 17 de los primeros y 2 de las segundas eran habilitados con certificados de aptitud, y 24 maestros y 11 maestras desempeñaban escuela sin título de ninguna clase, estando adornados los 491 restantes del título correspondiente a la escuela que regentaban; resultado en extremo satisfactorio, pues no llegaba a un 10% el número de los profesores que estando al frente de una escuela carecieran de la carrera propia del magisterio.

Por desgracia no pueden consignarse en la actualidad tan lisonjeras cifras respecto a los encargados de dirigir la instrucción primaria de la niñez; suprimidas por la Exma. Diputación provincial en 30 de junio de 1869 las Escuelas normales de ambos sexos, que funcionaban en esta capital con regularidad y en extremo concurridas desde la creación de tan importantes centros, no es de extrañar que desde hace algún tiempo se observe gran falta de personal, para llenar las vacantes naturales que en los nueve y medio años transcurridos, han tenido lugar en los escalafones del profesorado de instrucción primaria, y como por otra parte los mezquinos sueldos que en general percibe el magisterio, rara vez le permite separarse a gran distancia del país natal, la generalidad de los profesores de ambos sexos ejercen su profesión sin salir de la provincia de su naturaleza.

Por ello a pesar de la gran falta de maestros titulares, que se deja sentir en esta provincia, rara vez se presentan de las limítrofes a ocupar alguna de las muchas vacantes que en ella existen, y como no es posible que las escuelas permanezcan

cerradas, hay necesidad de poner al frente de ellas, personas sin título alguno, o cuando más un simple certificado de aptitud.

Funestas y trascendentales consecuencias acarrea inevitablemente la falta de personal idóneo para el desempeño de tan importante cargo. Los municipios, acostumbrados a satisfacer puntualmente los haberes del maestro cuando este con aptitud y celo se dedica al ejercicio de su sacerdocio, tratan hoy por cuantos medios están a su alcance de restringir en lo posible los emolumentos, o retardar el pago de ellos, cuando ven que el encargado de la educación de la niñez no tiene los conocimientos necesarios para despertar con fruto las juveniles inteligencias, retrayéndose los padres de familia de procurar la asistencia de sus hijos a la escuela, desde el momento que consideran al encargado de dirigirla desprovisto de la cultura y la instrucción bastante para comunicar a sus alumnos los rudimentos más indispensables a todo hombre regularmente educado.

De las 294 escuelas de niños que funcionan en la provincia, 265 están desempeñadas por maestros propietarios y 29 por interinos, y de las 242 de niñas, 234 por maestras propietarias y 8 interinas. De los profesores que ejercen en las escuelas públicas, 225 son titulares, 66 habilitados con certificado de aptitud y 3 sin título alguno, y respecto a las maestras, 233 titulares y 9 habilitadas.

De la comparación de los anteriores datos resulta que el 14,5 % de los profesores de primera enseñanza en servicio activo no han seguido la carrera propia de la profesión, careciendo por consiguiente del título que supone los conocimientos necesarios para el adelanto de los niños puestos bajo su cuidado, aumentando el número de los maestros no titulares, durante los nueve años transcurridos desde el 31 de diciembre de 1870 hasta la fecha, en un 4,5%, con relación al anteriormente dicho lo cual es consecuencia precisa de la falta de personal producido por la supresión de las referidas Escuelas Normales.

Orgullosa debe estar esta provincia al no tener más que dos de sus hermanas de la Península que la aventajaran en la relación entre el número de alumnos de todas clases asistentes a las escuelas y el de habitantes en el repetido 1870. Álava y Salamanca tenían en las escuelas un alumno por cada 7,26 habitantes y Teruel enviaba un educando por cada 7,34 almas de las entonces existentes en la provincia.

No es tan halagüeño, aunque siempre grato, es el resultado que nos ofrece la comparación del número de habitantes de la provincia, según el censo de 1877 con el de jóvenes matriculados en 31 de diciembre último, porque si bien es cierto que solamente arroja uno de estos por cada 8,94 de aquellos, debe tenerse presente, que al declarar la superioridad voluntario el sostenimiento de las escuelas de adultos, muchos municipios han suprimido de sus presupuestos la pequeña cantidad consignada para gratificar al maestro tan penoso servicio, y por consiguiente al desaparecer casi por completo aquellos importantes centros de instrucción, ha disminuido notablemente el número de los alumnos de primera enseñanza, a cuyo fatal resultado contribuyó lo que dejamos expuesto. (...)

El profesorado de instrucción primaria percibe sus haberes, si no con la perfecta exactitud que fuera de desear, al menos con la regularidad bastante para que pueda con sus escasos emolumentos sufragar los indispensables gastos de manutención frugal y parca, pues no a otra alcanza el mísero haber con que se recompensa al encargado de imprimir en el niño los sentimientos que has de servirle más tarde para ser hombre honrado y útil a la sociedad.

Escuelas de niños		
Número de escuelas	Alumnos matriculados	Alumnos asistentes
294	14.488	10.320

Escuelas de niñas		
Número de escuelas	Alumnas matriculadas	Alumnas asistentes
242	12.624	8.462

Escuelas y colegios particulares [pp. 69-70]

Las escuelas particulares establecidas en esta provincia no son de gran importancia ni por su número ni por su organización, resultando según la última estadística que únicamente funcionaban 16 de ambos sexos. Esto tiene una explicación lógica, pues disponiendo todos los municipios de escuelas públicas y comprendiendo éstos escaso número de habitantes, bastan aquellas para cubrir las necesidades de la instrucción primaria, y tan solo en la capital y otras poblaciones de alguna importancia es donde se puede sostener una escuela privada.

No existe ningún centro de instrucción privada sostenido por los Ayuntamientos. Instalados en la ciudad de Albaracín y Alcañiz están los colegios de primera y segunda enseñanza dirigidos por los padres escolapios, los ayuntamientos de dichas poblaciones se han limitado a subvencionarlos con cantidades de escasa entidad (...)

La Corporación provincial subvenciona el Instituto provincial desde su creación que se dispuso por Real Orden de 13 de noviembre de 1845, inaugurándose el 20 de diciembre siguiente.

En el curso 1849 a 1850 fue declarado de segunda clase y así continuó hasta 1857 en que fue nivelado a los demás. En 9 de noviembre de 1872 acordó la Exma. Diputación provincial elevar el sueldo del profesorado a 3000 pesetas y en 4 de junio de 1876 se inauguró solemnemente el nuevo edificio que la citada corporación construyó de nueva planta con destino a aquel establecimiento.

El Instituto posee una renta anual de 389,01 ptas. procedente de bienes y acciones que le fueron adjudicados en virtud de disposiciones superiores. La mayor parte de estos bienes fueron enajenados y convertido el valor que representaban en inscripciones intransferibles de la renta consolidada del 3 por ciento, cuyos capitales ascienden a 31.315,25 ptas. (...)

La provincia subvenciona dos colegios de Escuelas Pías en Albarracín y Alcañiz, dedicados a la instrucción de primera y segunda enseñanza.

En la casa de la beneficencia existe una escuela de primera enseñanza de niños y otra de niñas: a la primera asisten 109 acogidos y 11 alumnos externos, y a la segunda 70 acogidas y 4 externas.

En ambas escuelas se da la educación primaria conforme a las prescripciones legales vigentes, y además en la de niñas algunas nociones sobre servicio doméstico.

Las casas de beneficencia se sustentaban con rentas propias procedentes de los bienes que tenían, los que fueron enajenados en virtud de las leyes desamortizadoras, convirtiéndose en capital que aquellos representaban, en títulos de renta consolidada, produciendo actualmente la exigua cantidad de 4000 ptas.

Los escasos recursos de los ayuntamientos no permiten que subvencionen estos establecimientos, por lo que si no fuera por las constantes limosnas procedentes de la caridad particular, se haría imposible prodigar los cuidados que exige tan humanitaria institución.

Distinguidos ejemplos dignos de imitación que honran a las personas que las ejercitaron, tales con entre otros el Ilustrísimo Sr. D. Juan Francisco Navarro Gilabert, Obispo de Albarracín, y el Venerable Francés de Aranda al fundar hospitales, asilos de mendicidad y casas de beneficencia en Albarracín y Nueros respectivamente.

Documento 49

1881. Junio, 20. La Fresneda.

Anotaciones del inspector en el libro de visitas tras la efectuada a la escuela de niñas de La Fresneda, regentada por la maestra Joaquina Dalmau.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
34-1-1

Señora Profesora:

Para que la enseñanza dé los mejores resultados y se observen adelantos en las alumnas, procurará usted tener presentes las siguientes prevenciones:

1ª. Que se clasifiquen las discípulas en arreglo a su edad y conocimientos, desterrando por consiguiente el sistema individual.

2ª Que se fije usted muy particularmente en la lectura y escritura, dando más extensión a dichas asignaturas.

3ª Que no olvide tampoco las asignaturas de Gramática castellana y aritmética, procurando en la última que las niñas se ejerciten en ejemplos prácticos y de aplicación a los usos comunes de la vida.

4ª En la importante de labores debe fijarse muy particularmente al objeto de que las alumnas de alguna edad, al salir de la escuela, posean ya los conocimientos indispensables que la mujer debe tener en dicha asignatura.

Y 5ª, que se cumpla cuanto se previene en la legislación del ramo acerca de lo que sobre la misma ordenan las disposiciones vigentes.

Fresneda, 20 de junio de 1881.

El Inspector
Juan B. Benimelli.

Es copia

La Maestra
Joaquina Dalmau

1889. Teruel

Memoria referente a la provincia de Teruel redactada por su gobernador civil d. Emilio Gutiérrez Gamero cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley provincial.

Imprenta de la Casa de la Beneficencia 1880.
Biblioteca Pública de Teruel, documento DTE- 17.

Junta Provincial de Instrucción Pública.

Ha sido necesario emplear por este Gobierno civil toda la clase de recursos, y después de agotados los que no pasan del límite de advertencias y amonestaciones, fue preciso el envío de delegados, si se había de remediar la precaria situación del magisterio. Dichos funcionarios especiales, cuyo cometido ha llegado hasta la facultad de examinar la contabilidad municipal e intervenir los fondos de los Ayuntamientos morosos, como terminantemente se previene la Real Orden de 20 de junio de 1882 y en otras aclaratorias dictadas con posterioridad, dieron el resultado apetecido, pues que el importe de los débitos por esta clase de obligaciones ascendía en 1º de julio de 1888 a 187.322,85 ptas. y lo recaudado hasta el 30 de junio de 1889 asciende a 109.648,51 ptas., lo cual da un total de débitos en el momento presente de 77.674,34 ptas.

Este débito no será difícil continuando con las medidas de rigor establecidas por el Gobierno Civil de la provincia, no tiene proporciones exageradas, puesto que las obligaciones de primera enseñanza ascienden a 538.184 ptas., distribuidas en 426.334 ptas. que incluye el personal incluidas las retribuciones y en 111.850 ptas. a que sube el material con los alquileres y premios. (...)

La realidad es que han puesto en el más lamentable olvido tan sagradas obligaciones y dado lugar a un interminable serie de quejas que son constante y diaria obsesión para el Gobernador Civil, a quien se le suele echar la culpa de la situación anormal en que por causas se halla el magisterio, viéndose obligado a sufrir por parte de los encargados de este, dicerios y censuras durísimas, como si en su mano estuviera obligar por modo instantáneo a los Ayuntamientos al cumplimiento de su deber, y no tuviese que armonizar los intereses de todos los administrados ni en cuenta lo que significan abusos inveterados, prácticas viciosas de los pueblos y resistencias injustificadas, así como también la situación más o precaria de los municipios, cuando causas independientes de su voluntad, en determinadas ocasiones, les impiden acatar las apremiantes órdenes del Gobierno Civil.

El fenómeno singular y digno de tenerse en cuenta el hecho de que, conminados algunos pueblos al pago de las atenciones de primera enseñanza mediante el envío de un Delegado, cuyas dietas son un gravamen para aquellos, y más tarde multados por el Gobierno civil en una cantidad siempre crecida ante los escasos recursos de ciertos municipios, han preferido estos pagar dietas y multa, antes que traer a la Caja especial de primera enseñanza el importe de su débito, a veces menos importante que la suma a que ascendían aquellas correcciones gubernativas. (...)

Semejante contradicción da motivo a pensar si tiene su raíz en lo poco que aprecian los pueblos que tal hacen los servicios del magisterio de primera enseñanza, o en la impunidad de que sus actos esperan por la influencia de tal o cual favorecedor suyo. (...)

Tanto el Gobernador civil como la Junta han tenido en cuenta la realidad de las afirmaciones de la Diputación, que refleja la angustiosa situación que atraviesa la provincia en general, pues exhausta de recursos por causa de públicas calamidades de todos conocidas, no le es fácil cumplir como quisiera, ni, por esto mismo, tiene la Diputación suficiente holgura para apremiar a los pueblos sin consideración de ninguna clase.

No obstante el Gobierno civil procura, por cuantos medios están a su alcance, que el débito de la Diputación provincial por razón de sobresueldos a los Maestros de primera enseñanza se liquide en el menor plazo posible.

Escuelas de Primera Enseñanza:

TIPO ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA	Número
Superiores	5
Elementales	529
De párvulos	7
De ambos sexos	9
De adultos	62
Dominicales	2
TOTAL	614

El número de escuelas incompletas es de 174, y la exigua dotación de 250 a 300 pesetas que estas tienen y que no alcanza a atender a las más apremiantes necesidades de la vida, hacen indispensable pensar en la manera de que sean desempeñadas por maestros y maestras titulares, como se ha conseguido ya en otra provincias.

Alumnos y alumnas matriculados	
En escuelas públicas	31.497
En escuelas particulares	2.862
TOTAL	34.359

Maestros y maestras de todas las clases	Número
Maestros con título profesional	240
Maestras con título profesional	226
Maestros con certificado de aptitud	38
Maestras con certificado de aptitud	8
Maestros que no tienen ni título ni certificado de aptitud.	23
Total	535

1893. Teruel.

Memoria referente a la provincia de Teruel presentada por su gobernador civil d. Juan José Jaramillo y Ruiz Alarcón cumpliendo en lo dispuesto en el artículo 26 de la ley provincial.

Imprenta de la Casa de la Beneficencia 1893.
Biblioteca Pública de Teruel, documento DTE- 34.

Escuelas Públicas:

Son por su número bastante suficientes a satisfacer las necesidades actuales de la enseñanza en la provincia; y si a pesar de ello, el número de habitantes completamente indoctos alcanza todavía una proporción demasiado apreciable, débese a varias causas que más adelante examinaremos, por más que hayamos de hacerlo con la sobriedad propia de esta clase se trabajos.

Esto no obstante, tenemos la satisfacción de consignar, que comparadas las estadísticas de primera enseñanza de los últimos quinquenios, el número de alumnos matriculados en las escuelas, aumenta progresivamente en una relación que alcanza en la actualidad a un 21 % aproximadamente, aumento que acusa en estos habitantes una tendencia marcadísima y constante a favor de la enseñanza.

Escuelas Privadas:

Existen 4 elementales de niños, 1 superior y 4 elementales de niñas y 4 de párvulos, con un contingente de 120 alumnos y 320 alumnas.

Material de las Escuelas Públicas:

Ni en general lo completo, ni lo escogido que debiera esperarse habida consideración a las cantidades que a él se destinan y a los adelantos pedagógicos modernos. De los primeros pueden ser causa la falta de retraso en los pagos de las consignaciones, las largas y frecuentes interinidades de las muchas escuelas de dotación escasa y a cuyos interinos difícilmente se les puede reducir a rendir cuentas, y menos en este punto están de acuerdo con los pueblos, y a la avaricia, tal vez debida a la situación precaria atravesando la mayor parte de los municipios de la población rural, de las autoridades locales, que obligan a los maestros a dar como sobrantes por economía la mayor o una buena parte de los fondos que perciben para atender a las necesidades de sus escuelas: de lo segundo son causas la falta de idoneidad en un parte del personal y el apego, en otra gran parte del mismo, a rutinas antiguas de las que no saben salir ya por falta de experiencia, ya por la de noticia de los nuevo y bueno.

A remediar en cuanto sea posible estos inconvenientes tiende este Gobierno apoyando eficazmente las decisiones de la Junta provincial de Instrucción Pública, que siempre dispuesta con un celo que le honra a llenar la importante misión que las leyes le confían, persigue hace algún tiempo este asunto, base no poco importante del mejoramiento de la enseñanza. (...)

Si la atención del legislador ha de ocuparse de cuestiones de verdadera importancia; y si los encargados de hacer cumplir las leyes deben siempre procurar la consecución del fin que estas se propusiesen, en ninguna materia tanto como en lo que a instrucción pública se refiere, estos defectos originan perjuicios de tanta monta, y en ninguna como en ella el legislador y el ejecutor de la ley han de prestar su atención.

No acusa esta provincia el grado de ilustración que sería de desear. No se ve ese afán de asimilarse conocimientos que engrandecen a los pueblos, ni el deseo de instruirse impera en ella.

No cabe acusar solo a los particulares por este mal del que son responsables en primer lugar los maestros, aunque ellos a su vez puedan eludir la responsabilidad moral que caberles pudiera con causas ajenas a ellos en absoluto y nacidas de las mismas leyes.

El escaso haber que los maestros perciben, no siempre pagado con regularidad que se debiera, hacen que algunos, sobre todo los que perciben menos de 500 ptas anuales, que en esta provincia ascienden a 202, tengan que dedicarse a trabajos ajenos a su profesión, y no muy en armonía con el desarrollo de la inteligencia. Resulta de esto un embotamiento de las facultades en virtud del predominio del esfuerzo físico sobre el intelectual que a la larga produce la atrofia de las facultades intelectuales, máxime cuando esos maestros no poseen más que aquellos conocimientos elementales que pronto desaparecen si no son reforzados por el estudio.

Tal estado de cosas, origina la desconfianza en los pueblos; hace perder al maestro el carácter que imprime el sacerdocio de la enseñanza para pasar a ser un trabajador rudo en fuerza de la necesidad imperiosa que siente de poner sus facultades físicas al servicio de quien le pague lo bastante para subvenir a las necesidades que con solo las intelectuales no puede cubrir (...) Además de esto, muchos Maestros toman las escuelas de corto sueldo como escalón para ascender a otra, habiéndose dado el caso, que este Gobierno ha cortado, de que muchos de ellos ni siquiera han llegado a abrirlas, toda vez que tan solo les guiaba al solicitarlas el afán de cumplir en ellas cierto tiempo de servicios para hacerse acreedores a otras mejor retribuidas.

A cortar estos males ha tendido este Gobierno en la medida de sus facultades, y algo ha conseguido, y aún más se propone lograr. Convencido el que suscribe de que en muchos casos pudiera proceder el mal de la resistencia de los Ayuntamientos al pago de sus atenciones de primera enseñanza, ha procurado y conseguido resultados por demás halagüeños, obligando a los Ayuntamientos a cubrir sus descubiertos y persistiendo en esta campaña, hállase dispuesto a emplear toda medida, por rigurosa que sea, hasta conseguir el fin que se propone.

Con esto, y con las reformas que indicamos en el cuerpo de esta memoria, entendemos que se lograría levantar el espíritu para un movimiento favorable a la enseñanza, dando al maestro medios bastantes para vivir con su sueldo sin necesitar de elementos extraños a su profesión.

Teruel a 1º de julio de 1893.

Exmo. Señor. Juan José Jaramillo.

Documento 52

1889, mayo. 24. Calanda.

Informe de la Junta Provincial sobre la visita al Partido de Híjar con fecha 24 de mayo de 1889 al Sr. Rector de la Universidad.

*Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 9-b-2-6 (I)*

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de remitir a VS. Ilma. los expedientes de la visita girada a las escuelas de los pueblos que comprende el partido de Híjar.

La Educación y en enseñanza están bien atendidas por los maestros; sin embargo de que, excepto en Híjar, Albalate y Oliete, que cobran con regularidad, existen en los demás atrasos desde nueve o diez meses, tanto en el personal como en el material, habiendo tenido que sacar a crédito con todos los profesores lo más absolutamente indispensable para que los niños no interrumpen sus lecciones en la época del año que es de más concurrencia.

Tal estado es sumamente aflictivo; y el Inspector llama la atención de V.S Ilma. para que sirva contribuir con su valiosa influencia al remedio de tanto mal.

Ordenada por la Junta provincial una visita extraordinaria a la Escuela de párvulos que con fondos propios sostienen las hermanas de la Caridad de Híjar con objeto de ver si reúne las condiciones por la Real Orden de 27 de abril de 1882, para ser considerada como escuela pública en sustitución de las dos elementales nuevamente creadas, la Inspección verificó la visita detenidamente y resultó que tenía dicha escuela en todas sus partes las que exigía la referida R.O. y por tanto puede perfectamente sustituir a las dos escuelas de nueva creación, según se demuestra en el acta levantada después de la visita, la cual acompaña al expediente de dicho pueblo.

Los expedientes incoados por Samper de Calanda, Puebla de Híjar y Albalate del Arzobispo con objeto de que las escuelas elementales de nueva creación sean substituidas por una de párvulos, los cree fundados la Inspección como en las actas de visita se demuestra, porque siendo pueblos esencialmente agrícolas, no concurren a las escuelas de niños de ambos sexos sino hasta la edad de 9 a 10 años, empezando desde los 7 a tener interrupciones de meses en las épocas de recolección. Solo son constantes los niños menores de 7 años, que en gran número concurren a todas las escuelas, impidiendo el adelanto de los mayores.

Tanto los menores que concurren como otros muchísimos abandonados en el pueblo y en el campo, se prepararían perfectamente en las Escuelas de Párvulos para salir de las elementales con regular instrucción en el plazo fatal que sus padres les señalan, reportando por tanto, la educación y enseñanza grandísimas ventajas de la sustitución pedida.

Sin embargo, Vs. Ilma. en su elevado criterio resolverá lo que más justo le parezca.

Las escuelas de nueva creación en Híjar hay vacantes, no tienen local, porque habiendo gastado el pueblo una cantidad considerable en la construcción de dos magníficas para las escuelas antiguas, no pueden hacer nuevos desembolsos, pero la Junta prometió influir con el Ayuntamiento para que en la mayor brevedad se preparen las mejores condiciones posibles.

En Samper de Calanda están las dos escuelas de niños en un local de malísimas condiciones bajo todos conceptos. La Junta local manifestó ser imposible la construcción de otros por haberse perdido la cosecha de tres años.

Lo mismo sucede y por las mismas causas en Puebla de Híjar.

En Albalate del Arzobispo manifestó la Junta que le es imposible al pueblo costear las cuatro escuelas elementales y una de párvulos. Que según la concurrencia que observan constantemente por término medio en las escuelas creen que le bastarían dos, una de cada sexo, y la de párvulos, para quedar también atendidos la educación y enseñanza. El Inspector, después de haber visto confirmado el descuido escandaloso de las clases trabajadoras en la educación de sus hijos, a quienes, dedican a las varias recolecciones de cultivo, que apenas dejan libres los meses de febrero, marzo y abril, cree que, excepto en estos meses no sube la asistencia a un número extraordinario de niños, y que con dos elementales, una de párvulos y otra de adultos, bien dotada, estaría perfectamente atendida la enseñanza.

La licencia pedida por la maestra de Oliete, tenía fundado motivo porque habiendo tenido esta señora su salud muy quebrantada durante todo el tiempo, que ha estado en cama, deseaba un mes de completo reposo al estar convaleciente después de dar a luz, y aunque al principio no informó la Junta en este sentido, vio después la necesidad y se ha puesto como interina a una maestra.

Las quejas que de la maestra D^a Magdalena Saló habían dado algunos padres de familia por atraso en la enseñanza tenían este origen, Ya ha quedado advertida dicha profesora de que, tan pronto como su salud le permita, reorganice la escuela para que de los resultados satisfactorios que la educación del pueblo necesita.

Es cuanto la Inspección tiene que manifestar a VS. Ilma. respecto a la visita del partido de Híjar.

Dios Guarde a Vs. Ilma. muchos años.

Calanda, 24 de mayo de 1889.

El Inspector Antonio Ruperto Escudero *[rubricado]*

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza.

1889, noviembre, 20. Teruel.

Informe de las visitas de inspección a los partidos de Castellote, Calamocha y Valderrobres por parte del Inspector Provincial Antonio Ruperto Escudero en el curso 1889-1890.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-b-2-6 (I)

Visita ordinaria de Inspección correspondiente al primer turno de 1889 a 1890 en los partidos de Castellote, Valderrobres y Calamocha.

Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario de Zaragoza

Cumpliendo con la orden de la junta provincial, fecha 25 de septiembre último, el 27 del mismo principió el que suscribe la visita ordinaria de Inspección en los 19 pueblos que en el primer turno del año económico 1888 a 1889 quedaron sin visitar, y en los que comprenden los partidos de Valderrobres y Castellote, exceptuando de este a Luco, Borbón, Tronchón, Mirambel, La Cuba, Iglesuela y Cantavieja, que por su posición topográfica pueden visitarse más cómodamente desde el partido de Mora.

Ha procurado por cuantos medios le sugieren su buen deseo, amor a la Educación y larga experiencia recoger datos exactos de cuanto interesa conocer para que el acto de la visita no sea mera fórmula, sino un verdadero motivo de adelanto y prosperidad para la Educación y Enseñanza, únicos medios de cultura y progreso moral y material.

Mucho impulso necesita en este punto la región visitada, y conviene que lo sea de nuevo, aunque no le corresponda en turno, dentro de un año, porque se ha observado lo que a todos reanima este acto en tan importante camino.

Los habitantes de esta comarca, ocupados exclusivamente en el trabajo del campo, y no comprendiendo que este pueda duplicar sus productos cuando aquel se ejecuta con la dirección de un entendimiento ilustrado, no creen posible los nuevos adelantos agrícolas, y descuidan por completo el deber de que sus hijos se preparen para adquirirlos y utilizarlos. Se contentan con llorar su miseria sin oír la voz amiga que les ofrece con la instrucción mayores rendimientos con menores trabajos.

Este punto de vista en el que fatalmente se han atrincherado los padres, aún los más acomodados y en pueblos grandes, hace que solo asistan a las escuelas en general niños de 4 a 8 años con mucha irregularidad; y solo en los meses de crudo invierno asisten algunos mayores. Los resultados han de estar en relación con la edad y la asistencia, siempre escasos y mal cimentados.

Tal horrible abandono erigido en costumbre, hace que la escuela se mire como carga insoportable, y no se tenga al maestro como verdadero bienhechor. Este, por lo tanto, necesita una virtud especial para sobreponerse a tal conducta y no decaer de ánimo.

La Inspección de Educación ante tan difíciles circunstancias ha procurado animar a los maestros con sus consejos y lecciones, inspirándoles al mismo tiempo amor a la pedagogía y abnegación para trabajos extraordinarios que, llamando la atención, venzan poco a poco tan injustificable indiferencia.

Ha procurado persuadir a las juntas locales de su hermosa, noble y civilizadora misión, que es inspirar a todos amor a la escuela, fuente inagotable de bienes para los pobres, aún más que para los ricos. Que con su consejo e influencia auxiliien a los maestros en vez de convertirse en duros censores, llamándolos al deber, si por desgracia se apartan, más bien con la voz de amistad, sin omitir el hacerlo como rígida autoridad, cuando el consejo no baste.

Para atraer concurrencia al acto de la visita se han examinado algunas escuelas en los días festivos, y se ha conseguido el objeto. Así ha podido el que suscribe dirigir la palabra a muchos padres, dándoles razones y presentando ejemplos que demuestran con claridad y precisión que la educación y enseñanza son el único medio para moralizar la sociedad y para multiplicar los frutos de la agricultura y los rendimientos de la industria y el comercio. Que bien preparados sus hijos podrán adquirir en las granjas modelos, que pronto funcionarán en todas las provincias, los mejores conocimientos sobre terrenos, abonos, aperos y ganados, y cuanto pueda contribuir a resolver el gran problema de conjurar en gran parte la ruina que amenaza a la agricultura.

Hechas estas indicaciones generales, siguen las convenientes sobre cada uno de los puntos que a continuación se expresan: resultados en la Educación y Enseñanza. Condiciones de locales y casas. Menaje fijo y material científico. Instrucción, aptitud, capacidad, celo y conducta de los maestros. Estado de pagos. Celos de los padres y autoridades.

Los estados de visita, el juicio reservado que en ellos se consigna, el escrito en los libros de inspección de cada escuela y las actas levantadas, cuyas certificaciones acompañan a los expedientes, demuestran el empeño del que suscribe en consignar datos que puedan informar a V.I. para adoptar las resoluciones conducentes a la mejora de tan interesante ramo, según le dicte su superior criterio.

Los resultados en la Educación y Enseñanza, teniendo en consideración las indicaciones precedentes son regulares en general. Sobresalientes en algunas escuelas, y escasos y nulos en varias.

Además del abandono de los padres hay otras dos causas poderosas que se oponen a mayores adelantos: la preponderancia de los ejercicios de memoria, de que aquellos y las juntas se pagan mucho, y la atrasadísima e indisculpable costumbre de no ejercitar a los niños desde el primer día en todas las asignaturas del programa. La Inspección ha demostrado a todos la imprescindible necesidad del desarrollo armónico de las facultades, y el gran resultado del continuo y variado ejercicio.

Los locales en general son detestables, como que ninguno ha sido construido para ese objeto. Los Ayuntamientos se resisten a reformas costosas, y mucho más a construcciones nuevas por el estado precario de los pueblos. Algunos han recibido subvenciones del gobierno y, después de bastantes años, aún no se han empleado. La Inspección ha recordado a varias juntas el llamamiento del gobierno para que se instruyan expedientes a este fin.

Para remediar las faltas más urgentes ha autorizado a varios maestros, de acuerdo con los Ayuntamientos, para que con las economías del material se dé luz, abrigo con cristales, seguridad en techos y suelos y otras reformas poco costosas.

Las casas son, si cabe, peores. Algunos maestros tienen que cercenar su escaso y mal pagado sueldo para alquilar casas en que no peligre su salud o su vida.

El material es casi todo viejo, escaso, poco esmerado, formado un todo abigarrado, de mal gusto y sin plan fijo. La irregularidad de los pagos y la frecuencia con que en poblaciones pequeñas varían los maestros, la escasa educación estética de muchos de estos, y otras concausas son motivos suficientes para que con lo consignado en los presupuestos desde el año 1857 no estén las escuelas en este punto tan principal a la altura que pudieran y exigen los adelantos modernos. Como el conocimiento práctico del sistema métrico decimal está muy atrasado, el que suscribe ha dispuesto, con el permiso de los alcaldes, que se aprovechen en las escuelas para tan principal objeto las colecciones de pesas y medidas que existen en todos los municipios.

El espíritu profesional es bueno, y lo mismo la conducta moral del magisterio. La instrucción, aptitud, capacidad y celo varían tanto como las circunstancias del mismo. Muchos adquirieron el título con preparación insuficiente, poco estimulados al ver el abandono de los padres, encontrándose en edad avanzada, próximos a jubilarse, y contando solo tres visitas en los 40 años de ejercicio, se comprende bien que la marcha de las escuelas no ofrece sino prácticas rutinarias.

La mayor parte de las maestras de esta región proceden de época anterior a la Escuela Normal, y salvo rarísimas excepciones, ni ligera idea tienen de la Pedagogía. Las escuelas no ofrecen ejercicios de inteligencia, ni en la parte literaria, ni en la de labores.

A dichos maestros ha procurado la Inspección inspirar interés para organizar sus escuelas en el verdadero sentido, desechando la rutina en cuanto les sea posible. A este fin les ha dado lecciones prácticas al verificar el examen.

Los procedentes de las Escuelas Normales han demostrado que conocen la Pedagogía, y aún en pueblos muy pequeños han conseguido adelantos notables en poco tiempo, y vencido la indiferencia de muchos padres. Pero ¿podrán estos subsistir muchos años en localidades que pagan tal trabajo con 300 pesetas anuales?

Se han distinguido y merecen una comunicación laudatoria por parte de la junta provincial D. Andrés Cebolleda, de Luco de Jiloca, D. Alejandro Lázaro, de Villahermosa, D. Ramón Gómez Dolz, de Olalla, D. Gregorio Tejero, de Cucalón, D. Ramón Dolz, de Cerollera, D. Mariano Martín, de Monroyo, D. Venón Juste, de Valderrobres, D^a Guadalupe Aznar, de Dos Torres, D. José Ciprés, y D^a Isabel Millán, de Aguaviva, D^a Isabel Lorás, de Beceite, y D^a Gerarda Ferrer, de Molinos.

Merecen premio de una obra de consulta, como el Diccionario de Educación de Cardecera, D. Francisco Martín, de Valderrobres, D. Manuel Rebullida, de Fresneda, y D. Casto González, de Monroyo.

Por último, merecen ser propuestos a la Dirección General para premios distinguidos D. Pascual Rubio, de Beceite y D^a Amalia Elvira, de Calaceite, por su ilustración y celo extraordinarios y sobresalientes resultados.

La maestra de Fórnoles, D^a Modesta Piquer ha presentado su escuela muy atrasada por la enfermedad nerviosa que padece. Conviene ponerla una sustituta temporal.

Lo mismo y por causas semejantes conviene respecto de la maestra de Los Olmos.

Al visitar la escuela de niños de Foz Calanda presentaron a la Inspección por escrito varios padres una queja sobre la conducta profesional y privada del maestro D. Simón Pecurul, en la cual se ratificaron al celebrar la sesión con la junta local, después del examen.

El que suscribe sufrió el gravísimo disgusto de ver que era sobradamente fundada la queja, siendo que no había resultados en la Educación ni en la Enseñanza, y que el hedor nauseabundo del maestro acusaba bien claro su estado continuo de embriaguez. El material escaso, y en mucha parte completamente inservible manifiesta claramente el mal empleo. La indiferencia con que presenciaba la completa ignorancia de los niños, que solo en la última sección contestaron algo rutinariamente, y el desprecio con que ha oído por muchos años cuantas prevenciones le han hecho los padres y las autoridades, la constante reincidencia en faltas por las cuales se le formó un expediente en 1882 que, sin motivo fundado, quedó sin curso, todo esto hace ver la absoluta necesidad de que D. Simón Pecurul no permanezca un día más al frente de la escuela, se forme el oportuno expediente, quedando suspenso de empleo y sueldo, poniendo un sustituto que dé la educación y la enseñanza, de que tan necesitado se haya este desgraciado pueblo hace muchos años; hasta que separado del magisterio se provea en persona más digna.

El estado de pagos es bien conocido; y bien se tocan sus terribles efectos.

Los padres de familia, como ya se ha dicho, tienen en completo abandono el porvenir de sus hijos, a los cuales ocupan en trabajos superiores a sus fuerzas, atrofiando todas sus facultades sin provecho tangible, sin que basten las razones más fundadas para separarlos de tan mal camino.

Las juntas locales, compuestas en su mayor parte de personas sin instrucción, no comprenden su civilizador cargo. Solo el párroco puede hacer algo. La Inspección se complace en consignar el empeño con que desde el púlpito, al pie del altar, y en conversaciones particulares inculcan a los fieles la ineludible y sagrada obligación de educar a sus hijos, sin que se escuchen tan saludables consejos.

Como consecuencia de este abandono en la asistencia por el día, se hace indispensable la escuela de adultos por la noche en los cinco meses de más frío. Pero no las habrá en número conveniente si no se les imponen a los pueblos por la autoridad superior. En algunos se han ofrecido los maestros gratuitamente, exigiendo solo el alumnado y libros; y aún se resisten a tan pequeño gasto los pueblos.

Continuando el que suscribe sus observaciones, manifiesta la urgencia con que el pueblo de Aréns de Lledó necesita que en su escuela haya maestro propietario que dé la enseñanza en regla, puesto que el interino hace cuánto puede, tan largo tiempo en esa forma produce malísimos efectos. Es indispensable aclarar la situación del maestro D. Jerónimo Royo, suspenso de empleo y sueldo hace tres años por expediente gubernativo, que se remitió al rectorado, y procesado después y confinado a un correccional por hechos criminales, según en Aréns tienen noticia. La Inspección

confía en las elevadas miras del Rectorado para que asunto tan vital se resuelva con la brevedad posible.

Es de necesidad poner una comunicación al Excmo. Cardenal Arzobispo de Zaragoza para que permita visitar la escuela de niñas que dirigen las monjas concepcionistas en Cuevas de Cañart, en el salón de clases, tanto la Inspección como la junta local. Se ha verificado ahora en el locutorio bajo, de un modo incompleto, porque la maestra no ha podido comprender las explicaciones prácticas para mejorar los resultados.

El que suscribe manifestó la absoluta necesidad de pedir la autorización necesaria para que el Inspector y la junta local pasen al salón de clases a verificar el examen en la misma forma que en las demás escuelas, como previene la Real Orden de 27 de abril de 1882.

Las quejas producidas por la junta local de Mas de las Matas contra D. Valero Serrano son efecto de haber tomado este parte en asuntos de la población que en nada se relacionan con la enseñanza; la escuela ofrece buenos resultados. La Inspección previno al señor Serrano la abstracción más absoluta en todos los negocios que no se refieran a sus deberes profesionales.

Aunque al visitar las escuelas de Dos Torres no se encontraban en el pueblo los individuos de la junta, procuró el que suscribe interesar a dos vecinos principales para que a su vez lo hagan a la junta a fin de que el pueblo desista de la supresión de la escuela de niñas, que ha dado brillantes resultados. Dichos vecinos han tomado con interés tan vital asunto, y es posible que se consiga aumentar a 600 pesetas el sueldo de la celosa maestra D^a Guadalupe Aznar, tanto vale y puede el trabajo con celo e inteligencia.

La escuela de párvulos de Alcorisa funciona con regularidad, y se la va proveyendo de lo más necesario. El ayuntamiento, de acuerdo con el Exmo Sr. Barón de la Linde, que cede los solares, proyectan la construcción de un buen edificio para todas las escuelas, y se llevará a cabo con la prontitud posible, cooperando también el Diputado Provincial.

En Valderrobres y Calaceite funcionan las escuelas de nueva creación en los locales que han encontrado los ayuntamientos con mejores condiciones, los cuales se irán reformando. A las primeras se ha surtido de material del sobrante de las antiguas, y a las segundas de las cantidades cobradas para este objeto desde su fundación.

En Beceite se ordenó la traslación de la escuela de niñas al salón de sesiones del ayuntamiento por ser completamente inservible el que ocupaba el día de la visita. El alcalde ofreció reunir al ayuntamiento y junta de asociados para arbitrar fondos con que establecer la escuela de párvulos y construir un local para esta y la de niñas. Dicha autoridad manifestó que la causa del retraso en este punto ha sido la notable decadencia del pueblo desde hace algunos años.

La escuela de niños de Navarrete lleva cinco años servida por un sustituto sin título ni conocimientos especiales, por incapacidad mental del maestro propietario, a quien faltan mucho años para tener derecho a jubilación. Por lo tanto, aunque el sustituto hace cuanto puede, la escuela se encuentra en el más lastimoso estado. El que suscribe pide a V.I. especial atención sobre este punto.

Con objeto de que por los fríos no quedasen sin visitar más escuelas que las indicadas del partido de Castellote, comisionó el que suscribe a los maestros D. Alejandro Lázaro, D. Gregorio Tejero, D. Casto González, D. Francisco Martín y D. Pascual Rubio para que en su nombre visitaran las escuelas de Noguerras, Santa Cruz, Beas, Torre de Arcas, Torre del Compte, Arens y Lledó, quedando satisfecho de su delicadeza y exactitud, que con placer consigno.

Por último, inspirado el que suscribe por su amor a la educación. Larga práctica e íntima convicción de la influencia de la escuela en el bienestar general, y como indestructible fundamento para cumplir en este mundo el destino señalado por Dios, el cual conduce a otra vida mejor, ha procurado que cuantos datos se consignan en esta sencilla memoria estén ajustado a la más estricta justicia y recto juicio, para que la digna e ilustrada autoridad a quien se presenta pueda adoptar con el acierto que la distingue las medidas oportunas para el mejoramiento de tan importante ramo, cuyos actos pide que le sean aprobados, si se creen dignos.

Teruel, 20 de noviembre de 1889.

El Inspector
Antonio Ruperto Escudero [Rubricado]

Resumen

Pueblos visitados

Partido de Calamocha 19
Partido de Valderrobres 16
Partido de Castellote 18
Total 53

Escuelas

De niños 56
De niñas 45
De párvulos 1

Total 102

Niños matriculados 2.894 Asistencia media niños 1.746
Niñas matriculadas 2.178 Asistencia media niñas 1.769

Total matriculados 5.072 Asistencia media total 3.515

Documento 54

1890, junio, 2. Noguerauelas.

Estado de la escuela y visita de Inspección de las escuelas públicas de Noguerauelas. La de niños destaca por sus buenos resultados del maestro Salvador Villarroya, pero no así la de niñas, que está regentada por una sustituta.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-b-2-6 (II)

Acta de la visita de Inspección ordinaria.

En Noguerauelas, a dos de junio de mil ochocientos noventa, se reunió en el salón consistorial la junta local de primera enseñanza a instancia del señor Inspector Provincial del Ramo D. Antonio Ruperto Escudero. El Señor alcalde abrió la sesión.

Dicho Señor Inspector manifestó que en la visita que acabado de los referidos señores ha encontrado en la de niños buena organización y resultados satisfactorios, y en la de niñas trabaja la maestra sustituta D^a Pilar Bayo con todo la inteligencia y celo que le son posibles.

Que es de absoluta necesidad la creación de la escuela de adultos.

Y que con objeto de que no se deteriore el hermoso edificio destinado a escuelas y habitaciones para los maestros se procurará terminar sus obras, puesto que los gastos son ya relativamente pequeños.

El señor alcalde manifestó que procurará por cuantos medios estén a su alcance, así como la junta y el ayuntamiento para llevar a cabo cuanto propone el señor Inspector en beneficio de la educación y enseñanza de este pueblo.

No habiendo más asuntos se firmó la presente acta, que como secretario certifico.

Siguen las firmas
Concuera con su original
El alcalde
[Tres rúbricas]

[Estado de la escuela de niños]

Provincia de Teruel. Partido de Mora

Pueblo de Noguerauelas, de 1241 almas.

Estado de la Escuela pública elemental de niños, a cargo de D. Salvador Villarroya e Izquierdo.

Datos suministrados por el profesor:

1º. Situación, estado y dependencia del edificio.

Está situado a la parte oriental del pueblo, lindando al Norte con vía pública, al saliente con la plaza, al medio día con vía pública y huerta, y al poniente con la entrada de la casa-habitación para los profesores.

La Escuela está instalada en la planta baja, es nueva y en las mejores condiciones, y no tienen más dependencias que el salón de clase y los escusados.

2º. Estado y colocación de los muebles y enseres.

Todos están colocados del mejor modo posible para dar la enseñanza.

3º. Medios materiales de Instrucción.

Mapas, láminas de Historia Sagrada, de España y Natural, tablero contador, carteles de lectura, tintas, clarión, muestras de escritura, etc.

4º. Materias que comprende el programa de enseñanza.

Doctrina cristiana e Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Agricultura y algunas nociones de Geografía e Historia de España.

5º. Número de alumnos matriculados con separación de los menores de 6 años, de 6 a 10 y mayores de 10.

Menores de 6 años:	9
De 6 a 10:	41
Mayores de 10:	22
Total:	72

6º. Número de los que concurren diariamente.

Por término medio: 47

7º. Número de niños que están dispensados del pago de retribuciones.

Todos, pues las paga el ayuntamiento.

8º. Sistema adoptado para el régimen de la escuela.

El mixto

9º. Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

En 8 secciones, a excepción de la de Geografía e Historia, que es en clase General y de viva voz.

10º. Tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

Lectura:	9 horas
Escritura:	6 horas 30 minutos
Doctrina e Historia Sagrada	6 horas 30 minutos
Gramática y ortografía	2 horas
Aritmética	4 horas 30 minutos
Agricultura	4 horas 30 minutos
Geografía e Historia	1 hora 30 minutos
Escritura al dictado	3 horas

Repaso en clase general	1 horas 15 minutos
Entrada, salida y lista	1 hora 15 minutos
<i>Total</i>	<i>36 horas</i>

11°. Libros de texto para cada asignatura.

Lectura: Giménez Aroca, Samaniego, Iriarte, Juanito y manuscritos de Flórez y Paluzié.

Doctrina: P. Vives

Historia Sagrada: Marco

Gramática y Ortografía: Real Academia

Aritmética: Aguilar

Agricultura: González

Geografía e Historia de España: la viva voz del maestro, auxiliado con los mapas y láminas.

12°. Número de los alumnos de cada sección:

9

13°. Sistema de premisos y castigos.

Consisten los primeros en hacer ganar a los niños un puesto en la sección, emplearlos como funcionarios de cualquiera clase, y en concederles vales o billetes. Y los segundos en hacer perder al niño un puesto en la sección, en reprenderles pública o privadamente, ponerles de rodillas, etc.

14°. Edad y estado del maestro, título profesional y años de servicios en la enseñanza y en el pueblo.

Edad, 30 años, casado, Elemental y tiene de servicios en el pueblo 7 años, 11 meses y 2 días.

15°. Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos que se paga e importe de las retribuciones de los niños.

Personal	825 pesetas
Material	206,25 pesetas
Retribuciones	125 pesetas
Total	1.156,25 pesetas
Todo se paga del presupuesto municipal	

16°. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

Con la mayor exactitud.

Nogueruelas, 2 de junio de 1890

El maestro

Salvador Villarroya [rubricado]

Juicio de la Inspección

La educación está	bien
El Instrucción	bien
El maestro tiene instrucción	buena
Aptitud	completa
Capacidad	buena

8º. *Sistema adoptado para el régimen de la escuela.*

El simultaneo

9º. Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

En 6 secciones, a excepción de la de Gramática que es de viva voz y en clase general.

10º. *Tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.*

Lectura:	9 horas
Escritura:	6 horas
Doctrina e Historia Sagrada	3 horas
Gramática y ortografía	2 horas
Aritmética	2 horas
Escritura al dictado	3 horas
Repaso en clase general	1 horas
Labores	9 horas
Entrada y salida	1 hora
<i>Total</i>	<i>36 horas</i>

11º. *Libros de texto para cada asignatura.*

Lectura: Giménez Aroca, Domingo Miguel, Barón Astudillo [sic], Juanito y manuscritos de Flórez

Doctrina: P. Vives

Historia Sagrada: Marco

Gramática y Ortografía: Real Académica.

Aritmética: Aguilar

Labores: La maestra

12º. *Número de los alumnos de cada sección:*

10

13º. *Sistema de premisos y castigos.*

Consisten los primeros en hacer ganar a los niños un puesto en la sección y conceder los premios. Y los castigos en hacer perder a la niña un puesto en la sección, reprenderlo pública o privadamente y ponerles de rodillas, etc.

14º. *Edad y estado del maestro, título profesional y años de servicios en la enseñanza y en el pueblo.*

Edad, 27 años, casada, Título Elemental. Años de servicios 10 meses en el pueblo y 5 años y 5 meses como sustituta.

15º. *Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos que se paga e importe de las retribuciones de los niños.*

Personal	825 pesetas
Material	206,25 pesetas
Retribuciones	75 pesetas
Total	1.106,25 pesetas

Todo se paga del presupuesto municipal

16°. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.
Con la mayor exactitud.

Nogueruelas, 2 de junio de 1890

La maestra

Pilar Bayo [rubricado]

Juicio de la Inspección

La educación está	escaso todo
El Instrucción	escaso todo
El maestro tiene instrucción	escaso todo
Aptitud	escaso todo
Capacidad	escaso todo
Celo	escaso todo
Conducta	bueno

El Inspector

Antonio Ruperto [rubricado]

Superficie total: 32 metros. Superficie por niño: 0,53. Capacidad total 80 metros, Por niño 1,33 metros.

Documento 55

1890, mayo, 30. Fuentes de Rubielos

Acta de la sesión extraordinaria de la junta local de Primera Enseñanza de Fuentes de Rubielos tras la visita del Inspector a las escuelas públicas.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-b-2-6 (II)

Acta de la visita ordinaria de Inspección.

D. Andrés Alegre, secretario de la Junta local de Primera Enseñanza de Fuentes de Rubielos

Certifico:

Que en el libro de actas de la corporación hay una que a la letra dice:

En Fuentes de Rubielos, a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa, se reunieron en la sala capitular los individuos de la junta local que abajo firman, a instancia del señor Inspector provincial de Primera Enseñanza D. Antonio Ruperto Escudero, y el señor alcalde ejerciente abrió la sesión:

El señor Inspector manifestó que en la visita que acompañado de referidos señores acaba de verificar en las escuelas públicas ha encontrado buena organización y buenos resultados en cuanto lo permite la escasa e interrumpida asistencia a las mismas. Que es indispensable que la junta y el ayuntamiento y juzgado municipal tomen con todo empeño la ejecución del Real Decreto de 23 de Febrero de 1883 para obligar a los padres a cumplir el sagrado deber de educar a sus hijos.

Que es de absoluta necesidad la creación de la escuela nocturna de adultos por espacio de tres meses lo menos para neutralizar en parte el descuido de los padres cuando sus hijos son de menor edad, o sea, de edad escolar.

Que es de absoluta necesidad una dependencia en la escuela de niños para que estos satisfagan sus necesidades naturales, y no se alejen de la vista del maestro.

Que se termine la techumbre y solado de la habitación que linda con la escuela, para desahogo de esta y de las habitaciones del maestro.

Que se provea del modo más pronto y conveniente a la educación y enseñanza de los niños que habitan en las masías a larga distancia del centro, y por lo mismo les es muy difícil asistir.

El señor alcalde ejerciente manifestó que la junta hará presente al ayuntamiento las indicaciones de la Inspección y procurarán cuanto sea posible para mejorar la educación y enseñanza de este pueblo.

No habiendo más asuntos se firmó la presente de que certifico.

Manuel Maicas. Pedro Morán. Juan Górriz. Antonio Ruperto Escudero. Por el teniente de alcalde que no firma y por mí, el secretario Andrés Alegre.

Está conforme con el original.
Fuentes del Rubielos. 30 de mayo de 1890.
Por el alcalde ejerciente, el regidor Pedro Torán [rubricado]

[Estado de la escuela de niñas]

Provincia de Teruel. Partido de Mora

Pueblo de Fuentes de Rubielos, de 1019 almas.

Estado de la Escuela pública elemental de niñas, a cargo de D^a Higinia Dolores Miguel y Sebastián.

Datos suministrados por la profesora:

1º. Situación, estado y dependencia del edificio.

Se halla situado en segundo piso, en estado regular, linda al norte con la huerta, al Sur con vía pública, al Este y oeste con edificios de dominio particular.

2º. Estado y colocación de los muebles y enseres.

Los muebles y enseres se hallan en buen estado. Su colocación es del modo siguiente: En el lado menor que corresponde al Norte hay colocados varios carteles de lectura, algunas máximas morales y láminas de Historia Sagrada. En el lado menor, que corresponde al Sur, se halla una tarima, una mesa con un cajón y una silla, encima de la mesa hay una escribanía de bronce, libros de matrícula, de asistencia diaria y de inspección, detrás de la silla y arrimado a la pared hay un crucifijo con su dosel. A la derecha de este algunas láminas de Historia Sagrada y un cuadro de oración de entrada, y a la izquierda láminas de Historia Sagrada y un cuadro con la oración de salida. En el lado mayor, que corresponde al Oeste, hay dos pizarras para la Aritmética, un reloj, un cuadro con el retrato de S.M., algunas láminas de Historia Sagrada, una colección de muestras de escritura y algunos carteles. En el lado mayor que corresponde al Este se hallan dos pizarras para la Aritmética, varios carteles, algunas máximas morales y láminas de Historia Sagrada; un tablero contador de enteros, un armario que contiene libros y demás medios de enseñanza: en dirección horizontal y frente a la mesa de la profesora hay colocados cuatro cuerpos de carpintería con tres tinteros cada uno, tres de ellos con dos cajones cada uno y dos de ellos con almohadillas de escritura.

3º. Medios materiales de Instrucción.

Plumas, tinta yeso-mate, libros y papel.

4º. Materias que comprende el programa de enseñanza.

Religión y moral, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética y Labores.

5º. Número de alumnos matriculados con separación de los menores de 6 años, de 6 a 10 y mayores de 10.

Menores de 6 años:	4
De 6 a 10:	13
Mayores de 10:	23
Total:	40

6°. *Número de los que concurren diariamente.*

Concurren ordinariamente 18, y aún de estas hacen muchas faltas.

7°. *Número de niños que están dispensados del pago de retribuciones.*
Todas.

8°. *Sistema adoptado para el régimen de la escuela.*

El simultaneo

9°. *Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.*

La de Religión en 4
La de lectura en 6
La de Escritura en 5
La de Aritmética en 5
La de Gramática en 2
La de labores en 2

10°. *Tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.*

Religión	5 horas, 50 minutos
Lectura:	6 horas
Escritura:	5 horas, 50 minutos
Gramática	2 horas
Aritmética	3 horas
Labores	10 horas

Las 5 horas 20 minutos que faltan para completar las 36 horas que componen la semana se emplean en entrada y salida, revista de limpieza, lista de asistencia, oraciones y rezo.

11°. *Libros de texto para cada asignatura.*

12°. *Número de los alumnos de cada sección:*

Religión. Catecismo por el Padre Vives.
Lectura, carteles por Flórez, Catón por Navarro, Fleurí, Amigo de los niños. Fábulas por Samaniego. Manuscrito por Paluzié.
Escritura, método de Iturzaeta en 1º y 2º 4º y papel blanco.
Aritmética: Fontova y López
Gramática: Real Academia

12°. *Número de alumnos de cada sección.*

Religión	
1º	17
2º	10
3º	5
4º	8
Total	40

Lectura
 1º 18
 2º 3
 3º 8
 4º 5
 5º 3
 6º 3
 Total: 40

Escritura
 1º 16
 2º 13
 3º 7
 4º 3
 5º 1

Aritmética
 1º 26
 2ª 10
 3ª 1
 4ª 2
 5ª 1
 Total: 40

Gramática
 1ª 37
 2ª 3
 Total: 40

Labores
 1ª 10
 2ª 30
 Total: 40

13º. Sistema de premisos y castigos.

El de premios consiste en vales y en anteponerlas en las secciones, y el de castigos en ponerlas por espacio de algunos minutos de rodillas y retenerlas por algún corto tiempo en el local de la Escuela fuera de las horas de clase.

14º. Edad y estado del maestro, título profesional y años de servicios en la enseñanza y en el pueblo.

Edad, 29 años. Estado casada. Título Elemental. Tiene de servicios 10 años, 1 mes y 14 días; en Albentosa 4 meses, 20 días, en Peralejos 4 meses 29 días; en la Puebla de Valverde 5 meses 25 días y en este pueblo 8 años y 10 meses.

15º. Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos que se paga e importe de las retribuciones de los niños.

Personal	825 pesetas
Material	206,25 pesetas
Retribuciones	75 pesetas
Total	1.106,25 pesetas

Se paga de fondos municipales

16º. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

Regular

Fuentes de Rubielos, 29 de mayo de 1890

La maestra

Higinia Dolores Miguel [rubricado]

Juicio del Inspector acerca de la Escuela y de la maestra

Regular

El Inspector

Antonio Ruperto [rubricado]

Superficie total: 17,06 metros. Superficie por niño: 0,947. Capacidad total 51,18 cm3.
Por niño 2,84 cm3.

[Estado de la escuela de niños]

Provincia de Teruel. Partido de Mora

Pueblo de Fuentes de Rubielos, de 1019 almas.

Estado de la Escuela pública elemental de niños, a cargo de D. Enrique Blesa.

Datos suministrados por el profesor:

1º. Situación, estado y dependencia del edificio.

Se halla situado en segundo piso. Linda al Norte y Sur con casa habitación del maestro y al Este y Oeste con dominio particular. Su estado es bueno y consta únicamente del salón de clases.

2º. Estado y colocación de los muebles y enseres.

Respecto al estado los unos que son buenos y otros medianos. Su colocación es la siguiente. En el lado que corresponde al Norte hay varios carteles de lectura, láminas de Historia Sagrada, estantitos para colocar libros de niños, una pizarra y un banco: en el del Sur también hay varios carteles de lectura, cuadernos de Historia Sagrada, una pizarra, un banco y seis sillas para las personas que visiten la Escuela. Al Este se halla colocado el reloj, un armario que contiene libros, papel, tinta y plumas, varios carteles de lectura, un cuadro con doce asuntos, como todos los que forman la colección de Historia Sagrada, otro ídem sinóptico de pesas, medidas y monedas, y el tablón contador de enteros; y por último al Oeste hay un cuadro de Nuestro Señor Jesucristo, otro ídem de S. M. Alfonso XII, dos ídem de Historia Sagrada, uno ídem con la oración de entrada, otra con la de salida, otro con el reglamento y disciplina del establecimiento, otro del distribución del tiempo y trabajo, un termómetro, un plumero, un calendario, dos pizarras y la mesa y sillón para el profesor. Paralelos a la mesa citada se encuentran cuatro cuerpos de carpintería con tres tinteros económicos de plomo cada uno para la clase de escritura.

3º. Medios materiales de Instrucción.

Quedan mencionados en el párrafo anterior.

4º. Materias que comprende el programa de enseñanza.

Las siguientes: Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática castellana con ejercicios de Ortografía, Aritmética con el sistema legal de medidas, pesos y monedas, Agricultura y Urbanidad.

5º. Número de alumnos matriculados con separación de los menores de 6 años, de 6 a 10 y mayores de 10.

Los alumnos matriculados son 56. De estos hay

Menores de 6 años:	17
De 6 a 10:	33
Mayores de 10:	6
Total:	56

6º. Número de los que concurren diariamente.

El término medio de asistencia diaria oscila entre 35 y 40 alumnos.

7º. Número de niños que están dispensados del pago de retribuciones.

Todos.

8º. Sistema adoptado para el régimen de la escuela.

El simultaneo

9º. Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

Todas las clases se hallan divididas en seis secciones

10º. Tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

Para cada sección de la clase de Doctrina se emplean 25 minutos a la semana; ídem ídem en Historia Sagrada, 15 minutos ídem, ídem. Gramática 25 minutos. Aritmética 41 minutos; Agricultura 13. Urbanidad 4 minutos. Lectura 1 hora 40 minutos y Escritura 1 hora 17 minutos.

11º. Libros de texto para cada asignatura.

Doctrina Cristiana por el P. Vives. Historia Sagrada por Fleurí. Gramática por la Real Academia. Aritmética por Yeves, Agricultura por real Academia y Urbanidad por D. M. Serrano. Libros de lectura en prosa: El maestro de sus hijos por Bosuet y Geografía descriptiva recreativa por D. Andrés J. Ollero, libro 1º,2º,3º y 4º. Ídem en verso: Fábulas y cuentos morales por el barón de Andilla y Fábulas en verso castellano por D. Félix Mª Samaniego. Idem en manuscrito. Geografía descriptiva, recreativa, libro 5º por D. A. J. Ollero. El libro de los deberes por D. José Caballero, y Escritura y Lenguaje de España por D. Esteban Paluzié. Además hay una colección de carteles de lectura por D. José M! Flórez.

12º. Número de alumnos de cada sección.

Religión y Moral

1º	36
2º	7
3º	3

4°	3
5ª	3
6ª	4

Lectura

1°	35
2°	9
3°	3
4°	3
5°	3
6°	3

Escritura

1°	30
2°	12
3°	5
4°	3
5°	3
6ª	2

Aritmética

1°	36
2ª	10
3ª	3
4ª	3
5ª	2
6°	2

Gramática

1ª	36
2ª	8
3ª	4
4ª	3
5ª	3
6ª	3

Agricultura

1ª	34
2ª	9
3ª	3
4ª	4
5ª	3
6ª	3

Urbanidad

1ª	36
2°	8
3ª	3
4°	3
5ª	3
6ª	3

13º. Sistema de premisos y castigos.

De los primeros morales, intelectuales y materiales, y de los segundos morales e intelectuales.

14º. Edad y estado del maestro, título profesional y años de servicios en la enseñanza y en el pueblo.

La edad del que suscribe es 25 años, su estado casado, título superior y 2 años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.

15º. Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos que se paga e importe de las retribuciones de los niños.

Ascienden los gastos del personal y material a 1031,25 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales e importan las retribuciones 100 pesetas.

16º. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

Regular

Fuentes de Rubielos, a 23 de mayo de 1890

Enrique Blesa y Navarro[rubricado]

Juicio de la Inspección

La Educación está	bien
La Enseñanza	bien
El maestro tiene Instrucción	buena
Aptitud	completa
Capacidad	buena
Celo	mucho
Conducta	buena

El Inspector
Antonio Ruperto [rubricado]

Superficie total: 42,25 metros cuadrados. Superficie por niño: 0,754. Capacidad total 105,725 m3. Por niño 1,887m3.

Enrique Blesa y Navarro [rubricado]

Documento 56

1890, septiembre, 26. Rubiales.

Estado de la escuela y visita de Inspección a las escuelas pública elemental de niños de Rubiales, en el partido judicial de Teruel.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-b-2-6 (II)

Provincia de Teruel. Partido de Teruel.

Pueblo de Rubiales, de 300 almas.

Estado de la Escuela pública elemental de niños, a cargo de D. Tomás Pascual Torres.

Datos suministrados por el profesor:

1º. Situación, estado y dependencia del edificio.

El edificio destinado a Escuela consta de un solo departamento que tiene la figura rectangular. Está situado en una posición elevada, ventilado y bañado por el sol. Su entrada es por la parte del Sur, y está elevado a 0,384 milímetros del nivel del suelo. Este edificio es propiedad del Ayuntamiento, y tiene siete metros de largo, cuatro de ancho y tres de alto.

Superficie total. 28 metros. Superficie por niño: 1,3 metros

Capacidad total: 84 metros. Capacidad por niño: 4 metros

2º. Estado y colocación de los muebles y enseres.

En una de las dos paredes menores de la sala está colocada la mesa del profesor, detrás de la cual hay un sillón. En dicha pared y a una altura correspondiente hay colocado un crucifijo en medio de dos bonitos cuadros que representan el 1º el retrato de S.M. el Rey y el 2º una imagen de la Purísima Concepción, debajo de dichos cuadros hay otro del Santísimo Cristo de Zalamea, a derecha e izquierda de este cuadro están colocadas las dos oraciones de entrada y salida de la escuela. A la derecha de la mesa del maestro y altura proporcionada está situado un reloj. A la izquierda de dicha mesa y clavada a la pared hay una tablilla en donde se colocan los libros y papeles para la escritura. Debajo de esta tablilla hay colocado en la pared una colección de muestras de escrituras. Para la escritura hay tres mesas con sus correspondientes bancos. Estos muebles ocupan el centro de la clase y están paralelos a la mesa del maestro. En un sitio a propósito hay un encerado de un metro en cuadro para los ejercicios de Aritmética, Gramática y Ortografía. Alrededor de la escuela hay colocado una colección de lecciones o carteles para la enseñanza de la lectura. Hay dos bancos para sentarse los niños colocados en cada una de las dos paredes mayores.

3º. Medios materiales de Instrucción.

Quedan mencionados en el párrafo anterior.

4º. Materias que comprende el programa de enseñanza.

Las materias que se enseñan en esta Escuela son: Doctrina Cristiana, Historia Sagrada y Lectura, Escritura, Gramática y Aritmética

5º. Número de alumnos matriculados con separación de los menores de 6 años, de 6 a 10 y mayores de 10.

Los alumnos matriculados son 21. De estos hay

Menores de 6 años:	5
De 6 a 10:	13
Mayores de 10:	3
Total:	21

6º. Número de los que concurren diariamente.

Por término medio concurren diariamente a la escuela diez niños, de los cuales tres son continuos y los restantes acuden tres o cuatro días seguidos y se dejan de venir ocho o diez.

7º. Número de niños que están dispensados del pago de retribuciones.

Todos.

8º. Sistema adoptado para el régimen de la escuela.

El sistema adoptado en esta escuela es el simultaneo; método el sintético, y los procedimientos consisten en las explicaciones del profesor, en las preguntas y respuestas y en los repasos.

9º. Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

Las secciones en que se divide cada clase de enseñanza son:

Doctrina Cristiana:	4 secciones
Historia Sagrada:	1
Lectura	1
Escritura	1
Gramática	1
Aritmética	2

10º. Tiempo dedicado en la semana a la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

Doctrina Cristiana:	6 horas
Historia Sagrada:	4
Lectura	9
Escritura	8
Gramática	4
Aritmética	5

11º. Libros de texto para cada asignatura.

Doctrina Cristiana:	Catecismo Padre Vives
Historia Sagrada:	Fleuri
Lectura	Fleuri. Obligaciones del hombre y manuscrito Paluzié
Gramática	Real Academia
Aritmética	D. C. Yeves

12°. Número de alumnos de cada sección.

Doctrina Cristiana

1°	10
2°	2
3°	6
4°	3

Historia Sagrada

1 ^a	10
2°	2
3 ^a	6
4°	3

Lectura

1°	8
2°	4
3°	6
4°	3

Escritura

1°	8
2°	7
3°	2
4°	4

Aritmética

1°	8
2 ^a	7
3 ^a	6
4 ^a	3

Gramática

1 ^a	8
2 ^a	7
3 ^a	2
4 ^a	3

13°. Sistema de premisos y castigos.

El sistema de premios consiste en vales o billetes de aplicación, aseo, puntualidad, comportamiento, satisfacción, y en cartas de mérito; Y el de castigos en tener al niño desaplicado cinco minutos de rodillas, en colocarlo el último de la sección, en amonestarlo y notificarlo a los padres.

14°. Edad y estado del maestro, título profesional y años de servicios en la enseñanza y en el pueblo.

El maestro tiene la edad de 26 años, es soltero y posee el correspondiente título elemental. Para esta Escuela fue nombrado maestro en propiedad por virtud de concurso en 1° de agosto de 1889

15°. Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos que se paga e importe de las retribuciones de los niños.

Personal	250 pesetas
Material	62,50
Retribuciones	50
Alquileres	20

16º. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.

Es corriente el pago de la dotación del maestro

Rubiales, 17 de septiembre de 1890

El maestro
Tomás Pascual [rubricado]

Juicio de la Inspección

La Educación está	bien
La Enseñanza	bien
El maestro tiene Instrucción	buena
Aptitud	buena
Capacidad	buena
Celo	bueno
Conducta	buena

El Inspector
Antonio Ruperto [rubricado]

[Anotación en el libro de visitas]

Visita ordinaria de Inspección girada el día veintiséis de septiembre de mil ochocientos noventa a la escuela pública incompleta mixta que dirige en Rubiales el maestro elemental D. Tomás Pascual. Buenos resultados, sin embargo de la escasa e interrumpida asistencia.

El Inspector
Antonio Ruperto Escudero

Es copia

El maestro
Tomás Pascual [rubricado]

[Sello de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza]

1890, julio, 10. Teruel.

Memoria resumen de la visita de Inspección al partido de Mora de Rubielos y siete pueblos del de Castellote correspondiente al segundo turno de 1889 a 1890.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza, 9-b-2-6 (II)

Memoria resumen de la visita ordinaria de Inspección correspondiente al segundo turno de 1889 a 1890, verificada en los 30 pueblos del partido de Mora de Rubielos y 7 del el de Castellote. Dirigida al Ilustrísimo Señor Rector del Distrito Universitario de Zaragoza.

Ilustrísimo Señor:

Recibida la orden de la junta provincial fecha de 14 de mayo para girar la referida visita, salí el día 17 según comunicación que tuve el honor de dirigir oportunamente a dicha corporación, al ilustrísimo señor Inspector General de Primera Enseñanza, y a Ud.

La Inspección ha procurado como en las visitas anteriores enterarse con la escrupulosidad posible del estado de la educación y enseñanza; de los locales destinados a escuelas y de las habitaciones de los maestros; del estado de pagos y de la inteligencia e integridad con que se emplea la parte destinada a material de enseñanza; de la instrucción, aptitud, capacidad, celo y conducta de los maestros; del celo de los padres y autoridades, para que se aumente y regularice la asistencia a las escuelas, a fin de que se extiendan al mayor número de individuos que sea posible los conocimientos que la escuela proporciona, germen del verdadero progreso moral, intelectual y material.

Las actas levantadas en cada pueblo y los datos consignados en los estados recogidos de los maestros y revisados y anotados por la Inspección, y las breves indicaciones de este resumen dan una idea clara y escueta al rectorado de lo que más principalmente merece fijar la atención en el ramo que tan acertadamente y con tan elevado criterio dirige V.I.

Número de escuelas públicas

En los 37 pueblos visitados existen	72
Incompletas de ambos sexos	6
Incompletas de niños	3
Incompletas de niñas	3
Completas	24
De oposición	34
De oposición sin local en Sarrión	2

Privadas para niñas pobres

En Rubielos, dirigida por Agustinas 1

En Rubielos es de necesidad absoluta la creación de una escuela de párvulos, como lo demuestra la mucha concurrencia de estos a las elementales, y a dos casas

en que por una retribución, más bien limosna, se ocupan dos mujeres pobres de buena conducta en cuidarlos mientras juegan, y en que reciten algunas oraciones de memoria.

En el término municipal de Olba hay varios grupos de poblaciones de 20 y 30 casas que, por su distancia del pueblo y las dificultades del camino en el invierno, que dura 9 meses, necesitan una escuela incompleta cuando menos dos de ellas, como la que se ha establecido en el titulado Las Villanuevas. Así lo manifesté a la junta local para que con empeño lo solicite del municipio. Son los vecinos de estos barrios tanto más dignos de ser atendidos cuanto que a pesar de las muchas dificultades topográficas y del clima procuran que muchos de sus hijos asistan a las escuelas de Olba y Los Villanuevas, siendo por cierto de los más aplicados.

Otros varios pueblos tienen grupos de masías en su término municipal, pero la distancia grande de aquellos y entre sí, en corto número de casas y con impedimentos insuperables: cada grupo necesitaría un maestro. Unido esto a la escasez de fondos de los pueblos centrales y de los suburbios, produce el mal resultado de que gran parte de la población rural diseminada quede sin educación ninguna, en el estado más lastimoso.

Niños matriculados, asistencia media.

Unos 3000 niños hay matriculados de 5 a 10 años. La asistencia es tan irregular que imposibilita el cálculo de la asistencia media porque cada 8 días varía el personal de niños según los trabajos del campo, de modo que aunque el número de alumnos sea aproximadamente igual, no son los mismos. Con esta irregularidad el cálculo aproximado es de 1820.

De aquí se deduce la imposibilidad absoluta de establecer una marcha regular en la enseñanza, y el desaliento que en el ánimo de maestros débiles produce semejante desorden. En general, exceptuando unos seis pueblos de los visitados, los niños asisten a las escuelas cuando no pueden hacer nada en el campo.

He procurado demostrar a los padres la poquísima utilidad del trabajo de sus hijos en el campo, y los peligros a que los exponen entre los animales, por la intemperie y en faenas muy superiores a sus fuerzas.

Teniendo en cuenta la circunstancia de concurrir a la misa conventual los días festivos los habitantes de las masías, he aprovechado para la visita dichos días, en los cuales he presenciado el acto mayor número de padres de familia, a quienes he procurado persuadir de que en la escuela está el verdadero remedio para la extremada pobreza de la mayor parte de los pueblos, haciendo que los niños se preparen con buena educación y completa instrucción para dedicarse al comercio y a las artes, y a la práctica bien dirigida de la agricultura en las granjas modelo, para ser excelentes capataces por su laboriosidad, frugalidad, desarrollo físico y honradez, valiéndome de excitarles varios jóvenes de algunos de los pueblos visitado que habiendo salido en extremada pobreza, son hoy buenos comerciantes y excelentes industriales, y hombres de ciencia, honra y apoyo de sus familias y de sus pueblos.

Resultados en la Educación y Enseñanza

La enseñanza en general ha ofrecido resultados regulares en los niños de ambos sexos. Los programas son incompletos a causa de la mala asistencia, que no permite la extensión que reclama el actual estado de la sociedad. Así es que viéndose privados los maestros hasta de la cooperación de los padres mejor acomodados, solo

pueden contar con el fruto de sus explicaciones, mermado de continuo con la irregular asistencia, teniendo siempre que sujetarse a las prácticas más rudimentarias; y solo en casos excepcionales pueden subir el nivel, acercándose a lo que hoy debiera ser ya un hecho en todas las escuelas.

Todavía he tenido que combatir fuertemente en varios pueblos la terrible preocupación de que las mujeres no deben saber leer, escribir, ni contar, porque pelagra su moralidad. Con razones apoyadas en la vida práctica de los mismos pueblos he procurado demostrarles que los conocimientos adquiridos en la escuela desarrollan, favorecen y robustecen la Religión, las buenas costumbres y dan aptitud a la mujer para la economía doméstica y para los trabajos materiales, constituyéndola en verdadera y valiosa joya del hogar.

A los maestros he encargado mucho esmero en las nociones de industria, comercio y agricultura para ir despertando ideas nuevas y provechosas que, fortalecidas con la suerte lograda por muchos individuos de varios de esos mismos pueblos, les haga ver la verdad, que es preciso repetir mucho, de que la escuela es el verdadero remedio a la extremada pobreza.

A las maestras, que además del esmero en la enseñanza, moral y literaria aprovechen el material de enseñanza para que las niñas adquieran ideas y prácticas sobre el corte y confección de prendas; preparación que también proporciona un medio de aumentar los recursos para la vida, haciendo que las niñas se preparen dignamente para los varios e importantes destinos y estado de la mujer.

Si la instrucción se encuentra atrasada en general, también lo está naturalmente la educación, como que no hay buena instrucción si no es educativa, ni buena educación si no desenvuelve las facultades del individuo adquiriendo conocimientos.

La causa ya repetida del poco e interrumpido tiempo que los niños asisten hace casi imposible la enseñanza educativa, obligando a que sea muy rudimentaria y material como ya he repetido también. Esta circunstancia y la de que hay muchos habitantes que en las masías llegan a 15 y 16 años son haber oído ni visto nada ni a nadie que les haga discurrir, ni aún para tener idea de Dios, trae la natural consecuencia: una ignorancia y rusticidad que asustan y que debe llamar vivamente la atención de las autoridades, pues constituye un estado excepcional a fines del siglo XIX.

Afortunadamente neutralizan en gran parte los malos efectos de tal estado la firmeza con que se sostiene en toda la provincia el principio religioso, el amor al trabajo (digno de cultivar campos más feraces), la sobriedad en la alimentación y el acentuado amor patrio de sus habitantes.

Locales y casas

Mal atendida está generalmente parte tan principal, como que son rarísimos las construcciones con este destino exclusivo. Aun así se adelantaría mucho con pequeños sacrificios; pero el estado precario de los frutos municipales y la poca resolución de los pueblos hasta para responder a la excitación de la Dirección General que les brinda con subvenciones, tiene a casi todas las escuelas en malas condiciones, ya de extensión, ya de forma, de luces, de fácil acceso, de situación saludable, etc.

Se distinguen los pueblos siguientes:

Manzanera, cuyos locales son tolerables por la extensión, luz y ventilación.

En Torrijas son regulares también después de la última modificación.

En Arcos de las Salinas se ha principiado la construcción de un edificio nuevo con locales y casas, con subvenciones del gobierno, pero sin razón atendible se halla en suspenso la obra después de haber llegado a terminar el zócalo.

En Abejuela se está terminando la reparación de un edificio propio del ayuntamiento, cuya habitación principal se destina a local para niños, y casa para el maestro, llevando la de niñas, hoy muy mal instalada, al local que hasta ahora han ocupado los niños.

En San Agustín se alargará el de los niños, aumentando luces. El de Los Villanuevas (barrios de Olba) es intolerable; y es fácil la construcción de uno nuevo por la facilidad de adquirir materiales y por la prestación personal a que gustosamente accede el vecindario.

En Fuentes de Rubielos se ha inaugurado uno de nueva construcción, costado por el pueblo para niños.

En Rubielos de Mora se traslada la escuela de niños a otro local mucho mejor, y se dará doble ensanche al de niñas.

En Nogueruelas se terminará pronto un edificio con locales y casas costado con subvención y por el pueblo. Ya funciona en él la escuela de niños.

Los de Puertomingalvo son regulares.

Los de Mosqueruela, excelentes, y lo mismo los de Iglesuela.

En Cantavieja se han reedificado dos en un edificio de fundación piadosa para la Enseñanza.

En Mirambel se reformará de seguida el de niños con fondos ya destinados al objeto.

La de niños de Tronchón, ruinosas, se compondrá pronto.

En Formiche Bajo se ha reformado el de niñas.

En Mora de Rubielos son regulares los de las escuelas antiguas, pero muy medianos los de las nuevamente creadas.

Las casas de los maestros son generalmente estrechas, y cuando se les da el alquiler es insuficiente.

En Sarrión he recordado al Ayuntamiento la necesidad de locales para las dos de creación y mejora de las existentes.

Material de Enseñanza.

Como los pueblos visitados pagan con puntualidad, están las escuelas surtidas de todo lo necesario para las lecciones diarias.

El menaje fijo y material científico dejan mucho que desear en su clase, cantidad y en el conjunto.

La poca formalidad con que se hacen los inventarios, al vacar las plazas, al entregarlas y recibirlas los propietarios y los interinos, las interinidades prolongadas, las interrupciones en el pago y la poca exactitud con que se remiten los presupuestos a la Junta Provincial en la época marcada para examinarlos con detención, corrigiendo los defectos, son causas más que suficientes de que no cuenten las escuelas con un material de verdadero mérito y cantidad suficiente.

He procurado ilustrar a los maestros y hecho presente la absoluta necesidad de estudiar bien las necesidades de la Escuela y formar los presupuestos con meditación y en la época legal.

El profesorado.

El que suscribe tiene particular satisfacción en manifestar que los maestros de ambos sexos procuran con celo llevar sus deberes profesionales, intentando vencer la punible indiferencia de los padres, para que se aumente y regularice la asistencia, muy desconcertada hoy, y que hace desmayar a los más débiles, como se ha repetido.

Exceptuando algunos pocos que por su edad o enfermedades crónicas, o algunas maestras antiguas de pueblos pequeños que no han tenido estímulo para extender sus conocimientos, ya por no haber sido visitadas con la frecuencia conveniente, y ya también por la indiferencia de los padres, todos los demás demuestran instrucción, aptitud y capacidad suficientes, y gozan de buena reputación en su conducta.

Merecen especial mención y comunicación laudatoria de la Junta Provincial por su inteligencia y extraordinario celo, manifiestos resultados de sus escuelas, los siguientes:

- El maestro y la maestra de Manzanera, D. Modesto Muñoz y D^a Felipe Ferrer.
- El maestro de Rubielos de Mora, D. Francisco Montoliu.
- El de Noguera, D. Salvador Villarroja.
- El de Puertomingalvo, D. Agustín Moya.
- La Maestra de la Estrella, D^a Silvestra Edo.
- Los maestros de Iglesuela y Alcalá de la Selva, D. Ramón Pallarés y D. Generoso Izquierdo.
- El de Cantavieja, D. Carlos Molina.
- El de Mora, D. Matías Pérez

Por último, como más sobresalientes, merecen además que se les considere en el caso 5º del artículo 3º del Real Decreto de 27 de abril de 1857 D. Saturnino Balaguer, de Formiche Alto y D. Jacinto Ferrer, de Mora de Rubielos.

Celo de los padres y autoridades.

El pago se hace con puntualidad en los pueblos visitados. Los padres desdeñan lastimosamente la educación de sus hijos, como llevo repetido.

Los alcaldes y jueces no se determinan a castigar como pueden y deben, por miramientos fáciles de comprender. Queda pues, reducida la acción en esta parte a

las indicaciones que siempre con celo evangélico y fuerte empeño hacen los párrocos en el templo y en cuantas ocasiones se les presentan.

La Inspección ha procurado demostrar a los pueblos los grandes beneficios de la Educación y Enseñanza, valiéndose de las razones y ejemplos que le han sugerido su larga práctica, y vehemente deseo de conseguir tan importante fin, única base del verdadero progreso.

Estas son Ilustrísimo Señor, las indicaciones que de grandes rasgos, con exactitud y brevedad me ha parecido consignar respecto de la visita del 2º turno de 1889 a 1890, las cuales someto gustoso al elevado criterio de V.I.

Teruel, diez de julio de 1890.

El Inspector
Antonio Ruperto Escudero
[Rubricado]

Documento 58

1896, junio 9. Teruel.

Expediente de la Junta Provincial de Teruel al Rector de la Universidad para la provisión de la escuela de Conclud.

Archivo Histórico de la Universidad de Zaragoza,
Caja 9-b-2-6 (I)

Examinado el expediente para la provisión de la escuela pública de Conclud comprendida en el concurso último, y Resultando:

1º Que el maestro electo D. Juan José Sanjuán en comunicación recibida al día 2 del actual suplica a esta Junta se sirva posponer a otro aspirante para la referida escuela por no convenirle a él el aceptarla.

2º Que los aspirantes D. Ildfonso Molinero Alegre, S. Pedro Senador Serrat, D. Elías Martín Galindo, D. José Ardid Ramo y D. Zacarías Talayero Mareo han sido nombrados en el mismo concurso maestros de Tortajada, Monterde, Ródenas, La Estrella (Barrio) y Armillas respectivamente.

Esta junta provincial teniendo en cuenta lo prevenido en la 21 instrucción de los aprobados para la ejecución del reglamento de 27 de agosto de 1894. Entiende que procede nombrar maestro propietario de la referida escuela de niños de Conclud con el sueldo de 333,50 pesetas anuales a D. Ángel Pérez Ripalda, aspirante que ocupa el nº 7 en la lista de orden de méritos.

Lo que por acuerdo de Junta tengo el honor de manifestar a V.Y. a los efectos que estime procedentes, remitiendo le adjunto el expediente del interesado.

Guarde a VI muchos años.

Teruel a 9 de junio de 1896

El Gobernador Presidente. Casto Granados. Rubricado.
Ilmo. Señor Rector del Distrito Universitario de Zaragoza.

[Petición del interesado]

Ángel Enrique Pérez Ripalda, Maestro superior de 1ª enseñanza y titular de la escuela de niños de Fuenfria domiciliado en el mismo según cedula personal de 10ª Clase expedida por su alcaldía, con fecha 22 de septiembre de 1895. eñalando con el nº 159.396 impreso y 238 de manuscrito, habitante en la calle del Olmo nº 3 barrio del centro, omitido en la cédula, respetuosamente expone:

Que por edicto de ese rectorado ha visto anunciada para proveer por concurso varias escuelas en esta provincia y entre ellas las elementales de Villastar, Cutanda, Cucalón, Cabra de Mora y Fuentespalda con 625,00 pesetas, y las incompletas de Cuevas Labradas con 550 pesetas, Tramacastilla con 500, Ababuj con 500 Monterde con 437, Ródenas 437, La Estrella 375 pesetas, Conclud con 333,50 y considerándose con la aptitud legal necesaria para aspirar a ellas como la justifica por la hoja de méritos y servicios unida a esta instancia.

Por tanto:

A.V. Y suplica tenga por admitido este expediente y de considerarle con méritos suficientes se le proponga para una de las referidas escuelas vacantes y en el orden de preferencia que las deja enunciadas. Haciendo una declaración de que no solicita en otra provincia.

Gracia que espera merecer de la rectitud de VS cuya vida guarde Dios muchos años.

Fuenfría a 31 de marzo de 1896.

Rubrica Ángel Enrique Pérez

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Teruel.

[Hoja de Servicios].

En propiedad en Fuenfría: 11 mayo 1891 y continua, 9 años y 20 días.

Interino:

Castelnou: marzo 1887 mayo 1887. 2 meses y 4 días.

Camarillas: 21 febrero a 11 agosto 1888: 6 meses y 20 días.

Linares: 1 de febrero 1888 a 1 enero 1890: 1 año y 4 meses.

Bádenas: 23 de enero 1890 al 30 de julio de 1890. 6 meses y 6 días.

Montalbán: 3 de enero de 1891 a 11 de marzo de 1891. 2 meses y 7 días.

Estudios: Aprobó en la escuela normal de maestros de Teruel los programas de maestro elemental y superior en enseñanza libre.

Títulos: el 1º de diciembre de 1887 se le expidió el de maestro de 1ª enseñanza elemental y con fecha 23 de febrero de 1896 certificado de haber practicado los ejercicios necesarios para obtener el título de 1ª enseñanza superior.

Oposiciones: ----

Resultados de la Enseñanza: honrosos certificados expedidos por las Juntas locales de Instrucción pública de los pueblos de Linares y Montalbán.

Visitas de Inspección. Con fecha de 7 de octubre de 1892, la Inspección concede un voto de gracias al maestro que suscribe por los resultados obtenidos en la enseñanza.

Premios, honores y distinciones de todas clases.----

Servicios prestados fuera de la enseñanza.---

Varios----

Fuenfría, 31 de marzo de 1896.

Ángel Enrique Pérez Ripalda [Rubricado]

1911, febrero, 22. Teruel.

Informe sobre la situación de la educación en la provincia de Teruel por el Inspector Agustín de la Puente y Sánchez. Se señalan como principales problemas las escasas retribuciones, los numerosos traslados de maestros, la interinidad, y los retrasos e impagos por los ayuntamientos.

Archivo General de la Administración, Caja 32/08748, legajo 62.

Ilustrísimo Sr.

En cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 1º del Real decreto 27 de mayo de 1910 en el momento de regresar de la visita ordinaria que hacía 22 o más años no se habían practicado en el partido de Castellote, y acto seguido, rendí cuenta en la 1ª sesión que celebró esta ilustre junta provincial, exponiendo las causas que pudieran incluir e influyen para que la Instrucción no esté a tan gran altura como todos deseamos. Es cierto que contamos con maestros de vocación, ilustrados, celosos, trabajadores y fieles subordinados para cumplir las indicaciones del inspector, pero no es menos que existe, no solo en el referido partido, en toda la provincia, así como cierta postergación profesional que puede influir e influye seguramente para poder notar algún decaimiento en el espíritu de tan importantes funcionarios, y ¿por qué no manifestarlo, Ilustrísimo Sr.?

Estos son tan maestros, tan pudorosos y heroicos como pueden serlo los de cualquier otra provincia, pero justo es manifestar que en igualdad de condiciones son los más postergados que he conocido, y esta anómala contrariedad, es natural, produce una emigración, un movimiento constante y cambios de personal y necesaria e indispensablemente había de notar el que tiene el sacratísimo deber de poner o insinuar el remedio al amparo siempre de la Ley, como fiel representante de ella.

No bien expuse mi humilde opinión cuando a propuesta del ilustrísimo sr. Gobernador, muy digno Presidente de esta Junta, manifestó, y los señores vocales dispensándome atenciones que no merezco, acordaron conferirme la delicada y trascendental misión para elevarla a la superioridad, del confeccionamiento de una memoria acerca del ya mencionado juicio.

Conocedor es V.I. Por las frecuentes conferencias que hemos celebrado, del poquísimo tiempo disponible que me queda para poder presentar a la consideración de la Junta un trabajo esmerado y profundo, pero la voluntad es grande, y no menor la causa que presento a la aprobación de tan distinguidos compañeros, y si la mereciera todos podríamos felicitar por cuanto por iguales nos correspondería la satisfacción de haber coadyuvado al engrandecimiento de los que representan la digna y prosperidad de esta siempre hidalga tierra.

Es muy cierto Ilustrísimo Sr. que los Gobiernos desde hace algunos años vienen preocupándose de lo grande que representan los mártires del siglo 19, ¡el

pequeño Maestro de Escuela! Quizás muchos conocieran una gravísima enfermedad y los destrozos que pudiera causar y desgraciadamente ha causado, si fue conocida no se aplicó el lenitivo correspondiente, ya por ignorancia, ya por apatía, ya por la poca significación de los enfermos, ya que en fin, por lo que fuera, pero la historia nuestra está llena de páginas gloriosas en que en las necesidades se dan a conocer los grandes genios, y esta verdad quedará plenamente confirmada. En dos épocas distintas para el Magisterio aparecen dos que bien pudiéramos considerar como especialistas y profundos conocedores de la gravísima enfermedad que padecíamos, dieron a conocer sus fórmulas, supieron aplicarlas, y tan rápidos fueron sus resultados que aquellas dos figuras, dignas de admiración y respeto han inmortalizado sus nombres y generaciones venideras, las recordarán con el respeto y veneración como se venera y respeta en España a cuanto representa algo grande y sublime.

En 1902 se realizó la obra más hermosa que se ha conocido el pase al Estado las atenciones de 1ª enseñanza con las cantidades que cada municipio satisficiera, tanto en concepto de sueldo como en el de retribuciones. Ignorando la causa y deplorando los efectos, lo cierto es que la mayoría de los Maestros de España perciben por concepto de retribuciones, por lo menos, la 4ª parte con relación al sueldo que disfrutaban, mientras los de ésta es la 8ª o 10ª. Conozco algunos que siendo el sueldo de 1100 pesetas, solo tienen por retribuciones 79, es decir, menos que los que tienen 500 pesetas de sueldo en otras partes, por cuanto las retribuciones son de 125.

Se podrá argüir que el Estado se hizo cargo de las obligaciones de 1ª enseñanza en las condiciones que lo encontró por provincias, pero es una razón legislativa para no hacer resaltar lo que perjudica a una provincia que cuenta con tan numerosas escuelas, ¿cómo está para denunciar lo malo y aplaudir lo bueno? Veámoslo. El párrafo 3 del artículo citado en principio de la Memoria dice “entre las atribuciones del Inspector está en llamar la atención de las autoridades superiores sobre las deficiencias que observe, proponiendo el medio de remediarlas, y las reformas que se consideren precisas”. Luego Ilustrísimo Sr. y distinguidos compañeros ¿no es cierto que esta petición está perfectamente definida dentro de las disposiciones vigentes de enseñanza? ¿No somos los encargados de cumplirlas y hacer que se cumplan? Seamos fieles intérpretes de ellas hasta conseguir cuanto pueda corresponder, en justicia, a la provincia de Teruel.

La escala de sueldos y retribuciones es la siguiente: sueldo 1100 pesetas, retribuciones, 275; 825 sueldo, 206 retribuciones, 625 sueldo, 156; 550 sueldo, 137,50, y a 500, 125. Dedución, que los Maestros de mayor sueldo en la provincia tienen menos retribuciones que las que disfrutaban en otras partes los de 500 pesetas de dotación. Cuando estos datos sean conocidos por los señores de la junta, expondrán el juicio que mejor les parezca, y seguramente les llamará la atención cuanto oficialmente queda demostrado.

No se le oculta al ponente que a fin de evitar esa notoria diferencia pueden tener los maestros el remedio en sus manos, “que cobren directamente las retribuciones a los padres de los niños pudientes”. Esto es muy hermoso en la teoría, desastrosísimo en la práctica. Pudiera asegurarse que con la expuesta doctrina los ingresos en muchos pueblos serían mayores, pero ¿Y los disgustos para los pobres maestros? Por último, con esa medida tendríamos una resultante perjudicialísima para los sagrados intereses que no están encomendados; de hecho y de derecho la perjudicada sería la sociedad, como se prueba por las varias Reales órdenes que desde el 57 vienen declarando obligatoria la 1ª enseñanza.

Los representantes del Excmo. Sr Ministro de Instrucción pública pudiera asegurarse (con raras excepciones), que están convertidos en verdaderos misioneros, pregonando por todas partes las ventajas que reporta la Escuela, que su asistencia es obligatoria y gratuita, no obstante, ¿cuán doloroso no es el tener que manifestar que con una tercera parte se quedan en España sin recibir ese redentor manjar contra la ignorancia? Pues si siendo gratuita pasa este gran desastre ¿qué no ocurriría si a los padres se les reclamara los 2,3, o 4 reales mensuales por la educación e instrucción de sus hijos? Luego cierta teoría es idealista y el idealismo según Platón, no es nada.

El designado para un informe de tan gran trascendencia, su talento es limitadísimo, pero sabe unir lo teórico a lo práctico y manifiesta ingenuamente que las espinas más aceradas para los Maestros han sido siempre el cobro de las retribuciones directas, en donde aparece el funcionario público implorando pública caridad de puerta en puerta, y recibiendo, Ilustrísimo Señor, las insolencias más grandes y los epítetos más groseros que no recibiera jamás el más infeliz y desgraciado de los mendigos.

Esta es una provincia que para el punto que nos interesa bien pudiéramos considerarla como de entrada, tanto en los concursos, como en las oposiciones; es siempre la última que se solicita. ¿Cuáles serán las causas que influyan para esta verdad? ¿Será por el clima, por la inconsideración de las autoridades provinciales o locales? ¿O que la alimentación sea más cara que en otras partes? Niego en absoluto esa consecuencia. Hay otras provincias bastante peores que la de Teruel, y no obstante los Maestros permanecen más tiempo al frente de las Escuelas. Pero es que aquí, cuando se anuncian, claro está, se reseñan con la dotación y emolumentos, y como tienen menos retribuciones que las de otras provincias, claro está, son naturalmente las últimas solicitadas, pero al fin se proveen, y como en el momento de tomar posesión ya adquieren justísimos derechos, en cuanto después se anuncia un nuevo concurso en otras provincias la colocación ya es más fácil, y seguramente perdemos un buen maestro que será reemplazado por un novicio que durará 3 o 4 meses, con lo cual todas son pérdidas. Vamos a demostrarlo.

En el pueblo de Tronchón cuentan con una Maestra de la cual están satisfechos, y con justicia ganó la plaza en una de las últimas oposiciones que se celebraron en Zaragoza. Pues bien, en referido pueblo está estimada, y conocido esto la Inspección propuso y fue aceptada con carácter voluntario la gratificación anual de 100 pesetas, ¿no pudiera ser este un lenitivo poderoso para que dicha Maestra permaneciera mucho tiempo en referido pueblo? Pues aquí tiene esta ilustre junta la contestación. “Es cierto el aprecio que se me guarda, y grande la recompensa que se me otorga, pero son 100 pesetas voluntarias de un municipio, mientras que en otra provincia en el primer concurso puedo contar por mi cargo con 206 pesetas de retribuciones, es decir, que a más de este aumento que siempre tendré que agradecer, salgo anualmente perjudicada en 100 pesetas”.

¿Puede darse una prueba más elocuente para justificar la causa de la emigración, seguramente de distinguidos y laboriosos maestros? ¿No puede haber un poderoso dique de contención para evitar tamaña pérdida? Sí, que el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública en los venideros presupuestos consigne las cantidades necesarias para que nuestros representados figuren con las retribuciones que disfrutaban sus compañeros.

No buscamos privilegios que siempre fueron odiosos, no tampoco pretendemos con esto significar que estos Maestros valgan más o sean más que otros, lo único que nos proponemos es dignificarles y dignificándoles nos dignificaremos, y por eso

llamamos con todo respeto la atención para que la superioridad se haga cargo de una aspiración noble y justa. ¿O es que esta provincia no contribuye al Estado para una atención tan sagrada con la misma tributación que las otras? Si así fuera, conforme con la diferencia, pero si nada de esto ocurre, ahí está el Boletín Oficial, número extraordinario correspondiente al 4 de febrero actual en una de sus casillas se lee: “16 pesetas para atenciones de 1ª enseñanza” Pues es la misma que paga en España todas las provincias, luego Ilustrísimo Señor, que cada provincia satisfaga las cargas que sobre ellas pese es muy natural, y como entre las más apremiadas está la de la Instrucción, según vemos de ella se reintegra el Estado, que él, si es justa nuestra petición, nos atienda, con lo cual conseguiremos Maestros estables, mejorará notablemente la enseñanza, otra será la dicha de los pueblos, y nosotros tendremos por lo menos la dicha de haber prestado un buen servicio a la causa que aquí nos tienen reunidos.

Esta es la humilde petición del que informa, cuyo fallo gustoso somete a la ilustración de la Presidencia y Junta que con superior criterio resolverá lo que mejor convenga para proporcionar días de progreso y alegría a la provincia que tenemos el alto honor de representar.

Teruel, 22 de febrero de 1911

Agustín de la Puente y Sánchez [Rubricado]

1913, mayo, 14. Teruel.

Artículo del maestro J.N. Rebullida sobre las ventajas e inconvenientes de la utilización de los libros de texto en las escuelas, criticando las corrientes pedagógicas que propugnan su desaparición completa.

J.N. Rebullida, "El libro en las escuelas", *El Centinela*, núm. 20, 14 de mayo de 1913, p. 263.

El libro en las escuelas

Por mucho que se hable y escriba sobre los perjuicios que el uso, y mejor el abuso, que el libro ha causado y causa todavía en nuestras escuelas, entendemos que no se exagerará. El libro y las lecciones de memoria son el origen y causa de nuestras rutinas. Obligar a los niños, sea cual fuere su edad, a que aprendan de memoria, para recitarlos después con cierta tonadilla, libros con definiciones extensísimas y preguntas kilométricas que jamás llegan a entender, es, además de perder el tiempo inútilmente, malversar sus energías y hacerles aborrecer la escuela y el estudio, y el maestro que así proceda no merece el título de tal. Muy conformes, con lo expuesto, están los modernos pedagogos a abrir los horizontes y señalar los derroteros de la Escuela del porvenir.

El libro debe desaparecer de la escuela, gritan no pocos tratadistas de Pedagogía; la viva voz del maestro y las lecciones de cosas deben sustituirlo. La enseñanza memorista es irracional por todos conceptos; es preferible que el niño adquiera conocimientos aunque no sepa expresarse, a que aprenda las lecciones de memoria sin entender su significado.

Pero esto que en teoría resulta hermosísimo ¡cuán difícil es ponerlo en práctica! Si los que visitan nuestras escuelas fueran siempre personas técnicas que supieran distinguir el oro del oropel, que no juzgasen por las apariencias (y esto cuando la visita no es un pretexto para desenfrenar viles pasiones), el problema, estaba resuelto; pero mientras se celebren exámenes en los que los examinadores tienen que preguntar con los programas en la mano y se juzgue de la labor del maestro por la mayor o menor prontitud con que los niños contesten a estas preguntas, Dios nos libre de suprimir el libro.

Muchas veces hemos soñado con una escuela ideal, una escuela sin libros, una escuela donde sólo se juega, donde todo es alegría; mas al poner en práctica nuestra visión se nos ha representado el día de la prueba, y preferimos hacer tracción a nuestras convicciones a pasar por las terribles angustias de un fracaso seguro, y lo mismo creemos habrá sucedido a la mayoría de los maestros.

No se nos oculta que la enseñanza es la que sale perdiendo con todo esto; pero también es cierto que el maestro es el menos responsable de ello. Suprímense los exámenes tal y como ahora se celebran; hágase ver a ciertos visitantes que el tiempo empleado en la enseñanza de los imprescindibles, discursos hace falta para otras cosas necesarias; en una palabra: quítese de por medio todo el lastre, pues lo que no es útil es perjudicial, y entonces estará dado el primer paso de la regeneración de la escuela.

1913, junio, 4. Madrid.

Artículo sobre los decretos ministeriales de reforma de la Educación en España en el que señala al inspector como la única persona preparada para mejorar la escuela, conocedor de sus métodos, materiales pedagógicos y que puede contribuir al buen funcionamiento y adelanto de la educación popular.

Salvador García Grávalos, "La reforma", *El Centinela*, 4 de junio de 1913, nº 23, pp.311-313.

Nos lamentábamos con frecuencia de la deficiente organización que tenía la Inspección de primera enseñanza en España, y era una necesidad, francamente sentida, su reconstitución. Claro, que cuando aquí se trata de reconstituir cualquier organismo de nuestra administración pública, no se selecciona, amputando los órganos que no son capaces para el ejercicio y cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

¡Da grima ver por esas Normales algunos profesores; da lástima ver visitando escuelas algunos inspectores; da tristeza ver dirigiendo clases algunos maestros! Y aunque todo el mundo los conoce y los señala, no hay temor a que queden cesantes por incompetentes, por ineptos. ¡Oh, los derechos adquiridos! En toda reconstitución queda un sedimento de difícil eliminación que perturba las funciones regulares y conscientes del organismo total. Se resiente de este mal la reforma.

Nos quejábamos los maestros de que en la escuela había que hacer una labor pedagógica distinta de la que reclamaban los adelantos actuales, para satisfacer los gustos y deseos de las Juntas locales, que pedían, no verdadera capacitación de los alumnos, sino una mecánica adquisición de conocimientos. A remediar este mal se atiende en las reformas dictadas, puesto que el inspector es la única persona que debe y puede entender en lo concerniente a métodos, a material pedagógico y a todo cuanto directa o indirectamente pueda contribuir al buen régimen y adelanto de la educación popular. Para nosotros es incuestionable que los exámenes que anualmente se celebraban ante las Juntas locales se hallan suprimidos.

Leídos los numerosos deberes y atribuciones que las Juntas locales tienen en los decretos de referencia, en ninguno de ellos se habla de exámenes, y no puede achacarse a olvido involuntario, a que el legislador los suprime en beneficio de los niños, de los maestros y de la enseñanza primaria. Indudablemente los exámenes han sido sustituidos por lo que determina el art. 24 del R. D. sobre Juntas locales, que textualmente dice: "Los Maestros celebrarán todos los años, al terminar el curso, una exposición con los trabajos de sus alumnos de los diferentes grados, invitando a la junta local y vecindario a visitarlas, a fin de que este pueda conocer la labor de la Escuela. A fin de conocer la labor de la Escuela, y al terminar el curso, se celebrará una exposición de trabajos de los alumnos". ¿Puede nadie dudar de que estas exposiciones vienen a sustituir, con ventaja, para la educación popular y para la autoridad moral del maestro, los antiguos, detestables, rutinarios y antipedagógicos exámenes? Y a confirmar la supresión de los exámenes viene la indicación de que la Memoria que antes había que leer en el acto de los exámenes, ahora se dispone sea remitida a la Junta local. Insistimos en este punto, porque entendemos que los

maestros no deben transigir con la celebración de esas comedias, que se han llamado exámenes, por no romper la costumbre o por halagar a las autoridades locales.

Las progresivas conquistas, que echan abajo la tradición y la rutina, deben implantarse, aunque para ello sea preciso vencer las naturales resistencias del pasado, que pesa mucho, pero que es preciso acabar con él, pues así lo exige lo legislado, de acuerdo, en esta ocasión, con la evolución de la escuela primaria educativa. Y los maestros deben convencerse de que yendo por caminos distintos, y a veces hasta opuestos, no conseguirán más que lo que han conseguido hasta hoy, destrozarse en perjuicio propio y en beneficio de ventajistas, que disfrutan ahondando divisiones y fomentando diferencias, que amores propios, mal entendidos, mantienen y que no debieran existir jamás.

Lo mismo para el mejoramiento, de carácter económico que para el progreso de la educación popular, el magisterio primario debe de vivir unido inteligenciado, cosa muy fácil cuando hay en los individuos altura de miras, desinterés, consideración mutua y buena voluntad, y como todas estas cualidades existen en la inmensa mayoría de los maestros de la provincia, creemos llegada la hora para bien de todos, de alejar los celos, recelos y suspicacias, que se opongan a la sincera unión; que debe hacerse, no para la vida plácida, estacionaria, pasiva y egoísta, sino para laborar incesantemente por el mejoramiento moral y material del magisterio y por los intereses de la enseñanza. Perdonen los lectores esta digresión, con lo que acabo estas líneas en honor a los nobles y desinteresados impulsos que la motivan.

S. García Grávalos

1913, junio, 18. Teruel.

Artículo de opinión del maestro García Grávalos en el que critica el poco interés demostrado por la Juntas para la mejora de las escuelas, denunciado que en ellas se han dado abusos y atropellos a los maestros con decisiones caciquiles propias de personas sin cultura y sin educación.

Salvador García Grávalos, "Sobre las reformas", *El Centinela*, de 18 de junio de 1913, núm. 25, pp.342-344.

El fracaso de las Juntas locales y provinciales era manifiesto. Jamás se significaron estos organismos por sus iniciativas en favor de la enseñanza, por sus acuerdos en beneficio de señalar en su haber medidas propulsoras de mejoramiento y desinterés. Únicamente impulsos mezquinos y ruines determinaron, en muchas ocasiones, abusos y atropellos, realizados contra el maestro por las Juntas, integradas por elementos caciquiles sin educación ni cultura; pero en cambio llenos de pasiones y egoísmos.

Los maestros tenían que luchar frente a las imposiciones y caprichos de los caciques políticos. Era una aspiración legítima del magisterio primario la supresión de las Juntas locales y provinciales por inútiles, perturbadoras y perjudiciales. La reforma dio un paso; pero fue tímidamente, ya que las Juntas locales tienen muchas atribuciones de que no son dignas.

Y digo que no son dignas porque nadie debe disfrutar de derechos y facultades, sin tener para su ejercicio la capacitación debida. Y las Juntas de primera enseñanza no la tienen, se conquistaron a pulso la desdichada fama que gozan, pues no han tenido más norma de conducta, para regular sus actos, que favorecer al amigo y perjudicar al enemigo, como organismos políticos que han sido; y todos sabemos lo que significa la palabra política en nuestro país: carencia de justicia, negación de legalidad. Podríamos citar muchos acuerdos improcedentes, no autorizados por ninguna disposición legal, tomados por Juntas provinciales; pero no lo hacemos porque los maestros de esa provincia ya conocen algunos botones de muestra, que han tenido el triste privilegio de no ser los que menos han influido, en el ánimo del Ministro y del Director general, a que se decidieran a dictar disposiciones que emanciparan al magisterio primario de las influencias del caciquismo provincial. No hay mal que por bien no venga.

El decreto les deja a las Juntas provinciales de primera enseñanza facultades meramente protectoras, habiéndoles quitado cuantas tenían de carácter técnico y administrativo; y la determinación ministerial no ha podido ser más justa, pues demostraron que no sabían o no querían corresponder a la confianza que en ellas había depositado la administración pública, teniendo cabida en su seno toda clase de insidias y mezquindades, no interesándoles más que las cuestiones de carácter personal.

Ya pueden la enseñanza y los maestros esperar sentados las mejoras que hayan de realizarse por virtud de acuerdos tomados por las Juntas provinciales de primera enseñanza, pues no fomentarán ni una sola institución que contribuya al mejoramiento moral del pueblo o al desarrollo de la cultura, ni tomarán una resolución favorable a la adquisición de legítimos recursos para el progreso de la primera

enseñanza o a la defensa de los derechos del maestro. Si se tratara de sembrar odios ya sería otra cosa. Para esta clase de siembra, hay algunos yunteros que tienen demostrado poseen grandes aptitudes; preciso es reconocer que para esos menesteres se pintan solos, Pero a los maestros, contra tan inicuo procedimiento, nos queda un supremo recurso, y es que en la vida, tarde o temprano, todo el mundo recoge el fruto adecuado a la siembra realizada. Demostrada la incapacidad de las Juntas, resulta algún tanto sarcástico e irrisorio conceder a las provinciales funciones MERAMENTE PROTECTORAS... para que no hagan nada.

Hoy como no tienen facultades más que para hacer cosas buenas, de su excelente voluntad nada de esta calidad podemos esperar; y para los actos malos, que es lo que muy a gusto seguirían haciendo, afortunadamente, carecen de poderes. Si se legislara con menos convencionalismos se hubieran suprimido de raíz unas y otras. Existe promesa de que se llegará a la supresión, atendiendo, de esta manera, la demanda justísima y unánime de los maestros. Las provinciales pueden considerarse suprimidas. Que la tierra les sea ligera. No dirán que no somos misericordiosos.

García Grávalos.

Documento 63

1913, julio, 22. Madrid.

Real Orden estableciendo la graduación de la escuela unitaria de Mora de Rubielos tras el expediente incoado por el ayuntamiento, creando dos plazas nuevas de maestros.

Reproducida en *La Asociación*, 13 de agosto de 1913, núm. 136, p.5.

Graduación de escuelas

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) solicitando la conversión en graduada con tres Secciones de su Escuela unitaria de niños.

Teniendo en cuenta que el referido Ayuntamiento ha realizado en el local propuesto las obras de acomodación al nuevo régimen señaladas por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio.

Considerando que el Municipio ha adquirido el mobiliario y material pedagógico suficiente para el inmediato funcionamiento de las nuevas clases.

Considerando que dicha Corporación se compromete a sufragar los alquileres de casa habitación para los nuevos Maestros que se nombren.

Considerando que existe en el censo escolar de Mora de Rubielos número suficiente de niños para nutrir de alumnos las tres Secciones de la graduada que se solicita.

Vistos el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y las Reales órdenes de 28 de marzo y 23 de junio de 1913 y de 10 de mayo del año actual, S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto convertir en graduada con tres Secciones la Escuela Nacional unitaria de niños de Mora de Rubielos (Teruel), creándose al efecto dos plazas de maestro de Sección, dotadas anualmente cada una con 1.000 pesetas de sueldo, 250 de gratificación por la clase de adultos, 166,66 por material de enseñanza y 61,50 por material de la clase nocturna, más la remuneración por residencia,- que con arreglo al Censo de población le corresponda al maestro que se designe para ejercer las funciones directivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de julio de 1915.

Esteban Collantes.

Señor Director General de Primera Enseñanza.

(B. O. de 6 de agosto).

Documento 64

1914, enero, 27. Teruel.

Solicitud de autorización de un colegio privado de primera enseñanza en Calanda ante el director del Instituto General y Técnico de la provincia. Incluye cuadro de enseñanzas, menaje y acta de bautismo del promotor. Todo ello según lo dispuesto en el Real decreto de 1 de Julio de 1902 relativo a la inspección de la enseñanza no oficial.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 27 de enero de 1914, núm. 12, p.3

Instituto General y Técnico.

D. Isidoro Pachés y Pascual, ha presentado en este Instituto una instancia solicitando autorización para la apertura de un Colegio privado de primera enseñanza en la villa de Calanda.

Acompaña a esta solicitud, entre otros, los documentos siguientes:

Cuadro de enseñanza.

Asignaturas. – Autores.

Doctrina cristiana. Vives.
Catón. Fenollosa.
Caligrafía. Valliciergo.
Gramática. Epitome de la R. A.
Historia de España. Sánchez Casado.
Historia Sagrada. Solaro.
Geografía. Calleja.
Aritmética. Sotano.
Agricultura. Blanco.
Urbanidad. Solano.
Música. Eslava
Lecturas. Fenollosa.

Menaje del Colegio

Una mesa con plataforma para el Profesor.
Seis mesas do escritorio con cinco asientos cada una.
Dos pizarras.
Un mapa de Europa.
Un mapa de España.
Un Cristo, bajo dosel, y varios cuadros.
Varios bancos independientes de los de escritorios.
Un piano para la clase de música.

Certificado de la Alcaldía, en la que se acredita, entre otros extremos, que el recurrente exhibió su partida de bautismo en la que consta que nació en Castellón de la Plana el 17 de marzo de 1860.

Lo que se hace público en cumplimiento de todo lo que previene el artículo 7º del Real decreto do 1.º de Julio de 1902, relativo a la inspección de la enseñanza no oficial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, que se presentan ante la autoridad local, advirtiéndose que no se podrá incoar el oportuno expediente sin que se halle depositada la cantidad necesaria para responder a los perjuicios que se puedan originar, según lo dispuesto en el párrafo 3º de la Real Orden de 1 de septiembre de 1902.

Teruel 22 de enero de 1914.

El Vicedirector, Severiano Doporto.

1914, abril, 24. Teruel.

Artículo del maestro Ricardo Pérez, presidente de la Asociación provincial de Maestros, en contra de los escasos sueldos y de los descuentos que se han producido al suprimir las retribuciones y añadirse el pago de pasivos.

Ricardo Pérez, "Nuestra Humilde Protesta", *La Asociación*, 24 de abril de 1914, núm. 68 pp. 2-3.

El hombre que ha conseguido con su esfuerzo instaurar un nuevo régimen para la gobernación de un Estado; llega muy pronto a regir los asuntos de su país. El será presidente de todas las Juntas, académico de todas las academias, director de todas las sociedades, gran cruz de todas las Ordenes;... y sea cualquiera el lugar que se le destine; allí volveréis la vista si deseáis encontrar la cabecera.

Es la persona obligada en todos los salones de la sociedad más distinguida. Él dispone de los destinos y prebendas, y unas y otros los reparte entre sus parientes y allegados; él escucha sin inmutarse las reticencias que ofenden o las verdades que amargan, cuando no oye los mayores atrevimientos.

En cierta ocasión decía una linajuda dama de agudo ingenio a uno de nuestros más ilustres estadistas: Vamos; ya hemos visto en la «Gaceta» el ascenso de su pariente. Señora; contestó el aludido personaje, el ser pariente mío le ha perjudicado en su carrera. Pero aunque yo lo ascendiera, ¿qué haría con ascenderlo? Menos de lo que hizo Jesucristo que fue hacer santos a todos los individuos de su familia; San José, San Joaquín, Santa Ana. San Juan, Santiago.

Nos ha hecho recordar esta anécdota, historieta o cuentecillo que se lee en la biografía de uno de nuestros políticos del pasado siglo escrita por el ex-Delegado regio de primera enseñanza de Madrid Sr. Solsona Baselga; la visita que una numerosa Comisión de Maestros de la villa y corte hizo días pasados al Excelentísimo Sr Ministro de Instrucción pública con objeto de solicitar que se sancione por el Gobierno el proyecto que dicha entidad, en representación de los Maestros de España, tiene presentado en el Ministerio, relativo al aumento en los próximos presupuestos de la cantidad asignada a las atenciones de primera enseñanza. Escribimos con pena el presente artículo; tememos que, sin culpa nuestra, produzca contrariedad a algunos Maestros de la coronada Villa, para quienes guardamos, como siempre hemos hecho constar, sincero cariño, respeto profundo, adecuada cortesía; pero a quienes siempre hemos de decir la verdad, porque es tal su derecho, el de la verdad y el de ellos; y es tal nuestro deber.

Los nombres, las personas los elevados por la fortuna o por sus merecimientos ¿qué importan cuando se trata de un desprecio al derecho los pequeños, que es el derecho de todos?

Ya hace más de doce lustros que en un periódico profesional de esta ciudad aragonesa, se tronaba contra esa ambición desmedida de mejoras para las clases elevadas del Magisterio público con censurable olvido para los que eran destinados a llevar la cultura a esas pequeñas aldeas apartadas por graníticas montañas del trato común de gentes con la civilización hermanadas.

Porque aquél director y aquellos redactores, como todos los que rinden culto al ideal, no se detenían a pensar si tales peticiones las suscribían los grandes o los pequeños; ni hacían el torpe distingo de si favorecerían a esta o a la otra parte del Magisterio público. Lo particular se dejaba sin defensa, cuando había que salir en pro de los intereses generales del Maestro y de la enseñanza. ¿Y porque hoy se trate de Maestros que figuran a la cabeza del Escalafón, han de pasar sin protesta sus ambiciones y desconsideración?

¿Y porque así discurren, porque así entiendan el compañerismo, porque así lo practiquen los que más llamados parecían a dar ejemplo; hemos de transigir con semejantes teorías y normas de conducta que no son otra cosa que un olvido de los derechos con tanta constancia y valentía conquistados tras luchas incesantes por las Asociaciones provinciales y de partido? No; jamás.

Y llevado como ley admirable al Fuero Juzgo en aquella suprema frase de “Rey serás derecho faceres, e sí non faceres derecho, non serás Rey”; podíamos interrogar a esos reformadores prematuros de las categorías del escalafón, diciéndoles: ¿Lleváis la representación de todos esos miles de compañeros que todavía disfrutaban (mejor diríamos padecían) los irrisorios sueldos de 500 y de 625 pesetas, cuando la opinión pública cree que en España el sueldo mínimo que cobra el Maestro nacional es de 1.030 pesetas? ¿Os confiaron sus poderes todos esos Maestros que al ascender a 625 pesetas pierden unos 56,50 pesetas, otros 50,76 y algunos 62,50, porque se supriman las retribuciones y en cambio aumentan los descuentos para la Junta Central de derechos pasivos?

¿Representáis a vuestros compañeros de las antiguas categorías de 825, 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas que al ascender después de disfrutar esos sueldos más de 20 años, cobran hoy algunas pesetas menos que cuando obtuvieron por oposición sus plazas?

¿Cómo vais, pues, a encontrar una sola a voz favorable a vuestro proyecto? ¿Por qué habéis pretendido que un Ministro de la talla del señor Bergamín, que es un espíritu culto, eminente catedrático que sabe cuánto duelen estas irritantes diferencias con manifiesto perjuicio para la causa del progreso; lleve a la Gaceta monstruosidad semejante encubriéndola con el burlesco ropaje de dignificación de la clase?

La dignificación del Magisterio, señores de la comisión, principiará cuando el Maestro nacional de insignificante aldea, vea recompensados sus desvelos por el mejoramiento moral, intelectual y físico de los niños a su cuidado encomendados; con una gratificación que le permita atender a las necesidades de su familia con aquel desahogo con que atienden los funcionarios públicos que con él conviven; no recibiendo un jornal que compararse puede con el entregado al barrendero o al voz pública del pueblo en que presta sus servicios.

La dignificación de la clase no viene pasando los maestros de 2.750 y 3.000 pesetas de sueldo hace cuatro años, al tentador y halagüeño de 5.000 pesetas.

La dignificación del mentor de la niñez no aparecerá por parte alguna mientras unos obtengan un ascenso de 50, 40, o 100 pesetas al terminar su carrera profesional, cuando otras mejorar quieran en pocos meses su situación económica en 2 000 y pico de pesetas anuales.

Manifestaciones hechas por el actual Ministro de Instrucción pública alejan toda probabilidad de que tal petición prospere en los actuales momentos; y si damos la voz de alerta, más es por desconfianza en la justicia y rectitud de los Sres. Ministros y

Directores generales que a su cargo tengan en lo sucesivo los asuntos relacionados con la enseñanza pública, sino ante el temor de sorpresas inevitables que luego se toman en empeño de amor propio. Nosotros que siempre hemos defendido, defendemos y defenderemos la causa de los humildes; pedimos que cuantos recursos conceda esa suegra en nuestra nación llamada Hacienda a su hijo político Ministro de Instrucción pública, sean destinados: 1° a ascender a 1 000 pesetas a todos los Maestros que hoy disfruten menor sueldo, 2.° a suprimir los que hemos dado en llamar sueldos intermedios.

Luego será cuestión de crear esas categorías de 4.500, 5.000, 5.500, 6.000. etc. etc. pesetas..., pero antes, en manera alguna. Y tened en cuenta que si Jesucristo hizo santos a todos los individuos de su familia, es porque en la religión sacrosanta que a enseñar al mundo vino, nos dice, el que se humilla, será ensalzado.

Y si el político de nuestra historia, ascendía al pariente o al allegado en su carrera; es porque sus méritos y servicios acreedor lo hacían al ascenso. ¿Podéis vosotros aportar méritos y servicios que os den derecho a ocupar esa soñada categoría de 5.000 pesetas? Creemos que no. Y como nuestro amor a los humildes, a los de las categorías inferiores, no ha de extinguirse jamás; a vuestras desmedidas ambiciones, oponemos nuestra humilde protesta.

Ricardo Pérez

1914, julio, 10. Teruel.

Editorial de la revista La Asociación en el que se recuerda a los maestros suscriptores que el Real Decreto de 5 de mayo de 1913 suprimió los exámenes finales y los sustituyó por una exposición de trabajos de los alumnos ante las juntas, y reservando las preguntas de examen a la Inspección.

La Asociación, 10 de julio de 1914, núm. 79, p. 6

Relacionándolo con la terminación del curso, estimamos de alguna utilidad recordar que no deben celebrarse exámenes en las Escuelas nacionales, como era costumbre inmemorial, habiendo dispuesto el Real decreto de 5 de mayo de 1913 en su art. 24, que: “Los Maestros celebrarán todos los años, al terminar el curso, una exposición con los trabajos de sus alumnos en sus diferentes grados invitando a la Junta local y vecindario a visitarla, a fin de que éste pueda conocer la labor de la escuela. Cada Maestro elevará a la Junta local una memoria concisa anual, dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor”.

Conviene, pues, que Maestros compañeros, si ya no lo han hecho, reúnan todos los trabajos que los niños hayan ido realizando en las diferentes materias de enseñanza, como colecciones de problemas, ejercicios de redacción y de escritura al dictado, mapitas, dibujos, sólidos geométricos, herbarios, etc.; los presenten lo más artísticamente posible, pues sabido es que las primeras impresiones suelen pesar mucho en el juicio, y dirijan a la Junta local una comunicación, diciéndola que desde tal día a tal otro (creemos que con una semana hay suficiente) y a tales horas estará abierta al público la exposición escolar determinada por el art. 24 del Real decreto citado, y que con tal motivo tiene el gusto de invitarle a que la visite, según en la misma soberana disposición se previene.

Natural es que la Junta local conteste a la invitación fijando el día en que irá a visitarla, y ese día debe el maestro tener prevenida la memoria de que queda hecho mérito para entregarla cuando termine la visita. Escusado es decir que el Maestro debe dar a los vocales de la Junta aquellas explicaciones que sean necesarias para que pueda formarse idea exacta de la labor necesaria para realizar aquellos trabajos, de su finalidad, etc., si bien no deben tener las preguntas que con tal motivo se hagan, y especialmente si hay niños delante y a ellos se dirigen con carácter de examen, que sólo puede hacer la Inspección.

Documento 67

1914, septiembre, 10. Teruel.

Circular del Inspector Jefe de la provincia por la que se divide en dos zonas de inspección.

Reproducida en La Asociación, 10 de septiembre de 1914, núm. 88, p. 8

Inspección de Primera Enseñanza

Circular

Aprobado por la Dirección general de Primera enseñanza el proyecto de distribución de Zonas de las Escuelas nacionales de la provincia, se hace preciso, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 5 de mayo del pasado año y en la Real orden de 23 de junio del mismo año, que las Juntas locales y de Primera enseñanza y los señores Maestros y Maestras, así de las Escuelas públicas como de las no oficiales, tengan conocimiento de la referida distribución para que en todo momento sepan de quien dependen en el orden técnico administrativo, de una manera inmediata y cumplan los servicios que se les encomienden. Queda pues, acordada y aprobada la división de la provincia en las dos zonas siguientes:

Primera Zona. Corresponde al señor Inspector Jefe y comprende los partidos judiciales de Alcañiz Calamocha, Híjar, Mora, Teruel y los pueblos de Aguatón, Alba, Almohaja, Bueña, Celia, Ojos Negros, Peracense, Rodenas; Santa Eulalia Singra, Torrelacárcel, Torremocha, Villafranca, Villar del Salz y Villarquemado, correspondientes al partido de Albarracín.

Segunda Zona. Corresponde al otro Inspector y comprende los partidos judiciales de Aliaga, Castellote, Montalbán, Valderrobres y los pueblos de Albarracín, Alobras, Bezas, Bronchales, Calomarde, Cuervo (El), Frías, Gea, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monterde, Moscardón, Noguera, Orihuela, Pozondón, Royuela, Saldón, Terriente, Toril y Masegoso, Tormón, Torres, Tramacastilla, Valdecuenca, Vallecillo, Veguillas y Villar del Cobo correspondientes al partido de Albarracín.

Los señores Alcaldes, se servirán dar conocimiento de la presente circular a los señores Maestros y Maestras de las respectivas localidades, a fin de que cuando tengan que dirigirse a la Inspección lo hagan al cargo del señor Inspector de la primera o de la segunda Zona, según a la que pertenezcan.

Teruel, a 1 de septiembre de 1914

El Inspector Jefe, Emilio Monserrat. El Inspector, Francisco Álvarez.

Documento 68

1915, diciembre, 27. Madrid.

Circular del Director General de Enseñanza Primaria pidiendo a los inspectores una memoria sobre la situación de las escuelas de sus zonas de visita para poder orientar la política del parlamento y el ministerio en relación con la Instrucción Primaria.

B. O. del 4 de enero de 1916. Reproducido por *La Asociación*, 4 de febrero de 1916, núm. 161, pp. 4-5.

Previene el art. 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 que los señores inspectores remitan anualmente a este Ministerio una Memoria sobre el estado de la enseñanza en su zona de visita, y sobre los trabajos que ha realizado para mejorar la función docente, y no habiéndose dado exacto cumplimiento a la citada disposición legal, recuerdo a V. S. el expresado servicio, que deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero próximo.

Secundando las nobles iniciativas que en pro de la enseñanza abriga nuestro jefe el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, creo de mi deber, dentro de la esfera de mi competencia, excitar el celo de V. S para que, reflejando esta solícita atención hacia la escuela, haga porque lleguen a conocimiento de esta Dirección general los datos y noticias que han de servir de base a toda iniciativa del Gobierno y del Parlamento en materia de instrucción primaria; pues es requisito previo a toda acción acerca de ellas, conocer su estado y condiciones.

Es preciso que el maestro se convenza de que su ardua labor, lejos de ser indiferente al Gobierno, constituye objeto preferente de su constante preocupación; y así como es compromiso de honor para todos el trabajar resueltamente por el mejoramiento económico del profesorado primario, es también del mayor interés realizar su función social e informarse minuciosamente de su labor educadora.

Por eso ruego a V. S. encarecidamente que al redactar la Memoria, y aparte de cuantos datos, noticias y reflexiones le sugiera su reconocida competencia técnica y su probado celo por la enseñanza, procure informar a esta Dirección general sobre los extremos formulados en los temas siguientes:

Tema.0. La enseñanza graduada. Crítica de la graduación de la enseñanza. Asistencia alterna a las clases. Coeducación. Resultados obtenidos en la práctica.

Tema 2º. Enseñanzas. Orientaciones señaladas por el inspector en las diferentes materias del programa escolar. Alcance y extensión de las enseñanzas.

Tema 3º. Exposiciones escolares. Estado pedagógico de las Exposiciones escolares que se establecieron en sustitución de los exámenes. Ventajas e inconvenientes de los exámenes y de las exposiciones.

Tema 4º. Asistencia escolar. Causa a que obedece el incumplimiento de los preceptos vigentes sobre enseñanza obligatoria. Medios que pudieran emplearse para regularizar la asistencia a las clases.

Tema 5º. Conferencias pedagógicas. Conferencias dadas por el inspector en el año último. Carácter que se dio a estas conferencias.

Tema 6º. Bibliotecas circulantes. Mención que presta el Magisterio nacional a la lectura de las obras incluidas en los catálogos.

Tema 7º. Locales escuelas. Número de locales buenos, regulares y malos. Medidas que deben adoptarse para que todas las escuelas estén convenientemente instaladas.

Tema 8º. Enseñanza privada. Número de escuelas privadas existentes en su zona. Proporción entre las autorizadas legalmente y las no inscritas. Medidas que deben emplearse para la inscripción de estas últimas y para la vigilancia de todas. Garantías que deben exigirse para que estas escuelas respondan a los fines docentes.

Tema 9º. Régimen de la inspección. Régimen administrativo y técnico de las inspecciones. Reformas que la experiencia aconseja deben introducirse en la actual organización de este Cuerpo.

Tema 10º. Eficacia social de la escuela. Si la acción del maestro irradiando fuera de los locales de la escuela, por la repercusión de los que han pasado por ella, se traduce en un mejoramiento de las costumbres, conducto moral y buenas maneras del vecindario; cultura en el lenguaje, disminución y supresión de la blasfemia, respeto a los pájaros, a los árboles, a los edificios públicos y particulares, afición a la lectura, con indicación de los libros y periódicos preferidos; espectáculos públicos, manifestaciones de cultura artística, literaria y científica (Ateneos. Orfeones, Sociedades etc.); si la escuela interesa al vecindario y pruebas en que éste haya dado de su afición a aquella (asistencia a los actos públicos celebrados en la escuela, donativos a ésta, obsequios y agasajos a los escolares, premios, regalos, meriendas, etc.)

Dada la importancia de estas cuestiones, que constituyen un adecuado medio para poder conocer conjuntamente el estado de la enseñanza en cada una de las zonas de visita y la eficacia de la labor escolar y de la acción inspectora, esta Dirección general encarece á V. E. utilice todos los medios de información de que dispone para la mejor exactitud de los datos que se consignen en la Memoria de conformidad con lo expuesto.

Madrid, 27 de diciembre de 1915. El Director General, Poyo.

Señores Inspectores de Primera Enseñanza.

Documento 69

1917, junio, 8. Teruel.

Carta de presentación del nuevo inspector Benigno Ferrer en su toma de posesión, donde pide a los maestros trabajar conjuntamente para superar la falta de ambiente cultural que impide a los niños mejorar su educación.

Benigno Ferrer, "A los maestros", *La Asociación*, 8 de junio de 1917, núm. 228, pp.1-2.

A los maestros.

El problema de la educación en nuestra Patria supone un camino sembrado de obstáculos, porque desgraciadamente no se tiene conciencia precisa del valor de la sabiduría; y por falta de ambiente, por culpa de la misma sociedad nuestra Escuela Nacional, no se encuentra a la altura que todos deseamos. Pero el Maestro no puede sustraerse a la bondad de su misión y debiendo sentir las nobles ambiciones del ideal, trabaja con fe y logra sacar provecho relativo de sus discípulos, como el labrador activo convierte en campiñas fértiles los terrenos baldíos.

Por el niño se debe apartar el ánimo de las pequeñas cosas colocando la conciencia en la tranquilidad del deber cumplido. ¡Qué culpa tienen los tiernos pequeñuelos de que haya personas indiferentes en un Derecho amparado por la sacrosanta Ley de la Naturaleza! Levantar el pecho a las pequeñeces e inconveniencias de las humanas miserias y dirigir la mirada hacia la gran obra del porvenir, creando una generación de corazón recto y, equilibrada cabeza, ha de ser objeto de todo Maestro. (Que esto espera de su abnegación, el Estado, al confiarle la noble misión de educador que abrazó libremente).

He aquí, que, para este Maestro que se hace cargo de su deber, el Inspector es el anhelo inefable de su alma; el hermano-cariñoso que ha de reivindicarle con noble celo e interés; lo desea y le espera, como el artista activo, que crea, está ansioso constantemente de crítico que proclame las bellezas de su obra.

Para todos los maestros es el Inspector garantía siempre de solaz al espíritu; y únicamente pudiera a no serlo, y si causa de pesadumbre y de tortura, al abúlico y abandonado que se preocupara de la escuela como un medio y no como un fin, y de éstos dudo que los haya.

Son, pues, el de Inspector y el de Maestro, dos cargos que se complementan, que sirven a la Escuela inspirados en el bello ideal de progreso y de amor a la Patria; por cuya razón las visitas del primero a los Maestros deben ser deseadas como motivo de alegría y satisfacción, por todos. Este es mi criterio.

Lo predicho es bastante para que el culto Magisterio Nacional turolense, del cual tengo excelentes referencias, forme juicio preciso de que una inteligencia acorde debe presidir todos nuestros actos; y que ha de inclinar mi atención hacia al lado del educador de la niñez; por la Escuela y para la Escuela, defendiendo, dentro de la justicia los intereses profesionales, que son los de la sociedad.

Acabando por donde debí empezar: con un efusivo saludo a la provincia y al Magisterio Nacional.

Benigno Ferrer.

Documento 70

1917, junio, 22. Teruel.

Saludo de presentación del inspector Juan Espinal en su toma de posesión como Inspector Jefe de la provincia. Pide a los maestros trabajo y moralidad, y se presenta como consejero y no como agente fiscalizador.

La Asociación, 22 de junio de 1917, núm. 230, pp.1-2.

Indudablemente que todos los Maestros de la provincia esperáis alguna impresión de vuestro nuevo Inspector, algo que deje entrever la psicología de su carácter, su modo de pensar y su impresión de momento, máxime después de haberse dirigido a vosotros mi compañero el Sr. Ferrer. En primer lugar, pues, os saludo afectuosamente desde estas columnas y, al propio tiempo que me congratulo de las buenas impresiones recibidas, os felicito por vuestra laboriosidad y celo en la educación de los seres que os están confiados.

Joven todavía, vuestro nuevo Inspector llega pletórico de entusiasmo, y espera que la constancia y abnegación de los Maestros no han de defraudar sus aspiraciones nobles, como todo lo fue con el problema cultural se refiere, y grandes, por estar encaminadas al servicio de la humanidad.

Penetrados con el concepto novísimo de la Inspección, no veáis en ésta autoridad a un agente fiscalizador dispuesto siempre a la amonestación deprimente, sino a un consejero de capacidad legal, inclinado a llevar la bondad hasta donde su convicción pueda consentírselo.

Dos cosas os pido en vuestra misión; trabajo y moralidad, y hasta si queréis las reduciremos a sólo una, vocación. Esta es la que comprendía todos los deberes y obligaciones de un buen Maestro, porque ella es la que se encarga de compensar todas las condiciones de que se pretende investir a la personalidad del Maestro, ya anciano, o joven, rural o de población la vocación es la que dará al Maestro la pauta de su acción y la impresión de su medida.

La función del Maestro es trascendental y decisiva; y como consecuencia, la responsabilidad del Inspector a cuya inmediata autoridad están sujetos los Maestros no puede ser más grande, responsabilidad de la cual no debe olvidarse ni un momento en su vida profesional sin hacer traición a su conciencia y al Estado que le confió la misión de representarle en una determinada comarca.

Hemos de tener en cuenta, tanto Maestros como Inspector, que nos debemos más al futuro que al pretérito, y esto nos señalará una orientación en nuestros métodos y nos hará acreedores a la gratitud de los que tan natural como justamente nos han de suceder. Espera que habéis de secundar, hasta con exceso, en todo aquello que beneficie a la formación de una nueva sociedad constituida por individuos conscientes, morales y de seria voluntad, vuestro Inspector Jefe.

Juan Espinal.

1917, julio, 20. Cella.

Artículo de Lorenzo Ferrer, maestro de Cella, en respuesta a las cartas de presentación de los nuevos inspectores de la provincia y planteando lo que a su juicio debe ser la labor de un inspector de educación.

Lorenzo Ferrer, "Estamos de enhorabuena", *La Asociación*, 20 de julio de 1917, núm. 234, pp.1-2.

Los vibrantes artículos «Mi saludo» y «A los Maestros» de nuestros cultos y dignos Inspectores D. Juan Espinal Alcoz y D. Benigno Ferrer Domingo, respectivamente, publicados en este mismo periódico, ponen de manifiesto que nos hallamos de enhorabuena los Maestros de la provincia de Teruel; pues en ellos se ve, con una claridad meridiana, que están percatados de su verdadera misión ¿Qué quieren de nosotros?

Con frases dulces y cariñosas nos invitan a que seamos trabajadores y morales, animándonos y orientándonos para que podamos desempeñar con acierto nuestra delicada profesión ¡Así se labora, mis respetables Inspectores, y no con tiranía y engreimiento! Cuando los Inspectores son laboriosos y cultos y además conocen la piedra de toque de sus subordinados, como acontece en esta provincia, se reciben sus visitas con tranquilidad y satisfacción; porque en ellos no se ve al déspota que viene a martirizar, sino a un compañero de más ilustración que nos suavizará todas las asperezas que salgan a nuestro paso; trabajador; y si hay algún indolente, lo amonestará; pero siempre con dulzura; no concretándose a censurar los defectos y a imponer castigos, puesto que su principal móvil es la utilidad de la enseñanza; su norte, orientar al Maestro para el mejor acierto en la educación de sus discípulos; persuadiéndole de los perjuicios que irroga, con su apatía y torcida dirección y marcándole el camino que debe seguir para obtener óptimos frutos de su labor; y aún en el caso extremo de encontrar alguno que no esté adornada de las aptitudes que se requieren para ser educador, no lo tratará desconsideradamente; antes al contrario, lo compadecerá y hará ver cariñosamente, que se ha equivocado al elegir su profesión, poniéndole de manifiesta lo perjudiciales que resultan sus trabajos para el mismo y para toda la sociedad y después de haberlo convencido de esta verdad, le aconsejará y ayudará para que se dedique a la profesión que sus aptitudes lo habiliten, bien seguro de que allí le ha de resultar el trabajo menos pesado, sacará más fruto y será más útil a la sociedad.

El buen Inspector no se conduce con el Maestro como un juez severo; es el Director que lo anima continuamente, a fin de que no desmaye en su meritoria labor; y obrando de esa manera, el Maestro ve en él al hermano y consejero que le ayuda sin cesar para que cumpla bien su cometido, convenciéndose de que persiguiendo o ambos un mismo fin se interesa por él como un padre cariñoso. Con Inspectores de estas condiciones, las cuales no dudo reúnen los de esta provincia, creo no haya un solo Maestro que deje de cumplir con sus deberes; más si a pesar de eso se encontrase algún indolente que no quisiera trabajar, entonces sí que habría que echarlo de la carrera por insensato y perjudicial a la sociedad.

Termino correspondiendo al afectuoso saludo de los señores Inspectores, felicitando a los Maestros turolenses y felicitándome yo, como uno de éstos.

Documento 72

1918, enero, 12. [Madrid]

Conclusiones acordadas en la asamblea anual de 1917 de la Asociación Nacional de Inspectores de Primera Enseñanza.

Reproducidas en *La Asociación*, 12 de enero de 1918, núm. 277, pp.1-3.

Asociación Nacional de inspectores de primera enseñanza. Asamblea general reglamentaria de 1917. Conclusiones acordadas.

I. Reformas que convendría implantar en el régimen de escuelas y maestros.

1ª. La Inspección profesional de Primera enseñanza, debe colaborar con la Escuela Normal en la formación pedagógica de los futuros maestros.

2ª. En los estudios de la carrera del Magisterio ha de atenerse tanto o más a las prácticas de enseñanza que a las materias de cultura general.

3ª. Los alumnos-maestros de las Escuelas Normales pasarán a regir las Escuelas oficiales de entrada: primero, con carácter provisional, y después, si sus resultados son excelentes, con el de propietarios.

4ª. Los alumnos de las Escuelas Normales harán, una preparación especial para regir en su día escuelas de carácter mixto, unitarias y graduadas.

5ª. Por el Ministerio deben formarse cuestionarios generales para el régimen y mejor desenvolvimiento de los tres tipos de escuelas a que se refiere la conclusión anterior.

6ª. El Gobierno de su S. M. debe abordar en firme el problema de la construcción de locales escuelas de nueva planta y el mejoramiento de los actuales, bien yendo a un empréstito amortizable en cierto número de años, bien creando un papel especial, que puedan utilizar inmediatamente los Ayuntamientos, que sea cotizable en Bolsa y cuyos intereses garantice el Estado.

7ª. Los presupuestos escolares deben abarcar dos secciones: una de menaje y mobiliario escolar, de administración directa por el Estado o por los organismos que éste designe; otra, de la parte fungible, que correrá a cargo de los maestros titulares.

8ª. Debe fijarse una escala de indemnización por casa a los maestros, en armonía con el censo de población, siempre que en los pueblos no se disponga de edificios propios y adecuados en que puedan vivir los profesores.

9ª. En toda localidad con menos de 1.000 almas, se si construyen locales escuelas de primera planta, se levantarán también casas para los maestros, desde luego comunicadas con las salas de clase.

10ª. Hay que mejorar a todo trance la asistencia escolar empleando, más que los medios coercitivos, los estímulos de cantinas, roperos, mutualidades, bibliotecas, bolsas escolares y demás instituciones complementarias.

11ª. Conviene establecer la sesión única en aquellos pueblos en que la intensidad de la vida agrícola o industrial exija a muchos padres de familia la ayuda de niños y niñas de más de diez años en sus tareas habituales.

12ª. El sueldo de entrada de los maestros nacionales será de 1.500 pesetas, y los ascensos sucesivos de 500 en 500 pesetas.

15ª. Desaparecerán las categorías intermedias del escalafón del Magisterio primario, y se crearán, además, plazas de las categorías superiores, de modo que puedan tener los maestros un ascenso cada cinco años. Se otorgarán, además, premios de permanencia a los maestros que llevan más de diez años al frente de una misma escuela.

14ª. Mientras se verifiquen oposiciones para la provisión de escuelas nacionales, formará parte de cada Tribunal un inspector primario.

15ª. Deben organizarse cursos de perfeccionamiento para los maestros. Estos cursos estarán a cargo de inspectores, profesores de las Escuelas Normales y de aquellos maestros que sean verdaderas autoridades pedagógicas.

16ª. Los inspectores podrán conceder hasta quince días de permiso a los maestros, por causas justificadas, siempre que las escuelas queden debidamente atendidas.

17ª. Formarán parte los inspectores de todos aquellos organismos de sus zonas respectivas en que se estudien asuntos que afecten a la educación de la infancia y a la corrección del delincuente, y lo mismo se dice respecto a los maestros dentro de las localidades respectivas.

18ª. Los expedientes de escuelas privadas deberán presentarse y ultimarse en las Inspecciones respectivas. Estos, en las visitas a dichas escuelas, se limitarán a los puntos de higiene y moralidad.

19ª. Se establecerá la enseñanza ambulante en aquellos grupos de población diseminada, cuyo número de almas no permita la creación de un distrito escolar.

20ª. Los maestros nacionales serán recompensados, a propuesta de la Inspección, por la instrucción de analfabetos, realizada fuera de las horas reglamentarias de clase, siempre que estos analfabetos no se encuentren comprendidos en la edad escolar.

21ª. Se organizarán las clases nocturnas para adultas, en forma análoga a como se hace para los adultos.

22ª. Se establecerán en las capitales de provincia, tan pronto como se disponga de personal apto, escuelas para niños mentalmente anormales, o bien secciones de anormales anejas a las escuelas nacionales graduadas.

25ª. En las escuelas rurales se concederá especial importancia a la enseñanza agrícola, y en las de las ciudades, distritos mineros, centros industriales, etc., se iniciará la enseñanza de la Tecnología elemental y primeras materias.

24ª. Previo informe de las Juntas locales, la Inspección fijará los días de vacaciones escolares, atendiendo a las necesidades de cada comarca.

25ª. Se crearán o aumentarán, en su caso, en las capitales de provincia, escuelas especiales de adultas, análogas a las existentes, para darla enseñanza profesional y ampliada a la mujer.

II. Organización y funcionamiento de la inspección primaria

A. Régimen técnico.

1ª. Se debe tender a formar un todo orgánico con la Inspección de primera enseñanza y la Escuela Normal.

2ª. La ley debe garantizar suficientemente el cumplimiento e intensificación de la función técnica, que es la primordial de los inspectores.

3ª. La función técnica comprenderá:

- a) Visitas de inspección.
- b) Cursos de ampliación pedagógica.
- c) Propaganda social y acción cultural a favor de instituciones afines a la escuela.

4ª. Es absolutamente necesario que la inspección ejerza en su visita la acción social, como crea conveniente, para estrechar los lazos de unión entre el pueblo y la escuela.

5ª. Los cursos de metodología aplicada y de perfeccionamiento cultural que deben organizar los inspectores, se costearán con cargo al Presupuesto del Estado, siendo de la competencia del inspector proponer la organización del curso, designación de maestros, etc.

6ª. Adscrita a la Inspección, deberá existir en cada provincia una Exposición escolar permanente y un Museo pedagógico con sus secciones de mobiliario y material de enseñanza. En la formación de estos Museos colaborarán los maestros, y se establecerán premios para los que más se distinguen en este servicio.

B. Régimen administrativo.

1ª. Se establecerá en todo su vigor la atribución designada con el número 5 del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, correspondiente por tanto a la Inspección, "formar y tramitar todos los expedientes que afecten a derechos de los maestros, condiciones de las escuelas y creación de éstas".

2ª. Para que no sufra perjuicios la enseñanza, es necesario que, al cesar un maestro, no abandone, a ser posible, la escuela, hasta no hacer entrega de ella al maestro sucesor, y que sea facultad de la Inspección nombrar los maestros interinos y sustitutos en vista de las listas aprobadas por la Dirección general.

3ª. La Inspección de Primera enseñanza tendrán jurisdicción sobre las escuelas graduadas anejas a las Normales.

4ª. La residencia de los inspectores de Primera enseñanza, cuando no estén en servicio de visita, será siempre en las capitales de provincia.

5ª. Se suprimirán los expedientes de traslado de los maestros por incompatibilidad contra el vecindario.

6ª. Se presentará a las Cortes, en cuanto se reúnan, un proyecto de ley de primera enseñanza.

7ª. Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza y las de nueva creación se proveerán, en primer término, por concurso de traslado, y las resultas, en el turno que correspondan.

8ª. Los presupuestos y cuentas municipales no serán aprobados por los gobernadores civiles sin una diligencia del Inspector de Primera enseñanza, acreditando que en los primeros se incluyen y en las segundas se justifican las cantidades que las disposiciones vigentes exigen para atenciones de Primera enseñanza.

C. Régimen corporativo.

1ª. El Cuerpo de inspectores de Primera enseñanza estará constituido por tres clases de funcionarios: los natos, los especiales y los profesionales.

2ª. Serán inspectores natos de Primera enseñanza los consejeros de Instrucción Pública, sea cual fuere la sección del Consejo a que pertenezcan.

3ª. Serán inspectores especiales aquellas personas a quienes el Ministerio de Instrucción Pública encomiende una inspección determinada de carácter profesional o administrativo, en atención a sus aptitudes de jerarquía.

4ª. Los inspectores profesionales formarán un cuerpo orgánico, cuyas funciones se ejercerán en dos esferas: la central y la provincial, a cuya cabeza estará como jefe inmediato un inspector general.

5ª. En cada provincia se establecerá, dependiente de la central, una Inspección provincial de Primera enseñanza, cuyo organismo estará formado por todos los inspectores adscritos a ella, los cuales tendrán iguales atribuciones y verdadera autonomía e independencia dentro de su zona, desapareciendo, por tanto, las distintas denominaciones que hoy tienen y quedando la única de "Inspectores profesionales de Primera enseñanza".

16ª. Los inspectores de Primera enseñanza serán inamovibles en su cargo y destino. Esta declaración podría hacerse mediante un Real decreto, mientras las Cortes, una vez reunidas, la conviertan en ley.

Conclusión adicional

Del Consejo de Instrucción Pública deberían formar parte un inspector y una: inspectora de Primera enseñanza, además del inspector general, jefe del Cuerpo.

Nota de la Redacción: Dejamos de publicar las conclusiones que tratan del régimen económico, por afectar únicamente a la colectividad y tener bastante extensión.

1918, febrero, 2. Teruel.

Artículo del Inspector Jefe Juan Espinal sobre la importancia de las clases de adultos para educar a la juventud y sacarla de sus vicios.

Juan Espinal, "La enseñanza de adultos", La Asociación, 2 de febrero de 1918, núm. 262, pp.1-2.

Si la Escuela se limitara a la mera trasmisión de conocimientos sería muy poco lo que de ella se podría esperar; debe tener una aspiración más alta, un ideal más noble, un fin educativo no importa lo que se sabe, sino cómo se obra; no jugamos al hombre por lo que piensa sino por lo que hace.

Hallándonos en la época de las clases nocturnas de adultos, a los cuales se les puede exigir cierta responsabilidad de sus actos, y encontrándose dichos adultos en el periodo decisivo de su vida, conviene que cada Maestro observe en su región los defectos predominantes y que con mucha delicadeza salga a su encuentro, antes de que se apoderen del hombre incipiente, puesto que atravesando la crisis fisiológica y espiritual más grande de la vida, son los adolescentes terreno abonado para las aberraciones, por exaltación de su imaginación.

Nosotros, por nuestra parte, hemos observado tres defectos regionales; el matonismo, la blasfemia y los barbarismos gramaticales, y a combatirlos queremos dirigir estas líneas, para que los Maestros encuentren en ellas, si no orientaciones luminosas, el tácito beneplácito de la Inspección que siempre estará del lado de los Maestros en la obra de saneamiento social.

El Maestro no debe desconfiar del éxito, nuestros jóvenes no han llegado a la degradación moral, son meros rutinarios posesos del medio.

Una labor meditada, fingiéndola ocasional, un afeamiento indirecto de los actos de incultura, un aparente abandono de la materia, con carácter despectivo, pueden convencer más que toda peroración sobre el asunto. Como medios directos tenemos la educación integral y la cultura.

Nosotros hemos visto en nuestras visitas mozalbetes que dejaban asomar el mango de formidable cuchillo por encima de la faja. Estamos seguros de que para no enseñarlo, no lo hubiesen llevado; el objeto es una burda exhibición de valor que si no acusa corrupción interna, resulta una grotesca manifestación de un pecado que no existe y la ficción arlequinesca de una virtud que debía manifestarse.

Hay que hacer ver a nuestros jóvenes que la bravura no está en el acero, sino en el temple del alma, que la valentía está unida al disimulo, que las armas son instrumentos de cobardes y un reconocimiento indirecto de inferioridad e impotencia cultos y atrasados, de la dominación de la fuerza y el derecho, serían los medios más eficaces los que dejarían en el espíritu del niño más profunda huella que luego reverberará al llegar a los albores del razonar con eficiencia y estabilidad.

A este fin, la educación del niño ha de basarse en el amor respirado en el hogar y en la escuela, el joven no debe experimentar torturas en su minoridad, sino gozar de amplia y reflexiva libertad. Una educación violenta, absorbente e imperativo-

autoritaria corrompe el espíritu del educando y, o le hace un ser abúlico y abyecto, o al llegar a la mocedad y sentirse con fuerzas, oprimidas pero no encauzadas, rompe bruscamente todo respeto a las autoridades y a las personas, siente los encantos de la manumisión y sufriendo una reacción natural, odia y execra con más impetuosidad que aplomo, se siente reivindicador de sus derechos sin saber hacer uso de la libertad, fuera de la cual ha crecido.

Se debe educar al hombre libre para ser libre, es decir, para que sepa hacer buen uso de la libertad.

Juan Espinal.

1918, febrero, 16. Teruel.

Comentario del maestro Antonio Ugedo a la obra "Cuadernos de Redacción Escolar. En forma cíclica graduada, por D. Joaquín Palacio, maestro de la graduada de Ramón y Cajal de Zaragoza y D. Enrique González, Bachiller y Maestro nacional."

La Asociación, 16 de febrero de 1918, núm. 264, p. 5.

Desterrar de la escuela procedimientos anticuados y rutinarios sustituyéndolos por otros más lógicos prácticos y provechosos que pongan al niño en condiciones de desarrollar sus propias iniciativas es, sin duda alguna, lo que se han propuesto los autores de los Cuadernos de Redacción Escolar. Y en efecto, lo han conseguido, pues en ellos la variación de los ejercicios, ordenados gradualmente, hacen realizar al niño una gimnasia tal de los sentidos y de la inteligencia, que unos y otra adquieren así un desarrollo progresivo, armónico y gradual con que se perfeccionan el lenguaje, la vista, el tacto, el cálculo...

Ellos son el medio más eficaz para hacer adquirir al niño conocimientos de constante aplicación en la práctica de la vida. No se enseñará con su empleo, para retener en la memoria inconsciente, largas series de reyes godos o de jueces de Israel, pero aprenderá el niño a escribir una carta, redactar telegramas o formular un oficio, con lo que tendrá elementos que le han de ser más útiles en la lucha por la existencia. Ignorará donde está la Cochinchina, pero irá conociendo progresivamente su casa, la escuela el pueblo donde vive, la provincia, y estos conocimientos los afianzará con el ejercicio del croquis, del diseño y del plano.

Lo que hace más interesantes a estos cuadernos es que mediante su empleo se despiertan las iniciativas del escolar haciendo al niño que ponga constantemente su espíritu de observación en cuantos asuntos se tratan en ellos, haciéndole discurrir a solas y con el maestro acerca de conocimientos de reconocida utilidad. En los cuadernos destinados a niños se dedican muchos ejercicios a la enseñanza de la redacción de cartas, tarjetas, billetes, telegramas, recibos, etc.. En otros se da cuenta de lo que son el giro postal, sobre monedero, valores declarados, ahorro postal, etc., etc.

En los destinados a niñas, se proponen ejercicios en que se les da conocimiento de objetos, manipulaciones y ocupaciones de práctica frecuentísima en la vida doméstica, como limpieza, higiene, uso de sustancias alimenticias, condimentación buen orden de la casa, conservación de la ropa, cría de animales domésticos, cuidados de los niños, compostura de prendas, contabilidad doméstica, lavado y planchado, enfermedades, luz, calefacción, etc., etc. El ambidextrismo tiene también en estos cuadernos ejercicios especiales para su práctica.

Facilitan, además, la formación de vistosas e interesantes exposiciones escolares en las que se acumulan, con ellos, trabajos de positivo valor práctico. Sinceramente felicitamos a los autores y editor de los *Cuadernos de Redacción Escolar* por las tendencias en ellos seguidas y por su lujosa presentación, y desde luego recomendamos a nuestros compañeros la adquisición y empleo de tan útil medio para la enseñanza lógica, práctica y provechosa de multitud de conocimientos.

Antonio Ugedo.

1918, febrero, 23. Teruel.

Artículo del Inspector Jefe de Teruel para que se mejore la corrección en el lenguaje de los niños y adultos y se introduzcan en las escuelas nuevas metodologías, como los paseos escolares y los diarios.

Juan Espinal, "La enseñanza de adultos", *La Asociación*, 23 de febrero de 1918, núm. 265 pp. 1-2.

Después de haber escrito sobre el matonismo y la blasfemia, nos queda que decir algo sobre el tercer defecto regional que apuntábamos: la incorrección del lenguaje.

Aunque las observaciones parecen referirse los niños, tienen perfecta aplicación para la enseñanza de nuestros adultos, que se hallan en un plano algo más elevado en cuanto a la edad, pero que se desenvuelven en un medio idéntico.

La enseñanza de la lengua materna es cosa tan natural que la madre más indocta puede prestar un servicio importante al maestro.

El niño, lo mismo que la humanidad, busca la palabra que le sirva de medio para expresar las ideas obedeciendo a la necesidad de comunicarse y relacionarse con los demás, y al niño no se le da la palabra cuando la solicita, la inventa por analogía con alguna propiedad, su lenguaje primero es onomatopéyico.

En cuanto se fija en una cosa, es decir, la estudia por medio de un análisis detallado, despierta en el espíritu la idea por las impresiones de los sentidos y exige el sonido, el signo que la represente, la síntesis de aquella intuición, para registrar dicho sonido en la memoria, después de haber encarnado la idea en la conciencia. Así va formando el círculo de su lenguaje, círculo que se ensancha insensiblemente, sin molestia, sin fatiga, sin que se le cuenta del esfuerzo que realiza.

Basado en la experiencia y atento a la correlación que se debe guardar entre la psicología y la manera natural de enseñanza ha dicho J. M. Greenwood en su *Pedagogía práctica*: "Bajo el proceso mental, es preciso, primero, adquirir conocimiento; segundo elaborar o clasificar aquel conocimiento y unirlo con lo que ya es conocido; y tercero, expresarlo con el lenguaje hablado o escrito..."

El saber y el hacer se fecundan, y, dada la actividad del niño, no es difícil llevarlo de uno a otro; por eso la gramática aparece en último término con carácter ocasional, como una corrección en la práctica del lenguaje.

El maestro no debe tomar la enseñanza de la Gramática como un fin, sino como un medio de emplear correctamente el lenguaje; por esto en la práctica del lenguaje ha de incluir las observaciones gramaticales que vendrán a ser la razón legal de las correcciones. Si se aprende a hacerlas cosas haciendo, al manejo del lenguaje se llegará, hablando.

En cada región existen un crecido número de palabras incorrectas y de giros viciosos y el Maestro, como experto observador, ha de percatarse pronto de ellos y poner sus esfuerzos en corregirlos. La enseñanza del lenguaje no es labor de imposición, sino de iniciativa propia y corrección. En ninguna disciplina encaja mejor la afirmación de Dupanloup de que en la educación el alumno es lo mejor. Sin percatarse, va aumentando su vocabulario el muchacho, lo esencial es que sepa el significado verdadero de las palabras, porque el número necesario para expresarse lo adquiere por sí solo, a menos que se trate de un anormal.

El Maestro, cual léxico vivo, estará dispuesto siempre que el alumno lo reclame a dar el significado de lo que éste percibe por sus continuas sensaciones, sintetizándolas en su verdadero valor con el vocablo adecuado o corrigiéndolas si son imperfectas.

Los paseos escolares son un excelente medio de adquirir ideas, por las continuas intuiciones que llevan a la psiquis del alumno, intuiciones que al ir acompañadas del placer instintivo que produce el contacto con la naturaleza son más duraderas, al propio tiempo que disfrutando mayor libertad contribuyen a la manifestación sincera y espontánea, gramatical y moralmente, de la cual puede obtener óptimos frutos el educador experto.

Como resultado de estos paseos el niño, y de las ocupaciones cotidianas el adulto, agrupan muchas impresiones que constituyen materia para ejercitar las formas de expresión con la práctica libre en la redacción de su diario o cuaderno de *roulement*: en él vemos de día en día una adición de palabras que representan por lo menos otras tantas ideas y un aumento de oraciones que forman el lenguaje, pues en ninguna parte encaja tan plenamente como en la vida del campo la clasificación que Bain hizo de los conocimientos: persona, lugar, acción, resultado de la acción, estado o situación y sentimientos.

El maestro ha de huir de las muestras que son el pie forzado de la vida entera y multiforme del alumno y que petrifican toda iniciativa. Las manifestaciones de la vida son muchas y para la vida hay que preparar al alumno; que no se dé el caso de que un muchacho dibuje, las palabras con relativa belleza y que no sepa redactar una carta sobre un asunto nuevo, un oficio, telegrama o la simple dirección de un sobre.

En toda escuela debe haber un diccionario a disposición de los alumnos para que éstos aprendan a manejarlo y lo consulten siempre que en sus lecturas encuentren una palabra desconocida.

El oído es el sentido principal en el aprendizaje del lenguaje de nuestros adultos, y por consiguiente se debe procurar en primer término corregir los defectos regionales, mal empleo de los pronombres personales, verbos irregulares modismos etc., para que no se extiendan pues se da el caso de que personas iletradas llegan a incurrir en tales defectos por ser corrientes y haberse habituado a ellos la inconsciencia auditiva sin detenerse el intelecto en la reflexión gramatical.

Juan Espinal.

Documento 76.

1918, marzo, 2. Madrid.

Artículo del Barón de Velasco, Inspector General, diputado por Albarracín, sobre las funciones de la Inspección General en el Ministerio de Instrucción Pública.

Barón de Velasco, "Habla el Inspector general", *La Asociación*, 2 de marzo de 1918, núm. 266. pp. 3-4.

Para que la Inspección General de Primera enseñanza pueda responder a su misión, es necesario apartarla en lo posible de los Negociados del Ministerio, porque la dualidad de funciones no puede producir otros efectos que el entorpecimiento o la nulidad completa.

En los problemas de creación de escuelas, graduación, locales, personal etc., debe desempeñar la inspección general su misión informativa cerca del ministro. Yo me propongo demostrar dentro de poco, el estado de la enseñanza primaria y sus necesidades, así como la manera de transformar y mejorar los locales en toda España. Hoy ni los Negociados, ni los arquitectos del Ministerio, ni nadie, podrá contestar a estas preguntas:

¿Cuántos locales hay destinados a escuelas? Estado de los mismos, sus condiciones higiénicas y pedagógicas. ¿Cuántos son del Estado? ¿Cuáles del Municipio? ¿Alquiler de los mismos? ¿Cuál es el proyecto más conveniente para la construcción de edificios escolares? ¿Cuánto costará construir el edificio en cualquier pueblo?

Yo me propongo dar, dentro de un par de meses, respuesta a tales preguntas, así como respecto a la situación topográfica de los pueblos, estado de cada escuela y condiciones de cada maestro.

Tal trabajo se hará sin gasto para el Estado; sólo se pagará el gasto de la ficha, y a él se destinarán las 1.500 pesetas que tiene asignadas este Centro para material. Respecto a los inspectores creo que no deben serlo en lo sucesivo sino aquellos que hayan sido maestros en propiedad de escuelas nacionales durante más de cinco años como dispone el artículo 300 de la ley de Instrucción pública.

Pero es preciso que reúna condiciones de carácter, cultura, sociabilidad y adaptación y todo esto no puede aquilatarse en unos ejercicios de oposición, por difíciles y amplios que sean. Hay que establecer cursos de perfeccionamiento, a los cuales puedan asistir los maestros de las seis primeras categorías a fin de elegir los más aptos para tan importante cargo. Este debe ser inamovible, con independencia económica y política, y autoridad directa sobre los alcaldes para cuanto tenga relación con escuelas y maestros. Debe crearse suficiente número de inspectores hasta que haya uno por cada cien escuelas, a fin de que todas sean visitadas, una vez cada año. Para efectuarlas debe librarse a cada inspector la cuarta parte de sus dietas, a razón de 15 pesetas diarias, que justificará sin necesidad de certificaciones de las Alcaldías.

Sin ser de los que creen en la eficacia de las conferencias pedagógicas, entiendo que éstas serán fructíferas cuando vayan seguidas de trabajos con los niños en la misma escuela. Pienso dar impulso a todas las instituciones escolares, especialmente a las Bibliotecas circulantes, hasta que haya una en cada escuela.

Respecto al material, debe distribuirse, con arreglo al número de niños matriculados en cada escuela fijando para cada uno 1,50 pesetas mensuales, o sea 15 por curso. Hay que evitar que una escuela con 10 niños tenga más material escolar que otra con 60 por tener más sueldo el maestro de la primera que el de la segunda. El importe debe suministrarse, parte en metálico, para limpieza, agua, luz, calefacción, papel, tinta, plumas, clarión y recomposiciones necesarias, y otra parte en material fijo y en libros, por el Ministerio.

Otro problema es la graduación de la enseñanza. En las escuelas graduadas, lo interesante es que esté graduada la enseñanza, y para evitar rozamientos entre los maestros de sección y los directores, éstos deben acatar los acuerdos que adopte la Junta de profesores de cada graduada, y que cada uno tenga completa libertad dentro del programa de su grado en su escuela, la cual debe administrar como si fuese unitaria, por lo mismo que ha de tener la responsabilidad de su actuación en el cargo.

Hay que hacer una labor intensa en favor del niño y de la escuela, porque sacrificándonos todos, es como podremos servir los altos intereses patrios.

El Barón de Velasco.

1918, abril, 10. Madrid.

Real orden de 10 de abril de 1918, recomendando a los maestros los paseos y excursiones escolares, para lo que podrán disponer de una sesión a la semana.

Reproducida por *La Asociación*, 27 de abril de 1918, núm. 274, p.58

Ilmo. Sr.: es de todo punto necesario si la Escuela ha de cumplir la misión que se le confía de formar hombres, en el más amplio sentido de la palabra, que los Maestros empleen los métodos pedagógicos de mayor eficacia en cada una de las materias de enseñanza.

A este efecto, uno de los procedimientos más dignos de ser recomendados es sin duda el de los paseos y excursiones escolares, poderoso medio, no ya de cultura intelectual, sino para la educación entera de la vida del niño, pues aparte los grandes beneficios que dicho procedimiento reporta a la salud de la infancia, la experiencia comprueba que pocas veces, como es la excursión, se encuentra el Maestro en condiciones para que la clase en medio del campo, en el Museo, ante el monumento notable o a la vista de una explotación agrícola o industrial, sea la verdadera Escuela del saber y de la energía.

En consideración a estas razones, y teniendo en cuenta que al reorganizar el Real decreto de 5 de mayo de 1913 las Juntas locales de primera enseñanza no recogió la laudable iniciativa de los paseos y excursiones escolares de que se habla en preceptos anteriores, y con el fin de dar a los Maestros las posibles facilidades para la práctica del mencionado procedimiento de enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recomiende a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales especialmente a los de aquellas localidades en que ya estén establecidos, la práctica de los paseos y excursiones escolares con sus discípulos, a cuyo efecto se le autoriza para llevarlas a cabo con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Los Maestros podrán dedicar a paseos y excursiones escolares una sesión por semana de las destinadas actualmente a clase.

2ª. En los indicados paseos y excursiones se procurará a la vez que la higiene, darles un carácter docente, y el Maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

3ª. Los niños llevarán un diario de excursiones, y los Maestros un libro registro en el que anotarán los paseos y excursiones realizadas, dando estos cuenta trimestralmente al Inspector de su respectiva zona de las que lleven a cabo, y enviándole copia de dos diarios de excursión, hechos por los niños, para que se tenga en cuenta como mérito en la carrera de los que se distinguen en la práctica de este procedimiento.

4ª. Los Inspectores de Primera enseñanza remitirán anualmente a esa Dirección general una breve Memoria acerca de los resultados de la acción pedagógica

realizada en esta orden por los Maestros, dificultades surgidas y nota de los que más se hayan distinguido.

De Real orden lo digo etc.

Madrid, 10 de abril de 1918. Alba.

Sr. Director general de Primera enseñanza.

1918, julio, 18. Molinos.

Llamada a la movilización de los maestros de interinos de la provincia de Teruel por el maestro de Molinos, para conseguir incremento en sus salarios y oposiciones restringidas.

Gumersindo Rexach, "Clamores al aire", *La Asociación*, 18 de julio de 1918, núm. 285, pp.3-4.

¡¡Compañeros!! Llegó la hora de romper las cadenas del olvido, y sacudir la pereza, y clamar unidos en bien de la clase.

Protestemos con verdadero tesón contra el hambre y contra los enemigos que aún tenemos. Con una peseta veinticinco céntimos, y en los tiempos que atravesamos la patrona no nos puede sustentar con menos de dos pesetas; añadir a esto cambio de residencia, ida a oposiciones y demás compromisos, y resulta "crisis total".

Pues bien; ahora que la prensa en masa se preocupa de la situación económica de los empleados, tanto civiles como del Estado, es el momento solemne en que unidos con el propietario, clamemos hacia nuestra representación en Madrid, para que nuestro eco repercuta vibrante en las Cortes, mediante el Sr. Gascón, a fin de que nos aumenten a 1.000 pesetas.

Os puedo asegurar que si no lo hacemos, en esta ocasión veremos como el propietario subirá a las nubes, y nosotros nos iremos a las profundidades del océano. Nuestra marcha no puede ser más lenta. ¡Tan lenta! que ni aun siquiera se nos compensa con relación a las mejoras del propietario. Desempeñamos la misma misión en concreto; retribuimos «Derechos pasivos» y demás necesidades de la clase, no se nos cuentan los años interinos para colocación en propiedad.

Muchos propietarios con título, dirán (creo con razón); nos queremos igualar ¿Es razonable que al que posee certificado de aptitud, sin oposición, se le considere como al propietario que la hizo? Pues creo mejor que el interino con título, y otro que posee, se nos equipare con relación al propietario, mejor que no al que tiene "certificado de aptitud". Yo creo mejor sería por méritos, vacantes.

Conozco quien tiene "certificado", y a su vez desempeña cargo municipal y cobra las 1.000 pesetas. ¿Qué os parece? ¡Buena suerte! Y encima quizá le suban el sueldo. Además ¿por qué al interino pobre, estudioso y laborioso, no se le facilita ir a oposiciones? También os diré que respecto a oposiciones libres creo mejor se hiciesen a la entrada de las Normales, como se hace en las Academias militares y otros centros docentes. De esta forma habría selección de juventud aplicada y provechosa, y una vez alcanzado el título, tendrían la garantía de la colocación en propiedad por orden de mérito.

Se evitaría con esto la emigración de personal a otras carreas y empleos, y la juventud laboriosa, no vería con desengaño, fracasados sus afanes al obtener el título; teniendo que pasar por las amargas interinidades, pasando la consiguiente hambre, y

a su vez sufragarse para ir a opositar, y por último fracaso por h o por b, y en resumen la emigración.

Refiero estas mermadas notas en súplica de que rieguen en lo posible el campo de la razón, en pro de que no se nos tenga en el olvido ¡¡el desprecio!! Demasiado comprendo se romperá la cuerda por lo más delgado., ¡¡El interino!! Creo, queridos compañeros (tanto propietarios como interinos); me concederéis la razón, y esta junta con vosotros, formará el río, que irá a la mar, y ésta se inundará, hacia el sabio criterio de nuestros defensores patrios, los cuales sabrán seguramente contrarrestar nuestros amargos días, suplicando se nos conceda al interino:

Sueldo mínimo 1.000 pesetas.

Oposición entre interinos.

Actividad en la colocación.

Que nos sirvan de abono los servicios interinos para la propiedad.

Que no se nos perjudique con el reingreso.

Laborad por cuantos medios, estén a vuestro alcance por bien de la clase, que junto con la educación de niños, formará la regeneración de la Patria.

Os saluda y abraza vuestro compañero,

Gumersindo Rexach.

Maestro de Molinos (Teruel)

Documento 79

1920, mayo, 15. Teruel.

Circular de la Inspección de Primera enseñanza sobre las consecuencias que tiene el abandono del servicio por los maestros de la provincia, a raíz de varias denuncias formuladas por ayuntamientos y padres de familia.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 15 mayo de 1920. Reproducido por La Asociación, 22 de mayo de 1920, núm. 379, pp. 4-5.

Inspección de Primera Enseñanza

Circular

Siendo frecuentes las denuncias que sobre abandono de destino llegan a esta Inspección, formuladas por Autoridades y padres de familia, denuncias que dan origen a complicados expedientes, aparte los perjuicios que se irrogan en la educación de los niños con las anomalías de un servicio tan personal y transcendente, la Inspección de primera enseñanza en nombre del Estado a quien representa; se ve en la precisión de excitar el celo de las Autoridades locales y de los Maestros Nacionales para que sean fieles cumplidores de lo legislado, comunicando las primeras cualquiera irregularidad y respondiendo los segundos al sacrificio del Erario y a los sagrados deberes docentes a que les lleva su elevada profesión tanto más respetable cuanto mayor sea la vocación y entusiasmo con que se desempeñe.

Restringidas las atribuciones de carácter pedagógico de las Juntas locales que la Ley pone en manos de los técnicos, que son los Inspectores de primera enseñanza, les quedan las de iniciar y coadyuvar, estimular y hacer cumplirlo mismo que reside en los padres el derecho natural de ver como se educan sus hijos/tendiendo todos. Autoridades. Maestros y padres a la socialización de la Escuela que no debe estar reducida a la árida gestión del Maestro sobre los cerebros de los niños dentro del local. A este objeto los Alcaldes y Maestros, bajo su responsabilidad, evitarán que por ningún motivo sea otro que el Maestro titular el que esté frente a su escuela, salvo los casos previstos por la Ley, dando cuenta dichos representantes de la Autoridad local a la Inspección de todo permiso que concedan a los Maestros.

Asimismo Alcaldes y Maestros tendrán presente respecto a las vacaciones caniculares que según la Real orden de 6 de julio de 1888 están comprendidas desde el 18 de julio al 31 de agosto inclusive, corrigiendo la viciosa costumbre de anticiparlas y prorrogarlas.

Los Alcaldes, residentes de las Juntas locales de primera enseñanza harán llegar a conocimiento de los Maestros nacionales la presente Circular.

Teruel 15 de mayo de 1920.

El inspector de la segunda zona, Ricardo Soler.

El Inspector Jefe, Juan Espinal.

Documento 80

1921, enero, 7. Madrid.

Real Orden estableciendo la graduación con carácter provisional, y con tres secciones, de las escuelas unitarias de niños y niñas de Cella tras el expediente incoado por el ayuntamiento, creando dos plazas nuevas de maestros y dos de maestras.

Gaceta de Madrid, 15 de enero de 1921, núm. 15, p. 187.

Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cella solicitando la graduación con tres secciones cada una de las Escuelas unitarias de niñas y niños existentes.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cella solicitando la graduación de tres secciones cada una de las Escuelas unitarias de niñas y niños existentes.

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado respecto a las condiciones técnico higiénicas de los locales propuestos, según informe del arquitecto encargado de este servicio.

Considerando lo establecido en la Real orden de 18 de agosto de 1917, en el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1. ° Que se consideren graduadas, con carácter provisional, y con tres secciones cada una de las Escuelas unitarias de niñas y niños existentes en Cella creándose al efecto dos plazas de maestro y dos de maestra; no pudiendo elevarse a definitiva la graduación de las referidas Escuelas hasta que se cumpla lo prevenido en la expresada Real orden de 18 de agosto de 1917, dándose un plazo de dos meses para llenar tal requisito, que se contarán a partir de La publicación de la presente.

2. ° Las mencionadas plazas de maestros tendrán: las provistas en maestra, 2.000 pesetas para personal y 166:66 para material de las, clases diurnas, y las de maestro, las consignaciones citadas más 250 pesetas como gratificación de la clase de adultos y 62 50 pesetas para material de la misma, siendo dichos gastos y el de las remuneraciones correspondientes a los directores que se nombren con caigo al capítulo 4. °, artículo 1° del presupuesto de este Departamento.

Para extender los oportunos nombramientos de directores, esa Inspección formulará propuesta si así proceda.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a usted muchos años.

Madrid 7 de enero de 1921. El director General, Poggio.

Señor Inspector Jefe Provincial de Primera enseñanza de Teruel.

1921, febrero, 19. Teruel.

Propuestas aprobadas por la junta de la Asociación Provincial de Teruel para presentar en la próxima Asamblea Nacional de Maestros del año 1921.

La Asociación, de 19 de febrero de 1921, núm. 419,
p. 3

El representante provincial, presentó a la mesa las siguientes:

1. Debe acometerse con toda rapidez, una radical reforma de la enseñanza primaria nacional, creando las escuelas que faltan. Donde la población escolar lo exija, las escuelas serán graduadas.
2. Toda escuela tendrá edificio propio, construido *ad hoc*, y estará dotada del material moderno necesario para una labor provechosa.
3. Como el elemento primordial de la enseñanza es el Maestro, y éste se forma en la escuela; durante su carrera debe tener continuadas y eficaces prácticas de enseñanza.
4. Por dignidad del Magisterio actual, y para que los jóvenes de vocación y talento no huyan de la profesión, es preciso que las plantillas del Magisterio se equiparen en sueldo límites y proporcionalidad a las de los demás funcionarios del Estado.
5. Para que la obra de la escuela extienda su beneficiosa influencia a la sociedad toda, precisa la creación de instituciones *círcam* y *post* escolares, de las que se encargarán los Maestros nacionales.
6. Los Maestros deben tener derecho a desempeñar todos los cargos de elección popular, y a formar parte del Consejo de instrucción pública, en armonía con lo dispuesto para los demás, cargos docentes,
7. Todos los cargos técnicos y administrativos de la primera enseñanza serán desempeñados por Maestros, pudiendo aspirar a ellos cuando vaquen mediante concurso los que desempeñen escuela en propiedad.
8. La Comisión del Escalafón del magisterio primario se formará por la comisión permanente de la Asociación Nacional, por ser la verdadera representante de todos los españoles.
9. Que la mayoría de vocales, de Junta de Derechos pasivos del Magisterio primario, sean Maestros nacionales.
10. Supresión completa de las Juntas locales de primera enseñanza, por ser armas que el caciquismo emplea contra los Maestros.
11. Que para ejercer el cargo de Inspector de primera enseñanza sea indispensable haber obtenido por oposición escuela nacional y llevar en el desempeño de la misma diez años por lo menos.

12. Que todos los Maestros ingresados por oposición puedan desempeñar Regencias y Direcciones de graduadas, sin otra limitación que el número más bajo en el Escalafón.

13. Los Tribunales de oposición estarán constituidos única y exclusivamente por Inspectores y Maestros nacionales, éstos últimos elegidos por los Maestros de la provincia.

14. Las escuelas de nueva creación que radiquen en poblaciones de más de quinientos habitantes, se proveerán primeramente por con curso de traslado.

15. Que los hijos y huérfanos de Maestros, tanto activos como jubilados, si aprueban oposiciones, se les considere con derecho a plaza, aunque sea fuera del número de las anunciadas, como se hace en otros cuerpos del Estado.

16. Que se conceda licencia ilimitada a todos los Maestros que la soliciten, pudiendo reingresar en cualquier provincia.

17. Seguir defendiendo el Escalafón único, haciendo que los Maestros con quince o más años de servicios en propiedad de derechos limitados se les conceda la plenitud, y que para los demás se restablezcan las oposiciones restringidas para adquirir plenitud de derechos.

18. Que se aumente en un cincuenta por ciento la pensión que perciben actualmente los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio, clasificados con los antiguos sueldos. Dicha pensión no será nunca menor de mil pesetas ni excederá de tres mil.

19. En atención al encarecimiento que viene sufriendo el material escolar, pedir se aumenten las actuales consignaciones en el próximo presupuesto.

20. Insistir en que el Estado se encargue de abonar a los Maestros el importe de alquiler de casa-habitación y el aumento gradual de sueldo, reintegrándose de los Municipios y Diputaciones provinciales en la forma que crea conveniente, única manera de acabar con los incalificables abusos que se cometen por algunas de dichas corporaciones.

21. Que se conceda el crédito necesario para el pago de material de adultos que se adeuda, así como el de todos los atrasos que se deben al Magisterio.

22. Que se lleve a efecto el cumplimiento de la promesa hecha por el Gobierno de establecer íntegra la plantilla presentada por la Asociación Nacional del Magisterio.

23. Que la Asociación Nacional gestione la implantación de la gratificación única para adultos, fijando la cuantía de ella, en atención a que el trabajo es igual para todos.

24. Que al igual que a la Guardia Civil se exceptúe a los Maestros de cargas municipales.

Documento 82

1921, abril, 23. Teruel.

Cese de la maestra interina de Ejulve al encontrarse ausente de su puesto de trabajo en aplicación del artículo 104 del Estatuto del Magisterio.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 23 de abril de 1921. Reproducido por La Asociación, de 30 de abril de 1921, núm. 428, p. 2.

Bajas de Interinos

El señor Inspector de primera enseñanza de la tercera zona de esta provincia, en escrito de ayer, comunica a esta Sección lo siguiente: “Tengo el honor de manifestar a V. que con fecha 14 del actual giré visita ordinaria de Inspección a las Escuelas de Ejulve, encontrando ausente de su destino a la Maestra interina doña Manuela Paricio, y comprobando que la ausencia data del mes de junio de 1919.—Lo que comunico a V. S. a los efectos del artículo 104 del vigente Estatuto del Magisterio”.

En su virtud y en cumplimiento del precepto legal que se deja citado y de la Real orden de 17 de abril de 1920, con esta fecha, he decretado la cesantía de doña Manuela Paricio Sanz en el cargo de Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Ejulve con pérdida del derecho a Escuelas, en propiedad que le reconociera el Real decreto de 13 de febrero de 1919, como incluida en el grupo A, con el número 1871 de las listas de la Dirección general de primera enseñanza, publicándose en este periódico oficial para conocimiento de la interesada, quien no figura en más listas que en las de esta provincia.

Teruel 21 de abril de 1921.

El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

1921, abril, 27. El Vallecillo.

Descripción de las malas condiciones de la escuela de El Vallecillo realizada por su maestro, del desinterés de los padres por la educación de sus hijos y del ayuntamiento para hacer las mejoras ordenadas por la Inspección.

S. Lahoz, "Mi escuela y mis discípulos", *La Asociación*, de 14 de mayo de 1921, núm. 429, p. 2.

Mi escuela y mis discípulos

Con fecha 1 de septiembre de 1919 fui nombrado por vez primera Maestro en propiedad, por oposición, de la escuela de El Vallecillo (Teruel). El día dos del mismo mes, tomé posesión de mi cargo. El 15 del siguiente, di cuenta a la Inspección de las condiciones del chozo-escuela y son las que siguen: (téngase presente que es pueblo de oposición y por lo tanto, de más de 500 habitantes) alto, 1,75 metros; largo, 5,30 y ancho 4,5 con una ventana de 0,70 por 0,10 metros y otra de 0,10 por 0,14 metros.

La inspección ordenó inmediatamente que se adquiriese por este Ayuntamiento, otro local adecuado inmediatamente y una vez preparado y reconocido por los dos Maestros más próximos, si reunía las necesarias condiciones, se trasladaría a él la escuela. ¿Lo han hecho? No solamente han dejado de cumplir lo mandado, sino que comunicaron al señor Inspector que todo estaba arreglado.

Yo seguí y sigo cumpliendo con mi deber en el mismo chamizo, pero ¿qué digo? ¿cumpliendo con mi deber? por desgracia, no; y digo que no cumplo con mi deber, porque en pueblos de la ralea de este, es más difícil, mucho más que en otros de llenar uno su cometido porque después de estar en un chamizo qué ni suficiente capacidad tiene para respirar, se tropieza con otras cosas peores: y es una de ellas, el desinterés completo hacia la enseñanza por parte de los padres; causa por la que el Maestro no es dueño de decirle a un niño que preste atención a sus explicaciones, ni siquiera de ponerse serio ante él porque si eso hace al día siguiente aquel niño es mandado por sus padres a tomar el sol por las calles, o tal vez a cosas peores. ¿Podrá cumplir con su deber y ser digno Maestro español aquel que no es dueño ni para aplicar a sus discípulos el menor acto de reprensión?

Dos caminos tengo para seguir a cual más escabroso y sin saber por cual optar, o dejar a los alumnos en completa libertad para que campen, estudien o hagan lo que quieran sin defender yo otra cosa que mi persona aunque mi honor quede pisoteado, (pues será el único medio de que los padres los manden a la escuela) o tratar de cumplir con mi obligación y entonces me quedaré sin ninguno.

¿Qué resultará de éste en estos casos? pues que será lo que fue y es en la fecha con su 80 por cien seguro de analfabetos. Y ahora pregunto a mis compañeros: ¿será responsable ante Dios y los hombres de que en pueblos como este haya analfabetos, aquel Maestro maniatado que no puede hacer otra cosa que tener encarcelados a unos cuantos niños las mejores horas del día? ¿No sería justo que aquel pueblo encargado de cumplir la orden de una inspección al hacer mofa del mandato se le obligase a respetar la autoridad y castigase de modo riguroso?

Así como hasta hoy se ha luchado sin descanso por la cuestión de sueldos, de hoy en adelante debemos unir nuestras fuerzas y tratar de conseguir que la asistencia obligatoria a las escuelas sea una realidad practicada, porque es el único modo de conseguir nuestro triunfo moral y mientras ése pedestal firme donde apoyar nuestra personalidad no lo consigamos, habrá malos maestros, malas «autoridades» y pésimos ciudadanos en abundancia. Es necesario, que ni a nuestros mayores con sus actos, ni a nosotros con los nuestros, se nos pongan muchos pueblos por montera porque de seguir así, el Maestro será siempre lo que ha sido, y la pobre España nunca será lo que fue.

S. Lahoz.

El Vallecillo 27-4-1921.

1921, septiembre, 10. Teruel.

Acuerdos de la junta de la asociación provincial de maestros, compuesta por representantes de todas las asociaciones de partido judicial, además del presidente y vicepresidente. Se decide el relevo en la presidencia y cambios en la gestión del periódico La Asociación, como órgano de expresión de la misma.

La Asociación, de 10 septiembre de 1921, núm. 446, pp. 3-4.

En Teruel, a veintinueve de agosto de mil novecientos veintiuno. A convocatoria del señor Presidente reuniéronse en la escuela graduada de niños de esta capital la mayoría de las personas de los Partidos para celebrarla sesión reglamentaria, asistiendo los señores Rubio, por Alcañiz; Royo, por Aliaga; Rivelles por Calamocha; Oliver, por Castellote, Górriz por Mora, Murciano por Teruel; Ríos, por Albarracín, y los electivos señores Pérez y Juste, Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Asociación.

Abierta la sesión bajo la presidencia de don Ricardo Pérez se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad, después de una enmienda del señor Rivelles en la que se hace constar una omisión, para que figure en esta acta, en el sentido de que semestralmente se dé cuenta en *La Asociación* del movimiento de fondos, y altas y bajas de la Sección de socorros. Se hace constar.

A continuación se lee un oficio del representante del partido de Mora, señor Mancón, delegando su representación en el señor Górriz, siendo admitido como tal representante.

Seguidamente se aprueban:

1. Las cuentas de la Sección de Socorros presentadas por el habilitado señor Monterde, viendo con gusto el estado próspero de la Sección, siendo el último número de asociados el de quinientos noventa y dos.
2. Aprobar en todas sus partes la conducta de los señores Presidente y Habilitados, en la gestión del descuento para el homenaje que ha de tributarse a los defensores del magisterio.
3. Se aprueba las cuentas de la Asociación presentadas por el señor Presidente, quedando a favor de ésta un remanente de 535,43 pesetas, de las cuales hay que deducir los derechos de timbre correspondientes al periódico, no liquidadas aún. La cuenta del periódico se cierra en fin de septiembre. Se hace cargo de la cantidad el Tesorero señor Murciano.
4. Que continúe abierta la suscripción a favor de D. Pascual de Jesús entregándole íntegra la recaudación, rogando al señor Sabino que descunte las cuotas correspondientes, al último semestre que dejó de hacerlo, y continúe descontando en lo sucesivo las cantidades de los asociados que voluntariamente se prestaron a contribuir. Que el mismo ruego se haga al señor Habilitado del partido de Híjar.

En este punto el señor Pérez deja su sitial para que sea ocupado por el Vicepresidente señor Juste, y presenta la dimisión de su cargo con carácter de irrevocable. Continúa la sesión y se aprueban los temas presentados a discusión en la convocatoria.

5. Formación del Maestro: Para la mejor formación del Maestro, deberán suprimirse en la carrera las asignaturas que no son de aplicación inmediata, intensificando las que lo sean con excursiones, laboratorios, prácticas escolares, etc. Y para el más rápido cumplimiento de sus deberes oficiales en la escuela, crear en el periódico una sección que anuncie con anticipación los servicios oficiales que se hayan de cumplimentar durante el mes, encargándose a su vez los Presidentes de las Asociaciones de partido, de solventar cuantas dudas ocurran a sus asociados.

6. Unificación de programas. Pedir que oficialmente se publique un esquema de programa único, para que el Maestro pueda, deseen volverse con entera libertad en el desarrollo de su enseñanza.

7. Vacaciones. Se amoldarán a las necesidades de la comarca donde radique la escuela pero tomando como base las actuales vacaciones oficiales.

8. Provisión de escuelas. Las de nueva creación serán provistas en primer término por concurso y su clase será proporcional a las categorías del Escalafón, siendo también proporcional en el de Maestros y Maestros.

9. Actuación del Maestro, individualmente trabajará por todos los medios a su alcance el mejoramiento de la clase, y colectivamente fomentara la Asociación única que es donde radica la fuerza de toda colectividad.

10. Para la reforma del actual Reglamento por que se rige la Asociación, se crea una ponencia formada por los individuos de la Comisión permanente, encargada de redactar unas Bases que marquen nuevas orientaciones a la Asociación. Aprobadas quesean estas bases, serán sometidas a discusión en las Asociaciones de partido, para que se presenten cuantas objeciones y enmiendas se crean oportunas, a fin de que al redactar el nuevo Reglamento sean recogidas las opiniones de todos.

11. Explorar el parecer de las Asociaciones provinciales existentes el distrito universitario, para llegar a la federación regional

12. En consonancia con el artículo 7º del actual Reglamento, se crea provisionalmente una cuota anual de dos pesetas, para atender a los gastos de la Asociación.

13. Recabar de la Nacional gestione del Estado que dicte una disposición en la que se fije de un modo claro y preciso el tanto por ciento de su sueldo que el maestro haya de pagar por el impuesto de consumos.

14. El mismo ruego, para que gestione la formación de un cuerpo retribuido de auxiliares en opositores aprobados, que sustituya a los maestros en casos de vacante o enfermedad.

15. En vista del carácter de irrevocable con que el Presidente D. Ricardo Pérez ha presentado la dimisión de su cargo; se acuerda dar un voto de gracias a dicho señor por su brillante y fructífera labor al frente de la Asociación, y se haga constar en acta el sentimiento que produce la separación voluntaria de la Presidencia, de tan querido

compañero. De la Presidencia y Dirección del periódico se encarga interinamente el Vicepresidente D. Juan Juste.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo como Secretario certifico.

V. B: El Presidente, Juan Juste. El Secretario, Dionisio Ríos.

1921. noviembre, 5. Aliaga.

Reseña en la revista La Asociación, de la “conversación pedagógica” celebrada en Aliaga por parte del inspector Agustín Sáez, a propuesta de los maestros de la asociación del este partido.

La Asociación, de 5 de noviembre 1921, núm. 454, pp. 1-3.

En la sesión celebrada por la Junta de este partido, el día 30 de enero del año actual se acordó comunicar al señor Inspector de esta zona los deseos de los maestros de que se diese una de estas conversaciones. El celoso Inspector, D. Agustín Sáez, que no regatea medio alguno en favor de la cultura, anunció a los maestros por conducto del señor Presidente de esta Asociación de partido, que el día 9 del actual se llevaría a efecto la tan deseada conversación pedagógica.

Empezado el acto en la Escuela nacional de niños de esta villa, se trató en primer lugar de los ejercicios de gimnasia natural; el señor Inspector, con la elocuencia y competencia pedagógica que le caracteriza, desarrolló el tema poniendo de manifiesto los buenos resultados que se obtienen para la educación física, con la gimnasia bien aplicada, la que, por emplearse como medio de desarrollo, en el periodo de formación del hombre, debe tender a dotar al niño de belleza en las formas, de esbeltez y a aumentar la capacidad torácica ya que el niño, en la edad escolar es una vécicula pulmonar como dice Thissié, más que a crear atletas.

Habló asimismo de la necesidad de estudiar y conocer al niño para educarlo debidamente demostrando, con variadas pruebas, esta necesidad y aconsejando que, en todas las escuelas se lleve con todo escrúpulo un registro paidológico y se procure estudiar al niño, observándole en sus juegos, en la escuela, en las relaciones con los superiores y camaradas, en todas las manifestaciones de su vida, para llegar a conocerle, y que este conocimiento nos sirva de base para adaptar nuestros procedimientos educativos a la índole y aptitudes de cada educando; haciendo ver que educar, sin esta base, sería caminar a ciegas en nuestra tarea y producir desequilibrios en donde pretendiéramos hallar armonía.

Respecto a la enseñanza de las primeras nociones de lectura y escritura puso de relieve los excelentes resultados que se obtienen simultaneando la enseñanza de la lectura y escritura o enseñando ésta por aquélla, ya que el niño no aprende lecturas sueltas sino sílabas y palabras que escribe uniendo el hacer al ver y oír, llegando a conocer en muy poco tiempo un gran número de frases, que, con el uso de carteles y otros medios anticuados, es muy costoso, y de ningún resultado, porque aunque el niño conozca algunas letras, no puede escribirlas ni juntarías,

Por último recomendó, la implantación de la Mutualidad escolar, que tantos beneficios reporta por su fin económico, como también y principalmente el educativo, ya que tanto se presta para acostumar al niño al ahorro y transformar el carácter del pueblo español, tan contrario a las asociaciones, sin darse cuenta de que, lo que una sola persona no puede conseguir, se consigue con la reunión de varias.

Fue un acto de verdadera importancia, por el que damos las más expresivas gracias a nuestro querido Inspector Sr. Sáez, rogándole que estos actos tan cultos, se repitan con alguna frecuencia.

1922, noviembre 8. Madrid.

Orden del Director General de Primera Enseñanza a las Inspecciones provinciales dictando instrucciones sobre la documentación que sobre la labor inspectora deben remitir periódicamente al ministerio de Instrucción Pública.

Gaceta de Madrid, 22 de diciembre de 1922.
Reproducido en *La Asociación*, 6 de enero de 1923,
núm. 515, pp. 6-7.

Con objeto de que en este Centro directivo puedan en todo momento constar los datos que acerca de la marcha de la Primera enseñanza le son precisos, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

1ª. Los inspectores jefes de cada provincia remitirán antes del 31 de diciembre de cada año a este centro directivo, por duplicado, un proyecto razonado de la distribución en zonas de todas las escuelas de la provincia que hayan acordado todos los inspectores de ella, de conformidad con el artículo 17 del Real decreto, de 8 de marzo de 1912, atendiendo tanto a la proporcionalidad en el mismo como a la facilidad de vías de comunicación.

El proyecto de distribución de zonas deberá acompañar un mapa de la provincia, en que gráficamente se vea la razón de aquélla y una sucinta exposición de las causas que la justifican. En el proyecto se propondrá el nombre del Inspector a cuyo cargo ha de estar cada una. Esta Dirección general devolverá uno de los duplicados del proyecto con su aprobación o con las modificaciones de deban introducir

2ª. Con objeto de poder hacer la distribución de créditos que en la ley de presupuestos haya de consignarse para dietas, riba vez aprobados los proyectos de distribución de zonas, y en todo caso antes de primero de marzo, deberá cada inspector elevar a este centro directivo, para su aprobación, un proyecto por duplicado del itinerario de las visitas ordinarias que haya de realizar durante el año económico. En estos proyectos deberá indicarse la época en que se prevea realizar la visita a cada escuela a grupo de escuelas, el tiempo que hace que fue visitada le última vez cada una de ellas, las de comunicación y las distancias que hay desde la capital de la zona.

3ª. Los inspectores remitirán a esta Dirección general antes de 1º de marzo, 1º de julio, 1º de octubre y 1º de enero de cada año sendas copias de los boletines de las visitas que hayan realizado, durante el trimestre. Estas copias se unirán al expediente personal de cada inspector.

El inspector que deje de enviarías durante dos trimestres seguidos sin causa justificada será privado de la consignación de dietas hasta que cumpla con dicho requisito.

4ª Cada inspector deberá elevar a esta Dirección general antes de 1.º de marzo de cada año la memoria anual a que está obligado con arreglo al Real decreto de 5 de mayo de 1913, en la que además de hacer el resumen de los boletines de las visitas realizadas durante el año, insertarán los siguientes datos:

1º. Número de escuelas nacionales que comprende la zona respectiva y su clasificación en unitarias, graduadas, mixtas y de párvulos.

2º. Escuelas que falta crear, con especificad de las causas que obedecen la falta, o indicación de si se ha iniciado el expediente de creación.

3º. Escuelas nacionales visitadas en el decurso de un año, con especificación si lo han sido en concepto de ordinarias o extraordinarias y fechas en que se hayan hecho las visitas.

4º. Fecha de la última visita girada a cada una de las escuelas de la zona.

5º. Importe de las dietas consumidas durante el año.

a) En visitas ordinarias.

b) En visitas extraordinarias.

6º Si no se hubiese consumido todo el importe de una consignación anual, deberá manifestarse la causa a que haya obedecido.

7º Escuelas de niños y niñas o mixtas que faltan por crear en la zona respectiva, causas a que obedece que no se hayan creado y facilidades que para ello dará el pueblo.

8º Bibliotecas circulantes. Número de lectores y pedidos de obras, tanto por maestros como por alumnos. Movimiento que haya tenido en el transcurso de un año.

9º. Escuelas de Patronato. Si las hay en los pueblos visitados, manifiéstese el nombre, la clase de enseñanza que dan, la clasificación que le merece el maestro, los métodos de enseñanza y, en general, todas las condiciones que reúnen, así como si los gastos se satisfacen en total por la Fundación o contribuyen a ellos el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento.

10º. Asimismo deberán manifestar los inspectores sí en sus visitas han tenido noticias de alguna Fundación de primera enseñanza que no esté debidamente clasificada.

11º. Escuelas voluntarias de los Ayuntamientos. Deberá manifestarse si en el pueblo en que existan hay las nacionales exigidas por la ley Condiciones pedagógicas y de higiene que reúnen, forma en que se dé la enseñanza y clasificación que al inspector merezca cada uno de los pueblos visitados.

13º. Labor que en sus visitas haya realizado el inspector, tanto para mejorar los métodos y procedimientos como para levantar el espíritu de los maestros y de los pueblos. Conferencias que haya dado. Consejos que haya sugerido a los maestros. Propuestas de recompensas y castigos que haya elevado a la Superioridad.

Cursos de perfeccionamiento y viajes de instrucción que haya realizado o propuesto.

14°. Todos los datos y observaciones que respecto del estado y mejoramiento de la enseñanza crea deben tenerse en cuenta.

El director general, Enríquez.

Señores inspectores de Primera enseñanza.

1923, marzo, 3. Teruel.

Inauguración de las escuelas graduadas de niñas y las cantinas escolares de la ciudad de Teruel.

La Asociación, 3 de marzo de 1923, núm. 523, p.4.

El día 26 del pasado febrero inauguráronse con gran solemnidad la Escuela graduada de niñas de la capital y las cantinas escolares. Asistieron al acto todas las autoridades, religiosas, civiles y militares, representación de las principales entidades de la población, nuestros Inspectores D. Juan Espinal y D. Ricardo Soler, Claustros de profesores de ambas Normales, catedráticos del Instituto y todos los compañeros con cargo en la población.

Dio principio al acto el señor Alcalde haciendo historia de la reforma de los locales-escuelas que se inauguraron y del funcionamiento de las cantinas merced al donativo del Excmo. Señor D. Carlos Castel: dio las gracias a todos por su asistencia al acto, tributó elogios al Magisterio Turolense, felicitó al vocal de las cantinas, concejal Sr. Alberich, y agradeció, con expresivas frases su cooperación al simpático grupo de señoritas que sirven la comida a las niñas.

En un párrafo brillantísimo elogió la Cruz con cuyo signo dice, se alcanza siempre la victoria y termina, rogando al Prelado dé su bendición. (Muchos aplausos.)

El Ilmo. Sr. Obispo felicita a todos por la inauguración de obra tan benéfica y dice da su bendición especialmente a los niños para que lleguen a ser hombres virtuosos y de provecho en su día, honrando con su sabiduría al pueblo que los vio nacer.

Acto seguido dio su bendición y se retira del local siendo muy aplaudido por todos los presentes. Como final de fiesta el M. F. Sr. Deán, instado por varios de las señores asistentes, improvisó un grandilocuente discurso en el que demostró el cariño que el cristianismo ha profesado siempre a los niños de los cuales salen los hombres del mañana, con las virtudes y buenas costumbres que durante su niñez ha sembrado en su corazón la bondad y trabajo de su Maestro.

Terminado el acto el numeroso público recorrió los locales-escuelas admirando el buen gusto de las reformas y no escatimando alabanzas al Ayuntamiento que haciendo un verdadero esfuerzo ha logrado que lo que antes eran unos destartalados graneros hoy sea un bonito edificio agradable a los niños por la mucha luz, comodidades e higiene, introducidos en él.

¡Lástima grande que tan hermosa canariera no estuviera asentada en el centro de un amplio jardín donde los niñitos pudieran expansionarse en las horas de recreo oxigenando sus pulmoncitos y confirmando así la célebre frase latina *Mens sana in corpore sano!*

1923, marzo, 3. [Teruel]

Artículo anónimo titulado "A un maestro novel" en el que se aconseja a un antiguo alumno que acaba de conseguir destino tras la oposición, y se le previene del ambiente de los pueblos contra el maestro.

"A un Maestro novel", *La Asociación*, de 3 de marzo de 1923, núm. 523, pp. 1-2. (II) *La Asociación*, de 24 de marzo de 1923, núm. 526, pp. 1-2.

A un Maestro novel.

Querido Perico: Vas a tomar posesión de tal escuela, conquistada a fuerza del trabajo de cinco o seis años y tras reñida oposición. Me pides consejos para no fracasar en tu nueva posición, recurriendo a mí ya larga experiencia de maestro rural.

Dado el concepto que tengo de la escuela rural y de los rurales, me pones en un aprieto del que podría salir airosamente con repetirte las frases que me contestó un querido compañero, veterano de la enseñanza y curtido en las miserias y luchas de encrucijada de los pueblos, cuando yo le hice análoga pregunta:

- "Abusa del pueblo, sino te verás en el duro trance de ver como el pueblo abusa de ti; actúa con rapidez en este sentido, pues a poco que te descuides será tarde".

Admirable y verdadera síntesis de la psicología de los pueblos, siempre avaros de carne humana para saciar la voracidad de la murmuración y la malicia.

Aun cuando en la práctica el consejo se parezca mucho a un axioma por sus resultados positivamente ventajosos, no seré yo quien te encamine por esas sendas, que si bien son expeditas, no dejan de ser peligrosas e inmorales.

Al tomar posesión de tu cargo irás provisto de un abrumador bagaje de ilusiones y buenos propósitos, lastre incómodo del que no tardarás en desprenderte en cuanto tropieces con las asperezas de la realidad; empieza por mirar más al suelo que al cielo y los tropezones no serán tan dolorosos; quiero decirte, que los primeros cuidados tuyos han de ser para percartarte de las miserias de los pueblos, haciendo un concienzudo estudio de las personas y sus costumbres, pues al principio cada ojo será un microscopio que examinará todos tus movimientos y tratará de profundizar y analizar lo más recóndito de tus pensamientos, y cada uno enjuiciará según le plazca, pero todos partiendo de la misma base: la malicia. Y ten presente, que la ignorancia y la suspicacia, como los militares viejos, no pasan por movimiento mal hecho.

La piedra angular de tus investigaciones, allí donde vayas, ha de ser un profundo respeto a usos y costumbres establecidos; por ridículos que los encuentres no exteriorices la más leve sonrisa, y así te granjearás la confianza de los que nunca serán tu apoyo, pero pueden ser tu azote; la menor ironía para sus costumbres es para ellos burla sangrienta que jamás perdonan, sobre todo cuando la evidencia un forastero.

Nada puedes figurarte, Perico, lo terrible que es en gentes ignorantes la palabra forastero. Para ellos encierra esa palabra toda una letanía de adjetivos denigrantes, y a medida que vaya pasando tiempo verás de modo palpable que el odio que sienten por el forastero no es platónico, sino real y tangible.

No verán en ti al apóstol que con gran fe va a limpiar de telarañas su oscuro entendimiento, sino el funcionario culpa de que ellos paguen al fisco, el que se come su sudor; la causa de que ellos tengan que dedicar a la azada el tiempo que hurtan a la taberna Su ceguera no les permite ver en la escuela un taller de almas, sino un lugar donde encierran a sus hijos la mayor parte del día para que no pidan pan ni rompan alpargatas; de modo que en este punto no te concederán más importancia que la concedida al dulero. Palabra.

Sonríete modestamente cuando oigas hablar a los hinchados del pueblo de la importancia del maestro y de los beneficios que reporta la escuela; no lo sienten, y lo espetan siempre que tienen ocasión para dársela de modernistas; huye de ellos como de la lepra, pues serán los primeros en desprestigiarte fiscalizando técnicamente tus actos; todos se creen eminencias pedagógicas y puedes suponer los puntos que alcanzarán en esta clase de disciplina.

Contra esta ola de pedantería y malicia debes abroquelarte en tu escuela, locales que en nada se parecerán a los que tú has soñado después de estudiar Pedagogía; cumple con tu obligación en términos que nada tenga que reprocharte la conciencia; pocas intimidades, y sobre todo entra y sal a la clase con hora justa, con exactitud matemática, pues es el único asidero de los censores rurales y podría acarreararte seguros disgustos.

Se alarga esta carta y me veo precisado a hacer punto, Continuaré cuando tenga humor para ello.

Tu maestro. R

(II)

Dilectísimo Perico: No te enfurruñes por mi pereza ni me llames pesimista; no hay motivo para lo uno ni para lo otro. El mal primero lo lleva consigo la vejez que agota mis energías; tu última afirmación ya la rectificarás a medida que la esponja del desengaño vaya borrando las hermosas y delicadas ilusiones que atesora tu alma.

¡Pobrecillo! Aun estás en tu luna de miel profesional; aun estás paladeando las mieles que te habrán seguramente ofrendado a tu llegada al pueblo, y por eso me crees pesimista; pero ten presente que no hay principio malo como no hay mujer de diez y ocho años desagradable. Es regla general.

La presencia del cacique, del amo, se nota desde el momento que entras en el pueblo; pero no así la de los secantes e invertebrados, que hoy tendrás a tu lado, y son como las decoraciones de escenario: sólo teniéndolos lejos se ve lo que son, o mejor dicho, lo que quieren ser, pues mirándolos de cerca no pasan de chafarrinones.

No te rías de esta clasificación de la fauna social, alguna vez me he de sentir naturalista, y abundan tanto esta clase de bicharracos que te los señalo por si desgraciadamente tropiezas con ellos. Llamo invertebrados a los que carecen de vértebras. (¡Hermosa perogrullada!) Aunque como tú estén dotados de dos extremidades inferiores y conformados para mirar cara a cara, rara vez los verás asar

de esa hermosa facultad que Dios les concedió; miran de reojo, siempre con la sonrisa en los labios como quien tiene empeño en aparentar tontuna o idiotez, pero bajo esa máscara de candidez se oculta un caudal de maldad tan grande, que si yo tratara de aquilatarlo le parecería hiperbólico.

Tienen como los reptiles la característica locomoción; se arrastran, se pliegan y adoptan todas las posturas del ofidio hasta que muerden. Pocas veces su mordedura es mortal, pero si te aseguro que las molestias de ella duran largo tiempo.

En cuanto noten que no te prestas a ser su comparsa y mirando por tu independencia huyes de servilismos, empezarán las asechanzas, se iniciará la murmuración entre los vecinos y tus superiores tendrán indirectamente frecuentes noticias de tu holgazanería y desapego a la escuela, aunque seas un santo y no ceses un momento de trabajar.

Como para ellos el fin justifica los medios por reprobables que sean, notarás que todas las chinchorrerías del pueblo te las achacan a ti, sino como autor, por lo menos como inspirador; y ahí empezará tu calvario. ¡Conspirador y forastero! Primeros efectos del trabajo de zapa.

No te resignes a que los profesionales de la mentira se ceban en ti; lucha resiste, llega a todo antes que padezca tu reputación profesional; sin nuestro habitual apocamiento no llegaríamos a esos extremos. El maestro debe de ser lo que tiene que ser, no lo que esas gentes quieren que seamos.

Aunque moralmente tengas la certidumbre de donde reside ese manantial de patrañas, legalmente no podrás tener la misma certeza; no seas impulsivo en el ataque; aprende a ser diplomático aunque sea tragando mucha hiel, y sufrirás, pero a la larga el triunfo será tuyo. En este mundo el éxito consiste en saber esperar, pero sin desperdiciar el tiempo.

Que tus golpes sean certeros y seguros; de una derrota te podrás desquitar, del ridículo jamás te levantarás. Base de tu defensa ha de ser el excederte a ti mismo en el cumplimiento de tu deber profesional. ¡Ahí sí que debes hacerte inexpugnable!

Haz de tu carrera un sacerdocio, no una granjería; cumple con tus deberes de ciudadano con toda escrupulosidad y sigue a la letra el aforismo latino “si quieres paz prepárate para la guerra», y esto te evitará muchos sinsabores que de otro modo amargarán tu existencia.

Es una solemne tontería esa de «el que con nadie se mete nadie se mete con él»; en cambio es una verdad inconcusa “el que se arrima, lo arriman». No te dejes arrimar: sólo se arrima lo inservible. No aspire a ser basura social.

Y aquí hago punto final por no cansarte, pero con promesa de insistir si las circunstancias lo exigen.

Te abraza tu maestro. R

1923, marzo, 24. Teruel.

Acuerdos tomados por las Asociaciones de partido que integran la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel, y que el vocal llevará a la Asamblea Nacional que han de celebrarse el 28 de marzo. La junta se suma a la propuesta de crear un colegio para huérfanos del magisterio, la creación de una mutualidad y mejoras en sueldos y escalafones.

La Asociación, de 24 de marzo de 1923, núm. 526, pp. 3-4.

Aceptar las Bases presentadas para la fundación del Colegio de Huérfanos y prensa propia, iniciándose con el medio por ciento de los haberes estableciendo a la vez cooperativas provinciales cuyos beneficios engrosen los fondos del Colegio y procurar que el Reglamento y local del Colegio permita, internados y pensionistas hijas de maestro.

Que a fin de salvar la situación precaria en que suelen quedar las viudas e hijos de maestros que fallecen sin llevar veinte años de servicios se procure fundar una Mutualidad,

Que el derecho de elegir vocales femeninos lo tengan todas las asociaciones puesto que estos vocales están considerados con los mismos deberes y derechos en la Asociación.

Pedir que las habilitaciones sean desempeñadas por maestros en ejercicio dando preferencia a los que hoy existan en estas condiciones para solicitar las vacantes que se produzcan.

Que las oposiciones se celebren en las capitales de provincia y que los hijos de maestro una vez aprobados los ejercicios sean preferidos para la colocación; dándose en dichas oposiciones facilidades a los limitados para cancelar la nota, o les sea quitada, a los que cuenten cinco años de servicios.

Gestionar la equiparación del Magisterio en las dotaciones a los demás funcionarios del Estado aceptando la escala propuesta por Zaragoza.

Que de no ser posible la unificación de los dos Escalafones se forme el segundo con la siguiente escala de sueldo:

10 por 100 con 3.500 pesetas
20 por 100 con 3.000;
30 por 100 con 2.600 y
40 por 100 con 2.000.

Solicitar por una sola vez toda clase de facilidades para que los consortes puedan reunirse en el mismo pueblo.

Que se conceda derecho a tres permutas durante la vida profesional debiendo mediar de la primera a la segunda tres años y de ésta a la tercera cinco, sin limitar estancia en la escuela que se permuta ni existir restricción para solicitar en concursos.

Que en los concursos de traslado sea preferido dentro de la categoría el mayor tiempo de servicios en la escuela desde donde se solicita.

Que se encargue el Estado del pago de casa habitación.

Que la gratificación de adultos sea la cuarta parte del sueldo o se establezcan tres categorías de 500, 750 y 1.000 pesetas; quedando el maestro en libertad de dar o no dichas clases; y que mientras se den estas clases se establezca la clase única de cuatro horas.

Que se determine el tanto por ciento con que el maestro debe contribuir en los repartos municipales.

Gestionar desaparezca la incompatibilidad del maestro para desempeñar cargos de libre elección.

Desaparición de las Juntas locales; no dando más intervención que al Alcalde para la posesión y cese.

Que se active la reforma del Estatuto en la forma pedida por las distintas asociaciones, y que el millón y medio en presupuesto se distribuya proporcionalmente en la creación de escuelas en todas las categorías.

Pedir la reforma del artículo 49 de la Ley de pasivos en el sentido de que solamente sean las hijas solteras las que tengan derecho a pensión.

Que se exija a los futuros candidatos a Diputados a Cortes compromiso escrito de defender en el Congreso los intereses de la escuela y del maestro y que de no obtener esta formal promesa los maestros individual y colectivamente procuren su derrota electoral.

Que las excedencias sean ilimitadas pudiendo reingresar en cualquier provincia del Rectorado siempre que la excedencia dure más de un año y en la misma provincia cuando no hubiese durado dicho tiempo.

Que la facultad de conceder licencias, siempre que no sean de más de tres meses, sea de incumbencia de la Inspección.

El Presidente, José Rivelles.

1923, abril, 10. Alcañiz.

Artículo del R. Rabio, maestro nacional de Alcañiz, acerca de las causas por las que las clases altas envían a sus hijos a colegios privados.

R. Rabio, "Por la cultura", *La Asociación*, 10 de abril de 1920, núm. 373, p. 3.

Entre los varios obstáculos que se oponen al fomento y desarrollo de la cultura popular en nuestro país, es el proceder egoísta y poco caritativo de esa clase de la sociedad, elevada sobre las demás, por su posición económica, llamada «aristocracia». Esta clase de la sociedad, lejos de evolucionar en sentido democrático, y contribuir con su talento y trabajo a la dirección de la vida pública, sigue mostrándose indiferente a este hermoso despertar de la conciencia nacional, que pide escuelas higiénicas y Maestros decorosamente retribuidos, para que despojados de toda clase de preocupaciones, puedan dedicarse con calor y entusiasmo a la penosa y difícil tarea de educar al pueblo, tarea a la que todos deben contribuir, formando en esa cruzada que contra el analfabetismo sostienen los amantes de la cultura nacional.

Esa clase elevada, que parece se resiste a oír el consejo de la Historia contemporánea que le dice: o evolucionar o desaparecer, no ceden en favor de los humildes, llegando su egoísmo, hasta permanecer fuera de la corriente que en pro de la cultura se ha iniciado en nuestro país.

A la sombra de la libertad de la enseñanza se han fundado, especialmente en las grandes poblaciones, multitud de escuelas privadas, que parecen verdaderas palacios de Instrucción con amplias salas de clase; bien ventiladas y con un buen material pedagógico, a donde la mayoría de esa clase elevada envió a sus hijos, encontrando allí Maestros a su gusto y, entre tanto, nada les preocupa que el país no tenga escuelas suficientes y que la descendencia del proletariado español se eduque e instruya en zahúrdas o cuchitriles destinados a otros fines menos elevados que a la educación de la niñez, expuesta, siempre a adquirir mil trastornos del tiempo, enfermando sus tiernos cuerpecillos y respirando un ambiente viciado, por ser materialmente imposible la renovación del aire. Si esa clase alta de la sociedad no tuviera otras escuelas más que las públicas donde mandar a sus hijos, seguramente que hoy la cultura popular se hallaría en un estado más floreciente del que en la actualidad se halla. Ahora bien; el progreso y la civilización de un pueblo lo determina el grado de cultura de sus habitantes; no es la superior cultura de una clase determinada lo que hace al pueblo progresivo y civilizado, sino la cultura media de todas las clases sociales, o sea la carencia de analfabetos en la sociedad. Al oponerse, pues, esa clase de la sociedad con su indiferencia y pasividad punible al fomento y desarrollo de las clases populares, constituyen un poderoso obstáculo para el progreso y civilización de un pueblo.

Y si obra de amor y de justicia es laborar por la educación e instrucción de todas las clases sociales, no comprendemos como nuestra rancia aristocracia impulsada por esos nobles sentimientos, no evoluciona en sentido democrático en la vida pública, llevando su concurso a la magna obra de la educación de nuestro pueblo, prestando su concurso e influyendo cerca de los Poderes públicos para aumentar el número de escuelas públicas, que son las legítimas de la nación, y en donde por su carácter nacional, tolerante y filantrópico responden a las necesidades de la sociedad.

R. Rabio. Maestro nacional de Alcañiz.

Documento 91

1923, junio, 25. Terriente.

Carta de una joven maestra rural a una compañera de estudios y de magisterio. La maestra describe su tiempo de preparación de oposiciones y el trato que recibe de los niños de Terriente.

La Asociación, de 14 de julio de 1923, núm. 542, p. 1.

A mi querida y buena amiga Enriqueta Campos, cultísima maestra de Burbáguena.

Juntas pasamos la etapa de preparación, repartiendo sinsabores y alegrías, ilusiones bellas. Era de ver como se deslizaban las horas de Academia siempre cortas desesperadamente rápidas, en las que alentadas por las sabias lecciones de D. Tomás acumulábamos arrestos para la lucha. Las oposiciones ya convocadas, eran el imperativo al que ciegamente obedecíamos todas, por sus consecuencias de asegurar un pan que diéramos el día de mañana a los nuestros, o las de un fracaso moral y material que llevara el llanto a los amantes corazones de nuestros benditos padres.

Llegó el día; juntas hicimos el trayecto al lugar de los ejercicios y al separarnos con un apretado abrazo en el que nada pudimos decirnos, porque el llanto nubló nuestros ojos, quedó sumida nuestra alma en mil inquietudes diversas, de las cuales fue sacada al empezar la prueba.

Otro abrazo más intenso volvió a unirnos de nuevo confundiendo nuestras lágrimas de alegría, cuando vimos nuestros nombres en la lista de aprobadas. Y al partir para los pueblecitos en los que nos esperaban unas criaturas cuyas almas vírgenes habíamos de moldear en los crisoles de la virtud y la religión, mil pensamientos bellos inundaron nuestras almas y los proyectos se sucedían esperando su turno de práctica.

Aquí se perdió nuestra ruta y cada cual en nuestro pueblo dedicamos aquellas actividades que un día soñáramos, para encauzar estos angelitos entregados a nuestra custodia por los derroteros del bien, que ellos pagan con su cariño, grande, infinitamente puro, alimentando nuestra soledad moral, a las que como tú y yo, tenemos lejos la familia.

Y al recibir hoy día de la exposición, el homenaje de gratitud con que estas buenas gentes pagan mis desvelos por sus hijos, yo lo reparto entre mi madre que me alentó y tú, que fuiste mi compañera de inquietudes en aquellos días grises de nuestra preparación y que aromado por las flores que embellecen la escuela, te envió desde este triste rincón de Aragón.

Josefina Ducha.

Terriente, 25 junio 1923.

1923, agosto, 11. [Teruel]

Carta a un maestro novel en la que su antiguo profesor le anima a la participación en política para cambiar la situación de la escuela.

“A un maestro novel”, *La Asociación*, de 11 de agosto de 1923 núm. 545, p. 2.

A un maestro novel

Mi querido Perico: Pretendes que reanudemos nuestras antiguas charlas y por lo visto no hallas otro medio que contarme las cuitas pasadas en las últimas elecciones, donde te encontraste entre la espada del amigo y la pared del cacique.

Creo que diste al asunto la peor solución que podías darle: votar en blanco. Hacer dejación de tus derechos de ciudadano es una cobardía que a la larga te pesará. No te digo con esto que te hagas político, ya que tanto te repugna la palabreja; pero ten el valor de tus convicciones y no huyas de la lucha; cumple como bueno y no traiciones a la clase, pues necesita de tu grano de arena para la transcendental obra de redención que se ha propuesto.

Entiendo que el maestro debe ser político, no a la manera de los cacicones que envenenan las cuestiones en que intervienen robando la tranquilidad a los pueblos, sino precisamente para evitar las injerencias malsanas de los que viven de las lágrimas ajenas. Nuestra misión educadora debe animarnos a esas luchas para dulcificarlas y llevar a los pueblos la convicción de que política no es el arte de hacer rabiar al vecino, sino de bien gobernar.

Aparte de este aspecto altruista de la cuestión nos queda otro, el egoísta. Dado lo corrompido de nuestras costumbres, hemos de aceptar la lucha en el terreno que nos la presentan: Hablar a las gentes de ideas es cómo si a ti o a mí nos hablasen en griego; todo lo reducen a sustancias y entienden que fuera de lo predicado por el cacique de su devoción no existe otra verdad. Ya ves, Perico, como la fatalidad nos lleva a un terreno pantanoso y sucio donde tienen su asiento los siete pecados capitales.

No te se oculta que nuestra clase está vejada y desatendida; mucho hemos conseguido a fuerza de trabajos continuados, pero nos falta conquistar mucho, y para llegar al término de nuestra redención debemos situarnos en el plano de la política. Si por miedo no quieres entrar en él verás como todos te orillan en el pueblo, por muy digno que seas; no temen los lugareños más que al que puede hacerles daño, sobre todo si el daño es político, porque en su cerebro, hermético como las ostras, no entra la persuasión.

Colocado en este terreno, sin grandes extorsiones y sin que te tachen de partidista, puedes hacerte con dos o tres incondicionales que agreguen su voto al tuyo en las elecciones generales, y puestos estos sufragios en manos de la asociación de tu partido surtirán sus efectos, porque tres votos no deciden una elección, pero mil que podríamos aportar todos los maestros del distrito pesan mucho en política y son de una influencia decisiva.

Esto, repetido por los treinta mil maestros nacionales nos darían una preponderancia que ahora no tenemos, se nos atendería, hasta nos mimarían y nos darían lo que en justicia nos corresponde, sin que lo tuviéramos que mendigar como ahora, rebajándonos hasta lo inconcebible y adoptando posturas poco envidiables que a veces están en pugna con la dignidad.

No te asuste ser político de pueblo, pero huye de los partidismos; hazte respetar por igual de todos los bandos y verás cómo sin disgustos cumples con la colectividad al mismo tiempo que cumples tu misión educadora. Si todos lo hiciéramos así, nuestro penoso éxodo por el desierto social tendría pronto fin.

Te abraza tu maestro y compañero.

1925, mayo, 17. Madrid.

Real orden por la que se resuelve el expediente sobre la ruina en la nueva escuela de la localidad turolense de Santa Eulalia, subvencionada por el Estado, por el que se obliga al ayuntamiento de la localidad a hacer las obras de reparación necesarias, por haber recepcionado la obra en malas condiciones.

*Gaceta de Madrid, 17 de abril de 1915.
Reproducido por La Asociación, 2 de mayo de
1925, núm. 629, p.7.*

Visto el expediente relativo al edificio escolar construido con subvención del Estado en Santa Eulalia (Teruel):

Resultando que por Real-decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de 36.842,91 pesetas, con arreglo a lo establecido en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905, para la construcción del citado edificio.

Resultando que las obras del citado edificio escolar fueron liquidadas y abonadas por el Estado la totalidad de la subvención, según el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Resultando que en telegrama dirigido por el Alcalde del expresado Ayuntamiento al Subsecretario de este Ministerio se denuncia el estado ruinoso del mencionado edificio, habiéndose ordenado, en virtud de dicha denuncia, que un Arquitecto de la oficina técnica de Construcción de Escuelas girase visita de inspección.

Resultando que el Arquitecto escolar D. Jorge Gallegos; que fue encargado de este servicio, ha emitido Informe, haciendo constar que está en ruina el citado edificio, determinándose las causas de la misma.

Considerando que las obras de referencia son de carácter municipal, una vez que los Ayuntamientos solamente reciben el auxilio del Estado para la ejecución de sus obras, precediéndose por los mismos al anuncio y celebración de la correspondiente subasta, como ha ocurrido en el caso de que se trata.

Considerando que es un caso de responsabilidad el de que se traía, debe hacerse saber al Ayuntamiento la conveniencia de que exija las que proceda a, quienes, encargados de vigilar las obras y recibir el edificio, procedieron con la negligencia que supone el haber aceptado las deficiencias que el Arquitecto señala en su informe y que no estaban toleradas en el proyecto

Oída la Asesoría jurídica de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1º. Que el Ayuntamiento de Santa Eulalia (Teruel) se halla obligado a realizar por su cuenta las obras de consolidación y reparación del edificio escolar de referencia.

2º. Que signifique a dicho Ayuntamiento la conveniencia de que exija las responsabilidades a que haya lugar.

1926, marzo, 6. Teruel.

Reseña de la celebración en Teruel, el tres de marzo de 1926 de la Asamblea del Magisterio Provincial con la participación de las autoridades educativas de la provincia en el Círculo de Obreros Católicos, a instancia de la Asociación Nacional del Magisterio para llamar la atención a la sociedad sobre la importancia de la mejora de las escuelas y educación primaria en la provincia.

La Asociación, 6 de marzo de 1926, núm. 671, pp. 1-4.

Empezó a las once en el Círculo de Obreros Católicos con gran animación realizada con la presencia de muchas señoras y señoritas; ocupó la Presidencia el Inspector-Jefe de la provincia D. Juan Espinal teniendo a su derecha al Doctor Iranzo, Deán de la Catedral D. Antonio Buj, Presidente de la Asociación D. José Rivelles, y a la izquierda a los diputados provinciales y catedráticos D. José Giner y D. Luis Alonso.

Hizo uso de la palabra el Sr. Rivelles, dirigiendo un afectuoso saludo a los concurrentes sobre todo a las señoras, que realzaban la importancia del acto con su presencia, y congratulándose de que la concurrencia fuera tan numerosa, prueba inequívoca del interés que el acto despertaba, y que empezaba a comprenderse la importancia encerrada en problema de tan vital interés como la enseñanza; hizo constar que no era orador, y que solo el cargo que desempeñaba le obligaba a hablar en pública; hizo historia del acto que se celebraba, leyó el manifiesto de la Asociación del Magisterio de Barcelona y Bases acordadas por la Nacional, y terminó su breve y sentido discurso pidiendo a los asistentes fijasen su atención en la importancia que entrañaba el acto, ya que se trataba, no solo de provenir de una clase, sino de algo más elevado, como era el engrandecimiento de la escuela, en la cual estaba el provenir y futura grandeza de la nación.

Una nutrida salva de aplausos coronó la peroración de nuestro digno Presidente. Cuando aún no se había extinguido el eco de los aplausos, se levantó a hablar el culto catedrático de este Instituto Sr. Giner. Empieza justificando su intervención en el acto porque debe a la escuela y al maestro cuanto-es; visiblemente emocionado dedicando un sentido recuerdo a la memoria de su padre y de su maestro el inolvidable D. Miguel Vallés, en cuyas aulas aprendió las primeras letras.

Encarece la necesidad de interesar a la opinión en el problema de la escuela para que el resurgimiento de ésta sea potente; compara a la escuela con el mecanismo celeste, que a pesar de la grandeza de sus movimientos y la importancia que tiene para la vida de nuestro planeta, pasa desapercibido para la mayoría de los hombres, por no pararse a contemplar su asombrosa magnitud. Cita estadísticas de Inglaterra y de Francia, donde la criminalidad disminuye a medida que se aumentan las escuelas; renuncia a citar las estadísticas españolas para no deducir de ellas consecuencias poco edificantes, atribuyéndolo a la escasa atención que se presta al problema escolar.

Dice que el maestro es el alma de la escuela y al ponerse en contacto con el alma de los niños ésta se modela según el sentir del maestro por lo que precisa rodearlo de toda serie de atenciones para que la obra sea modelada con amor y sea lo

menos imperfecta posible. En el discípulo se copia al maestro: si se enaltece al uno, se enaltece al otro; si se empequeñece al maestro los discípulos necesariamente han de resultar pequeños.

Entona un canto a la virilidad de la raza, demostrada en sucesos recientes que han llenado los ámbitos del mundo con el nombre de España y aludiendo a la escuela, termina su hermoso discurso recordando las palabras del clásico: «Sí amaestrarse el búho al águila, no la sacaría a desafiar con su vista los potentes rayos del sol, ni la llevaría sobre los altos cedros, sino por las sombras encogidas de la noche y entre los troncos humildes de los árboles.» Una nutrida salva de aplausos coronó la incomparable oración del Sr. Giner.

Síguele en el uso de la palabra D. Luis Alonso. Empieza felicitando al Magisterio por su feliz iniciativa de estas Asambleas, que han de ser recio aldabonazo que despierte a la opinión; dice que en realidad no existe hostilidad en la opinión pública contra el maestro, sino indiferencia por no habersele presentado el problema de la escuela con el realce que merece, y aun la indiferencia no sabe si procede del pueblo o de la clase directora. Añade que así como se celebra la fiesta de la raza para unir a todos los países del habla española, debiera celebrarse el día de la escuela para unir a todos los amantes de la enseñanza, para elevarla y crear una escuela potente y vigorosa que fuese manantial de ilustración y ciudadanía. Debe abordarse el problema de la escuela en todos sus aspectos y preparar al niño debidamente ya que ha de ser el hombre de mañana, y esa preparación única mente puede llevarse a cabo, creando centro y con, arreglo a la moderna Pedagogía, dotándolos de abundante material y retribuyendo al maestro como se merece, para que las angustias del hogar no se reflejen en la escuela. Con fogosa oratoria dice que «al constituirse el actual Gobierno no solamente pretendió la dictadura económica, sino también la cultural, porque a todo Gobierno ha de interesarle no tener la cabeza de su pueblo yerma de ideas, y así sucede por que como el actual Gobierno siente verdadero patriotismo, pretende crear ciudadanos.» (Aplausos).

No es posible crear una nación sin mirar al niño, y todo lo que sea engrandecer al maestro es hacer patriotismo. Aunque nuestro Magisterio ha sido siempre culto, si el desnivel económico continúa, nuestra buena juventud huirá de él y esto necesariamente ha de venir, con detrimento de la nación.

El Sr. Alonso termina su brioso y elocuente discurso dirigiéndose a maestros y Gobiernos, parodiando la famosa arenga de Nelson a sus marinos antes de empezar la batalla de Trafalgar: "España espera que cada uno cumpla con su deber". El público, enardecido por la oratoria tribunicia del Sr. Alonso, subrayó la aprobación de sus ideas con una prolongada salva de aplausos.

El Dr. Iranzo comienza congratulándose de haber aceptado la invitación de los maestros aun sin conocer a fondo el objeto de la Asamblea, pero después de haber oído a los oradores que le han precedido en el uso de la palabra, se había convencido de la verdadera finalidad, que era la movilización de un ejército para combatir el analfabetismo, para lo cual ofrecía formar en sus filas como voluntario. (Aplausos).

Hace notar que después de la gran guerra ha invadido a los pueblos una ola de materialismo que los aleja de toda idea grande, estableciendo prácticamente una oposición injustificada entre el dinero y la cultura. Hoy el hombre de estudios parece incomprendible a los pueblos porque no sabe hacer dinero, y la juventud sugestionada por esta idea huye de los estudios para dedicarse a empresas industriales y mercantiles, con las que obtiene pingües ganancias con que satisfacer los goces

materiales, pero estos goces llevan al abandono de la cultura, y la incultura es enemiga mortal del progreso y la libertad. Al mismo tiempo, dice, no bastan 30 o 40 sabios que nos pongan a la altura de los demás, sino que se precisa una atmósfera de cultura que nos rodee, ya que sin ella no son fecundos en resultados, como el astro rey necesita una atmósfera que recoja y transmita sus emanaciones vitales. Es necesario que el maestro se dé cuenta de que su profesión no es de cálculo sino de vocación, haciendo siempre lo que pueda y muchas veces más de lo que pueda, para que la opinión vuelva hacia él sus ojos. Terminó alentando a los maestros, a semejanza de Pérez Galdós a Tallaví con la célebre frase «ten razón y sigue.» El Sr. Iranzo fue entusiásticamente aplaudido por los oyentes.

A continuación tomó la palabra nuestro ilustre Deán, que empezó diciendo que hablaba sentado para estar más bajo que los demás oradores. (Aplausos y risas). Recuerda aquella costumbre de los griegos de que en los Ateneos un docto se acercaba al discípulo y le decía: “El silencio es oro”; así me parece oír a mí una voz que me dice: “El silencio es oro, cállate, pues, y como dicen los castizos, no metas la pata”. Yo no sé de qué hablar, pues si de economía lo hago, respecto a Vosotros, mis hermanos en religión pueden encontrarme en la calle de la Amargura y, como se dijo a María, decirme: “llora tus pecados y no los del prójimo”. Comparó a la escuela con un arsenal donde se forjan los buques y los lanchones que han de surcar el mar de la vida, y aconsejó a los maestros que a la ilustración misma antepongan la educación, dirigiéndoles la famosa frase de que ya fue objeto Moisés, “desnúdate de toda pasión, porque el terreno que pisas es sagrado y las fuentes han de ser puras, sobre todo en su nacimiento”. Al terminar su discurso prorrumpió el público en prolongados aplausos.

El Inspector-Jefe de esta provincia Sr. Espinal se levanta a hablar. Recogiendo las manifestaciones de oradores anteriores manifiesta que no es el maestro sólo quien debe intervenir en la formación del niño, sino en primer lugar la familia, con quien pasa toda su vida infantil, y en segundo el sacerdote, el médico y el maestro, ya que la educación del niño para que sea integral ha de desarrollarse paralelamente bajo sus tres aspectos: moral, física e intelectual.

Aboga por la unión del cura, el médico y el maestro en los pueblos, por ser fuerzas que concurren al mismo fin y cita a este efecto la frase de Costa: “En el pueblo donde el maestro y el cura toman el chocolate de espaldas, no habrá verdadera educación”.

Habla de que las impresiones recibidas en la niñez no se borran en la vida, citando al efecto un auto-sucedido para corroborar su aserto. Recuerda que en una Asamblea los maestros pidieron una escuela autónoma, cosa que no sonaba gratamente a sus oídos, por eso aplaude el camino que ahora siguen los maestros acudiendo a la opinión pública, poniendo de manifiesto la importancia de la escuela y el abandono en que se tiene al maestro, alma de la escuela, ya que se le retribuye menos que a un bracero manual y la tercera parte del escalafón sólo cobra un sueldo de cuatro pesetas y unos céntimos diarios, y esto no debe consentirlo la opinión, porque las lacerias domésticas no repercutiesen la escuela, puesto que no pueden separarse la personalidad del maestro y la del jefe de familia.

Dice a los maestros que en la escuela debe predominar la educación sobre la instrucción para crear buenos ciudadanos, y su labor no debe encerrarse exclusivamente dentro de las paredes del edificio de la escuela; hay que llevar sus beneficios a la calle, al hogar doméstico, hasta llevar a todas partes el convencimiento de que la escuela es la base de la patria, de la ciudadanía y del bienestar social, y cuando llegue ese caso, entonces se hará justicia a los maestros y se comprenderá la

importancia del papel que desempeña en la sociedad. Encareció la necesidad de las obras post escolares, como mutualidades y bibliotecas, para no perder el contacto con el alumno y ayudar a que no se pierda la semilla sembrada en las aulas, y terminó diciendo que en la escuela se forma la aristocracia del cerebro y la democracia del corazón.

Grandes aplausos de los concurrentes premiaron la obra de D. Juan Espinal, que con broche de oro cerró la Asamblea del Magisterio.

Quiera Dios que tantas ideas hermosas vertidas en ella, no se pierdan en el vacío y seamos los maestros una vez más las eternas víctimas del desvío gubernamental.

1926, abril, 20, s.l.

Artículo de opinión de un maestro rural donde, tras describir la celebración de la fiesta del árbol en homenaje a su compañero Pascual Algás, reflexiona sobre el cambio producido en las escuelas turolenses con las reformas producidas a comienzos del Siglo XX en la formación de los maestros y en la mejora de las instalaciones escolares.

Alejandro Gargallo, "En la nueva ruta", *La Asociación*, de 10 de abril 1926, núm. 676 p. 2.

El pueblo amante de la enseñanza designó un día para la inauguración de un hermoso edificio primario y celebrar al mismo tiempo la fiesta del árbol.

El espíritu de Costa iba a manifestarse en el villorrio humilde, y los vecinos del pueblo que rompía con la tradición incorporándose a la modernidad del siglo, ansiaban el día de la fiesta para comulgar contritos y gozosos en un mismo y santo ideal.

La casa de la escuela contrastaba ya con la vetustez y caducidad del resto de los edificios, y allá en una loma de suavísimo declive unos arbolitos de tronco liso y ramaje desnudo eran otros tantos jalones que señalaban el camino de la redención.

Aquellos vecinos que frecuentaron el aula primaria sin luz ni ventilación, horrida, incubadora de aburrimiento traducido en analfabetismo, en asco a las letras, miran con muda emoción la nueva casa escolar, sintiendo que una fuerza misteriosa e irresistible les lleva la diestra a la cabeza para descubrirse.

Ya, el maestro, no es aquel pobre hombre a quien el hambre quitaba fuerzas del cuerpo y el cacique restaba energías del espíritu. Y sin haber llegado a la consideración que un porvenir cercano le reserva, hablará tranquilo y cordial al pueblo el día de la fiesta cívica, y el pueblo, ávido de la verdad, le escuchará recogido en su conciencia recientemente despierta a la buena nueva.

El optimista no solamente dice que «esto matará aquello», como el pensador poeta, sino que ya da por muerto aquello por esto, Y cuando los corazones jubilosos piensan en la gran fiesta civil que les espera y en que a la diosa Razón se va a rendir el culto debido, la taberna hedionda, la escuela Vieja, el aula sin luz y sin ventilación, el maestro hambriento y empañada su alma por la baba viscosa y corrosiva del cacique, dan un grito de horror en la noche.

¡Un hombre ha sido asesinado la víspera de la comunión cívica en el hermoso ideal de la educación infantil! Y al otro día, mientras la justicia esclarece el motivo del crimen, la escuela nueva llama a su recinto augusto a todos los hombres de buena Voluntad, diciendo mansamente, santamente: «Yo soy la salud, yo soy el amor, yo soy la paz». Y lloran allí mismo los grandes y se ensombrece la cara inocente del hombre de mañana. Vayamos todos, descubiertos y erguidos, hacia la escuela nueva. Porque ella nos dará la salud, el amor, la paz.

1926, abril, [Madrid]

Conclusiones aprobadas por la Asamblea Nacional de Maestros celebrada en Madrid en abril de 1926, con la participación del vocal de la asociación provincial de Teruel. Destacan las conclusiones referidas a la mejora de la legislación sobre derechos pasivos de los maestros.

La Asociación, de 24 de abril 1926, núm. 678 pp. 4-5

Las conclusiones aprobadas en la Asamblea reglamentaria celebrada días pasados por la Asociación Nacional, fueron las siguientes:

Sostener la legislación actual de derechos pasivos, arbitrando los recursos por los medios siguientes:

Primero. Que contribuyan al sostenimiento de la caja, con el reconocimiento de derechos consiguientes, todos los maestros nacionales.

Segundo. Que los descuentos en depósito de los maestros que ingresaron después de 1.º de Enero de 1920 vayan al fondo disponible de la caja para cubrir las atenciones de la misma.

Tercero. Establecer una escala progresiva de descuentos a los maestros en activo y pasivo, ingresando en la caja el descuento por utilidades, y que los perceptores de menos de 500 pesetas anuales no sufran descuento alguno.

Cuarto. Que ingrese en la caja la diferencia de sueldo de un mes de cada uno de los maestros ascendidos.

Quinto. Que con arreglo a la base de fundación de la caja, ingrese en ella el 10 por 100 de la consignación del material.

Sexto. Que de la misma manera vaya a engrosar estos fondos el importe de los sueldos correspondientes a las escuelas vacantes.

La Comisión encargada de recopilar las conclusiones presentadas por las Asociaciones de provincia da cuenta y son aprobadas las siguientes:

Pedagógicas.

Creación de las escuelas necesarias con arreglo al censo de población. Que se proporcione a todas las escuelas el material necesario.

Organización de cursillos de perfeccionamiento.

Creación de la Facultad de Pedagogía.

Que se proteja a los maestros que realicen trabajos de investigación pedagógica.

Que las escuelas privadas y las municipales tengan los mismos honorarios y vacaciones que las escuelas nacionales.

Graduación de la enseñanza en cuantos pueblos lo necesiten.

Obligatoriedad del certificado de cultura, y que lleve un sello en beneficio de alguna institución del Magisterio.

Creación de campos agrícolas en todos los pueblos donde haya maestros voluntarios.

Administrativas.

Supresión de las oposiciones restringidas.

Que los hijos de los maestros no consuman plaza en las oposiciones a ingreso.

Creación del Colegio de Huérfanos.

Colocación rápida de las maestras interinas que tienen derecho a propiedad.

Que no se prive a los maestros de elegir sus habilitados.

Sobre permutas, se ratifican los acuerdos anteriores.

Creación de un Cuerpo de sustitutos para casos de enfermedad de los maestros.

Por unanimidad se aprueba que la colocación de los maestros se haga por las Escuelas Normales.

Que en los expedientes que se forme a los maestros se oiga a las Asociaciones.

Reingreso rápido de los maestros de certificado de aptitud.

Creación de escuelas regimentales, servidas por maestros nacionales.

Insistir en la petición de que la Inspección sea ocasional y que sea desempeñada por maestros nacionales.

Desaparición de las Juntas locales de primera enseñanza.

Fusión de los escalafones,

Colegiación obligatoria del Magisterio.

Que los consortes no estén obligados a servir tres años en la escuela para solicitar otra plaza.

Económicas.

Pago por el Estado de los atrasos por censo de población.

Que la indemnización por casa se pague por el Estado, y que los consortes tengan derecho a dos casas.

Que se aumente la pensión a los jubilados.

Que el Estado haga un empréstito para la construcción de edificios escolares y casas para maestros.

Que la gratificación por adultos sea la cuarta parte del sueldo.

Que se pague el aumento gradual de sueldos.

Que se fije una escala sobre impuestos de utilidades.

Que se permita a los maestros dedicarse a lecciones particulares.

Que el sueldo mínimo sea de 3.000 pesetas, supresión de la categoría de 3.500, proporcionalidad de las distintas categorías y aumento de categorías altas.

1926, mayo, 15. Libros.

Artículo de maestro de Libros, Manuel Garzarán, sobre el problema del analfabetismo en la provincia. Relaciona la baja asistencia a las escuelas como la principal causa de los escasos resultados de la enseñanza en los pueblos y propugna convencer a los padres de la importancia de llevar los hijos a la escuela.

Manuel Garzarán, "La lucha contra el analfabetismo", La Asociación, de 15 de mayo 1926, núm. 681 pp. 4-5.

Es ideal de todo padre -si siente la paternidad cual los humanos deben sentirla- conseguir que sus hijos sean en el mundo más que lo que él ha sido. Dios mismo ha puesto en el corazón del hombre, hecho a su imagen y semejanza, este noble anhelo. Y para hacerlo tangible, es decir, para llevar a plena realización tal aspiración, toda padre, además de procurar el vestido y el alimento de sus retoños, vese obligado a proporcionales una educación adecuada, mayor cuanto más los días pasan porque cada día más grande es el progreso en todo, y mejor preparados para la lucha por la vida han de estar los que en ella intervengan. Menguada idea de su paternidad tiene el que se conforma con que sus hijos sean iguales a él. El padre ha de verse superado en sus sucesores.

Mas no solo es eso. Además de que la naturaleza lo reclama, las leyes divinas -la Iglesia lo ha proclamado repetidas veces- obligan a todo padre a educar e instruir a sus hijos. No basta, no, con procrearlos; hay, después, que hacerlos hombres en cuerpo y alma. Y no hay duda de que Dios pedirá estrecha cuenta a todo padre que, al abandonar este valle de lágrimas, se presente a su inapelable juicio, sobre los esfuerzos de todas clases hechos para perfeccionar a sus hijos y acercarlos hacia él.

Si somos padres y somos cristianos, tenemos ineludible deber de educar a los seres a quien dimos vida y nombre. Todavía más. Por suerte, hemos nacido españoles, lo cual significa que somos hijos de una noble tierra que supo descubrir nuevos mundos y esparcir por ellos la semilla fecunda y sublime de las doctrinas del Divino Crucificado, y que fue pasmo en otros tiempos, de todo el orbe, por su valentía, por su honradez y por su saber. Españoles somos, y además hijos de la provincia de Teruel que significa por añadidura ser hijos de uno de los pedazos de la patria grande. Pues bien; como españoles, también tenemos la obligación de educar a nuestros hijos, los futuros ciudadanos de una España capaz de superar a la más alta que pudieran conocer los siglos pasados. Y las leyes hispanas obligan a todo padre, si por sus ocupaciones o ignorancia no pueda hacerlo en su casa, a que mande con puntualidad y constancia a las escuelas primarias a todos y cada uno de sus hijos varones y hembras, sean cuales fueren las ocupaciones que hayan de tener en el mundo.

Como padres y como cristianos españoles y turolenses no podemos, sin causarles un perjuicio irreparable, y sin ocasionarlo a la Patria y la Religión, prescindir de educar a los hijos que Dios, para nuestra suerte, nos dio.

No es Teruel -por fortuna-, la provincia que más descuida en España la instrucción de sus naturales. Hay otras provincias con mayor número de analfabetos. Sin embargo, ¿podremos darnos por satisfechos? No y mil veces no. Ese número de turolenses que aún no saben leer ni escribir debe quedar reducido lo más pronto posible, a una cantidad negativa; Teruel debe tener uno de los primeros lugares entre loa de España, y llegar a no contar con un sólo analfabeto entre sus habitantes. Puede hacerlo y debe llegar a conseguirlo.

Los habitantes de esta provincia son labradores en su mayoría, y ello ya quiere decir que no son ricos, no tienen ilustración grande, si bien no les falta el pan ni los elementos principales de toda clase para desenvolverse en un honrado y noble trabajo. Por sus ocupaciones y por su falta de cultura grande no pueden, en su mayor parte, instruir ellos mismos a sus hijos. Pero tienen Maestros, tienen escuelas en las que delegan su autoridad y ese deber. Esas escuelas están esparcidas por la provincia, derramando el néctar vivificador de la educación e instrucción.

Una cosa tan sola se precisa: Que todo padre mande a sus hijos a la escuela del distrito todos los días y las horas reglamentarias que, como se sabe, solo son cinco entre las veinticuatro que el día tiene. Que la enseña de la Patria, ondeando en el balcón de la escuela, sea como el clarín de llamada para los niños a quienes ella quiere hacer hombres. Sólo es necesario puntualidad y constancia en la asistencia de los niños a clase.

Hagan eso los padres, además de, en las horas que no sean escolares, dar buenos ejemplos y consejos a sus hijos y enseñarles a adquirir hábitos de honradez y trabajo. Hagan así y nada más. Yo sé que luego, en el recinto de la escuela, en ese recinto que cada día es más luminoso, los Maestros saben trabajar y trabajan bien. Aun los más perezosos se estimulan cuando ven la clase llena de escolares.

Los padres manden los hijos al Maestro; él de grado casi siempre, lo sé, los atenderá y los enseñará. En estos momentos en que la Patria rejuvenece; en estos momentos en que los nombres de un grupo de españoles repercuten por todo el mundo, parece que todo buen español tiene deseos de seguir las huellas que han marcado esos grandes patriotas, y de aportar su granito de arena para que nuestra segunda madre sea una nación fuerte culta y poderosa.

No solamente ama la Patria al que la defiende con las armas. No. También se ama con el trabajo honrado de cada uno, con las fecundas iniciativas para engrandecerla, con el enaltecimiento de los varones que más pueden ilustrarla, con la salud, con el estudio, con las virtudes de sus propios hijos, que así pueden darle poder, riqueza y esplendor. El que ama verdaderamente a su Patria, no necesita alardear con palabras de este amor; lo prueba con hechos que públicamente la honran y enaltecen. El que ama su Patria, no la denigra, no publica sus defectos sino para corregirlos; no ensalza sin motivo lo extranjero, con mengua de lo propio; no consiente en su presencia se le ultraje, humille o vilipendie.

Siendo la escuela, como es, la fragua donde se forjan los corazones de los futuros ciudadanos de la Patria; la nave que conduce a la Sociedad al puerto de salvación, y el arsenal que proporciona los alimentos necesarios para que el hombre pueda navegar, sin dificultad, por el gran océano social, me dirijo desde estas columnas a todos los verdaderos patriotas a que, blandiendo la espada redentora del saber, se dirijan a todos los ciudadanos haciéndoles saber que ha llegado la hora de que en nuestra querida España se labore con ahínco por la desaparición de esa plaga llamada analfabetismo. Para ello es necesario que todas nuestras miradas graviten en la escuela, molde sagrado de ciudadanos honrados. Es necesario la creación de muchas escuelas y que los mentores de la niñez sean remunerados como lo hacen en todas las naciones civilizadas.

Haciendo lo anteriormente expuesto cumpliremos con el más sagrado de los deberes y demostraremos ante el mundo que nuestros corazones han sido forjados en el yunque del amor a la Patria.

Manuel Garzarán.
Maestro nacional
Libros y Abril de 1928.

1926. junio, 12. Teruel.

Artículo del maestro F. López Escudero sobre las ventajas de la escuela privada en comparación con las instalaciones, los maestros y la enseñanza de las escuelas nacionales,

F. López Escudero, "La escuela nacional y la escuela privada", *La Asociación*, 12 de junio de 1926, núm. 685, pp. 2-3.

Más de una ocasión habrán tenido los lectores de oír comparar la Escuela nacional, la oficial, con la privada, esto es, con la sostenida con fondos particulares (Fundaciones, Patronatos, Comunidades religiosas, etc.), no saliendo a decir verdad, muy bien parada la primera. Salvo raras excepciones, hay que reconocer que, desgraciadamente, la Escuela sostenida por el Estado, no puede hoy por hoy, competir con la de iniciativa y sostenimiento particulares, no obstante el buen deseo del Maestro oficial en hacer que su Escuela, llamada despectivamente la «Escuela de los pobres» proporcione a los niños enseñanza y educación perfectas, y con arreglo a los adelantos que la Pedagogía, como todas las demás ramas del humano saber, ha hecho y están continuamente haciendo.

Mas la competencia suscitada entre ambas de dichas Escuelas, resulta en nuestros días todavía, en perjuicio de la Escuela oficial. Conviene por esto divulgar las causas, en busca del remedio conveniente a tan grave mal, pues siendo la «Escuela de los pobres» la de la gran mayoría de los españoles, no hay razón para que no se la ponga en condiciones de que dé un rendimiento que tienen perfecto derecho a exigir los que a ella acuden en busca de su perfeccionamiento moral y material.

Fue un pueblo que no tenía Escuela, ni pública ni privada. Los vecinos, deseosos de que sus hijos recibieran el inmenso beneficio de la enseñanza, interpretado más o menos rectamente por el vulgo, pero siempre digno de ser atendido, solicitaron la creación de una Escuela nacional: se les exigió el que proporcionaran local adecuado para instalarla y casa decente y capaz para el Maestro y su familia, así como el material indispensable para comenzar la enseñanza; el Estado se compromete a dar después lo demás: Maestro y una cantidad para atender al sostenimiento del material de enseñanza.

El pueblo procuró merecer el que se le enviase Maestro, y hay que reconocer que pueblos hubo que no pudieron y otros que no quisieron dar ni buena casa ni buen local, amén de que en cambio al material inicial se redujo a unos bancos antihigiénicos y antipedagógicos y alguna masa desvencijada para uso del profesor. Poco les costó prometer el ir mejorando paulatinamente cuanto pudieran, y menos ofrecer la construcción de un buen edificio en tiempos de prosperidad económica que después llegaron o no. Y allá va el Maestro nombrado por el Ministerio.

Ahora surgen las dificultades: ahí tienen ustedes un Maestro en un local sin luz, sin material y hasta sin aire, defectos imposibles de subsanar por mucha ciencia pedagógica que se tenga metida en la cabeza. Y como la cantidad que se da para material es deficientísima en muchísimas escuelas, a tal Maestro le ha de ser imposible cumplir como debiera y quisiera ¿Habrá quien dude de la verdad de estas razones? Se tuvo quizá muy buena intención al crear la Escuela; existía realmente el propósito de ir mejorando sus condiciones, pero lo cierto es. Que en la generalidad de los casos pasan años y más años y cada vez peor. El mismo mal resultado de la enseñanza (consecuencia muy natural) hace que los pueblos acaben por no sentir afecto a la escuela y cada vez la cosa se empeora más y más. Y si ese Maestro no se

siente con deseos de ser un apóstol o cosa parecida, al fin la Escuela fracasará o dará escasos resulta los, como le sucedería al general que desprovisto del armamento necesario, se propusiera dar una batalla. Y no quiero citar lo que a muchos Maestros les ocurre respecto a la casa que les dan para que vivan, que también tiene que decir bastante.

Viene ahora hablar del Maestro. A la Escuela nacional va un Maestro cualquiera, y quiero decir con esto, que no siempre en cada pueblo hay el Maestro que más a gusto estaría en él, ni esto creo que sea totalmente factible; pero sí lo es el mejorar los concursos en busca de esa necesidad; es decir, que es necesario que cada cual esté allí donde más le lleven los afectos, las necesidades o las exigencias de salud, sin limitaciones que no existen en otras carreras. La actual legislación tiende a eso, aunque aún deje algo que desear.

Y por último, todo el que adquiere el Título más o menos pronto se coloca, y en nuestra carrera sucede exactamente igual que en las demás: que no todos son espigas, los más pertenecemos al montón.

El que con sus bienes propios se propone crear una Escuela privada es porque cuenta con dinero suficiente para hacerlo. Empieza por construir un local a propósito, con toda clase de condiciones higiénicas y pedagógicas, haciendo esto extensivo a la casa que ha de habitar el Maestro. Al montarla se provee de toda clase de material, el más perfecto en el momento de la creación, y después, se va adquiriendo a medida y en relación con los progresos de la enseñanza. En esta parte es imposible que la Escuela oficial pretenda competir con la privada: a la vista están muchos ejemplos para quienes quieran probarlo. Y aunque la Escuela la hace el Maestro, ¿cómo va el Maestro nacional a hacer el local y todo el material? Podrá, con su ingenio idear medios para hacer más agradable la enseñanza; pero esto a costa mucha veces de su peculio propio.

Viene ahora el nombramiento del Maestro. Esta es la parte más importante, en cuanto que se suele elegir, de entre los aspirantes el que reúne mejores condiciones, las cuales se controlan debidamente. Y como el que aspira a esas Escuelas es porque le conviene; y como se ofrece buen sueldo y otras condiciones ventajosas, es natural que siempre soliciten los que creen que han de ser nombrados por contar con méritos extraordinarios. Ahora, de entre ellos se elige el mejor y díganme sieso podría hacerse ni el Magisterio nacional ni en ningún Cuerpo del Estado, pues si tanto se exigiera y todo hubieran de ser talentos se quedarían vacantes pronto la inmensa mayoría de los cargos públicos y hasta privados. En un caso particular como es este que nos ocupa puede hacerse una selección; pero nada más. Luego resumiendo: a la Escuela privada se le dan todos los medios para hacer una fecunda labor (conste que aquí no señalo todos los que hay, sino los más esenciales) buen local, buen material y hasta la facultad de elegir los Maestros más aptos, competentes y celosos; de probada vocación y de gran amor a los niños; a la otra se le niegan (o no se le dan que para el caso es lo mismo), medios para desarrollarse, ni aun los más indispensables, y para desempeñarlas se nombra un Maestro de los que hay (si bien se le exijan ciertas pruebas cada vez mayores), pues esto, como he dicho antes, se hace en todas las profesiones. Si no ¿por qué la Escuela nacional no habría de dar los mismos y aun mejores frutos que la privada?

Por patriotismo, por amor a la enseñanza y a los niños, autoridades, padres y Maestros debemos poner todo nuestro interés en mejorar la Escuela nacional, hasta conseguir de ella los frutos que podemos prometernos del cielo que la enseñanza pública sienten actualmente las supremas Autoridades de Instrucción Pública.

F. López Escudero.

1926, junio, 26. Teruel.

Descripción por el maestro Antonio Laviña de los dos escalafones del magisterio y de la dificultad de ascender en ellos, lo que lleva a los maestros a tener escasas posibilidades de promoción profesional con un escaso sueldo.

Antonio Laviña, "Bonita perspectiva", *La Asociación*, 26 de junio 1926, núm. 687, pp. 1-2.

Tocan a su fin las oposiciones al Magisterio celebradas en toda España. Cientos de jóvenes Maestros han luchado noblemente para la obtención de una Escuela, que quien sabe si estará enclavada en un villorrio de mala muerte. Y para ello han tenido que pasar cuatro años de fatigas en una Normal, estudiando un sinfín de asignaturas, continuando luego, por tiempo indeterminado, en la preparación de las tales oposiciones. Todo ello con el fin de conseguir una plaza de tres mil pesetas.

Para disfrutar este sueldo, que a algunos les parece algo extraordinario, el Maestro tiene que ser una verdadera enciclopedia; su cerebro un gran almacén en donde tiene que conservar los conocimientos más varios y contrapuestos de las diversas materias que se le exigen para el no fácil cumplimiento de su importante misión.

De una manera singular tiene que saber Pedagogía e Historia de la Pedagogía, pues el desconocimiento de esta asignatura produciría en el educador el mismo efecto que si el sacerdote no supiera latín. Tiene que conocer, pues, sus diferentes ramas y arrearse a toda la caterva de pedagogos y pedagogistas que en el mundo han sido.

Generalmente, los Maestros no solemos descender de magnates y por ende, poseer abundancia de dinero; sin embargo, los cuatro años de estudios y la permanencia en la capital durante la preparación hasta el final de las oposiciones, implica innumerables gastos que muchas veces se convierten en sacrificios que no son para describirlos.

Para encargarse de la Escuela hace falta haber cumplido 21 años, siendo los más los que la obtienen con una mayor edad.

Una vez la plaza en el bolsillo, henchido de gozo el novel profesor, todo lo ve de color de rosa; impulsado por una gran dosis de patriotismo, cargado de ilusiones derivadas de su profunda vocación, camina hacia su destino dispuesto a poner al servicio de la Escuela, su entusiasmo, su inteligencia y su trabajo, factores principales para desarrollar la gran labor pedagógico social inherente a la profesión. Y el primer desengaño que encuentra, de los muchos extendidos en la senda áspera de la vida profesional, es el de que no ascenderá en toda su carrera por larga que ésta sea.

Para demostrarlo vamos a probarlo con números, forma harto más elocuente que cuantas retóricas pudiéramos escribir en prueba de nuestro aserto. Cuenta España con unos 32.000 Maestros distribuidos en dos Escalafones. Del llamado de derechos plenos forman parte unos 18.645 entre Maestros y Maestras. 148, la mitad

de cada sexo están en la categoría de 8.000 pesetas; 288, en la de 7.000; 576, en la de 6.000; 1.000, en la de 5.000; 1.431, en la de 4 000; 2.586 en la de 3.500, y ¡12.612!! en la de 3.000. Pásmense: para pasar a la próxima categoría como al cabo del año vienen a causar baja, entre los dos sexos, unos 300, resulta que tardará en ascender la friolera de ¡¡42 años !! Es decir, cuando se encuentre en el ocaso de la carrera, y entonces no crean que el ascenso es cualquier cosa: la enorme cifra de 500 pesetas. Y eso que lo que comentamos pertenece al Escalafón de los afortunados.

Si algún paciente lector tiene la bondad de leerme puede fijarse más detenidamente en las líneas que siguen. El llamado segundo Escalafón, está formado por 11.540 Maestros y Maestras, de los cuales, 1.540 cobran 2.500 pesetas anuales, y ¡10.000! 2.000 pesetas, también al año. Con la agravante de que no podrán pasar de esas categorías so pena de hacer oposiciones, y vuelta a empezar. Con los descuentos que tienen que sufrir, qué dales un jornal de ¡¡4,50 pesetas diarias!! Con ello hay que atender a todas las exigencias de la vida.

Y este sueldo obliga a que el educador sea el prototipo de la sociedad: ha de vestir con relativa elegancia, ha de alternar con la aristocracia pueblerina, ha de desempeñar un papel importante en cuantos actos reclamen su presencia y ha de ser un pequeño sabio si ha de salir en su cometido y no hacer el ridículo ante los demás.

La masa en general cree que los Maestros podemos codearnos con los potentados llegando hasta sentir cierta «envidieta» a estos empleados. Sin embargo, no se fijan en la meritoria labor pedagógico social realizada por estos modestos servidores del Estado; ni se dan cuenta de la misión importantísima que a ellos les está confiada, no ve en él al educador, al modelador del alma de sus hijos. Más de una vez nos han echado en cara esta frase: «Vamos no se quejen, que ahora ya cobran buena paga».

Una sonrisa de amarga ironía ha sido nuestra contestación. Muchos creerán que estamos atacados del vicio de pedir; a esos les invitamos a que se fijen detenidamente en nuestra escala de ascensos y en la de todos los demás cuerpos del Estado, y, sobre todo en las categorías de entrada... y salida del segundo Escalafón, y verán con claridad meridiana la justicia de nuestras demandas.

No pedimos ninguna merced. Solicitamos lo que en buena lógica nos corresponde, puesto que para vivir con decoro y en la esfera social a que tenemos derecho, se nos debe equiparar a los demás empleados del Estado

Desde el año 1925, corren auras de redención; el resurgimiento de España marcha a pasos agigantados, y factor principalísimo de ese resurgimiento, es la Escuela. El problema de Marruecos enfocado por buenos derroteros ha sido coronado por el más lisonjero de los éxitos.

Libre la Hacienda, en gran parte, de esta pesadilla; con nuevos y eficaces impuestos, hállese el erario en situación hace años no conocida. Los presupuestos no han de regir hasta el próximo curso; queda tiempo más que suficiente para confeccionar debidamente el de Instrucción pública. Las autoridades que se hallan al frente de este departamento conocen admirablemente las necesidades de la Escuela y del Maestro.

Con todas estas circunstancias en extremo favorables, ¿no les parece, señores, que ha llegado la hora de las realidades?

Antonio G. Laviña.

1926, julio, 17. La Puebla de Valverde.

Acta de los padres de la puebla de Valverde felicitando al maestro por sus excelentes resultados en la escuela de niños de la localidad.

La Asociación, de 17 de julio 1926, núm. 690, pp. 1-2.

A don Nocito Catalán Garzarán, culto y laborioso maestro de la Escuela Nacional de Puebla de Valverde, al Pedagogo que educa e instruye a nuestros hijos. Julio, 1926.

El texto del acta es como sigue:

“Acta.

En la Puebla de Valverde a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco, siendo las nueve, constituidos los que suscriben como padres de los niños que asisten a la escuela, en el local que ocupa la que dirige el profesor D. Nocito Catalán Garzarán, hacen constar: Que examinados los niños a presencia de los concurrentes, de todas y cada una de las asignaturas que abarca el programa oficial, han quedado altamente satisfechos de las contestaciones y de los ejercicios practicados por los niños, por lo que se complacen en elogiar los adelantos y la buena disposición que han adquirido en los siete meses que el señor Catalán lleva al frente de esta escuela, contando con el período de vacaciones,

Que en virtud de lo expuesto no pueden menos que felicitar al referido Profesor por los brillantes resultados que acaban de producir sus afanosas tareas, el celo, pericia e inteligencia con que ha sabido corresponder de una manera digna a la confianza del Municipio y del pueblo, deseando que el señor Catalán siga desempeñando su cometido con tanto acierto como hasta hoy, pues de este modo los bienes en el pueblo crecerán porque reinará esa paz y armonía que se necesita para el progreso y cultura de la población que no ha de tardar en conocerse.

Y con el fin de que pueda hacerlo constar donde convenga expendemos la presente en la fecha expresada». Firman el pergamino los señores siguientes, padres de familia: D. Rogelio Górriz, Juez; don Antonio Portea, don Eduardo Domingo, don Guillermo Fuertes, don Ovidio Yuste, secretario; don Eleuterio García, don Luciano Vivas, don Juan Ramón Ros, don Francisco Blasco, don Ernesto Bolos, don Casimiro Novella, don Roque Guillén, don Miguel Tomás, don Ramón Ballester, don Pascual Vivas, don Manuel Novella, don Desiderio Izquierdo, don Atanasio Pérez, don Celestino Cercós, don Joaquín Silvestre, don Francisco Tomás, don Antonio Izquierdo, don José Izquierdo, don Joaquín Dolz, don Agustín Blesa, don Félix Fuertes, don Miguel Arcusa, don Manuel Benages, don Teodoro Bayo, don Ramón Villanueva, don Daniel Mengod, don Cesáreo Mengod, don Tomás Martín, don Manuel Monleón; don Ramón Mengod, don José Portea, don Joaquín Gargallo, don Joaquín Ros, don Manuel Fuertes, don José Fuertes, don Francisco Fuertes, don Benito Monleón, don Víctor Vivas, don Joaquín Monleón, don Miguel Alegría, don Perfecto Pérez, don Joaquín Izquierdo, don Telesforo Arnau, don Vicente Libaros, don Casiano Monleón, don José Mengod, don Pablo Pérez, don Manuel Collado, don José Gómez, don Vicente Marco, don Daniel Novella, don José Alegría, don Rudesindo Edo, don Manuel Agustín, don Isidoro Méndez, don Juan Manuel Guillén, don Joaquín Terol, Veterinario; don José Herrero, don Leoncio García, don Antonio Inserte, don Domingo Fuertes, don

Ramón Izquierdo, don Serafín Izquierdo, don Manuel Vivas, don Manuel Monleón, don Juan Francisco Lamata, don Gaspar Izquierdo, don Modesto Saura, don Vicente Villanueva, don José Escriche, don Francisco Górriz, don Santiago Mengod, alcalde; don Manuel Edo, don Joaquín López, don Mateo Anechina, cabo de la Guardia civil; don Joaquín Belmonte, don Cándido Tarán, don Manuel Gargallo, don Joaquín Edo, don Pedro Alegría, don Mariano Soriano, don Santiago Bayo, don Felipe Martín, don Ramón Fuertes, don Joaquín Cercós, don Miguel Gómez y don Juan Górriz.

1926, septiembre, 18. Teruel.

Descripción por parte del maestro Antonio Laviña del joven maestro rural que acaba de aprobar las oposiciones, y de sus dificultades en su primer destino que hace que las ilusiones iniciales se vean frustradas por el escaso sueldo y la falta de promoción.

La Asociación, de 18 de septiembre 1926, núm. 690
pp. 1-2.

Han terminado las oposiciones a Escuelas en toda España. Varios centenares de jóvenes maestros vendrán a engrosar las filas del Magisterio nacional. Al principio, un poco engraidos por el triunfo alcanzado, soñarán con una plaza digna de sus planes en donde desarrollar su ciencia pedagógica, todavía fresca, de las aulas de la Normal. Es natural que esto ocurra, porque el período de las oposiciones es la época de las ilusiones.

Pero ya vendrán los desencantos. El primer pueblo: ¡Cuán diferente a como él lo había soñado! ¡Qué mísera ideología! La Escuela; aspecto triste, de zaguán; la envuelven las sombras de la indiferencia. Los niños asisten irregularmente, de aspecto despejado, mal vestidos y de carácter huraño, mirarán con ojos de asombro al nuevo maestro. Estas serán las primeras desilusiones.

Un poco señorito, acostumbrado a vivir en sociedad, ha de echar en falta, al momento, ese ambiente perfumado de educación y de refinadas maneras, en el buen decir, a que se había acostumbrado en la capital en los varios años de permanencia. Esto habrá de trocarse por la rusticidad que lleva consigo la vida pueblerina, y aunque los primeros días se suba cuesta arriba, necesariamente habrá de amoldarse a las circunstancias, si quiere que las gentes le miren con cierta simpatía.

Aquellas teorías estampadas en la Pedagogía y su Historia, acerca de la educación de la niñez, con tanto afán estudiadas y tan elocuentemente explicadas en la cátedra por el profesor, habrá de cambiarlas por las que la realidad le exija, con cuya práctica se irá adiestrando hasta conseguir los resultados apetecidos.

Como no existe el Cuerpo de auxiliares y las prácticas de enseñanza son mero lujo, el novato educador tropezará con el inconveniente del desconocimiento de los más nimios detalles que a la Escuela se refieran.

Pero esto, con ser mucho, lo irá salvando fácilmente, con su espíritu comprensivo, con su fina perspicacia y con su gran vocación, llegando en no mucho tiempo a estar en posesión de cuantos conocimientos son necesarios para la buena marcha de la enseñanza y de la Escuela.

Al principio hallárase encantado con su buen sueldo. Joven, soltero y sin otra obligación que cuidarse de sí mismo, al encontrarse de repente con tres mil pesetas de sueldo, le parecerá una cosa extraordinaria, pero pasarán los años, contraerá otras obligaciones inherentes a la vida, mirará el Escalafón y verá que tiene delante a diez mil compañeros que cobran lo mismo que él y que necesariamente tienen que ascender antes, por la prioridad de número; hará cálculos y verá, por fin, ¡oh,

desilusión!, que no pasará jamás de la categoría de entrada, de esas tres mil pesetas tan cacareadas.

Y forzosamente, como nos ha ocurrido a todos, tendrá que resignarse y sin acordarse de otra cosa, trabajará y trabajará en su Escuela para forjar buenos ciudadanos y patriotas, sin otra ilusión que la satisfacción que le produzca el haber dado a su querida patria todo cuanto podía darle; sus energías físicas e intelectuales.

Antonio G. Laviña.

Documento 102

1926, octubre, 31. Mosqueruela.

Fiesta del ahorro y la mutualidad escolar en Mosqueruela, a iniciativa de los maestros nacionales de la localidad.

La Asociación, de 6 de noviembre 1926, núm. 703
pp. 4-3.

Por iniciativa de los señores Maestros de esta Escuela graduada, se ha celebrado, en la tarde del día 31 de Octubre y en el salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, la llamada Fiesta del ahorro.

Asistió a ella la Junta local, los niños y niñas de las Escuelas nacionales, los Maestros y numeroso público.

El programa desarrollado en tan simpática fiesta fue el siguiente:

- 1º. Canto a la Bandera, por los niños de la Escuela.
- 2º. Rendición de cuentas, por el director, señor Martínez, de la Excursión escolar verificada en el pasado Septiembre a Sagunto y Valencia.
- 3º. Recitaciones escolares.
- 4º. Himno a la Previsión.
- 5º. Discurso del Maestro de sección señor Bosch, sobre el tema «Previsión y Ahorro».
- 6º. Disertación del señor Martínez acerca de las Mutualidades escolares; su creación, funcionamiento, y operaciones principales que realizan.
- 7º. «Himno de los exploradores».

El objeto principal de este acto, ha sido la creación de la «Mutualidad escolar» en el grupo de niños. La semilla quedó sembrada en terreno de buenas condiciones, esperamos y quiera Dios que así sea, recoger el fruto apetecido.

La fiesta resultó brillantísima, pero hubiera resultado más solemne si algunas personas obligadas no hubiesen restado su colaboración personal. Queda todavía mucho que hacer en pro de la cultura infantil; se conseguirá esto cuando desaparezca totalmente la apatía de algunas personas de cierta autoridad en los pueblos.

1926, Noviembre.

Excursión a Valencia desde Mosqueruela por los alumnos y maestros de la escuela de la localidad, descrita por el maestro Valeriano Martínez Pérez, que anima a sus compañeros a realizar, a pesar de las dificultades, estas iniciativas.

La Asociación, de 11 de diciembre de 1926, núm. 708, p. 5.

Todo Maestro habrá acariciado la idea de llevar a cabo alguna excursión escolar, con el fin de ofrecer a sus alumnos un enorme caudal de conocimientos con un esfuerzo intelectual ínfimo por parte del educando. Que esta obra post-escolar es grandemente educativa, no puede dudarle aquel que se preció de conocer un poco la escuela y el niño. En España se realizan contadas excursiones escolares, y no se realizan en la mayoría de los casos por la apatía existente en los educadores.

Solicitamos del Ayuntamiento una ayuda, otra de las personas amantes de la Escuela, y el resto se satisfizo, por partes iguales, entre excursionistas y Maestros.

Reunimos un total de 650 pesetas, y con ellas se realizó lo excursión, primera celebrada en esta villa, a Sagunto y Valencia, invirtiendo en ella tres días completos.

No faltó tiempo para visitarla Catedral, el Miguelote, la Capilla de la Virgen de los Desamparados, el Museo municipal, el Instituto, Universidad, Grupo escolar Cervantes, Puerto, Paseos, Viveros, Cuarteles, Imprentas, Palacio municipal y cuantas cosas dignas de visitar encontramos al paso, quedando todavía tiempo suficiente para tomar unos baños en la Playa de las Arenas.

Los conocimientos adquiridos por los niños son incalculables; basta para convencerse de esto hojear las memorias escritas por ellos. El pueblo tributó una entusiasta despedida y un recibimiento indescriptible al grupo excursionista compuesto de dos Maestros y doce niños.

¡Maestro español: si sientes cariño por los niños, por la enseñanza, si estás dispuesto a soportar alegrías y sinsabores, si eres entusiasta del sagrado apostolado que profesas, intenta una excursión a con tus escolares, en la evidencia de que la realidad coronará de laureles tu obra redentora de sacrificios!

Valeriano Martínez Pérez, Mosqueruela (Teruel)

1927, marzo, 19. Teruel

Artículo de opinión del maestro de Calanda en el que critica el individualismo de los maestros y su falta de colaboración, que impide que muchas de las escuelas unitarias se conviertan en graduadas.

Antonio O, Laviña, "¡Pobres graduadas!", *La Asociación*, 19 de marzo de 1927, núm. 721, pp. 2-3.

Un distinguido compañero, el señor Martín Cofrade, augura, desde *El Magisterio Nacional*, para dentro de poco, el *De profundiis* a la Escuela graduada. El fracaso total del sistema, lo achaca a la escenografía de la misma. El «unitario» señor Martín Cofrade opina que cuanto antes, debe establecerse la independencia absoluta de las secciones; es decir, lo único que debe ligarla es el procedimiento pedagógico; la división de los niños por edad y nivel cultural. Si esto no se hace, la Escuela graduada, irremisiblemente sucumbirá. ¡Nada de directores! ¡Qué es eso de depender Maestros de Maestros!

El respetable articulista en su catilinaria compara la Escuela graduada, llega hasta escribir, «de dependencia servil».

¡Cómo se conoce que el autor del artículo es de unitaria! Y que sin duda alguna, no ha estado nunca en graduada, ni la conoce, por consiguiente; al menos lo demuestra, porque su argumentación es tan pobre, que aun apoyándose en frases de otro opinante, no vemos razones sólidas para convencer ni al que más hinchas les tenga a las graduadas.

¿Dónde ha visto el «piadoso» amigo de las graduadas la escenografía a que se refiere? ¿Dónde? ¿Quiere decírnoslo? Leyendo su artículo cualquier mal enterado creería que los directores de Escuela graduada se han erigido en pontífices; que hacen del cargo una fastuosa aparatosa digna de los príncipes de Babilonia. Esta escenografía, cuyo teatro pedagógico es las graduadas, ha tenido la culpa del descrédito que les conduce al fracaso. Eso cree el opinante señor Martín Cofrade, No contento con este caprichoso aserto, habla de «dependencia servil» Esta frase traspasa los límites de lo caprichoso, llega a los linderos de lo ridículo. ¿Qué quiere decir eso de «dependencia servil»? Esto no puede haber más que en la fantasía imaginativa, algún tanto atrevida, del señor Cofrade. Se habrá creído que los Maestros de sección han perdido la dignidad como profesionales y como hombres. Y en cuanto al articulado sobre atribuciones a los directores, no lo conoce ni de oídas, puesto que la palabra director se aplica de «mote» ya que sus atribuciones son tan pocas, que quizá estribe en ello las divergencias, (que no impiden gran cosa su marcha), que surgen de vez en cuando en el personal de las mismas.

Si algunas Escuelas graduadas han sufrido tropiezos, han sido muy pocas, y en su irregularidad ni han influido el sistema, reconocida como buena por el articulista, ni la tan cacareada escenografía de dicho señor. ¿Sabe de quién era la culpa? De los compañeros atacados de rebeldía, que no se doblegan a ningún regimiento, y lo mismo que entorpecen la marcha de una graduada, pondrían obstáculos al lucero del alba, si pudieran. Su ridícula vanidad les llega a erigirse en reyezuelos de la

pedagogía, y se han convertido en caracteres incompatibles hasta con el propio Job, si Maestro se hiciera.

Esos tienen la culpa, sí señor. A pesar de ello, no quiere decir que esas pocas graduadas no den beneficiosos frutos, puesto que necesariamente cada cual no soslaya el cumplimiento del deber profesional, y que, si así lo hicieran tendrían el castigo merecido por la autoridad correspondiente.

En la mayoría de las graduadas, quizá en todas, se han establecido obras *circum* y *post-escolares*, se han celebrado actos culturales de importancia, se han puesto en contacto con las familias de los niños realizando una gran labor social, se han obtenido frutos incomparablemente mayores a cuando solo existían las unitarias, y se han obtenido otras ventajas, recocidas por todos, menos por los Maestros disconformes, en especial por esa media docena de que habla el señor Cofrade.

El tantas veces repetido articulista acaba diciendo que cuanto antes debe sustituirse la “Escuela graduada” por la “enseñanza graduada independiente”. Sepa este señor que en muchísimas poblaciones de importancia donde sólo cuentan Escuelas unitarias, viene ensayándose éste sistema, y en algunas los tropiezos, dan ciento y raya a las graduadas. ¿Sabe por qué? Sencillamente: por la ausencia de esa autoridad, aunque pequeña que le imprima unidad, y, hasta contraiga la responsabilidad a que está obligada. Sin la intervención eficaz de la autoridad superior, en los encargados de la «enseñanza graduada independiente», hubieran dado al traste con ella ruidosamente, puesto que cada uno gozaba de absoluta independencia, y, en claro castellano, obraban como les daba la gana.

La colaboración profesional en España es todavía un problema; si sus resultados no son tan brillantes como nosotros los concebimos, es debido a la falta de disciplina; (bueno, no le llamemos disciplina, digamos mejor respeto mutuo), existente entre los mismos Maestros. Bien sabe el señor Cofrade que el individualismo es una de las características de los profesionales del Magisterio, y lo mismo hacen gala de él en cuestiones societarias que en cuantos lugares pongan en práctica sus actividades. La Escuela graduada, precisamente, ha tenido la virtud de corregir algo este defecto, de educarles un poco, aunque parezca paradójico, y naturalmente, al principio, es cuándo han salido a la superficie esos defectos, esos choques, por la falta de costumbre; pero no dudamos, que con el tiempo se ha de llegar a conseguir esa fraternidad profesional, ese compañerismo, ese respeto mutuo de que hablábamos antes, factores importantísimos, eso sí, para la buena marcha de toda clase de sistemas de enseñanza.

Demuéstrenos el señor Cofrade hasta la evidencia, el fracaso de las graduadas, fundamente con argumentos más sólidos sus aseveraciones, y tendremos la satisfacción de corroborar su opinión; mientras tanto como maestros de graduada seguiremos creyendo en la ignorancia del articulista sobre estas cuestiones.

Antonio O, Laviña. Calanda (Teruel)

1927. julio, 23. Teruel.

Artículo del maestro Manuel Casas en la revista La Asociación en el que se reseñan los autores turolenses más importantes en el campo de la pedagogía, así como sus publicaciones más relevantes.

Manuel Casas, "Literatura pedagógica turolense", *La Asociación*, 23 de julio de 1927, núm. 737, pp. 1-2

Aunque abundan los escritores de obras de educación e instrucción, en sus múltiples aspectos, que vieron la luz primera en pueblos que hoy pertenecen a la provincia de Teruel, sólo citaré aquellos de los cuales tengo noticias más fidedignas, limitándome a simples enumeraciones y someras indicaciones por no traspasar los reducidos límites de un artículo periodístico.

Empezaré por el P. Cayetano Ramo, prepósito general de la Orden calasancia, tan conocido por su *Explicación de la doctrina cristiana*, de texto en la diócesis cesaraugustana. No menos conocido es el Venerable jesuita P. Jerónimo Ripalda por su *Catecismo de la doctrina cristiana*, del cual se han hecho millares de ediciones en Varios idiomas. ¡Será incalculable el fruto espiritual que habrán producido estos dos religiosos con sus populares compendios!

Ya en el siglo XVI demuestra su habilidad didáctica, principalmente con su *Retórica* y *El latino de repente*, el gran humanista alcañizano D. Lorenzo Palmireno; en el XVIII aparecen D. Andrés Piquer, profundo pensador, cuyas originales ideas expone en Filosofía moral par a la juventud española y Física moderna racional y experimental, y el eximio gramático y literato O. Gregorio Boíl y Valero, que nos legó en sus *Fragmentos gramaticales* una composición magistral, quizá no igualada hasta ahora por ninguna otra de su género.

Al principiar la pasada centuria, luce las dotes de su privilegiado ingenio en casi todos los ramos del saber humano D. Isidoro Antillón que en sus *Lecciones de Geografía astronómica, natural y física* inició la orientación científica que después se ha dado a esta útil disciplina; D. Pedro Antonio Fernández Lahoz se revela como buen poeta en su *Repaso de doctrina moral*, y tiene un digno émulo en el virtuoso cura párroco de Valacloche, D. Pascual Vicente, al que se debe *Principios, doctrina y práctica de la religión católica*, poema en varias odas o himnos para instrucción de la juventud.

Cronológicamente deben seguir al mencionado párroco, el canónigo D. Miguel Cortés, que compuso un *Catecismo cristiano para niños y rudos* y un *Diccionario geográfico histórico de la España antigua*, que le acreditó de inteligente investigador y crítico; D. Braulio Foz, con *Arte latino* y *Literatura griega*, reflejando en ambas su Vasta erudición, y el celebrado jurisconsulto D. Joaquín Escriche, con sus *Elementos de derecho patrio*.

Desde la creación de las Escuelas Normales y de los Institutos de segunda enseñanza se multiplican los textos dedicados a la instrucción primaria y secundaria con *Explicación del sistema métrico decimal* del Maestro D. Pedro Pablo Vicente; las *Lecciones populares de Historia de España* de D. Pablo Feded; *El consejero de la*

infancia y Fábulas y Cuentos morales de D. Francisco Garcés de Marcilla, barón de Andilla; el *Sumario en verso de la Historia de Aragón* de D. Pedro Enaguilla, y la *Traducción gradual del inglés e italiano* de D. Vicente Alcober.

En los últimos cuatro lustros de la citada centuria. D Antonio C. Aparicio publica *Cartas a Emilia*; D. Felipe Navarro e Izquierdo, *Nuevo Método de sumar*; D. José Rovira, *Breves nociones de Geografía descriptiva del reino de España*; D. Pascual Rubio, *España Geográfica*; D. Alejo Izquierdo, *Aritmética y sistema métrico decimal y Tratado de Aritmética superior*; los señores F. Villarroya y M. Feced, *Elementos de Geometría*; D. Romualdo Arnal, *Ensayo sobre kalotecnia* o sea estética cristiana; D Joaquín Arnau Ibáñez, de clarísima inteligencia. Curso de Metafísica; y el catedrático de la Central, D. Julián Pastor y Alvira, *Prolegómenos del Derecho*.

Merecen mención especial, por sus excepcionales cualidades, dos educadores notables: Sarrasí y López Catalán. D. Jacinto Sarrasí se distinguió como cultísimo profesor de la Escuela Normal Central y como modelo de directores de centros docentes y educativos. Hombre de gran erudición y de extensos y bien cimentados conocimientos pedagógicos, las sabias enseñanzas que daba a sus alumnos en brillantes conferencias, se han divulgado entre nosotros, por medio de aquellos en beneficio de la progresiva marcha de la Escuela. Al docto Sarrasí se debe un concienzudo estudio sobre Luis Vives como representante de la Pedagogía en el siglo XVI y un valioso trabajo titulado *Cartas a un Maestro* sobre los principales puntos de la religión y la moral, que apareció en varios números de la *Revista de Instrucción primaria* de Madrid (1849) Por su extraordinaria modestia, no quiso publicar el maestro de maestros los numerosos escritos en que se refleja su saber, privándonos así de una Pedagogía que hubiera sido guía luminosa en materia de educación por la autoridad y competencia de su autor.

D. Julián López Catalán dirigió, con insuperable acierto, por espacio de algunos años una escuela de párvulos en Barcelona; debe ser considerado, con Montesino, Avendaño y Carderera, como uno de los autores clásicos de nuestra Pedagogía nacional, y como escritor nos ha legado gallarda muestra de sus profundos conocimientos, sobre todo con *El Arte de educar*, preciosísima perla de la literatura pedagógica española, traducida al italiano, y que basta por sí sola para darle renombre imperecedero. Brotaron también de su fecunda pluma, entre otros varios, *El libro de los párvulos*, excelente manual de lectura; *La Escuela primaria*, enciclopedia de las asignaturas de primera enseñanza; *El Froebelianismo*; *La educación de los sentidos y Guerra a la ignorancia*. Como cae dentro de la esfera histórico-pedagógica, justo será consignar aquí la gestión ministerial, en lo que afecta a la enseñanza, de D. Francisco Tadeo de Calomarde (tan debatido como político), que suscribió el *Plan y Reglamento de Escuelas de primeras letras* (Febrero de 1825) y que señala «la aurora de la primera enseñanza», según expresión del ilustre pedagogo D. Carlos Yeves, el cual añade: «Este Plan fue más liberal con los Maestros de los pueblos, que todos los reglamentos posteriores, y aún que la misma ley de 1857; pues les señalaba dotaciones decorosas, y les hacía acreedores a jubilación. Fue indiscutiblemente una gran obra para aquella época, la mejor acaso; pero tanto se descuidó su cumplimiento, que puede muy bien decirse que sólo se planteó en los puntos en que voluntariamente quiso hacerse»

Por último, la prensa profesional ha contribuido siempre eficazmente al progreso de la ciencia-arte de la educación e instrucción del ser humano, divulgándola en selectos y variados artículos doctrinales, y se ha distinguido en la defensa de los intereses del Magisterio, especialmente cuando a éste se le hizo pasar por pruebas muy dolorosas en la cuestión de pagos.

Desde 1856 en que apareció *La Concordia*, se han publicado sucesivamente en la capital de la provincia los periódicos siguientes: *La Unión del Magisterio*, *Guía del Magisterio*, *La Emulación*, *La Unión*, *La Paz del Magisterio*, *La Asociación* (igual título lleva la revista que hoy es órgano de nuestra clase), *El Magisterio Turolense*, *El Magisterio de Teruel* y *El Centinela*. Entre todos los citados, alcanzó más larga vida *La Unión*, que dirigió el ilustrado regente de la Normal y competente gramático D. Miguel Vallés, autor de *Nociones de Historia de Aragón*, *Explicación teórico práctica del sistema métrico decimal*, *Opúsculo de Religión y Moral*, *Lectura y escritura teóricas y Cuestionario de primera enseñanza graduada cíclicoconcéntrico*.

Manuel Casas.

1927, octubre, 21. Teruel.

Circular del gobernador sobre la importancia de la asistencia de los alumnos a clase para la mejora de la escuela, implicando a los inspectores se la supervisión de las faltas de asistencia por los maestros.

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, 21 de octubre de 1927, núm. 244

Gobierno de la Provincia

Circular

Hay temas que siempre son de actualidad, porque aunque las personas cambien y evolucionen y las generaciones se sucedan unas tras otras, a todas afectan en el principio de su formación. Tal es el problema de la enseñanza primaria.

La Escuela primaria es el índice acusador del progreso de los pueblos hasta el punto de que por ella se pueden enjuiciar sobre la formación ciudadana de sus habitantes, sobre su moralidad y capacitación cívica. Paralelamente, a las necesidades de la vida y a la evolución de los pueblos, la Escuela primaria también siente nuevos anhelos, porque aspira a prevenir las futuras contingencias en la vida de una generación incipiente que, llena de inquietudes y dudas, aspira a la conquista del porvenir con las máximas garantías de éxito.

Pero para que la Escuela, que es obra de todos, llene su noble finalidad, es necesario que todos pongamos en ella nuestros cariños y entusiasmos, cumpliendo con escrupulosidad los deberes y obligaciones que impone a las autoridades, padres y maestros, como consecuencia natural de los derechos legítimos e inalienables de los menores, de los niños comprendidos en edad escolar.

Es primordial obligación de los padres proporcionar la debida instrucción y educación a sus hijos; y si el Estado, haciéndose cargo de imposibilidad que ello suponía en muchos casos, ha creado Escuelas y ha nombrado Maestros para que ayuden a los padres, no hay motivo racional que justifiquen el incumplimiento de tan trascendental obligación, pudiendo achacarse únicamente a egoísmo o abandono de los primogénitos, en cuyo caso la sociedad debe exigir responsabilidades en cuanto que se le priva del bien a que tiene derecho por parte de uno de sus miembros .

A tal, fin me dirijo a alcaldes, Maestros y Juntas locales de Primera enseñanza Para que por todos los medios persuasivos, ya que no se concibe la negligencia más que por ignorancia lleven a la convicción de los padres las ventajas que reporta la Escuela y el deber que tienen de enviar a sus hijos a ella, para que sean valores positivos dentro de la colectividad y sepan cumplir sus deberes de hijos, ciudadanos y hombres.

El celo de los Alcaldes, siendo inexorables con el vagabundeo y explotación de los niños mientras las clases están desiertas, y la laboriosidad de los Maestros atrayendo con los buenos resultados la atención y estímulo de los padres, serán dos factores poderosos que, unidos al ambiente de noble aspiración y perfeccionamiento formado por las Juntas locales de Primera enseñanza y otras personas de la localidad, darán la batalla a la indiferencia y frialdad.

Afortunadamente en la provincia de Teruel no existen niños privados de adquirir la primera enseñanza por falta de Escuelas, salvo algunos que residen en casas de Campo muy distanciadas del Casco de población, lo cual nos pone en condiciones ventajosas de acabar con el analfabetismo dentro de ellas, ya que, dicho sea de paso, no es tan elevado como en otras muchas provincias, y disminuye notablemente de año en año a medida que los ancianos desaparecen y son contados los niños que abandonan la Escuela sin adquirir una regular instrucción.

Pero hace falta que esa instrucción no se reduzca a la meta desaparición del tipo analfabeto absoluto que no sabe leer y escribir, sino que forme un contenido completo con vistas a las múltiples y variadas necesidades de la vida, cada vez más complicada y progresiva, para lo cual es necesaria una asidua concurrencia de los niños a las Escuelas durante todo el periodo que comprende la edad escolar.

Espero, pues que los Alcaldes harán cumplir las disposiciones vigentes sobre enseñanza obligatoria, por todos los medios que la Ley pone a su alcance y que me darán cuenta de cuantas medidas tomen encaminadas a tal fin, para en su caso exigir las oportunas responsabilidades.

Asimismo intereso de los señores Inspectores den Primera enseñanza, que en virtud de las obligaciones propias de su cargo, hagan cumplir con su cometido a los señores Maestros de esta provincia, dando cuenta a este Gobierno cuando las dificultades no puedan resolverlas por su propia intervención

Teruel 15 de Octubre de 1927.

El Gobernador, José Mohino.

1928, julio, 21. Teruel.

Conclusiones del congreso pedagógico celebrado en 15, 16 y 17 de julio de 1928, promovida por la Asociación Provincial del Magisterio en colaboración con la Inspección de Educación.

La Asociación, 21 de julio de 1928, núm. 784, pp. 1-6.

- Implantación de la Mutualidad Escolar con carácter obligatorio desde el momento de matricularse el niño en la Escuela Nacional, costeados los Ayuntamientos la cuota mínima imponible a los niños que no puedan por sí, y de no ser posible, establecer para este objeto una «Caja Escolar» parecida a la existente en Francia, en cada Municipio, proveniente de suscripciones, donaciones y subvenciones para proporcionar comidas, libros y vestidos a los niños aventajados y a los pobres y que dio el resultado de tener en 1908, nueve millones de francos para 17.000 de las referidas Cajas.
- Donde el censo no permita la construcción de Escuelas graduadas con tres grados, por no sobrepasar la población de 2.000 habitantes, establecer una escuela mixta, hasta la edad de ocho años, ensayando además en algunos pueblos, a propuesta de la Inspección el sistema de graduación mixto que está implantado en Italia con muy buenos resultados.
- Que para el grupo de niños que correspondería al tercer grado tanto de Graduadas como en Unitarias se establezcan enseñanzas prácticas conformes con la inclinación de sus aptitudes o con la tendencia emigratoria de sus habitantes, practicando la mecanografía, los trabajos de los Gabinetes de Física y Química, etcétera, y finalmente, y como de mayor generalidad y necesidad, el establecimiento obligatorio de Campos agrícolas anexos a la Escuela, no como un medio de explotación sino de aprendizaje, para lo cual basta una pequeña extensión que deben proporcionar los municipios.
- Que se aumente la consignación de material subdividiéndose en dos partes: el fijo, más costoso, que correrá a cargo del Estado o del Municipio, a propuesta de la Inspección, y el móvil o fungible, libros, papeles, etc., cuya inversión y uso corresponderá al maestro, no siendo inferior a cinco pesetas por alumno y año la cantidad que para este fin se destine.
- Que se haga obligatoria la asistencia a la clase de adultos a los comprendidos hasta los diez y ocho años, que no reciban enseñanza en otros centros, dándosele a esta enseñanza, más bien carácter práctico y ciudadano.
- Que se establezca el certificado de estudios primarios para el ingreso en cualquier aprendizaje, que no exija mayores títulos.
- Interesar de la excelentísima Diputación Provincial el establecimiento en la provincia de Sanatorios infantiles de climas de altura para colonias escolares, que podrían ofrecerse a las provincias del litoral en reciprocidad con los sanatorios marítimos que algunas poseen y a los que podrían ir nuestros escolares, estableciendo así el intercambio escolar.

- Que la formación del Magisterio se divida en dos partes: la correspondiente a la cultura general que pueda darse en los Institutos o en otro centro similar y que debe tener una extensión semejante a la del Bachiller del Plan antiguo y la propiamente técnica o profesional, en las Normales en donde se enseñará a enseñar.

1930, octubre, 22. Teruel.

El maestro José María Villergas critica el escaso apoyo del Gobierno y la sociedad a las escuelas oficiales, a diferencia de las ventajas que disfrutaban los colegios privados de las ciudades.

José María Villegas, "Enseñanza oficial y enseñanza privada", *La Asociación*, 22 de octubre de 1930, núm. 891, pp. 5-6.

Hay una lucha sorda, enconada y anónima que impide el resurgir de la función del Estado, por ciertos sectores que pretenden, y no sólo que pretenden, sino que de hecho lo monopolizan, la enseñanza en todos sus grados. Son tantos los resortes que tocan, son tantos los medios de que disponen, son tantas las ayudas de las clases adineradas, que no es posible en mucho tiempo pensar en que la escuela pública goce de aquella fuerza que deseamos los que de verdad amamos esta aspiración.

Ya puede hablarse de escuela única, enseñanza democrática y escuela para todos. Es perder lastimosamente el tiempo. Dada la constitución de la sociedad española, sus tradiciones y raigambres, la escuela pública es la escuela del pobre, la escuela del que generalmente no acude a ella. Añádase la escasez de escuelas en las capitales. Conozco alguna con más de veintitantas mil almas en la que no existen más que tres escuelas unitarias, dos de ellas instaladas en locales bastante deficientes.

¡Tres escuelas en una gran población! ¿Por qué esta insuficiencia? Hay que tener la valentía de decirlo. Porque a la enseñanza privada (industria descarada) no le conviene. Porque algún elemento de la enseñanza oficial -vergüenza da decirlo—se opone con todas sus fuerzas, echándose en brazos de los que desean la anulación total de la escuela del Estado. Porque a las autoridades locales les conviene no mover el «statu quo» actual para no indisponerse. Porque al Estado no le interesa. Porque los funcionarios que podrían hacerlo, carecen de autoridad y facultades para imponer una reforma benéfica, y porque a veces estos funcionarios (Inspectores) tropiezan con una serie de intereses creados que no es posible enfrentarse, sino siendo víctimas de todo un tinglado perfectamente preparada para la lucha y la defensa, no siendo posible avanzar un milímetro en un sentido progresivo.

Y es que, a fuerza de repetirlo, los oídos se obstruyen. Faltan escuelas en las ciudades. Bueno. Faltan escuelas en los pueblos. Así, un vecindario de quinientas o seiscientas almas tiene el número de escuelas que uno de mil o dos mil. Di a algún cacique o al secretario del Ayuntamiento no le viene en gana promover un expediente para crear nuevas escuelas, continuarán las que haya con un centenar de alumnos y un solo Maestro. En esta provincia no suelen darse con frecuencia estos casos, pero los hay.

Las escuelas particulares en medios pequeños constituyen un serio estorbo para una buena marcha pedagógica oficial. Aquéllas tienen una libertad amplia para todo, que contrasta con las restricciones de la escuela pública. Vacaciones, horarios, planes de estudios, personal, admisión de alumnos, edificios, apoyos de todo género en la localidad, que a veces sonrojan y avergüenzan la situación de los Maestros públicos.

Para que el local escuela blanquee cada dos o tres años, hay que mendigar, gorra en mano a un señor que parece se va a sacar el importe del bolsillo. Para conseguir unas cuantas mesas-bancos hay que insistir, rogar y... no sacar nada en limpio. Son detalles que reflejan todo un estado de cosas. Son síntomas reveladores del «celo» de que están provistos los mandatarios de la ley (Juntas locales). Son datos que influyen sumándose a la función docente. Esta sigue su marcha a saltos, muchas veces el sentido de retroceso, las más, de una manera estacionaria. ¡Siendo tanto lo que hay que avanzar! Sin un cumplimiento verdad de lo que está ordenado, siempre estaremos en un círculo vicioso. El que no quiera ver las cosas con alma, sufre y se desespera al comprobar cómo todo no interesa a nadie.

La preponderancia de las escuelas privadas lleva a la separación de las clases sociales. Y todavía aquella se acentúa dentro de ellas mismas con las llamadas clases gratuitas, en las que las niñas o niños sufren un trato muy diferente con respecto a los que «pagan». ¿Es humano este proceder? Yo creo que no hacen falta comentarios. Ya que el Estado no pueda o no quiera sostener un número de escuelas para las crecientes necesidades de la infancia, que las actuales por lo menos sean verdaderas escuelas. No me importa el número, por otra parte, sino la calidad. Es muy cómodo llenarse la boca diciendo que hay tantas escuelas. La realidad nos dice otra cosa. La sensación que se quiere dar con la existencia de colegios particulares, es la de que están cubiertas las necesidades de los pequeños. En número, volvemos a decir, tal vez sí, en algunas poblaciones.

¿Y la aptitud á el personal privado? Es un verdadero sarcasmo lo que ocurre con la «aptitud» oficial. Se exige título al director o directora. Puede ser una señora que reside en Algeciras y pide autorización para dirigir un colegio (aquí un nombre muy pomposo) en Bilbao, o viceversa. Y, naturalmente, se la conceden. ¿Por qué esa farsa y este engaño? A las familias en su gran mayoría no les interesa la educación; su interés radica en un profundo egoísmo. En la casa, los niños molestan. El colegio particular puede tener al niño todo el día en la clase o lo que sea. La escuela oficial, aunque tenga medios materiales para hacerlo, únicamente ha de estar cinco horas diarias. Compadezco a esos niños que están horas y horas muy quietecitos en los bancos bajo el cuidado de un vigilante.

¡Hay cada pedagogo!...

José María Villergas.